

DICCIONARIO DE CONCEPTOS Y TÉRMINOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (9ª edición)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

TÍTULO: Diccionario de Conceptos y Términos de la Administración Electrónica

Elaboración y coordinación de contenidos: Publicación elaborada por D. [Miguel Solano Gadea](#) para la Secretaría General de la Administración Digital (SGAD)

9ª edición electrónica: mayo 2023

Disponible en el Portal de Administración Electrónica (PAe):

<http://administracionelectronica.gob.es>

Edita:

© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

© Ministerio de Hacienda y Función Pública
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones

Colección: *Administración electrónica*

NIPO (MINECO): 094-23-056-X

NIPO (MHFP): 137-23-079-X



El presente documento está bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-No comercial-Compartir Igual versión 4.0 España.

Usted es libre de:

- Copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra
- Hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:

- Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de forma que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).
- Compartir bajo la misma licencia. Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, solo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar claros los términos de su licencia.

Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor

Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.

Esta descripción es un resumen legible por humanos del texto legal (la licencia completa) disponible en <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

Histórico de versiones del documento

<i>Versión</i>	<i>Nombre del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Descripción</i>
1	MinHFP_diccionario_AE.docx	10/04/2017	Primera edición
2	MinHFP_diccionario_AE.docx	20/10/2017	Segunda edición
3	MinHFP_diccionario_AE.docx	23/04/2018	Tercera edición
4	MinPTFP_diccionario_AE.docx	09/02/2019	Cuarta edición
5	MinPTFP_diccionario_AE.docx	30/11/2019	Quinta edición
6	MAEyTD_MH_diccionario_AE.docx	20/10/2020	Sexta edición
7	MAEyTD_MH_diccionario_AE.docx	25/05/2021	Séptima edición con RAFME
8	MAEyTD_MH_diccionario_AE.docx	21/05/2022	Octava edición con ENS 2.0
9	MAEyTD_MH_diccionario_AE.docx	23/05/2023	Novena edición

Introducción

Comunicado PAe (Portal de la Administración Electrónica)

El diccionario, en su 9ª edición de mayo 2023. Su difusión comenzó en abril 2017. Han pasado doce meses desde la 8ª edición. En esta cabe destacar que recoge el amplio desarrollo de normas europeas.

Contiene 11.557 voces entre términos principales y referencias cruzadas, siendo 3.886 las principales y 7.650 las secundarias. Estas últimas son remisiones o 'véase' que llevan al lector de su forma de plantear la búsqueda a la acepción normalizada de lo que desea localizar.

Se trata de una recopilación de conceptos y términos que engloban lo estrictamente administrativo y la 'transformación digital ampliada' incluyendo la que da soporte a la Administración de Justicia, la sociedad de la información, los contratos públicos, la factura electrónica, el servicio de información inmediata, la firma biométrica, los pagos en diferentes modalidades, el tele trabajo y la tele presencia y hasta procesos aun no regulados como redes sociales, voto, obliteración de documentos, documentos sujetos a condiciones de lectura, etc. Además, incluye todo lo relevante de Transparencia y Buen Gobierno, Protección de Datos, Reutilización de Información del Sector Público, Accesibilidad.

Potencia el aspecto analítico por el que se localiza el concepto por su expresión literal (dispositivo electrónico) o sus denominaciones en lenguaje natural (teléfono móvil, 'smartphone', tableta o tarjeta criptográfica o chip) así como asuntos 'ocultos' en la literalidad de los sintagmas (Obligación de relacionarse por medios electrónicos a lo que se accede también por 'colegiados', empleados públicos' o 'funcionarios')

Recoge el amplio repertorio de normas que componen el [Código de la Administración Electrónica](#) publicado por el BOE y algunos textos más. En concreto, artículos de 20 directivas de la UE, 39 reglamentos de la UE, 76 leyes (ordinarias, orgánicas, por RD Ley o RD Legislativo) y 53 Reales Decretos.

Este diccionario va dirigido a un público amplio interesado en la administración electrónica (AE) o digital como hora es denominada, sea o no experto en la materia, con perfil tanto tecnólogo, de gestión o jurídico y en cualquier caso a todo aquel que necesita encontrar algo preciso, descubrir las lindes de los conceptos, lo que determinan los artículos de las normas sobre el particular, así como conocer otros detalles como términos técnicos, servicios puestos a disposición, normativa técnica, e instituciones con capacidad normativa o de ejecución, en materia de administración electrónica.

Obra en formatos electrónicos, coeditada por Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en la [Colección Administración Electrónica](#)



Diccionario de conceptos y términos de la administración electrónica **NUEVO**



Diccionario de conceptos y términos de la administración electrónica **NUEVO**

El [autor](#) ha preparado un suplemento de libre descarga, como producto derivado. Se trata del **Repertorio de Referencias Directas y Cruzadas**. Se entiende por tal la lista de conceptos y de términos, que sólo incluye su enunciando, por lo que es más breve, seguido de un apuntador a la URL que lo desarrolla se trate de entradas principales o remisiones de tipo 'Ver'. En el ejemplo propuesto 'Obligación de relacionarse por medios ...' es la referencia directa que lleva al artículo y las de 'colegiados' o 'empleados públicos' son cruzadas que llevan al mismo enlace con voz diferente. Muy útiles para buscar libre en fichero pdf. [Descarga](#).

Estimado lector

Le ruego lea estas líneas para que le ayuden a enfocar la orientación que se ha dado al trabajo. Ya sabe que lo que el autor concibe, puede no coincidir con lo que el lector espera de la obra. Acercando el enfoque entre ambos, la comprensión y utilidad, será mejor. En todo caso expreso mi decidida voluntad de servicio, y recibiré los consejos, críticas y aportaciones con agrado, para incluir los cambios adecuados en las futuras ediciones, si la acogida lo hace necesario.

Resulta que hay que ser de utilidad:

- Al lector *novicio no iniciado* en la *Administración por vía Electrónica*, así como al *experto*.
- Al lector con preparación *de letras* y al *de ciencias*. Al profesional de la *gestión* y al *tecnólogo*
- Al que quiere encontrar algo preciso y al que quiere conocer los límites del todo, sin una búsqueda concreta. Este último desea conocer el alcance de la AE y descubrir sus lindes
- Al que le interesan lo que determinan los artículos de las normas sobre el particular y a aquellos que, además quieren conocer términos técnicos, servicios y aplicativos puestos a disposición, normativa técnica, e instituciones con capacidad normativa o de ejecución, en AE.

Me permito exponer la idea inicial y la trayectoria que ha hecho que un licenciado en informática, siempre dedicado, desde el sector privado, realizar/gestionar grandes proyectos para las AAPP, se comprometiese con una obra de esta orientación. Ejemplos en letra menuda.

- Echaba en falta un índice analítico o de *referencias cruzadas*. El BOE publica normas y un excelente Código de la Administración Electrónica. Lo que se pretende es contestar a las preguntas: ¿Dónde pude leer que el fax no está expresamente autorizado en la normativa, aunque si aceptado por sentencias del TS? o ¿cuál es el ámbito concreto de los obligados a utilizar estas nuevas técnicas para saber si un profesional colegiado, las debe utilizar, actuando para con sus clientes?, o ¿qué es el SII (Sistema de Información inmediata)?
- Necesitaba estar seguro de no olvidar regulaciones 'escondidas' en una Ley de tipo Ómnibus (no específica), de presupuestos o cualquier otra, que son relevantes al actualizar una norma que tenía por 'vieja'. Es el caso de la 'firma descentralizada que sólo es posible cambiando el artículo 3 de la Ley 59/2003 de firma para hacer posible que el certificado esté en la 'nube'. (está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede utilizar, con un alto nivel de confianza, bajo su exclusivo control).
- Deseaba que el lector pudiera llegar a conceptos *escondidos* en las normas. ¿Qué es la 'Actuación Administrativa automatizada (AAA)? y dar respuesta a quien se interesa, por si hay algún concepto relativo a la 'mecanización' o la 'robotización'. En la ley 11/2007 la AAA se definía con artículo específico. En las actuales normas, se utiliza de forma directa.
- No soy jurista y no deseaba entrar en un terreno donde la redacción de algo, por completa que sea, se presta a interpretaciones. En los 3.886 términos principales, apenas defino 135 de ellos. Todos los demás son transcripción fiel de lo que los autores han escrito. El valor añadido está en 'encontrar' que hay de 'electrónico' sobre testamentos siendo así que el termino jurídico es 'acto de última voluntad' y que los vulgarmente llamados 'testamentos vitales', son 'voluntades anticipadas'.
- Se tratan términos del ámbito del derecho administrativo regulado por las 39/2015 (LPAC) y 40/2015 (LRJ), Reglamento (UE) nº 910/2014 (eIDAS) Ley 6/2020 (LSEC) o los RD 3/2010 (ENS), 311/2022 (ENI), el Reglamento de la Administración Electrónica (REA) aprobado por RD 203/2021 y de todo lo electrónico o derivado de su uso: Protección de datos, Datos abiertos, Transparencia y Buen Gobierno, Compras públicas, Subastas, la Administración de Justicia con uso de técnicas electrónicas, los Servicios de la Sociedad de la información, el Reglamento de Accesibilidad, el de Confianza digital, la factura electrónica, etc.
- Se tratan incluso conceptos y términos aun no regulados: la participación ciudadana, las Redes Sociales, el Hacking y los CERT, el voto, la firma biométrica, etc.
- Y por supuesto normas técnicas, servicios e Instituciones. ETSI, W3c, WAI, X509, Firma descentralizada, programa PADRE, Red SARA, Red Lexnet, INCIBE, RED.es.

Notas

- El formato de publicación es el *papel electrónico*. Está soportado en un **PDF** y en un **ePUB** con muchas referencias y enlaces. No se concibe su lectura impresa. En las definiciones,

para ampliarlas o corroborarlas, se recurre siempre al enlace al artículo de la norma o a las webs que definen los conceptos.

- La definición de los términos jurídicos contenidos en las leyes y los reglamentos se ha realizado extrayendo/extractando el artículo del texto normativo en que se define o regula, utilizando el texto oficial (en tiempo verbal presente o futuro, en impersonal con auto menciones 'según lo dispuesto en el artículo x'). Se utilizan puntos suspensivos para marcar simplificaciones del texto o información previa o posterior, no recogida.
- El orden alfabético es el único posible, pero hay que mejorarlo. Ejemplo del concepto es 'Sistema de Intermediación Inmediata de datos' que se ubica en la 'S'. El lector puede buscar el concepto como 'Intermediación', 'Inmediato' e incluso 'IVA' ya que se trata de una forma de recaudación que no se menciona en su definición. También 'Libro' o 'Facturas' ya que el concepto hace referencia a la llevanza del 'Libro de Facturas' en la 'nube' (la AEAT). De no localizar algo, sería adecuado activar el cuadro 'Buscar' del producto *programa lector de pdf* que esté utilizando, para consultar el diccionario.
- Permite reunir como similares, conceptos y términos dispersos en normas. Pueden estar seguro de que todo lo relativo a notificaciones, está en la N, como definición o como sugerencia para localizar 'DEV', 'DEU', 'DEH', 'BOE', 'Tablón Edictal' y 'Comparecencia en Sede'.
- Se han previsto remisiones o 'Véase' en casos en que fuera muy complicado localizar el concepto 'normalizado'. Son 7.650 entradas. Las de tipo 'Ver' (6.424) tienen razón de ser permanente. Es el caso de la voz 'testamento' que no existe en términos jurídicos. Se trata de un 'Acto de última Voluntad'. La voz 'testamento' llevará a la definición, que se encuentra en 'Actos de última Voluntad'. Las de tipo 'VerT' (1.226) se han creado para que los conceptos principales no queden ocultos bajo su denominación formal como Sistema de Registro Electrónico que 'oculta' Registro Electrónico en las ediciones papel, PDF o ePUB. Otro ejemplo ya enunciado es el del concepto SII.
- Se añaden voces que, no siendo de AE de forma estricta, parece que marcan tendencias: Hashtag, Anonimización, OTP, ...

Disculpas antes de empezar

- No pretendo ser un erudito. Solo una persona ordenada y sistemática que les brinda un diccionario. Para determinadas definiciones generalistas se recurre a la [Wikipedia](#). En temas más jurídicos, a los glosarios incluidos como anexo en las múltiples normas. La 'granularidad al artículo' en que se desarrolla el concepto, se logra gracias a la versión 'Consolidada' de las normas en el BOE. Los textos están *indizados* a nivel artículo, en formato html y siempre están consolidados (de forma no oficial, pero eficaz). Por texto consolidado se entiende que la redacción de los artículos es la más actualizada, puesto al día por normas posteriores. Se ofrece la redacción resultante (no la del día de su publicación) e incluso se omiten puntos, si han quedado derogados de forma explícita.
- Se podrían haber explorado los 17 'dialectos' de la AE basados en la regulación específica de cada Comunidad Autónoma. Eso hubiera hecho la obra enorme y muy difícil de mantener. Sólo en algún caso, se recurre a alguna definición puntera que se realiza en una normativa autonómica o local. Pero, de no ser esa situación, la normativa elegida es propia de la Unión Europea y de la Administración General del Estado (AGE), generalmente, aplicable a toda España.
- La estabilidad de los enlaces externos se ha verificado al cierre de la edición. Son 3.680. Su cambio por el responsable de determinada página está fuera del control del autor. Al cierre de la edición se ha comprobado que todos están operativos.

Índice

Introducción	4
Índice	7
@ Números	8
A	10
B	92
C	107
D	242
E	327
F	385
G	431
H	451
I	460
J, K	528
L	532
M	560
N Ñ	592
O	620
P Q	662
R	754
S	847
T	915
U V	953
W X Y Z	979
El diccionario en cifras	986

@ Números

@firma --> Autofirma [ir](#)

@firma --> Autofirma. Nuevo Cliente @firma [ir](#)

@firma --> Plataforma @firma [ir](#)

@firma --> Plataforma de validación de firma electrónica [ir](#)

017

El Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), entidad dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, opera el servicio que ayuda a los usuarios con fraudes online relacionados con phishing, smishing, extorsión, privacidad y reputación en las redes sociales e Internet, entre otros.

Canales: 017, WhatsApp, Telegram y formulario web

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, SocInf | [enlace](#)

060 --> Red 060 [ir](#)

112 --> Número único de asistencia al ciudadano [ir](#)

13 propuestas para reformar la Administración del Estado

Las Administraciones y las políticas públicas son el principal nivelador social en una época como la actual, que puede excluir permanentemente a muchas personas de la actividad productiva y del bienestar. El propósito de las Administraciones consiste en garantizar las libertades y los derechos de la ciudadanía. En la etapa post pandemia, lo público tiene un papel determinante para redistribuir la riqueza, evitar desigualdades y actuar como impulsor del dinamismo económico, de la innovación, de la investigación y de la capacitación del capital humano que luego se trasladará a la economía en su conjunto.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

155 digital --> Sistemas de identificación y firma [ir](#)

18 años --> Ley 2022-13 General de Comunicación Audiovisual [ir](#)

2024-mayo-04 --> Adecuación de sistemas [ir](#)

2030 Digital Compass

La Comisión ha establecido una visión, objetivos y vías para el éxito de la transformación digital de Europa de aquí a 2030. Esto también es fundamental para culminar la transición hacia una economía climáticamente neutra, circular y resiliente. La ambición de la UE es ser digitalmente soberana en un mundo abierto e interconectado, y ejecutar políticas digitales que empoderen a las personas y a las empresas en pro de un futuro digital centrado en el ser humano, sostenible y más próspero, lo que comprende resolver los puntos vulnerables y agilizar la inversión.

Basada en cuatro puntos cardinales: ciudadanía con capacidades digitales y profesionales del sector digital, infraestructuras digitales seguras, eficaces y sostenibles, transformación digital de las empresas y digitalización de los servicios públicos.

Consigna derechos y principios digitales.

Se sustenta en (ver) el 'Pilar europeo de derechos sociales' y lo complementará.

- La tecnología al servicio de las personas
- Una economía digital justa y competitiva
- Una sociedad abierta, democrática y sostenible

Ver Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el programa de política «Itinerario hacia la Década Digital» para 2030 <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-11900-2021-ADD-1/es/pdf>

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

2030 Digital Compass --> Brújula digital 2030 [ir](#)

2FA --> Clave de un sólo uso [ir](#)

404. Error por enlace roto --> Responsabilidad sobre la sede electrónica o sede electrónica asociada [ir](#)

5 años. Vigencia apoderamiento --> Registros electrónicos de apoderamientos [ir](#)

5 años. Vigencia certificado --> Vigencia y caducidad de los certificados electrónicos [ir](#)

50 estrategias para 2050. El trabajo y la revolución digital en España

Se analizan los efectos que pueden tener en España los cambios tecnológicos asociados a la revolución digital, con especial atención a los que afectan al mundo del trabajo. La publicación plantea 50 estrategias con la mirada puesta en el año 2050, para que España pueda superar las dificultades y aprovechar las oportunidades ligadas a las profundas transformaciones que se van a producir. Entre las conclusiones destaca que será necesario abordar cambios profundos en los sistemas educativo, económico, cultural y político, y en el propio concepto del trabajo, para lograr que en 2050 la amplia mayoría de los trabajadores tenga un empleo. Estrategias:

- Generalizar la educación digital e integrar las TIC en la Docencia
- Incorporar sistemas de inteligencia del mercado de trabajo a las políticas educativas y de empleo
- Potenciar el rol público para el impulso del avance tecnológico.
- Mayor implicación de las Administraciones para promover el uso de las tecnologías.
- Convertir la estrategia nacional sobre tecnología en una política de Estado, al margen del debate partidista
- Aplicar la IA a la definición de políticas públicas ... entre otras muchas (hasta 50)

El trabajo parte de las conclusiones globales del estudio sobre el 'Futuro del Trabajo y la Tecnología en 2050' desarrollado a nivel internacional por el Proyecto Millennium, en el que han participado más de 300 expertos de 50 países.

Por Fundación Telefónica

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = TT_TP | [enlace](#)

5ª libertad de movimiento UE --> Quinta libertad de movimiento UE [ir](#)

5G Ciberseguridad --> RDL 2022-07 [ir](#)

5G Redes --> Ámbito de aplicación ENS [ir](#)

5G Redes --> RDL 2022-07 [ir](#)

800. Serie guías STIC --> Desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

800. Serie guías STIC --> Guía CCN-STIC [ir](#)

A

a4ai --> Internet asequible [ir](#)
AA. Artificial Agent --> Agente moral [ir](#)
AAA --> Acto reglado [ir](#)
AAA --> Actuación Administrativa Automatizada [ir](#)
AAA --> Inteligencia Artificial y mecanismos de toma de decisión automatizados [ir](#)
AAA (en la acepción Gobierno Abierto) --> Alianza de Gobierno Abierto [ir](#)
AAA Actuación Administrativa Automatizada --> Inteligencia artificial. Ámbitos de aplicación [ir](#)
AAA como protocolo --> Protocolo AAA [ir](#)
AAA en RPA --> RPA [ir](#)
AAA procedimiento sancionador --> Procedimiento promovido por actuación administrativa automatizada [ir](#)
AAA. Censo de autorizadas en Sede --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)
AAA. Digitalización o copia auténtica --> Órganos competentes para la emisión de copias auténticas de documentos en el ámbito estatal [ir](#)
AAA. Firma electrónica --> Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada [ir](#)
AAA. Firma electrónica por CSV --> Sistemas de firma basados en código seguro de verificación para la actuación administrativa automatizada [ir](#)
AAPP --> Administración Pública [ir](#)
AATL Adobe Approved Trust List --> Adobe sign [ir](#)
ABE. Autoridad Bancaria Europea --> Directiva UE 2015/2366 PSD2 [ir](#)
Abierta, Norma --> Norma formal abierta [ir](#)
Abierto, Gobierno --> Gobierno Abierto [ir](#)
Abierto, no. Estándar --> Estándares aplicables (2 de 2) [ir](#)
Abierto, servicios --> OGS. Open eGovernment Services [ir](#)
Abierto, Software --> Fuentes abiertas y soluciones reutilizables [ir](#)
Abierto, Software --> Reutilización y transferencia de tecnología [ir](#)
Abintestato. Registro --> Registro de Actas de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato [ir](#)
ABM --> CRUD [ir](#)
Abogacía Española, Consejo General de la --> Gestor profesional [ir](#)

Abstención

Es la obligación que tiene un funcionario de la Administración de no intervenir en un procedimiento cuando exista alguna circunstancia que ponga en peligro su imparcialidad.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

AC --> Autoridad de Certificación [ir](#)
AC. Área de Conexión a la red SARA --> Área de Conexión (AC) a la red SARA [ir](#)
ACA --> Autoridad de Certificación de la Abogacía [ir](#)

ACCEDA

Acceso de los Ciudadanos a los Expedientes de la Administración -, es una plataforma modular que integra tres componentes principales: una sede-e; un completo gestor para la tramitación electrónica de los expedientes que se inician en la sede; y una herramienta para su administración y configuración, que incluye un gestor de contenidos de la sede y un editor de formularios propio.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Accesibilidad --> Comprensibilidad [ir](#)
Accesibilidad --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas [ir](#)

Accesibilidad --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social [ir](#)

Accesibilidad --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público RDL 1/2013 [ir](#)

Accesibilidad --> Modelo europeo de declaración de accesibilidad en las lenguas cooficiales [ir](#)

Accesibilidad --> Norma UNE-EN 301549 V.1.1.2-2015 [ir](#)

Accesibilidad --> Operabilidad [ir](#)

Accesibilidad --> Perceptibilidad [ir](#)

Accesibilidad --> Rastreador Observatorio de Accesibilidad Web [ir](#)

Accesibilidad --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

Accesibilidad --> Robustez [ir](#)

Accesibilidad cognitiva --> Condiciones básicas de accesibilidad cognitiva [ir](#)

Accesibilidad de contenido Web --> Directrices WCAG 2.1 de W3C [ir](#)

Accesibilidad de facturas --> Conservación de facturas [ir](#)

Accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

Accesibilidad e inclusión. Uno de los siete Principios fundamentales del plan de acción de la UE para la AE 2016-2020 --> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

Accesibilidad para garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso --> Principios generales [ir](#)

Accesibilidad para la Publicidad activa --> Principios técnicos de la publicidad activa [ir](#)

Accesibilidad para las personas con discapacidad y de edad avanzada a la información proporcionada por medios electrónicos

Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para que la información disponible en sus respectivas páginas de Internet pueda ser accesible a personas con discapacidad y de edad avanzada, de acuerdo con los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos...

Se promoverá la adopción de normas de accesibilidad por los prestadores de servicios y los fabricantes de equipos y 'software', para facilitar el acceso de las personas con discapacidad o de edad avanzada a los contenidos digitales.

Las Administraciones Públicas promoverán medidas de sensibilización, educación y formación sobre accesibilidad con objeto de promover que los titulares de otras páginas de Internet incorporen progresivamente los criterios de accesibilidad.

Las páginas de Internet de las empresas que presten servicios al público en general de especial trascendencia económica, sometidas a la obligación establecida en el artículo 2 de la Ley 56/2007, deberán satisfacer ..., como mínimo, el nivel medio de los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos.

Téngase en cuenta la aprobación de la Directiva UE 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en quinta | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

Accesibilidad para productos y servicios TIC --> Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC [ir](#)

Accesibilidad sitios Web --> Decisión de Ejecución UE 2021/1339 [ir](#)

Accesibilidad sitios Web --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

Accesibilidad universal

Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. En la accesibilidad universal está incluida la accesibilidad cognitiva para permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas. La accesibilidad cognitiva se despliega y hace efectiva a través de la lectura fácil, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2013 en Anexo | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

Accesibilidad universal --> Principios generales Ley 19/2013 de Transparencia y Gobierno Abierto [ir](#)

Accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad --> RD 2007-366 [ir](#)

Accesible, voto --> Voto accesible [ir](#)

Acceso

Toda utilización de datos de conformidad con unos requisitos específicos de carácter técnico, jurídico u organizativo, sin que ello implique necesariamente la transmisión o la descarga de los datos

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | Tipología = RISP | [enlace](#)

Acceso a la carpeta --> Carpeta Ciudadana del sector público estatal [ir](#)

Acceso a la Información --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Acceso a la información preferentemente por vía electrónica --> Formalización del acceso [ir](#)

Acceso a la información pública. Derecho --> Participación ciudadana JCM [ir](#)

Acceso a la información. Solicitud de --> Solicitud de acceso a la información [ir](#)

Acceso a la notificación. Constancia --> Notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada única [ir](#)

Acceso a plicas --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (1 de 2) [ir](#)

Acceso agregado --> Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas para ciudadanos y empresas [ir](#)

Acceso al empleo público. No libre elección de canal --> Obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Acceso al expediente --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Acceso al expediente electrónico --> Ejercicio del derecho de acceso al expediente electrónico y obtención de copias de los documentos electrónicos [ir](#)

Acceso automatizado sin intervención de funcionario --> Transmisiones de datos (1 de 2) [ir](#)

Acceso de las partes a la información sobre el estado de tramitación

Se pondrá a disposición de las partes un servicio electrónico de acceso restringido donde éstas puedan consultar, previa identificación y autenticación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información y con pleno respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, y legislación que la desarrolla. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a041 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información --> RD 2007-1494 Accesibilidad [ir](#)

Acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos

El artículo 105 de la Constitución Española determina que la Ley regulara, y así lo ha hecho:

a) La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.

b) El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

c) El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Constitución Española en a105 | Tipología = Archivo | [enlace](#)

Acceso de los ciudadanos al BOE

1. Los ciudadanos tendrán acceso libre y gratuito a la edición electrónica del «Boletín Oficial del Estado». Dicho acceso comprenderá la posibilidad de búsqueda y consulta del contenido del diario, así como la posibilidad de archivo e impresión, tanto del diario completo como de cada una de las disposiciones, actos o anuncios que lo componen.

2. En todas las oficinas de información y atención al ciudadano de la Administración General del Estado, se facilitará la consulta pública y gratuita de la edición electrónica del «Boletín Oficial del Estado». Con ese fin, en cada una de estas oficinas existirá al menos un terminal informático, a través del cual se podrán realizar búsquedas y consultas del contenido del diario. Las mencionadas oficinas deberán facilitar a las personas que lo soliciten una copia impresa de las disposiciones, actos o anuncios que requieran, o del diario completo, mediante, en su caso, la contraprestación que proceda.

3. Mediante orden del Ministro de la Presidencia podrán establecerse las condiciones de obtención de copias auténticas impresas de las disposiciones, actos o anuncios o del diario completo, tanto en la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, como en las oficinas públicas de consulta.

4. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, los suplementos permanecerán libremente accesibles en la sede electrónica de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado durante un plazo de tres meses, en el caso del Suplemento de notificaciones, y de cuatro meses, en el caso del Suplemento del Tablón Edictal Judicial Único.

Una vez transcurrido el plazo correspondiente a cada suplemento, el acceso requerirá el código de verificación del correspondiente documento, que tendrá carácter único y no previsible.

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado adoptará medidas orientadas a evitar la indexación y recuperación automática de la información publicada en los suplementos por parte de sujetos distintos a los contemplados en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones adicionales primera y cuarta, finalizados los plazos previstos, respectivamente, en el párrafo primero de este apartado, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado facilitará el documento publicado, previa solicitud, únicamente a los interesados o a sus representantes, al Ministerio Fiscal, al Defensor del Pueblo, y a los Juzgados y Tribunales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 181/2008 en a14 | Tipología = AE | [enlace](#)

Acceso de los ciudadanos al BOE --> BOE en todas las oficinas públicas [ir](#)

Acceso de los ciudadanos al BOE --> CSV. Código de Verificación Electrónica [ir](#)

Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Acceso gratuito a RISP --> Solicitud de acceso a la información [ir](#)

Acceso libre y restringido por CVE. BOE --> Acceso de los ciudadanos al BOE [ir](#)

Acceso por medios electrónicos --> Derechos y deberes de los profesionales del ámbito de la justicia [ir](#)

Acceso por medios electrónicos a un localizador, CSV, URL o referencia --> Documento administrativo electrónico [ir](#)

Acceso por nombre completo

La STS, Sala 3ª, de 27 de noviembre de 2020, ha fijado doctrina en relación con la desindexación de las URL para las búsquedas realizadas no solo por su nombre completo, sino también por sus dos apellidos.

Sostiene que “no resulta coherente”, con esa doctrina jurisprudencial, reconocer el derecho al olvido “cuando la búsqueda se efectúe a partir del nombre (completo) de una persona y negarlo cuando se efectúa sólo a partir de los dos apellidos de esa persona, pues ello implica no tener en cuenta uno de los principios generales del Derecho de la Unión Europea, que propugna la interpretación uniforme en todos los Estados miembros de la normativa comunitaria europea.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Acceso remoto --> Medidas de seguridad para acceso remoto [ir](#)

Acceso telemático --> Publicidad Registro Hipotecario [ir](#)

Acceso transfronterizo a los procedimientos en línea --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Acceso universal a los instrumentos y procedimientos participativos. Derecho --> Participación ciudadana JCM [ir](#)

Acceso y cesión de datos padronales

Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Punto 8.2 La cesión de datos padronales se encuentra regulada por el artículo 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos: Los datos del Padrón municipal se cederán a otras Administraciones Públicas que lo soliciten sin

consentimiento previo del afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes. También pueden servir para elaborar estadísticas oficiales sometidas al secreto estadístico, en los términos previstos en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en las leyes de estadística de las comunidades autónomas con competencia en la materia...

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20150316 en a008 | Tipología = AE | [enlace](#)

Acceso, Derecho --> Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas [ir](#)

Acceso, Derecho --> Formularios para el ejercicio de derechos [ir](#)

Acceso, Derecho LOPDGDD

1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a015 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Acceso. Canal de asistencia --> Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos [ir](#)

Accesos autorizados

Autorizaciones concedidas a un usuario para la utilización de los diversos recursos. En su caso, incluirán las autorizaciones o funciones que tenga atribuidas un usuario por delegación del responsable del fichero o tratamiento o del responsable de seguridad.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Acción afirmativa clara --> Consentimiento del afectado [ir](#)

Acción dictaminada

Forma de calificación documental acerca de los plazos de conservación. Una es la de cumplir con determinados valores que se encuadran en lo determinado en el dictamen genérico de 'acción dictaminada'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Acciones suspendidas

Acciones del programa ISA2 cuya financiación se suspende durante un período determinado, pero cuya finalidad aún es válida y siguen siendo objeto de seguimiento y evaluación del programa ISA2;

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Accionista --> Stakeholder [ir](#)

Accountability o explicabilidad --> Trazabilidad [ir](#)

ACCV --> CERTificación ESpañola [ir](#)

Aceptación --> Modificación de los Códigos Civil y de Comercio [ir](#)

Aceptaciones Impagadas --> Sistemas de información crediticia [ir](#)

Acervo comunitario

Es el conjunto normativo que rige la Unión Europea desde normas que originaron los tratados como modificaciones o agregados que se han realizado con el fin de lograr una armonía entre los ciudadanos de diversos países.

Proviene de la definición primera de acervo: 'el conjunto de bienes o valores morales o culturales que pertenecen a un grupo.'

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

ACID

En bases de datos se denomina ACID a las características de los parámetros que permiten clasificar las transacciones de los sistemas de gestión de bases de datos. Cuando se dice que una acción es ACID compliant se indica -en diversos grados- que ésta permite realizar transacciones.

En concreto, ACID es un acrónimo en inglés de Atomicity, Consistency, Isolation and Durability: Atomicidad, Consistencia, Aislamiento y Durabilidad, en español.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

ACID --> Transacción TIC [ir](#)

Acortador de URL --> Reductor de URL's [ir](#)

Acreditación

Se define en el artículo 2, punto 10, del Reglamento (CE) no 765/2008 [declaración por un organismo nacional de acreditación de que un organismo de evaluación de la conformidad cumple los requisitos fijados con arreglo a normas armonizadas y, cuando proceda, otros requisitos adicionales, incluidos los establecidos en los esquemas sectoriales pertinentes, para ejercer actividades específicas de evaluación de la conformidad].

- Evaluación de la conformidad: proceso por el que se demuestra si se cumplen los requisitos específicos relativos a un producto, un proceso, un servicio, un sistema, una persona o un organismo.
- Organismo de evaluación de la conformidad: organismo que desempeña actividades de evaluación de la conformidad, que incluyen calibración, ensayo, certificación e inspección.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento CE 765/2008 | Tipología = SocInf, Servicios | [enlace](#)

Acreditación competencias digitales --> Competencias digitales y su certificación. Galicia [ir](#)

Acreditación de firmas --> Instrucción 2011-07 Junta Electoral Central [ir](#)

Acreditación de instituciones de certificación

Sin perjuicio de las funciones y poderes de acreditación de la autoridad de control competente ..., la acreditación de las instituciones de certificación a las que se refiere el artículo 43.1 del citado reglamento podrá ser llevada a cabo por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que comunicará a la Agencia Española de Protección de Datos y a las autoridades de protección de datos de las comunidades autónomas las concesiones, denegaciones o revocaciones de las acreditaciones, así como su motivación.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a039 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Acreditación de la identidad de los ciudadanos españoles

1. Los españoles tienen derecho a que se les expida el Documento Nacional de Identidad.

El Documento Nacional de Identidad es un documento público y oficial y tendrá la protección que a estos otorgan las leyes. Es el único documento con suficiente valor por sí solo para la acreditación, a todos los efectos, de la identidad y los datos personales de su titular.

2. En el Documento Nacional de Identidad figurarán la fotografía y la firma de su titular, así como los datos personales que se determinen reglamentariamente, que respetarán el derecho a la intimidad de la persona, sin que en ningún caso, puedan ser relativos a la raza, etnia, religión, creencias, opinión, ideología, discapacidad, orientación o identidad sexual, o afiliación política o sindical. La tarjeta soporte del Documento Nacional de Identidad incorporará las medidas de seguridad necesarias para la consecución de condiciones de calidad e inalterabilidad y máximas garantías para impedir su falsificación.

3. El Documento Nacional de Identidad permite a los españoles mayores de edad que gocen de plena capacidad de obrar y a los menores emancipados la identificación electrónica de su titular, así como la firma electrónica de documentos, en los términos previstos en la legislación específica. Las personas con capacidad modificada judicialmente podrán ejercer esas facultades cuando expresamente lo solicite el interesado y no precise, atendiendo a la resolución judicial que complemente su capacidad, de la representación o asistencia de una institución de protección y apoyo para obligarse o contratar.

El prestador de servicios de certificación procederá a revocar el certificado de firma electrónica a instancia del Ministerio del Interior, tras recibir éste la comunicación del Encargado del Registro Civil de la inscripción de la resolución judicial que determine la necesidad del complemento de la capacidad para obligarse o contratar, del fallecimiento o de la declaración de ausencia o fallecimiento de una persona.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 4/2015 en a008 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Acreditación de la representación mediante certificado electrónico cualificado de representante

1. La representación podrá acreditarse ante la Administración con un certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica que sea acorde a lo previsto en el artículo 28 y el Anexo I del Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones, electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (en adelante, Reglamento eIDAS) y a la Política marco de Firma Electrónica y de certificados a que hace referencia el Esquema Nacional de Interoperabilidad y, además, haya sido expedido a quien tenga

un poder general para llevar a cabo cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.

2. La aceptación de certificados electrónicos cualificados de representante de persona jurídica de alcance no general estará sujeta al Reglamento eIDAS, a la Política Marco de Firma Electrónica y de Certificados a que hace referencia el Esquema Nacional de Interoperabilidad y además, a los requisitos que disponga cada Administración.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a034 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Acreditación de la representación procesal

Se aportará copia electrónica del poder notarial de representación conferido al procurador. En caso de impugnación, el secretario judicial procederá a comprobar el apoderamiento a través de la Agencia Notarial de Certificación.

La representación otorgada por comparecencia apud-acta ante secretario judicial se acreditará adjuntando copia electrónica de la misma o mediante indicación del número, fecha y secretario judicial ante quien se otorgó.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a040 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Acreditación de publicaciones

Se entiende por tal la que se aplica a determinada información del tablón de anuncios electrónico de la Sede, susceptible de mantenerse con vigencia durante un periodo determinado. Debe poderse certificar que un determinado anuncio estuvo en vigor durante un determinado periodo, para acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Acreditación en la actuación por medio de representante

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas con capacidad de obrar podrán actuar ante las Administraciones Públicas por medio de representante, bien sea una persona física con capacidad de obrar bien sea una persona jurídica cuando así esté previsto en sus Estatutos.

2. Los representantes de las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas están obligados a relacionarse electrónicamente en el ejercicio de dicha representación, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La representación puede acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, entre otros:

a) Mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada.

b) Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.

c) Mediante un certificado electrónico cualificado de representante.

d) Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

4. En el caso de actuaciones en nombre de persona jurídica, la capacidad de representación podrá acreditarse también mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública.

5. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones por medios electrónicos en representación de las personas interesadas. En la sede electrónica o sede electrónica asociada de cada una de las Administraciones Públicas se publicarán los trámites electrónicos que podrán realizarse con esta representación.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a032 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Acreditación y verificación de las representaciones que resulten de un documento público notarial o certificación de un Registro Mercantil

1. Cuando la representación alegada resulte de un documento público notarial, o de una certificación expedida por un registro mercantil, el interesado deberá aportar la certificación registral electrónica correspondiente o al menos expresar el código seguro u otro sistema de acceso y verificación del documento electrónico.

2. Las Administraciones Públicas efectuarán la verificación de la autenticidad e integridad del traslado a papel y el acceso a los metadatos necesarios para la tramitación automatizada de la certificación registral electrónica, mediante el acceso electrónico y gratuito a la dirección electrónica que el Consejo General del Notariado o el Colegio de Registradores, respectivamente, habrán de tener habilitada a tales efectos.

3. Asimismo, las Administraciones Públicas, cuando necesiten comprobar la vigencia, revocación o cese de representaciones inscritas en el Registro Mercantil, consultarán electrónicamente y de modo gratuito el Registro Mercantil.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a035 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Acreditar identidad --> Actuaciones judiciales. Videoconferencia [ir](#)

Acreditar identidad --> Identificación y firma en el procedimiento administrativo, Uso de medios de [ir](#)

Acreditar identidad --> Sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales [ir](#)

Acreditar la representación --> Representación [ir](#)

Acreditar representación

La persona física que dispone de un certificado digital para firmar electrónicamente documentos en representación de una persona jurídica ya ha acreditado la representación ROJ: STS 3718/2021.

- El administrador único de una sociedad anónima ostenta la representación externa de la misma, por lo que puede actuar como representante de dicha entidad ante la Administración Pública sin necesidad de disponer de un poder específico para ello, dado que su representación la ostenta ex lege mientras esté vigente su nombramiento.
- El administrador único que ha obtenido del organismo certificador competente un certificado de firma electrónica que le habilita para actuar telemáticamente en representación de una persona jurídica no necesita aportar, mientras esté vigente dicho certificado, un poder de representación de la sociedad con motivo de cada actuación concreta ante la Administración.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = I_FE, Judicial | [enlace](#)

Acreeedor. Ficha --> Ficha de terceros [ir](#)

Acreeedores del concursado --> Registro Público Concursal [ir](#)

Acta de infracción AAA --> Procedimiento promovido por actuación administrativa automatizada [ir](#)

Acta de notoriedad

En Derecho Civil, es un acta instrumental redactada por un oficial público (notario) o un magistrado (juez de instancia), en que se hace constar declaraciones de varias personas que testifican hechos notoriamente conocidos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Acta del pleno municipal en soporte vídeo. No --> Videoactacta de pleno municipal [ir](#)

Acta electrónica --> Documentación de las actuaciones [ir](#)

Acta en Entidades Locales

El régimen general de las actas se establece en los arts. 198 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL (ROF). No prevé nada respecto a las Videoactas.

1. De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 2568/1986 en a198 | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Acta notarial

Según el artículo 198 del Reglamento Notarial, 'los notarios, previa instancia de parte (...) extenderán y autorizarán actas en que se consignen los hechos y circunstancias que presencien o les consten y que por su naturaleza no sean materia de contrato'.

El objeto del acta notarial son los hechos, a diferencia de otros documentos notariales, como las escrituras públicas y las pólizas, en las que se recogen contratos. 'Las actas notariales tienen como contenido la constatación de hechos o la percepción que de los mismos tenga el notario, siempre que por su índole no puedan calificarse de actos y contratos, así como sus juicios y calificaciones' (artículo 144 del Reglamento Notarial).

Bloque = Art_norma | Fuente = Decreto 1944 RNotarial en a198 | Tipología = Doc_E, Notarios_R | [enlace](#)

Acta, extender --> Sesiones de juicio oral [ir](#)

Acta, levantamiento --> Grabación de Plenos [ir](#)

Actas

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a018 | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Actas --> Libros de actas y de resoluciones de las entidades locales gallegas [ir](#)

Actas audiovisuales en las EELL

Ejemplo: Disposición Adicional. Grabación de las sesiones. La grabación recibirá el nombre de Acta audiovisual. Las actas plenarios adoptan el sistema de Acta audiovisual. En los demás casos dicho sistema se utilizará de manera preferente, y siempre que fuera posible.

El Acta audiovisual define un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:

- Acta sucinta: documento electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado y los acuerdos adoptados. Dependiendo del tipo de sesión, el acta sucinta podrá tener un formato específico, incluso determinado por legislación vigente como es el caso de las Actas de los Plenos.
- Documento audiovisual o vídeo: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.
- Firma electrónica: La firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión que dota de fehaciencia y efectos de Derecho al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos el Acta audiovisual la firmará también su Presidente.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ordenanza | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Actas de Órganos colegiados

El Tribunal Supremo, en su Sentencia de fecha 17/11/2022 (ECLI:ES:TS:2022:4174, Recurso de Casación nº 1837/2021), determina que el derecho de acceso a la información pública comprende no solo los acuerdos adoptados, sino también las actas de las reuniones, ya que las actas de las reuniones de un órgano colegiado no están, en principio, excluidas del conocimiento público al amparo del art. 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, puesto que los datos en ella incorporados de forma obligatoria no afectan a la garantía de confidencialidad o el secreto requerido en la formación de voluntad del órgano colegiado, al no reflejar, como contenido mínimo necesario, la totalidad de la deliberación ni las opiniones y manifestaciones integrales de cada uno de sus miembros.

Llega a esta conclusión después de distinguir entre las "actas" de las reuniones de un órgano colegiado y sus "acuerdos". Las primeras, contienen una información básica sobre el desarrollo de la sesión, mientras que los acuerdos reflejan la decisión colegiada adoptada en la reunión y han de contener la motivación de la decisión.

El Tribunal Supremo entiende que el límite de la confidencialidad o el secreto requerido en la formación de la voluntad del órgano colegiado (artículo 14.1.k) de la referida Ley 19/2013) no afecta a las actas de las sesiones por la sencilla razón de que en las actas no es obligatorio reflejar

el contenido íntegro de la discusión y de las opiniones y manifestaciones de sus miembros en el proceso de toma de decisión.

En efecto, el artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, detalla el contenido obligatorio o necesario del acta: "De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados".

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Actas por grabación de imagen y/o sonido --> Documentación de las actuaciones mediante sistemas de grabación y reproducción de la imagen y el sonido [ir](#)

Actas y resoluciones. Soporte o formato --> Función pública de secretaría [ir](#)

Action Plan EU 2011 --> Plan de acción EU 2011. Principios [ir](#)

Actitud

Disposición de ánimo de algún modo manifestada.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Activa, legitimación --> Solución judicial y extrajudicial de conflictos [ir](#)

Activa, publicidad --> Publicidad activa [ir](#)

Activación

Es el procedimiento por el cual se desbloquean las condiciones de acceso a un clave y se permite su uso. En el caso de la tarjeta del DNle el dato de activación es la clave personal de acceso (PIN) y/o los patrones de las impresiones dactilares (biometría).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Activación, Código de --> Código de activación [ir](#)

Actividad comercial, No --> Robinson, Servicio [ir](#)

Actividad de servicio

Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 18/2011 en an | Tipología = Justicia, G_normas | [enlace](#)

Actividad parlamentaria por medios telemáticos

Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se habilita la posibilidad de llevar a cabo la actividad parlamentaria por medios telemáticos de manera temporal y en situaciones extraordinarias.

Texto muy prolijo, aun no consolidado en el Reglamento.

1. La Mesa del Congreso de los Diputados podrá establecer por mayoría de dos tercios de sus miembros que la actividad parlamentaria se lleve a cabo de manera temporal por medios telemáticos sin que se requiera la presencia física de los Diputados en la sede del Congreso cuando la capacidad de desplazamiento de los Diputados y del personal del Congreso y/o su acceso a la sede se vean gravemente afectados como consecuencia de catástrofes naturales o climáticas, accidentes graves a gran escala, crisis sanitarias o parálisis de los servicios públicos esenciales, o cuando se hubieran declarado los estados de alarma, de excepción o de sitio recogidos en el artículo 116 de la Constitución española ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Proyecto | Tipología = TT_TP, COVID, Proyecto | [enlace](#)

Actividades de tratamiento, Registro --> Registro de las actividades de tratamiento [ir](#)

Actividades divulgativas --> Robinson, Servicio [ir](#)

Actividades domésticas de personas físicas --> Ficheros o tratamientos excluidos [ir](#)

Actividades personales o domésticas de PF --> Ficheros o tratamientos excluidos [ir](#)

Actividades. Conjunto organizado de --> Proceso [ir](#)

Actividades. Detección --> Vigilancia continua y reevaluación periódica [ir](#)

Activo

Componente o funcionalidad de un sistema de información susceptible de ser atacado deliberada o accidentalmente con consecuencias para la organización. Incluye: información, datos, servicios,

aplicaciones (software), equipos (hardware), comunicaciones, recursos administrativos, recursos físicos y recursos humanos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Activo digital

Dato o información obtenida o generada por la actuación de las administraciones públicas. Son ejemplos de activos digitales los ficheros de datos, de imágenes, de sonidos, de texto, multimedia o cualquier otro tipo de dato o de representación de información entre los cuales están los documentos administrativos.

Estos requieren ser documentados y conservados durante un periodo de tiempo determinado.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Activo material digitalizado --> Tokenización [ir](#)

Activo semántico

Unidad lógica que describe una estructura de datos susceptible de intercambio, compuesta de una serie de elementos o componentes que lo definen y que son interpretables de forma automática y reutilizables por aplicaciones que no intervinieron en su creación.

La transición desde mensaje de intercambio a activo semántico abre las puertas a que un tercero pueda interoperar con la aplicación (es decir, intercambiar datos), sin que previamente se tengan que poner de acuerdo el emisor y receptor sobre los datos (formato, definiciones, codificaciones, etc.) que se pretende transmitir entre aplicaciones informáticas. Para ello, existen múltiples instrumentos que facilitan esa 'traducción' de los mensajes de intercambio en elementos accesibles por un tercero con un mínimo esfuerzo y un alto grado de simplificación.

El término 'activo semántico' describe un recurso que soporta el intercambio de datos en sistemas de información distribuidos, pudiendo entenderse como estructuras de información que ayudan a superar diferencias en los sistemas involucrados en el intercambio de ciertos datos. Algunos ejemplos de activos interoperables son los siguientes: Code Lists, UML models, XML Schema files, Core Components,

Su correcta implementación plantea la necesidad de que la información intercambiada pueda ser interpretable de forma automática por aplicaciones que no intervinieron en su creación Cabe señalar que los activos semánticos, son por naturaleza interoperables, ya que basta con su conocimiento por los agentes que pretenden intercambiar datos para permitir la transmisión de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Activo semántico RDF --> RDF. Resource Description Framework [ir](#)

Activo semántico UE --> Core Vocabulary [ir](#)

Activos --> Cumplimiento de los requisitos mínimos [ir](#)

Activos digitales AGE --> Oficina del dato. Funciones [ir](#)

Activos intangibles

Los activos intangibles son bienes inmateriales identificables, controlados económicamente por la empresa de los que esta espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro que puedan ser medidos y valorados de modo fiable

pueden consistir de modo general en los siguientes bienes inmateriales:

- Marcas.
- Investigaciones y desarrollo.
- Innovación tecnológica.
- Inventos.
- Diseños.
- Capital humano e intelectual.
- Creaciones originales.
- Páginas web.
- Programas de ordenador.
- Bases de datos.
- Fondo de comercio.
- Know how.
- Audiovisual.
- Imágenes.
- Cualquier otro bien inmaterial.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Activos intangibles --> Derechos Activos Intangibles [ir](#)

Activos semánticos

Se establecerá y mantendrá actualizada la relación de modelos de datos de intercambio que tengan el carácter de comunes, que serán de preferente aplicación para los intercambios de información en las Administraciones Públicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición adicional primera.

Los órganos establecerán y publicarán los correspondientes modelos de datos de intercambio que serán de obligatoria aplicación para los intercambios de información en las Administraciones Públicas.

Los modelos de datos ... ajustarán a lo previsto sobre estándares ... y se publicarán, junto con las definiciones y codificaciones asociadas, a través del Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración...

Las definiciones y codificaciones empleadas en los modelos de datos tendrán en cuenta lo dispuesto en la Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública y el resto de disposiciones que regulan la función estadística.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a010 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Activos semánticos en contratos --> Vocabulario común de contratos públicos [ir](#)

Activos semánticos. Buscador

Buscador gestionado dentro del Centro de Interoperabilidad Semántica

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Servicios, Buscador | [enlace](#)

Activos semánticos. Gestor

El GAS es una herramienta que utiliza el Centro de Interoperabilidad Semántica (CISE) para publicar los diferentes modelos de datos en formato XSD así como sus codificaciones/tablas asociadas en formato pdf.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Aplicaciones | [enlace](#)

Activos. Conjunto de --> Dominio de seguridad [ir](#)

Activos. Protección de --> Arquitectura de seguridad [ir](#)

Acto --> Evento de seguridad [ir](#)

Acto administrativo

Decisión emanada de autoridades administrativas en el ejercicio de sus funciones, y sometido al derecho administrativo.

Hecho: cualquier suceso o fenómeno acaecido en la realidad

Hecho jurídico: Hecho que produce determinadas consecuencias que resultan relevantes para el mundo del Derecho

Acto: Precisos hechos humanos que son producidos por una voluntad consciente y exteriorizada

Acto jurídico: Acto con voluntad exteriorizada

Acto administrativo: Acto jurídico producido por personas jurídicas regidas por el Derecho Administrativo

Acto expreso: Se emiten por un órgano administrativo en forma de resolución, p. ej.

Acto presunto: Se vincula con la realidad del silencio administrativo

Acto presunto negativo (o ficticio): Se vincula con la realidad del silencio administrativo negativo (no aceptar, no conceder, no otorgar)

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Acto administrativo de oficio --> Clases de iniciación [ir](#)

Acto administrativo en bloqueo/caída del sistema, Dictar --> Bloqueo/caída del sistema [ir](#)

Acto de comunicación

Comunicación es el acto referente a la intención de informar al destinatario de una actuación o decisión, pero sin efectos jurídicos. LEC art. 152

Aviso: mensaje electrónico mediante el que se pone en conocimiento de la persona o entidad interesada la existencia de una notificación o una comunicación electrónica a ella dirigida.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Acto de constancia

Notificación es un tipo de comunicación, en la que se pone en conocimiento de los interesados una actuación que afecta a sus derechos, intereses o incluso expectativas, para evitar que el interesado alegue desconocimiento se añade la garantía de recepción y lectura.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Acto de constancia --> Notificación [ir](#)

Acto de ejecución UE

Después de aprobada una ley de la UE, es posible que sea necesario actualizarla para reflejar la evolución de un sector determinado o para garantizar su correcta ejecución. Los principales responsables de ejecutar la legislación de la UE son los países miembros. No obstante, en los ámbitos en los que se requieran condiciones uniformes de aplicación (fiscalidad, agricultura, mercado interior, salud y seguridad alimentaria, etc.), la Comisión (o excepcionalmente, el Consejo) puede adoptar un acto de ejecución.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Acto de trámite

Acto administrativo que no decide sobre el fondo de la cuestión ni da lugar a la terminación del procedimiento, sino que se limita a preparar la decisión final.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Acto de transmisión --> Notificación [ir](#)

Acto delegado UE

Después de aprobada una ley de la UE, es posible que sea necesario actualizarla para reflejar la evolución de un sector determinado o para garantizar su correcta ejecución. Es un tipo de disposición que la Comisión adopta en virtud de una delegación otorgada a través de una ley de la UE, en este caso un acto legislativo.

La facultad de la Comisión para adoptar actos delegados está sometida a unos límites estrictos:

- el acto delegado no puede modificar los elementos esenciales de la ley
- el acto legislativo debe definir los objetivos, el contenido, el alcance y la duración de la delegación de poderes
- el Parlamento y el Consejo pueden revocar la delegación o formular objeciones al acto delegado.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Acto expreso

Manifestación de voluntad expresada por la Administración y notificada al interesado.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Acto favorable

Es el que amplía la esfera jurídica de los ciudadanos, por cuanto le favorece otorgándole un derecho, una facultad, o le libera de una carga. Ejemplos: admisiones, concesiones, autorizaciones, etc.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Acto firme

Cualidad de los actos administrativos que por su naturaleza, por disposición de la Ley o por transcurso de los plazos no son susceptibles de recurso.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Acto nulo

También llamado nulo de pleno derecho, según la Ley 30/92. Es el actos que nunca puede cumplirse o tener eficacia. El art. 62 de dicha Ley establece las causas de nulidad.

Deberá sustituirse por el concepto de 'Anulabilidad' del art. 48 de la Ley 39/2015

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Acto potestativo

Es aquel acto administrativo que debe adoptarse en la situación en la que el órgano competente tiene un margen de decisión otorgado por la ley (p. ej. en un expediente de contratación se puede decidir que se tenga en cuenta solo el precio, o que se tenga en cuenta el precio, más la calidad, más sus efectos medioambientales). No susceptible de AAA.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Acto presunto

Es la situación que se produce cuando la Administración no resuelve. Se remite en este punto al tema del silencio administrativo, que como se verá puede ser positivo (entendiéndose concedido lo que se solicitaba) o negativo (por lo que se entiende denegada la pretensión).

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Acto presunto negativo --> Acto potestativo [ir](#)

Acto público --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Acto público --> Propositiones de los interesados [ir](#)

Acto reglado

Es aquel acto administrativo que debe adoptarse en un sentido u otro por imperativo legal sin que exista margen de decisión del órgano competente (el ejemplo típico, una licencia se debe conceder siempre si concurren los requisitos y se debe denegar siempre si no concurren). Susceptible de AAA.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, AAA

Actores involucrados en el proceso de creación y validación de una firma electrónica

a) Firmante: Una persona física que crea una firma electrónica utilizando datos de creación de firma electrónica que el firmante puede utilizar, con un alto nivel de confianza, bajo su control exclusivo, y que actúa en nombre propio o en nombre de una persona física o jurídica a la que representa.

b) Creador de un sello: Una persona jurídica que crea un sello electrónico.

c) Verificador: Entidad, ya sea persona física o jurídica, que valida o verifica una firma electrónica apoyándose en las condiciones exigidas por la política de firma y sello concreta por la que se rige la plataforma de relación electrónica o el servicio concreto al que se esté invocando. Podrá ser una entidad de validación de confianza o una tercera parte que esté interesada en la validez de una firma electrónica.

d) Prestador de servicios de confianza (PSC): Una persona física o jurídica que presta uno o más servicios de confianza, bien como prestador cualificado o como prestador no cualificado de servicios de confianza.

e) Emisor y gestor de la política de firma: Entidad que se encarga de generar y gestionar el documento de política de firma y sello, por el cual se deben regir el firmante, el verificador y los prestadores de servicios en los procesos de generación y validación de firma electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 20161027 | Tipología = I_FE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Actos administrativos L39/2015. Pilares --> Electrónico, pilares de la Ley 39/2015 [ir](#)

Actos administrativos, forma --> Forma de los actos administrativos [ir](#)

Actos administrativos, publicación --> Publicación [ir](#)

Actos de comunicación

Los actos de comunicación se practicarán por medios electrónicos cuando los sujetos intervinientes en un proceso estén obligados al empleo de los sistemas telemáticos o electrónicos existentes en la Administración de Justicia conforme a lo establecido en las leyes procesales y en la forma que estas determinen.

Cuando los sujetos intervinientes en un proceso no se hallen obligados al empleo de medios electrónicos, o cuando la utilización de los mismos no fuese posible, los actos de comunicación podrán practicarse por cualquier otro medio que permita la constancia de su práctica y de las circunstancias esenciales de la misma según determinen las leyes procesales.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a271 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Actos de comunicación --> Forma de los actos de comunicación. Respuesta [ir](#)

Actos de comunicación con las partes aún no personadas o no representadas por procurador. Domicilio

Artículo 155 Actos de comunicación con las partes aún no personadas o no representadas por procurador. Domicilio

1. Cuando las partes no actúen representadas por procurador o se trate del primer emplazamiento o citación al demandado, los actos de comunicación se harán por remisión al domicilio de los litigantes.

2 El destinatario podrá identificar un dispositivo electrónico, servicio de mensajería simple o una dirección de correo electrónico que servirán para informarle de la puesta a su disposición de un

acto de comunicación, pero no para la práctica de notificaciones. En tal caso, con independencia de la forma en que se realice el acto de comunicación, la oficina judicial enviará el referido aviso. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida

...

5. Cuando las partes cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la Oficina judicial.

Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial.

Nota: TC. Sala Segunda. Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento de la entidad demandada (STC 6/2019)

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a155 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Actos de comunicación mediante auxilio judicial

Cuando los actos de comunicación hayan de practicarse por tribunal distinto del que los hubiere ordenado, el despacho se remitirá por medio del sistema informático judicial salvo los supuestos en los que deba realizarse en soporte papel por ir el acto acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico, y se acompañará la copia o cédula correspondiente y lo demás que en cada caso proceda.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a165 | Tipología = Doc_E, Notificaciones, Justicia | [enlace](#)

Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares

1. Cuando las oficinas judiciales y las partes o los destinatarios de los actos de comunicación estén obligados a enviarlos y recibirlos por medios electrónicos, telemáticos, info-telecomunicaciones o de otra clase semejante, que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos, de forma tal que esté garantizada la autenticidad de la comunicación y de su contenido y quede constancia fehaciente de la remisión y recepción íntegras y del momento en que se hicieron, o cuando los destinatarios opten por estos medios, los actos de comunicación se efectuarán por aquellos, con el resguardo acreditativo de su recepción que proceda.

Los profesionales y destinatarios obligados a utilizar estos medios, así como los que opten por los mismos, deberán comunicar a las oficinas judiciales el hecho de disponer de los medios antes indicados y la dirección electrónica habilitada a tal efecto.

Asimismo se constituirá en el Ministerio de Justicia un registro accesible electrónicamente de los medios indicados y las direcciones correspondientes a los organismos públicos y profesionales obligados a su utilización.

2. En cualquiera de los supuestos a los que se refiere este artículo, cuando constando la correcta remisión del acto de comunicación por dichos medios técnicos, salvo los practicados a través de los servicios de notificaciones organizados por los Colegios de Procuradores, transcurrieran tres días sin que el destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la comunicación ha sido efectuada legalmente desplegando plenamente sus efectos.

Se exceptuarán aquellos supuestos en los que el destinatario justifique la falta de acceso al sistema de notificaciones durante ese periodo. Si la falta de acceso se debiera a causas técnicas y éstas persistiesen en el momento de ponerlas en conocimiento, el acto de comunicación se practicará mediante entrega de copia de la resolución. En cualquier caso, la notificación se entenderá válidamente recibida en el momento en que conste la posibilidad de acceso al sistema. No obstante, caso de producirse el acceso transcurrido dicho plazo, pero antes de efectuada la comunicación mediante entrega, se entenderá válidamente realizada la comunicación en la fecha que conste en el resguardo acreditativo de su recepción.

No se practicarán actos de comunicación a los profesionales por vía electrónica durante los días del mes de agosto, salvo que sean hábiles para las actuaciones que corresponda.

3. Cuando la autenticidad de resoluciones, documentos, dictámenes o informes presentados o transmitidos por los medios a que se refiere el apartado anterior sólo pudiera ser reconocida o verificada mediante su examen directo o por otros procedimientos, podrán, no obstante, ser presentados en soporte electrónico mediante imágenes digitalizadas de los mismos, en la forma prevista en los artículos 267 y 268 de esta Ley, si bien, en caso de que alguna de las partes, el tribunal en los procesos de familia, incapacidad o filiación, o el Ministerio Fiscal, así lo solicitasen, habrán de aportarse aquéllos en su soporte papel original, en el plazo o momento procesal que a tal efecto se señale.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a162 | Tipología = AE | [enlace](#)

Actos de ejecución eIDAS

La Comisión, mediante actos de ejecución, define los formatos de referencia de las firmas electrónicas avanzadas o métodos de referencia cuando se utilicen formatos alternativos.

Relativos a la identificación y autenticación digital (eID)

- Cooperación entre los Estados miembros (artículo 12.7)
- Marco de Interoperabilidad (Artículo 12.8)
- Niveles de garantía de identificación electrónica (artículo 8.3)

En materia de servicios de confianza digital

- Formatos de firma electrónica (artículo 27.4)
- Formatos de sellos electrónicos (artículo 37.4)
- Listas de confianza (artículo 22.5)
- Marca de confianza de la UE (artículo 23.3)

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en General | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Actos de gravamen

Son los que la restringen, imponiendo al ciudadano una obligación, o una carga nueva, o privándole de un derecho o facultad. Ejemplos: expropiaciones, confiscaciones, sanciones.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE en a035 | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Actos de instrucción

1. Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio y a través de medios electrónicos, por el órgano que tramite el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

2. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables y la tramitación ordenada de los expedientes, así como facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

3. Los actos de instrucción que requieran la intervención de los interesados habrán de practicarse en la forma que resulte más conveniente para ellos y sea compatible, en la medida de lo posible, con sus obligaciones laborales o profesionales.

4. En cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a075 | Tipología = AE | [enlace](#)

Actos de última voluntad

En el Registro General se tomará razón:

a) De los testamentos abiertos, de la autorización del acta de otorgamiento y protocolización de los cerrados o sus respectivas revocaciones, de las donaciones 'mortis causa' y, en general, de todo acto relativo a la expresión o modificación de la última voluntad autorizado por el Notario ... por cura párroco, o por agente diplomático o consular de España en el extranjero.

b) De los testamentos ológrafos, si los otorgantes lo desean y lo hacen constar por medio de acta notarial...

c) De la protocolización de los testamentos ológrafos y de los abiertos otorgados sin autorización de Notario, de los testamentos otorgados por militares ... y de los otorgados en viaje marítimo.

d) Las personas que, residiendo o hallándose accidentalmente en el extranjero otorgaren testamento ante funcionario del país en que se halle, podrán hacer constar el hecho de este otorgamiento ante el Agente diplomático o consular de España, ...

e) De las ejecutorias que afecten a la validez o nulidad de los testamentos y demás actos de última voluntad.

Bloque = Art_norma | Fuente = Decreto 1944 RNotarial en a003-4 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Actos jurídicos de la UE

Para ejercer las competencias de la Unión, las instituciones adoptarán reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes.

- El reglamento tendrá un alcance general. Será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro [No se traspone, no se reproduce en ley nacional].

- La directiva obligará al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando, sin embargo, a las autoridades nacionales la elección de la forma y de los medios [Trasposición al derecho nacional].

- La decisión será obligatoria en todos sus elementos. Cuando designe destinatarios, sólo será obligatoria para éstos.
- Las recomendaciones y los dictámenes no serán vinculantes.

Bloque = Art_norma | Fuente = Tratado en a288 | Tipología = AE | [enlace](#)

Actos o negocios a distancia --> Otorgamiento y autorización a través de videoconferencia [ir](#)

Actos procesal remoto --> Inmediación Judicial [ir](#)

Actos procesales por video conferencia

Instrucción 3/2002, de 1 de marzo, acerca de actos procesales que pueden celebrarse a través de videoconferencia.

Bloque = Norma_J | Fuente = Instrucción | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Actos y hechos inscribibles --> Registro Civil. Hechos y actos inscribibles [ir](#)

Actuación Administrativa Automatizada

1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

2. En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Nota: Conlleva 'Motivación' del Art. 35 de la Ley 39/2015. Equiparable a RPA en el sector privado (Automatización Robótica de Procesos)

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a041 | Tipología = AAA | [enlace](#)

Actuación Administrativa Automatizada --> Sello Cualificado de Organismo [ir](#)

Actuación Administrativa Automatizada en EELL. Sello de Órgano --> Ejercicio electrónico de las funciones reservadas [ir](#)

Actuación Administrativa Automatizada en el ámbito local. Ejercicio electrónico de las funciones reservadas --> Ejercicio electrónico de las funciones reservadas [ir](#)

Actuación Administrativa Automatizada en el ámbito local. Precepto expreso para la --> Certificaciones en el ámbito local [ir](#)

Actuación Administrativa Automatizada en el ámbito tributario

1. En caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes según los casos, para la definición de especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad del sistema de información. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

2. En caso de actuación automatizada, la Administración tributaria deberá identificarse y garantizar la autenticidad del ejercicio de su competencia, con alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sello electrónico de Administración pública, órgano o entidad de derecho público basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración pública, órgano o entidad permitiéndose en todo caso la comprobación de la autenticidad e integridad del documento accediendo por medios electrónicos a los archivos del órgano u organismo emisor.

Cada Administración tributaria determinará los supuestos de utilización de uno y otro sistema de firma electrónica.

3. Para el desarrollo de las actividades de asistencia a los obligados tributarios, la Administración tributaria podrá establecer servicios automatizados, tales como la identificación telemática ante las entidades colaboradoras en la recaudación, la participación en procedimientos de enajenación forzosa o la puesta a su disposición de registros electrónicos de apoderamiento o representación.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2007 en a084 | Tipología = AE | [enlace](#)

Actuación administrativa automatizada en la AEAT --> Orden 2016/533/HAP [ir](#)

Actuación Administrativa Automatizada en la no fiscalización previa --> Fiscalización previa, no [ir](#)

Actuación Administrativa Automatizada siempre motivada --> Motivación [ir](#)

Actuación Administrativa Automatizada. Antecedentes1

Antecedentes a la Actuación Administrativa Automatizada. Ley Tributaria.

Disposición final décima Desarrollo normativo de actuaciones y procedimientos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos y relativos a medios de autenticación

En el ámbito de competencias del Estado, el Ministro de Hacienda podrá dictar las correspondientes normas de desarrollo aplicables a las actuaciones y procedimientos tributarios que se realicen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y a las relacionadas con los medios de autenticación utilizados por la Administración tributaria.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 58/2003 en dñdecima | Tipología = AE | [enlace](#)

Actuación Administrativa Automatizada. Antecedentes2

La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las Leyes establezcan.

Cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

Los procedimientos y actuaciones en los que se utilicen técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos garantizarán la identificación de la Administración tributaria actuante y el ejercicio de su competencia. Además, cuando la Administración tributaria actúe de forma automatizada se garantizará la identificación de los órganos competentes para la programación y supervisión del sistema de información y de los órganos competentes para resolver los recursos que puedan interponerse.

Los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos que vayan a ser utilizados por la Administración tributaria para el ejercicio de sus potestades habrán de ser previamente aprobados por ésta en la forma que se determine reglamentariamente.

Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la Administración tributaria, o los que ésta emita como copias de originales almacenados por estos mismos medios, así como las imágenes electrónicas de los documentos originales o sus copias, tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 58/2003 en a096 | Tipología = AE | [enlace](#)

Actuación Administrativa Automatizada. Copias --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Actuación administrativa automatizada. No fiscalización previa --> Resolución 2016-0225 no fiscalización previa [ir](#)

Actuación Administrativa Automatizada. REA

1. La tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En el ámbito estatal la determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia o del órgano ejecutivo competente del organismo o entidad de derecho público, según corresponda, y se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada. La resolución expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno y establecerá medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de las personas interesadas.

3. En el ámbito de las Entidades Locales, en caso de actuación administrativa automatizada se estará a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a013 | Tipología = AE | [enlace](#)

Actuación comunicada

No definida en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, más que por su 'inversa' que es la autorización (art. 9) que sólo se puede requerir en situaciones tasadas.
Se denomina Declaración responsable en el Art. 69 de la Ley 39/2015.

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva 2006/123/CE en a009 | Tipología = AE | [enlace](#)

Actuación Judicial automatizada

Realizada por un ordenador en base a reglas preestablecidas y a los datos que obran en poder de la Administración de Justicia.

En caso de actuación automatizada, deberá establecerse previamente por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso la auditoría del sistema de información y de su código fuente.

Los sistemas incluirán los indicadores de gestión que se establezcan por la Comisión Nacional de Estadística Judicial y el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, cada uno en el ámbito de sus competencias.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a042 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Actuaciones administrativas --> Archivo electrónico de documentos Ley 40/2015 [ir](#)

Actuaciones electrónicas. Días y horas hábiles --> Días y horas hábiles [ir](#)

Actuaciones judiciales

1. Las actuaciones judiciales serán predominantemente orales, sobre todo en materia criminal, sin perjuicio de su documentación.

2. Las declaraciones, interrogatorios, testimonios, careos, exploraciones, informes, ratificación de los periciales y vistas, se llevarán a efecto ante juez o tribunal con presencia o intervención, en su caso, de las partes y en audiencia pública, salvo lo dispuesto en la ley.

3. Estas actuaciones podrán realizarse a través de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre dos personas o grupos de personas geográficamente distantes, asegurando en todo caso la posibilidad de contradicción de las partes y la salvaguarda del derecho de defensa, cuando así lo acuerde el juez o tribunal.

En estos casos, el letrado de la Administración de Justicia del juzgado o tribunal que haya acordado la medida acreditará desde la propia sede judicial la identidad de las personas que intervengan a través de la videoconferencia mediante la previa remisión o la exhibición directa de documentación, por conocimiento personal o por cualquier otro medio procesal idóneo.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/1985 en a229 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Actuaciones judiciales, Aspectos accesorios --> Gestión gubernativa [ir](#)

Actuaciones judiciales, en materia criminal --> Actuaciones judiciales. Videoconferencia [ir](#)

Actuaciones judiciales. Videoconferencia

1. Las actuaciones judiciales serán predominantemente orales, sobre todo en materia criminal, sin perjuicio de su documentación.

2. Las declaraciones, interrogatorios, testimonios, careos, exploraciones, informes, ratificación de los periciales y vistas, se llevarán a efecto ante juez o tribunal con presencia o intervención, en su caso, de las partes y en audiencia pública, salvo lo dispuesto en la ley.

3. Estas actuaciones podrán realizarse a través de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre dos personas o grupos de personas geográficamente distantes, asegurando en todo caso la posibilidad de contradicción de las partes y la salvaguarda del derecho de defensa, cuando así lo acuerde el juez o tribunal.

En estos casos, el letrado de la Administración de Justicia del juzgado o tribunal que haya acordado la medida acreditará desde la propia sede judicial la identidad de las personas que intervengan a través de la videoconferencia mediante la previa remisión o la exhibición directa de documentación, por conocimiento personal o por cualquier otro medio procesal idóneo.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a229 | Tipología = Justicia, TT_TP | [enlace](#)

Actuaciones orales soportadas en documentos basados en nuevas tecnologías --> Medios técnicos en el ámbito judicial [ir](#)

Actuaciones policiales o judiciales --> Derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales [ir](#)

Actuaciones telemáticas --> Guía para la celebración de actuaciones judiciales telemáticas [ir](#)

Actualización datos acceso al dispositivo -teléfono- o dirección de correo electrónico --> Aviso de puesta a disposición de la notificación [ir](#)

Actualización de la información. No enlaces rotos --> Responsabilidad sobre la sede electrónica o sede electrónica asociada [ir](#)

Actualización del Libro de Familia

No será necesario actualizar el contenido del Libro de Familia cuando se acompañe de la certificación literal electrónica acreditativa del nacimiento a que se refiere el artículo 44.9 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2015 en datercera | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Actualización permanente

El ENS se mantendrá actualizado de manera permanente, desarrollándose y perfeccionándose a lo largo del tiempo, en paralelo al avance de los servicios prestados por las entidades del sector público, la evolución tecnológica, la aparición o consolidación de nuevos estándares internacionales sobre seguridad y auditoría y los riesgos a los que estén expuestos los sistemas de información concernidos

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a039 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Actualización permanente en la Admin. de Justicia

El Esquema Judicial de Interoperabilidad y seguridad se deberá mantener actualizado de manera permanente. Se desarrollará y perfeccionará a lo largo del tiempo en paralelo al progreso de los servicios de Administración Electrónica, de la evolución tecnológica y a medida que vayan consolidándose las infraestructuras que lo apoyan. Para ello, se desarrollarán las correspondientes guías y normas técnicas de aplicación.

Corresponde al Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica aprobar las bases para la actualización del Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a052 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Actualización permanente Ley 39/2015 --> Desarrollo normativo Ley 39/2015 [ir](#)

Actualización permanente Ley 40/2015 --> Desarrollo normativo Ley 40/2015 [ir](#)

Actualización permanente RD 4/2010

El Esquema Nacional de Interoperabilidad se deberá mantener actualizado de manera permanente. Se desarrollará y perfeccionará a lo largo del tiempo, en paralelo al progreso de los servicios de Administración Electrónica, de la evolución tecnológica y a medida que vayan consolidándose las infraestructuras que le apoyan.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a029 | Tipología = AE | [enlace](#)

Actualizaciones --> Integridad y actualización del sistema [ir](#)

Actuante, Administración --> Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas [ir](#)

Acuerdo CGPJ 2018 medios informáticos

Acuerdo de 22 de noviembre de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la Instrucción 1/2018, relativa a la obligatoriedad para Jueces y Magistrados del empleo de medios informáticos a que se refiere el artículo 230 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

- Los sistemas de tramitación deben permitir acceder a todas las funcionalidades que el juez precisa para ejercer su función en la misma herramienta
- No debe ser necesario el recurso al cambio de aplicaciones
- Permitir realizar búsquedas a texto completo sobre todo el expediente con un solo clic
- Disponer de un índice asociado que permita el acceso rápido a cualquier documento.
- Disponer de puesto de trabajo disponen de doble pantalla
- Haber recibido y completado la formación
- Disponer de líneas de comunicaciones de altas prestaciones
- Ausencia de bloqueos o lentitud en las respuestas y ausencia de momentos de falta de alta disponibilidad

- Contar con los medios necesarios para trabajar en remoto (fuera de la intranet)

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Acuerdo de adhesión entre AAPP --> Convenio entre AAPP [ir](#)

Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2021 sobre actuaciones urgentes en materia de ciberseguridad

Es uno de los instrumentos principales para el cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su Componente 11 denominado «Modernización de las Administraciones Públicas», así como para el desarrollo de las inversiones y reformas previstas en la agenda España Digital 2025. Contempla expresamente, entre sus reformas, la actualización del ENS con el fin de hacer evolucionar la política de seguridad de todas las entidades del sector público español, tomando en cuenta las regulaciones de la Unión Europea dirigidas a incrementar el nivel de ciberseguridad de los sistemas de información. Dicha reforma se ve complementada con la constitución del Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos que servirá de referencia para las demás administraciones públicas y contribuirá a mejorar el cumplimiento del ENS de las entidades en su alcance de servicio. Esta previsión ha sido respaldada por el Acuerdo de Consejo de ministros de 25 de mayo de 2021 sobre actuaciones urgentes en materia de ciberseguridad que mandata la tramitación y aprobación de un real decreto que sustituya al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, como medida de refuerzo del marco normativo. [RD 311/2022].

Bloque = Norma_J | Fuente = Acuerdo | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Acuerdo de Nivel de Servicios

Un acuerdo de nivel de servicio o ANS (en inglés Service Level Agreement o SLA), es un contrato escrito entre un proveedor de servicio y su cliente con objeto de fijar el nivel acordado para la calidad de dicho servicio.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_adm | [enlace](#)

Acuerdo de Órgano Colegiado --> Actas de Órganos colegiados [ir](#)

Acuerdo de Schengen --> Schengen [ir](#)

Acuerdo entre AAPP --> Técnicas de cooperación [ir](#)

Acuerdo entre las partes en Derecho Privado

La autonomía de la voluntad es un concepto procedente de la filosofía kantiana que va referido a la capacidad del individuo para dictarse sus propias normas morales. El concepto constituye actualmente un principio básico en el Derecho privado, que parte de la necesidad de que el ordenamiento jurídico capacite a los individuos para establecer relaciones jurídicas acorde a su libre voluntad. Son los propios individuos los que dictan sus propias normas para regular sus relaciones privadas.

De él se desprende que en el actuar de los particulares se podrá realizar todo aquello que no se encuentre expresamente prohibido o que atente contra el orden público, las buenas costumbres y los derechos de terceros.

En este sentido, es también el fundamento del principio espiritualista de la mayoría de los códigos civiles, entendiendo por tal el principio del derecho civil que establece que el consentimiento es el elemento contractual más importante, y aquel que a priori determina la perfección del contrato.

Se contraponen a la forma de hacer en las AAPP en que todo está reglado a priori y debe aceptarse. Es el 'anti procedimiento reglado'. Por esta razón poco se ha legislado sobre lo electrónico en el sector privado: La Ley de Firma Electrónica y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información. Otras normas afectan al sector privado en su relación con el público: Compras, Factura, Subasta,

...

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Acuerdo Marco

Un acuerdo entre una o varias entidades adjudicadoras y uno o varios operadores económicos, cuya finalidad es establecer los términos que han de regir los contratos que se vayan a adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios y, en su caso, a las cantidades previstas

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI --> Resolución 2022-11-14 [ir](#)

Acuerdo sobre servicios declarados como compartidos --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Acuerdo. Documento de decisión --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Acuerdos de corporaciones locales --> Voto telemático en Corporaciones Locales [ir](#)

Acuerdos de intercambio de información tributario-fiscal

A través de los Acuerdos de Intercambio de Información (AII) se establece un cauce de intercambio de información de carácter tributario entre las Administraciones fiscales de los Estados, que resulta clave en el cumplimiento del objetivo de prevenir el fraude y la evasión fiscal. Asimismo, y con carácter multilateral, está en vigor el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras, hecho en Berlín el 29 de octubre de 2014

Bloque = Documento | Fuente = Convenio | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Acuerdos de los Órganos de Gobierno en el ámbito local --> Certificaciones en el ámbito local [ir](#)

Acuerdos entre AAPP --> Cooperación entre Administraciones Públicas [ir](#)

Acuerdos por vía telemática --> Sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales [ir](#)

Acuerdos y actas a distancia --> Consejo de Ministros telemático [ir](#)

Acuse de recibo --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Acuse de recibo. Documento de transmisión --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Acuse de recibo. Puesta a disposición del interesado --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (1 de 2) [ir](#)

Ad extra --> Ley 2015-39 [ir](#)

Ad intra --> Ley 2015-40 [ir](#)

Adaptabilidad --> Agente moral [ir](#)

Adaptabilidad al progreso de las tecnologías y sistemas de comunicaciones electrónicas, --> Principios generales [ir](#)

Adaptación al RGPD --> Contrato de trabajo con firma electrónica [ir](#)

Adaptación de herramientas tecnológicas a las nuevas estructuras ministeriales

Los cambios en el directorio común de unidades administrativas (DIR3) y en aquellas otras herramientas tecnológicas necesarios para adaptar el sistema común de información y comunicación a las nuevas estructuras, se introducirán en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de cada uno de los reales decretos de estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 863/2018 en dt-3 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Adaptación normativa Ley 39/2015

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley [en 2.10.2017], se deberán adecuar a la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en dfquinta | Tipología = AE | [enlace](#)

Adaptación normativa Ley 40/2015

1. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas estatales o autonómicas que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en dadecimoseptima | Tipología = AE | [enlace](#)

Adecuación a los principios rectores de la firma electrónica. Notarios y Registradores

La prestación de servicios de certificación se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica (derogada por Ley 6/2020), a efectos de expedir certificados electrónicos mediante los que se vinculen unos datos de verificación de firma a la identidad, cualidad profesional, situación administrativa de los notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles en activo, así como la plaza de destino asignada.

...

La emisión, transmisión, comunicación y recepción de información que permita la presentación de títulos notariales en los diferentes Registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así

como el envío de cuanta notificación, calificación y comunicación deban dirigir éstos a los notarios se realizará mediante los Sistemas de Información corporativos de cada organización debidamente conectados.

...

Nota: Artículo redactado con mucha concreción. Ver enlace.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 24/2001 en a108 | Tipología = I_FE, Notarios_R | [enlace](#)

Adecuación al ENS

En la disposición transitoria del Real Decreto 3/2010 se articula un mecanismo escalonado para la adecuación a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad de manera que los sistemas de las administraciones deberán estar adecuados a este Esquema en unos plazos en ningún caso superiores a 48 meses desde la entrada en vigor del mismo. El plazo de adecuación venció el 30 de enero de 2014.

El Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del anterior RD estableció que los sistemas deberán adecuarse a lo dispuesto en un plazo de veinticuatro meses (5 de noviembre de 2017)- También vencido.

Acceder a información de la adecuación ordenada al Esquema Nacional de Seguridad que requiere el tratamiento de diversas cuestiones.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Adecuación de sistemas

1. Los sistemas de información del ámbito de aplicación de este real decreto, preexistentes a su entrada en vigor, incluidos aquellos de los que sean titulares los contratistas del sector privado en los términos señalados en el artículo 2, dispondrán de veinticuatro meses para alcanzar su plena adecuación al ENS, circunstancia que se manifestará con la exhibición del correspondiente distintivo de conformidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 38.

2. Durante los antedichos veinticuatro meses, los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor de este real decreto que dispusieron de los correspondientes Distintivos de Conformidad, derivados de Declaraciones o Certificaciones de conformidad con el ENS, podrán mantener su vigencia procediendo a su renovación de conformidad y en los términos señalados por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, del que trajeron causa.

3. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en dtu | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

AdES --> XAdES (XML Avanzado) [ir](#)

Adeudo, Orden --> Orden de adeudo [ir](#)

Adhesión a la Carpeta Ciudadana del sector público estatal

Las Administraciones Públicas podrán integrar sus respectivas áreas personalizadas o carpetas ciudadanas a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7.3 de este Reglamento, si las hubiere, o determinadas funcionalidades de las mismas, con la Carpeta Ciudadana prevista en el artículo 8 de este Reglamento, de forma que el interesado pueda acceder a sus contenidos o funcionalidades mediante procedimientos seguros que garanticen la integridad y confidencialidad de sus datos de carácter personal, independientemente de cuál haya sido su punto de acceso.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a059 | Tipología = Sede, SocInf | [enlace](#)

Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado

1. La adhesión al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en este Reglamento, así como a aquellos otros que puedan facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en estas normas se realizará mediante adhesión por el órgano competente de la Administración Pública que corresponda, en el que se dejará constancia de la voluntad de este de adherirse a las plataformas, registros o servicios electrónicos y de aceptar en su integridad las condiciones de uso determinadas por el órgano titular de la plataforma o servicio, incluyendo el comienzo efectivo del mismo.

A tal efecto, los modelos de adhesión a las plataformas, registros o servicios, que incluirán los términos de prestación del servicio y de la contribución al sostenimiento del mismo, se aprobarán mediante Resolución de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o, en su caso, del órgano directivo, organismo público o entidad de derecho público que sea competente de las plataformas, registros o servicios de que se trate.

2. La adhesión a una plataforma, registro o servicio electrónico de la Administración General del Estado no supondrá un cambio de la titularidad sobre las actuaciones administrativas realizadas en el procedimiento administrativo de que se trate, que corresponderá a la Administración competente para su tramitación. Si la plataforma provee un servicio que requiere el intercambio de información entre dos entidades usuarias de la misma o de distinta plataforma, la autenticación de la entidad solicitante puede acreditarse, ante la entidad cedente, mediante un sello electrónico cualificado del órgano, organismo público o entidad de derecho público que gestiona la plataforma en cuestión de la que es usuaria la entidad solicitante, que actuará en nombre de los órganos y organismos o entidades adheridos que actúan como solicitantes.

La adhesión a una plataforma de la Administración General del Estado requerirá que se cumplan las condiciones de seguridad exigidas por los cedentes de la información.

3. Los órganos competentes para la gestión del procedimiento administrativo de las Administraciones que se adhieran a estas plataformas, registros o servicios electrónicos se responsabilizarán del uso que hagan de las mismas en el ejercicio de sus competencias, correspondiendo al órgano responsable de la plataforma su gestión y mantenimiento. En el supuesto de que una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y sin perjuicio de la ampliación de plazos a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cada Administración pública será responsable de la continuación de la tramitación de sus procedimientos administrativos y servicios a la ciudadanía.

4. La adhesión de las comunidades autónomas o entidades locales a las plataformas estatales ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a065 | Tipología = AE, Servicios | [enlace](#)

Adhesión a las plataformas y registros de la AGE --> Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018 [ir](#)

Adhesión a PID --> Plataformas de intermediación de datos [ir](#)

Adhesión a sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas

Las Administraciones Públicas y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes podrán adherirse voluntariamente, mediante la formalización del correspondiente instrumento de adhesión, a las sedes electrónicas o sedes asociadas disponibles de titularidad de la misma Administración u otra Administración Pública, sin que se constituya como sede electrónica asociada.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a058 | Tipología = AE, Sede | [enlace](#)

Adhesión a un convenio por AAPP --> Convenios de colaboración en materia de Administración Electrónica [ir](#)

Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado

En cumplimiento de la obligación de establecer un punto general de entrada de facturas electrónicas, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse al punto general de entrada de facturas electrónicas establecido por la Administración General del Estado, que les proporcionará las funcionalidades previstas para el citado punto respecto de las facturas electrónicas de los proveedores.

La adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado se realizará por medios telemáticos a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 25/2013 en daquinta | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado

Para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el caso de una Comunidad Autónoma o una Entidad Local justifique ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que puede prestar el servicio de un modo más eficiente, de acuerdo con los criterios previstos en el párrafo anterior, y opte por mantener su propio registro o plataforma, las citadas Administraciones deberán garantizar que éste cumple con los requisitos

del Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad, y sus normas técnicas de desarrollo, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen en sus correspondientes registros y plataformas.

Nota. Obligación 'ex lege' si no se argumenta.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en dasegunda | Tipología = AE | [enlace](#)

Adhesión de las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado en el ejercicio de potestades administrativas a las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas y sistema de firma y notificaciones electrónicas aplicables

acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado ejerzan potestades administrativas y, en consecuencia, les sea de aplicación este Reglamento, se observarán las siguientes disposiciones:

- a) De acuerdo con lo previsto en el artículo 58, las entidades de derecho privado tendrán que adherirse a la sede electrónica asociada del ministerio ...
- b) Según lo previsto en los artículos 20.2 y 22.4, mediante orden ...
- c) De conformidad con lo previsto en el artículo 42, las notificaciones electrónicas que las entidades de derecho privado tengan que practicar se llevarán a cabo en la misma forma que el responsable de la sede electrónica asociada o sede electrónica a la que esté adherida la entidad haya dispuesto para sus propias notificaciones.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en DA4 | Tipología = AE, Servicios, SocInf | [enlace](#)

Adhesión de los órganos constitucionales al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 65 de este Reglamento, los órganos constitucionales podrán adherirse al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado y aquellos otros que puedan facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en este Reglamento.

2. La adhesión se realizará mediante un acuerdo o acto de adhesión en el que la autoridad competente de las instituciones u órganos anteriores dejará constancia de la voluntad de este de adherirse a las plataformas, registros o servicios electrónicos y de aceptar en su integridad las condiciones de uso determinadas por el órgano titular de la plataforma o servicio, incluyendo el comienzo efectivo del mismo.

Para el estudio de su viabilidad, remitirá con carácter previo al Ministerio ...

3. La adhesión a una plataforma, registro o servicio electrónico de la Administración General del Estado no supondrá un cambio de la titularidad sobre las actuaciones administrativas realizadas en el procedimiento administrativo de que se trate, que corresponderá a la Administración competente para su tramitación.

Si la plataforma, registro o servicio electrónico provee un servicio que requiere el intercambio de información entre dos entidades usuarias de la misma o distinta plataforma, la autenticación de la entidad solicitante puede acreditarse ante la entidad cedente mediante un sello electrónico cualificado del órgano, organismo público o entidad de derecho público que gestiona la plataforma.

4. La adhesión a una plataforma de la Administración General del Estado requerirá que se cumplan las condiciones de seguridad exigidas por los cedentes de la información.

5. Los órganos competentes en las instituciones u órganos adheridos se responsabilizarán del uso que hagan de las plataformas en el ejercicio de sus competencias, correspondiendo al órgano responsable de la plataforma su gestión y mantenimiento. En el supuesto de una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, los órganos competentes en las instituciones u órganos adheridos serán responsables de la continuación de la tramitación de sus procedimientos administrativos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en DA5 | Tipología = AE, Servicios | [enlace](#)

Adhesivo. Confianza online --> Confianza Online [ir](#)

ADI --> Administraciones de asistencia Digital Integral [ir](#)

ADIGITAL. Ahora AEED --> Robinson, Servicio [ir](#)

Adivinación, no --> Contraseña [ir](#)

Adivinación. No --> PIN [ir](#)

Adjudicación de plazas por vía telemática

Sentencia. STS 635/2021

La Orden ministerial 411/2020 de 13 de mayo, que modificó la orden 925/2019, de 30 de agosto, fue suspendida cautelarmente en junio 2020 tras ser impugnada por 31 participantes en el proceso de MIR.

el Supremo acordó suspender cautelarmente la obligatoriedad de adjudicación de las plazas por vía telemática y ordenó a la Administración que adoptase las medidas necesarias para que pudiera hacerse de forma presencial.

En su recurso, alegaban que la Administración modificó las bases de la convocatoria ya en curso y les exigió la opción de la vía telemática para la elección de las plazas, sin dejar lugar a la opción personal que permitía la convocatoria originaria.

Notas:

- El sistema de solicitud electrónica no es fiable ya que, la plataforma no es garantista ni ofrece un mínimo de seguridad
- Se vulnera injustificadamente la vinculación a las bases de la convocatoria
- No tiene el rango necesario

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial, SocInf | [enlace](#)

Administración abierta --> Gobierno Abierto [ir](#)

Administración actuante --> Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas [ir](#)

Administración competente --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Administración de Justicia Electrónica

Determinada por Ley 18/2011 regula la utilización de las tecnologías de la información por parte de los ciudadanos y profesionales en sus relaciones con la Administración de Justicia y en las relaciones de la Administración de Justicia con el resto de Administraciones y organismos públicos...

En la Administración de Justicia se utilizarán las tecnologías de la información ..., asegurando el acceso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, conservación e interoperabilidad de los datos, informaciones y servicios que gestione en el ejercicio de sus funciones.

Ver Justicia por vía Electrónica

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a001 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Administración de Justicia Electrónica. Hitos

Hitos:

Ley Orgánica 16/1994 ... uso de medios técnicos, electrónicos e informáticos...

Ley 11/2007. Puede considerarse que no afecta pues desarrolla la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo. Pero crea 'entorno favorable'.

Ley 18/2011 Expediente Judicial Electrónico (EJE), Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad (EJIS) y Guías de Interoperabilidad y Seguridad de las tecnologías de información y las comunicaciones

Ley 19/2015 y Ley 42/2015 comunicaciones telemáticas y electrónicas. Red Lexnet.

Reglamento UE 910/2014 Notificaciones, firma, sello y servicios de entrega electrónica certificada

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 18/2011 | Tipología = Justicia, G_normas | [enlace](#)

Administración del Siglo XXI --> Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 [ir](#)

Administración del siglo XXI --> Resolución 2022-11-14 [ir](#)

Administración Digital

Historia: La Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) propuso el objetivo de convertir las Administraciones Públicas en un factor de competitividad de la economía española, con medidas de racionalización de estructuras, procedimientos y recursos, plasmadas en su informe final presentado al Gobierno de España en junio de 2013, siendo más de la mitad de las medidas, directa o indirectamente, actuaciones relativas a tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Establece con nivel de Orden, el concepto de Administración Digital, heredero de Administración Electrónica.

Se derivan:

- Real Decreto 695/2013 para la implantación de un nuevo modelo de gobernanza de las TIC en la Administración General del Estado modificado por
- Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, y
- Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Entre esos órganos figurarán las Comisiones Ministeriales de Administración Digital, herederas de las actuales Comisiones Ministeriales de Administración Electrónica, y que se convertirán en las Unidades responsables de implantar, a nivel ministerial, las políticas comunes TIC previamente definidas por los órganos competentes, así como de la transformación digital de cada departamento ministerial y sus organismos públicos adscritos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Administración digital

1. La seguridad de los sistemas de información que sustentan la administración digital se regirá por lo establecido en este real decreto.
2. El CCN es el órgano competente para garantizar la debida interoperabilidad en materia de ciberseguridad y criptografía, en relación con la aplicación del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a035 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Administración Digital --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones [ir](#)

Administración Digital basada en valores --> Declaración Ministerial de Sociedad Digital y Administración Digital basada en valores [ir](#)

Administración Digital, Catálogo de servicios --> Catálogo de servicios de Administración Digital [ir](#)

Administración Digital, Gobierno TI --> ISO/IEC 38500:2008 Gobierno TI [ir](#)

Administración digital. Agencia estatal --> Agencia Estatal de Administración Digital [ir](#)

Administración electrónica --> Administración digital [ir](#)

Administración Electrónica 2006. Intensidades --> Intensidades de la Administración Electrónica 2006 [ir](#)

Administración Electrónica Diputaciones

Artículo 31.

1. La Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
2. Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:
 - a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

...

CAPÍTULO II. Competencias. Artículo 36.

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: ...
 - g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 7/1985 en a031 | Tipología = AE | [enlace](#)

Administración Electrónica en el ámbito tributario --> Utilización de tecnologías informáticas y telemáticas en el ámbito tributario [ir](#)

Administración Electrónica en España por la UE. Ficha --> Ficha informativa sobre el estado de la Administración Electrónica en España por la UE [ir](#)

Administración Electrónica en Europa --> Mercado Único digital [ir](#)

Administración Electrónica UE

Según la Comisión Europea (2003) es el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones) en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.

- El concepto tuvo su origen en la Comunicación de la Comisión, de 26 septiembre 2003, al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - El papel de la Administración Electrónica en el futuro de Europa [COM (2003) 567 final].

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Administración Electrónica, Catálogo de servicios --> Catálogo de servicios de Administración Digital [ir](#)

Administración Electrónica, Declaración --> Declaración ministerial de administración electrónica de Tallín [ir](#)

Administración Electrónica. Comisión Sectorial de --> Comisión Sectorial de Administración Electrónica [ir](#)

Administración Electrónica. Compendio de normas --> Código de Administración Electrónica [ir](#)

Administración Electrónica. Informe --> OBSAE. Informes [ir](#)

Administración Electrónica. Plan de Acción UE 2016-2020 --> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

Administración General del Estado (AGE)

1. La Administración General del Estado actúa y se organiza de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 3, así como los de descentralización funcional y desconcentración funcional y territorial.
2. Las competencias en materia de organización administrativa, régimen de personal, procedimientos e inspección de servicios, no atribuidas específicamente conforme a una Ley a ningún otro órgano de la Administración General del Estado, ni al Gobierno, corresponderán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Antiguo derogado:

De la LOFAGE o Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la AGE : 1. La Administración General del Estado, bajo la dirección del Gobierno y con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, sirve con objetividad los intereses generales, desarrollando funciones ejecutivas de carácter administrativo.

2. La Administración General del Estado, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, actúa con personalidad jurídica única.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a054 | Tipología = AE | [enlace](#)

Administración Judicial Electrónica --> Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica [ir](#)

Administración local, Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común electrónico --> Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común electrónico en la administración local [ir](#)

Administración prestacional de la justicia --> Territorio Ministerio [ir](#)

Administración Pública

La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Definición generalista en el PAe: 'Organización ordenada a la gestión de los servicios y a la ejecución de las Leyes en una esfera política determinada, con independencia del poder legislativo y el poder judicial'

Nota:

- Los principios son una complicación para la informática coordinada o la definición de sistemas 'únicos' o 'centralizados'.
- Pocos conceptos centrales de una disciplina hay tan manidos como el de «interés general» en el Derecho administrativo y tan escurridizos a su precisión doctrinal y jurisprudencial. Al fin y al cabo, el interés general (art.103 CE) o su hermano gemelo, el interés público, y sus parientes, la utilidad pública y la eficacia son el fundamento de las potestades públicas y el norte de toda acción administrativa. El mismo concepto de "servicio público" se legitima en su referencia última al interés general.

Bloque = Art_norma | Fuente = Constitución Española en a103 | Tipología = AE | [enlace](#)

Administración pública, consideración de las universidades públicas --> Universidad pública y AE [ir](#)

Administración pública, no consideración --> Sociedad Mercantil [ir](#)

Administración, derecho a una buena --> Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea [ir](#)

Administracion.gob.es

Portal de la Administración General del Estado destinado a la relación del ciudadano con la administración pública.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

administracion.gob.es --> Orden 2014-1949/HAP [ir](#)

administracionelectronica.gob.es --> Portal de Administración Electrónica [ir](#)

Administraciones de asistencia Digital Integral

Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2021.

La Agencia Tributaria, sobre la base del Plan Estratégico, está adaptando su modelo organizativo a la nueva realidad con iniciativas como la creación de administraciones de asistencia Digital Integral (ADI) y la regionalización y nacionalización de determinadas funciones y competencias, sin perjuicio del mantenimiento de la planta territorial ya existente.

Las ADI son plataformas dirigidas a prestar servicios de información y asistencia por medios electrónicos, mediante la utilización de distintos canales de comunicación virtuales (Asistente Virtual en IVA-AVIVA, Asistente Censal, chat, videollamada, correo electrónico, llamada saliente especializada...) que permitirán adecuar estas tareas al perfil y necesidades de los contribuyentes. Se ha efectuado una prueba piloto en el cuarto trimestre de 2020, para asegurar que comience su funcionamiento efectivo en 2021.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Administraciones Públicas certificadas --> ENS Entidades, empresas y sector público certificado [ir](#)

Administraciones Públicas europeas

Administraciones Públicas a escala de la Unión, nacional, regional o local;

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Administraciones Públicas y AEPD

Repositorio de enlaces. Tanto el Reglamento general de protección de datos (RGPD) como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), que complementa al RGPD, introducen importantes cambios en cuanto a las obligaciones y requisitos que deben cumplir los responsables del tratamiento en general y las Administraciones Públicas en particular.

El Reglamento y la Ley Orgánica consideran que la función de delegado de protección de datos debe proporcionar la debida asistencia y supervisión que permita al responsable del tratamiento y, en su caso, al encargado estar en situación de cumplir con las obligaciones que dicha normativa impone y poder demostrarlo.

La página está dedicada a los tratamientos llevados a cabo por las Administraciones Públicas tiene como objetivo agrupar, en los enlaces que figuran a continuación, todos aquellos recursos que se encuentran disponibles en la web de la AEPD para que puedan ser utilizados por los responsables, y especialmente, por las personas que tienen asignada la función de delegado de protección de datos y sus equipos, facilitando así el ejercicio de su labor.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos, Buscador | [enlace](#)

Administraciones Públicas. Extensión global o 'perímetro' --> Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 37/2007 [ir](#)

Administrador del sistema/de la seguridad del sistema

Persona encargada de la instalación y el mantenimiento de un sistema de información, implantando los procedimientos y la configuración de seguridad que se haya establecido en el marco de la política de seguridad del organismo.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Administrados --> Usuarios externos [ir](#)

Admisión obligatoria --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Admisión temporal de mercancías --> Cuadernos ATA [ir](#)

ADMS

La descripción del repositorio de esquemas-metadatos ('Asset Description Metadata Schema' ADMS) es una especificación que fue redactada originalmente para describir las soluciones de interoperabilidad semántica (anteriormente designado como activos semánticos) . Este perfil de aplicación de ADMS pretende ampliar el uso de ADMS para la descripción de otros tipos de soluciones de interoperabilidad, es decir, soluciones que cubren las capas de interoperabilidad política, jurídica, organizativa y técnica definida por el Marco Europeo de Interoperabilidad.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Adobe sign

Marca comercial. Se incluye su mención por ser una solución muy extendida que permite autenticación de firmantes (correo, OTP o certificado), intención o consentimiento (clics) y prueba de transacción.

Adobe es el primer proveedor mundial que ofrece soporte integral para la lista de confianza EUTL. Cuando un firmante obtenga su certificado cualificado de uno de los prestadores que se indican a continuación sus firmas electrónicas en ficheros PDF serán marcadas como correctas en Adobe Acrobat Reader DC, Adobe Acrobat DC o Adobe Sign. La aplicación gratuita Adobe Acrobat Reader DC permite realizar firmas electrónicas con cualquier certificado, sin necesidad de recurrir a otras herramientas.

AATL = Adobe Approved Trust List. Lista de certificados digitales "raíz" de confianza gestionada por Adobe

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Adquis --> Acervo comunitario [ir](#)

Adquisición --> Sistemas dinámicos de adquisición [ir](#)

Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad

1. En la adquisición de productos de seguridad o contratación de servicios de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación que vayan a ser empleados en los sistemas de información del ámbito de aplicación de este real decreto, se utilizarán, de forma proporcionada a la categoría del sistema y el nivel de seguridad determinados, aquellos que tengan certificada la funcionalidad de seguridad relacionada con el objeto de su adquisición.

2. El Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información del Centro Criptológico Nacional (en adelante, CCN), constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.c) del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, teniendo en cuenta los criterios y metodologías de evaluación nacionales e internacionales reconocidas por este organismo y en función del uso previsto del producto o servicio concreto dentro de sus competencias, determinará los siguientes aspectos:

- a) Los requisitos funcionales de seguridad y de aseguramiento de la certificación.
- b) Otras certificaciones de seguridad adicionales que se requieran normativamente.
- c) Excepcionalmente, el criterio a seguir en los casos en que no existan productos o servicios certificados.

3. Para la contratación de servicios de seguridad se estará a lo señalado en los apartados anteriores y a lo dispuesto en el artículo 16.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a019 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

ADR --> MASC [ir](#)

Adscripción de organismos públicos

Los organismos públicos quedan adscritos a los departamentos ministeriales de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en este real decreto, y en los términos que se determinen en los reales decretos por los que se apruebe la correspondiente estructura orgánica. Es la redacción de una disposición final de cualquier Real Decreto de reestructuración los departamentos ministeriales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 355/2018 en df03 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Advanced Electronic Signature --> XAdES (XML Avanzado) [ir](#)

Adveración --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

AE --> Administración digital [ir](#)

AE --> Administración Electrónica UE [ir](#)

AE lista de cumplimiento --> Checklist cumplimiento AE EELL [ir](#)
AEAT --> Agencia Estatal de la Administración Tributaria [ir](#)
AEB --> Asociación Española de Banca [ir](#)
AEB Cuadernos --> Cuadernos de la AEB [ir](#)
AEBOE --> Boletín Oficial del Estado [ir](#)
AEDE --> Compensación equitativa [ir](#)
AEDE en España --> Directiva UE 2019/790 [ir](#)
AEDE, Canon --> Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica [ir](#)
AEED. Asociación Española de Economía Digital --> Robinson, Servicio [ir](#)
AENOR --> Asociación Española de Normalización y Certificación [ir](#)
AENOR. Certificación de Conformidad con el ENS --> Certificación de Conformidad con el ENS [ir](#)
AEPD --> Agencia Española Protección de Datos [ir](#)
AEPD. Buscador --> Buscador AEPD [ir](#)
AEPD. Guías --> Guías publicadas por la AEPD [ir](#)
AES --> Firma electrónica avanzada [ir](#)
AES --> NIST [ir](#)

AESIA

Por desarrollar. Llevará a cabo medidas destinadas a la minimización de riesgos significativos sobre la seguridad y salud de las personas, así como sobre sus derechos fundamentales, que puedan derivarse del uso de sistemas de IA.

Autorizada por Disposición adicional centésima trigésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = IA_CB, SocInf | [enlace](#)

Afectado o interesado

Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento.
(También en Art. 3 de la Ley Orgánica 11/1999)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Afirma

Neologismo propuesto por el autor.

La identificación nos reconoce ante los sistemas. La firma une vuestra voluntad a un documento. La Afirma también logra esa unión sin posibilidad de repudio ni de suplantación. El sistema informático guarda traza de todos los pasos que ha dado el identificado, con sus atribuciones, en el uso de un aplicativo informático. Son las evidencias. Se puede afirmar por las trazas de auditoría (evidencias, pruebas), que operó el sistema para realizar, lo que el sistema permitía, generando documentos de su paternidad cierta. Es el espíritu del CSV.

Art. 25 eIDAS: 'No se denegarán efectos jurídicos ni admisibilidad como prueba en procedimientos judiciales a una firma electrónica por el mero hecho de ser una firma electrónica o porque no cumpla los requisitos de la firma electrónica cualificada'.

Otras propuestas de nombre: 'transaccional', 'evidencial', 'probatoria' para distinguirla de 'básica, avanzada o cualificada'.

En España: Firma no criptográfica (buscar por criptográfica, No) o Firma por OTP (Clave de un sólo uso mandada al móvil o al correo personal declarado previamente, One Time Password).

En Estados Unidos: Firma UETA

Norma: UNE 71505 Gestión de Evidencias electrónicas (SGEE)

Nota: La adopción requiere cambios y concreciones en normativa. Por ejemplo, de la norma de documento electrónico 'Los documentos administrativos electrónicos, y aquellos susceptibles de formar parte de un expediente, tendrán siempre asociada al menos una firma electrónica de acuerdo con la normativa aplicable' o Art. 26 LPAC 'e entiende por documentos públicos administrativos los válidamente emitidos ... Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable'

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm

Afirma (Neologismo) --> Firma 'americana' USA [ir](#)

Afirma (Neologismo) --> Resolución 2020-03-11 Firma no criptográfica [ir](#)

Afirma (Neologismo) --> Sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas [ir](#)

Afirmación --> Claim [ir](#)

AGA (Alianza) --> Alianza de Gobierno Abierto [ir](#)

AGA (Archivo) --> Archivo General de la AGE [ir](#)

AGE --> Administración General del Estado (AGE) [ir](#)

Agencia de Ciberseguridad de la Unión Europea --> Criptografía postcuántica: estudio de integración [ir](#)

Agencia de la Ciberseguridad de la Unión Europea --> Servicios esenciales para los Estados Miembros [ir](#)

Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad --> Reglamento UE 2013/526 [ir](#)

Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad --> Reglamento UE 2019/881 [ir](#)

Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad --> Reglamento UE 2019/881 [ir](#)

Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea --> ENISA [ir](#)

Agencia digital de Andalucía

Ejemplo. Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial

1. Se autoriza al Gobierno a impulsar una Ley, ... , para la creación de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial en España, configurada como Agencia Estatal dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio propio y autonomía en su gestión, con potestad administrativa.
2. Esta Agencia actuará con plena independencia orgánica y funcional de las Administraciones Públicas, de forma objetiva, transparente e imparcial, llevando a cabo medidas destinadas a la minimización de riesgos significativos sobre la seguridad y salud de las personas, así como sobre sus derechos fundamentales, que puedan derivarse del uso de sistemas de inteligencia artificial. Estas medidas incluirán actuaciones propias, actuaciones en coordinación con otras autoridades competentes, cuando sea aplicable, y actuaciones de apoyo a entidades privadas.
3. La Agencia Estatal se encargará del desarrollo, supervisión y seguimiento de los proyectos enmarcados dentro de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, así como aquellos impulsados por la Unión Europea, en particular los relativos al desarrollo normativo sobre inteligencia artificial y sus posibles usos.
4. La Agencia Estatal se encontrará adscrita a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial,...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 22/2021 en DA130 | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial --> AESIA [ir](#)

Agencia Española Protección de Datos

La Agencia de Protección de Datos es un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones. Se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y en el Estatuto propio aprobado por Real Decreto 428/1993.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Agencia estatal

1. Las Agencias Estatales son entidades de derecho público, dotadas de personalidad jurídica pública, patrimonio propio y autonomía en su gestión, facultadas para ejercer potestades administrativas, que son creadas por el Gobierno para el cumplimiento de los programas correspondientes a las políticas públicas que desarrolle la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias.

Las agencias estatales están dotadas de los mecanismos de autonomía funcional, responsabilidad por la gestión y control de resultados establecidos en esta ley.

2. Con independencia de cuál sea su denominación, cuando un organismo público tenga naturaleza de Agencia Estatales deberá figurar en su denominación la indicación de "Agencia Estatal".

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a108bis | Tipología = AE, SocInf | [enlace](#)

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Institución --> Boletín Oficial del Estado [ir](#)

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Regulación --> RD 2008-181 [ir](#)

Agencia Estatal de Administración Digital

Uno. De acuerdo con lo previsto en ... LRJSP ... se autoriza la creación ... como organismo público con personalidad jurídica pública y patrimonio propios y plena capacidad de obrar.

Dos. La actuación de la Agencia responderá a los siguientes fines:

- a) La digitalización del sector público, mediante el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y ejecución del proceso de transformación digital e innovación de la Administración a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- b) La prestación eficiente de los servicios públicos, a través de la adopción de soluciones digitales, en el marco de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.
- c) La transformación digital de las Administraciones Públicas a través de la coordinación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, y de la cooperación con las administraciones públicas para la implantación de las estrategias nacionales e internacionales en materia de administración digital.
- d) La coordinación funcional de la actuación de las unidades TIC de la Administración General del Estado y el apoyo informático a aquellos departamentos ministeriales que lo precisen.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 22/2021 en DA117 | Tipología = AE, P_Datos | [enlace](#)

Agencia Estatal de la Administración Tributaria

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) es un Ente de Derecho público de la Administración General del Estado española encargado de la gestión del sistema tributario y aduanero estatal, así como de los recursos de otras Administraciones y Entes Públicos, nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se le encomiende.

Para la investigación, persecución y represión de los delitos contrabando y otros relacionados con el crimen organizado, el narcotráfico o el blanqueo de capitales cuenta con un cuerpo armado de carácter policial, el Servicio de Vigilancia Aduanera.

Fue creada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 (Ley 31/1990), de 27 de diciembre de 1990. Se constituyó el 1 de enero de 1992. Está configurada como un ente de derecho público dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, la cual está integrada orgánicamente en el Ministerio de Hacienda.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE | [enlace](#)

Agenda 2030

La Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, que el Gobierno de España ha asumido con entusiasmo y convencimiento, sintetizan esta respuesta. Es un referente ético, a la vez que operativo, para todos los Gobiernos y para toda la ciudadanía. Un nuevo contrato social global.

El cimiento más sólido para construir el mundo y la Europa que queremos.

Compete a las administraciones públicas (AAPP), a los gobiernos y al parlamento ejercer el liderazgo correspondiente y asumir la responsabilidad de su impulso. ODS16 'Paz, justicia e instituciones sólidas'

Su implantación habrá de articularse por parte del gobierno nacional al nivel del Estado, y de los gobiernos autonómicos y locales en sus respectivos niveles de responsabilidad.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Agenda de la Europa Digital 2020

Desde 1995, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han impulsado el aumento de la productividad y el crecimiento en la Unión. En las tres últimas décadas, la «convergencia» tecnológica ha difuminado las diferencias entre telecomunicaciones, radiodifusión y TI. La Comisión puso en marcha el mercado único digital en 2015 para hacer efectivas las principales propuestas legislativas, tales como el incremento del comercio electrónico, los derechos de autor, la privacidad electrónica, la armonización de los derechos digitales, la armonización de las normas sobre el IVA y la ciberseguridad.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE | [enlace](#)

Agenda Digital Europea --> Mercado Único digital [ir](#)

Agenda Digital para España --> Evento Vital [ir](#)

Agente moral

Floridi y Sanders (2004) estructuran la noción de agente moral sobre tres bases que son la interactividad, la autonomía y la adaptabilidad. Podemos calificar estos pilares como esenciales, como mínimo necesario y, faltando cualquiera de ellos, el concepto de agente moral no se puede establecer.

- 1) La interactividad significa que el agente y su entorno pueden actuar recíprocamente.
- 2) La autonomía implica una actuación independiente, se concibe como la capacidad de elegir, de hacer y actuar según las propias decisiones y significa que el agente es capaz de cambiar de estado sin que ello suponga una respuesta automatizada a la interacción.
- 3) La adaptabilidad es la aptitud para acomodarse a las condiciones del entorno. Significa que, ante alteraciones en este, las interacciones del agente pueden cambiar las reglas de transición por las cuales modifica su estado.

<https://tallerdederechos.com/roboetica-puede-una-maquina-ser-un-agente-moral-2o/>

En estudio por parte de la Unión Europea. 'Report with recommendations to the Commission on Civil Law Rules on Robotics'.

Detractores <http://www.robotics-openletter.eu/>

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Agente moral o autónomo --> Personificación jurídica de la IA [ir](#)

Agentes y conexión a la Red SARA

1. El acceso a la Red SARA se realizará a través de lo que se denomina Punto de Presencia (PdP) entendido como cualquier sede en la que existe una conexión directa a la Red SARA, sin presencia de ninguna organización intermedia.
2. Entre los PdPs de la Red SARA podrán distinguirse los siguientes tipos:
 - a) Proveedores de Acceso a la Red SARA (PAS).
 - b) Centros de Proceso de Datos (CPD) de SARA.
 - c) Red sTESTA (secure Trans-European Services for Telematics between Administrations).
 - d) Centros externos de monitorización.
 - e) Prestadores de servicios de certificación.
 - f) Otros: como son las Ventanillas Únicas Empresariales.
3. ...

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Aplicaciones | [enlace](#)

AGI o IAG en castellano --> GPT4 [ir](#)

Aglutina. Punto de acceso general --> Punto de Acceso General [ir](#)

Agosto, Inhábil

El art. 128.2 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, establece que 'Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ni ningún otro plazo de los previstos en esta Ley salvo para el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales en el que el mes de agosto tendrá carácter de hábil'. Se completa con lo señalado en el art. 162.2 de la LEC, de aplicación supletoria, que 'No se practicarán actos de comunicación a los profesionales por vía electrónica durante los días del mes de agosto, salvo que sean hábiles para las actuaciones que corresponda'.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 29/1998 en a128 | Tipología = AE | [enlace](#)

Agregación --> Plataforma de Contratación del Sector Público [ir](#)

Agregación de contenidos

Modificación de la LPI de 1996 por Ley 21/2016

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 21/2014 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Agregación de datos --> Ley 2007-37 LRISP [ir](#)

Agregación de índices --> Protocolo electrónico notarial [ir](#)

Agregación ordenada de documentos --> Expediente administrativo [ir](#)

Agregado. Acceso --> Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas para ciudadanos y empresas [ir](#)

Agregado. Conjunto de asientos --> Registro Electrónico General de la Administración General del Estado [ir](#)

Agregadores de contenidos --> Directiva UE 2019/790 [ir](#)

Agresión --> Ciberincidente [ir](#)

Agresión --> Compromiso de la seguridad [ir](#)

Agrupación documental

Conjunto de documentos electrónicos que, habiendo sido creados al margen de un procedimiento reglado, se hubiesen formado mediante agregación, como resultado de una secuencia de actuaciones coherentes que conducen a un resultado específico.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

AI Index --> Artificial Intelligence Index Report 2021 [ir](#)

AI Risk Management Framework (AI RMF 1.0) --> RMF IA [ir](#)

AI Watch --> Artificial Intelligence in public services [ir](#)

AI (Anonymity Issuer). Actúa de CA --> Certificado anónimo rastreable [ir](#)

AI. Definición --> Inteligencia artificial [ir](#)

AIDA --> Inteligencia artificial y diplomacia [ir](#)

AIDA Report on Artificial Intelligence in a Digital Age

Informe emitido por el Comité Especial en Inteligencia Artificial en la Era Digital (en sus siglas en inglés, AIDA), tiene como objetivo analizar el impacto futuro de la IA para establecer una hoja de ruta de la Unión Europea sobre la IA y los objetivos comunes de la UE a medio y largo plazo. Precisamente, el Comité Especial AIDA tiene como propósitos:

- (i) estudiar el impacto y los retos del despliegue de la IA en la economía de la Unión (informe resumen sobre estudios recientes del Comité Especial AIDA);
- (ii) identificar los objetivos y retos comunes planteados por el despliegue de la IA;
- (iii) analizar el enfoque de terceros países en relación con la IA; y
- (iv) proponer recomendaciones sobre las mejores formas de avanzar.

El documento se estructura en 5 apartados:

- (i) introducción;
- (ii) posibles oportunidades, riesgos y obstáculos en el uso de la IA: seis estudios de caso examinados por AIDA (sobre el impacto de la IA en la salud, el Pacto Verde Europeo o Green Deal, la competitividad, el futuro de la democracia y el mercado laboral, la política exterior y la seguridad de la IA);
- (iii) el lugar de la UE en la competencia mundial de la IA;
- (iv) la hoja de ruta para que la UE se convierta en líder mundial; y
- (v) una conclusión final, con un llamamiento urgente a la acción.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

AI-HLEG --> ALTIA [ir](#)

All. Acuerdos de intercambio de información tributario-fiscal --> Acuerdos de intercambio de información tributario-fiscal [ir](#)

AIOPS

La Inteligencia artificial para operaciones de las TIC es el acrónimo Gartner desde 2016 que define una categoría de la industria para la tecnología de análisis de aprendizaje automático que mejora el análisis de operaciones informático. Son tareas de operación que incluyen automatización, monitorización de desempeño y correlación de eventos, entre otras.

Hay dos aspectos principales de una plataforma AIOps: aprendizaje automático y big data. El objetivo es permitir la transformación de las TIC pudiendo recibir conocimientos continuos que proporcionen correcciones y mejoras continuas a través de la automatización. Esta es la razón por la que AIOps se puede considerar como CI/CD para las funciones básicas de TI (integración continua y entrega continua).

Dada la naturaleza inherente de las operaciones de TI, que está estrechamente relacionada con la implementación en la nube y la gestión de aplicaciones distribuidas, AIOps ha conducido cada vez más a la fusión del aprendizaje automático y la investigación en la nube.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

AIP --> Digital Information LifeCycle Interoperability Standards Board [ir](#)

AIS Account information services --> Directiva UE 2015/2366 PSD2 [ir](#)

AJA --> Actuación Judicial automatizada [ir](#)

AJAX. Lenguaje --> JSON [ir](#)

AJE --> Administración de Justicia Electrónica [ir](#)

Alastria

Iniciativa para proveer a España de la Infraestructura Blockchain básica 'Red ALASTRIA' y del estándar de Identidad Digital 'ID ALASTRIA' que permita que las transacciones sobre la 'Red ALASTRIA' puedan tener validez legal y, con ello, la Sociedad española pueda desarrollar su propia estrategia.

Misión: Ser una plataforma tecnológica y de conocimiento, en la que las empresas coopiten (colaboran y compiten al mismo tiempo).

Se constituye a finales de 2017 por las principales compañías españolas de banca, energía y telecomunicaciones.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, SocInf | [enlace](#)

Albacea --> Derecho al testamento digital [ir](#)

Aleatoriedad cifras visibles DNI --> Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos [ir](#)

Alegación

Escrito por el cual el interesado expone de forma voluntaria las razones que sirven de fundamento a su petición o su defensa. Es uno de los derechos del ciudadano en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Alegación. Documento de ciudadano --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Alerta. Alarma --> Acto de comunicación [ir](#)

Alertador en Europa --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

Alertadores fiables --> Reglamento UE 2022/2065 [ir](#)

Alertas públicas --> Servicio de comunicaciones interpersonales basados en numeración [ir](#)

Alertcops

Es el servicio de alertas de seguridad ciudadana de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE). Alerta-Cops donde 'cops' en inglés es la forma coloquial de denominar a las policías.

El objetivo es universalizar el acceso a los servicios públicos de seguridad ciudadana, de modo que cualquier persona, con independencia de su idioma, origen o de sus discapacidades auditivas o vocales pueda comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía y Guardia Civil) una alerta sobre un acto delictivo o incidencia de seguridad del que está siendo víctima o testigo.

Una vez completado el proceso de registro y validado el acceso, con un código que será remitido por SMS al número del teléfono móvil, la aplicación muestra una pantalla principal con las siguientes opciones, que pueden ser seleccionadas pulsando el icono correspondiente:

Este servicio permite que, desde un dispositivo móvil 'smartphone', un ciudadano pueda enviar una alerta directamente a los cuerpos policiales, de una forma sencilla e intuitiva, con el objetivo de ser atendido de manera rápida y eficiente.

Ver: App, Redes Sociales.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Alexa de Amazon --> Chatbot [ir](#)

Alfabética. Ordenación --> No -como negación- seguido de texto [ir](#)

Alfanúmero de identificación --> RD 1987-1484 CNP anonimación [ir](#)

Algorítmica, motivación del acto --> Motivación [ir](#)

Algorítmica. Justicia --> Coalición Acción por la Justicia Algorítmica [ir](#)

Algoritmo

Conjunto prescrito de instrucciones o reglas bien definidas, ordenadas y finitas que permite llevar a cabo una actividad mediante pasos sucesivos que no generen dudas a quien deba hacer dicha actividad. Dados un estado inicial y una entrada, siguiendo los pasos sucesivos se llega a un estado final y se obtiene una solución.

Hay que prevenir los sesgos que son comunes a la IA: vicios actuales, Intencional, analfabeta e intrínseca.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Algoritmo de evaluación de características personales de los ciudadanos

Sentencia del tribunal distrito de La Haya, de fecha 5 de febrero de 2020, por la que establece que un sistema algorítmico utilizado por el Gobierno de los Países Bajos para evaluar el riesgo de fraude a la seguridad social o a hacienda, no cumple las exigencias de proporcionalidad y transparencia necesarias y vulnera las previsiones sobre respeto a la vida privada que reconoce el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, por lo que es contrario a la ley.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada en a008 | Tipología = P_Datos, Judicial, AAA | [enlace](#)

Algoritmos --> Code is law [ir](#)

Algoritmos --> Inteligencia Artificial y mecanismos de toma de decisión automatizados [ir](#)

Algoritmos como base de la justicia --> Ley de Responsabilidad Algorítmica (USA) [ir](#)

Algoritmos de clasificación por IA

Pros: Capacidad de análisis, productividad, ausencia de sesgo humano, gran potencial para adelantarse a lo que sucederá

Contras: Sesgo de la muestra, caer en manos inadecuadas, potenciar desigualdades, falta de explicabilidad

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, G_tec

Algoritmos e Inteligencia artificial --> Inteligencia artificial. Ámbitos de aplicación [ir](#)

Algoritmos o sistemas de inteligencia artificial --> RDL 2021-09, Riders [ir](#)

Algoritmos verdes --> Programa Nacional de Algoritmos Verdes [ir](#)

Algoritmos. Observatorio --> OBISAL [ir](#)

Alianza de Gobierno Abierto

Iniciativa de 'Alianza de la Administración Abierta' (AAA), en traducción castellana más precisa. También conocida por (AGA) u Open Government Partnership (OGP).

La iniciativa se presentó el 12 de julio de 2011 en Nueva York, en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas. Se presentaron las bases de la iniciativa multilateral Open Government Partnership como una iniciativa internacional que promueve políticas de transparencia mediante tres principios:

- confianza pública
- sistema de transparencia

España se adhirió el 31 de agosto de 2011 (PSOE) <http://bit.ly/1SVQxFU>

Desde entonces ha habido Ley de Transparencia, Ley de Reutilización y Leyes de Procedimiento Administrativo y de Régimen Jurídico Común.

- participación de la sociedad con el gobierno.

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = TBG | [enlace](#)

Alianza de Gobierno Abierto --> Orden 2018-134-HFP [ir](#)

Alianza Público Privada (derogada) --> Colaboración entre el sector público y el sector privado, Contrato [ir](#)

Almacén

Envío y recepción de ficheros de gran tamaño. Permite el envío de ficheros de gran volumen entre usuarios. Se presenta como solución a los tradicionales problemas en la saturación de los buzones de correo, unidades compartidas y limitaciones impuestas por aplicativos y servicios.

Relacionado con: Área personalizada (RAFME a07), Puesta a disposición (RAFME a39, a52 y a63), Wallet (ReIDAS2.0), WeTransfer y ficheros en la nube. Ver: Gesfich

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Almacén de certificados por prestadores de servicios electrónicos de confianza --> Obligaciones de los prestadores de servicios electrónicos de confianza [ir](#)

Almacenamiento de datos personales --> Tratamiento de datos personales en App [ir](#)

Almacenamiento seguro personalizado --> Punto de Acceso General electrónico [ir](#)

Alojamiento de infraestructuras TIC, Servicio --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Alojamiento Web

El alojamiento web (en inglés: web hosting) es el servicio que provee a los usuarios de Internet un sistema para poder almacenar información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía

web. Es una analogía de 'hospedaje o alojamiento en hoteles o habitaciones' donde uno ocupa un lugar específico, en este caso la analogía alojamiento web o alojamiento de páginas web, se refiere al lugar que ocupa una página web, sitio web, sistema, correo electrónico, archivos, etc., en internet o más específicamente en un servidor que por lo general hospeda varias aplicaciones o páginas web.

En términos de la LCSP es un de arrendamiento en el que el arrendador habilita un espacio en la red para que el arrendatario aloje allí su capital informacional o, en el caso comentado, su dominio de internet. El art. 9.2 excluye, entre otros, al de arrendamiento ... y el hosting debe de tratarse como un contrato normal y los proveedores de estos servicios presentarse y ganar la adjudicación del concurso con modos de hacer diferentes al de pago de una cuota.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Alta como Oficina de Registro de Cl@ve

Para que los organismos de Comunidades Autónomas y Entidades Locales puedan acceder a Cl@ve, es necesario que el Convenio para la Prestación Mutua de Servicios de Administración Electrónica entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Economía y Transformación Digital incluya el uso de Cl@ve, en su ámbito de aplicación. Y, adicionalmente, que el organismo o entidad se haya adherido formalmente al mencionado convenio, en las condiciones que se establecen en la cláusula Segunda del mismo.

Si el organismo o entidad puede proporcionar el código DIR3 que se solicita en el alta, se supondrá que cumple los requisitos del párrafo anterior.

El organismo interesado en convertirse en oficina de registro de Cl@ve puede solicitarlo abriendo una incidencia en el Centro de Soporte (<https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/CLAVE>).

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Alta en Cl@ve Pin por videollamada

Servicio al que se puede acceder desde un dispositivo móvil o bien desde un ordenador con cámara, micrófono y altavoces.

Entra a la Sala de Espera del operador que se le asigne que le dará acceso cuando llegue su turno. Se le informa del tiempo medio de espera actualmente.

Debe tener listo su DNI o NIE que debe mostrar al empleado público para identificarse así como el teléfono móvil que quiere utilizar en Cl@ve. Solo se puede utilizar para actuar en nombre propio en horario de atención del servicio de Videoasistencia.

La Agencia Tributaria procede a la grabación de esta llamada para asistencia tributaria en cumplimiento de una obligación legal y con el objetivo de poder resolver cualquier tipo de incidencia que pudiera surgir durante el uso de este servicio.

Es una alternativa no presencial a la 'carta de invitación'

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, TT_TP | [enlace](#)

Alta, Baja, Comunicación, Actuación --> Orden 2013-484/ESS [ir](#)

Alternativa. Comunicación --> Comunicación (inversa) [ir](#)

Alternativa. Declaración --> Declaración Responsable [ir](#)

Alternative Dispute Resolution --> MASC [ir](#)

ALTIA

En 2019, el Grupo de expertos de alto nivel en inteligencia artificial (AI HLEG), creado por la Comisión Europea, publicó las Directrices éticas para una inteligencia artificial confiable. El tercer capítulo de esas Directrices contenía una Lista de evaluación para ayudar a evaluar si el sistema de IA que se está desarrollando, implementando, adquiriendo o utilizando cumple con los siete requisitos de la Inteligencia artificial (IA) confiable, como se especifica en nuestras Directrices de ética para IA confiable: 1. Agencia humana y supervisión; 2. Robustez Técnica y Seguridad; 3. Privacidad y Gobierno de Datos; 4. Transparencia; 5. Diversidad, No Discriminación y Equidad; 6. Bienestar Social y Ambiental; 7. Responsabilidad.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Alto rendimiento --> United Nations e-governement survey [ir](#)

Alto valor. Datos --> Conjuntos de datos de alto valor [ir](#)

Alto valor. Datos HVDS --> Informe del Sector Infomediario [ir](#)

Alto. Nivel de seguridad --> Nivel de seguridad requerido en una dimensión de seguridad [ir](#)

Alto. Nivel de seguridad en autenticación o firma --> Niveles de seguridad bajo, sustancial y alto.
Autenticación y firma [ir](#)

AMA --> Agente moral [ir](#)

Ámbito de aplicación --> Objeto y ámbito de aplicación RAFME [ir](#)

Ámbito de aplicación ENS

1. El presente real decreto es de aplicación a todo el sector público, en los términos en que este se define por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 156.2 de la misma.

2. Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 9/1968, de 5 de abril, de Secretos Oficiales y otra normativa especial, este real decreto será de aplicación a los sistemas que tratan información clasificada, pudiendo resultar necesario adoptar medidas complementarias de seguridad, específicas para dichos sistemas, derivadas de los compromisos internacionales contraídos por España o de su pertenencia a organismos o foros internacionales.

3. Este real decreto también se aplica a los sistemas de información de las entidades del sector privado, incluida la obligación de contar con la política de seguridad a que se refiere el artículo 12, cuando, de acuerdo con la normativa aplicable y en virtud de una relación contractual, presten servicios o provean soluciones a las entidades del sector público para el ejercicio por estas de sus competencias y potestades administrativas.

La política de seguridad a que se refiere el artículo 12 será aprobada en el caso de estas entidades por el órgano que ostente las máximas competencias ejecutivas.

Los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de este real decreto contemplarán todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

Esta cautela se extenderá también a la cadena de suministro de dichos contratistas, en la medida que sea necesario y de acuerdo con los resultados del correspondiente análisis de riesgos.

4. Cuando las entidades del sector público lleven a cabo la instalación, despliegue y explotación de redes 5G o la prestación de servicios 5G, además de las previsiones de este real decreto será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2022, ... lo dispuesto en su artículo 17 relativo a la gestión de seguridad por las administraciones públicas, así como su normativa de desarrollo.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a002 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Ámbito de aplicación RD 4/2010

El ámbito de aplicación del presente Real Decreto será el establecido en el artículo 2 de la Ley 11/2007.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas de desarrollo, prevalecerán sobre cualquier otro criterio en materia de política de interoperabilidad en la utilización de medios electrónicos para el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a003 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Ámbito de aplicación. L 18/2011

Es de aplicación a la Administración de Justicia, a los ciudadanos en sus relaciones con ella y a los profesionales que actúen en su ámbito, así como a las relaciones entre aquella y el resto de Administraciones y organismos públicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a002 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Ámbito del sector público estatal Ley 47/2003 --> Sector público estatal [ir](#)

Ámbito eIDAS

1. El presente Reglamento se aplica a los sistemas de identificación electrónica notificados por los Estados miembros y a los prestadores de servicios de confianza establecidos en la Unión.

2. El presente Reglamento no se aplica a la prestación de servicios de confianza utilizados exclusivamente dentro de sistemas cerrados resultantes del Derecho nacional o de acuerdos entre un conjunto definido de participantes.

3. El presente Reglamento no afecta al Derecho nacional o de la Unión relacionado con la celebración y validez de los contratos u otras obligaciones legales o de procedimiento relativos a la forma.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a002 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Ámbito extenso de aplicación del derecho público --> Derecho público. Ámbito extenso de aplicación [ir](#)

Ámbito normativo coordinado

Todos los requisitos aplicables a los prestadores de servicios de la sociedad de la información, ya vengan exigidos por la presente Ley u otras normas que regulen el ejercicio de actividades económicas por vía electrónica, o por las Leyes generales que les sean de aplicación, y que se refieran a los siguientes aspectos:

1.º Comienzo de la actividad, como las titulaciones profesionales o cualificaciones requeridas, la publicidad registral, las autorizaciones administrativas o colegiales precisas, los regímenes de notificación a cualquier órgano u organismo público o privado, y

2.º Posterior ejercicio de dicha actividad, como los requisitos referentes a la actuación del prestador de servicios, a la calidad, seguridad y contenido del servicio, o los que afectan a la publicidad y a la contratación por vía electrónica y a la responsabilidad del prestador de servicios. No quedan incluidos en este ámbito las condiciones relativas a las mercancías y bienes tangibles, a su entrega ni a los servicios no prestados por medios electrónicos.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 37/2007

Este artículo tiene especial interés ya que contiene la redacción más amplia del concepto, en toda la legislación.

Se entiende por Administraciones y organismos del sector público a efectos de esta ley:

a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración local.

b) Las Entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social.

c) Los Organismos autónomos, las Agencias estatales y cualesquiera entidades de derecho público que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la ley, tengan atribuidas funciones de regulación o control de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.

d) Las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas:

1.º Que hayan sido creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil.

2.º Que se trate de entidades cuya actividad esté mayoritariamente financiada por las Administraciones Públicas u otras entidades de derecho público, o bien, cuya gestión se halle sometida a un control por parte de estas últimas, o cuyos órganos de administración, de dirección o de vigilancia estén compuestos por miembros de los que más de la mitad sean nombrados por las Administraciones Públicas y otras entidades de derecho público.

e) Los Consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refieren el artículo 6, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la legislación de régimen local.

f) Las fundaciones del sector público previstas en la legislación en materia de fundaciones.

g) Las asociaciones constituidas por las Administraciones, organismos y entidades mencionados en las letras anteriores.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 37/2007 en a002 | Tipología = SocInf, AE | [enlace](#)

Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 39/2015

1. La presente Ley se aplica al sector público, que comprende:

a) La Administración General del Estado.

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

c) Las Entidades que integran la Administración Local.

d) El sector público institucional.

2. El sector público institucional se integra por:

a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

b) Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

c) Las Universidades públicas, que se registrarán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de esta Ley.

3. Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 anterior.

4. Las Corporaciones de Derecho Público se registrarán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública, y supletoriamente por la presente Ley.

Nota: Las Universidades Públicas, por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de julio de 2019 están sometidas al régimen jurídico de las Leyes 39 y 40 de 2015.
<http://www.poderjudicial.es/search/openDocument/ff8b04ddcfab1f6d/20190723>

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a002 | Tipología = AE | [enlace](#)

Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 40/2015

1. La presente Ley se aplica al sector público que comprende:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- c) Las Entidades que integran la Administración Local.
- d) El sector público institucional.

2. El sector público institucional se integra por:

- a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.
- b) Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, en particular a los principios previstos en el artículo 3, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.
- c) Las Universidades públicas que se registrarán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley.

3. Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a002 | Tipología = Universidad | [enlace](#)

Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público

1. A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público las siguientes entidades:

- a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.
- b) Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- c) Los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas y las autoridades administrativas independientes.
- d) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refiere la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la legislación de régimen local, así como los consorcios regulados por la legislación aduanera.
- e) Las fundaciones públicas....
- f) Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- g) Las Entidades Públicas Empresariales ...
- h) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100 ...
- i) Los fondos sin personalidad jurídica.
- j) Cualesquiera entidades con personalidad jurídica propia, que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.
- k) Las asociaciones constituidas por las entidades mencionadas en las letras anteriores.
- l) ... las Diputaciones Forales y las Juntas Generales de los Territorios Históricos del País Vasco en lo que respecta a su actividad de contratación.

... Sigue ...
... tendrán la consideración de Administraciones Públicas ...
... Se considerarán poderes adjudicadores, ... las ... entidades ...
... Los partidos políticos ...
... las Corporaciones de derecho público ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a003 | Tipología = AE | [enlace](#)

Ámbito virtual --> Ciberespacio [ir](#)

Ámbito. Sede Judicial Electrónica

Caso de uso. Sede electrónica en la Justicia. El ámbito de aplicación se extiende a las Oficinas Judiciales que se hallan bajo la competencia del Ministerio de Justicia (Baleares, Castilla la Mancha, Castilla León, Extremadura, Murcia, Ceuta y Melilla).

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/1126/JUS en a002 | Tipología = Justicia, Sede | [enlace](#)

Ámbitos de especial interés de la Seguridad Nacional

Se considerarán ámbitos de especial interés de la Seguridad Nacional aquellos que requieren una atención específica por resultar básicos para preservar los derechos y libertades, así como el bienestar de los ciudadanos, y para garantizar el suministro de los servicios y recursos esenciales. A los efectos de esta ley, serán, entre otros, la ciberseguridad, la seguridad económica y financiera, la seguridad marítima, la seguridad del espacio aéreo y ultraterrestre, la seguridad energética, la seguridad sanitaria y la preservación del medio ambiente

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 36/2015 en a010 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Amenaza en el ciberespacio --> Ciberamenaza [ir](#)

Amenaza híbrida

Situación relacionada con la guerra híbrida, una estrategia bélica que combina la guerra convencional, la guerrilla —lucha llevada a cabo por pocas fuerzas— y la ciberguerra.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Amenaza persistente avanzada

Una APT (Advanced Persistent Threat), es un conjunto de procesos informáticos sigilosos y continuos, a menudo orquestados por humanos, dirigidos a penetrar la seguridad informática de una entidad específica. Una APT, generalmente, fija sus objetivos en organizaciones o naciones por motivos de negocios o políticos. Los procesos de APT requieren un alto grado de cobertura durante un largo período de tiempo. El proceso avanzado involucra sofisticadas técnicas que utilizan software malicioso para explotar vulnerabilidades en los sistemas. El término 'persistente' sugiere que existe un control y monitorización externos para la extracción de datos de un objetivo específico de forma continua. El término 'amenaza' indica la participación humana para orquestar el ataque.

APT, generalmente, involucra a un grupo, tal como un gobierno, tanto con la capacidad como con la intención de dirigirse de forma persistente y eficaz contra una entidad específica. El término se utiliza comúnmente para referirse a las Ciberamenazas, en particular, la que se hacen a través de Internet para el espionaje usando una variedad de técnicas de recopilación de información o para tener acceso a información confidencial, pero se aplica igualmente a otras amenazas como las de espionaje o ataque tradicional. Otros tipos de ataque reconocidos incluyen infección de medios, afección a la cadena de suministro y la ingeniería social. El objetivo de estos ataques es colocar código personalizado malicioso en uno o varios ordenadores para tareas específicas y para no ser detectados durante el período más largo posible. Conocer las herramientas atacantes, así como el nombre del archivo puede ayudar al profesional a la búsqueda y con de todos los sistemas afectados en la red afectada. Los individuos, como un cracker, no suelen ser nombrados como APT ya que rara vez tienen los recursos para ser una amenaza tanto avanzada como persistente, incluso si tienen la intención de poder acceder, o atacar, un objetivo específico.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Amenazas de ciberseguridad para 2030

ENISA ha identificado y clasificado las 10 principales amenazas de ciberseguridad que surgirán para 2030, con el apoyo del Grupo de Expertos en Foresight de ENISA, la Red de CSIRT y los expertos de EU CYCLONE, ENISA.

Son:

- Compromiso de la cadena de suministro de dependencias de software
- Campañas de desinformación avanzada

- Aumento del autoritarismo de vigilancia digital/pérdida de privacidad
- Error humano y sistemas heredados explotados dentro de ecosistemas ciber físicos
- Ataques dirigidos mejorados por datos de dispositivos inteligentes
- Falta de análisis y control de la infraestructura y los objetos basados en el espacio
- Aumento de amenazas híbridas avanzadas
- Escasez de habilidades Los proveedores de servicios de TIC transfronterizos como único punto de falla
- Abuso de inteligencia artificial

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Amenazas informáticas

Son agentes capaces de explotar los fallos de seguridad que denominamos puntos débiles y, como consecuencia de ello, causar pérdidas o daños a los activos de una institución o de un particular.

- Amenazas naturales condiciones de la naturaleza y la intemperie que podrán causar daños a los activos, tales como fuego, inundación, terremotos.
- Intencionales son amenazas deliberadas, fraudes, vandalismo, sabotajes, espionaje, invasiones y ataques, robos y hurtos de información, entre otras.
- Involuntarias - son amenazas resultantes de acciones inconscientes de usuarios, por virus electrónicos, muchas veces causadas por la falta de conocimiento en el uso de los activos, tales como errores y accidentes.

Otra forma de clasificarlas es en: físicas, naturales, de hardware, de software, de almacenamiento, de conexión y humanas

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Reg_E, G_tec | [enlace](#)

American Standard Code for Information Interchange --> ASCII [ir](#)

AMETC --> Desarrollo de Competencias Digitales. Libro blanco AMETIC [ir](#)

AMETIC

Patronal representante del sector de la industria tecnológica digital en España. Sus asociados son empresas de todos los tamaños e incluyen grandes empresas globales de TI, Telecomunicaciones, Electrónica, Servicios y Contenidos Digitales, empresas líderes en transformación digital, así como, asociaciones del sector.

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Amistad en Internet

La Sentencia 271/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Vigo. Rec. 234/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, ha declarado contrario a derecho el acuerdo del Concello de Vigo por el que se acordó recusar a los vocales 2º y 3º del Tribunal de Oposición del proceso selectivo de la Policía Local. El Concello dictó un acuerdo por el cual se les recusó al comprobarse la existencia de fotos en Facebook de los dos componentes del Tribunal y dos de los opositores de cena navideña y porque en esta misma red social son amigos.

'Del sistema de redes sociales podrá predicarse cualquier cosa, menos la característica de la intimidad. En aquél, se publica, se comparte, se transmite y retransmite un elenco de aspectos de la vida diaria que repugna la idea de la privacidad... a amistad en internet nada tiene que ver con la amistad real....'

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = P_Datos, Judicial | [enlace](#)

AML/CTF --> Ley 10/2010 [ir](#)

AML5 --> Directiva UE 2019/1937 [ir](#)

AMLD4 --> Moneda virtual [ir](#)

Amontonamiento de pdf's

FUNDAMENTOS DE DERECHO STS 363/2021. Punto cuarto.

El art.70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, nos dice lo que se entiende por expediente administrativo... el mismo precepto nos indica en su apartado segundo que tendrá formato electrónico con un índice de todos los documentos ... , cuando en virtud de una norma- en lo que a la jurisdicción contencioso administrativa concierne el art. 48 LJCA-, sea preciso remitir el expediente electrónico se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad y acompañado de un índice que garantiza su integridad e inmutabilidad.

El art. 48 de la LJCA en su apartado cuarto exige también un índice, lo que resulta razonable a la hora de permitir una consulta ordenada de toda la documentación obrante.... Ese índice lateral izquierdo cuando el expediente es electrónico ha de permitir su consulta desplegando las hojas sin necesidad de visualizar todas las páginas cada vez que se opte por comprobar o contrastar un dato. Lo anterior es lo que permiten los documentos digitalizados en PDF con el servicio de índice, es decir, al colocar el cursor sobre el apartado correspondiente se abre en la página buscada, aunque el documento en PDF tenga miles de páginas.

Tal situación no se cumple en el expediente remitido, que mal puede llamarse electrónico, en el que en lugar del modo presentación que facilita la consulta, se ha confeccionado con el modo amontonamiento, es decir un simple escaneado de las hojas de papel del expediente administrativo original, impidiendo así la búsqueda

ágil que es el objetivo último de la Administración digital, obligando, en cambio, a visualizar todas y cada una de las hojas en la pantalla del ordenador cada vez que se consulta un documento

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Ampliación (de los plazos establecidos)

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

5. Cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a032 | Tipología = AE | [enlace](#)

Ampliación de plazos

Es la facultad que tiene la Administración para modificar los plazos, de oficio o a petición del interesado, ampliando los días previstos en el caso de que no se puedan cumplir los trámites exigidos. Su regulación está en el art.49 de la Ley 30/92.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Ampliación de plazos --> Cómputo de plazos en los registros [ir](#)

Ampliación de plazos --> Disponibilidad del sistema LexNET [ir](#)

Análisis de riesgos

Estudio de las consecuencias previsibles de un posible incidente de seguridad, considerando su impacto en la organización (en la protección de sus activos, en su misión, en su imagen o reputación, o en sus funciones) y la probabilidad de que ocurra.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Análisis del coste y el beneficio para la sociedad y los derechos y libertades del individuo

Antes de implementar soluciones tecnológicas para enfrentarnos a la COVID-19 es imprescindible que éstas se encuentren integradas en el marco de una estrategia de medidas jurídicas y organizativas realistas, eficaces, basadas en criterios científicos, legítimas y proporcionales.

La proporcionalidad se establece mediante un análisis del coste y el beneficio para la sociedad y los derechos y libertades del individuo. El beneficio tendrá que medirse en función de una menor

propagación de la infección en términos globales, con la posibilidad de recuperar la libertad de acción, y una protección de la salud de los individuos.

Los datos de salud tienen un alto valor, por lo que hay que prevenir que, aprovechando la incertidumbre que provoca una situación de emergencia, se produzcan abusos por parte de terceros que conduzcan a situaciones de pérdida de libertades, discriminación u otros daños en la situación personal de los ciudadanos.

El documento realiza un breve análisis de algunas de las tecnologías en la lucha contra la COVID-19, de los beneficios que prometen aportar en la lucha frente a la pandemia y de los costes en la privacidad de los individuos que pueden acarrear, en particular:

- Geolocalización mediante la información recogida por los operadores de telecomunicaciones
- Geolocalización en redes sociales
- Apps, webs y chatbots para auto-test o cita previa
- Apps de recogida de información de contagiados
- Apps de seguimiento de contactos
- Pasaportes digitales de inmunidad
- Cámaras infrarrojas

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos, COVID | [enlace](#)

Análisis del mercado de ciberseguridad de la nube

ENISA ha elaborado el marco actualizado de análisis del mercado de la ciberseguridad. Es una guía sobre cómo se pueden realizar los análisis del mercado de ciberseguridad de la UE

Bloque = Documento | Fuente = --- | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Análisis y gestión de los riesgos

1. Cada organización que desarrolle e implante sistemas para el tratamiento de la información o la prestación de servicios realizará su propia gestión de riesgos.
2. Esta gestión se realizará por medio del análisis y tratamiento de los riesgos a los que está expuesto el sistema. Sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo II, se empleará alguna metodología reconocida internacionalmente.
3. Las medidas adoptadas para mitigar o suprimir los riesgos deberán estar justificadas y, en todo caso, existirá una proporcionalidad entre ellas y los riesgos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a014 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Análisis y la gestión de los riesgos --> Gestión de la seguridad basada en los riesgos [ir](#)

Analítico, Índice --> Referencia cruzada [ir](#)

Analógico

Los circuitos electrónicos se pueden dividir en dos amplias categorías: digitales y analógicos. La electrónica digital utiliza magnitudes con valores discretos, mientras que la electrónica analógica emplea magnitudes con valores continuos.

Ejemplos de Continuo: el caudal de un grifo según esté de abierto, el voltaje que le llega al cochecito de un 'Scalextric' según la presión sobre el gatillo del mando, la lluvia que cae en intensidad y en tiempo ...

Ejemplos de Discreto: Imantación positiva o negativa, corriente o no corriente, voltaje 0 o voltaje 5, ...

Un sistema digital es cualquier dispositivo destinado a la generación, transmisión, procesamiento o almacenamiento de señales digitales. También un sistema digital es una combinación de dispositivos diseñado para manipular cantidades físicas o información que estén representadas en forma digital; es decir, que sólo puedan tomar valores discretos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Analógico [plan] en cuanto a su proceso de adopción --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

ANC --> Autoridad Nacional competente [ir](#)

ANCERT

Agencia Notarial de certificación. Ancert es el resultado del esfuerzo decidido por parte Consejo General del Notariado por hacer frente a las imparable demandas de la sociedad. Mediante el desarrollo de aplicaciones electrónicas, seguras, rápidas y eficaces, se conectan los más de 3.000 notarios distribuidos por todo el territorio nacional con todo tipo de organismos sean públicos o privados para la consecución de su objetivo final: facilitar el asesoramiento al ciudadano en la autorización de documentos públicos así como proceder a su posterior inscripción, tramitación y/o

remisión a terceros organismos en su relación con las diferentes administraciones públicas (nacionales, autonómicas o locales).

Antes: FESTE

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = I_FE | [enlace](#)

ANCERT --> Plataforma tecnológica ley hipotecaria [ir](#)

ANDES

Es el servicio referido a la comunicación telemática de los nacimientos y defunciones desde los centros sanitarios a los Registros Civiles. Artículo 46, de la Ley 20/2011

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Anécdotas en la historia de la AE

Ver en este diccionario:

- Máquina de escribir, adopción de la. En 1900
- Mecanización en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958
- Medio mecánico de producción en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958
- Documentos emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (EIT) de Ley 30/1992

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE_Otros

Anexos I, II, III y IV --> Cumplimiento de los requisitos mínimos [ir](#)

ANI o AI estrecha (narrow) no General --> GPT4 [ir](#)

Anomalía e intervención. Justificante --> Disponibilidad del sistema LexNET [ir](#)

Anómalos. Detección de comportamientos --> Vigilancia continua y reevaluación periódica [ir](#)

Anónima, muestra biológica --> Muestra biológica no identificable o anónima [ir](#)

Anonimación --> Copia electrónica parcial auténtica [ir](#)

Anonimación --> RD 1987-1484 CNP anonimación [ir](#)

Anonimación excluidos interesados

La sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 7ª de 26 de enero de 2011, casación 302/2010, estudiando el artículo 35.a) de la Ley 30/1992 (que se corresponde con el actual artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015) y su finalidad primordial de garantizar el derecho de defensa, señaló lo siguiente: 'Para decidir esa cuestión debe comenzar afirmándose que el derecho reconocido en el apartado a) de ese tan repetido artículo 35 de la LRJ/PAC está ciertamente dirigido a facilitar el derecho de defensa, y esto lo que significa es ofrecer al interesado la posibilidad de conocer en un procedimiento administrativo todos los hechos y datos que puedan resultar relevantes para la tutela de sus derechos e intereses que quiera ejercitar por cualquier vía (esto es, por la administrativa o por la judicial)'.

Igualmente, la Agencia de Protección de Datos recuerda que el derecho de acceso comprende el derecho del interesado a acceder a sus propios datos personales, pero no a los datos personales de terceros, ya que en este caso se trataría de una comunicación de datos, que encontraría su legitimación en el derecho de acceso al expediente administrativo reconocido por el artículo 53 de la Ley 39/2015, si bien deberá ser conforme a los principios de protección de datos personales del artículo 5 del RGPD, especialmente a los de limitación de la finalidad y minimización. De manera que solamente procederá la cesión de aquellos datos de terceros cuyo conocimiento sea relevante para el ejercicio de los derechos del interesado, como es el de defensa.

Por todo ello, cabría analizar jurídicamente los casos concretos para ver qué datos personales son relevantes para la defensa de interesado que los solicita y qué cautelas antepone a la puesta de manifiesto del expediente, ofreciendo alternativas dentro de las funcionalidades actualmente existentes para permitir a ese interesado el acceso al expediente y no vulnerar su derecho de defensa.

Ver: Guía de Política de Gestión de Documentos Electrónicos (3ª Edición) que señala cuales son los sujetos del acceso a la información

Bloque = Documento | Fuente = Sentencia | Tipología = P_Datos, Judicial | [enlace](#)

Anonimato

Es el carácter o la condición de anónimo, es decir, que la identidad de una persona o entidad es desconocida.

Anonimación: Conversión de un documento con entidades nominales (nombres, lugares, vías, actos singulares, profesiones, adscripción religiosa, política o sindical...) en anónimos.

Seudónimo. Forma de anonimato reversible. Es un nombre que utiliza una persona de manera intencional para publicar sus obras o libros. El que recibe cada entidad nominal de un documento original para generar el anonimizado.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Anonimato. Actuaciones para cuya realización esté legalmente justificado --> Certificados electrónicos de empleado público con número de identificación profesional [ir](#)

Anonimato. Situación que puede propiciar la --> Impunidad [ir](#)

Anonimización

Proceso por el cual deja de ser posible establecer por medios razonables el nexo entre un dato y el sujeto al que se refiere. Es aplicable también a la muestra biológica. Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Técnica por la cual se conjuga el interés de documentos públicos, con la protección de datos de carácter personal. Se procede a cambiar nombres, apellidos, identificadores y toponímicos por otros, de manera que no se desvirtúe la esencia de lo redactado, pero deje de haber conexión entre el documento y los actores que intervinieron.

El concepto está recogido, de forma parcial, en el RGPD 2016/679 bajo la denominación 'seudonimización' y en España 'Seudoanonimización'.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Anonimización --> Procedimiento de disociación [ir](#)

Anonimización parcial en el TC

Acuerdo de 23 de julio de 2015, del Pleno, por el que se regulaba la exclusión de los datos de identidad personal en la publicación de las resoluciones jurisdiccionales. <http://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/normativa/Normativa/BOE-A-2015-8372.pdf>

Artículo 1.º El Tribunal Constitucional en sus resoluciones jurisdiccionales preservará de oficio el anonimato de los menores y personas que requieran un especial deber de tutela, de las víctimas de delitos de cuya difusión se deriven especiales perjuicios y de las personas que no estén constituidas en parte en el proceso constitucional.

Artículo 2.º El Tribunal, en los demás casos, podrá excepcionar, de oficio o a instancia de parte, la exigencia constitucional de publicidad de sus resoluciones (artículo 164 CE), en lo relativo a los datos de identidad y situación personal de las partes intervinientes en el proceso ...

Artículo 3.º En los casos en que proceda preservar el anonimato de las personas concernidas por la publicación de las resoluciones del Tribunal Constitucional, se sustituirá su identidad por las iniciales correspondientes y se omitirán los demás datos que permitan su identificación.

...

(Antecedentes, Sentencia 114/2006

<http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/5716> Fundamentos jurídicos 5 a 8)

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada en a164 | Tipología = P_Datos, Judicial | [enlace](#)

Anonimización técnica

1 La anonimización es el proceso de disociación de la información que contiene datos de carácter personal con el objeto de hacer imposible la identificación de las personas

2 Proceso por el que se elimina de una base de datos (estructurada o documental) aquella información sensible que afecta a personas u organizaciones cuya identidad deba protegerse legalmente.

Para que un dato sea verdaderamente anónimo ha de ser completamente irreversible su identificación. Es decir, un dato será anónimo cuando no sea posible su vinculación con la persona a la que hubiera identificado el dato, teniendo en cuenta que el riesgo de identificación puede aumentar con el tiempo.

Tiene relevancia en un contexto Open Data, donde es necesaria la reutilización de los datos, considerando que la legislación vigente en materia de protección de datos establece que los datos anónimos quedan fuera de su ámbito de aplicación. Sin embargo, la creación de un conjunto de datos verdaderamente anónimos no es sencilla.

Ampliar: <http://www.audea.com/existe-de-verdad-la-anonimizacion-el-grupo-del-Artículo-29-de-proteccion-de-datos-no-lo-pone-facil/>

Las sentencias no pueden considerarse públicas ya que salvo lo dispuesto en los artículos 234 y 266 de la LOPJ, no se facilitarán por los órganos jurisdiccionales copias de las resoluciones judiciales a los fines de difusión pública ..., sin perjuicio del derecho a acceder en las condiciones

que se establezcan, a la información jurídica de que disponga el Centro de documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial. Ver: <http://antonioruizjuridico.blogspot.es/1270727162/difusi-n-de-sentencias-cuidado-con-los-datos-personales/>

La AEPD publica: Recomendaciones de reutilización y Orientaciones de anonimización

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = P_Datos, G_tec | [enlace](#)

Anonimización, [dato] --> Dato anónimo [ir](#)

Anonimización, Seudo --> Seudonimización RGPD [ir](#)

Anonimización. Técnicas

Reversibilidad del proceso de anonimización.

Re-identificación por trazabilidad inversa o por cruce con otras fuentes de información.

Son:

- Singling out: posibilidad de aislar datos que identifican a un individuo en un conjunto, una vez llevado a cabo un proceso de anonimización.
- Linkability: capacidad de vincular, al menos, dos datos referentes al mismo interesado o grupo de interesados (ya sea en la misma base de datos o en dos bases de datos diferentes).
- Inference: posibilidad de deducir, con una probabilidad significativa, el valor de un atributo en un conjunto de atributos.

Se previenen con:

- La asignación al azar que es una familia de técnicas que altera la veracidad de los datos con el fin de eliminar el vínculo entre los datos y el individuo (ruido, permutación, privacidad diferencial).
- La generalización: consiste en disgregar los atributos de los interesados mediante la modificación de la escala respectiva o de orden de magnitud, mediante las técnicas de aggregation y k-anonymity (pretenden impedir que un interesado sea señalado, agrupándolo con, al menos, k otros individuos), y L-diversity/T-closeness (que añaden complejidad a la técnica anterior).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = P_Datos, G_adm | [enlace](#)

Anonimizada, muestra biológica --> Muestra biológica anonimizada o irreversiblemente disociada [ir](#)

Anonimizadas NO, las sentencias del TC --> Sentencias del TC no anonimizadas [ir](#)

Anonimizado [dato] o irreversiblemente disociado --> Dato anonimizado o irreversiblemente disociado [ir](#)

Anonimizar, su inversa. Identidad real del certificado emitido con pseudónimo --> Protección de los datos personales [ir](#)

Anotación de asientos --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Anotaciones que se realicen en cualquier aplicación --> Registro Electrónico General de la Administración General del Estado [ir](#)

AnotaRCP

El Registro Central de Personal (RCP) es el registro administrativo de la Administración General del Estado en el que se inscribe a los empleados a su servicio y se anotan los actos relativos a su vida administrativa. Para llevar a cabo dichas inscripciones y anotaciones los órganos competentes en materia de personal remiten al RCP documentos registrales recogiendo los distintos actos administrativos (tomas de posesión, ceses, reconocimientos de grado, etc...).

Anota RCP permite a las unidades de RRHH de la Administración del Estado y de las Universidades Públicas el envío por medio electrónico de dichos documentos al RCP, en línea con la Ley 39/2015.

Recoge los siguientes anexos de anotaciones: Complemento Director General, Cese, Reconocimiento de Especialidad, Permisos, Premios, menciones y condecoraciones, Prolongación de relación de servicios, Modificación de jornada, Reserva de puesto, Sanciones, Reconocimiento de servicios previos, Reconocimiento de trienios.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Servicios | [enlace](#)

ANS --> Acuerdo de Nivel de Servicios [ir](#)

ANS.1

Abstract Syntax Notation One (notación sintáctica abstracta es una norma para representar datos independientemente de la máquina que se esté usando y sus formas de representación internas. Es un protocolo de nivel de presentación en el modelo OSI (Wikipedia).

ANSI (American National Standards Institute) --> Organismos de estandarización internacionales (criptografía) [ir](#)

Ante mi, el Secretario

Fórmula incluida en el pasado en la redacción de los 'Decretos de Alcaldía'. Actualmente no está regulada en el régimen local, por lo que no es necesaria pero no en todas las entidades se ha suprimido. Hace referencia a la situación en la que el Alcalde o el Concejal en quien este delegara la función, firmaba ante el Sr. Secretario, que daba fe de su facultad y dejaba constancia del hecho. En el ROF no se recoge (RD 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Fue una extrapolación de lo que se realizaba por las Secretarías Judiciales, también sin apoyo normativo explícito.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm

Anti fraude. Ley --> Ley 2021-11 [ir](#)

Anti virus --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (1 de 2) [ir](#)

Antiblanqueo de capitales --> Directiva UE 2019/1937 [ir](#)

Antifraude. Ley --> Reglamento de Certificación de Software [ir](#)

Antifraude. Medidas

De la Directiva 2019/1937 aún no transpuesta:

- Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del PRTR es necesario que los beneficiarios aporten esa declaración responsable en el Anexo I de la documentación: "Que la Entidad que representa, está comprometida con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados"
- Guía para la aplicación medidas antifraude en la ejecución del PRTR publicada por la IGAE: se indica que "...contar con un canal de denuncias como elemento de detección se considera ESENCIAL para descubrir el fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación lo más rápido posible después de que se hayan materializado tales riesgos, permite suplir el inadecuado funcionamiento de las medidas preventivas y, su mera existencia, actúa como un elemento disuasorio."
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
- -- Las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.
- --- El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Seguridad, SocInf | [enlace](#)

Anti-Money Laundering Directive (4th) --> Moneda virtual [ir](#)

Anti-Money Laundering v5 (5AML) --> Directiva UE 2019/1937 [ir](#)

Anulabilidad

1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
 2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.
 3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.
- Notas: Considerar irrelevante la infracción de no utilizar medios electrónicos supondría negar virtualidad o eficacia a los preceptos de la Ley 39/2015 que constituyen la auténtica razón de ser de la reforma legal tal y como se desprende de la Exposición de Motivos de la LPAC. También aplicable para lo regulado en la Ley 9/2017 de Compras Públicas.

La diversidad de los sistemas de notificación (comparecencia en sede específica, DEH, Notif@ y Carpeta Ciudadana) pueden terminar en recursos ante los tribunales, por indefensión debida a la complejidad.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a048 | Tipología = AE | [enlace](#)

Anulabilidad y nulidad --> Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos [ir](#)

Anulable --> Forma de los actos administrativos [ir](#)

Anulación o revisión de actos. Requerimiento --> Comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos [ir](#)

Anuncio --> Notificación infructuosa [ir](#)

Anuncios del Tablón Edictal --> Tablón Edictal Único (TEU) [ir](#)

Anuncios, Publicación --> Plataforma de Contratación del Sector Público [ir](#)

Anuncios, Publicación --> Publicación de anuncios [ir](#)

AOC. CatCERT --> CERTificación ESpañola [ir](#)

Apariencia de buena firma

Aspectos formales de apariencia, que conlleven una interpretación intuitiva de que la firma es correcta.

Resulta exigible a los sistemas desplegados con garantías técnicas y jurídicas, que deben cumplir 3 objetivos:

- Tener aspecto de firma válida para un no experto
- Estar técnicamente construido cumpliendo los estándares técnicos que sean de aplicación
- Cumplir los requerimientos de la normativa para la gestión que corresponda.

La 'apariencia de buena firma' está emparentada (aunque en contextos diferentes) con la 'apariencia de buen derecho' del latín *fumus bonis iuris*. Las auditorías de EADTrust en su modelo de firma certificada, comprueba la forma en que se respeta el principio de Apariencia de buena firma

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Apariencia de buena firma

El principio de apariencia de buena firma complementa la prestación del consentimiento y la posesión del firmante del documento firmado. la mayor parte de las veces quienes firman electrónicamente no tienen por qué estar especialmente versados en los aspectos técnicos y legales de este tipo de firmas y por esa razón resulta exigible a los sistemas desplegados con garantías técnicas y jurídicas, que deben cumplir tres objetivos:

- Tener aspecto de firma válida para un no experto.
- Estar técnicamente construido cumpliendo los estándares técnicos que sean de aplicación
- Cumplir los requerimientos de la normativa para la gestión que corresponda.

Hay que tener en cuenta que ciertos trámites pueden requerir firma simple, otros firma avanzada sin certificado, otros firma avanzada con certificado, otros firma avanzada con certificado cualificado y otros firma avanzada con certificado cualificado y dispositivo cualificado de creación de firma (este último caso es el de las firmas cualificadas).

La "apariencia de buena firma" está emparentada (aunque en contextos diferentes) con la "apariencia de buen derecho"

Ver: Tipos de firma eIDAS y española

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE | [enlace](#)

APE --> Autoridad Pública Española [ir](#)

Apellidos, Acceso --> Acceso por nombre completo [ir](#)

Apertium --> Plataforma de Traducción Automática (PLATA) [ir](#)

Apertura en acto público

Ejemplo: Anuncio de la Junta de Contratación del Ministerio de Trabajo y Economía Social sobre la comparecencia electrónica en la licitación: Suministro de diverso material microinformático con destino a las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Apertura en acto público --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Apertura en acto público --> Propositiones de los interesados [ir](#)

Apertura en acto público --> Requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos [ir](#)

Apertura y transparencia. Uno de los siete Principios fundamentales del plan de acción de la UE para la AE 2016-2020 --> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

API

La interfaz de programación de aplicaciones, abreviada como API (del inglés: Application Programming Interface), es el conjunto de subrutinas, funciones y procedimientos (o métodos, en la programación orientada a objetos) que ofrece cierta biblioteca para ser utilizado por otro software como una capa de abstracción.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

API Datos abiertos --> Guía práctica para la publicación de Datos Abiertos usando APIs [ir](#)

API. Directiva 2016/681 --> Directiva 2016/681/UE PNR [ir](#)

APL 2022 CRM

Anteproyecto de ley por la que se regulan los servicios de atención a las personas consumidoras y usuarias que actúan en calidad de clientela.

De conformidad con el artículo 51 de la Constitución Española, los poderes públicos deben garantizar la defensa de las personas consumidoras y usuarias, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de las mismas.

Con la finalidad facilitar información, atender incidencias y resolver las quejas y reclamaciones de su clientela, así como los requisitos y procedimientos que deben cumplir las empresas. Sólo aplica al sector privado.

Bloque = Norma_J | Fuente = Anteproyecto | Tipología = SocInf | [enlace](#)

APL 2022 Eficiencia digital

Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva UE 2019/1151 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva UE 2017/1132 en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de sociedades.

Bloque = Norma_J | Fuente = Anteproyecto | Tipología = Justicia | [enlace](#)

APL 2022 Eficiencia organizativa

Anteproyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios.

Bloque = Norma_J | Fuente = Anteproyecto | Tipología = Justicia | [enlace](#)

APL 2022 Eficiencia procesal

Anteproyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia.

Bloque = Norma_J | Fuente = Anteproyecto | Tipología = Justicia | [enlace](#)

APLICA --> Aplicación para la medición de las cargas administrativas [ir](#)

Aplicación

Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

(Igual definición en Ley18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Aplicación de fuentes abiertas

Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla o mejorarla y de redistribuir copias a otras personas usuarias.

Similar en RD 4/2010

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, SocInf | [enlace](#)

Aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en la gestión y tratamiento de los documentos

Los Departamentos Ministeriales y sus organismos vinculados o dependientes promoverán en todo momento el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en el tratamiento archivístico de los documentos de su competencia y en todo lo relativo a las funciones de conservación, gestión, acceso y difusión que tiene encomendadas, mediante:

- a) La utilización de sistemas de gestión, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y su normativa de desarrollo.
- b) El desarrollo de archivos digitales o repositorios de documentos en soporte electrónico estableciendo formatos de intercambio de documentos o expedientes electrónicos definiendo unos metadatos y clasificaciones comunes que permitan la reutilización y el intercambio de información entre los distintos órganos de la Administración.
- c) La aplicación de los principios básicos y los requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información con el fin de asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.
- d) El desarrollo de Sistemas Integrales de Información y Gestión de Archivos y su implementación en plataformas informáticas compartidas, con procedimientos de actualización en línea y accesibles por Internet.
- e) La implantación progresiva de los servicios telemáticos que permitan recoger, gestionar y dar respuesta al conjunto de solicitudes, reclamaciones y sugerencias que realicen los ciudadanos sobre acceso, localización, reproducción, u otras cuestiones relacionadas con los documentos o los servicios que prestan los archivos del Sistema.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 en a021 | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Aplicación específica diseñada para dispositivo móvil (app) --> App [ir](#)

Aplicación Informática, Certificación --> Actuación Administrativa Automatizada [ir](#)

Aplicación para la medición de las cargas administrativas

La herramienta APLICA ha sido diseñada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para medir las cargas administrativas y, en su caso, la reducción generada por el impulso de políticas públicas de simplificación, siguiendo el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas y de su Reducción. Esta aplicación está disponible para los usuarios y responsables de todas las Administraciones Públicas a través de la Red Sara.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Aplicación supletoria

La aplicación supletoria de una Ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la Ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Aplicaciones --> Activo [ir](#)

Aplicaciones de propiedad de la Administración, reutilización --> Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración [ir](#)

Aplicaciones informáticas --> Lista de componentes software [ir](#)

Aplicaciones informáticas reutilizables --> Reutilización de sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas [ir](#)

Aplicaciones informáticas. [mp] --> Medidas de seguridad. AnexoII [ir](#)

Aplicaciones móviles del sector público --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

Aplicaciones para dispositivos móviles

Son las aplicaciones informáticas diseñadas y desarrolladas para ser usadas por el público en general en dispositivos móviles, entre los que se incluyen los teléfonos inteligentes y las tabletas. No incluyen el programa 'software' que controla dichos dispositivos (sistemas operativos para dispositivos móviles) ni el equipo informático.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas, Accesibilidad | [enlace](#)

Aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público, Accesibilidad Web y --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

Aplicaciones reutilizables --> Directorio de aplicaciones reutilizables [ir](#)
Aplicaciones reutilizables --> Fuentes abiertas y soluciones reutilizables [ir](#)
Aplicaciones reutilizables --> Reutilización y transferencia de tecnología [ir](#)
Aplicaciones y sistemas de información --> Actos de instrucción [ir](#)
Aplicaciones, aprobación --> Aprobación y difusión de aplicaciones en el ámbito tributario [ir](#)
Aplicaciones, Directorio General --> Centro de Transferencia de Tecnología [ir](#)
Aplicativo vertical o de negocio --> Sistema de información administrativa [ir](#)

Apoder@

Registro electrónico de representación y apoderamientos, creado y regulado en el RD 1671/2009 (art. 15), para hacer constar y gestionar las representaciones que los interesados otorguen a terceros, con el fin de que éstos puedan actuar en su nombre de forma electrónica ante la Administración General del Estado y/o sus organismos públicos vinculados o dependientes

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Reg_E, RROO | [enlace](#)

Apodera. Denominación del servicio --> Registro de Apoderamientos. Servicio [ir](#)
Apodera. Servicio --> Notaría. Servicio [ir](#)
Apoderado de persona jurídica --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (2 de 2) [ir](#)
Apoderado, Confirmación explícita del --> Orden 2012-1637/HAP [ir](#)
Apoderamiento --> Apud acta [ir](#)
Apoderamiento apud acta --> Acreditación en la actuación por medio de representante [ir](#)
Apoderamiento Apud Acta --> Representación [ir](#)

Apoderamiento de Apud acta

Permite al ciudadano dar de alta apoderamientos de manera telemática. Se denomina 'Apud Acta' al apoderamiento realizado ante Letrado de la Administración de Justicia, este apoderamiento es totalmente gratuito y puede obtenerse por comparecencia ante el Letrado de Administración de Justicia de cualquier oficina judicial o bien mediante esta Sede Judicial Electrónica.

Actualmente y desde la Sede Judicial Electrónica se pueden otorgar Apud Actas de carácter general para pleitos.

El registro de apoderamientos 'Apud-acta' no es válido para procedimientos ante el Tribunal Constitucional ya que no forma parte del Poder Judicial, ni pertenece a la Administración de Justicia.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Apoderamiento de procurador

1. El poder en que la parte otorgue su representación al procurador habrá de estar autorizado por notario o ser conferido 'apud acta' por comparecencia personal ante el secretario judicial de cualquier oficina judicial o por comparecencia electrónica en la correspondiente sede judicial.
2. La copia electrónica del poder notarial de representación, informática o digitalizada, se acompañará al primer escrito que el procurador presente.
3. El otorgamiento 'apud acta' por comparecencia personal o electrónica deberá ser efectuado al mismo tiempo que la presentación del primer escrito o, en su caso, antes de la primera actuación, sin necesidad de que a dicho otorgamiento concurra el procurador. Este apoderamiento podrá igualmente acreditarse mediante la certificación de su inscripción en el archivo electrónico de apoderamientos 'apud acta' de las oficinas judiciales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a024 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Apoderamiento presencial apud acta --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Apoderamiento. Acción unilateral --> Registro electrónico de apoderamientos AEAT [ir](#)

Apoderamiento. Concepto

El apoderamiento es una acción unilateral. El que lo otorga debe firmarlo, pero el que lo recibe no tiene que aceptarlo, es libre de utilizarlo o no, no participa en el acto por el cual se otorga el poder. Un apoderado es una persona a la que otra le otorga facultades para realizar actos jurídicos o trámites en su nombre y por su cuenta. Todo ello se formaliza mediante un documento de apoderamiento o poder.

Comprende el ejercicio de derechos y facultades y la realización de actos jurídicos no negociables. Sin embargo, se excluyen los actos personalísimos y los relativos a la personalidad, estado civil y derechos de familia.

No se debe confundir el apoderamiento con el mandato ni la representación, que son figuras diferentes, aunque guardan ciertas similitudes.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE, AE | [enlace](#)

Apoderamientos --> Orden 2017-663/HFP [ir](#)

Apoderamientos --> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ir](#)

Apoderamientos de la Seguridad Social --> Orden 2021-189/ISM [ir](#)

Apoderamientos, Interoperabilidad --> Interoperabilidad de los registros electrónicos de apoderamientos [ir](#)

Apoderamientos, Registro --> Registro de Apoderamientos. Servicio [ir](#)

Apoderamientos, Registro. En RAFME --> Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado [ir](#)

Apoderamientos, Servicio de --> Orden 2017-633/HFP [ir](#)

Apoderamientos. Registro electrónico de --> Registros electrónicos de apoderamientos [ir](#)

Aporta 2021 --> Open Data Maturity Report 2019 [ir](#)

Aporta, Iniciativa

La Iniciativa Aporta arranca en 2009 con el fin de promocionar la apertura de la información pública y desarrollo de servicios avanzados basados en datos. Es promovida por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Desarrollada en el contexto del marco legislativo vigente, se articula en siete líneas de actuación que tienen su reflejo en datos.gob.es, plataforma que se presenta como punto de encuentro entre las administraciones, las empresas y los ciudadanos que forman parte del ecosistema de los datos abiertos en España.

La iniciativa Aporta, elemento clave de la política de datos del gobierno de España, tiene como objetivo principal la armonización y el aprovechamiento eficiente de las sinergias entre los proyectos de datos ya en marcha. Se busca en todo momento el impulso y la coordinación de las acciones que vienen desarrollando las diferentes niveles de la administración, el sector privado y el ámbito académico, de acuerdo a un modelo de gobernanza integrador. Todo ello con el fin de promover nuevos productos y servicios por parte del sector privado y la sociedad civil en beneficio de la sociedad.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RISP, Servicios | [enlace](#)

Aporta. Iniciativa --> Guía práctica para la mejora de la calidad de datos abiertos [ir](#)

Aportación de información por las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

En el marco del principio de lealtad institucional que rige las relaciones entre las Administraciones Públicas ... y con la finalidad de que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado pueda cumplir con las obligaciones establecidas ... respecto a la Comisión Europea, las Comunidades Autónomas remitirán en formato electrónico al Comité de Cooperación ... a través de sus órganos competentes y respecto de sus respectivos ámbitos territoriales ... informes ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a331 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Aportar documentación si se elige la vía papel

Sentencia 1 de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 2019 (rec.2762:2016)

Si las bases de la convocatoria exigen presentar documentos que obran en poder de las AAPP, hay que aportarlos. En referencia a la LPAC art. 28 <https://delajusticia.com/wp-content/uploads/2019/04/Sentencia-de-la-Sala-contencioso-administrativa-del-Tribunal-Supremo-de-25-de-marzo-de-2019-rec.27622016.pdf>

Sentencia2 TS. Marzo 2023. STS 118/2023. Se basa en la vigencia del artículo de la Ley de Procedimiento de las Administraciones Públicas de 2015, concretamente el 28.2, que señala que 'salvo oposición expresa del interesado, no puede ser requerido a la aportación de documentos en los que funda la solicitud, cuando éstos obran ya en poder de las Administraciones o han sido elaborados por ellas'.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Aportar documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas. No aportar --> Transmisiones de datos (1 de 2) [ir](#)

Aportar documentos, No --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos [ir](#)

Aportar propuestas en el marco del procedimiento participativo. Derecho --> Participación ciudadana JCM [ir](#)

Aportar, no. documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Aportar-No --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Apostilla automática

La apostilla de la Haya está operativa, de forma telemática, en el Ministerio de Justicia. Es un sistema de legalización de documentos en el ámbito internacional. De forma operativa se trataba -desde 1961- de una hoja que se agregaba a los documentos que la autoridad competente adhería sobre una copia auténtica del documento público. Ahora es digital y automática. El documento resultante está en la lengua de destino, firmado electrónicamente y tiene valor para el receptor. Antes de las apostillas estos eran los pasos a dar, si se deseaba que un documento oficial español fuera considerado válido en otro país.

- Copia oficial jurada en el Ministerio de Asuntos Exteriores (si procedía)
- Firma por un funcionario de Exteriores con el cometido específico de dar autenticidad a documentos que debían surtir efectos en el extranjero. Censado en un servicio 'ad hoc'.
- Diligencia de la embajada del país de destino que daba por buena la firma y cargo de Exteriores, consultando el servicio.
- Diligencia de Asuntos Exteriores del país de destino que daba por buena la firma de su representante en España.

Aportar 'el todo' al solicitante.

[Bloque = Servicio](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = Servicios](#) | [enlace](#)

Apostilla de la Haya

La apostilla de la Haya es un sistema de legalización de documentos en el ámbito internacional. De forma operativa se trata de una hoja que se agrega a los documentos que la autoridad competente adhiere sobre una copia auténtica del documento público.

Los primeros firmantes lo hicieron en 1961.

El Convenio, así como la documentación correspondiente, se encuentra disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (www.hcch.net), bajo el rubro 'Convenios' o bajo la 'Sección Apostilla'

Los Estados signatarios del presente Convenio, deseando suprimir la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos extranjeros, resolvieron concluir un Convenio.

Se considerarán como documentos públicos a los que se aplique la apostilla:

a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;

b) los documentos administrativos;

c) los documentos notariales;

d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.

Sin embargo, el presente Convenio no se aplicará:

a) a los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares;

b) a los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = I_FE, Interoperabilidad](#) | [enlace](#)

Apostilla de la Haya --> Trámite similar [ir](#)

Apostilla de La Haya no necesaria --> Convenios que eximen de legalizar documentos [ir](#)

Apostilla de La Haya no necesaria --> Documentos públicos UE [ir](#)

Apostilla de la Haya, documentos públicos para la libre circulación (Reglamento UE 2016/1191), Reglamento UE 2018/1724 pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas. Pasarela digital Única UE 2018/1724. ISA2-2019 --> Aporta, Iniciativa [ir](#)

Apostilla electrónica

Servicio prestado por el Ministerio de Justicia. Puede descargarse la Apostilla electrónica a través de la página Web. Se solicitará que se identifique con el nombre de usuario (que coincide con el DNI del solicitante) y contraseña proporcionados por la autoridad ante la que solicitó la Apostilla en el documento de 'Justificante de solicitud de Apostilla'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Interoperabilidad, G_adm | [enlace](#)

Apostilla electrónica. Regulación

Orden JUS/1207/2011, de 4 de mayo, desarrolló la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y creó el Registro Electrónico de Apostillas del Ministerio de Justicia, aclarando que a los documentos en papel les corresponderá la apostilla en papel y a los documentos electrónicos les corresponderá la apostilla electrónica.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2011/1207/JUS | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

App

Aplicación que se ejecuta en un teléfono inteligente o una tableta (tablet) dotada de tarjeta SIM con número de abonado-.

El RD 202/2021 se refiere a ellas como 'aplicaciones específicas diseñadas para dispositivos móviles («app»)' en la DT2

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

App Carpeta ciudadana AGE

Es un espacio personal on-line que te facilita la relación con las Administraciones Públicas. Necesita de una App que se descarga de los markets.

Permite conocer y comunicarse con las Administraciones y, además, consultar diferentes datos personales y tus citas previas, acceder a información sobre diversos procedimientos, informarse sobre notificaciones pendientes de leer y del estado de los expedientes en trámite, o recibir avisos y alertas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = AE, Servicios, Aplicaciones | [enlace](#)

App de trazabilidad --> Orden 2020-297-SND Trazabilidad [ir](#)

App factory. Catálogo AGE --> Catálogo de aplicaciones móviles [ir](#)

APP. Una forma de otros. Canal --> Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos [ir](#)

Appliance --> Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas [ir](#)

Aprendizaje automático

El aprendizaje de máquinas (del inglés, 'Machine Learning') es el subcampo de la informática y una rama de la inteligencia artificial (IA) cuyo objetivo es desarrollar técnicas que permitan a los ordenadores aprender. De forma más concreta, se trata de crear programas capaces de generalizar comportamientos a partir de una información suministrada en forma de ejemplos. Es, por lo tanto, un proceso de inducción del conocimiento.

Un paso ulterior es el aprendizaje profundo o Deep learning, concepto que excede del fin de la obra, en 2017. El autor concibe que puede llegarse a contar con estas técnicas aplicadas a la AE, en unos años.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, G_tec | [enlace](#)

Aprendizaje automático --> ML-Commons [ir](#)

Aprendizaje empleados públicos --> Competencias digitales, Marco [ir](#)

Aprendizaje profundo --> Generative Pre-trained Transformer 3 [ir](#)

Aprobación de aplicaciones --> RD 1996-263 [ir](#)

Aprobación y difusión de aplicaciones en el ámbito tributario

1. En los supuestos de actuación automatizada... las aplicaciones informáticas que efectúen tratamientos de información cuyo resultado sea utilizado por la Administración tributaria para el ejercicio de sus potestades y por las que se determine directamente el contenido de las actuaciones administrativas, habrán de ser previamente aprobadas mediante resolución del órgano que debe ser considerado responsable a efectos de la impugnación de los correspondientes actos administrativos. Cuando se trate de distintos órganos de la Administración tributaria no relacionados jerárquicamente, la aprobación corresponderá al órgano superior jerárquico común de la Administración tributaria de que se trate, sin perjuicio de las facultades de delegación establecidas en el ordenamiento jurídico.

2. Los interesados podrán conocer la relación de dichas aplicaciones mediante consulta en la página web de la Administración tributaria correspondiente, que incluirán la posibilidad de una comunicación segura ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2007 en a085 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Aprovisionamiento, cadena --> Cadena de suministro [ir](#)

Aproximación EU a la Inteligencia artificial

El enfoque de la UE hacia la inteligencia artificial se centra en la excelencia y la confianza, con el objetivo de impulsar la investigación y la capacidad industrial y garantizar los derechos fundamentales.

Ver:

- Revisión del Plan Coordinado de Inteligencia Artificial 2021
- Propuesta de Reglamento sobre inteligencia artificial
- Estrategia sobre inteligencia artificial
- Libro blanco sobre inteligencia artificial

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

APT. Amenaza persistente avanzada --> Amenaza persistente avanzada [ir](#)

Aptitud

Capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio de las funciones encomendadas. Suficiencia e idoneidad para obtener y ejercer un empleo o cargo.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Apud acta

El apoderamiento 'apud acta' consiste en un acto jurídico, que se plasma en un documento, mediante el cual le damos a un procurador la facultad de que nos represente y realice por nosotros todos los actos que hay que hacer a lo largo de un procedimiento judicial. De esta manera, todos los escritos que presentemos en el Juzgado por nuestra parte irán encabezados con el nombre del procurador, quien manifiesta siempre que actúa como representante nuestro.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Apud acta --> Apoderamiento. Concepto [ir](#)

Apud acta --> Cuenta oficial Redes Sociales. Sentencia [ir](#)

Apud acta --> Orden 2017-633/HFP [ir](#)

Apud Acta, Apoderamiento --> Orden 2017-663/HFP [ir](#)

Apud acta. Apoderamiento --> Acreditación en la actuación por medio de representante [ir](#)

Apud acta. Apoderamiento --> Representación [ir](#)

Apud acta. Apoderamiento presencial --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

AR --> Autoridad de Registro [ir](#)

Aragón. Sistemas de identificación y firma

Ejemplo. La ley de simplificación administrativa aragonesa y el Blockchain introduce novedades importantes siendo respetuosa con el marco estatal que complementa sin cambiar lo básico de identificación y firma (DA 6º LPAC por RDL 14/2019)

Art. 51. Sistemas de identificación y firma en la sede electrónica y sedes asociadas.

• ... en particular, podrán considerarse sistemas equivalentes de identificación y firma los basados en un registro distribuido de atributos de identidad aceptados por el órgano administrativo ante el que el interesado pretenda identificarse ...

• ... sistemas de identificación o firma adicionales basados en clave concertada, siempre y cuando se realice un registro previo de los usuarios que permita acreditar su identidad, conforme a lo dispuesto en la legislación básica ...

. ... El uso de la firma biométrica se contemplará como sistema de firma válido para la supresión del papel en los tramites presenciales ...

• La acreditación por los interesados de atributos de identidad diferentes a su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, podrá realizarse a través de cualesquiera de los sistemas de identificación y firma previstos en esta ley [autonómica].

Art. 52 Utilización de registros distribuidos.

- Podrán utilizarse sistemas electrónicos de registro distribuido para asegurar la aportación, acreditación e integridad de los datos y documentos en cualquier expediente, procedimiento o registro, sin perjuicio de [norma estatal].
- Podrán también utilizarse sistemas electrónicos de registro distribuido, con plena validez legal, para la realización de tramitación administrativa automatizada conforme a la normativa básica estatal y, en particular, en cualesquiera procedimientos de contratación pública.
- ... tendrá la consideración de sistema electrónico de registro distribuido el que permita el almacenamiento de la información, o su representación digital mediante huella electrónica, de manera permanente, simultánea y sucesiva en una base de datos distribuida, de manera que quede garantizada la inmutabilidad de dicha información y se permita la auditoria de su integridad.

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Ararteko. Defensoría del pueblo vasco --> Recomendaciones AE País vasco [ir](#)

Arbitraje --> MASC [ir](#)

Arbitral de consumo --> Sistema Arbitral del Consumo [ir](#)

Arbitrariedad de los poderes públicos, Interdicción de la --> Principios CE en relación con lo administrativo [ir](#)

Árbitro --> MASC [ir](#)

ARCE (Archivo de Constancias Electrónicas) --> CSV Enrutable [ir](#)

Architecture and Reference Framework (ARF) --> European Digital Identity Architecture and Reference Framework [ir](#)

Archive

Es una aplicación web de archivo definitivo de expedientes y documentos electrónicos, que cumple con lo dispuesto al respecto en el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Archive proporciona las herramientas necesarias para la creación por parte de un súper-administrador de un sistema de administración y gestión de Centros de Archivo multidepartamental, así como la integración en Archive de las correspondientes aplicaciones consumidoras y la gestión de los documentos y expedientes electrónicos remitidos por las mismas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Archivo, Aplicaciones | [enlace](#)

ARCHIVE y e-ARK --> E-ARK [ir](#)

Archives Portal Europe --> Portal de Archivos Europeo [ir](#)

Archivística. Comisión de Normas Españolas de Descripción --> Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística [ir](#)

Archivístico, diccionario --> Diccionario de terminología archivística [ir](#)

Archivístico, sistema --> Sistema archivístico. Definición [ir](#)

Archivo

Cualquiera de las siguientes acepciones:

1. En sentido funcional, el sistema corporativo de gestión que define, mediante una metodología propia, el proceso de producción y gestión documental a lo largo de todo el ciclo de vida de los documentos.
2. En sentido orgánico, el órgano o la unidad responsable de la coordinación de dicho sistema.
3. En sentido material, bien la instalación o, en su caso, el repositorio y su sistema informático donde se custodian en depósito permanente o transitorio los documentos y los elementos vinculados a ellos, o bien los propios documentos o fondos documentales.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Archivo como soporte del patrimonio documental --> Documento en Patrimonio Histórico Español [ir](#)

Archivo de documentos

1. Cada Administración deberá mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicable.
2. Los documentos electrónicos deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. La

eliminación de dichos documentos deberá ser autorizada de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a017 | Tipología = Seguridad, Archivo | [enlace](#)

Archivo de documentos L39/2015. Pilares --> Electrónico, pilares de la Ley 39/2015 | [ir](#)

Archivo de documentos personal (TGSS) --> Área personalizada | [ir](#)

Archivo de gestión

Los archivos de oficina o de gestión están formados por los documentos producidos y recibidos por la oficina en el desarrollo de las funciones y actividades que tenga encomendadas, y conservados como instrumento para la toma de decisiones, tramitación de asuntos y defensa de derechos.

Con el desarrollo de la informática, aparecen objetos electrónicos (Documentos), que deben ser custodiados en un archivo desde el momento mismo de su creación. Esto con independencia de la función archivo en sentido administrativo, que tiene que ver con la custodia permanente de un expediente cerrado. Por esta razón el archivo informático debe dar soporte al archivo de gestión (abierto) y al archivo de larga duración de un expediente.

Ambos pueden considerarse semejantes por lo que las series documentales asignadas a expedientes y las series documentales asignadas a documentos contenidos en los expedientes, tienen iguales metadatos básicos en una situación que en otra. Ver: metadatos, OAIS.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Archivo, G_adm | [enlace](#)

Archivo de larga duración (RM)

Records Management (RM) es una técnica para el tratamiento de ciertos activos de información denominados 'Records', término que no tiene traducción correcta al castellano (lo más próximo es 'Expediente', 'Asunto', 'Historia'). Un record es un activo de información, digital o en papel, que refleja la historia o memoria de la organización respecto a sus actividades.

Dichos activos se caracterizan por: no deberían ser alterables una vez creados, existe algún tipo de exigencia legal o corporativa para que sean conservados durante un periodo mínimo de tiempo y tienen valor para la organización.

Ver ISO 15489-1:2001 En España la norma Moreq2 y UNE-ISO/TR 15489-2.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Archivo, G_adm | [enlace](#)

Archivo de poderes de representación notarial

Gestionado por el Consejo General del Notarios con el fin de obtener acceso a las copias autorizadas electrónicas notariales de los poderes vigentes, así como los datos de aquéllos que estén revocados en los términos de la Ley 24/2001.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, RROO, Notarios_R | [enlace](#)

Archivo electrónico de documentos en la Admin. de Justicia

Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones judiciales....

Los documentos electrónicos que contengan actos procesales que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

Los medios o soportes en que se almacenen documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados....

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Consejo General del Poder Judicial regulará reglamentariamente la reutilización de sentencias y otras resoluciones judiciales por medios digitales de referencia o reenvío de información, sea o no con fines comerciales, por parte de personas físicas o jurídicas para facilitar el acceso a las mismas de terceras personas.

Archivo electrónico de documentos Ley 40/2015

1. Todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando no sea posible.
2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.
3. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por las Administraciones Públicas que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas utilizados.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a046 | Tipología = Seguridad, Archivo | [enlace](#)

Archivo electrónico único

1. El archivo electrónico único de cada Administración es el conjunto de sistemas y servicios que sustenta la gestión, custodia y recuperación de los documentos y expedientes electrónicos así como de otras agrupaciones documentales o de información una vez finalizados los procedimientos administrativos o actuaciones correspondientes.
 2. En el archivo electrónico único de la Administración General del Estado serán accesibles todos los documentos y expedientes electrónicos del sector público estatal una vez finalizados los procedimientos y en los plazos determinados por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos de acuerdo con lo que se desarrolle reglamentariamente.
- La gestión del archivo electrónico único garantizará la autenticidad, conservación, integridad, confidencialidad, disponibilidad y cadena de custodia de los expedientes y documentos almacenados, así como su acceso, en las condiciones exigidas por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad, por la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la legislación de archivos y patrimonio histórico y cultural y por la normativa específica que sea de aplicación, de acuerdo con lo que se desarrolle reglamentariamente.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a055 | Tipología = AE, Archivo | [enlace](#)

Archivo electrónico único --> Registro electrónico único [ir](#)

Archivo electrónico único de cada Administración

Conjunto de sistemas y servicios que sustente la gestión, custodia y recuperación de los documentos y expedientes electrónicos así como de otras agrupaciones documentales o de información una vez finalizados los procedimientos o actuaciones correspondientes.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Archivo | [enlace](#)

Archivo electrónico. LCSP --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Archivo General de la AGE

El Archivo General de la Administración es el que conserva la memoria histórica de España más reciente. Sus fondos proceden de los organismos de la Administración Central, de la Administración española en el norte de África y de las instituciones político-administrativas del periodo 1939-1975, etc. También dispone de un importante fondo fotográfico y cartográfico. Actualmente, recibe los documentos en los que se plasma la actividad de los diferentes organismos de la Administración General del Estado cuando cumplen los quince años de antigüedad. Sus fondos son una fuente de información muy valiosa para la obtención de antecedentes en materias como arquitectura, urbanismo u obras públicas.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Archivo | [enlace](#)

Archivo General de Protocolos

1. En cada Colegio Notarial se formará un Archivo General de Protocolos en el que se custodiarán de manera ordenada aquellos protocolos y libros registros de operaciones mercantiles y libros indicadores ...

... 3. Los ficheros relativos al protocolo en soporte electrónico serán remitidos transcurridos veinticinco años desde la autorización o intervención de la escritura matriz, acta o póliza a los Archivos Generales de Protocolos de cada Colegio. Corresponde al Consejo General del Notariado la adopción de las medidas técnicas para garantizar la indemnidad de dicho soporte, así como su traslación o volcado a un nuevo tipo y acceso al mismo por quienes tengan derecho. Del mismo modo tales medidas deberán permitir la práctica de notas en aquéllos, conforme a la legislación notarial que resulte vigente

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1862 Notariado en a037 | Tipología = Notarios_R, SocInf | [enlace](#)

Archivo informático constatado --> Constatación fehaciente de hechos relacionados con soportes informáticos [ir](#)

Archivo informático, Constatación notarial --> Constatación fehaciente de hechos relacionados con soportes informáticos [ir](#)

Archivo intermedio

Es la institución responsable de la custodia de los documentos generados y reunidos por los diferentes Departamentos ministeriales y sus organismos públicos, una vez finalizada su fase activa conforme a lo establecido en los calendarios de conservación. El Archivo General de la Administración, es el archivo intermedio de la Administración General del Estado, según la normativa vigente.

El Archivo General de la Administración, como archivo intermedio de la Administración General del Estado y adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tiene las siguientes funciones:

...

5.º Establecer y valorar las estrategias que se pueden aplicar para la conservación a medio plazo de los documentos y ficheros electrónicos recibidos, tales como procedimientos de emulación, migración y conversión de formatos....

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 en a011 | Tipología = Archivo | [enlace](#)

Archivo intermedio AGE --> Documentos en formato electrónico transferidos al Archivo Intermedio de la Administración General del Estado [ir](#)

Archivo ofimático

Son los documentos que no están destinados, en principio, a ser utilizados en la web, pero están incluidos en sitios web, pudiendo estar realizados, entre otros, en formato estándar Portable Document Format (PDF), o habiendo sido confeccionados mediante procesadores de texto, hojas de cálculo o aplicaciones para la realización de presentaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas, Accesibilidad | [enlace](#)

Archivo, sistema de --> Sistema de archivo [ir](#)

Archivo, tratamiento de datos personales --> Tratamiento de datos con fines de archivo en interés público por parte de las Administraciones Públicas [ir](#)

Archivo. Definición

El Real Decreto 1708/2011 define el alcance de Archivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la correspondiente legislación autonómica:

a) El conjunto orgánico de documentos, o la reunión de varios de ellos, producidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas

b) Las entidades, que de acuerdo con las normas internacionales de descripción archivística, comprenden instituciones, personas y familias, que reúnen, conservan, organizan, describen y difunden los conjuntos orgánicos y las colecciones de documentos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 | Tipología = Archivo | [enlace](#)

Archivo. Modelo conceptual de descripción archivística --> Modelo conceptual de descripción archivística: entidades, relaciones y atributos [ir](#)

Archivo. Preservar fondos --> Preservación [ir](#)

Archivos EELL (municipales) --> Superior dirección de los archivos [ir](#)

Archivos históricos

1. Los archivos históricos son las instituciones responsables de la custodia, conservación y tratamiento de los fondos pertenecientes al patrimonio histórico documental español que sean reflejo de la trayectoria de la administración estatal a lo largo de la historia o que en todo caso resulten altamente significativos por su valor histórico, su singular importancia o su proyección internacional. Son archivos históricos los de titularidad y gestión estatal adscritos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. El Archivo Histórico Nacional ejerce las funciones de archivo histórico de la Administración General del Estado.

Las funciones del Archivo Histórico Nacional, como archivo histórico de la Administración General del Estado y dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, son:

...

c) Establecer y valorar las estrategias que se pueden aplicar para la conservación a largo plazo de los documentos y ficheros electrónicos recibidos, tales como procedimientos de emulación, migración y conversión de formatos. ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 en a012 | Tipología = Archivo | [enlace](#)

Archivos UE --> Decisión UE 2021/2121 [ir](#)

Archivos y registros administrativos, Acceso de los ciudadanos a los --> Acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos [ir](#)

Archivos, Sistema Español de --> RD 2011-1708 Archivos [ir](#)

Archivos. Ley --> Ley de gestión documental y archivos (Euskadi) [ir](#)

Archivos. Régimen transitorio hasta 2018 --> Régimen transitorio de los archivos, registros y punto de acceso general [ir](#)

ARCO

Los derechos ARCO (de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) regulados en la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999 de carácter personal (LOPD) vigente hasta 2019. El quinto derecho es la impugnación Art. 13

Acerca de Cancelación: por bloqueo o destrucción.

Acerca de destrucción genérica: por desintegración, pulverización, fusión, incineración, trituración y sobre escritura.

El RGPD que entra en vigor en mayo 2018 establece seis derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Y además garantiza el 'Bloqueo de datos', Se empiezan a denominar 'SOPLAR'

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 15/1999 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Área controlada

Zona o área en la que una organización considera cumplidas las medidas de seguridad físicas y procedimentales requeridas para la protección de la información y los sistemas de información ubicados en ella.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Área de Conexión (AC) a la red SARA

En el ámbito de la Red SARA, el Área de Conexión constituye el punto único de conexión entre la red de la Administración pública correspondiente y sus órganos dependientes, y las redes de otras organizaciones conectadas a la Red SARA, así como a la Red TESTA de la Comisión Europea.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_normas | [enlace](#)

Área personalizada

Del RD 203/2021 Art. 7.3. El PAGE dispondrá de una sede electrónica, ...

Además, esta sede podrá incluir un área personalizada a través de la cual cada interesado, mediante procedimientos seguros que garanticen la integridad y confidencialidad de sus datos personales, podrá acceder a su información, al seguimiento de los trámites administrativos que le afecten y a las notificaciones y comunicaciones en el ámbito de la Administración Pública competente.

Relacionado con: Wallet (ReIDAS2.0), WeTransfer y ficheros en la nube. Ver: Almacén y Gesfich LA TGSS la denomina 'Área personal' en 'Import@ss'

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, Notificaciones | [enlace](#)

Área personalizada de los interesados --> Punto de Acceso General electrónico [ir](#)

Áreas de actuación --> Vocabulario de Funciones Comunes de la Administración Local [ir](#)

Arenero --> Sandbox [ir](#)

ARES --> Electronic archiving and document management in the European Commission [ir](#)

ARF. Architecture and Reference Framework --> European Digital Identity Architecture and Reference Framework [ir](#)

Armada, Observatorio --> Real Instituto y Observatorio de la Armada [ir](#)

Armonización

El Estado podrá dictar Leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, aun en el caso de materias atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general. Corresponde a las Cortes Generales, por mayoría absoluta de cada Cámara, la apreciación de esta necesidad.
Punto 3 del Art. 150.

Bloque = Art_norma | Fuente = Constitución Española en a150 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Arquitectura de Referencia Europea de Interoperabilidad (EIRA)

Una estructura genérica, que comprende principios y directrices aplicables a la implantación de las soluciones de interoperabilidad en la Unión; European Interoperability Reference Architecture (EIRA).

eGovERA © es una solución para la toma de decisiones de gestión de cartera de administración electrónica y el soporte de transformación digital en las administraciones públicas europeas.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Arquitectura de seguridad

Conjunto de elementos físicos y lógicos que forman parte de la arquitectura del sistema y cuyo objetivo es la protección de los activos dentro del sistema y en las interconexiones con otros sistemas.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Arquitectura del modelo de referencia --> IDS-RAM [ir](#)

Arreglo sobre el Reconocimiento de los Certificados de Criterios Comunes en el campo de la Seguridad de la Tecnología de la Información

Especifica los requisitos que han de cumplir los Certificados de Criterios Comunes, los Organismos de Certificación y los Centros de Evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información.

El Arreglo parte de la premisa de que la utilización de productos y sistemas de la tecnología de la información (TI) cuya seguridad ha sido certificada es una de las salvaguardas principales para proteger la información y los sistemas que la manejan.

Norma ISO/IEC 15408.

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = I_FE, Seguridad | [enlace](#)

ARSO-POL = acceso, rectificación, supresión (cancelación), oposición, portabilidad, olvido y limitación del tratamiento --> Derechos RGPD y LOPDgdd [ir](#)

Artificial Intelligence in a Digital Age (AIDA) --> Inteligencia artificial y diplomacia [ir](#)

Artificial Intelligence in public services

La Comisión Europea publica en 2022 el informe basado en el análisis sobre cómo se utiliza la IA en el sector público, sus impactos, desafíos y barreras.

La iniciativa AI Watch se propone proporcionar pautas prácticas para promover la adopción de una IA segura, legal, inclusiva y confiable por parte de las administraciones del sector público en la UE.

El informe se basa en tres pilares de investigación:

- Las Estrategias Nacionales publicadas por los Estados Miembros sobre IA, con un enfoque específico en cómo esas estrategias abordan los desafíos relacionados con el sector público para el desarrollo y uso de IA.
- Un inventario de casos de 686 uso de IA en el sector público.
- Una visión en profundidad de 8 casos de uso de IA en el sector público, donde se ha recopilado una variedad de información "en el campo" a través de la investigación de estudios de casos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Artificial Intelligence Index Report 2021

El Instituto de Inteligencia Artificial ha colaborado con el Human-Centered Artificial Intelligence Institute (HAI) de la Universidad de Stanford para la traducción al castellano del informe Artificial Intelligence Index Report 2021.

Se trata de un riguroso informe que mide la tendencia global de la inteligencia artificial en el mundo académico y de los negocios, y proporciona datos imparciales para legisladores, investigadores, ejecutivos, periodistas y el público en general. El informe tiene como objetivo ser la fuente de datos e información más fiable y autorizada del mundo sobre la inteligencia artificial.

Es la cuarta edición más completo y actualizado sobre inteligencia artificial.

Bloque = Documento | Fuente = --- | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

ASALE --> Lengua española e inteligencia artificial [ir](#)

Asamblea ciudadana. Ejemplo local --> Carta de participación ciudadana local. Ideas [ir](#)

ASCII

Acónimo inglés de 'American Standard Code for Information Interchange' o 'Código Estándar Estadounidense para el Intercambio de Información'. A menudo se llama incorrectamente ASCII a otros códigos de caracteres de 8 bits, como el estándar ISO-8859-1, que es una extensión que utiliza 8 bits para proporcionar caracteres adicionales usados en idiomas distintos al inglés, como el español. Casi todos los sistemas informáticos actuales lo utilizan. (Fuente Wikipedia). Ver: Unicode.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

ASEDIE --> Informe del Sector Infomediario [ir](#)

Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica

1. Las Administraciones Públicas podrán determinar los trámites e informes que incluyan firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

2. Con el fin de favorecer la interoperabilidad y posibilitar la verificación automática de la firma electrónica de los documentos electrónicos, cuando una Administración utilice sistemas de firma electrónica distintos de aquellos basados en certificado electrónico reconocido o cualificado, para remitir o poner a disposición de otros órganos, organismos públicos, entidades de Derecho Público o Administraciones la documentación firmada electrónicamente, podrá superponer un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a045 | Tipología = I_FE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Asequibilidad --> Internet asequible [ir](#)

Asesores --> Entidad colaboradora de certificación [ir](#)

Asiento registral

En Derecho, es la constatación escrita en un registro y derivada de un título. En concreto, se suele referir a la anotación de un título o de otras situaciones derivadas de éste en el registro civil, en el mercantil u otro, y los asientos que pueden hacerse son inscripciones, anotaciones, notas marginales, y cancelaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Asiento registral en el Registro Civil --> Libros y asientos registrales del Registro Civil [ir](#)

Asiento registral. Datos --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Asientos electrónicos

En el Registro Civil todos los asientos se extenderán en soporte y formato electrónico. Dichos asientos deberán ajustarse a los modelos aprobados por la Dirección General de los Registros y del Notarios.

En circunstancias excepcionales y cuando no sea posible practicar asientos electrónicos, el asiento podrá efectuarse en soporte papel. En este caso, se trasladará al formato electrónico con la mayor celeridad posible.

Los asientos en el Registro Civil deben archivarlos después de su cierre en un registro electrónico de seguridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a036 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Asientos encadenados --> Tracto sucesivo [ir](#)

Asientos practicados a través de aplicaciones de soporte a procedimientos específicos --> Registro Electrónico General de la Administración General del Estado [ir](#)

Asientos, Conjunto agregado --> Registro Electrónico General de la Administración General del Estado [ir](#)

Asignación de dirección electrónica habilitada

1. Se asignará una dirección electrónica habilitada, con la inclusión en el correspondiente directorio, cuando el interesado solicite su apertura.
2. Asimismo se asignará en todo caso de oficio una dirección electrónica cuando se reciba de un órgano u organismo de la Administración General del Estado el aviso para la práctica de una notificación conforme al sistema establecido en la presente Orden.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2010/878/PRE | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Asignación de dominios --> Sistema de asignación de nombres de dominio bajo el dominio '.es' [ir](#)

Asíncrona. Video identificación. Revisión. Operador --> Identificación remota por vídeo. Modalidades [ir](#)

Asincrónicas --> Sesiones de los tribunales a distancia por medios electrónicos (2 de 2) [ir](#)

Asincrónicas. Desarrollo de las reuniones a distancia --> Sesiones. Desarrollo de las reuniones a distancia asincrónicas [ir](#)

Asíncrono --> Remesa [ir](#)

Asistencia a distancia --> Derecho de participación a distancia [ir](#)

Asistencia a otras AAPP --> Técnicas de colaboración [ir](#)

Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados

1. Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

2. Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados [no obligados] que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

3. La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mantendrán actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada en este artículo. Estos registros o sistemas deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones.

En este registro o sistema equivalente, al menos, constarán los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a012 | Tipología = Reg_E | [enlace](#)

Asistencia en materia de Registros --> Orden 2017-1323/ESS [ir](#)

Asistencia en materia de registros, Oficinas --> Oficinas de asistencia en materia de registros [ir](#)

Asistencia judicial mutua MLA --> Portal e-EDES [ir](#)

Asistencia telemática

Ley de Sociedades de Capital, art. 182.

Si en las sociedades anónimas los estatutos prevén la posibilidad de asistencia a la junta [general] por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta. En particular, los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a esta ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta.

Nota:

- Consolida lo regulado durante la pandemia en que habilitaron las asambleas telemáticas para sociedades aunque no las contemplaran sus estatutos, en base al art. 40 del RDL 8/2020. Posteriormente, la Disposición final cuarta del RDL 21/2020 amplió hasta el 31 de diciembre de 2020 la posibilidad de convocar estas asambleas telemáticas. Y por último la Ley 2/2021 con su disposición final 4ª (Tres) realizó una nueva actualización que amplió hasta el 31 de diciembre de 2021 la posibilidad de convocar asambleas telemáticas para sociedades aunque no las contemplaran sus estatutos.
- Son sociedades de capital la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima y la sociedad comanditaria por acciones.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/20210 en a182 | Tipología = AE, SocInf | [enlace](#)

Asistencia telemática --> Asistencia telemática [ir](#)

Asistencia telemática a juntas --> Ley de Sociedades de Capital [ir](#)

Asistencia virtual --> Presencial versus telemático [ir](#)

Asistencia y resolución de problemas --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Asistencia. Canales --> Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos [ir](#)

Asistencia. Con --> Modalidades de identificación remota por vídeo [ir](#)

Asistente conversacional --> Chatbot [ir](#)

Asistente virtual AEAT (AVIVA) --> Administraciones de asistencia Digital Integral [ir](#)

Asistida o síncrona u on-line --> Modalidades de identificación remota por vídeo [ir](#)

Asistida. Video identificación. Mediación. Operador --> Identificación remota por vídeo. Modalidades [ir](#)

Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE) --> Lengua española e inteligencia artificial [ir](#)

Asociación de Editores de Diarios Españoles --> Compensación equitativa [ir](#)

Asociación de Técnicos de Informática de la Administración Local

La ATIAL se constituye en 2015 con ánimo de potenciar el intercambio de experiencias y la concreción de sinergias entre personal relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en las Administraciones Locales.

Propone el MAES o Modelo de Administración Electrónica Sostenible.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Asociación Española de Banca

La AEB es una asociación profesional abierta a todos los bancos españoles y extranjeros que operan en España. Aunque la afiliación a la AEB es voluntaria en la práctica todos los bancos con una actividad significativa en España son miembros de la Asociación.

Fue creada en 1977 al amparo de la Ley que regula el derecho de asociación sindical, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonios propios. Para atender a los costes de funcionamiento de la asociación sus miembros pagan anualmente una cuota que es proporcional a su dimensión y actividad.

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Asociación Española de Economía Digital --> Robinson, Servicio [ir](#)

Asociación Española de Normalización (histórico) --> UNE [ir](#)

Asociación Española de Normalización y Certificación

En 2017 surge AENOR como entidad mercantil; trabaja en los ámbitos de la evaluación de la conformidad, la formación y las ventas de publicaciones. Su ambición es la de reforzar, a largo plazo, la capacidad de ofrecer servicios a la altura de las necesidades en evolución del tejido económico.

Procede de la Asociación Española de Normalización y Certificación de la que conserva sus actividades de certificación. Las de Normalización las toma UNE

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Asociación Europea de Blockchain (EPB) --> ESSIF [ir](#)

Asociación Europea de Libre Comercio --> EFTA [ir](#)

Asociación Internacional de Espacios de Datos

La IDSA es una coalición de más de 130 empresas que comparten la visión de un mundo en el que todas las empresas autodeterminan las normas de uso y aprovechan al máximo el valor de sus datos en asociaciones seguras, fiables e igualitarias; y estamos haciendo realidad esa visión. Su objetivo es establecer una norma mundial para los espacios de datos internacionales (IDS) y las interfaces, así como fomentar las tecnologías y los modelos empresariales relacionados que impulsen la economía de datos del futuro en todos los sectores.

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = RISP, Dato | [enlace](#)

Asociación Multisectorial de la Información --> Informe del Sector Infomediario [ir](#)

Asociación para la arquitectura del modelo de referencia --> IDSA [ir](#)

Asociación para la innovación

1. La asociación para la innovación es un procedimiento que tiene como finalidad el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y la compra ulterior de los suministros, servicios u obras resultantes, siempre que correspondan a los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados entre los órganos de contratación y los participantes.

A tal efecto, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el órgano de contratación determinará cuál es la necesidad de un producto, servicio u obra innovadores que no puede ser satisfecha mediante la adquisición de productos, servicios u obras ya disponibles en el mercado. Indicará asimismo qué elementos de la descripción constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todos los licitadores, y definirá las disposiciones aplicables a los derechos de propiedad intelectual e industrial. La información facilitada será lo suficientemente precisa como para que los empresarios puedan identificar la naturaleza y el ámbito de la solución requerida y decidir si solicitan participar en el procedimiento. ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a177 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Asociación para la innovación. Caracterización del procedimiento de

1. La asociación para la innovación es un procedimiento que tiene como finalidad el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y la compra ulterior de los suministros, servicios u obras resultantes, siempre que correspondan a los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados entre los órganos de contratación y los participantes ...

Nota:

- El concepto se trata en la exposición de motivos y en varios artículos.
- Puede enlazarse con Artículo 157. Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración de la Ley 40/2015

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a177 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Asociación RECI --> Diez principios de la identidad digital [ir](#)

Asociaciones, Registro --> RD 2015-949 [ir](#)

Asociada, Sede --> Creación y supresión de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas [ir](#)

Asociada, Sede electrónica --> Orden 2021-806-JUS Segunda sede [ir](#)

Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales --> Gestión gubernativa [ir](#)

Assessment List for Trustworthy Artificial Intelligence --> ALTIA [ir](#)

Asset Description Metadata Schema --> ADMS [ir](#)

ASSI-RGPD --> Auditoría de Seguridad de los Sistemas de Información - Reglamento General de Protección de Datos [ir](#)

Asteriscos DNI --> Principio de minimización de datos [ir](#)

Asteriscos DNI Norma --> Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos [ir](#)

ASTIC --> ProtAAPP [ir](#)

ATA, Cuadernos --> Cuadernos ATA [ir](#)

Ataque --> Ciberincidente [ir](#)

Ataque --> Compromiso de la seguridad [ir](#)

Ataque DoS --> Denegación de Servicio [ir](#)

Ataque en el ciberespacio --> Ciberataque [ir](#)

Atención al público por medios telemáticos

1. Hasta el 20 de junio de 2021 inclusive, la atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por videoconferencia, por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, que deberá ser objeto de publicación en la página web de la correspondiente Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia o del órgano que determinen las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia, y que en el ámbito de la jurisdicción militar se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Defensa en el enlace correspondiente. Todo ello siempre que sea posible en función de la naturaleza de la información requerida y, en todo caso, cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 3/2020 en a018 | Tipología = COVID, Judicial, TT_TP | [enlace](#)

ATIAL --> Asociación de Técnicos de Informática de la Administración Local [ir](#)

Atributo parcial --> ZKP [ir](#)

Atributos de los titulares de certificados cualificados --> Identidad y atributos de los titulares de certificados cualificados [ir](#)

Atributos del agente moral --> Agente moral [ir](#)

Atributos del solicitante --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (1 de 2) [ir](#)

Atributos mínimos de los certificados electrónicos cuando se utilizan para la identificación de las personas interesadas ante las Administraciones Públicas

1. Los sistemas basados en certificados cualificados de firma electrónica admitidos por las Administraciones Públicas para la identificación electrónica de persona física a que se refiere el artículo 9.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, emitidos al amparo de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, deberán contener como atributos, al menos, su nombre y apellidos y su número de Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Número de Identificación Fiscal que conste como tal de manera inequívoca. La comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes del certificado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre.

2. Los certificados electrónicos cualificados de representante de persona jurídica deberán contener, como mínimo, la denominación y el Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica y el nombre y apellidos y número de Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjero o Número de Identificación Fiscal de la persona que actúa como representante.

3. Los sistemas basados en certificados cualificados de sello electrónico admitidos por las Administraciones Públicas para la identificación electrónica de persona jurídica a que se refiere el artículo 9.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, emitidos al amparo de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, deberán contener, como mínimo, su denominación y su Número de Identificación Fiscal.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a027 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Attestation --> Credenciales verificables. Norma [ir](#)

Attestation. Membresía --> Identidad digital soberana [ir](#)

Attested Publishing --> Publicación Fehaciente [ir](#)

ATV --> Observatorio Español de Delitos Informáticos [ir](#)

Audiencia

Trámite que se ofrece a un interesado en un procedimiento para aducir razones o pruebas.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Audiencia de los ciudadanos --> Acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos [ir](#)

Audiencia e información pública --> Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos [ir](#)

Audiencia e información pública --> Participación pública en proyectos normativos. Transparencia [ir](#)

Audiencia municipal, Información Pública --> Información Pública y Audiencia municipal [ir](#)

Audioconferencia (Órganos colegiados) --> Convocatorias y sesiones de Órganos Colegiados [ir](#)

Audioconferencia AGE --> Consejo de Ministros telemático [ir](#)

Audioconferencia EELL --> Sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales [ir](#)
Audiovisual, Acta en EELL --> Actas audiovisuales en las EELL [ir](#)
Audiovisual, Directiva --> Directiva 2000/31/CE [ir](#)
Audiovisuales. Medios y Servicios --> Informe anual sobre medios y los servicios audiovisuales 2020 [ir](#)
Auditiva, visual y verbal. Interacción --> Investigación a través de sistemas digitales. Actuaciones [ir](#)
Auditoría --> ISACA [ir](#)
Auditoría de certificación --> Guía para la contratación de auditorías de certificación del ENS [ir](#)
Auditoría de certificación --> Procedimientos de determinación de la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Auditoría de la seguridad

1. Los sistemas de información comprendidos en el ámbito de aplicación de este real decreto serán objeto de una auditoría regular ordinaria, al menos cada dos años, que verifique el cumplimiento de los requerimientos del ENS.
Con carácter extraordinario, deberá realizarse dicha auditoría siempre que se produzcan modificaciones sustanciales en los sistemas de información, que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas. La realización de la auditoría extraordinaria determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años, establecidos para la realización de la siguiente auditoría regular ordinaria, indicados en el párrafo anterior.
El plazo de dos años señalado en los párrafos anteriores podrá extenderse durante tres meses cuando concurran impedimentos de fuerza mayor no imputables a la entidad titular del sistema o sistemas de información concernidos.
2. La auditoría se realizará en función de la categoría del sistema y, en su caso, del perfil de cumplimiento específico que corresponda, según lo dispuesto en los anexos I y III y de conformidad con lo regulado en la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.
3. En la realización de las auditorías de la seguridad se utilizarán los criterios, métodos de trabajo y de conducta generalmente reconocidos, así como la normalización nacional e internacional aplicables a este tipo de actividades.
4. El informe de auditoría deberá dictaminar sobre el grado de cumplimiento de este real decreto identificando los hallazgos de cumplimiento e incumplimiento detectados. Deberá, igualmente, incluir los criterios metodológicos de auditoría utilizados, el alcance y el objetivo de la auditoría, y los datos, hechos y observaciones en que se basen las conclusiones formuladas, todo ello de conformidad con la citada Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.
5. Los informes de auditoría serán presentados al responsable del sistema y al responsable de la seguridad. Estos informes serán analizados por este último que presentará sus conclusiones al responsable del sistema para que adopte las medidas correctoras adecuadas.
6. En el caso de los sistemas de categoría ALTA, visto el dictamen de auditoría y atendiendo a una eventual gravedad de las deficiencias encontradas, el responsable del sistema podrá suspender temporalmente el tratamiento de informaciones, la prestación de servicios o la total operación del sistema, hasta su adecuada subsanación o mitigación.
7. Los informes de auditoría podrán ser requeridos por los responsables de cada organización, con competencias sobre seguridad de las tecnologías de la información, y por el CCN.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a031 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Auditoría de la seguridad

Es un proceso sistemático, independiente y documentado que persigue la obtención de evidencias objetivas y su evaluación objetiva para determinar en qué medida se cumplen los criterios de auditoría en relación con la idoneidad de los controles de seguridad adoptados, el cumplimiento de la política de seguridad, las normas y los procedimientos operativos establecidos, y detectando desviaciones a los antedichos criterios.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Auditoría de Seguridad de los Sistemas de Información - Reglamento General de Protección de Datos

Es una aplicación que permite a la organización mantener un Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales, así como facilitar el cumplimiento del resto de obligaciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), incluyendo la realización de análisis de

riesgos y la evaluación de impacto y la determinación de las medidas de protección derivadas. Para ello se basa en una serie de cuestionarios cuidadosamente confeccionados que cada Responsable de Tratamientos de Datos Personales deberá cumplimentar sobre los Tratamientos bajo su responsabilidad.

El objetivo es dar cumplimiento al Reglamento UE 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

ASSI-RGPD es una aplicación que permite a cada Responsable de Tratamiento de Datos Personales la ejecución de las actividades siguientes, para cada uno de los Tratamientos de Datos Personales (TDP) de los cuales es responsable:

- Proporcionar la información necesaria de cada TDP que hay que incluir en el Registro de Actividades de Tratamiento exigido por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- Realizar el análisis de riesgos y la evaluación de impacto. Esto determinará el conjunto de medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), Medidas ENS Tipo I o Medidas ENS Tipo II, a aplicar para securizar el tratamiento de datos personales.
- Verificar el cumplimiento del resto de aspectos normativos del RGPD.

Estas actividades se realizan cumplimentando una serie de cuestionarios por parte de los responsables de TDP para cada uno de los TDPs bajo su responsabilidad.

Además, se proporcionan una serie de informes, documentos, etc, con la finalidad de ayudar en el cumplimiento de las obligaciones que establece el RGPD.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, Aplicaciones, P_Datos | [enlace](#)

Auditoria del sistema --> Actuación Administrativa Automatizada [ir](#)

Auditoría. Pistas --> Trazabilidad [ir](#)

Ausencia de firma electrónica

La Sala de lo Penal del TS declara que la falta de firma digital o electrónica de abogado en el escrito del recurso presentado telemáticamente constituye un defecto procesal que no ha de llevar a la inadmisión del mismo. Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Penal De 31/03/2022 Nº de Recurso: 2589/2020 Nº de Resolución: 335/2022

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Ausencia de oposición --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Auténtica --> FNC-Auténtica [ir](#)

Auténtica notarial --> Copia simple notarial vs auténtica y autorizada [ir](#)

Auténtica, copia --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Auténtica, copia --> Copia certificada [ir](#)

Auténtica: El repositorio horizontal de usuarios de las Administraciones Públicas

Servicio de autenticación, autorización y Single Sign On (SSO) de empleados públicos de las AA.PP, altos cargos y usuarios relacionados, en el acceso a aplicaciones internas de las AA.PP. Dispone de un repositorio horizontal de usuarios provenientes de fuentes primarias de calidad, como el Registro Central de Personal entre otras, y de altas de una estructura de administradores delegados corresponsables.

Provee a las aplicaciones atributos de los usuarios autenticados relacionados con la unidad y el puesto de destino, incluyendo correo electrónico y teléfono. Opcionalmente también puede proveer servicios de autorización. Este servicio está disponible en la Red SARA y a través de Internet. Su objetivo es constituirse como el servicio común de autenticación y autorización de referencia dentro de las AA.PP.

En base a las normativas actuales del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el reglamento EIDAS ("Electronic Identification and Signature"), Auténtica soporta tres niveles de seguridad configurables, por cada aplicación integrada, en función de los datos o los usuarios que ésta contemple.

El repositorio de Auténtica se basa en dos especificaciones para llevar a cabo las autenticaciones: "Security Assertion Markup Language" (SAML) y "Central Authentication Service" (CAS). Auténtica soporta la federación con otros LDAP o Active Directory, con objeto de realizar autenticaciones basándose en las credenciales de un tercer repositorio, sin que sea necesario migrar datos de usuario de un repositorio a otro.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Servicios, RROO | [enlace](#)

Autenticación

Procedimiento de verificación de la identidad digital de un sujeto en sus interacciones en el ámbito digital, típicamente mediante factores tales como «algo que se sabe» (contraseñas o claves concertadas), «algo que se tiene» sean componentes lógicos (como certificados software) o dispositivos físicos (en expresión inglesa, tokens), o «algo que se es» (elementos biométricos), factores utilizados de manera aislada o combinados.

Ver: prueba de identidad.

Nota: determinados autores distinguen la autenticación que es el acto en que el individuo aporta pruebas suficientes para que se le emita un documento de identidad, con la identificación que se produce cuando alguien se lo exige.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Doc_E | [enlace](#)

Autenticación --> Prueba de identidad [ir](#)

Autenticación con significado preciso --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Autenticación de los ciudadanos por funcionario público. Identificación y --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

Autenticación de sitios web. eIDAS --> Requisitos de los certificados cualificados de autenticación de sitios web. eIDAS [ir](#)

Autenticación dinámica

Proceso electrónico que utiliza criptografía u otras técnicas para proporcionar un medio de crear a petición una prueba electrónica que demuestre que el sujeto controla o posee los datos de identificación y que cambia con cada autenticación entre el sujeto y el sistema que verifica la identidad del sujeto.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2015/1502 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Autenticación en eIDAS

Es un proceso electrónico que posibilita [verificación de] la identificación electrónica de una persona física o jurídica, o del origen y la integridad de datos en formato electrónico.

Definición en Ley 11/2007 ya derogada. Creaba confusión al confundir autenticación y firma:

'Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.'

Sede del eDNI: 'Procedimiento de comprobación de la identidad de un solicitante o titular de certificados de DNle.'

Definición de la FNMT, confusa: 'La autenticación es un servicio de seguridad que permite verificar la identidad.'

Una firma digital es un mecanismo que asegura la identidad del firmante del mensaje y por tanto su autenticidad.'

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Autenticación ENS

Ratificación de la identidad de un usuario, proceso o dispositivo.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Autenticación europea --> Cl@ve [ir](#)

Autenticación mediante el envío de un SMS al teléfono --> Clave de un sólo uso [ir](#)

Autenticación multi factor

Los factores de la autenticación para los seres humanos se clasifican, generalmente, en cuatro casos:

- Algo que el usuario es (ejemplo, la huella digital o el patrón retiniano), la secuencia de ADN (hay definiciones clasificadas de cuál es suficiente), el patrón de la voz (otra vez varias definiciones), el reconocimiento de la firma, las señales bio-eléctricas únicas producidas por el cuerpo vivo, u otro identificador biométrico). Inherencia.
- Algo que el usuario tiene (ejemplo, tarjeta de la identificación, símbolo de la seguridad, símbolo del software o teléfono celular)
- Algo que el usuario sabe (ejemplo, una contraseña, una frase o un número de identificación personal (el PIN) del paso).
- Algo que el usuario hace (ejemplo, reconocimiento de voz, firma, o el paso).

y

- Autenticación mediante dos factores 'algo que tengo' la llave + 'algo que sé' un número de PIN (token criptográfico)
- Autenticación triple factor 'algo que tengo' el dispositivo criptográfico + 'algo que sé' una clave de autenticación tipo PIN (al token criptográfico) + 'quién soy' la huella dactilar que me permite autenticarme al dispositivo de forma unívoca.

DE Wikipedia,

Ver RDL 19/2018 que traspone la Directiva PSD2 y FIDO2

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = I_FE, G_tec](#) | [enlace](#)

Autenticación multifactor RD

Exigencia de dos o más factores de autenticación para ratificar una autenticación como válida.

Ver FIDO2

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV](#) | [Tipología = Seguridad, G_normas](#) | [enlace](#)

Autenticación por medio de certificados electrónicos. Interoperabilidad de la identificación y --> Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica [ir](#)

Autenticación, Proveedores de servicios de --> Proveedores de servicios de identificación y autenticación [ir](#)

Autenticación. Factor --> Secreto memorizado (factor de autenticación) [ir](#)

Autenticación. Por pertenecer al sistema sin otro requisito --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación [ir](#)

Autenticado. Índice --> Índice de un expediente (LCA) [ir](#)

Autenticador

Algo, físico o inmaterial, que posee el usuario bajo su exclusivo control y que le distingue de otros usuarios.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV](#) | [Tipología = Seguridad, G_normas](#) | [enlace](#)

Autenticador --> Factor de autenticación [ir](#)

Autenticar

Es el proceso por el cual una autoridad nos identifica presencialmente y contrastando las evidencias que aportamos y formaliza ese acto expidiendo algún tipo de credencial de identificación posterior. Forma parte del trámite de Registro necesario en sistemas de identificación 'basados en registro previo'. No es sinónimo de Identificar.

El certificado PKI o el sistema Cl@ve se basa en credenciales emitidas.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec, I_FE](#)

Autenticidad

Propiedad o característica consistente en que una entidad es quien dice ser o bien que garantiza la fuente de la que proceden los datos.

Similar RD 311/2022

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = RD 203/2021 en Anexo](#) | [Tipología = G_normas, Doc_E, Seguridad](#) | [enlace](#)

Autenticidad [A] --> Dimensiones de la seguridad en ENS [ir](#)

Autenticidad de documentos. CSV --> Punto de Acceso General electrónico [ir](#)

Autenticidad e integridad de la factura electrónica

Autenticidad e integridad de la factura electrónica.

1. La autenticidad del origen y la integridad del contenido de la factura electrónica podrán garantizarse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 8.

En particular, la autenticidad del origen y la integridad del contenido de la factura electrónica quedarán garantizadas por alguna de las siguientes formas:

a) Mediante una firma electrónica avanzada ..., por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica, basada, bien en un certificado reconocido y creada mediante un dispositivo seguro de creación de firmas, ..., o bien, en un certificado reconocido, ...

b) Mediante un intercambio electrónico de datos (EDI), ...

c) Mediante otros medios que los interesados hayan comunicado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter previo a su utilización y hayan sido validados por la misma.

2. En el caso de lotes que incluyan varias facturas electrónicas remitidas simultáneamente al mismo destinatario, los detalles comunes a las distintas facturas podrán mencionarse una sola vez, siempre que se tenga acceso para cada factura a la totalidad de la información.

La directiva 2014/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo hace la consideración 25) Si bien el emisor de una factura electrónica debe seguir contando con la posibilidad de garantizar la autenticidad del origen e integridad del contenido de la factura por diversos métodos, también mediante la firma electrónica, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Directiva 2006/112/CE, la norma europea sobre facturación electrónica no debe contener el requisito de la firma electrónica como uno de sus elementos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1619/2012 en a010 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Autenticación reforzada PSD2

El Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera traspone la Directiva UE 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior.

Define:

- Autenticación: procedimiento que permita al proveedor de servicios de pago comprobar la identidad del usuario de un servicio de pago o la validez de la utilización de determinado instrumento de pago, incluida la utilización de credenciales de seguridad personalizadas del usuario.
- Autenticación reforzada de cliente: la autenticación basada en la utilización de dos o más elementos categorizados como conocimiento (algo que solo conoce el usuario), posesión (algo que solo posee el usuario) e inherencia (algo que es el usuario), que son independientes —es decir, que la vulneración de uno no compromete la fiabilidad de los demás—, y concebida de manera que se proteja la confidencialidad de los datos de autenticación

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 19/2018 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Authentic sources --> Fuente de prueba [ir](#)

Auto evaluación --> Modelo EFQM de Calidad y Excelencia [ir](#)

Auto facturación

La expedición de la factura por el destinatario está regulada en el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 25/2013 | Tipología = Fac_IVA, G_normas | [enlace](#)

Auto firma en la UE --> ETSI Signature Conformance Checker [ir](#)

Auto numeración --> Serialización de documentos [ir](#)

Auto organización de las CCAA y EELL --> Potestad de autoorganización [ir](#)

Auto prestación. Régimen de --> Requisitos exigibles para la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas [ir](#)

Auto regulación --> Redes Sociales, Informe [ir](#)

Auto regulación UE --> Código europeo de buenas prácticas [ir](#)

Auto revelación

En el proceso de comunicación es el ofrecer información o algún detalle sobre el propio interesado que se comunica.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Auto soberana, Identidad --> Identidad digital soberana [ir](#)

Autodiagnóstico de las competencias digitales de los empleados públicos

Dentro del componente 11, Modernización de las Administraciones Públicas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2020, el INAP ha incluido el proyecto 21 denominado “Desarrollo de competencias digitales del personal empleado público”, dirigido a reforzar y desarrollar estas habilidades, en especial de la Administración General del Estado, el INAP ha elaborado el Marco de Competencias Digitales, como primer hito del proyecto. El segundo hito ha permitido elaborar un diagnóstico de situación de las empleadas y empleados públicos de la Administración del Estado tomando como referencia dicho Marco.

Para realizar esta labor se seleccionó una muestra de 75.000 empleados públicos de la AGE que permitiera una visión general del estado de las competencias digitales entre las empleadas y

empleados públicos de la Administración del Estado mediante un formulario de autodiagnóstico en línea.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE, SocInf | [enlace](#)

Autoevaluación --> Procedimientos de determinación de la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Autoevaluación de la conformidad

Una acción realizada por un fabricante o un proveedor de productos, servicios o procesos de TIC que evalúa el cumplimiento por estos de los requisitos establecidos en el esquema europeo de certificación de la ciberseguridad específico.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 1025/2012 | Tipología = Seguridad, SocInf | [enlace](#)

Autofirma

AutoFirma es una herramienta de escritorio con interfaz gráfica que permite la ejecución de operaciones de firma de ficheros locales en entornos de escritorio (Windows, Linux y Mac OS X). También puede utilizarse a través de consola o ser invocada por otras aplicaciones mediante protocolo para la ejecución de operaciones de firma.

El cliente AutoFirma hace uso de los certificados digitales X.509v3 y de las claves privadas asociadas

a estos que estén instalados en el repositorio o almacén de claves y certificados (KeyStore) del sistema operativo o del navegador Web (Internet Explorer, Mozilla Firefox, etc.) en caso de realizarse la operación desde un trámite web. También permite el uso de dispositivos externos (tarjetas inteligentes, dispositivos USB) configurados en estos almacenes de claves (como por ejemplo, el DNI Electrónico o DNIE).

El cliente AutoFirma hace uso de las claves privadas asociadas a los certificados del usuario y no permite que estos salgan en ningún momento del almacén (tarjeta, dispositivo USB o navegador) ubicado en su PC.

AutoFirma no almacena ningún tipo de información personal del usuario, ni hace uso de cookies ni ningún otro mecanismo para la gestión de datos de sesión. AutoFirma sí almacena trazas de su última ejecución a efectos de ofrecer soporte al usuario si se encontrase algún error. Estas trazas de ejecución no contienen ningún tipo de información personal y la aplicación no facilita de ninguna forma el acceso a estos datos almacenados.

AutoFirma es una aplicación de Software Libre publicado que se puede usar, a su elección, bajo licencia GNU General Public License versión 2 (GPLv2) o superior o bajo licencia European Software License 1.1 (EUPL 1.1) o superior.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Aplicaciones | [enlace](#)

Autofirma. Nuevo Cliente @firma

Auto @firma tiene su origen en autofirm@. es uno de los productos de la Suite @firma de soluciones de identificación y firma electrónica. Se proporciona de a las Administraciones Públicas para que dispongan de los instrumentos necesarios para implementar la autenticación y firma electrónica avanzada de una forma rápida y efectiva. Se ejecuta desde el navegador.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Aplicaciones | [enlace](#)

Autógrafo digitalizada, Firma --> Firma manuscrita digitalizada avanzada (FMDA) [ir](#)

Autógrafa, firma --> Firma autógrafa vs electrónica [ir](#)

Autógrafo

Documento que procede intelectual y materialmente del autor. También es denominado hológrafo.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm, Archivo | [enlace](#)

Autoliquidaciones de presentación electrónica obligatoria por Internet

Remitirse al artículo 3 de la Orden HAP/2762/2015 ya que ser prolijos en este tema, a juicio del autor, se estaría poniendo demasiado foco en unos procedimientos especiales concretos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/2762/HAP en a003 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Autoliquidaciones tributarias, Formas de presentación de las --> Formas de presentación de las autoliquidaciones tributarias [ir](#)

Autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria por medios electrónicos --> Orden 2015-2762 HAP [ir](#)

Autómatas. Principios --> Principios IA en Google [ir](#)

Automática --> Administración Electrónica UE [ir](#)

Automatismo en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 --> Mecanización en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 [ir](#)

Automatización de decisiones individualizadas, Derecho --> Formularios para el ejercicio de derechos [ir](#)

Automatización Robótica de Procesos --> RPA [ir](#)

Automatización robótica de procesos --> Servicio de automatización inteligente [ir](#)

Automatizado, Método de evaluación --> Subasta electrónica [ir](#)

Automatizado, servicio --> Actuación Administrativa Automatizada en el ámbito tributario [ir](#)

Autonomía --> Agente moral [ir](#)

Autonomía de la voluntad --> Principio de obligatoriedad de los contratos [ir](#)

Autonomía local en CE

La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

Bloque = Art_norma | Fuente = Constitución Española en a140 | Tipología = AE | [enlace](#)

Autonomía Local en la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

1. Los Municipios son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.
2. La Provincia y, en su caso, la isla gozan, asimismo, de idéntica autonomía para la gestión de los intereses respectivos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 7/1985 en a001 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Autonomía Local, Carta Europea

1. Por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.
2. Este derecho se ejerce por Asambleas o Consejos integrados por miembros elegidos por sufragio libre, secreto, igual, directo y universal y que pueden disponer de órganos ejecutivos responsables ante ellos mismos. Esta disposición no causará perjuicio al recurso a las asambleas de vecinos, al referéndum o a cualquier otra forma de participación directa de los ciudadanos, allí donde esté permitido por la Ley.

Bloque = Documento | Fuente = Declaración | Tipología = AE | [enlace](#)

Autonomía normativa de las CCAA y las EELL --> Potestad de autoorganización [ir](#)

Autonómico y Local. Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, --> Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local [ir](#)

Autoría, autenticidad e integridad --> Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios [ir](#)

Autoridad central para la UE

La autoridad o autoridades designadas por los Estados miembros para desempeñar funciones relacionadas con la aplicación del Reglamento (art 15)

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Autoridad competente

1. Será autoridad competente, a los efectos de esta Ley Orgánica, toda autoridad pública que tenga competencias encomendadas legalmente para el tratamiento de datos personales con alguno de los fines previstos en el artículo 1 (fines).
En particular, tendrán esa consideración, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes autoridades:
 - a) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - b) Las Administraciones Penitenciarias.
 - c) La Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- d) El Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
e) La Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo.
2. También tendrán consideración de autoridades competentes las Autoridades judiciales del orden jurisdiccional penal y el Ministerio Fiscal.

Fines:

- Prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública.

Nota:

- La petición de la autoridad competente deberá ser concreta y específica y contener la motivación que acredite su relación con los indicados supuestos.
- El interesado no será informado de la transmisión de sus datos a las autoridades competentes, ni de haber facilitado el acceso a los mismos por dichas autoridades de cualquier otra forma, a fin de garantizar la actividad investigadora

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 7/2021 en a004 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Autoridad competente en el Reglamento UE 2018/1724

Es toda autoridad u organismo de un Estado miembro, establecido a nivel nacional, regional o local, que tenga responsabilidades específicas en relación con la información, los procedimientos o los servicios de asistencia y resolución de problemas que entran en el ámbito de aplicación del Reglamento.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 en a003 | Tipología = Interoperabilidad, G_normas | [enlace](#)

Autoridad competente para la UE

Cualquier organismo o entidad, en un Estado miembro, que lleve a cabo el control o la regulación de las actividades de servicios y, concretamente, las autoridades administrativas, incluidos los tribunales que actúen como tales, los colegios profesionales y las asociaciones u organismos profesionales que, en el marco de su autonomía jurídica, regulan de forma colectiva el acceso a las actividades de servicios o su ejercicio.

(También recogido en el Glosario de la Ley 17/2009 Art. 3)

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 en a012 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Autoridad de Certificación

Una Autoridad de Certificación (AC, en inglés CA) es un entidad de confianza del emisor y del receptor del mensaje. Esta confianza de ambos en una 'tercera parte confiable' permite que cualquiera de los dos confíe a su vez en los documentos firmados por la Autoridad de Certificación, en particular, en los documentos que identifican cada clave pública con su propietario correspondiente y se denominan certificados.

A partir del Reglamento eIDAS pasan a denominarse Prestadores de servicios electrónicos de confianza

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Autoridad de Certificación de la Abogacía

Los certificados digitales emitidos por ACA son certificados reconocidos según el eIDAS y además de identificar al titular garantizan su condición de Abogado, lo cual permite ejercer profesionalmente a través de Internet con plena validez jurídica. La condición profesional queda garantizada por los Ilustres Colegios de Abogados, que, en su calidad de Autoridades de Registro son los responsables de la emisión, suspensión y revocación de los certificados digitales.

Son base del Sistema de Acceso Único de la abogacía y su carnet colegial

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, SocInf | [enlace](#)

Autoridad de control

La autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 51;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Autoridad de control de cada Estado miembro --> Supervisor Europeo de Protección de datos [ir](#)

Autoridad de control interesada

La autoridad de control a la que afecta el tratamiento de datos personales debido a que:

- a) el responsable o el encargado del tratamiento está establecido en el territorio del Estado miembro de esa autoridad de control;
- b) los interesados que residen en el Estado miembro de esa autoridad de control se ven sustancialmente afectados o es probable que se vean sustancialmente afectados por el tratamiento, o
- c) se ha presentado una reclamación ante esa autoridad de control;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Autoridad de gestión nacional --> Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica [ir](#)

Autoridad de Registro

Una Autoridad de Registro (AR, en inglés RA) es una entidad que identifica de forma inequívoca al solicitante de un certificado. La Autoridad de Registro suministra a la Autoridad de Certificación los datos verificados del solicitante a fin de que la Autoridad de Certificación emita el correspondiente certificado.

A partir del Reglamento eIDAS pasan a denominarse Prestadores de servicios electrónicos de confianza.

Como denominación comercial: Punto de verificación presencial u oficina o PVP.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Autoridad de Sellado de Tiempo --> TS@ [ir](#)

Autoridad de Sello de tiempo --> Autoridad Sello de tiempo [ir](#)

Autoridad de Validación

Es el componente que tiene como tarea suministrar información sobre la vigencia de los certificados electrónicos que, a su vez, hayan sido registrados por una Autoridad de Registro y certificados por la Autoridad de Certificación.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Autoridad de Validación AV DNle FNMT

Servicio, duplicado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que valida los certificados contenidos en el DNle

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Servicios | [enlace](#)

Autoridad intermedia --> Sistemas de identificación y firma [ir](#)

Autoridad Nacional competente

Según la Directiva NIS, los Estados impondrán a los mismos la obligación de tomar las medidas de seguridad necesarias y la de informar de incidentes significativos a las Autoridades Nacionales que se definan, a su vez, como competentes. En este sentido cada país.

1. designará una Autoridad Nacional competente para gestionar la materia NIS
2. implementará un Equipo Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT, por su denominación en inglés, Computer Security Incident Response Team).

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2016/1148 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Autoridad para la UE

Es una autoridad pública de un Estado miembro, o una entidad que actúe con carácter oficial y autorizada en virtud del Derecho nacional para expedir o recibir un documento público al que se aplique el presente Reglamento o una copia certificada de este

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Autoridad Pública Española

Término en desuso. Se denomina 'Administración Pública' y es la Autoridad de Certificación gestionada por la FNMT, dedicada al sector público (funcionarios, funcionarios en razón de cargo y sellos)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Autoridad responsable del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

Art. 20. 1. El centro directivo del Ministerio de Hacienda con competencia en materia de fondos europeos actuará como autoridad responsable ante las instituciones europeas, en los términos

que se establezcan en la normativa europea, desarrollando a tal efecto las competencias que legal y reglamentariamente tenga establecidas. ...

Art. 46. Seguimiento de los proyectos financiados a través del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de la UE.... 1. Las entidades del sector público estatal ... sistema de información contable para que el registro contable de las operaciones de gasto, en cualquiera de sus fases de ejecución presupuestaria y capítulos o naturaleza de gasto, susceptibles de imputación a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de la UE, en los que se incurra a partir del ejercicio 2021, identifiquen el código de referencia único del proyecto o iniciativa que a tal efecto se haya asignado por la Autoridad de gestión nacional del correspondiente programa o mecanismo comunitario.

Asimismo, en dichas operaciones de gasto se identificará el código de convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o el Número de identificación de contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según corresponda, cuando según la fase de gasto dicha información ya estuviera disponible.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 36/2020 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Autoridad Sello de tiempo

Se aporta el caso concreto de la FNMT. El sellado de tiempo es un método para probar que un conjunto de datos existió antes de un momento dado y que ninguno de estos datos ha sido modificado desde entonces.

Para asociar los datos con un instante determinado en la línea del tiempo es necesario utilizar una Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA - Time Stamp Authority) como tercera parte de confianza. Dicho instante será obtenido por una fuente de tiempo segura, que en el caso de la FNMT-RCM es la del Real Observatorio de la Armada que proporciona la base de la hora legal en todo el territorio nacional (R. D. 23 octubre 1992, núm. 1308/1992).

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Servicios | [enlace](#)

Autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales --> Directiva 2016/680/UE Accesibilidad [ir](#)

Autoridades nacionales competentes --> Gobernanza de la interoperabilidad transfronteriza [ir](#)

Autoridades, Responsables políticos y cargos electos no funcionarios. No obligación explícita --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Autorización

Cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio.

Del autor: Es el proceso de verificar lo que un usuario puede hacer una vez autenticada [comprobada] su identidad.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 17/2009 en a003 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Autorización administrativa --> Convenio de habilitación [ir](#)

Autorización Administrativa Previa

El prestador de servicios de la sociedad de la información estará obligado a disponer de los medios que permitan, tanto a los destinatarios del servicio como a los órganos competentes, acceder por medios electrónicos, de forma permanente, fácil, directa y gratuita...

...

En el caso de que su actividad estuviese sujeta a un régimen de autorización administrativa previa, los datos relativos a dicha autorización y los identificativos del órgano competente encargado de su supervisión.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a010 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Autorización Administrativa Previa, no

La prestación de servicios de la sociedad de la información no estará sujeta a autorización previa. Esta norma no afectará a los regímenes de autorización previstos en el ordenamiento jurídico que no tengan por objeto específico y exclusivo la prestación por vía electrónica de los correspondientes servicios.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a006 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Autorización administrativa. Convenio --> Colaboración social [ir](#)

Autorización de la representación --> Colaboración social en la aplicación de los tributos [ir](#)

Autorización de los sistemas de identificación previstos en el artículo 9.2.c) y de los sistemas de firma previstos en el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

1. Los sistemas de identificación a que se refiere el artículo 9.2.c) y los sistemas de firma a que se refiere el artículo 10.2.c) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, que, en ambos casos, se hubieran puesto en servicio hasta el 6 de noviembre de 2019, fecha de entrada en vigor de la modificación de dichos artículos en virtud del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, no requerirán la autorización de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, siempre y cuando no hayan sido modificados tras dicha fecha.
2. Los sistemas que, tras el 6 de noviembre de 2019, hayan sido autorizados en aplicación de las previsiones de los artículos 9.2.c) y 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sean modificados posteriormente, deberán ser objeto de una nueva autorización previa a su puesta en servicio.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en DA9 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Autorización de representantes de terceros por la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes

1. La Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas.
2. La habilitación requerirá la firma previa de un convenio entre el Ministerio, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente competente y la organización o corporación de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El convenio deberá especificar, al menos, los procedimientos y trámites objeto de la habilitación, y las condiciones y obligaciones aplicables tanto a la entidad firmante del convenio, como a las personas físicas o jurídicas habilitadas y determinará la presunción de validez de la representación.
A estos efectos, podrá acordarse un modelo normalizado de convenio que permita dar soporte a esta habilitación en los términos y condiciones que las partes acuerden, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y que incluya como anexo el modelo individualizado de adhesión al convenio que, previendo expresamente la aceptación de su contenido íntegro, deben suscribir las personas físicas o jurídicas miembros de las organizaciones o corporaciones firmantes que se adhieran al mismo.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.5, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, los trámites electrónicos que podrán realizarse con esta representación se publicarán en la sede electrónica del PAgE de la Administración General del Estado y en las respectivas sedes electrónicas o sedes electrónicas asociadas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a036 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Autorización para actuar en nombre propio o de otros --> Orden 2013-484/ESS [ir](#)

Autorización presunta --> Consentimiento en las solicitudes para poder consultar datos o recabar documentos de los interesados [ir](#)

Autorización previa, No --> Actuación comunicada [ir](#)

Autorización previa, No sujeción a --> Autorización Administrativa Previa, no [ir](#)

Autorización SGAD clave concertada --> Firma admitidos por las Administraciones Públicas, Sistemas de [ir](#)

Autorización SGAD cualquier otro sistema --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Autorización y control de los accesos

El acceso controlado a los sistemas de información comprendidos en el ámbito de aplicación de este real decreto deberá estar limitado a los usuarios, procesos, dispositivos u otros sistemas de información, debidamente autorizados, y exclusivamente a las funciones permitidas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a017 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Autorizada, copia --> Copia simple notarial vs auténtica y autorizada [ir](#)

Autorizado en representación --> Representación [ir](#)
Autorretrato en vídeo. Videoselfie --> Modificación del teléfono aportando vídeo y documentación relacionada [ir](#)
Auxiliar, documento. No --> Expediente administrativo [ir](#)
Auxiliar, Información de carácter --> Expediente administrativo [ir](#)
Auxiliar, Información de carácter --> Inadmisión de solicitud de acceso a la información [ir](#)
Auxiliar, Información de carácter --> Información de carácter auxiliar. Auto TS [ir](#)
Auxilio a otras AAPP --> Técnicas de colaboración [ir](#)
Auxilio judicial --> Actos de comunicación mediante auxilio judicial [ir](#)
Auxilio judicial --> Exhortos. Remisión [ir](#)
AV --> Autoridad de Validación [ir](#)
AVAF --> Checklist cumplimiento AE EELL [ir](#)
Avaes --> Instrucción 2011-07 Junta Electoral Central [ir](#)
Avaes. Presentación de (con firma electrónica) --> Presentación de avales con firma electrónica [ir](#)

Avantius

Sistema informático procesal adoptado por Navarra, País Vasco, Aragón, Cantabria y Andorra. Se compone de la aplicación Gestor procesal Avantius, la aplicación de asistencia jurídica gratuita denominada Asigna, y la aplicación para las relaciones telemáticas con los colectivos profesionales de justicia PSP-Portal de Profesionales.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Judicial, Servicios, Aplicaciones | [enlace](#)

Avanzada --> Firma e identificación en la AEAT [ir](#)
Avanzada firma NO, en ámbito tributario realizada por PF --> Habilitación de sistemas de firma no avanzada [ir](#)
Avería servidor del sistema de Registro Electrónico --> Amenazas informáticas [ir](#)
Averiguación domicilio. Cesión datos sólo por Ley --> Base de datos de coordinación de los padrones municipales del INE [ir](#)

Averiguar domicilio

Facetas de la regulación:

- Ley 1/2000 LEC

Art. 156. 1. En los casos en que el demandante manifestare que le es imposible designar un domicilio o residencia del demandado, a efectos de su personación, se utilizarán por el Letrado de la Administración de Justicia los medios oportunos para averiguar esas circunstancias, pudiendo dirigirse, en su caso, a los Registros, organismos, Colegios profesionales, entidades y empresas ... 4. Si estas averiguaciones resultaren infructuosas, el Letrado de la Administración de Justicia ordenará que la comunicación se lleve a cabo mediante edictos.

- Ley 39/2015

Art. 41.3 En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Art. 41.4 En los procedimientos iniciados de oficio ..., las Administraciones Públicas podrán recabar, mediante consulta a las bases de datos del Instituto Nacional de Estadística ... en aplicación de lo previsto en la Ley 7/1985

- Ley 7/1985

Art. 16.1 El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio ...

Art. 16.3 . Los datos del Padrón Municipal se cederán a otras Administraciones públicas que lo soliciten sin consentimiento previo al afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes.

Disposición adicional séptima. Acceso a los datos del padrón. ... permanencia de extranjeros en España, la Dirección General de la Policía accederá a los datos de inscripción padronal de los extranjeros existentes en los Padrones Municipales, preferentemente por vía telemática.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE

Aviso

Mensaje electrónico mediante el que se pone en conocimiento de la persona o entidad interesada la existencia de una notificación o una comunicación electrónica a ella dirigida

Bloque = Glosario | Fuente = Orden 2020/903/ISM en a003 | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Aviso de inclusión --> Comunicación de la inclusión [ir](#)

Aviso de puesta a disposición de la notificación

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas, organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes enviarán al interesado o, en su caso, a su representante, aviso informándole de la puesta a disposición de la notificación bien en la Dirección Electrónica Habilitada única, bien en la sede electrónica o sede electrónica asociada de la Administración, u Organismo o Entidad o, en su caso, en ambas.

La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos.

El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.

2. Cuando el interesado sea un sujeto obligado a relacionarse por medios electrónicos y la Administración emisora de la notificación no disponga de datos de contacto electrónicos para practicar el aviso de su puesta a disposición, en los procedimientos iniciados de oficio la primera notificación que efectúe la Administración, organismo o entidad se realizará en papel en la forma determinada por el artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, advirtiendo al interesado en esa primera notificación que las sucesivas se practicarán en forma electrónica por comparecencia en la sede electrónica o sede electrónica asociada que corresponda o, en su caso, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única según haya dispuesto para sus notificaciones la Administración, organismo o entidad respectivo, y dándole a conocer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede identificar un dispositivo electrónico, una dirección de correo electrónico o ambos para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas posteriores.

3. Las Administraciones podrán crear bases de datos de contacto electrónico para la práctica de los avisos de puesta a disposición de notificaciones en su respectivo ámbito.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a043 | Tipología = AE, Notificaciones | [enlace](#)

Aviso de puesta a disposición por correo electrónico --> Asignación de dirección electrónica habilitada [ir](#)

Aviso por comunicación al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Aviso por comunicación al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos [ir](#)

Aviso por correo electrónico --> Orden 2010-878/PRE [ir](#)

Aviso. Mensaje electrónico --> Acto de comunicación [ir](#)

Avocación

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a010 | Tipología = AE | [enlace](#)

AWS (Amazon Web Services) --> Lengua española e inteligencia artificial [ir](#)

AxJA --> Coalición Acción por la Justicia Algorítmica [ir](#)

Ayuda en contexto --> DAP [ir](#)

Ayuda en contexto on-line

Soporte que se brinda a los usuarios para completar una tarea mientras la están realizando en tiempo real, sin formación previa. Se basa en asistentes que informan del sentido de lo que se emprende, de su base normativa, de la forma de cumplimentación, del rango de valores, de las reglas que se aplican, de las relaciones con otros campos y situaciones y de los posibles errores. Suele presentarse en modo de ventana flotante sobrepuesta que se activa con la información requerida al situarse sobre el 'objeto' seleccionado del formulario.

EPSS = electronic performance support system

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Ayuntamientos --> Entidades locales [ir](#)

B

B contabilidad. 'En negro'. No --> Ley 2021-11 [ir](#)

B2B

B2B es la abreviatura comercial de la expresión anglosajona business to business: (comunicaciones de comercio electrónico de empresa a empresa), por oposición a las relaciones de comercio entre empresas y consumidores (B2C). Ver: Oferta pública de contratación electrónica entre empresas

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, SocInf | [enlace](#)

B2C

Es la abreviatura de la expresión 'Business-to-Consumer' (del negocio al consumidor o cliente). En términos de Administración Electrónica es la situación de relación entre la Administración Pública actuante (la 'B') y el ciudadano (la 'C')

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, SocInf | [enlace](#)

Backoffice

En inglés de uso frecuente, 'oficina de atrás' haciendo mención al obrador o al almacén o a las dependencias que no están de cara al público (mostrador o front office)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Backup --> Copia de seguridad [ir](#)

Backup --> Protección de información almacenada y en tránsito [ir](#)

Backup. Copia, sistema o centro --> Continuidad de la actividad [ir](#)

Backup. Sistemas de --> Tolerancia a fallos [ir](#)

Bajar un archivo de la nube

Obtención de contenido a través de una conexión a Internet, donde un servidor remoto (en la nube) dispone los datos que son accedidos por los clientes a través de aplicaciones específicas, tales como navegadores. De hecho, el acceso de cualquier información en Internet (por ejemplo, una página web) se lleva a cabo mediante la descarga antes de su contenido (texto, imágenes, etc.) y posterior visualización del contenido que está disponible de forma local en el dispositivo. En inglés, proceso de 'download'.

Se utiliza FTP, HTTP o cualquier protocolo que permita la transferencia (movimiento).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Bajo. Nivel de seguridad en autenticación o firma --> Niveles de seguridad bajo, sustancial y alto. Autenticación y firma [ir](#)

Bak y BakQ o Tarjeta virtual en País Vasco --> Cl@ve [ir](#)

BAKQ

Es un medio de identificación y firma electrónica emitido por Izenpe, para las actividades en Euskadi. Se compone de un identificador y dos factores de autenticación:

Usuario (DNI/NIE del usuario), Contraseña (8 caracteres) y OTP o código enviado por SMS a su teléfono móvil. Similar a Cl@ve Permanente. Requiere registro previo.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_adm | [enlace](#)

Balance de Ciberseguridad

El Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE), órgano dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, ha publicado el Balance de Ciberseguridad 2022. En él, se destaca que se han gestionado un total de 118.820 incidentes de ciberseguridad a lo largo del año pasado, casi un 9% más respecto al año anterior. Desde el INCIBE se prevé que "los incidentes siguen creciendo de manera continuada".

Los datos del informe, recogidos por el Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad (INCIBE-CERT), revelan que 110.294 incidentes afectaron a la ciudadanía (48%) y las empresas (52%). Los cuales se ocasionaron por una filtración de datos (sensibles, protegidos o confidenciales que son robados por una persona no autorizada) o debido a ciertas vulnerabilidades de sistemas tecnológicos (debilidad de un sistema que puede poner en riesgo su seguridad). También, se

vieron afectados 546 operadores críticos y esenciales y otras 7.980 personas dentro de la Red Académica (87% son incidentes relacionados con sistemas vulnerables).

El informe pone de manifiesto la importancia de conocer los riesgos para intentar bloquear los incidentes lo antes posible y evitar así que se propaguen. Los incidentes más frecuentes han sido los fraudes online, empezando con 16.902 incidentes por phishing (correo electrónico que simula ser una entidad legítima con el objetivo de robar información privada, realizar un cargo económico o infectar el dispositivo), 14.000 por malware (software malicioso que lleva a cabo acciones como extracción de datos u otro tipo de alteración de un sistema) y 448 incidentes por ransomware (secuestro de datos de un dispositivo). Aunque se han conseguido cerrar 654 tiendas fraudulentas durante el año 2022, todavía queda mucho camino por delante con el contenido abusivo (pornografía infantil, delitos de odio, ciberacoso...) que han gestionado más de 5.000 incidentes.

Bloque = Documento | Fuente = --- | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Balduque

Cinta de algodón, normalmente roja, utilizada para atar los legajos. Por tradición; 'conjunto de actividades, como el papeleo y ciertas formalidades, que se realizan en una oficina'.

En inglés 'Red Tape', que define el trabajo burocrático-papeleo interno o las gestiones a realizar por ciudadanos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Banco de España

El Banco de España es el banco central nacional y, en el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), el supervisor del sistema bancario español junto al Banco Central Europeo. Su actividad está regulada por la Ley de Autonomía del Banco de España.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Banco Mundial, Informe --> Informe del Banco Mundial. Regulaciones para hacer negocios [ir](#)

Bando --> Normativa Municipal [ir](#)

Baremación

Sistema por el cual se otorgan puntuaciones a diversos factores, cada uno con su peso. Se obtiene una nota o 'Baremo' que permite establecer la clasificación de méritos, de forma objetiva.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Barómetro Global de los Datos

Es un estudio multidimensional que evalúa el potencial del uso de los datos por parte de la administración pública en más de 100 países. Investiga a fondo las políticas y prácticas de datos en su gobernanza, apertura y uso para el bien público. En 2022 España aparece situada dentro del top 10 en los resultados en el análisis de los 27 países.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Estadísticas, Datos | [enlace](#)

Barrera de la comunicación

Es el obstáculo que se encuentra en la comunicación y la dificultan. Por ejemplo: en la atención presencial, la existencia de un mostrador demasiado alto.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Base de datos --> SIARD [ir](#)

Base de datos de contacto electrónico para la práctica de los avisos de puesta a disposición --> Aviso de puesta a disposición de la notificación [ir](#)

Base de datos de coordinación de los padrones municipales del INE

El Instituto Nacional de Estadística centraliza en la base de datos de coordinación de los padrones municipales los datos de empadronamiento de todos los ciudadanos.

Las AAPP no pueden dirigirse a este Organismo para localizar a una persona en lo que podría denominarse 'servicio de localización' ya que los datos de esta no han sido recopilados para ese fin y no se dispondrá de consentimiento previo.

La excepción regulada en el RGPD es que una norma con rango de ley especifique el 'permiso'. Se aporta el caso del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. Se habilita el uso, como caso particular, unido a la tramitación del IMV.

Por otra parte, la ficha PAe del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR) afirma que se permite consultar al INE los datos de empadronamiento de un ciudadano para aquellos organismos que requieran de un certificado de empadronamiento de un ciudadano. Devuelve la

dirección que consta a fecha actual. No atiende a la petición de consultas para certificados colectivos e históricos

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = AE, RROO, Servicios | [enlace](#)

Base de Datos de Personas de Responsabilidad Pública

Creado por acuerdo del Consejo General del Notarios, de 31 de mayo de 2014, por el que se aprueba la creación del fichero de datos de carácter personal 'Base de Datos de Personas de Responsabilidad Pública' en cumplimiento de los trámites previstos en los artículos 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, y 52 y ss. y 130 y ss. de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Notarios_R | [enlace](#)

Base de datos de Terceros

Elemento común que permite lograr la unicidad de los datos de un mismo tercero (persona física o persona jurídica) en los ámbitos de todos los Órganos y organismos de una determinada Administración Pública, con independencia del uso del dato. Permite relacionar PF con PF, PF con PJ, y PJ con PJ.

Está relacionado con el registro de licitadores, cómo caso específico de una base de datos de terceros orientada a proveedores de las Administraciones Públicas.

RD 4/2009 Art. 15. El organismo dispondrá de un registro electrónico de apoderamientos en el que se podrán escribir los poderes que los interesados otorguen a terceros por actuar en su nombre de forma electrónica. No tendrá la condición de registro público. El organismo decidirá los trámites actuaciones de su competencia para los que sea válida la representación incorporada al registro de apoderamientos.

Ejemplo en Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de Administración Electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Vigente hasta el 15 de febrero de 2013).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Base de Datos de Titular Real

El Notarios dispone de una Base de Datos de Titular Real (BDTR), creada al amparo de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales, que permite a las autoridades públicas saber quiénes son las personas ocultas tras sociedades, fundaciones, asociaciones, partidos políticos y sindicatos; incluso tras una maraña de sociedades fantasmas y testaferros.

La información contenida en ella procede del Índice Único Informatizado notarial, que es la piedra angular de los servicios de prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y fraude fiscal del colectivo notarial.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 10/2010 | Tipología = AE_Otros, RROO, Notarios_R | [enlace](#)

Base de Datos de Titularidad Real

Gestionada por los notarios consigna las personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad.

Por lo tanto, la titularidad real lo puede ser por propiedad o control o por administración.

Más certera que la española es la terminología anglosajona que se refiere a "beneficial owner" o, traducido literalmente "propietario beneficiario". Y es que, en esencia, la titularidad real busca descubrir quién es el destinatario último de una operación económica, yendo más allá de la personalidad jurídica o física que contrata y comparece en el acto o negocio de que se trate.

Tiene soporte en la ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (LPBC) y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (RPBC)

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notarios_R, RROO, Servicios, SocIn | [enlace](#)

Base de Datos Nacional de Subvenciones

La BDNS es el soporte a lo que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Estampilla: Artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

'En caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.'

Ver también el artículo 13 del Reglamento nº 1828/2006 que regula la verificaciones de las autoridades de gestión y Oficina Nacional de Auditoría (ONA)
<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnSEPG/organizacion/Paginas/ona.aspx>
<http://www.oficinavirtual.pap.minhap.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/CatalogoSistemasInformacion/TESEOnet/Documents/LGS-consolidado.pdf>

La Oficina Nacional de Auditoría (ONA) determina en 03.2021: 'no es conveniente impulsar con carácter general un sistema de estampillado electrónico de las facturas, a través de FAc'e'

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 38/2003 | Tipología = AE_Otros, RROO | [enlace](#)

Base de datos Nacional de subvenciones --> Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones [ir](#)

Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) --> Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica [ir](#)

Base de datos sobre servicios de la sociedad de la información y servicios de comunicaciones electrónicas en España

Con el fin de mejorar el diseño, ejecución y seguimiento de políticas relativas a la sociedad de la información, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital elaborará, en colaboración con las Comunidades Autónomas, una base de datos actualizada sobre los servicios de la sociedad de la información y servicios de comunicaciones electrónicas en España. Esta base de datos será sectorizada como mínimo por ámbitos territoriales de Comunidad Autónoma y los datos serán compartidos con las Administraciones que lo soliciten.

... el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital podrá realizar los requerimientos de información generales o particularizados que sean necesarios en los términos previstos en la disposición adicional quinta de esta Ley.

...

En lo que respecta a servicios de la sociedad de la información relativos a Administración Electrónica corresponderá al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en colaboración con el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y con las Comunidades Autónomas, la regulación, elaboración y mantenimiento del correspondiente catálogo.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 56/2007 en dasexta | Tipología = RROO | [enlace](#)

Base de datos. Inclusión de su información --> Conservación de documentos electrónicos [ir](#)

Bases del Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad

Las Bases, que constituyen, junto con sus guías y normas técnicas, el desarrollo del Esquema Judicial de interoperabilidad y seguridad en la Administración de Justicia, han sido elaboradas atendiendo a las necesidades y requerimientos específicos de la actividad judicial, y respetando el principio de neutralidad tecnológica, teniendo en cuenta que existen preceptos del Esquema Nacional de Interoperabilidad y en el Esquema Nacional de Seguridad de válida aplicación en Justicia, a los que las presentes Bases se acogen evitando con ello su reproducción literal, y dotando de regulación específica y diferenciada a aquellos aspectos que son particulares y necesarios en el ámbito de la Justicia

La Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia pretende la efectiva y general utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la Administración de Justicia, e igualmente por parte de los ciudadanos y de los profesionales de la justicia, en sus relaciones con dicha Administración y en las relaciones entre ésta con el resto de Administraciones y organismos públicos, de modo que se garantice, en dicho ámbito, el acceso, autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, conservación e interoperabilidad de los datos, informaciones y servicios gestionados.

Dada la concurrencia de diversas Administraciones e instituciones con diferentes títulos competenciales en materia de justicia, la Ley prevé un concreto marco de cooperación y colegiación entre todas ellas, destacando la creación de un órgano llamado a desempeñar una esencial actividad en la implantación de la Administración judicial electrónica en España. Dicho órgano fue desarrollado por el Real Decreto 396/2013, de 7 de junio, regulador del Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica que, en su artículo 3 señala su naturaleza, al

concebirlo expresamente como el órgano de cooperación en materia de Administración judicial electrónica. (CTEAJE)

Bloque = Norma_T | Fuente = CGPJ | Tipología = Interoperabilidad, Seguridad, Justicia | [enlace](#)

Bases del régimen jurídico --> Objeto de la Ley 40/2015 [ir](#)

Bases legitimadoras tratamiento de datos --> Tratamiento de datos autorizados [ir](#)

Básica --> Firma e identificación en la AEAT [ir](#)

Básica. Normativa --> Títulos competenciales REA [ir](#)

Básico, carácter. De una norma --> Carácter básico de una norma [ir](#)

Básico. Nivel de seguridad --> Nivel de seguridad requerido en una dimensión de seguridad [ir](#)

Bastanteo de poderes

Comprobación por la que se determina que el documento que se exhibe es 'bastante' para realizar la actuación que se pretende. La realiza el departamento jurídico de la Institución. Tiene que ver con la interpretación de la redacción del poder, que, en un lenguaje jurídico administrativo, reseña el alcance de las actuaciones que puede realizar un apoderado, en relación con la Sociedad que lo designa. Ver: documento electrónico.

La Comunidad Europea desea definir, no sólo el formato de los documentos digitales, sino también sus esquemas. Esto equivale a decir, su semántica, lo que contienen.

De esta manera y mediante un lenguaje de metadatos, se puede expresar de una forma entendible por el ser humano y por el ordenador, lo que el documento contiene. Esto llevaría a un sistema de bastanteo automático sin requerir la lectura convencional realizada por letrado, asesor jurídico, o abogado del estado.

De enorme utilidad en documentos expedidos por agentes autorizados (instaladores, médicos en gabinetes psicotécnicos, arquitectos...)

Consultar

eDoc

http://ec.europa.eu/information_society/activities/ict_psp/Documents/eDoc_building_blocks_v2.pdf

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Bastanteo de poderes --> Orden 2017-663/HFP [ir](#)

Bastanteo de poderes --> Registros electrónicos de apoderamientos [ir](#)

Bastanteo electrónico --> SEMPER [ir](#)

Bastanteo, no electrónico, del poder --> Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado [ir](#)

Basura, no. Garbage --> Big data [ir](#)

Batch --> Remesa [ir](#)

BCI Brain Computer Interface --> Neuro datos y neurotecnología: privacidad y protección de datos personales [ir](#)

BCR --> Transferencias internacionales [ir](#)

BdeE. Criptomonedas --> Registro de criptomonedas [ir](#)

BDNS --> Base de Datos Nacional de Subvenciones [ir](#)

BDPRP --> Base de Datos de Personas de Responsabilidad Pública [ir](#)

BDTR --> Base de Datos de Titular Real [ir](#)

BDVA Big Data Value Association --> GAIA-X [ir](#)

BEAT --> Biometric Evaluation Testing [ir](#)

Beneficio de los interesados y del interés general --> Jurisdicción contencioso administrativa [ir](#)

Beneficio para la sociedad --> Análisis del coste y el beneficio para la sociedad y los derechos y libertades del individuo [ir](#)

Berlín, Declaración --> Declaración Ministerial de Sociedad Digital y Administración Digital basada en valores [ir](#)

Berlín, Informe anual --> Informe anual declaración de Berlín [ir](#)

Better Internet for Kids (BIK) --> Internet Segura. Día de [ir](#)

Better regulation --> Legislar mejor [ir](#)

BI (Blind Issuer). Actúa de RA --> Certificado anónimo rastreable [ir](#)

Biblioteca de Software de fuentes abiertas

Koha es el primer repositorio de rutinas abiertas (software library automation package). De uso internacional.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Biblioteca Digital del Centro de documentación del ONTSI --> Catálogo de la Biblioteca Digital del ONTSI [ir](#)

Biblioteca Digital del Centro de documentación del ONTSI --> Centro de documentación ONTSI [ir](#)

Biblioteca jurídica digital del Boletín Oficial del Estado

Permite un acceso universal y gratuito a la labor editorial del BOE, enfocada al servicio del ciudadano, mediante títulos que desarrollan aspectos esenciales: del tráfico jurídico de derecho privado y económico-presupuestario; de las grandes ramas de derecho público con especial énfasis en derecho administrativo; de nuestro derecho histórico, desde el derecho visigodo hasta los inicios de la época contemporánea y de etapas clave de nuestra historia política, artística y literaria.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Buscador | [enlace](#)

BiDi

Bi Direccional. Código de matriz de puntos que no tuvo éxito. Ahora se utiliza QR de Quick Response

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Bien inmaterial --> Derechos Activos Intangibles [ir](#)

Bienes con elementos digitales

Todo objeto mueble tangible que incorpore contenidos o servicios digitales o esté interconectado con ellos de tal modo que la ausencia de dichos contenidos o servicios digitales impediría que los bienes realizasen sus funciones.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 1/2007 en a059 | Tipología = G_normas, IA_CB | [enlace](#)

Bienes de colecciones de patrimonio

Son los bienes de propiedad pública o privada que presentan un interés histórico, arqueológico, estético, científico o técnico y que forman parte de colecciones conservadas por instituciones culturales como bibliotecas, archivos y museos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas, Accesibilidad | [enlace](#)

Bienes muebles, Registro. Presentación --> Presentación de títulos por vía telemática en los Registros de la Propiedad, Mercantiles o de bienes muebles [ir](#)

Bienes y servicios centralizados --> Contratación de bienes y servicios centralizados [ir](#)

Bienes y servicios públicos --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público RDL 1/2013 [ir](#)

Big data

Big data', 'macro datos' o 'datos masivos' es un concepto que hace referencia al almacenamiento de grandes cantidades de datos y a los procedimientos usados para encontrar patrones repetitivos dentro de esos datos. El fenómeno del 'big data' también se denomina como 'datos a gran escala'. Se definen por las cinco 'V': Volumen (almacenamiento en petabytes), Velocidad (de remesas a estricto tiempo real), Variedad (datos estructurados y no estructurados como textos, imágenes, vídeos, sonidos), Veracidad (integridad, fiabilidad, no basura -garbage-) y Valor (Convertir la información en conocimiento).

Técnicas de análisis de Big Data:

- Análisis descriptivo: este modelo describe información sobre lo que sucedió en un evento determinado, en función de los datos recopilados durante un período de tiempo.
- Análisis predictivo: es el modelo más utilizados y ayuda a construir un escenario de futuro basado en la información existente, utilizando técnicas como el aprendizaje automático (Machine Learning). Permite identificar tendencias.
- Análisis prescriptivo: Brinda apoyo para que la dirección comprenda "cómo hacerlo" para tener resultados eficientes en el futuro. Utiliza algoritmos de aprendizaje automático para recomendar posibles acciones.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Big data e IA en España --> Uso de inteligencia artificial y big data en las empresas españolas [ir](#)

BIK. Better Internet for Kids (BIK) --> Internet Segura. Día de [ir](#)
Bilingüe --> Convenios que eximen de legalizar documentos [ir](#)
Billetero digital. Wallet --> Cartera de identidad digital europea [ir](#)

BIM

BIM (Building Information Modeling) es una metodología de trabajo colaborativa para la gestión de proyectos de edificación u obra civil a través de una maqueta digital. Esta maqueta digital conforma una gran base de datos que permite gestionar los elementos que forman parte de la infraestructura durante todo el ciclo de vida de la misma.

La metodología BIM está suponiendo una verdadera revolución tecnológica para la cadena de producción y gestión de la edificación y las infraestructuras. Esta herramienta permite construir de una manera más eficiente, reduciendo costes al tiempo que permite a proyectistas, constructores y demás agentes implicados trabajar de forma colaborativa.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

BIM --> Herramientas de modelado digital de la información de la construcción [ir](#)

BIM Building Information Modeling --> Informe del Observatorio de Licitaciones BIM [ir](#)

Binding Corporate Rules --> Transferencias internacionales [ir](#)

Biológica, muestra (casos de anonimación) --> Muestra biológica anonimizada o irreversiblemente disociada [ir](#)

Biometría

Es el estudio automático para el reconocimiento único de humanos basados en uno o más rasgos conductuales o rasgos físicos intrínsecos. Del griego 'bios', vida y 'metron', medida.

En las tecnologías de la información (TI), la 'autenticación biométrica' o 'biometría informática' es la aplicación de técnicas matemáticas y estadísticas sobre los rasgos físicos o de conducta de un individuo, para su autenticación, es decir, 'verificar' su identidad.

Las huellas dactilares, la retina, el iris, los patrones faciales, de venas de la mano o la geometría de la palma de la mano, representan ejemplos de características físicas (estáticas), mientras que entre los ejemplos de características del comportamiento se incluye la firma, el paso y el tecleo (dinámicas). La voz se considera una mezcla de características físicas y del comportamiento, pero todos los rasgos biométricos comparten aspectos físicos y del comportamiento.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Biometría --> Factor de autenticación [ir](#)

Biometría --> Reconocimiento facial [ir](#)

Biometría (factor de autenticación)

Reconocimiento de los individuos en base a sus características biológicas o de comportamiento.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Biometría dinámica de la firma manuscrita

Es importante diferenciar el uso de la biometría en la identificación o en la firma. Cuando alguien traza una firma manuscrita (sobre papel o sobre una tableta), claramente está dejando constancia de una expresión de voluntad sobre algo. Cuando se pone un dedo en un lector, o cuando se realiza un escaneo facial, no se está mostrando esa expresión de voluntad.

La biometría dinámica de la firma manuscrita si expresa voluntad. Con los sistemas electrónicos debemos asegurar, como mínimo, lo que la tecnología del papel nos ofrece:

- 1 - Que el firmante ha podido leer el documento que firma
- 2 - Que la firma está vinculada a dicho documento
- 3 - Que la firma no puede utilizarse en otros documentos

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec

Biometría facial --> Líneas directrices 2022-05 sobre el uso del reconocimiento facial en el ámbito policial [ir](#)

Biometría, Identificación --> Identificación biométrica [ir](#)

Biometría, principios éticos --> Principios éticos del reconocimiento facial [ir](#)

Biometric Evaluation Testing

La gestión de la identidad utilizando biometría es una realidad debido al pasaporte electrónico (pasaporte biométrico). Una tecnología biométrica similar también se ha vuelto más frecuente en

ordenadores y dispositivos electrónicos personales con funciones biométricas habilitadas biométricas y pronto surgirán aplicaciones para reconocer a los usuarios nómadas a través de la biometría a medida que los dispositivos móviles estén equipados con más sensores. Lamentablemente, la fiabilidad de estas tecnologías biométricas no siempre se conoce y, por lo tanto, no se puede garantizar. En particular, los tres criterios de (1) el rendimiento del sistema biométrico subyacente, (2) la solidez a las vulnerabilidades como los ataques directos (suplantación de identidad) o indirectos, y (3) la fuerza de las técnicas de preservación de la privacidad, a menudo son desconocidas o imposibles para comparar con los competidores. El objetivo de BEAT es proponer un marco de evaluaciones operativas estándar para tecnologías biométricas. Esto se logrará (1) desarrollando una plataforma en línea y abierta para evaluar de forma transparente e independiente los sistemas biométricos contra puntos de referencia validados, (2) diseñando protocolos y herramientas para el análisis de vulnerabilidad, y (3) desarrollando documentos de estandarización para evaluaciones de Criterios comunes.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Biométrica masiva. Vigilancia --> Decisión de Ejecución UE 2021/27 [ir](#)

Biométrica, firma y uso --> Firma biométrica [ir](#)

Biométrica. Otros sistemas --> Firma admitidos por las Administraciones Públicas, Sistemas de [ir](#)

Biométricos, Datos --> Categorías especiales de datos personales [ir](#)

Bit

Acrónimo de Binary Digit (dígito binario). Es un dígito del sistema de numeración binario, en el que se actúa por 'presencia-ausencia' de voltaje (0 voltios o 3), luz (apagado, encendido), perforación (sin o con), marca de tinta (blanco/color) o magnetismo (norte/sur)

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Bitácora, Cuaderno de --> Log [ir](#)

Bitcoin --> Blockchain [ir](#)

Bitcoin. Dictamen --> Moneda virtual [ir](#)

Bixby de Samsung --> Chatbot [ir](#)

Bizum

Bizum es un proveedor de servicios de pago de España, fruto de la colaboración de la gran mayoría de las entidades bancarias del país para crear un sistema de pagos instantáneos entre particulares y de compras en comercios.

[Bloque = Servicio](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = Pagos](#) | [enlace](#)

Blacklist --> Lista negra [ir](#)

Blanqueo de capitales --> SEPBLAC [ir](#)

Blanqueo de capitales. Prevención --> Directiva UE 2019/1937 [ir](#)

b-learning --> Cursos online masivos y abiertos [ir](#)

BLOB

Los BLOB (Binary Large Objects, objetos binarios grandes) son elementos utilizados en las bases de datos para almacenar datos de gran tamaño que cambian de forma dinámica. Generalmente, estos datos son grandes documentos, imágenes, archivos de sonido y otros objetos multimedia; a veces se almacenan como códigos de binarios BLOB. Pueden almacenarse de forma externa a la Base de datos dando lugar a los eBLOB. Es la solución a custodiar documentos electrónicos y datos.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Blockchain

Blockchain permite la gestión segura e inviolable de transacciones financieras, de datos o de cualquier otro tipo, de forma totalmente confiable y sin que sea necesaria la presencia de una entidad 'intermediaria'.

Ayuda a determinar que una persona o empresa es quien dice ser sin que sea necesario compartir o hacer circular externamente ningún dato personal.

Además, se tiene a posibilidad de usarlo para crear smart-contracts o contratos inteligentes entre personas, entidades e incluso máquinas. Se basa en la tecnología de registros compartidos o 'distributed ledgers' (DLT).

Aún sin aplicación en AAPP. Pero puede llegar con el concepto RJT (Replicated Journal Technologies) como una de las herramientas de apoyo a la preservación del documento judicial electrónico y el expediente judicial electrónico .

Presente en Bitcoin, la moneda de internet.

Norma ISO/TC 307 relativa a Blockchain y 'distributed ledger technologies' (DLT) o libros de registro digitalizados y descentralizados

Nota: En este diccionario las menciones a 'Cadena de bloques', 'Distributed ledger technologies' o 'DLT' se consideran sinónimas a 'Blockchain' que se toma como representante del concepto.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, G_tec | [enlace](#)

Blockchain --> Alastria [ir](#)

Blockchain --> DiD [ir](#)

Blockchain --> DLT Distributed Ledger [ir](#)

Blockchain --> ESSIF [ir](#)

Blockchain --> Hyperledger [ir](#)

Blockchain --> INATBA-Government Advisory Body [ir](#)

Blockchain --> ISO/TC 307 [ir](#)

Blockchain --> Observatorio Público Europeo Blockchain [ir](#)

Blockchain --> Resolución 2021-07-07 [ir](#)

Blockchain administrativo Aragón --> Aragón. Sistemas de identificación y firma [ir](#)

Blockchain identificación, No --> RDL 2019-14 [ir](#)

Blockchain para identificación y firma --> Sistemas de identificación y firma [ir](#)

Blockchain tecnología no autorizada --> Autorización de los sistemas de identificación previstos en el artículo 9.2.c) y de los sistemas de firma previstos en el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre [ir](#)

Blockchain UE --> European Blockchain Services Infrastructure (EBSI) [ir](#)

Blockchain vs Derecho al olvido --> Derecho al olvido vs blockchain [ir](#)

Blockchain. Contrato --> Contrato inteligente [ir](#)

Blockchain. Identidad --> UNE 71307-1:2020 [ir](#)

Blockchain. Identidad. No --> Firma biométrica. Normas [ir](#)

Blockchain. Marco institucional Europeo

Obra de referencia. La tecnología Blockchain plantea importantes retos jurídicos en su diseño y aplicación.

Abogados, profesionales de cumplimiento normativo, reguladores tienen la oportunidad de encontrar soluciones jurídicas para nuevos modelos de negocio y actividad de start-ups, empresas corporativas, organizaciones internacionales y el sector público.

Blockchain Intelligence (BI) es la plataforma catalizadora de recursos y capacitación para dar respuesta a las necesidades de los desarrollos en blockchain.
<https://blockchainintelligence.es/nosotros/>

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Blog

Un 'weB Log' [Leer web log] que contraído es 'Blog' [Leer 'blog' como palabra nueva olvidando el origen] es cuaderno de apuntes (publicación) en la red (nube). Incluye, a modo de diario personal de su autor o autores, contenidos de su interés, actualizados con frecuencia y a menudo comentados por los lectores. Los artículos se publican o se genera una 'entradilla'. En inglés se redacta un 'post' o se 'postea' ('To post' es llevar al correo postal y por lo tanto haber escrito y desear enviar).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Blogs jurídicos

Con carácter anual se celebra la convocatoria de los PREMIOS BLOGS JURÍDICOS DE ORO, promovidos por el Grupo Globoversia, comunidad de intereses culturales no lucrativos, con el patrocinio de la Editorial Amarante, así como de la Fundación Automáticos Tineo. En 2022, tercera edición.

- Blog más influyente

- Blog más original
- Artículo de excelencia
- Menciones de honor

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf, Buscador | [enlace](#)

Bloqueo de datos por rectificación --> Rectificación, Derecho LOPDGDD [ir](#)

Bloqueo de datos por supresión --> Supresión, Derecho LOPDGDD [ir](#)

Bloqueo/caída del sistema

Se debe producir por otros medios, ya que, si se 'cae' un sistema, no por ello se bloquea el ejercicio de las potestades administrativas. Lo que sucede es que hay que dejar constancia desde la manera más rudimentaria a más compleja, para que no se provoque indefensión, permitan alcanzar su fin y sean convertibles en documentos electrónicos.

El Anexo II del ENS (Medidas de Seguridad) establece, entre otras, la continuidad del servicio. Para ello el punto 4.5 se refiere al análisis de impacto que permita determinar:

a) Los requisitos de disponibilidad de cada servicio medidos como el impacto de una interrupción durante un cierto periodo de tiempo.

b) Los elementos que son críticos para la prestación de cada servicio.

Sobre la base de esta información, se tiene que elaborar un plan de continuidad que establezca las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales. Este plan contemplará los siguientes aspectos:

a) Se identificarán funciones, responsabilidades y actividades a realizar.

b) Existirá una previsión de los medios alternativos que se va a conjugar para poder seguir prestando los servicios.

c) Todos los medios alternativos estarán planificados y materializados en acuerdos o contratos con los proveedores correspondientes.

d) Las personas afectadas por el plan recibirán formación específica relativa a su papel en dicho plan.

e) El plan de continuidad será parte integral y armónica de los planes de continuidad de la organización en otras materias ajenas a la seguridad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Bloques constructivos --> EIRA [ir](#)

BO --> Boletín Oficial [ir](#)

BOD --> Boletín Oficial de Defensa [ir](#)

BOE --> Biblioteca jurídica digital del Boletín Oficial del Estado [ir](#)

BOE (Institución) --> Boletín Oficial del Estado [ir](#)

BOE (Textos normativos consolidados) --> Texto consolidado [ir](#)

BOE en Leyes 39 y 40/2015. Citas

Ley 39/2015

Artículo 44. Notificación infructuosa.

Artículo 67. Solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Artículo 131. Publicidad de las normas.

Disposición adicional tercera. Notificación por medio de anuncio publicado en el 'Boletín Oficial del Estado'.

Ley 40/2015

Artículo 9. Delegación de competencias.

Artículo 11. Encomiendas de gestión.

Artículo 22. Creación, modificación y supresión de órganos colegiados.

Artículo 123. Creación de Consorcios.

Artículo 151. Clases de decisiones de la Conferencia Sectorial.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Notificaciones

BOE en todas las oficinas públicas

1. Los ciudadanos tendrán acceso libre y gratuito a la edición electrónica del «Boletín Oficial del Estado». Dicho acceso comprenderá la posibilidad de búsqueda y consulta del contenido del diario, así como la posibilidad de archivo e impresión, tanto del diario completo como de cada una de las disposiciones, actos o anuncios que lo componen.

2. En todas las oficinas de información y atención al ciudadano de la Administración General del Estado, se facilitará la consulta pública y gratuita de la edición electrónica del «Boletín Oficial del

Estado. Con ese fin, en cada una de estas oficinas existirá al menos un terminal informático, a través del cual se podrán realizar búsquedas y consultas del contenido del diario. Las mencionadas oficinas deberán facilitar a las personas que lo soliciten una copia impresa de las disposiciones, actos o anuncios que requieran, o del diario completo, mediante, en su caso, la contraprestación que proceda....

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE | [enlace](#)

BOE-TEU --> Notificación infructuosa [ir](#)

Boletín estadístico del personal al servicio de las administraciones públicas

Es una estadística elaborada por el Registro Central de Personal a partir de la enumeración de datos administrativos recopilados desde distintas fuentes con el objetivo de presentar información de los efectivos al servicio de la Administración Pública Estatal, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, la Administración Local y las Universidades.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Estadísticas | [enlace](#)

Boletín Oficial

Los Boletines Oficiales son: El del Estado, los de las CCAA, los provinciales y el Diario Oficial de la Unión Europea

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE | [enlace](#)

Boletín oficial --> Información pública [ir](#)

Boletín oficial --> Publicidad de las normas [ir](#)

Boletín Oficial de Defensa

El BOD es una publicación diaria que edita el Ministerio de Defensa, en ella se dan a conocer todas las novedades y variaciones relativas a la situación del personal de este Ministerio y comunicaciones oficiales del mismo.

Es el resultado de la fusión en 1985 de las diferentes secciones del Boletín relativas a los Diarios oficiales de Marina, del Ejército y del Aire que a su vez continuaron a los diarios independientes de cada uno de los ministerios.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Boletín Oficial del Estado

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado es un organismo público, adscrito al Ministerio de la Presidencia, con personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, dispone de patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión y funcional dentro de los límites establecidos por la Ley de Agencias Estatales y por su propio Estatuto. Entre sus funciones: La edición, impresión, publicación y difusión, con carácter exclusivo, del 'Boletín Oficial del Estado'.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Boletín Oficial del Estado --> Notificación por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado [ir](#)

Boletín Oficial del Estado o de la provincia --> Notificación infructuosa [ir](#)

Boletín Oficial del Estado o de la provincia --> Publicación [ir](#)

Boletín Oficial del Estado. Ordenación --> RD 2008-181 [ir](#)

Boletín Oficial del Registro Mercantil. Publicación del --> RD 2008-1979 [ir](#)

Boletines Oficiales, documentos-NO --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Boletines oficiales. Relación

España

BOE (Boletín Oficial del Estado) - BORME (Boletín Oficial del Registro Mercantil)

Comunidades Autónomas

Andalucía (BOJA) - Aragón (BOA) - Asturias (BOPA) - Baleares (BOIB) - Canarias (BOC) - Cantabria (BOC) - Castilla y León (BOCYL) - Castilla La Mancha (DOCM) - Cataluña (DOGC) - Ceuta (BOCCE) - Comunidad Valenciana (DOCV) - Extremadura (DOE) - Galicia (DOG) - La Rioja (BOR) - Madrid (BOCM) - Melilla (BOCM) - Murcia (BORM) - Navarra (BON) - País Vasco (BOPV)

Provincias

Álava (BOTHA) - Albacete (BOPA) - Alicante (BOPA) - Almería (BOPA) - Ávila (BOPA) - Badajoz

(BOPB) - Barcelona (BOPB) - Burgos (BOPB) - Cáceres (BOPC) - Cádiz (BOPC) - Castellón

P á g i n a 102 | 988

(BOPC) - Ciudad Real (BOPCR) - Córdoba (BOPC) - La Coruña (BOPLC) - Cuenca (BOPC) - Girona (BOPG) - Granada (BOPG) - Guadalajara (BOPG) - Guipúzcoa (BOG) - Huelva (BOPH) - Huesca (BOPH) - Jaén (BOPJ) - Lleida (BOPLL) - León (BOPL) - Lugo (BOPL) - Málaga (BOPM) - Ourense (BOPO) - Palencia (BOPP) - Las Palmas (BOPLP) - Pontevedra (BOPP) - Salamanca (BOPS) - Segovia (BOPS) - Sevilla (BOPS) - Soria (BOPS) - Tarragona (BOPT) - Tenerife (BOPST) - Teruel (BOPT) - Toledo (BOPT) - Valencia (BOPV) - Valladolid (BOPV) - Vizcaya (BOPV) - Zamora (BOPZ) - Zaragoza (BOPZ)

Unión Europea

DOUE (Diario Oficial de la Unión Europea)

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE, Sede, SocInf

Boletines provinciales

Relación de Boletines provinciales en el BOE.

Bloque = Institución | Fuente = Estado | Tipología = AE | [enlace](#)

Bono cultural 2022 --> Resolución 2017-07-14 SGAD [ir](#)

Bono digital --> Kit digital [ir](#)

BOP --> Boletines provinciales [ir](#)

BOP Opcional --> Notificación infructuosa [ir](#)

Borbones, reforma administrativa --> Secretarías de Despacho Universal [ir](#)

Borrador --> Perfección de un documento [ir](#)

Borradores --> Comunicaciones internas [ir](#)

BPM --> Gestor de expedientes [ir](#)

BPM --> Motor de reglas [ir](#)

Braille, papeletas voto accesible --> Voto accesible [ir](#)

Brain hacking

La manipulación mental o espionaje mental es la aplicación de técnicas y/o tecnologías para conocer e intervenir en el estado mental, los procesos cognitivos o el nivel de funcionamiento a nivel psicológico de cualquier individuo o incluso de una sociedad. Las interfaces cerebro-máquina, que conectan ordenadores directamente con la mente, han puesto de manifiesto la gran cantidad de información que pueden obtener de cada uno de nosotros, pudiendo tener cierto acceso a nuestros pensamientos y procesos mentales.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Brainjacking

Es un tipo de ciberataque en el que un hacker obtiene acceso no autorizado a los implantes neuronales de un cuerpo humano.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Brecha de seguridad

Todo aquel incidente de seguridad que provoque la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

Se debe notificar sin dilación indebida a la Autoridad de Control. Art.33

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a033 | Tipología = Seguridad, G_tec | [enlace](#)

Brecha digital

Brecha digital hace referencia a una totalidad socioeconómica entre aquellas comunidades que tienen accesibilidad a Internet y aquellas que no, aunque tales desigualdades también se pueden referir a todas las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, Accesibilidad | [enlace](#)

Brecha digital --> Competencias digitales, Marco [ir](#)

Brecha generacional --> Derecho de acceso universal a Internet [ir](#)

Brechas de datos --> Orientaciones para tratamientos que implican comunicación de datos entre Administraciones Públicas ante el riesgo de brechas de datos personales [ir](#)

BRIS --> Identificador único europeo, EUID [ir](#)

BRIS --> Registro de Titularidades Reales [ir](#)

Broadcast --> Videopresencia. Productos [ir](#)

Bróker --> CSV Broker (Gestor CSV) [ir](#)

Brújula digital --> Decisión UE 2022/2481 [ir](#)

Brújula digital 2030

Plan concreto de la Comisión para lograr la transformación digital de Europa para 2030, a saber, el 'Camino hacia la Década Digital'.

- Gobernando la Década Digital
- Competencias digitales
- Infraestructuras digitales
- Negocios digitales

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Brújula Digital 2030 --> Itinerario hacia la década digital [ir](#)

Brújula digital UE --> 2030 Digital Compass [ir](#)

Brújula digital. Interoperability Act --> Impulso a la transformación digital de las AAPP europeas [ir](#)

Buen Gobierno

Artículo 25. Ámbito de aplicación que se refiere a los Altos Cargos del sector Público (Funcionarios o electos)

Artículo 26. Principios de buen gobierno

Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses

Artículo 28. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria

Artículo 29. Infracciones disciplinarias

Artículo 30. Sanciones

Artículo 31. Órgano competente y procedimiento

Artículo 32. Prescripción

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a033 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Buen Gobierno, Portal de la Transparencia y --> Portal de la Transparencia y Buen Gobierno del Estado [ir](#)

Buen Gobierno, Transparencia --> Orden 2018-134-HFP [ir](#)

Buen uso de Carpeta ciudadana --> Carpeta Ciudadana del sector público estatal [ir](#)

Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Buenas prácticas de España en materia de Interoperabilidad

El Marco Europeo de Interoperabilidad (EIF) proporciona orientación y recomendaciones para configurar servicios públicos digitales interoperables.

La nueva versión de la caja de herramientas EIF (Marco Europeo de Interoperabilidad, en sus siglas en inglés) ha publicado en su sección Comunidad EIF el conjunto de buenas prácticas llevadas a cabo por España en la implementación de las recomendaciones de EIF. Esta comunidad permite la interacción y discusión entre sus miembros sobre la interoperabilidad europea.

El Marco Europeo de Interoperabilidad (EIF) forma parte de la Comunicación (COM (2017) 134) de la Comisión Europea adoptada el 23 de marzo de 2017. Este marco proporciona orientación específica sobre cómo configurar servicios públicos digitales interoperables.

Ofrece a las administraciones públicas 47 recomendaciones concretas

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Buenas prácticas por la FEMP

Repertorio de aportaciones de diferentes EELL

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Servicios, Aplicaciones | [enlace](#)

Buenas prácticas Transparencia y Participación FEMP --> Red de EELL por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP [ir](#)

Building blocks de a iniciativa CEF

Los componentes básicos del CEF (Connecting Europe Facility) ofrecen capacidades básicas que pueden utilizarse en cualquier proyecto europeo para facilitar la prestación de servicios públicos digitales a través de las fronteras.

La base para los componentes básicos del CEF son los acuerdos de interoperabilidad entre los estados miembros de la Unión Europea. El objetivo de los bloques de construcción es, por lo tanto, garantizar la interoperabilidad entre los sistemas de TI para que los ciudadanos, las empresas y las administraciones puedan beneficiarse de servicios públicos digitales sin problemas en cualquier lugar de Europa.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Aplicaciones, Justicia, Proyecto | [enlace](#)

Building Information Modeling --> BIM [ir](#)

Bulo

Hace referencia a una noticia falsa y es un intento de hacer creer a un grupo de personas que algo falso es real. El término en inglés 'hoax', con el que también es conocido, se popularizó principalmente en castellano al referirse a engaños masivos por medios electrónicos, especialmente Internet.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Burocracia

La burocracia es la organización o estructura que es caracterizada por procedimientos centralizados y descentralizados, división de responsabilidades, especialización del trabajo, jerarquía y relaciones impersonales.¹

El término es utilizado en la sociología, en la ciencia administrativa y, especialmente, en la de administración pública. Podría definirse como un conjunto de técnicas o metodologías dispuestas para aprender o racionalizar la realidad exterior (a la que pretende controlar el poder central) a fin de conocerla y llamarla de forma estandarizada o uniforme. Un claro ejemplo de esta característica de las burocracias, particularmente de las de gobierno, es la contratación y asignación o remoción de personal, es decir, funcionarios, de acuerdo a criterios explícitos y relevante al desempeño de funciones.

Su principal teórico fue Max Weber

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Burocracia, medida contra --> Smart Regulation [ir](#)

Burocracia, reducción --> Reglamento UE 2016/1191 [ir](#)

Burofax

Servicio ofrecido en España por La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos por el que se produce el envío de fax desde una oficina de la entidad. El envío de burofax tiene la utilidad de que se certifica tanto el envío a su destinatario (correo certificado con acuse de recibo), como el contenido de lo enviado, del cual el contratante del servicio guarda una copia sellada por el funcionario. Ver Notificación por medios electrónicos.

No está regulado por norma alguna, aunque aceptado por la Jurisprudencia.

Marca nacional M2902086(7) desde 23/11/2009 Ver OEPM
https://www.oepm.es/es/signos_distintivos/resultados_expediente.html?mod=M&exp=2902086&bis=

Bloque = Glosario | Fuente = --- en a068 | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Burofax --> Correo híbrido [ir](#)

Burofax --> Forma de los actos de comunicación. Respuesta [ir](#)

Burofax, no --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Burofax, no citado. Abierto --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Buscador --> Activos semánticos. Buscador [ir](#)

Buscador 360

La Comunidad de Madrid ha desarrollado el Buscador 360, un proyecto basado en inteligencia artificial (IA) para facilitar el trabajo de los empleados públicos en el ámbito de la Administración de Justicia. La herramienta permite hacer una localización sobre toda la información asociada al expediente judicial, clasificando los términos en función del número de veces que aparecen en los textos.

Facilita transcribir automáticamente las vistas judiciales. Textualización

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Buscador, Servicios, Aplicaciones | [enlace](#)

Buscador AEPD

Buscador de informes jurídicos publicados por la Agencia Española de Protección de Datos

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = P_Datos, Buscador | [enlace](#)

Buscador común de servicios de asistencia --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Buscador de internet --> Motor de búsqueda. Indexador de contenidos [ir](#)

Buscador de la AGE

El servicio de buscador permite la búsqueda de información en los portales y sedes de los Ministerios y sus organismos dependientes.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Buscador, Servicios | [enlace](#)

Buscador de servicios de confianza. Browser --> EU Trusted Lists [ir](#)

Buscador federado AGE

El buscador federado es una iniciativa de la red 060, impulsada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, encaminada a facilitar al ciudadano la localización de la información publicada en el conjunto de los portales de la Administración. Los usuarios que utilizan este servicio obtienen una respuesta no sólo del organismo al que están consultando, la web XXX, sino también del resto de las administraciones afiliadas.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm, Servicios, Buscador | [enlace](#)

Buscador-Buscar

Un motor de búsqueda o buscador es un sistema informático que busca archivos almacenados en servidores web gracias a su 'spider' (también llamado araña web). En base a esto construye uno índices. Son estos los que se consultan cuando nos interesamos por un término o frase, a través de nuestro navegador.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Buscadores, SEO --> Posicionamiento Web [ir](#)

Búsqueda federada

Permite realizar búsquedas de soluciones en todos los directorios que se encuentren asociados o federados con el Centro de Transferencia de Tecnología, tal y como establece el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Bussiness to Business --> B2B [ir](#)

Bussiness to Consumer --> B2C [ir](#)

Buzón antifraude --> Antifraude. Medidas [ir](#)

Buzón Digital

Almacena de documentos digitales como servicio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., comúnmente Correos, como empresa pública del Gobierno de España. Confidencial, seguro, con Correos ID.

Ver: Área personalizada, Gesfich y Almacén

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = AE | [enlace](#)

Buzón ético --> Protección de las personas que informen [ir](#)

Buzón postal --> Notificaciones postales residuales en papel [ir](#)

Buzón, mi --> e.Correos [ir](#)

BYOD --> No por sistema (cambio de actitud) [ir](#)

Byte

Unidad de información informática compuesta por ocho dígitos binarios (bits). Permite soportar un código de 256 valores (2 elevado a 8). En el caso de textos, Cada letra tiene asignado un Valor que es distinto en el caso de mayúsculas, minúsculas y con tilde. También tienen asignación los caracteres ortográficos, Los signos especiales, el espacio, y los números. Ver: bit.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

C

CA --> Autoridad de Certificación [ir](#)

CABs (Conformity Assessment Bodies) en Europa

Lista compilada de organismos de evaluación de la conformidad tal como se definen en el punto 18 del artículo 3 del Reglamento UE 910/2014 de eIDAS.

En España a 2019:

- AENOR INTERNACIONAL, S.A. (Unipersonal)
- EPOCHE AND ESPRI, S.L. (Unipersonal)
- CERTICAR, S.L.
- TRUST CONFORMITY ASSESSMENT BODY, S.L.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, Buscador | [enlace](#)

Cadena de asientos --> Tracto sucesivo [ir](#)

Cadena de bloques y de valor. Blockchain en castellano --> Blockchain [ir](#)

Cadena de interoperabilidad

Expresión de la interoperabilidad en el despliegue de los sistemas y los servicios como una sucesión de elementos enlazados e interconectados, de forma dinámica, a través de interfaces y con proyección a las dimensiones técnica, semántica y organizativa.
(Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = Interoperabilidad, G_normas | [enlace](#)

Cadena de suministro

Conjunto relacionado de recursos y procesos que comienza con la provisión de materias primas y se extiende a través de la entrega de productos o servicios al usuario final a través de los modos de transporte. Incluye a los proveedores (primer, segundo y tercer nivel), los almacenes de materia prima (directa o indirecta), las líneas de producción, los almacenes de productos terminados y los canales de distribución (mayoristas y minoristas), hasta llegar al cliente final.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

CAdES --> Formatos criptográficos de firma [ir](#)

CAdES (CMS Avanzado)

Cryptographic Message Syntax - Advanced Electronic Signatures es la norma técnica ETSI TS 101 773. Usa el estándar PKCS#7. incluye 6 perfiles, donde el siguiente recubre el anterior:

- CAdES (también denominada CAdES-BES siendo 'Basic Electronic Signature' o CAdES-B), es la forma más básica cumpliendo con los requerimientos legales de la Directiva para Firmas 'Advanced';
- CAdES-T (timestamp), añade el sello de tiempo para proteger del repudio;
- CAdES-C (complete), añade la referencia a los datos de verificación(certificados y listas de revocación) de manera que los documentos firmados puedan ser verificados fuera de línea y en el futuro (sin almacenar las evidencias);
- CAdES-X (extended), Añade sello de tiempo a las referencias que introduce XAdES-C para proteger contra la rotura de la cadena de confianza, en el futuro;
- CAdES-X-L (extended long-term), de largo plazo. Añade los certificados y listas de revocación al documento firmado de manera que se pueda verificar esta, en el futuro, aunque el prestador no esté accesible;
- CAdES-A versión (archival), añade la posibilidad de resellado periódico (cada año, p. ej.) del documento archivado de manera que se prevenga una disminución de la robustez de la firma, debido al paso del tiempo y la mejora de los sistemas de rotura 'por fuerza bruta'.

Ver PAdES, OOXML, ODF y XAdES

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Caducidad

Pérdida o extinción de un derecho o una acción por el solo transcurso de un determinado plazo de tiempo, previamente fijado.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Caducidad de la clave de cesión --> Verificación título universitario [ir](#)

Caducidad del certificado --> Vigencia y caducidad de los certificados electrónicos [ir](#)

Caducidad del procedimiento --> Obligación de resolver [ir](#)

CAE --> Cuestionario de Administración Electrónica [ir](#)

CAF (Marco Común de evaluación) --> Certificación del Nivel de Excelencia de las Organizaciones [ir](#)

Caída del servidor del sistema de Registro Electrónico --> Amenazas informáticas [ir](#)

Caída del sistema --> Disponibilidad del sistema LexNET [ir](#)

Caída/Bloqueo del sistema, Dictar acto administrativo en --> Bloqueo/caída del sistema [ir](#)

Caja Blanca

Metáfora. Explica el nexo causal entre actos o hechos y decisión. Es una metáfora para designar aquel elemento estructural de un modelo abstracto sobre el funcionamiento de un sistema que se halla entre la entrada (input) y la salida (output). En informática, sistema que realiza una función, a partir de una entrada y que genera una salida si se puede describir el comportamiento interno y por lo tanto la predictibilidad, explicabilidad o comprensibilidad. Se contrapone a 'caja negra'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Caja Negra

Es una metáfora para designar aquel elemento estructural de un modelo abstracto sobre el funcionamiento de un sistema que se halla entre la entrada (input) y la salida (output). Se utiliza en psicología para señalar aquel componente que se encuentra entre el estímulo y la respuesta (conducta). En informática, sistema que realiza una función, a partir de una entrada y que genera una salida. Normalmente no se baja al detalle de cómo opera la función y por ello recibe la denominación de caja negra. Si se puede describir el comportamiento interno y por lo tanto la predictibilidad, sería adecuado denominarla 'caja blanca'.

El Deep learning, las redes neuronales y en general la inteligencia artificial, generan resultados ciertos con muy difícil explicación de cómo se ha llegado a ellos.

La falta de explicabilidad puede llevar a considerar estos sistemas como de asistentes no decisorios de ayuda a la persona que de esta manera tienen una 'reserva de humanidad' (la última palabra).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Calculadora 988

Determina los años de cumplimiento en caso de acumulación de condenas y muestra la combinación más favorable para el reo, agilizando la gestión de los órganos judiciales, fiscalías e instituciones penitenciarias

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Calendario de conservación y acceso

Instrumento que identifica las series documentales, precisa los criterios de selección y los plazos de conservación o eliminación de los documentos y establece los criterios de acceso dichos documentos

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Calendario de conservación y expurgo --> Valoración documental. Definición [ir](#)

Calendario de conservación, Definición

Es el instrumento de trabajo fruto del proceso de valoración documental, en el que se recoge el plazo de permanencia de los documentos de archivo en cada una de las fases del ciclo vital para su selección, eliminación o conservación permanente y, en su caso, el método y procedimiento de selección, eliminación o conservación en otro soporte.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 | Tipología = Doc_E, Archivo | [enlace](#)

Calendario de días inhábiles AGE

Es un documento que determina los días que tienen la consideración de inhábiles a efectos del cómputo de plazos en la realización de actuaciones administrativas y para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante la Administración.

Señala los días inhábiles en todo el territorio nacional y en el territorio de alguna(s) CCAA.

Se aprueban, cada año por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública que establece a efectos de cómputos de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año siguiente.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE | [enlace](#)

Calendario oficial --> Cómputo de plazos [ir](#)

Calibra de Facebook --> Ley 2011-21 Dinero electrónico [ir](#)

Calidad

Es el grado de satisfacción que percibe el ciudadano. Es la comparación que hace el ciudadano entre su percepción y sus expectativas.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Calidad --> Certificación del Nivel de Excelencia de las Organizaciones [ir](#)

Calidad --> Modelo EFQM de Calidad y Excelencia [ir](#)

Calidad de Servicio (QoS)

Parámetro o indicador de una comunicación que refleja la capacidad de transmisión de cierta cantidad de datos en un tiempo dado, especialmente importante para ciertas aplicaciones tales como la transmisión de video o voz.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_normas, Interoperabilidad | [enlace](#)

Calidad del documento --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Calidad y conservación grabación de pruebas --> Requisitos de la grabación y de conservación de pruebas [ir](#)

Calidad, Programas de

1. Integran el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado los siguientes programas:

a) Programa de análisis de la demanda y de evaluación de la satisfacción de los usuarios de los servicios.

b) Programa de cartas de servicios.

c) Programa de quejas y sugerencias.

d) Programa de evaluación de la calidad de las organizaciones.

e) Programa de reconocimiento.

f) Programa del Observatorio de la Calidad de los Servicios Públicos.

2. Corresponde a los órganos y organismos que se señalan en el artículo 4 la responsabilidad directa en la implantación, gestión y seguimiento interno de estos programas.

3. Los Subsecretarios de los departamentos y los titulares de los organismos públicos determinarán el órgano o unidad a los que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo I del título II y en el capítulo I del título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se asignan las funciones de coordinación y seguimiento global de los programas en su respectivo ámbito.

4. Las autoridades señaladas en el apartado anterior remitirán a la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los servicios, dentro del primer semestre de cada año, un informe conjunto de seguimiento de los programas de calidad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 951/2005 en a003 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Calidad. Presentación y tramitación de las quejas y sugerencias --> Presentación y tramitación de las quejas y sugerencias [ir](#)

Calificación

Valoración de las cualidades o circunstancias de un hecho, un acto o un documento, a los efectos jurídicos que en cada caso procedan.

Por ejemplo, calificación de un documento para determinar si es admisible en un concreto procedimiento (como su inscripción registral), o, en el proceso.

Ajuste a la legalidad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Calificación de documentos Administrativos

Proceso de gestión de documentos que tiene por finalidad, en base a un análisis de los valores de los documentos, establecer los plazos de permanencia de los documentos en el sistema de gestión, de transferencia y eliminación en su caso, así como los plazos de acceso y la eventual calificación como documento esencial de una organización.

La puesta en marcha de la administración electrónica convierte en imprescindible la existencia de una Comisión Calificadora que dictamine sobre los plazos de transferencia y la conservación o la eliminación de los documentos producidos por las instituciones públicas radicadas en El Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, recoge en el artículo 21 a) y f), como medidas organizativas y

técnicas necesarias para garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos, la definición de una política de gestión de documentos y el período de conservación de los mismos, establecido por las comisiones calificadoras que correspondan, de acuerdo con la legislación en vigor y las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Nota: las CCAA publican sus Decretos y las EELL sus Reglamentos u Ordenanzas

- Murcia El Decreto 94/2019
- Castilla-La Mancha Decreto 26/2017
- Comunidad Valenciana Decreto 189/2005

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, G_adm

Calificación previa, No --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Calificadora de documentos Administrativos, Comisión Superior --> Identificación, valoración y eliminación [ir](#)

Calígrafo, pericia --> Perito calígrafo judicial [ir](#)

Cambio de formato --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Cambio de formato de documento electrónico --> Conservación de documentos electrónicos [ir](#)

Cambio de moneda virtual

Se entenderá por cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria la compra y venta de monedas virtuales mediante la entrega o recepción de euros o cualquier otra moneda extranjera de curso legal o dinero electrónico aceptado como medio de pago en el país en el que haya sido emitido.

Nota: Dinero Fiduciario o FIAT (hágase, fíese, tómese, désele valor)

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 10/2010 en a001 | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Cambio de referencia a normativa derogada --> Referencias normativas Ley 39/2015 [ir](#)

Cambios sobrevenidos post presentación --> Ventana temporal [ir](#)

Camino hacia la década digital --> Brújula digital 2030 [ir](#)

Canal

Estructura o medio de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.).

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Sede | [enlace](#)

Canal electrónico

Todo canal de transmisión de datos por medios electrónicos, ópticos o de radiofrecuencia.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2015 en a009 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Canal telefónico CRM o centro de llamadas --> Habilitación de trámites y actuaciones a través del canal telefónico [ir](#)

Canal telefónico CRM o centro de llamadas --> Procedimientos de identificación para canal telefónico [ir](#)

Canal telefónico CRM o centro de llamadas --> Resguardo de justificación del trámite realizado por canal telefónico [ir](#)

Canal telefónico CRM o centro de llamadas --> Resolución 2020-12-15 AEAT Canal telefónico [ir](#)

Canal telefónico CRM o centro de llamadas --> Sistemas de identificación para canal telefónico [ir](#)

Canal telefónico y telemático --> Resolución 2021-05-25 [ir](#)

Canal telefónico y telemático --> Resolución 2023-03-08 [ir](#)

Canales

Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.).

Nota. Los telefónicos pueden estar operados por personas o por bots

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 18/2011 en an | Tipología = Justicia, G_normas | [enlace](#)

Canales de acceso --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

Canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede Judicial Electrónica

Para el acceso a los servicios, actuaciones y procedimientos disponibles en la Sede Judicial Electrónica, se habilitarán los siguientes canales:

- a) Para el acceso electrónico, a través de Internet.
- b) Para los servicios que se ofrezcan mediante atención telefónica, los números de teléfono serán debidamente publicados en la propia sede.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/1126/JUS en a006 | Tipología = Justicia, Sede | [enlace](#)

Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos

Las Administraciones Públicas prestarán la asistencia necesaria para facilitar el acceso de las personas interesadas a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito competencial a través de alguno o algunos de los siguientes canales:

- a) Presencial, a través de las oficinas de asistencia que se determinen.
- b) Portales de internet y sedes electrónicas.
- c) Redes sociales.
- d) Telefónico.
- e) Correo electrónico.
- f) Cualquier otro canal que pueda establecerse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a004 | Tipología = AE, Sede | [enlace](#)

Canaria, Declaración --> Conferencia Ministerial de Economía Digital [ir](#)

Cancelación

Procedimiento en virtud del cual el responsable cesa en el uso de los datos. La cancelación implicará el bloqueo de los datos, consistente en la identificación y reserva de los mismos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido ese plazo deberá procederse a la supresión de los datos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Cancelación --> Estampillado de facturas [ir](#)

Cancelación del documento original por retirada --> Documento original [ir](#)

Candidaturas, Representantes --> Exclusión/inclusión en las copias del censo electoral [ir](#)

Canje de Notas con la URSS

Convenio con Rusia, antes URSS con quien se firmó, por el que no es necesario legalizar documentos expedidos por autoridades del Registro Civil español exclusivamente. Muy limitado.

Bloque = Documento | Fuente = Convenio | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Cano AEDE --> Compensación equitativa [ir](#)

Canon AEDE --> Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica [ir](#)

CAP. Certificado de Antecedentes Penales --> Certificado de antecedentes penales [ir](#)

Capacidad de obrar ante las AAPP

A los efectos previstos en esta Ley, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas:

- a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.
- b) Los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de la incapacitación afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate.

c) Cuando la Ley así lo declare expresamente, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos.

Ver: artículo 84.1. de la LCSP que establece que: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Capacidad de obrar de las Personas Jurídicas

El artículo 84.1. de la LCSP establece que: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El artículo 140.4 establece que: Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La normativa en vigor establece como una condición ineludible para que una persona jurídica sea adjudicataria de un contrato que su objeto social comprenda las prestaciones propias de su objeto. En este sentido se ha manifestado ya en diversas ocasiones la Junta Consultiva de Contratación Administrativa señalando, por ejemplo, en su informe 20/00: 'Sabido es que la capacidad de obrar de las personas jurídicas se define por su objeto social, (...) al precisar que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica ha de tener relación directa con el objeto del contrato, pero que también resulta, para los contratos en general, del art. 15.2 de la misma Ley en cuanto exige que la capacidad de obrar se acredite mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que debe figurar necesariamente el objeto social en cuanto determinante de la capacidad de obrar de las empresas.'

La adecuación del objeto social al objeto del contrato debe interpretarse en sentido amplio, de manera que no es necesaria una identidad absoluta entre las prestaciones objeto del contrato y las contempladas en el objeto social de la empresa.

Según el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con la inscripción la sociedad adquirirá la personalidad jurídica que corresponda al tipo social elegido.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE

Capacidad de respuesta a incidentes de seguridad (1 de 2)

1. El CCN articulará la respuesta a los incidentes de seguridad en torno a la estructura denominada CCN-CERT (por su acrónimo en inglés de Computer Emergency Response Team), que actuará sin perjuicio de las capacidades de respuesta a incidentes de seguridad que pueda tener cada administración pública y de la función de coordinación a nivel nacional e internacional del CCN.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.4 del Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, las entidades del sector público notificarán al CCN aquellos incidentes que tengan un impacto significativo en la seguridad de los sistemas de información concernidos, de acuerdo con la correspondiente Instrucción Técnica de Seguridad.

3. Cuando un operador esencial que haya sido designado como operador crítico sufra un incidente, los CSIRT de referencia se coordinarán con el Ministerio del Interior, a través de su Oficina de Coordinación de Ciberseguridad, según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre.

4. Cuando un operador con incidencia en la Defensa Nacional sufra un incidente deberá analizar si, por su alcance, éste pudiera tener impacto en el funcionamiento del Ministerio de Defensa o en la operatividad de las Fuerzas Armadas, lo pondrá de inmediato en conocimiento de su CSIRT de referencia, quien informará a la capacidad de respuesta e incidentes de seguridad de referencia para el ámbito de la Defensa nacional, denominada ESPDEF-CERT, del Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE) a través de los canales establecidos. En estos casos, el ESPDEF-CERT del Mando Conjunto del Ciberespacio deberá ser oportunamente informado de la evolución de la gestión del incidente y podrá colaborar en la supervisión con la autoridad competente.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a033 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Capacidad de respuesta a incidentes de seguridad (2 de 2)

5. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, el CCN ejercerá la coordinación nacional de la respuesta técnica de los equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática (denominados por su acrónimo en inglés Computer Security Incident Response Team, en adelante, CSIRT) en materia de seguridad de las redes y sistemas de información del sector público.

6. Tras un incidente de seguridad, el CCN-CERT determinará técnicamente el riesgo de reconexión del sistema o sistemas afectados, indicando los procedimientos a seguir y las

salvaguardas a implementar con objeto de reducir el impacto para, en la medida de lo posible, evitar que vuelvan a darse las circunstancias que lo propiciaron.

Tras un incidente de seguridad, la Secretaría General de Administración Digital, sin perjuicio de la normativa que regula la continuidad de los sistemas de información implicados en la seguridad pública o la normativa que regule la continuidad de los sistemas de información militares implicados en la Defensa Nacional que requieran la participación del ESPDEF-CERT del Mando Conjunto del Ciberespacio, autorizará la reconexión a los medios y servicios comunes comprendidos bajo su ámbito de responsabilidad, incluidos los compartidos o transversales, si un informe de superficie de exposición del CCN-CERT hubiere determinado que el riesgo es asumible.

En caso de que se trate de un incidente de seguridad que afecte a un medio o servicio común bajo ámbito de responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, esta participará en el proceso de autorización de la reconexión a que se refiere el párrafo anterior.

7. Las organizaciones del sector privado que presten servicios a las entidades públicas notificarán al INCIBE-CERT, centro de respuesta a incidentes de seguridad de referencia para los ciudadanos y entidades de derecho privado en España operado por la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. (INCIBE) dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, los incidentes que les afecten a través de su equipo de respuesta a incidentes de seguridad informática, quien, sin perjuicio de sus competencias y de lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, en relación con la Plataforma de Notificación y Seguimiento de Ciberincidentes, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del CCN-CERT.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a033 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Capacidad de Respuesta a incidentes de Seguridad de la Información --> CNN-CERT [ir](#)

Capacidad económica, técnica, dedicación profesional --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Capacitadores clave de interoperabilidad

Soluciones de interoperabilidad necesarias para permitir la prestación eficiente y eficaz de servicios públicos entre administraciones;

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Capas de seguridad --> Existencia de líneas de defensa [ir](#)

Captación y grabación de comunicaciones orales --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

Captura

Proceso de gestión de documentos que señala la incorporación de un documento a un sistema de gestión de documentos. En el momento de captura se crea la relación entre el documento, su productor y el contexto en que se originó, que se mantiene a lo largo de su ciclo de vida. (Guía de aplicación de la NTI de Política de gestión de documentos).

Bloque = Glosario | Fuente = CCAA | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

Captura de contenido de páginas htm y html --> Web scraping [ir](#)

Captura de firma digitalizada. Tableta --> Firma biométrica [ir](#)

Captura de pantalla

Imagen tomada por un ordenador o un teléfono inteligente para capturar los elementos vistos en la pantalla del monitor u otro dispositivo de salida visual. Generalmente es una imagen digital tomada por el sistema operativo o aplicaciones siendo ejecutadas en el ordenador o teléfono.

Las capturas de pantalla se suelen usar para ilustrar y explicar una situación de lectura en su contexto, un programa, un problema particular que un usuario pueda tener o de manera más general, cuando la salida de la pantalla se debe mostrar a otros o ser archivada.

Ver: Criterios para la eficacia probatoria de las capturas de pantalla o pantallazos en el ámbito penal Sentencia TS 300/2015 -R2387/2014- (Eficacia probatoria

'La posibilidad de una manipulación de los archivos digitales mediante los que se materializa ese intercambio de ideas, forma parte de la realidad de las cosas' [Pantallazo puesto en duda]

'todas las cautelas', [debido a] la posibilidad de una manipulación forma parte de la realidad de las cosas. ... "el anonimato que autorizan tales sistemas y la libre creación de cuentas con una identidad fingida..."

'únicamente con un informe pericial que identifique el teléfono emisor de los mensajes delictivos ... o prueba testifical que acredite su remisión, pueden dar cobertura probatoria a la autenticidad del mensaje en cuestión' [1) emisor y receptor aporten lo mismo o 2) servidor y proponente de la prueba]

Las capturas de pantalla deben valorarse según las reglas de la sana crítica (= conocimiento de la razón unido a un conocimiento experimental de las cosas) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 382.1 y 382. 3 de la LEC.

Segundo documento: TS sentencia núm. 623/2020, de 19 de noviembre de 2020 -R. 384/2019-

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Captura de pantalla. Eficacia probatoria --> Criterios para la eficacia probatoria de las capturas de pantalla o pantallazos en el ámbito penal [ir](#)

Carácter básico de la Ley 39/2015 --> Título competencial Ley 39/2015 [ir](#)

Carácter básico de la Ley 40/2015 --> Título competencial Ley 40/2016 [ir](#)

Carácter básico de una norma

Normas referentes a competencias exclusivas del Estado enumeradas en el Art. 149 CE y residualmente de las que no hayan sido asumidas por las Comunidades Autónomas.

- Regulan principios o criterios básicos, estén o no formulados como tales,... que racionalmente, se deducen de la legislación vigente (STC 32/81, FJ 61)
- La condición formal de que la norma básica venga incluida en ley votada en Cortes que designe expresamente su carácter de básica o esté dotada de una estructura de la cual se infiera ese carácter con naturalidad (SSTC 69/88 y 80/88)
- Puede haber algunos supuestos en los que el Gobierno podrá hacer uso de su potestad reglamentaria para regular por Real Decreto y de modo complementario alguno de los aspectos básicos de una materia concreta (STC 1/82, FJ 11)

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#)

Carácter especializado oferta --> Medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley de Contratos [ir](#)

Carácter excepcional --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Carácter multidimensional de la interoperabilidad

La interoperabilidad se entenderá contemplando sus dimensiones organizativa, semántica y técnica. La cadena de interoperabilidad se manifiesta en la práctica en los acuerdos interadministrativos, en el despliegue de los sistemas y servicios, en la determinación y uso de estándares, en las infraestructuras y servicios básicos de las Administraciones Públicas y en la publicación y reutilización de las aplicaciones de las Administraciones Públicas, de la documentación asociada y de otros objetos de información. Todo ello sin olvidar la dimensión temporal que ha de garantizar el acceso a la información a lo largo del tiempo.

[Bloque = Art_norma](#) | [Fuente = RD 4/2010 en a006](#) | [Tipología = Interoperabilidad](#) | [enlace](#)

Características de las sedes judiciales electrónicas y sus clases

Se realizarán a través de sedes judiciales electrónicas todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración de Justicia o de los ciudadanos y profesionales por medios electrónicos.

Las sedes judiciales electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

Se podrán crear una o varias sedes judiciales electrónicas derivadas de una sede judicial electrónica. Las sedes judiciales electrónicas derivadas, o subse-des, deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal, sin perjuicio de que sea posible el acceso electrónico directo.

La Administración competente creará una sede judicial electrónica derivada para cada uno de los servicios de recepción de escritos, registro y reparto de asuntos existentes, en función de su organización y cuyos contenidos serán gestionados por el propio servicio. En el caso de que exista un único servicio de recepción de escritos, registro y reparto, la sede judicial electrónica asumirá las funciones de las subse-des.

Igualmente, la Administración competente creará una sede judicial electrónica derivada en cada una de las oficinas fiscales que tengan servicio de registro y reparto.

Las sedes judiciales electrónicas derivadas se crearán por disposición del órgano administrativo que tenga atribuida esta competencia y deberán cumplir los mismos requisitos de publicidad que las sedes judiciales electrónicas principales. Cuando los servicios de recepción de escritos,

registro y reparto de asuntos no sean creados con una sede o subsele judicial electrónica, deberán recibir la misma publicidad que éstas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a010 | Tipología = Justicia, Sede | [enlace](#)

Caracterización del procedimiento de asociación para la innovación --> Asociación para la innovación [ir](#)

Carecer de validez --> Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos [ir](#)

Carga Administrativa

Una carga administrativa puede ser, por ejemplo, una solicitud, una obligación de comunicar datos, de conservar documentos o de formalizarlos; en definitiva, es toda actividad de naturaleza administrativa que debe llevar a cabo una empresa o un ciudadano para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Carga de la prueba para retirada de contenidos --> Motor de búsqueda. Indexador de contenidos [ir](#)

Carga desproporcionada --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

Carga desproporcionada --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

Cargador de expedientes administrativos --> Herramientas Justicia [ir](#)

Cargas. Certificación --> Certificación electrónica de dominio y cargas [ir](#)

Cargo en cuenta --> Orden de adeudo [ir](#)

Cargo en cuenta por sistema financiero

Asiento o anotación en el debe de una cuenta, lo que para el titular de la misma significa una salida de fondos y, por tanto, una disminución de su saldo.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Pagos, G_adm | [enlace](#)

Cargo, derecho al --> Funcionario de carrera [ir](#)

CARLA

Solución de protección centrada en los datos, que permite que la información corporativa viaje protegida y bajo control en todo momento, minimiza la posibilidad de fugas de datos aumentando el control de la organización sobre los mismos más allá de las defensas de protección perimetrales. Permite consultar, gracias a su completa auditoría de acceso a la información, quién ha accedido a un documento, con qué permisos, así como monitorizar intentos de acceso bloqueados.

Evita fugas de datos derivadas de acciones inapropiadas por parte de empleados, ya sea de forma accidental como intencionada.

Notas:

- La dificultad informática es muy grande (cortar-pegar, descargar, pantallazo). Tiene utilidad para discernir entre el derecho de acceso y el derecho a la obtención de copias.
- Basada en el SW de Sealpath.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Carné de conducir en App

La Dirección General de Tráfico pone a su disposición una aplicación móvil gratuita para que pueda llevar el permiso de conducción y la documentación de tus vehículos en formato digital en el móvil. Además permite realizar trámites desde ella como solicitar el informe de un vehículo, pagar tus multas o indicar quién conducía tu vehículo si hemos sido sancionados injustamente, así como notificar si el vehículo lo conduce habitualmente otra persona, comprar tasas para realizar trámites o compartir la documentación de los vehículos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, I_FE | [enlace](#)

Carne de conducir. Documento de identidad --> Identificación de personas. Ley electoral [ir](#)

Carnet colegial de la abogacía --> Autoridad de Certificación de la Abogacía [ir](#)

Carpeta ciudadana --> Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas para ciudadanos y empresas [ir](#)

Carpeta ciudadana AGE App --> App Carpeta ciudadana AGE [ir](#)

Carpeta Ciudadana del sector público estatal

1. La Carpeta Ciudadana es el área personalizada de las personas interesadas a que se refiere el artículo 7.3 en su relación con el sector público estatal. Además del interesado podrán acceder a la Carpeta Ciudadana:

- a) Sus representantes legales.
 - b) Quien ostente un poder general previsto ...
2. La Carpeta Ciudadana será accesible a través de la sede electrónica del PAgE de la Administración General del Estado y podrá ofrecer, entre otras, las funcionalidades siguientes para el interesado o sus representantes:
- a) Permitir el seguimiento del estado de tramitación de los procedimientos en que sea interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre.
 - b) Permitir el acceso a sus comunicaciones y notificaciones.
 - c) Conocer qué datos suyos obran en poder del sector público estatal, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la normativa vigente.
 - d) Facilitar la obtención de certificaciones administrativas exigidas por la normativa correspondiente.
3. El interesado accederá a la Carpeta Ciudadana mediante los sistemas de identificación a los que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. El interesado deberá asegurar el buen uso de los sistemas de identificación y velar por que el acceso a su carpeta Ciudadana solo se haga por sí mismo o por tercero autorizado.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a008 | Tipología = Sede | [enlace](#)

Carpeta ciudadana, Servicio

Facilita la relación con las Administraciones Públicas. No contiene información, apunta a su localización-origen. Interopera con otras iniciativas similares. Permite acceder:

- Al estado de los expedientes.
- A las notificaciones. DEHU.
- A los datos personales registrados en la Administración.
- A tus registros (en el sentido de peticiones de datos inter AAPP).
- En un futuro, área de documentos personal

El acceso a tu Carpeta Ciudadana requiere de identificación mediante el sistema de autenticación de Cl@ve a través de:

- Certificado digital o DNI electrónico
- Clave PIN
- Clave Permanente

Desde 2022 en versión App

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Servicios, Sede, Buscador | [enlace](#)

Carpeta Ciudadana. Adhesión --> Adhesión a la Carpeta Ciudadana del sector público estatal [ir](#)

Carpeta ciudadana. Sección TEU --> Sistema Integrado Tablón Edictal [ir](#)

Carpeta ciudadana. Sección TEU --> Tablón Edictal Único (TEU) [ir](#)

Carpeta de salud

Desarrollada por cada Comunidad Autónoma. En este caso particular que sirve de muestra se puede: consultar y descargar informes, ver historial farmacológico y de prescripciones, consultar citas, tener información sobre patologías, cumplimentar cuestionarios, incorporar informes externos, anotar información en forma de 'mi diario', enviar dudas y mensajes y participar e programas de auto seguimiento.

Madrid <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/mi-carpeta-salud>

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = SocInf, Sede | [enlace](#)

Carpeta del paciente

Desarrollada por cada Comunidad Autónoma. Se conoce también com Carpeta sanitaria.

Consultar el término en un buscador para localizar todas las iniciativas

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = SocInf, Sede | [enlace](#)

Carpeta, Mi --> Administracion.gob.es [ir](#)

Carrera Fiscal --> Presentaciones electrónicas obligatorias [ir](#)

Carrera Judicial --> Presentaciones electrónicas obligatorias [ir](#)

Carrera, funcionarios de --> Funcionarios al servicio de la Administración local [ir](#)

Carta certificada con acuse de recibo

Entregas en las que se garantiza la recepción mediante la firma del destinatario o una persona autorizada. Gestionado por Correos. Permite, además el aviso de recibo que informa al remitente sobre el hecho, firmado por el destinatario.

Es el vehículo para las notificaciones. Otros son la entrega en mano por funcionario judicial o notario y el burofax. En este último servicio se asegura también el contenido (redacción, fotos) que se incluyen en el envío.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas --> RD 2009-899 [ir](#)

Carta de derechos digitales

El objetivo de la Carta es descriptivo, prospectivo y asertivo. Descriptivo de los contextos y escenarios digitales determinantes de conflictos, inesperados a veces, entre los derechos, valores y bienes de siempre, pero que exigen nueva ponderación; esa mera descripción ayuda a visualizar y tomar conciencia del impacto y consecuencias de los entornos y espacios digitales. Prospectivo al anticipar futuros escenarios que pueden ya predecirse. Asertivo en el sentido de revalidar y legitimar los principios, técnicas y políticas que, desde la cultura misma de los derechos fundamentales, deberían aplicarse en los entornos y espacios digitales presentes y futuros.

La Carta no tiene carácter normativo, sino que su objetivo es reconocer los novísimos retos de aplicación e interpretación que la adaptación de los derechos al entorno digital plantea, así como sugerir principios y políticas referidas a ellos en el citado contexto. Con ello, también, proponer un marco de referencia para la acción de los poderes públicos de forma que, siendo compartida por todos, permita navegar en el entorno digital en que nos encontramos aprovechando y desarrollando todas sus potencialidades y oportunidades y conjurando sus riesgos. Y contribuir a los procesos de reflexión que se están produciendo a nivel europeo y, con ello, liderar un proceso imprescindible a nivel global para garantizar una digitalización humanista, que ponga a las personas en el centro.

- I Derechos y libertades en el entorno digital
- II Derecho a la identidad en el entorno digital
- III Derecho a la protección de datos
- IV Derecho al pseudonimato
- V Derecho de la persona a no ser localizada y perfilada
- VI Derecho a la ciberseguridad
- VII Derecho a la herencia digital
- VIII Derecho a la igualdad y a la no discriminación en el entorno digital
- IX Derecho de acceso a Internet
- X Protección de las personas menores de edad en el entorno digital
- XI Accesibilidad universal en el entorno digital
- XII Brechas de acceso al entorno digital

Bloque = Documento | Fuente = Declaración | Tipología = AE, P_Datos, SocInf | [enlace](#)

Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea

1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.

2. Este derecho incluye en particular:

- a) el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que la afecte desfavorablemente;
- b) el derecho de toda persona a acceder al expediente que le concierna, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial;
- c) la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.

3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Unión de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.

4. Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.

y art. 42 Derecho de acceso a los documentos. Todo ciudadano de la Unión y toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a acceder a los documentos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, cualquiera que sea su soporte.

Bloque = Documento | Fuente = Declaración | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea --> EU Charter of Fundamental Rights [ir](#)

Carta de los Derechos Fundamentales UE

La Carta de los Derechos Fundamentales reconoce una serie de derechos personales, civiles, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos y residentes de la UE, consagrándolos en la legislación comunitaria.

En relación con la Administración:

Capítulo V: Ciudadanía (derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo y derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales, derecho a una buena administración, derecho de acceso a los documentos, Defensor del Pueblo Europeo, derecho de petición, libertad de circulación y de residencia, protección diplomática y consular).

Bloque = Documento | Fuente = Declaración | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Carta de Nivel de Servicios

Es el modelo de Acuerdo de Nivel de Servicios (Service Level Agreement, SLA) llevado al ámbito de las AAPP. Consiste en un 'contrato' en el que se estipulan los niveles de un servicio en función de una serie de parámetros objetivos, establecidos por el gestor (no de mutuo acuerdo entre ambas partes, aunque pensando en el ciudadano). Así, refleja de forma escrita (no contractualmente), el nivel operativo de funcionamiento. En el caso de la Carta no se incluyen penalizaciones por caída de servicio, limitación de responsabilidad por no servicio, etc....

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Carta de participación ciudadana local. Ideas

Temario tomado de varias fuentes

Participación Ciudadana es el derecho de la persona a intervenir en el proceso de toma de decisiones a nivel local. Constituye una parte inseparable de la Sociedad

Democrática a la que en la Constitución Española de 1978 se le da carta de naturaleza, declarando que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; despejar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE

Carta de presentación --> Cuenta oficial Redes Sociales. Sentencia [ir](#)

Carta de Servicios de Presidencia del Gobierno 2019-2022

Presentación:

El Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración y la defensa del Estado. Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Y corresponde al presidente del Gobierno dirigir la acción del Gobierno y coordinar las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de los ministros en su gestión.

Para realizar todas estas labores con la máxima eficacia, el presidente cuenta con el apoyo técnico, político y material de la Presidencia del Gobierno, órgano que le asiste y que compagina sus tareas con la labor de atender a su cliente VIP: vosotros, los españoles. Porque esta administración está al servicio directo de todos los españoles.

Elevar la transparencia y la rendición de cuentas a su máxima expresión para mejorar la calidad de nuestra democracia ha sido una de mis principales preocupaciones a lo largo de mi trayectoria política y un compromiso que adquirí públicamente con los españoles en el mes de junio de 2018. La sociedad del siglo XXI ya no admite lagunas de información, por lo que esta Carta, por primera vez, tiene vocación de clarificar y hacer públicos los servicios que la Presidencia del Gobierno presta a los ciudadanos.

Bloque = Documento | Fuente = Declaración | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Carta de servicios. Centro de información administrativa --> Centro de información administrativa [ir](#)

Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales

La Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa, ha adoptado el primer texto europeo que establece principios éticos relativos al uso de la inteligencia artificial (IA) en los sistemas judiciales.

La finalidad de este documento es proporcionar un marco de principios que pueden guiar a los responsables políticos, legisladores y profesionales de la justicia ante el rápido desarrollo de la IA en los procesos judiciales nacionales.

La CEPEJ, tal como se establece en la Carta, parte de la asunción de que la aplicación de la IA en el ámbito de la justicia puede contribuir a mejorar su eficiencia y la calidad. Pero, a la vez, que debe aplicarse de manera responsable, respetando los derechos fundamentales garantizados por el ordenamiento y, en particular, por el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y por el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de Datos Personales.

Para el CEPEJ, es esencial garantizar que la IA siga siendo una herramienta al servicio del interés general y que su uso respete los derechos individuales. Principios:

- Respeto de los derechos fundamentales. Se debe garantizar que el diseño y la aplicación de los instrumentos y servicios de IA sean compatibles con los derechos fundamentales reconocidos a los ciudadanos
- No discriminación. Se debe impedir específicamente el desarrollo o la intensificación de cualquier discriminación entre individuos o grupos de individuos
- Calidad y seguridad. En lo que respecta al tratamiento de las decisiones y datos judiciales, utilizando fuentes certificadas y datos intangibles con modelos concebidos de forma multidisciplinar, en un entorno tecnológico seguro
- Transparencia, imparcialidad y equidad. Hay que hacer que los métodos de tratamiento de datos sean accesibles y comprensibles por sus usuarios, autorizando las auditorías externas que lo comprueben. Hay que impedir un enfoque prescriptivo y garantizar que los usuarios estén informados y tengan el control de sus decisiones. Explicabilidad
- Bajo el control del usuario. Humanidad. Hay que impedir un enfoque prescriptivo y garantizar que los usuarios estén informados y tengan el control de sus decisiones.

Bloque = Norma_J | Fuente = UE | Tipología = P_Datos, IA_CB | [enlace](#)

Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno

Proporciona, por primera vez en Europa, un marco de principios que puede orientar a los responsables políticos, legisladores y profesionales de la justicia. para abordar el rápido desarrollo de la IA en los procesos judiciales nacionales. Debemos tener presente que AI debe reforzar, y no disminuir, las garantías del estado de derecho y la calidad de la justicia a la que tiene acceso el público. Con la adopción de esta Carta, el deseo de la CEPEJ es fomentar un uso positivo de la IA, que, por un lado, esté al servicio de los profesionales del derecho y sea adaptable a sus necesidades y, por otro, respete los derechos y libertades individuales garantizados por el Normas del Convenio Europeo de Derechos Humanos y del Consejo de Europa.

Bloque = Documento | Fuente = Declaración | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno --> CEPEJ [ir](#)

Carta Europea de Autonomía Local --> Autonomía Local, Carta Europea [ir](#)

Carta iberoamericana de derechos y deberes de los ciudadanos ante la administración pública

La Carta de los Derechos y Deberes del Ciudadano en relación con la Administración Pública tiene como finalidad el reconocimiento del derecho fundamental de la persona a la buena Administración Pública y de sus derechos y deberes componentes. Así, los ciudadanos iberoamericanos podrán asumir una mayor conciencia de su posición central en el sistema administrativo y, de esta forma, poder exigir de las autoridades, funcionarios, agentes, servidores y demás personas al servicio de la

Administración Pública, actuaciones caracterizadas siempre por el servicio objetivo al interés general y consecuente promoción de la dignidad humana.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Carta Magna --> Constitución Española 1978 [ir](#)

Carta partida

Escrito, despacho o carta con carácter de instrumento jurídico, utilizado principalmente por los particulares para escriturar compraventas, pactos, acuerdos y toda clase de contratos bilaterales realizados entre comprador y vendedor, pactantes o avenidos y escritos de forma duplicada con el mismo texto y letra, sobre un mismo trozo de pergamino o de papel. Disponía de una pequeña separación entre los distintos ejemplares, que se aprovechaba para diseñar, en dicho espacio vacío, letras capitales (A, B, C). Una vez redactado se separaba en dos partes con un trazo sinuoso de manera. que al juntar en un futuro las dos mitades. se produjera una coincidencia

exacta entre ambas, tanto en la trayectoria del corte como en la continuidad del trazo de las letras capitales de la zona intermedia.

Nota: Derecho consuetudinario o 'Common law'. Acuerdo entre las partes.

Ver Contrato entre particulares.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Carta-Nivel-Servicios --> Acuerdo de Nivel de Servicios [ir](#)

Cartas de servicios

Documentos escritos que constituyen un instrumento a través del cual los órganos administrativos informan a los ciudadanos sobre los servicios que tienen encomendados y acerca de los compromisos de calidad en su prestación, así como de los derechos de los mismos en relación con los servicios.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Cartas de servicios electrónicos

1. Los departamentos y organismos que cuenten con servicios electrónicos operativos publicarán, además de las mencionadas anteriormente, cartas de este tipo de servicios, en las que se informará a los ciudadanos sobre los servicios a los que pueden acceder electrónicamente y en las que se indicarán las especificaciones técnicas de uso y los compromisos de calidad en su prestación.

2. Las cartas de servicios electrónicos, que se tramitarán conforme a lo previsto en los artículos 10, 11 y 12, estarán disponibles en Internet y en soporte impreso.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 951/2005 en a013 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Cartera de identidad digital europea

Un producto y servicio que permite al usuario almacenar datos de identidad, credenciales y atributos vinculados a su identidad, con el fin de proporcionarlos a las partes usuarias a petición de estas y de utilizarlos con fines de autenticación, en línea y fuera de línea, para un servicio así como para crear firmas y sellos electrónicos cualificados.

Donde:

- Atributo, es un rasgo, característica o cualidad de una persona física o jurídica o de una entidad, en formato electrónico.
- Credencial, es la prueba que demuestra las capacidades, la experiencia, un derecho o un permiso de una persona (attestation).
- Autenticación, es un proceso electrónico que posibilita la identificación electrónica de una persona física o jurídica, o del origen y la integridad de datos en formato electrónico.
- Autenticación reforzada de usuario, es la autenticación basada en la utilización de dos o más elementos categorizados como conocimiento del usuario, posesión (lo que tengo o lo que sé) e inherencia (lo que soy), que son independientes —es decir, que la vulneración de uno no compromete la fiabilidad de los demás—, y concebida de manera que se proteja la confidencialidad de los datos de autenticación.
- Inherencia. Que es esencial y permanente en un ser o en una cosa o no se puede separar de él por formar parte de su naturaleza y no depender de algo externo (lo que soy).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, I_FE, Wallet | [enlace](#)

Cartera de identidad digital europea --> Decentralized Identifiers [ir](#)

Cartera digital en eIDAS2

Las carteras de identidad digital europea permite al usuario:

- solicitar y obtener, almacenar, seleccionar, combinar y compartir de forma segura, transparente y rastreable por el usuario, los datos de identificación de persona jurídica y la declaración electrónica de atributos que sean necesarios para autenticarse en línea y fuera de línea con el fin de acceder a servicios públicos y privados en línea;
- firmar por medio de firmas electrónicas cualificadas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Anteproyecto en 6.3 | Tipología = I_FE, Wallet | [enlace](#)

Cartera digital. Wallet --> Credenciales verificables. Norma [ir](#)

Cartera digital. Wallet --> European Digital Identity Architecture and Reference Framework [ir](#)

Cartera digital. Wallet --> Identidad digital EU [ir](#)

Cartera digital. Wallet --> Interoperabilidad. Formas de obtenerla [ir](#)

Cartera digital. Wallet --> OWF Fundación OpenWallet [ir](#)

Cartera digital. Wallet --> Partes usuarias [ir](#)

Cartera digital. Wallet --> Proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos [ir](#)

Cartera digital. Wallet --> Proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos [ir](#)

Cartera digital. Wallet --> Recomendación UE 2021/946 [ir](#)

Cartera digital. Wallet --> SOLID. Proyecto [ir](#)

Cartera digital. Wallet --> Wallet [ir](#)

Cartera digital. Wallet --> ZKP [ir](#)

Cartografía de intercambios --> EIRA [ir](#)

Cartografía Europea de Interoperabilidad o EIC

Un depósito de soluciones de interoperabilidad para las Administraciones Públicas europeas, facilitadas por las instituciones de la Unión y los Estados miembros, presentadas en un formato común y que cumplen criterios específicos de reutilización e interoperabilidad que pueden representarse en la EIRA.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Cartool --> EIRA [ir](#)

CAS --> Identificación Única [ir](#)

Casa Blanca. House House --> Transparency and Open Government [ir](#)

Cascada. Firma en --> Firma en serie [ir](#)

Case law --> Derecho anglosajón [ir](#)

Castellano. Lengua en 'territorio' AGE --> Lengua de los procedimientos [ir](#)

Catálogo --> Contratación de bienes y servicios centralizados [ir](#)

Catálogo de activos --> Integridad y actualización del sistema [ir](#)

Catálogo de aplicaciones móviles

Censo de aplicaciones móviles de la Administración General del Estado, realizado por la Secretaría General de Administración Digital con la colaboración de todos los Ministerios y los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellos, para dar así cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el que se solicita realizar un censo de aplicaciones específicas diseñadas para dispositivos móviles («app») para su utilización en los procedimientos de la Administración General del Estado.

No sólo se han inventariado apps destinadas a que el ciudadano pueda realizar trámites con la Administración General del Estado, sino que también se han recogido aplicaciones con finalidad informativa o de servicio a la ciudadanía.

Estas apps y las futuras que se encuentran en proceso de planificación o desarrollo, pretenden acercar la Administración a la ciudadanía y facilitar una relación más fluida y cercana, permitiendo el desarrollo de servicios personalizados o la remisión de alertas y notificaciones, estableciendo así nuevos canales de interacción más proactivos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, Servicios | [enlace](#)

Catálogo de aplicaciones reutilizables --> Directorio de aplicaciones reutilizables [ir](#)

Catálogo de CSV 2017 --> Resolución 2017-07-14 SGAD [ir](#)

Catálogo de CSV en la AEAT --> Orden 2016/533/HAP [ir](#)

Catálogo de CSV en la AEAT --> Resolución 20110204 CSV y sellos [ir](#)

Catálogo de datos

Permite acceder, desde un único punto, a los distintos sitios web y recursos del Sector Público que ofrecen información pública.

Los datos están a disposición de los usuarios organizados y estructurados por formatos y temas, entre otros criterios.

Un caso concreto es DIR3

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Interoperabilidad, Dato, RISP | [enlace](#)

Catálogo de datos abiertos --> Lago de datos de la Justicia [ir](#)

Catálogo de estándares

El Esquema Nacional de Interoperabilidad determina que deben desarrollarse un repertorio de normas técnicas. Esta es una de ellas. Para ampliación, seguir el enlace o acceder a RD 4/2010 Disposición adicional primera.
Consultar la 'Guía'

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | Tipología = AE | [enlace](#)

Catálogo de estándares --> Resolución 2012-1003 CE [ir](#)

Catálogo de estándares. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Catálogo de estándares [ir](#)

Catálogo de estándares. Interoperabilidad

Guía y/o norma técnica de Interoperabilidad específica. Consultar enlace.

Bloque = Documento | Fuente = Catálogo | Tipología = Interoperabilidad, Buscador | [enlace](#)

Catálogo de información Pública del Estado --> Portal Nacional que organiza y gestiona el Catálogo de Información Pública de la Administración General del Estado [ir](#)

Catálogo de información sobre tramitación administrativa --> Vocabulario de Funciones Comunes de la Administración Local [ir](#)

Catálogo de la Biblioteca Digital del ONTSI

Catálogo mantenido por el Observatorio Nacional de las Telecomunicación y la Sociedad de la Información

Bloque = Documento | Fuente = Catálogo | Tipología = AE, Buscador | [enlace](#)

Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad TIC

La guía 105, referente a la actualización del Catálogo de Productos de Seguridad de las TIC (CPSTIC) recoge un listado de productos aprobados para el manejo de información clasificada y de productos y servicios cualificados para el manejo de información sensible.

En los apartados de Productos Cualificados se incluyen todos los que han superado con éxito el proceso de inclusión en el Catálogo. Esto implica que poseen una certificación funcional Common Criteria en la que se incluyen los Requisitos Fundamentales de Seguridad (RFS).

En el caso de productos multipropósito, pueden aparecer en una o varias familias, siempre y cuando se haya certificado que cumplen con los RFS correspondientes a cada una de ellas.

Referente a Productos Aprobados, están incluidos todos aquellos que hayan superado con éxito el proceso de inclusión en el CPSTIC descrito en la guía CCN-STIC 102 .

Bloque = Documento | Fuente = Catálogo | Tipología = Seguridad, Buscador | [enlace](#)

Catálogo de Productos y Servicios STIC 105 de Seguridad

Tiene como finalidad ofrecer a los organismos de la Administración pública un conjunto de productos o servicios STIC de referencia cuyas funcionalidades de seguridad relacionadas con el objeto de su adquisición han sido certificadas.

El CPSTIC permite proporcionar un nivel mínimo de confianza al usuario final en los productos o servicios adquiridos, en base a las mejoras de seguridad derivadas del proceso de evaluación y certificación y a un procedimiento de empleo seguro.

Consta de dos partes: Productos Aprobados y Productos y Servicios Cualificados. En el apartado de Productos Aprobados se recogen aquellos productos que se consideran adecuados para el manejo de información clasificada, mientras que en el apartado de Productos y Servicios Cualificados se incluyen aquellos que cumplen los requisitos de seguridad exigidos para el manejo de información sensible en el ENS, en cualquiera de sus categorías (ALTA, MEDIA y BÁSICA).

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Aplicaciones, Servicios | [enlace](#)

Catálogo de publicaciones de la AGE

Sistema de búsqueda del Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado (CPAGE) que se configura como acumulativo que recoge las publicaciones editadas por la A.G.E. desde 2001, con un nivel descriptivo dentro de las pautas de los catálogos editoriales clásicos. La información se presenta detallada a nivel de unidades, ya sean éstas monografías o números de publicaciones periódicas, con el objetivo de llevar al usuario al nivel informativo más específico posible.

El catálogo tiene carácter exhaustivo en cuanto a publicaciones monográficas, periódicas y cartográficas, y selectivo en lo que se refiere a publicaciones menores. Su actualización es continua. Se ha incluido, además, la sede web de los editores de cada publicación, y, en el caso

de que se trate de publicaciones en red, la URL de la publicación, si bien se ha añadido un sistema de búsqueda que las oculta transitoriamente cuando hay algún problema de conexión. En conjunto, el CPAGE trata de responder a dos cuestiones fundamentales en los objetivos que pretenden las publicaciones oficiales: dar visibilidad a la labor editorial de la Administración General del Estado para conseguir una mayor rentabilidad social y económica de sus contenidos, y, al mismo tiempo, ofrecer un instrumento que avanza en la transparencia al difundir, a través de ellas, la actividad desarrollada por los distintos ministerios.

Bloque = Documento | Fuente = Catálogo | Tipología = AE_Otros, Buscador | [enlace](#)

Catálogo de servicios de Administración Digital

El Catálogo de Servicios de Administración Digital (V2 de 03.2017) de tiene como objeto difundir los servicios compartidos y el resto de servicios comunes, infraestructuras y otras soluciones tecnológicas que la SGAD (Secretaría General de Administración Digital) pone a disposición de todas las Administraciones Públicas para contribuir a impulsar el desarrollo de la Administración Digital, ayudar en el cumplimiento de las leyes 39 y 40/2015 y mejorar los servicios que se ofrecen a ciudadanos y a empresas, o internamente a los empleados públicos.

de Servicios de Administración Digital se estructura en los siguientes apartados:

- Administración digital y servicios al ciudadano
- Gestión interna
- Infraestructuras
- Regulación, guías e informes relevantes

Nota: Página no actualizada en el PAe

https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/dms/pae_Home/Documentos/Estrategias/Racionaliza_y_comparte/catalogo/Catalogo_servicios_administracion_digital_v2.pdf

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO | [enlace](#)

Catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP

Describe y explica los diferentes servicios de verificación y consulta de datos prestados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MAETD) (a través de la Secretaría General de Impulso de la Administración Digital y Servicios al Ciudadano) detallando los datos básicos de los servicios, datos de contacto, y todos aquellos necesarios para difundir y facilitar el uso de los mismos dentro de SARA (Servicios y Aplicaciones en Red para las Administraciones) en todo el ámbito de las Administraciones Públicas, a todos los niveles.

Ver: Especificación Funcional del Protocolo de Sustitución de Certificados en Soporte Papel SCSPv3

Bloque = Documento | Fuente = Catálogo | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

Catálogo de servicios, procedimientos y trámites --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)

Catálogo Electrónico de procedimientos de la Administración Local --> Cep@l [ir](#)

Catálogo electrónico de procedimientos de la administración local cep@l

Ejemplo. Se trata de un recurso jurídico-procedimental de la Comunidad Autónoma de Andalucía en soporte electrónico, que ofrece a la persona o entidad usuaria una relación ordenada e individualizada de todos los procedimientos administrativos a través de los que organizan su actividad las entidades locales andaluzas, con independencia de su tipología, tanto en su ámbito interno como externo. Los procedimientos incluidos en cep@l cuentan con:

- Una ficha descriptiva, con los campos de información que los definen y caracterizan.
- La identificación de los distintos trámites y acciones que lo componen.
- Su esquema de tramitación.
- Los modelos y/o formularios estandarizados necesarios para su tramitación.

Bloque = Documento | Fuente = Catálogo | Tipología = Buscador, SocInf | [enlace](#)

Catálogo en línea

El OPAC (inglés 'Online Public Access Catalog') es un catálogo automatizado de acceso público en línea de los materiales de una biblioteca. Generalmente, tanto el personal de la biblioteca como el público tienen acceso a él en varias terminales dentro de la biblioteca o desde el hogar vía Internet. Desde mediados de los años 1980, se ha sustituido el catálogo de tarjeta por el OPAC en la mayoría de las bibliotecas universitarias y nacionales. Desde mediados de los años 1990, las interfaces tipo texto basados en OPAC están siendo sustituidas por interfaces basadas en Web. El OPAC forma a menudo parte de un sistema bibliotecario integrado.

Catálogo Europeo de Aplicaciones

El catálogo paneuropeo de aplicaciones empresariales de código abierto creadas por los propios Estados miembros tiene como objetivo aumentar la cooperación entre los servicios públicos europeos en materia de Open code. El uso del código abierto sigue aumentando en las administraciones públicas europeas, lo que ha dado lugar a un gran número de aplicaciones empresariales creadas durante la última década. Reconociendo el valor de reutilizar soluciones gubernamentales ya construidas, varios estados miembros han creado Catálogos Nacionales de Aplicaciones, lo que ya ha ahorrado mucho tiempo y dinero.

Ver: <https://joinup.ec.europa.eu/collection/fosseps/news/reusing-egovernment-solutions-across-european-public-services>

Bloque = Documento | Fuente = Catálogo | Tipología = Aplicaciones, SocInf, Buscador | [enlace](#)

Catálogo Nacional de datos abiertos

Inventario que permite acceder, desde un único punto, a los distintos sitios web y recursos del Sector Público que ofrecen información pública.

Los datos están a disposición de los usuarios organizados y estructurados por formatos y temas, entre otros criterios

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, RISP | [enlace](#)

Catálogo. Antiguo sistema --> Sistemas dinámicos de adquisición [ir](#)

Catástrofe pública --> Fuerza mayor, grave riesgo colectivo, catástrofes públicas [ir](#)

Catástrofes inminentes --> Servicio de comunicaciones interpersonales basados en numeración [ir](#)

Categoría de seguridad de un sistema

Es un grado, dentro de la escala Básica-Media-Alta, con el que se adjetiva un sistema de información a fin de seleccionar las medidas de seguridad necesarias para el mismo. La categoría de seguridad del sistema recoge la visión holística del conjunto de activos como un todo armónico, orientado a la prestación de unos servicios.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Categoría del sistema --> Cumplimiento de los requisitos mínimos [ir](#)

Categorías (básica, media, alta) --> Procedimientos de determinación de la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Categorías de seguridad

1. La categoría de seguridad de un sistema de información modulará el equilibrio entre la importancia de la información que maneja y los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el principio de proporcionalidad.
2. La determinación de la categoría de seguridad se efectuará en función de la valoración del impacto que tendría un incidente que afectase a la seguridad de la información o de los servicios con perjuicio para la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad o trazabilidad, siguiendo el procedimiento descrito en el anexo I.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a040 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Categorías especiales de datos personales

1. Quedan prohibidos el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a009 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

CAU --> Centro de atención a llamadas [ir](#)

Causas de inadmisión

Serán causas de inadmisión las siguientes:

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Carecer de legitimación el recurrente.

- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

Notas:

- No se cita el caso de sujetos obligados a presentar electrónicamente sus escritos y que lo hacen de manera presencial. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
- Prevenir aceptación en Registro pendiente del control de poder tramitar en papel o estar obligado a la vía electrónica.

Extemporáneo. El administrado presenta un recurso ante la falta de respuesta por parte de la administración. Hace referencia a que puede ser en cualquier momento y no en plazos prefijados.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a116 | Tipología = AE | [enlace](#)

Causas de inadmisión a la solicitud de acceso a la información

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

2. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

Nota: La reelaboración de la información, muchas veces esgrimida, no debería ser tal si la transparencia fuera en origen, con datos procesables por ordenadores, fruto de una AE integral. <https://miguelangelblanes.com/2020/12/29/es-imposible-saber-las-denuncias-remitidas-por-el-ministerio-de-trabajo-a-la-fiscalia-por-infracciones-laborales-contrainmigrantes/>

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a018 | Tipología = TBG | [enlace](#)

CBDC

Una CBDC o Central Bank Digital Currency (en español, Moneda Digital de Banco Central), es una forma de dinero fiduciario digital que es emitido por el banco central de una país y por tanto tiene valor de curso legal en dicha nación. no son criptomonedas, no son Bitcoin. Son híbridos, una respuesta de los países preocupados por la aparición de las criptomonedas libres en el mundo, especialmente, preocupados por la pérdida de su poder económico y financiero en el mundo. Son el último intento de las instituciones por mantenerse vivos en tiempos en los que la sociedad ya los rechaza de forma masiva.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

CBIM Comisión Interministerial BIM --> Informe del Observatorio de Licitaciones BIM [ir](#)

CC --> Common Criteria [ir](#)

CC Creative Commons --> Creative Commons [ir](#)

CCAA --> Comunidades Autónomas [ir](#)

CCAA, Gobierno de las --> Órganos Colegiados de Gobierno no regulados para su funcionamiento electrónico [ir](#)

CCAA. Codificación --> ISO 3166-2 [ir](#)

CCAA. Valoración documental --> Valoración documental. Definición [ir](#)

CCC --> IBAN [ir](#)

CCII --> Ingeniería Informática [ir](#)

CCN --> Guía CCN-STIC 105 Catálogo de Productos de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación [ir](#)

CCN (Centro Criptológico Nacional) --> Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información. Organismo de Certificación del [ir](#)

CCN-CERT

Servicios CCN-CERT

- Gestión de Incidentes
- Sistema de Alerta Temprana, SAT
- Formación y sensibilización
- Guías de Seguridad
- Informes de Ciberseguridad
- Herramientas
- Cumplimiento del ENS
- Auditorías Web
- Capacidad forense y de ingeniería inversa

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, Servicios | [enlace](#)

CCN-CERT --> Centro Criptológico Nacional [ir](#)

CCN-CERT --> Centro Criptológico Nacional (CCN) [ir](#)

CCN-CERT --> ENISA [ir](#)

CCN-CERT --> Medidas de seguridad para acceso remoto [ir](#)

CCN-CERT --> Órgano de supervisión [ir](#)

CCN-CERT --> Orientaciones para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la LOPDGDD [ir](#)

CCN-CERT --> Plataforma EVENS [ir](#)

CCN-CERT --> Taxonomía de referencia para productos de Seguridad TIC [ir](#)

CCN-CERT BP/18 --> Principios de teletrabajo [ir](#)

CCN-CERT BP/18 --> Recomendaciones de seguridad para situaciones de teletrabajo y refuerzo en vigilancia [ir](#)

CCN-CERT. Informes

Informes públicos sobre Ciberseguridad. Se dispone de una colección más amplia que requiere registro previo.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

CCN-CERT. Series

Las Series CCN-STIC son normas, instrucciones, guías y recomendaciones desarrolladas por el Centro Criptológico Nacional con el fin de mejorar el grado de ciberseguridad de las organizaciones. Periódicamente son actualizadas y completadas con otras nuevas, en función de las amenazas y vulnerabilidades detectadas por el CCN-CERT.

El grueso de las Series están especialmente dirigidas al personal de las Administraciones Públicas y empresas y organizaciones de interés estratégico (parte privada del portal) y otras de difusión pública para todos los usuarios. De igual modo, algunas de las series están clasificadas como Difusión Limitada (DL) o Confidencial (C) y por tanto, es necesaria su solicitud al CCN-CERT, con la condición imprescindible de estar registrado en la parte privada del portal.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

CCN-STIC 105 --> Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad TIC [ir](#)

CCN-STIC 804 --> Niveles de madurez en seguridad [ir](#)

CCN-STIC 883 --> Guía de Implantación del ENS para Entidades Locales [ir](#)

CCN-STIC CCN-CERT IC-02/20 --> Guía para la contratación de auditorías de certificación del ENS [ir](#)

CCN-STIC. Guía --> Guía CCN-STIC [ir](#)

CCN-STIC-105 Guía --> Catálogo de Productos y Servicios STIC 105 de Seguridad [ir](#)

CCRA --> Arreglo sobre el Reconocimiento de los Certificados de Criterios Comunes en el campo de la Seguridad de la Tecnología de la Información [ir](#)

CdC --> Vocabulario de Funciones Comunes de la Administración Local [ir](#)

CdC. Cuadro de Clasificación --> Modelo de política de gestión de documentos electrónicos para Entidades Locales (PGD-el) [ir](#)

CDD --> KYC [ir](#)

CDFUE --> EU Charter of Fundamental Rights [ir](#)

CDO --> Delegado de protección de datos [ir](#)

CD-R como soporte en desuso tributario --> Soporte directamente legible por ordenador [ir](#)

CE Constitución Española --> Constitución Española 1978 [ir](#)

CEA --> CSV. Servicio de información de integridad documental. CEA [ir](#)

CEA (Código Electrónicos de Autenticidad)

El Servicio de Verificación de Integridad de documentos proporciona un mecanismo para comprobar la veracidad de los documentos impresos en papel emitidos por la Seguridad Social. Permite a los usuarios que acceden a la Sede Electrónica de la Seguridad Social verificar visualmente documentos impresos, generados por ésta, basados en Códigos Electrónicos de Autenticidad (Códigos CEA), equivalentes a CSV.

Nota: tercer párrafo del art. 9 de la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo. 'La autenticidad e integridad de los documentos generados podrá verificarse mediante los sistemas dispuestos a tal efecto, consistentes en la verificación mediante el código electrónico de autenticidad (CEA), mediante huella digital o cualquier otro sistema que permita contrastar la información de dichos documentos con la obrante en las correspondientes bases de datos corporativas`.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

CEAT --> CEOE [ir](#)

Cedente (SCSP)

Organismo que proporciona datos y responsable de los mismos según la LOPDGDD. Ofrecerá los datos a través de un Emisor SCSP

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Cedente, Entidad --> Transmisión de datos entre Administraciones Públicas [ir](#)

CEDH. Textos refundidos --> Convenio Europeo de Derechos Humanos [ir](#)

Cédula de emplazamiento --> Actos de comunicación con las partes aún no personadas o no representadas por procurador. Domicilio [ir](#)

CEF --> Building blocks de a iniciativa CEF [ir](#)

CEF Connecting public services. Europe facilities --> Digital Information LifeCycle Interoperability Standards Board [ir](#)

CEF eID --> Nodo eIDAS [ir](#)

CEF. Conectar Europa --> eTranslation [ir](#)

CEF. Glosario --> Definiciones CEF [ir](#)

CEF-Telecom --> Connecting Europe Facility Building blocks [ir](#)

CEF-TELECOM --> TOOP [ir](#)

CEI. Innovación --> Consejo Europeo de Innovación [ir](#)

Celebración de actos procesales mediante presencia telemática

Durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, constituido el Juzgado o Tribunal en su sede, los actos de juicio, comparecencias, declaraciones y vistas y, en general, todos los actos procesales, se realizarán preferentemente mediante presencia telemática, siempre que los Juzgados, Tribunales y Fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos necesarios para ello.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el orden jurisdiccional penal será necesaria la presencia física del acusado en los juicios por delito grave.

3. Las deliberaciones de los tribunales tendrán lugar en régimen de presencia telemática cuando se cuente con los medios técnicos necesarios para ello.

4. Lo dispuesto en el apartado primero será también aplicable a los actos que se practiquen en las fiscalías

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 16/2020 | Tipología = Justicia, COVID | [enlace](#)

Celebración de actos procesales mediante presencia telemática

1. Hasta el 20 de junio de 2021 inclusive, constituido el juzgado o tribunal en su sede, los actos de juicio, comparecencias, declaraciones y vistas y, en general, todos los actos procesales, se

realizarán preferentemente mediante presencia telemática, siempre que los juzgados, tribunales y fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos necesarios para ello.

Es artículo no derogado de ley no derogada, pero con un mandato explícito ya terminado. No obstante se invoca como soporte conceptual a la 'videoconferencia y juicios telemáticos'.

Garantías: Inmediación (volver a presentar pruebas), Contradicción (igualdad de las partes), Oralidad (espontaneidad) y Publicidad

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 3/2020 en a014 | Tipología = COVID, Judicial, TT_TP | [enlace](#)

CEN EN 419241-1: 2018 y EN 419241-2: 2019 --> Firma electrónica en la nube. Estándares [ir](#)

CEN. Comité Europeo de Normalización --> European Telecommunications Standards Institute [ir](#)

CENDOJ --> Centro de documentación Judicial. CENDOJ [ir](#)

CENELEC. Comité Europeo de Normalización Electrotécnica --> European Telecommunications Standards Institute [ir](#)

Censo de aplicaciones específicas diseñadas para dispositivos móviles (App) --> Portales de internet existentes y aplicaciones específicas en el ámbito estatal [ir](#)

Censo de Procedimientos

3. Se desarrollarán los siguientes instrumentos para la interoperabilidad:

a) Inventario de procedimientos administrativos y servicios prestados: contendrá información de los procedimientos y servicios, clasificada con indicación del nivel de informatización de los mismos, así como información acerca de las interfaces al objeto de favorecer la interacción o en su caso la integración de los procesos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | Tipología = AE | [enlace](#)

Censo de procedimientos. Inventario --> Obligación de resolver [ir](#)

Censo Electoral de los Residentes Ausentes

El Estado regula el ejercicio del derecho constitucional de sufragio mediante la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, LOREG 5/1985 de 19 de junio (LOREG). Tienen derecho a votar los ciudadanos mayores de edad que figuren inscritos en el Censo Electoral.

El Censo Electoral de los nacionales españoles está compuesto por el censo de los electores residentes en España (en adelante CER) y por el censo de los electores residentes ausentes que viven en el extranjero (en adelante CERA). La inscripción en el CERA de los españoles residentes-ausentes que viven en el extranjero se realiza a través de los consulados con la inscripción como residente en el registro de matrícula consular, que es obligatoria para los españoles que residen permanentemente en el extranjero. La inscripción en el CER se realiza a través del padrón municipal en España.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Censo municipal a 2019

Numerosas referencias en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local al número de habitantes para determinar servicios, plantillas, retribuciones, etc. El 95% de los 8130 municipios es de menos de 20.000 h y totaliza 1/3 de la población.

- 6 municipios de más de 500.000 habitantes a 2019
- 75 de 100.001 a 500.000
- 85 de 50.001 a 100.000
- 165 de 20.001 a 50.000
- 889 de 5.001 a 20.000
- 1.810 de 1.000 a 5.000
- 5.101 de menos de 1.000

8.131 EELL municipales, en total. 46 M/habitantes

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE

Censos de la administración tributaria

1. Cada Administración tributaria podrá disponer de sus propios censos tributarios a efectos de la aplicación de sus tributos propios y cedidos.

2. Cualquier censo tributario incluirá necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, así como el anagrama, si lo tuviera.
 - b) Número de identificación fiscal.
 - c) Domicilio fiscal.
 - d) En su caso, domicilio en el extranjero.
- ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2007 en ci | Tipología = RROO | [enlace](#)

Censura algorítmica preventiva (mejores esfuerzos PSSI) --> Contenidos sujetos a derechos de autor en plataformas [ir](#)

Censura previa, Secuestro, Moderación de contenidos, Libertad de expresión --> Libertad de expresión, Censura previa, Secuestro, Moderación de contenidos [ir](#)

Central Authentication Service --> Identificación Única [ir](#)

Central Bank Digital Currency --> CBDC [ir](#)

Central de compras --> Contratación de bienes y servicios centralizados [ir](#)

Centrales de contratación --> Sistemas dinámicos de adquisición [ir](#)

Centralización --> Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública [ir](#)

Centralizada --> Firma Electrónica para los empleados públicos [ir](#)

Centralizado o en la 'nube', Certificado --> Certificado de firma electrónica centralizado [ir](#)

Centralizado, Certificado de firma --> Clave Firma [ir](#)

Céntrico. Ciudadano --> Declaración ministerial de administración electrónica de Tallín [ir](#)

Centro colaborador de la DGT

Centros autorizados a los que los ciudadanos pueden acudir para obtener información o realizar total o parcialmente trámites administrativos relacionados con la Dirección General de Tráfico.

Creado por la DGT por Real Decreto 170/2010. Se extiende a Caza, Pesca, Patrón de pesca, patrón de yate, licencia de armas. Delega en 'Agentes autorizados' funciones médicas y administrativas relativas a la expedición-renovación de licencias.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, Servicios | [enlace](#)

Centro Criptológico Nacional

La seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información de la Administración que procesan, almacenan o transmiten información en formato electrónico, que normativamente requieren protección, y que incluyen medios de cifra.

La seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información que procesan, almacenan o transmiten información clasificada.

Es Organismo de Certificación (OC) del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información (ENECSTI). Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, y el Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el CCN. Funciones Art.2

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 421/2004 en a002 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Centro Criptológico Nacional --> RD 2004-421 [ir](#)

Centro Criptológico Nacional (CCN)

Es el Organismo responsable de coordinar la acción de los diferentes organismos de la Administración que utilicen medios o procedimientos de cifra, garantizar la seguridad de las Tecnologías de la Información en ese ámbito, informar sobre la adquisición coordinada del material criptológico y formar al personal de la Administración especialista en este campo.

El CCN fue creado en el año 2004, a través del Real Decreto 421/2004, adscrito al Centro Nacional de Inteligencia (CNI). De hecho, en la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del CNI, se encomienda a dicho Centro el ejercicio de las funciones relativas a la seguridad de las Tecnologías de la Información y de protección de la información clasificada, a la vez que se confiere a su Secretario de Estado Director la responsabilidad de dirigir el Centro Criptológico Nacional. Por ello, el CCN comparte con el CNI medios, procedimientos, normativa y recursos.

Funciones:

1. Normativa. Elaborar y difundir normas, instrucciones, guías y recomendaciones para garantizar la seguridad de los sistemas TIC (Guías CCN-STIC).
2. Formación. Formar al personal del Sector Público especialista en el campo de la seguridad.
3. Vigilar. Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de la información clasificada en su ámbito de competencia.
4. Desarrollo. Coordinar la promoción, desarrollo, obtención, adquisición y puesta en explotación y uso de tecnologías de seguridad.
5. Evaluación. Valorar y acreditar la capacidad de los productos de cifra y de los sistemas para manejar información de forma segura.

6. Certificación. Constituir el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de la Seguridad, de aplicación a productos y sistemas en su ámbito.

7. Ciberseguridad. Contribuir a la mejora de la ciberseguridad española, a través del CCN-CERT, afrontando de forma activa las amenazas que afecten a sistemas del Sector Público, a empresas y organizaciones de interés estratégico para el país, en coordinación con el Centro Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas (CNPIC) y a cualquier sistema TIC que procese información clasificada.

8. Relaciones. Establecer las necesarias relaciones y firmar los acuerdos pertinentes con organizaciones similares de otros países, para el desarrollo de las funciones mencionadas.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Centro Criptológico Nacional (CCN). Normas --> Órgano de supervisión [ir](#)

Centro de atención a llamadas

Sistema destinado a brindar información, evacuar consultas o recepcionar reclamaciones por medio de una comunicación telefónica. CRM en inglés (Customer Relationship Management o centro de gestión de relaciones con los clientes). Variantes: UAU (Unidad de Atención a Usuarios) y CAU (Centro de Atención a Usuarios). Ver: Multicanalidad

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Centro de documentación Judicial. CENDOJ

Se facilitan gratuitamente a la ciudadanía las sentencias y otras resoluciones del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales. Estos contenidos se encuentran disponibles a través del buscador de jurisprudencia.

Para facilitar el conocimiento de la jurisprudencia, existe un apartado específico para las sentencias de actualidad, y la posibilidad de consultar las sentencias más recientes.

Bloque = Institución | Fuente = CGPJ | Tipología = Sede, Justicia, Doc_E, Buscador | [enlace](#)

Centro de documentación ONTSI

Ofrece una recopilación y difusión de publicaciones digitales relacionadas con la Sociedad de la Información procedentes de instituciones públicas y privadas.

Hace público los registros bibliográficos de todos los estudios e informes realizados por el ONTSI desde sus inicios. También se incluyen registros bibliográficos de una selección de documentos de relevancia publicados a partir del año 2016 por otros organismos o empresas de ámbito nacional y europeo, principalmente, y de los principales organismos internacionales. Todos los registros están bajo formatos estandarizados bibliotecarios.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) --> Guía de Gobierno Abierto [ir](#)

Centro de información administrativa

El Centro de Información Administrativa, Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Administración General del Estado, ofrece un conjunto de servicios prestados a través de múltiples canales.

- Presencial
- Escrito
- Teléfono 060
- Punto de acceso General (PAG)
- Electrónico
- Redes Sociales

Esta es la Carta de servicios

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Sede | [enlace](#)

Centro de Información y Red de Creación de Empresas

CIRCE es un sistema de información que permite realizar de forma telemática, los trámites de constitución y puesta en marcha de determinadas sociedades mercantiles en España. Los tipos de sociedades que se pueden crear son:

Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE), Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL o SL) y Empresario Individual (Autónomo).

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Centro de Interoperabilidad Semántica

El Centro de Interoperabilidad Semántica es el instrumento definido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad para publicar los modelos de datos de intercambio y codificaciones asociadas de las diferentes administraciones.

Ver: Relación de modelos de datos | CTT | Activo semántico | Joinup | Indalo (antecedente)

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Centro de interoperabilidad semántica de la Administración. Norma --> Desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad [ir](#)

Centro de Operaciones de Ciberseguridad

Bajo la responsabilidad y dirección del Responsable de Seguridad de las TIC (CISO) como Director de la Oficina de Seguridad TIC del organismo, el Centro de Operaciones de Ciberseguridad (CoCS) presta servicios de ciberseguridad, desarrollando la capacidad de vigilancia y detección de amenazas en la operación diaria de los sistemas TIC, especialmente los que manejan información clasificada, a la vez que mejora la capacidad de respuesta del sistema ante cualquier ataque.

El CoCS será único en la organización, aunque puedan existir varios emplazamientos físicos diferentes, todos los cuales operan bajo la dirección centralizada del Responsable de Seguridad de las TIC (CISO).

Asimismo, en función de la naturaleza y dimensiones de la organización, el CoCS puede ser interno o estar externalizado, en cuyo caso actuará remotamente a través de canales establecidos en coordinación con el Responsable de Seguridad de las TIC (CISO).

El CoCS puede llevar a cabo las siguientes funciones:

- Vigilar y monitorizar la seguridad de los sistemas, y de los dispositivos de defensa, ya sea mediante interfaces previstas o instalando las correspondientes sondas.
- Análisis y correlación de eventos de seguridad y registros de actividad de los sistemas.
- Operación y actualización de los dispositivos de defensa.
- Podrá constituir un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad (ERI).
- Servicio de Alerta Temprana (SAT) de alertas de seguridad en las redes corporativas y en las conexiones a Internet de los sistemas.
- Gestión de vulnerabilidades (análisis y determinación de las acciones de subsanación/parcheado) de aplicaciones y servicios.
- Análisis forense digital y de seguridad.

- Servicio de cibervigilancia que posibilite la prospectiva sobre la ciberamenaza.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Centro de Operaciones de Seguridad

Un COS es una central de seguridad informática que previene, monitorea y controla la seguridad en las redes y en Internet.

Los servicios que presta van desde el diagnóstico de vulnerabilidades hasta la recuperación de desastres, pasando por la respuesta a incidentes, neutralización de ataques, programas de prevención, administración de riesgos y alertas de antivirus informáticos.

Hoy en día, la información es el activo más valioso de las empresas y su seguridad se ha vuelto de misión crítica dado que la mayoría de esta es almacenada en forma digital y el riesgo de sufrir algún tipo de ataque o riesgo va en aumento.

Dotado de servidores, firewalls, sistemas de detección de intrusos, software antivirus y otros sistemas especializados, un COS monitorea la actividad en las redes e Internet en tiempo real, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los datos eventos son analizados y rastreados por expertos certificados en estándares de seguridad.

Un SOC virtual (VSOC o SOC 2.0) es una herramienta segura basada en la web que le permite monitorear fácilmente la seguridad de sus sistemas en tiempo real-

Red Nacional de SOC (RNS)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, G_tec | [enlace](#)

Centro de Proceso de Datos

CPD. Ubicación convenientemente acondicionada para alojar los recursos o equipos necesarios para el procesamiento de información de una

organización así como los sistemas de conexión de sus redes de comunicación

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Centro de respaldo --> Continuidad de la actividad [ir](#)

Centro de Transferencia de Tecnología

El Centro de Transferencia de Tecnología (CTT) tiene por objeto favorecer la reutilización de soluciones por todas las Administraciones Públicas. Cuenta con 2 entornos tecnológicos en los que trabajar en función de diferentes necesidades.

1 El entorno CTT-PAe o directorio de soluciones del CTT y 2 el entorno de la forja-CTT que es un entorno de desarrollo colaborativo para aplicaciones informáticas.

Es la respuesta al artículo 158 de La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 17 del Real Decreto 4/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE | [enlace](#)

Centro de Transferencia de Tecnología. Norma --> Desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad [ir](#)

Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad ECCC --> Instituto Nacional de Ciberseguridad de España [ir](#)

Centro Europeo para la Transparencia Algorítmica

El ECAT depende del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea con sede en Sevilla.

La Ley de Servicios Digitales impone requisitos de gestión de riesgos para las empresas designadas por la Comisión Europea como Plataformas en línea muy grandes y Motores de búsqueda en línea muy grandes. Bajo este marco, las plataformas designadas deberán identificar, analizar y mitigar una amplia gama de riesgos sistémicos en sus plataformas, que van desde cómo el contenido ilegal y la desinformación pueden amplificarse a través de sus servicios hasta el impacto en la libertad de expresión o la libertad de los medios. Del mismo modo, se deben evaluar y mitigar los riesgos específicos en torno a la violencia de género en línea y la protección de los menores en línea y su salud mental. Los planes de mitigación de riesgos de las plataformas y motores de búsqueda designados estarán sujetos a una auditoría y supervisión independientes por parte de la Comisión Europea.

ECAT proporcionará a la Comisión experiencia técnica y científica interna para garantizar que los sistemas algorítmicos utilizados por las plataformas en línea muy grandes y los motores de búsqueda en línea muy grandes cumplan con los requisitos de gestión de riesgos, mitigación y transparencia en la DSA. Esto incluye, entre otras tareas, la realización de análisis técnicos y evaluaciones de algoritmos. Un equipo interdisciplinario de científicos de datos, expertos en inteligencia artificial, científicos sociales y expertos legales combinará su experiencia para evaluar su funcionamiento y proponer mejores prácticas para mitigar su impacto. Esto será crucial para asegurar el análisis exhaustivo de los informes de transparencia y autoevaluación de riesgos presentados por las empresas designadas, y para realizar inspecciones a sus sistemas cuando lo requiera la Comisión.

Esta misión no podría lograrse sin una adecuada capacidad de investigación y prospectiva.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = SocInf, IA_CB | [enlace](#)

Centro Nacional de Coordinación en la UE NCC

La Comisión Europea ha adoptado las directrices para la evaluación de la capacidad de los Centros Nacionales de Coordinación (NCC, en sus siglas en inglés) para gestionar los fondos de la UE. Este es un nuevo paso en la implementación del Reglamento que establece un nuevo Centro y Red de Competencia en Ciberseguridad. La Red estará constituida por 27 Centros Nacionales de Coordinación, uno por cada Estado Miembro, para impulsar la excelencia investigadora y la competitividad de la Unión en este ámbito.

Según el Reglamento, un NCC debe ser una entidad del sector público, o en su mayor parte propiedad del Estado, o que desempeñe funciones de administración pública y que tenga la capacidad de apoyar al Centro de Competencia y a la Red en el cumplimiento de su misión. Deberá poseer o tener acceso a experiencia en investigación y tecnología en ciberseguridad. También tendrá la capacidad de participar de manera efectiva y coordinarse con la industria, el sector público, la comunidad académica y de investigación y con los ciudadanos.

Cada Estado miembro designará a su NCC.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Centro Nacional de Inteligencia

El CNI es el Organismo público responsable de facilitar al Presidente del Gobierno y al Gobierno de la Nación las informaciones, análisis, estudios o propuestas que permitan prevenir y evitar cualquier peligro, amenaza o agresión contra la independencia o integridad territorial de España, los intereses nacionales y la estabilidad del Estado de derecho y sus instituciones. (Art. 1 Ley 11/2002).

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE | [enlace](#)

Centro Nacional de Inteligencia --> Ley 2002-11 [ir](#)

Centro Nacional de Neurotecnología (Spain Neurotech)

Permite desplegar redes de proyectos tecnológicos y transformadores en el área digital sobre la base de las propuestas de las comunidades autónomas.

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Centro Nacional para la Protección de las Infraestructuras Críticas

El CNPIC es el órgano que se encarga de impulsar, coordinar y supervisar todas las actividades que tiene encomendadas la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior en relación con la protección de las infraestructuras críticas españolas.

La base del modelo español en la protección de las infraestructuras críticas responde a los siguientes parámetros fundamentales: 1) Integridad, 2) responsabilidad compartida y 3) Regulación eficiente.

Regulado por Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas (más conocida ya como Ley PIC).

Dentro del Programa Europeo de Protección de Infraestructuras Críticas (PEPIC) publicado en el año 2004, y más tarde, en la Directiva 2008/114 del Consejo de la Unión Europea, de 8 de diciembre.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Centros de reconocimiento destinados a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores --> RD 2010-170 [ir](#)

Centros educativos. Protección de datos --> Protección de datos de los menores en Internet [ir](#)

Centros Sanitarios --> Obligados a promover la inscripción de nacimiento [ir](#)

CEN-WG10 --> WG10 [ir](#)

CEO --> Roles en la Seguridad [ir](#)

CEOE

Fundada en 1977, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) integra con carácter voluntario a dos millones de empresas y autónomos de todos los sectores de actividad, que se vinculan a CEOE a través de más de 4.500 asociaciones de base.

La Confederación integra de forma directa a 200 organizaciones territoriales y sectoriales a nivel autonómico y provincial. Se logra así que las empresas estén representadas por la doble vía del sector al que pertenecen y por el territorio en el que están ubicadas.

Las pymes tienen su organismo de representación nacional en la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), integrada en CEOE, así como también lo está la Confederación de Empresarios Autónomos (CEAT).

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = SocInf | [enlace](#)

CEOE. Plan Digital --> Plan digital 2025. La digitalización de la sociedad española [ir](#)

Cep@l

Se trata de un recurso jurídico-procedimental en soporte electrónico de la Junta de Andalucía, que ofrece a la persona o entidad usuaria una relación ordenada e individualizada de todos los procedimientos administrativos a través de los que organizan su actividad las entidades locales andaluzas, con independencia de su tipología, tanto en su ámbito interno como externo.

Los procedimientos incluidos en cep@l cuentan con:

- Una ficha descriptiva, con los campos de información que los definen y caracterizan.
- La identificación de los distintos trámites y acciones que lo componen.
- Su esquema de tramitación.
- Los modelos y/o formularios estandarizados necesarios para su tramitación.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Servicios | [enlace](#)

Cep@l. Procedimientos --> Catálogo electrónico de procedimientos de la administración local cep@l [ir](#)
CEPC --> Guía de Gobierno Abierto [ir](#)
CEPD --> Comité Europeo de Protección de Datos [ir](#)
CEPD. Antes Grupo del Artículo 29 de Protección de Datos GT29 --> Anonimización. Técnicas [ir](#)

CEPEJ

Es la European Commission for the Efficiency of Justice. Desde 2005, CEPEJ se ha comprometido activamente a promover y apoyar mejoras en la eficiencia y calidad de la justicia en Europa. Se ha dedicado a desarrollar una serie de herramientas y métodos para que los utilicen los presidentes de tribunales, los altos funcionarios judiciales y las partes interesadas, en particular, el campo de la evaluación de los sistemas judiciales, la calidad de la justicia y los plazos judiciales, como así como la mediación y ejecución de decisiones judiciales.

en 2020 se centra en el potencial que ofrece la tecnología de la información y la aplicación de la justicia predictiva y la Inteligencia Artificial (IA) que presentan nuevos desafíos a los sistemas judiciales, y requieren que se deba explorar y evaluar cuidadosamente los desarrollos en esos campos. La ola de transformación digital en las sociedades también se extiende a los tribunales. Entre las tecnologías más avanzadas que trabajan en esta gran transformación digital, la IA parece ser el desarrollo más prometedor, al mismo tiempo que genera más debate.

la CEPEJ ha adoptado la Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = Justicia | [enlace](#)

CEPEJ. Aplicación en España --> Ciberjusticia en España [ir](#)
CEPEJ. Institución --> Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno [ir](#)
CePyme --> CEOE [ir](#)
CER Directiva --> Directiva UE 2022/2555 NIS 2 [ir](#)
CERA --> Censo Electoral de los Residentes Ausentes [ir](#)
CERES --> CERTificación Española [ir](#)
CERES --> Encomienda de gestión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre [ir](#)
CERES --> RD 1999-1114 [ir](#)
Cerrados, intercambio electrónico de datos en entornos de comunicación --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación [ir](#)

CERT

Un Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas (CERT, del inglés 'Computer Emergency Response Team') es un centro de respuesta a incidentes de seguridad en tecnologías de la información. Se trata de un grupo de expertos responsable del desarrollo de medidas preventivas y reactivas ante incidencias de seguridad en los sistemas de información. Un CERT estudia el estado de seguridad global de redes y ordenadores y proporciona servicios de respuesta ante incidentes a víctimas de ataques en la red, publica alertas relativas a amenazas y vulnerabilidades y ofrece información que ayude a mejorar la seguridad de estos sistemas.

También se puede utilizar el término CSIRT ('Computer Security Incident Response Team', Equipo de Respuesta ante Incidencias de Seguridad) para referirse al mismo concepto. De hecho, el término CSIRT es el que se suele usar en Europa en lugar del término protegido CERT, que está registrado en EEUU por CERT Coordination Center (CERT/CC). (Fuente Wikipedia)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

CERT --> CCN-CERT [ir](#)
CERT --> Equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática de referencia [ir](#)
CERT --> Gestión de incidentes de ciberseguridad que afecten a la red de Internet [ir](#)
CERT (Computer Emergency Response Team) --> CNN-CERT [ir](#)
CERT (Computer Emergency Response Team) --> Computer Emergency Response Team [ir](#)
Certificación acreditativa de comparecencia --> Comparecencia de las personas [ir](#)
Certificación competencias digitales --> Competencias digitales y su certificación. Galicia [ir](#)
Certificación de aplicación informática --> Actuación Administrativa Automatizada [ir](#)
Certificación de Conformidad --> Conformidad con el ENS [ir](#)

Certificación de Conformidad con el ENS

La Certificación de Conformidad con el ENS es obligatoria en todos los sistemas de la información de categoría Media o Alta, según recoge el Real Decreto 3/2010.

La Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) ha sido el órgano encargado de conceder a AENOR Internacional dicha acreditación.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = SocInf, Seguridad | [enlace](#)

Certificación de cumplir el ENS por operadores del sector privado --> Resolución 2016-10-13 [ir](#)

Certificación de la Seguridad de los Sistemas de Información --> Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información. Organismo de Certificación del [ir](#)

Certificación de los dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas

1. La conformidad de los dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas con los requisitos que figuran en el anexo II será certificada por los organismos públicos o privados adecuados designados por los Estados miembros.

2. Los Estados miembros notificarán a la Comisión los nombres y direcciones de los organismos públicos o privados a que se refiere el apartado 1. La Comisión pondrá la información a disposición de los Estados miembros.

3. La certificación contemplada en el apartado 1 se basará en los elementos siguientes:

a) un proceso de evaluación de la seguridad llevado a cabo de conformidad con las normas para la evaluación de la seguridad de los productos de tecnología de la información incluidos en la lista que se establecerá de conformidad con el párrafo segundo, o

b) un proceso distinto del proceso contemplado en la letra a), con tal de que ese proceso haga uso de niveles de seguridad equivalentes y que los organismos públicos o privados a los que se refiere el apartado 1 notifiquen ese proceso a la Comisión. Podrá recurrirse a ese proceso únicamente a falta de las normas a que se refiere la letra a) o cuando esté en curso el proceso de evaluación de la seguridad a que se refiere la letra a).

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a030 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Certificación de Responsables de la Seguridad. Esquema de --> Organización e implantación del proceso de seguridad [ir](#)

Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información. Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y --> Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información. Organismo de Certificación del [ir](#)

Certificación de software --> Reglamento de Certificación de Software [ir](#)

Certificación del DNI electrónico versión 3.0

El Organismo de Certificación del CCN, al igual que en las versiones 1.0 y 2.0, ha realizado en febrero 2017 el proceso de evaluación y certificación del DNIE-DSCF (Dispositivo Seguro de Creación de Firma) versión 3.0 desarrollado por la FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda) a solicitud de la DGP (Dirección General de la Policía). La evaluación se ha realizado siguiendo la metodología Common Criteria (ISO 15408) para el nivel de garantía EAL4+ (AVA_VAN.5) y conforme a los estándares europeos para dispositivos cualificados de creación de firma. Por tanto, podría ser usado para realizar firmas reconocidas, equivalentes legalmente a la manuscrita.

La funcionalidad de seguridad certificada incluye, entre otras, la capacidad de generar internamente de manera robusta parejas de claves (pública-privada) para la creación de certificados electrónicos, generación de firmas electrónicas y autenticación del firmante mediante contraseña y biometría.

Los certificados Common Criteria emitidos por el Organismo de Certificación del CCN son reconocidos internacionalmente gracias a la firma de acuerdos de reconocimiento mutuo como el CCRA y el SOGIS-MRA.

Bloque = Norma_T | Fuente = CCN-CERT | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Certificación del documento público o privado --> Documentos públicos en la Ley de Enjuiciamiento Civil [ir](#)

Certificación del Nivel de Excelencia de las Organizaciones

Entre las competencias y funciones de Dirección General de Gobernanza Pública (DGGP) se encuentra la de emitir certificaciones, basadas en la calidad y en la excelencia, previa solicitud voluntaria de las organizaciones candidatas.

La DGGP certifica, previa evaluación, el nivel de excelencia de las organizaciones que lo soliciten, siempre que se hayan autoevaluado conforme a modelos de gestión de calidad reconocidos (EFQM, CAF y EVAM).

El proceso certificación del nivel de excelencia (con acceso ordinario al premio) se convoca anualmente.

Ver: Capítulo II de la Orden TFP/967/2019

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = AE | [enlace](#)

Certificación electrónica --> Publicidad Registro Hipotecario [ir](#)

Certificación electrónica de dominio y cargas

1. ... el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución librará mandamiento al registrador a cuyo cargo se encuentre el Registro de que se trate para que remita al juzgado certificación en la que consten los siguientes extremos: ...

La certificación se expedirá en formato electrónico y dispondrá de información con contenido estructurado.

...

3. ... una vez anotado el embargo, podrá solicitar la certificación a la que se refiere el apartado 1 de este precepto, cuya expedición será igualmente objeto de nota marginal. En todo caso, la certificación se expedirá en formato electrónico y con contenido estructurado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a656 | Tipología = Doc_E, Justicia | [enlace](#)

CERTIFICACIÓN ESPAÑOLA

La FNMT-RCM, a través de su departamento CERES (CERTificación Española) le ofrece el certificado electrónico reconocido por la amplia mayoría de las Administraciones Públicas, el certificado FNMT Clase 2CA.

Además de emitir certificados electrónicos de usuario, la FNMT-RCM ofrece a Administraciones Públicas y Empresas sus Servicios de Certificación que garantizan los principios de Autenticación, Integridad, Confidencialidad y No repudio en las comunicaciones a través de redes abiertas.

Otras propuestas institucionales: AOC (antes CATCert), ACCV e Izenpe.

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Certificación literal electrónica acreditativa del nacimiento

Art. 44.9 9. Una vez practicada la inscripción, el Encargado expedirá certificación literal electrónica de la inscripción de nacimiento y la pondrá a disposición del declarante o declarantes.

Nota: Téngase en cuenta que no será necesario actualizar el contenido del Libro de Familia cuando se acompañe de la certificación literal electrónica acreditativa del nacimiento a que se refiere el artículo 44.9, conforme establece la disposición adicional tercera de Ley 19/2015, de 13 de julio.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a044 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Certificación literal electrónica, Libro de familia

Disposición adicional tercera Actualización del Libro de Familia en la Ley 19/2015 de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.

No será necesario actualizar el contenido del Libro de Familia cuando se acompañe de la certificación literal electrónica acreditativa del nacimiento a que se refiere el artículo 44.9 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a044 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Certificación Procuradores

Servicio puesto a punto por el Consejo General de Procuradores de España. Notificaciones, SMS certificado y fax certificado

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, Notificaciones, Justicia | [enlace](#)

Certificación registral electrónica

La certificación registral es un documento público que va firmado por el Registrador, que da fe del contenido del registro y que tiene eficacia frente a todos, es decir, sirve para acreditar todo lo relativo a una finca que conste en el registro, tanto de titularidades actuales como antiguas, y tanto

P á g i n a 136 | 988

respecto a derechos vigentes como extinguidos. Este documento sirve para hacer valer y probar tales derechos frente a terceras personas, físicas, jurídicas, tribunales e instituciones y organismos públicos y es, legalmente, el único medio para ello.

La certificación más usual en la práctica es la que se conoce como "de dominio y cargas" o simplemente "certificación de la finca", que comprende los datos vigentes en cuanto a su descripción completa, su propietario o propietarios, los derechos que puedan haberse constituido sobre la propiedad, como el arrendamiento, el usufructo o el uso, y las cargas que pesen sobre la finca, (hipotecas, embargos, servidumbres, afecciones fiscales, etc.), o bien la circunstancia de estar libre de ellas.

Se pueden solicitar directamente en el Registro o bien de forma telemática a través del portal web del Colegio de Registradores www.registradores.org

Bloque = Glosario | Fuente = Sector_Privado | Tipología = Notarios_R, G_adm, SocInf | [enlace](#)

Certificación registral electrónica --> Acreditación y verificación de las representaciones que resulten de un documento público notarial o certificación de un Registro Mercantil [ir](#)

Certificación TEMPEST

El CCN es la autoridad de certificación TEMPEST en el ámbito del Ministerio de Defensa y como tal es el responsable del desarrollo de la normativa para la protección de los equipos/sistemas y las instalaciones donde se procesa información clasificada. Al igual que sucede en otros países miembros de la OTAN, las normas nacionales están basadas o se desarrollan para ser compatibles con las de la Alianza. En algunos casos, estas normas son particularizadas y extendidas para adecuarse a las necesidades propias de la Administración española, principalmente en lo relacionado con la evaluación de los equipos de cifra o la evaluación del riesgo presentado por instalaciones debido a su poca atenuación frente a las radiaciones indeseadas objeto del estudio TEMPEST.

Estas normas permiten disponer de tres niveles diferentes de protección de los que derivan tres tipos de equipos/sistemas con diferentes grados de supresión de estas emisiones. Esta clasificación permite un uso racional de los medios sin reducir por ello los requisitos de seguridad necesarios.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Certificación y firma electrónica --> Encomienda de gestión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre [ir](#)

Certificación. Organismo de --> CNN-CERT [ir](#)

Certificación. Prestadores de Servicios --> Prestador de Servicios de Certificación [ir](#)

Certificación-declaración de atributos electrónicos --> EAA [ir](#)

Certificaciones administrativas. Obtención --> Carpeta Ciudadana del sector público estatal [ir](#)

Certificaciones de Registros de Licitadores

...

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Nota: Operador económico = Asociado a contratista. Empresas, autónomos y ciudadanos en la LCSP. Se contraponen a Poder adjudicador.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a096 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Certificaciones de seguridad --> Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad [ir](#)

Certificaciones del Registro Civil

1. Las certificaciones podrán ser literales o en extracto. Salvo solicitud expresa en sentido contrario, se expedirá certificación en extracto. Si no constara ningún asiento, la certificación será negativa.

2. Las certificaciones literales comprenderán la totalidad del contenido del asiento o asientos a que se refieran.

3. Las certificaciones en extracto contendrán los datos que se determinen reglamentariamente.

Artículo 81. Expedición de certificaciones ... se expedirán por medios electrónicos. Excepcionalmente, también se podrán expedir por medios no electrónicos. A petición del interesado, las certificaciones podrán ser bilingües....

Certificaciones electrónicas de Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a083 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Certificaciones en el ámbito local

Art. 204 Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Secretario, salvo precepto expreso que disponga otra cosa.

Art. 205 Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su 'visto bueno', para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de la Unidad al que corresponda, llevarán el sello de la Corporación y se reintegrarán, en su caso, con arreglo a la respectiva Ordenanza de exacción, si existiere.

Ver RD 128/2018 DA8ª que habilita a la AAA y al Sello de Órgano

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 2568/1986 en a204 | Tipología = AE, AAA | [enlace](#)

Certificaciones notariales --> Testimonios, certificaciones y almacenamiento de notificaciones electrónicas [ir](#)

Certificada, Servicio de entrega --> Servicio de entrega electrónica certificada [ir](#)

Certificada. Contabilidad --> Obligaciones tributarias formales [ir](#)

Certificado

Un certificado es un documento emitido y firmado por la Autoridad de Certificación que identifica una clave pública con su propietario. Cada certificado está identificado por un número de serie único y tiene un periodo de validez que está incluido en el certificado.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Certificado anónimo rastreable

Un Certificado anónimo rastreable, también conocido como TAC (del inglés Traceable Anonymous Certificate), es un certificado de clave pública en el que se asocia una clave pública a un seudónimo siempre que el propietario de la clave privada asociada, usuario, demuestre su identidad válida. El sistema asegura que cada usuario tiene uno y solo un único seudónimo y que, si es necesario, es posible obtener la identidad asociada a cualquier seudónimo de certificado.

Este tipo de certificados son presentados a través del RFC 5636. Este RFC define un protocolo para emitir certificados X.509 de entidad final anónima que contienen seudónimos en lugar de la identidad del usuario actual en el campo Sujeto. El protocolo, sin embargo, asegura la rastreabilidad a partir del seudónimo de la identidad del usuario bajo la petición de una parte confiable, mandamiento judicial, por ejemplo.

El objetivo del mecanismo es ocultar la identidad del usuario en un contexto de aplicaciones basadas en PKI (por privacidad). Para ello establece reparte la funcionalidad en dos entidades para que ninguna de ellas pueda revelar la identidad real del usuario. Sin embargo, el sistema también establece un mecanismo, que bajo ciertas circunstancias, permiten a ambas entidades colaborar para revelar la verdadera identidad del usuario.² Es necesario que las dos autoridades colaboren para que puedan revelar la identidad de la entidad detrás del certificado anónimo

Ver: Pseudo-anonimato y pseudonimidad

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, I_FE | [enlace](#)

Certificado avanzado. No

El 'Certificado avanzado' no existe como concepto regulado. Los certificados electrónicos norma X.509 no debería ser ni básicos, ni avanzados, ni cualificados. Son y tienen determinados perfiles. Su uso es necesario para identificarse, para firmar o para cifrar.

- Identificación. Cualquier certificado es válido y el proceso no está calificado con ningún adjetivo.
- Firma. Su robustez es dependiente del soporte del certificado empleado para realizarla que se indica en un atributo que se incluye en el momento de su expedición (por el servicio de confianza). Es el resultado de la operación, la firma, la que puede ser avanzada o cualificada.

- Cifra. No relevante para la AE y no es un tema tratado en eIDAS

Notas:

- La confusión la crea la norma el referirse a los 'certificados cualificados'. Deberían ser 'certificados electrónicos', sin más. Su estructura y contenido general no depende del soporte en el que usarán (SW o HW).
- Dentro de los perfiles de certificado cualificado (CPS = Certificate Practice statement) hay un OID (object identifier) para indicar que el certificado se utiliza en un contexto que incluye el posible 'Dispositivo Cualificado de Creación de Firma'. Si no se incluye ese OID en el certificado cualificado, no se considera que se asocie a un DCCF.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE

certificado COVID --> Certificado Digital Covid Europeo [ir](#)

Certificado COVID --> Decisión de Ejecución UE 2021/1073 [ir](#)

Certificado cualificado

Un certificado de firma electrónica que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento UE 910/2014. Nota: a partir del 1 de julio 2016, los certificados de sede (clasificación 3 en @firma) y sello (clasificación 4 en @firma) según la Ley 11/2007 pasarán a considerarse como no cualificados

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a028 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Certificado cualificado

Un certificado de firma electrónica que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones, electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, I_FE | [enlace](#)

Certificado cualificado de firma electrónica

Un certificado de firma electrónica que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento UE 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. (Similar redacción en eIDAS)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas, I_FE | [enlace](#)

Certificado cualificado de sello electrónico

Certificado de sello electrónico que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo III del Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones, electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, I_FE | [enlace](#)

Certificado cualificado de sello electrónico en eIDAS

Es un certificado de sellos electrónicos que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo III

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Certificado de Acreditación

Es el primero de los usos de un certificado digital X.509: autenticación (Acreditación en términos administrativos). Similar a la exhibición del DNI para acceder a lugares y datos. No se firma nada. Sólo se presenta credencial reconocida firmada por la Autoridad de Certificación emisora. Otros usos: firmar y cifrar.

Determinar si se requiere acreditación para el uso del registro electrónico. Hay que distinguir entre el acto de presentación de una solicitud y la firma de la solicitud. No parece adecuado que deba de ser el director general de una empresa, apoderado de la misma, el que tenga que realizar el registro telemático de la solicitud de firma.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Certificado de antecedentes penales

Definición: Documento que permite acreditar la carencia de antecedentes penales o, en su caso, la existencia de los mismos.

Regulación: Orden JUS/2871/2010, de 2 de noviembre, por la que se determinan los requisitos y condiciones para tramitar por vía telemática las solicitudes de los certificados de antecedentes penales.

Obtención:

http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1200666550200/Tramite_C/1215326256568/Detalle.html

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2010/2871/JUS | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Certificado de atributos

Conjunto de atributos de un usuario junto con alguna otra información, hechas infalsificables por el cifrado con la clave privada de la autoridad de certificación que la emitió. Registro que liga una persona física con datos relacionados con su actividad, sus estudios, pertenencia a asociaciones... Este certificado sirve para respaldar que el ciudadano puede realizar determinadas acciones como miembro de un colectivo.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Certificado de Autenticación

Tiene como finalidad garantizar electrónicamente la identidad del ciudadano al realizar una transacción telemática. El Certificado de Autenticación (Digital Signature) asegura que la comunicación electrónica se realiza con la persona que dice que es. El titular podrá a través de su certificado acreditar su identidad frente a cualquiera ya que se encuentra en posesión del certificado de identidad y de la clave privada asociada al mismo.

El uso de este certificado no está habilitado en operaciones que requieran no repudio de origen, por tanto, los terceros aceptantes y los prestadores de servicios no tendrán garantía del compromiso del titular del DNI con el contenido firmado. Su uso principal será para generar mensajes de autenticación (confirmación de la identidad) y de acceso seguro a sistemas informáticos (mediante establecimiento de canales privados y confidenciales con los prestadores de servicio).

Este certificado puede ser utilizado también como medio de identificación para la realización de un registro que permita la expedición de certificados reconocidos por parte de entidades privadas, sin verse estas obligadas a realizar una fuerte inversión en el despliegue y mantenimiento de una infraestructura de registro.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Certificado de autenticación de sitio web

Es una declaración que permite autenticar un sitio web y vincula el sitio web con la persona física o jurídica a quien se ha expedido el certificado

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Certificado de autenticación de sitio web cualificado --> QWAC [ir](#)

Certificado de cifra

Permite asegurar la confidencialidad de los datos cifrados por un emisor, para un receptor. En la práctica administrativa no se ha procedido a la cifra (salvo en el ejército y en las misiones diplomáticas españolas, en el extranjero). Los ciudadanos y empresas han presentado y recibido documentación 'en claro' (no confundir con destinatario específico para preservar la intimidad, honor, credo y salud). Tercer uso. del certificado X.509. Otros usos. Acreditación y firma.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Certificado de componente

Certificado de componente informático genérico es aquel que se utiliza habitualmente para establecer conexiones seguras entre componentes informáticos genéricos.

Su utilización permitirá garantizar la integridad y confidencialidad de las comunicaciones de datos entre componentes o servicios. Puede también realizar la firma.

Da soporte al concepto de Sello de la entidad, que acredita a la Sede electrónica y que no puede ser utilizado para la firma (es sólo uno) y el sistema de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada (múltiples).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Certificado de Entidad sin Personalidad Jurídica

La FNMT-RCM también emite certificados electrónicos para que las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (comunidades de bienes, sociedades civiles, UTES, fondos de inversión, etc.) puedan relacionarse de forma telemática con la AEAT.

De igual forma, este certificado vincula a su Suscriptor (entidad sin personalidad jurídica) unos Datos de verificación de Firma y confirma su identidad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Certificado de firma electrónica

Es una declaración electrónica que vincula los datos de validación de una firma con una persona física y confirma, al menos, el nombre o el seudónimo de esa persona

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Certificado de firma electrónica (factor de autenticación)

Una declaración electrónica que vincula los datos de validación de una firma con una persona física o jurídica y confirma, al menos, el nombre o el seudónimo de esa persona.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Certificado de firma electrónica centralizado

Es el emitido como Certificados Reconocido o cualificado, vincula una serie de datos personales del ciudadano a unas determinadas claves, para garantizar la integridad y no repudio. Esta información está firmada electrónicamente por la Autoridad de Certificación creada al efecto.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Certificado de Marca Verificada (VMC)

Aún no contemplado en el ordenamiento jurídico. Un certificado de marca verificada (VMC) es un certificado digital emitido por una autoridad de certificación que verifica la propiedad del logotipo. Su logotipo debe ser una marca registrada antes de recibir un VMC.

Un VMC verifica que la organización sea el propietario legal del logotipo de su marca. El uso de un logotipo con un VMC ayuda a evitar que los spammers y otros usuarios malintencionados utilicen logotipos de marcas que no son de su propiedad. Un logotipo que es una marca registrada es más difícil de suplantar o falsificar porque está verificado por la organización de marcas registradas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Certificado de persona física

El certificado de persona física, también denominado Certificado de usuario Clase 2 CA, es la certificación electrónica expedida por la FNMT-RCM que vincula a su Suscriptor unos Datos de verificación de Firma y confirma su identidad personal.

Este certificado le permitirá identificarse de forma telemática y firmar o cifrar documentos electrónicos.

Ver: Certificado de representante y sello

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Certificado de persona jurídica

Histórico. Desde Reglamento UE N° 910/2014 denominado 'de representante' que es una persona física. El certificado de Persona Jurídica era la certificación electrónica expedida por la FNMT-RCM que vincula a su Suscriptor (persona jurídica) unos Datos de verificación de Firma y confirma su identidad conjuntamente con la del Solicitante del certificado (persona física con poderes suficientes para custodiar dicho certificado).

Ver: Sello de Órgano

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec

Certificado de proveedor en FAcE

El sistema no requiere que los proveedores o un tercero para presentar una factura en FAcE deban previamente darse de alta en el sistema. A través del portal face.gob.es pueden, sin alta previa, remitir facturas a la oficina contable destinataria.

Sin embargo, para la remitir facturas de manera automática a través de las APIs de Web Services que FAcE pone a disposición de los proveedores es necesario un registro previo del proveedor que va a remitir las facturas.

La seguridad que implementa FAcE a nivel de comunicación por servicios web requiere firmar los mensajes que se remitan a través de esta interfaz con certificado electrónico reconocido soportado por la plataforma @firma del MINHFP.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Certificado de pseudónimo (seudónimo) --> Protección de datos eIDAS [ir](#)

Certificado de representación

Los certificados de representante son cualificados de acuerdo al Reglamento UE N° 910/2014. Tipos:

- Para Administrador Único o Solidario. No los hay para administradores mancomunados en que debe de firmar dos o más.
- Para personas físicas como representantes de las personas jurídicas para su uso en sus relaciones con las Administraciones públicas, entidades y organismos públicos, vinculados o dependientes de las mismas.
- Para Entidad sin Personalidad Jurídica. Se expiden a las personas físicas como representantes de las entidades sin personalidad jurídica en el ámbito tributario y otros previstos en la legislación vigente.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Certificado de Representante

Establecido por el Reglamento UE N° 910/2014. Su antecedente es el certificado de persona jurídica. Emitidos para:

- Administradores únicos o solidarios
 - de Representación de Persona Jurídica. Se expide a las personas físicas como representantes (cuando no se trate de Administradores únicos o solidarios) de las personas jurídicas para su uso en sus relaciones con aquellas Administraciones Públicas, Entidades y Organismos Públicos, vinculados o dependientes de las mismas. Letra NIF A, B, C, D, F, G, J, N, Q, R, S, P, V
 - de Representación de Entidad sin Personalidad Jurídica. Letra NIF E, H, N, P, S, U, V, W
- Sentencia del Tribunal Supremo de 28/09/2021:
- El administrador único de una sociedad anónima ostenta la representación externa de la misma, por lo que puede actuar como representante de dicha entidad ante la Administración Pública sin necesidad de disponer de un poder específico para ello, dado que su representación la ostenta ex lege mientras esté vigente su nombramiento.
 - El administrador único que ha obtenido del organismo certificador competente un certificado de firma electrónica que le habilita para actuar telemáticamente en representación de una persona jurídica no necesita aportar, mientras esté vigente dicho certificado, un poder de representación de la sociedad con motivo de cada actuación concreta ante la Administración.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Certificado de representante --> RD 2015-949 [ir](#)

Certificado de sede --> Identificación de las Administraciones Públicas. Sistemas de [ir](#)

Certificado de sede --> Sede electrónica [ir](#)

Certificado de sello electrónico

Es una declaración electrónica que vincula los datos de validación de un sello con una persona jurídica y confirma el nombre de esa persona

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Certificado de seudónimo. NIP --> Certificados electrónicos de empleado público con número de identificación profesional [ir](#)

Certificado de verificación documental

El documento de aportación voluntaria emitido a instancia de la persona interesada por una entidad colaboradora de certificación acreditada de acuerdo con lo establecido en el capítulo V del título II de esta Ley, las normas reglamentarias de desarrollo y la normativa sectorial específica de aplicación.

Es una nueva versión del Justificante profesional que nació en 1977 para la DGT

Bloque = Glosario | Fuente = --- en a003 | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Certificado Digital Covid Europeo

Es un documento híbrido, que se puede usar con soporte papel o digital (app móvil) para indicar si un viajero está vacunado contra el COVID-19, se ha realizado tests para comprobar que no está infectado o ha superado la enfermedad. Facilita la seguridad y la libre circulación durante la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 dentro de la UE.

Puede utilizarse en todos los Estados miembros de la UE e Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Desde el punto de vista de la AE, los QR son auto contenidos en datos y firmados electrónicamente. No existe un repositorio centralizado. Son documentos al portador usuario. Es un eMRTD (electronic Machine Readable Travel Documents) de ICAO.

Acepta como válidas las vacunas aprobadas por la Agencia Europea del Medicamento (EMA) o en la lista de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Certificado electrónico

Documento emitido y firmado por la Autoridad de Certificación que identifica una clave pública con su propietario. Cada certificado está identificado por un número de serie único y tiene un periodo de validez que está incluido en el certificado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, I_FE | [enlace](#)

Certificado electrónico centralizado --> Firma centralizada [ir](#)

Certificado electrónico como poder

El TS reitera su doctrina de interés casacional establecida en sus sentencias de 28 de septiembre y 25 de octubre de 2021, citadas en este debate (recursos 1379/2020 y 706/2020 respectivamente) en el sentido de que el administrador único de una sociedad anónima ostenta la representación externa de la misma, por lo que puede actuar como representante de dicha entidad ante la Administración Pública sin necesidad de disponer de un poder específico para ello, dado que su representación la ostenta ex lege mientras esté vigente su nombramiento.

Roj: STS 860/2022 - ECLI:ES:TS:2022:860

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = I_FE, Judicial | [enlace](#)

Certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica --> Acreditación de la representación mediante certificado electrónico cualificado de representante [ir](#)

Certificado electrónico de empleado público cualificado --> Sistemas de firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas [ir](#)

Certificado electrónico de empleado público para la firma --> Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas [ir](#)

Certificado electrónico en Ley 18/2011

Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en an | Tipología = I_FE, Justicia | [enlace](#)

Certificado electrónico reconocido

Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica (derogada por Ley 6/2020), son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que preste.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 18/2011 en an | Tipología = Justicia, G_normas | [enlace](#)

Certificado en la nube --> Clave Firma [ir](#)

Certificado europeo de ciberseguridad

Documento expedido por el organismo pertinente que certifica que determinado, producto, servicio o proceso de TIC ha sido evaluado para verificar que cumple los requisitos específicos de seguridad establecidos en un esquema europeo de certificación de la ciberseguridad;

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Certificado médico de defunción

En ningún caso podrá efectuarse la inscripción de defunción sin que se haya presentado ante el Registro Civil el certificado médico de defunción. En el certificado, además de las circunstancias

Página 143 | 988

necesarias para la práctica de la inscripción, deberán recogerse aquellas que se precisen a los fines del Instituto Nacional de Estadística y, en todo caso, la existencia o no de indicios de muerte violenta y, en su caso, la incoación o no de diligencias judiciales por el fallecimiento si le fueran conocidas o cualquier motivo por el que, a juicio del facultativo, no deba expedirse la licencia de enterramiento.

...

Nota: En vigor el 15.10.2015 con redacción Ley 19/2015.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a066 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Certificado o certificación en su denominación tradicional --> Credenciales verificables. Norma [ir](#)

Certificado plurilingüe --> Expedición de certificaciones plurilingües de las actas del Registro Civil [ir](#)

Certificado raíz

Un certificado raíz es un certificado emitido por la Autoridad de Certificación para sí misma. En este certificado consta la clave pública de la Autoridad de Certificación y por tanto será necesario para comprobar la autenticidad de cualquier certificado emitido por ella. Es el certificado origen de la cadena de confianza.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Certificado reconocido

Término en desuso. Era el certificado expedido por un Prestador de Servicios de Certificación que cumple los requisitos establecidos en la Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten, de conformidad con lo que dispone el capítulo II del Título II de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica (derogada por Ley 6/2020).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Certificado, documento administrativo o externo

El certificado es un tipo de texto administrativo empleado para constatar un determinado hecho. Se produce normalmente a instancias de quien lo recibe, y por una persona con autoridad suficiente dentro de la institución, para establecer que se ha cumplido con lo afirmado en el documento.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, Interoperabilidad, G_tec | [enlace](#)

Certificado, sin --> Simplificación para la tramitación de los procedimientos de las entidades gestoras de la Seguridad Social [ir](#)

Certificado. Correo Electrónico --> Notificación [ir](#)

Certificado. Documento de constancia --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Certificados a presentar, No --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Certificados administrativos. Consideración de --> Transmisiones de datos (1 de 2) [ir](#)

Certificados cualificados de sello electrónico

1. Los certificados cualificados de sello electrónico cumplirán los requisitos establecidos en el anexo III.
2. Los certificados cualificados de sello electrónico no estarán sometidos a ningún requisito obligatorio que exceda de los requisitos establecidos en el anexo III.
3. Los certificados cualificados de sello electrónico podrán incluir atributos específicos adicionales no obligatorios. Esos atributos no afectarán a la interoperabilidad y reconocimiento de los sellos electrónicos cualificados.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a038 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Certificados cualificados. Expedición --> Expedición de certificados electrónicos cualificados [ir](#)

Certificados de adecuación --> ENAC [ir](#)

Certificados de Componente

La FNMT-RCM también emite certificados electrónicos para la identificación de servidores o aplicaciones informáticas heredando la confianza de la FNMT-RCM como Autoridad de Certificación. Dentro de esta categoría ponemos a su disposición certificados de servidor SSL/TLS, certificados SAN, certificados 'wildcard' (comodín), certificados para componentes informáticos genéricos o de firma de código.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Certificados de Criterios Comunes en el campo de la Seguridad de la Tecnología de la Información --> Arreglo sobre el Reconocimiento de los Certificados de Criterios Comunes en el campo de la Seguridad de la Tecnología de la Información [ir](#)

Certificados de Identidad Pública

Emitidos como Certificados Reconocidos, vinculan una serie de datos personales del ciudadano a unas determinadas claves, para garantizar la autenticidad, integridad y no repudio. Esta información está firmada electrónicamente por la Autoridad de Certificación creada al efecto.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Certificados eIDAS transfronterizos --> Sistemas de identificación electrónica notificados [ir](#)

Certificados electrónicos --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Certificados electrónicos --> Interoperabilidad en la política de firma electrónica y de certificados en RD 4/2010 [ir](#)

Certificados electrónicos cualificados de firma o de sello --> Sistemas de identificación, firma y verificación [ir](#)

Certificados electrónicos de empleado público con número de identificación profesional

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.3 de este Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los prestadores cualificados de servicios de confianza podrán consignar un número de identificación profesional en el certificado electrónico de empleado público, a petición de la Administración en la que presta servicios el empleado o empleada de que se trate, si dicho certificado se va a utilizar en actuaciones que afecten a información clasificada, a la seguridad pública, a la defensa nacional o a otras actuaciones para cuya realización esté legalmente justificado el anonimato. Estos certificados se denominarán «certificados electrónicos de empleado público con número de identificación profesional».

2. En el ámbito estatal corresponderá solicitar la consignación de un número de identificación profesional del empleado o empleada público a la persona titular de la Subsecretaría del ministerio o a la persona titular de la Presidencia o de la Dirección del organismo público o entidad de derecho público en el que preste servicios el empleado o empleada público.

3. La Administración solicitante del certificado conservará la documentación acreditativa de la identidad del titular.

4. Los certificados electrónicos de empleado público con número de identificación profesional serán cualificados y se ajustarán a lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y la legislación vigente en materia de identidad y firma electrónica y tendrán idéntico uso, capacidad y funcionalidad que el certificado electrónico de empleado público, aunque limitados a las actuaciones que justificaron su emisión.

5. Las autoridades públicas competentes y los órganos judiciales, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo con la normativa vigente, podrán solicitar la revelación de la identidad del titular de un certificado de empleado público con número de identificación profesional mediante petición oficial dirigida a la Administración responsable de su custodia.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a023 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Certificados electrónicos de firma --> Firma admitidos por las Administraciones Públicas, Sistemas de [ir](#)

Certificados electrónicos. Atributos --> Atributos mínimos de los certificados electrónicos cuando se utilizan para la identificación de las personas interesadas ante las Administraciones Públicas [ir](#)

Certificados en el ámbito local --> Certificaciones en el ámbito local [ir](#)

Certificados nacimiento y defunción --> Obligados a promover la inscripción de nacimiento [ir](#)

Certificados no reconocidos en los procedimientos y servicios del Servicio Público de Empleo Estatal y las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social

Disposición adicional octava. Durante un período transitorio de dos años, podrán seguir utilizándose certificados no reconocidos en los procedimientos y servicios del Servicio Público de Empleo Estatal y las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, existentes a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, sin que, durante el referido plazo, les resulte aplicable lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, respecto a la admisión de los certificados reconocidos incluidos en la lista de servicios de confianza.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 15/2014 en daoctava | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Certificados Notariales Personales de Representación Personal (CPR)

Permiten a un representante de una persona física dotarse de firma electrónica reconocida con la que poder realizar trámites con la administración y en sus transacciones privadas actuando en virtud de su representación. Los certificados se emiten con las máximas garantías de seguridad ante Notario que realiza todo el proceso de registro. Para garantizar la máxima seguridad de los certificados y el nivel de firma cualificado establecido por eIDAS los certificados únicamente se entregan en tarjeta criptográfica certificada como dispositivo seguro de creación de firma.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, RROO | [enlace](#)

Certificados reconocido o cualificado de autenticación de sitio web --> Sede electrónica [ir](#)

Certificados. Clasificación eIDAS --> Clasificación de los certificados en eIDAS [ir](#)

Certificados. Funcionarios --> Certificados electrónicos de empleado público con número de identificación profesional [ir](#)

Certificados. NTI --> Resolución 2016-1027 PFE [ir](#)

Certificados. Política --> Política de firma electrónica y de certificados en el ámbito estatal [ir](#)

Certificados. Requisitos eIDAS --> Requisitos de los certificados cualificados de firma electrónica [ir](#)

Certificate Revocation List --> Listas de Certificados Revocados o Listas de Revocación de Certificados [ir](#)

CERTSI

El CERT de Seguridad e Industria (CERTSI), es la Capacidad de Respuesta a incidentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y del Ministerio del Interior. Por Acuerdo del Consejo Nacional de Ciberseguridad de 29 de mayo de 2015, el CERTSI es el CERT Nacional competente en la prevención, mitigación y respuesta ante incidentes cibernéticos en el ámbito de las empresas, los ciudadanos y los operadores de infraestructuras críticas.

Operado técnicamente por INCIBE.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, Servicios | [enlace](#)

CES --> Correspondencia Interadministrativa [ir](#)

Cese en el destino --> Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional [ir](#)

Cesión altruista de datos

Todo intercambio voluntario de datos basado en el consentimiento de los interesados para que se traten sus datos personales, o en el permiso de los titulares de datos para que se usen sus datos no personales, sin ánimo de obtener o recibir una gratificación que exceda de una compensación relativa a los costes en que incurran a la hora de facilitar sus datos, con objetivos de interés general tal como se disponga en el Derecho nacional, en su caso, como, por ejemplo, la asistencia sanitaria, la lucha contra el cambio climático, la mejora de la movilidad, la facilitación del desarrollo, elaboración y difusión de estadísticas oficiales, la mejora de la prestación de servicios públicos, la elaboración de políticas públicas o la investigación científica de interés general.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | Tipología = RISP, G_adm | [enlace](#)

Cesión datos padronales --> Averiguar domicilio [ir](#)

Cesión datos tributarios o de Seguridad Social

La regla general que resulta de los artículos 95 de la LGT y 77 de TRLGSS consiste en que no procede el acceso a los datos tributarios o de la Seguridad Social por tener carácter reservado, de modo que la excepción, en virtud de la cual ese carácter reservado «cede» para permitir la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones con cargo a fondos públicos, tiene que ser interpretada y aplicada restrictivamente, y esta interpretación y aplicación restrictiva difícilmente se compadece con el criterio de entender que en cuantas ocasiones el órgano gestor de la subvención precise acceder a los datos que obran en poder de la AEAT o de la TGSS ello obedece a la lucha contra el fraude en la obtención de subvenciones o ayudas públicas, pues ello desnaturalizaría el carácter restrictivo que, insistiendo en lo dicho, tiene la cesión de datos tributarios o de la Seguridad Social.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = P_Datos

Cesión datos. Permiso por mandato legal --> Práctica de las notificaciones por medios electrónicos. Caso JCCM [ir](#)

Cesión de crédito

Transmisión de crédito de una persona a otra, aunque manteniéndose sin variación el contenido de la obligación.

El TS, Sala de lo Civil, nº 624/2005, de 18/07/2005, Rec. 546/1999 estipula que la 'sustitución de la persona del acreedor por otra respecto al mismo crédito, es admitida, con carácter general, por el Art. 1112, Código Civil y está regulada, con carácter particular, en los Art. 1526, Código Civil y siguientes del mismo cuerpo legal, como negocio jurídico, sea o no contrato de compraventa, y supone un cambio de acreedor quedando el nuevo con el mismo derecho que el anterior, permaneciendo incólume la relación obligatoria'.

Los sujetos de la cesión del crédito son el cedente (inicial titular del crédito) y el cesionario (adquiere el crédito). El deudor cedido (deudor original) no es parte en el negocio de cesión al no tener que manifestar ningún consentimiento para que se produzca. Basta solo el del cedente y cesionario.

FACe contempla la figura

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Fac_IVA, G_adm | [enlace](#)

Cesión de datos AAA --> Transmisiones de datos (1 de 2) [ir](#)

Cesión de datos obrantes en otras AAPP --> Potestad de verificación de las Administraciones Públicas [ir](#)

Cesión de datos padronales --> Acceso y cesión de datos padronales [ir](#)

Cesión de datos padronales --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Cesión de datos sólo por consentimiento o ley --> Base de datos de coordinación de los padrones municipales del INE [ir](#)

Cesión indebida de certificados digitales. Ordenador de un tercero --> Custodia por PF. Responsabilidad de [ir](#)

Cesión o comunicación de datos

Tratamiento de datos que supone su revelación a una persona distinta del interesado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Cesionario (SCSP)

Organismo que solicita los datos en virtud de un procedimiento o trámite. Consumirá los datos/transmisiones a través de un requirente

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

CEST --> Hora CEST y CET [ir](#)

CET --> Hora CEST y CET [ir](#)

CETIC --> Comisión de Estrategia TIC [ir](#)

CETIC Comisión de Estrategia TIC --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

CGN --> Plataforma tecnológica ley hipotecaria [ir](#)

CGPJ --> Consejo General del Poder Judicial [ir](#)

Ch@ve 365 en Galicia --> Cl@ve [ir](#)

Chat para Videoasistencia --> Administraciones de asistencia Digital Integral [ir](#)

Chatbot

Software que simula una conversación real con una persona, gracias a una interfaz que se construye con frases ejemplo para detectar intenciones. Puede ubicarse en altavoces inteligentes, CRM's, Asistentes con vídeo, redes sociales y páginas Web.

Son conocidos el Siri de Apple, el Ok Google de Alphabet, el Alexa de Amazon, el Watson de IBM, el Bixby de Samsung o el Cortana de Microsoft

Hacen uso de:

NLU = Natural Language Understanding

STT = Speech to text

TTS = Text to Speech

NLU = Natural Language Understanding

NLG = Natural Language Generation

RASA = Plataforma Open Source rasa.com

Katkit = Plataforma Open Source datos abiertos Xatkit.com

No están regulados. Los portales de las AAPP empiezan a introducirlos

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_adm | [enlace](#)

ChatGPT --> GPT4 [ir](#)

ChatGPT posición UE --> IA. Posición europea ChatGPT [ir](#)

Checklist cumplimiento AE EELL

Checklist del grado de cumplimiento de los ítems necesarios para la implantación de la administración electrónica en una entidad local. Recomendaciones de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (AVAF)

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE | [enlace](#)

Chip --> Ley Europea de chips [ir](#)

Chip --> Matter [ir](#)

Chip, Tarjeta con --> Tarjeta inteligente [ir](#)

CIA. Confidencialidad, integridad y accesibilidad --> Ciberseguridad. Definición técnica [ir](#)

Ciber + Elemento base --> Video | Tele | Ciber + elemento base [ir](#)

Ciberamenaza

Amenaza a los sistemas y servicios presentes en el ciberespacio o alcanzables a través de éste.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Ciberataque

Cualquier conducta dolosa de individuos u organizaciones, conocidos o no, desarrollada a través del ciberespacio contra sistemas de información, con el propósito de sustraer, alterar, abusar, desestabilizar, inutilizar, destruir o eliminar activos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Ciberataque DoS --> Denegación de Servicio [ir](#)

Ciberataque. Deber de informar --> Delito. Deber de informar [ir](#)

Ciberataques complejos

El Centro Criptológico Nacional (CCN) y el Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE) han establecido una alianza estratégica [11.2021] para gestionar y dar respuesta a los ciberataques complejos que afecten al sector público. Gracias a este acuerdo reforzarán sus capacidades para luchar contra los ciberataques con un nivel de peligrosidad crítico o muy grave. Además, reducirán los tiempos de resolución de estos incidentes y mejorarán el conocimiento común de las ciberamenazas.

Por otro lado, con esta alianza impulsarán el Centro de Operaciones de Ciberseguridad que forma parte del Ministerio de Defensa, operado por el MCCE. De hecho, con el apoyo del CCN se aumentarán las capacidades de vigilancia y detección de amenazas, así como su capacidad de respuesta.

La cooperación entre el MCCE, el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) y CCN también se verá reforzada en lo que tiene que ver con la realización de inspecciones técnicas y auditorías técnicas o de cumplimiento sobre sistemas de información. Así como con el intercambio de información técnica, la promoción de herramientas o la colaboración en programas de formación y actividades relacionadas con la cultura de ciberseguridad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Ciberdelincuencia. Normas

El concepto es multidimensional. Engloba la defensa frente a la ciberdelincuencia, el ciberespionaje o los ciberataques realizados en el ciberespacio, que es donde se desarrolla la Administración por vía electrónica.

- Se traspuso la Directiva 2013/40/UE relativa a los ataques contra los sistemas de información y la interceptación de datos electrónicos cuando no se trata de una comunicación personal y la ciberdelincuencia (Ley Orgánica 1/2015)
- Ley 2/2015 por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo
- Ley Orgánica 13/2015 de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para ... la regulación de las medidas de investigación tecnológica (medidas investigación tecnológica, Registro remoto de sistemas, Agente encubierto de información en Red).

- Ley 36/2015 de Seguridad Nacional ya que constituye la base sobre la cual una sociedad puede desarrollarse, preservar su libertad y la prosperidad de sus ciudadanos, y garantizar la estabilidad y buen funcionamiento de las instituciones.

Ver: Guía

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Ciberdelito

Toda aquella acción antijurídica y culpable, que se da por vías informáticas o que tiene como objetivo destruir y dañar ordenadores, medios electrónicos y redes de Internet. Debido a que la informática se mueve más rápido que la legislación, existen conductas criminales por vías informáticas que no pueden considerarse como delito, según la 'Teoría del delito', por lo cual se definen como abusos informáticos (los tipos penales tradicionales resultan en muchos países inadecuados para encuadrar las nuevas formas delictivas), y parte de la criminalidad informática. La criminalidad informática consiste en la realización de un tipo de actividades que, reuniendo los requisitos que delimitan el concepto de delito, sean llevados a cabo utilizando un elemento informático.

Los delitos informáticos son aquellas actividades ilícitas que: (a) Se cometen mediante el uso de computadoras, sistemas informáticos u otros dispositivos de comunicación (la informática es el medio o instrumento para realizar un delito); o (b) Tienen por objeto causar daños, provocar pérdidas o impedir el uso de sistemas informáticos (delitos informáticos).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Ciberdelitos a menores

Guía editada en 2016 orientada a jóvenes preparada por la AEPD de título 'Se legal en internet'

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = P_Datos, G_tec | [enlace](#)

Ciberdelitos en el Código Civil --> Delitos cibernéticos en el código civil [ir](#)

Ciberdelitos. Glosario

Iniciativa de AEDI. Permite conocer e identificar los delitos informáticos de forma rápida y sencilla.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = SocInf, Seguridad, Buscador | [enlace](#)

Ciberespacio

Dominio global y dinámico compuesto por infraestructuras de tecnología de la información - incluyendo internet-, redes de telecomunicaciones y sistemas de información que configura un ámbito virtual.

De la Wikipedia:

El ciberespacio o el ciberinfinito es una realidad simulada que se encuentra implementada dentro de los ordenadores y de las redes digitales de todo el mundo. No debe confundirse con Internet ya que el primer concepto es más amplio que el segundo, el término se refiere a menudo a los objetos e identidades que existen dentro de la misma red informática mundial, así que se podría decir, metafóricamente, que una página web 'se encuentra en el ciberespacio'. Según esta interpretación, los acontecimientos que tienen lugar en Internet no están específicamente ocurriendo en los países donde los participantes o los servidores se encuentran físicamente, sino 'en el ciberespacio', en ese intangible al que como por arte de magia podemos acceder todos quienes tenemos computadora en nuestros hogares o en nuestros lugares de trabajo. Por el momento la identidad y localización física de los participantes resulta imposible o muy difícil de determinar, debido a la comunicación generalmente anónima o bajo pseudónimo. Por ello, en el caso de Internet, no se podrían o no se deberían aplicar las Leyes de ningún país determinado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Ciberespacio. Estrategia --> Orden 2019-487-PCI Ciberseguridad [ir](#)

Ciberincidente

Incidente relacionado con la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones que se produce en el ciberespacio.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Ciberincidente --> Ampliación (de los plazos establecidos) [ir](#)

Ciberincidente --> Incidente de seguridad (Ciberincidente o incidente) [ir](#)

Ciberjusticia --> CEPEJ [ir](#)

Ciberjusticia en España

Promoción de la Ciberjusticia en España a través de la gestión del cambio (fase II) financiada por la Unión Europea a través del Programa de apoyo a las reformas estructurales y en cooperación con la DG Apoyo a las reformas estructurales de la Comisión Europea Duración junio 2020 - septiembre 2021

Objetivo. Ampliar la valoración de las herramientas alternativas del programa Justicia Digital, incluyendo las soluciones adoptadas por las Comunidades Autónomas con competencias en la administración de justicia y facilitar la uniformidad y coherencia de la Ciberjusticia española.

Beneficiarios y partes interesadas. Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE) y Comunidades Autónomas con competencias en la administración de justicia.

- Facilitación del proceso de implementación del Archivo Electrónico de Casos y del desarrollo de lineamientos para un código procesal electrónico;
- Sensibilización y capacitación de representantes de la Secretaría del CTEAJE, órgano coordinador de los diferentes actores involucrados en el desarrollo de la justicia digital.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Cibernético. Seguro --> Operador de servicios esenciales [ir](#)

Ciberseguridad

Todas las actividades necesarias para la protección de las redes y sistemas de información, de los usuarios de tales sistemas y de otras personas afectadas por las ciberamenazas;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2019/881 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Ciberseguridad --> Análisis del mercado de ciberseguridad de la nube [ir](#)

Ciberseguridad --> Directiva UE 2022/2555 NIS 2 [ir](#)

Ciberseguridad --> Lecciones aprendidas y recomendaciones de seguridad en el desarrollo de aplicaciones [ir](#)

Ciberseguridad --> Resolución 2018-12-27 [ir](#)

Ciberseguridad (seguridad de los sistemas de información)

La capacidad de las redes y sistemas de información de resistir, con un nivel determinado de fiabilidad, toda acción que comprometa la disponibilidad, autenticidad, integridad o confidencialidad de los datos almacenados, transmitidos o tratados, o los servicios correspondientes ofrecidos por tales redes y sistemas de información o accesibles a través de ellos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en Anexo IV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Ciberseguridad 2019. Estrategia --> Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019 [ir](#)

Ciberseguridad 5G --> RDL 2022-07 [ir](#)

Ciberseguridad de las redes y sistemas de información --> Directiva UE 2016-1148 [ir](#)

Ciberseguridad EELL --> Prontuario de ciberseguridad para EELL [ir](#)

Ciberseguridad EELL --> Prontuario de ciberseguridad para entidades locales [ir](#)

Ciberseguridad empresas --> Decálogo ciberseguridad empresas: una guía de aproximación para el empresario [ir](#)

Ciberseguridad en Directiva NIS --> Directiva UE 2022/2555 NIS 2 [ir](#)

Ciberseguridad Global, Índice de --> Global Cybersecurity Index [ir](#)

Ciberseguridad Nacional, estrategia --> Estrategia de Ciberseguridad Nacional [ir](#)

Ciberseguridad Pymes --> Guía de Ciberseguridad ICC para los Negocios [ir](#)

Ciberseguridad, Asociación --> ProtAAPP [ir](#)

Ciberseguridad, Herramientas --> Herramientas de Ciberseguridad [ir](#)

Ciberseguridad, Reglamento --> Reglamento UE 2019/881 [ir](#)

Ciberseguridad, reglamento --> Reglamento UE 2019/881 [ir](#)

Ciberseguridad. Acuerdo de Consejo de Ministros --> Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de mayo de 2021 sobre actuaciones urgentes en materia de ciberseguridad [ir](#)

Ciberseguridad. Agencia de la Unión Europea para la --> Reglamento UE 2013/526 [ir](#)

Ciberseguridad. Amenazas --> Amenazas de ciberseguridad para 2030 [ir](#)

Ciberseguridad. Centro de Operaciones de --> Centro de Operaciones de Ciberseguridad [ir](#)

Ciberseguridad. Consejo --> Consejo Nacional de Ciberseguridad [ir](#)

Ciberseguridad. Definición técnica

Según ISACA: Protección de activos de información, a través del tratamiento de amenazas que ponen en riesgo la información que es procesada, almacenada y transportada por los sistemas de información que se encuentran interconectados.

La norma ISO 27001 define activo de información como los conocimientos o datos que tienen valor para una organización, mientras que los sistemas de información comprenden a las aplicaciones, servicios, activos de tecnologías de información u otros componentes que permiten el manejo de la misma.

Por lo tanto, la ciberseguridad tiene como foco la protección de la información digital que 'vive' en los sistemas interconectados. En consecuencia, está comprendida dentro de la seguridad de la información.

La ciberseguridad implica la protección de tres aspectos, la tríada. La confidencialidad es uno de ellos, por supuesto; pero también hay que garantizar niveles adecuados de integridad y de disponibilidad. En la comunidad de la seguridad informática, la sigla "CIA" o también conocidas como la tríada de la CIA, hace énfasis en los tres principios fundamentales de la seguridad de la información: Confidencialidad, integridad y accesibilidad.

En el entorno de la AGE, se define en el RD 311/2022 Esquema Nacional de Seguridad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, G_tec | [enlace](#)

Ciberseguridad. Investigación --> Reglamento UE 2021/887 [ir](#)

Ciberseguridad. La tríada

La transposición de la Directiva 2013/40/UE a nuestro Código Penal (y a los Códigos Penales europeos), abre un nuevo marco legal relacionado con el cumplimiento normativo en materia de Ciberseguridad. La dificultad para integrar los conocimientos jurídicos y los tecnológicos en esta materia hace que se requiera una visión integral.

La ciberseguridad implica la protección de tres aspectos, la tríada. La confidencialidad es uno de ellos, por supuesto; pero también hay que garantizar niveles adecuados de integridad y de disponibilidad. En la comunidad de la seguridad informática, la sigla "CIA" o también conocidas como la tríada de la CIA, hace énfasis en los tres principios fundamentales de la seguridad de la información: Confidencialidad, integridad y accesibilidad.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Ciberseguridad. Medidas --> Directiva UE 2022/2555 [ir](#)

Ciberseguridad. Reglamento --> Reglamento UE 2019-881 [ir](#)

Ciclo de Deming

El ciclo de Deming, también conocido como ciclo PDCA (del inglés Plan-Do-Check-Act) o PHVA (de la traducción oficial al español como Planificar-Hacer-Verificar-Actuar) o espiral de mejora continua, es una estrategia basada en la mejora continua de la calidad, en cuatro pasos.

Es muy utilizado por los Sistemas de Gestión de la Calidad (SGC) y los Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), regulados por ISO, así como en modelos de Gestión de la Calidad Total (EFQM, Fundibeq, Malcolm Baldrige National Quality, etc).

Los resultados de la implementación de este ciclo permiten a las organizaciones una mejora integral de la competitividad, de los productos y servicios, mejorando continuamente la calidad, reduciendo los costos, optimizando la productividad, reduciendo los precios, incrementando la participación del mercado y aumentando la rentabilidad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Ciclo de vida de documentos electrónicos --> Tiempo de conservación y destrucción de documentos [ir](#)

Ciclo de vida de los documentos

Período comprendido entre el diseño de un documento y su eliminación o conservación permanente.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Ciclo de vida de servicios y sistemas

Las especificaciones de seguridad se incluirán en el ciclo de vida de los servicios y sistemas, acompañadas de los correspondientes procedimientos de control

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a036 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Ciclo de vida de servicios y sistemas en ENI

La conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad se incluirá en el ciclo de vida de los servicios y sistemas, acompañada de los correspondientes procedimientos de control.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a026 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Ciclo de vida de un documento electrónico

Conjunto de las etapas o períodos por los que atraviesa la vida del documento, desde su identificación en un sistema de gestión de documentos, hasta su selección para conservación permanente, de acuerdo con la legislación sobre Archivos de aplicación en cada caso, o para su destrucción reglamentaria.

(Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = AE, G_adm | [enlace](#)

Ciclo de vida del documento --> Modelo conceptual de descripción archivística: entidades, relaciones y atributos [ir](#)

Ciclo vital de los documentos

1. Con carácter general, los archivos integrados en el Sistema desarrollarán las siguientes funciones, en todas las fases del ciclo vital de los documentos:

a) Garantizar el acceso de los ciudadanos a los documentos públicos, en la forma dispuesta en el capítulo siguiente.

b) Facilitar a las unidades productoras el acceso a sus documentos.

c) Dar a los documentos el tratamiento técnico archivístico adecuado, según las normas internacionales y nacionales y las instrucciones y recomendaciones emanadas de la Comisión de Archivos de la Administración General del Estado, aplicables en función de la fase en que se encuentren los documentos de archivo, incluyendo las actuaciones pertinentes de conservación preventiva y activa.

d) Atender a lo dispuesto en los calendarios de conservación, en cuanto a los plazos de acceso, transferencia y, en su caso, eliminación de las series documentales custodiadas en cada tipo de archivo.

e) Colaborar en el desarrollo de los programas de digitalización, reproducción, descripción, planes archivísticos y otras actuaciones que puedan impulsarse desde los órganos de decisión del Sistema.

f) Emplear las nuevas tecnologías en el desarrollo de sus funciones y actividades.

g) Garantizar la integridad, autenticidad, fiabilidad, disponibilidad, confidencialidad y conservación de los documentos y expedientes electrónicos recibidos o almacenados, según lo establecido por la Ley 39/2015, en los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad, y demás normativa de desarrollo.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 en a014 | Tipología = Archivo | [enlace](#)

Ciclo vital de los documentos. Definición

Son las diferentes etapas por las que atraviesan los documentos desde que se producen hasta su eliminación conforme al procedimiento establecido, o en su caso, su conservación permanente

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 | Tipología = Archivo | [enlace](#)

CIE-9, CIE-10, CIE-10MC y CIE-10PCS. Clasificación internacional de enfermedades, diagnósticos y procedimientos --> Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud [ir](#)

CIF

El Código de identificación Fiscal (CIF) fue hasta 2008 el nombre del sistema de identificación tributaria utilizada en España para las personas jurídicas o entidades en general según regulaba el Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre.

Quedó derogado con efectos desde el 1 de enero de 2008 por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio de 2007 que define el uso del Número de identificación fiscal (NIF). Los valores de las letras son ampliados en la Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero de 2008, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

El actual CIF es el Código de Identificación Fiscal que ahora hace referencia al código del Estado de residencia, a efectos de tributación. NVAT. VIES (http://ec.europa.eu/taxation_customs/vies/vieshome.do?selectedLanguage=ES).

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2007 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

CIF ahora NIF --> NIF [ir](#)

Cifrado --> Protocolo electrónico notarial [ir](#)

Cifrado --> Requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos [ir](#)

Cifrado extremo a extremo

El cifrado de extremo a extremo (E2EE) es un sistema de comunicación en el que sólo los usuarios que comunican pueden leer los mensajes. En principio, evita que los posibles intrusos - incluidos los proveedores de telecomunicaciones, los proveedores de Internet e incluso el proveedor del servicio de comunicaciones- puedan acceder a las claves criptográficas necesarias para descifrar la conversación. Utilizado en aplicativos de Redes Sociales.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Cifrar

La encriptación o cifrado es un mecanismo de seguridad que permite modificar un mensaje de modo que su contenido sea ilegible, salvo para su destinatario. De modo inverso, la des encriptación o descifrado permitirá hacer legible un mensaje que estaba cifrado.

Usando criptografía de clave pública el emisor del mensaje cifrará el mensaje aplicando la clave pública del destinatario. Será por tanto el destinatario, el único que podrá descifrar el mensaje aplicando su clave privada.

ENS 5.4.2 Protección de la confidencialidad [mp.com.2] ... Se emplearán cifradores ... cifrará toda la información transmitida

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

CII (Cross Industry Invoice) --> BAKQ [ir](#)

CII. Factura --> Directiva 2014/55/UE [ir](#)

CIIU --> Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea [ir](#)

CIO --> Roles en la Seguridad [ir](#)

CIP-CA --> Código de Identificación Personal propio de cada ámbito territorial [ir](#)

CIRCABC

Communication and Information Resource Centre for Administrations, Business and Citizens. Recibe su nombre de la sede, que en traducción libre es, 'Centro de Recursos de Administraciones, Empresas y Ciudadanos para las Comunicaciones y la Información'. Herramienta de trabajo en grupo basada en tecnologías de Internet y en software de fuentes abiertas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

CIRCE --> Centro de Información y Red de Creación de Empresas [ir](#)

CIRCE. Crea y crece --> Ley 2022-18 'Crea y Crece' [ir](#)

CIRCE. Crea y crece --> Puntos de Atención al Emprendedor [ir](#)

Circunstancias para la revocación y suspensión de los certificados electrónicos --> Revocación y suspensión de los certificados electrónicos [ir](#)

Circunstancias, formatos y procedimientos de notificación --> Decisión de ejecución UE 2015/1984 [ir](#)

CIRST

Computer Security Incident Response Team (equipo de respuesta a incidentes de seguridad informática). El término CSIRT es el que se suele usar en Europa en lugar del término protegido CERT, registrado en EE.UU. por el CERT Coordination Center (CERT/CC)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, G_tec | [enlace](#)

CISE --> Activos semánticos. Buscador [ir](#)

CISE --> Centro de Interoperabilidad Semántica [ir](#)

CISE. Norma --> Desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad [ir](#)

CISO --> Roles en la Seguridad [ir](#)

Cita previa

No está expresamente regulada en la normativa. En la Ley General Tributaria, por ejemplo, se alude a las 'Comunicaciones y actuaciones de información' (Art. 87) que se podrán efectuar mediante el empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 58/2003 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Cita previa 060. Gestión

Aplicativo orientado a ofrecer capacidad de gestionar las citas presenciales de los ciudadanos en las oficinas de organismos administrativos para todo tipo de tramites, como por ejemplo DGT, DNI o Pasaportes, ente otros.

No regulada. Es una actividad ilegal sin carta de nivel de servicios.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Citación para comparecer --> Comparecencia de las personas [ir](#)

Citación primera --> Actos de comunicación con las partes aún no personadas o no representadas por procurador. Domicilio [ir](#)

Citas --> Wikipedia [ir](#)

Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica

1. Es lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de otras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico. Tal utilización sólo podrá realizarse con fines docentes o de investigación, en la medida justificada por el fin de esa incorporación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada....

2. La puesta a disposición del público por parte de prestadores de servicios electrónicos de agregación de contenidos de fragmentos no significativos de contenidos, divulgados en publicaciones periódicas o en sitios Web de actualización periódica y que tengan una finalidad informativa, de creación de opinión pública o de entretenimiento, no requerirá autorización ...

Consulta externar: DIRECTIVA UE 2019/790 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de abril de 2019

sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/1996 en a032 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Ciudadano

Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas. Guia NTI Red SARA

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Ciudadano céntrico --> Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital [ir](#)

Ciudadano céntrico --> Declaración ministerial de administración electrónica de Tallín [ir](#)

Ciudadano, documento de --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Ciudadanos --> Usuarios externos [ir](#)

Ciudadanos (así denominados en Ley 30/1992), Derechos de los --> Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas [ir](#)

Ciudadanos, comparecencia ante oficinas públicas --> Comparecencia de las personas [ir](#)

Ciudadanos. Obligación de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos --> Obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Ciudades inteligentes --> Estrategia Digital para una España Inteligente [ir](#)

Ciudades inteligentes --> Plan Nacional de Territorios Inteligentes (PNTI) [ir](#)

Ciudades inteligentes --> Smart cities norma UNE [ir](#)

Ciudades Inteligentes. Normas UNE de aplicación

Definidas por AENOR como las que cumplen con los requisitos, directrices, técnicas, indicadores y herramientas que contribuyan al desarrollo de las comunidades hacia comunidades inteligentes, cubriendo el concepto de comunidad a cualquier unidad finita de una entidad local. AENOR ha publicado:

- UNE 178107-3:2015 IN Guía para las infraestructuras de Ciudades Inteligentes. Redes de acceso y transporte. Parte 3: Redes inalámbricas de área local, WLAN.
- UNE 178107-4:2015 IN Guía para las infraestructuras de Ciudades Inteligentes. Redes de acceso y transporte. Parte 4: Redes de Sensores, WSN.

- UNE 178107-5:2015 IN Guía para las infraestructuras de Ciudades Inteligentes. Redes de acceso y transporte. Parte 5: Redes Móviles de Seguridad y Emergencia, SSE
 - UNE 178402:2015 Ciudades inteligentes. Gestión de servicios básicos y suministro de agua y energía eléctrica en puertos inteligentes.
 - UNE 178301:2015 Ciudades Inteligentes. Datos Abiertos (Open Data).
 - UNE-ISO 37120:2015 Desarrollo sostenible en las ciudades. Indicadores para los servicios urbanos y la calidad de vida.
 - UNE 178303:2015 Ciudades inteligentes. Gestión de activos de la ciudad. Especificaciones.
- No es un término administrativo.
La expresión 'ciudad inteligente' es la traducción y adaptación del término en idioma inglés 'smArt. city'. Es un concepto emergente, y por tanto sus acepciones en español están sujetas a constante revisión. Es también un término actual, que se está utilizando como un concepto de marketing en el ámbito empresarial, en relación a políticas de desarrollo, y en lo concerniente a diversas especialidades y temáticas. (Fuente Wikipedia)

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = SocInf

Civil law --> Derecho continental [ir](#)

CKAN --> Formato datos públicos abiertos [ir](#)

Cl@ve

Identidad electrónica para las Administraciones Públicas. Se constituye como una plataforma de identidad federada en su versión Cl@ve 2.0 o superior. Es conforme a las especificaciones técnicas eIDAS como estándar europeo que organiza y asegura la delegación de las funciones de autenticación en un proveedor de servicios basado en SAML 2.0. Proporciona un sistema de SSO (Single Sing On). Ver: http://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

Proporciona identificadores homogéneos y persistentes (DNI, NIE, o NIF con letras L y M) para aquellas personas que se identifican a través del nodo eIDAS. Resuelve de esa manera la ausencia de clave primaria persistente de determinados países miembros (ausencia de DNI equivalente). Soporta SMS a números internacionales en el registro con Cl@ve

Sistemas autonómicos equivalentes:

- Ch@ve 365 en Galicia
- Bak y BakQ o Tarjeta virtual en País Vasco Izenpe
- idCAT en Catalunya

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2014/1838/PRE | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Cl@ve --> Alta como Oficina de Registro de Cl@ve [ir](#)

Cl@ve --> Identidad electrónica para las Administraciones [ir](#)

Cl@ve --> Orden 2014-PRE/1838 [ir](#)

Cl@ve --> Resolución 2011-11-17 [ir](#)

Cl@ve --> Resolución 2015-1214 Cl@ve [ir](#)

Cl@ve --> Resolución 2017-07-14 SGAD [ir](#)

Cl@ve --> Resolución 2020-03-11 Firma no criptográfica [ir](#)

Cl@ve firma centralizada --> Firma centralizada [ir](#)

Cl@ve firma en REA --> Sistemas de clave concertada y otros sistemas de identificación de las personas interesadas [ir](#)

Cl@ve firma interesados --> Sistemas de firma electrónica de las personas interesadas admitidos por las Administraciones Públicas y régimen de uso [ir](#)

Cl@ve Justicia --> Resolución 2021-05-26 [ir](#)

Cl@ve para extranjeros. e4F --> Resolución 2021-11-03 e4F [ir](#)

Cl@ve Permanente --> BAKQ [ir](#)

Cl@ve Permanente --> idCAT Mòbil [ir](#)

Cl@ve permanente simil Comunidad Madrid --> IDentifica [ir](#)

Cl@ve, sin --> Simplificación para la tramitación de los procedimientos de las entidades gestoras de la Seguridad Social [ir](#)

Cl@ve. Otros sistemas --> Firma admitidos por las Administraciones Públicas, Sistemas de [ir](#)

Cl@veJusticia --> Resolución 2022-03-19 [ir](#)

CLAB --> CRUD [ir](#)

Claim

Afirmación no respaldada por evidencia, realizada sobre acto, hecho o cosa

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Claim --> Identidad digital soberana [ir](#)

Claim --> Verifiable claims standard [ir](#)

Claridad de la digitalización de las AAPP

¿Son claros los trámites digitales? Estudio realizado por la iniciativa privada 'Prodigioso Volcán'. El objetivo ha sido averiguar el grado de dificultad que la persona media tiene al hacer un trámite digital, la existencia de una brecha, la claridad digital y la posible proactividad. 40 trámites y 1.000 usuarios.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Clase de trámite --> Vocabulario de Funciones Comunes de la Administración Local [ir](#)

Clases de iniciación

Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a054 | Tipología = AE | [enlace](#)

Clasificación

Estructura de categorías funcionales organizadas de manera codificada, jerárquica y lógica, comprehensiva de todas las actividades desarrolladas por la organización en el cumplimiento de sus fines.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Archivo, G_adm | [enlace](#)

Clasificación de los certificados en eIDAS

En España los nuevos certificados tendrán en cuenta la clasificación eIDAS. Los tipos de certificados existentes a partir del 1 de Julio del 2016 serán (el número indica 'Clasificación')

0 – Persona física [PF] - Certificado cualificado de firma.

1 (a extinguir) – Persona jurídica [PJ] (no reconocido).

2 – No reconocidos. Pueden incluir certificados de persona física, de componente, SSL....

3 – Sede según la Ley 11/2007 (no reconocido).

4 – Sello según la Ley 11/2007 (no reconocido).

5 – Empleado Público según la Ley 11/2007 (Si se mantiene la clasificación por la SETSI. En caso contrario se actualizará la clasificación a '0 - PF - Certificado cualificado de firma' y se informará de ello a través de las listas de correo de @firma)

6 (a extinguir) – Entidad sin personalidad jurídica (no reconocido).

7 – Empleado Público con seudónimo según el RD 1671/2009. Son un subconjunto de certificados cualificados de PF (0), que, además, son de empleado público con seudónimo. (Si se mantiene la clasificación por la SETSI. En caso contrario se indicará en la clasificación a '0 - PF – Certificado cualificado de firma', pero no tendrá los campos Nombre, Apellidos y DNI, y contendrá en cambio en campo 'seudónimo')

8 -Certificado cualificado de sello, según el reglamento UE 910/2014.

9 - Certificado cualificado de autenticación de sitio web, según el reglamento.

10 - Certificado cualificado de sello de tiempo. Si el servicio de sellado de tiempo figura en la TSL y el certificado cumple las normas técnicas para ser considerado de sello de tiempo.

11 – Certificado de PF Representante ante las Administraciones Públicas de PJ. Si se mantiene la clasificación por la SETSI o se cumple el perfil indicado para ello.

12 – Certificado de PF Representante ante las Administraciones Públicas de entidad sin PJ. Si se mantiene ... ídem.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Clasificación documental

Proceso de gestión de documentos que tiene por finalidad, en base a un análisis de los valores de los documentos, establecer los plazos de permanencia de los documentos en el sistema de gestión, de transferencia y eliminación en su caso, así como los plazos de acceso y la eventual calificación como documento esencial de una organización.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Archivo, G_adm | [enlace](#)

Clasificación Nacional de Actividades Económica --> CNAE [ir](#)

Clasificadas, Empresas --> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ir](#)

Clave concertada --> Firma e identificación en la AEAT [ir](#)

Clave concertada (desde 2022 'cualquier otro sistema ...') --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Clave concertada e4F --> Resolución 2021-11-03 e4F [ir](#)

Clave concertada y cualquier otro sistema --> Sistemas de clave concertada y otros sistemas de identificación de las personas interesadas [ir](#)

Clave concertada y cualquier otro sistema --> Sistemas de identificación, firma y verificación [ir](#)

Clave concertada y cualquier otro sistema de identificación --> Sistemas de identificación de las personas interesadas en el procedimiento [ir](#)

Clave concertada. identificación y firma electrónica --> Resolución 2020-04-29 [ir](#)

Clave de cesión con caducidad --> Verificación título universitario [ir](#)

Clave de Sesión

Clave que establece para cifrar una comunicación entre dos entidades. La clave se establece de forma específica para cada comunicación, sesión, terminando su utilidad una vez finalizada ésta.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Clave de un sólo uso

La OTP (One Time Password) es una clave que sólo se usa una vez. En caso de que sea interceptada y haya sido usada, ya no funcionará. Normalmente se genera mediante un algoritmo en el servidor y se envía al cliente por otro canal (SMS o correo electrónico) para que la reintroduzca en el sistema (página web).

Es fundamental en la autenticación por doble factor o en dos pasos (2FA), ya que es uno de ellos. Adoptada en Directiva PSD2 para servicios de pago

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Clave Firma

Sistema de Identificación, Autenticación y Firma Electrónica para los ciudadanos común a todo el Sector Público Administrativo Estatal, conforme al Reglamento Europeo de Identidad y Firma Electrónica 910/2014.

Permite realizar firma electrónica mediante certificados electrónicos centralizados, es decir certificados electrónicos almacenados y custodiados por la Administración Pública.

Se conocen también como 'certificados en la nube' y permiten al ciudadano firmar documentos electrónicos desde cualquier dispositivo que tenga conexión a Internet y sin ningún equipamiento adicional.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Clave parlante CSV --> CSV Enrutable [ir](#)

Clave permanente

Sistema de autenticación diseñado para personas que necesitan acceder frecuentemente a los servicios electrónicos de la Administración. Se basa en el uso de un código de usuario, su DNI o NIE, y de una contraseña que se establece en el proceso de activación y que sólo debe ser conocida por el ciudadano. Para los servicios de administración electrónica que requieran un nivel de seguridad elevado, el sistema refuerza la autenticación con la solicitud de introducción de un código numérico de un solo uso (OTP).

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Clave Personal de Acceso (PIN)

Secuencia de caracteres que permiten el acceso a los certificados.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Clave PIN

Es una forma de realizar trámites por Internet con una validez limitada en el tiempo y que se puede renovar cada vez que necesitemos. Este sistema de identificación electrónica está basado en el uso de una clave elegida por el usuario y un PIN comunicado mediante SMS.

Es obligatorio registrarte previamente en el sistema.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Clave Pin --> Habilitación de sistemas de firma no avanzada [ir](#)

Clave Pin. Registro

El registro en el sistema C@ve-Pin puede realizarse:

- Por internet con CSV
- Por internet con certificado o DNI electrónico
- Por personación en Registro presencial, en el sistema Cl@ve

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Clave privada. Pareja de la clave pública --> Clave Pública y Clave Privada [ir](#)

Clave Pública y Clave Privada

La criptografía asimétrica en la que se basa la PKI emplea un par de claves en la que lo que se cifra con una de ellas sólo se puede descifrar con la otra y viceversa. A una de esas claves se la denomina pública y se la incluye en el certificado electrónico, mientras que a la otra se la denomina privada y únicamente es conocida por el titular del certificado.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Clave secreta --> Contraseña [ir](#)

Claves-Concertadas --> Identidad electrónica para las Administraciones [ir](#)

Cliente @firma (antiguo) --> Autofirma [ir](#)

Cliente @firma móvil

Sistema colaborativo de identificación, autenticación y firma electrónica, integrando los sistemas de claves concertadas de la Administración ya existentes en uno único, y abriendo su utilización a la totalidad del Sector Público Administrativo Estatal, y permitiendo también integrarse al resto de las Administraciones Públicas.

Basado en el artículo 13.2.c) de la Ley 11/2007 que se conforma como la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas y ofrece servicios de identificación y autenticación alternativos y complementarios a los que se rigen por las letras a) y b) del artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Este nuevo sistema pretende facilitar el acceso de los ciudadanos de forma uniforme a diversos servicios prestados vía Internet, tratando de minimizar los sistemas de identificación y autenticación existentes o aquellos que necesidades futuras pudieran demandar.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Aplicaciones | [enlace](#)

Cientela --> APL 2022 CRM [ir](#)

CLN --> Comprensión del lenguaje natural [ir](#)

Cloud act

La Ley Aclaratoria del Uso Legal de Datos en el Extranjero tiene como objetivo poner al día las leyes de privacidad y vigilancia electrónica vigentes en los Estados Unidos, algunas de las cuales datan de 1986. Permite que las autoridades norteamericanas (desde la policía local a las agencias federales) puedan pedir a las compañías tecnológicas datos de usuarios y empresas de otros países alojados en centros de datos situados fuera de su territorio.

Estas prerrogativas extraterritoriales que la Cloud Act concede a las autoridades estadounidenses, incluso sin necesidad de la intervención de un juez, chocan frontalmente con las disposiciones recogidas en el artículo 46 del Reglamento General de Protección de Datos.

La Cloud Act ha supuesto el final del Privacy Shield (Escudo de Privacidad), que es el acuerdo alcanzado entre la UE y Estados Unidos en 2016 para permitir la transferencia de datos personales.

La sigla: Clarifying Lawful Overseas Use of Data Act

Bloque = Norma_J | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Cloud computing --> Nube [ir](#)

Cloud computing. Cloud Service Provider --> Computación en la nube [ir](#)

Cloud mixta (Nube SARA), Servicio --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Cloud. Servicios en la nube --> Estrategia Nacional de Servicios en la Nube [ir](#)

CMAD --> Comisión Ministerial de Administración Digital [ir](#)

CMI --> Convenio Marco de Interoperabilidad [ir](#)

CMIS

Es un estándar abierto que permite a diferentes sistemas de gestión de contenidos interoperar a través de Internet. En concreto, CMIS define una capa de abstracción para el control de diversos sistemas de gestión de documentos y repositorios, que utilicen protocolos web.

OASIS, un consorcio de estándares web, ha aprobado CMIS como especificación OASIS el 1 de mayo de 2010.2 CMIS 1.1 ha sido aprobada como especificación OASIS, el 12 de diciembre de 2012.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, Interoperabilidad, G_tec | [enlace](#)

CMS --> Formatos criptográficos de firma [ir](#)

CNAE

La Clasificación Nacional de Actividades Económicas asigna un código a cada actividad económica de las que se pueden realizar. Generalmente este código (que suele ser de 5 dígitos) se utiliza en muchos formularios e impresos, tanto oficiales como a nivel de empresa.

Mediante la CNAE puede determinarse qué código corresponde a la actividad.

Obtener el código CNAE es relativamente sencillo profundizando en los distintos niveles de desglose hasta llegar a la descripción que coincide con la actividad.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = Interoperabilidad, G_adm | [enlace](#)

CNAE --> Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea [ir](#)

CNAL --> Comisión Nacional de Administración Local [ir](#)

CNAL --> Comisión Nacional de la Administración Local (CNAL) [ir](#)

CNEDA --> Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística [ir](#)

CNI --> Centro Nacional de Inteligencia [ir](#)

CNI --> Ley 2002-11 [ir](#)

CNI --> Resolución 2018-12-27 [ir](#)

CNIL --> Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés [ir](#)

CNMV, Instrumentos --> Instrumentos especiales de información de sociedades anónimas cotizadas [ir](#)

CNN (Centro Criptológico Nacional) --> Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad [ir](#)

CNN (Centro Criptológico Nacional) --> Desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

CNN (Centro Criptológico Nacional) --> Formación [ir](#)

CNN (Centro Criptológico Nacional) --> RD 2004-421 [ir](#)

CNN-CERT

El CCN-CERT es la Capacidad de Respuesta a incidentes de Seguridad de la Información del Centro Criptológico Nacional, CCN, adscrito al Centro Nacional de Inteligencia, CNI. Este servicio se creó en el año 2006 como CERT Gubernamental Nacional español y sus funciones quedan recogidas en la Ley 11/2002 reguladora del CNI, el RD 421/2004 de regulación del CCN y en el RD 311/2022,.

Su misión, por tanto, es contribuir a la mejora de la ciberseguridad española, siendo el centro de alerta y respuesta nacional que coopere y ayude a responder de forma rápida y eficiente a los ciberataques y a afrontar de forma activa las ciberamenazas, incluyendo la coordinación a nivel público estatal de las distintas Capacidades de Respuesta a Incidentes o Centros de Operaciones de Ciberseguridad existentes.

Todo ello, con el fin último de conseguir un ciberespacio más seguro y confiable, preservando la información clasificada (tal y como recoge el art. 4. F de la Ley 11/2002) y la información sensible, defendiendo el Patrimonio Tecnológico español, formando al personal experto, aplicando políticas y procedimientos de seguridad y empleando y desarrollando las tecnologías más adecuadas a este fin.

De acuerdo a esta normativa y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público es competencia del CCN-CERT la gestión de ciberincidentes que afecten a cualquier organismo o empresa pública. En el caso de operadores críticos del sector público la gestión de ciberincidentes se realizará por el CCN-CERT en coordinación con el CNPIC.

Muchas veces sinónimos: CSIRT, CIRT y SOC (más amplio)

En Defensa nacional, ESP-DEF-CERT, del Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE)

Bloque = Institución | Fuente = Estado | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

CNN-CERT --> Balance de Ciberseguridad [ir](#)

CNN-CERT --> Capacidad de respuesta a incidentes de seguridad (1 de 2) [ir](#)

CNN-CERT --> Computer Emergency Response Team [ir](#)

CNN-CERT --> Prestación de servicios de respuesta a incidentes de seguridad a las entidades del sector público [ir](#)

CNN-CERT, INCIBE-CERT, ESPDEF-CERT --> Equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática de referencia [ir](#)

CNPIC --> Centro Nacional para la Protección de las Infraestructuras Críticas [ir](#)

CNS --> Consejo Nacional de Ciberseguridad [ir](#)

CNS Consejo Nacional de Ciberseguridad --> Instituto Nacional de Ciberseguridad de España [ir](#)

CNS. Estrategia --> Orden 2019-487-PCI Ciberseguridad [ir](#)

CO Coste de Oportunidad --> Coste de oportunidad [ir](#)

Co firma --> Firma mancomunada [ir](#)

Co regulación --> Redes Sociales, Informe [ir](#)

Co regulación UE --> Código europeo de buenas prácticas [ir](#)

Coalición Acción por la Justicia Algorítmica

La AxJA se crea para desafiar la falta de control democrático, transparencia y rendición de cuentas en el uso y adquisición de sistemas de toma de decisiones automatizadas e inteligencia artificial en España.

Observa las malas prácticas en procesos tecnológicos, a través de medios legales y de reparación, colaborando con instituciones públicas para reforzar la ley de privacidad y de protección de datos y con entidades del sector privado para mejorar los estándares de desarrollo y uso de las nuevas tecnologías.

TDA toma de decisión automatizada

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = P_Datos, IA_CB, Justicia | [enlace](#)

Cobertura de fallecimiento --> Registro de seguros de vida [ir](#)

CoCENS --> Consejo de Certificación del Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

CoCENS --> Consejo de Certificación del Esquema Nacional de Seguridad (CoCENS) [ir](#)

CoCENS --> Criterios Generales de Auditoría y Certificación del ENS [ir](#)

CoCS --> Centro de Operaciones de Ciberseguridad [ir](#)

Code is law

Término sacado de contexto de la obra 'Código y otras leyes del ciberespacio' de Lawrence Lessig en 1989. Se cita como si se tratase de una afirmación en el plano deóntico o del deber ser; como si en el ámbito del ciberespacio, en el medio digital, el código, en el sentido de software o programa informático, debiera ser la última palabra, el último e indiscutible criterio de lo que es correcto o incorrecto.

Sin embargo, en la visión de Lessig, code is law no significa exactamente eso: no afirma algo en el plano del deber ser sino en el plano del ser, en el terreno fáctico o de la práctica. Cuando decimos que el código es la ley, no queremos decir que lo que resulta de la ejecución del programa nos haya de parecer siempre correcto en un plano valorativo, de la justicia o de la ley, sino que, de facto, el software y también el hardware que hemos desarrollado son lo que determina lo que en la práctica es posible o no hacer.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = SocInf, G_adm | [enlace](#)

Code.Europa.eu

Plataforma que pretende cumplir la función de ser base de desarrollo para proyectos de código abierto compartido por las instituciones de la Unión Europea, como la Comisión, el Parlamento, el Consejo o el Tribunal de Justicia, entre otros.

Se creó a raíz de la Decisión de la Comisión 2021/C 495 I/01, del 8 de diciembre de 2021, sobre la concesión de licencias de código abierto y la reutilización del software de la Comisión. Éste es uno de los resultados de la Estrategia de software de código abierto de la Comisión.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf | [enlace](#)

CODICE --> Componentes y documentos Interoperables para la Contratación Electrónica [ir](#)

Codificación de unidades administrativas. Código Dir3 --> Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas [ir](#)

Codificación, Comisión General --> Comisión General de Codificación [ir](#)

Codificada, muestra biológica --> Muestra biológica codificada o reversiblemente disociada [ir](#)

Codificado [dato] o reversiblemente disociado --> Dato codificado o reversiblemente disociado [ir](#)

Código

En Derecho, es el conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas.

En esta obra, relacionado con 'Glosario' como recopilación ordenada de términos o de menciones a normas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Código abierto

Es el software distribuido y desarrollado libremente. Ver Freeware. Se incluye el código fuente. En las AAPP, la reutilización de programas de ordenador, la 'Forja' de las AAPP y el repositorio CTT, se basan en este concepto.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Código abierto --> Code.Europa.eu [ir](#)

Código abierto --> Conjunto de datos sobre políticas gubernamentales para el software de código abierto [ir](#)

Código abierto --> Fuentes abiertas [ir](#)

Código abierto --> Impacto del código abierto. Estudio de la UE sobre el [ir](#)

Código abierto --> Licenciamiento [condiciones] aplicables [ir](#)

Código Civil. Ciberdelitos --> Delitos cibernéticos en el código civil [ir](#)

Código dañino --> Registro de actividad y detección de código dañino [ir](#)

Código de activación

Código suministrado en el proceso de Registro en el sistema CI@ve

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Código de Administración Electrónica

Es uno de los 'Códigos Electrónicos' del BOE. Se trata de la compilación de las principales normas vigentes del ordenamiento jurídico, permanentemente actualizadas, en temas de varios. A efectos de este diccionario es interesante el dedicado a la Administración Electrónica.

Índice de los grandes apartados de la obra:

- Administración Electrónica
- Identificación, firma electrónica y representación
- Registros electrónicos
- Notificación electrónica
- Normas técnicas de interoperabilidad
- Instrucciones técnicas de seguridad
- Sistema de verificación de datos
- Contratación administrativa y empleo de medios electrónicos
- Factura electrónica
- Seguridad Social
- Transparencia y acceso a la información pública
- Reutilización de la información del sector público
- Comunicación digital
- Boletín Oficial del Estado
- Accesibilidad
- Protección de datos
- Administración judicial electrónica

El Código electrónico se ofrece para su descarga gratuita en los formatos electrónicos PDF y ePub, para facilitar su almacenamiento y lectura en dispositivos electrónicos diversos.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = AE, Buscador | [enlace](#)

Código de barras

El código de barras es un código basado en la representación mediante un conjunto de líneas paralelas verticales de distinto grosor y espaciado que en su conjunto contienen una determinada información. De este modo, el código de barras permite reconocer rápidamente un artículo o documento en un punto de la cadena logística o administrativa y así poder realizar inventario o consultar sus características asociadas. Es el soporte al Código seguro de verificación

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Código de buenas prácticas contra la desinformación UE

La desinformación es un motivo de preocupación para nuestros ciudadanos.

- El 83 % de las personas creen que la desinformación amenaza la democracia
- El 63 % de los europeos más jóvenes se enfrentan a noticias falsas más de una vez a la semana
- El 51 % de los europeos creen que han estado expuestos a desinformación en línea

La desinformación perjudica a nuestra sociedad

- erosionando la confianza en las instituciones y los medios de comunicación
- poniendo en peligro las elecciones
- obstaculizando la capacidad de los ciudadanos para tomar decisiones con conocimiento de causa
- y menoscabando su libertad de expresión

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Código de Comercio --> Valor probatorio de los libros de los empresarios [ir](#)

Código de conducta --> Influencers [ir](#)

Código de conducta TIC

Ejemplo: Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Código de Conducta en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Objeto:

- 1.1. Facilitar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por los profesionales públicos.
- 1.2. Asegurar la protección de los derechos de la ciudadanía, de los profesionales públicos ...
- 1.3. Mejorar los servicios que la Administración ... presta a la ciudadanía.
- 1.4. Propiciar la seguridad de la información y de los sistemas frente a riesgos o actuaciones no adecuadas.
- 1.5. Fomentar el adecuado desarrollo de la sociedad de la información y facilitar el gobierno abierto.

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = AE_Otros, SocInf | [enlace](#)

Código de conducta. Planteamiento

Declaración formal de los valores y prácticas comerciales de una empresa y, algunas veces, de sus proveedores. Un código enuncia normas mínimas y el compromiso de la empresa de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a sus contratistas, subcontratistas, proveedores y concesionarios.

Fuente: Comisión de las Comunidades Europeas: 'Libro Verde: fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas' Bruselas, 2001

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Código de convocatoria --> Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica [ir](#)

Código de identificación del órgano. Notificación --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Código de Identificación fiscal. Sin uso --> CIF [ir](#)

Código de Identificación Personal propio de cada ámbito territorial

Con objeto de disponer de datos normalizados de cada persona, en su condición de usuaria del Sistema Nacional de Salud, independientemente del título por el que accede al derecho a la asistencia sanitaria y de la administración sanitaria emisora, todas las tarjetas sanitarias incorporarán una serie de datos básicos comunes y estarán vinculadas a un código de identificación personal único para cada ciudadano en el Sistema Nacional de Salud.

a) Identidad institucional de la comunidad autónoma o entidad que la emite.

- b) Los rótulos de 'Sistema Nacional de Salud de España' y 'Tarjeta Sanitaria'.
 - c) Código de identificación personal asignado por la administración sanitaria emisora de la tarjeta (CIP-AUT).
 - d) Nombre y apellidos del titular de la tarjeta.
 - e) Código de identificación personal único del Sistema Nacional de Salud (CIP-SNS).
 - f) Código de identificación de la administración sanitaria emisora de la tarjeta.
3. En los supuestos en los que así lo autorice la ley, atendidas las necesidades de gestión de las diferentes administraciones sanitarias emisoras, podrán incorporarse además a la tarjeta sanitaria el número del Documento Nacional de Identidad de su titular o, en el caso de extranjeros, el número de identidad de extranjeros, el número de la Seguridad Social, la fecha de caducidad de la tarjeta para determinados colectivos o el número de teléfono de atención de urgencias sanitarias, todos ellos en formato normalizado. Igualmente se podrá incluir una fotografía del titular de la tarjeta sanitaria.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 183/2004 en a004 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Código de identificación vigente de órganos (Dir3) --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)

Código de referencia único --> Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica [ir](#)

Código de sesión --> Sesiones de los tribunales a distancia por medios electrónicos (2 de 2) [ir](#)

Código Electrónico de Autenticidad --> CSV. Servicio de información de integridad documental. CEA [ir](#)

Código electrónico de seguridad. AEAT

Denominación normativa del código QR.

Orden HAC/1271/2019, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las normas de desarrollo de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, sobre marcas fiscales previstas para bebidas derivadas.

... Las precintas de circulación ... además del ... código de identificación visible, incorporarán un código electrónico de seguridad que permita verificar inmediatamente su autenticidad y enlazar telemáticamente cada marca fiscal con los datos relativos al establecimiento al que son entregadas (código de actividad y establecimiento) y a su titular (número de identificación fiscal).

Bloque = Glosario | Fuente = Orden HAC/1271/2019 | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Código electrónico. Localizador --> Orden 2021-1498-ETD [ir](#)

Código europeo de buenas prácticas

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema 'Autorregulación y correulación en el marco legislativo de la Unión Europea'

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Código fuente. Especificaciones --> Actuación Administrativa Automatizada [ir](#)

Código identificador de contratos --> Registro de Contratos del Sector Público [ir](#)

Código Identificador Único del Depósito --> Registro de Condiciones Generales de la Contratación [ir](#)

Código Internacional de Cuenta Bancaria --> IBAN [ir](#)

Código Malicioso

El 'malware' (del inglés malicious software), también llamado 'badware', código maligno, software malicioso o software malintencionado, es un tipo de software que tiene como objetivo infiltrarse o dañar una computadora o sistema de información sin el consentimiento de su propietario. El término malware es muy utilizado por profesionales de la informática para referirse a una variedad de software hostil, intrusivo o molesto. El término virus informático suele aplicarse de forma incorrecta para referirse a todos los tipos de malware, incluidos los virus verdaderos.

El software se considera malware en función de los efectos que provoque en un computador. El término malware incluye virus, gusanos, troyanos, la mayor parte de los rootkits, scareware, spyware, adware intrusivo (código relativo a anuncios 'Advertisement'), crimeware y otros softwares maliciosos e indeseables.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Código malicioso

Tipo de software de carácter dañino que crea o aprovecha vulnerabilidades en dispositivos, sistemas y archivos informáticos que permiten el acceso remoto no autorizado, la generación de

puertas traseras, el robo o exfiltración de datos, la destrucción de información, u otras acciones perjudiciales.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, SocInf | [enlace](#)

Código Penal. Delitos informáticos --> Delitos informáticos en el Código Penal [ir](#)

Código personal --> Registro individual en el Registro Civil [ir](#)

Código personal en el Registro Civil

A cada registro individual abierto con la primera inscripción que se practique se le asignará un código personal constituido por la secuencia alfanumérica que atribuya el sistema informático vigente para el Documento Nacional de Identidad.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a006 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Código secreto personal --> Sesiones de los tribunales a distancia por medios electrónicos (2 de 2) [ir](#)

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código que identifica a un documento electrónico y cuya finalidad es garantizar el origen e integridad de los documentos mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente; el carácter único del código generado para cada documento; su vinculación con el documento generado, de forma que cualquier modificación del documento generado dará lugar a un nuevo documento con un código seguro de verificación diferente; la posibilidad de verificar el documento en la sede electrónica como mínimo por el tiempo que se establezca en la resolución que autorice la aplicación de este procedimiento; así como un acceso al documento restringido a quien disponga del código seguro de verificación.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Doc_E | [enlace](#)

Código seguro de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones automatizadas --> Sistemas de firma basados en código seguro de verificación para la actuación administrativa automatizada [ir](#)

Código Seguro de Verificación en la GV --> CSV en la Comunidad Valenciana [ir](#)

Código seguro de verificación en sistemas de firma para la AAA --> Firma para la actuación administrativa automatizada. Sistemas de [ir](#)

Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública --> Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada [ir](#)

Código seguro u otro sistema de acceso --> Acreditación y verificación de las representaciones que resulten de un documento público notarial o certificación de un Registro Mercantil [ir](#)

Código, codificación, clave --> ELI. European Legislation Identifier [ir](#)

Códigos de conducta

Las Administraciones Públicas impulsarán, a través de la coordinación y el asesoramiento, la elaboración y aplicación de códigos de conducta voluntarios, por parte de las corporaciones, asociaciones u organizaciones comerciales, profesionales y de consumidores, en las materias reguladas en esta Ley. La Administración General del Estado fomentará, en especial, la elaboración de códigos de conducta de ámbito comunitario o internacional.

Los códigos de conducta que afecten a los consumidores y usuarios estarán sujetos, además, al capítulo V de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de competencia desleal.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a018 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Códigos de conducta LOPDGDD

1. Los códigos de conducta regulados por la sección 5.ª del Capítulo IV del Reglamento UE 2016/679 serán vinculantes para quienes se adhieran a los mismos.

... contenido no AE ...

5. La Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos mantendrán registros de los códigos de conducta aprobados por las mismas, que estarán interconectados entre sí y coordinados con el registro gestionado por el Comité Europeo de Protección de Datos ...

El registro será accesible a través de medios electrónicos.

6. Mediante real decreto se establecerán el contenido del registro y las especialidades del procedimiento de aprobación de los códigos de conducta.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a038 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Códigos electrónicos

Compilaciones de las principales normas vigentes del ordenamiento jurídico, permanentemente actualizadas, presentadas por ramas del Derecho.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Buscador | [enlace](#)

Códigos Electrónicos de Autenticidad --> CEA (Código Electrónicos de Autenticidad) [ir](#)

Coercitivo, poder --> Derecho blando [ir](#)

Co-firma --> Firma en paralelo [ir](#)

Co-firma. En paralelo --> Firma con múltiples usuarios [ir](#)

Cognitiva. Accesibilidad --> Condiciones básicas de accesibilidad cognitiva [ir](#)

Colaboración ... cooperación ... coordinación --> Principios de las relaciones interadministrativas [ir](#)

Colaboración de la Administración. Derecho --> Participación ciudadana JCM [ir](#)

Colaboración de los registros de nombres de dominio establecidos en España en la lucha contra actividades ilícitas

Los registros de nombres de dominio establecidos en España estarán sujetos a lo establecido en esta norma, respecto de los nombres de dominio que asignen.

Las entidades de registro de nombres de dominio establecidas en España estarán obligadas a facilitar los datos relativos a los titulares de los nombres de dominio que soliciten las autoridades públicas para el ejercicio de sus competencias de inspección, control y sanción cuando las infracciones administrativas que se persigan tengan relación directa con la actividad de una página de Internet identificada con los nombres de dominio que asignen.

Tales datos se facilitarán así mismo, cuando sean necesarios para la investigación y mitigación de incidentes de ciberseguridad en los que estén involucrados equipos relacionados con un nombre de dominio de los encomendados a su gestión. Dicha información será proporcionada al órgano, organismo o entidad que se determine legal o reglamentariamente.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en daoctava | Tipología = Soclnf | [enlace](#)

Colaboración en materia de Administración Electrónica. Convenios --> Convenios de colaboración en materia de Administración Electrónica [ir](#)

Colaboración entre el sector público y el sector privado, Contrato

Derogado por Ley 9/2017. Se incluye por su interés histórico.

Son contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado aquéllos en que una Administración Pública o una Entidad pública empresarial u organismo similar de las Comunidades Autónomas encarga a una entidad de derecho privado, por un periodo determinado en función de la duración de la amortización de las inversiones o de las fórmulas de financiación que se prevean, la realización de una actuación global e integrada que, además de la financiación de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para el cumplimiento de determinados objetivos de servicio público o relacionados con actuaciones de interés general...

En inglés PPP de 'Public Private Partnership'

Partnership (anglicismo) Una asociación de personas físicas o Jurídicas que se unen en calidad de socios para hacer negocios; el contrato que crea esa asociación. Equivalencia: Sociedad

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 3/2011 en a011 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Colaboración entre Registros --> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ir](#)

Colaboración público-privada --> Entidad pública empresarial [ir](#)

Colaboración social

Se soporta en:

Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Ley 25/2009, Adaptación a la Ley sobre el libre acceso.

Ley 2/1974, de Colegios Profesionales

Real Decreto 2532/1998, de Estatuto orgánico de la profesión de Gestor Administrativo.

Decreto 424/1963, Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo.

Ley 39/2015. Art 5.7 habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas ... y art. 13

Ley 40/2015. Art. 11. Encomiendas de gestión a Entidades de Derecho Público y los Colegios profesionales, lo son.

Real Decreto 203/2021 Art. 36 Autorización de representantes de terceros... la habilitación ... firma previa ... de un convenio de colaboración...

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#)

Colaboración social --> Convenio de habilitación [ir](#)

Colaboración social --> Mandato [ir](#)

Colaboración social --> Representación [ir](#)

Colaboración Social Delegada. Empleado o Delegado --> Colaboración social en la aplicación de los tributos [ir](#)

Colaboración social en la aplicación de los tributos

Actividades llevadas a cabo por personas y entidades que pueden presentar por medios telemáticos cualquier otra documentación de carácter tributario distinta de las declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones, y cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

- Artículo 79. Sujetos de la colaboración social en la aplicación de los tributos.
- Artículo 80. Objeto de la colaboración social en la aplicación de los tributos.
- Artículo 81. Utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la colaboración social.

Normalmente requiere de un contrato previo de mandato.

Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se extiende la colaboración social ...

Documento normalizado de autorización de la presentación.

Colaboración Social Delegada. Empleado o Delegado que opera con su propio certificado.

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Opinión](#) | [Tipología = AE](#) | [enlace](#)

Colaboración social gestores --> Orden 2021-1498-ETD [ir](#)

Colaboración social previa firma de convenio --> Autorización de representantes de terceros por la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes [ir](#)

Colaboración Social. Casos

- Resolución de 18 de septiembre de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España.
- Resolución de 3 de abril de 2020, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la Adenda al Convenio con el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, para la colaboración en la tramitación de la documentación que ha de acompañar a las declaraciones Modelo 06 correspondientes al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la no sujeción o exención y la solicitud del Número de Identificación Fiscal correspondiente a menores de 14 años que no dispongan de Documento Nacional de Identidad, en determinados supuestos.
- Resolución de 3 de julio de 2019, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica del Convenio con el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, en relación con la realización de trámites administrativos y gestión documental por vía electrónica.
- DGT. Múltiples convenios firmados y no publicados en BOE (2007)
- Agencia Tributaria de Madrid (2009)
- Resolución de 22 de julio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, de habilitación administrativa, para la presentación electrónica de documentos en los expedientes relativos a las autorizaciones de residencia previstas en la sección de movilidad internacional de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización en representación de los interesados en desarrollo de la Orden TMS/331/2019, de 20 de marzo.
- Extranjería II Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública. Autorizaciones de residencia.
- Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica el Convenio con el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos

de España, de habilitación para la presentación electrónica de solicitudes de nacionalidad española por residencia en representación de los interesados y de asistencia en la presentación de solicitudes en formato papel.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Participación, SocInf

Colaboración. Convenio de --> Convenio entre AAPP [ir](#)

Colaboración. Pilar del gobierno abierto --> Gobierno Abierto [ir](#)

Colaborador social --> Gestor profesional [ir](#)

Colaborador social delegado --> Resolución 2018-12-21 CSD [ir](#)

Colaborador social, acreditación por medio de --> Acreditación de la representación mediante certificado electrónico cualificado de representante [ir](#)

Colaboradoras de certificación. Entidades --> Ley 2022-04 AE Extremadura [ir](#)

Colectivos obligados a la relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Colegiación --> Profesión regulada [ir](#)

Colegiación obligatoria --> Ley 1974-2 CP [ir](#)

Colegiación. Reserva de actividad --> Reserva de actividad [ir](#)

Colegiados obligados a relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Colegio de procuradores como vía de notificación --> Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares [ir](#)

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local

Colectivo de profesionales que trabajan en los Ayuntamientos y demás Corporaciones Locales de España. Su tarea consiste en facilitar que la acción de los Gobiernos Locales se lleve a cabo conforme a la normativa de un Estado de Derecho.

El Ordenamiento jurídico les reserva unas funciones de carácter público obligatorio en dichas administraciones, tales como la fe pública, el asesoramiento legal preceptivo, el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, la contabilidad, la tesorería y la recaudación. Funciones que se ejercen al servicio de la ciudadanía y bajo la dependencia de los órganos de gobierno de los Entes Locales democráticamente elegidos.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Colegio profesional --> Entidad colaboradora de certificación [ir](#)

Colegio profesional --> Presentaciones electrónicas obligatorias [ir](#)

Colegios profesionales --> Corporación de derecho público [ir](#)

Colegios profesionales --> Ley 1974-2 CP [ir](#)

COMA --> Cursos online masivos y abiertos [ir](#)

Comercio electrónico, Pagos tributarios en condiciones de --> Orden 2013-2194/HAP [ir](#)

Comercio electrónico. Plataforma

Ejemplo exploratorio:

1.- El Principado ha suscrito un convenio con Correos para facilitar la venta online de los productos asturianos que se den de alta en la plataforma digital de eCommerce que está diseñando el Ejecutivo autonómico.

El acuerdo no conlleva contraprestación económica y favorece la logística necesaria para impulsar el comercio electrónico a través de esta herramienta.

2.- Acuerdo de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias S.A. (Asturex) para el uso de la plataforma Alibaba.com

Nota: Título competencial. Artículo 53 de la Ley 9/2010, de 17 de diciembre, de comercio interior que establece que la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería competente en materia de comercio, es responsable del desarrollo y modernización de la actividad comercial en todo el territorio de la Comunidad Autónoma. El artículo 54 establece que la Administración del Principado de Asturias desarrollará una política de reforma de las estructuras comerciales encaminada a la modernización y racionalización del sector, teniendo como una de sus líneas de actuación la de apoyar técnica y financieramente la introducción de nuevas tecnologías, la integración y asociacionismo de empresas y, en general, cualquier acción o

proyecto que redunde en la obtención de canales de comercialización con menores costes de intermediación, mayor eficacia y mejor servicio y calidad para el consumidor y usuario

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Comisión calificadora de documentos --> Calificación de documentos Administrativos [ir](#)

Comisión de codificación (antigua) --> Oficina de Coordinación y Calidad normativa [ir](#)

Comisión de Estrategia TIC

La Comisión de Estrategia TIC es el órgano colegiado encargado de la definición y supervisión de la aplicación de la Estrategia sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, 'Estrategia TIC', que será aprobada por el Gobierno ...

La Comisión de Estrategia TIC se adscribe al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

...

Pendiente de un cambio por RD de estructura de 2017

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 806/2014 en a003 | Tipología = AE | [enlace](#)

Comisión de Estrategia TIC – CETIC --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística

La CNEDA se organiza como un grupo de trabajo compuesto por expertos de reconocida competencia y profesional y experiencia en el ámbito de la descripción archivística, con el objetivo principal de asumir el desarrollo y actualización del conjunto de normas profesionales que conformarán las Normas Españolas de Descripción Archivística.

Este grupo de trabajo constituye un órgano colegiado, adscrito a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, tal y como está previsto en el artículo 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Desde su creación en el año 2007, la CNEDA viene desarrollando el proyecto de creación de normas españolas para la descripción archivística, también conocido como Proyecto NEDA. Se acometen por fases, dando lugar a proyectos diferenciados. El primero de ellos es el denominado 'Proyecto NEDA-I'.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Archivo | [enlace](#)

Comisión General de Codificación

Se define hoy por sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 845/2015, de 28 de septiembre, siguiendo la que ha sido su configuración clásica, como 'el órgano superior colegiado de asesoramiento al Ministro de Justicia al que corresponde, en el ámbito de las competencias propias del departamento ministerial al que está adscrito, la preparación de los textos prelegislativos y de carácter reglamentario y cuantas otras tareas se le encomienden para la mejor orientación, preservación y tutela del ordenamiento jurídico'.

Los Estatutos vigentes prevén la existencia de cinco Secciones: la primera, de Derecho Civil; la segunda, de Derecho Mercantil; la tercera, de Derecho Público; la cuarta, de Derecho Penal, y la quinta, de Derecho Procesal.

En sus inicios fue creada por Real Decreto de 19 de agosto de 1843.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios --> Consejo de Ministros telemático [ir](#)

Comisión Internacional del Estado Civil --> Expedición de certificaciones plurilingües de las actas del Registro Civil [ir](#)

Comisión Ministerial de Administración Digital

Las CMAD son órganos colegiados de ámbito departamental responsables del impulso y de la coordinación interna en cada departamento en materia de Administración digital, y serán los órganos de enlace con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Las CMAD estudiarán y planificarán las necesidades funcionales de las distintas áreas administrativas del ministerio, valorarán las posibles vías de actuación, priorizándolas, y propondrán su desarrollo, todo ello evitando que se generen duplicidades, conforme al principio de racionalización, y promoviendo la compartición de infraestructuras y servicios comunes.

...

Un caso de creación-regulación: Ministerio del Interior. Orden INT/372/2018, de 28 de marzo.
<https://www.boe.es/boe/dias/2018/04/11/pdfs/BOE-A-2018-4912.pdf>

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 806/2014 en a007 | Tipología = AE | [enlace](#)

Comisión Nacional de Administración Local

La Comisión Nacional de Administración Local es el órgano permanente para la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Local.

Es competencia de la Comisión:

- Emitir informe en los siguientes supuestos: 1) Anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones administrativas de competencia del Estado en las materias que afecten a la Administración Local, 2) Criterios para las autorizaciones de operaciones de endeudamiento de las Corporaciones Locales y 3) Previamente y en los supuestos en que el Consejo de ministros acuerde la aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Efectuar propuestas y sugerencias al Gobierno en materia de Administración Local y, en especial, sobre: 1) Atribución y delegación de competencias en favor de las Entidades Locales, 2) Distribución de las subvenciones, créditos y transferencias del Estado a la Administración Local, 3) Participación de las Haciendas locales en los tributos del Estado y 4) Previsiones de los Presupuestos Generales del Estado que afecten a las Entidades Locales.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = AE | [enlace](#)

Comisión Nacional de la Administración Local (CNAL)

Es el órgano permanente para la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Local.

Se estructura en los siguientes órganos: el Pleno y dos Subcomisiones, que son la Subcomisión de Cooperación con la Administración Local y la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal.

Tanto el Pleno como las Subcomisiones deberán reunirse, como mínimo, dos veces al año.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Comisión Sectorial de Administración Electrónica

1. La Comisión Sectorial de Administración Electrónica, dependiente de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, es el órgano técnico de cooperación de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales en materia de Administración Electrónica.

2. El Comisión Sectorial de la Administración Electrónica desarrollará, al menos, las siguientes funciones:

- a) Asegurar la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones empleados por las Administraciones Públicas.
- b) Impulsar el desarrollo de la Administración Electrónica en España.
- c) Asegurar la cooperación entre las Administraciones Públicas para proporcionar información administrativa clara, actualizada e inequívoca.

3. Cuando por razón de las materias tratadas resulte de interés, podrá invitarse a las organizaciones, corporaciones o agentes sociales que se estime conveniente en cada caso a participar en las deliberaciones de la Comisión Sectorial.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en danovena | Tipología = AE | [enlace](#)

Comisión Sectorial de Administración Electrónica. La

Es un órgano técnico presidido por el Secretario General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para la cooperación de la Administración General del Estado, de las administraciones de las Comunidades Autónomas y de las entidades que integran la Administración Local en materia de administración electrónica.

Bloque = Institución | Fuente = Estado | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos

Es el órgano consultivo superior dedicado al estudio y dictamen de la calificación y utilización de los documentos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, así como a la integración de los documentos en los archivos y su régimen de acceso e inutilidad administrativa. Se encuentra adscrita a la Comisión de Archivos de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.6 del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre.

El régimen y el procedimiento para la eliminación de documentos y, en su caso, conservación en soporte distinto al original se regula en el Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que requiere el dictamen preceptivo de la CSCDA para los procesos de destrucción de documentos en soporte no electrónico, cuando se hayan generado copias electrónicas auténticas (ver Portal de la Administración Electrónica y las NTI desarrolladas, para más información).

Nota: Tema no bien regulado. Surgen iniciativas en ayuntamientos, diputaciones provinciales, universidades, comunidades autónomas y el consejo superior

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Archivo, Doc_E | [enlace](#)

Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos --> Archivo electrónico único [ir](#)

Comisión Superior Calificadora de documentos Administrativos --> Dictamen [ir](#)

Comisión Superior Calificadora de documentos Administrativos. Conservación --> Identificación, valoración y eliminación [ir](#)

Comisiones Delegadas --> Consejo de Ministros telemático [ir](#)

Comisiones Ministeriales de Administración Digital --> Comisión de Estrategia TIC [ir](#)

Comisiones Sectoriales y Grupos de trabajo

1. La Comisión Sectorial es el órgano de trabajo y apoyo de carácter general de la Conferencia Sectorial, estando constituida por el Secretario de Estado u órgano superior de la Administración General del Estado designado al efecto por el Ministro correspondiente, que la presidirá, y un representante de cada Comunidad Autónoma, así como un representante de la Ciudad de Ceuta y de la Ciudad Melilla. El ejercicio de las funciones propias de la secretaría de la Comisión Sectorial corresponderá a un funcionario del Ministerio correspondiente.

Si así se prevé en el reglamento interno de funcionamiento de la Conferencia Sectorial, las comisiones sectoriales y grupos de trabajo podrán funcionar de forma electrónica o por medios telefónicos o audiovisuales, que garanticen la intercomunicación entre ellos y la unidad de acto, tales como la videoconferencia o el correo electrónico, entendiendo los acuerdos adoptados en el lugar donde esté la presidencia, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de funcionamiento interno de la Conferencia Sectorial.

2. La Comisión Sectorial ejercerá las siguientes funciones:

... ver artículo

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a152 | Tipología = AE | [enlace](#)

Comité de cooperación en materia de contratación pública

... es el encargado de coordinar el impulso de la contratación electrónica en el ámbito del sector público y de promover el cumplimiento de los mandatos y objetivos de las directivas comunitarias en la materia.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a329 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Comité de la Europa Interoperable --> Gobernanza de la interoperabilidad transfronteriza [ir](#)

Comité de la Europa Interoperable --> Soluciones de la Europa Interoperable [ir](#)

Comité Europeo de Inteligencia Artificial --> Reglamento UE 2021-xxx IA [ir](#)

Comité Europeo de Protección de Datos

El CEPD es un organismo de la Unión Europea UE responsable de la aplicación del Reglamento general de protección de datos (RGPD) a partir del 25 de mayo de 2018. Está compuesto por el director de cada autoridad de protección de datos (APD) y el Supervisor Europeo de Protección de Datos o sus representantes. La Comisión Europea participa en las reuniones del CEPD sin derecho a voto. La secretaría del CEPD estará a cargo del Supervisor Europeo de Protección de Datos.

El CEPD esta en el centro del nuevo panorama de la protección de datos en Europa. Ayudará a garantizar que el Reglamento de protección de datos se aplica de forma coherente en toda la UE y trabajará para garantizar la cooperación efectiva entre las APD. El Comité no solo emitirá directrices sobre la interpretación de los principales conceptos del RGPD, sino que se le pedirá que emita decisiones vinculantes sobre diferencias relativas al tratamiento transfronterizo, garantizando así una aplicación uniforme de las normas de la UE con el fin de evitar que el mismo asunto pueda resolverse de forma distinta en varias jurisdicciones.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Comité Europeo de Protección de Datos (Consejo) --> Supervisor Europeo de Protección de datos [ir](#)

Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica

Es un órgano que copreside el Ministerio de Justicia junto con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), ejerciendo en estos momentos la presidencia el Secretario General de la Administración de Justicia, y del que también forman parte la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia.

Este órgano ha establecido diez Grupos de Trabajo, de los que dependen varios Subgrupos específicos, que están liderados por las distintas Administraciones que voluntariamente han asumido esta tarea. El texto de las bases del EJIS no supone la interoperabilidad inmediata, pero sí un primer paso para fijar de forma consensuada el marco normativo para alcanzarla. RD 396/2013

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica --> RD 2013-396 [ir](#)

Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés

La CNIL francesa ha lanzado una consulta pública en 2022 sobre si sería válido el interés legítimo en el tratamiento de datos mediante cámaras inteligentes o aumentadas en espacios públicos y las condiciones para el despliegue, que incluye la interpretación del marco legal aplicable a estos sistemas de acuerdo con sus objetivos, sus condiciones de implementación y los riesgos que implican.

Sobre la eventual posibilidad de emplear el interés legítimo, el proyecto de posición elaborado por la CNIL dice que:

- Debe de realizarse un análisis caso por caso.
- De entrada, no se excluye ni prevalece ninguna base jurídica.
- Determinados tratamientos *no* podrían, en principio, basarse en el interés legítimo, por no ser posible garantizar un justo equilibrio entre los #derechos y libertades de las personas y los intereses del responsable del tratamiento (por ausencia de expectativas razonables de las personas).

Ejemplos:

- Dispositivos que analizan y segmentan personas, en base a criterios como la edad o género para enviarles publicidad dirigida.
- Dispositivos que analizan y segmentan a las personas en función de sus emociones o datos sensibles (salud, religión, orientación sexual, etc.).
- Dispositivos que analizan el comportamiento y las emociones de las personas a partir de la detección de sus gestos y expresiones, o de sus interacciones con un objeto.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Commission's Digital Decade --> Mercado Único digital [ir](#)

Commitment --> No repudio [ir](#)

Common Criteria

Los Criterios Comunes(CC) tienen su origen en 1990 y surgen como resultado de la armonización de los criterios sobre seguridad de productos software ya utilizados por diferentes países con el fin de que el resultado del proceso de evaluación pudiese ser aceptado en múltiples países. Los CC permiten comparar los resultados entre evaluaciones de productos independientes. Para ello, se proporcionan un conjunto común de requisitos funcionales para los productos de TI (Tecnologías de la Información). Estos productos pueden ser hardware, software o firmware. El proceso de evaluación establece un nivel de confianza en el grado en el que el producto TI satisface la funcionalidad de seguridad de estos productos y ha superado las medidas de evaluación aplicadas. Los CC son útiles como guía para el desarrollo, evaluación o adquisición de productos TI que incluyan alguna función de seguridad. La lista de productos certificados según los CC se encuentra disponible en la web de Common Criteria.

La certificación, En España, la realiza INCIBE

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Common law --> Derecho anglosajón [ir](#)

Common position o general approach --> European digital identity (eID) [ir](#)

Communication and Information Resource Centre for Administrations, Business and Citizens --> CIRCABC [ir](#)

Comparativo de administración electrónica --> Informe sobre Gobierno Electrónico 2022 de la Comisión Europea [ir](#)

Comparecencia de las personas

1. La comparecencia de las personas ante las oficinas públicas, ya sea presencialmente o por medios electrónicos, sólo será obligatoria cuando así esté previsto en una norma con rango de ley.
2. En los casos en que proceda la comparecencia, la correspondiente citación hará constar expresamente el lugar, fecha, hora, los medios disponibles y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla.
3. Las Administraciones Públicas entregarán al interesado certificación acreditativa de la comparecencia cuando así lo solicite.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a019 | Tipología = AE | [enlace](#)

Comparecencia electrónica --> Medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley de Contratos [ir](#)

Comparecencia en la sede --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos [ir](#)

Comparecencia en la sede electrónica --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (1 de 2) [ir](#)

Comparecencia en sede --> Notificación electrónica en sede electrónica o sede electrónica asociada [ir](#)

Comparecencia en sede para el trámite --> Orden 2013-484/ESS [ir](#)

Compartidos, Medios y Servicios --> Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado [ir](#)

Compartidos, Medios y Servicios --> Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública [ir](#)

Compartidos, Medios y Servicios --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones [ir](#)

Compartidos, Servicios --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Compartidos. Servicios --> Infraestructuras y servicios comunes [ir](#)

Compartidos. Servicios declarados como --> Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado [ir](#)

Compartiendo el uso de recursos comunes --> Principios de las relaciones interadministrativas [ir](#)

Compartir aplicaciones --> Centro de Transferencia de Tecnología [ir](#)

Compartir recursos comunes --> Requisitos certificados cualificados de firma electrónica. eIDAS [ir](#)

Compass. UE --> 2030 Digital Compass [ir](#)

Compass. UE taxonomy --> Taxonomía. Brújula de [ir](#)

Compendio normas AE --> Código de Administración Electrónica [ir](#)

Compensación equitativa

1. La reproducción de obras divulgadas en forma de libros o publicaciones que a estos efectos se asimilen mediante real decreto, así como de fonogramas, videogramas o de otros soportes sonoros, visuales o audiovisuales, realizada mediante aparatos o instrumentos técnicos no tipográficos, exclusivamente para uso privado, no profesional ni empresarial, sin fines directa ni indirectamente comerciales, de conformidad con el artículo 31, apartados 2 y 3, originará una compensación equitativa y única para cada una de las tres modalidades de reproducción mencionadas dirigida a compensar adecuadamente el perjuicio causado a los sujetos acreedores como consecuencia de las reproducciones realizadas al amparo del límite legal de copia privada. Dicha compensación se determinará para cada modalidad en función de los equipos, aparatos y soportes materiales idóneos para realizar dicha reproducción, fabricados en territorio español o adquiridos fuera de este para su distribución comercial o utilización dentro de dicho territorio.

...

Nota: Fue llamada inicialmente 'tasa Google', o 'canon AEDE' (Asociación de Editores de Diarios Españoles), que no es ni un canon ni una tasa y constituye una compensación equitativa.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/1996 en a025 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Compensación equitativa --> Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica [ir](#)

Compensatoria, medidas --> Medidas de seguridad compensatorias en el Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Compensatorias, medidas suficientes para la firma --> Términos y condiciones de uso de la firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de la AGE y sus organismos públicos [ir](#)

Competencia

Atribución, potestad, incumbencia. Capacidad para conocer una autoridad sobre materia o asunto.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Competencia de operación --> Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado [ir](#)

Competencias asumidas en Procedimiento Administrativo

1. Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

...

Se explicitan 22 materias

...

2. Transcurridos cinco años, y mediante la reforma de sus Estatutos, las Comunidades Autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco establecido en el artículo 149. [Competencias exclusivas]

Bloque = Art_norma | Fuente = Constitución Española en a148 | Tipología = AE | [enlace](#)

Competencias Digitales --> Desarrollo de Competencias Digitales. Libro blanco AMETIC [ir](#)

Competencias digitales --> Marco de Competencias Digitales de los empleados públicos [ir](#)

Competencias Digitales --> Monográfico sobre Competencias Digitales [ir](#)

Competencias digitales de los empleados públicos. Autodiagnóstico de las --> Autodiagnóstico de las competencias digitales de los empleados públicos [ir](#)

Competencias Digitales de los Empleados Públicos. Marco de referencia

La Agenda Digital denominada España Digital 2025, presentada en julio de 2020, incluye el desarrollo de un Plan Nacional de Competencias Digitales. Aprobado en enero de 2021 contiene dentro de la línea de actuación 5, formación en competencias digitales de las personas al servicio de las Administraciones Públicas, la medida 13 Programa de capacitación digital de las Administraciones Públicas. En este contexto se encomienda al INAP el desarrollo y la puesta en marcha de un plan de capacitación digital de los empleados en la Administración General del Estado.

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = AE, SocInf | [enlace](#)

Competencias digitales OCDE --> OECD Framework for digital talent and skills in the public sector [ir](#)

Competencias digitales UE --> Brújula digital 2030 [ir](#)

Competencias digitales UE --> Superior dirección de los archivos [ir](#)

Competencias digitales y su certificación. Galicia

Ejemplo. DECRETO 123/2021, de 2 de septiembre, por el que se regula el Marco gallego de competencias digitales y la certificación gallega en competencias digitales. El Estatuto ... promover las condiciones para remover los obstáculos y facilitar la participación ... en la vida política, económica, cultural y social. Las transformaciones que se están produciendo en el mundo, especialmente en el ámbito tecnológico ... El desarrollo digital de todos los ámbitos de la sociedad gallega requiere promover en la ciudadanía las capacidades de aprovechamiento que la tecnología facilita tanto en los usos cotidianos como en el desarrollo de las actividades laborales. La capacitación digital se convierte en un elemento imprescindible para garantizar la participación de todos los gallegos y gallegas en la vida política, económica, cultural y social.

...

Artículo 16. La certificación gallega en competencias digitales y los procesos de empleo público. La acreditación de la certificación dentro del Marco gallego de competencias digitales podrá valorarse como mérito o establecerse como requisito de participación en los procesos de provisión de puestos de trabajo o de selección de personal, en los términos que establezca la normativa reguladora de la función pública de la Administración general de la Comunidad Autónoma y de su sector público o de otras entidades del sector público autonómico en sus áreas de competencia.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Competencias digitales, Marco

Marco de Competencias Digitales para empleados públicos, que constituye el primer paso para el desarrollo de un programa de formación y certificación que permitirá que el mayor número posible de personas que trabajan en la Administración pública, cuenten con las competencias digitales necesarias para garantizar un desempeño adecuado del servicio público.

Se estructura en 6 áreas competenciales, que, a su vez se dividen en 17 competencias, y en función del nivel de cada persona podrá encontrarse como: Básico (A), Intermedio (B) o Avanzado (C).

- 1.- Alfabetización digital, información y datos
- 2.- Comunicación y colaboración
- 3.- Creación de contenido digitales
- 4.- Seguridad
- 5.- Resolución de problemas
- 6.- Transformación digital e innovación

Pertenece al componente 11, Modernización de las Administraciones Públicas del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Se trata del proyecto 21 denominado Desarrollo de competencias digitales de personal empleado público, dirigido a reforzar y desarrollar estas habilidades, en especial de la AGE, de manera que los empleados públicos puedan ofrecer unos servicios públicos digitales eficientes que contribuyan a la reducción de las cargas administrativas, así como una manera de trabajar más eficiente con la aplicación de la capa tecnológica sobre los procesos administrativos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Competencias exclusivas en procedimiento administrativo [CE Art.149]

1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1.^a ...

....

18.^a Las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de los funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas; el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas; legislación sobre expropiación forzosa; legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Constitución Española en a149 | Tipología = AE | [enlace](#)

Competencias para el teletrabajo de los empleados públicos

El Plan Estratégico 2021-2024 del INAP puso de manifiesto que, para responder a las necesidades de la ciudadanía, la Administración del siglo XXI debe profundizar en la transformación digital y mejora de los servicios públicos y en el refuerzo de programas de captación y de selección de talento, así como de formación y capacitación. Una de las líneas del Plan estratégico plurianual del INAP 2021-2024 es la de aplicar un enfoque de desarrollo de competencias profesionales. Y por este motivo, el INAP lleva varios años incluyendo este enfoque en su oferta formativa, más que la mera adquisición de conocimientos.

De este modo, el Plan operativo 2021 ya prevé en su objetivo estratégico 3 el proyecto 3.2.3, "Desarrollo y acreditación de competencias para el teletrabajo", donde se inscribe concretamente este hito de la aprobación y publicación del Marco de competencias para el teletrabajo de los empleados públicos.

La transformación digital no solo supone saber manejar herramientas, sino que implica también desarrollar competencias y promover cambios organizativos, procedimentales y de cultura de trabajo. Supone, en definitiva, desarrollar la capacidad de aprender continuamente para adecuarse a los nuevos contextos y necesidades.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE, SocInf | [enlace](#)

Competencias tecnológicas de las Diputaciones

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

...

g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes....

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 7/1985 en a036 | Tipología = AE | [enlace](#)

Competencias, delegación --> Delegación de firma [ir](#)

Competente --> Jurisdicción y competencia [ir](#)

Competente. Administración --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Compilación --> Códigos electrónicos [ir](#)

Complementarias, formas de notificación --> Notificación infructuosa [ir](#)

Compliance --> Cumplimiento normativo [ir](#)

Componente --> Activo [ir](#)

Componentes del documento electrónico --> Documento administrativo en la NTI [ir](#)

Componentes del expediente electrónico en la NTI

a) documentos electrónicos, que cumplirán las características de estructura y formato establecidas en la Norma Técnica de Interoperabilidad de documento electrónico.

Los documentos electrónicos podrán incluirse en un expediente electrónico bien directamente como elementos independientes, bien dentro de una carpeta, entendida ésta como una agrupación de documentos electrónicos creada por un motivo funcional, o bien como parte de otro expediente, anidado en el primero.

b) Índice electrónico, que según lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso.

El índice electrónico recogerá el conjunto de documentos electrónicos asociados al expediente en un momento dado y, si es el caso, su disposición en carpetas o expedientes.

c) Firma del índice electrónico por la Administración, órgano o entidad actuante de acuerdo con la normativa aplicable.

d) Metadatos del expediente electrónico.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 20110719 | Tipología = Interoperabilidad, Expediente | [enlace](#)

Componentes software. Lista --> Lista de componentes software [ir](#)

Componentes y documentos Interoperables para la Contratación Electrónica

CODICE es una arquitectura de componentes y documentos electrónicos estándar para el desarrollo de aplicaciones de contratación pública electrónica Española de conformidad con los procedimientos y prescripciones de la Directiva 2004/18 y de la normativa española en materia de contratación pública, así como con los estándares y recomendaciones internacionales aplicables a la identificación, denominación, definición y construcción de dichos componentes. Siendo uno de sus objetivos fundamentales facilitar la interoperabilidad de los sistemas de información afectados.

La arquitectura CODICE proporciona una biblioteca de componentes estándar, reutilizables, y extensibles o adaptables a diversos contextos o necesidades de contratos públicos específicos para satisfacer las necesidades de información de los documentos y mensajes intercambiados a lo largo del ciclo completo de los procedimientos electrónicos de contratación contemplados en la Directiva 2004/18. Igualmente proporciona una biblioteca con los documentos electrónicos estandarizados básicos o comunes utilizados en dichos procedimientos.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Contratos, Doc_E, Interoperabilidad | [enlace](#)

Comportamientos anómalos --> Vigilancia continua y reevaluación periódica [ir](#)

Composición del CSV --> CSV. Catálogo y Código Seguro de Verificación en la AEAT [ir](#)

Composición y clasificación del sector público institucional estatal

1. Integran el sector público institucional estatal las siguientes entidades:

a) Los organismos públicos vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, los cuales se clasifican en:

1. Organismos autónomos.
2. Entidades públicas empresariales.
3. Agencias estatales.

b) Las autoridades administrativas independientes.

c) Las sociedades mercantiles estatales.

d) Los consorcios.

e) Las fundaciones del sector público.

- f) Los fondos sin personalidad jurídica.
- g) Las universidades públicas no transferidas.
- 2. La Administración General del Estado o entidad integrante del sector público institucional estatal no podrá, por sí misma ni en colaboración con otras entidades públicas o privadas, crear, ni ejercer el control efectivo, directa ni indirectamente, sobre ningún otro tipo de entidad distinta de las enumeradas en este artículo, con independencia de su naturaleza y régimen jurídico. Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a la participación del Estado en organismos internacionales o entidades de ámbito supranacional, ni a la participación en los organismos de normalización y acreditación nacionales.
- 3. Las universidades públicas no transferidas se regirán por lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre que les sea de aplicación y lo dispuesto en esta Ley en lo que no previsto en su normativa específica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a084 | Tipología = AE, Universidad | [enlace](#)

Compra centralizada --> Contratación de bienes y servicios centralizados [ir](#)

Compra pública innovadora --> Guía compra pública innovadora [ir](#)

Compras centralizadas. Antiguo sistema --> Sistemas dinámicos de adquisición [ir](#)

Compras públicas europeas --> European Single Procurement Document and e-Certis [ir](#)

Comprehensive Knowledge Archive Network --> Formato datos públicos abiertos [ir](#)

Comprensibilidad

Es el principio de la accesibilidad que exige que la información y el funcionamiento de la interfaz de usuario sean comprensibles por cualquier persona usuaria.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas, Accesibilidad | [enlace](#)

Comprensibilidad del sistema --> Caja Blanca [ir](#)

Comprensible, Operable, Perceptible y Robusto. Principios básicos --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas [ir](#)

Comprensión del lenguaje natural

La CLN (NLU Natural Language Understanding) es una parte del procesamiento de lengua natural en inteligencia artificial que trabaja con la comprensión de lectura en dispositivos electrónicos. CLN es considerado un problema AI-duro (complejo).

El proceso de desensamblar y parsear (recorrer-analizar) la entrada es más complejo que el proceso inverso de ensamblar la salida en generación de lengua natural debido a la ocurrencia de características desconocidas e inesperadas en la entrada y la necesidad de determinar los esquemas sintácticos y semánticos apropiados a aplicarle, factores que son predeterminados cuando se genera lenguaje.

STT Speech to Text

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Comprobación de datos --> Potestad de verificación de las Administraciones Públicas [ir](#)

Comprobación de documento público --> Impugnación del valor probatorio del documento público. Cotejo o comprobación [ir](#)

Comprobación de la autenticidad de un documento. Medio autónomo --> Resolución 2019-01-02 DGRN [ir](#)

Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (1 de 2)

1. La identificación de la persona física que solicite un certificado cualificado exigirá su personación ante los encargados de verificarla y se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otros medios admitidos en Derecho. Podrá prescindirse de la personación de la persona física que solicite un certificado cualificado si su firma en la solicitud de expedición de un certificado cualificado ha sido legitimada en presencia notarial.

2. Reglamentariamente, mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se determinarán otras condiciones y requisitos técnicos de verificación de la identidad a distancia y, si procede, otros atributos específicos de la persona solicitante de un certificado cualificado, mediante otros métodos de identificación como videoconferencia o videoidentificación que aporten una seguridad equivalente en términos de fiabilidad a la presencia física según su evaluación por un organismo de evaluación de la

conformidad. La determinación de dichas condiciones y requisitos técnicos se realizará a partir de los estándares que, en su caso, hayan sido determinados a nivel comunitario. [Ver Orden ETD/465/2021].

Serán considerados métodos de identificación reconocidos a escala nacional, a los efectos de lo previsto en el presente apartado, aquellos que aporten una seguridad equivalente en términos de fiabilidad a la presencia física y cuya equivalencia en el nivel de seguridad sea certificada por un organismo de evaluación de la conformidad, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de servicios electrónicos de confianza.

3. La forma en que se ha procedido a identificar a la persona física solicitante podrá constar en el certificado. En otro caso, los prestadores de servicios de confianza deberán colaborar entre sí para determinar cuándo se produjo la última personación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en a007 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (2 de 2)

4. En el caso de certificados cualificados de sello electrónico y de firma electrónica con atributo de representante, los prestadores de servicios de confianza comprobarán, además de los datos señalados en los apartados anteriores, los datos relativos a la constitución y personalidad jurídica, y a la persona o entidad representada, respectivamente, así como la extensión y vigencia de las facultades de representación del solicitante mediante los documentos, públicos si resultan exigibles, que sirvan para acreditar los extremos citados de manera fehaciente y su inscripción en el correspondiente registro público si así resulta exigible. Esta comprobación podrá realizarse, asimismo, mediante consulta en el registro público en el que estén inscritos los documentos de constitución y de apoderamiento, pudiendo emplear los medios telemáticos facilitados por los citados registros públicos.

5. Cuando el certificado cualificado contenga otras circunstancias personales o atributos del solicitante, como su condición de titular de un cargo público, su pertenencia a un colegio profesional o su titulación, estas deberán comprobarse mediante los documentos oficiales que las acrediten, de conformidad con su normativa específica.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores podrá no ser exigible cuando la identidad u otras circunstancias permanentes de los solicitantes de los certificados constaran ya al prestador de servicios de confianza en virtud de una relación preexistente, en la que, para la identificación del interesado, se hubiese empleado el medio señalado en el apartado 1 y el período de tiempo transcurrido desde la identificación fuese menor de cinco años.

... sigue

Nota: Este artículo en donde la exhibición a cámara del DNI/NIE tiene por objeto identificarse para registrarse ante un servicio de confianza y obtener un certificado, se utiliza de base para cualquier tipo de video identificación sea cual fuere el fin.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en a007 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Comprobación de nombre y apellidos o denominación o razón social --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Comprobación del documento público o privado --> Documentos públicos en la Ley de Enjuiciamiento Civil [ir](#)

Comprobación inicial de la identidad --> Autenticación [ir](#)

Comprobación previa, no --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Comprobación Requisitos Técnicos Aplicaciones

Aplicación que permite comprobar que la configuración técnica del equipo del ciudadano es compatible con los requisitos mínimos necesarios para poder realizar el trámite seleccionado en la Sede del Organismo Público.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Comprobante que se aporta en su denominación tradicional --> Credenciales verificables. Norma [ir](#)

Compromiso de la seguridad

Incidente de seguridad en el que, debido a una violación de las medidas técnicas u organizativas de seguridad, una información o un servicio quedan expuestos, o potencialmente expuestos, a un acceso no autorizado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Compromiso que genera la firma de un documento --> No repudio [ir](#)

Compromiso viable

En un conflicto es la forma de llegar a una solución que sirva a las dos partes, en las ocasiones en las que tan legítimos son los derechos de una parte como los de la otra.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Compulsa

Término derogado (RD 772/1999). Examen de dos o más documentos, realizado por funcionario público, comparándolos entre sí. De ser iguales estampa un sello en cada una de las hojas de manera que certifica que coincide con el original presentado.

En la Ley 30/1992 art. 35 Derechos de los ciudadanos, se denominó 'copia sellada'. 'c) A obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.'

En vigor LPAC art. 28.5. 'Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original'

Ver: Apostilla, Copia auténtica, Digitalización certificada y Cotejo

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

Compulsa (derogada). Copia sellada --> Copia auténtica. Consideraciones [ir](#)

Compulsa (derogada). Copia sellada --> Validación y estampillado de justificantes de gasto [ir](#)

Compulsa (derogada). Copia sellada --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Compulsa en la Ley 39/2015 denominada 'Cotejo' --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Compulsa en vehículos (copia sellada) --> Cotejo en matriculación vehículos [ir](#)

Computación en la nube

La computación en la nube, conocida también como servicios en la nube, informática en la nube, nube de cómputo o nube de conceptos (del inglés 'Cloud Computing'), es un paradigma que permite ofrecer servicios de computación a través de una red, que usualmente es Internet.

Tiene tres variantes que corresponden a tres 'capas', de más completa a menos:

- Software como servicio (Software-as-a-Service o SaaS). Incluye los siete componentes: 1 Aplicaciones, 2 Datos, 3 Sistema operativo, 4 Virtualización, 5 Servidores, 6 Almacenamiento y 7 Red. Ejemplo: FACE para facturas
- Plataforma como servicio (Platform-as-a-Service o PaaS). Aplicaciones y Datos son del cliente y SO y siguientes son a cargo del proveedor.
- Infraestructura como servicio (Infrastructure-as-a-Service o IaaS). Aplicaciones, datos y SO son del cliente y Virtualización, Servidores, Almacenamiento y Red son a cargo del proveedor.

A la 'computación en la nube' diseminada en varios centros, por seguridad y/o por confidencialidad, se la denomina 'computación en la niebla' ('mist computing').

La nube puede ser: privada interna, privada externa, comunitaria-compartida (la Red SARA o los servicios compartidos de la AGE) o híbrida.

Por NIST: La provisión de servicios en la nube es un modelo para permitir el acceso por red, de forma práctica y bajo demanda, a un conjunto de recursos de computación configurables (por ejemplo, redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios) que pueden ser suministrados y desplegados rápidamente con una mínima gestión o interacción con el proveedor de servicio.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Computación en la nube. Auditoría --> Guía básica de auditoría en entornos de computación en la nube [ir](#)

Computer Emergency Response Team

Un Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas es un centro de respuesta para incidentes de seguridad en tecnologías de la información. Está formado por un grupo de expertos responsable del desarrollo de medidas preventivas y reactivas ante incidencias de seguridad en los sistemas de información. Un CERT estudia el estado de seguridad global de redes y ordenadores y proporciona servicios de respuesta ante incidentes a víctimas de ataques en la red, publica alertas relativas a amenazas y vulnerabilidades y ofrece información que mejora la seguridad de estos sistemas. Fue creado en 1988 en respuesta al incidente del gusano Morris.

También se puede utilizar el término CSIRT (Computer Security Incident Response Team, Equipo de Respuesta ante Incidencias de Seguridad Informáticas) para referirse al mismo concepto.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Computer Security Incident Response Team --> CIRST [ir](#)

Cómputo de plazos

1. Salvo que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea se disponga otro cómputo, cuando los plazos se señalen por horas, se entiende que éstas son hábiles. Son hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales por declararlo así una Ley o por el Derecho de la Unión Europea, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

3. Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

7. La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.

Dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado.

8. La declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a030 | Tipología = AE | [enlace](#)

Cómputo de plazos --> Disponibilidad del sistema LexNET [ir](#)

Cómputo de plazos en el Registro Judicial

Los registros electrónicos se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las oficinas judiciales por la fecha y hora oficial de la sede judicial electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

Los registros electrónicos permitirán la presentación de escritos, documentos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación, en un día inhábil a efectos procesales conforme a la ley, se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las oficinas judiciales vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro.

Cada sede judicial electrónica en la que esté disponible un registro electrónico determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquella, los días que se considerarán inhábiles a los efectos de los apartados anteriores.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a032 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Cómputo de plazos en los registros

1. Cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

2. El registro electrónico de cada Administración u Organismo se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

El funcionamiento del registro electrónico se regirá por las siguientes reglas:

a) Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

b) A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

c) El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u Organismo. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el Documento.

3. La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquella y al calendario..., los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a031 | Tipología = AE | [enlace](#)

Común acuerdo consciente --> Principio de obligatoriedad de los contratos [ir](#)

Comunes, Medios y Servicios --> Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado [ir](#)

Comunes, Medios y Servicios --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones [ir](#)

Comunes, Servicios de la AE --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Comunicación

Es el proceso por el que se transmite información de una persona a otra.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Comunicación

Actuación en el seno de un procedimiento administrativo destinada a poner en conocimiento del interesado hechos o circunstancias que no tienen efectos jurídicos

Desde el punto de vista complementario: El documento suscrito por una persona interesada en el que se pone en conocimiento de la Administración pública autonómica sus datos identificativos, manifestación o cualquier otro relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho, bajo su responsabilidad ... (Ley 4/2022 Extremadura AE)

Bloque = Glosario | Fuente = Orden 2020/903/ISM en a002 | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Comunicación (Aviso) de puesta a disposición de la notificación --> Aviso de puesta a disposición de la notificación [ir](#)

Comunicación (Aviso) de puesta a disposición de la notificación en la DEHú --> Notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada única [ir](#)

Comunicación (inversa)

Documento suscrito por una persona interesada en el que se pone en conocimiento de la Administración pública autonómica sus datos identificativos, manifestación o cualquier otro relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho, bajo su responsabilidad, con el sometimiento al régimen sancionador.

- Alternativa: La comunicación que permite, sin necesidad de solicitud de inicio de un procedimiento, el reconocimiento o ejercicio de un derecho, o bien el inicio y desarrollo de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuida la Administración pública autonómica. (Ley 44/2022 J.Extremaadura)
- Sustitutiva: La comunicación que equivale a la aportación de documentos en el seno de un procedimiento iniciado a solicitud de una persona interesada, sin perjuicio ...

Bloque = Glosario | Fuente = CCAA en a003 | Tipología = G_adm

Comunicación Audiovisual --> Ley 2022-13 Audiovisual [ir](#)

Comunicación Audiovisual --> Ley 2022-13 General de Comunicación Audiovisual [ir](#)

Comunicación bidireccional --> Investigación a través de sistemas digitales. Actuaciones [ir](#)

Comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido, la interacción visual, auditiva y verbal --> Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios [ir](#)

Comunicación comercial

Cualquier forma de comunicación destinada a promocionar, directa o indirectamente, bienes, servicios o la imagen de una empresa, organización o persona con una actividad comercial, industrial o artesanal o que ejerza una profesión regulada; no se consideran comunicaciones comerciales en sí mismas las siguientes:

- a) los datos que permiten acceder directamente a la actividad de dicha empresa, organización o persona y, concretamente, el nombre de dominio o la dirección de correo electrónico,
- b) las comunicaciones relativas a los bienes, servicios o a la imagen de dicha empresa, organización o persona, elaboradas de forma independiente, especialmente cuando se facilitan sin contrapartida económica.

(Similar definición en Leyes 34/2002 y 17/2009)

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a015 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Comunicación comercial, No --> Robinson, Servicio [ir](#)

Comunicación de Cambio de Domicilio

Unifica en un solo trámite, las actualizaciones que el ciudadano debe hacer para comunicar un nuevo domicilio a los organismos de todas las Administraciones.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Comunicación de datos o cesión --> Cesión o comunicación de datos [ir](#)

Comunicación de inclusión --> Comunicación de la inclusión [ir](#)

Comunicación de la Comisión --> Inteligencia artificial para Europa [ir](#)

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones --> Administración Electrónica UE [ir](#)

Comunicación de la defunción por los centros sanitarios

La dirección de hospitales, clínicas y establecimientos sanitarios comunicará a la Oficina del Registro Civil competente y al Instituto Nacional de Estadística cada uno de los fallecimientos que hayan tenido lugar en su centro sanitario. La comunicación se remitirá por medios electrónicos en el plazo que se establezca reglamentariamente mediante el envío del formulario oficial debidamente cumplimentado, acompañado del certificado médico firmado por el facultativo. Dicha remisión será realizada por personal del centro sanitario, que usará para ello mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos.'

Nota: En vigor el 15.10.2015 con redacción Ley 19/2015. Hasta ese momento redacción por Ley 20/2011

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a064 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Comunicación de la inclusión

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá notificar a los sujetos obligados su inclusión en el sistema de dirección electrónica habilitada. Dicha notificación se efectuará por los medios no electrónicos y en los lugares y formas previstos ...
2. En los supuestos de alta en el Censo de Obligados Tributarios la notificación de la inclusión en el sistema de dirección electrónica habilitada se podrá realizar junto a la correspondiente a la comunicación del número de identificación fiscal que le corresponda.
3. Cuando ... se practique la notificación de la inclusión en el sistema de dirección electrónica habilitada, por medios electrónicos y no electrónicos, se entenderán producidos todos los efectos a partir de la primera de las notificaciones correctamente efectuada.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1363/2010 en a005 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Comunicación del ciudadano. Documento de ciudadano --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Comunicación del Delegado de Protección de Datos

Formulario gestionado por la AEPD. El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) dispone que los responsables y encargados de tratamiento deberán designar un Delegado de Protección de Datos (DPD) en los supuestos que el propio RGPD establece, así como en otros casos en que la legislación de los Estados Miembros lo considere también obligatorio.

Entre los supuestos en que habrá de designarse un DPD se encuentra el de que 'el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público', tanto en calidad de responsable como en funciones de encargado de tratamiento (art. 37.1.a RGPD).

Además, en el ámbito de las entidades del sector privado el RGPD establece algunos supuestos en los que es también obligatoria la designación de los DPD tanto para los responsables como para los encargados del tratamiento.

El RGPD establece en su artículo 37.7 que 'El responsable o el encargado del tratamiento publicarán los datos de contacto del delegado de protección de datos y los comunicarán a la autoridad de control'.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Comunicación del nacimiento por los centros sanitarios

La dirección de hospitales, clínicas y establecimientos sanitarios comunicará en el plazo de setenta y dos horas a la Oficina del Registro Civil que corresponda cada uno de los nacimientos que hayan tenido lugar en el centro sanitario, excepto aquellos casos que exijan personarse ante el Encargado del Registro Civil. El personal sanitario que asista al nacimiento deberá adoptar, bajo su responsabilidad, las cautelas necesarias para asegurar la identificación del recién nacido y efectuará las comprobaciones que establezcan de forma indubitada la relación de filiación materna, incluyendo, en su caso, las pruebas biométricas, médicas y analíticas que resulten necesarias para ello conforme a la legislación reguladora de las historias clínicas. En todo caso se tomarán las dos huellas plantares del recién nacido junto a las huellas dactilares de la madre para que figuren en el mismo documento. En la inscripción que del nacimiento se practique en el Registro Civil se hará constar la realización de dichas pruebas y el centro sanitario que inicialmente conserve la información relacionada con las mismas, sin perjuicio del traslado de esta información a los archivos definitivos de la administración correspondiente cuando proceda.

Cumplidos los requisitos, la comunicación se realizará mediante la remisión electrónica del formulario oficial de declaración debidamente cumplimentado por el centro sanitario y firmado por la persona o personas que tengan la obligación de comunicar el nacimiento, que comprenderá la identificación y nacionalidad de los declarantes, y sus declaraciones relativas al nombre elegido para el recién nacido, el orden de sus apellidos y su filiación paterna. A este formulario se incorporará el parte acreditativo del nacimiento firmado por el facultativo que hubiese asistido al parto. Dicha remisión será realizada por personal del centro sanitario, que usará para ello mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos.

Simultáneamente a la presentación de los citados formularios oficiales, se remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos requeridos a efectos de las competencias asignadas por la Ley a dicho Instituto.

Los firmantes estarán obligados a acreditar su identidad ante el personal sanitario que hubiere asistido al nacimiento, bajo la responsabilidad del mismo, por los medios admitidos en Derecho.'

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a046 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Comunicación Digital para la Administración General del Estado, Guía --> Resolución 2013-0221 GCD [ir](#)

Comunicación edictal

Cuando, practicadas en su caso las averiguaciones ..., no pudiese conocerse el domicilio del destinatario de la comunicación, o cuando no pudiese hallársele ni efectuarse la comunicación con todos sus efectos, ..., o cuando así se acuerde en el caso ..., el Letrado de la Administración de Justicia, consignadas estas circunstancias, mandará que se haga la comunicación fijando la copia de la resolución o la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial ..., salvaguardando en todo caso los derechos e intereses de menores, así como otros derechos y libertades que pudieran verse afectados por la publicidad de los mismos. Tal publicidad podrá ser sustituida, en los términos que reglamentariamente se determinen, por la utilización de otros medios telemáticos, informáticos o electrónicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a164 | Tipología = Doc_E, Justicia | [enlace](#)

Comunicación Edictal electrónica en la Admin. de Justicia

La publicación de resoluciones y comunicaciones que por disposición legal deban fijarse en tablón de anuncios, así como la publicación de los actos de comunicación procesal que deban ser objeto de inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la provincia respectiva, serán sustituidas en todos los órdenes jurisdiccionales por su publicación en el Tablón Edictal Judicial único previsto en el artículo 236 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El Tablón Edictal Judicial Único será publicado electrónicamente por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, en la forma en que se disponga reglamentariamente. A tal efecto, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado pondrá a disposición de los juzgados y tribunales un sistema automatizado de remisión y gestión telemática que garantizará la celeridad en la publicación de los edictos, su correcta y fiel inserción, así como la identificación del órgano remitente.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a035 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Comunicación entre asistentes en tiempo real durante la sesión --> Sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales [ir](#)

Comunicación entre las Oficinas del Registro Civil y con las Administraciones Públicas

1. Las Oficinas del Registro Civil se comunicarán entre sí a través de medios electrónicos.
2. Todas las Administraciones y funcionarios públicos, en el ejercicio de sus competencias y bajo su responsabilidad, tendrán acceso a los datos que consten en el Registro Civil único con las excepciones relativas a los datos especialmente protegidos previstas en esta Ley. Dicho acceso se efectuará igualmente mediante procedimientos electrónicos con los requisitos y prescripciones técnicas que sean establecidas dentro del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a007 | Tipología = Reg_E, Interoperabilidad | [enlace](#)

Comunicación fehaciente (sector privado)

Es una comunicación con valor probatorio documental, en la que, según la Ley 1/2000, del 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, deben quedar acreditados una serie de datos para que la documentación aportada como 'fehaciente' pueda tener fuerza probatoria.

- Hecho, acto o estado de cosas que se documenten
- recibí por parte del destinatario
- Fecha en la que se produce dicha comunicación y documentación
- Identidad de los fedatarios y demás personas que, en su caso, intervengan en ella

Según la legislación vigente, y la jurisprudencia al respecto hasta la fecha, el burofax se está aceptando como comunicación fehaciente

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Comunicación no verbal --> Investidura telemática [ir](#)

Comunicación previa. Declaración responsable y --> Declaración responsable y comunicación [ir](#)

Comunicación Social --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social [ir](#)

Comunicación. Documento de transmisión --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Comunicaciones --> Activo [ir](#)

Comunicaciones --> Registro de Contratos del Sector Público [ir](#)

Comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos

Cuando de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la relación de las personas interesadas con las Administraciones Públicas deba realizarse por medios electrónicos, serán objeto de comunicación al interesado por medios electrónicos, al menos:

- a) La fecha y, en su caso, hora efectiva de inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir la Administración tras la presentación del documento o documentos en el registro electrónico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) La fecha en que la solicitud ha sido recibida en el órgano competente, el plazo máximo para resolver el procedimiento y para la práctica de la notificación de los actos que le pongan término, así como de los efectos del silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) La solicitud de pronunciamiento previo y preceptivo a un órgano de la Unión Europea y la notificación del pronunciamiento de ese órgano de la Unión Europea a la Administración instructora de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) La existencia, desde que se tenga constancia de la misma, de un procedimiento no finalizado en el ámbito de la Unión Europea que condicione directamente el contenido de la resolución, así como la finalización de dicho procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- e) La solicitud de un informe preceptivo a un órgano de la misma o distinta Administración y la recepción, en su caso, de dicho informe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- f) La solicitud de previo pronunciamiento de un órgano jurisdiccional, cuando este sea indispensable para la resolución del procedimiento, así como el contenido del pronunciamiento cuando la Administración actuante tenga la constancia del mismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- g) La realización del requerimiento de anulación o revisión de actos entre administraciones previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como su cumplimiento o, en su caso, la resolución del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a041 | Tipología = AE, Notificaciones | [enlace](#)

Comunicaciones comerciales a distancia

De interés para empresas. Permite conocer los límites. Temas tratados:

- Horarios
- Identidades
- Uso de sistemas automatizados
- No consentimiento
- Oposición
- Guías de comunicaciones electrónicas
- Número de teléfono identificable. No oculto.
- Conservación

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2007 en a096 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Comunicaciones comerciales por vía electrónica (1 de 2)

Las comunicaciones comerciales y las ofertas promocionales se regirán, además de por Ley 34/2002, por su normativa propia y la vigente en materia comercial y de publicidad.

Nota: También se trata en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en tiii | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Comunicaciones comerciales por vía electrónica (2 de 2)

La publicidad en Internet se regula en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

También se trata en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a019 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Comunicaciones comerciales y contratación electrónica

En las comunicaciones comerciales por correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica y en la contratación a distancia de bienes o servicios por medios electrónicos, se

aplicará además de lo dispuesto en este título, la normativa específica sobre servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.

Cuando lo dispuesto en este título entre en contradicción con el contenido de la normativa específica sobre servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, ésta será de aplicación preferente ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2007 en a094 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Comunicaciones de contacto informal

Decreto de la Generalitat Valenciana. Se incluye por su interés en la definición del alcance de las Redes Sociales y el e-mail o correo electrónico.

... Son comunicaciones informales electrónicas las que se efectúan a través de determinados medios electrónicos especiales puestos a disposición de los ciudadanos por la Generalitat y no se realizan en ningún caso a través de registros administrativos, cuya finalidad, por lo general, es obtener información general o especializada, así como dar respuesta a cuestiones de naturaleza meramente orientativa o informativa, individualizadas o no, respecto de su giro o tráfico administrativo, y sin que por sí generen efecto jurídico alguno derivado del contenido o forma de la respuesta, o de la ausencia o extemporaneidad de esta...

Del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana. [2014/11545]

Bloque = Art_norma | Fuente = CCAA en a020 | Tipología = AE_Otros, Participación | [enlace](#)

Comunicaciones electrónicas --> Uso de medios actualmente admitidos de identificación y autenticación [ir](#)

Comunicaciones electrónicas en la Admin. de Justicia

Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Administración de Justicia, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que una norma con rango de Ley establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico.

Las comunicaciones a través de medios electrónicos se realizarán, en todo caso, con sujeción a lo dispuesto en la legislación procesal y serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifique con la autenticación que sea exigible al remitente y al destinatario de las mismas.

Las Administraciones competentes en materia de justicia publicarán, en el correspondiente 'Diario Oficial' y en la propia sede judicial electrónica, aquellos medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con las oficinas judiciales.

Los requisitos de seguridad e integridad de las comunicaciones ...

Los profesionales de la justicia deberán realizar sus comunicaciones por medios electrónicos cuando técnicamente estén disponibles.

Las oficinas judiciales utilizarán en todo caso medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones y organismos públicos, salvo imposibilidad legal o material.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a033 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Comunicaciones electrónicas entre AAPP --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación [ir](#)

Comunicaciones electrónicas. Carta --> RD 2009-899 [ir](#)

Comunicaciones electrónicas. Carta de derechos del usuario de los servicios de --> RD 2009-899 [ir](#)

Comunicaciones electrónicas. Privacidad --> Reglamento UE 2022/xx0 [ir](#)

Comunicaciones electrónicas. Servicio de --> RD 2005-424 [ir](#)

Comunicaciones en la Administración General del Estado

Los órganos de la Administración General del Estado y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de esta deberán utilizar medios electrónicos para comunicarse entre sí.

Las comunicaciones se efectuarán a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado o registro del organismo público o entidad de derecho público de que se trate, o por cualquier otro medio electrónico que permita dejar constancia de su recepción.

Esta misma obligación será de aplicación a las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones públicas cuando actúen en el ejercicio de potestades administrativas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a057 | Tipología = AE, Interoperabilidad, Reg_E | [enlace](#)

Comunicaciones internas

- El artículo 18.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, permite inadmitir a trámite las solicitudes de acceso a la información pública que se refieran a «comunicaciones internas».
 - El artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que no formarán parte del expediente administrativo las «comunicaciones internas».
- El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), en su Sentencia de fecha 20/1/2021 (asunto C-619/19), ECLI:EU:C:2021:35) establece para la documentación interna:
- Definición: incluye toda la información que circule en el seno de una autoridad pública y que, en la fecha de la solicitud de acceso, no haya abandonado la esfera interna de esta autoridad, en su caso tras su recepción por dicha autoridad y siempre que no haya sido o no debiera haber sido puesta a disposición del público antes de esta recepción.
 - No está limitada en el tiempo (no relevante durante el proceso y útil al concluirlo para disponer de antecedentes y entorno). El no publicar comunicaciones internas está justificado en la necesidad de que las instituciones públicas puedan disfrutar de un espacio de deliberación previo a la adopción de decisiones políticas y a la eventual presentación de propuestas. Se trata de asegurar un espacio protegido para las deliberaciones y los debates internos.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = TBG, Judicial | [enlace](#)

Comunicaciones por medios electrónicos

Las comunicaciones entre la sociedad y los socios, incluida la remisión de documentos, solicitudes e información, podrán realizarse por medios electrónicos siempre que dichas comunicaciones hubieran sido aceptadas por el socio. La sociedad habilitará, a través de la propia web corporativa, el correspondiente dispositivo de contacto con la sociedad que permita acreditar la fecha indubitada de la recepción, así como el contenido de los mensajes electrónicos intercambiados entre socios y sociedad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2010 en a011quater | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Comunicaciones sobre requisitos de accesibilidad --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

Comunicaciones telefónicas --> Comunicaciones comerciales a distancia [ir](#)

Comunicaciones telefónicas --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

Comunicaciones y notificaciones entre órganos competentes

Las comunicaciones y el intercambio de documentación entre los órganos competentes para la resolución de los recursos, los órganos de contratación y los interesados en el procedimiento se harán por medios electrónicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a054 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Comunicaciones. Protección. [mp] --> Medidas de seguridad. Anexos [ir](#)

Comunicar cambios de domicilio. Obligación

- Ley 1/2000 LEC art. 155
5. Cuando las partes cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la Oficina judicial.
- Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial.
- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 6/2015. Art. 60
- El titular de un permiso o licencia de conducción o del permiso de circulación de un vehículo comunicará a los registros del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico su domicilio....
- Reglamento General de Conductores Real Decreto 818/2009, artículo 10.
- Variación de datos: Cualquier variación de los datos que figuran en el permiso o licencia de conducción, así como la del domicilio de su titular, deberá ser comunicada por éste dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, a la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Ley general Tributaria 58/2003. Art. 48
- ... todos los obligados tributarios la obligación de comunicación del domicilio fiscal y el cambio del mismo a la administración tributaria que corresponda

Comunidad para la Europa Interoperable --> Gobernanza de la interoperabilidad transfronteriza [ir](#)

Comunidades Autónomas

Artículo 2

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 143

1. En el ejercicio del derecho a la autonomía reconocido en el artículo 2 de la Constitución, las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y las provincias con entidad regional histórica podrán acceder a su autogobierno y constituirse en Comunidades Autónomas con arreglo a lo previsto en este Título y en los respectivos Estatutos.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Constitución Española en a143 | Tipología = AE | [enlace](#)

Comunidades Autónomas --> Aportación de información por las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla [ir](#)

Comunidades Autónomas --> Registro de Contratos del Sector Público [ir](#)

Comunidades Autónomas --> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ir](#)

Concentración de trámites

1. De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

2. Al solicitar los trámites que deban ser cumplidos por otros órganos, deberá consignarse en la comunicación cursada el plazo legal establecido al efecto.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a072 | Tipología = Expediente | [enlace](#)

Concepto de Autonomía Local --> Autonomía local en CE [ir](#)

Concepto de interesado

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a004 | Tipología = AE | [enlace](#)

Conceptos jurídicos. Glosario

Sede Web en la que se presta la colaboración y asesoramiento de abogados especialistas en las diferentes áreas del derecho para garantizar la calidad de los contenidos e información

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Judicial, Buscador | [enlace](#)

Concertada --> Firma e identificación en la AEAT [ir](#)

Concilia, Plan. Horarios y teletrabajo

Concilia tu vida laboral y personal. Bajo este eslogan, el antiguo Ministerio de Administraciones Públicas ha puesto en marcha en la Administración General del Estado el Plan Concilia en el que se establecen medidas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de todos sus empleados.

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = TT_TP | [enlace](#)

Conciliación --> MASC [ir](#)

Conciliación --> RDL 2015/5 Estatuto Básico del Empleado Público [ir](#)

Conciliar

Proceso que permite comparar los valores que la Administración tiene registrados en sus bases de datos de gestión con los valores que el banco le suministra mediante extracto bancario. La administración va registrando en los aplicativos de gestión los movimientos que se producirán en una determinada cuenta bancaria oficial. A su vez, el banco realiza la misma operación y al cabo de un mes, éste le envía un estado de cuenta en el que se detallan todos los asientos realizados en un extracto bancario.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Conclusión del expediente

No regulada en la Ley.

EELL. Referencia art. 177 del Real Decreto 2568/1986 (ROF): 'conclusos los expedientes, se entregarán en la Secretaría de la Corporación que, después de examinarlos, los someterá al Presidente'.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE

Concurrencia competitiva --> Medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley de Contratos [ir](#)

Concurrencia competitiva --> Procedimiento selectivo [ir](#)

Concurrencia competitiva --> Publicación [ir](#)

Concurrencia competitiva --> Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones [ir](#)

Concurrencia competitiva, Procedimiento --> Contrato público [ir](#)

Concurrencia simultánea --> Unidad de acto [ir](#)

Concursal --> Registro Público Concursal [ir](#)

Condiciones básicas de accesibilidad cognitiva

1. Las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva son el conjunto sistemático, integral y coherente de exigencias, requisitos, normas, parámetros y pautas que se consideran precisos para asegurar la comprensión, la comunicación y la interacción de todas las personas con todos los entornos, productos, bienes y servicios, así como de los procesos y procedimientos.
2. Estas condiciones básicas, que serán objeto de desarrollo normativo específico, se extenderán a todos los ámbitos a los que se refiere el artículo 5 de esta ley, por resultar precisas para promover el desarrollo humano y la máxima autonomía individual de todas las personas.
3. Estas condiciones básicas serán exigibles en los plazos y términos que se establezcan reglamentariamente.
4. Estas condiciones básicas de accesibilidad cognitiva, quedan encuadradas en el marco de la accesibilidad universal, conforme a lo estipulado en la letra k) del artículo 2 de esta ley [Ver: Accesibilidad universal].

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2013 en a029b | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

Condiciones básicas de accesibilidad en servicios y productos de confianza --> RD 2007-1494 Accesibilidad [ir](#)

Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas

1. Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que deberán reunir las oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano y aquellos de participación en los asuntos públicos, incluidos los relativos a la Administración de Justicia y a la participación en la vida política y los procesos electorales serán exigibles en los plazos y términos establecidos reglamentariamente.

No obstante, las condiciones previstas en el párrafo anterior serán exigibles para todos los entornos, productos, servicios, disposiciones, criterios o prácticas administrativas, de acuerdo con las condiciones y plazos máximos previstos en ...

2. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno deberá realizar los estudios integrales sobre la accesibilidad de aquellos entornos o sistemas que se consideren más relevantes desde el punto de vista de la no discriminación y la accesibilidad universal.

Accesibilidad del SW: Perceptible, Comprensible, Operable y Robusto

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2013 en a028 | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social

1. Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y de cualquier medio de comunicación social serán exigibles en los plazos y términos establecidos reglamentariamente.

No obstante, las condiciones previstas en el párrafo anterior serán exigibles para todas estas tecnologías, productos y servicios, de acuerdo con las condiciones y plazos máximos previstos en la disposición adicional tercera.1 [ya vencidos].

2. En el plazo de dos años [ya vencidos sin desarrollos] desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno deberá realizar los estudios integrales sobre la accesibilidad a dichos bienes o servicios que se consideren más relevantes desde el punto de vista de la no discriminación y accesibilidad universal.

Disposición adicional tercera. Exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.

1. Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en todo caso, son los siguientes:

a) Para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y de cualquier medio de comunicación social:

- Productos y servicios nuevos, incluidas las campañas institucionales que se difundan en soporte audiovisual: 4 de diciembre de 2009.
- Productos y servicios existentes el 4 de diciembre de 2009, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2013.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1112/2018 en a024 | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público RDL 1/2013

1. Todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, estarán obligadas, en sus actividades y en las transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad.

2. Lo previsto en el apartado anterior no afecta a la libertad de contratación, incluida la libertad de la persona de elegir a la otra parte contratante, siempre y cuando dicha elección no venga determinada por su discapacidad.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, serán admisibles las diferencias de trato en el acceso a bienes y servicios cuando estén justificadas por un propósito legítimo y los medios para lograrlo sean adecuados, proporcionados y necesarios.

4. Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público por las personas con discapacidad serán exigibles en los plazos y términos establecidos reglamentariamente.

No obstante, las condiciones previstas en el párrafo anterior serán exigibles para todos los bienes y servicios, de acuerdo con las condiciones y plazos máximos previstos en la disposición adicional tercera.2.

5. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno deberá realizar los estudios integrales sobre la accesibilidad a bienes o servicios que se consideren más relevantes desde el punto de vista de la no discriminación y accesibilidad universal.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2013 en a029 | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

Condiciones de reutilización

La reutilización de la información de las Administraciones y de los organismos del sector público...podrá estar sometida, entre otras, a las siguientes condiciones generales:

- a) Que el contenido de la información, incluyendo sus metadatos, no sea alterado.
- b) Que no se desnaturalice el sentido de la información.
- c) Que se cite la fuente.
- d) Que se mencione la fecha de la última actualización.

- e) Cuando la información contenga datos de carácter personal, la finalidad o finalidades concretas para las que es posible la reutilización futura de los datos.
- f) Cuando la información, aún siendo facilitada de forma disociada, contuviera elementos suficientes que pudieran permitir la identificación de los interesados en el proceso de reutilización, la prohibición de revertir el procedimiento de disociación mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión en a008 | Tipología = RISP | [enlace](#)

Condiciones generales del proceso de identificación

1. Se informará al solicitante, de manera clara y comprensible, de los términos y condiciones del proceso de identificación remota por vídeo, de las recomendaciones de seguridad aplicables, así como de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 ...
2. Se recabará el consentimiento expreso del solicitante, incluyendo el consentimiento a la grabación íntegra del vídeo y al tratamiento y conservación de categorías especiales de datos personales. En este sentido, se deberá informar al solicitante de otras alternativas existentes para la identificación que no requieran el tratamiento y la conservación de su imagen y sus datos biométricos, incluidas en todo caso las contempladas en el artículo 24.1 del Reglamento UE 910/2014 ...
3. Se adoptarán las medidas adecuadas que garanticen la privacidad de todo el proceso de identificación del solicitante.
4. El proceso de identificación se interrumpirá o no se considerará válido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Existan indicios de falsedad, manipulación o falta de validez del documento de identificación.
 - b) Existan indicios de falta de correspondencia entre el titular del documento y el solicitante.
 - c) La calidad de la imagen o el sonido impidan o dificulten verificar la autenticidad e integridad del documento de identificación y la correspondencia entre el titular del documento y el solicitante.
 - d) Las condiciones, seguridad o la calidad de la comunicación impidan o dificulten completar el proceso con la fiabilidad adecuada.
 - e) Existan indicios de uso de archivos pregrabados.
 - f) Existan indicios de que para la transmisión de vídeo no se ha utilizado un único dispositivo.
 - g) Existan indicios de que la transmisión de vídeo no se ha realizado en tiempo real o de que el proceso no se ha realizado en unidad de acto.
 - h) Existan indicios de que el solicitante está siendo coaccionado o intimidado.
 - i) Cualquier otra en la que exista una duda razonable sobre la seguridad del proceso de identificación que se está realizando.
5. En caso de que el operador interrumpa o no considere válido el proceso de identificación, se indicará la causa dejando constancia fehaciente en el sistema.
6. Si el proceso de identificación se realiza de forma asistida, el prestador dispondrá de un procedimiento para llevar a cabo la entrevista de identificación del solicitante del certificado y una guía de diálogo para los operadores.
7. Si el proceso de identificación se realiza de forma no asistida, un operador supervisará a posteriori el proceso de identificación grabado y comprobará las pruebas e imágenes generadas por el sistema para aceptar o rechazar la validez del proceso de identificación.
8. El operador de registro deberá basar su decisión de aprobación o denegación de la solicitud de emisión del certificado en la revisión de todas las pruebas recabadas en el proceso de identificación, incluyendo, al menos, el vídeo, la comprobación de caracteres aleatorios enviados al solicitante, la existencia de elementos de seguridad del documento de identidad extraídos del mismo durante el proceso de identificación y la comparación biométrica realizada.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden ETD/465/2021 en a010 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Condiciones generales para la práctica de las notificaciones quitar --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Condiciones para la recuperación y conservación de documentos

1. Las Administraciones públicas adoptarán las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida. Tales medidas incluirán:
 - a) La definición de una política de gestión de documentos en cuanto al tratamiento, de acuerdo con las normas y procedimientos específicos que se hayan de utilizar en la formación y gestión de los documentos y expedientes.
 - b) La inclusión en los expedientes de un índice electrónico firmado por el órgano o entidad actuante que garantice la integridad del expediente electrónico y permita su recuperación.

P á g i n a 190 | 988

- c) La identificación única e inequívoca de cada documento por medio de convenciones adecuadas, que permitan clasificarlo, recuperarlo y referirse al mismo con facilidad.
 - d) La asociación de los metadatos mínimos obligatorios y, en su caso, complementarios, asociados al documento electrónico, a lo largo de su ciclo de vida, e incorporación al esquema de metadatos.
 - e) La clasificación, de acuerdo con un plan de clasificación adaptado a las funciones, tanto generales como específicas, de cada una de las Administraciones públicas y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquéllas.
 - f) El período de conservación de los documentos, establecido por las comisiones calificadoras que correspondan, de acuerdo con la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.
 - g) El acceso completo e inmediato a los documentos a través de métodos de consulta en línea que permitan la visualización de los documentos con todo el detalle de su contenido, la recuperación exhaustiva y pertinente de los documentos, la copia o descarga en línea en los formatos originales y la impresión a papel de aquellos documentos que sean necesarios. El sistema permitirá la consulta durante todo el período de conservación al menos de la firma electrónica, incluido, en su caso, el sello de tiempo, y de los metadatos asociados al Documento.
 - h) La adopción de medidas para asegurar la conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, ..., de forma que se pueda asegurar su recuperación de acuerdo con el plazo mínimo de conservación determinado por las normas administrativas y obligaciones jurídicas, se garantice su conservación a largo plazo, se asegure su valor probatorio y su fiabilidad como evidencia electrónica de las actividades y procedimientos, así como la transparencia, la memoria y la identificación de los órganos de las Administraciones públicas y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquéllas que ejercen la competencia sobre el Documento o expediente.
 - i) La coordinación horizontal entre el responsable de gestión de documentos y los restantes servicios interesados en materia de archivos.
 - j) Transferencia, en su caso, de los expedientes entre los diferentes repositorios electrónicos a efectos de conservación, de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de Archivos, de manera que se pueda asegurar su conservación, y recuperación a medio y largo plazo.
 - k) Si el resultado del procedimiento de evaluación documental así lo establece, borrado de la información, o en su caso, destrucción física de los soportes, de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación, dejando registro de su eliminación.
 - l) La formación tecnológica del personal responsable de la ejecución y del control de la gestión de documentos, como de su tratamiento y conservación en archivos o repositorios electrónicos.
 - m) La documentación de los procedimientos que garanticen la interoperabilidad a medio y largo plazo, así como las medidas de identificación, recuperación, control y tratamiento de los documentos electrónicos.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1, las Administraciones públicas crearán repositorios electrónicos, complementarios y equivalentes en cuanto a su función a los archivos convencionales, destinados a cubrir el conjunto del ciclo de vida de los documentos electrónicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a021 | Tipología = AE | [enlace](#)

Condiciones para la recuperación y conservación del documento electrónico

1. Las disposiciones del presente Real Decreto relativas a los documentos integrantes del Sistema de Archivos de la AGE, serán de aplicación también a los documentos en soporte electrónico, con las especialidades derivadas de la Ley 39/2015, de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad, y demás normativa de desarrollo.
2. Los Departamentos Ministeriales y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de los mismos, adoptarán las decisiones organizativas y las medidas técnicas necesarias con el fin de garantizar la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida. Entre éstas:
 - a) La identificación clara y precisa de cada uno de los documentos mediante un código unívoco que permita su identificación en un entorno de intercambio interadministrativo.
 - b) La asociación de los metadatos mínimos obligatorios y, en su caso, complementarios asociados al documento electrónico.
 - c) La inclusión, en el caso de los expedientes electrónicos, de un índice electrónico firmado por el órgano o entidad actuante que garantice la integridad del mismo y permita su recuperación.
 - d) La recuperación completa e inmediata de los documentos a través de métodos de consulta en línea a los datos que permita la visualización de los documentos de modo que sean legibles e identificables.

- e) La adopción de medidas para garantizar la conservación de la memoria e identificación de los órganos que ejercen la competencia sobre el documento o expediente para que el ciudadano de hoy y del futuro pueda comprender el contexto en el que se creó.
- f) El mantenimiento del valor probatorio de los documentos y expedientes y de las evidencias electrónicas como prueba de las actividades y procedimientos, así como la observancia de las obligaciones jurídicas que incumban a los servicios.
- g) La transferencia de los expedientes electrónicos a los archivos históricos para la conservación permanente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, de manera que se pueda asegurar su conservación y accesibilidad a medio y largo plazo.
- h) El borrado de la información, en su caso, o si procede la destrucción física de los soportes, de acuerdo con un procedimiento regulado y dejando registro de su eliminación.
- i) La valoración y el establecimiento de las estrategias que se pueden aplicar para la conservación a medio y largo plazo de los documentos, tales como procedimientos de emulación, migración y conversión de formatos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 en a020 | Tipología = Archivo | [enlace](#)

Condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas --> Resolución 2014-1010 FACe [ir](#)

Conduce a. Punto de acceso general --> Punto de Acceso General [ir](#)

Conducta dolosa --> Ciberataque [ir](#)

Conducta punible

Acto o hecho que lleva aparejada una pena como consecuencia jurídica.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Conductores de vehículos --> Centro colaborador de la DGT [ir](#)

Conexión a la red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas --> Resolución 2011-0719 SARA [ir](#)

Conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Reutilización y transferencia de tecnología [ir](#)

Conexión a la Red SARA --> Agentes y conexión a la Red SARA [ir](#)

Conexión, Especificaciones técnicas --> Sistemas dinámicos de adquisición [ir](#)

Confederación Española de Organizaciones Empresariales --> CEOE [ir](#)

Confederaciones, Registro --> RD 2015-949 [ir](#)

Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas --> CRUE [ir](#)

Conferencia Ministerial de Economía Digital

Evento anual. En 2022 4ª Conferencia: 'Impulsar la recuperación y el crecimiento económico a largo plazo construyendo un futuro digital fiable, sostenible e inclusivo'. Declaración Canaria. Ha tratado de encontrar un equilibrio entre el aprovechamiento de los beneficios de la transformación digital y la protección de las personas, la sociedad y las economías de los riesgos que puede crear.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Conferencia Sectorial de la Administración Pública

Es el órgano para el impulso de actuaciones y proyectos comunes cuyo objeto sea la cooperación y la mejora de la calidad en la prestación de servicios públicos entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla. El Comité Sectorial de Administración Electrónica (CSAE-CCAA) es un órgano técnico dependiente de la Conferencia Sectorial de Administración Pública para la cooperación de la Administración General del Estado, de las administraciones de las Comunidades Autónomas y de las entidades que integran la Administración Local en materia de Administración Electrónica. En él participan los titulares de las Direcciones Generales de las Comunidades y Ciudades Autónomas con competencias en materia de Administración Electrónica y por parte de la Administración General del Estado la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Las entidades de la Administración Local quedarán representadas por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dentro del Comité Sectorial se establecen Grupos de Trabajo técnicos para compartir experiencias y buenas prácticas o para la realización de proyectos en colaboración

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Conferencia telefónica múltiple --> Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado [ir](#)

Conferencias Sectoriales

1. La Conferencia Sectorial es un órgano de cooperación, de composición multilateral y ámbito sectorial determinado, que reúne, como Presidente, al miembro del Gobierno que, en representación de la Administración General del Estado, resulte competente por razón de la materia, y a los correspondientes miembros de los Consejos de Gobierno, en representación de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

2. Las Conferencias Sectoriales, u órganos sometidos a su régimen jurídico con otra denominación, habrán de inscribirse en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación para su válida constitución.

3. Cada Conferencia Sectorial dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento interno aprobado por sus miembros.

Artículo 148 Funciones de las Conferencias Sectoriales

Artículo 149 Convocatoria de las reuniones de las Conferencias Sectoriales

Artículo 150 Secretaría de las Conferencias Sectoriales

Artículo 151 Clases de decisiones de la Conferencia Sectorial

Artículo 152 Comisiones Sectoriales y Grupos de trabajo

Artículo 153 Comisiones Bilaterales de Cooperación

Artículo 154 Comisiones Territoriales de Coordinación

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a147 | Tipología = AE | [enlace](#)

Confiabilidad

Cualidad recogida en la norma UNE minimiza la posibilidad de cuestionar la veracidad de las evidencias electrónicas se basa en el siguiente conjunto de 3 parejas de atributos:

- Autenticación e integridad.
- Disponibilidad y completitud.
- Calidad y gestión.

Artículo: <https://www.govertis.com/une-71505-sistemas-de-gestion-de-evidencias-electronicas>

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Confiabilidad --> UNE 71505 [ir](#)

Confianza --> Identidad. 'Leyes' de la [ir](#)

Confianza --> Modelos de identidad [ir](#)

Confianza digital en España, Indicadores --> Esquema de indicadores de confianza digital en España [ir](#)

Confianza legítima. Principio --> Aviso de puesta a disposición de la notificación [ir](#)

Confianza Online

Es un sistema de autorregulación de ámbito nacional en España bajo una forma jurídica de asociación sin ánimo de lucro.¹ Los promotores de este sistema son la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial y la Asociación Española de la Economía Digital, que son los socios preferentes de Confianza Online.

Los campos de actuación de Confianza Online además de la comunicación comercial en publicidad interactiva, publicidad en internet y comercio electrónico, se ocupa de resolver problemas relacionados con protección de menores, accesibilidad y usabilidad, y privacidad y protección de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, G_tec | [enlace](#)

Confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior --> Reglamento UE 2014/910 [ir](#)

Confianza, servicios electrónicos de --> Ley 2020-6 LSEC [ir](#)

Confianza, Servicios. eIDAS --> Servicios de confianza eIDAS [ir](#)

Confidencialidad

Propiedad o característica consistente en que la información ni se pone a disposición, ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados.

Similar en RD 3/20210 y en RD 311/2022

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Doc_E | [enlace](#)

Confidencialidad [C] --> Dimensiones de la seguridad en ENS [ir](#)

Confidencialidad de las comunicaciones --> Reglamento UE 2022/xx0 [ir](#)

Confidencialidad técnica

La confidencialidad es un servicio de seguridad que permite asegurar que un mensaje no es entendible por alguien a quien no va destinado.

El cifrado es un mecanismo que aporta esta característica a un mensaje.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Confidencialidad, integridad y accesibilidad --> Ciberseguridad. Definición técnica [ir](#)

Configuración --> Mínimo privilegio [ir](#)

Configuración del expediente administrativo electrónico

1. El foliado de los expedientes administrativos electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico autenticado que garantizará la integridad del expediente y permitirá su recuperación siempre que sea preciso.

2. Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes administrativos.

3. El índice electrónico autenticado será firmado por el titular del órgano que conforme el expediente para su tramitación o bien podrá ser sellado electrónicamente en el caso de expedientes electrónicos que se formen de manera automática, a través de un sistema que garantice su integridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a051 | Tipología = AE, Expediente | [enlace](#)

Configuraciones seguras --> Perfiles de cumplimiento específicos y acreditación de entidades de implementación de configuraciones seguras [ir](#)

Confinamiento

Acción y efecto de Confinar. [Recluir algo o a alguien dentro de límites]

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, COVID | [enlace](#)

Confinamiento --> COVID-19 aspectos AE [ir](#)

Confirmación explícita del apoderado

Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2012/1637/HAP | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Conformidad con el ENS

El CCN da soporte a la publicidad y a las garantías adoptadas en el desenvolvimiento de las Administraciones Públicas y el desarrollo del procedimiento administrativo prestado por medios electrónicos, el artículo 41 del ENS.

Según la categoría del sistema se distingue entre Declaración de conformidad y Certificación de conformidad, recogidos en la Guía 809 (Declaración y Certificación de Conformidad con el ENS):

- Declaración de Conformidad: de aplicación a sistemas de información de categoría Básica. Podrá representarse mediante Sello o Distintivo de Declaración de Conformidad generado por la entidad bajo cuya responsabilidad esté el sistema.

Certificación de Conformidad: de aplicación obligatoria a sistemas de información de categoría Media o Alta y voluntaria en el caso de sistemas de información de categoría Básica.

Empresas certificadas en <https://www.ccn-cert.cni.es/ens/empresas-certificadas.html>

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, Servicios | [enlace](#)

Conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad

Guía y/o norma técnica de Interoperabilidad específica. Consultar enlace.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Conformidad del obligado tributario --> Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios [ir](#)

Conformidad del obligado uso y fecha --> Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios [ir](#)

Conformidad. Declaración de --> Distintivo de Certificación de Conformidad con el ENS [ir](#)

Conformidades telemáticas --> Servicio de Conformidades telemático [ir](#)

Congreso --> Adhesión de los órganos constitucionales al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado [ir](#)

Congreso, Senado, Cámara Legislativa, Parlamento --> Actividad parlamentaria por medios telemáticos [ir](#)

Conjunto de datos sobre políticas gubernamentales para el software de código abierto

El Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales (CSIS) presenta su 'Conjunto de datos sobre políticas gubernamentales para el software de código abierto'. Este cubre una amplia gama de regulaciones de todo el mundo. El alcance de esta actualización se limita a las políticas nacionales y no abarca las políticas regionales o locales sobre código abierto.

Los autores del estudio analizaron estas políticas a través de sus diferentes puntos de vista e identificaron seis objetivos declarados: Costo, Soberanía, Apoyo a la industria nacional, Modernización, Transparencia y Seguridad

Bloque = Documento | Fuente = --- | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Conjunto de herramientas o instrumentos --> Recomendación UE 2021/946 [ir](#)

Conjunto de medidas de seguridad --> Perfil de cumplimiento específico [ir](#)

Conjunto de sistemas --> Archivo electrónico único [ir](#)

Conjunto organizado de actividades --> Proceso [ir](#)

Conjuntos de datos de alto valor

Documentos cuya reutilización está asociada a considerables beneficios para la sociedad, el medio ambiente y la economía, en particular debido a su idoneidad para la creación de servicios de valor añadido, aplicaciones y puestos de trabajo nuevos, dignos y de calidad, y del número de beneficiarios potenciales de los servicios de valor añadido y aplicaciones basados en tales conjuntos de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 en a002 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Connecting Europe Facility --> TOOP [ir](#)

Connecting Europe Facility Building blocks

La visión de una Europa conectada. Internet y las tecnologías digitales están transformando nuestro mundo. Al mismo tiempo, el panorama digital es cada vez más diverso, lo que plantea desafíos a la interoperabilidad e intercomunicación entre países. Como resultado, los europeos aún enfrentan barreras cuando utilizan herramientas y servicios en línea supranacionales. Esto significa que los ciudadanos no disfrutan de los bienes y servicios y las empresas pierden el potencial del mercado, mientras que los estados no pueden beneficiarse plenamente de las tecnologías digitales. El Mercado Único Digital de la UE pretende superar estos desafíos creando el entorno adecuado para que las redes y servicios digitales prosperen. Esto no solo se logra mediante el establecimiento de las condiciones reglamentarias adecuadas, sino también mediante el suministro de infraestructuras y servicios digitales transfronterizos.

Son: Context Broker, eArchiving, eDelivery, eID, eInvoicing, eSignature, Big Data Test Infrastructure and eTranslation.

Ver Reglamento UE 2018/1724 Pasarela de Servicios Digitales

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Proyecto | [enlace](#)

Conocer --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Conocimiento que se sustenta en Información que se deriva del dato --> Datos, información y conocimiento [ir](#)

Conocimiento. Lo que sé. Knowledge --> Autenticación reforzada PSD2 [ir](#)

Conozca a su cliente KYC --> KYC [ir](#)

Consecuencias previsibles de un posible incidente de seguridad --> Análisis de riesgos [ir](#)

Consejo de Certificación del Esquema Nacional de Seguridad

El CoCENS es un órgano colegiado, regulado por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y lo establecido en la Guía CCN-STIC 809 de Declaración y Certificación de Conformidad con el ENS. ES un órgano que, incorporando a todas las partes concernidas, ayude a la adecuada implantación del ENS y, en consecuencia, a la mejor y más garante prestación de los servicios públicos, objetivos últimos del Esquema Nacional de Seguridad.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Consejo de Certificación del Esquema Nacional de Seguridad (CoCENS)

El Consejo de Certificación del Esquema Nacional de Seguridad (CoCENS) es un órgano colegiado, regulado por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar, de la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y lo establecido en la Guía CCN-STIC 809 de Declaración y Certificación de Conformidad con el ENS.

Corresponde al Consejo de Certificación del ENS:

- a) Velar por la adecuada implantación de la Certificación del ENS.
- b) Alentar los procesos de Certificación de la Conformidad con el ENS en las entidades de los sectores público y privado.
- c) Proponer para su análisis y, en su caso, redactar y publicar Normas, Criterios o Buenas Prácticas en materia de Certificación de la Conformidad con el ENS.
- d) Asesorar a las partes implicadas respecto de los métodos, procedimientos, herramientas y criterios en materia de Certificación de la Conformidad con el ENS.
- e) Asesorar a las partes implicadas en la identificación de otros esquemas, arreglos o acuerdos, donde la defensa de la validez y reconocimiento mutuo de los certificados emitidos sea de interés para los sectores público y privado.
- f) Informar a sus Departamentos constituyentes y al Consejo Nacional de Ciberseguridad sobre el grado de implantación de la certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Consejo de Estado --> Adhesión de los órganos constitucionales al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado [ir](#)

Consejo de gobierno de Comunidad Autónoma

Ejemplo: Decreto 20/2020, de 25 de marzo, por el que se regula la celebración telemática del consejo de gobierno de la Junta de Extremadura y su constitución con carácter extraordinario y permanente durante el período necesario para la gestión de situaciones de crisis. Art. 1 Celebración telemática de sesiones del Consejo de Gobierno.

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, cuando así lo acuerde motivadamente el Presidente de la Junta de Extremadura, podrá celebrar sesiones no presenciales, adoptar acuerdos y aprobar actas a distancia por medios telemáticos, en particular, en situaciones nacionales o autonómicas de crisis.
2. A tal efecto la Administración de la Junta de Extremadura asegurará la comunicación por sistemas telemáticos entre los miembros de dicho órgano en tiempo real durante las sesiones, disponiéndose los medios de seguridad necesarios para garantizar el carácter secreto o reservado de sus deliberaciones.
3. A los efectos del presente decreto se consideran medios telemáticos aptos para la celebración a distancia de las sesiones del Consejo de Gobierno, las plataformas digitales de trabajo en grupo

...

Bloque = Norma_T | Fuente = Decreto CCAA | Tipología = TT_TP, COVID | [enlace](#)

Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas --> Órganos Colegiados de Gobierno no regulados para su funcionamiento electrónico [ir](#)

Consejo de Ministros --> Órganos Colegiados de Gobierno no regulados para su funcionamiento electrónico [ir](#)

Consejo de Ministros telemático

1. En situaciones excepcionales, y cuando la naturaleza de la crisis lo exija, el Presidente del Gobierno podrá decidir motivadamente que el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno y la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios puedan celebrar sesiones, adoptar acuerdos y aprobar actas a distancia por medios electrónicos, siempre que los miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter secreto o reservado de sus deliberaciones.
2. A estos efectos, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias y videoconferencias.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 50/1997 en da3 | Tipología = TT_TP, COVID | [enlace](#)

Consejo de Seguridad Nacional --> Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019 [ir](#)

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Tiene por finalidad promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno.

Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Actúa con autonomía y plena independencia en el cumplimiento de sus fines.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a034 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Consejo Económico y Social --> Adhesión de los órganos constitucionales al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado [ir](#)

Consejo Europeo de Innovación

La Comisión Europea ha creado el Consejo Europeo de Innovación (CEI). Está dotado con un presupuesto de más de 10 000 millones de euros (a precios corrientes) para el período 2021-2027, y su objetivo es desarrollar y ampliar innovaciones punteras

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Consejo General del Notarios --> Plataforma tecnológica ley hipotecaria [ir](#)

Consejo General del Poder Judicial

El Consejo General del Poder Judicial es un órgano constitucional, colegiado, autónomo, integrado por jueces y otros juristas, que ejerce funciones de gobierno del Poder Judicial con la finalidad de garantizar la independencia de los jueces en el ejercicio de la función judicial frente a todos. Su base en el art. 122 de la Constitución Española.

Bloque = Institución | Fuente = CGPJ | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Consejo General del Poder Judicial. Plataformas --> Adhesión de los órganos constitucionales al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado [ir](#)

Consejo Nacional de Ciberseguridad

Es un órgano colegiado de apoyo al Consejo de Seguridad Nacional en su condición de Comisión Delegada del Gobierno para la Seguridad Nacional, en el marco de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. El Consejo Nacional de Ciberseguridad se crea por Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional del 5 de diciembre de 2013.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Consejo Nacional de Ciberseguridad CNS --> Instituto Nacional de Ciberseguridad de España [ir](#)

Consentimiento --> Foto del perfil en Redes Sociales [ir](#)

Consentimiento --> Principio de obligatoriedad de los contratos [ir](#)

Consentimiento (prestación del) post identificación --> Instrucción 2020-06-22 [ir](#)

Consentimiento = Firma --> Expresión de la voluntad sin firma [ir](#)

Consentimiento = Firma --> Resolución 2023-03-08 [ir](#)

Consentimiento artículo 6.1.e del RGPD

De la Guía de protección de datos para las administraciones locales. Legitimación en el tratamiento de datos.

'En relación con este precepto, y teniendo en cuenta que el RGPD a efectos de consentimiento no permite el denominado como 'tácito', el acceso a los documentos por parte de la Administración pública correspondiente podría fundamentarse en el artículo 6.1.e) del RGPD, es decir, cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, vinculado al hecho de que, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. En este sentido, será suficiente con que la Ley hubiese determinado quién es la Administración competente.'

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Consentimiento de la factura

La necesidad del consentimiento se establece en el artículo 9.2 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

En el caso particular de los contratos con consumidores y usuarios, se regula, además, en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias; modificado por la Ley 3/2014, de 27 de marzo.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 25/2013 | Tipología = Fac_IVA, G_normas | [enlace](#)

Consentimiento de los menores de edad

1. El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.

Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento.

2. El tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen los titulares de la patria potestad o tutela.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a007 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Consentimiento del afectado

1. ... se entiende por consentimiento del afectado toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que este acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.

2. Cuando se pretenda fundar el tratamiento de los datos en el consentimiento del afectado para una pluralidad de finalidades será preciso que conste de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas.

3. No podrá supeditarse la ejecución del contrato a que el afectado consienta el tratamiento de los datos personales para finalidades que no guarden relación con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual.

Nota: Concuerda con art 28 Ley 39/2015

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a006 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Consentimiento del destinatario de la publicidad --> Comunicaciones comerciales por vía electrónica (2 de 2) [ir](#)

Consentimiento del interesado

El considerando 32 del RGPD indica: El consentimiento debe darse mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen, como una declaración por escrito, inclusive por medios electrónicos, o una declaración verbal. Esto podría incluir marcar una casilla de un sitio web en internet, escoger parámetros técnicos para la utilización de servicios de la sociedad de la información, o cualquier otra declaración o conducta que indique claramente en este contexto que el interesado acepta la propuesta de tratamiento de sus datos personales. Por tanto, el silencio, las casillas ya marcadas o la inacción no deben constituir consentimiento. El consentimiento debe darse para todas las actividades de tratamiento realizadas con el mismo o los mismos fines. Cuando el tratamiento tenga varios fines, debe darse el consentimiento para todos ellos. Si el consentimiento del interesado se ha de dar a raíz de una solicitud por medios electrónicos, la solicitud ha de ser clara, concisa y no perturbar innecesariamente el uso del servicio para el que se presta.

Toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.

(definición recogida en la Ley 15/1999 y en el RD 1720/2007)

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Consentimiento del interesado --> Dilemas sobre la Privacidad [ir](#)

Consentimiento en la Administración

Informe del gabinete jurídico de la AEPD en relación con:

- Consentimiento art 28.2 Ley 39/2015
- Verificaciones necesarias Proyecto de Ley orgánica de Protección de Datos

Notas Informe:

Artículo 21 del RGPD. La Agencia considera que el derecho de oposición requiere que el interesado alegue los motivos derivados de su situación personal en que basa dicha oposición al tratamiento, y que habrán de ser ponderados por el responsable del tratamiento.

Las plataformas de intermediación de datos y las plataformas de interoperabilidad. Señala la Agencia que habrán de adaptarse.

<https://social.inap.es/sites/default/files/attachedfiles/Informe%20GJ-Consentimiento%20del%20interesado%20y%20tratamiento%20de%20datos%20por%20la%20Adm%C3%B3nistraci%C3%B3n%20P%C3%BAblica.pdf>

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos, Judicial | [enlace](#)

Consentimiento en la Administración de Justicia

3. No será necesario el consentimiento del interesado para que se proceda al tratamiento de los datos personales en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, ya sean éstos facilitados por las partes o recabados a solicitud de los órganos competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas procesales para la validez de la prueba

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a263ter | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Consentimiento en las solicitudes para poder consultar datos o recabar documentos de los interesados

Según el artículo 6 del RGPD para que el tratamiento de datos personales sea lícito, una de las condiciones que se debe cumplir es que:

... c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y que la base del tratamiento indicado deberá ser establecida por: a) el Derecho de la Unión, o b) el Derecho de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento.

Siendo así, el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 para consultar datos y documentos de otras AAPP, es la base legal que se necesita para considerar el tratamiento de datos personales como legítimo (autorización presunta).

Pero el Reglamento establece que el consentimiento debe darse mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen, como una declaración por escrito, inclusive por medios electrónicos, o una declaración verbal. Según la exposición de motivos del Reglamento, esto podría incluir marcar una casilla de un sitio web en internet, escoger parámetros técnicos para la utilización de servicios de la sociedad de la información, o cualquier otra declaración o conducta que indique claramente en este contexto que el interesado acepta la propuesta de tratamiento de sus datos personales. Por tanto, el silencio, las casillas ya marcadas o la inacción no deben constituir consentimiento.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Consentimiento expreso del interesado --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

Consentimiento expreso o tácito según opiniones --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Consentimiento forzado o sin entender --> Consentimiento del afectado [ir](#)

Consentimiento informado

Es prestado libre y voluntariamente por el afectado para toda actuación en el ámbito de su salud y una vez que, recibida la información adecuada, hubiera valorado las opciones propias del caso. El consentimiento será verbal, por regla general, y se prestará por escrito en los casos de intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores, y, en general, en la aplicación de procedimientos que supongan riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 3/2001 en tii | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Consentimiento informado --> No repudio en firma. Content commitment [ir](#)

Consentimiento informado y derecho a la información

Manifestación de la voluntad libre y consciente válidamente emitida por una persona capaz, o por su representante autorizado, precedida de la información adecuada.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Consentimiento LOPD

Histórico. Derogado. Hubo tres tipos de consentimiento admitidos por la LOPD:

- PRESUNTO que se desprende del comportamiento del interesado.
- TÁCITO no se deriva de actos del interesado sino precisamente de su falta de actuación, de su silencio. Dejará de ser válido a la entrada del RGPD (art. 7.2).

- EXPRESO que exige que se declare de forma clara e inequívoca por parte del interesado que acepta o consiente el tratamiento o la cesión de los que se le informa, mediante la expresión de su voluntad, que podrá ser por escrito, verbalmente, mediante comunicación telemática o por cualquier otro medio.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = P_Datos, G_adm | [enlace](#)

Consentimiento por firma --> Historia de la firma [ir](#)

Consentimiento tácito, no --> Orientaciones para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la LOPDGDD [ir](#)

Consentimiento, No

- El artículo 6 del RGPD para que el tratamiento de datos personales sea lícito, una de las condiciones que se debe cumplir es que ... c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento ... y que la base del tratamiento indicado deberá ser establecida por a) el Derecho de la Unión, o b) el Derecho de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento.
- El Reglamento establece que el consentimiento debe darse mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen, como una declaración por escrito, inclusive por medios electrónicos, o una declaración verbal. Según la exposición de motivos del Reglamento, esto podría incluir marcar una casilla de un sitio web en internet, escoger parámetros técnicos para la utilización de servicios de la sociedad de la información, o cualquier otra declaración o conducta que indique claramente en este contexto que el interesado acepta la propuesta de tratamiento de sus datos personales. Por tanto, el silencio, las casillas ya marcadas o la inacción no deben constituir consentimiento.
- La autorización presunta que se recoge en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 para consultar datos y documentos de otras AAPP.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Consentimiento, Solicitud de (SCSP)

La solicitud de consentimiento para consultar datos de carácter personal debe ser acorde a lo recogido en la LOPDGDD y normativa vinculante al intercambio de datos entre Administraciones. (Ley 39/2015 Art 28.2, RD 1672/2009 Art 2). El derecho se ejercerá de forma específica e individualizada para cada procedimiento concreto, sin que el ejercicio del derecho ante un órgano u organismo implique un consentimiento general referido a todos los procedimientos que aquel tramite en relación con el interesado

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Consentimiento. Lugares diferentes

Nueva forma de comercio, regulada en la Ley 34/2002 que además modifica el artículo 1.262 del Código Civil y el artículo 54 del Código de Comercio

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1889 CCivil en a1262 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Conservación a largo plazo. Recuperación y --> Protección de información almacenada y en tránsito [ir](#)

Conservación de actos y trámites --> Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos [ir](#)

Conservación de datos de telecomunicaciones

Los datos que deben conservarse por los operadores especificados en el artículo 2 de esta Ley, son los siguientes:

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen de una comunicación
- Datos necesarios para identificar el destino de una comunicación ...
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de una comunicación ...
- Datos necesarios para identificar el tipo de comunicación ...
- Datos necesarios para identificar el equipo de comunicación de los usuarios o lo que se considera ser el equipo de comunicación ...

Datos necesarios para identificar la localización del equipo de comunicación móvil...

Discrepancia jurídica entre:

- La Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones. contrapuesta al
- Fallo del TJUE Directiva 2006/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

Conservación de documentos electrónicos

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, así como sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, deberán conservar en soporte electrónico todos los documentos que formen parte de un expediente administrativo y todos aquellos documentos con valor probatorio creados al margen de un procedimiento administrativo.

La copia electrónica auténtica generada conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tiene la consideración de patrimonio documental a efectos de aplicación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o la normativa autonómica correspondiente, siendo el periodo de conservación de los documentos el establecido por las autoridades calificadoras que correspondan.

2. Cada Administración Pública, regulará los periodos mínimos de conservación de los documentos electrónicos, que formen parte del expediente de un procedimiento cuya tramitación haya concluido, conforme a su normativa específica de archivos y patrimonio documental.

Cuando se tenga conocimiento por la Administración Pública, organismo o entidad de la existencia de procedimientos judiciales que afecten o puedan afectar a documentos electrónicos, estos deberán conservarse a disposición de los órganos jurisdiccionales, hasta tanto exista constancia de la terminación del procedimiento judicial correspondiente en las sucesivas instancias, por haber recaído resolución no susceptible de recurso o procedimiento alguno ante órganos jurisdiccionales nacionales o internacionales.

3. La conservación de los documentos electrónicos deberá realizarse de forma que permita su acceso y comprenda, como mínimo, su identificación, contenido, metadatos, firma, estructura y formato.

También será posible la inclusión de su información en bases de datos siempre que, en este último caso, consten los criterios para la reconstrucción de los formularios o modelos electrónicos origen de los documentos, así como para la comprobación de la identificación o firma electrónica de dichos datos.

Los plazos de conservación de esta información están sujetos a los mismos plazos establecidos para los correspondientes documentos electrónicos.

4. Para asegurar la conservación, acceso y consulta de los documentos electrónicos archivados con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión, se podrán trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la normativa específica de archivos y patrimonio documental, histórico y cultural.

Asimismo, se planificarán las actuaciones de preservación digital que garanticen la conservación a largo plazo de los documentos digitales y permitan de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior

5. En todo caso, bajo la supervisión de los responsables de la seguridad y de los responsables de la custodia y gestión del archivo electrónico y de los responsables de las unidades productoras de la documentación se establecerán los planes y se habilitarán los medios tecnológicos para la migración de los datos a otros formatos y soportes que permitan garantizar la autenticidad, integridad, disponibilidad, conservación y acceso al documento cuando el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y normativa correspondiente.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a054 | Tipología = AE, Doc_E, Archivo | [enlace](#)

Conservación de documentos electrónicos. Tiempo --> Tiempo de conservación y destrucción de documentos [ir](#)

Conservación de facturas

Los diferentes documentos, en papel o formato electrónico, se deberán conservar por cualquier medio que permita garantizar al obligado a su conservación la autenticidad de su origen, la integridad de su contenido y su legibilidad, así como el acceso a ellos por parte de la Administración tributaria sin demora, salvo causa debidamente justificada.

Esta obligación podrá cumplirse mediante la utilización de medios electrónicos. A estos efectos, se entenderá por conservación por medios electrónicos la conservación efectuada por medio de equipos electrónicos de tratamiento, incluida la compresión numérica y almacenamiento de datos, utilizando medios ópticos u otros medios electromagnéticos.

La conservación por medios electrónicos de los documentos se deberá efectuar de manera que se asegure su legibilidad en el formato original en el que se hayan recibido o remitido, así como, en su caso, la de los datos asociados y mecanismos de verificación de firma u otros elementos autorizados que garanticen la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

La Administración tributaria podrá exigir en cualquier momento al remitente o receptor de los documentos su transformación en lenguaje legible.

Los documentos conservados por medios electrónicos deberán ser gestionados y conservados por medios que garanticen un acceso en línea a los datos, así como su carga remota y utilización por parte de la Administración tributaria ante cualquier solicitud de esta y sin demora injustificada. Se entenderá por acceso completo aquel que permita su visualización, búsqueda selectiva, copia o descarga en línea e impresión.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1619/2012 en a020 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Conservación de facturas y otros documentos en general

Artículo 19. Obligación de conservación de facturas y otros documentos

Artículo 20. Formas de conservación de las facturas y otros documentos

Artículo 21. Conservación de las facturas y otros documentos por medios electrónicos

Artículo 22. Lugar de conservación de las facturas y otros documentos

Artículo 23. Acceso de la Administración tributaria a las facturas y a otros documentos

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1619/2012 en civ | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Conservación de facturas. Obligaciones

Las obligaciones de conservación de facturas se establecen en los artículos 1, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. De los artículos citados, los artículos 20 y 21 se refieren específicamente a la factura electrónica.

También mantiene su vigencia en lo que no se oponga a este Real Decreto 1691/2012, la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas.

La conservación de la factura por un tercero está regulada en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Los sujetos obligados a conservar las facturas se determinan en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 25/2013 | Tipología = Fac_IVA, G_normas | [enlace](#)

Conservación del documento electrónico --> Condiciones para la recuperación y conservación del documento electrónico [ir](#)

Conservación del documento electrónico, Recuperación y --> Recuperación y conservación del documento electrónico [ir](#)

Conservación del patrimonio documental --> RD 2002-1164 [ir](#)

Conservación en el Archivo de documentos --> Archivo de documentos [ir](#)

Conservación en el Archivo electrónico de documentos --> Archivo electrónico de documentos Ley 40/2015 [ir](#)

Conservación, Calendario --> Calendario de conservación, Definición [ir](#)

Conservación. Conservar --> Preservación [ir](#)

Conservación. Medidas --> Prevención, detección, respuesta y conservación [ir](#)

Consolidado --> Texto consolidado [ir](#)

Consorcio Neurotecnologías --> Instituto Spain NeuroTech [ir](#)

Constancia de la comunicación --> Forma de los actos de comunicación. Respuesta [ir](#)

Constancia de la notificación --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Constancia de recepción. Otro medio que deje --> Comunicaciones en la Administración General del Estado [ir](#)

Constancia de un registro de entrada --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Constancia registral del nombre de dominio

Derogado. Art. 9 por Ley 56/2007

Constancia, acto de --> Notificación [ir](#)

Constancia, con indicación de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso --> Notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada única [ir](#)

Constancia, documento de --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Constatación fehaciente de hechos relacionados con soportes informáticos

1. Por el procedimiento que reglamentariamente se disponga, cuando un notario sea requerido para dejar constancia de cualquier hecho relacionado con un archivo informático, no será necesaria la transcripción de su contenido en el documento en soporte papel, bastando con que en éste se indique el nombre del archivo y una función alfanumérica que lo identifique de manera inequívoca, obtenida del mismo con arreglo a las normas técnicas dictadas al efecto por el Ministro de Justicia. El archivo informático así referenciado deberá quedar almacenado en la forma prevista en el artículo 79 bis dieciocho. Las copias que se expidan del documento confeccionado podrán reproducir únicamente la parte escrita de la matriz, adjuntando una copia en soporte informático adecuado del archivo relacionado, amparada por la firma electrónica avanzada del notario.
2. Asimismo, a solicitud de los interesados, los notarios podrán almacenar en archivo informático las comunicaciones electrónicas recibidas, así como las que, a requerimiento de aquéllos, envíen a terceros. En todo caso, el notario actuante, dejará constancia en acta de tales hechos, consignando la fecha y hora en que hayan sucedido y expresando con claridad los extremos que quedan amparados bajo su fe. A estos exclusivos efectos, podrán los notarios admitir como requerimiento de parte la instancia suscrita con firma electrónica avanzada atribuida al requirente por un prestador de servicios de certificación acreditado mediante un certificado reconocido.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 24/2001 en a114 | Tipología = Notarios_R | [enlace](#)

Constitución Española --> Títulos competenciales [ir](#)

Constitución Española 1978

La Constitución de 1978 es el resultado de un amplio consenso y está plenamente integrada en la tradición democrática occidental. La proclamación de los derechos fundamentales y las libertades públicas, la división de poderes y la soberanía popular son su núcleo esencial. Del pueblo español emanan todos los poderes de un Estado social y democrático de derecho, que adopta como forma de gobierno la Monarquía Parlamentaria.

Hace referencia a conceptos que ahora relacionamos con la Administración Electrónica, en:

Artículo 18

... 4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 105

La ley regulará:

.... b) El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.

c) El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado.

Artículo 149

1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

... 18.^a Las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas; el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas; legislación sobre expropiación forzosa; legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones públicas.

...

3. Las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos. La competencia sobre las materias que no se hayan asumido por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las de las Comunidades Autónomas en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de éstas. El derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

Bloque = Norma_J | Fuente = Constitución Española | Tipología = AE | [enlace](#)

Constitución Española. Procedimiento administrativo común --> Competencias exclusivas en procedimiento administrativo [CE Art.149] [ir](#)

Consulados como Registro --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Consulta autorizada --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Consulta de Datos --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos [ir](#)

Consulta de expedientes en exposición al público --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Consulta de Poderes Notariales

Servicio horizontal que se ofrece a todas las Administraciones para la consulta de subsistencia de Poderes Notariales y de Administradores.

Permite la verificación del estado de vigencia de un poder notarial. Determina el estado:

Vigente

Revocación parcial: se han realizado cambios en el documento original.

Revocación total: deja de tener validez

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios, Notarios_R, SocInf | [enlace](#)

Consulta del estado de los certificados. Servicio de --> Obligaciones de los prestadores de servicios electrónicos de confianza [ir](#)

Consulta popular. Ejemplo local --> Carta de participación ciudadana local. Ideas [ir](#)

Consulta pública previa --> Participación pública en proyectos normativos. Transparencia [ir](#)

Consulta Pública sobre la Estrategia Digital para una España Inteligente --> Estrategia Digital para una España Inteligente [ir](#)

Consulta telemática de información --> Información exclusiva en sede [ir](#)

Consulta título universitario --> Verificación título universitario [ir](#)

Consulta, derecho de --> Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones [ir](#)

Consultar la información como derecho --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Consultas populares, Ley Andalucía

Ley de regulación de las consultas populares en Andalucía

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley CCAA | Tipología = Participación | [enlace](#)

Consultas populares, Ley Catalunya

La Ley de consultas de Cataluña, oficialmente Ley 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no refrendarias y otras formas de participación ciudadana, es una Ley aprobada por el Parlamento de Cataluña el 19 de septiembre de 2014. Pretende amparar legalmente la consulta sobre el futuro político de Cataluña.

El TC declara inconstitucionales algunos preceptos. Sentencia de fecha 25 de febrero de 2015

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley CCAA | Tipología = Buscador | [enlace](#)

Consultas populares, Ley Foral Navarra

La consulta popular de ámbito local es un instrumento de participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos a través del cual se manifiesta la opinión de los vecinos de una localidad sobre asuntos de competencia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para sus intereses. Vinculante. Universal circunscrita a los empadronados mayores de edad.

Ley Foral 27/2002, de 28 de octubre, reguladora de Consultas Populares de ámbito local. (Navarra).

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley CCAA | Tipología = Participación | [enlace](#)

Consumidor

Persona física o jurídica en los términos establecidos en el artículo 1 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Consumidor. Las AAPP

[Las AAPP pueden requerir]1. La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas,...

2. Cuando los contratos a que se refiere el apartado anterior se celebren por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las entidades del sector público contratantes tendrán la consideración de consumidores, a los efectos previstos en la legislación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en danovena | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Contabilidad B --> Reglamento de Certificación de Software [ir](#)

Contabilidad doble o 'B' o 'en negro' --> Obligaciones tributarias formales [ir](#)

Contabilidad paralela o 'B'. Prevenir la --> Ley 2021-11 [ir](#)

Contable, Oficina --> Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas [ir](#)

Contact Tracing Apps

Desde el comienzo de la pandemia COVID-19, los estados y todas las partes interesadas (stakeholders) que participan en la lucha contra el virus han confiado en el análisis de datos y las tecnologías digitales para abordar esta nueva amenaza.

Se considera que las aplicaciones móviles son una respuesta complementaria a la necesidad de realizar rápidamente la monitorización de contactos. De hecho, las soluciones móviles que permiten la detección automática de contactos ahorrarían horas de trabajo del personal de salud pública que rastrea la cadena de infección, y podrían hacerlo con una rapidez que coincida con la velocidad del virus.

Sin embargo, si bien las herramientas tecnológicas pueden desempeñar un papel importante para abordar el desafío actual, hay que hacerse una pregunta esencial antes de la adopción sistemática y acrítica de la tecnología ¿son la solución? Seguridad vs intimidad

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, COVID | [enlace](#)

Contacto electrónico. Base de datos --> Aviso de puesta a disposición de la notificación [ir](#)

Contacto informal. Comunicaciones de --> Comunicaciones de contacto informal [ir](#)

Contenido de la notificación y acceso al --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos [ir](#)

Contenido de la resolución --> Resolución electrónica [ir](#)

Contenido de las sedes judiciales electrónicas

Toda sede judicial electrónica dispondrá, al menos, de los siguientes contenidos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión, de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para su correcta utilización, incluyendo el mapa de la sede judicial electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en esta Ley, sean admitidos o utilizados en la sede.

e) Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos y las de las Agencias Autonómicas de Protección de Datos.

No será necesario recoger en las subsedes la información y los servicios a que se refieren los apartados anteriores cuando ya figuren en la sede de la que aquéllas derivan.

La sede judicial electrónica garantizará el régimen de cooficialidad lingüística vigente en su territorio.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a011 | Tipología = Sede, Justicia | [enlace](#)

Contenido de los sitios web y de las aplicaciones para dispositivos móviles

Es la información tanto textual como no textual, los documentos y formularios que se pueden descargar, así como las formas de interacción bidireccional, como el tratamiento de formularios digitales y la cumplimentación de los procesos de identificación, autenticación, firma y pago.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas, Accesibilidad | [enlace](#)

Contenido de páginas Web --> Web scraping [ir](#)

Contenido de un documento electrónico --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Contenido del expediente --> Expediente administrativo [ir](#)

Contenido digital

Datos producidos y suministrados en formato digital según el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2007 en a059bis | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Contenido digital. LGDCU

Los datos producidos y suministrados en formato digital.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 1/2007 en a059 | Tipología = G_normas, IA_CB | [enlace](#)

Contenido multimedia de base temporal

Son los ficheros multimedia que pueden ser de los siguientes tipos: Solo audio, solo vídeo, audio y vídeo, o cualquiera de los anteriores combinado con interacción.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas, Accesibilidad | [enlace](#)

Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2)

1. Toda sede electrónica o sede electrónica asociada dispondrá del siguiente contenido mínimo a disposición de las personas interesadas:

- a) La identificación de la sede electrónica ..., así como del órgano u organismo titular de la misma y los órganos competentes para la gestión de la información, servicios, procedimientos y trámites puestos a disposición en ella.
- b) La identificación del acto o disposición de creación y el acceso al mismo, ...
- c) La información necesaria para la correcta utilización de la sede electrónica, incluyendo su mapa o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relativa a propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.
- d) La relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la misma.
- e) La normativa reguladora del Registro al que se acceda a través de la sede electrónica.
- f) La fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos aplicable a la Administración en que se integre el órgano, ...
- g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia.
- h) Relación actualizada de los servicios, procedimientos y trámites disponibles
- i) Relación actualizada de las actuaciones administrativas automatizadas vinculadas a los servicios, procedimientos y trámites descritos Cada una se acompañará de la descripción de su diseño y funcionamiento, los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, así como los datos utilizados en su configuración y aprendizaje.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a011 | Tipología = AE, Sede, SocInf, AAA | [enlace](#)

Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (2 de 2)

2. Las sedes electrónicas ... dispondrán, al menos, de los siguientes servicios a disposición de las personas interesadas:

- a) Un acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica o sede electrónica asociada, con indicación de los plazos máximos de duración de los procedimientos, excluyendo las posibles ampliaciones o suspensiones que en su caso, pudiera acordar el órgano competente.
- b) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- c) Los mecanismos de comunicación y procedimiento de reclamación establecidos al respecto de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público.
- d) Un sistema de verificación de los certificados de la sede electrónica.
- e) Un sistema de verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público que abarque la sede electrónica o sede electrónica asociada.
- f) Un servicio de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público comprendidos en el ámbito de la sede electrónica, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y para los cuales se haya generado un código seguro de verificación.

g) Un acceso a los modelos, y sistemas de presentación masiva, de uso voluntario, que permitan a las personas interesadas presentar simultáneamente varias solicitudes en la forma que establezca, en su caso, cada Administración, organismo público o entidad de derecho público titular de la sede electrónica o sede electrónica asociada.

h) El acceso a los modelos normalizados de presentación de solicitudes que establezca, en su caso, cada Administración u organismo público o entidad de derecho público titular de la sede electrónica o sede electrónica asociada.

i) Un servicio de consulta del directorio geográfico de oficinas de asistencia en materia de registros, que permita al interesado identificar la más próxima a su dirección de consulta.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas deberán mantener y actualizar en la sede electrónica correspondiente un listado con los códigos de identificación vigentes de sus órganos, centros o unidades administrativas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a011 | Tipología = AE, Sede, SocInf | [enlace](#)

Contenido-No: auxiliar, base de datos, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones, informes internos, juicios de valor --> Expediente administrativo [ir](#)

Contenidos de la Sede Judicial Electrónica

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión, de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede judicial electrónica, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la Sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la Sede Judicial Electrónica.

e) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo los enlaces con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal y los de las Agencias Autonómicas de Protección de Datos.

f) Normas de creación del Registro o Registros electrónicos accesibles desde la sede.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/1126/JUS en a007 | Tipología = Justicia, Sede | [enlace](#)

Contenidos digitales

Los datos suministrados en formato digital, como programas de ordenador, aplicaciones, música, vídeos, textos, juegos y cualquier otro programa informático, distintos de los datos representativos de la propia interfaz digital

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 4/2020 en a004 | Tipología = G_adm, SocInf | [enlace](#)

Contenidos digitales de titularidad pública para su puesta a disposición de la sociedad

Siempre que por su naturaleza no perjudique al normal funcionamiento de la Administración, ni afecte al interés público o al interés general, los contenidos digitales o digitalizados de que dispongan las Administraciones Públicas, cuyos derechos de propiedad intelectual le pertenezcan sin restricciones o sean de dominio público, serán puestos a disposición del público, en los términos legalmente establecidos, de forma telemática sin restricciones tecnológicas, para su uso consistente en el estudio, copia o redistribución, siempre que las obras utilizadas de acuerdo con lo anteriormente señalado citen al autor y se distribuyan en los mismos términos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 56/2007 en dadecimosexta | Tipología = RROO | [enlace](#)

Contenidos multimedia pregrabados

Son los contenidos multimedia de base temporal emitidos en directo que se mantienen en línea o se vuelven a emitir tras su transmisión en directo, inmediatamente después de la fecha de la emisión inicial o la nueva emisión.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas, Accesibilidad | [enlace](#)

Contenidos sujetos a derechos de autor en plataformas

Orientaciones sobre el artículo 17 de la Directiva UE 2019/790 sobre los derechos de autor en el mercado único digital.

Los 'Prestadores de servicios para compartir contenidos en línea' (PSCCL) deben cumplir una serie de requisitos para la exención de responsabilidad, en cuanto a que lo publicado por terceros conculque los derechos de autor:

- a) han hecho los mayores esfuerzos (best efforts, quizá 'mejores esfuerzos') por obtener una autorización;
- b) han hecho, de acuerdo con normas sectoriales estrictas de diligencia profesional, los mayores esfuerzos por garantizar la indisponibilidad de obras y otras prestaciones específicas respecto de las cuales los titulares de derechos les hayan facilitado la información pertinente y necesaria; y, en cualquier caso
- c) han actuado de modo expeditivo al recibir una notificación suficientemente motivada de los titulares de derechos, para inhabilitar el acceso a las obras u otras prestaciones notificadas o para retirarlas de sus sitios web, y han hecho los mayores esfuerzos por evitar que se carguen en el futuro de conformidad con la letra b).

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2019/790 en a017 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Contenidos, sindicación --> Sindicación de contenidos [ir](#)

Contenidos. Sede Electrónica --> Sede electrónica [ir](#)

Content commitment --> No repudio en firma. Content commitment [ir](#)

Content Management Interoperability Services --> CMIS [ir](#)

Content Management System --> Gestor de contenidos [ir](#)

Continuidad de la actividad

Los sistemas dispondrán de copias de seguridad y se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad de las operaciones en caso de pérdida de los medios habituales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a026 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Continuidad del servicio --> Disponibilidad del sistema LexNET [ir](#)

Continuidad del servicio. [mo] --> Medidas de seguridad. AnexoII [ir](#)

Continuidad, Plan --> Bloqueo/caída del sistema [ir](#)

Contra firma --> Firma en serie [ir](#)

Contra firma. En serie --> Firma con múltiples usuarios [ir](#)

Contractual -publicidad- por medios electrónicos, informáticos y telemáticos --> Plataforma de Contratación del Sector Público [ir](#)

Contrafirmar. Validar --> Firma de tipo contrafirma [ir](#)

Contraprestación económica --> Tarifas. Contraprestaciones económicas [ir](#)

Contraseña

Información confidencial, frecuentemente constituida por una cadena de caracteres, que puede ser usada en la autenticación de un usuario o en el acceso a un recurso.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Contraseña

Un secreto memorizado por el usuario, compuesto por varios caracteres según unas reglas de complejidad frente a ataques de adivinación o fuerza bruta.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Contraseña --> Resolución 2011-11-17 [ir](#)

Contraseña --> Secreto memorizado (factor de autenticación) [ir](#)

Contraseña de un solo uso --> Clave de un sólo uso [ir](#)

Contraseña de un solo uso (OTP One-Time Password)

Contraseña generada dinámicamente y que solamente se puede usar una vez y durante un periodo limitado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Contraseña dinámica --> Contraseña de un solo uso (OTP One-Time Password) [ir](#)

Contrastable --> Contraste de factura [ir](#)

Contraste de datos --> Otros medios de identificación y firma [ir](#)

Contraste de factura

Una vez validado el envío de facturas presentado, de forma casi inmediata se procede a ejecutar el proceso de contraste, cuyo primer paso es tipificar la factura como contrastable o no.

- No contrastable: implica que nunca va a ser contrastada. Esta circunstancia se va a producir cuando el emisor o receptor no está en el sistema SII. En estos supuestos no se va a disponer en el sistema de posibilidad de contrastar esa información. Si la factura no resulta contrastable, la factura permanece en el estado 'No contrastable' y no se intenta su cuadre.
- Contrastable: comprobada la posibilidad de efectuar el contraste, se procede a determinar si esa información de registro remitida por una parte ha sido remitida por la contraparte. Los estados resultantes pueden ser:

Si no se localiza la factura queda en estado de 'no contrastada'

Si la factura se localiza en el sistema, se ejecuta un proceso adicional para contrastar la información contenida en ambos registros remitidos por las partes:

Si coinciden los criterios de contraste que se determinen, se considera 'contrastada'

Si no coinciden todos ellos será 'parcialmente contrastada'. En este último caso, se proporcionará al contribuyente los resultados de contraste no coincidentes para su revisión.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Fac_IVA, G_adm | [enlace](#)

Contraste de opiniones --> Inversión telemática [ir](#)

Contrata --> Organización e implantación del proceso de seguridad [ir](#)

Contratación --> Estrategia Nacional de Contratación Pública [ir](#)

Contratación centralizada --> Declaración de servicios de contratación centralizada [ir](#)

Contratación de bienes y servicios centralizados

En el artículo 206 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo cuarta del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, se establece la competencia de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y de la Junta de Contratación Centralizada para operar como central de contratación única en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Contratación de servicios --> Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad [ir](#)

Contratación electrónica y comunicaciones comerciales --> Comunicaciones comerciales y contratación electrónica [ir](#)

Contratación por vía electrónica (1 de 2)

Artículo 23. Validez y eficacia de los contratos celebrados por vía electrónica.

Artículo 24. Prueba de los contratos celebrados por vía electrónica.

Artículo 25. Intervención de terceros de confianza.

Artículo 26. Ley aplicable.

Artículo 27. Obligaciones previas al inicio del procedimiento de contratación.

Artículo 28. Información posterior a la celebración del contrato.

Artículo 29. Lugar de celebración del contrato.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en tiv | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Contratación por vía electrónica (2 de 2)

Con arreglo a lo que establezcan las normas que, con carácter general, regulan la contratación por vía electrónica, se habilita al Ministro de Economía y Competitividad para regular las especialidades de la contratación de servicios de inversión de forma electrónica, garantizando la protección de los legítimos intereses de la clientela y sin perjuicio de la libertad de contratación que, en sus aspectos sustantivos y con las limitaciones que pudieran emanar de otras disposiciones legales, deba presidir las relaciones entre las empresas de servicios de inversión y su clientela.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 4/2015 en a148 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Contratación pública --> Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación [ir](#)

Contratación pública OIReScon --> Supervisión de la contratación pública [ir](#)

Contratación Pública, Observatorio --> Observatorio de Contratación Pública [ir](#)

Contratación pública. Comité de cooperación en materia de --> Comité de cooperación en materia de contratación pública [ir](#)

Contratación Pública. Procedimientos especiales --> Especialidades por razón de materia [ir](#)

Contratación y ENS --> Resolución 2016-10-13 [ir](#)

Contratación, Centrales --> Sistemas dinámicos de adquisición [ir](#)

Contratación, Plataforma --> Plataforma de Contratación del Sector Público. Servicio [ir](#)

Contratación. Documento único --> Documento Europeo Único de Contratación [ir](#)

Contratación. Registro de Condiciones Generales de la --> Registro de Condiciones Generales de la Contratación [ir](#)

Contratación. Transparencia --> They Buy For You. Ayuntamiento de Zaragoza [ir](#)

Contratante, Perfil --> Perfil de contratante [ir](#)

Contratista --> Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos [ir](#)

Contrato --> Carta partida [ir](#)

Contrato celebrado por vía electrónica

Todo contrato en el que la oferta y la aceptación se transmiten por medio de equipos electrónicos de tratamiento y almacenamiento de datos, conectados a una red de telecomunicaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Contrato como no convenio --> Convenio entre AAPP [ir](#)

Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado --> Colaboración entre el sector público y el sector privado, Contrato [ir](#)

Contrato de mandato --> Mandato [ir](#)

Contrato de mandato previo. Requisito --> Colaboración social [ir](#)

Contrato de trabajo con firma electrónica

La única exigencia normativa (art. 8.2 TRET) es la formalización por escrito. La norma no impide que se haga por escrito, en soporte electrónico.

El contrato es un documento privado previsto el art. 3.6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica (derogada por Ley 6/2020).

La respuesta a la consulta formulada a la Dirección General de Empleo de 20 de febrero de 2017 determina que la condición es que la firma sea reconocida (hoy cualificada) por su equivalencia con la manuscrita.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Contrato entre partes. Privado --> Principio de obligatoriedad de los contratos [ir](#)

Contrato inteligente

Un contrato inteligente (en inglés 'Smart contract') es un programa informático que facilita, asegura, hace cumplir y ejecuta acuerdos registrados en un DTL entre personas y organizaciones. Como tales ellos les ayudarían en la negociación y definición de tales acuerdos. En esencia, estos contratos automáticos funcionan como la sentencia if-then (si-entonces) de cualquier otro programa de ordenador. Con la diferencia de que se realiza de una manera que interactúa con activos reales. Cuando se dispara una condición preprogramada, el contrato inteligente ejecuta la cláusula contractual correspondiente. Tienen como objetivo brindar una seguridad superior a la ley de contrato tradicional y reducir costos de transacción asociados a la contratación. La transferencia de valor digital mediante un sistema que no requiere confianza (ej. bitcoins) abre la puerta a nuevas aplicaciones que pueden hacer uso de los contratos inteligentes.

Se podrían realizar en cualquier transacción que requiera un acuerdo registrado entre partes, como, por ejemplo, la contratación de productos financieros o de seguros, los depósitos en garantía, las operaciones de trading, de préstamos sindicados, o la gestión de colaterales.

Los smart contracts normalmente también se componen de una interfaz de usuario y a veces emulan la lógica de las cláusulas contractuales.

Se autoejecutan ante un evento programado, que puede darse on-chain u off-chain (en este segundo caso, necesitaremos acudir a una fuente de información externa, a la que se le denomina oráculo -software, hardware, IoT, una persona, etc.).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, G_tec | [enlace](#)

Contrato para la Web --> Principios para la web [ir](#)

Contrato por adhesión, no --> Consentimiento del afectado [ir](#)

Contrato público

El contrato público es un tipo de contrato en el que al menos una de las partes es una Administración Pública cuando actúa como tal, y en el que está sometida a un régimen jurídico que coloca al contratante en una situación de subordinación jurídica frente a la Administración.

El concepto de contrato público, a primera vista, no difiere del concepto de contrato en el Derecho privado, pero al ser el Estado (o una de sus Administraciones) una de las partes del mismo, tiene características propias. Puede definirse el contrato administrativo como aquel en que la Administración ejerce determinadas prerrogativas en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción, cuidando de no alterar la ecuación financiera del mismo.

El objeto de este contrato se rige, en consecuencia, por el Derecho público. En todo contrato administrativo tiene que participar por lo menos un órgano estatal en ejercicio de función administrativa. Ahora bien, es la Ley la que define qué se entiende propiamente por órgano estatal, que en determinadas circunstancias puede incluir entes no estatales de Derecho público interno. Una causa adicional de la trascendencia del contrato administrativo, proviene de la idea de la colaboración de los sujetos privados con la Administración, en donde el particular no se comporta como un contratista ordinario. El contrato administrativo es entonces una de las técnicas de colaboración de los administrados con la administración. El contratista, no obstante que pretende un beneficio económico, obtiene dicho beneficio cumpliendo con la tarea de coadyuvar al cumplimiento de cometidos públicos por parte del Estado

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Contrato vocal o verbal

Los contratos son acuerdos de voluntades y pueden tomar diversas formas. La forma contractual es el medio a través del cual se exterioriza el consentimiento de las partes. La voluntad de contratar puede mostrarse a través de hechos o actos concluyentes.

El contrato verbal es perfectamente válido excepto en los casos en los que la Ley obligue a realizarlo en forma escrita, como en el caso de creación, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles, para los que se exige escritura pública ante Notario. Aunque son perfectamente legales, plantean un gran problema ya que es complicado probar su existencia en caso de incumplimiento.

El Código Civil en el artículo 1.278 establece que 'Los contratos serán obligatorios, cualquiera que sea la forma en que se hayan celebrado, siempre que en ellos concurran las condiciones esenciales para su validez'.

Y, en el artículo 1.261 se indica que 'No hay contrato sino cuando concurren los requisitos siguientes: 1º Consentimiento de los contratantes 2º Objeto cierto que sea materia de contrato y, 3º Causa de la obligación que se establezca'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Contrato. Documento de decisión --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Contratos al Tribunal de Cuentas. Remisión --> Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas [ir](#)

Contratos públicos, Plataforma --> Plataforma de Contratación del Sector Público. Servicio [ir](#)

Contratos sector público --> Ámbito de aplicación ENS [ir](#)

Contratos. Multi firma --> Sala de firmas virtual [ir](#)

Contribución al sostenimiento. 'Pago, cuota, costes o tarifas' --> Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado [ir](#)

Control de acceso

Mecanismo que en función de la identificación ya autenticada permite acceder a datos o recursos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Control de acceso. [mo] --> Medidas de seguridad. Anexos [ir](#)

Control de accesos --> Autorización y control de los accesos [ir](#)

Control de la confidencialidad estadística en datos tabulares por medio de supresión de celdas

JCSP es una Aplicaciones de código abierto para el control de la confidencialidad estadística en datos tabulares empleando la técnica de supresión de celdas. aplicación plantea el problema CSP de búsqueda de la supresión óptima que garantiza los niveles de confidencialidad establecidos y emplea el optimizador lineal abierto GLPK para su resolución por medio del método branch-and-cut.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Control de las AAPP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Control en el NIF/NIE --> Dígito de control del NIF/NIE [ir](#)

Control financiero permanente --> Fiscalización previa, no [ir](#)

Controversias. MASC --> Plan Justicia 2030 [ir](#)

Convalidación --> Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos [ir](#)

Convenio 16 --> Expedición de certificaciones plurilingües de las actas del Registro Civil [ir](#)

Convenio 63 del Consejo de Europa

Instrumento de Ratificación de 22 de junio de 1987 del Convenio Europeo relativo a la supresión de la legalización de documentos extendidos por los Agentes diplomáticos y consulares

Bloque = Documento | Fuente = Convenio | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Convenio colectivo. Derechos digitales --> Derechos digitales en la negociación colectiva [ir](#)

Convenio con AAPP --> Colaboración social [ir](#)

Convenio de Atenas

Convenio que exime de legalizar documentos 1981. Documentos que se refieran al estado civil.

Bloque = Documento | Fuente = Convenio | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Convenio de habilitación

Ejemplo: Orden TMS/331/2019, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos y condiciones para la suscripción de convenios de habilitación para la presentación electrónica de documentos en los expedientes relativos a las autorizaciones de residencia previstas en la sección de movilidad internacional de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Bloque = Documento | Fuente = Convenio | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Convenio de habilitación colaboración social --> Autorización de representantes de terceros por la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes [ir](#)

Convenio de Londres

Convenio que exime de legalizar documentos 1982. Documentos expedidos por los agentes diplomáticos o consulares. También las declaraciones oficiales, tales como menciones de registro, visados de fecha cierta y certificaciones de firma en cualquier otro documento.

Bloque = Documento | Fuente = Convenio | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Convenio de Viena

Convenio que exime de legalizar documentos 1983. Certificaciones Plurilingües de actas de nacimiento, matrimonio o defunción.

Bloque = Documento | Fuente = Convenio | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Convenio en materia de ciberseguridad entre la Administración General del Estado y el Centro Nacional de Inteligencia --> Resolución 2018-12-27 [ir](#)

Convenio entre AAPP

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común....

Artículo 47. Definición y tipos de convenios.

Artículo 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios. Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal

Artículo 49. Contenido de los convenios.

Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Artículo 51. Extinción de los convenios.

Artículo 52. Efectos de la resolución de los convenios.

Artículo 53. Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas.

Ver FAQ en https://administracion.gob.es/dam/jcr:1ac9bb92-4e15-4510-bdae-0974809089a9/faq_Convenios.pdf

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a047 | Tipología = AE | [enlace](#)

Convenio entre AAPP --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación [ir](#)

Convenio Europeo de Derechos Humanos

Resolución de 5 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos los textos refundidos del Convenio para la protección de los derechos y de las libertades fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950; el protocolo adicional al Convenio, hecho en París el 20 de marzo de 1952, y el protocolo número 6, relativo a la abolición de la pena de muerte, hecho en Estrasburgo el 28 de abril de 1983.

Ver: Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

Bloque = Norma_J | Fuente = UE | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Convenio Europeo de Derechos Humanos --> Algoritmo de evaluación de características personales de los ciudadanos [ir](#)

Convenio Marco de Interoperabilidad

Simplificación jurídica en los acuerdos entre administraciones e instituciones públicas para compartir datos y certificados electrónicos, evitando la multiplicidad de convenios bilaterales y creando un marco común único y articulado de relación que incremente la eficiencia del conjunto de las administraciones catalanas.

Bloque = Documento | Fuente = Convenio | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Convenio o acuerdo de adhesión --> Transmisión de datos entre Administraciones Públicas [ir](#)

Convenio para el impulso de la apertura y reutilización de la información del sector público --> Resolución 2019-04-17 [ir](#)

Convenio para la Prestación Mutua de Servicios de Administración Electrónica --> Alta como Oficina de Registro de Cl@ve [ir](#)

Convenio sobre la Apostilla --> Apostilla de la Haya [ir](#)

Convenio sobre la Apostilla de la Haya --> Reglamento UE 2016/1191 [ir](#)

Convenio. Documento de decisión --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Convenios

Preguntas frecuentes (FAQ) sobre convenios recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = AE, Buscador | [enlace](#)

Convenios --> Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación [ir](#)

Convenios de colaboración en materia de Administración Electrónica

Para el cumplimiento de las obligaciones de las leyes 39 y 40, la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Administración Digital, pone a disposición de las diferentes administraciones públicas las herramientas que a continuación se relacionan.

La Adhesión de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y universidades a estas herramientas se realiza a través de los Convenios para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. Dichos convenios se firman entre la SGAD y cada gobierno regional. Las entidades locales deberán suscribir dicho convenio a través de su Comunidad Autónoma. La SGAD y la CRUE también tienen suscrito un convenio al que deberán adherirse las universidades públicas a través de la CRUE.

Para más información sobre soluciones ofrecidas por la SGAD puede consultar el Catálogo de servicios de administración digital prestado por la SGAD.

Bloque = Documento | Fuente = Convenio | Tipología = AE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Convenios entre AAPP --> Interoperabilidad organizativa. Regulación [ir](#)

Convenios que exigen de legalizar documentos

Convenio de Atenas nº 17 de la C.I.E.C. www.ciec1.org BOE nº 112, de 11-05-81

Convenio de Viena nº 16 de la C.I.E.C. BOE nº 200, de 22-08-83
Convenio de Londres nº 63 del C.E. www.conventions.coe.int BOE 206, de 28-08-82
Canje de Notas con la URSS BOE nº 93, de 18-04-85

Bloque = Documento | Fuente = Convenio | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Convenios y acuerdos --> Cooperación entre Administraciones Públicas [ir](#)

Convergencia IT y OT (o TI y TO) --> Operacional, tecnología [ir](#)

Conversación podrá ser grabada --> Grabación de conversaciones [ir](#)

Conversión

Proceso de transformación de un documento u otro objeto digital de un formato, o versión de formato, a otro.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Conversión de actos viciados --> Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos [ir](#)

Conversión de documentos electrónicos --> Resolución 2011-0719 CA [ir](#)

Conversión entre documentos electrónicos. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos [ir](#)

Convocatorias y sesiones de Órganos Colegiados

1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las Audioconferencias y las videoconferencias.

2. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Cuando se trate de los órganos colegiados a que se refiere el artículo 15.2, el Presidente podrá considerar válidamente constituido el órgano, a efectos de celebración de sesión, si asisten los representantes de las Administraciones Públicas y de las organizaciones representativas de intereses sociales miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

3. Los órganos colegiados podrán establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

6. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

7. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de un órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida

por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a017 | Tipología = AE | [enlace](#)

Cooficiales lenguas --> Modelo europeo de declaración de accesibilidad en las lenguas cooficiales [ir](#)

Cookie

El anglicismo cookie, (galleta en traducción literal que se ofrecía en la recepción de empresas y negocios), es un término que hace referencia a una pequeña información enviada por un sitio web y almacenada en el navegador del usuario, de manera que el sitio web puede consultar la actividad previa del navegador.

Sus principales funciones son:

- Llevar el control de usuarios: cuando un usuario introduce su nombre de usuario y contraseña, se almacena una galleta para que no tenga que estar introduciéndolas para cada página del servidor. Sin embargo, una galleta no identifica a una persona, sino a una combinación de computadora de la clase de computación-navegador-usuario.
- Conseguir información sobre los hábitos de navegación del usuario, e intentos de spyware (programas espía), por parte de agencias de publicidad y otros. Esto puede causar problemas de privacidad y es una de las razones por la que las cookies tienen sus detractores.

Tipos:

- Cookies persistentes: Son un tipo de cookies en el que los datos siguen almacenados en el terminal y pueden ser accedidos y tratados durante un periodo definido por el responsable de la cookie, y que puede ir de unos minutos a varios años.
- Cookies de terceros: Son aquéllas que se envían al equipo terminal del usuario desde un equipo o dominio que no es gestionado por el editor, sino por otra entidad que trata los datos obtenidos través de las cookies.
- Cookies de sesión: Son un tipo de cookies diseñadas para recabar y almacenar datos mientras el usuario accede a una página web. Se suelen emplear para almacenar información que solo interesa conservar para la prestación del servicio solicitado por el usuario en una sola ocasión (p.ej. una lista de productos adquiridos).
- Cookies propias: Son aquéllas que se envían al equipo terminal del usuario desde un equipo o dominio gestionado por el propio editor y desde el que se presta el servicio.

Ver: Reglamento ePrivacy . Las cookies no están reguladas por ninguna norma nacional (LOPDgdd, LSSI-CE). Guía para cumplir con la ley de cookies de la AEPD.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, P_Datos

Cookie Law --> Directiva 2002/58/CE [ir](#)

Cookie. Ley --> Reglamento UE 2022/xxx [ir](#)

Cookies. Política de --> Política de cookies de la Comisión [ir](#)

Cooperación --> Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación [ir](#)

Cooperación del sector público estatal. Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de --> Convenio entre AAPP [ir](#)

Cooperación e interoperabilidad. eIDAS

Los sistemas nacionales de identificación electrónica notificados ...serán interoperables.

Ver Art.12

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a012 | Tipología = I_FE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Cooperación en materia de Administración Electrónica en la Admin. de Justicia

Dentro del Marco institucional de cooperación en materia de Administración Electrónica y Artículo 44 El Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica:

...

Promover la cooperación de otras Administraciones Públicas con la Administración de Justicia para suministrar a los órganos judiciales, a través de las plataformas de interoperabilidad establecidas por el Consejo General del Poder Judicial y por las Administraciones competentes en materia de Administración de Justicia, la información que precisen en el curso de un proceso judicial en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en las Leyes procesales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a044 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Cooperación en materia de contratación pública --> Comité de cooperación en materia de contratación pública [ir](#)

Cooperación entre AAPP --> Técnicas de cooperación [ir](#)

Cooperación entre Administraciones Públicas

1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Nota. Puede ser en diferentes áreas: Catálogo de procedimientos y servicios electrónicos, Identidad digital, Intermediación y servicios, Interoperabilidad, Observatorio, indicadores y medidas, Planificación y gobernanza, Proveedores · Contratación TIC, Reutilización de aplicaciones y de la información del sector público, Seguridad, Telecomunicaciones integradas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a143 | Tipología = AE | [enlace](#)

Cooperación entre instituciones --> Conferencias Sectoriales [ir](#)

Cooperación entre los Estados miembros en materia de identificación electrónica --> Decisión de ejecución UE 2015/0296 [ir](#)

Cooperación interadministrativa --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones [ir](#)

Cooperación internacional

La cooperación internacional se centra en cuestiones tales como las estrategias de Administración Electrónica, servicios europeos transfronterizos, Directiva de servicios, reutilización de la información, interoperabilidad, seguridad, pilotos CIP-LSCP.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Cooperativas de datos

Los servicios de intermediación de datos ofrecidos por una estructura organizativa constituida por interesados, empresas unipersonales o pymes pertenecientes a dicha estructura, cuyos objetivos principales sean prestar asistencia a sus miembros en el ejercicio de los derechos de estos con respecto a determinados datos, incluida la asistencia por lo que respecta a la adopción de decisiones informadas antes de consentir el tratamiento de datos, intercambiar opiniones sobre los fines del tratamiento de datos y las condiciones que mejor representen los intereses de sus miembros en relación con los datos de estos, y negociar las condiciones contractuales para el tratamiento de datos en nombre de sus miembros antes de conceder permiso para el tratamiento de datos no personales o antes de dar su consentimiento para el tratamiento de datos personales;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | Tipología = RISP, G_adm | [enlace](#)

Coordinación LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Coordinación no implica jerarquía o relación jerárquica

Según la doctrina constitucional, la alta inspección [Órgano de Coordinación] constituye una competencia estatal de vigilancia, pero no un control genérico e indeterminado que implique dependencia jerárquica de las comunidades Autónomas respecto a la Administración del Estado. Tampoco es admisible que, a través de la alta inspección, el Estado asuma competencias que corresponden a las comunidades [Competencias propias de las CCAA, que en su día fueron transferidas].

Según el Tribunal, el procedimiento que diseña la Lomce excede de los límites marcados por la doctrina en relación con la alta inspección estatal. La Sentencia establece pautas generales que se aplicarán en ocasiones similares. 'Coordinar no es jerarquizar'

2018 Recurso de la Generalitat contra la Ley de Mejora de Calidad Educativa, Lomce

Ver: Potestad de autoorganización

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Coordinación padrones. Cesión datos sólo por Ley --> Base de datos de coordinación de los padrones municipales del INE [ir](#)

Coordinación. Principio --> Administración Pública [ir](#)

Coordinadores de interoperabilidad para las instituciones, organismos y agencias de la Unión --> Gobernanza de la interoperabilidad transfronteriza [ir](#)

Coordinar no es jerarquizar --> Potestad de autoorganización [ir](#)

Copia --> Perfección de un documento [ir](#)

Copia auténtica

Tendrá la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado original o de otra copia auténtica, la realizada, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Doc_E | [enlace](#)

Copia auténtica --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Copia auténtica --> Testimonio de documentos exhibidos [ir](#)

Copia auténtica de la escritura pública --> Escrituras públicas [ir](#)

Copia auténtica notarial --> Constatación fehaciente de hechos relacionados con soportes informáticos [ir](#)

Copia auténtica notarial --> Testimonios, certificaciones y almacenamiento de notificaciones electrónicas [ir](#)

Copia autentica o autenticada --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) [ir](#)

Copia auténtica, simple, copia sellada (antes compulsa) --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Copia auténtica. Consideraciones

Consideraciones

- El artículo 16.5 de la ley 39/2015 establece que 'los documentos presentados de manera presencial ante las administraciones públicas, deberán ser digitalizados... por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado'.
- El artículo 27.4 señala que 'las administraciones públicas estarán obligadas a expedir copias auténticas copia auténtica electrónicas de cualquier documento [falta original] en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo'

Debe sobre entenderse:

- rechazar la situación en la que nos encontraríamos con el absurdo de que un ciudadano presentara una fotocopia (dentro del concepto 'cualquier Documento') la administración pública estaría obligada a expedir una copia auténtica de esa fotocopia.
- artículo 27 apunta en su apartado 2 que 'las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales' [Contrasentido si el original en la ventana de escáner, no lo es].
- Norma Técnica de Interoperabilidad de procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos. En el punto III.2: 'Las copias auténticas se expedirán a partir de documentos con calidad de original o copia auténtica'.

Contexto:

Artículo 27, en el aparto 3.a señala que 'las copias electrónicas de un documento electrónico original o de una copia electrónica auténtica...' La ley concibe que sólo se puede hacer una copia auténtica, con la 'validez y eficacia' de los documentos originales, si partimos de un original o de otra copia auténtica.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Copia auténtica. Extracción --> Extracción de copias de documentos que no sean textos escritos [ir](#)

Copia auténtica. Órgano competente --> Órganos competentes para la emisión de copias auténticas de documentos en el ámbito estatal [ir](#)

Copia auténtica. Paralelismo --> Documentos privados. Forma de presentación de los [ir](#)

Copia auténtica. Requisitos --> Requisitos de validez y eficacia de las copias auténticas de documentos [ir](#)

Copia autorizada electrónica

Documento notarial electrónico generado por el notario que autorizó la escritura, con el mismo valor y efectos que la copia en papel y al cual se le atribuye también valor de documento público.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Doc_E | [enlace](#)

Copia autorizada electrónica --> Instrumento público notarial [ir](#)

Copia autorizada electrónica notarial

Es un documento electrónico (archivo PDF o similar), generado por el notario que autorizó la escritura. Tiene el mismo valor y los mismos efectos que la copia en papel y se le atribuye también valor de documento público.

Permite su circulación a través de Internet mediante el uso del correo electrónico corporativo que une a las mas de 3.000 notarías que existen en España. La seguridad y la confidencialidad están garantizadas. Esta modalidad permite a las Notarías enviar y recibir de forma muy rápida, segura y a bajo coste copias de escrituras.

La copia autorizada electrónica sólo puede ser trasladada a papel por el notario a quien se le envía.

No se expide a particulares. Art. 224 Decreto de 2 de junio de 1944 por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Copia autorizada electrónica notarial --> Escrituras públicas [ir](#)

Copia certificada

La copia de un documento público original, firmada y acreditada como reproducción exacta y completa de dicho documento público original por una autoridad, facultada por el Derecho nacional para ello, del mismo Estado miembro que haya expedido el documento público original.

Nota: Similar a la copia auténtica LPAC porque el concepto de 'copia certificada' realizada por el Secretario municipal ha desaparecido. Debe sustituirse por referencia o apontador

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = Reglamento UE 2016/1191](#) | [Tipología = Doc_E, G_normas](#) | [enlace](#)

Copia certificada --> Documentos públicos UE [ir](#)

Copia certificada --> Reglamento UE 2016/1191 [ir](#)

Copia de certificados por prestadores de servicios electrónicos de confianza --> Obligaciones de los prestadores de servicios electrónicos de confianza [ir](#)

Copia de documentos papel si no son originales --> Emisión de copias de documentos aportados en papel por el interesado [ir](#)

Copia de respaldo

Copia de los datos de un fichero automatizado en un soporte que posibilite su recuperación.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = RD 1720/2007 en a005](#) | [Tipología = P_Datos, G_normas](#) | [enlace](#)

Copia de seguridad

Una copia de seguridad, copia de respaldo o backup (su nombre en inglés) en tecnologías de la información e informática es una copia de los datos originales que se realiza con el fin de disponer de un medio para recuperarlos en caso de su pérdida. Las copias de seguridad son útiles ante distintos eventos y usos: recuperar los sistemas informáticos y los datos de una catástrofe informática, natural o ataque; restaurar una pequeña cantidad de archivos que pueden haberse eliminado accidentalmente, corrompido, infectado por un virus informático u otras causas; guardar información histórica de forma más económica que los discos duros y además permitiendo el traslado a ubicaciones distintas de la de los datos originales; etc..

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Copia de seguridad o de respaldo --> Continuidad de la actividad [ir](#)

Copia de seguridad o de respaldo --> Protección de información almacenada y en tránsito [ir](#)

Copia del documento público o privado --> Documentos públicos en la Ley de Enjuiciamiento Civil [ir](#)

Copia electrónica auténtica --> Presentación y tratamiento de documentos en registro [ir](#)

Copia electrónica parcial auténtica

Del punto VI de la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos:

Las copias electrónicas parciales auténticas:

1. Se obtendrán mediante extractos del contenido del documento origen que corresponda o a través de la utilización de otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.
2. Tendrán asignado el valor 'Copia electrónica parcial auténtica' en el metadato mínimo obligatorio 'Estado de elaboración'.

Nota: El extracto es una forma de anonimación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 20110719 | Tipología = AE | [enlace](#)

Copia electrónicas auténtica. Digitalización y expedición --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Copia simple

El concepto de copia simple no está desarrollado en las leyes 39/2015 y 40/2015.

Tesis del autor. La copia auténtica lleva un 'pie de copia' en el que queda claro que lo es: 'es copia de su matriz que expide el notario tal a solicitud de tal persona en tal sitio en tal fecha'. La copia simple dice que 'es copia simple'.

La copia auténtica está firmada por el notario. La copia simple no.

La copia auténtica lleva un sello de seguridad. La copia simple no.

La copia auténtica está rubricada por el notario en todas sus hojas. La copia simple no (la rúbrica es un garabato).

Cuando se expide una copia auténtica se hace constar en la matriz con una nota. Es decir, en el original firmado que se guarda en la notaría se escribe: 'Nota: con fecha tal se expide copia para tal persona en tantos folios números x a y'. Así se lleva el control de cuántas copias auténticas se han expedido. Por el contrario, cuando se expide una copia simple no se hace constar nada en la matriz.

El Decreto 2 junio 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notarios en su artículo 224 redactado por el número ciento treinta y ocho del artículo primero del R.D. 45/2007:

'...La Dirección General de los Registros y del Notarios podrá determinar el formato telemático en que deba expedirse la copia autorizada electrónica, utilizando para ello criterios de seguridad.

En lo relativo a las copias simples electrónicas, éstas podrán remitirse a cualquier interesado cuando su identidad e interés legítimo le consten fehacientemente al notario, utilizando para su envío un procedimiento tecnológico adecuado que garantice su confidencialidad hasta el destinatario'

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Copia simple --> Guía de aplicación de las NTI de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos [ir](#)

Copia simple de la escritura pública --> Escrituras públicas [ir](#)

Copia simple electrónica --> Utilización de la firma electrónica en el ámbito de los Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles o de bienes muebles [ir](#)

Copia simple notarial telemática

Obligaciones de notarios y registradores con ocasión de la autorización e inscripción del préstamo hipotecario.

El notario autorizante de una escritura de préstamo sujeto a la presente Ley entregará o remitirá telemáticamente al prestatario sin coste copia simple de aquella. Los registradores de la propiedad remitirán también gratuitamente y de forma telemática al prestatario nota simple literal de la inscripción practicada y de la nota de despacho y calificación, con indicación de las cláusulas no inscritas y con la motivación de su respectiva suspensión o denegación.

En la escritura se hará constar una dirección de correo electrónico del prestatario para la práctica de estas comunicaciones.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 5/2019 en da08 | Tipología = Doc_E, Notarios_R | [enlace](#)

Copia simple notarial vs auténtica y autorizada

La copia auténtica lleva un 'pie de copia' en el que queda claro que lo es: 'es copia de su matriz que expide el notario tal a solicitud de tal persona en tal sitio en tal fecha'. La copia simple dice que 'es copia simple'.

La copia auténtica está firmada por el notario. La copia simple no.

La copia auténtica lleva un sello de seguridad. La copia simple no.

La copia auténtica está rubricada por el notario en todas sus hojas. La copia simple no (la rúbrica es un garabato).

Cuando se expide una copia auténtica (autorizada) se hace constar en la matriz con una nota. Es decir, en el original firmado que se guarda en la notaría se escribe: 'Nota: con fecha tal se expide copia para tal persona en tantos folios números x a y'. Así se lleva el control de cuántas copias auténticas se han expedido. Por el contrario, cuando se expide una copia simple no se hace constar nada en la matriz.

El Decreto 2 junio 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notarios en su artículo 224 redactado por el número ciento treinta y ocho del artículo primero del R.D. 45/2007:

'...La Dirección General de los Registros y del Notarios podrá determinar el formato telemático en que deba expedirse la copia autorizada electrónica, utilizando para ello criterios de seguridad.

En lo relativo a las copias simples electrónicas, éstas podrán remitirse a cualquier interesado cuando su identidad e interés legítimo le consten fehacientemente al notario, utilizando para su envío un procedimiento tecnológico adecuado que garantice su confidencialidad hasta el destinatario'.

El artículo 17-bis, apartado 3 de la Ley del Notarios de 28 de mayo de 1862, que se añade a esta por el art. 115.1 de la Ley 24/2001, establece:

'3. Las copias autorizadas de las matrices podrán expedirse y remitirse electrónicamente, con firma electrónica avanzada, por el notario autorizante de la matriz o por quien le sustituya legalmente. Dichas copias sólo podrán expedirse para su remisión a otro notario o a un registrador o a cualquier órgano de las Administraciones públicas o jurisdiccional, siempre en el ámbito de su respectiva competencia y por razón de su oficio. Las copias simples electrónicas podrán remitirse a cualquier interesado cuando su identidad e interés legítimo le consten fehacientemente al notario.'

Consultar también <http://www.notariallopis.es/blog/i/204/73/las-copias-de-las-escrituras-notariales>

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, Notarios_R | [enlace](#)

Copia total o parcial --> Ejercicio del derecho de acceso al expediente electrónico y obtención de copias de los documentos electrónicos [ir](#)

Copia, Derecho --> Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas [ir](#)

Copiado auténtico --> Resolución 2011-0719 CA [ir](#)

Copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos [ir](#)

Copias auténticas. Expedición por funcionario habilitado --> Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado [ir](#)

Copias auténticas. Obtención --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

Copias autorizadas, simples, parciales y electrónicas

1.- Copia autorizada.- Es la que una vez realizados todos los trámites (pago de impuestos, inscripción etc..) conserva la persona en su poder como título de propiedad. Esta copia estará firmada por el Notario en todas sus páginas y provista de un sello de seguridad que garantiza su autenticidad y no manipulación.

2.- Copia simple.- Tiene carácter meramente informativo, no lleva nunca la firma del Notario, pero sí el contenido íntegro de la escritura que se firmó en la Notaría.

3.- Copias parciales.- En ellas sólo se transcribe la parte que a uno de los interesados le afecta.

4.- Copias electrónicas.- La copia autorizada electrónica notarial es un documento electrónico (archivo PDF o similar), generado por el notario que autorizó la escritura. Tiene el mismo valor y los mismos efectos que la copia en papel y se le atribuye también valor de documento público.

Permite su circulación a través de Internet mediante el uso del correo electrónico corporativo que une a las más de 3.000 notarías que existen en España. La seguridad y la confidencialidad están garantizadas. Esta modalidad permite a las Notarías enviar y recibir de forma muy rápida, segura y a bajo coste copias de escrituras.

La copia autorizada electrónica sólo puede ser trasladada a papel por el notario a quien se le envía.

En la práctica es aplicable al caso habitual de que usted tenga que firmar un documento de su interés en una localidad distinta de donde se encuentra; puede otorgar un poder en cualquier Notaría y, una vez firmado, la Notaría mandará copia electrónica al Notario que vaya a firmar la escritura, quien la recibe al momento.

También puede utilizarse este procedimiento para solicitar y obtener copia electrónica de cualquier documento que haya firmado en otra localidad; en este caso bastará con acreditar a la Notaría donde la solicite su interés legítimo para su obtención.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Copias electrónicas en la Admin. de Justicia

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las oficinas judiciales, manteniéndose o no el formato original, tendrán

inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en las Leyes procesales, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la oficina judicial donde haya sido originado o incorporado y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

Si se alterase el formato original, deberá incluirse en los metadatos la condición de copia.

Las copias realizadas por las oficinas judiciales, utilizando medios electrónicos, de documentos emitidos originalmente por ellas en soporte papel tendrán la consideración de copias auténticas.

Las oficinas judiciales podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Esta obtención podrá hacerse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

A los documentos emitidos originalmente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se les dará el destino previsto en la normativa vigente en materia de archivos judiciales.

Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales electrónicos y firmados electrónicamente por el secretario judicial tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la oficina judicial emisora.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a028 | Tipología = Justicia, Doc_E | [enlace](#)

Copias en el ámbito local --> Certificaciones en el ámbito local [ir](#)

Copias simples --> Plataforma electrónica notarial [ir](#)

Copias simples de documentos aportados por los interesados en los procedimientos de contratación pública

Informe 188/2017 de la Abogacía del Estado en el que se plantean diversas cuestiones relativas a la eficacia de las copias simples de documentos aportados por los interesados en los procedimientos de contratación pública. CONCLUSIONES:

PRIMERA.- En relación con la aportación de documentos (originales o copias) en los procedimientos de contratación pública rigen, materia en que la normativa vigente en materia de contratación pública no establece un régimen específico, rige la regla establecida en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, admitiéndose, en consecuencia, con carácter general, la aportación de copias por parte de los licitadores, con las dos excepciones señaladas en el Fundamento Segundo (la primera referida al documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, la segunda referida a los supuestos previstos en el apartado 5º del artículo 28 de la LPACAP, es decir “cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija”, o “cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia”, en cuyo caso la Administración puede exigir el cotejo de las copias aportadas, requiriendo al licitador la exhibición del documento o documentos originales de que se trate).

SEGUNDA. La previsión contenida en el apartado 7 del artículo 28 de la LPACAP - “los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten”- no debe interpretarse en el sentido de que la misma impone un trámite específico de acreditación de la veracidad de las copias aportadas por interesados en el procedimiento (en el caso examinado, los licitadores que participan en un procedimiento de licitación) mediante la exhibición de los documentos originales.

Sólo de manera excepcional, y en los casos expresamente previstos en el apartado 5 de dicho precepto -cuando la relevancia del documento así lo exija, o cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia- puede exigirse por la Administración la acreditación de la correspondencia entre las copias presentadas por un interesado y los documentos originales.

TERCERA.- En los supuestos en los que, excepcionalmente, proceda acreditar la veracidad de las copias aportadas por los interesados conforme al artículo 28.5 de la LPACAP, lo que se exige no es, propiamente, la aportación del documento original, para que se incorpore al expediente, sino la “exhibición” del documento original para que la Administración, comprobando directamente dicho documento, pueda efectuar la labor de “cotejo” de las copias aportadas por el interesado, comprobando así la veracidad de la copia, es decir, su identidad con el original.

CUARTA.- No existe obligación de que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se contemple expresamente la posibilidad de la Administración de exigir la

exhibición de documentos originales por parte de los licitadores en orden a acreditar la veracidad de las copias aportadas, pues dicha posibilidad está legal y expresamente prevista en el artículo 28.5 de la LPACAP, cuya aplicación se supedita únicamente a la concurrencia de los supuestos de hecho previstos en dicho apartado 5 y a la motivación de la solicitud que, a tal efecto, efectúe la Administración contratante.

No obstante, nada impide que se incluya dicha previsión en el pliego, con carácter informativo para los licitadores.

QUINTA.- En el caso de que un licitador que haya sido requerido por la Administración contratante para la exhibición de un documento original en orden al cotejo de la copia inicialmente aportada no acredite la veracidad de la copia, junto a la consecuencia más directa de tal hecho, sobre el procedimiento de licitación, que implica que el documento en cuestión se haya de considerar como no presentado, el ordenamiento contempla otras medidas, tanto en el ámbito de la contratación pública (la empresa puede incurrir en causa de prohibición de contratación si presenta una copia “manipulada” que no se corresponde con la documentación original) como en el ámbito penal (la conducta consistente en la “manipulación” de una fotocopia que se aporta en un expediente de contratación puede ser constitutiva de delito de falsedad en documento público o privado).

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Copias simples notariales --> Portal Notarial del Ciudadano [ir](#)

Copyright --> Licencia SW Libre [ir](#)

Copyright --> Gestión de derechos digitales [ir](#)

Copyright Directive --> Contenidos sujetos a derechos de autor en plataformas [ir](#)

Copyright no --> Licencia SW Libre [ir](#)

Copyright, ocultación --> Marca de agua digital [ir](#)

CORDIS --> SCOOP4C [ir](#)

Core Public Service Vocabulary Application Profile (CPSV-AP) --> Core Vocabulary [ir](#)

Core Vocabulary

Un 'Core Vocabulary' (en España se ha traducido como activo semántico) es un modelo de datos simplificado, reutilizable y extensible que recoge las características fundamentales de una entidad en un contexto neutral. Los 'Core Vocabulary' son el punto de partida para acordar nuevos activos semánticos de interoperabilidad y definir correspondencias entre los activos existentes para garantizar un nivel de interoperabilidad entre dominios y transfronterizo.

El manual describe cómo los 'Core Vocabularies' (Lenguaje controlado básico o nuclear en traducción literal) pueden ser utilizados por las administraciones públicas para alcanzar un nivel mínimo de interoperabilidad semántica para los sistemas de gobierno electrónico. El Manual explica cómo: a) diseñar nuevos modelos de datos que amplíen los 'Core Vocabularies'; y b) 'mapear' (incrustar, ajustar, transcribir) modelos de datos existentes a los 'Core Vocabulary'.

El 'Core Public Service Vocabulary Application Profile (CPSV-AP 3.0)' es un modelo de datos que se ha desarrollado en el contexto de un Grupo de Trabajo para describir los servicios públicos. Disponible en [Joinup](#) y en [GitHub](#).

Dispone de una alineación mejorada con los vocabularios básicos, las organizaciones privadas pueden participar mejor en la provisión de servicios públicos y está dotado de una mayor flexibilidad en el modelo.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = Interoperabilidad, G_adm | [enlace](#)

Coreper --> Posición común sobre el acceso justo a los datos y su utilización [ir](#)

CORINTO --> Correspondencia Interadministrativa [ir](#)

Corporación de derecho público

Figura jurídica que se aplica a algunas entidades autónomas que representan los intereses de ciertos sectores sociales ante los Poderes Públicos y desempeñan funciones públicas de ordenación de dicho sector. Estas entidades adoptan forma asociativa y están constituidas con arreglo a una Ley que determina sus fines, estructura y funcionamiento.

Son, por una lado, de base privada, al constituirse con el fin de representar y defender los intereses de un determinado colectivo, y al mismo tiempo de dimensión pública, ya que pueden ejercer ciertas funciones públicas de orden administrativo por atribución del Ordenamiento o delegación expresa de la Administración. Por esta misma razón, están sujetas al Derecho privado, si bien en algunos aspectos pueden quedar sujetas al Derecho Administrativo.

Son corporaciones de derecho público:

- las cámaras oficiales,
- los colegios profesionales. La pertenencia a estas corporaciones es obligatoria para todos aquellos que pretendan ejercer determinados derechos (p.e. el ejercicio de una profesión en el caso de los colegios profesionales)
- El ayuntamiento y la diputación, órganos de gobierno y administración representativos, respectivamente, de las entidades locales municipio y provincia, tienen carácter de corporación de derecho público.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Corporación de derecho público --> Ley 1974-2 CP [ir](#)

Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números --> ICANN [ir](#)

Corporaciones de Derecho Público --> Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 39/2015 [ir](#)

Corporativo, correo electrónico --> Correo electrónico de empresa [ir](#)

Correlación estadística --> Inteligencia artificial. Ámbitos de aplicación [ir](#)

Correo basura --> Spam [ir](#)

Correo Electrónico

En informática el correo electrónico es un servicio de red que permite que dos o más usuarios se comuniquen entre sí por medio de mensajes que son enviados y recibidos a través de una computadora, es una de las funcionalidades más utilizadas en internet ya que contribuye a comunicaciones veloces y confiables.

En un litigio el correo electrónico se considera un documento privado, al que se le aplica el artículo 326 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De acuerdo con el artículo 162 de dicha ley, para usar el correo electrónico como prueba en juicio, hay que adoptar las medidas adecuadas. Las empresas de certificación electrónica generan actas de comunicación que demuestran la transmisión, el contenido íntegro y el acuse de recibo de todos los correos electrónicos que hayan validado. El Tribunal Supremo ya ha avalado en autos este planteamiento.

EL término es, en ocasiones ambiguo. Alude a tres realidades: al medio, a la herramienta y al propio mensaje.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Correo electrónico --> Forma de los actos de comunicación. Respuesta [ir](#)

Correo electrónico --> Gesfich [ir](#)

Correo electrónico certificado --> Notificación [ir](#)

Correo Electrónico como documento administrativo

Por vía de los hechos y en determinados casos, los correos electrónicos adquieren la categoría de documento electrónico. Eso exige abordarlo en tal consideración, algo que pocas veces sucede. Uno de esos escasos lugares es la Política de gestión de documentos electrónicos MINHFP (PGDE)

Se debe asegurar la conservación a largo plazo de los correos electrónicos que la organización decida conservar, garantizando la accesibilidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad. Ver [enlace](#).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

Correo electrónico como instrumento de comunicación con la oficina judicial --> Actos de comunicación con las partes aún no personadas o no representadas por procurador. Domicilio [ir](#)

Correo Electrónico como medio de comunicaciones de contacto informal --> Comunicaciones de contacto informal [ir](#)

Correo electrónico como medio de prueba

Sentencia STS 2925/2020 del Tribunal Supremo. Sala de lo Social de 23/07/2020.

Ha reconocido que los correos electrónicos sí son prueba documental válida en juicios. Es una resolución que marca un precedente y que cierra el debate entre magistrados sobre aceptar o no estos documentos, incluso los pantallazos, como "prueba documental" que cumpliera los requisitos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

El alto tribunal razona que los conceptos jurídicos deben evolucionar y adaptarse a los nuevos tiempos. Es lo que pasa con los emails. Si no se postula un concepto amplio de prueba documental, llegará un momento en que la revisión fáctica casacional quedará vaciada de

contenido si se limita a los documentos escritos, cuyo uso será exiguo apunta la resolución - apunta el tribunal.

Ver: FJ 4, puntos 2, 3, 4 y 5

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial, SocInf, Doc_E | [enlace](#)

Correo electrónico de aviso --> Asignación de dirección electrónica habilitada [ir](#)

Correo electrónico de empresa

Sentencia 170/2013, de 7 de octubre, refleja el derecho al poder y control del empresario sobre el uso de los medios informáticos de la empresa por parte del trabajador. Incluso le ayuda a poder demostrar, asegurar o comprobar si un trabajador utiliza el email para usos fuera de las funciones para las que fue otorgado y por tanto puede contratar a un perito informático para que acceda al correo electrónico y redacte una pericial con las evidencias de uso que en el detecte

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial, P_Datos | [enlace](#)

Correo electrónico en el proceso administrativo

Razones por lo que no está considerado:

- No se tiene certeza de quien es el emisor. Riesgo suplantación o phishing
- Puede cifrar el transporte, pero no el contenido que queda en nodo intermedio (el servidor)
- No evita la ejecución de posible código malicioso preparado como contenido
- No aporta acuse de lectura al remitente ni razones por las que no se haya podido entregar a cuenta válida (saturación, regla)

Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador de la propiedad de Palma de Mallorca n.º 2, por la que se deniega la emisión de una nota simple informativa (no es una AP). https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-8158

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE, Notificaciones

Correo electrónico en horario laboral --> Correspondencia electrónica en jornada laboral [ir](#)

Correo electrónico en la Justicia --> Atención al público por medios telemáticos [ir](#)

Correo electrónico en solicitud --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Correo electrónico entre instituciones --> Copia simple notarial telemática [ir](#)

Correo electrónico habilitado

La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos ponga de manifiesto ...

4 La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser 'habilitada' ... en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y Art. 51

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a140 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Correo electrónico multidominio --> Servicio de Correo Electrónico Multidominio [ir](#)

Correo electrónico para avisos --> Aviso de puesta a disposición de la notificación [ir](#)

Correo electrónico unificado, Servicio --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Correo electrónico, no --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Correo electrónico, no citado. Abierto --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Correo electrónico. Canal --> Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos [ir](#)

Correo electrónico. Ceder a las AAPP --> Petición del correo electrónico o del número de móvil [ir](#)

Correo electrónico. No permitido --> Comunicaciones en la Administración General del Estado [ir](#)

Correo electrónico. No permitido --> Registro de salida en el ROF [ir](#)

Correo electrónico. Sentencia

5. El avance tecnológico ha hecho que muchos documentos se materialicen y presenten a juicio a través de los nuevos soportes electrónicos, lo que no debe excluir su naturaleza de prueba documental, con las necesarias adaptaciones (por ejemplo, respecto de la prueba de autenticación). Si no se postula un concepto amplio de prueba documental, llegará un momento en que la revisión fáctica casacional quedará vaciada de contenido si se limita a los documentos

escritos, cuyo uso será exiguo. En consecuencia, debemos atribuir la naturaleza de prueba documental a los citados correos electrónicos obrantes a los folios ... de las actuaciones. Ello no supone que todo correo electrónico acredite el error fáctico de instancia, al igual que sucede con los documentos privados. Para ello será necesario valorar si se ha impugnado su autenticidad por la parte a quien perjudique; si ha sido autenticado, en su caso; y si goza de lícito suficiencia.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial, SocInf | [enlace](#)

Correo Electrónico. Valor probatorio

En un litigio el correo electrónico se considera un documento privado, al que se le aplica el artículo 326 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De acuerdo con el artículo 162 de dicha ley, para usar el correo electrónico como prueba en juicio, hay que adoptar las medidas adecuadas. Las empresas de certificación electrónica generan actas de comunicación que demuestran la transmisión, el contenido íntegro y el acuse de recibo de todos los correos electrónicos que hayan validado. El Tribunal Supremo ya ha avalado en autos este planteamiento.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cita el correo electrónico como una opción de 'avisos de notificación' en sus relaciones con los ciudadanos.

Ese aviso de notificación de 'puesta a disposición' también lo contempla en el artículo 152 la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien ésta también lo incluye en el mismo artículo como una de las formas válidas para los 'actos de comunicación', así como uno de los datos que el demandante puede aportar sobre el demandado (artículo 155), como 'instrumento de comunicación' con la oficina judicial

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconoce la posibilidad de celebrar y convocar reuniones de órganos colegiados y conferencias sectoriales por medios electrónicos, entre ellos el correo electrónico, siempre que esos medios, entre otros requisitos, 'garanticen la intercomunicación entre ellos y la unidad de acto'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Correo electrónico-No. Ley 9/2017

El correo electrónico no es un medio de comunicación entre el licitador y el Organismo contratante. No está previsto su uso en ningún artículo, por lo que no tiene base normativa.

Sin embargo si se prevé en la comunicación entre la Administración y el licitador.

Artículo 140. Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

... 4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser 'habilitada' de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a140 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Correo híbrido

Correos ofrece, a través de su filial Correo Híbrido, un conjunto de productos y servicios adicionales que completa los realizados habitualmente de distribución de correspondencia, con el objeto de prestar un servicio integral a sus clientes.

Estos servicios incluyen todas aquellas actividades que se realizan a partir de la información remitida por empresas y usuarios en forma de ficheros físicos o electrónicos, transformándola y haciéndola llegar a sus destinatarios en el formato elegido y a través del dispositivo deseado.

Correo Híbrido se responsabiliza de todo el ciclo de la vida de las comunicaciones para garantizar un servicio total, siendo el interlocutor único que gestiona los procesos de principio a fin. Así se contribuye a optimizar y agilizar los mecanismos de comunicación de los clientes.

La ventaja de esta gestión centralizada es que reduce plazos de producción, agiliza los tiempos de entrega de la correspondencia y, por tanto, reduce costes.

El Burofax pudiera considerarse como este tipo de correo.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Correo ordinario y certificado --> Sociedad Estatal Correos y Telégrafos [ir](#)

Correo.gob.es --> Servicio de Correo Electrónico Multidominio [ir](#)

Correos --> Oficina de Registro Virtual Electrónico [ir](#)

Correos de España --> e.Correos [ir](#)

Correos y oficinas como Registro --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Correos. Marca comercial --> Burofax [ir](#)

Correspondencia electrónica en jornada laboral

La Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) de 2017 avala que las empresas puedan espiar el correo electrónico de sus trabajadores y otras aplicaciones de mensajería en horario laboral, con la condición previa de que éstos tengan constancia previa de ello.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial, P_Datos | [enlace](#)

Correspondencia entre términos de este diccionario --> Referencia cruzada [ir](#)

Correspondencia Interadministrativa

La aplicación CORINTO (Correspondencia Interadministrativa) consiste en una aplicación Web centralizada que proporciona un servicio de Correspondencia entre unidades existentes en el DIR3, que permite a las mismas el intercambio de documentación con plenas garantías registrales, gracias al Registro Electrónico Común, y de recepción y no repudio, gracias a los sistemas de firma electrónica.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Corrupción. Lucha contra la --> Protección de las personas que informen [ir](#)

Cortafuegos

Sistema de seguridad que se compone bien de programas (software), o de equipos (hardware) y programas (software), en puntos clave de una red para permitir sólo tráfico autorizado. La regla básica de funcionamiento de un cortafuegos es asegurar que todas las comunicaciones entre la red e Internet se realicen conforme a las políticas de seguridad de la organización o corporación.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_normas, Interoperabilidad | [enlace](#)

Cortana de Microsoft --> Chatbot [ir](#)

Corte Europea de Derechos Humanos --> Tribunal Europeo de Derechos Humanos [ir](#)

Cortes Generales. No --> Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 39/2015 [ir](#)

Cortesía, días (tributarios) --> Días de cortesía para el envío de notificaciones electrónicas [ir](#)

COS --> Centro de Operaciones de Seguridad [ir](#)

COSITAL --> Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local [ir](#)

Coste de oportunidad

En economía, el costo de oportunidad o coste alternativo designa el coste de la inversión de los recursos disponibles, en una oportunidad económica, a costa de la mejor inversión alternativa disponible, o también el valor de la mejor opción no realizada.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Coste que no suponga una dificultad de acceso

Precio del estándar que, por estar vinculado al coste de distribución y no a su valor, no impide conseguir su posesión o uso.

(Igual definición en Ley 18/2011).

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Coste total de propiedad --> TCO [ir](#)

Cotejar documentos --> CSV Enrutable [ir](#)

Cotejo --> Compulsa [ir](#)

Cotejo --> Copia auténtica. Consideraciones [ir](#)

Cotejo de documento público --> Impugnación del valor probatorio del documento público. Cotejo o comprobación [ir](#)

Cotejo de documentos

- 1) Comprobación de la autenticidad de un documento localizándolo en la Sede, mediante el CSV
- 2) Actuación cuando la documentación se haya presentado por medios electrónicos (escaneadas por el propio interesado) y sea necesario comprobación y la expedición de copia auténtica conforme al art. 28.3 y 5 LPAC por ser exigido original en la normativa aplicable al procedimiento

de que se trate o cuando existan dudas de la autenticidad o contenido de la copia electrónica escaneada y enviada.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

Cotejo de documentos mediante CSV --> CSV. Cotejo de documentos en Carpeta Ciudadana [ir](#)

Cotejo del documento público o privado --> Documentos públicos en la Ley de Enjuiciamiento Civil [ir](#)

Cotejo en matriculación vehículos

Los originales de los documentos ... podrán sustituirse por fotocopias de los mismos que los interesados o sus representantes deberán aportar en el momento de presentación de su solicitud, siempre que sean debidamente cotejados por los registros de los órganos en los que se haya presentado la correspondiente solicitud ... sin perjuicio de la posibilidad del ejercicio de esta función por parte de un Gestor Administrativo Colegiado en los términos que se determinen en los acuerdos que puedan establecerse con los Colegios de Gestores Administrativos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 2822/1998 en Anexo XIII | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Cotejo para resolver dudas --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Cotejo pericial --> Medios de prueba [ir](#)

COVID-19 --> Orden 2020-297-SND Trazabilidad [ir](#)

COVID-19 --> RD 2020-21 Nueva Normalidad [ir](#)

COVID-19 --> RD 2020-463 Estado Alarma [ir](#)

Covid-19 --> Tramitación de emergencia [ir](#)

COVID-19 aspectos AE

La COVID-19 acrónimo del inglés de 'coronavirus disease 2019', también conocida como enfermedad por coronavirus es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2 (Severe Acute Respiratory Syndrome COronaVirus).

En relación con la AE ha llevado a la declaración del Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, a múltiples Reales Decretos leyes y normativa derivada, al confinamiento y a medidas excepcionales de suspensión de plazos, prórroga de vigencias, tramitación sin identificación fuerte, reunión de Órganos Colegiados por tele asistencia, video identificación y app de trazabilidad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, COVID | [enlace](#)

COVIR/19 --> Confinamiento [ir](#)

CPAGE --> Catálogo de publicaciones de la AGE [ir](#)

CPD --> Centro de Proceso de Datos [ir](#)

CPI --> Guía compra pública innovadora [ir](#)

CPI Código de pago por Internet --> Localizador [ir](#)

CPR. Certificados notariales personales --> Certificados Notariales Personales de Representación Personal (CPR) [ir](#)

CPSTIC --> Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad TIC [ir](#)

CPSTIC --> Catálogo de Productos y Servicios STIC 105 de Seguridad [ir](#)

CPSTIC --> Guía CCN-STIC 105 Catálogo de Productos de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación [ir](#)

CPSV-AP 3.0 --> Core Vocabulary [ir](#)

CPV Common Procurement Vocabulary --> Vocabulario común de contratos públicos [ir](#)

CR Código de requerimiento --> Localizador [ir](#)

CRAB --> Registro de Titularidades Reales [ir](#)

CRC --> Centro colaborador de la DGT [ir](#)

Creación de los registros electrónicos --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Creación de un documento

Referido a un documento, momento en que un documento se genera. No debe confundirse la creación con la captura de un documento, que coincide con la incorporación de un documento en un sistema de gestión de documentos (por ejemplo, en el momento de su registro en una organización).

Creación y crecimiento de empresas (Crea y crece) --> BAKQ [ir](#)

Creación y supresión de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas

1. Se podrán crear una o varias sedes electrónicas asociadas a una sede electrónica atendiendo a razones técnicas y organizativas. La sede electrónica asociada tendrá consideración de sede electrónica a todos los efectos.
2. El acto o resolución de creación o supresión de una sede electrónica o sede electrónica asociada será publicado en el boletín oficial ...
El acto o resolución de creación determinará, al menos:
 - a) El ámbito de aplicación de la sede electrónica o sede electrónica asociada.
 - b) La identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede electrónica ...
 - c) La identificación de su titular.
 - d) La identificación del órgano u órganos encargados de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.
3. En el ámbito estatal, tanto la creación o supresión de una sede electrónica asociada a la sede electrónica del PAGE de la AGE como la creación o supresión de sedes electrónicas o sedes electrónicas asociadas de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se hará ...
4. Para obtener los informes previos favorables a ..., en términos de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a010 | Tipología = AE, Sede | [enlace](#)

Creación y supresión de portales de internet en el ámbito estatal

1. En el ámbito estatal, la creación o supresión de portales se llevará a cabo por orden de la persona titular...
La creación requerirá informe favorable de ...
La supresión de portales requerirá la previa comunicación ...
2. El acto o resolución de creación de un nuevo portal previsto en el apartado anterior contendrá, al menos, la identificación de su dirección electrónica, que deberá incluir el nombre de dominio de segundo nivel «.gob.es», su ámbito funcional y, en su caso, orgánico y la finalidad para la que se crea. Para facilitar su identificación, seguirán las disposiciones generales que se establezcan para la imagen institucional de la Administración General del Estado.
3. En el ámbito estatal los portales de internet a los que se refiere este artículo deberán estar referenciados en el PAGE de la Administración General del Estado.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a006 | Tipología = AE, Sede | [enlace](#)

Creador de Sello (actor) --> Actores involucrados en el proceso de creación y validación de una firma electrónica [ir](#)

Creador de un sello

Es una persona jurídica que crea un sello electrónico

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Creadores de contenido de gran relevancia --> Ley 2022-13 Audiovisual [ir](#)

Crear, Leer, Actualizar y Borrar --> CRUD [ir](#)

Crear, Obtener, Actualizar y Borrar

En computación CRUD es el acrónimo de Crear, Obtener, Actualizar y Borrar (del original en inglés: Create, Read, Update and Delete). Se usa para referirse a las funciones básicas en bases de datos o la capa de persistencia en un software.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Create, Read, Update y Delete --> CRUD [ir](#)

Creative Commons

Creative Commons (CC) o '[bienes] comunes creativos' es una organización que permite usar y compartir tanto la creatividad como el conocimiento a través de una serie de instrumentos jurídicos de carácter gratuito.

consisten en un conjunto de 'modelos de contratos de licenciamiento' o licencias de derechos de autor (licencias Creative Commons o licencias 'CC') que ofrecen al autor de una obra una manera simple y estandarizada de otorgar permiso al público en general de compartir y usar su trabajo

creativo bajo los términos y condiciones de su elección. En este sentido, las licencias Creative Commons permiten al autor cambiar fácilmente los términos y condiciones de derechos de autor de su obra de 'todos los derechos reservados' a 'algunos derechos reservados'. Este diccionario se provee bajo este tipo de licencia. (Fuente Wikipedia)

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Registro Civil --> RDL 2014-08 [ir](#)

Credencial

Una credencial es una orden o un documento que atestigua o autoriza la cualificación, competencia o autoridad otorgada a un individuo por un tercero con autoridad de iure o de facto. Su fin es que se dé posesión al empleado de su plaza (o al estudiante de sus cursos o de su grado), sin perjuicio de obtener luego el título correspondiente.

Ejemplos de credenciales son: los diplomas, los títulos académicos, los títulos de grado, los documentos de identidad, las insignias, las contraseñas, los nombres de usuario, etc.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Credencial como soporte de evidencias --> Autenticar [ir](#)

Credenciales --> Digital Credentials for Europe (DC4EU) [ir](#)

Credenciales de identificación en ENS

Mecanismo de autenticación. Entre otras condiciones:

- BAJO: Se atenderá a la seguridad de las credenciales [Clave de acceso] libremente elegida sin autenticación presencial.
- MEDIO: Las credenciales utilizadas deberán haber sido obtenidas tras un registro previo. 1) Presencial, 2) Telemático usando certificado electrónico cualificado y 3) Telemático mediante una autenticación con una credencial electrónica obtenida tras un registro previo presencial o telemático usando certificado electrónico cualificado en dispositivo cualificado de creación de firma.
- ALTO: Las credenciales utilizadas deberán haber sido obtenidas tras un registro previo presencial o telemático. Cl@ve Permanente, certificado electrónico avanzado (de navegador o SW) o cualificado en dispositivo cualificado de creación de firma (tarjeta chip o HSM). Ver Artículos 9 y 10 de la LPAC sobre Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = I_FE, G_tec](#) | [enlace](#)

Credenciales digitales Europass --> Europass [ir](#)

Credenciales verificables

Credencial: [RAE]. De credencia. 1. adj. Que acredita. 2. f. Documento que acredita a una persona para desempeñar una determinada función. 3. f. pl. cartas credenciales.

Las credenciales son parte de nuestra vida diaria; el de conducir se utilizan para afirmar que somos capaces de operar un vehículo de tracción mecánica, los títulos universitarios se pueden usar para afirmar nuestro nivel de educación y los pasaportes emitidos por la Dirección General de la Policía nos permiten viajar entre países. El DNI, en España nos identifica. Estas credenciales nos proporcionan beneficios cuando se utilizan en el mundo físico, pero su uso en la Web sigue siendo difícil de gestionar-presentar-usar.

Actualmente es difícil expresar las calificaciones de educación, los datos de atención médica, los detalles de la cuenta con la financiera y otros tipos de información personal verificable por un tercero en la Web. La dificultad de expresar credenciales digitales en las páginas hace que sea difícil recibir los mismos beneficios a través de internet que las credenciales físicas nos proporcionan en el mundo físico.

La especificación Verifiable Credentials Data Model 1.0 que define los 'tokens' (datos) para expresar-entregar-mostrar información verificable de forma telemática, es una respuesta al reto. Ha sido elaborada por el W3C. Proporciona una forma estándar de expresar credenciales en la Web de forma criptográfica segura, respetuosa con la privacidad y verificable por los ordenadores (machine readable).

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = Multinacional](#) | [Tipología = G_tec, Wallet](#) | [enlace](#)

Credenciales verificables --> DiD [ir](#)

Credenciales verificables. Norma

Las credenciales son parte de nuestra vida diaria; las licencias de conducir se usan para afirmar que somos capaces de operar un vehículo motorizado, los títulos universitarios se pueden usar

para afirmar nuestro nivel de educación y los pasaportes emitidos por el gobierno nos permiten viajar entre países. Esta especificación proporciona un mecanismo para expresar este tipo de credenciales en la Web de una manera que sea criptográficamente segura, respetuosa de la privacidad y verificable por máquina.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Wallet | [enlace](#)

Crédito, Tarjeta --> Tarjeta de crédito [ir](#)

Crédito, Tarjeta --> Tarjeta de crédito o débito [ir](#)

Cret@

Sistema de Liquidación Directa de cotizaciones a la Seguridad Social, que permite adoptar un papel activo en el proceso de recaudación, pasando de un modelo de autoliquidación a un modelo de facturación, así como proporcionar mayor información sobre las cotizaciones a empresas y trabajadores a través de un modelo de atención personalizado y multicanal.

Los objetivos prioritarios del Sistema de Liquidación Directa son: minimizar los errores al asumir la TGSS la aplicación de las reglas de cotización y contrastar los datos con carácter previo a la liquidación y mejorar la transparencia y la forma de relación con las empresas basada en un sistema plenamente telemático eliminando la necesidad de actuaciones presenciales y en soporte papel.

Este sistema supone modificaciones en el actual procedimiento de intercambio de información, tratamiento, estructura y formato de los ficheros con el que los usuarios del Sistema RED se relacionan con la TGSS.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Cret@ --> Comprobación Requisitos Técnicos Aplicaciones [ir](#)

Criminalidad informática

La Fiscalía General del Estado dictó la Instrucción 2/2011 por la que se creó la figura del Fiscal de Sala de Criminalidad Informática, que coordina la actuación de los Fiscales provinciales y potencia la unificación de criterios de actuación en toda las jurisdicciones territoriales del Ministerio Público.

El área de especialización en criminalidad informática surgió como una necesidad constatada en la práctica habitual de las Fiscalías, tras el progresivo aumento en el número de investigaciones criminales vinculadas a la utilización de las nuevas tecnologías y más específicamente de internet. La generalización de estos instrumentos en el desarrollo de las relaciones económicas y sociales ha ido determinando la aparición de nuevas formas de criminalidad y posibilitando también dinámicas y mecanismos, hasta ahora no conocidos, en la comisión de conductas ilícitas de carácter más tradicional.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Criptoactivo. Stablecoin. FIAT --> Reglamento 2023-MICA [ir](#)

Criptografía

La criptografía (kryptos = oculto + graphe = escritura) es el arte de escribir en clave o de forma enigmática. En principio se puede expresar como el conjunto de técnicas que permiten asegurar que un mensaje solo es entendible por aquel al que va dirigido. En la actualidad estas técnicas permiten, además, asegurar que el mensaje no se ha modificado, reconocer al emisor del mensaje, probar la emisión y recepción del mensaje, etc.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Criptografía --> X.509 [ir](#)

Criptografía asimétrica

La criptografía asimétrica (en inglés 'asymmetric key cryptography'), también llamada criptografía de clave pública (en inglés 'public key cryptography') o criptografía de dos claves (en inglés 'two-key cryptography'), es el método criptográfico que usa un par de claves para el envío de mensajes. Las dos claves pertenecen a la misma persona que ha enviado el mensaje. Una clave es pública y se puede entregar a cualquier persona, la otra clave es privada y el propietario debe guardarla de modo que nadie tenga acceso a ella. Además, los métodos criptográficos garantizan que esa pareja de claves sólo se puede generar una vez, de modo que se puede asumir que no es posible que dos personas hayan obtenido casualmente la misma pareja de claves.

Si el remitente usa la clave pública del destinatario para cifrar el mensaje, una vez cifrado, sólo la clave privada del destinatario podrá descifrar este mensaje, ya que es el único que la conoce. Por

tanto, se logra la confidencialidad del envío del mensaje, nadie salvo el destinatario puede descifrarlo.

Si el propietario del par de claves usa su clave privada para cifrar el mensaje, cualquiera puede descifrarlo utilizando su clave pública. En este caso se consigue por tanto la identificación y autenticación del remitente, ya que se sabe que sólo pudo haber sido él quien empleó su clave privada (salvo que alguien se la hubiese podido robar). Esta idea es el fundamento de la firma electrónica.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = I_FE, G_tec](#) | [enlace](#)

Criptografía asimétrica --> Criptografía de Curva Elíptica [ir](#)

Criptografía de clave pública

La criptografía de clave pública o asimétrica está basada en el uso de un par de claves que cumplen, entre otros requisitos, que lo que somos capaces de cifrar con una de ellas, somos capaces de descifrarlo con la otra y sólo con ella.

Una de las claves solo está en poder del propietario, que debe conservarla de forma segura, y se denomina clave privada.

La otra clave es publicada para que la conozcan todos aquellos que quieran comunicarse de modo seguro con el propietario mencionado, a esta última se la denomina clave pública.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = I_FE, G_tec](#) | [enlace](#)

Criptografía de Curva Elíptica

Del inglés: Elliptic curve cryptography, ECC, es una variante de la criptografía asimétrica o de clave pública basada en las matemáticas de las curvas elípticas. Sus autores argumentan que la CCE puede ser más rápida y usar claves más cortas que los métodos antiguos —como RSA— al tiempo que proporcionan un nivel de seguridad equivalente. La utilización de curvas elípticas en criptografía fue propuesta de forma independiente por Neal Koblitz y Victor Miller en 1985

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Criptografía de Curva Elíptica Elliptic curve cryptography, ECC

La Criptografía de Curva Elíptica (del inglés: Elliptic curve cryptography, ECC) es una variante de la criptografía asimétrica o de clave pública basada en las matemáticas de las curvas elípticas. Sus autores argumentan que la CCE puede ser más rápida y usar claves más cortas que los métodos antiguos —como RSA— al tiempo que proporcionan un nivel de seguridad equivalente. La utilización de curvas elípticas en criptografía fue propuesta en 1985.

Una curva elíptica es una curva plana definida por una ecuación de la forma $y^2 = x^3 + ax + b$

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Criptografía post cuántica

La criptografía postcuántica (PQC del inglés Post-Quantum Cryptography), también llamada Criptografía resistente a la computación cuántica, se refiere a algoritmos criptográficos que sean resistentes a ataques efectuados mediante computación cuántica.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Criptografía postcuántica: estudio de integración

Informe publicado por la Agencia de Ciberseguridad de la Unión Europea (ENISA) explora la necesidad de diseñar nuevos protocolos criptográficos e integrar sistemas poscuánticos en los protocolos existentes.

Estas son algunas de las preguntas que pretende responder: ¿Podemos integrar algoritmos poscuánticos a los protocolos existentes? ¿Se pueden diseñar nuevos protocolos en torno a sistemas poscuánticos? ¿Cuál es el papel del doble cifrado y las dobles firmas? ¿Qué cambios impondrán los nuevos algoritmos poscuánticos a los protocolos existentes?

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Informe](#) | [Tipología = Seguridad](#) | [enlace](#)

Criptográfica, No --> Firma no criptográfica [ir](#)

Criptográfica, No --> Resolución 2022-02-23 [ir](#)

Criptográfica, No --> Resolución 2022-03-19 [ir](#)

Criptográfica, No --> Sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas [ir](#)

Criptográfica, No. Firma --> Afirma [ir](#)

Criptográfica, No. Firma --> Resolución 2017-07-14 SGAD [ir](#)

Criptográfica, No. Firma --> Resolución 2021-05-26 [ir](#)

Criptográfica, No. Otros sistemas --> Firma admitidos por las Administraciones Públicas, Sistemas de [ir](#)
Criptográfica, No. Términos y condiciones de firma electrónica --> Términos y condiciones de uso de la
firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos
administrativos de la AGE y sus organismos públicos [ir](#)

Criptográfico --> Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas [ir](#)

Criptomoneda

Ante la ausencia de una definición en la normativa española de lo que se entiende por “monedas virtuales”, también llamadas “criptomonedas”, cabe acudir al concepto que se contiene en la Directiva UE 2018/843 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y en la que se considera como moneda virtual: “una representación digital de valor que no es emitida o garantizada por un banco central o una autoridad pública, no está necesariamente vinculada a una moneda legalmente establecida, y no posee la consideración de moneda o dinero de curso legal, pero se acepta por personas o entidades, como medio de intercambio, y que puede ser transferida, almacenada y negociada electrónicamente”.

Para la Dirección General de Tributos los bitcoins, criptomonedas y demás monedas digitales son divisas, y no acciones o participaciones en entidades, otorgándoles por tanto el mismo tratamiento fiscal que a las divisas.

Teniendo en cuenta la anterior definición, las monedas virtuales son bienes inmateriales, computables por unidades o fracciones de unidades, que no son moneda de curso legal, que pueden ser intercambiados por otros bienes, incluyendo otras monedas virtuales, derechos o servicios, si se aceptan por la persona o entidad que transmite el bien o derecho o presta el servicio, y que pueden adquirirse o transmitirse generalmente a cambio de moneda de curso legal. Atendiendo a que cada moneda virtual tiene su origen en un protocolo informático específico, distinto ámbito de aceptación, distinta liquidez, valor y denominación, las distintas monedas virtuales son bienes diferentes entre sí.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Criptomonedas. BdeE --> Registro de criptomonedas [ir](#)

Criptovirus --> Virus [ir](#)

Criterio de la norma o reglamento --> Preceptivo [ir](#)

Criterio personal --> Potestativo [ir](#)

Criterios --> Auditoría de la seguridad [ir](#)

Criterios Comunes en el campo de la Seguridad de la Tecnología de la Información --> Arreglo sobre el Reconocimiento de los Certificados de Criterios Comunes en el campo de la Seguridad de la Tecnología de la Información [ir](#)

Criterios cuantitativos y cualitativos --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Criterios de accesibilidad a otras páginas de internet --> RD 2007-1494 Accesibilidad [ir](#)

Criterios de accesibilidad aplicables a los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles con financiación pública --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

Criterios Generales de Auditoría y Certificación del ENS

El documento sirve como referencia para establecer los criterios generales para la Auditoría y Certificación de los sistemas de información dentro del ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad. Se encuentra comprendido dentro de aquellos elaborados por el Consejo de Certificación del ENS (CoCENS) y pretende servir como referencia estableciendo los criterios generales para la Auditoría y Certificación de los sistemas de información.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Criterios para la eficacia probatoria de las capturas de pantalla o pantallazos en el ámbito penal

Sentencia Nº:300/2015... la prueba de una comunicación bidireccional mediante cualquiera de los múltiples sistemas de mensajería instantánea debe ser abordada con todas las cautelas. La posibilidad de una manipulación de los archivos digitales mediante los que se materializa ese intercambio de ideas, forma parte de la realidad de las cosas. El anonimato que autorizan tales sistemas y la libre creación de cuentas con una identidad fingida, hacen perfectamente posible aparentar una comunicación en la que un único usuario se relaciona consigo mismo. De ahí que la impugnación de la autenticidad de cualquiera de esas conversaciones, cuando son aportadas

a la causa mediante archivos de impresión, desplaza la carga de la prueba hacia quien pretende aprovechar su idoneidad probatoria. Será indispensable en tal caso la práctica de una prueba pericial que identifique el verdadero origen de esa comunicación, la identidad de los interlocutores y, en fin, la integridad de su contenido.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Criterios para la gestión electrónica --> Expediente administrativo [ir](#)

Criterios para la gestión electrónica en la Admin. de Justicia

La gestión electrónica de la actividad judicial respetará el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas procesales. A estos efectos se impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y a la gestión de los procedimientos y de la actuación judicial.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, en el que se considerarán especialmente los siguientes aspectos:

- a) La posible supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones.
- b) La reducción de los tiempos en la tramitación de los procedimientos.
- c) La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas y la introducción de indicadores de gestión.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a025 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Criterios Sede Judicial electrónica

3. A medida que se vayan desarrollando nuevos servicios, se incorporarán paulatinamente a la Sede.

4. Los contenidos publicados en la Sede Judicial Electrónica responderán a los criterios de publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad que se derivan de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

5. La Sede Judicial Electrónica deberá asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que maneja, siguiendo los criterios de seguridad que se derivan de la Ley 18/2011 de 5 de julio.

Asimismo, serán de aplicación a los datos de carácter personal que sean recogidos o tratados a través de la Sede Judicial Electrónica, las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

6. La Sede Judicial Electrónica posibilitará, paulatinamente el acceso a sus contenidos y servicios en las lenguas cooficiales en el Estado español.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/1126/JUS en a007 | Tipología = Justicia, Sede | [enlace](#)

Criterios y proceso de acreditación específico para la acreditación de entidades que evalúan la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles

Surge en respuesta al artículo 17.5 del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público que transpone la Directiva UE 2016/2102 y tiene por objeto garantizar los requisitos sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Éste exige que todos los sitios web y aplicaciones móviles de la Administración Pública o que reciban financiación pública cumplan unos requisitos mínimos de accesibilidad, para garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso de los usuarios, en particular de las personas con discapacidad y de las personas mayores.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

Críticas. Infraestructuras --> Protección de las instalaciones [ir](#)

CRL --> Listas de Certificados Revocados o Listas de Revocación de Certificados [ir](#)

CRM --> APL 2022 CRM [ir](#)

CRM --> Centro de atención a llamadas [ir](#)

CRM, Call center, Centro de atención a llamadas --> Resguardo de justificación del trámite realizado [ir](#)

Croquis. Extracción de copia --> Extracción de copias de documentos que no sean textos escritos [ir](#)

Cross-border digital infrastructures and services --> Connecting Europe Facility Building blocks [ir](#)

CRUD

En informática, CRUD es el acrónimo de 'Crear, Leer, Actualizar y Borrar'(del original en inglés: Create, Read, Update and Delete), que se usa para referirse a las funciones básicas en bases de datos o la capa de persistencia en un software.

En algunos lugares, se utilizan las siglas ABM para lo mismo ("Alta, Baja y Modificación"), obviando la operación de "obtener"; el acrónimo ABC para "Altas, Bajas y Cambios"; ABML siendo la última letra (L) de "listar, listado o lectura"; ABMC siendo la 'C' de "Consulta"; o bien CLAB que sería la traducción literal del acrónimo ("Crear, Leer, Actualizar y Borrar") también se llega a usar el acrónimo ABCC ("Altas, Bajas, Cambios y Consultas").

También es usado el ABCDEF: "Agregar, Buscar, Cambiar, Desplegar (listar), Eliminar, Fichar (Ficha, cédula o Reporte de un registro)".

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

CRUD --> Crear, Obtener, Actualizar y Borrar [ir](#)

CRUE

La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, fue constituida en el año 1994. Es una asociación sin ánimo de lucro formada por un total de 76 universidades españolas: 50 públicas y 26 privadas.

Bloque = Institución | Fuente = Universidades | Tipología = AE_Otros, Universidad | [enlace](#)

CRUE --> Suplemento Europeo al Título Electrónico [ir](#)

CRUE-TIC

La Comisión Sectorial de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Crue Universidades Españolas es una marca de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas desde 2003 con el nacimiento de un grupo de trabajo en el seno de la CRUE preocupado y sensibilizado sobre el papel que estas tecnologías.

Misión:

- Asesorar y proponer a Crue Universidades Españolas cuantos temas se consideren oportunos en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones para mejorar la calidad, la eficacia y la eficiencia de las universidades españolas.
- Estudiar las necesidades y aplicaciones de estas tecnologías en la gestión, la docencia y la investigación, proponiendo actuaciones y proyectos conjuntos.
- Fomentar, promover y liderar la cooperación entre las universidades.

Bloque = Institución | Fuente = Universidades | Tipología = Universidad, SocInf | [enlace](#)

CRUE-TIC --> NISUE [ir](#)

CRUE-TIC --> UNIVERSITIC 2020 [ir](#)

Cryptographic Message Syntax --> Formatos criptográficos de firma [ir](#)

CSA (Connectivity Standards Alliance) --> Matter [ir](#)

CSAE (Comisión Sectorial de Administración Electrónica) --> Comisión Sectorial de Administración Electrónica [ir](#)

CSAE (Comisión Sectorial de Administración Electrónica) --> Comisión Sectorial de Administración Electrónica [ir](#)

CSAE (Comisión Sectorial de Administración Electrónica) --> Desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

CSAE (Comisión Sectorial de Administración Electrónica) --> Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas [ir](#)

CSCDA --> Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos [ir](#)

CSIRT

CERT Computer Emergency Response Team). CSIRT ('Computer Security Incident Response Team')

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

CSIRT (Computer Security Incident Response Team) --> Capacidad de respuesta a incidentes de seguridad (1 de 2) [ir](#)

CSIRT (Computer Security Incident Response Team) --> CNN-CERT [ir](#)

CSIRT (Computer Security Incident Response Team) --> Equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática de referencia [ir](#)

CSIRT como sinónimo frecuente y en USA --> Computer Emergency Response Team [ir](#)

CSIS. Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales --> Conjunto de datos sobre políticas gubernamentales para el software de código abierto [ir](#)

CSO --> Roles en la Seguridad [ir](#)

CSP --> Computación en la nube [ir](#)

CSP --> Guía básica de auditoría en entornos de computación en la nube [ir](#)

CSR. Country Specific Recommendations --> Informe sobre gobierno digital europeo [ir](#)

CSV --> Digital object identifier [ir](#)

CSV --> Guía práctica para la publicación de datos tabulares en archivos CSV [ir](#)

CSV --> Localizador [ir](#)

CSV --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

CSV Broker (Gestor CSV)

Servicio de validación de CSV, que deben implementar las aplicaciones denominadas consumidoras del CSV Broker. Llamamos así a las aplicaciones que realizan una llamada al CSV Broker, pasándole el CSV junto con su ámbito, para que CSV Broker pueda realizar cualquiera de las operaciones que se describen el punto siguiente. Además, se realizará una descripción de la especificación de dicho servicio.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Doc_E, Aplicaciones | [enlace](#)

CSV como enlace --> Área personalizada [ir](#)

CSV como firma electrónica por la DGRN --> Resolución 2019-01-02 DGRN [ir](#)

CSV como firma no criptográfica --> Resolución 2017-07-14 SGAD [ir](#)

CSV como localizador --> Documento administrativo electrónico [ir](#)

CSV como localizador del DOE --> CSV. Depósito de Originales Electrónicos en JCyL [ir](#)

CSV como sistema de firma electrónica en la AEAT --> Orden 2016/533/HAP [ir](#)

CSV de recogida --> Verificación título universitario [ir](#)

CSV en la Comunidad Valenciana

Ejemplo: La Orden 9/2017, de 29 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana, establece el uso de código seguro de verificación como firma electrónica en los actos administrativos de la Generalitat y sus organismos autónomos. Es un ejemplo de definición de un localizador, sin cumplir con el concepto de firma del CSV definido en el Artículo 20 del RD 1671/2009. Se aporta por su interés técnico.

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

CSV en sistemas de firma para la AAA --> Firma para la actuación administrativa automatizada. Sistemas de [ir](#)

CSV Enrutable

EL CSV tiene que ser estable en el tiempo. Pero las denominaciones de los Órganos administrativos cambian por decisiones políticas, así como la adscripción de unidades y las propias URL's.

La iniciativa ARCE (Archivo de Constancias Electrónicas) pretende dar estabilidad a los CSV en cuanto a la ruta en la que pueden verificarse.

Se propone generar un código CSV que incluya información sobre la regla de construcción del código y sobre el órgano que lo emite y al que se le debe solicitar el documento en el caso de que se utilice un mecanismo de interoperabilidad que permita consultarlo desde cualquier otro órgano. Este código deberá cumplir con una estructura similar a la del IBAN del sector financiero que es una clave parlante auto generable por cualquier oficina judicial de la UE

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Doc_E | [enlace](#)

CSV para el ciudadano como firma --> Afirma [ir](#)

CSV para gestores administrativos --> Justificante profesional [ir](#)

CSV para Gestores Administrativos --> Número de Referencia Electrónico [ir](#)

CSV válido y accesible --> Documento auténtico registrable Ley Hipotecaria [ir](#)

CSV vinculado a la administración pública para la AAA --> Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada [ir](#)

CSV. Catálogo y Código Seguro de Verificación en la AEAT

1. El CSV se compone de dieciséis caracteres alfanuméricos y, como metadato del Documento al que se vincula, se almacena en el Catálogo, no pudiéndose modificar ni borrar una vez asignado.
2. La integridad y conservación de los documentos electrónicos almacenados en el Catálogo y de sus metadatos asociados obligatorios quedará garantizada a través de las medidas técnicas que aseguren su inalterabilidad.
3. La integridad de los documentos electrónicos autenticados mediante CSV podrá comprobarse mediante el acceso directo y gratuito a la sede electrónica de la Agencia Tributaria, en tanto no se acuerde la destrucción de dichos documentos con arreglo a la normativa que resulte de aplicación o por decisión judicial.
4. Cuando se intente cotejar en sede un documento emitido con CSV que ya no figure en el Catálogo por decisión judicial o por la aplicación de la normativa vigente, aparecerá un mensaje que informe de esta circunstancia. En el caso de que el Documento que se pretenda cotejar haya sido sustituido por otro, con un nuevo CSV, la respuesta al intento de cotejo contendrá una referencia a la existencia y CSV del nuevo documento.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 20110204 en Tercero | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

CSV. Código de Verificación Electrónica

Art. 4 Características del RD 181/2008.

... 3. En todas y cada una de las páginas se incluirá la dirección de la sede electrónica y el respectivo código de verificación que permitan contrastar su autenticidad, así como acceder a su contenido, en los términos previstos en el artículo 14.4.

...

Artículo 14 Acceso de los ciudadanos

...el Suplemento de notificaciones permanecerá libremente accesible en la sede electrónica de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado durante un plazo de tres meses desde su publicación, transcurrido el cual se requerirá el código de verificación del correspondiente anuncio de notificación, que tendrá carácter único y no previsible.

Dicho código solamente podrá ser conservado, almacenado y tratado por el interesado o su representante, así como por los órganos y Administraciones que puedan precisarlo para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado adoptará medidas orientadas a evitar la indexación y recuperación automática de los códigos de verificación por sujetos distintos a los contemplados en el párrafo anterior....

Definición: El CVE, consiste en un conjunto de caracteres que identifican de forma única cualquiera de las disposiciones, actos y anuncios publicados en el BOE.

Este código se encuentra impreso en todas y cada una de las páginas de cada disposición, acto o anuncio publicados y facilita el acceso al documento electrónico original en la página web de la Agencia Estatal BOE.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 181/2008 en a004 | Tipología = I_FE, Archivo | [enlace](#)

CSV. Comma Separated Variables

Los archivos CSV (del inglés comma-separated values) son un tipo de documento en formato abierto sencillo para representar datos en forma de tabla, en las que las columnas se separan por comas (o punto y coma en donde la coma es el separador decimal como en Chile, Perú, Argentina, España, Brasil, entre otros) y las filas por saltos de línea.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Dato | [enlace](#)

CSV. Cotejo de documentos en Carpeta Ciudadana

Servicio del PAE, por el que se pueden recuperar documentos facilitados por la Administración Pública a través del Código Seguro de Verificación (CSV)

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Doc_E, Servicios | [enlace](#)

CSV. Definición --> Código Seguro de Verificación (CSV) [ir](#)

CSV. Depósito de Originales Electrónicos en JCyL

Ejemplo: La JCyL ha creado por Decreto 7/2013, la funcionalidad del Depósito de Originales Electrónicos (DOE), para poder custodiar y dar salida para posteriores usos a los documentos firmados electrónicamente (solicitudes, compulsas, resoluciones, etc.).

Tiene la vertiente institucional, similar al CSV y la ciudadana, con su 'ventanilla'.

Bloque = Art_norma | Fuente = Decreto CCAA | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

CSV. Origen, integridad, carácter único, vinculación, verificación, acceso restringido, plazo de disponibilidad --> Sistemas de firma basados en código seguro de verificación para la actuación administrativa automatizada [ir](#)

CSV. Persistencia temporal

Ejemplo. Resolución de 22 de enero de 2021, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., por la que se regula la utilización de códigos seguros de verificación como sistema de firma electrónica en el desarrollo de actuaciones administrativas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

CSV. Resolución 20170523

Ejemplo de regulación: Resolución de 23 de mayo de 2017, de la Confederación Hidrográfica del Segura, sobre el uso del sistema de código seguro de verificación.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20170523 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

CSV. Servicio de información de integridad documental. CEA

Ejemplo: El servicio SVID permite la comprobación de veracidad de documentos impresos con Códigos Electrónicos de Autenticidad (Códigos CEA) en la Tesorería General de la Seguridad Social. Es su CSV.

Por similitud. Deberá proponerse el CSV externo por el sector privado pudiera asignar y custodiar documentos

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, Servicios | [enlace](#)

CSV. Verificación de la integridad --> Servicio de verificación de integridad de documentos [ir](#)

CSV. Verificación de la Sede --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)

CSV/CEA --> Resolución 2023-03-08 [ir](#)

CTAP2 --> Fast IDentity Online [ir](#)

CTBG --> Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad pública [ir](#)

CTEAJE --> Bases del Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad [ir](#)

CTEAJE --> Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica [ir](#)

CTEAJE --> CSV Enrutable [ir](#)

CTEAJE. Comité --> Ciberjusticia en España [ir](#)

CTEAJE. Normas de compatibilidad --> Medios técnicos en la oficina judicial [ir](#)

CTO --> Director de Informática (TIC) [ir](#)

CTO --> Roles en la Seguridad [ir](#)

CTT --> Centro de Transferencia de Tecnología [ir](#)

CTT --> Fuentes abiertas y soluciones reutilizables [ir](#)

CTT --> Reutilización y transferencia de tecnología [ir](#)

CTT. Directorio de aplicaciones --> Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración [ir](#)

CTT. Directorio de aplicaciones --> Transferencia de tecnología entre Administraciones [ir](#)

CTT. Norma --> Desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad [ir](#)

Cuaderno 19 --> Orden de adeudo [ir](#)

Cuaderno de bitácora --> Log [ir](#)

Cuadernos ATA

Documento internacional que permite la importación temporal (durante un periodo menor de un año) de bienes sin pagar los aranceles e impuestos para ser posteriormente exportados. Sustituye a los documentos nacionales de exportación e importación temporal, en ciertos supuestos y cumpliendo determinados requisitos. Este cuaderno evita la necesidad de comprar bonos de importación temporal.

Las administraciones aduaneras de todos los países concedieron en las cuatro últimas décadas de siglo XX y comienzos del XXI, ciertas facilidades para la circulación de mercancías con el fin de estimular las relaciones comerciales entre los diversos países.
(Fuente Wikipedia https://es.wikipedia.org/wiki/Cuaderno_ATA)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Pagos, G_tec | [enlace](#)

Cuadernos de la AEB

Las normas (en denominación actual) o cuadernos (antigua) de la AEB (Asociación Española de Banca), recogen los procedimientos desarrollados por las Entidades de Crédito españolas a través de sus respectivas asociaciones, Asociación Española de Banca (AEB), la antigua Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) y la antigua Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC).

Es un procedimiento normalizado y común a todas aquellas Entidades de Crédito que presten el servicio a los cuadernos referidos.

Bloque = Norma_T | Fuente = Sector_Privado | Tipología = Pagos, SocInf | [enlace](#)

Cuadre de facturas --> Contraste de factura [ir](#)

Cuadro anual de indicadores UE --> Ranking de Innovación Europeo [ir](#)

Cuadro de clasificación

Es el instrumento de referencia y control, resultado de agrupar las diferentes funciones y actividades de una institución bajo una estructura jerárquica y lógica, desde los conceptos más generales hasta los más concretos. Es una estructura jerárquica y lógica que permite la identificación, la agrupación física e intelectual y la recuperación de los documentos.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = Doc_E, Archivo, G_adm | [enlace](#)

Cuadro de clasificación EELL --> Vocabulario de Funciones Comunes de la Administración Local [ir](#)

Cuadro de Clasificación. CdC --> Modelo de política de gestión de documentos electrónicos para Entidades Locales (PGD-el) [ir](#)

Cuadro de eliminación

Relación de documentos y/o series contenidas en el manual de normas correspondiente, cuya propuesta de eliminación ha sido previamente autorizada, por los órganos competentes.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = Doc_E, Archivo, G_adm | [enlace](#)

Cuadro de mando --> OBSAE. DATAOBSAE [ir](#)

Cualificación del personal --> Profesionalidad [ir](#)

Cualificado, no. Servicio --> Fuerza probatoria de los documentos privados [ir](#)

Cualificado, Servicio de confianza. eIDAS --> Servicios de confianza eIDAS [ir](#)

Cualificados, Expedición durante COVID19 --> Expedición de certificados electrónicos cualificados [ir](#)

Cualitativo, Criterio --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Cualquier medio válido en Derecho --> Representación voluntaria en LGTributaria [ir](#)

Cuántica. Criptografía --> Criptografía postcuántica: estudio de integración [ir](#)

Cuántica. Criptografía post --> Criptografía post cuántica [ir](#)

Cuantificable, Criterio --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Cuenta oficial Redes Sociales. Sentencia

Uso con intención publicitaria partidista. La información debe ser neutra e institucional. La sentencia argumenta que el uso del perfil oficial del Gobierno de Castilla-La Mancha 'supone una ventaja clara en el juego político que rompe con la necesaria neutralidad de los medios públicos, sin olvidar que los mismos se encuentran financiados por recursos públicos y que la labor de redacción se encarga a empleados al servicio de las administraciones públicas'.

Se hacía uso del hashtag #Pagecumple [El Sr. Page a la sazón Presidente de la Comunidad Autónoma]

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Participación, Judicial | [enlace](#)

Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información

Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990
Artículo 33. Creaciones, reclasificaciones e integraciones.

Dos. Se crean, adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, los siguientes Cuerpos:

- a) Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, clasificado en el Grupo A de los contemplados en el artículo 25 de la Ley 30/1984.
- b) Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, clasificado en el Grupo B.
- c) Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, clasificado en el Grupo C.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 4/1990 en a033 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Cuestionario de Administración Electrónica

Este informe se enmarca dentro del grupo de trabajo de “Observatorio, indicadores y medidas” en el cual participan todas las comunidades y ciudades autónomas y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Este grupo de trabajo se crea en la Comisión Sectorial de Administración Electrónica que es el órgano técnico, dentro de la Conferencia Sectorial de Administración Pública para la cooperación de la Administración General del Estado, de las administraciones de las Comunidades Autónomas, y de las entidades que integran la Administración Local, con el fin de actuar como observatorio del avance de la administración digital.

En este contexto, se realiza la recogida de “información del avance en los servicios electrónicos, su uso, gobierno abierto, transparencia, tecnologías, recurso humanos y presupuesto y gastos relacionados con las tecnologías de la información”. Los resultados de estos estudios se presentan en informes bianuales y se publican en el Portal de Administración Electrónica (PAe). El informe CAE se viene publicando desde el año 2004.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE | [enlace](#)

Cumplimentación (Rellenar) --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Cumplimiento de los requisitos mínimos

1. Para dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el presente real decreto, las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación adoptarán las medidas y refuerzos de seguridad correspondientes indicados en el anexo II, teniendo en cuenta:

- a) Los activos que constituyen los sistemas de información concernidos.
- b) La categoría del sistema, según lo previsto en el artículo 40 y en el anexo I.
- c) Las decisiones que se adopten para gestionar los riesgos identificados.

2. Las medidas a las que se refiere el apartado 1 tendrán la condición de mínimos exigibles, siendo ampliables a criterio del responsable de la seguridad, quien podrá incluir medidas adicionales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de la información tratada o los servicios prestados y los riesgos a que están expuestos los sistemas de información afectados. La relación de medidas de seguridad seleccionadas se formalizará en un documento denominado Declaración de Aplicabilidad, firmado por el responsable de la seguridad.

3. Las medidas de seguridad referenciadas en el anexo II podrán ser reemplazadas por otras compensatorias, siempre y cuando se justifique documentalmente que protegen, igual o mejor, del riesgo sobre los activos (anexo I) y se satisfacen los principios básicos y los requisitos mínimos previstos en los capítulos II y III. Como parte integral de la Declaración de Aplicabilidad se indicará, de forma detallada, la correspondencia entre las medidas compensatorias implantadas y las medidas del anexo II que compensan. El conjunto será objeto de la aprobación formal por parte del responsable de la seguridad. Una Guía CCN-STIC de las previstas en la disposición adicional segunda guiará en la selección de dichas medidas, así como su registro e inclusión en la Declaración de Aplicabilidad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a028 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Cumplimiento inicial de requisitos --> Ventana temporal [ir](#)

Cumplimiento normativo

En general, el concepto de cumplimiento significa ajustarse a una norma, como una especificación, política, norma o ley. El cumplimiento normativo (se emplea también el término en inglés 'compliance') describe el objetivo que las organizaciones aspiran a alcanzar en sus esfuerzos para asegurarse de que conocen y toman medidas para cumplir con las leyes, políticas y reglamentos pertinentes. Debido al creciente número de regulaciones y a la necesidad de transparencia operativa, las organizaciones están adoptando cada vez más el uso de conjuntos consolidados y armonizados de controles de cumplimiento. Este enfoque se utiliza para garantizar que todos los

requisitos de gobernanza necesarios puedan cumplirse sin una duplicación innecesaria de esfuerzos y actividades de los recursos.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Curatela

Es una institución que, como la tutela, tiene por objeto suplir la capacidad de obrar de las personas.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = PAE](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

CURIA

Desde su creación en 1952, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene por misión garantizar «el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación» de los Tratados.

En el marco de esta misión, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea:

- controla la legalidad de los actos de las instituciones de la Unión Europea;
- vela por que los Estados miembros respeten las obligaciones establecidas en los Tratados;
- interpreta el Derecho de la Unión a solicitud de los jueces nacionales.

Constituye así la autoridad judicial de la Unión Europea y, en colaboración con los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros, vela por la aplicación y la interpretación uniforme del Derecho de la Unión.

[Bloque = Institución](#) | [Fuente = UE](#) | [Tipología = Justicia](#) | [enlace](#)

CURIA --> Tribunal de Justicia de la Unión Europea [ir](#)

CURIA. Buscador de jurisprudencia

Buscador de jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo, está integrado por dos órganos jurisdiccionales: el Tribunal de Justicia y el Tribunal General (creado en 1988). El Tribunal de la Función Pública (creado en 2004) puso fin a sus actividades el 1 de septiembre de 2016, tras traspasar sus competencias al Tribunal General en el contexto de la reforma de la estructura jurisdiccional de la Unión.

[Bloque = Servicio](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = Buscador, Judicial](#) | [enlace](#)

Currículo Vitae electrónico (CV) --> Europass [ir](#)

Currículo Vitae normalizado

El proyecto CVN es una apuesta de la FECYT y del Ministerio de Economía y Competitividad, Ahora de Ciencia e innovación, para la implantación racional de las tecnologías de la información en la gestión de la actividad investigadora, evitando que el investigador tenga que completar de nuevo su currículum en los formularios/bases de datos de las convocatorias.

La implantación de este proyecto se comenzó a realizar desde 2006 en las instituciones origen (universidades, organismos de investigación, etc.), adaptando la información ya cargada de los investigadores al estándar CVN. Da lugar al CV o Currículum Vitae Abreviado

[Bloque = Servicio](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = Interoperabilidad, Proyecto, Universidad](#) | [enlace](#)

Curso a distancia

A diferencia de los cursos online, no se utiliza una plataforma de aprendizaje a través de internet para realizar el curso, sino que el centro formativo facilita unos materiales en papel o formato multimedia a los estudiantes a través de correo postal, y las comunicaciones con el docente son a través de correo electrónico, correspondencia o por teléfono.

A través de los materiales que el centro facilita, el estudiante aprende de forma autodidáctica y tiene a disposición un docente para cualquier tipo de consulta que quiera realizar.

En este tipo de cursos, los materiales que se utilizan y los recursos no son tan variados, se utilizan textos escritos, vídeos y también CD interactivos.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Curso en línea --> Cursos online masivos y abiertos [ir](#)

Curso online gratuito 'Elementos de IA'

La AGE pone en marcha el curso online Elementos de IA para impulsar la formación de la ciudadanía en Inteligencia Artificial.

Tiene una duración de estimada de 50 horas, cuenta con seis módulos compuestos, a su vez, por tres secciones. En ellos, hay ejercicios interactivos con preguntas sobre las implicaciones de la IA en situaciones cotidianas reales, así como ejemplos de resolución de problemas que permitirán a las personas que lo cursen adquirir capacidades para desarrollar una toma de decisiones informada.

Fue puesto en marcha y financiado originalmente en 2018 por el Gobierno de Finlandia como parte de la Presidencia finlandesa del Consejo de la Unión Europea. Fue diseñado por la Universidad de Helsinki, en colaboración con la empresa Reaktor. Posteriormente ha sido traducido y extendido con el apoyo de la Comisión Europea a todos Estados miembros de la UE, incluido España.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, Universidad | [enlace](#)

Cursos en línea. Exclusión --> Exclusión de cursos en línea [ir](#)

Cursos online masivos y abiertos

MOOC es el acrónimo en inglés de 'Massive Online Open Courses' (o Cursos online masivos y abiertos). Los cursos masivos no han sido otra cosa que la evolución de la educación abierta en internet.

Las características de un MOOC son: 1 No tener limitación en las matriculaciones. 2 Poder ser seguido online. 3 De carácter abierto y gratuito. Con materiales accesibles de forma gratuita

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Custodia archivística

Responsabilidad jurídica que implica por parte de la institución archivística el control y la adecuada conservación de los fondos, cualquiera que sea la titularidad de los mismos.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm, Archivo | [enlace](#)

Custodia de datos y libros oficiales en EELL --> Datos en la nube [ir](#)

Custodia por PF. Responsabilidad de

Los usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su identificación en el acceso a los servicios prestados mediante administración electrónica, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos.

LSEC Art. 11.1.c: Negligencia en la conservación de sus datos de creación de firma, sello o autenticación de sitio web, en el aseguramiento de su confidencialidad y en la protección de todo acceso o revelación de estos o, en su caso, de los medios que den acceso a ellos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Custodia y uso de la firma electrónica avanzada del notario

Régimen del Cuerpo único de Notarios ...

Dos. Régimen disciplinario de los Notarios....

A) Son infracciones muy graves: ...

d) El incumplimiento de las obligaciones de custodia y uso de la firma electrónica avanzada del notario, así como la obligación de denunciar la pérdida, extravío o deterioro o situación que ponga en riesgo el secreto o la unicidad del dispositivo seguro de creación de firma de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre el uso de firma electrónica de notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 14/2000 | Tipología = Notarios_R | [enlace](#)

Custodia, Obligación de --> Régimen disciplinario de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles [ir](#)

CVA. Currículo Abreviado --> Currículo Vitae normalizado [ir](#)

CVE --> Localizador [ir](#)

CVE. BOE --> CSV. Código de Verificación Electrónica [ir](#)

CVN. Currículo normalizado --> Currículo Vitae normalizado [ir](#)

D

DAIA --> Red de Derecho Administrativo e Inteligencia Artificial (DAIA) [ir](#)

Dañino --> Código malicioso [ir](#)

Daños informáticos --> Delitos informáticos en el Código Penal [ir](#)

DAP

Herramienta superpuesta a los ERP's útil para ayudar a los usuarios a comprender y utilizar fácilmente el software, las herramientas y los procesos. También ayuda a aumentar su eficiencia a través de información valiosa, notificaciones y otras características. Da en cada punto del uso de las transacciones de gestión lo que se requiere, en cumplimentación de campos, en reglas de negocio y en ejemplos. No resulta necesaria la formación previa que siempre llegaba antes que la necesidad de disponer de ella. Tampoco se trata de un curso reglado. Acumula, para todos, el conocimiento de los expertos. Disminuye la necesidad de escalar consultas o abrir tickets de incidencias.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Dark Data --> Datos oscuros [ir](#)

Dark patterns --> Patrones oscuros [ir](#)

Dark social

Así se denominan las interacciones sociales que no pueden ser rastreadas y medidas por la analítica tradicional. Son las que se producen en entornos de mensajería personal como WhatsApp, Telegram, Signal o Messenger. Son el mayor canal de distribución de contenidos. La base de la confianza de quién reenvía un mensaje es muy sólida y la gran mayoría reenvían sin ni siquiera comprobar si es cierto o no. Carecen de fiscalización pública.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Dark web --> Internet profunda [ir](#)

Dashboard Berlín declaration --> Informe anual declaración de Berlín [ir](#)

Data act --> Reglamento 2023-xxxx Data act [ir](#)

Data Catalog Vocabulary --> DCAT-AP [ir](#)

Data Governance Act UE (DGA) --> Reglamento EU 2022-868 Gobernanza de datos [ir](#)

Data lake --> Estrategia Nacional de Servicios en la Nube [ir](#)

Data Privacy Framework --> European Union-U.S. Data Privacy Framework [ir](#)

Data Protection Officer --> Delegado de protección de datos [ir](#)

data.europe.eu --> Portal de Datos Europeo [ir](#)

Datacentrico vs docucentrico --> Docucentrico vs datacentrico [ir](#)

Dataesfera

Conjunto de toda la información existente en los espacios digitales, incluyendo también otros conceptos relacionados como los flujos de datos y las plataformas implicadas.

El concepto ha ido evolucionando hasta convertirse en un ecosistema digital completo, altamente interconectado y complejo – compuesto por una amplia gama de datos y tecnologías – que nosotros habitamos y que afecta a la forma en la que vivimos nuestras vidas. Es un sistema en el que los datos tienen valor solo en el contexto de su relación con otros datos, con las personas y con las normas que regulan esas relaciones.

Para una gestión eficaz de este nuevo ecosistema, es necesaria una mejor comprensión de cómo los diferentes componentes de la dataesfera se relacionan entre sí, de cómo los datos fluyen a través de estos componentes y de cuáles son las normas adecuadas necesarias para que este sistema interconectado funcione.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Datáfono RED.es --> Servicio de pago telemático RED.es [ir](#)

Datificar

Datificar la realidad significa ponerla en un formato que permita ser analizada. El gran reto ante nosotros es la necesidad y consecuencias de estar convirtiendo todo en datos. Estamos datificando la realidad. Esto es, que la realidad sea capturada a través de ingentes cantidades de

datos. Tradicionalmente la extracción de conocimiento de la realidad se ha hecho por muestreo y asumiendo la ficción de que si la muestras son muy exactas se puede extrapolar cualquier cosa al total del universo.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Dato

Una representación de hechos, conceptos o instrucciones de un modo formalizado, y adecuado para comunicación, interpretación o procesamiento por medios automáticos o humanos. (Igual definición en Ley 18/2011)

Reglamento UE 2022/868. Toda representación digital de actos, hechos o información, así como su recopilación, incluso como grabación sonora, visual o audiovisual.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Dato anonimizado o irreversiblemente disociado

Dato que no puede asociarse a una persona identificada o identificable por haberse destruido el nexo con toda información que identifique al sujeto, o porque dicha asociación exige un esfuerzo no razonable, entendiéndose por tal el empleo de una cantidad de tiempo, gastos y trabajo desproporcionados. . Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Dato anónimo

Dato registrado sin un nexo con una persona identificada o identificable. . Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Dato codificado o reversiblemente disociado

Dato no asociado a una persona identificada o identificable por haberse sustituido o desligado la información que identifica a esa persona utilizando un código que permita la operación inversa. Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | Tipología = P_Datos, G_normas, Dato | [enlace](#)

Dato como activo digital --> Oficina del dato. Funciones [ir](#)

Dato de carácter personal, Firma manuscrita --> Firma manuscrita como dato de carácter personal [ir](#)

Dato disociado

aquel que no permite la identificación de un afectado o interesado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas, Dato | [enlace](#)

Dato o Documento --> Prueba en el Reglamento UE 2018/1724 [ir](#)

Dato, ética del --> Manifiesto ético del dato [ir](#)

Dato. Gestión del --> UNE 0078. Gestión del dato [ir](#)

Dato. Manifiesto --> Manifiesto del dato. Justicia [ir](#)

Dato. Normas UNE Gobierno, Gestión y Calidad --> Especificaciones UNE sobre gobierno, gestión y calidad del dato [ir](#)

Dato-Documento --> Documento-Dato [ir](#)

Datos

Toda representación digital de actos, hechos o información, así como su recopilación, incluso como grabación sonora, visual o audiovisual.

La 'obra' como estructura de datos, no se contempla en derecho administrativo. En la terminología jurídica, la expresión "derecho de autor" se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas. Las obras que se prestan a la protección por derecho de autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, las bases de datos, los anuncios publicitarios, los mapas y los dibujos técnicos.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 | Tipología = G_adm, Dato | [enlace](#)

Datos --> Activo [ir](#)

Datos --> Sistema de información [ir](#)

Datos abiertos

Son aquellos que cualquiera es libre de utilizar, reutilizar y redistribuir, con el único límite, en su caso, del requisito de atribución de su fuente o reconocimiento de su autoría. Ver: Reutilización de la información pública. Ver: Guía Metodológica

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 37/2007 en an | Tipología = RISP, G_normas, Dato | [enlace](#)

Datos abiertos --> Directiva UE 2019-1024 Open data [ir](#)

Datos Abiertos --> Guía Datos Abiertos Red Transparencia y Participación Ciudadana FEMP [ir](#)

Datos abiertos --> Guía práctica para la publicación de Datos Abiertos usando APIs [ir](#)

Datos abiertos --> Open Data Maturity Report 2019 [ir](#)

Datos abiertos --> Smart cities norma UNE [ir](#)

Datos abiertos de alto valor (geoespaciales, ambientales, meteorológicos, estadísticos, relacionados con las sociedades mercantiles y con la movilidad) --> Aporta, Iniciativa [ir](#)

Datos abiertos oficiales --> European Data Portal [ir](#)

Datos abiertos ONU

En 2018, la Comisión de Estadística, en su decisión 49/105, creó un subgrupo sobre datos abiertos bajo el grupo de Amigos del Presidente (Friends of the Chair, así se denomina) sobre los Principios Fundamentales de Estadísticas Oficiales (FOC-FPOS) para trabajar en principios, orientación y apoyo para la implementación de datos abiertos en países. El subgrupo presentó su trabajo en la 50ª sesión de la Comisión incluyendo un mapeo de los principios de datos abiertos a los Principios Fundamentales, una síntesis del trabajo de datos abiertos existente y el análisis de otros asuntos relacionados con la implementación de datos abiertos en las estadísticas oficiales.

En su 50º período de sesiones, la Comisión de Estadística, en su decisión 50/105, acordó que se estableciera un grupo de trabajo sobre datos abiertos para continuar el trabajo sobre datos abiertos, incluido el desarrollo de orientación para la evaluación y la aplicación práctica de datos abiertos en el contexto de las estadísticas oficiales y solicitó al grupo que presente su trabajo en el 51º período de sesiones de la Comisión y, posteriormente, cada dos años.

Bloque = Norma_T | Fuente = Multinacional | Tipología = RISP | [enlace](#)

Datos abiertos, 10 principios --> Diez principios de los datos abiertos [ir](#)

Datos abiertos, Catálogo --> Catálogo Nacional de datos abiertos [ir](#)

Datos abiertos, Principios

El 'Open data' o datos abiertos son datos que pueden ser libremente utilizados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona. También es una filosofía que persigue que determinados datos estén disponibles de forma libre para todo el mundo, sin restricciones de copyright. Los activistas del movimiento open data son similares a otros como el Software libre, el código abierto (open source) y el acceso libre (open Access). (Fuente Wikipedia)

Se basa en ocho principios:

- Completos. Todos los datos públicos se ponen a disposición. Los datos públicos son datos que no están sujetos a limitaciones de privacidad, seguridad o privilegios válidos.
- Primarios. Los datos se recogen en la fuente, con el más alto nivel de granularidad, no hay agregaciones o modificaciones.
- Oportunos. Los datos se pondrán a disposición tan pronto como sea necesario para preservar el valor de los datos.
- Accesibles. Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios con la más amplia gama de propósitos.
- Procesables por máquinas. Los datos se estructuran razonablemente para permitir el procesamiento automatizado.
- No discriminatorios. Los datos están disponibles a cualquier persona, sin necesidad de registro.
- No propietarios. Los datos están disponibles en un formato sobre el cual ninguna entidad tiene el control exclusivo.
- Libres de licencia. Los datos no están sujetos a ningún derecho de autor, patentes, marcas o regulación. Se permiten restricciones razonables de privacidad y seguridad.

Traducción de la página en <http://www.xnoccio.com/8-principios-de-los-datos-abiertos/>

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = RISP, G_adm | [enlace](#)

Datos abiertos. Herramientas --> Guía práctica para la mejora de la calidad de datos abiertos [ir](#)

Datos abiertos. IND --> Instituto Nacional de Datos [ir](#)

Datos biométricos

Datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, I_FE, G_normas | [enlace](#)

Datos biométricos. Evolución de las tecnologías. Dictamen

Los sistemas biométricos están estrechamente vinculados a una persona, dado que pueden utilizar una determinada propiedad única de un individuo para su identificación o autenticación. Mientras que los datos biométricos de una persona pueden suprimirse o alterarse, la fuente de la que se han extraído en general no puede ser modificada ni suprimida.

Las innovaciones técnicas que a menudo se presentan como tecnologías únicamente dirigidas a mejorar la experiencia del usuario y la comodidad de las aplicaciones podrían conducir a una disminución gradual de la intimidad en caso de que no se apliquen las garantías adecuadas. El dictamen establece medidas técnicas y organizativas destinadas a mitigar los riesgos para la protección de datos y la protección de la intimidad y que pueden contribuir a evitar los efectos negativos en la intimidad de los ciudadanos europeos y en su derecho fundamental a la protección de datos.

Basados en aspectos físicos, fisiológicos, comportamentales o psicológicos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Datos centrados en las personas

Según la visión de la iniciativa MyData Global, una organización sin ánimo de lucro que lleva ya varios años promoviendo un enfoque de la gestión de datos personales centrado en el ser humano y abogando por garantizar el derecho de las personas a participar activamente en la economía del dato. El objetivo es restablecer el equilibrio y avanzar hacia una visión de los datos centrada en las personas para construir una sociedad digital más justa, sostenible y próspera cuyos pilares serían:

- Establecer relaciones de confianza y seguridad entre las personas y las organizaciones.
- Conseguir la autonomía en materia de datos, no sólo mediante la protección legal, sino también con medidas para compartir y distribuir el poder de los datos.
- Maximizar los beneficios colectivos de los datos personales, compartiéndolos equitativamente entre las organizaciones, los individuos y la sociedad.

Y para poder introducir los cambios necesarios que den lugar a este nuevo enfoque más humano de los datos personales se han elaborado los siguientes principios:

- 1 – Control de los datos centrado en las personas
- 2 – Las personas como punto central de integración
- 3 – Autonomía individual
- 4 – Portabilidad, acceso y reutilización
- 5 – Transparencia y responsabilidad
- 6 – Interoperabilidad

Nota: A medida que una mayor parte de nuestras vidas cotidianas se desarrolla online, y al mismo tiempo que la importancia y el valor de los datos personales aumenta en nuestra sociedad, las normas que protegen el derecho universal y fundamental a la privacidad, la seguridad y a la intimidad – respaldadas por marcos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos o la Declaración Europea de Derechos Digitales – resultan cada vez de mayor importancia.

Bloque = Documento | Fuente = --- | Tipología = SocInf, RISP, P_Datos | [enlace](#)

Datos de carácter personal

Licitud del tratamiento de los datos de carácter personal

1. El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;
 - b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
 - c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
 - d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;

e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a006 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Datos de carácter personal relacionados con la salud

Las informaciones concernientes a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo. En particular, se consideran datos relacionados con la salud de las personas los referidos a su porcentaje de discapacidad y a su información genética.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Datos de contraste de identidad --> Sistemas de identificación [ir](#)

Datos de creación de Firma (Clave Privada)

Son datos únicos, como códigos o claves criptográficas privadas, que el suscriptor utiliza para crear la Firma electrónica.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Datos de creación de la firma electrónica

Son los datos únicos que utiliza el firmante para crear una firma

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Datos de creación del sello electrónico

Son los datos únicos que utiliza el creador del sello electrónico para crearlo

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Datos de identificación de la persona

Es un conjunto de datos que permite establecer la identidad de una persona física o jurídica, o de una persona física que representa a una persona jurídica

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Datos de investigación

Documentos en formato digital, distintos de las publicaciones científicas, recopilados o elaborados en el transcurso de actividades de investigación científica y utilizados como prueba en el proceso de investigación, o comúnmente aceptados en la comunidad investigadora como necesarios para validar las conclusiones y los resultados de la investigación.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 en a002 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Datos de las mediciones

Son los resultados cuantificados de la actividad de seguimiento llevada a cabo a fin de comprobar la conformidad de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles con los requisitos de accesibilidad exigidos. Incluyen tanto la información cuantitativa sobre las muestras de sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles comprobadas como la información cuantitativa sobre el nivel de accesibilidad.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas, Accesibilidad | [enlace](#)

Datos de las personas fallecidas

1. Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos podrán dirigirse al responsable o encargado del tratamiento al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión.

Como excepción, las personas a las que se refiere el párrafo anterior no podrán acceder a los datos del causante, ni solicitar su rectificación o supresión, cuando la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley. Dicha prohibición no afectará al derecho de los herederos a acceder a los datos de carácter patrimonial del causante.

2. Las personas o instituciones a las que el fallecido hubiese designado expresamente para ello podrán también solicitar, con arreglo a las instrucciones recibidas, el acceso a los datos personales de este y, en su caso su rectificación o supresión.

Mediante real decreto se establecerán los requisitos y condiciones para acreditar la validez y vigencia de estos mandatos e instrucciones y, en su caso, el registro de los mismos.

3. En caso de fallecimiento de menores, estas facultades podrán ejercerse también por sus representantes legales o, en el marco de sus competencias, por el Ministerio Fiscal, que podrá actuar de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica interesada.

En caso de fallecimiento de personas con discapacidad, estas facultades también podrán ejercerse, además de por quienes señala el párrafo anterior, por quienes hubiesen sido designados para el ejercicio de funciones de apoyo, si tales facultades se entendieran comprendidas en las medidas de apoyo prestadas por el designado.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a003 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Datos de usuario. Registro --> Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos [ir](#)

Datos de validación

Son los datos utilizados para validar una firma electrónica o un sello electrónico

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Datos de verificación de Firma (Clave Pública)

Son los datos, como códigos o claves criptográficas públicas, que se utilizan para verificar la Firma electrónica.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Datos del certificado --> Identidad y atributos de los titulares de certificados cualificados [ir](#)

Datos dinámicos

Documentos en formato digital, sujetos a actualizaciones frecuentes o en tiempo real, debido, en particular, a su volatilidad o rápida obsolescencia; los datos generados por los sensores suelen considerarse datos dinámicos.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 en a002 | Tipología = G_normas, Dato | [enlace](#)

Datos en la nube

Es un tema controvertido, Hasta hace 10 años los datos estaban en los discos del Centro de Proceso de Datos de la Institución, en un edificio de la institución. Ahora los datos pueden estar, siendo del Organismo, en otra ubicación propia o acordada o incluso en lugar no definido. Se trata de 'la nube' en donde los datos se gestionan como servicio por especialistas en mantenerlos en el sistema de almacenamiento más favorable, dentro o fuera de España.

En términos de EELL se invoca, contra 'La nube' lo dispuesto en el RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL. El art. 203 determina que 'el Secretario custodiará los Libros de Actas, bajo su responsabilidad, en la Casa Consistorial y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto, ni aun a requerimiento de autoridades de cualquier orden'. 'Estará obligado a expedir certificaciones o testimonios de los acuerdos que dicho Libro contenga cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes'. Esto es aplicable también a las resoluciones de los órganos unipersonales.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Datos especialmente protegidos-No --> Publicidad activa de los datos del DNI y de la firma manuscrita [ir](#)

Datos estructurados y no --> Nivel de madurez de los datos abiertos [ir](#)

Datos genéticos

Datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de esa persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra biológica de tal persona;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Datos inteligentes --> SDM [ir](#)

Datos masivos --> Big data [ir](#)

Datos no exigibles --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Datos oscuros

Dark Data (datos oscuros) son los activos de información que recopilan, tratan y almacenan las organizaciones durante sus actividades empresariales o administrativas habituales, pero que no suelen utilizar para otros fines (por ejemplo, estadísticas, relaciones empresariales, conversión a datos abiertos y monetización directa).

Los expertos en Dark Data hablan de que el primer paso es la 'restauración del contexto'. Iniciar el análisis de cada pieza emulando la situación previa a su almacenamiento. Estas técnicas pueden servir para mejorar en gran medida el éxito futuro de los análisis.

Cada negocio es distinto, y el Dark Data generado por un banco es muy distinto al de un bufete de abogados o a los que tienen una red social o un comercio electrónico. Conseguir 'iluminar' los datos oscuros tiene muchos retos a nivel técnico, y las soluciones pueden pasar de aplicar una mejor metodología al desarrollo existente hasta contratar a un equipo disciplinar concreto si se prevé que el valor escondido es ingente.

En realidad, lo mejor es que los datos permanezcan siempre estructurados desde su captura y evitar que se conviertan en Dark Data por negligencia técnica. Si los recursos técnicos acompañan, ningún dato debería darse por perdido una vez almacenado.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Dato | [enlace](#)

Datos personales

Toda información sobre una persona física identificada o identificable ('el interesado'); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas, I_FE | [enlace](#)

Datos personales --> Sistemas de información que traten datos personales [ir](#)

Datos personales abiertos

Según el GDPR, un dato personal es cualquier información que sirva para identificar a una persona natural. Esta definición abierta genera una serie de dudas. Con GDPR un email profesional, una dirección IP o la información captada por las cookies de una web son datos personales. Por no hablar de todos los datos captados por wearables o sensores ligados a Internet de las Cosas o Smart cities –siempre y cuando identifiquen a una persona–.

Algunos datos personales pueden incluir información de gran valor para la ciudadanía y las empresas reutilizadoras, pero su publicación abierta puede amenazar la privacidad. De acuerdo con GDPR, los ciudadanos europeos deben dar su consentimiento 'claro y explícito' para el tratamiento de sus datos. Por tanto, no se puede publicar para su reutilización ningún dato personal sin el consentimiento del o los afectados. Es importante resaltar que esta situación ya estaba recogida en la Ley de Protección de Datos española.

Existen excepciones que permiten la publicación de datos personales:

- Si existen motivos legítimos para publicarlos. Por ejemplo, en el caso de una resolución judicial.
- Si los datos han sido anonimizados. La anonimización es un proceso de disociación a través del cual los datos se desvinculan de la persona a la que pertenecen, de forma que dejan de ser 'datos personales'. Es decir, se eliminan los datos que pueden identificar a una persona o se sustituyen por variables genéricas, como distritos postales, rangos de edad, niveles de estudios, etc. Como hemos visto, GDPR solo afecta a los datos personales, por lo cual si un dato deja de ser personal ya no está sujeto la RGPD.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Datos personales especiales: étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos, salud, vida sexual, orientación sexual --> Categorías especiales de datos personales [ir](#)

Datos personales, Violación de la seguridad --> Violación de la seguridad de los datos personales [ir](#)

Datos propios. Conocer --> Carpeta Ciudadana del sector público estatal [ir](#)

Datos relativos a la salud

Datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Datos Reservados --> Cesión datos tributarios o de Seguridad Social [ir](#)

Datos sintéticos

Los 'Synthetic Data' son un método para, a partir de un conjunto de datos que se desea proteger y que se requiere compartir con terceros, generar un nuevo conjunto de datos que conserva las características informacionales del conjunto origen pero que no permite recomponer los datos originales a partir de los creados artificialmente.

Los datos sintéticos suponen una evolución de los métodos más comunes para compartir datos con terceros, cada uno de los cuales tiene sus desventajas particulares:

- La anonimización y pseudonimización
- La agregación de datos

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Datos vs documentos --> BLOB [ir](#)

Datos vs documentos --> Orientación al dato [ir](#)

Datos, información y conocimiento

Datos = Conjunto discreto de valores. Mínima unidad semántica relativa a un conjunto discreto de valores sobre las 'cosas' con las que trabajamos y que deben tener propiedades concretas: 1) Completitud, 2) Precisión. 3) Consistencia (no lleven a contradicciones). 4) Unicidad y 5) Temporalidad

Información = Datos + Contexto + Utilidad

Conocimiento = Información + Experiencia + Otros

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Dato | [enlace](#)

Datos, Intermediación de. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Protocolos de intermediación de datos [ir](#)

Datos, libre circulación --> Quinta libertad de movimiento UE [ir](#)

Datos, modelo de. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de la Relación de modelos de datos [ir](#)

Datos. Espacio de --> Asociación Internacional de Espacios de Datos [ir](#)

Datos. Estrategia europea --> Simpl [ir](#)

Datos. Plataforma de Intermediación de --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos [ir](#)

Datos.gob.es

Portal de carácter nacional que organiza y gestiona el Catálogo de Información Pública del Sector Público. Reutilización. RISP.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Sede, RISP, Servicios, Dato | [enlace](#)

datos.gob.es --> Aporta, Iniciativa [ir](#)

datos.gob.es --> Guía práctica para la publicación de datos tabulares en archivos CSV [ir](#)

DC4EU --> Digital Credentials for Europe (DC4EU) [ir](#)

DCAT-AP

El perfil de aplicación DCAT-AP tiene como objetivo describir, mediante metadatos, los catálogos y conjuntos de datos de los portales europeos de datos abiertos. Para ello, se basa en el Vocabulario de Catálogos de Datos (DCAT), publicado por el W3C.

Su caso de uso básico es habilitar un portal de datos cruzados para buscar conjuntos de datos y hacer que los datos del sector público se puedan buscar mejor a través de fronteras y sectores. Esto se puede lograr mediante el intercambio de descripciones de conjuntos de datos entre portales de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, G_tec | [enlace](#)

DCCF (Dispositivo cualificado de creación de firma) --> Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas [ir](#)

DCP --> Datos de carácter personal [ir](#)

DDAMUD --> Contenidos sujetos a derechos de autor en plataformas [ir](#)

DDFF --> Derechos fundamentales Constitución Española [ir](#)

DE4A

El Digital Europe for All (DE4A) es un proyecto europeo H2020 a 3 años para apoyar la aplicación del Reglamento (EU) para la creación de la Pasarela Digital Única y contribuir a que el mercado único digital europeo sea una realidad mediante la prestación de servicios públicos digitales transfronterizos de calidad. Finaliza a principios de 2023.

DE4A persigue facilitar la transición hacia unos servicios públicos digitales europeos de calidad proporcionados de manera transfronteriza, contribuyendo así a reforzar la confianza en el sector público y con efectos positivos tangibles en la sociedad, como la mejora de la eficiencia y la reducción de la carga administrativa para ciudadanos y empresas de toda Europa.

Se ocupa de la dimensión semántica de la aplicación del principio solo-una-vez entre administraciones públicas europeas, dentro del circuito sobre Transformación digital e innovación de los servicios públicos. tema tratado en la Conferencia Internacional sobre Teoría y Práctica de la Gobernanza Electrónica (ICEGOV), en Guimaraes, Portugal en 2022.

Introduce asimismo el concepto de “prueba canónica” como una herramienta para el intercambio transfronterizo de información estructurada para reducir su ambigüedad de conformidad a los requisitos legales de los servicios públicos de los gobiernos de la Unión

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Proyecto | [enlace](#)

Debe, deberá, debería y sus negaciones (verbos) --> Normas. Tiempo presente y concreción [ir](#)

Deber de colaboración de los prestadores de servicios de intermediación

Nueva redacción Ley 56/2007

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a011 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Deber de retención de datos de tráfico relativos a las comunicaciones electrónicas

Derogado. Art. 12por Ley 25/2007

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Débito --> Tarjeta de crédito o débito [ir](#)

Década Digital --> Decisión UE 2022/2481 [ir](#)

Década digital --> Decisión UE 2022/2481 [ir](#)

Década digital --> Escudo de Privacidad UE-EEUU [ir](#)

Década digital de Europa 2030 --> Programa de Políticas de la Década Digital 2030 [ir](#)

Década Digital UE --> 2030 Digital Compass [ir](#)

Década digital. Itinerario --> Itinerario hacia la década digital [ir](#)

Decálogo ciberseguridad empresas: una guía de aproximación para el empresario

Propone diez pasos imprescindibles que deben tomarse para ser una pyme cibersegura y de ese modo promover la confianza en el negocio. Es el ENS sencillo aplicado a la Pyme.

La transformación de la economía originada por la imparable mejoras en los sistemas informáticos y en las redes de comunicaciones, está obligando a las empresas a adaptarse contra el reloj a esta nueva era tecnológica. Competir en estos entornos tan dinámicos y competitivos exige un enorme esfuerzo a todos los niveles. No obstante, los cambios que supone para una empresa el adaptarse al mundo virtual no están exentos de riesgos, que deben ser tenidos muy presentes antes de acometer cualquier transformación en el tratamiento de la información.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Decálogo de datos abiertos --> Diez principios de los datos abiertos [ir](#)

Decálogo de seguridad en Redes Sociales --> Informe de Buenas Prácticas en Redes Sociales [ir](#)

Decálogo para impulsar el gobierno digital (en Iberoamérica)

Buena parte de la innovación pública actual y futura pasa por el impulso del gobierno digital, cuyos principales desafíos no están solamente vinculados al desarrollo o utilización de las tecnologías, sino también en los factores humanos y culturales asociados al cambio. En este documento se proponen 10 claves para impulsar el gobierno digital en Iberoamérica con el fin de innovar en el sector público

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Decálogo Reutilizador de datos del sector público

En el transcurso de su actividad diaria la Administración produce una gran cantidad y variedad de datos con un alto valor y un gran potencial. El objetivo principal de una iniciativa de datos abiertos es habilitar y facilitar, en la medida de lo posible, la reutilización de esa información que proviene del sector público (RISP), de forma que ese valor repercuta finalmente en la sociedad como activo de gran futuro para la transparencia, la participación, la innovación, el crecimiento económico o los beneficios sociales.

La guía nace con la intención de aclarar algunos aspectos básicos y facilitar los primeros pasos a todos aquellos que puedan estar interesados en reutilizar dicha información.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = RISP | [enlace](#)

Decentralized Identifiers

Los identificadores descentralizados (DID) son un nuevo tipo de identificador que permite una identidad digital verificable y descentralizada. Un DID se refiere a cualquier sujeto (p. ej., una persona, organización, cosa, modelo de datos, entidad abstracta, etc.) según lo determine el controlador del DID. A diferencia de los identificadores federados típicos, los DID se han diseñado para que puedan desvincularse de los registros centralizados, los proveedores de identidad y las autoridades de certificación. Específicamente, mientras que otras partes pueden usarse para ayudar a permitir el descubrimiento de información relacionada con un DID, el diseño permite que el controlador de un DID demuestre el control sobre él sin requerir el permiso de ninguna otra parte. DID son URI que asocian un asunto DID con un documento DID que permite interacciones confiables asociadas con ese asunto.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Decentralized identifiers --> DiD [ir](#)

Decentralized Identity Fórum --> Identidad digital soberana [ir](#)

Decisión de ejecución

Norma jurídica de Derecho comunitario europeo que vincula a sus destinatarios en todos sus elementos y de manera directa e inmediata. Una decisión puede dirigirse a las instituciones, órganos, organismos y funcionarios de la Unión, a uno o varios de sus Estados miembros, o a particulares. Cuando designe destinatarios, la decisión sólo obligará a estos.

La decisión es uno de los tres tipos normativos o fuentes formales del Derecho que existen en la Unión Europea y tienen carácter vinculante; los otros dos son el reglamento y la directiva. La decisión se asemeja en sus efectos al reglamento, puesto que no necesita de transposición al Derecho interno de los Estados dado que reviste eficacia directa; sin embargo, se diferencia de aquel porque no posee necesariamente el alcance general ni la abstracción que caracteriza al reglamento.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Decisión de ejecución UE 2015/0296

Decisión de ejecución UE 2015/296 de la Comisión de 24 de febrero de 2015 por la que se establecen las modalidades de procedimiento para la cooperación entre los Estados miembros en materia de identificación electrónica

Es un desarrollo del Reglamento 910/2014

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión UE 2015/296 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Decisión de ejecución UE 2015/0806

Reglamento de Ejecución UE 2015/806 de la Comisión, de 22 de mayo de 2015, por el que se establecen especificaciones relativas a la forma de la etiqueta de confianza 'UE' para servicios de confianza cualificados.

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión UE 2015/806 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Decisión de ejecución UE 2015/1501

Decisión de ejecución UE 2015/1501 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, sobre el marco de interoperabilidad de conformidad con el artículo 12, apartado 8, del Reglamento UE nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión UE 2015/1501 | Tipología = I_FE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Decisión de ejecución UE 2015/1502

Reglamento de Ejecución UE 2015/1502 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, sobre la fijación de especificaciones y procedimientos técnicos mínimos para los niveles de seguridad de medios de identificación electrónica

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión UE 2015/1502 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Decisión de ejecución UE 2015/1505

Decisión de ejecución UE 2015/1505 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza de conformidad con el artículo 22, apartado 5, del Reglamento UE nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Es un desarrollo del Reglamento 910/2014

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión UE 2015/1505 | Tipología = I_FE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Decisión de ejecución UE 2015/1506

Decisión de Ejecución UE 2015/1506 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público.

Es un desarrollo del Reglamento 910/2014

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión UE 2016/1506 | Tipología = I_FE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Decisión de ejecución UE 2015/1984

Decisión de ejecución UE 2015/1984 de la Comisión de 3 de noviembre de 2015 por la que se definen las circunstancias, formatos y procedimientos de notificación

Es un desarrollo del Reglamento 910/2014

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión UE 2015/1984 | Tipología = Notificaciones, Interoperabilidad | [enlace](#)

Decisión de ejecución UE 2015/2240

Decisión UE 2015/2240 del Parlamento Europeo y el Consejo de 25 de noviembre de 2015 por la que se establece un programa relativo a las soluciones de interoperabilidad y los marcos comunes para las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos europeos (programa ISA2) como medio de modernización del sector público.

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión UE 2015/2240 | Tipología = Notificaciones, Interoperabilidad | [enlace](#)

Decisión de ejecución UE 2016/0650

Decisión de ejecución UE 2016/650 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por la que se fijan las normas para la evaluación de la seguridad de los dispositivos cualificados de creación de firmas y sellos

Es un desarrollo del Reglamento 910/2014

La Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) ha adoptado como normas españolas la serie de Normas Europeas sobre Perfiles de protección para los dispositivos seguros de creación de firma, las UNE-EN 419211

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión UE 2016/650 | Tipología = I_FE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Decisión de Ejecución UE 2017/1870

Decisión de Ejecución UE 2017/1870 de la Comisión de 16 de octubre de 2017 sobre la publicación de la referencia de la norma europea sobre facturación electrónica y la lista de sus sintaxis de conformidad con la Directiva 2014/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que obliga a la aceptación por todas las AAPP de la UE de facturas UBL

Nota el estándar para España es XML Facturae.

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión Ejecución UE 2017/1870 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Decisión de Ejecución UE 2021/1073

Decisión de Ejecución UE 2021/1073 de la Comisión de 28 de junio de 2021 por la que se establecen especificaciones técnicas y normas relativas a la aplicación del marco de confianza para el certificado COVID digital de la UE.

Se recoge en el Anexo 4 el período de validez recomendado de los certificados electrónicos DSC (los certificados con los que se firman certificados) expedidos a las autoridades sanitarias y el tiempo (más corto) en el que se recomienda el empleo de la clave privada asociada, de forma que la validez del certificado COVID esté siempre dentro del margen del período de validez del certificado electrónico.

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión Ejecución UE 2021/1073 | Tipología = I_FE, SocInf | [enlace](#)

Decisión de Ejecución UE 2021/1339

Decisión de ejecución UE 2021/1339 de la comisión, de 11 de agosto de 2021 por la que se modifica la Decisión de Ejecución UE 2018/2048, en lo que atañe a la norma armonizada aplicable a los sitios web y a las aplicaciones para dispositivos móviles.

Decisión de Ejecución UE 2018/2048 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2018, sobre la norma armonizada aplicable a los sitios web y a las aplicaciones para dispositivos móviles redactada en apoyo de la Directiva UE 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Mediante esta decisión se establece que el estándar de aplicación para el cumplimiento de la Directiva UE 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre

la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público es la norma 'EN 301 549 V2.1.2 (2018-08). Requisitos de accesibilidad para los productos y servicios de las TIC'.

Esta norma, alineada a su vez con las WCAG 2.1 recoge en el Anexo informativo A la relación entre los contenidos de la norma y los requisitos esenciales de la Directiva.

En el contexto español, entró en vigor el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2016/2102. En su artículo 6 se fija que 'Se presumirá que el contenido de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles que cumpla las normas armonizadas o partes de éstas cuyas referencias hayan sido publicadas en el 'Diario Oficial de la Unión Europea' es conforme a los requisitos de accesibilidad establecidos en el artículo 5 que estén cubiertos por dichas normas o partes de ellas.'

Por lo tanto, desde hoy 21 de diciembre de 2018, el estándar a cumplir por las Administraciones Públicas españolas en sus sitios web es el EN 301 549 v2.1.2 (2018-08). En el caso de las aplicaciones móviles aplicará a partir del 23 de Junio de 2021.

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión UE 2021/1339 | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

Decisión de Ejecución UE 2021/27

DE UE 2021/27 sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Iniciativa de la sociedad civil para la prohibición de las prácticas de vigilancia biométrica masiva». Ha quedado registrada.

Ver:

- Dictamen del Grupo del Artículo 29 WP193 https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-12/wp193_es.pdf sobre la evolución de tecnologías biométricas.
- Informe 010308/2019 de la AEPD

Tema controvertido

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión_Ejecución | Tipología = I_FE, IA_CB | [enlace](#)

Decisión de la UE --> Actos jurídicos de la UE [ir](#)

Decisión UE 2021/2121

Decisión UE 2021/2121 de la Comisión, de 6 de julio de 2020, relativa a la gestión de documentos y archivos

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión UE 2021/2121 | Tipología = Doc_E, Archivo | [enlace](#)

Decisión UE 2022/2481

Decisión (UE) 2022/2481 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se establece el programa estratégico de la Década Digital para 2030.

Fija una serie de “metas digitales” entre las que se encuentra la “Digitalización de los servicios públicos”, mediante las siguientes:

- Se de una prestación 100% accesible en línea de los servicios públicos esenciales y, cuando proceda, sea posible que los ciudadanos y las empresas de la Unión interactúen en línea con las administraciones públicas.
- El 100% de los ciudadanos de la Unión Europea tenga acceso a sus historiales médicos electrónicos,
- El 100% de los ciudadanos de la Unión tenga acceso a un medio de identificación electrónica(eID) seguro y reconocido en toda la Unión, que permita a los usuarios tener el control absoluto de las transacciones relativas a su identidad y de los datos personales que se comparten.

Para su fijación se deben establecer unas “Hojas de ruta estratégicas nacionales para la Década Digital” a más tardar el 9 de octubre de 2023, en las que cada Estado miembro presentará a la Comisión su hoja de ruta nacional.

Bloque = Norma_J | Fuente = Decisión UE 2022/2481 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Decisión, documento de --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Decisiones automatizadas

AAA en relación con RGPD-. Permite el tratamiento automatizado.

- RGPD art 22:

1. Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.
2. El apartado 1 no se aplicará si la decisión:

- a) es necesaria para la celebración o la ejecución de un contrato entre el interesado y un responsable del tratamiento;
- b) está autorizada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, o
- c) se basa en el consentimiento explícito del interesado. ...

• LRJSP. art. 41. Actuación administrativa automatizada.

1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. ...

Nota: En todo caso no se trata de una decisión irreversible sino que admite recurso

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Decisiones automatizadas --> Algoritmo de evaluación de características personales de los ciudadanos [ir](#)

Decisiones automatizadas y semi automatizadas --> Toma de decisiones semi automatizadas y automatizadas [ir](#)

Decisiones individualizadas, Derecho --> Formularios para el ejercicio de derechos [ir](#)

Decisiones UE y otros actos legislativos --> Reglamentos, directivas y otros actos legislativos [ir](#)

Decisorio, Órgano colegiado --> Órganos colegiados [ir](#)

Declaración --> Consentimiento del afectado [ir](#)

Declaración --> Medios y servicios compartidos [ir](#)

Declaración de accesibilidad --> Modelo europeo de declaración de accesibilidad en las lenguas cooficiales [ir](#)

Declaración de accesibilidad --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

Declaración de Aplicabilidad --> Cumplimiento de los requisitos mínimos [ir](#)

Declaración de atributos electrónicos --> EAA [ir](#)

Declaración de bienes y servicios de contratación centralizada --> Orden 2008-1049/EHA [ir](#)

Declaración de bienes y servicios de contratación centralizada --> Orden 2015-1098/HAP [ir](#)

Declaración de Conformidad --> Conformidad con el ENS [ir](#)

Declaración de Conformidad --> Distintivo de Certificación de Conformidad con el ENS [ir](#)

Declaración de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad

Los órganos y Entidades de Derecho Público de las Administraciones Públicas darán publicidad, en las correspondientes sedes electrónicas, a las declaraciones de conformidad y a otros posibles distintivos de interoperabilidad de los que sean acreedores, obtenidos respecto al cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a028 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Declaración de conformidad. Guía

La Guía tiene por objeto dar pautas generales para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 del Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de la particularización de cada organismo.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica dedica su capítulo VIII a las normas de conformidad.

El artículo 41 preceptúa que los órganos y entidades de derecho público darán publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad, y a los distintivos de seguridad de los que sean acreedores, obtenidos respecto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Declaración de Derechos Fundamentales de la Unión Europea --> EU Charter of Fundamental Rights [ir](#)

Declaración de lesividad

Es una actuación de la Administración que consiste en declarar un acto lesivo (perjudicial) para los intereses generales y poderlo impugnar posteriormente en los tribunales. Sólo se produce de oficio y contra actos administrativos favorables a los interesados que puedan ser anulables.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Declaración de Montreal sobre la IA

Fines:

1. Desarrollar un marco ético para el desarrollo y despliegue de AI
2. Guiar la transición digital para que todos se beneficien de esta revolución tecnológica
3. Abrir un foro nacional e internacional de discusión para lograr colectivamente un desarrollo de la AI equitativo, inclusivo y ecológicamente sostenible.

Principios:

La Declaración identifica los principios y valores éticos que promueven los intereses fundamentales de las personas y los grupos. Estos principios aplicados al campo de la inteligencia digital y artificial son generales y abstractos.

- Principio del bienestar
- Respeto al principio de autonomía
- Principio de protección de privacidad e intimidad
- Principio de solidaridad
- Principio de la participación democrática
- Principio de la equidad
- Principio de la inclusión de la diversidad
- Principio de la prudencia
- Principio de la responsabilidad
- Principio del desarrollo sostenible

Declaración en la página Web referenciada o directa en https://Docs.wixstatic.com/ugd/ebc3a3_c5c1c196fc164756afb92466c081d7ae.pdf

Bloque = Documento | Fuente = Convenio | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Declaración de oficio de nulidad de actos o disposiciones

La Administración podrá declarar de oficio y en cualquier momento la nulidad de actos y disposiciones administrativas afectados por alguna de las causas de nulidad, por propia iniciativa o a solicitud del interesado. Es necesario que dichos actos hayan puesto fin a la vía administrativa o que contra ellos no se haya interpuesto recurso alguno. De lo contrario, hay que esperar a la resolución de dicho recurso.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Declaración de políticas de certificación --> Políticas de certificación eDNI [ir](#)

Declaración de prácticas de validación --> Plataformas de verificación de certificados electrónicos y de otros sistemas de identificación [ir](#)

Declaración de servicios compartidos

El nuevo modelo de gobernanza de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Administración General del Estado (AGE) y sus Organismos Públicos (OOPP) aprobado mediante el Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos públicos, persigue, entre sus objetivos, racionalizar el uso de los recursos informáticos de forma que se consiga una mayor eficiencia, mediante el uso de herramientas comunes y servicios compartidos, como consecuencia de una mayor homogeneidad y simplicidad en la actividad administrativa, que redundará en una mejora del funcionamiento interno de la organización, una optimización del gasto público y una mejora de la calidad del servicio prestado a los ciudadanos.

El documento contiene los elementos comunes a considerar y aplicar en todas las declaraciones de servicios compartidos. Constituyó la propuesta de servicios compartidos que la DTIC elevó a la Comisión de Estrategia TIC, de septiembre de 2015

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = AE | [enlace](#)

Declaración de Servicios compartidos --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Declaración de servicios de contratación centralizada

En el ámbito establecido en el artículo 206.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se declaran de contratación centralizada los contratos de servicios que a continuación se relacionan:

- a) Los contratos de servicios dirigidos al desarrollo de la Administración Electrónica cuyo presupuesto de licitación no supere 862.000 euros, I.V.A. excluido, cuyo objeto consista en:

1. Trabajos de consultoría, planificación, estudio de viabilidad, análisis, diseño, construcción e implantación de sistemas de información, y los mantenimientos de las aplicaciones desarrolladas bajo esta modalidad.
 2. Servicios de alojamiento en sus distintas modalidades, y los servicios remotos de explotación y control de sistemas de información que den soporte a servicios públicos de Administración Electrónica.
- b) ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2008/1049/EHA en a002 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Declaración en SSI --> Identidad digital soberana [ir](#)

Declaración en SSI --> Verifiable claims standard [ir](#)

Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital

La intención fundamental de la Declaración es asegurar que la apuesta europea por la transformación digital esté plenamente alineada con los derechos fundamentales, incluyendo la protección de datos y la igualdad de trato, con principios como la neutralidad tecnológica y de la red y la inclusividad, y con el compromiso de mejorar las habilidades y competencias digitales, fomentar un ecosistema de educación digital de alto rendimiento, proteger los derechos de los usuarios en el entorno digital, garantizar la libertad de los medios de comunicación y luchar contra la desinformación.

Asimismo, se pretende que ese modelo de transformación digital sea referente para todo el mundo.

Antecedentes: La Declaración de Tallin sobre la administración electrónica, de 2017, la Declaración de Berlín sobre la sociedad digital y el gobierno digital basado en valores, de 2020, o la Declaración de Lisboa sobre Democracia digital con propósito, de 2021, son claro precedente de esta Declaración 2022.

Ver: Carta de derechos digitales

Análisis: <https://www.lainformacion.com/opinion/borja-adsuara/cuidado-venirse-arriba-no-prometas-no-puedes-cumplir/2878434/>

Bloque = Norma_J | Fuente = UE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Declaración informativa por SMS

Los obligados tributarios que opten por realizar la presentación de..., mediante el envío de un mensaje SMS dirigido a tal efecto a la Agencia Tributaria deberán seguir el siguiente procedimiento:

El obligado tributario hará constar en el mensaje, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), el modelo y el número identificativo de la declaración generado mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Tributaria a través de su Sede electrónica en la dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>.

La Agencia Tributaria devolverá un mensaje SMS al obligado tributario confirmando la presentación de la declaración efectuada junto con un código seguro de verificación de 16 caracteres que deberá conservar.

En caso de no realizarse la confirmación, la Agencia Tributaria enviará un mensaje SMS al obligado tributario comunicando dicha circunstancia e indicando el error que haya existido.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/2762/HAP en a014 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Declaración jurada --> Consentimiento informado [ir](#)

Declaración ministerial de administración electrónica de Tallín

Va dirigida a la Unión Europea más los países EFTA (32 países en total). La estructura de la declaración ministerial de administración electrónica de Tallin (Estonia) es la siguiente:

Un preámbulo que recapitula el contexto de retos sociales y transformación digital; actuaciones de la OCDE, ONU y G20; el papel de la administración electrónica y las oportunidades que ofrece la transformación digital en términos de confianza, transparencia, fiabilidad, y apoyo al desarrollo de la economías de los datos; la necesidad de actuar más allá del Plan de acción de administración electrónica y de sentar bases para más allá de 2020; el papel de la colaboración, las soluciones interoperables y las buenas prácticas y el respeto a los derechos fundamentales.

Se refuerza el compromiso con los principios del Plan de Acción de Administración electrónica 2016-2020, particularmente de los siguientes: digital por defecto, inclusión y accesibilidad, principio de solo una vez, confianza y seguridad, apertura y transparencia e interoperabilidad por defecto.

6 líneas de acción, cada una con actuaciones dirigidas a países (25) e instituciones europeas (22):

- Digital por defecto, inclusión y accesibilidad; (5 actuaciones) [digital-by-default, inclusiveness and accessibility]
- Principio de solo una vez; (4 actuaciones) [once-only]
- Confianza y seguridad; (4 actuaciones) [trustworthiness and security]
- Apertura y transparencia; (3 actuaciones) [openness and transparency]
- Interoperabilidad por defecto; (3 actuaciones) [interoperability by default]
- Habilitadores horizontales. (6 actuaciones)

Sucede a la declaración de Malmö (Suecia) de 2009. Se vio sometida a recortes transaccionales. La sucede la Declaración de Berlín 2022

Opinión: <https://cceuropa.net/2017/10/03/despues-de-tallin-aun-mucho-por-decidir/>

Member States committed to working together to deliver high quality, user-centric digital public services for citizens and seamless cross-border (transfronterizo sin 'costuras') public services for businesses.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Interoperabilidad, AE | [enlace](#)

Declaración Ministerial de Sociedad Digital y Administración Digital basada en valores

El 8 de diciembre de 2020, los Estados Miembros de la Unión Europea acordaron la “Declaración Ministerial de Sociedad Digital y Administración Digital basada en valores”, a iniciativa de la Presidencia Alemana de la UE en este semestre y con el apoyo de la Comisión Europea. Esta declaración se ha preparado sobre las bases de la previa declaración de Tallin.

Destacables para enfocar el correcto desarrollo de la administración electrónica en los próximos años las 4 siguientes:

- Digital Sovereignty and interoperability: trata la soberanía digital europea; el uso de los estándares abiertos, del software de fuentes abiertas, la reutilización de datos y herramientas; la estrategia europea de datos y un marco de interoperabilidad reforzado que contribuyan a la competitividad europea y a la soberanía de los datos.
- Human-centred systems and innovative technologies in the public sector: trata la aplicación de la IA y otras tecnologías innovadoras para políticas públicas y servicios centrados en la ciudadanía, a la vez que se desarrollan con un enfoque centrado en las personas y de forma ética, inclusiva y sin sesgos.
- Enhance social participation and inclusión: incluye poner en práctica la co-creación, facilitar los servicios a través del canal del móvil según una estrategia de ‘móvil por defecto’, asegurar que la transformación digital es inclusiva y accesible.
- Trust and security in digital Government interactions: trata la navegación segura; disponer de elementos de identificación digital; a que las aplicaciones y servicios de la administración sean seguros y confiables a la vez que se dispone de marcos regulatorios sólidos que aseguren transparencia y seguridad por defecto.

Bloque = Documento | Fuente = Declaración | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Declaración para un Futuro Digital Confiable, Inclusivo y Sostenible --> Conferencia Ministerial de Economía Digital [ir](#)

Declaración Responsable

Histórico: Definida en Art 71 bis Ley 30/1992 creado por ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Nota1. El concepto se recoge 56 veces en la ley 25/2009 que es de tipo Ómnibus (reforma múltiples leyes)

Nota2. Se desarrolla en la LPAC art .69 y en la LCSP art. 72

Nota3: Aparece citada por vez primera en la Ley 38/2003 General de Subvenciones en modalidad 'otorgada ante una autoridad administrativa o notario público' (art 13) o simple (art. 23)

Nota 4- Precedente Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles ... Art 18. Solicitudes '... 2. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación'.

Nota5: PJ. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios. El inicio de una actividad se condiciona a una manifestación del sujeto que desea ejercerla comunicando a la Administración que cumple los requisitos exigidos legalmente para ello; y la Administración efectúa un control a posteriori para verificar que, efectivamente, se cumplen aquellos requisitos.

- Alternativa»: La declaración responsable que permite, sin necesidad de solicitud de inicio de un procedimiento, el reconocimiento o ejercicio de un derecho, o bien el inicio y desarrollo de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuida la Administración pública autonómica. (Ley 44/2022 JExtremadura).

- Sustitutiva: La declaración responsable que equivale a la aportación de documentos en el seno de un procedimiento iniciado a solicitud de una persona interesada, sin perjuicio ...

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#)

Declaración responsable --> Actuación comunicada [ir](#)

Declaración responsable --> Comunicación (inversa) [ir](#)

Declaración responsable --> Documento Europeo Único de Contratación [ir](#)

Declaración responsable --> Simplificación para la tramitación de los procedimientos de las entidades gestoras de la Seguridad Social [ir](#)

Declaración responsable individual. Maternidad-paternidad --> Fiscalización previa, no [ir](#)

Declaración responsable LCSP

Artículo 140. Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

...

1a) ... declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación ... que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente: ...

Artículo 72. Apreciación de la prohibición de contratar. Competencia y procedimiento.

... 3.3 ... a casos en que se hubiera incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, y en los supuestos previstos en el apartado segundo del artículo 71, la declaración de la prohibición de contratar corresponderá al órgano de contratación.

[Bloque = Art_norma](#) | [Fuente = Ley 9/2017 en a140](#) | [Tipología = Contratos](#) | [enlace](#)

Declaración responsable y comunicación

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados.

6. Únicamente será exigible, bien una declaración responsable, bien una comunicación para iniciar una misma actividad u obtener el reconocimiento de un mismo derecho o facultad para su ejercicio, sin que sea posible la exigencia de ambas acumulativamente.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a069 | Tipología = AE | [enlace](#)

Declaración responsable y otra documentación

1. Los órganos de contratación incluirán en el pliego, junto con la exigencia de declaración responsable, el modelo al que deberá ajustarse la misma. El modelo que recoja el pliego seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, ...

[Se retiró del texto aprobado] El modelo que recoja el pliego seguirá el formulario de documento europeo único de contratación que figure en la página web de e-Certis en el momento de elaborarse los pliegos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a141 | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Declaración responsable. Definición

El Documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional en el que declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 17/2009 en a003 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Declaración responsable. Verificación --> Potestad de verificación de las Administraciones Públicas [ir](#)

Declaración. Documento de decisión --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Declaraciones, interrogatorios, testimonios, careos, exploraciones, informes, ratificación de los periciales y vistas --> Actuaciones judiciales [ir](#)

Decreto 1944-jun-02

Decreto 2 junio 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notarios.

Bloque = Norma_J | Fuente = Decreto 1944 RNotarial | Tipología = Notarios_R | [enlace](#)

Decreto AE Generalitat 76/2020

Ejemplo: DECRETO 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital

- Del Pdf al dato
- Proceso masivo de datos
- Concepción del activo digital
- Servicios digitales proactivos y personalizados
- Firma del empleado público

Bloque = Norma_T | Fuente = Ley CCAA | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Decreto de estructura

En la organización administrativa, se denomina decreto de estructura orgánica y régimen de funcionamiento a aquel por el que se establecen las funciones de un determinado órgano y la relación de competencias de sus órganos directivos (directores generales o asimilados). Ver: Potestades, Nombramientos y ceses

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Decreto GV 2014-220

DECRETO 220/2014 de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana. Artículo 20.

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = AE | [enlace](#)

Decretos de Alcaldía, Libro --> Libros electrónicos en la Administración Local y Judicial [ir](#)

Deep fake --> Código de buenas prácticas contra la desinformación UE [ir](#)

Deep web --> Internet profunda [ir](#)

Defecto de forma --> Anulabilidad [ir](#)

Defecto de forma --> Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos [ir](#)

Defecto, Digital por --> Declaración ministerial de administración electrónica de Tallín [ir](#)

Defecto. Protección de datos --> Protección de datos desde el diseño y por defecto [ir](#)

Defectos en usa solicitud --> Subsanación de defectos [ir](#)

Defensa de los derechos de los ciudadanos

Artículo 7. No tuvo desarrollo y la Ley 11/2007 está derogada.

1. En la Administración General del Estado, se crea la figura del Defensor del usuario de la Administración Electrónica, que velará por la garantía de los derechos reconocidos a los ciudadanos en la presente Ley, sin perjuicio de las competencias atribuidas en este ámbito a otros órganos o entidades de derecho público. Será nombrado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Hacienda y Función Pública entre personas de reconocido prestigio en la materia. Estará integrado en el Ministerio de Administraciones Públicas y desarrollará sus funciones con imparcialidad e independencia funcional.

2. El Defensor del usuario de la Administración Electrónica elaborará, con carácter anual, un informe que se elevará al Consejo de Ministros y se remitirá al Congreso de los Diputados. Dicho informe contendrá un análisis de las quejas y sugerencias recibidas, así como la propuesta de las actuaciones y medidas a adoptar en relación con lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

3. Para el ejercicio de sus funciones, el Defensor del usuario de la Administración Electrónica contará con los recursos de la Administración General del Estado con la asistencia que, a tal efecto, le presten las Inspecciones Generales de los Servicios de los Departamentos ministeriales y la Inspección General de Servicios de la Administración Pública. En particular, las Inspecciones de los Servicios le asistirán en la elaboración del informe al que se refiere el apartado anterior y le mantendrán permanentemente informado de las quejas y sugerencias que se reciban en relación con la prestación de servicios públicos a través de medios electrónicos. A estos efectos, la Comisión Coordinadora de las Inspecciones generales de servicios de los departamentos ministeriales realizará, en este ámbito, las funciones de coordinación que tiene legalmente encomendadas.

4. Reglamentariamente se determinará el estatuto del Defensor del usuario de la Administración Electrónica, así como la regulación de sus relaciones con los órganos a los que se refiere el apartado anterior de este artículo.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 11/2007 | Tipología = AE | [enlace](#)

Defensa Nacional --> Capacidad de respuesta a incidentes de seguridad (1 de 2) [ir](#)

Defensa. Líneas --> Existencia de líneas de defensa [ir](#)

Defensor de los vecinos. Ejemplo local --> Carta de participación ciudadana local. Ideas [ir](#)

Defensor del Pueblo --> Adhesión de los órganos constitucionales al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado [ir](#)

Defensor del usuario de la Administración Electrónica, --> Defensa de los derechos de los ciudadanos [ir](#)

Deficiencias de configuración --> Integridad y actualización del sistema [ir](#)

Deficiencias y sus efectos invalidantes en la presentación de escritos

STC 55/2019, de 6 de mayo de 2019 en que se da la razón al demandante que ha utilizado en tiempo y forma la plataforma Lexnet, equivocándose en la elección de uno de los parámetros.

Dice en su FJ 4:

En realidad, lo único que el sistema (Lexnet) exige es que se carguen los datos que resultan obligatorios, pero no verifica in situ que los mismos sean fidedignos. Es un sistema de transmisión de información y archivos por técnicas criptográficas cuyo propósito es permitir la comunicación segura entre el órgano judicial y las partes, de manera confidencial y autenticada, pero que no tiene asignada técnicamente la labor de control del contenido de los datos que transporta, labor esta última que resulta ya propia, lógicamente, de los funcionarios del órgano judicial, incluyendo el letrado de la administración de justicia, que reciben los escritos y han de proveer sobre ellos, en su caso adoptando el titular del órgano la resolución que corresponda. Esto explica que, en los casos de mera indicación errónea de alguno de los datos del formulario, el remitente no reciba un aviso de error del sistema ni el repudio de la transmisión, pues esto solo sucede cuando no ha

Página 260 | 988

sido posible iniciar esta última por haberse omitido rellenar alguna casilla obligatoria del impreso, o por fallos del sistema o del equipo del remitente; o cuando la misma no se ha completado por motivos técnicos.

El error en alguno de los datos del formulario normalizado no puede condicionar por sí sola la validez del acto de comunicación correctamente realizado. No impugnados los datos de la transmisión electrónica y del recibo que la acredita, el control que cabe por las leyes procesales y la doctrina de este Tribunal Constitucional es aquel que cada órgano judicial debe llevar a cabo sobre el escrito procesal que recibe (el «Documento principal»; en su caso con sus documentos anexos) y al que debe de proveer. Es este último, el escrito de iniciación o de trámite remitido, el que se pretende que surta efectos en el correspondiente procedimiento.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Definición de BOE

El «Boletín Oficial del Estado», diario oficial del Estado español, es el medio de publicación de las leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 181/2008 en a001 | Tipología = AE | [enlace](#)

Definición que no consta en el RD 311/2022 --> No definidos. Términos Anexo II [ir](#)

Definiciones

A los efectos previstos en este real decreto, las definiciones, palabras, expresiones y términos han de ser entendidos en el sentido indicado en el Glosario de términos incluido en el anexo IV.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a004 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Definiciones --> Glosario [ir](#)

Definiciones CEF

Definiciones de la iniciativa (Connecting Europe Facility) de la Unión Europea. Pasan al Digital Europe Programme (DEP)

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_tec, G_adm | [enlace](#)

Definiciones eIDAS

Definiciones del Reglamento eIDAS

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas, Buscador | [enlace](#)

Definiciones en la Ley 9/2014

Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2014 en anii | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Defunción --> Datos de las personas fallecidas [ir](#)

Defunción, inscripción --> Inscripción de la defunción por declaración de los obligados [ir](#)

Defunciones --> Comunicación de la defunción por los centros sanitarios [ir](#)

Defunciones (servicio) --> ANDES [ir](#)

Degradación de la información

Es el proceso de pérdida paulatina en el contenido del mensaje o información inicial, a lo largo del proceso de comunicación, desde que se inicia en el emisor hasta que llega al receptor.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

DEH pasa a DEHÚ

Las distintas Administraciones Públicas y Organismos han trasladado las notificaciones del sistema "Dirección Electrónica Habilitada - DEH" (<https://notificaciones.060.es>) al definido en el art. 42.5 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (aprobado en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo) que determina que las notificaciones de los emisores pertenecientes al ámbito estatal se pondrán a disposición del interesado a través del sistema "Dirección Electrónica Habilitada Única - DEHÚ" (<https://dehu.redsara.es>).

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones

DEHÚ --> Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares [ir](#)

DEHÚ --> Comunicación de la inclusión [ir](#)

DEHÚ --> Medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley de Contratos [ir](#)

DEHÚ --> Orden 2010-878/PRE [ir](#)

DEHú --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos [ir](#)

DEHú --> Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas para ciudadanos y empresas [ir](#)

DEHú como forma de notificar --> Notific@ [ir](#)

DEHú inadecuada utilización --> Inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada única (DEHú) [ir](#)

DEHú Notificaciones --> Orden 2014-1949/HAP [ir](#)

DEHú y Punto de acceso General

Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo de 2018. FJ 10.b) 'la Ley 39/2015 no define ni regula con precisión el llamado -punto de acceso general electrónico de la administración-. Se limita a configurarlo como -portal de entrada- obligatorio que permite al interesado conocer el órgano competente para la instrucción y resolución de su procedimiento, el sentido del silencio administrativo, el estado de la tramitación y los actos de trámite dictados; también acceder a (y obtener copia de) las notificaciones y documentos del procedimiento [arts. 44.4 y 53.1 a)].

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Notificaciones, Sede | [enlace](#)

DEHú. Como elemento del portal --> Punto de Acceso General electrónico [ir](#)

DEHú. Dirección Electrónica Habilitada Única --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

DEHú. Notificación --> Notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada única [ir](#)

DEHú. Práctica de la Notificación --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (1 de 2) [ir](#)

Delegable-No, Voto --> Voto. Derecho personalísimo [ir](#)

Delegación de firma

1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, ...
2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.
3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a012 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Delegado de protección de datos

1. Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del Reglamento UE 2016/679 ...
... contenido no AE ...
4. La Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos mantendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, una lista actualizada de delegados de protección de datos que será accesible por medios electrónicos.
...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a034 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Delegado de Protección de datos --> Registro de Delegados de Protección de Datos [ir](#)

Delegado de protección de datos RGPD

- 1.... tendrá como mínimo las siguientes funciones:
 - a) informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros
 - b) supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes
 - c) ofrecer el asesoramiento que se le solicite a...
 - d) cooperar con la autoridad de control

e) actuar como punto de contacto de la autoridad de control ... y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

2.El delegado de protección de datos desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.

En inglés DPO (Data Protection Officer)

Nota de controversia entre:

- Art. 37 '... cualidades profesionales ... podrá formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios'
- Art. 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 'Empleado Público ...funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales'.
- Art. 308.2 de la LCSP (Ley 972017) 'en ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores'.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a039 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Delegado de Protección de Datos. Comunicación --> Comunicación del Delegado de Protección de Datos [ir](#)

Delegado. Colaboración Social Delegada. Empleado o --> Colaboración social en la aplicación de los tributos [ir](#)

Deliberaciones --> Celebración de actos procesales mediante presencia telemática [ir](#)

Delito informático --> Criminalidad informática [ir](#)

Delito realizado mediante informática y comunicaciones --> Ciberdelito [ir](#)

Delito. Deber de informar

Ley de Enjuiciamiento Criminal. Artículo 259. El que presenciare la perpetración de cualquier delito público está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de instrucción, de Paz, Comarcal o Municipal, o Funcionario fiscal más próximo al sitio en que se hallare, ...

Directiva Europea 2019/1937 "relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión" conocida como 'Directiva whistleblowing'. Plantea protegerlos. Les afecta a ellos, los denunciantes y confidentes, pero también a las empresas. No afecta directamente a la seguridad informática. Se protegerán las filtraciones de aquellas infracciones que puedan perjudicar al interés público cita textualmente: "Incluidos los incidentes en prestadores de servicios esenciales —energía, salud, transporte y banca— y proveedores de servicios digitales —proveedores de cloud y suministradores de bienes básicos como el agua, la electricidad o el gas—".

13.09.2022 El Consejo de Ministros aprueba el Proyecto de Ley que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones que vulneren el ordenamiento europeo y nacional y, en consecuencia, que contribuyan a la lucha contra la corrupción con el objeto de transponer la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea UE.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1882 LECrim | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Delitos [con base informática] relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores en el Código Penal

Se encuentran tipificados en el Código Penal. TÍTULO XIII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Capítulo XI. De los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.

Sección 1.ª De los delitos relativos a la propiedad intelectual

Artículo 270.

Será castigado... el que, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya, comunique públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

La misma pena se impondrá a quien, en la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero, facilite de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios. Será castigado quien fabrique, importe, ponga en circulación o posea con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones en los términos...

...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 10/1995 en a270 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Delitos cibernéticos en el código civil

El Ciberdelito y el Código Penal. La Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, aporta nueva redacción de determinados artículos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en lo relativo a tipificaciones delictivas vinculadas a la ciberseguridad:

Art. 249 ... reos de estafa... los que, con ánimo de lucro, obstaculizando o interfiriendo indebidamente en el funcionamiento de un sistema de información o introduciendo, alterando, borrando, transmitiendo o suprimiendo indebidamente datos informáticos o valiéndose de cualquier otra manipulación informática o artificio semejante ... los que, utilizando de forma fraudulenta tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago material o inmaterial distinto del efectivo o los datos obrantes en cualquiera de ellos ... Los que fabricaren, importaren, obtuvieren, poseyeren, transportaren, comerciaran o de otro modo facilitaren a terceros dispositivos, instrumentos o datos o programas informáticos ... Los que, para su utilización fraudulenta, sustraigan, se apropiaren o adquieran de forma ilícita tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago material o inmaterial distinto del efectivo.

Art. 399 bis. El que altere, copie, reproduzca o de cualquier otro modo falsifique tarjetas de crédito o débito, cheques de viaje o cualquier otro instrumento de pago distinto del efectivo ...

Art. 400 La fabricación, recepción, obtención, tenencia, distribución, puesta a disposición o comercialización de útiles, materiales, instrumentos, sustancias, datos y programas informáticos, aparatos, elementos de seguridad o cualquier otro medio diseñado o adaptado específicamente para la comisión de los delitos ...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 10/1995 en Varios | Tipología = SocInf, Seguridad | [enlace](#)

Delitos informáticos en el Código Penal

Se encuentran tipificados en el Código Penal. TÍTULO XIII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Capítulo IX. De los daños.

Artículo 264. El que por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrase, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese o hiciese inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave,...

Artículo 264 bis. Será castigado ...el que, sin estar autorizado y de manera grave, obstaculizara o interrumpiera el funcionamiento de un sistema informático ajeno:

- a) realizando alguna de las conductas a que se refiere el artículo anterior;
- b) introduciendo o transmitiendo datos; o
- c) destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.

Artículo 264 ter. Será castigado ... el que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores:

- a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores; o
- b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

Artículo 264 quater. Personas Jurídicas.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 10/1995 en a264 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Delitos informáticos. Observatorio --> Observatorio Español de Delitos Informáticos [ir](#)

P á g i n a 264 | 988

Delivery service, Electronic registered (ERDS) --> Notificación [ir](#)

Democracia horizontal. Ayuntamiento de Jun --> Internet: un derecho universal de los ciudadanos [ir](#)

Demográfico -perfil- de los internautas --> Perfil sociodemográfico de los internautas [ir](#)

Denegación de Servicio

En seguridad informática, un ataque de denegación de servicio, también llamado ataque DoS (por sus siglas en inglés 'Denial of Service'), es un ataque a un sistema de ordenadores o red que causa que un servicio o recurso sea inaccesible a los usuarios legítimos. Normalmente provoca la pérdida de la conectividad con la red por el consumo del ancho de banda de la red de la víctima o sobrecarga de los recursos computacionales del sistema atacado. Desde 2015 se produce por rpto ('ransomware') por cifrado de los datos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Denegar los efectos --> Efectos jurídicos de los documentos electrónicos [ir](#)

Denominación de unidades administrativas --> Adaptación de herramientas tecnológicas a las nuevas estructuras ministeriales [ir](#)

Denominación social en Sello --> Atributos mínimos de los certificados electrónicos cuando se utilizan para la identificación de las personas interesadas ante las Administraciones Públicas [ir](#)

Denuncia

Acto por el cual se da conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente, de un hecho contrario a las leyes, con objeto de que ésta proceda a su averiguación y castigo.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Denuncia perdida extravió o deterioro --> Régimen disciplinario de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles [ir](#)

Denuncia, iniciación del procedimiento --> Clases de iniciación [ir](#)

Denuncia, Inicio del procedimiento por --> Inicio del procedimiento por denuncia [ir](#)

Denuncia. Documento de ciudadano --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Denuncias internas. Canal --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

Denuncias internas. Canal --> Whistle blower [ir](#)

DEP --> Definiciones CEF [ir](#)

Departamento de Seguridad Nacional --> Consejo Nacional de Ciberseguridad [ir](#)

Depósito de copias simples --> Portal Notarial del Ciudadano [ir](#)

Depósito seguro

Definido en Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración

I- La política de firma y sello electrónicos- II.7 Archivado y custodia

...

4. El almacenamiento de los certificados y las informaciones de estado podrá realizarse dentro del fichero resultante de la firma electrónica o en un depósito específico:

a) En caso de almacenar los certificados y las informaciones de estado dentro de la firma, se sellarán también dichas informaciones, siguiendo las modalidades de firmas recogidas en la 'Decisión de Ejecución UE 2015/1506 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones relativas a los formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados que deben reconocer los organismos del sector público', o en la que la sustituya, de conformidad con los artículos 27, apartado 5, y 37, apartado 5, del 'Reglamento UE no 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior'.

b) Si los certificados y las informaciones de estado se almacenan en un depósito específico, se sellarán de forma independiente.

5. La protección de la firma/sello electrónico frente a la posible obsolescencia de los algoritmos y el aseguramiento de sus características a lo largo del tiempo de validez, se realizará a través de uno de los siguientes procesos:

a) Utilización de mecanismos de resellado de tiempo, para añadir, cuando el anterior sellado este próximo a su caducidad, un sello de fecha y hora de archivo con un algoritmo más robusto.

- b) Se recomienda utilizar mecanismos de resellado/refirma, en el caso de obsolescencia de los algoritmos o formatos, con un algoritmo más robusto.
- c) Almacenamiento de la firma electrónica en un depósito seguro, que garantice la protección de la firma contra modificaciones y asegurando la fecha exacta en que se guardó la firma electrónica, y en la que se comprobó la autenticidad y vigencia de los elementos que la conforman.
- d) Otros sistemas que garanticen la preservación de las firmas y sellos a largo plazo con certeza de la comprobación de su validez en el momento más próximo que sea posible respecto a su generación o admisión. Estos sistemas adicionales deberán estar descritos minuciosamente en el documento de gestión de política de custodia documental de la entidad, con indicación de los plazos en los que los sistemas estuvieron vigentes y los archivos a los que estos sistemas se aplicaron, especialmente para el caso de valoración documental a largo plazo por especialistas en archivos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 20161027 en ii | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Depósito seguro para prevenir la obsolescencia --> Obsolescencia [ir](#)

Derecho a consultar --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Derecho a información posterior --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales

Toda persona tiene derecho a solicitar motivadamente de los medios de comunicación digitales la inclusión de un aviso de actualización suficientemente visible junto a las noticias que le conciernan cuando la información contenida en la noticia original no refleje su situación actual como consecuencia de circunstancias que hubieran tenido lugar después de la publicación, causándole un perjuicio.

En particular, procederá la inclusión de dicho aviso cuando las informaciones originales se refieran a actuaciones policiales o judiciales que se hayan visto afectadas en beneficio del interesado como consecuencia de decisiones judiciales posteriores. En este caso, el aviso hará referencia a la decisión posterior.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a086 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral

1. Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.
2. Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores.
3. El empleador, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, elaborará una política interna dirigida a trabajadores, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a088 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho a la educación digital

1. El sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad medioambiental, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente con el respeto y la garantía de la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales. Las actuaciones realizadas en este ámbito tendrán carácter inclusivo, en particular en lo que respecta al alumnado con necesidades educativas especiales.

Las Administraciones educativas deberán incluir en el desarrollo del currículo la competencia digital a la que se refiere el apartado anterior, así como los elementos relacionados con las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red.

2. El profesorado recibirá las competencias digitales y la formación necesaria para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos referidos en el apartado anterior.

3. Los planes de estudio de los títulos universitarios, en especial, aquellos que habiliten para el desempeño profesional en la formación del alumnado, garantizarán la formación en el uso y seguridad de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet.
4. Las Administraciones Públicas incorporarán a los temarios de las pruebas de acceso a los cuerpos superiores y a aquéllos en que habitualmente se desempeñen funciones que impliquen el acceso a datos personales materias relacionadas con la garantía de los derechos digitales y en particular el de protección de datos.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a083 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho a la identidad digital

De la Carta de derechos

III Derecho a la identidad en el entorno digital.

1. Se reconoce el derecho a la propia identidad en el entorno digital, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional y europeo.
2. La identidad no podrá ser alterada, controlada o manipulada por terceros contra la voluntad de la persona.
3. Se establecerán las garantías que permitan preservar y controlar la propia identidad en el entorno digital.

IV Derecho al pseudonimato.

1. De acuerdo con las posibilidades técnicas disponibles los entornos digitales permitirán el acceso en condiciones de pseudonimidad.
2. El diseño de la pseudonimidad a la que se refiere el párrafo anterior asegurará la posibilidad de Re identificar a las personas en los casos y con las garantías previstos por el ordenamiento jurídico.

La identidad se trata además en:

- Constitución Española Art. 18 'Propia imagen'
- LPAC Art. 9,10,11 y 12
- Ley de propiedad Intelectual de 1987 art. 14
- Código penal de 1985 Art. 392 y 401
- Carta de derechos fundamentales de la UE de 2000. Art 7 y 8
- Convenio de derechos del niño (ONU 1989). Art. 8
- Declaración universal de derechos humanos. Art. 12

Bloque = Documento | Fuente = Declaración | Tipología = SocInf, I_FE | [enlace](#)

Derecho a la intimidad

El derecho a la intimidad consiste en la defensa de la persona en su totalidad a través de un muro que prohíbe publicar o dar a conocer datos sobre temas como la religión, la política o la vida íntima. La revelación de estos datos conlleva a una pena, en algunos países perpetua y en España de 6 o 7 años. El ser humano tiene derecho absoluto a mantener su vida privada y bajo ningún concepto, esto no puede ser revelado ni siquiera a una persona muy cercana.

En ese marco, debe entenderse que el derecho a la inviolabilidad de correspondencia no se reduce únicamente al ámbito de la correspondencia escrita (es decir, la carta postal), sino que también se extiende a cualquier medio o sistema de comunicación privada de las personas, dado que, con el desarrollo y avance de la tecnología, actualmente se cuenta con múltiples formas y sistemas de comunicación privada como son la telefonía fija, telefonía móvil y el correo electrónico. La intimidad es la parte de la vida de una persona que no ha de ser observada desde el exterior, y afecta sólo a la propia persona. Se incluye dentro del 'ámbito privado' de un individuo cualquier información que se refiera a sus datos personales, relaciones, salud, correo, comunicaciones electrónicas privadas, etc.

El derecho que poseen las personas de poder excluir a las demás personas del conocimiento de su vida privada, es decir, de sus sentimientos y comportamientos. Una persona tiene el derecho a controlar cuándo y quién accede a diferentes aspectos de su vida particular.

De manera general, la privacidad puede ser definida como aquel ámbito de la vida personal de un individuo, que (según su voluntad) se desarrolla en un espacio reservado y debe mantenerse con carácter confidencial.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral

1. Los empleadores podrán tratar los datos obtenidos a través de sistemas de geolocalización para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores o los empleados públicos previstas,

respectivamente, en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación de función pública, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo.

2. Con carácter previo, los empleadores habrán de informar de forma expresa, clara e inequívoca a los trabajadores o los empleados públicos y, en su caso, a sus representantes, acerca de la existencia y características de estos dispositivos. Igualmente deberán informarles acerca del posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento y supresión.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a090 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo

1. Los empleadores podrán tratar las imágenes obtenidas a través de sistemas de cámaras o videocámaras para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores o los empleados públicos previstas, respectivamente, en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación de función pública, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo. Los empleadores habrán de informar con carácter previo, y de forma expresa, clara y concisa, a los trabajadores o los empleados públicos y, en su caso, a sus representantes, acerca de esta medida.

En el supuesto de que se haya captado la comisión flagrante de un acto ilícito por los trabajadores o los empleados públicos se entenderá cumplido el deber de informar cuando existiese al menos el dispositivo al que se refiere el artículo 22.4 de esta ley orgánica.

2. En ningún caso se admitirá la instalación de sistemas de grabación de sonidos ni de videovigilancia en lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores o los empleados públicos, tales como vestuarios, aseos, comedores y análogos.

3. La utilización de sistemas similares a los referidos en los apartados anteriores para la grabación de sonidos en el lugar de trabajo se admitirá únicamente cuando resulten relevantes los riesgos para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo y siempre respetando el principio de proporcionalidad, el de intervención mínima y las garantías previstas en los apartados anteriores. La supresión de los sonidos conservados por estos sistemas de grabación se realizará atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 22 de esta ley.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a089 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral

1. Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la protección de su intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por su empleador.

2. El empleador podrá acceder a los contenidos derivados del uso de medios digitales facilitados a los trabajadores a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos.

3. Los empleadores deberán establecer criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando en todo caso los estándares mínimos de protección de su intimidad de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos constitucional y legalmente. En su elaboración deberán participar los representantes de los trabajadores.

El acceso por el empleador al contenido de dispositivos digitales respecto de los que haya admitido su uso con fines privados requerirá que se especifiquen de modo preciso los usos autorizados y se establezcan garantías para preservar la intimidad de los trabajadores, tales como, en su caso, la determinación de los períodos en que los dispositivos podrán utilizarse para fines privados.

Los trabajadores deberán ser informados de los criterios de utilización a los que se refiere este apartado.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a087 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho a la neutralidad de Internet

Los usuarios tienen derecho a la neutralidad de Internet. Los proveedores de servicios de Internet proporcionarán una oferta transparente de servicios sin discriminación por motivos técnicos o económicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a080 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho a la propia imagen

Regulado, entre otras, en: (i) la Constitución Española, art. 18.1; (ii) la L.O. 1/1982, de 5 de mayo de protección civil del derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen; (iii) la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 12; (iv) el Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos, art. 17; (iv) el Convenio Europeo de Derechos Humanos, art. 8; (v) la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, arts. 7 y 8 ; y (vi) Directivas de la Unión Europea.

El derecho a la propia imagen es un derecho inalienable, imprescriptible e irrenunciable y una concreción del más amplio derecho a la dignidad de la persona, dirigido a proteger su vida privada y familiar, lo que engloba su dimensión moral y también social. Este derecho integra dos facultades esenciales de su titular: (i) la de decidir qué información gráfica formada por sus rasgos físicos puede tener difusión pública – i.e.: fotografías, videos-y; (ii) la de impedir la captación, reproducción o publicación de la propia imagen por parte de cualquier persona no autorizada fuera cual fuese la finalidad perseguida por éste.

Resultan ilegítimas la captación, reproducción o publicación, a través de fotografía, video o formas análogas, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, salvo los casos previstos por la ley (art. 7.5 LO 1/1982).

Los medios no pueden publicar fotos de las redes sociales sin consentimiento.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = SocInf, P_Datos | [enlace](#)

Derecho a la propia imagen --> Foto del perfil en Redes Sociales [ir](#)

Derecho a la protección de datos

El Tribunal Constitucional señaló en su Sentencia 94/1998, de 4 de mayo, que nos encontramos ante un derecho fundamental a la protección de datos por el que se garantiza a la persona el control sobre sus datos, cualesquiera datos personales, y sobre su uso y destino, para evitar el tráfico ilícito de los mismos o lesivo para la dignidad y los derechos de los afectados; de esta forma, el derecho a la protección de datos se configura como una facultad del ciudadano para oponerse a que determinados datos personales sean usados para fines distintos a aquel que justificó su obtención. Por su parte, en la Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, lo considera como un derecho autónomo e independiente que consiste en un poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada en Exp.M | Tipología = P_Datos, Judicial | [enlace](#)

Derecho a la seguridad digital

Los usuarios tienen derecho a la seguridad de las comunicaciones que transmitan y reciban a través de Internet. Los proveedores de servicios de Internet informarán a los usuarios de sus derechos.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a082 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho a no aportar documentos en ámbito tributario --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Derecho a no ser digital

Se debe evitar la brecha digital manteniendo una línea de contacto humano en las administraciones y empresas. No dejar de lado todas aquellas personas que por un motivo u otro no pueden o no quieren digitalizarse.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = SocInf, I_FE

Derecho a ser atendido por una persona --> Derecho a no ser digital [ir](#)

Derecho a una buena administración

El Código pretende concretar en la práctica el derecho a la buena administración, establecido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, proclamada en la cumbre de Niza en diciembre de 2.000. En concreto, en el artículo 41 de la Carta se recogen los siguientes puntos:

- 1.- Toda persona tiene derecho a que las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.
- 2.- este derecho incluye en particular: - el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que le afecte desfavorablemente.
 - el derecho de toda persona a acceder al expediente que le afecte, dentro del respeto a los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial.
 - la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.

3.- Toda persona tiene derecho a la reparación por la Comunidad de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.

4.- Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf, AE | [enlace](#)

Derecho a una buena administración --> Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea [ir](#)

Derecho al cargo --> Funcionario de carrera [ir](#)

Derecho al Cargo --> Personas con responsabilidad pública [ir](#)

Derecho al olvido --> Derecho de supresión en Protección de Datos [ir](#)

Derecho al olvido en búsquedas de Internet

1. Toda persona tiene derecho a que los motores de búsqueda en Internet eliminen de las listas de resultados que se obtuvieran tras una búsqueda efectuada a partir de su nombre los enlaces publicados que contuvieran información relativa a esa persona cuando fuesen inadecuados, inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos o hubieren devenido como tales por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta los fines para los que se recogieron o trataron, el tiempo transcurrido y la naturaleza e interés público de la información.

Del mismo modo deberá procederse cuando las circunstancias personales que en su caso invocase el afectado evidenciasen la prevalencia de sus derechos sobre el mantenimiento de los enlaces por el servicio de búsqueda en Internet.

Este derecho subsistirá aun cuando fuera lícita la conservación de la información publicada en el sitio web al que se dirigiera el enlace y no se procediese por la misma a su borrado previo o simultáneo.

2. El ejercicio del derecho al que se refiere este artículo no impedirá el acceso a la información publicada en el sitio web a través de la utilización de otros criterios de búsqueda distintos del nombre de quien ejerciera el derecho.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a093 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes

1. Toda persona tiene derecho a que sean suprimidos, a su simple solicitud, los datos personales que hubiese facilitado para su publicación por servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes.

2. Toda persona tiene derecho a que sean suprimidos los datos personales que le conciernan y que hubiesen sido facilitados por terceros para su publicación por los servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes cuando fuesen inadecuados, inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos o hubieren devenido como tales por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta los fines para los que se recogieron o trataron, el tiempo transcurrido y la naturaleza e interés público de la información.

Del mismo modo deberá procederse a la supresión de dichos datos cuando las circunstancias personales que en su caso invocase el afectado evidenciasen la prevalencia de sus derechos sobre el mantenimiento de los datos por el servicio.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los datos que hubiesen sido facilitados por personas físicas en el ejercicio de actividades personales o domésticas.

3. En caso de que el derecho se ejercitase por un afectado respecto de datos que hubiesen sido facilitados al servicio, por él o por terceros, durante su minoría de edad, el prestador deberá proceder sin dilación a su supresión por su simple solicitud, sin necesidad de que concurran las circunstancias mencionadas en el apartado 2.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a094 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho al olvido Sentencia de 2019

Sentencia de 11 de Enero de 2019 (rec. 5579/2017) del Tribunal Supremo.

Relativa al recurso frente a la sentencia de la Audiencia Nacional que confirmó la legalidad de la resolución del Director General de la Agencia Española de Protección de Datos que en 2015 desestimó el recurso reposición planteado por la empresa Google frente a la resolución que acogía la queja del ciudadano que se sentía vilipendiado por la información del buscador y que instaba a adoptar las medidas necesarias para evitar que su nombre se vinculase en los resultados de las búsquedas.

La Sentencia considera legítimo y útil que Google divulgue la información pero rechaza que Google se escude en la responsabilidad del editor de la noticia.

Derecho al olvido vs blockchain

Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD)

- Derecho al olvido. Art. 17
- Blockchain. No se menciona

Blockchain:

- por la propia naturaleza de la tecnología, que no se ha creado para ser editable. Anotación realizada -bloque- anotación perenne. El grado de seguridad que ofrece solo es posible por su característica principal; la inalterabilidad.
- Es un sistema de red descentralizado que se actualiza-gestiona por consenso. DTL. No hay administrador ni en los sistemas permissionados.

RGPD

El artículo 17 establece que 'el interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales'.

Conclusiones:

- quien utilice blockchain incurrirá en una ilegalidad en el caso de que alguien le solicite la retirada de datos personales.
- es necesario incorporar conceptos como el blockchain al Derecho, para evitar que la inmutabilidad del sistema sea un hándicap para las empresas que quieran usarlo.
- el RGPD no tuvo en cuenta la tecnología emergente en la que se basan el Bitcoin o los Smart Contracts.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = P_Datos, IA_CB | [enlace](#)

Derecho al olvido. Auto TS inadmisión

Derecho de supresión, o derecho al olvido, relacionado con los límites del ejercicio de este derecho a favor derecho a la información. La inadmisión a trámite del recurso de casación se produce al determinar el alto tribunal que el recurrente tiene la consideración de personaje público atendiendo al indudable interés público de los hechos en los que este se vio inmerso como asesor fiscal que figuraba en la 'lista Falciani'. El papel desempeñado por el interesado en la vida pública justifica la injerencia en sus derechos fundamentales por el interés público preponderante en tener acceso a la información de que se trata mediante una búsqueda que verse sobre el nombre de esa persona, como afirma la STJUE del caso Google, y recoge la STS 4132/2015. En términos del RGPD, se aplica la excepción al ejercicio del derecho de supresión prevista en el Art. 17.3.a) del RGPD: el tratamiento es necesario para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información.

Decisión basada en la Sentencia del TS de 15 de octubre de 2015

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = P_Datos, Judicial | [enlace](#)

Derecho al olvido. Iniciativa --> Robinson, Servicio [ir](#)

Derecho al olvido. Sentencia geografía

El gestor de un motor de búsqueda no está obligado a retirar los enlaces en todas las versiones de su motor de búsqueda Sin embargo, deberá retirarlos en las versiones que correspondan al conjunto de los Estados miembros y adoptar medidas que impidan o dificulten a los internautas acceder, desde uno de los Estados miembros, a los enlaces controvertidos que figuren en las versiones de ese motor fuera de la Unión

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = P_Datos, Judicial | [enlace](#)

Derecho al olvido. Sentencias TS favorables

Sentencia de 15 de octubre de 2015, que establece que el llamado 'derecho al olvido digital', es una concreción en este campo de los derechos derivados de los requisitos de calidad del tratamiento de datos personales, no ampara que cada uno construya un pasado a su medida, obligando a los editores de páginas web o a los gestores de los motores de búsqueda a eliminar el tratamiento de sus datos personales cuando se asocian a hechos que no se consideran positivos.

Ampara al afectado, 'cuando no tenga la consideración de personaje público', para que pueda oponerse al tratamiento de sus datos personales que permita que una simple consulta en un buscador generalista de Internet, utilizando como palabras clave sus datos personales tales como el nombre y apellidos, haga permanentemente presentes y de conocimiento general informaciones gravemente dañosas para su honor o su intimidad sobre hechos ocurridos mucho tiempo atrás,

de modo que se distorsione gravemente la percepción que los demás ciudadanos tengan de su persona.

Sentencia 2022 la sentencia precisa cuáles son los límites del derecho al olvido, entre los que destacan el factor de la importancia pública de la noticia y el de su antigüedad; así como la responsabilidad de las entidades que operan motores de búsqueda de internet y ponen a disposición de los internautas datos e informaciones vertidas en páginas de la red, debiendo tales entidades respetar el derecho a la supresión de esos enlaces, cuando infrinjan la normativa de la Unión Europea y española en la materia. Nota de prensa: https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2022_063/NOTA%20INFORMATIVA%20N%C2%BA%2063-2022.pdf

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = P_Datos, Judicial | [enlace](#)

Derecho al testamento digital

1. El acceso a contenidos gestionados por prestadores de servicios de la sociedad de la información sobre personas fallecidas se regirá por las siguientes reglas:

a) Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho, así como sus herederos podrán dirigirse a los prestadores de servicios de la sociedad de la información al objeto de acceder a dichos contenidos e impartirles las instrucciones que estimen oportunas sobre su utilización, destino o supresión.

Como excepción, las personas mencionadas no podrán acceder a los contenidos del causante, ni solicitar su modificación o eliminación, cuando la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley. Dicha prohibición no afectará al derecho de los herederos a acceder a los contenidos que pudiesen formar parte del caudal relicto.

b) El albacea testamentario así como aquella persona o institución a la que el fallecido hubiese designado expresamente para ello también podrá solicitar, con arreglo a las instrucciones recibidas, el acceso a los contenidos con vistas a dar cumplimiento a tales instrucciones.

c) En caso de personas fallecidas menores de edad, estas facultades podrán ejercerse también por sus representantes legales o, en el marco de sus competencias, por el Ministerio Fiscal, que podrá actuar de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica interesada.

d) En caso de fallecimiento de personas con discapacidad, estas facultades podrán ejercerse también, además de por quienes señala la letra anterior, por quienes hubiesen sido designados para el ejercicio de funciones de apoyo si tales facultades se entendieran comprendidas en las medidas de apoyo prestadas por el designado.

2. Las personas legitimadas en el apartado anterior podrán decidir acerca del mantenimiento o eliminación de los perfiles personales de personas fallecidas en redes sociales o servicios equivalentes, a menos que el fallecido hubiera decidido acerca de esta circunstancia, en cuyo caso se estará a sus instrucciones.

El responsable del servicio al que se le comunique ... la solicitud de eliminación del perfil, deberá proceder sin dilación a la misma.

3. Mediante real decreto se establecerán los requisitos y condiciones para acreditar la validez y vigencia de los mandatos e instrucciones y, en su caso, el registro de los mismos, que podrá coincidir con el previsto en el artículo 3 de esta ley orgánica.

4. Lo establecido en este artículo en relación con las personas fallecidas en las comunidades autónomas con derecho civil, foral o especial, propio se regirá por lo establecido por estas dentro de su ámbito de aplicación.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a096 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho anglosajón

El derecho anglosajón (en inglés, common law), derivado del sistema aplicado en la Inglaterra medieval, es aquel utilizado en gran parte de los territorios que tienen influencia británica.

Es el derecho creado por decisiones de los tribunales; en Inglaterra surgieron dos cuerpos de normas diferentes: el common law, y más tarde, el 'equity'; y ambos fueron adoptados como base del derecho de los estados estadounidenses y se caracterizan por el hecho de que se basan más en la jurisprudencia que en las leyes.

La Declaración responsable, por la que las AAPP conceden crédito previo a lo firmado por a un ciudadano o representante de empresa, es una forma de acercarse al derecho sajón por parte del derecho español. Este último ha optado siempre por la seguridad jurídica preventiva.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Derecho blando

Soft Law. Este término puede encontrarse últimamente en algunos textos comunitarios, de cualquier lengua original, no sólo inglesa, con un sentido de '...derecho de naturaleza incierta, menos vinculante, menos seguro, que se traduce en una armonización ficticia y una transposición aleatoria [de las normas] en los ordenamientos nacionales'

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Derecho civil robótica --> Resolución 2015-2103-INL [ir](#)

Derecho civil sobre robótica --> Robots. Derecho, Fiscalidad [ir](#)

Derecho continental

El derecho continental europeo, o simplemente derecho continental (en ocasiones denominado Sistema romano francés o Sistema romano germano francés) es el sistema jurídico derivado de aquel aplicado en Europa continental, cuyas raíces se encuentran en el derecho romano, germano y canónico y en el pensamiento de la Ilustración, y que es utilizado en gran parte de los territorios europeos y en aquellos colonizados por éstos a lo largo de su historia. Se suele caracterizar porque su principal fuente es la ley, antes que la jurisprudencia, y porque sus normas están contenidas en cuerpos legales unitarios, ordenados y sistematizados (códigos). El otro gran sistema jurídico europeo es el Derecho anglosajón o Common Law.

Ver: Seguridad jurídica preventiva

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Derecho continental --> Seguridad jurídica preventiva [ir](#)

Derecho de acceso a la información pública

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

En la Ley 30/1992 (derogada) el derecho era más limitado:

'Este servicio se enmarca en el ámbito de la publicidad dirigida a nombre de una persona y a una dirección de correo postal, a una dirección de correo electrónico o a un número de teléfono concreto.'

Ver: Límites al derecho de acceso

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a012 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Derecho de acceso universal a Internet

1. Todos tienen derecho a acceder a Internet independientemente de su condición personal, social, económica o geográfica.
2. Se garantizará un acceso universal, asequible, de calidad y no discriminatorio para toda la población.
3. El acceso a Internet de hombres y mujeres procurará la superación de la brecha de género tanto en el ámbito personal como laboral.
4. El acceso a Internet procurará la superación de la brecha generacional mediante acciones dirigidas a la formación y el acceso a las personas mayores.
5. La garantía efectiva del derecho de acceso a Internet atenderá la realidad específica de los entornos rurales.
6. El acceso a Internet deberá garantizar condiciones de igualdad para las personas que cuenten con necesidades especiales.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a081 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho de consulta --> Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones [ir](#)

Derecho de copia o acceso de un documento o expediente --> CARLA [ir](#)

Derecho de copia por acceso --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Derecho de oposición --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Derecho de oposición Art. 28.2 Ley 39/2015

Art. 28.2 Derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la AA, bien la actuante u otra, siempre que el interesado no se opusiera a ello.

Sería necesario prever: 'Me opongo a la consulta de los datos xxx mencionados para la resolución de mi solicitud, y los aporto junto a esta solicitud'.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = P_Datos, IA_CB

Derecho de participación a distancia

1. Los miembros de las entidades locales que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en la votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el párrafo anterior:

- a) El Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa, y de Presidente o Presidenta de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 7/2018 en a016 | Tipología = AE | [enlace](#)

Derecho de Petición

Toda persona natural o jurídica, prescindiendo de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente... sin que de su ejercicio pueda derivarse perjuicio alguno para el peticionario. No obstante, no resultarán exentos de responsabilidad quienes con ocasión del ejercicio del derecho de petición incurriesen en delito o falta.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 4/2001 en a001 | Tipología = AE | [enlace](#)

Derecho de Petición en la Constitución

Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Constitución Española en a029 | Tipología = AE | [enlace](#)

Derecho de portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes

Los usuarios de servicios de redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes tendrán derecho a recibir y transmitir los contenidos que hubieran facilitado a los prestadores de dichos servicios, así como a que los prestadores los transmitan directamente a otro prestador designado por el usuario, siempre que sea técnicamente posible.

Los prestadores podrán conservar, sin difundirla a través de Internet, copia de los contenidos cuando dicha conservación sea necesaria para el cumplimiento de una obligación legal.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a095 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho de rectificación en Internet

1. Todos tienen derecho a la libertad de expresión en Internet.

2. Los responsables de redes sociales y servicios equivalentes adoptarán protocolos adecuados para posibilitar el ejercicio del derecho de rectificación ante los usuarios que difundan contenidos que atenten contra el derecho al honor, la intimidad personal y familiar en Internet y el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz, atendiendo a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación.

Cuando los medios de comunicación digitales deban atender la solicitud de rectificación formulada contra ellos deberán proceder a la publicación en sus archivos digitales de un aviso aclaratorio que ponga de manifiesto que la noticia original no refleja la situación actual del individuo. Dicho aviso deberá aparecer en lugar visible junto con la información original.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a085 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho de sociedades de la UE

La UE ha decidido revisar sus normas en materia de Derecho de sociedades para que sigan siendo adecuadas en la era digital. El objetivo es lograr una mayor eficiencia, transparencia y seguridad jurídica mediante el uso de herramientas digitales. Se ha alcanzado (febrero 2019) un acuerdo provisional con los representantes del Parlamento Europeo sobre un proyecto de Directiva que facilitará y promoverá el recurso a soluciones en línea en los contactos de las empresas con la administración pública a lo largo de su ciclo de vida.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Derecho de supresión en Protección de Datos

1. El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo
- b) el interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento de conformidad c...
- c) el interesado se oponga al tratamiento ...
- d) los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
- e) los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento
- f) los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información...

2. Cuando haya hecho públicos los datos personales y esté obligado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, a suprimir dichos datos, el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos.

3. Los apartados 1 y 2 no se aplicarán cuando el tratamiento sea necesario:

- a) para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información
- b) para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable
- c) por razones de interés público en el ámbito de la salud pública d...
- d) con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos...
- e) para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El derecho al olvido es un derecho relacionado con el Habeas Data y la protección de datos personales. Se puede definir como el derecho que tiene el titular de un dato personal a borrar, bloquear o suprimir información personal que se considera obsoleta por el transcurso del tiempo o que de alguna manera afecta el libre desarrollo de alguno de sus derechos fundamentales. Como cabe apreciar, este derecho puede en ocasiones colisionar con la libertad de expresión.

La Ley española de protección de datos personales (LOPD), regula el derecho al olvido en materia de ficheros de morosos en el art. 29.4 que dispone 'Sólo se podrán registrar y ceder los datos de carácter personal que sean determinantes para enjuiciar la solvencia económica de los interesados y que no se refieran, cuando sean adversos, a más de seis años, siempre que respondan con veracidad a la situación actual de aquéllos'.

El TS se ha pronunciado sobre esta materia en las sentencias de 15 de octubre de 2015, de 14 de marzo y de 5 de abril de 2016.

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2016/681 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derecho de supresión o al olvido --> Hemeroteca digital [ir](#)

Derecho Nacional de los países miembros en elDAS (Member states) --> Requisitos para los prestadores cualificados de servicios de confianza [ir](#)

Derecho penal e Inteligencia artificial --> Inteligencia artificial en el derecho penal. Opinión (Report) [ir](#)

Derecho privado, Notificación fehaciente en --> Burofax [ir](#)

Derecho Público, Corporaciones de --> Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 39/2015 [ir](#)

Derecho público. Ámbito extenso de aplicación

De la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que define el ámbito más extenso.

- a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local.
- b) Las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, así como las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales colaboradoras de la Seguridad Social.

c) Los organismos autónomos, las Agencias Estatales, las entidades públicas empresariales y las entidades de Derecho Público que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.

d) Las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, incluidas las Universidades públicas.

e) Las corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

f) La Casa de su Majestad el Rey, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Tribunal Constitucional y el Consejo General del Poder Judicial, así como el Banco de España, el Consejo de Estado, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

g) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.

h) Las fundaciones del sector público previstas en la legislación en materia de fundaciones.

i) Las asociaciones constituidas por las Administraciones, organismos y entidades previstos en este artículo. Se incluyen los órganos de cooperación previstos en el artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la medida en que, por su peculiar naturaleza y por carecer de una estructura administrativa propia, le resulten aplicables las disposiciones de este título. En estos casos, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley serán llevadas a cabo por la Administración que ostente la Secretaría del órgano de cooperación.

2. A los efectos de lo previsto en este título, se entiende por Administraciones Públicas los organismos y entidades incluidos en las letras a) a d) del apartado anterior.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a002 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Derecho universal. Internet en el Ayuntamiento de Jun --> Internet: un derecho universal de los ciudadanos [ir](#)

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas

1. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública de que se trate al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente podrá establecerse reglamentariamente por las Administraciones Públicas para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

A tal efecto, en el ámbito estatal la mencionada obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos con sus órganos, organismos y entidades de derecho público podrá ser establecida por real decreto acordado en Consejo de Ministros o por orden de la persona titular del Departamento competente respecto de los procedimientos de que se trate que afecten al ámbito competencial de uno o varios Ministerios cuya regulación no requiera de norma con rango de real decreto. Asimismo, se publicará en el Punto de Acceso General electrónico (PAGE) de la Administración General del Estado y en la sede electrónica o sede asociada que corresponda.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a003 | Tipología = AE, SocInf | [enlace](#)

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (LPAC)

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Notas de casos:

Ley Contratos - las personas físicas también estarían obligadas a la presentación de las ofertas por medios electrónicos. DA15

Ver Art 13 y 53

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a014 | Tipología = AE | [enlace](#)

Derecho y sociedad digital --> Sociedad Digital y Derecho [ir](#)

Derecho. Exigencia de la responsabilidad de la tramitación --> Responsabilidad de la tramitación [ir](#)

Derechos --> Activos intangibles [ir](#)

Derechos Activos Intangibles

Son aquellos [derechos] relativos a los activos intangibles consistentes en los bienes inmateriales identificables de una empresa controlados económicamente por la empresa de los que la empresa espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro que puedan ser medidos y valorados de modo fiable.

Son los siguientes:

- Derecho de la Propiedad Industrial: Marcas, Patentes, Modelos de Utilidad y Diseños industriales.
- Derecho de la Propiedad Intelectual: Derechos de autor y derechos de afines.
- Protección de datos personales.
- Comercio electrónico.
- Nombres de dominio.
- Derecho de la Competencia Desleal.
- Derechos de imagen.
- Derecho Audiovisual.
- Derecho de la Publicidad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Derechos Arco --> ARCO [ir](#)

Derechos ciudadanos Iberoamérica --> Carta iberoamericana de derechos y deberes de los ciudadanos ante la administración pública [ir](#)

Derechos de autor --> Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica [ir](#)

Derechos de autor --> Contenidos sujetos a derechos de autor en plataformas [ir](#)

Derechos de autor --> Datos [ir](#)

Derechos de autor --> Directiva UE 2019/790 [ir](#)

Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas

Quienes ... tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

- a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.
- b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.
- d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 ... y el resto del Ordenamiento Jurídico.
- e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.
- g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.
- h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo.

Notas:

- Consultar Art 13 y Deberes y Sujetos obligados art 53
- Diferencia imposible entre acceso y copia, al tener acceso telemático, así sea por vía de 'cortar y pegar' o por captura de 'pantallazos'.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a013 | Tipología = AE | [enlace](#)

Derechos de los ciudadanos (así denominados en Ley 30/1992) --> Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas [ir](#)

Derechos de los ciudadanos en la Admin. de Justicia electrónica

Los ciudadanos tienen derecho a relacionarse con la Administración de Justicia utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos .. en la forma y con las limitaciones que en los mismos se establecen.

Además, los ciudadanos tienen en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad judicial, y en los términos previstos en la presente Ley, los siguientes derechos:

- a) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con la Administración de Justicia.
- b) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración de Justicia.
- c) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos ...
- d) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de parte o acrediten interés legítimo, ...
- e) A la conservación en formato electrónico por la Administración de Justicia de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente...
- f) A utilizar los sistemas de identificación y firma establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) A la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración de Justicia ...
- h) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.
- i) A elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con la Administración de Justicia siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos y, en todo caso, siempre que sean compatibles con los que dispongan los juzgados y tribunales y se respeten las garantías y requisitos previstos en el procedimiento que se trate.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a004 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Derechos de los ciudadanos en la Ley 11/2007

1. Se reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

2. Además, los ciudadanos tienen en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, y en los términos previstos en la presente Ley, los siguientes derechos:

a) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

b) A no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

c) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de las Administraciones Públicas.

d) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

e) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de interesado.

f) A la conservación en formato electrónico por las Administraciones Públicas de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

g) A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica del Documento Nacional de Identidad para cualquier trámite electrónico con cualquier Administración Pública.

h) A la utilización de otros sistemas de firma electrónica admitidos en el ámbito de las Administraciones Públicas.

i) A la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

j) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k) A elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administraciones Públicas siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

3. En particular, en los procedimientos relativos al acceso a una actividad de servicios y su ejercicio, los ciudadanos tienen derecho a la realización de la tramitación a través de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, y a la obtención de la siguiente información a través de medios electrónicos, que deberá ser clara e inequívoca:

a) Los requisitos aplicables a los prestadores establecidos en territorio español, en especial los relativos a los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.

b) Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como los datos de las asociaciones y organizaciones distintas de las autoridades competentes a las que los prestadores o destinatarios puedan dirigirse para obtener asistencia o ayuda.

c) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios.

d) Las vías de reclamación y recurso en caso de litigio entre las autoridades competentes y el prestador o el destinatario, o entre un prestador y un destinatario, o entre prestadores.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 11/2007 | Tipología = AE | [enlace](#)

Derechos del ciudadano, pérdida o disminución --> Análisis del coste y el beneficio para la sociedad y los derechos y libertades del individuo [ir](#)

Derechos del interesado en el procedimiento administrativo

1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

b) A identificar a las autoridades.... [Nota: DNI como dato protegido o público]

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones

f) A obtener información y orientación ...

g) A actuar asistidos de asesor ...

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos....

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos .. en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos ...

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.

En Europa es el OOP ('Once Only Principle').

Ver Art. 13, 14 y 28

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a053 | Tipología = Expediente | [enlace](#)

Derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas. Carta --> RD 2009-899 [ir](#)

Derechos digitales --> Carta de derechos digitales [ir](#)

Derechos digitales del autor --> Gestión de derechos digitales [ir](#)

Derechos digitales en la negociación colectiva

Los convenios colectivos podrán establecer garantías adicionales de los derechos y libertades relacionados con el tratamiento de los datos personales de los trabajadores y la salvaguarda de derechos digitales en el ámbito laboral.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a091 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derechos digitales y principios --> Principios y Derechos Digitales de la Unión [ir](#)

Derechos digitales. Brújula --> 2030 Digital Compass [ir](#)

Derechos digitales. Principios --> 2030 Digital Compass [ir](#)

Derechos en la era digital

os derechos y libertades consagrados en la Constitución y en los Tratados y Convenios Internacionales en que España sea parte son plenamente aplicables en Internet. Los prestadores de servicios de la sociedad de la información y los proveedores de servicios de Internet contribuirán a garantizar su aplicación.

Nota: Se incluyen como resumen. Se desarrollan en siguientes artículos.

- Desconexión digital. Pleno ejercicio por el trabajador de su derecho a la desconexión y la puesta en marcha por la empresa de dispositivos de regulación de la utilización de los dispositivos digitales, a fin de asegurar el respeto del tiempo de descanso y de vacaciones, así como de su vida personal y familiar. acciones para evitar el síndrome de 'fatiga informática'

- Acceso universal a Internet con innovaciones inclusivas: carácter asequible, de calidad y no discriminatorio, superando cualquier brecha de género, generacional, por razones geográficas o de discapacidad.

- Olvido; permitiendo la cancelación de datos en Internet cuando, con el tiempo, resulten inadecuados, no pertinentes o excesivos, así como la supresión en redes sociales de datos de menores facilitados durante su minoría de edad
- Privacidad y seguridad de las comunicaciones y los datos personales
- Tratamiento de datos en el ámbito laboral. La empresa que sólo podrá acceder a los contenidos derivados de ese empleo de medios digitales para controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales y garantizar la integridad de esos dispositivos.
- Portabilidad que garantiza la transmisión de los datos de los usuarios de una red social a otra a petición del usuario.
- Libertad de expresión y veracidad informativa y el derecho al honor y a la propia imagen en Internet, estableciendo protocolos internos para preservar los derechos fundamentales y la dignidad humana, de modo que los responsables, previa queja o aviso, eliminen contenidos que vulneren el derecho a la veracidad informativa.
- Seguridad digital, como garantía de la privacidad y seguridad de las comunicaciones e informaciones en Internet. Establece el deber de los operadores y proveedores de servicios digitales de poner a disposición de sus usuarios sistemas de denuncia de fácil uso y comprensión.
- Testamento digital; de modo que los familiares o herederos del fallecido puedan acceder, rectificar y cancelar sus datos en la red salvo que éste lo hubiera prohibido expresamente en vida. Persona encargada o albacea. De deriva el derecho a la reputación digital del difunto.
- Protección de los menores en la red, mediante la intervención de la Fiscalía en aplicación de la Ley del Menor si el uso de la imagen o datos de menores en la red supusiera una intromisión ilegítima en sus derechos. (Regulada en Cataluña).

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a079 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derechos fundamentales Constitución Española

Los Derechos Fundamentales se contienen en la Constitución con plena fuerza normativa. De ahí que vinculen a todos los poderes públicos (artículo 53.1 CE), incluso al legislador.

Aunque el Título I de la Constitución se titula 'De los derechos y deberes fundamentales' se discute si existen otros derechos fundamentales en distintos títulos de la Constitución (así, se mencionan los artículos 105 o 125, entre otros). Estos otros preceptos gozan de carácter normativo en virtud del artículo 9.1 CE, y sirven por tanto como criterio de validez de las leyes, pero no son susceptibles de ser defendidos a través del recurso de amparo ni el procedimiento preferente y sumario de protección de los derechos fundamentales, cuyo objeto está limitado por el artículo 53 de la CE, salvo en la medida en que sean desarrollo de derechos fundamentales del Título I de la Constitución. La doctrina suele considerar que poseen invocabilidad directa. También uno de los derechos fundamentales de la persona, es el derecho a ser una persona.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = AE, G_adm | [enlace](#)

Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Carta de los --> EU Charter of Fundamental Rights [ir](#)

Derechos fundamentales en la IA --> Inteligencia Artificial y mecanismos de toma de decisión automatizados [ir](#)

Derechos fundamentales UE --> Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea [ir](#)

Derechos fundamentales UE --> Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital [ir](#)

Derechos fundamentales, Carta --> Carta de los Derechos Fundamentales UE [ir](#)

Derechos Neurológicos --> Neuro derechos [ir](#)

Derechos RGPD y LOPDgdd

- Derecho de acceso (Art. 113)
- Derecho de rectificación (Art. 14)
- Derecho de supresión ('el derecho al olvido') (Art. 15)
- Derecho a la limitación del tratamiento (Art. 16)
- Derecho a la portabilidad (Art.17)
- Derecho de oposición (Art.18)

ARSO-POL = acceso, rectificación, supresión (cancelación), oposición, portabilidad, olvido y limitación del tratamiento.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en ci-2 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Derechos sociales. Pilar UE --> Pilar europeo de derechos sociales [ir](#)

Derechos y deberes de los profesionales del ámbito de la justicia

Los profesionales de la justicia tienen el derecho a relacionarse con la misma a través de medios electrónicos.

Además, los profesionales tienen, en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad judicial y en los términos previstos en la presente Ley, los siguientes derechos:

a) A acceder y conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean representantes procesales de la parte personada, ...

b) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que sean representantes procesales de la parte personada o acrediten interés legítimo...

c) A la conservación en formato electrónico por la Administración de Justicia de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente según la normativa vigente en materia de archivos judiciales.

d) A utilizar los sistemas de identificación y firma establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que dicho sistema le identifique de forma unívoca como profesional para cualquier trámite electrónico con la Administración en los términos establecidos por las leyes procesales.

A tal efecto, el Consejo General o el superior correspondiente deberá poner a disposición de las oficinas judiciales los protocolos y sistemas de interconexión que permitan el acceso necesario por medios electrónicos al registro de profesionales colegiados ejercientes previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, garantizando que en él consten sus datos profesionales, tales como número de colegiado, domicilio profesional, número de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico. ...

e) A la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración de Justicia e....

Los profesionales de la justicia, ... tienen el deber de utilizar los medios electrónicos, las aplicaciones o los sistemas establecidos por las Administraciones competentes en materia de justicia, respetando en todo caso las garantías y requisitos previstos en el procedimiento que se trate.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a006 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Derogación --> Referencias normativas Ley 39/2015 [ir](#)

Derogación normativa en la Ley 39/2015

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

c) Los artículos 4 a 7 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

d) Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

e) Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

f) Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

g) Los artículos 2.3, 10, 13, 14, 15, 16, 26, 27, 28, 29.1.a), 29.1.d), 31, 32, 33, 35, 36, 39, 48, 50, los apartados 1, 2 y 4 de la disposición adicional primera, la disposición adicional tercera, la disposición transitoria primera, la disposición transitoria segunda, la disposición transitoria tercera y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final séptima, produzcan efectos [2.10.2018] las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, se mantendrán en vigor los artículos de las normas previstas en las letras a), b) y g) relativos a las materias mencionadas.

3. Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en ddunica | Tipología = AE | [enlace](#)

Derogación normativa Ley 39/2015

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.
2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:
 - a) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
 - c) Los artículos 4 a 7 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
 - d) Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.
 - e) Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
 - f) Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.
 - g) Los artículos 2.3, 10, 13, 14, 15, 16, 26, 27, 28, 29.1.a), 29.1.d), 31, 32, 33, 35, 36, 39, 48, 50, los apartados 1, 2 y 4 de la disposición adicional primera, la disposición adicional tercera, la disposición transitoria primera, la disposición transitoria segunda, la disposición transitoria tercera y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en ddunica | Tipología = AE | [enlace](#)

Derogación normativa RD 311/2022

Queda derogado el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en ddu | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Des anonimizar. Identidad real del certificado emitido con pseudónimo --> Protección de los datos personales [ir](#)

DES o DEA --> NIST [ir](#)

Desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento --> Obligación de resolver [ir](#)

Desarrollo de Competencias Digitales. Libro blanco AMETIC

Presentado por AMETIC, aprovecha el conocimiento, experiencia y capacidad de ejecución de nuestro sector, con el objetivo de contribuir a la necesaria capacitación para lograr la transformación digital de la economía.

Se dirige a todos los colectivos, sin dejar a nadie. Es inclusiva y está sincronizada con el Plan Nacional de Competencias Digitales 2021.

Está desarrollado como una propuesta que aterriza los ejes, líneas de actuación y las medidas en acciones concretas, divididas en un primer plan de choque a 18 meses, que está basado en una permanente colaboración público privada.

Se centra en 10 proyectos específicos concretos. Cada uno se estructura con sus objetivos, alcance y cumplimiento de métricas, identificando socios clave, cronograma y presupuesto estimado.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios

...

9. Las actuaciones de la Administración y de los obligados tributarios en los procedimientos de aplicación de los tributos podrán realizarse a través de sistemas digitales que, mediante la videoconferencia u otro sistema similar, permitan la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido, la interacción visual, auditiva y verbal entre los obligados tributarios y el órgano actuante, y garanticen la transmisión y recepción seguras de los documentos que, en su caso,

recojan el resultado de las actuaciones realizadas, asegurando su autoría, autenticidad e integridad.

La utilización de estos sistemas se producirá cuando lo determine la Administración Tributaria y requerirá la conformidad del obligado tributario en relación con su uso y con la fecha y hora de su desarrollo.

Nota: El Real Decreto-ley 22/2020 también introduce una nueva letra e) en el apartado 1 del artículo 151 :

- 'e) En los lugares señalados en las letras anteriores o en otro lugar, cuando dichas actuaciones se realicen a través de los sistemas digitales previstos en el artículo 99.9 de esta Ley. La utilización de dichos sistemas requerirá la conformidad del obligado tributario.'

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 58/2003 en a099 | Tipología = AE, COVID | [enlace](#)

Desarrollo de normas --> Habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y uso de factura electrónica [ir](#)

Desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad

El Esquema Nacional de Interoperabilidad determina que deben desarrollarse un repertorio de normas técnicas. Para ampliación, seguir el enlace o acceder a RD 4/2010 Disposición adicional primera.

1. Se desarrollarán las siguientes normas técnicas de interoperabilidad que serán de obligado cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas:

Letras de la 'a' a la 'v'.

4. Se desarrollarán los siguientes instrumentos para la interoperabilidad:

a) Sistema de Información Administrativa: ...

b) Centro de interoperabilidad semántica de la Administración: ...

c) Centro de Transferencia de Tecnología: ...

d) Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas de las Administraciones Públicas: ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad

En desarrollo de lo dispuesto en este real decreto, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a propuesta de la Comisión Sectorial de Administración Electrónica y a iniciativa del Centro Criptológico Nacional, aprobará las instrucciones técnicas de seguridad de obligado cumplimiento, que se publicarán mediante Resolución de dicha Secretaría de Estado.

Las instrucciones técnicas de seguridad tendrán en cuenta las normas armonizadas por la Unión Europea aplicables. Para su redacción y mantenimiento se constituirán los correspondientes grupos de trabajo en los órganos colegiados con competencias en materia de administración digital.

Para el mejor cumplimiento de lo establecido en este real decreto, el CCN, en el ejercicio de sus competencias, elaborará y difundirá las correspondientes guías de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación (guías CCN-STIC), particularmente de la serie 800, que se incorporarán al conjunto documental utilizado para la realización de las auditorías de seguridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en da2 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Desarrollo del marco normativo técnico en la Admin. de Justicia

Para el mejor cumplimiento de lo establecido en relación con el Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad, el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, en el ejercicio de sus competencias, elaborará y difundirá las correspondientes guías de interoperabilidad y seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones. El Consejo General del Poder Judicial aprobará las guías cuando afecten a la compatibilidad de los sistemas informáticos en los términos previstos en el artículo 230.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a051 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Desarrollo normativo Ley 39/2015

Se faculta al Consejo de Ministros y a los Ministros de Presidencia y de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones de esta Ley.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en dadecimoquinta | Tipología = AE | [enlace](#)

Desarrollo normativo Ley 40/2015

Se faculta al Consejo de Ministros y al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones de esta Ley.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en dfsexta | Tipología = AE | [enlace](#)

Desarrollo normativo RD 311/2022 (ENS)

Se habilita a la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este real decreto, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas de desarrollo y ejecución de la legislación básica del Estado.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en df2 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Desarrollo normativo RD 4/2010 (ENI)

Se autoriza al titular del Ministerio de la Presidencia, para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas de desarrollo y ejecución de la legislación básica del Estado.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en dfsegunda | Tipología = AE | [enlace](#)

Desarrollo sostenible --> Agenda 2030 [ir](#)

Desasistida o asíncrona con revisión posterior (Batch o remesas) --> Modalidades de identificación remota por vídeo [ir](#)

Descarga --> Acceso [ir](#)

Descargar un archivo --> Bajar un archivo de la nube [ir](#)

Descentralización

Principio de actuación de la Administración. Es la cesión de competencias a otros órganos independientes jerárquicamente del que tenía la titularidad. Por ejemplo, entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Descentralización LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Descentralización, apertura, transparencia, soberanía e interoperabilidad --> Principios de diseño para los espacios de datos UE [ir](#)

Descentralización. Principio --> Administración Pública [ir](#)

Desconcentración

Principio de actuación de la Administración. Es la cesión de competencias a órganos dependientes jerárquicamente del que realiza la transmisión. Por ejemplo, entre organismos de un mismo ministerio.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Desconcentración LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Desconcentración. Principio --> Administración Pública [ir](#)

Desconcentrado vs Único

Conceptos que parecen opuestos.

1. En todas las entidades locales habrá un Registro General para que conste con claridad la entrada de los documentos que se reciban y la salida de los que hayan sido despachados definitivamente.
2. El Registro General permanecerá abierto al público todos los días hábiles durante las horas prevenidas en la legislación de procedimiento administrativo común.
3. La existencia de un único Registro General se entenderá sin perjuicio de su organización desconcentrada, adaptándolo a las características de la organización de los servicios de la entidad local.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 2568/1986 en a151 | Tipología = AE | [enlace](#)

Desconocido, interesado --> Notificación infructuosa [ir](#)

Descripción archivística --> Modelo conceptual de descripción archivística: entidades, relaciones y atributos [ir](#)

Descripción texto de información --> Extracción de copias de documentos que no sean textos escritos [ir](#)
Descriptivo. Modelo --> Big data [ir](#)
Desempleo. Procedimientos especiales --> Especialidades por razón de materia [ir](#)

Desestimación

Acto por el cual el órgano competente no accede a lo solicitado por el interesado en su petición.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Desestimatorio --> Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado [ir](#)

DESI --> Digital Economy and Society Index [ir](#)

DESI --> Servicios Públicos Digitales [ir](#)

DESI Index --> Pacto por la Generación D (Digital) [ir](#)

DESI. Índice de la Economía y la Sociedad Digitales --> Itinerario hacia la década digital [ir](#)

DESI. Informes --> La Sociedad en Red [ir](#)

Desidentificación irreversible --> RD 1987-1484 CNP anonimación [ir](#)

Design systems --> Experiencia de usuario [ir](#)

Desigualdad de armas procesales --> Jurisdicción contencioso administrativa [ir](#)

Desinformación --> Resolución sobre injerencias extranjeras en todos los procesos democráticos de la Unión Europea, en particular la desinformación [ir](#)

Desinformación por Redes Sociales --> Código de buenas prácticas contra la desinformación UE [ir](#)

Desistimiento

Abandono voluntario de una determinada conducta o de un determinado derecho.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Desistimiento de la solicitud --> Obligación de resolver [ir](#)

Desistir de acciones. Firma obligatoria --> Identificación y firma en el procedimiento administrativo, Uso de medios de [ir](#)

Desjudialización del Registro Civil

Derogado Art. 86 por el art. único.2 de la Ley Orgánica 8/2011, de 21 de julio

1. El Registro Civil estará a cargo de los Jueces de Primera Instancia y, por delegación de éstos, de los de Paz, de conformidad con lo que establezca la ley, sin perjuicio de lo que se disponga en ella para los demás Registros Civiles, en su caso.

2. La ley de planta determinará las poblaciones en las que uno o varios Jueces desempeñarán con exclusividad funciones de Registro Civil, y en las ciudades en que hubiere más de un Juzgado de Primera Instancia, cuál o cuáles de entre ellos se encargarán del Registro Civil.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a086 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Desmaterializar --> Numerique [ir](#)

Despachos profesionales --> Entidad colaboradora de certificación [ir](#)

Despersonalizado --> Dato anonimizado o irreversiblemente disociado [ir](#)

Desplazamientos físicos, Sin --> Confinamiento [ir](#)

Desproporcionada, Carga --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

Destinatario de la publicidad --> Comunicaciones comerciales por vía electrónica (2 de 2) [ir](#)

Destinatario del servicio

Persona física o jurídica que utiliza, sea o no por motivos profesionales, un servicio de la sociedad de la información.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Destinatario en Directiva NIS

Cualquier persona física con la nacionalidad de un Estado miembro o que se beneficie de los derechos concedidos a estas por los actos comunitarios, o cualquier persona jurídica de las contempladas en el artículo 48 del Tratado y establecida en un Estado miembro, que utilice o desee utilizar un servicio con fines profesionales o de otro tipo.

(Recogida también en Ley 17/2009)

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a006 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Destinatario en Directiva PD

La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Destinatario o cesionario

La persona física o jurídica, pública o privada u órgano administrativo, al que se revelen los datos. Podrán ser también destinatarios los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Destinatarios, Grandes --> Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas para ciudadanos y empresas [ir](#)

Destinos turísticos inteligentes --> DTI. Modelo [ir](#)

Destrucción de documentos electrónicos --> Tiempo de conservación y destrucción de documentos [ir](#)

Destrucción de documentos en soporte no electrónico

La disposición transitoria primera; '1. Transcurridos dos años desde la entrada en vigor de este real decreto, los documentos en soporte no electrónico que se encuentren en las oficinas de asistencia en materia de registros y de los que se haya obtenido una copia electrónica auténtica de conformidad con los requisitos que establece el Esquema Nacional de Interoperabilidad y su normativa técnica complementaria, para su registro e incorporación al correspondiente expediente electrónico, podrán ser eliminados en las mismas condiciones que establece este real decreto ...' Se declara la nulidad por Sentencia del TS de 30 de mayo de 2022

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Doc_E, Archivo | [enlace](#)

Detección --> Medidas de seguridad [ir](#)

Detección de actividades --> Vigilancia continua y reevaluación periódica [ir](#)

Detección temprana --> Integridad y actualización del sistema [ir](#)

Detección. Medidas --> Prevención, detección, respuesta y conservación [ir](#)

DEUC --> Documento Europeo Único de Contratación [ir](#)

DEUC --> Peppol [ir](#)

Deuda líquida --> Impagados judiciales [ir](#)

DEV --> Dirección Electrónica Vial [ir](#)

DEV como forma de notificar --> Notific@ [ir](#)

DEV. Domicilio y Dirección Electrónica Vial --> Domicilio y Dirección Electrónica Vial (DEV) [ir](#)

DGA (Data Governance Act) --> Reglamento EU 2022-868 Gobernanza de datos [ir](#)

DGGP --> Certificación del Nivel de Excelencia de las Organizaciones [ir](#)

DGGP --> RD 2020-139 Estructura [ir](#)

DGT --> Registro de Vehículos de carácter público [ir](#)

Día de la firma electrónica

Los 30 de junio se conmemora, en Estados Unidos, el día nacional de la firma electrónica. Se eligió la fecha por el momento en que el presidente Bill Clinton firmó la denominada «Electronic Signatures in Global & National Commerce Act» o «ESIGN Act» el 30 de junio del año 2000. 10 años más tarde, el Congreso de Estados Unidos aprobó una resolución para que el 30 de junio tuviera la consideración de «National E-Sign Day» para aumentar la visibilidad de las firmas electrónicas y promover las ventajas del comercio electrónico.

Bloque = Documento | Fuente = Noticia | Tipología = SocInf, I_FE | [enlace](#)

Diacrónico. En un periodo dado --> Ventana temporal [ir](#)

Diagramación de procesos

Una diagramación o mapa de proceso es una explicación visual de cómo el proceso fluye y se conecta. Es una secuencia de pasos, actividades y decisiones que convierten entradas en salidas finales (producto o servicio) para un cliente específico (interno o externo).

Los procesos administrativos deben simplificarse y los aplicativos de gestión deben de estar preparados para que cada una de sus funciones pueda ser invocada como un servicio web para atender a las demandas de los funcionarios, de los ciudadanos o de otras Administraciones Públicas a través de la interoperabilidad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Diario oficial --> Boletín Oficial del Estado [ir](#)

Diario oficial --> Información pública [ir](#)

Diario oficial --> Publicidad de las normas [ir](#)

Diario Oficial de la Unión Europea

Varias sedes en términos amplios:

- DOUE. Diario Oficial de la UE propiamente dicho
- EUR-Lex. Portal del derecho de la UE
- N-Lex. Portal común a la legislación nacional
- e-Justice. Portal Europeo de e-Justicia
- CVRIA. Tribunal de Justicia, Tribunal de Primera Instancia y Tribunal de la Función Pública de las Comunidades Europeas.
- Parlamento Europeo.
- Europa. Portal de la UE
- Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = SocInf, AE | [enlace](#)

Diario Oficial de la Unión Europea --> Publicación de anuncios [ir](#)

Diarios Oficiales, documentos-NO --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Días de cortesía para el envío de notificaciones electrónicas

Los obligados tributarios que estén incluidos, con carácter obligatorio o voluntario, en el sistema de Dirección Electrónica Habilitada en relación con la Agencia Tributaria podrán señalar hasta un máximo de 30 días en cada año natural durante los que la Agencia no podrá poner notificaciones a su disposición en la DEH.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Días hábiles

Días hábiles son los que se tienen en cuenta para realizar actuaciones frente a la Administración y se computan en los plazos del procedimiento administrativo. Son hábiles los días laborales, excluidos los sábados. Ver: Cómputo de plazos (art. 30 Ley 39/2015).

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Días inhábiles AGE --> Calendario de días inhábiles AGE [ir](#)

Días inhábiles y hábiles --> Cómputo de plazos [ir](#)

Días inhábiles y hábiles --> Cómputo de plazos en los registros [ir](#)

Días inhábiles. Agosto --> Agosto, Inhábil [ir](#)

Días naturales

Son todos los días de la semana. Cuando los plazos se señalen por días naturales, se hará constar expresamente esta circunstancia en la notificación.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Días y horas hábiles

1. Las actuaciones judiciales habrán de practicarse en días y horas hábiles.
2. Son días inhábiles a efectos procesales los sábados y domingos, y los días que median entre el 24 de diciembre y el 6 de enero del año siguiente, ambos inclusive, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la respectiva Comunidad Autónoma o localidad. También serán inhábiles los días del mes de agosto.

3. Se entiende por horas hábiles las que median desde las ocho de la mañana a las ocho de la tarde, salvo que la ley, para una actuación concreta, disponga otra cosa. Para los actos de comunicación y ejecución también se considerarán horas hábiles las que transcurren desde las ocho hasta las diez de la noche.

4. Lo previsto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo que pueda establecerse para las actuaciones electrónicas.

El asunto también se trata en:

- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Art. 43.
 - Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Art. 182 y 183
- Aplica solo al ámbito judicial, no al administrativo.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a130 | Tipología = Reg_E, Justicia | [enlace](#)

Dibujo. Extracción de copia --> Extracción de copias de documentos que no sean textos escritos [ir](#)

Diccionario Blockchain

Diccionario, en inglés publicado por un importante bufete internacional de abogados. La traducción literal sería 'el libro sobre la jerga o argot'.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = IA_CB, Buscador | [enlace](#)

Diccionario de conceptos y términos de la administración por vía electrónica integral

Novena edición conjunta del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Con licencia Creative Commons de uso libre. En formato Pdf y ePub. Histórico: primera abril 2017, segunda octubre 2017, tercera junio 2018, cuarta marzo 2019, quinta noviembre 2019, sexta diciembre 2020, séptima mayo 2021. Octavamayo 2022, novena cerrada a mayo de 2022 (Compilación interna 20).

- Enlace a la página del autor <https://vicotae.es>
- Da contenido al canal YouTube denominado ViCoTAE (Vídeos) <https://www.youtube.com/c/ViCoTAE>

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Diccionario de terminología archivística

Elaborado por el Ministerio de Cultura y Deporte

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Archivo, Buscador | [enlace](#)

Diccionario de términos y conceptos de la administración electrónica --> Catálogo de publicaciones de la AGE [ir](#)

Diccionario del español jurídico

El Diccionario del español jurídico (DEJ) se crea (2016) por la preocupación del Consejo General del Poder judicial (CGPJ) por los problemas de claridad y seguridad del lenguaje jurídico. HA sido elaborado gracias a un convenio entre el CGPJ y la RAE, el Diccionario del español jurídico aporta la novedad, frente a los tradicionales del género, de estar hecho con la misma metodología y criterios lexicográficos con que se hacen los diccionarios de la lengua.

Es el primero en su ámbito que abandona las explicaciones extensas de carácter enciclopédico y se acoge a los criterios lexicográficos de la Academia, con definiciones breves e informaciones complementarias que orientan sobre el uso correcto de cada vocablo.

El Diccionario panhispánico abarca el lenguaje jurídico de la comunidad hispanoamericana, y que enlaza directamente con las legislaciones de los distintos países que la conforman. Su acceso es universal y gratuito y ya está disponible para su consulta en línea.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Buscador | [enlace](#)

Diccionario jurídico, Pequeño

Un prestigioso bufete de abogados, ha elaborado un sencillo diccionario de términos jurídicos, que puede ser de apoyo a conceptos de la Administración electrónica, que sólo es el nuevo soporte a la actividad administrativa.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Buscador | [enlace](#)

Diccionario panhispánico del español jurídico --> Diccionario del español jurídico [ir](#)

Diccionario simplificado, Repertorio --> Repertorio de referencias cruzadas de la Administración por vía Electrónica [ir](#)

Diccionario UE --> IATE [ir](#)

DiCoTAE. Acrónimo --> Diccionario de conceptos y términos de la administración por vía electrónica integral [ir](#)

Dictamen

Declaración de juicio de un órgano administrativo, sobre las cuestiones de hecho o jurídicas que sean objeto de un procedimiento administrativo). En materia de gestión documental se trata del Dictamen de la Comisión Superior Calificadora de documentos Administrativos en relación a los plazos de acceso, transferencia y conservación.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

Dictamen caligráfico --> Perito calígrafo judicial [ir](#)

Dictamen. Perito --> Emisión y ratificación del dictamen por el perito que el tribunal designe [ir](#)

Dictámenes de la UE --> Actos jurídicos de la UE [ir](#)

Dictámenes UE y otros actos legislativos --> Reglamentos, directivas y otros actos legislativos [ir](#)

Dictar acto administrativo en bloqueo/caída del sistema --> Bloqueo/caída del sistema [ir](#)

DiD

Decentralized identifiers. Un identificador persistente globalmente único que no requiere una autoridad de registro centralizada porque se genera y/o registra criptográficamente. Los DID son URL que asocian un sujeto DID con un documento DID que permite interacciones confiables asociadas con ese sujeto.

Base de la La identidad descentralizada que devuelve la propiedad del dato y la responsabilidad a las personas, dándolas la capacidad de controlar y proteger su propia información personal. Este concepto es posible gracias a la naturaleza descentralizada de blockchain y la confianza creada por los algoritmos de consenso.

Otra aproximación: Los identificadores descentralizados (DID) son un nuevo tipo de identificador que permite una identidad digital descentralizada y verificable. Un DID se refiere a cualquier tema (por ejemplo, una persona, organización, cosa, modelo de datos, entidad abstracta, etc.) según lo determine el controlador del DID. El diseño permite que el controlador de un DID demuestre que tiene control sobre él sin requerir el permiso de ninguna otra parte. Los DID son identificadores uniformes de recursos (URI) que asocian un tema DID con un documento DID, lo que permite interacciones confiables asociadas con ese tema. Se basan en el paradigma de la identidad autónoma.

Los estándares DID se están convirtiendo en la base para la mayoría de los proyectos de Credenciales Verificables que utilizan diferentes perfiles.

- EBSI = European Blockchain Services Infrastructure
- INATBA = Asociación Internacional de Aplicaciones de Blockchain de Confianza
- W3C = World Wide Web Consortium
- URI = Identificador uniforme de recursos
- DDID = Decentralized Digital Identity

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, G_tec | [enlace](#)

DiD Decentralized Identifier --> eIDAS bridge [ir](#)

DID o DDI --> Identidad digital soberana [ir](#)

DIDs --> Decentralized Identifiers [ir](#)

Dietas --> Orden 1994/11/08 [ir](#)

Diez principios de la identidad digital

El punto de partida de los servicios públicos comienza con la identificación del ciudadano al que se atiende. Existe, por tanto, una necesidad crucial de métodos de verificación de identidad.

Diez principios:

- Inclusión: Toda persona tiene derecho a una identidad digital.
- Propiedad [Ownership]: Las personas poseen su identidad y sus datos personales.
- Simplicidad: El uso que hace una persona de su identidad digital debe ser simple e intuitivo.
- Confidencialidad: Una persona tiene derecho a mantener la privacidad de su información de identidad digital.
- Consentimiento: La identidad digital de una persona no debe ser utilizada o compartida sin su consentimiento explícito o según lo permita la ley.
- Transparencia: Las personas tienen derecho a comprender cómo se usan sus datos de identidad digital compartidos

- Seguridad e Integridad: Los datos y transacciones de Identidad que involucran la identidad digital de una persona deben mantenerse con los más altos estándares de seguridad e integridad
- Protección de datos: Las personas deben tener el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos de identidad y el derecho a recurrir si se violan sus derechos
- Uso justo [Fair use]: Los datos de identidad de un individuo serán utilizados únicamente para un uso legítimo, justo y con fines no discriminatorios
- Elección [Choice]: Las personas deben tener la opción de cambiar de proveedor de identidad y el derecho de optar por no participar

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB, I_FE | [enlace](#)

Diez principios de los datos abiertos

Los 10 principios sobre datos abiertos propuestos por la UE son:

1. Completos
2. Primarios
3. Que sean publicados a tiempo real.
4. Accesibles
5. Machine-readable. Con tratamiento directo por ordenador.
6. Publicados en formato abierto
7. Que no sea necesaria una licencia para su uso.
8. Revisables
9. Fácilmente accesibles
10. Permanentes

Y en España <https://datos.gob.es/sites/default/files/guia-decalogo-reutilizador-opendata.pdf>

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = RISP, Dato | [enlace](#)

DIF --> Identidad digital soberana [ir](#)

Diferenciación de responsabilidades

1. En los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio, el responsable de la seguridad y el responsable del sistema.
2. La responsabilidad de la seguridad de los sistemas de información estará diferenciada de la responsabilidad sobre la explotación de los sistemas de información concernidos.
3. La política de seguridad de la organización detallará las atribuciones de cada responsable y los mecanismos de coordinación y resolución de conflictos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a011 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Diferenciación de responsables --> Organización e implantación del proceso de seguridad [ir](#)

Diferida. Sin mediación por operador --> Modalidades de identificación remota por vídeo [ir](#)

Diferido --> Remesa [ir](#)

Difusión de aplicaciones --> Aprobación y difusión de aplicaciones en el ámbito tributario [ir](#)

Difusión, soporte --> Boletín Oficial [ir](#)

Difusión, soporte --> Tablón Edictal Único (TEU) [ir](#)

DIGICOMP --> Superior dirección de los archivos [ir](#)

Digital

Dispositivo o programa que ofrece un dato expresado en dígitos (números). El sistema de numeración puede ser el decimal o el binario que utilizan los ordenadores. Se contrapone a analógico (Ver). Expresa las magnitudes o los valores de forma precisa y directa.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Digital 9+ --> Pacto por la Generación D (Digital) [ir](#)

Digital adoption platform --> DAP [ir](#)

Digital Compass --> 2030 Digital Compass [ir](#)

Digital Compass --> Brújula digital 2030 [ir](#)

Digital Compass --> Itinerario hacia la década digital [ir](#)

Digital cooperation --> High-Level Panel on Digital Cooperation [ir](#)

Digital Credentials for Europe (DC4EU)

Consortio que asegura 'Sus objetivos son nuestros objetivos'. Así de sencillo. Trabajan para hacer realidad la soberanía digital de los ciudadanos, al tiempo que garantizan una vía híbrida para que

todas las partes interesadas (ciudadanos, proveedores de servicios y administraciones públicas - los stakeholders-) pasen a este nuevo paradigma, asegurando la coexistencia con los servicios existentes.

La combinación de las capacidades de identidad y firma, en el marco del eIDAS, unidas a la flexibilidad y la capacitación del ciudadano gracias a las credenciales digitales verificables, abren un mundo de posibilidades para la integración de los protocolos existentes, ofreciendo una capa de transporte común en un modelo en el que el ciudadano tiene el control total sobre su(s) identidad(es) y sus datos.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = Wallet, SocInf | [enlace](#)

Digital Economy and Society Index

La Unión Europea dispone del indicador, Digital Economy and Society Index (DESI), que resume los indicadores relevantes del desarrollo de la Europa Digital y sigue la evolución de los estados miembros.

Es importante dado que la Comisión Europea está impulsando su estrategia para el mercado único digital. Esta estrategia persigue crear las condiciones adecuadas para que los ciudadanos y empresas europeas puedan aprovechar mejor las oportunidades de las tecnologías digitales.

Para la última edición, publicada a finales de 2022 España ocupa el séptimo puesto entre los 27 países miembros de la UE

En 2021 se produjo un cambio en la metodología con el fin de alinearse con el Plan de Recuperación y Resiliencia y los objetivos establecidos en la Brújula Digital de la Década Digital de la UE. De esta forma se han pasado a medir 4 indicadores: el capital humano, la conectividad de banda ancha, la integración de las tecnologías digitales por parte de las empresas y los servicios públicos digitales.

Ver: Decisión (UE) 2022/2481

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf, Estadísticas | [enlace](#)

Digital en España, Indicadores de confianza --> Esquema de indicadores de confianza digital en España [ir](#)

Digital Europe for All (Para todos) --> DE4A [ir](#)

Digital Identity --> Identidad digital soberana [ir](#)

Digital Information LifeCycle Interoperability Standards Board

El comité relativo a Normas de Interoperabilidad del Ciclo de Vida Digital de la Información (DILCIS) es responsable del mantenimiento, la difusión y la puesta a disposición continua de las especificaciones desarrolladas por el proyecto E-ARK (2014-2017):

- Común para paquetes de información
- SIP. Paquete de información de envío a Archivo (Submission Information Package)
- AIP. Paquete de información archivística (Archival Information Package)
- DIP. Paquete de información de difusión (Dissemination Information Package)
- Tipo de información de contenido: SMURF (Semantically Marked-Up Records Format).

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = Doc_E, Archivo, Interoperabilidad | [enlace](#)

Digital Markets Act (DMA) --> Servicios digitales en la UE [ir](#)

Digital object identifier

El identificador de objeto digital, conocido en inglés como digital object identifier y abreviado DOI es un enlace permanente en forma de código alfanumérico que identifica de forma única un contenido electrónico. Esta pieza específica de contenido intelectual puede ser un artículo científico, una imagen, un libro, una canción u otro, siempre que se trate de un objeto en el ambiente digital.

Nota: Es un sistema traductor, acortador, estabilizador, protector de derechos de autor, de URL's. Por el mundo hay entidades registradoras colaboradoras (de pago).

En la AE debería darse este tipo de servicio para que los 'Códigos Seguros de Verificación' no dependieran de cambios organizativos futuros.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Digital operational resilience act --> Reglamento UE 2022-2554 DORA [ir](#)

Digital por defecto --> Declaración ministerial de administración electrónica de Tallín [ir](#)

Digital por defecto --> TOOP [ir](#)

Digital por defecto. Uno de los siete Principios fundamentales del plan de acción de la UE para la AE 2016-2020 --> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

Digital por diseño --> Transformación Digital [ir](#)

Digital Public Administration Factsheets

Las Fichas Informativas de la Administración Pública Digital se publican como parte del proyecto Observatorio del Marco de Interoperabilidad Nacional (NIFO) del programa JoinUp, y constituyen un paso vital en el proceso de seguimiento del desarrollo de la Administración Pública Digital en Europa.

El objetivo de estas fichas informativas es convertirse en una fuente principal de inteligencia nacional sobre todos los asuntos relacionados con la administración pública digital en Europa, al tiempo que se captura información útil sobre las principales tendencias y desarrollos en este campo. Al mismo tiempo, las fichas informativas proporcionan información sobre los principales actores e instituciones de los países europeos responsables del mantenimiento y la prestación de los servicios de la Administración Pública Digital.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Estadísticas | [enlace](#)

Digital public procurement across the borders --> Peppol [ir](#)

Digital Rights Management --> Gestión de derechos digitales [ir](#)

Digital Services Act --> Reglamento UE 2022/2065 [ir](#)

Digital Services Act (DSA) --> Servicios digitales en la UE [ir](#)

Digital Single Gateway

Es una de las medidas del 'Digital Single Market'. En el futuro, las personas y las empresas tendrán acceso más fácil a través de un único punto de entrada digital a información de alta calidad, procedimientos administrativos en línea y servicios de apoyo. Cualquier procedimiento disponible actualmente en línea para los usuarios nacionales será accesible a los usuarios de otros Estados miembros y en un idioma adicional HAT. Hay 13 procedimientos administrativos clave que estarán disponibles en línea, incluyendo las solicitudes de certificado de nacimiento, registro de un coche, iniciar un negocio o registro de beneficios de la seguridad social. Según el principio de 'una sola vez (once únicos)', los datos importantes ya recogidos por las autoridades nacionales sólo se presentarán una vez y deberán estar disponibles para su reutilización en procedimientos transfronterizos más importantes a petición del usuario.

Desde diciembre de 2022 el Reglamento UE 2018/1724 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 2 de octubre de 2018 relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas está en vigor pleno.

La Pasarela Digital única (PDU) es un punto único de acceso, para ciudadanos y empresas europeos, a:

- Información fiable y de calidad sobre los derechos, obligaciones y normas nacionales y europeas en el ámbito del mercado interior
- Procedimientos
- Servicios de asistencia y resolución de problemas

Para las empresas existentes o para crearlas, ese punto único debe ofrecer todo lo necesario para operar o hacer negocios en cualquier país miembro.

Para los ciudadanos, ese punto único ofrece asesoramiento práctico, e información guiada de temas vitales como asistencia médica, trabajar, vivir, estudiar, viajar, comprar, etc....

Artículo 9 Calidad de la información sobre derechos, obligaciones y normas:

g) esté bien estructurada y presentada, de manera que los usuarios pueden encontrar rápidamente lo que necesitan;

i) esté redactada en un lenguaje claro y sencillo, adaptado a las necesidades de los destinatarios.

Anexo I: - Particulares --> Viajes en el interior de la Unión. - Trabajo y jubilación en la Unión. - Vehículos en la Unión. - Residencia en otro Estado miembro. - Educación o contrato de prácticas en otro Estado miembro. - Asistencia sanitaria. - Derechos de los ciudadanos y relativos a la vida familiar. - Derechos de los consumidores. - Protección de los datos personales.

Empresas --> - Puesta en marcha, gestión y cierre de una empresa. - Empleados. - Impuestos. - Productos. - Financiación de una empresa. - Contratación pública. - Salud y seguridad en el trabajo.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Proyecto | [enlace](#)

Digital Single Market --> Mercado Único digital [ir](#)

Digital, Administración --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones [ir](#)

Digital, Administración (antes Electrónica) --> Administración digital [ir](#)

Digital, contenidos. Estudio sociológico --> Uso y actitudes de consumo de contenidos digitales [ir](#)

Digital, Educación --> Plan de Acción de Educación Digital [ir](#)
Digital, en Francia --> Numerique [ir](#)
Digital, Estrategia para una España inteligente --> Estrategia Digital para una España Inteligente [ir](#)
Digital, Industria --> AMETIC [ir](#)
Digital, Plan de Transformación --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)
Digital, Sociedad y Derecho --> Sociedad Digital y Derecho [ir](#)
Digital, Soporte --> Medios técnicos en el ámbito judicial [ir](#)
Digital, Transformación de la AGE y sus OOPP --> Plan de Transformación Digital de la AGE y sus OOPP [ir](#)
Digital. Eficiencia. Anteproyecto --> APL 2022 Eficiencia digital [ir](#)
Digitales, Servicios --> RDL 2018-12 Seguridad Redes [ir](#)
Digitales. Plan de Servicios públicos --> Plan de Servicios públicos digitales [ir](#)

Digitalización

Proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en uno o varios ficheros electrónicos que contienen la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.

(Igual definición en Ley 18/2011 y RD 4/2010)

La NTI de digitalización de documentos electrónicos de 2011. En su apartado III.1 indica:

La digitalización de un documento para la generación de un documento electrónico ... estará compuesto por:

- a) La imagen electrónica que representará el aspecto y contenido del documento en el soporte origen y cumplirá los requisitos establecidos ...
- b) Los metadatos mínimos obligatorios... Se podrán asignar metadatos complementarios para atender a necesidades de descripción específicas del proceso de digitalización....
- c) Si procede, firma de la imagen electrónica de acuerdo con la normativa aplicable.

Nota: considerar la copia auténtica como digitalización + firma mediante alguno de los sistemas de firma previstos (III.6)

No siempre procede la firma porque digitalizar no es sinónimo de expedir copias auténticas. En el apartado III.2 de la misma NTI se refuerza la idea anterior al indicar que para que el documento electrónico digitalizado sea copia auténtica del documento origen, se cumplirán, adicionalmente, los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de Copiado Auténtico y Conversión entre documentos Electrónicos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Doc_E | [enlace](#)

Digitalización --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) [ir](#)

Digitalización --> Oficina de Registro Virtual Electrónico [ir](#)

Digitalización --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Digitalización (Definición Ley 39/2015) --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Digitalización certificada

De acuerdo con la Resolución de 24 de octubre de 2007 sobre procedimiento de homologación de software de digitalización, se publica la lista de formatos estándares de uso común para la digitalización certificada de facturas recibidas en papel. Asimismo, de acuerdo con la citada resolución, se publica también la lista de softwares homologados para la digitalización certificada de facturas en papel.

En sentido estricto la digitalización certificada se definió para los procedimientos del ámbito tributario y que este está excluido de la Ley 39/2015, según determina la Disposición adicional primera relativa a la Especialidades por razón de materia. Sin embargo la implantación del concepto y el gran número de aplicaciones disponibles, lo convierten en estándar de facto.

Ver:

- Digitalización por funcionario habilitado que produce una copia auténtica

- NTI de digitalización y http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Informacion_institucional/Campanias/e_Factura/RSoftHomologado_doc_base.pdf
Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

Digitalización certificada --> Orden 2007-962-EHA [ir](#)

Digitalización de documentos --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Digitalización de documentos --> Resolución 2011-0729 DD [ir](#)

Digitalización de documentos en soporte papel

La digitalización de documentos en soporte papel por parte de las Administraciones Públicas se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:

- a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, ...
- b) Nivel de resolución.
- c) Garantía de imagen fiel e íntegra.
- d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.

La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.

Ver también Orden EHA/962/2007

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a024 | Tipología = I_FE, Doc_E | [enlace](#)

Digitalización de documentos. Enfoque inicial

El Esquema Nacional de Interoperabilidad determina que deben desarrollarse un repertorio de normas técnicas. Esta es una de ellas. Para ampliación, seguir el enlace o acceder a RD 4/2010 Disposición adicional primera.

Trata los formatos y estándares aplicables, los niveles de calidad, las condiciones técnicas y los metadatos asociados al proceso de digitalización.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

Digitalización de documentos. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Digitalización de documentos [ir](#)

Digitalización de facturas --> Homologación de software de digitalización de facturas [ir](#)

Digitalización de firma manuscrita papel. Digital manuscrita --> Firma manuscrita digitalizada [ir](#)

Digitalización de la sociedad --> Plan España Digital 2026 [ir](#)

Digitalización de las AAPP

Desde 2007 se ha avanzado en la Administración Electrónica. La tecnología aporta día a día mejores soluciones lo que permite avances, no solo el ámbito del procedimiento administrativo:

- Gestión de la información (analítica, big data, blockchain)
- Sostenibilidad, transparencia, compliance, responsabilidad social corporativa
- Multi canalidad. Todo en el móvil, nube
- Funcionamiento cooperativo. Innovación en los procedimientos
- Robotización. IS, RPA, M2M, IoT, Automatización, Seguridad
- Nuevos actores en la economía digital. Plataformas digitales multilaterales (MSP)

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = SocInf

Digitalización de las AAPP --> Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 [ir](#)

Digitalización DNI-NO --> RD 2006-522 [ir](#)

Digitalización e Inteligencia Artificial. Dirección General de --> RD 2020-403 [ir](#)

Digitalización en OAMR --> Presentación y tratamiento de documentos en registro [ir](#)

Digitalización o copia auténtica por AAA --> Órganos competentes para la emisión de copias auténticas de documentos en el ámbito estatal [ir](#)

Digitalización por ciudadano --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Digitalización y protección social: 30 desafíos para 2030

Nos encontramos inmersos en un mundo en continuo cambio. La digitalización provocada por la rápida introducción de una serie de tecnologías disruptivas, como la inteligencia artificial o la robotización, están alterando la economía, el mercado de trabajo y la manera en que los ciudadanos viven en esta sociedad transformada. Organizaciones públicas y privadas trabajan

para adaptarse a las tendencias sociales y tecnológicas del momento. Se comparte la visión de expertos de reconocido prestigio que, desde distintas perspectivas, analizan cómo la tecnología puede ayudar a transformar los distintos ámbitos del trabajo y de la protección social.

Por: Gerencia de Informática de la Seguridad Social, como entidad responsable de impulsar la transformación digital en la Seguridad Social

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Digitalización. Definición --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Digitalizada. Signature pad para la firma biométrica. Tableta --> Firma biométrica [ir](#)

Digitalización de los servicios públicos --> Decisión UE 2022/2481 [ir](#)

Dígito de control del NIF/NIE

Cálculo del dígito de control del NIF/NIE

El artículo 11 del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, establece que el Documento Nacional de Identidad recogerá el número personal del DNI y carácter de verificación correspondiente al número de Identificación Fiscal.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE | [enlace](#)

DILCIS --> Digital Information LifeCycle Interoperability Standards Board [ir](#)

Dilemas sobre la Privacidad

Se trata de equilibrar la Privacidad con:

- Seguridad. A mayor secreto privado, mayor dificultad de la sociedad para prevenirnos del que desea hacer el mal. Cifrado de las comunicaciones, por ejemplo.
 - Utilidad. Cuanto más se anonimizan los bancos de información del Big Data, menos útil es esa información. Ejemplo, si ocultamos la localidad en que se viven las personas, no se podrá determinar el foco geográfico de un posible mal causado por gas radón natural o aguas contaminadas.
 - Beneficio empresarial. Ceder datos personales tiene la retribución de servicios gratuitos (correo, consultas en la Web, Mensajería). Igual sucedió con las televisiones en términos de tiempo. Nos lo sustraen para emitir anuncios por los que reciben retribución a cambio de que no tengamos que pagar tasa o precio.
- Además es complicado dar el consentimiento ya que es difícil prever el futuro y renunciar a algo si la postura es negativa.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = P_Datos

Diligencia. Documento de constancia --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Dimensiones --> Niveles de la interoperabilidad europea [ir](#)

Dimensiones de la identidad --> Identidad digital según el Banco Mundial [ir](#)

Dimensiones de la Interoperabilidad --> Carácter multidimensional de la interoperabilidad [ir](#)

Dimensiones de la seguridad en ENS

A fin de determinar el impacto que tendría sobre la organización un incidente que afectara a la seguridad de la información tratada o de los servicios prestados y, en su consecuencia, establecer la categoría de seguridad del sistema de información en cuestión, se tendrán en cuenta las siguientes dimensiones de la seguridad, que se identificarán por sus correspondientes iniciales en mayúsculas:

- a) Confidencialidad [C].
- b) Integridad [I].
- c) Trazabilidad [T].
- d) Autenticidad [A].
- e) Disponibilidad [D].

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en Anexol | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Dimensiones de la seguridad Jurídica Electrónica

En las decisiones en materia de seguridad judicial electrónica deberán tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- a) La seguridad integral, desde el punto de vista de un proceso integral constituido por los elementos organizativos, normativos, humanos y técnicos relacionados con el sistema.
- b) La gestión de riesgos, como proceso de garantía de la seguridad de la información.

- c) La prevención, detección, reacción, corrección y recuperación como procesos soporte a la seguridad de la información.
- d) Los niveles de seguridad, entendidos como capas de seguridad que permitan una gestión de incidentes más adecuada.
- e) La reevaluación periódica de las medidas de seguridad existentes para adecuar su eficacia a la constante evolución de riesgos, tecnología y sistemas de protección.
- f) La función diferenciada dentro de la organización, estableciendo una estructura organizativa donde se identifiquen las figuras de responsable de la información, responsable de seguridad y responsable del servicio prestado.

Son dimensiones de la seguridad judicial electrónica:

- a) Autenticidad.
- b) Confidencialidad.
- c) Integridad.
- d) Disponibilidad.
- e) Trazabilidad.
- f) Conservación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a054 | Tipología = Seguridad, Justicia | [enlace](#)

Dimensiones del big data --> Big data [ir](#)

Dimensiones interoperabilidad europea

La interoperabilidad no es una mera cuestión técnica, sino que requiera actuar en varios ámbitos. Entre ellos cabe citar los siguientes:

- garantizar que los marcos jurídicos en los que operan las diferentes organizaciones no sean impedimento a la prestación de servicios públicos sin fisuras tanto entre los Estados miembros como dentro de los mismos (interoperabilidad jurídica);
- garantizar una coordinación efectiva entre los distintos organismos del sector público y en todos los niveles de la administración a la hora de prestar servicios públicos (interoperabilidad organizativa); y
- garantizar que en todo intercambio entre las partes se conserven y comprendan el formato y el significado de los datos y la información intercambiados (interoperabilidad semántica).

Bloque = Art_norma | Fuente = --- en ExpM | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Dinámicos, Sistemas --> Sistemas dinámicos de adquisición [ir](#)

Dinero electrónico

Todo valor monetario almacenado por medios electrónicos o magnéticos que represente un crédito sobre el emisor, que se emita al recibo de fondos con el propósito de efectuar operaciones de pago según se definen en el artículo 2.5 de la Ley 16/2009, de servicios de pago, y que sea aceptado por una persona física o jurídica distinta del emisor de dinero electrónico.

Definición: 5. 'Operación de pago': una acción, iniciada por el ordenante o por el beneficiario, consistente en situar, transferir o retirar fondos, con independencia de cualesquiera obligaciones subyacentes entre ambos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 21/2011 en a001 | Tipología = Pagos | [enlace](#)

Dinero electrónico --> Directiva UE 2015/2366 PSD2 [ir](#)

Dinero electrónico. Ley --> Ley 2011-21 Dinero electrónico [ir](#)

DIP --> Digital Information LifeCycle Interoperability Standards Board [ir](#)

DIP Datos de identificación de la persona --> Person Identification Data [ir](#)

Diplomacia e inteligencia artificial --> Inteligencia artificial y diplomacia [ir](#)

Diplomática

1) El estudio de la creación, formato y transmisión de los documentos y su relación con los hechos representados en ellos y con su creador, con el fin de identificar, evaluar y comunicar su naturaleza y autenticidad.

2) Es una ciencia histórica que tiene por objetivo el estudio de los documentos, cualquiera que sea su autor, teniendo en cuenta sus caracteres extrínsecos e intrínsecos, es decir, el soporte, escritura, lenguaje, formulismo y demás elementos integrantes para formar juicio de su autenticidad e interpretarlos debidamente. El nombre fue tomado del primer libro en la materia 'De re Diplomática', de Jean Mabillon, publicado en París en 1681. Fue un estudioso benedictino quien empleó este término en su guía para la utilización de documentos oficiales como pruebas, lo cual

era un recurso novedoso para la época. En la actualidad, la Diplomática es una ciencia auxiliar de la Historia.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, Archivo, G_adm | [enlace](#)

Diputaciones provinciales --> Entidades locales [ir](#)

Dir3 --> Adaptación de herramientas tecnológicas a las nuevas estructuras ministeriales [ir](#)

Dir3 --> Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local [ir](#)

Dir3 --> Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos [ir](#)

Dir3 --> Publicidad de los Puntos generales de entrada de facturas electrónicas y de los registros contables [ir](#)

Dir3 de entidades públicas --> Inventario de Entes del Sector Público Estatal [ir](#)

Dir3. Código. Notificación --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

DIR3. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas --> Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas [ir](#)

Dir3. Elemento de apoyo. Regulación --> Inventarios de información administrativa [ir](#)

Dir3. Norma --> Desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad [ir](#)

DIRE

Sistema de información que permite a las empresas mantener información básica, para que las distintas aplicaciones de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD con Servicios Compartidos) y de aquellos organismos, Administraciones Públicas y servicios privados que deseen hacer uso de dicha información puedan acceder a la misma.

Pone a disposición de las entidades un portal web de acceso y gestión de información básica relativa a su entidad: dirección postal, información de contacto, etc. Información de su estructura en tantos niveles como sea necesario. DIRE proporciona un código alfanumérico unívoco a cada entidad y a cada unidad de la misma que le permitirá relacionarse con la Administración Pública. En el portal web de consumo cualquier ciudadano podrá buscar entidades dadas de alta y obtener toda la información contenida. (art. 14 LPAC)

Además del portal web, se pone a disposición de las entidades interfaces de servicios web para el alta, baja o edición de los datos. El acceso a las interfaces requerirá WS-Security. Igualmente se pone a disposición de las entidades, incluidas entidades del ámbito público, servicios web de consulta de la información de las entidades dadas de alta en el sistema.

Es el Dir3 del sector privado en el ámbito de las AAPP.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios, RROO, SocInf | [enlace](#)

Dirección de correo electrónico, Aviso --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Dirección electrónica

Identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones

Similar en Ley 18/2011

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, SocInf | [enlace](#)

Dirección electrónica --> Sede electrónica [ir](#)

Dirección electrónica de la Sede Judicial Electrónica

La dirección electrónica de referencia de la Sede Judicial Electrónica será <https://sedejudicial.justicia.es>.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/1126/JUS en a004 | Tipología = Justicia, Sede | [enlace](#)

Dirección electrónica de una AP disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones --> Sedes electrónicas de las Administraciones Públicas [ir](#)

Dirección electrónica del portal de subastas --> Subasta de bienes muebles [ir](#)

Dirección Electrónica Habilitada --> Orden 2010-878/PRE [ir](#)

Dirección electrónica habilitada única --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Dirección electrónica habilitada única --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos [ir](#)

Dirección Electrónica Habilitada única --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (1 de 2) [ir](#)

Dirección Electrónica Habilitada única --> Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas para ciudadanos y empresas [ir](#)

Dirección electrónica habilitada. Inadecuada utilización --> Inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ) [ir](#)

Dirección Electrónica Judicial Habilitada --> Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares [ir](#)

Dirección electrónica o localizador al expediente electrónico puesto a disposición --> Ejercicio del derecho de acceso al expediente electrónico y obtención de copias de los documentos electrónicos [ir](#)

Dirección Electrónica Vial

La DGT y las Administraciones con competencias sancionadoras en materia de tráfico le permiten recibir vía Internet, en su buzón electrónico, las notificaciones de procedimientos sancionadores y otras comunicaciones de la Dirección General de Tráfico. Al mismo tiempo, le enviaremos un aviso a su dirección de correo electrónico y, en su caso, un SMS a su teléfono móvil cada vez que reciba una notificación en su buzón electrónico.

La DEV es gratuita y completamente voluntaria para los ciudadanos. En cualquier momento pueden darse de alta o de baja en la DEV, así como modificar sus datos (correo electrónico y teléfono móvil).

En el momento de darse de alta en la DEV recibirá notificaciones y comunicaciones única y exclusivamente por esta vía, de los emisores que operan a través del sistema. No recibirá notificaciones postales de dichos emisores.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Dirección Electrónica Vial (DEV) --> Domicilio y Dirección Electrónica Vial (DEV) [ir](#)

Dirección Electrónica Vial (DEV) --> Domicilio y Dirección Electrónica Vial (DEV) [ir](#)

Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual --> Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales [ir](#)

Direccionable CSV --> CSV Enrutable [ir](#)

Directiva 1998/34/CE

Directiva 98/34/CE del parlamento europeo y del consejo, por la que Se establece un procedimiento de información en materia de las Normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los Servicios de la sociedad de la información

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva 1983/34 CE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Directiva 1998/48/CE

Directiva 98/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de julio de 1998 que modifica la Directiva 98/34/CE por la que se establece un procedimiento de información en materia de las Normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los Servicios de la sociedad de la información

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva 1998/48 CE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Directiva 2000/31/CE

Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico)

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva 2000/31/CE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Directiva 2002/58/CE

Derogada. Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas)

La legislación europea en materia de cookies, también conocida por su nombre oficial como la Directiva ePrivacy (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas), es una pieza legal vital para garantizar la privacidad de los datos en la Unión Europea, un esfuerzo para asegurar la privacidad online de los ciudadanos de la UE. Fue aprobada en 2002 por la UE, modificada posteriormente en 2009, y ha tenido efectos ambiguos en la experiencia del usuario

en el terreno de la gestión de cookies y el seguimiento online, con implementaciones muy diferentes, y a veces inadecuadas, en el marco legal a nivel nacional. Una de las principales razones que han llevado a esta situación, es que una directiva no es una ley en sí, aunque la directiva de 2002 haya recibido ese apodo.

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva 2002/58/CE | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Directiva 2007/36/CE --> Videopresencia. Productos [ir](#)

Directiva 2014/55/UE

Directiva 2014/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la facturación electrónica en la contratación pública.

Nota: El sistema FACe habilita la presentación de facturas en formato EN16931 (UBL y CII) a los proveedores de bienes y servicios de las Administraciones Públicas españolas. Las facturas en formato EN16931 para poder ser presentadas a través de FACe deberán cumplir las reglas especificadas en el CIUS de FACe.

- UBL 'Universal Business Language' de OASIS
- CII 'Cross Industry Invoice' dentro del BII (Business Interoperability Interfaces on public procurement in Europe)

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva UE 2014/55 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Directiva 2014/55/UE --> Factura electrónica no requiere firma [ir](#)

Directiva 2016/680/UE Accesibilidad

Directiva UE 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo.

Nota: La revisión 2022 incluye los resultados de una consulta pública celebrada en 2021 que recabó opiniones sobre la aplicación de la Directiva en la práctica, los informes de seguimiento de la accesibilidad de los Estados miembros y un estudio de apoyo

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva UE 2016/680 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Directiva 2016/681/UE PNR

Directiva UE 2016/681 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva UE 2016/681 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Directiva comunitaria

Es una disposición normativa de Derecho comunitario que vincula a los Estados de la Unión o, en su caso, al Estado destinatario en la consecución de resultados u objetivos concretos en un plazo determinado, dejando, sin embargo, a las autoridades internas competentes la debida elección de la forma y los medios adecuados a tal fin. Requiere de 'Transposición'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Directiva de la UE (Directive) --> Actos jurídicos de la UE [ir](#)

Directiva derechos de autor --> Directiva UE 2019/790 [ir](#)

Directiva EU 2019/1024 --> Ley 2007-37 LRISP [ir](#)

Directiva Europea del Copyright --> Contenidos sujetos a derechos de autor en plataformas [ir](#)

Directiva UE 2015/2366 PSD2

Directiva UE 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento UE no 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE (Payment Service Providers o PSD2)

Ordena la apertura por parte de los bancos de sus servicios de pagos a terceras empresas, los denominados TPPs (Third Party Payment Service Providers). Esto es: se permitirá el acceso de terceros a las cuentas de los clientes de un banco, y el inicio de pagos en su nombre, previa autorización del titular de la cuenta.

Esto comporta un gran cambio. Hasta sept. 2018, cuando se realiza una compra online, el comercio tiene que recurrir a una serie de intermediarios, como los proveedores de pagos

electrónicos, que a su vez se ponen en contacto con la compañía de la tarjeta (por ejemplo, Visa o MasterCard) que finalmente cargan el cobro a una cuenta corriente.

Sin embargo, con la PSD2 el consumidor puede simplemente autorizar al comercio para que ejecute pagos en su nombre a través de su cuenta bancaria. Esto es, el comercio y el banco se comunicarán ahora directamente utilizando una API (Application Programme Interface).

- EBA European Banking Authority
- ABE Autoridad Bancaria Europea https://www.eba.europa.eu/languages/home_es
- PIS Payment initiation services o pagos de iniciación
- AIS Account information services o Servicios de información de cuenta

Nota: Phishing es suplantación de identidad, normalmente corporativa.

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva UE 2015/2366 | Tipología = Pagos | [enlace](#)

Directiva UE 2015/849 --> Moneda virtual [ir](#)

Directiva UE 2016/1148 --> RDL 2018-12 Seguridad Redes [ir](#)

Directiva UE 2016/2102

Directiva UE 2016/2102 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de octubre de 2016. sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

Traspuesta a la legislación española mediante el Real Decreto 1112/2018

Concuerda con la norma EN 301 549:2018

Ver: Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Repercute en: LOPDgdd Artículo 24 Tratamiento de datos para la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas.

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva UE 2016/2102 | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

Directiva UE 2016/2102 --> m-government [ir](#)

Directiva UE 2016/2102 --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

Directiva UE 2016-1148

Directiva UE 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión.

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva UE 2016/1148 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Directiva UE 2018/1808 audiovisual --> Directiva 2000/31/CE [ir](#)

Directiva UE 2018/1972

Directiva UE 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (versión refundida).

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva UE 2018/1972 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Directiva UE 2019/1024

Directiva UE 2019/1024 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de junio de 2019. relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público (versión refundida).

Busca ampliar el ámbito de aplicación de la normativa anterior, adecuando las garantías y obligaciones jurídicas al panorama actual de innovación, donde tecnologías como la Inteligencia Artificial (IA) podrían beneficiarse de una mayor disponibilidad de datos del sector público. Esta iniciativa está alineada con la Estrategia de datos de la Unión Europea para la creación de un mercado único de datos donde la información fluya libremente entre Estados y entre sectores.

Traspuesta por RDL 24/2021.

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva UE 2019/1024 | Tipología = RISP, SocInfr | [enlace](#)

Directiva UE 2019/1024 RISP --> RDL 2021-24 [ir](#)

Directiva UE 2019/1937

Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. (Fifth anti-money laundering Directive). El concepto AML, también conocido como Antilavado de Capitales, está estrechamente relacionado con el proceso KYC (Know Your Customer).

Objetivos para protección de alertadores o informantes o denunciantes:

- descubrir y prevenir las infracciones,

- reforzar la aplicación del Derecho estableciendo canales de denuncia efectivos, confidenciales y seguros, y garantizando la protección efectiva de los alertadores frente a represalias,
- evitar que los alertadores puedan incurrir en responsabilidad alguna, ya sea civil, penal, administrativa o laboral.

Conocida como Whistleblowing Directive

13.09.2022 El Consejo de Ministros aprueba el Proyecto de Ley que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones que vulneren el ordenamiento europeo y nacional y, en consecuencia, que contribuyan a la lucha contra la corrupción con el objeto de transponer la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión Europea UE.

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva UE 2019/1937 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Directiva UE 2019/790

Directiva UE 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE (Texto pertinente a efectos del EEE o Espacio Económico Europeo).

Ver Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre que reforma el articulado de varias leyes

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva UE 2019/790 | Tipología = SocInf, Proyecto | [enlace](#)

Directiva UE 2019-1024 Open data

Directiva UE 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público. Sustituye a la Directiva 2003/98/CE.

Ver: <https://datos.gob.es/es/noticia/aprobada-la-reforma-de-la-normativa-europea-sobre-datos-abiertos-y-reutilizacion-de-la>

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva UE 2019/1024 | Tipología = RISP, SocInf | [enlace](#)

Directiva UE 2022/2555

Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) nº 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva NIS 2).

El objetivo de la Directiva NIS 2 es eliminar las divergencias tan pronunciadas entre los Estados miembros en la aplicación de la directiva sobre la seguridad de las redes y sistemas de información —conocida como Directiva NIS— de 2016, concretamente mediante la definición de normas mínimas relativas al funcionamiento de un marco regulador coordinado, el establecimiento de mecanismos para que las autoridades competentes de cada Estado miembro cooperen de manera eficaz, la actualización de la lista de sectores y actividades sujetos a las obligaciones de ciberseguridad y la disponibilidad de vías de recurso y medidas de ejecución eficaces que son fundamentales para garantizar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones.

Ver: Directiva sobre la resiliencia de las entidades críticas (Directiva CER)

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva UE 2022/2555 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Directiva UE 2022/2555 NIS 2

Directiva(UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva NIS 2).

El objetivo de la Directiva NIS 2 es eliminar las divergencias tan pronunciadas entre los Estados miembros en la aplicación de la directiva sobre la seguridad de las redes y sistemas de información —conocida como Directiva NIS— de 2016, concretamente mediante la definición de normas mínimas relativas al funcionamiento de un marco regulador coordinado, el establecimiento de mecanismos para que las autoridades competentes de cada Estado miembro cooperen de manera eficaz, la actualización de la lista de sectores y actividades sujetos a las obligaciones de ciberseguridad y la disponibilidad de vías de recurso y medidas de ejecución eficaces que son fundamentales para garantizar el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones.

Ver: Directiva sobre la resiliencia de las entidades críticas (Directiva CER). Los riesgos operativos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) se abordan en el Reglamento UE 2022/2554 DORA

Nota: Sólo por le relevante a efectos de similitud con la AE

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva UE 2022/2555 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Directiva UE 2022/xx1

Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad y por la que se deroga la Directiva UE 2016/1148

Bloque = Norma_J | Fuente = Directiva UE 2022/xx1 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Directivas UE y otros actos legislativos --> Reglamentos, directivas y otros actos legislativos [ir](#)

Directivo profesional --> RDL 2015/5 Estatuto Básico del Empleado Público [ir](#)

Director de Informática (TIC)

Para el sector industrial, pero asimilable. El director de tecnología (del inglés chief technical officer o chief technology officer, abreviado como CTO) es una posición ejecutiva dentro de una organización en el que la persona que ostenta el título se concentra en asuntos tecnológicos y científicos. A menudo, el CTO es líder de un grupo técnico en una compañía, particularmente construyendo productos o creando servicios que dan cuerpo a tecnologías específicas de la industria. En algunos casos el CTO además maneja el trabajo de investigación y desarrollo en las organizaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Directorio

Repositorio de información que sigue el estándar X.500 de ITU-T.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas

El Directorio Común V2 proporciona un Inventario unificado y común a toda la administración de las unidades orgánicas/organismos públicos, sus oficinas asociadas y unidades de gestión económico -presupuestaria, facilitando el mantenimiento distribuido y corresponsable de la información.

Podría asimilarse, en términos informáticos al DNS (Domain Name Server) que traduce direcciones Reales (Iberia, RENFE, MINECO,...) a claves o direcciones IP.

Ver: Lema

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Servicios, Fac_IVA | [enlace](#)

Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas --> Publicidad de los Puntos generales de entrada de facturas electrónicas y de los registros contables [ir](#)

Directorio Común de Unidades Orgánicas. Norma --> Desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad [ir](#)

Directorio de aplicaciones --> Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración [ir](#)

Directorio de aplicaciones --> Transferencia de tecnología entre Administraciones [ir](#)

Directorio de aplicaciones para su libre reutilización --> Reutilización de sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas [ir](#)

Directorio de aplicaciones reutilizables

Instrumento que contiene la relación de aplicaciones para su libre reutilización, incluyendo, al menos, los datos descriptivos relativos a nombre de la aplicación, breve descripción de sus funcionalidades, uso y características, licencia, principales estándares abiertos aplicados, y estado de desarrollo.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, SocInf | [enlace](#)

Directorio de empresas --> Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos [ir](#)

Directorio de empresas --> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ir](#)

Directorio de entidades (empresas) --> DIRE [ir](#)

Directorio de unidades FAcE

Directorio de Organismos adheridos a FAcE con posibilidad de búsquedas. Ley 25/2013

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Fac_IVA, Servicios, RROO | [enlace](#)

Directorio General de Aplicaciones --> Centro de Transferencia de Tecnología [ir](#)

Directorio geográfico de OAMR en Sede --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)

Directorio geográfico OAMR --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Directorios de aplicaciones reutilizables

1. La Administración General del Estado mantendrá el Directorio general de aplicaciones para su libre reutilización, de acuerdo al artículo 158 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, a través del Centro de Transferencia de Tecnología. Este directorio podrá ser utilizado por otras Administraciones Públicas. En el caso de disponer de un directorio propio, deberá garantizar que las aplicaciones disponibles en ese directorio propio se pueden consultar también a través del Centro de Transferencia de Tecnología.

2. Las Administraciones Públicas conectarán los directorios de aplicaciones para su libre reutilización entre sí; y con instrumentos equivalentes del ámbito de la Unión Europea.

3. Las Administraciones Públicas publicarán las aplicaciones reutilizables, en modo producto o en modo servicio, en los directorios de aplicaciones para su libre reutilización, con al menos el siguiente contenido:

a) Código fuente de las aplicaciones finalizadas, en el caso de ser reutilizables en modo producto y haber sido declaradas de fuentes abiertas.

b) Documentación asociada.

c) Condiciones de licenciamiento de todos los activos, en el caso de ser reutilizables en modo producto, o nivel de servicio ofrecido, en el caso de ser reutilizables en modo servicio.

d) Los costes asociados a su reutilización, en el caso de que existieran.

4. Las Administraciones procurarán la incorporación a la aplicación original de aquellas modificaciones o adaptaciones realizadas sobre cualquier aplicación que se haya obtenido desde un directorio de aplicaciones reutilizables.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a017 | Tipología = AE | [enlace](#)

Directrices --> Política de seguridad (Política de seguridad de la información) [ir](#)

Directrices de identidad digital

Las directrices del NIST (National Institute of Standards and Technology) tienen la intención de responder al panorama digital cambiante que ha surgido desde la última revisión importante de esta suite (2017), incluidas las implicaciones del mundo real de los riesgos en línea. Son necesarias soluciones de identidad digital confiables, equitativas, seguras y que protejan la privacidad. Las pautas presentan el proceso y los requisitos técnicos para cumplir con los niveles de garantía de gestión de identidad digital para la prueba de identidad, la autenticación y la federación, incluidos los requisitos de seguridad y privacidad, así como las consideraciones para fomentar la equidad y la usabilidad de las soluciones y la tecnología de identidad digital.

Bloque = Norma_T | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf, Wallet | [enlace](#)

Directrices de la Identificación a distancia en el sector financiero

El documento establece normas comunes de la UE sobre el desarrollo y la aplicación de políticas y sólidos procedimientos con respecto al alta del nuevo cliente y su atención posterior mediante identificación no presencial (Know your Customer KYC). Establecen las medidas que deben adoptar las entidades financieras a la hora de elegir las herramientas de identificación de clientes a distancia y de evaluar la adecuación y fiabilidad de dichas herramientas, con el fin de cumplir eficazmente sus obligaciones en materia de prevención del blanqueo y antiterrorismo (Anti-Money Laundering AML/Combating the Financing of Terrorism CFT). Las directrices son tecnológicamente neutras y no priorizan el uso de una herramienta sobre otra.

La EBA es una autoridad independiente de la UE que trabaja para garantizar un nivel efectivo y coherente de regulación y supervisión prudencial en todo el sector bancario europeo. Sus objetivos generales son mantener la estabilidad financiera en la Unión Europea UE y velar por la integridad, la eficiencia y el correcto funcionamiento del sector bancario.

La EBA forma parte del Sistema Europeo de Supervisión Financiera ESFA), que está compuesto por tres autoridades de supervisión: la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), la Autoridad Bancaria Europea (ABE) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA). El sistema también abarca a la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS), así como al

Comité Mixto de las Autoridades Europeas de Supervisión y las autoridades nacionales de supervisión.

Bloque = Norma_T | Fuente = Sector_Privado | Tipología = SocInf, TT_TP, Wallet | [enlace](#)

Directrices de la Identificación a distancia en el sector financiero --> Directrices de la Identificación a distancia en el sector financiero [ir](#)

Directrices de técnica normativa --> Resolución 2005-07-28 [ir](#)

Directrices éticas IA UE

La Comisión despliega su trabajo -abril 2019- sobre directrices éticas. Resume en siete, los requisitos esenciales para lograr una inteligencia artificial fiable. Debe respetar todas las leyes y reglamentos aplicables, así como una serie de requisitos: las listas de evaluación específicas tienen por objeto facilitar la verificación del cumplimiento de cada uno de esos requisitos fundamentales:

- Intervención y supervisión humanas: Los sistemas de inteligencia artificial deben facilitar sociedades equitativas, apoyando la intervención humana y los derechos fundamentales, y no disminuir, limitar o desorientar la autonomía humana.
- Robustez y seguridad: La fiabilidad de la inteligencia artificial requiere que los algoritmos sean suficientemente seguros, fiables y sólidos para resolver errores o incoherencias durante todas las fases del ciclo de vida útil de los sistemas de inteligencia artificial.
- Privacidad y gestión de datos: Los ciudadanos deben tener pleno control sobre sus propios datos, al tiempo que los datos que les conciernen no deben utilizarse para perjudicarlos o discriminarlos.
- Transparencia: Debe garantizarse la trazabilidad de los sistemas de inteligencia artificial.
- Diversidad, no discriminación y equidad: Los sistemas de inteligencia artificial deben tener en cuenta el conjunto de capacidades, competencias y necesidades humanas, y garantizar la accesibilidad.
- Bienestar social y medioambiental: Los sistemas de inteligencia artificial deben utilizarse para mejorar el cambio social positivo y aumentar la sostenibilidad y la responsabilidad ecológicas.
- Rendición de cuentas: Deben implantarse mecanismos que garanticen la responsabilidad y la rendición de cuentas de los sistemas de inteligencia artificial y de sus resultados.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Directrices fundamentales de la Seguridad --> Orden 2017-1293/JUS [ir](#)

Directrices sobre el uso de soluciones de incorporación remota de clientes

Las Directrices sobre el uso de soluciones de incorporación de clientes a distancia establecen un entendimiento común por parte de las autoridades competentes de las medidas que deben adoptar los operadores del sector financiero para garantizar prácticas seguras y eficaces de incorporación de clientes a distancia, en consonancia con la legislación aplicable contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (ALA/LFT) y el marco de protección de datos de la UE.

SEPBLAC en España ya ha anunciado su intención de cumplir las Directrices, en concreto, cubre procesos de videoidentificación, que pueden ser externalizados en proveedores con experiencia y que deben aportar garantías como:

- Detección de la autenticidad de IDs
- Formación de sus profesionales de detección de fraude
- Algoritmos seguros de OCR y lectura de MRZ
- Si el sistema utiliza reconocimiento facial o biometría, garantías técnicas y, por supuesto, cumplimiento del RGPD.
- El sistema de videoidentificación puede requerir un ser humano o ser autónomo (no asistido).
- Gestión de riesgos de seguridad.

Nota: Puede ser guía para la AE. Por la EBA (Asociación Europea de Banca)

Bloque = Documento | Fuente = Directrices | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Directrices WCAG 2.1 de W3C

WCAG 2.0 y WCAG 2.1 son estándares técnicos estables y de referencia. Contienen 12-13 pautas que se agrupan en cuatro principios: perceptible, operable, comprensible y robusto. Cada pauta incluye criterios de conformidad, que se pueden comprobar y que se clasifican en tres niveles: A, AA y AAA.

Bloque = Norma_T | Fuente = Institución | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

Discapacidad --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social [ir](#)

Discapacidad --> Observatorio de Accesibilidad [ir](#)

Discapacidad --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

Discapacidad visual --> Voto accesible [ir](#)

Discapacidad. Personas --> RDL 2013-1 [ir](#)

Discrecional --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Discrecional, potestad --> Motivación [ir](#)

Discrecional, Potestad --> Potestad discrecional [ir](#)

Discriminación redes telecomunicaciones, No --> Derecho a la neutralidad de Internet [ir](#)

Discriminación, no --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social [ir](#)

Discriminación, No en IA --> Inteligencia Artificial y mecanismos de toma de decisión automatizados [ir](#)

Discriminación. No --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas [ir](#)

Discriminatorios, No --> Medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley de Contratos [ir](#)

Diseño. Protección de datos --> Protección de datos desde el diseño y por defecto [ir](#)

Disminución de la burocracia transfronteriza

Supresión de la burocracia transfronteriza Reglamento UE 2016/1191

- los documentos públicos (por ejemplo, una partida de nacimiento, un acta de matrimonio o una resolución judicial... [ver entrada Relativa al Reglamento]) y sus copias certificadas expedidas por las autoridades de un país de la UE deben ser aceptados como auténticos por las autoridades de otro país de la UE sin necesidad de un sello de autenticidad (la apostilla);
- suprime la obligación que se imponía a los ciudadanos de facilitar al mismo tiempo el original del documento público y una copia certificada; cuando un país de la UE permite la presentación de una copia certificada de un documento público en lugar del original, las autoridades de dicho país deben aceptar una copia certificada del mismo en el país de la UE en el que se haya expedido el documento público;
- suprime la obligación que se imponía a los ciudadanos de facilitar una traducción de los documentos públicos; si el documento público no está redactado en una de las lenguas oficiales del país de la UE que solicita el documento, los ciudadanos pueden solicitar a las autoridades un impreso estándar multilingüe, disponible en todas las lenguas de la UE; este impreso puede adjuntarse a su documento público para soslayar los requisitos de traducción; cuando un ciudadano presenta un documento público junto con un impreso estándar multilingüe, la autoridad receptora solo podrá exigir una traducción del documento público en circunstancias excepcionales; dado que no todos los impresos estándar multilingües se expiden en todos los países de la UE, los ciudadanos pueden comprobar aquí qué formularios se expiden en su país de la UE;
- si las autoridades del país de la UE receptor exigen una traducción certificada del documento público presentado por el ciudadano, deben aceptar una traducción certificada hecha en cualquier país de la UE.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Doc_E

Disociación --> Anonimización. Técnicas [ir](#)

Disociación --> Copia electrónica parcial auténtica [ir](#)

Disociación de datos. Sentencias

El acceso al texto de las sentencias, o a determinados extremos de las mismas, o a otras resoluciones dictadas en el seno del proceso, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. LO 6/1985 Art. 235bis.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 8/1985 en ttercero | Tipología = Justicia, P_Datos, Dato | [enlace](#)

Disociada, muestra biológica --> Muestra biológica anonimizada o irreversiblemente disociada [ir](#)

Disociado irreversiblemente [dato] --> Dato anonimizado o irreversiblemente disociado [ir](#)

Disociado, [dato] reversiblemente --> Dato codificado o reversiblemente disociado [ir](#)

Dispensación --> Receta electrónica en el SNS [ir](#)

Disponibilidad

Propiedad o característica de los activos consistente en que las entidades o procesos autorizados tienen acceso a los mismos cuando lo requieren.
(Igual definición en Ley 18/2011 y en RD 311/2022)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Doc_E, Expediente, Archivo, Seguridad | [enlace](#)

Disponibilidad [D] --> Dimensiones de la seguridad en ENS [ir](#)

Disponibilidad CSV --> CSV. Persistencia temporal [ir](#)

Disponibilidad de los medios electrónicos --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Disponibilidad de los sistemas electrónicos --> Tolerancia a fallos [ir](#)

Disponibilidad del sistema LexNET

1- Cuando por cualquier causa, el sistema LexNET o las plataformas del Consejo General de la Abogacía Española y del Consejo General de Procuradores de España aprobadas técnicamente por el Ministerio de Justicia y conectadas a LexNET no pudieran prestar el servicio en las condiciones establecidas, se informará a los usuarios a los efectos de la eventual presentación de escritos y documentos y traslado de copias, así como de la realización de los actos de comunicación en forma no electrónica y se expedirá, previa solicitud, justificante de la interrupción del servicio o certificado del Consejo General Profesional correspondiente expresivo de tal imposibilidad, el tiempo que permaneció inactivo y las causas. El justificante y los certificados que expidan los Consejos Generales Profesionales surtirán los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 162.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que el destinatario de las comunicaciones pueda justificar la falta de acceso al sistema por causas técnicas durante ese periodo....

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2015 en a016 | Tipología = Justicia, Interoperabilidad | [enlace](#)

Disponibilidad del sistema LexNET. Servicio

Servicio de justificantes de anomalía, intervención, información y ampliación

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Justicia, Interoperabilidad | [enlace](#)

Disposición adicional séptima --> Entrada en vigor de la Ley 39/2015 [ir](#)

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en ddunica | Tipología = AE | [enlace](#)

Disposición reglamentaria expresa --> Motivación [ir](#)

Disposiciones de seguridad --> Medidas de seguridad [ir](#)

Dispositivo cualificado de creación de firma --> Firma electrónica cualificada [ir](#)

Dispositivo cualificado de creación de firma electrónica

Es un dispositivo de creación de firmas electrónicas que cumple los requisitos enumerados en el anexo II

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Dispositivo cualificado de creación de sello electrónico

Es un dispositivo de creación de sellos electrónicos que cumple mutatis mutandis los requisitos enumerados en el anexo II

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Dispositivo de autenticación (token)

Autenticador físico.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Dispositivo de creación de firma electrónica

Es un equipo o programa informático configurado que se utiliza para crear una firma electrónica

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Dispositivo de creación de sello electrónico

Es un equipo o programa informático configurado que se utiliza para crear un sello electrónico

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Dispositivo electrónico --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Dispositivo electrónico --> Subasta electrónica [ir](#)

Dispositivo electrónico [nº teléfono móvil] --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Dispositivo electrónico de agregación --> Plataforma de Contratación del Sector Público [ir](#)

Dispositivo electrónico que permite info-telecomunicaciones --> Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares [ir](#)

Dispositivo electrónico según la Ley 39/2015 --> Teléfono móvil inteligente [ir](#)

Dispositivo electrónico. Teléfono inteligente --> Aviso de puesta a disposición de la notificación [ir](#)

Dispositivo móvil. Aplicación específica diseñada para --> App [ir](#)

Dispositivo seguro de creación de firma electrónica o de protección de claves privadas --> Tarjeta inteligente [ir](#)

Dispositivo Seguro de Creación de Firma o de protección de claves privadas --> Certificación del DNI electrónico versión 3.0 [ir](#)

Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas

Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas. Antigua denominación Ley 59/2003

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Dispositivo seguro de creación de firmas --> TIBC [ir](#)

Dispositivo seguro de creación de firmas --> WG10 [ir](#)

Dispositivo software avanzado de creación de firma --> Firma electrónica avanzada [ir](#)

Dispositivos --> Requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos [ir](#)

Dispositivos cualificados --> Sistemas de identificación electrónica notificados [ir](#)

Dispositivos cualificados (seguros) de creación de firma. Requisitos eIDAS --> Requisitos de los certificados cualificados de firma electrónica [ir](#)

Dispositivos cualificados de creación de sello electrónico

1. El artículo 29 se aplicará mutatis mutandis a los requisitos de los dispositivos cualificados de creación de sello electrónico.

2. El artículo 30 se aplicará mutatis mutandis a la certificación de los dispositivos cualificados de creación de sello electrónico.

3. El artículo 31 se aplicará mutatis mutandis a la publicación de una lista de dispositivos cualificados de creación de sello electrónico certificados.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a039 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Dispositivos móviles --> Aplicaciones para dispositivos móviles [ir](#)

Dispositivos móviles --> m-government [ir](#)

Dispositivos móviles --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

Dispositivos móviles de los organismos del sector público, Accesibilidad Web y aplicaciones para --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

Dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

Disrupción --> Tecnología disruptiva [ir](#)

Disrupción tecnológica

La tecnología disruptiva o innovación disruptiva es aquella tecnología o innovación que conduce a la aparición de productos y servicios que utilizan preferiblemente una estrategia disruptiva (de disruptivo, 'que produce ruptura brusca') frente a una estrategia sostenible a fin de competir contra una tecnología dominante, buscando una progresiva consolidación en un mercado. Aunque inicialmente el término proviene de la economía, actualmente comienza a tener mucha importancia

a la hora de plantear estrategias de desarrollo en los departamentos de I+D de muchas compañías y Administraciones Públicas.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Disruptivas, tecnologías --> Tecnologías digitales emergentes [ir](#)

Distancia, a --> Requisitos para los prestadores cualificados de servicios de confianza [ir](#)

Distancia, Cursos --> Curso a distancia [ir](#)

Distancia, Reunión a --> Convocatorias y sesiones de Órganos Colegiados [ir](#)

Distancia, Teletrabajo --> Teletrabajo. Normativa [ir](#)

Distancia, voto --> Voto electrónico. Repertorio normas [ir](#)

Distintivo de adhesión o seguridad --> Confianza Online [ir](#)

Distintivo de Certificación de Conformidad con el ENS

Documento electrónico, en formato PDF-A, firmado electrónicamente por la Entidad de Certificación responsable de la evaluación de los sistemas de información concernidos, incluyendo un enlace a la Certificación de Conformidad con el ENS que, mientras se mantenga su vigencia, permanecerá accesible a través de la sede electrónica o página web de la entidad pública o privada, respectivamente, de que se trate.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas, Doc_E | [enlace](#)

Distintivo de Declaración de Conformidad con el ENS

Documento electrónico, en formato PDF-A, firmado o sellado electrónicamente por la entidad bajo cuya responsabilidad se encuentre el sistema de información en cuestión, incluyendo un enlace a la Declaración de Conformidad con el ENS que, mientras se mantenga su vigencia, permanecerá accesible a través de la sede electrónica o página web de la entidad pública o privada de que se trate.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas, Doc_E | [enlace](#)

Distintivo público de confianza en los servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico --> RD 2005-1163 [ir](#)

Distintos de los electrónicos --> Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos [ir](#)

Distintos, de identificación y firma --> Resolución 2011-11-17 [ir](#)

Distribución de la población --> Censo municipal a 2019 [ir](#)

Distribución según LPI

Se entiende por distribución la puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/1996 en a019 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Distributed Ledger Technology --> DLT Distributed Ledger [ir](#)

Disuasión --> Medidas de seguridad [ir](#)

DJE --> Documento judicial electrónico (Guía) [ir](#)

DJE. Documento judicial electrónico --> Documento judicial electrónico (Guía) [ir](#)

DLT --> Alastria [ir](#)

DLT --> Hyperledger [ir](#)

DLT --> ISO/TC 307 [ir](#)

DLT Distributed Ledger

Un libro mayor de contabilidad ampliado distribuido (también llamado libro compartido o tecnología de libro mayor distribuido, DLT) es un consenso de datos digitales replicados, compartidos y sincronizados distribuidos geográficamente en varios sitios, países o instituciones. No hay un administrador central ni un almacenamiento de datos centralizado.

Se requiere una red 'entre iguales' (Peer to Peer), así como algoritmos de consenso para garantizar que se lleve a cabo la replicación entre nodos. Una forma de diseño de ledger (libro de asientos contables) distribuido es el sistema blockchain, que puede ser público, permissionado (semi público) o privado.

Alastria es una consorcio español que brinda espacios permissionados.

Notas:

- A pesar de 'Distribuidos' -que está mal utilizado- Se trata de bases de datos completas 'replicadas' lo que significa el mismo contenido en cada ubicación y por lo tanto n veces, una por nodo distribuido de la red. Los algoritmos de consenso son los que determinan que el nodo x no ha hecho cambios indebidos en el contenido que custodia.
 - Se trataría del Journal (Dario), no del Ledger (Mayor).
- Ver: Blockchain

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, G_tec | [enlace](#)

DLT es base de Blockchain --> Blockchain [ir](#)

DLT. Identidad --> UNE 71307-1:2020 [ir](#)

DMA --> Servicios digitales en la UE [ir](#)

DMA Digital Markets Act --> Reglamento UE 2022/1925 [ir](#)

DNI --> Dígito de control del NIF/NIE [ir](#)

DNI --> Políticas de certificación eDNI [ir](#)

DNI --> RD 2005-1553 [ir](#)

DNI --> RD 2009-1586 [ir](#)

DNI acreditador electrónico de la identidad personal dl titular --> Documento Nacional de Identidad y sus certificados electrónicos [ir](#)

DNI como atributo --> Atributos mínimos de los certificados electrónicos cuando se utilizan para la identificación de las personas interesadas ante las Administraciones Públicas [ir](#)

DNI como dato público para funcionarios

Resolución R/02699/2013 de la Agencia Española de Protección de Datos ante la petición de un funcionario solicitando la cancelación de la Solicitud de emisión de certificado de firma electrónica de empleado público.

... 'el certificado de firma electrónica de empleado público sobre el que solicita la cancelación es una herramienta puesta a su disposición por el organismo para el que presta servicios para su identificación como trabajador de dicho organismo y de la Administración General del Estado, siendo, por ello, una condición obligatoria en su relación laboral.'

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos, I_FE | [enlace](#)

DNI dato personal no especialmente protegido

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos concluyeron en su informe de fecha 23 de julio de 2015, N/REF CI/004/2015, lo siguiente:

1.- Que tanto el número del DNI como la firma manuscrita tienen la consideración de dato de carácter personal, y, por lo tanto, sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19/2013.

2.- Al no tratarse de datos especialmente protegidos ni tener la consideración de meramente identificativos, su publicidad debe ponderarse en atención al interés público que hubiera en su divulgación y a los derechos de los titulares de los datos.

Y señala que la publicidad del DNI o la firma manuscrita no contribuiría al cumplimiento del objetivo de transparencia que persigue el artículo 15 de la Ley 19/2013 con la identificación del adjudicatario de un contrato o firmante de un convenio, pero excluyendo de estos casos cuando se trata de un cargo público en el ejercicio de las competencias que tiene conferidas.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = TBG, P_Datos, I_FE | [enlace](#)

DNI dato protegido o público

El DNI del firmante autoridad o empleado público a efectos de protección de datos es de carácter personal. Como el nombre y el cargo. Los tres deben ser puestos a disposición del ciudadano:

- El art. 53 LPAC reconoce a los interesados en un procedimiento el derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
- La Ley de Seguridad Ciudadana (art. 8), apunta que el DNI es el documento que acredita la identidad.
- La Ley de transparencia en su art. 15, cuando exige una ponderación de la importancia de los datos personales para autorizar el acceso a expedientes señala que se deberá valorar "el menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos"
- El certificado digital en España incluye ese dato

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

DNI electrónico versión 3.0, Certificación del --> Certificación del DNI electrónico versión 3.0 [ir](#)

DNI en el certificado --> Identidad y atributos de los titulares de certificados cualificados [ir](#)

DNI en España acredita identidad --> Identidad digital soberana [ir](#)

DNI identificación --> RDL 2019-14 [ir](#)

DNI no electrónico o convencional

Documento Nacional de Identidad convencional hasta 2006

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm

DNI obligatorio menor de edad --> Menor de edad. NIF [ir](#)

DNI personal CNP --> RD 1987-1484 CNP anonimación [ir](#)

DNI virtual

App en desarrollo. Permitirá acceder a los datos almacenados en el fichero del DNI y acreditarse con la misma validez como si usara el documento físico. Se recurre al NFC para establecer la conexión entre teléfono y tarjeta soporte.

Bloque = Documento | Fuente = Noticia | Tipología = AE, Wallet | [enlace](#)

DNI. Acreditar --> Acreditación de la identidad de los ciudadanos españoles [ir](#)

DNI. Documento de identidad --> Identificación de personas. Ley electoral [ir](#)

DNLe --> DNI dato protegido o público [ir](#)

DNLe 4.0

Descrito en el documento 'The Evolution of the Spanish Electronic ID Card', el DNI 4.0 será un nuevo comienzo que estará diseñado para durar y cumplir las certificaciones en materia de seguridad e interoperabilidad de la nueva regulación europea EIDAS.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

DNLe Generación de claves RSA --> ROCA [ir](#)

DNLe y DNLe Versiones

Documento Nacional de Identidad electrónico.

- V1 en 2006
- V2 desde 2014 hasta 2015. Con chip criptográfico permitiendo certificados de autenticación y firma.
- V3. Desde 2016. Presencia de un chip con dual interface, situado en el reverso de la tarjeta, que permite la conexión mediante hardware, pero también de forma inalámbrica a través de la tecnología NFC (Near Field Communication).
- V4. Presentado 12.2021. Contará con un chip (SoC) con arquitectura ARM Cortex M y cumplirá el estándar de pasaportes LDS2. Ver: <https://oc.ccn.cni.es/documentos/57-the-evolution-of-the-spanish-eid-card/file>

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

DNS --> Servidor de nombres de dominio [ir](#)

DNS Domain Name System --> Sistema de nombres de dominio [ir](#)

DNS. El DIR3 es asimilable a --> Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas [ir](#)

DNSH --> Respeto del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente [ir](#)

Doble factor, autenticación --> Clave de un sólo uso [ir](#)

Doble uso, SW de contabilidad. No --> Ley 2021-11 [ir](#)

Doble uso. Programas de facturación de --> Reglamento de Certificación de Software [ir](#)

Docucéntrico vs datacéntrico

- Modelo docucéntrico. Sistema de información en el cual la unidad de información mínima es un fichero (objeto digital o documento electrónico), cada uno de los ficheros pueden tener un formato distinto. La comprensión y explotación individual de cada fichero no depende de un gestor de bases de datos, sino de la aplicación específica capaz de representar la información contenida en él.
- Modelo datacéntrico. Sistema de información estructurada en el cual la unidad de información mínima es el dato. Los datos tienen el mismo formato y dependen de un gestor de bases de datos para su comprensión y explotación. Los datos pueden variar con el tiempo con lo que la base de

datos sólo refleja la última situación. Además, los datos suelen insertarse en plantillas o modelos que hacen más comprensible el uso en un instante temporal dado que incluye el entorno.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Dato, Doc_E | [enlace](#)

Documentación de las actuaciones

2. Cuando la ley disponga que se levante acta, se recogerá en ella, con la necesaria extensión y detalle, todo lo actuado.

Si se tratase de actuaciones que conforme a esta ley hayan de registrarse en soporte apto para la grabación y reproducción, y el Letrado de la Administración de Justicia dispusiere de firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley garantice la autenticidad e integridad de lo grabado, el documento electrónico así generado constituirá el acta a todos los efectos

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a146 | Tipología = Doc_E, Justicia | [enlace](#)

Documentación de las actuaciones mediante sistemas de grabación y reproducción de la imagen y el sonido

Las actuaciones orales en vistas, audiencias y comparecencias celebradas ante los jueces o magistrados o, en su caso, ante los letrados de la Administración de Justicia, se registrarán en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y la imagen y no podrán transcribirse.

Siempre que se cuente con los medios tecnológicos necesarios, el Letrado de la Administración de Justicia garantizará la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido mediante la utilización de la firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley ofrezca tales garantías ...

El Letrado de la Administración de Justicia deberá custodiar el documento electrónico que sirva de soporte a la grabación. Las partes podrán pedir, a su costa, copia de las grabaciones originales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a147 | Tipología = Doc_E, Justicia | [enlace](#)

Documentación Judicial. Centro CENDOJ --> Centro de documentación Judicial. CENDOJ [ir](#)

Documentación LCSP

... Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a159 | Tipología = Contratos, Doc_E, Expediente | [enlace](#)

Documento

Unidad de información, de carácter único y en cualquier soporte o formato, cuyo contenido estructurado y contextualizado se presenta como evidencia de las acciones, decisiones y funciones propias de las personas físicas y jurídicas, incluidas las bases de datos y otros objetos electrónicos de cualquier naturaleza.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Documento administrativo electrónico

1. Se entiende por documento administrativo electrónico la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico, según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado admitido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y normativa correspondiente, y que haya sido generada, recibida o incorporada por las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones sujetas a Derecho administrativo.

2. Cuando en el marco de un procedimiento administrativo tramitado por medios electrónicos el órgano actuante esté obligado a facilitar al interesado un ejemplar de un documento administrativo electrónico, dicho documento se podrá sustituir por la entrega de los datos necesarios para su acceso por medios electrónicos adecuados.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a046 | Tipología = AE, Doc_E | [enlace](#)

Documento administrativo en la NTI

Los componentes de un documento electrónico son:

- a) Contenido, entendido como conjunto de datos o información del documento.
- b) En su caso, firma electrónica.
- c) Metadatos del documento electrónico.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20110719 | Tipología = Interoperabilidad, Doc_E | [enlace](#)

Documento administrativo en Ley 39/2015 --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Documento auténtico en CC --> Testimonio de documentos exhibidos [ir](#)

Documento auténtico registrable Ley Hipotecaria

Artículo 3.

Para que puedan ser inscritos los títulos expresados en el artículo anterior, deberán estar consignados en escritura pública, ejecutoria o documento auténtico expedido por Autoridad judicial o por el Gobierno o sus Agentes, en la forma que prescriban los reglamentos.

1. El contenido de los Libros del Registro deberá ser actualizado en el mismo día...

2. Para cumplir con la obligación de actualización inmediata del contenido de los Libros, los registradores llevarán un Libro de Entrada donde se hará constar de modo inmediato la presentación de los títulos por el riguroso orden en que hubieran ingresado los documentos, con expresión de la persona que los presente, el tiempo exacto de su presentación indicando la unidad temporal precisa, el medio de presentación, sea físico, por correo, por telefax o por remisión telemática y los datos precisos que permitan identificar la finca afectada por el título presentado. Asimismo se adoptarán las cautelas necesarias para que en ningún caso sea posible la manipulación o alteración del orden de presentación de los títulos o de los asientos ya practicados.

El Libro de Entrada deberá ser accesible telemáticamente y de modo directo a los funcionarios y empleados a los que se les presume su interés en la consulta de los Libros...

3. Si el título se hubiera presentado telemáticamente, se estará a las siguientes reglas: ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Decreto 19460208 | Tipología = I_FE, Doc_E | [enlace](#)

Documento de archivo. Definición

Ejemplar en cualquier tipo de soporte, testimonio de las actividades y funciones de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 | Tipología = AE | [enlace](#)

Documento de identidad --> Identificación de personas. Ley electoral [ir](#)

Documento de seguridad

Documento exigido por el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por RD 1720/2000, cuyo objetivo es establecer las medidas de seguridad implantadas, a los efectos de este documento, por la DGP como Prestador de Servicios de Certificación, para la protección de los datos de carácter personal contenidos en los Ficheros de la actividad de certificación que contienen datos personales (en adelante los Ficheros).

Reemplazado en el RGPD por la obligación establecida en el art. 30 de llevar a cabo por parte del responsable del tratamiento y en su caso, del Encargado, de un 'registro de actividades de tratamiento' efectuadas bajo su responsabilidad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, G_adm | [enlace](#)

Documento de solicitud --> Modelo Normalizado de Solicitud [ir](#)

Documento de trabajo sobre biometría (WP80) de 2003, el Grupo de Trabajo del Artículo 29 (Grupo de Trabajo) --> Datos biométricos. Evolución de las tecnologías. Dictamen [ir](#)

Documento de transmisión --> Notificación [ir](#)

Documento electrónico

Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Doc_E | [enlace](#)

Documento electrónico en el ámbito judicial --> Documento judicial electrónico (Guía) [ir](#)

Documento electrónico en normativa

- Ley 39/2015 LPAC artículo 70. No se puede encontrar definición normativa del concepto de documento administrativo. Al igual que ocurre con otros aspectos vinculados a la gestión documental, parece que el legislador da por sentados ciertos aspectos primarios de la producción administrativa, lo que obliga a los aplicadores de la norma a intentar delimitar estas cuestiones por medio de una lectura sistemática de la normativa aplicable que nos permita deducir el concepto.

- El art. 26.1 de la LPAC sólo define los documentos públicos administrativos, como los válidamente emitidos por los órganos de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Sin embargo, los requisitos del nº 2 de este art. 26 (contenido, firma y metadatos) no se circunscriben, solamente, a los documentos públicos administrativos sino, en general, a todos los documentos administrativos, sean públicos (dotados de fe pública) o no. Pero no dice qué son los documentos administrativos. Por exclusión, se tratará de todos los que no lleven fe pública (en términos del art. 3 de la Ley 59/2003 derogada por Ley 6/2020)

Y el nº 3 añade una tercera categoría: los documentos electrónicos emitidos por las Administraciones Públicas que se publiquen con carácter meramente informativo, así como aquellos que no formen parte de un expediente administrativo.

Por tanto, la propia LPAC admite que pueden existir documentos fuera del expediente administrativo.

- Real Decreto 4/2010 (ENI) Glosario. información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado

- Modelo Conceptual de Descripción Archivística y Requisitos de Datos Básicos de las Descripciones de documentos de Archivo, Agentes y Funciones (MC), publicado el 18 de junio de 2012 por la Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística (CNEDA), el primer tipo de entidad es el documento de archivo, considerado como el objeto tangible de la gestión documental, que constituye en general, el centro de atención de la Archivística. La Unidad documental es el elemento básico de un fondo, grupo de fondos, colección o serie, constituido por un documento de archivo o por varios que formen una unidad documental compuesta.

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Opinión](#) | [Tipología = Doc_E](#)

Documento electrónico en NTI --> Resolución 2011-0719 DE [ir](#)

Documento electrónico firmado inalterable

El proceso de firma electrónica bloquea el contenido de un documento de modo que el cualquier alteración del contenido firmado invalida la firma electrónica incorporada.

El proceso de firma electrónica se compone de dos operaciones:

- calcular un resumen (o hash) digital de longitud fija a partir del contenido completo del documento
- cifrar ese resumen con la clave privada correspondiente al certificado del emisor. El resumen cifrado se empaqueta con el documento aunque el contenido visible del documento no se cifra, para que sea legible.

Para validar un documento firmado electrónicamente, es decir, para confirmar que no ha sido alterado por ninguna causa desde que se firmó hay que realizar tres operaciones:

- volver a calcular el resumen (hash) a partir del contenido del documento
- descifrar el resumen incluido en el documento mediante la clave pública contenida en el certificado del emisor y
- comparar ambos resúmenes. Si son iguales, el documento no ha sufrido ninguna modificación desde que se firmó y, por tanto, es válido. Si ambos resúmenes no son iguales, se ha producido una alteración y la firma es declarada inválida.

El método de cálculo de los resúmenes tiene tres propiedades interesantes:

- Su longitud es siempre fija, independientemente de la longitud del documento resumido.
- Una alteración mínima en el contenido del documento produce un resumen muy distinto.
- Calcular un resumen no es una operación simétrica: se puede fácilmente calcular el resumen de un texto pero no es posible reconstruir el texto a partir del resumen.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = I_FE, Doc_E, G_adm](#) | [enlace](#)

Documento electrónico normalizado. Entrada --> Registro electrónico [ir](#)

Documento electrónico o digital

Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

(Igual definición en Ley 18/2011)

La Norma Técnica de Interoperabilidad: 'Establece los componentes del documento electrónico, contenido, en su caso firma electrónica [¿opcional?] y metadatos, así como la estructura y formato para su intercambio'.

En otra legislación: 1) Se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo. Un documento digital también satisface el requerimiento de escritura y 2) ... actos, hechos o datos ... que alcanzaría a incluir a las bases de datos y a otras estructuras de datos como documentos.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = RD 4/2010 en an](#) | [Tipología = Doc_E, G_adm](#) | [enlace](#)

Documento electrónico, Servicio de gestión de expediente y --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Documento electrónico. Conservación --> Conservación de documentos electrónicos [ir](#)

Documento electrónico. Desarrollo del ENI

El Esquema Nacional de Interoperabilidad determina que deben desarrollarse un repertorio de normas técnicas. Esta es una de ellas. Para ampliación, seguir el enlace o acceder a RD 4/2010 Disposición adicional primera.

Trata los metadatos mínimos obligatorios, la asociación de los datos y metadatos de firma o de sellado de tiempo, así como otros metadatos complementarios asociados; y los formatos de documento.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | Tipología = Doc_E, G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Documento electrónico. eIDAS

Es todo contenido almacenado en formato electrónico, en particular, texto o registro sonoro, visual o audiovisual

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, Doc_E, G_normas | [enlace](#)

Documento electrónico. Formato

La estructura a aplicar para el intercambio de documentos electrónicos será de forma general un fichero XML que incluirá los tres componentes del documento electrónico identificados, esto es, Fichero de contenido, Bloque de metadatos y Firma/s.

Bloque = Glosario | Fuente = Institución | Tipología = Doc_E, Interoperabilidad, G_tec | [enlace](#)

Documento electrónico. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Documento Electrónico [ir](#)

Documento electrónico. Metadatos --> Metadatos obligatorios del documento electrónico [ir](#)

Documento electrónico. Tiempos de conservación y destrucción --> Tiempo de conservación y destrucción de documentos [ir](#)

Documento en la RISP

Toda información o parte de ella, cualquiera que sea su soporte o forma de expresión, sea esta textual, gráfica, sonora visual o audiovisual, incluyendo los metadatos asociados y los datos contenidos con los niveles más elevados de precisión y desagregación. A estos efectos no se considerarán documentos los programas informáticos que estén protegidos por la legislación específica aplicable a los mismos.

En el RD 1720/2007: Todo escrito, gráfico, sonido, imagen o cualquier otra clase de información que puede ser tratada en un sistema de información como una unidad diferenciada.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 37/2007 en an | Tipología = Doc_E, G_normas | [enlace](#)

Documento en Ley 37/2007

Toda información o parte de ella, cualquiera que sea su soporte o forma de expresión, sea esta textual, gráfica, sonora visual o audiovisual, incluyendo los metadatos asociados y los datos contenidos con los niveles más elevados de precisión y desagregación. A estos efectos no se considerarán documentos los programas informáticos que estén protegidos por la legislación específica aplicable a los mismos.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 37/2007 | Tipología = G_normas, Doc_E, RISP | [enlace](#)

Documento en Patrimonio Histórico Español

1. Se entiende por documento, a los efectos de la presente Ley, toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones.

2. Forman parte del Patrimonio documental los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de su función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Estado u otras entidades públicas y por las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios.

...

Art. 323 del Código Penal

Pena de prisión de 6 meses a 3 años o multa de 12 a 24 meses el que cause daños en bienes de valor histórico, artístico, científico, cultural o monumental.

Si se hubieran causado daños de especial gravedad o que hubieran afectado a bienes cuyo valor histórico, artístico, científico, cultural o monumental fuera especialmente relevante, podrá imponerse la pena superior en grado a la señalada en el apartado anterior.

En todos estos casos, los jueces o tribunales podrán ordenar, a cargo del autor del daño, la adopción de medidas encaminadas a restaurar, en lo posible, el bien dañado.

Notas:

- El Delegado de Protección de Datos –DPD, tiene las funciones de informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento, y supervisar el cumplimiento del RGPD (art. 39). El art. 32 establece que deben aplicarse las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. En el sector público español, dichas medidas se establecen en el ENS
- En EELL: Real Decreto 128/2018 Art. 3. La función pública de secretaría comprende l) La superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 16/1985 en a049 | Tipología = Doc_E, Archivo | [enlace](#)

Documento en Reglamento LOPD

Todo escrito, gráfico, sonido, imagen o cualquier otra clase de información que puede ser tratada en un sistema de información como una unidad diferenciada

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = Doc_E, P_Datos | [enlace](#)

Documento Europeo Único de Contratación

El artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE dispone que los poderes adjudicadores aceptarán el documento europeo único de contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación. Se trata de una declaración actualizada de la persona interesada, en la que se indica que no está incurso en ninguna prohibición para contratar y que cuenta con las condiciones de aptitud, de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como con el resto de criterios exigidos en los pliegos.

Nota: A falta de trasposición el DEUC es conceptualmente la declaración responsable del artículo 146.4 del TRLCSP, aunque con un nuevo contenido. Ver Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

El 6 de enero de 2016 se publicó en el DOUE el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN UE 2016/7 DE LA COMISIÓN, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC, en adelante) que dispone en su artículo primero que:

“a partir del momento en que entren en vigor las disposiciones nacionales de aplicación de la Directiva 2014/24/UE y, a más tardar, a partir del 18 de abril de 2016, se utilizará para los fines de la elaboración del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE el formulario normalizado que figura en el anexo 2 del presente Reglamento.”

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2014/24 | Tipología = Contratos, Doc_E, Interoperabilidad | [enlace](#)

Documento fidedigno --> ISO 15489-1:2016 [ir](#)

Documento informativo --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Documento judicial electrónico

Tendrán la consideración de documentos judiciales electrónicos las resoluciones y actuaciones que se generen en los sistemas de gestión procesal, así como toda información que tenga acceso de otra forma al expediente, cuando incorporen datos firmados electrónicamente ...

Las Administraciones competentes, en su relación de prestadores de servicios de certificación electrónica, especificarán aquellos que con carácter general estén admitidos para prestar servicios de sellado de tiempo.

Tendrá la consideración de documento público el documento electrónico que incluya la fecha electrónica y que incorpore la firma electrónica reconocida del secretario judicial, siempre que actúe en el ámbito de sus competencias, conforme a lo dispuesto en las Leyes procesales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a027 | Tipología = Justicia, Doc_E | [enlace](#)

Documento judicial electrónico (Guía)

Definido en la Guía de Interoperabilidad y Seguridad del documento electrónico

Bloque = Norma_T | Fuente = CGPJ | Tipología = Justicia, Doc_E | [enlace](#)

Documento Nacional de Identidad en formato electrónico

El (DNle) viene a cubrir la necesidad de otorgar identidad personal a los ciudadanos para su uso en la nueva Sociedad de la Información, además de servir de dinamizador de la misma.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1553/2005 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Documento Nacional de Identidad y sus certificados electrónicos

1. El Documento Nacional de Identidad electrónico es el Documento Nacional de Identidad que permite acreditar electrónicamente la identidad personal de su titular, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, así como la firma electrónica de documentos.
2. Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, reconocerán la eficacia del Documento Nacional de Identidad para acreditar la identidad y los demás datos personales del titular que consten en el mismo, así como la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con sus certificados electrónicos.
3. Los órganos competentes del Ministerio del Interior para la expedición del Documento Nacional de Identidad cumplirán las obligaciones que la presente Ley impone a los prestadores de servicios electrónicos de confianza que expidan certificados cualificados.
4. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente en materia del Documento Nacional de Identidad en todo aquello que se adecúe a sus características particulares, el Documento Nacional de Identidad se regirá por su normativa específica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en da3 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Documento Nacional de Identidad, Utilización --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Documento nominativo

1. Todo aquel que conlleva 'una apreciación o un juicio sobre una persona nominativamente designada o fácilmente designable'.
2. La Real Academia Española de la Lengua define el término nominativo como 'el que ha de extenderse a nombre o a favor de alguien'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Documento o Dato en Reglamento UE --> Prueba en el Reglamento UE 2018/1724 [ir](#)

Documento original

Artículo 16. Registros...

5. Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, ..., devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Artículo 27. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas...

2. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.

3.d) Las copias en soporte papel de documentos originales emitidos en dicho soporte se proporcionarán mediante una copia auténtica en papel del documento electrónico que se encuentre en poder de la Administración o bien mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

Artículo 28. documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo...

3. Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1.c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

Nota: La obliteración, retirada, cancelación o estampillado no es posible de forma directa, para documentos digitales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Documento original en papel --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Documento original en papel en el procedimiento --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Documento papel. Copia electrónica si se trata de copia papel --> Emisión de copias de documentos aportados en papel por el interesado [ir](#)

Documento privado como medio de prueba --> Medios de prueba [ir](#)

Documento privado en el Código Civil

El documento privado, reconocido legalmente, tendrá el mismo valor que la escritura pública entre los que lo hubiesen suscrito y sus causahabientes.

Opinión: De esta redacción parece deducirse que cualquier documento privado, para ser considerado original, debe incorporar la firma de quien/es lo suscriba/n, pues esta es la única forma de vincular los efectos jurídicos a un sujeto.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1889 CCivil en a1225 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Documento privado. Valor probatorio (1 de 2)

LEC 1/2000 Ley Enjuiciamiento Civil

Art.326. documento privado. Alcance

Art.162. Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares Correo electrónico. Las empresas de certificación electrónica generan actas de comunicación que demuestran la transmisión, el contenido íntegro y el acuse de recibo de todos los correos electrónicos que hayan validado. El Tribunal Supremo ya ha avalado en autos este planteamiento.

Art.152. Forma de los actos de comunicación. Respuesta. Posibilidad electrónica y restricciones.

Art.155. Actos de comunicación con las partes aún no personadas o no representadas por procurador. Domicilio ...datos conozca del demandado y que puedan ser de utilidad para la localización de éste, como números de teléfono, de fax, dirección de correo electrónico o similares

Art.299. Medios de prueba... 2. También se admitirán, ..., los medios de reproducción de la palabra, el sonido y la imagen, así como los instrumentos que permiten archivar y conocer o reproducir palabras, datos, cifras y operaciones matemáticas llevadas a cabo con fines contables o de otra clase, relevantes para el proceso.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 1/2000 en Varios artículos | Tipología = Justicia, Doc_E, G_normas | [enlace](#)

Documento privado. Valor probatorio (2 de 2)

L 18/2011 Ley reguladora del uso de las TIC en la Administración de Justicia. Anexo; Dirección electrónica: Identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones; documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado; Firma electrónica de varios tipos.

Por histórico. Ley 59/2003 Firma electrónica (derogada por Ley 6/2020)... 5. Se considera documento electrónico la información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado... 6. El documento electrónico será soporte de ... 8. El soporte en que se hallen los datos firmados electrónicamente será admisible como prueba documental en juicio. Si se impugna la autenticidad

Ley 16/1985 Patrimonio Histórico Español. Art.49. Definición de documento ... toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos. ...

Real Decreto 1829/1999. Art.39. Carácter fehaciente de la notificación. Burofax no regulado pero aceptado por la Jurisprudencia.

Decreto 2 junio 1944 Reglamento Notarial. Art.202-204 Actas de notificación y actas de requerimiento. Las actas de notificación tienen por objeto transmitir a una persona una información o una decisión del que solicita la intervención notarial, y las de requerimiento, además, intimar al requerido para que adopte una determinada conducta.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 18/2011 | Tipología = Justicia, Doc_E, G_normas | [enlace](#)

Documento probatorio del domicilio y residencia --> RD 2006-523 [ir](#)

Documento público administrativo en Ley 39/2015 --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil --> Acreditación en la actuación por medio de representante [ir](#)

Documento público. Definición

Toda información cualquiera que sea su soporte material o electrónico, así como su forma de expresión gráfica, sonora o en imagen utilizada. A estos efectos no se considerarán documentos los programas informáticos que estén protegidos por la legislación específica aplicable a los mismos. Excepciones...

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 37/2007 en a003 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Documento público. Impugnación --> Impugnación del valor probatorio del documento público. Cotejo o comprobación [ir](#)

Documento Único Electrónico

Creación rápida de empresas, normalizada en 12 trámites administrativos mediante el documento único electrónico (DUE):

Alta censal en la Agencia Tributaria, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de familiares colaboradores. Inscripción del empresario en la Seguridad Social, Apertura de cuenta de cotización.

Solicitud de formalización de la cobertura de Riesgos Profesionales con Entidad Gestora de la Seguridad Social. Solicitud de afiliación a la Seguridad Social, asignación de número de Seguridad Social, Solicitud de alta de trabajador por cuenta ajena. Solicitud de inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de Datos (Formulario NOTA). Solicitud de dominio en internet '.es'. Solicitud de registro de Marca. Solicitud de registro de Nombre Comercial.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, Interoperabilidad | [enlace](#)

Documento Único Electrónico. Cese y extinción

Se regula el Documento Único Electrónico (en adelante, DUE) con el fin de llevar a cabo, de manera integrada y por vía electrónica, los trámites necesarios para el cese de actividad y extinción de las sociedades de responsabilidad limitada y para el cese de la actividad de las empresas cuyos titulares sean personas físicas, incluidas las de titularidad de emprendedores de responsabilidad limitada

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 867/2015 en a001 | Tipología = Doc_E, Interoperabilidad | [enlace](#)

Documento, cualquiera que estimen conveniente --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Documento-Dato

La evolución actual de la tecnología y de los procesos de transformación digital de las organizaciones, está presidida por una fuerte orientación a datos. El 'data driven' (orientado al dato) se presenta como tendencia capaz de mejorar la eficiencia de los procesos frente al 'document driven' o formas de trabajo orientadas a generar documentos. Este proceso se dirige hacia la reducción en la producción de documentos 'textuales' en su sentido más tradicional.

La conversión de los documentos en datos comenzó con los primeros procesos de automatización de las administraciones públicas. Se asiste a la progresiva desmaterialización de importantes series documentales tradicionalmente custodiadas en los archivos y su conversión en datos residentes en grandes bases de datos: catastro, padrones municipales, estadísticas, registros climatológicos, información medioambiental, cartografía, estadística, libros de contabilidad, registros mercantiles... etc. Autor Elisa García Morales

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, Dato | [enlace](#)

Documentos Administrativos, Comisión Superior Calificadora de --> Identificación, valoración y eliminación [ir](#)

Documentos aportados

2. Los documentos y títulos ... [relativos a] las diligencias (art 256) ... podrán ser presentados ante el juzgado para su exhibición por medios telemáticos o electrónicos, en cuyo caso su examen se realizará en la sede de la oficina judicial, pudiendo obtener la parte solicitante, con los medios que aporte, copia electrónica de los mismos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a259 | Tipología = Doc_E, Justicia | [enlace](#)

Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

3. Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

4. Cuando con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en esta Ley, la Administración solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

5. Excepcionalmente, cuando la relevancia del Documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del Documento o de la información original.

6. Las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

7. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Ver Art. 53 (Potestad de verificación de las Administraciones Públicas)

Notas: Aclaración por Gabinete Jurídico AEPD n/Ref: 181577/2018 y 200012/2018 y Orientaciones para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la LOPDGDD

Concuerda con Art. 6 y 8 LO 3/2018

Bloque = [Art_norma](#) | Fuente = [Ley 39/2015 en a028](#) | Tipología = [Doc_E](#) | [enlace](#)

Documentos basados en nuevas tecnologías en el ámbito judicial --> Medios técnicos en el ámbito judicial [ir](#)

Documentos de iniciación

Son:

Acuerdo de iniciación del procedimiento

Requerimiento de subsanación de defectos en la solicitud

Petición de mejora voluntaria de la solicitud

Acuerdo de adopción de medidas provisionales

Acuerdo de acumulación de procedimientos

Acuerdo de práctica simultánea de trámites

Bloque = [Glosario](#) | Fuente = [---](#) | Tipología = [Doc_E](#), [G_adm](#)

Documentos electrónicos en la Justicia

A partir de 1 de octubre 2000

Se modifican los art. 33, 80, 135, 152, 155, 162, Disposición adicional única, Disposición final tercera y Disposición transitoria cuarta.

Bloque = [Art_norma](#) | Fuente = [Ley 1/2000 en Varios artículos](#) | Tipología = [Doc_E](#), [Justicia](#) | [enlace](#)

Documentos electrónicos L39/2015. Pilares --> Electrónico, pilares de la Ley 39/2015 [ir](#)

Página 320 | 988

Documentos electrónicos públicos, administrativos y privados --> Efectos jurídicos de los documentos electrónicos [ir](#)

Documentos electrónicos y preservación digital --> RD 2011-1708 Archivos [ir](#)

Documentos Electrónicos, Política de Gestión de --> Política de gestión de documentos electrónicos [ir](#)

Documentos electrónicos, Política de gestión de. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Política de gestión de documentos electrónicos [ir](#)

Documentos electrónicos. eIDAS --> Efectos jurídicos de los documentos electrónicos [ir](#)

Documentos emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos --> Incorporación de medios técnicos [ir](#)

Documentos en formato electrónico transferidos al Archivo Intermedio de la Administración General del Estado

Las decisiones organizativas y medidas técnicas previstas en este capítulo no supondrán para la documentación transferida al Archivo Intermedio de la Administración General del Estado por los distintos Ministerios y Organismos, obligaciones adicionales a las previstas en la Ley 11/2007 (ahora Ley 39/2015), en los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y demás normativa de desarrollo.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 en a022 | Tipología = Archivo | [enlace](#)

Documentos en proceso monitorio

1. Podrá acudir al proceso monitorio quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria de cualquier importe, líquida, determinada, vencida y exigible, cuando la deuda se acredite de alguna de las formas siguientes:

1.^a Mediante documentos, cualquiera que sea su forma y clase o el soporte físico en que se encuentren, que aparezcan firmados por el deudor o con su sello, impronta o marca o con cualquier otra señal, física o electrónica.

2.^a Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegramas, telefax o cualesquiera otros documentos que, aun unilateralmente creados por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a812 | Tipología = Doc_E, Justicia | [enlace](#)

Documentos normalizados de representación --> Representación voluntaria en LGTributaria [ir](#)

Documentos por las Administraciones Públicas, Emisión de --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Documentos privados en la Ley de Enjuiciamiento Civil

Artículo 324. Clases de documentos privados. Se consideran documentos privados, a efectos de prueba en el proceso, aquellos que no se hallen en ninguno de los casos del artículo 317 LEC.

Artículo 325. Modo de producción de la prueba. Establecido en el artículo 268 LEC

Artículo 326. Fuerza probatoria de los documentos privados

Artículo 327. Libros de los comerciantes. Cuando hayan de utilizarse como medio de prueba los libros de los comerciantes se estará a lo dispuesto en las leyes mercantiles. De manera motivada, y con carácter excepcional, el tribunal podrá reclamar que se presenten ante él los libros o su soporte informático, siempre que se especifiquen los asientos que deben ser examinados

Artículo 328. Deber de exhibición documental entre partes

Artículo 329. Efectos de la negativa a la exhibición

Artículo 330. Exhibición de documentos por terceros

Artículo 331. Testimonio de documentos exhibidos

Artículo 332. Deber de exhibición de entidades oficiales

Artículo 333. Extracción de copias de documentos que no sean textos escritos. Cuando se trate de dibujos, fotografías, croquis, planos, mapas y otros documentos que no incorporen predominantemente textos escritos, si sólo existiese el original, la parte podrá solicitar que en la exhibición se obtenga copia, a presencia del secretario judicial, que dará fe de ser fiel y exacta reproducción del original. Si estos documentos se aportan de forma electrónica, las copias realizadas por medios electrónicos por la oficina judicial tendrán la consideración de copias auténticas.

Artículo 334. Valor probatorio de las copias reprográficas y cotejo

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a324-siguientes | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Documentos privados. Forma de presentación de los

Artículo 268. Forma de presentación de los documentos privados. 1. Los documentos privados que hayan de aportarse se presentarán en original o mediante copia autenticada por el fedatario público competente y se unirán a los autos o se dejará testimonio de ellos, con devolución de los originales o copias fehacientes presentadas, si así lo solicitan los interesados. Estos documentos podrán ser también presentados mediante imágenes digitalizadas, incorporadas a anexos firmados electrónicamente.

...

Artículo 326. Fuerza probatoria de los documentos privados... 3. Cuando la parte a quien interese la eficacia de un documento electrónico lo pida o se impugne su autenticidad, se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Firma Electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a268 | Tipología = Doc_E, Justicia | [enlace](#)

Documentos públicos comunitarios --> Reglamento UE 2016/1191 [ir](#)

Documentos públicos en la Ley de Enjuiciamiento Civil

Artículo 317. Clases de documentos públicos

Artículo 318. Modo de producción de la prueba por documentos públicos

Artículo 319. Fuerza probatoria de los documentos públicos

Artículo 320. Impugnación del valor probatorio del documento público. Cotejo o comprobación

Artículo 321. Testimonio o certificación incompletos

Artículo 322. documentos públicos no susceptibles de cotejo o comprobación

Artículo 323. documentos públicos extranjeros

Artículo 327. Libros de los comerciantes. Cuando hayan de utilizarse como medio de prueba los libros de los comerciantes se estará a lo dispuesto en las leyes mercantiles. De manera motivada, y con carácter excepcional, el tribunal podrá reclamar que se presenten ante él los libros o su soporte informático, siempre que se especifiquen los asientos que deben ser examinados

Artículo 328. Deber de exhibición documental entre partes

Artículo 329. Efectos de la negativa a la exhibición

Artículo 330. Exhibición de documentos por terceros

Artículo 331. Testimonio de documentos exhibidos

Artículo 332. Deber de exhibición de entidades oficiales

Artículo 333. Extracción de copias de documentos que no sean textos escritos. Cuando se trate de dibujos, fotografías, croquis, planos, mapas y otros documentos que no incorporen predominantemente textos escritos, si sólo existiese el original, la parte podrá solicitar que en la exhibición se obtenga copia, a presencia del secretario judicial, que dará fe de ser fiel y exacta reproducción del original. Si estos documentos se aportan de forma electrónica, las copias realizadas por medios electrónicos por la oficina judicial tendrán la consideración de copias auténticas.

Artículo 334. Valor probatorio de las copias reprográficas y cotejo

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a317-siguientes | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Documentos públicos UE

a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a los órganos jurisdiccionales de un Estado miembro, incluyendo los provenientes del Ministerio Fiscal o de un secretario, oficial o agente judicial ('huissier de justice')

b) los documentos administrativos

c) las actas notariales

d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas y

e) los documentos expedidos por los agentes diplomáticos o consulares de un Estado miembro que ejerzan sus funciones en el territorio de cualquier Estado con carácter oficial, cuando dichos documentos deban presentarse en el territorio de otro Estado miembro o a los agentes diplomáticos o consulares de otro Estado miembro que ejerzan sus funciones en el territorio de un Estado tercero

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 | Tipología = Doc_E, P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Documentos públicos. Forma de presentación de los

Cuando sean públicos los documentos que hayan de aportarse conforme a lo dispuesto en el artículo 265, podrán presentarse por copia simple, ya sea en soporte papel o, en su caso, en

soporte electrónico a través de imagen digitalizada incorporada como anexo que habrá de ir firmado mediante firma electrónica reconocida y, si se impugnara su autenticidad, podrá llevarse a los autos original, copia o certificación del documento con los requisitos necesarios para que surta sus efectos probatorios.

Artículo 318. Modo de producción de la prueba por documentos públicos

Artículo 319. Fuerza probatoria de los documentos públicos

Artículo 320. Impugnación del valor probatorio del documento público. Cotejo o comprobación

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a267 | Tipología = Doc_E, Justicia | [enlace](#)

Documentos que obran en poder de la administración --> Derecho de oposición Art. 28.2 Ley 39/2015 [ir](#)

Documentos testimoniados notariales --> Escrituras públicas [ir](#)

Documentos UE --> Decisión UE 2021/2121 [ir](#)

Documentos vs Datos --> Orientación al dato [ir](#)

Documentos y copias. Validez y eficacia de --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Documentos, cotejo en PAG --> CSV. Cotejo de documentos en Carpeta Ciudadana [ir](#)

Documentos, digitalización. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Digitalización de documentos [ir](#)

Documentos, Forma de presentación --> Forma de presentación de los escritos y documentos [ir](#)

Documentos, tipos documentales NTI --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Documentos. Presentación y tratamiento en registro --> Presentación y tratamiento de documentos en registro [ir](#)

DOE --> CSV. Depósito de Originales Electrónicos en JCyL [ir](#)

DOI --> Digital object identifier [ir](#)

Doing Bussiness. Informe Banco Mundial --> Informe del Banco Mundial. Regulaciones para hacer negocios [ir](#)

Domain Name System --> Servidor de nombres de dominio [ir](#)

Domiciliación bancaria --> Ejecutoriedad [ir](#)

Domiciliación en cuenta del sistema financiero

A través de este servicio podrá solicitar la domiciliación del pago de las cuotas de Seguridad Social en la Entidad Financiera de su elección (siempre que sea una entidad autorizada como colaboradora en esta modalidad de pago por la Tesorería General de la Seguridad Social). También podrá solicitar el cambio de la cuenta bancaria.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Pagos | [enlace](#)

Domicilio a efecto de notificaciones --> Notificaciones en LE Criminal [ir](#)

Domicilio interesado, recabar de oficio --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Domicilio y Dirección Electrónica Vial (DEV)

1. El titular de un permiso o licencia de conducción o del permiso de circulación de un vehículo comunicará a los registros del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico su domicilio. Éste se utilizará para efectuar las notificaciones respecto de todas las autorizaciones de que disponga. A estos efectos, los ayuntamientos y la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán comunicar al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico los nuevos domicilios de que tengan constancia.

2. En el historial de cada vehículo podrá hacerse constar, además, un domicilio a los únicos efectos de gestión de los tributos relacionados con el mismo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico asignará además a todo titular de un permiso o licencia de conducción o del permiso de circulación de un vehículo, y con carácter previo a su obtención, una Dirección Electrónica Vial (DEV). Esta dirección se asignará automáticamente a todas las autorizaciones de que disponga su titular en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

4. La asignación de la Dirección Electrónica Vial (DEV) se realizará también al arrendatario a largo plazo que conste en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, con carácter previo a su inclusión.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si el titular de la autorización es una persona física sólo se le asignará una Dirección Electrónica Vial (DEV) cuando lo solicite voluntariamente. En este caso, todas las notificaciones se practicarán en la Dirección Electrónica Vial conforme se establece en el artículo 90, sin perjuicio de lo previsto en la normativa sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

6. En la Dirección Electrónica Vial (DEV) además se practicarán los avisos e incidencias relacionados con las autorizaciones administrativas recogidas en esta ley.

Artículo 87. Denuncias. ... f) El domicilio que, en su caso, indique el interesado a efectos de notificaciones. Este domicilio no se tendrá en cuenta si el denunciado tiene asignada una Dirección Electrónica Vial (DEV), ello sin perjuicio de lo previsto en la normativa sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Nota: La DEV va dejándose de utilizar en favor del Tablón Edictal del BOE

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2015 en a060 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Domicilio y Dirección Electrónica Vial (DEV)

1. El titular de un permiso o licencia de conducción o del permiso de circulación de un vehículo comunicará a los registros del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico su domicilio. Éste se utilizará para efectuar las notificaciones respecto de todas las autorizaciones de que disponga. A estos efectos, los ayuntamientos y la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán comunicar al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico los nuevos domicilios de que tengan constancia.

2. En el historial de cada vehículo podrá hacerse constar, además, un domicilio a los únicos efectos de gestión de los tributos relacionados con el mismo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico asignará además a todo titular de un permiso o licencia de conducción o del permiso de circulación de un vehículo, y con carácter previo a su obtención, una Dirección Electrónica Vial (DEV). Esta dirección se asignará automáticamente a todas las autorizaciones de que disponga su titular en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Obligatoria para PJ desde 1-11-2022

4. La asignación de la Dirección Electrónica Vial (DEV) se realizará también al arrendatario a largo plazo que conste en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, con carácter previo a su inclusión.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si el titular de la autorización es una persona física sólo se le asignará una Dirección Electrónica Vial (DEV) cuando lo solicite voluntariamente. En este caso, todas las notificaciones se practicarán en la Dirección Electrónica Vial conforme se establece en el artículo 90, sin perjuicio de lo previsto en la normativa sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

6. En la Dirección Electrónica Vial (DEV) además se practicarán los avisos e incidencias relacionados con las autorizaciones administrativas recogidas en esta ley.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2015 en a060 | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Domicilio, averiguación --> Averiguar domicilio [ir](#)

Domicilio, cambio --> Comunicación de Cambio de Domicilio [ir](#)

Domicilio, cambios --> Comunicar cambios de domicilio. Obligación [ir](#)

Dominio de Internet

Un dominio es una red de identificación asociada a un grupo de dispositivos o equipos conectados a la red Internet.

El propósito principal de los nombres de dominio en Internet y del sistema de nombres de dominio (DNS), es traducir las direcciones IP de cada modo activo en la red, a términos memorizables y fáciles de encontrar. Esta abstracción hace posible que cualquier servicio (de red) pueda moverse de un lugar geográfico a otro en la red Internet, aún cuando el cambio implique que tendrá una dirección IP diferente.¹

Sin la ayuda del sistema de nombres de dominio, los usuarios de Internet tendrían que acceder a cada servicio web utilizando la dirección IP del modo (por ejemplo, sería necesario utilizar http://192.0.32.10 en vez de http://example.com). Además, reduciría el número de webs posibles, ya que actualmente es habitual que una misma dirección IP sea compartida por varios dominios. Ver '.es' que es el de primer nivel para España.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Dominio de primer nivel país

El sistema de Nombres de Dominio se creó en los años 1980s. Incluye los dominios territoriales, basados en los dos caracteres de identificación de cada territorio de acuerdo a las abreviaciones del ISO-3166 (.es para España). Desde 2014 .cat para Catalunya, .eus para Euskadi y .gal para Galicia. Son denominados ccTLD (country code top level domain o 'dominio de nivel superior geográfico').

La ICANN es una entidad sin fines de lucro responsable de la coordinación global del sistema de identificadores únicos de Internet y de su funcionamiento estable y seguro.

(Fuente Wikipedia)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Dominio de seguridad

Colección de activos uniformemente protegidos, típicamente bajo una única autoridad. Los dominios de seguridad se utilizan para diferenciar entre zonas en el sistema de información. Por ejemplo:

- a) Instalaciones centrales, sucursales, comerciales trabajando con portátiles.
- b) Servidor central (host), frontal Unix y equipos administrativos.
- c) Seguridad física, seguridad lógica.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Dominio global --> Ciberespacio [ir](#)

Dominio gob.es --> Identificación de las sedes electrónicas y de las sedes electrónicas asociadas [ir](#)

Dominio. Certificación --> Certificación electrónica de dominio y cargas [ir](#)

Domótica --> Internet de las cosas [ir](#)

Door, Digital Single Gateway --> Digital Single Gateway [ir](#)

DORA --> Reglamento UE 2022-2554 DORA [ir](#)

DORA. Digital Operational Resilience Act --> Reglamento UE 2022/2554 Resiliencia operativa digital en EEEF [ir](#)

DoS --> Denegación de Servicio [ir](#)

Dotación de medios e instrumentos electrónicos y sistemas de información

Las Administraciones competentes en materia de Justicia dotarán a todos los órganos, oficinas judiciales y fiscalías de los medios e instrumentos electrónicos y de los sistemas de información necesarios y suficientes para poder desarrollar su función eficientemente. Estos sistemas serán plenamente accesibles y operativos sin necesidad de que los usuarios se encuentren físicamente en las sedes de sus respectivos órganos, oficinas o fiscalías, con respeto a las políticas internas que garanticen el derecho a la desconexión digital recogido en el artículo 14.j.bis y en el artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, formarán a los integrantes de los mismos en el uso y utilización de dichos medios e instrumentos

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en da5 | Tipología = Justicia, TT_TP, COVID | [enlace](#)

DOUE --> Diario Oficial de la Unión Europea [ir](#)

DOUE Serie L

El Diario Oficial (DO) es el boletín oficial en el que aparecen las disposiciones legales de la UE (serie L) y otros documentos oficiales de las instituciones, órganos y organismos de la UE (serie C y sus suplementos). Se publica de martes a sábado en las lenguas oficiales de la UE y está disponible en varios formatos.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Download --> Bajar un archivo de la nube [ir](#)

DP-3T

Rastreo de proximidad descentralizado para preservar la privacidad o Decentralized Privacy-Preserving Proximity Tracing, es un protocolo de código abierto desarrollado en respuesta a la pandemia de coronavirus 2019-2020 para facilitar el rastreo de contactos digitales de los participantes infectados. El protocolo, similar al Pan-European Privacy-Preserve Proximity Tracing (PEPP-PT), utiliza Bluetooth Low Energy para rastrear y registrar encuentros con otros usuarios. Los protocolos difieren en su mecanismo de informes, ya que PEPP-PT requiere que los clientes carguen registros de contactos a un servidor central, mientras que con DP-3T, el servidor central

nunca tiene acceso a los registros de contactos ni es responsable de procesar e informar a los clientes del contacto. Debido a que los registros de contactos nunca se transmiten a terceros, tiene importantes beneficios de privacidad sobre el enfoque PEPP-PT, sin embargo, esto tiene la desventaja de requerir más potencia informática en el lado del cliente para procesar informes de infección.

Diseñado y adoptado por la Oficina Federal Suiza de Salud Pública anunció que la aplicación de rastreo de contactos de coronavirus nacional suizo.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, COVID | [enlace](#)

DP-3T como opción --> PEPP-PT [ir](#)

DPD --> Delegado de protección de datos [ir](#)

DPD --> Registro de Delegados de Protección de Datos [ir](#)

DPD DPO --> Comunicación del Delegado de Protección de Datos [ir](#)

DPD DPO --> Delegado de protección de datos [ir](#)

DPEJ y DEJ --> Diccionario del español jurídico [ir](#)

DRM --> Gestión de derechos digitales [ir](#)

DSA reglamento UE 2022/2065 --> Libertad de expresión, Censura previa, Secuestro, Moderación de contenidos [ir](#)

DSA Reglamento UE 2022/2065 --> Reglamento UE 2022/2065 [ir](#)

DSA Reglamento UE 2022/2065 --> Servicios digitales en la UE [ir](#)

DSBA Data Spaces Business Alliance --> GAIA-X [ir](#)

DSBA. Data Spaces Business Alliance --> Ley 2007-37 LRISP [ir](#)

DSC. Document Signing Certificate --> Decisión de Ejecución UE 2021/1073 [ir](#)

DSCF --> Certificación del DNI electrónico versión 3.0 [ir](#)

DSig XML --> Firma XML [ir](#)

DSM. Digital Single Market --> Reglamento UE 2022/xxx [ir](#)

DSN --> Consejo Nacional de Ciberseguridad [ir](#)

DTI. Modelo

El programa Destino Turístico inteligente es un proyecto promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y gestionado por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR), que persigue contribuir a mejorar la competitividad de los destinos turísticos y la calidad de vida de sus residentes incidiendo en cinco ámbitos de actuación: gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf | [enlace](#)

DTIC. Hasta 12.2016. Catálogo de servicios --> Catálogo de servicios de Administración Digital [ir](#)

DTL --> Firma blockchain en Aragón [ir](#)

DTL --> INATBA-Government Advisory Body [ir](#)

DTL. Norma --> UNE 71307-1:2020 [ir](#)

DUE --> Documento Único Electrónico [ir](#)

DUE --> PACDUE [ir](#)

Duplicado ejemplar (antiguo) --> Sala de firmas virtual [ir](#)

Duradero, Soporte --> Soporte duradero [ir](#)

DVD en uso tributario --> Soporte directamente legible por ordenador [ir](#)

E

e.Correos

Es un buzón digital gratuito, un contenedor, que permite recibir sólo aquello que se autorice y almacenar los documentos en un único lugar, de forma clasificada y ordenada. Iniciativa de Correos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios, SocInf | [enlace](#)

e2016 --> European eGovernment Action Plan 2016-2020 [ir](#)

e4F --> Resolución 2021-11-03 e4F [ir](#)

EAA

Un servicio de confianza emite atestación (certificado en castellano) electrónica de atributos. El servicio de confianza antes de la emisión del documento electrónico de prueba-publicidad lo verifica contra las fuentes auténticas. Además, un servicio de confianza verifica la identificación y los derechos de la parte, que recopila una atestación de atributos (que una universidad pueda expedir títulos de tipo académico, p. ej.).

La propuesta eIDAS 2.0 introduce la certificación electrónica cualificada de atributos (QEAA), es decir, una atestación electrónica de atributos emitida por un proveedor de servicios de confianza cualificado.

Se diferencian por el origen de los datos:

- PID: Datos de Información Personal. Los proveedores de PID, por ejemplo las mismas organizaciones que a día de hoy emiten documentos de identidad, documentos de identidad electrónica, emisores de wallet de EUDI, etc.
- QEAA: Declaración cualificada de atributos electrónicos: aquellos emitidos por QTSPs (Proveedores de servicios de confianza cualificados).
- EAA: Declaración no cualificada de atributos electrónicos: cualquier EAA que se obtenga de un proveedor que uno es un QTSP.EAAs, QEAAAs

Bloque = Glosario | Fuente = Anteproyecto | Tipología = G_adm, Wallet

EAA --> EAA [ir](#)

eAdministración

Denominación en desuso. Hacía referencia a la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones Públicas en dos vertientes: desde un punto de vista intraorganizativo, transformar las oficinas tradicionales, convirtiendo los procesos en papel, en procesos electrónicos, con el fin de crear una oficina sin papeles y desde una perspectiva de las relaciones externas, habilitar la vía electrónica como un nuevo medio para la relación con el ciudadano y empresas. Es una herramienta con un elevado potencial de mejora de la productividad y simplificación de los diferentes procesos del día a día que se dan en las diferentes organizaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

EADTrust --> Apariencia de buena firma [ir](#)

EADTrust --> European Agency of Digital Trust (EADTrust) [ir](#)

EAO --> Enseñanza asistida por ordenador [ir](#)

EAO --> Moodle [ir](#)

E-ARK

El 'European Archival Records and Knowledge Preservation' es un proyecto europeo de investigación en materia de archivo electrónico de carácter multinacional cofinanciado por la Comisión Europea en el marco de su Programa de Apoyo a las Políticas de TIC (PSP) dentro del Programa Marco de competitividad e innovación (CIP) en el que ha participado la Secretaría General de Administración Digital del MINHAFP junto con otros 16 socios de diversos países europeos. E-ARK se inició el 1 de febrero de 2014 y ha finalizado el 31 de enero de 2017, con un presupuesto de 5,9 M euros de los cuales la Comisión ha financiado el 50%.

A nivel nacional, se han realizado evaluaciones y pruebas de los resultados de E-ARK en ARCHIVE, aplicación de archivo electrónico alineada con los trabajos del proyecto europeo. Como paso previo al archivo definitivo se requiere que los expedientes a archivar cumplan con el Esquema Nacional de Interoperabilidad, para lo que la herramienta INSIDE aporta funcionalidades de ayuda al cumplimiento de dichos requisitos.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

E-ARK --> Digital Information LifeCycle Interoperability Standards Board [ir](#)

E-ARK4ALL --> Electronic archiving and document management in the European Commission [ir](#)

EBA --> Directrices de la Identificación a distancia en el sector financiero [ir](#)

EBA. European Banking Authority --> Directiva UE 2015/2366 PSD2 [ir](#)

eBLOB --> BLOB [ir](#)

EBP --> European Blockchain Services Infrastructure (EBSI) [ir](#)

EBSI --> European Blockchain Services Infrastructure (EBSI) [ir](#)

EBSI (European blockchain service infrastructure) --> ESSIF [ir](#)

ECAT

El Centro Europeo para la Transparencia Algorítmica (ECAT) contribuirá a un entorno en línea más seguro, predecible y fiable para las personas y las empresas.

Cómo los sistemas algorítmicos dan forma a la visibilidad y promoción del contenido, y su impacto social y ético, es un área de creciente preocupación. Las medidas adoptadas en virtud de la Ley de Servicios Digitales (DSA) exigen auditorías algorítmicas de responsabilidad y transparencia.

Contribuye con conocimientos científicos y técnicos a la función exclusiva de supervisión y ejecución de la Comisión Europea de las obligaciones sistémicas sobre plataformas en línea muy grandes (VLOP=Very Large Online Platforms) y motores de búsqueda en línea muy grandes (VLOSE=Very Large Online Search Engines) previstas en la DSA.

El ECAT forma parte de la Comisión Europea, alojado por el Centro Común de Investigación (CCI o JRC=Joint Research Centre)

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = SocInf, IA_CB | [enlace](#)

ECAT --> Centro Europeo para la Transparencia Algorítmica [ir](#)

ECC --> Criptografía de Curva Elíptica [ir](#)

ECCC European Cybersecurity Competence Centre --> Instituto Nacional de Ciberseguridad de España [ir](#)

e-Certis

Guía de los distintos documentos y certificados que deben presentar las empresas licitadoras en los procedimientos de contratación pública celebrados en cualquier país miembro de la UE.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

e-Certis --> Declaración responsable y otra documentación [ir](#)

e-Certis --> Documento Europeo Único de Contratación [ir](#)

ECHR --> Tribunal Europeo de Derechos Humanos [ir](#)

ECLI --> European Case Law Identifier [ir](#)

ECLI European Case Law Identifier --> Identificador Europeo de Jurisprudencia (ECLI) [ir](#)

e-CODEX --> Servicios electrónicos europeos simples e interconectados [ir](#)

eCommerce --> Comercio electrónico. Plataforma [ir](#)

ecommerce --> Directiva UE 2015/2366 PSD2 [ir](#)

Economía del dato --> Informe estándares para la economía del dato [ir](#)

Economía digital (sinónimo de electrónica) --> Digital Economy and Society Index [ir](#)

Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Economic Operators Registration and Identification number --> EORI [ir](#)

Ecosistema Digital Interadministrativo --> Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas [ir](#)

Ecosistema EUDI Wallet o Cartera IDEU --> European Digital Identity Architecture and Reference Framework [ir](#)

Ecosistema social

Es todo el entorno digital en el que una administración, marca, empresa o negocio, desarrolla su presencia online desde un punto de vista social, es decir, basándose en las interacciones con los ciudadanos, usuarios y clientes. Antes se denominaba Comunidad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Ecosistemas de servicios de datos --> Simpl [ir](#)

ECRIS-TCN

Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales: Incluye información sobre condenas de nacionales de terceros países (ECRIS-TCN) para identificar a los Estados miembros de la Unión Europea UE que poseen información sobre condenas anteriores de nacionales de terceros países (no UE).

La arquitectura técnica del ECRIS-TCN consiste en:

- un sistema central alojado por la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA);
- un punto central de acceso nacional en cada Estado miembro;
- un programa de interfaz que permita la conexión de las autoridades competentes al sistema central;
- una infraestructura de comunicación entre el sistema central y el punto central de acceso nacional.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Judicial | [enlace](#)

ECSMAF Cybersecurity Market Analysis Framework --> Análisis del mercado de ciberseguridad de la nube [ir](#)

e-Curia

La Decisión del Tribunal de Justicia de 16 de octubre de 2018, sobre la presentación y notificación de escritos procesales a través de la aplicación e-Curia (DO L 293 de 20-11-2018) permite el envío y la recepción, como canal único, de documentos judiciales entre los representantes de las partes y el TJUE.

Permite la inmediatez de las comunicaciones por vía electrónica y optimizar la gestión de los asuntos. La aplicación informática 'e-Curia', común a los órganos jurisdiccionales que componen el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, permite presentar y notificar escritos procesales por vía electrónica. Equivalente al LexNet en España.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Justicia, Notificaciones | [enlace](#)

EDE --> Ley 2011-21 Dinero electrónico [ir](#)

EDEI --> Estrategia Digital para una España Inteligente [ir](#)

eDelivery --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única [ir](#)

edemocracia

La llamada democracia electrónica o democracia digital, conocida en inglés como e-democracy, es el uso de las TIC (informática, Internet, computación móvil y telecomunicaciones) para crear espacios de diálogo y reflexión social, acceso a información de sujetos políticos (planes de trabajo, ideología), ejercicio de los derechos de participación/políticos, y en la mejora de los procesos electorales en la relación ciudadano, sujetos políticos e instituciones electorales.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Edictal único, tablón --> Notificación infructuosa [ir](#)

Edictal, Tablón BOE --> Tablón Edictal Único (TEU) [ir](#)

Edictal. Práctica de la notificación en el tablón --> Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA) [ir](#)

Edicto

Edicto en el derecho moderno, es el mandato o decreto publicado con autoridad del príncipe, magistrado, juez o autoridad administrativa que dispone la observancia de ciertas reglas en algún asunto.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Edictos, tablón de --> Publicación [ir](#)

EDIFACT --> Autenticidad e integridad de la factura electrónica [ir](#)

EDIFACT --> Electronic Data Interchange [ir](#)

Editor de software. Productor --> Obligaciones tributarias formales [ir](#)

eDNI 3.0

Enlaces de utilidad

- Documento de referencia en la sede <http://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/>

- Características técnicas en <http://www.dnielectronico.es/PDFs/CARACTERISTICAS%20TECNICAS%20DNIe%203.0.pdf>
- Implementación NFC http://www.dnielectronico.es/PDFs/Implementacion_NFC_FNMT.pdf
- Certificación del DNI electrónico versión 3.0 https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Actualidad/pae_Noticias/Anio2017/Febrero/2017-02-28-Certificacion-del-DNI-electronico-version-3-0.html

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE | [enlace](#)

eDNI en eIDAS y Ley 6/2020 --> Documento Nacional de Identidad y sus certificados electrónicos [ir](#)

e-Domec --> Electronic archiving and document management in the European Commission [ir](#)

EDPB --> Comité Europeo de Protección de Datos [ir](#)

EDPB. European Data Protection Board --> Evaluación de impacto relativa a la protección de datos [ir](#)

EDPS --> Supervisor Europeo de Protección de datos [ir](#)

Educación Digital --> Plan de Acción de Educación Digital [ir](#)

e-EDES --> Portal e-EDES [ir](#)

e-EDES Sistema de transmisión electrónica de Órdenes Europeas de Investigación --> Herramientas Justicia [ir](#)

EEE --> Unión Europea [ir](#)

EELL --> Entidades locales [ir](#)

EELL Autonomía Local --> Autonomía local en CE [ir](#)

EELL y AGE --> La Administración cerca de ti [ir](#)

EELL, Gobierno de las --> Órganos Colegiados de Gobierno no regulados para su funcionamiento electrónico [ir](#)

EELL. Certificación ENS --> Orientaciones para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la LOPDGDD [ir](#)

EELL. Ciberseguridad --> Prontuario de ciberseguridad para entidades locales [ir](#)

EELL. Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y --> Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local [ir](#)

e-EMGDE --> Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico [ir](#)

EES --> Entry/Exit System, EES [ir](#)

EFC. Entidades Financieras de Crédito --> Plataforma tecnológica ley hipotecaria [ir](#)

Efectivo o metálico --> Formas de pago en Ley Tributaria [ir](#)

Efecto al portador --> Estampillado de facturas [ir](#)

Efecto al portador --> Validación y estampillado de justificantes de gasto [ir](#)

Efecto al portador, documento

Efecto a la Orden.

Llevarán aparejada ejecución desde el día de su vencimiento, sin más requisito que el reconocimiento de la firma del responsable a su pago....

Los títulos al portador serán transmisibles por la tradición del documento. No estará sujeto a reivindicación el título cuya posesión se adquiera por tercero de buena fe y sin culpa grave. Quedarán a salvo los derechos y acciones del legítimo propietario contra los responsables de los actos que le hayan privado del dominio.

El tenedor de un efecto al portador tendrá derecho a confrontarlo con sus matrices siempre que lo crea conveniente.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1885 Comercio en primera-8 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Efecto jurídico de los sellos de tiempo electrónicos

1. No se denegarán efectos jurídicos ni admisibilidad como prueba en procedimientos judiciales a un sello de tiempo electrónico por el mero hecho de estar en formato electrónico o de no cumplir los requisitos de sello cualificado de tiempo electrónico.
2. Los sellos cualificados de tiempo electrónicos disfrutarán de una presunción de exactitud de la fecha y hora que indican y de la integridad de los datos a los que la fecha y hora estén vinculadas.
3. Un sello cualificado de tiempo electrónico emitido en un Estado miembro será reconocido como sello cualificado de tiempo electrónico en todos los Estados miembros.

NOTA: Múltiples voces hacen referencia 'No se denegarán los efectos...' en eIDAS y sus reglamentos

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a041 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Efecto jurídico de los sellos de tiempo electrónicos. eIDAS

1. No se denegarán efectos jurídicos ni admisibilidad como prueba en procedimientos judiciales a un sello de tiempo electrónico por el mero hecho de estar en formato electrónico o de no cumplir los requisitos de sello cualificado de tiempo electrónico.
2. Los sellos cualificados de tiempo electrónicos disfrutarán de una presunción de exactitud de la fecha y hora que indican y de la integridad de los datos a los que la fecha y hora estén vinculadas.
3. Un sello cualificado de tiempo electrónico emitido en un Estado miembro será reconocido como sello cualificado de tiempo electrónico en todos los Estados miembros.

Art. 41 al 44

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a041 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Efecto jurídico de un servicio de entrega electrónica certificada

1. No se denegarán efectos jurídicos ni admisibilidad como prueba en procedimientos judiciales a un sello de tiempo electrónico por el mero hecho de estar en formato electrónico o de no cumplir los requisitos de sello cualificado de tiempo electrónico.
2. Los sellos cualificados de tiempo electrónicos disfrutarán de una presunción de exactitud de la fecha y hora que indican y de la integridad de los datos a los que la fecha y hora estén vinculadas.
3. Un sello cualificado de tiempo electrónico emitido en un Estado miembro será reconocido como sello cualificado de tiempo electrónico en todos los Estados miembros.

Art. 41 al 44

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a043 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Efecto timbrado --> Formas de pago en Ley Tributaria [ir](#)

Efectos judiciales

Son aquellos bienes puestos a disposición judicial por embargo, incautación o aprehensión en el curso de un procedimiento penal.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Efectos jurídicos de los documentos electrónicos

1. Los documentos electrónicos públicos, administrativos y privados, tienen el valor y la eficacia jurídica que corresponda a su respectiva naturaleza, de conformidad con la legislación que les resulte aplicable.
2. La prueba de los documentos electrónicos privados en los que se hubiese utilizado un servicio de confianza no cualificado se regirá por lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 326 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Si el servicio fuese cualificado, se estará a lo previsto en el apartado 4 del mismo precepto.

Nota: El mecanismo de la firma no valora si el contenido es verdadero o falso. Se limita a vincularlo con un autor

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en a003 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Efectos jurídicos de los documentos electrónicos según eIDAS

No se denegarán efectos jurídicos ni admisibilidad como prueba en procedimientos judiciales a un documento electrónico por el mero hecho de estar en formato electrónico.

NOTA: Múltiples voces hacen referencia 'No se denegarán los efectos...' en eIDAS y sus reglamentos. En este, Art. 41 (sello de tiempo), 35 (sellos) y 25 (firmas)

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a046 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Efectos jurídicos de los sistemas utilizados en las Administraciones Públicas

Todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos

Notas:

- La ley no afecta a los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015
- 'plenos efectos jurídicos' aunque no sea cualificada. Ver el artículo 326 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en da2 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Efectos jurídicos del sello electrónico

1. No se denegarán efectos jurídicos ni admisibilidad como prueba en procedimientos judiciales a un sello electrónico por el mero hecho de estar en formato electrónico o de no cumplir los requisitos del sello electrónico cualificado.
 2. Un sello electrónico cualificado disfrutará de la presunción de integridad de los datos y de la corrección del origen de los datos a los que el sello electrónico cualificado esté vinculado.
 3. Un sello electrónico cualificado basado en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocido como un sello electrónico cualificado en todos los demás Estados miembros.
- Artículos 35 al 40

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a035 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Efectos jurídicos firma electrónica. eIDAS

1. No se denegarán efectos jurídicos ni admisibilidad como prueba en procedimientos judiciales a una firma electrónica por el mero hecho de ser una firma electrónica o porque no cumpla los requisitos de la firma electrónica cualificada.
2. Una firma electrónica cualificada tendrá un efecto jurídico equivalente al de una firma manuscrita.
3. Una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como una firma electrónica cualificada en todos los demás Estados miembros.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a025 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Efectos, produce --> Original [ir](#)

Eficacia

Principio de actuación de la Administración. Es la capacidad de alcanzar el objetivo que espera o se desea tras la realización de una acción

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Eficacia de las copias --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Validez y --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Eficacia ejecutiva de la factura

Las condiciones para que una factura electrónica pueda pagarse mediante adeudo domiciliado se establecen en la Disposición final segunda, punto dos, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que añade un nuevo artículo 2 ter, Eficacia ejecutiva de la factura electrónica, a la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de medidas de impulso de la sociedad de la información.

Las condiciones para que una factura electrónica puedan tener carácter ejecutivo se establecen en la Disposición final segunda, punto dos, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que añade un nuevo artículo 2 ter, Eficacia ejecutiva de la factura electrónica, a la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de medidas de impulso de la sociedad de la información.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 25/2013 | Tipología = Fac_IVA, G_normas | [enlace](#)

Eficacia ejecutiva de la factura electrónica

Enlaza con el Art. 517 Ley 1/2000

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 25/2013 en dfsegunda | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Eficacia LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Eficacia probatoria captura de pantalla --> Criterios para la eficacia probatoria de las capturas de pantalla o pantallazos en el ámbito penal [ir](#)

Eficacia probatoria pantallazo --> Captura de pantalla [ir](#)

Eficacia Pública --> Razón imperiosa de interés general [ir](#)

Eficacia y validez de las anotaciones --> Registro Electrónico General de la Administración General del Estado [ir](#)

Eficacia, fundamento del interés general --> Administración Pública [ir](#)

Eficacia. Principio --> Administración Pública [ir](#)

Eficiencia

Principio de actuación de la Administración. Es la capacidad de alcanzar un objetivo fijado con anterioridad en el menor tiempo posible y con el mínimo uso posible de los recursos, lo que supone una optimización.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, eficiencia --> Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [ir](#)

Eficiencia en la gestión de los recursos públicos --> Principios de las relaciones interadministrativas [ir](#)

Eficiencia en la gestión de los servicios públicos --> Requisitos certificados cualificados de firma electrónica. eIDAS [ir](#)

Eficiencia en la justicia. Anteproyectos --> APL 2022 Eficiencia digital [ir](#)

Eficiencia procesal, organizativa y digital --> Inmediación Judicial [ir](#)

Eficiencia procesal, organizativa y digital --> Plan Justicia 2030 [ir](#)

EFQM --> Modelo EFQM de Calidad y Excelencia [ir](#)

EFQM (European Foundation Quality Management) --> Certificación del Nivel de Excelencia de las Organizaciones [ir](#)

EFTA

La Asociación Europea de Libre Cambio (AELC) o Acuerdo Europeo de Libre Comercio (también conocida por sus siglas en inglés EFTA —European Free Trade Association—) es un bloque comercial creado el 4 de enero de 1960 por la Convención de Estocolmo como alternativa a la Comunidad Económica Europea (1957) e integrada por Austria, Dinamarca, Reino Unido, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza. Entró en vigor en junio de 1960. En 1961 entró Finlandia, en 1970 Islandia y en 1991 Liechtenstein.

La AELC agrupa a los países que prefirieron no ingresar en la Unión Europea.

Su objetivo consiste en favorecer la expansión económica y la estabilidad financiera de todos sus miembros.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

EFTA --> Declaración ministerial de administración electrónica de Tallín [ir](#)

EGDI (E-Government Development Index) --> United Nations e-governement survey [ir](#)

EGEO --> España en Georreferenciación [ir](#)

eGovERA --> Arquitectura de Referencia Europea de Interoperabilidad (EIRA) [ir](#)

eGovERA --> Interoperable Europe [ir](#)

eGovernment (o e-Government)

El gobierno electrónico se refiere al uso de las herramientas digitales para proveer mejores servicios públicos a los ciudadanos y a las empresas. Es uno de los programas de la 'Agenda Digital Europea'. Ver: European eGovernment Action Plan 2016-2020.

En España se denomina 'Administración Electrónica' o 'Administración Digital' ya que el término 'Gobierno' define a la estructura ejecutiva de las AAPP en su acción de gobierno de la cosa pública. Los recursos que logran dar soporte a las políticas de gobierno están soportados en los sistemas administrativos de gestión (que son los que se informatizan).

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

eGovernment Benchmark 2022 --> Informe sobre Gobierno Electrónico 2022 de la Comisión Europea [ir](#)

e-Government Survey --> United Nations e-governement survey [ir](#)

EIC --> Cartografía Europea de Interoperabilidad o EIC [ir](#)

eID como caso práctico con e4F --> Resolución 2021-11-03 e4F [ir](#)

eID European digital identity --> Cartera de identidad digital europea [ir](#)

eID European digital identity --> Directiva UE 2019/1937 [ir](#)

eID European digital identity eIDAS --> Recomendación UE 2021/946 [ir](#)

eIDAS --> CI@ve [ir](#)

eIDAS --> Reglamento UE 2014/910 [ir](#)

eIDAS 2.0 --> European digital identity (eID) [ir](#)

eIDAS 2.0 --> Reglamento 2014/910 Propuesta v2 eIDAS [ir](#)

eIDAS 2.0 Futuro

El Consejo de la Unión Europea adopta una posición común sobre la propuesta de Reglamento de Identidad digital (eIDAS 2)

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = I_FE, Wallet | [enlace](#)

eIDAS bridge

La 'pasarela ente SSI y el eIDAS' es un piloto que se centra en proporcionar una solución de identidad transfronteriza que cumpla con el marco de confianza eIDAS. Abre una nueva forma de implementar el principio de 'sólo una vez' de la AE.

El 'bridge eIDAS' se refiere al componente que interconecta la solución central SSI (Self-sovereign identity) al marco de confianza eIDAS.

Permite a cualquier persona emitir credenciales en las que se pueda confiar y garantiza que los servicios de confianza proporcionados por los proveedores de servicios que cumplan con los requisitos del Reglamento puedan ser aceptados como evidencia en procedimientos legales.

Ayuda a un emisor de una VC (credencial verificable) en el proceso de firma y ayuda al verificador a automatizar la identificación de la organización detrás del DID (identificador descentralizado) del emisor. Simplemente 'cruzando' el puente eIDAS, se puede demostrar que una Credencial Verificable es confiable en la UE

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

eIDAS Certificados válidos para toda la UE --> Sistemas de identificación electrónica notificados [ir](#)

eIDAS TSL --> Identificación notificada UE [ir](#)

eIDAS, Nodo --> Nodo eIDAS [ir](#)

eIDAS, Reglamento UE 910/2014 --> Nodo de interoperabilidad de identificación electrónica del Reino de España [ir](#)

eIDAS2 --> Reglamento UE 2014/910 propuesta eIDAS2 [ir](#)

EIF --> Buenas prácticas de España en materia de Interoperabilidad [ir](#)

EIF --> EIRA [ir](#)

EIF --> IMAPS (EU) [ir](#)

EIF (European Interoperability Framework) --> Interoperabilidad Europea [ir](#)

EIF European Interoperability Framework --> Impulso a la transformación digital de las AAPP europeas [ir](#)

EIF Marco Europeo de Interoperabilidad --> Principios fundamentales de la interoperabilidad europea (EIF) [ir](#)

EIF. Marco Europeo de Interoperabilidad --> Informe anual NIFO [ir](#)

EIF. Marco Europeo de Interoperabilidad --> Informe Interoperable Europe [ir](#)

EIF4SCC --> European Interoperability Framework for Smart Cities and Communities (EIF4SCC) [ir](#)

EIPA

El Instituto Europeo de Administración Pública tiene como misión principal proporcionar una combinación de conocimientos profundos y prácticos sobre las políticas de la UE, a todos los profesionales relacionados con los asuntos públicos de la UE, con el objetivo de mejorar aún más sus habilidades y capacidades para una gestión eficiente de las políticas.

Le respaldan los Estados miembros de la UE y la Comisión Europea. Da servicio a funcionarios de las administraciones públicas de los Estados miembros, a la propia Comisión Europea y a otras instituciones de la UE. Como tal, ha desarrollado una vasta y sólida red en todos los Estados miembros y diversas instituciones, organismos y agencias de la UE.

Es la combinación de esta red y la experiencia de nuestros expertos lo que nos permite proporcionar perspectivas analíticas, comparativas y transnacionales e internacionales sobre las políticas de la UE, lo que, junto con nuestro enfoque de resolución de problemas, nos convierte en uno de los mejores expertos en asuntos públicos de la UE.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

EIPD --> Evaluación de impacto relativa a la protección de datos [ir](#)

EIPD. Herramienta --> Gestiona. Herramienta para evaluación de impacto [ir](#)

EIPP --> Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme [ir](#)

EIRA

La herramienta europea de arquitectura (EIRA 'European Interoperability Reference Architecture') y cartografía ('Cartool') de referencia de interoperabilidad. Tiene por objeto clasificar y organizar bloques de construcción relevantes para la interoperabilidad, que se utilizan en la prestación de servicios públicos digitales. El objetivo es facilitar la interoperabilidad y la reutilización al desarrollar servicios públicos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

EIRA --> Interoperable Europe [ir](#)

EIRA (European Interoperability Reference Architecture) --> Arquitectura de Referencia Europea de Interoperabilidad (EIRA) [ir](#)

EIS --> Estrategia europea de interoperabilidad para los servicios públicos europeos [ir](#)

EIS --> Ranking de Innovación Europeo [ir](#)

EIT --> Firma electrónica de Notarios y Registradores [ir](#)

EIT --> Registro de Contratos del Sector Público [ir](#)

EIT técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos --> Formas de pago en Ley Tributaria [ir](#)

EIT, técnicas --> RD 1996-263 [ir](#)

EIT. Electrónico, informático y telemático --> Incorporación de medios técnicos [ir](#)

eITV --> Número de Identificación de Vehículo [ir](#)

EJE --> Expediente Judicial Electrónico [ir](#)

EJE --> Expediente Judicial Electrónico [ir](#)

Ejecución forzosa

Es el cumplimiento obligatorio de lo ordenado por la Administración, utilizando una serie de medidas al efecto y que se encuentran en los art. 95 a 100 de la Ley 30/92.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Ejecutoriedad

Incluido en | Ejecución del procedimiento | Ejecutoriedad

...

2. Cuando de una resolución administrativa, o de cualquier otra forma de finalización del procedimiento administrativo prevista en esta ley, nazca una obligación de pago derivada de una sanción pecuniaria, multa o cualquier otro derecho que haya de abonarse a la Hacienda pública, éste se efectuará preferentemente, salvo que se justifique la imposibilidad de hacerlo, utilizando alguno de los medios electrónicos siguientes:

a) Tarjeta de crédito y débito.

b) Transferencia bancaria.

c) Domiciliación bancaria.

d) Cualesquiera otros que se autoricen por el órgano competente en materia de Hacienda Pública.

Ver: Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria Art. 60

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a098 | Tipología = Pagos | [enlace](#)

Ejecutoriedad de los actos administrativos --> Jurisdicción contencioso administrativa [ir](#)

Ejemplo tramitación electrónica procedimiento --> Orden 2016-1625/JUS [ir](#)

Ejercicio de la actividad profesional --> Ley 1974-2 CP [ir](#)

Ejercicio de los derechos protección de datos

1. Los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento UE 2016/679, podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a012 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Ejercicio de poderes públicos --> Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos [ir](#)

Ejercicio del derecho de acceso al expediente electrónico y obtención de copias de los documentos electrónicos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el derecho de acceso de las personas interesadas que se relacionen electrónicamente con las Administraciones Públicas al expediente electrónico y, en su caso, a la obtención de copia total o parcial del mismo, se entenderá satisfecho mediante la puesta a disposición de dicho expediente en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en la sede electrónica o sede electrónica asociada que corresponda.

A tal efecto, la Administración destinataria de la solicitud remitirá al interesado o, en su caso a su representante, la dirección electrónica o localizador que dé acceso al expediente electrónico puesto a disposición, garantizando aquella el acceso durante el tiempo que determine la correspondiente política de gestión de documentos electrónicos siempre de acuerdo con el dictamen de valoración emitido por la autoridad calificadora correspondiente, y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y de transparencia y acceso a la información pública y de patrimonio documental, histórico y cultural.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a052 | Tipología = AE, SocInf | [enlace](#)

Ejercicio electrónico de las funciones reservadas

A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 128/2018 en DA8 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

EJIS --> Bases del Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad [ir](#)

EJIS. Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad --> Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad [ir](#)

e-Justicia

Portal Europeo de e-Justicia pensado para ser, en el futuro, una ventanilla única en el ámbito de la justicia. Lo primero que procurará es facilitar la vida del ciudadano ofreciéndole información sobre los sistemas jurídicos y mejorando el acceso a la justicia en la UE en 23 lenguas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

e-Justicia. Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica --> Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica [ir](#)

EL --> Entidades locales [ir](#)

El mercado único digital y la digitalización del sector público

El estudio analiza el concepto de "GovTech", el concepto de innovación en la contratación pública y la próxima plataforma europea GovTech de la UE con el objetivo de apoyar la modernización del sector público; el desarrollo ulterior del mercado europeo de GovTech; y el compromiso con los ciudadanos y las empresas. Este documento fue facilitado por el Departamento Temático de Políticas Económicas, Científicas y de Calidad de Vida a petición de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO).

El estudio analiza el concepto de "GovTech", el concepto de innovación en la contratación pública y la próxima plataforma europea GovTech. El estudio identifica las mejores prácticas, analiza los riesgos y beneficios de estos conceptos y propone recomendaciones particularmente para el gobierno, las pequeñas y medianas empresas y los ciudadanos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

El papel de la administración electrónica en el futuro de Europa --> Administración Electrónica UE [ir](#)

Elaboración de información de relevancia jurídica Ley de Transparencia --> Información de relevancia jurídica. Publicidad activa [ir](#)

Elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de --> Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos [ir](#)

Elaboración de perfiles

Toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud,

preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Elaboración de proyectos normativos --> Participación pública en proyectos normativos. Transparencia [ir](#)
Elaboración. Punto de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración normativa --> Punto de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración normativa en el portal web de los departamentos ministeriales [ir](#)

e-learning --> Cursos online masivos y abiertos [ir](#)

e-learning --> Enseñanza asistida por ordenador [ir](#)

Elección forma de recibir notificaciones para personas no obligadas --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Electoral. Utilización de medios tecnológicos y datos personales en las actividades electorales --> Exclusión/inclusión en las copias del censo electoral [ir](#)

Electos (Altos nombramientos) --> Personas con responsabilidad pública [ir](#)

Electronic archiving and document management in the European Commission

La política de gestión de documentos de la Comisión, conocida por el acrónimo e-Domec (archivo electrónico y gestión de documentos en la Comisión Europea), tiene como objetivo garantizar la coherencia de la gestión de documentos en todos los departamentos de la Comisión. Las normas estándar y su adopción uniforme permiten a la Comisión proporcionar información sobre todos asuntos por los que es responsable, en cualquier momento. Estas reglas se implementan a través del sistema informático Ares / NomCom.

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = Doc_E, Archivo | [enlace](#)

Electronic Attestation of Attributes --> EAA [ir](#)

Electronic Data Interchange

El intercambio electrónico de datos (en inglés 'Electronic Data Interchange' o EDI) es la transmisión estructurada de datos entre organizaciones por medios electrónicos. Se usa para transferir documentos electrónicos o datos de negocios de un sistema computacional a otro.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Electronic publication --> ePUB [ir](#)

Electronic registered delivery service (ERDS) --> Notificación [ir](#)

Electronic Signatures and Infrastructures --> ETSI TS 119 461 V1.1.1 (2021-07) [ir](#)

Electrónicas obligatorias. Comunicaciones --> Comunicaciones en la Administración General del Estado [ir](#)

Electrónico --> Registro Civil [ir](#)

Electrónico en La Ley de Enjuiciamiento Criminal

TÍTULO VIII De las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el artículo 18 de la Constitución

CAPÍTULO IV Disposiciones comunes a la interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas, la captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos, la utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen, el registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información y los registros remotos sobre equipos informáticos. Art. 588bis y siguientes

CAPÍTULO V La interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas

CAPÍTULO VI Captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos

CAPÍTULO VII Utilización de dispositivos técnicos de captación de la imagen, de seguimiento y de localización

CAPÍTULO VIII Registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información

CAPÍTULO IX Registros remotos sobre equipos informáticos

Menciones al Correo Electrónico (art 636, 770, 779, 962, 964, 966), a la firma electrónica (Art. 743) y al documento electrónico (Art. 743)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Electrónico en la Ley de Procedimiento Civil

Artículo 24. Apoderamiento del procurador

Artículo 130. Días y horas hábiles ... 4. Lo previsto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo que pueda establecerse para las actuaciones electrónicas.

Artículo 135. Presentación de escritos, a efectos del requisito de tiempo de los actos procesales

Artículo 146. Documentación de las actuaciones. Firma y documento.

Artículo 147. Documentación de las actuaciones mediante sistemas de grabación y reproducción de la imagen y el sonido.

Artículo 152. Forma de los actos de comunicación. Respuesta (DEH, Notificación, dispositivo electrónico).

Artículo 154. Lugar de comunicación de los actos a los procuradores.

Artículo 162. Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares.

Artículo 164. Comunicación edictal.

Artículo 165. Actos de comunicación mediante auxilio judicial.

Artículo 172. Remisión del exhorto.

Artículo 259. Citación para la práctica de diligencias preliminares.

Artículo 267. Forma de presentación de los documentos públicos.

Artículo 268. Forma de presentación de los documentos privados,

Artículo 273. Forma de presentación de los escritos y documentos.

Artículo 320. Impugnación del valor probatorio del documento público. Cotejo o comprobación.

Artículo 326. Fuerza probatoria de los documentos privados.

Artículo 333. Extracción de copias de documentos que no sean textos escritos.

Artículo 644 y siguientes. Convocatoria de la subasta.

Artículo 656. Certificación de dominio y cargas.

Artículo 660. Forma de practicarse las comunicaciones.

Y menciones: Correo electrónico (155, 646, 682), Pagos electrónicos (256), Comunicaciones electrónicas (256, 674). documento electrónico (318646), Medio electrónico (346, 500), Notificaciones (497, 682). información registral electrónica (667, 668), Firma (683), Impronta o marca electrónica (812)

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#)

Electrónico, funcionamiento del sector público --> Funcionamiento electrónico del sector público. Ley 40/2015 [ir](#)

Electrónico, informático y telemático

Electrónico, informático y telemático. El Art. 45 de la Ley 30/1992 ya derogado, determinaba: las Administraciones impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = AGE en a045](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Electrónico, pilares de la Ley 39/2015

Los pilares, en relación con las técnicas electrónicas, son:

- Acto. Artículo 36. Forma. 1. Los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.

- Documento. Artículo 26. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. 1. Se entiende por documentos públicos administrativos los válidamente emitidos por los órganos de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia. 2. Para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán ...

- Expediente. Artículo 70. Expediente Administrativo. 2. Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada.

- Archivo. Artículo 17. Archivo de documentos. 1. Cada Administración deberá mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, en los términos establecidos en la normativa reguladora aplicable.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Electrónico. Impulso por medio --> Impulso del procedimiento [ir](#)

Electrónicos (Medios), informáticos o telemáticos (EIT) --> Incorporación de medios técnicos [ir](#)
Elemento físico o inmaterial --> Autenticador [ir](#)

Elementos básicos de la seguridad judicial electrónica

En las decisiones en materia de seguridad judicial electrónica deberán tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- a) La seguridad integral, desde el punto de vista de un proceso integral constituido por los elementos organizativos, normativos, humanos y técnicos relacionados con el sistema.
- b) La gestión de riesgos, como proceso de garantía de la seguridad de la información.
- c) La prevención, detección, reacción, corrección y recuperación como procesos soporte a la seguridad de la información.
- d) Los niveles de seguridad, entendidos como capas de seguridad que permitan una gestión de incidentes más adecuada.
- e) La reevaluación periódica de las medidas de seguridad existentes para adecuar su eficacia a la constante evolución de riesgos, tecnología y sistemas de protección.
- f) La función diferenciada dentro de la organización, estableciendo una estructura organizativa donde se identifiquen las figuras de responsable de la información, responsable de seguridad y responsable del servicio prestado.

2. Son dimensiones de la seguridad judicial electrónica:

- a) Autenticidad.
- b) Confidencialidad.
- c) Integridad.
- d) Disponibilidad.
- e) Trazabilidad.
- f) Conservación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a053 | Tipología = Seguridad, Justicia | [enlace](#)

Elementos de IA. Curso

Curso online gratuito dirigido a toda la ciudadanía que ofrece formación en fundamentos básicos de la Inteligencia Artificial.

'Elementos de IA' es un proyecto educativo masivo y abierto (MOOC) con el fin de hacer llegar a la mayor parte de la población posible conocimientos y habilidades en torno a la Inteligencia Artificial y sus distintas aplicaciones. El curso ofrece a toda la ciudadanía la posibilidad de formarse y conocer de primera mano el funcionamiento y las oportunidades que ofrece la IA.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Elementos del Esquema Nacional de Seguridad

Los elementos principales del ENS son los siguientes:

- Los seis principios básicos a considerar en las decisiones en materia de seguridad.
- Los quince requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información.
- El mecanismo para lograr el cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos mediante la adopción de 75 medidas de seguridad proporcionadas a la naturaleza de la información y los servicios a proteger.
- Las comunicaciones electrónicas.
- La auditoría de la seguridad.
- La respuesta ante incidentes de seguridad.
- La certificación de la seguridad.
- La conformidad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, G_adm

Elementos humanos, materiales, técnicos, jurídicos y organizativos relacionados con el sistema de información --> La seguridad como un proceso integral [ir](#)

ELI en España para normativa estatal, autonómica y local

El ordenamiento jurídico español es una realidad compleja y plural, integrada por normas que corresponden a distintos niveles territoriales (estatal, autonómico y local). Sin embargo, a pesar de que esas normas constituyen un sistema y de que se relacionan y enlazan entre sí, a nivel interno también se producen las diferencias en los sistemas técnicos utilizados para almacenar y presentar la legislación en las respectivas páginas web, lo que dificulta el acceso a los profesionales del Derecho, las empresas y los ciudadanos en general y hace muy difícil que los sistemas puedan interoperar entre sí.

En efecto, si una persona quiere conocer la regulación de una materia en España, no le es suficiente con consultar la normativa estatal o la normativa autonómica, sino que necesita consultar ambas y en muchos casos, también la europea o la local. Sin embargo, la búsqueda de información jurídica correspondiente a distintos niveles territoriales resulta costosa y difícil, en la medida en que las bases de datos del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, en las que se localiza la información jurídica más relevante no están relacionadas entre sí, lo que obliga a consultar varias bases de datos o en el peor de los casos, si se está interesado en las diferentes legislaciones autonómicas o locales, a realizar consultas en todas ellas. Por eso, la implementación del ELI en España resulta especialmente aconsejable, ya que además de los beneficios que proporciona a escala europea, en el ámbito interno se obtendría una notable mejora en el acceso a la información jurídica y en la interoperabilidad de los sistemas de información legal de las distintas Administraciones Públicas.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = G_normas | [enlace](#)

ELI. European Legislation Identifier

Estándar europeo (European Legislation Identifier) de identificación y descripción de la normativa publicada en los diarios y las bases de datos oficiales, que tiene por objeto facilitar el acceso, el intercambio y la interconexión de la información jurídica. La Comisión Sectorial de Administración Electrónica ha aprobado una Especificación Técnica para la implementación de este identificador en España.

Sintaxis

/eli/{jurisdiction}/{type}/{year}/{month}/{day}/{number}/{version}/{version_date}/{language}/{format}

Se basa en un acuerdo voluntario entre los países de la UE. Incluye especificaciones técnicas sobre:

- identificadores web (URI) de la información jurídica
- metadatos que especifican la manera de describir la información jurídica de forma normalizada
- un lenguaje específico para intercambiar legislación en formatos de lectura mecánica. Seriación de metadatos

según la recomendación W3C 'RDFa en XHTML: sintaxis y procesado', según la ontología del ELI. La Comisión Sectorial de Administración Electrónica (CSAE) ha aprobado la nueva versión de la Especificación Técnica sobre el Identificador Europeo de Legislación (ELI) que posibilita su aplicación a la normativa local, además de a la normativa estatal. En su elaboración se ha contado con el apoyo de expertos de las entidades locales y de la FEMP.

Ver: https://www.elidata.es/ELI_en_Espana.php

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = Interoperabilidad, G_adm | [enlace](#)

Eliminación de documentos --> Calificación de documentos Administrativos [ir](#)

Eliminación de documentos. Definición

Consiste en la destrucción física de unidades o series documentales por el órgano responsable del archivo u oficina pública en que se encuentren, empleando cualquier método que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 | Tipología = Archivo | [enlace](#)

Eliminación después de Identificación y valoración --> Identificación, valoración y eliminación [ir](#)

Eliminación o expurgo

Proceso de destrucción o borrado de documentos y datos, aplicado de acuerdo con lo estipulado en el calendario de conservación y acceso.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

ELISE --> Entorno inteligente [ir](#)

ELISE --> European Location Interoperability Solutions for e-Government [ir](#)

ELISE European Location Interoperability Solutions for e-Government --> Mapeo exploratorio del uso de la IA en los servicios públicos en la UE [ir](#)

Elliptic curve cryptography --> Criptografía de Curva Elíptica [ir](#)

Elliptic curve cryptography, ECC --> Criptografía de Curva Elíptica Elliptic curve cryptography, ECC [ir](#)

EM --> Estado Miembro de la Unión Europea [ir](#)

email --> Correo Electrónico [ir](#)

email --> Correo electrónico de empresa [ir](#)

email como prueba documental --> Correo electrónico como medio de prueba [ir](#)

email o correo --> Derechos y deberes de los profesionales del ámbito de la justicia [ir](#)

Emanaciones --> TEMPEST [ir](#)

Embajadas (Cancillerías) como Registro --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Embarazo --> Derecho de participación a distancia [ir](#)

Embarazo. Voto telemático de diputadas --> Voto telemático Congreso Diputados [ir](#)

Embargo. Certificación --> Certificación electrónica de dominio y cargas [ir](#)

Embargos, punto neutro --> Intercambio de información [ir](#)

Emblema --> Distintivo de Certificación de Conformidad con el ENS [ir](#)

Emergentes, tecnologías --> Tecnologías digitales emergentes [ir](#)

Emisión de copias de documentos aportados en papel por el interesado

Cuando el interesado presente en papel una copia de un documento público administrativo o de un documento privado para incorporarlo a un expediente administrativo, el proceso de digitalización por la Administración Pública generará una copia electrónica que tendrá el mismo valor que la copia presentada en papel.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a049 | Tipología = AE, Doc_E | [enlace](#)

Emisión de documentos por las Administraciones Públicas

1. Se entiende por documentos públicos administrativos los válidamente emitidos por los órganos de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.

2. Para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos que, cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

3. No requerirán de firma electrónica, los documentos electrónicos emitidos por las Administraciones Públicas que se publiquen con carácter meramente informativo, así como aquellos que no formen parte de un expediente administrativo. En todo caso, será necesario identificar el origen de estos documentos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a026 | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Emisión de informes

1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.

2. Los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 [Emisión de documentos por las Administraciones Públicas] en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a080 | Tipología = AE | [enlace](#)

Emisión de recibo que acredite la fecha y hora --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Emisión voto telemático --> Voto telemático en Corporaciones Locales [ir](#)

Emisión y ratificación del dictamen por el perito que el tribunal designe

El perito que el tribunal designe emitirá por escrito su dictamen, que hará llegar por medios electrónicos al tribunal en el plazo que se le haya señalado. De dicho dictamen se dará traslado por el Letrado de la Administración de Justicia a las partes por si consideran necesario que el perito concurra al juicio o a la vista a los efectos de que aporte las aclaraciones o explicaciones que sean oportunas. El tribunal podrá acordar, en todo caso, mediante providencia, que considera

necesaria la presencia del perito en el juicio o la vista para comprender y valorar mejor el dictamen realizado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a346 | Tipología = Doc_E, Justicia | [enlace](#)

Emisor (SCSP)

Organismo que proporciona el servicio SCSP para la transmisión de datos

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Emisor de testimonio

En términos de Administración Electrónica, los servicios Web por los que se consultan datos a través de la plataforma de intermediación. Es una forma de recabar pruebas de quien puede emitir el testimonio. Se puede realizar de forma directa sin retener el dato (cierto, falso y/o dato) o a través de una certificación.

Algunos testimonios cambian en el tiempo, como tener la condición de ser familia numerosa (por componentes, edades y marco regulatorio). Otros son permanentes como el haber nacido en un lugar y fecha.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Emisor y gestor de la política de firma (actor) --> Actores involucrados en el proceso de creación y validación de una firma electrónica [ir](#)

Empatía

Es la capacidad de situarse en el lugar de otra persona y comprender su punto de vista, aunque no se esté de acuerdo con él.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Emplazamiento primero --> Actos de comunicación con las partes aún no personadas o no representadas por procurador. Domicilio [ir](#)

Empleado Público --> Funcionario de carrera [ir](#)

Empleado público con certificado

Expediente TD/01638/2013, dictando la resolución número R/02699/2013, en la que concluye que el certificado de firma electrónica de empleado público ... es una herramienta puesta a disposición por el organismo para el que se presta servicio para su identificación como trabajador de dicho organismo y de la Administración General del Estado, siendo, por ello, una condición obligatoria en su relación laboral.

No puede negarse aunque aparezca en él su nombre y su número de DNI.

Actualizado 2019: Reglamento UE 2016/679 Art. 6.1.b) Contrato del funcionario con la Administración o Art. 6.1.e) por interés público/poderes públicos.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = I_FE, Judicial | [enlace](#)

Empleador, deber a la intimidad del trabajador --> Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral [ir](#)

Empleados de las AAPP obligados a relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Empleados públicos --> Resolución 2020-07-08 RCP [ir](#)

Empleados públicos. Certificados --> Certificados electrónicos de empleado público con número de identificación profesional [ir](#)

Empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación --> Orden 2005-1307/EHA [ir](#)

Empleo de medios informáticos --> Acuerdo CGPJ 2018 medios informáticos [ir](#)

Empleo inteligente de datos --> Ley 2007-37 LRISP [ir](#)

Empleo público --> Procedimiento selectivo [ir](#)

Empleo público. Pruebas AGE --> Solicitudes. Procesos selectivos AGE [ir](#)

Empleo. Portal Europeo --> Portal Europeo de la movilidad profesional [ir](#)

Empoderamiento digital

Capacidad de la tecnología para hacer poderoso o fuerte a un individuo o grupo social desfavorecido mejorando la vida de las personas en situación de exclusión social y a las organizaciones que las ayudan.

De forma general, el empoderamiento o apoderamiento (del 'empowerment' en inglés) se refiere al proceso por el cual se aumenta la fortaleza espiritual de los individuos y las comunidades, en

temáticas tales como política, diario vivir y economía, para así impulsar cambios beneficiosos para el grupo en las situaciones en que viven. Generalmente implica, en el beneficiario, el desarrollo de una confianza en sus propias capacidades y acciones.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Empoderamiento digital --> Pacto por la Generación D (Digital) [ir](#)

Empoderando a ciudadanos y empresas --> Brújula digital 2030 [ir](#)

Emprende en 3

Emprende en 3 es una iniciativa del Gobierno de España, con la colaboración de la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P), para agilizar los trámites de creación de empresas y otras comunicaciones relacionadas con los emprendedores y las Administraciones Públicas en el ámbito local, mediante servicios de Administración Electrónica.

Emprende en 3 permite al emprendedor la posibilidad de crear empresas y realizar trámites adicionales con las Entidades Locales, presentando declaraciones responsables en aquellos municipios adheridos al proyecto

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Emprendimiento

Emprendedor es un término derivado de la palabra francesa 'entrepreneur', y que es comúnmente usado para describir a un individuo que organiza y opera una o varias empresas, asumiendo cierto riesgo financiero en el emprendimiento.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Empresa

Persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica, incluidas las sociedades o asociaciones que desempeñen regularmente una actividad económica;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Empresa contratada --> Organización e implantación del proceso de seguridad [ir](#)

Empresa pública

Aquella empresa que opera en los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 1, letra b), sobre la cual los organismos del sector público puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante por el hecho de tener la propiedad de la misma, una participación financiera en la misma, o en virtud de las normas que la rigen. Se considerará que los organismos del sector público ejercen una influencia dominante, directa o indirectamente, en cualquiera de los casos siguientes en que dichos organismos, directa o indirectamente:

- a) posean la mayoría del capital suscrito de la empresa;
- b) dispongan de la mayoría de los votos correspondientes a las participaciones emitidas por la empresa;
- c) puedan designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia de la empresa;

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 en a002 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Empresa pública

Aquella empresa que opera en los ámbitos ... , sobre la cual los organismos del sector público puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante por el hecho de tener la propiedad de la misma, una participación financiera en la misma, o en virtud de las normas que la rigen. Se considerará que los organismos del sector público ejercen una influencia dominante, directa o indirectamente, en cualquiera de los casos siguientes en que dichos organismos, directa o indirectamente:

- a) posean la mayoría del capital suscrito de la empresa;
- b) dispongan de la mayoría de los votos correspondientes a las participaciones emitidas por la empresa;
- c) puedan designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia de la empresa;

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Empresas certificadas --> Conformidad con el ENS [ir](#)

Empresas Clasificadas --> Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos [ir](#)

Empresas Clasificadas --> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ir](#)
Empresas de internet muy grandes --> Obligaciones DSA para empresas VLOP y VLOSE [ir](#)

Empresas de servicios de facturación electrónica

Las empresas proveedoras de servicios de facturación electrónica (ESF) deben cumplir las siguientes condiciones verificadas por la Administración General del Estado:

- Estar conectado con FAcE - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través de la interfaz automatizada de servicios web disponible para proveedores.
- Haber presentado facturas electrónicas a través de dicha interfaz.

El sello de FAcE le permite insertar el logo que le acredita como empresa proveedora de servicios de facturación integrada con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración (FAcE). A través de la implementación de un enlace, desde dicha imagen, sus clientes accederán a una URL de FAcE donde podrán comprobar la veracidad de dicha afirmación. El equipo de FAcE, previa petición, le facilitará una URL única con la que enlazar su web al sitio web de FAcE donde está anunciado.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Fac_IVA, Servicios, SocInf | [enlace](#)

Empresas, Carpeta --> Carpeta ciudadana, Servicio [ir](#)

eMRTD (electronic Machine Readable Travel Documents) --> Certificado Digital Covid Europeo [ir](#)

Emulación

En informática, un emulador es un software que permite ejecutar programas o videojuegos en una plataforma (sea una arquitectura de hardware o un sistema operativo) diferente de aquella para la cual fueron escritos originalmente.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

EN 301 549 v2.1.2 (2018-08) --> Decisión de Ejecución UE 2021/1339 [ir](#)

EN 301 549:2018 --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

EN16931. Caso factura --> Directiva 2014/55/UE [ir](#)

ENAC

La Entidad Nacional de Acreditación es el organismo designado por la Administración para establecer y mantener el sistema de acreditación a nivel nacional, de acuerdo a normas internacionales, siguiendo en todo momento las políticas y recomendaciones establecidas por la Unión Europea.

ENAC es una organización declarada de utilidad pública, independiente y sin ánimo de lucro, auspiciada y tutelada por la Administración, que desarrolla su misión con una clara vocación de servicio público, dirigido tanto a la Administración como al mercado en general, garantizando que todas sus actuaciones se basan en principios de imparcialidad, independencia y transparencia, con un marcado carácter técnico, aportando valor a todos los agentes que tienen intereses en los distintos aspectos de la acreditación

Su misión es evaluar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad- Laboratorios, Entidades de Inspección, de Certificación, Verificadores- para generar así confianza en sus actividades a la Administración, al mercado y a la sociedad en general.

Homologa o acredita a empresas para que puedan ser 'Entidad de Certificación' en conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad necesaria para sistemas de información de categoría Media o Alta y voluntaria en el caso de los sistemas de información de categoría Básica. Las entidades auditoras de seguridad deben disponer de Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) en vigor.

Notas:

- A 2022 son más de 50.
- Certifica cumplimiento ENS
- la base es el artículo 4.1 del REGLAMENTO (CE) No 765/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos determina que cada Estado miembro designará a un único organismo nacional de acreditación.

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = SocInf, Seguridad | [enlace](#)

ENAC --> Criterios y proceso de acreditación específico para la acreditación de entidades que evalúan la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles [ir](#)

ENAC. Certificación de Conformidad con el ENS --> Certificación de Conformidad con el ENS [ir](#)

Encargado del tratamiento

La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento de los ficheros.

(Definición recogida también en la Ley 15/1999 Art. 3)

En el RD 1720/2007 Art. 5 se matiza y amplía:

La persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento o del responsable del fichero, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio.

Podrán ser también encargados del tratamiento los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Enciclopedia de los Servicios de Certificación para Entidades Locales

La revolución de la tecnología de información, conjuntamente con el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones, está haciendo cambiar significativamente las relaciones entre personas y organizaciones, tanto en España como en todo el mundo. Estas nuevas formas de comunicación abren un gran abanico de posibilidades tanto para la ciudadanía como para las empresas.

En España, las distintas Administraciones están apostando decididamente por el Internet de las personas como vía de comunicación, creando portales con información, documentos y servicios de interés público a disposición de la ciudadanía.

Sin embargo es cierto que, desde hace más de diez años, el principal freno a todo esto está en la forma de identificarse y acceder, en definitiva en los certificados electrónicos. La ciudadanía e incluso el personal al servicio de las administraciones públicas renuncian al uso de estas plataformas digitales para evitar su identificación sin otro motivo aparente que el desconocimiento. El despliegue de la administración electrónica es una realidad y su despliegue es indiscutible pero se ve condicionado por un conjunto muy amplio y disperso de normativas que prevén todo un conjunto de derechos y obligaciones para administraciones y ciudadanía que condicionan su despliegue integral. El derecho de la transformación digital se ha convertido en un revulsivo y un freno para la administración electrónica, aunque no podemos olvidar que su desarrollo es el resultado de un complejo proceso impulsado y al mismo tiempo contenido por otros elementos como la tecnología, el liderazgo y el cambio organizativo.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

Encomienda de gestión

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

...

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Encomienda de gestión --> Convenio entre AAPP [ir](#)

Encomienda de gestión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Resolución de 1 de octubre de 2017, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se publica la encomienda de gestión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la

Moneda, para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica y en el ámbito de la Administración electrónica.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 01/10/2017 | Tipología = Seguridad, I_FE, SocInf | [enlace](#)

Encomienda general para la prestación de servicios de Administración Electrónica por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el ámbito de la AGE

Disposición adicional séptima. Encomienda general para la prestación de servicios de Administración Electrónica por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el ámbito de la Administración General del Estado. Expedición de certificados no reconocidos. Encomienda de gestión.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 15/2014 en daseptima | Tipología = AE | [enlace](#)

Encriptado --> Protocolo electrónico notarial [ir](#)

Encriptar --> Cifrar [ir](#)

Encuesta de Naciones Unidas sobre administración electrónica --> United Nations e-governement survey [ir](#)

Encuestas en línea

Encuestas 'online' (en directo, en tiempo real) es un sistema de valoración de los servicios de Administración Electrónica que puede prestarse en los portales y sedes electrónicas de los Ministerios y de sus Organismos dependientes.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Encuestas Web --> FORMA [ir](#)

Endoso de documento

El endoso es una declaración, pura y simple, puesta en el título-valor por la cual su tenedor (a estos efectos llamado endosante) legitima a otra persona (denominada endosatario) en el ejercicio de los derechos incorporados al título.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

ENECSTI --> Centro Criptológico Nacional [ir](#)

ENECSTI --> Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información. Organismo de Certificación del [ir](#)

Enfermedad grave. Voto telemático de diputadas/os --> Voto telemático Congreso Diputados [ir](#)

Enfermedad prolongada grave --> Derecho de participación a distancia [ir](#)

Enfoque de soluciones multilaterales

Se favorecerá la aproximación multilateral a la interoperabilidad de forma que se puedan obtener las ventajas derivadas del escalado, de la aplicación de las arquitecturas modulares y multiplataforma, de compartir, de reutilizar y de colaborar.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a007 | Tipología = AE | [enlace](#)

ENI --> Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

ENI --> RD 2010-04 ENI [ir](#)

ENI en la Administración de Justicia --> Bases del Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad [ir](#)

ENI Judicial --> Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad [ir](#)

ENI, publicación --> Publicación de conformidad ENI [ir](#)

ENI. Definición --> Esquema Nacional de Interoperabilidad [ir](#)

ENIA --> Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA) [ir](#)

ENIA --> Estrategia Nacional de la Inteligencia Artificial [ir](#)

ENISA

Es un centro de conocimientos especializados para la seguridad cibernética en Europa. La ENISA ayuda a la UE y los países que la integran a estar mejor equipados y preparados para prevenir, detectar y dar respuesta a los problemas de seguridad de la información. ofrece soluciones y asesoramiento prácticos a los sectores público y privado de los países de la UE y a las instituciones europeas. Esto incluye:

- organizar ejercicios de gestión de crisis cibernéticas a escala europea
- contribuir al desarrollo de estrategias nacionales de ciberseguridad

- fomentar la cooperación entre los equipos de respuesta a emergencias informáticas y la creación de capacidades.

La ENISA también publica informes y estudios sobre cuestiones de ciberseguridad:

- seguridad de la nube
- protección de datos
- tecnologías potenciadoras de la privacidad y cómo garantizar la privacidad de las nuevas tecnologías
- servicios de identificación y de confianza electrónicos
- identificación de ciberamenazas.

Ver: Reglamento UE 2019/881

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = Seguridad, SocInf | [enlace](#)

ENISA --> Criptografía postcuántica: estudio de integración [ir](#)

ENISA --> Reglamento UE 2013/526 [ir](#)

ENISA --> Servicios esenciales para los Estados Miembros [ir](#)

ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) --> Amenazas de ciberseguridad para 2030 [ir](#)

ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) --> Reglamento UE 2019/881 [ir](#)

ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) --> Reglamento UE 2019/881 [ir](#)

ENISA Cybersecurity Market Analysis Framework (ECSMAF) --> Análisis del mercado de ciberseguridad de la nube [ir](#)

ENISA Threat Landscape ETL --> Amenazas de ciberseguridad para 2030 [ir](#)

Enlace --> Área personalizada [ir](#)

Enlace roto, No. URL rota o con error --> Responsabilidad sobre la sede electrónica o sede electrónica asociada [ir](#)

Enlaces a documentos en sus archivos --> Archivo electrónico único [ir](#)

Enlaces. Yuxtaposición de --> Archivo electrónico único [ir](#)

Enmascaramiento de datos --> Ofuscación de datos [ir](#)

Enrutable --> CSV Enrutable [ir](#)

ENS --> Archivo electrónico de documentos Ley 40/2015 [ir](#)

ENS --> Consejo de Certificación del Esquema Nacional de Seguridad (CoCENS) [ir](#)

ENS --> Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

ENS --> Guía para la contratación de auditorías de certificación del ENS [ir](#)

ENS --> Medidas de seguridad compensatorias en el Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

ENS --> Objeto ENS (RD 311/2022) [ir](#)

ENS como sistema de defensa --> Virus [ir](#)

ENS en infografías --> Infografías ENS 2022 [ir](#)

ENS en la Administración de Justicia --> Bases del Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad [ir](#)

ENS en la LOPDGDD --> Medidas de seguridad en el ámbito del sector público [ir](#)

ENS en todo el sector público --> Ley 2015-40 [ir](#)

ENS Entidades, empresas y sector público certificado

Relación mantenida por el CCN en relación con lo determinado en el art. 41 del ENS 'Los órganos y Entidades de Derecho Público darán publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad, y a los distintivos de seguridad de los que sean acreedores, obtenidos respecto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad'

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad, Buscador | [enlace](#)

ENS Judicial --> Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad [ir](#)

ENS Portal --> Portal ENS del CNN-CERT [ir](#)

ENS, Certificación EELL --> Orientaciones para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la LOPDGDD [ir](#)

ENS. CoC_ENS --> Consejo de Certificación del Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

ENS. Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad --> Resolución 2016-1013 ITS [ir](#)

ENS. Definición --> Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

ENS. Elementos --> Elementos del Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

ENS. Obligación de cumplirlo por sector privado en servicios a entidades públicas --> Resolución 2016-10-13 [ir](#)

ENS. Repertorio de normas --> Seguridad. Repertorio de normas [ir](#)

Enseñanza asistida por ordenador

EAO es un tipo de programa educativo diseñado para servir como herramienta de aprendizaje (en inglés, Computer-Aided Instruction o Computer-Assisted Instruction, CAI). Hay muchas formas de definirlo, como también es toda la maquinaria y programas informáticos diseñados para ayudar al profesor y a los alumnos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, es decir, modalidad de comunicación indirecta entre alumno y profesor, que no se realiza por presencia física, sino mediante el ordenador.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Enseñanza asistida, Programa Moodle --> Moodle [ir](#)

Entes Públicos Independientes --> Universidad pública y AE [ir](#)

Entidad colaboradora de certificación

Son los colegios profesionales y aquellas personas jurídicas que, estando inscritas en el Registro General de Entidades Colaboradoras de Certificación, ejerzan funciones de comprobación, informe y certificación en el ámbito de su actividad y estén acreditadas para emitir, de acuerdo con lo establecido en el capítulo V del título II de esta Ley, las normas reglamentarias de desarrollo y la normativa sectorial específica de aplicación, certificados de verificación documental.

Su alcance se desarrolla en:

- Art. 29. Concepto
- Art. 30. Acreditación y registro.
- Art. 31. Funciones.
- Art. 32. Obligaciones.
- Art. 33. Incompatibilidades.
- Art. 34. Responsabilidad.

Puede considerarse como una OAMR externa a las AAPP operada por el sector privado, previo pago de una tarifa.

Bloque = Glosario | Fuente = --- en a003 | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Entidad de acreditación --> Resolución 2016-1013 ITS [ir](#)

Entidad de Dinero Electrónico (EDE) --> Ley 2011-21 Dinero electrónico [ir](#)

Entidad de la Administración pública

Una entidad de un Estado miembro que cumple los siguientes criterios:

- a) se ha creado para satisfacer necesidades de interés general y no tiene carácter industrial o mercantil;
- b) está dotada de personalidad jurídica;
- c) está mayoritariamente financiada por el Estado, la autoridad regional u otras entidades de Derecho público; o bien, cuya gestión se halla sometida a un control por parte de estas autoridades o entidades; o cuyos órganos de administración, de dirección o de supervisión están compuestos por miembros más de la mitad de los cuales sean nombrados por el Estado, la autoridad regional u otras entidades de Derecho público;
- d) tiene facultad para dirigir a las personas físicas o jurídicas resoluciones administrativas o reglamentarias que afectan a sus derechos en la circulación transfronteriza de personas, bienes, servicios o capital.

Quedan excluidas las entidades de la Administración pública que realizan actividades en los ámbitos de la seguridad pública, la policía, la defensa o la seguridad nacional.

- Entidad: toda persona física o jurídica constituida y reconocida como tal en virtud del Derecho nacional de su lugar de establecimiento y que, actuando en nombre propio, puede ejercer derechos y estar sujeta a obligaciones;
- Entidad esencial: toda entidad cuyo tipo se enmarca en el de las entidades esenciales del anexo I [Energía, transporte, EEEF, Sanidad, Aguas, Infraestructura digital, Administración pública y Espacio]
- Entidad importante: toda entidad cuyo tipo se enmarca en el de las entidades importantes del anexo II [Servicios postales y de mensajería, Gestión de residuos, Fabricación, producción y

distribución de sustancias y mezclas químicas, Producción, transformación y distribución de alimentos y Fabricación].

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/xx1 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Entidad Nacional de Acreditación --> ENAC [ir](#)

Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) --> Acreditación de instituciones de certificación [ir](#)

Entidad nominal --> Anonimato [ir](#)

Entidad pública empresarial

1. Las entidades públicas empresariales son entidades de Derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, que se financian con ingresos de mercado, a excepción de aquellas que tengan la condición o reúnan los requisitos para ser declaradas medio propio personificado de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, y que junto con el ejercicio de potestades administrativas desarrollan actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación.

2. Las entidades públicas empresariales dependen de la Administración General del Estado o de un Organismo autónomo vinculado o dependiente de ésta, al que le corresponde la dirección estratégica, la evaluación de los resultados de su actividad y el control de eficacia.

3. Con independencia de cuál sea su denominación, cuando un organismo público tenga naturaleza jurídica de entidad pública empresarial deberá figurar en su denominación la indicación de «entidad pública empresarial» o su abreviatura «E.P.E».

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a103 | Tipología = AE, SocInf | [enlace](#)

Entidades asociativas de segundo grado --> RD 2015-949 [ir](#)

Entidades colaboradoras --> Orden 2021-1498-ETD [ir](#)

Entidades colaboradoras de certificación --> Ley 2022-04 AE Extremadura [ir](#)

Entidades de derecho privado. Adhesión --> Adhesión de las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado en el ejercicio de potestades administrativas a las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas y sistema de firma y notificaciones electrónicas aplicables [ir](#)

Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local. Inventario --> Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local [ir](#)

Entidades habilitadas --> Colaboración social [ir](#)

Entidades habilitadas --> Gestor profesional [ir](#)

Entidades locales

Las Entidades locales constituyen la Administración local que es la más cercana a los ciudadanos y está formada fundamentalmente por las Provincias, los Municipios y las Islas (Entidades locales territoriales, cuya existencia es necesaria o imperativa). Municipio, Provincia con su Diputación salvo en CCAA uniprovinciales, ciudades autónomas, Comarcas, Áreas metropolitanas, Mancomunidades, Cabildos y Consejos Insulares.

El Ayuntamiento es el órgano de gobierno de una Entidad Local y la Diputación es el órgano de gobierno de la Provincia.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Entidades Locales. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las --> RD 1986-2568 ROF [ir](#)

Entidades sin personalidad jurídicas obligadas a relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Entidades y empresas certificadas --> ENS Entidades, empresas y sector público certificado [ir](#)

Entorno cerrado de comunicación

Escenario de comunicaciones delimitado, controlado y protegido en el que los participantes se relacionan a través de medios electrónicos, según unas garantías y condiciones determinadas que incluyen la relación de emisores y receptores autorizados, la naturaleza de los datos a intercambiar y las medidas de seguridad y protección de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Interoperabilidad | [enlace](#)

Entorno controlado de pruebas --> Sandbox regulatorio [ir](#)

Entorno de pruebas --> Sandbox [ir](#)

Entorno de tratamiento seguro

El entorno físico o virtual y los medios organizativos para garantizar el cumplimiento del Derecho de la Unión, como, por ejemplo, el Reglamento UE 2016/679, en particular, por lo que respecta a los derechos de los interesados, los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad comercial y estadística, la integridad y la accesibilidad, así como para garantizar el cumplimiento del Derecho nacional aplicable y permitir que la entidad encargada de proporcionar el entorno de tratamiento seguro determine y supervise todas las acciones de tratamiento, incluida la presentación, el almacenamiento, la descarga y la exportación de datos, así como el cálculo de datos derivados mediante algoritmos computacionales.

Aclaración:

Las Salas Seguras se conciben como punto de contacto único de apoyo a los investigadores para la reutilización de determinadas categorías de datos protegidas en poder del sector público. Permiten un tratamiento controlado de los datos, preservando la privacidad u otros derechos vinculados a los datos.

En Europa existen distintas iniciativas de este tipo como son el CASD (Centre d'Accès Sécurisé aux Données) y el Health Data Hub de Francia o el Laboratorio de investigación de Microdatos de Portugal. También en España contamos con varias organizaciones que ya han puesto a disposición de los investigadores Safe Reading Rooms (Laboratorio de datos del Banco de España (BELab), Salas de investigación de la Seguridad Social e Instituto Nacional de Estadística (INE)).

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | Tipología = RISP, G_tec | [enlace](#)

Entorno de validación ENS --> Plataforma EVENS [ir](#)

Entorno inteligente

Un entorno inteligente es, de acuerdo con Mark Weiser, "un mundo físico que está ricamente entretejido e invisible con sensores, actuadores, visualizadores y elementos computacionales, integrados a la perfección en los objetos cotidianos de nuestras vidas, y que están conectados a través de una red continua".

Los entornos inteligentes se contemplan como el subproducto de la computación ubicua y la disponibilidad de potencia de cálculo económica, convirtiendo la interacción humana con el sistema en una experiencia agradable.

Es una abstracción de smart cities. Pueden ser smart buildings o en general recintos inteligentes, los que se definan. También el de la tramitación administrativa como ELISE la iniciativa European Location Interoperability Solutions for e-Government

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Entornos cerrados de comunicación en REA. Intercambio electrónico de datos en --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación [ir](#)

Entornos cerrados de comunicación. No permitido --> Comunicaciones en la Administración General del Estado [ir](#)

Entornos cerrados de comunicación. No permitido --> Registro de salida en el ROF [ir](#)

Entornos cerrados de comunicación. Suple identificación y firma --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación [ir](#)

Entrada en vigor --> Interoperabilidad de los registros electrónicos de apoderamientos [ir](#)

Entrada en vigor de la Ley 39/2015

Entró en vigor el 2 de octubre de 2016, al año de su publicación en el 'Boletín Oficial del Estado' [2.10.2015].

- Hasta el 4 de sept. 2018 se leía: No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley [2.10.2018].

- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia. Disposición final novena. "No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de abril de 2021"

Resumen: El desarrollo reglamentario que precisa el funcionamiento de algunos aspectos técnicos y procedimentales tales como las notificaciones, el registro de apoderamientos, los funcionarios habilitados o algunas cuestiones sobre los registros generales y archivos, debe adaptarse a lo señalado en la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo. En particular, se requiere acordar entre las Administraciones públicas competentes las opciones que

permitan una verdadera interoperabilidad respetuosa con sus respectivos ámbitos de competencias. Este acuerdo será el marco para el diseño de los sistemas tecnológicos que han de dar soporte a los aspectos funcionales interoperables, que en el plazo actual de entrada en vigor no estarán adaptados a estas exigencias.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en dfseptima | Tipología = AE | [enlace](#)

Entrada en vigor Ley 39/2015. Sentencia --> Cuenta oficial Redes Sociales. Sentencia [ir](#)

Entrada en vigor Ley 40/2015

Entró en vigor el 2 de octubre de 2016, al año de su publicación en el 'Boletín Oficial del Estado' [2.10.2015].

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en dadecimooctava | Tipología = AE | [enlace](#)

Entrada en vigor RD 311/2022

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». [4 de mayo 2022]

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en df3 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Entrega certificada, Servicio --> Servicio de entrega electrónica certificada [ir](#)

Entrega de los datos necesarios para su acceso por medios electrónicos adecuados --> Documento administrativo electrónico [ir](#)

Entrega electrónica certificada --> Notificación [ir](#)

Entregas Masivas Automatizadas --> Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas para ciudadanos y empresas [ir](#)

Entry/Exit System, EES

El proyecto de Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial, que previsiblemente entrará en vigor el año 2022, cataloga el reconocimiento facial como una tecnología de alto riesgo, lo que comporta que solo se use con "finos de prevención, detención o investigación de crímenes graves o terrorismo". La letra pequeña del articulado, no obstante, permite que se use en las fronteras de la UE para no residentes. Es el sistema EES.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios, SocInf | [enlace](#)

Envío a Boletines oficiales

El procedimiento para la inserción de anuncios se realiza en aplicación de la Resolución de 22 de febrero de 2010, por la que se establece el procedimiento para la inserción de anuncios en el 'Boletín Oficial del Estado' y en el 'Boletín Oficial del Registro Mercantil'. Ver: Tablón Edictal.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Envío de aviso telemático --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Envío y recepción de ficheros de gran tamaño

Sencilla aplicación de enorme utilidad, al permitir el envío de ficheros de gran volumen entre usuarios. Se presenta como solución a los tradicionales problemas en la saturación de los buzones de correo o unidades compartidas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

EORI

El número de registro e identificación de los operadores económicos (número EORI) es un número de identificación, único en el territorio aduanero de la Unión, asignado por una autoridad aduanera a un operador económico o a otra persona con el fin de registrarlo a efectos aduaneros.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_tec | [enlace](#)

ePago --> Pasarela de pagos [ir](#)

e-participación

Con el objeto de fomentar la presencia de la ciudadanía y de las entidades privadas sin ánimo de lucro y garantizar el pluralismo, la libertad de expresión y la participación ciudadana en la sociedad de la información, se establecerán medios de apoyo y líneas de financiación para el desarrollo de servicios de la sociedad de la información sin finalidad lucrativa que, promovidos por entidades ciudadanas, fomenten los valores democráticos y la participación ciudadana, atiendan al interés general o presten servicio a comunidades y grupos sociales desfavorecidos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 56/2007 en dadecimoquinta | Tipología = Participación | [enlace](#)

EPB (European Blockchain Partnership) --> ESSIF [ir](#)

EPE --> Entidad pública empresarial [ir](#)

EPI --> Universidad pública y AE [ir](#)

EPI (e participation index) --> United Nations e-governement survey [ir](#)

Epistolario

Es un libro o cuaderno en el que se recogen colecciones de cartas o epístolas que pueden encontrarse dispersas; su redacción se remite a uno o varios autores, y los destinatarios pueden ser uno o varios. Este puede referirse además a un 'diario de escritura', así como también a una novela que incluye una serie de misivas elaboradas e intercambiadas entre sus personajes, o bien, cuya autoría corresponde a uno solo.

Se hace mención a Epistolario digital al desear formalizar la custodia de correos electrónicos que son información digital poco estructurada y con sistemática de cartas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

EPREL

European Product Registry for Energy Labelling. Los proveedores (fabricantes, importadores o representantes autorizados) deben registrar los aparatos que requieren una etiqueta energética en el registro europeo de productos para el etiquetado energético (EPREL) antes de comercializarlos en el mercado europeo.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf | [enlace](#)

e-Privacy --> Reglamento UE 2022/xx0 [ir](#)

ePrivacy sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas --> Directiva 2002/58/CE [ir](#)

ePrivacy Directiva 2002 a la que sustituye --> Reglamento UE 2022/xxx [ir](#)

e-Procurement (o eProcurement) --> Contratación por vía electrónica (2 de 2) [ir](#)

ePSI (Electronic Public Sector Information) --> Reutilización de la Información del Sector Público [ir](#)

epSOS --> Servicios electrónicos europeos simples e interconectados [ir](#)

EPSS --> Ayuda en contexto on-line [ir](#)

ePUB

Es el acrónimo de la expresión inglesa Electronic publication (Publicación electrónica) es un formato redimensionable de código abierto para leer textos e imágenes. Desde EPUB3 permite también adjuntar audio.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Epub --> W3C [ir](#)

EQF European Qualifications Framework

El Marco Europeo de calificaciones, MEC o EQF está estructurado en 8 niveles basado en los resultados del aprendizaje para todos los tipos de cualificaciones que sirve como herramienta de traducción entre los distintos marcos nacionales de cualificaciones. Este marco contribuye a mejorar la transparencia, la comparabilidad y la transferibilidad de las cualificaciones de las personas y permite comparar cualificaciones de distintos países e instituciones.

El MEC abarca todos los tipos y niveles de cualificaciones, y el uso de los resultados del aprendizaje deja claro lo que una persona sabe, comprende y es capaz de hacer. El nivel aumenta en función del nivel de competencia: el nivel 1 es el más bajo y el 8 el más alto. Lo más importante es que el MEC está estrechamente vinculado a los marcos nacionales de cualificaciones, de esta manera puede proporcionar un mapa exhaustivo de todos los tipos y niveles de cualificaciones en Europa, cada vez más accesibles a través de las bases de datos de cualificaciones.

Se creó en 2008 y se revisó en 2017. Su revisión ha mantenido los objetivos fundamentales de crear transparencia y confianza mutua en el panorama de las cualificaciones en Europa. Los Estados miembros se comprometieron a seguir desarrollando el MEC y hacerlo más eficaz para facilitar la comprensión de las cualificaciones nacionales, internacionales y de terceros países por parte de empleadores, trabajadores y alumnos.

Participan además de los Estados miembros de la UE, otros 11 países trabajan para implantar el MEC: Islandia, Liechtenstein y Noruega (países del Espacio Económico Europeo), Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía (países candidatos), Bosnia y Herzegovina, Kosovo ** (candidatos potenciales) y Suiza.

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = Interoperabilidad, SocInf | [enlace](#)

Equidad, responsabilidad, transparencia y ética en la IA --> FATE [ir](#)

Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas --> CERT [ir](#)

Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas --> Computer Emergency Response Team [ir](#)

Equipo electrónico (dispositivo) --> Sistemas dinámicos de adquisición [ir](#)

Equipos --> Activo [ir](#)

Equipos de respuesta a emergencias informáticas (CERT) --> Incidentes de seguridad [ir](#)

Equipos de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática

Directiva UE 2016/1148 NIS. Constituidos Equipos de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT, para manejar incidentes y riesgos, discutir problemas de seguridad transfronterizos e identificar posibles respuestas coordinadas. En España ya tenemos tres CERT (Computer Emergency Response Team) . CCN-CERT (Administraciones), CERTSI en INCIBE (Sector privado y el de la Defensa).

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2016/1148 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática (CSIRT) --> Incidentes de seguridad [ir](#)

Equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática de referencia

1. Son equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática (CSIRT) de referencia en materia de seguridad de las redes y sistemas de información, los siguientes ... CNN-CERT, INCIBE-CERT, ESPDEF-CERT ...

2. Los CSIRT de referencia se coordinarán entre sí y con el resto de CSIRT nacionales e internacionales en la respuesta a los incidentes y gestión de riesgos de seguridad que les correspondan. En los supuestos de especial gravedad que reglamentariamente se determinen y que requieran un nivel de coordinación superior al necesario en situaciones ordinarias, el CCN-CERT ejercerá la coordinación nacional de la respuesta técnica de los CSIRT ...

3. El Centro Criptológico Nacional (CCN) ejercerá la coordinación nacional de la respuesta técnica de los equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática (CSIRT) en materia de seguridad de las redes y sistemas de información del sector público comprendido en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015.

Los CSIRT de las Administraciones Públicas consultarán, cuando proceda, con los órganos con competencias en materia de seguridad nacional, seguridad pública, seguridad ciudadana y protección de datos de carácter personal y colaborarán con ellos en el ejercicio de sus respectivas funciones.

El CCN ejercerá la función de enlace para garantizar la cooperación transfronteriza de los CSIRT de las Administraciones Públicas con los CSIRT internacionales, en la respuesta a los incidentes y gestión de riesgos de seguridad que les correspondan.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL12/2018 en a011 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Equipos. Protección. [mp] --> Medidas de seguridad. Anexoll [ir](#)

Equivalencia conceptos AE Judicial-Ministerio Fiscal

Las referencias contenidas en el texto y articulado de la presente Ley a las oficinas judiciales, actividad judicial, juzgados y tribunales, sede judicial electrónica, órganos judiciales, expediente judicial electrónico, documento judicial electrónico, registro judicial electrónico y procedimiento judicial, serán de aplicación equivalente y se entenderán referidas igualmente a las oficinas fiscales, actividad fiscal, fiscalías, sedes fiscales electrónicas, expedientes fiscales electrónicos, registros fiscales electrónicos y procedimientos de cualquier tipo que se realicen y tramiten por el Ministerio Fiscal.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en danovena | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Erga Omnes

Locución latina, que significa 'respecto de todos' o 'frente a todos', utilizada en derecho para referirse a la aplicabilidad de una norma, un acto o un contrato.

Significa que aquel se aplica a todos los sujetos, en contraposición con las normas inter partes (entre las partes) que solo se aplican a aquellas personas que concurrieron a su celebración. Normalmente, para que un contrato tenga efectos más allá de inter partes y sea oponible a terceros, es necesario que cumpla ciertas formalidades que normalmente tienen fines probatorios, como haber sido inscritos en un registro público.

Las normas, por el contrario, suelen tener siempre efectos erga omnes, dado que por definición son de aplicación general. Solo en casos muy especiales se dictan normas específicas para casos concretos.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

ERP --> Sistema de información administrativa [ir](#)

Error 404. Enlace roto. Página inexistente --> Responsabilidad sobre la sede electrónica o sede electrónica asociada [ir](#)

Esa. Verificador de firma --> ETSI Signature Conformance Checker [ir](#)

Escaneado --> Digitalización de documentos en soporte papel [ir](#)

Escaneado --> Guía de aplicación de las NTI de Digitalización de documentos [ir](#)

Escaneado --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Escaneado de firma manuscrita papel --> Firma manuscrita digitalizada [ir](#)

Escaneado por ciudadano --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Escáner

Se utiliza para introducir imágenes de papel, libros, negativos o diapositivas. Estos dispositivos ópticos pueden reconocer caracteres o imágenes, y para referirse a este se emplea en ocasiones la expresión lector óptico (de caracteres).

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Escrita --> Forma de los actos administrativos [ir](#)

Escrito, gráfico, sonido, imagen --> Documento en Reglamento LOPD [ir](#)

Escritorio Virtual de Inmediación Digital (EVID) --> Inmediación Judicial [ir](#)

Escritos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas a través de operadores postales --> Sociedad Estatal Correos y Telégrafos [ir](#)

Escritos, Forma de presentación --> Forma de presentación de los escritos y documentos [ir](#)

Escritura pública

Es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho o un derecho autorizado por dicho fedatario público, que firma con el otorgante u otorgantes, dando fe sobre la capacidad jurídica del contenido y de la fecha en que se realizó. La escritura pública es un instrumento notarial que contiene una o más declaraciones de las personas que intervienen en un acto o contrato, emitidas ante el notario que lo complementa con los requisitos legales propios y específicos de cada acto, para su incorporación al protocolo del propio notario y, en su caso, para que pueda inscribirse en los registros públicos correspondientes.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Escrituras públicas

Se consideran escrituras públicas, además de la matriz, las copias de esta misma expedidas con las formalidades de derecho. Igualmente, tendrán el mismo valor las copias de pólizas incorporadas al protocolo. Las copias deberán reproducir o trasladar fielmente el contenido de la matriz o póliza. Los documentos incorporados a la matriz podrán hacerse constar en la copia por relación o transcripción.

Las copias autorizadas pueden ser totales o parciales, pudiendo constar en soporte papel o electrónico. Las copias autorizadas en soporte papel deberán estar signadas y firmadas por el notario que las expide; si estuvieran en soporte electrónico, deberán estar autorizadas con la firma electrónica reconocida del notario que la expide.

Artículo 222. Sólo el notario en cuyo poder se halle legalmente el protocolo, estará facultado para expedir copias u otros traslados o exhibirlo a los interesados....

Artículo 224. ... En la expedición de las copias autorizadas electrónicas se hará constar expresamente la finalidad para la que se expide, siendo sólo válidas para dicha finalidad, y su destinatario, debiendo dejarse constancia de estas circunstancias por nota en la matriz ... Las copias electrónicas, autorizadas y simples ... sólo podrán expedirse para su remisión a otro notario o a un registrador o a cualquier órgano judicial o de las Administraciones Públicas ...

... Las copias autorizadas electrónicas una vez expedidas tendrán un plazo de validez de sesenta días a contar desde la fecha de su expedición ...

Artículo 249. 1. Las copias deberán ser libradas por los notarios en el plazo más breve posible, ...

Artículo 264. Los notarios llevarán un libro indicador para cada año natural, integrado por dos secciones ...

- La sección primera de este libro se llevará mediante asientos numerados con carácter consecutivo para cada anualidad, autorizados con media firma, que contendrán la fecha y las circunstancias necesarias para la debida identificación de la actuación que motive el asiento...
- La sección segunda de este libro se llevará mediante la incorporación de hojas numeradas en las que se reproduzcan los documentos testimoniados que constituyen su ámbito. Esta sección comprenderá los testimonios por exhibición, de vigencia de leyes, de legitimación de firmas, las certificaciones de saldo y de asiento que se realicen en soporte papel.

Bloque = Art_norma | Fuente = Decreto 1944 RNotarial en a221 y siguientes | Tipología = Doc_E, Notarios_R |

[enlace](#)

Escrow

Contrato no contemplado en nuestro ordenamiento, no estando recogido en ninguna normativa participa de muchas, aunque no de todas las características del contrato de depósito.

En el contrato de escrow, las partes se comprometen a usar los servicios de un tercero como depositante de unos bienes. Este trasladará o dará acceso a los mismos en función de si se cumplen una serie de condiciones o sucesos.

En este diccionario se recoge el término, ya que es frecuente la situación de 'escrow' para empresas informáticas trabajando para las AAPP.

La empresa desarrolla o licencia software para una Administración. En previsión de que esta (el desarrollador) entre en concurso de acreedores, o desaparezca, se deja en depósito una copia del código fuente, evitando así que la AP quede sin protección si el desarrollador es incapaz de cumplir sus compromisos.

La cláusula de depósito del software (SW) ante notario (cláusula 'escrow') es de utilidad dudosa: Para el industrial que 'desvela' o 'expone' su código y para la AP que tendría muy difícil servirse de él, en caso de desaparición del autor.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Escudo de privacidad (derogado) --> European Union-U.S. Data Privacy Framework [ir](#)

Escudo de Privacidad (no vigente) --> Transferencias de datos de la UE a Estados Unidos. Sentencia [ir](#)

Escudo de privacidad judicialmente invalidado

No vigente. Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 16 de julio de 2020 por la que se invalida el 'Escudo de Privacidad UE-EEUU'. Según el TSJUE, las limitaciones de la protección de datos personales que se derivan de la normativa interna de los Estados Unidos relativa al acceso y la utilización, por las autoridades estadounidenses, de los datos transferidos desde la Unión a ese país tercero, y que la Comisión evaluó en la Decisión Escudo de la privacidad, no están reguladas conforme a exigencias sustancialmente equivalentes a las requeridas, en el Derecho de la Unión, por el principio de proporcionalidad, en la medida en que los programas de vigilancia basados en la mencionada normativa no se limitan a lo estrictamente necesario.

nota: Tiene mucha importancia por los servicios que están alojadas en EEUU y se usan desde la UE: almacenamiento en la nube, mensajería instantánea, correo electrónico.

La Decisión de Ejecución UE 2016/1250 de la Comisión de 12 de julio de 2016 con arreglo a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la adecuación de la protección conferida por el Escudo de la privacidad UE-EEUU ha sido declarada 'inválida'.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial, P_Datos | [enlace](#)

Escudo de Privacidad UE-EEUU

Según el Tribunal de Justicia, las limitaciones de la protección de datos personales que se derivan de la normativa interna de los Estados Unidos relativa al acceso y la utilización, por las autoridades estadounidenses, de los datos transferidos desde la Unión a ese país tercero, y que la Comisión evaluó en la Decisión Escudo de la privacidad, no están reguladas conforme a exigencias sustancialmente equivalentes a las requeridas, en el Derecho de la Unión, por el principio de proporcionalidad, en la medida en que los programas de vigilancia basados en la mencionada normativa no se limitan a lo estrictamente necesario.

En cambio, declara que la Decisión 2010/87 de la Comisión, relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países, es válida.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Escudo de Privacidad UE-EEUU --> Tipos de firma eIDAS y española [ir](#)

Esede --> Guía de Sedes Electrónicas [ir](#)

ESEF. Formato --> European Single Electronic Format [ir](#)

Esenciales, Servicios --> RDL 2018-12 Seguridad Redes [ir](#)

e-SENS --> Peppol [ir](#)

e-SENS --> Servicios electrónicos europeos simples e interconectados [ir](#)

ESF --> FACeB2B [ir](#)

ESI --> ETSI TS 119 461 V1.1.1 (2021-07) [ir](#)

ESI. Electronic Signatures and Infrastructures --> Firma electrónica en la nube. Estándares [ir](#)

Esignday --> Día de la firma electrónica [ir](#)

eSignature for Foreigners (e4F) --> Resolución 2021-11-03 e4F [ir](#)

ESP.DEF-CERT --> Capacidad de respuesta a incidentes de seguridad (1 de 2) [ir](#)

Espacial, unidad de acto --> Unidad de acto [ir](#)

Espacio controlado de pruebas --> Sandbox regulatorio [ir](#)

Espacio de datos --> Asociación Internacional de Espacios de Datos [ir](#)

Espacio Económico Europeo

ElEEE se instauró el 1 de enero de 1994 con motivo de un acuerdo entre países miembros de la Unión Europea UE y de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), excepto Suiza. Su creación permitió a los países de la AELC participar en el mercado interior de la Unión Europea sin tener que adherirse a la UE.

Los miembros de la Asociación son los 28 países integrantes de la UE y los miembros de la AELC siguientes: Islandia, Liechtenstein y Noruega.

- Crea un espacio en el que existe la libre circulación de personas, servicios, mercancías y capitales en treinta y un países europeos.
- Su objetivo declarado es 'fomentar un fortalecimiento continuo y equilibrado de las relaciones comerciales y económicas' entre estos países.

Téngase en cuenta el Brexit 2019

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Espacio extendido incluyendo virtual --> Ciberespacio [ir](#)

Espacio virtual

Lugar de comisión del delito.

El artículo 48 del código Penal hace referencia a 'lugares'

El acuerdo de la sala 2ª TS nº 547/2022, con un voto particular discrepante, 'considera que el espacio virtual YouTube como lugar de comisión del delito'

Bloque = Documento | Fuente = R_Motivada | Tipología = SocInf, I_FE | [enlace](#)

Espacio virtual de licitación (EVL) --> Plataforma de Contratación del Sector Público. Servicio [ir](#)

Espacios comunes o ventanillas únicas

Modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 18/2011 en an | Tipología = Sede, Interoperabilidad, Justicia, G_normas | [enlace](#)

Espacios de Colaboración

Basado en software libre (LifeRay), se permite la creación de espacios de colaboración en la que los diferentes usuarios, participantes en un proyecto común, pueden intercambiar información y comunicarse de una manera ágil. Presenta funcionalidades como gestión documental, foros y agenda.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Espacios de datos --> Principios de diseño para los espacios de datos UE [ir](#)

Espacios de datos europeos comunes en sectores estratégicos y dominios de interés público --> Estrategia Europea para los datos [ir](#)

Espacios de datos. Guía

Guía en la que analiza la creación y el uso de los espacios de datos en relación con la normativa de protección de datos personales. Tiene como objetivo facilitar a las múltiples iniciativas, tanto nacionales como europeas, el cumplimiento y el respeto a los derechos y libertades de las personas físicas con relación a la protección de sus datos.

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = RISP, Dato | [enlace](#)

España 2050

El estudio propone 50 objetivos que España debería alcanzar de aquí a 2050, si quiere consolidarse como uno de los países más avanzados de Europa, que se agrupan en torno a nueve grandes desafíos de país: ser más productivos para crecer mejor; conquistar la vanguardia educativa; mejorar la formación y la recualificación de nuestra población; convertirnos en una sociedad neutra en carbono, sostenible y resiliente al cambio climático; preparar nuestro Estado de bienestar para una sociedad más longeva; promover un desarrollo territorial equilibrado, justo y sostenible; resolver las deficiencias de nuestro mercado de trabajo y adaptarlo a las nuevas realidades sociales, económicas y tecnológicas; reducir la pobreza y la desigualdad, y reactivar el ascensor social, y ampliar las bases de nuestro bienestar futuro.

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = SocInf | [enlace](#)

España en Georreferenciación

EGEO es un servicio común ofrecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin costo alguno, que facilita la creación de mapas interactivos para su presentación en portales web, sin necesidad de conocimientos de georreferenciación ni desarrollos adicionales. Dispone de un entorno para la gestión de dichos mapas basado en una parametrización sencilla y plantillas de datos con una estructura simple (Excel o XML).

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

España inteligente --> Estrategia Digital para una España Inteligente [ir](#)

Español jurídico --> Diccionario del español jurídico [ir](#)

ESPD --> Documento Europeo Único de Contratación [ir](#)

ESPD --> European Single Procurement Document and e-Certis [ir](#)

ESPD --> Peppol [ir](#)

ESP-DEF-CERT en defensa nacional --> CNN-CERT [ir](#)

Especialidades por razón de materia

1. De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en la citada ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a estos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.
2. Las siguientes actuaciones y procedimientos se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
 - a) Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.
 - b) Las actuaciones y procedimientos de gestión, inspección, liquidación, recaudación, impugnación y revisión en materia de Seguridad Social y desempleo.
 - c) Las actuaciones y procedimientos sancionadores en materia tributaria y aduanera, en el orden social, en materia de tráfico y seguridad vial y en materia de extranjería.
 - d) Las actuaciones y procedimientos en materia de extranjería y asilo.
3. De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimoséptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Agencia Estatal de Administración Tributaria se regirá por su legislación específica y únicamente de forma supletoria y en tanto resulte compatible con su legislación específica por lo previsto en dicha Ley. El acceso, la cesión o la comunicación de información de naturaleza tributaria se regirán en todo caso por su legislación específica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en DA10 | Tipología = AE | [enlace](#)

Especialidades por razón de materia LPAC

1. Los procedimientos administrativos regulados en Leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas Leyes especiales.

2. Las siguientes actuaciones y procedimientos se registrarán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley:

- a) Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.
 - b) Las actuaciones y procedimientos de gestión, inspección, liquidación, recaudación, impugnación y revisión en materia de Seguridad Social y Desempleo.
 - c) Las actuaciones y procedimientos sancionadores en materia tributaria y aduanera, en el orden social, en materia de tráfico y seguridad vial y en materia de extranjería.
 - d) Las actuaciones y procedimientos en materia de extranjería y asilo.
- Incomoda a las CCAA que no entienden el porqué de la excepción y ellas quedan obligadas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en daprimera | Tipología = AE | [enlace](#)

Especie, pago en --> Formas de pago en Ley Tributaria [ir](#)

Especificación

Una especificación técnica en el sentido del artículo 2.4 del Reglamento UE n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012.

['especificación técnica' y 'especificación técnica de las TIC' se definen precisando que se trata de 'especificación técnica en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación'.]

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Especificación formalizada

Aquellas especificaciones que o bien son normas en el sentido de la Directiva 98/34 o bien proceden de consorcios de la industria u otros foros de normalización.
(Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Especificación Funcional del Protocolo de Sustitución de Certificados en Soporte Papel SCSPv3

El objetivo del protocolo es la utilización de la transmisión de datos como medio estándar de sustitución de certificados en papel mediante la definición del formato de información tanto requerida como suministrada de manera general, y en la parte correspondiente a cada servicio de manera específica, entre AAPP para cumplir con la normativa vigente en la que no se puede pedir documentación a los ciudadanos que ya obre en poder de las AAPP.

Tomando como referencia la versión de SCSPv3 vigente desde el año 2014 en su uso en muchos servicios se ha puesto en evidencia una serie de carencias o mejoras necesarias que han desembocado en una ampliación de la versión 3 de SCSP.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = AE | [enlace](#)

Especificación técnica

Según el Reglamento n.º 1025/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre normalización europea, documento en el que se prescriben los requisitos técnicos que debe reunir un producto, proceso, servicio o sistema y que establece uno o más de los aspectos siguientes:

- Las características que debe tener un producto, como los niveles de calidad, rendimiento, interoperabilidad, protección del medio ambiente, salud y seguridad y sus dimensiones, así como los requisitos aplicables al producto en lo que respecta a la denominación con la que se vende, la terminología, los símbolos, los ensayos y los métodos de ensayo, el embalaje, el marcado o el etiquetado y los procedimientos de evaluación de la conformidad;
- los métodos y procedimientos de producción de los productos agrícolas, ...;
- las características que debe tener un servicio, como los niveles de calidad, rendimiento, interoperabilidad, protección del medio ambiente, salud o seguridad, así como los requisitos aplicables al proveedor en lo que respecta a la información que debe facilitarse a la persona destinataria, tal como se especifica en el artículo 22, apartados 1 a 3, de la Directiva 2006/123/CE
- ...
- los métodos y los criterios para evaluar el rendimiento de los productos de construcción, tal como se definen en el artículo 2, punto 1, del Reglamento UE n.º 305/2011 ...

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Especificación técnica en ENI

Una especificación que figura en un documento en el que se definen las características requeridas de un producto, tales como los niveles de calidad, el uso específico, la seguridad o las dimensiones, incluidas las prescripciones aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta, la terminología, los símbolos, los ensayos y métodos de ensayo, el envasado, el marcado y el etiquetado, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad. (Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Especificación técnica UE

Una especificación que figura en un documento en el que se definen las características requeridas de un producto, tales como los niveles de calidad, el uso específico, la seguridad o las dimensiones, incluidas las prescripciones aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta, la terminología, los símbolos, los ensayos y métodos de ensayo, el envasado, el marcado y el etiquetado, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad.

...

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Especificaciones técnicas --> Habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y uso de factura electrónica [ir](#)

Especificaciones técnicas de conexión --> Sistemas dinámicos de adquisición [ir](#)

Especificaciones técnicas y formatos relacionados con las listas de confianza --> Decisión de ejecución UE 2015/1505 [ir](#)

Especificaciones técnicas y operativas firma electrónica. RAE --> Política de firma electrónica y de certificados en el ámbito estatal [ir](#)

Especificaciones UNE sobre gobierno, gestión y calidad del dato

Las especificaciones UNE 0077:2023 Gobierno del dato, UNE 0078:2023 Gestión del dato y UNE 0079:2023 Gestión de la calidad del dato están concebidas para ser aplicadas de forma conjunta, habilitando la concepción de un marco de referencia sólido y armonizado que fomente la adopción de prácticas sostenibles y efectivas alrededor del dato.

Bloque = Norma_T | Fuente = --- | Tipología = RISP, Dato | [enlace](#)

Espionaje industrial --> Stalkerware [ir](#)

Espiral de mejora continua --> Ciclo de Deming [ir](#)

Esquema de acreditación --> Criterios y proceso de acreditación específico para la acreditación de entidades que evalúan la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles [ir](#)

Esquema de Certificación de Firma manuscrita digitalizada avanzada (FMDA)

La sociedad European Agency of Digital Trust (EADTrust) es la promotora del Esquema de Certificación de Firma manuscrita digitalizada avanzada (FMDA) y ha llegado a un acuerdo con la entidad Trust Conformity Assessment Body (TCAB) para ceder a esta última la administración del Esquema de Certificación.

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Esquema de Certificación de Responsables de la Seguridad --> Organización e implantación del proceso de seguridad [ir](#)

Esquema de indicadores de confianza digital en España

El esquema de Indicadores de Confianza Digital ofrece, con datos procedentes del INE, Eurostat, INCIBE-INTECO Y ONTSI, la evolución y el dato más actual de los principales indicadores de confianza digital y de ciberseguridad para particulares y empresas.

El esquema se organiza en tres grandes áreas: confianza en hogares, confianza en empresas y mercado potencial de empresas del sector. En el área de confianza en hogares se recogen indicadores relacionados con la ciberseguridad, los menores, la privacidad y las transacciones electrónicas. Algunos de estos indicadores clave son: personas que utilizan cualquier tipo de software de seguridad de TI o de herramienta con el fin de proteger datos privados y el ordenador personal, grado de confianza en Internet y menores de edad que disponen de teléfono móvil

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Esquema de metadatos

Instrumento que define la incorporación y gestión de los metadatos de contenido, contexto y estructura de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida.
(Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

Esquema de metadatos. ENI --> Condiciones para la recuperación y conservación de documentos [ir](#)

Esquema de Metadatos. Gestión documental --> Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico [ir](#)

Esquema europeo de certificación de la ciberseguridad

Conjunto completo, de disposiciones, requisitos técnicos, normas y procedimientos establecidos a escala de la Unión y que se aplican a la certificación o a la evaluación de la conformidad de los productos, servicios y procesos de TIC específicos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_adm | [enlace](#)

Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad

El Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad será aplicado en la Administración de Justicia para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad comprenderá:

a) El conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación, normalización y volcado de datos de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las distintas instituciones y Administraciones competentes para la toma de decisiones tecnológicas que aseguren la interoperabilidad.

b) La política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley y el establecimiento de los principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información.

3. En su elaboración se tendrá en cuenta lo establecido en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad, así como las recomendaciones de la Unión Europea, la situación tecnológica de las diferentes Administraciones competentes en materia de justicia y los servicios electrónicos e infraestructuras ya existentes. A estos efectos utilizarán preferentemente estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, considerarán el uso de estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a047 | Tipología = Seguridad, Interoperabilidad | [enlace](#)

Esquema nacional de certificación de la ciberseguridad

Conjunto completo de disposiciones, requisitos técnicos, normas y procedimientos desarrollados y adoptados por una autoridad pública nacional, y que se aplican a la certificación o a la evaluación de la conformidad de los productos, servicios y procesos de TIC incluidos en el ámbito de aplicación de dicho esquema específico;

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_adm | [enlace](#)

Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información. Organismo de Certificación del

El Centro Criptológico Nacional es el Organismo de Certificación(OC) del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información (ENECSTI), según lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, y el Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Esquema Nacional de Interoperabilidad

Instrumento que comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Interoperabilidad | [enlace](#)

Esquema Nacional de Interoperabilidad --> RD 2010-04 ENI [ir](#)

Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad

1. El Esquema Nacional de Interoperabilidad comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.
2. El Esquema Nacional de Seguridad tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.

Ver uso en Art. 27 y 70 de Ley 39/2015

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a156 | Tipología = Seguridad, Interoperabilidad | [enlace](#)

Esquema Nacional de Interoperabilidad. Real Decreto

Comprende los criterios y recomendaciones de seguridad, normalización y conservación de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para asegurar un adecuado nivel de interoperabilidad organizativa, semántica y técnica de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias y para evitar la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

Ver Glosario (definiciones según el RD 4/2010)

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Esquema Nacional de Seguridad

Instrumento que tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Seguridad | [enlace](#)

Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica --> RD 2015-951 ENS [ir](#)

Esquema Nacional de Seguridad, Conformidad --> Resolución 2016-1013 ITS [ir](#)

Esquema Nacional de Seguridad. Elementos --> Elementos del Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Esquema XML --> Activo semántico [ir](#)

Esquemas administrativos --> Resolución 2020-07-08 RCP [ir](#)

Esquemas europeos de certificación de la ciberseguridad --> Reglamento UE 2019/881 [ir](#)

Esquemas y Metadatos UE --> ADMS [ir](#)

ESSIF

El marco europeo de identidad auto soberana (ESSIF) es parte de la infraestructura europea de servicios blockchain. El EBSI es una iniciativa conjunta de la Comisión Europea y la Asociación Europea de Blockchain (EBP) para brindar servicios públicos transfronterizos en toda la UE utilizando la tecnología blockchain. Pretende convertirse en una infraestructura digital de "estándar de oro" para apoyar el lanzamiento y la operación de servicios públicos transfronterizos en toda la UE. Es una red multi-blockchain con múltiples casos de uso, tales como notaría de documentos, ESSIF, certificación de diplomas e intercambio confiable de datos. Si bien hay una billetera EBSI, es solo para fines de prueba y no para el público. El consenso de la red autorizada se logrará mediante una prueba de autoridad (POA) con una nota por estado miembro. La arquitectura puede soportar múltiples protocolos y actualmente se basa principalmente en Hyperledger.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Establecido, no de forma concreta por norma. Motivación del acto --> Motivación [ir](#)

Establecimiento

Ejercicio efectivo de una actividad económica a que se hace referencia en el artículo 43 del Tratado por una duración indeterminada y por medio de una infraestructura estable a partir de la cual se lleva a cabo efectivamente la prestación de servicios.

En la Ley 17/2009:

'El acceso a una actividad económica no asalariada y su ejercicio, así como la constitución y gestión de empresas y especialmente de sociedades, en las condiciones fijadas por la legislación, por una duración indeterminada, en particular por medio de una infraestructura estable'.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a008 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Establecimiento físico

Cualquier infraestructura estable a partir de la cual se lleva a cabo efectivamente una prestación de servicios.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 17/2009 en a003 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Establecimiento principal

a) en lo que se refiere a un responsable del tratamiento con establecimientos en más de un Estado miembro, el lugar de su administración central en la Unión, salvo que las decisiones sobre los fines y los medios del tratamiento se tomen en otro establecimiento del responsable en la Unión y este último establecimiento tenga el poder de hacer aplicar tales decisiones, en cuyo caso el establecimiento que haya adoptado tales decisiones se considerará establecimiento principal;

b) en lo que se refiere a un encargado del tratamiento con establecimientos en más de un Estado miembro, el lugar de su administración central en la Unión o, si careciera de esta, el establecimiento del encargado en la Unión en el que se realicen las principales actividades de tratamiento en el contexto de las actividades de un establecimiento del encargado en la medida en que el encargado esté sujeto a obligaciones específicas con arreglo al presente Reglamento;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Estadística

La estadística es una ciencia formal y una herramienta que estudia el uso y los análisis provenientes de una muestra representativa de datos, busca explicar las correlaciones y dependencias de un fenómeno físico o natural, de ocurrencia en forma aleatoria o condicional.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Estadística (Oficina) Naciones Unidas --> Datos abiertos ONU [ir](#)

Estadísticas --> Esquema de indicadores de confianza digital en España [ir](#)

Estado abierto --> Gobierno Abierto [ir](#)

Estado de alarma --> COVID-19 aspectos AE [ir](#)

Estado de Alarma --> RD 2020-21 Nueva Normalidad [ir](#)

Estado de alarma --> RD 2020-463 Estado Alarma [ir](#)

Estado de alarma --> Tramitación de emergencia [ir](#)

Estado de la seguridad. Informe del --> Informe del estado de la seguridad [ir](#)

Estado de la tramitación --> Carpeta Ciudadana del sector público estatal [ir](#)

Estado de la tramitación, Acceso de los interesados a la información sobre el --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Estado Miembro de destino

El Estado miembro donde suministra un servicio un prestador establecido en otro Estado miembro;

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a013 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Estado Miembro de establecimiento

El Estado miembro en cuyo territorio tenga su establecimiento el prestador del servicio de que se trate.

(Definido también en Ley 17/2009)

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a007 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Estado Miembro de la Unión Europea

Se denomina Estado miembro de la Unión Europea a cada uno de los países soberanos que forman parte de la Unión Europea UE y que le confieren competencias.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Estampillado --> Validación y estampillado de justificantes de gasto [ir](#)

Estampillado de facturas

Dejar testimonio de que esa factura ya había sido presentada para justificar una ayuda concedida y evitar sobrefinanciación concurrente. Lo establece la normativa de subvenciones. El estampillado es un sello tradicional de caucho que se pone en una factura original en papel, con un texto del tipo: 'Gasto subvencionado en un 50% por la Administración XXX de' con el que se pretende evitar que un justificante sea presentado y subvencionado por diversas entidades públicas simultáneamente de forma fraudulenta.

Se trata de una forma de obliterar el documento por quien lo acepta, en primera presentación, para que no pueda ser presentado de nuevo. En sí, se trata de una diligencia, por la que se hace constar que se presentó ante XXX, para que otros determinen si les resulta invalido.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Fac_IVA, G_adm

Estampillado de facturas (equivalente) --> Base de Datos Nacional de Subvenciones [ir](#)

Estándar

Proceso, protocolo o técnica utilizada para hacer algo concreto. También denominadas que son documentos técnico-legales con las siguientes características:

- Contienen especificaciones técnicas de aplicación voluntaria.
- Son elaborados por consenso de las partes interesadas
- Están basados en los resultados de la experiencia y el desarrollo tecnológico.
- Son aprobados por un organismo nacional, regional o internacional de normalización reconocido.
- Están disponibles al público.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Estándar abierto

aquel que reúne las siguientes condiciones: a) Que sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso, | b) Que su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 18/2011 en an | Tipología = Justicia, G_normas | [enlace](#)

Estándar abierto y reutilizable --> Plataforma de Contratación del Sector Público [ir](#)

Estándar armonizado europeo sobre accesibilidad de sitios web y aplicaciones móviles --> Decisión de Ejecución UE 2021/1339 [ir](#)

Estándares abiertos y reutilizables --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (1 de 2) [ir](#)

Estándares aplicables (1 de 2)

1. Las Administraciones públicas usarán estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología y, de forma que:

- a) Los documentos y servicios de administración electrónica que los órganos o Entidades de Derecho Público emisores pongan a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas se encontrarán, como mínimo, disponibles mediante estándares abiertos.
- b) Los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos por las Administraciones públicas a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán, según corresponda, visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a011 | Tipología = AE | [enlace](#)

Estándares aplicables (2 de 2)

2. En las relaciones con los ciudadanos y con otras Administraciones públicas, el uso en exclusiva de un estándar no abierto sin que se ofrezca una alternativa basada en un estándar abierto se limitará a aquellas circunstancias en las que no se disponga de un estándar abierto que satisfaga la funcionalidad satisfecha por el estándar no abierto en cuestión y sólo mientras dicha disponibilidad no se produzca. Las Administraciones públicas promoverán las actividades de normalización con el fin de facilitar la disponibilidad de los estándares abiertos relevantes para sus necesidades.

3. Para la selección de estándares, en general y, para el establecimiento del catálogo de estándares, en particular, se atenderá a los siguientes criterios: ...

4. Para el uso de los estándares complementarios a la selección indicada en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la definición de «uso generalizado por los ciudadanos» establecida en el anexo del presente real decreto.

5. En cualquier caso, los ciudadanos podrán elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administraciones públicas, o dirigirse a las mismas, siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos. Para facilitar la interoperabilidad con las Administraciones públicas el catálogo de estándares contendrá una relación de estándares abiertos y en su caso complementarios aplicables.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a011 | Tipología = AE | [enlace](#)

Estándares de documentos. Registro --> Presentación y tratamiento de documentos en registro [ir](#)

Estándares técnicos --> Rolling Plan for ICT Standardisation [ir](#)

Estándares, catálogo --> Resolución 2012-1003 CE [ir](#)

Estándares. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Catálogo de estándares [ir](#)

Estatal, Autonómico y Local. Inventario de Entidades del Sector Público --> Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local [ir](#)

Estatuto Básico del Empleado Público --> Funcionario de carrera [ir](#)

Estatuto Básico del Empleado Público --> RDL 2015/5 Estatuto Básico del Empleado Público [ir](#)

Estatuto de la entidad pública empresarial Fábrica Nacional de Moneda y Timbre --> RD 1999-1114 [ir](#)

Estatuto de los trabajadores. Voto telemático --> Voto telemático trabajadores [ir](#)

Estatutos de autonomía. Valoración documental --> Valoración documental. Definición [ir](#)

Esteganográfica, técnica --> Marca de agua digital [ir](#)

Estimatorio --> Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado [ir](#)

Estrategia de Ciberseguridad Nacional

La Estrategia de Ciberseguridad Nacional responde a la creciente necesidad de preservar la seguridad del ciberespacio por su enorme repercusión en cuestiones que afectan a la seguridad nacional, así como a la competitividad de nuestra economía y, en general, al progreso y prosperidad de nuestra sociedad.

La Estrategia delimita el entorno del ciberespacio, fija principios, objetivos y líneas de acción para el logro de la ciberseguridad nacional, y define el marco de coordinación de la política de ciberseguridad.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Estrategia Digital para una España Inteligente

El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital trabaja para la elaboración de la nueva Estrategia Digital para una España Inteligente (EDEI) en la que se debe identificar los nuevos retos aparecidos en los últimos años y cómo abordarlos. Su objetivo era elaborar un Libro Blanco que recoja los aspectos más importantes a nivel social, jurídico y ético sobre el Big Data y la Inteligencia Artificial.

La Secretaría de Estado creó en 2017 un Consejo de Expertos en Inteligencia Artificial y Big Data. No se tienen noticias a nov.2019. El enlace remite a páginas 'cerradas'

Ver: CEOE Plan Digital 2025

Nota: La información sigue teniendo esta redacción a pesar de la dependencia del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE | [enlace](#)

Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027

El Consejo de Ministros del 8 de septiembre de 2020 ha aprobado, la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, que se concibe como el marco de referencia plurianual cuyos objetivos son compartidos por la totalidad de las Administraciones Públicas con competencias en materia de fomento de la investigación científica, técnica y de innovación.

Uno de los principales objetivos de la Estrategia es fomentar la inversión privada en I+D para poder duplicar la suma de inversiones pública y privada en I+D+I, hasta alcanzar en 2027 el 2,12% del PIB (en 2018, último dato disponible, la inversión fue del 1,24% del PIB). Este importante aumento se hace imprescindible tras una década de disminuciones presupuestarias y dificultades administrativas para la ciencia y la innovación españolas. El Gobierno ya ha dado el primer paso para ello con el Plan de Choque para la Ciencia y la Innovación, aprobado el pasado mes de julio, que contempla 1.000 millones de euros en inversión directa en 2020 y 2021.

La Estrategia está diseñada para una fase de expansión de recursos, con una orientación gradual que permita la consolidación de un Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de mayor tamaño y potencia a largo plazo. Aumentar el presupuesto dedicado a la I+D+I durante el periodo 2021-2027, e incentivar la inversión privada, hasta alcanzar la media de la UE, en particular a través de ayudas directas (subvenciones), y favorecer el establecimiento de líneas adecuadas para facilitar el uso de los fondos europeos, así como el cumplimiento de la normativa de Ayudas de Estado. El objetivo es generar un tejido productivo, basado en las fortalezas actuales, más innovador y dinámico. Esto permitirá incrementar la competitividad y, con ello, la generación de empleo de calidad y procurar la sostenibilidad de nuestro sistema social a largo plazo, invirtiendo en la calidad de vida de las generaciones futuras.

Para ello, la Estrategia plantea la necesidad de un Pacto de Estado, equivalente a otros llevados a cabo por la comunidad europea e internacional, que dé estabilidad y se traduzca de manera inmediata en una acción contundente de inversión en ciencia e innovación.

Nota del autor: La Administraciones Públicas no son sector estratégico y no hay menciones a la transformación digital, la AE o la incorporación de la IA como forma de AAA (Actuación Administrativa Automatizada).

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Estrategia Española de I+D+I en inteligencia artificial

La Estrategia para la IA en I+D+I de España establece una serie de Prioridades que serán enmarcadas en la nueva Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2028 y que deberán ser desarrolladas en iniciativas y actividades definidas y financiadas a través de los Planes Estatales de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTI), movilizand las sinergias entre los distintos niveles de la administración pública y mediante el codesarrollo del sector, público y privado. Es una condición en el desarrollo de las tecnologías y aplicaciones de la IA ligada a esta Estrategia evitar el sesgo negativo y los prejuicios de los que adolece nuestra sociedad, como el de género, raza u otras formas de discriminación, y de los que deberán librarse los sistemas de decisión de la IA.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Estrategia europea de interoperabilidad para los servicios públicos europeos

The European Interoperability Strategy (EIS) can be defined as an action plan to address cross-boundary interoperability aiming at facilitating the implementation of EU policies and initiatives. The EIS stands on the top of the interoperability activities and is directly steered by the Chief Information Officers (CIOs) of the Member States.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Estrategia Europea para los datos

Según la Comisión, “los datos son el elemento vital del desarrollo económico”, como “la base de muchos productos y servicios nuevos, que impulsan el aumento de la productividad y la eficiencia de los recursos en todos los sectores de la economía”. Los datos no sólo permiten “productos y servicios más personalizados”, sino que también permiten “una mejor elaboración de políticas” y mejoran los servicios gubernamentales. La estrategia de datos reconoce conceptos diferentes al acceso a los datos ejercido en los Estados Unidos y China, al tiempo que subraya la necesidad de que Europa encuentre su propio camino, “equilibrando el flujo y el amplio uso de los datos, al tiempo que se preservan unas elevadas normas de privacidad, seguridad y ética”.

Proyectos:

- Un marco legislativo para la gobernanza de los espacios comunes de datos europeos para “fomentar la interoperabilidad de los datos entre sectores y, cuando sea pertinente, dentro de los sectores” (centrándose en las actividades de normalización).
- Ley de datos en 2022, que, entre otras cosas, tiene por objeto incluir la revisión de la Directiva sobre bases de datos y una posible aclaración de la aplicación de la Directiva sobre la protección de los secretos comerciales (evaluación del marco jurídico de los derechos de propiedad intelectual de la UE).

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = RISP, SocInf, Dato | [enlace](#)

Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019

Publicada por Orden PCI/487/2019, de 26 de abril, con el propósito de fijar las directrices generales en el ámbito de la ciberseguridad de manera que se hayan alcanzado los objetivos previstos en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2017 (ver).

Contiene un objetivo general y cinco objetivos específicos, y, para alcanzarlos, se proponen siete líneas de acción con un total de 65 medidas. El primero de estos objetivos es la seguridad y resiliencia de las redes y sistemas de información y comunicaciones del sector público y de los servicios esenciales y se desarrolla a través de dos líneas de acción y veinticuatro medidas específicas entre las que figura la de asegurar la plena implantación del Esquema Nacional de Seguridad. Para desarrollar esta Estrategia, el Consejo de ministros aprobó el 29 de marzo de 2022 el Plan Nacional de Ciberseguridad, que prevé cerca de 150 iniciativas, entre actuaciones y proyectos, para los próximos tres años.

La Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019 señala entre sus objetivos la consolidación de un marco nacional coherente e integrado que garantice la protección de la información y de los datos personales tratados por los sistemas y redes del sector público y de los servicios, sean o no esenciales, recogiendo que su cumplimiento requiere la implantación de medidas de seguridad enfocadas a mejorar las capacidades de prevención, detección y respuesta ante incidentes, mediante el desarrollo de nuevas soluciones, y el refuerzo de la coordinación y la adaptación del ordenamiento jurídico.

Bloque = Norma_T | Fuente = Orden PCI/487/2019 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019 --> Orden 2019-487-PCI [ir](#)

Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019 --> Orden 2019-487-PCI Ciberseguridad [ir](#)

Estrategia Nacional de Ciberseguridad del CNS --> Consejo Nacional de Ciberseguridad [ir](#)

Estrategia Nacional de Contratación Pública

1. La Estrategia Nacional de Contratación Pública ... es el instrumento jurídico vinculante, aprobado por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, que se basará en el análisis de actuaciones de contratación realizadas por todo el sector público incluyendo todos los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras comprendidas en el sector público estatal, autonómico o local, así como las de otros entes, organismos y entidades pertenecientes a los mismos que no tengan la naturaleza de poderes adjudicadores....

... se diseñará para establecer medidas que permitan cumplir ... d) Generalizar el uso de la contratación electrónica en todas las fases del procedimiento.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a334 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA)

Su objetivo es el de generar un entorno de confianza respecto al desarrollo de una Inteligencia Artificial (IA) inclusiva, sostenible y que ponga a la ciudadanía en el centro. Periodo 2021-2023. La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial busca situar a nuestro país en la línea de los países líderes en la investigación y el uso de una Inteligencia Artificial confiable al servicio del desarrollo económico y social, al servicio de nuestra modernización económica.

- Aumentar las competencias digitales de la población, en especial la de las personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Acelerar la digitalización del tejido de pequeñas y medianas empresas (PYMES).
- Promover la creación de repositorios de datos y facilitar el acceso a los mismos.
- Mejorar la eficiencia y productividad de los servicios públicos.
- Estimular la colaboración e incrementar la inversión pública y privada en I+D+I.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Estrategia Nacional de la Inteligencia Artificial

La ENIA tiene como objetivo proporcionar un marco de referencia para el desarrollo de una IA inclusiva, sostenible y centrada en la ciudadanía. Es uno de los ejes de la Agenda España Digital 2025 y uno de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. Permitirá mejorar la preparación del tejido productivo español de cara a impulsar su competitividad en el plano europeo e internacional. Se trata, por tanto, de un paso fundamental en la apuesta por la transformación digital de la economía y la sociedad a través del desarrollo de tecnologías disruptivas de alto valor añadido.

Objetivos parciales:

- Convertir a España en un referente en la transformación hacia una Economía del Dato.
- Impulsar la Inteligencia Artificial como motor de innovación y crecimiento económico social, inclusivo y sostenible.
- Preparar a España para las transformaciones socioeconómicas que origina la IA.
- Fortalecer la competitividad a través de las actividades de I+D en el conjunto de las Tecnologías Habilitadoras Digitales (THD).

Y propone las medidas:

- 41. Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial
- 42. Oficina del Dato y Chief Data Officer (CDO)
- 43. Consejo Asesor de Inteligencia Artificial
- 44. Estrategia Cloud: espacios compartidos europeos del dato

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Estrategia nacional de seguridad de las redes y sistemas de información

Un marco que proporciona prioridades y objetivos estratégicos de seguridad de las redes y sistemas de información a escala nacional

Marco coherente de un Estado miembro que establece prioridades y objetivos estratégicos de seguridad de las redes y sistemas de información en dicho Estado miembro.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Estrategia Nacional de Servicios en la Nube

Tiene como objetivo priorizar el aprovisionamiento de servicios basado en tecnologías en la nube por las Administraciones Públicas, empleando en primer término los recursos propios y complementándolos con soluciones del sector privado. Se trata de una iniciativa que establece sinergias para redundar en una mejor prestación de los servicios, una mayor soberanía tecnológica. Se desplegará a partir de tres vectores:

- La adopción de una infraestructura de “nube híbrida”, compuesta por una nube propia de la Administración General del Estado, combinada con las de otras Administraciones Públicas y con proveedores externos.
- La consolidación de los Centros de Proceso de Datos de la Administración General del Estado en un número menor de centros con mejores prestaciones, reduciendo costes operativos (económicos y medioambientales) y maximizando la agilidad de las operaciones TIC y potenciando la participación en iniciativas en el marco de la Unión Europea.
- Catálogo de servicios creciente, con la incorporación de aplicaciones que den respuesta a las necesidades comunes de las Administraciones Públicas con soluciones del tipo software como servicio (SaaS).

Además, en línea con la Estrategia Europea del Dato, se prevén grandes “data lakes”, espacios comunes de datos seguros, que ayudarán al impulso de la innovación empresarial en los principales sectores productivos estratégicos, como el de la salud, el turístico, el industrial o el comercial.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Servicios, Aplicaciones, Interoperabilidad | [enlace](#)

Estrategia TIC AGE --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Estrategias 2050. Fundación Telefónica --> 50 estrategias para 2050. El trabajo y la revolución digital en España [ir](#)

Estratégicos, sectores --> RDL 2018-12 Seguridad Redes [ir](#)

Estructura de la AGE --> RD 2020-2 Estructura [ir](#)

Estructura de un documento --> Diplomática [ir](#)

Estructura orgánica básica AGE --> RD 2020-139 Estructura [ir](#)

Estructurada, información --> Información estructurada y no estructurada [ir](#)

Estructurados y no, Datos --> Nivel de madurez de los datos abiertos [ir](#)

Estructurados, Datos no --> Datos oscuros [ir](#)

Estudio sobre digitalización de la Administración

Forma parte de un proyecto del Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI) que tiene como principal objetivo identificar tendencias, actitudes y valoraciones de la población internauta española en cuestiones relativas a la digitalización.

El proyecto consta de dos partes: por una parte, la realización de un estudio anual de tendencias orientado a la identificación de las tendencias y actitudes de la ciudadanía en temas de digitalización y por otro, la realización de un estudio, de periodicidad semestral, que tiene como fin abordar el análisis de cuestiones de actualidad que sean de interés en cada momento, con respecto a elementos o aspectos relacionados con el comportamiento digital de la ciudadanía.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE, SocInf | [enlace](#)

Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública

Serie de estudios nacionales e internacionales se concentra en acciones gubernamentales dedicadas a aumentar la eficiencia, eficacia, e innovación del sector público, y mejorar su capacidad de responder a las necesidades y expectativas de los ciudadanos. Las publicaciones en esta serie se enfocan en temas como el gobierno abierto, la prevención de la corrupción y la promoción de la integridad en el sector público, la gestión de riesgos, el comercio ilícito, las instituciones de auditoría, y la reforma del servicio civil. Los estudios dedicados a las prácticas en un país específico evalúan la capacidad de la administración pública para alcanzar los objetivos del gobierno y enfrentar los retos actuales y futuros. Al analizar cómo funciona la administración pública de un país, estos estudios se centran en la cooperación interdepartamental, las relaciones entre los niveles de gobierno y con los ciudadanos y las empresas, la innovación y la calidad de los servicios públicos, y el impacto de la tecnología de la información en las actividades del gobierno y su interacción con las empresas y los ciudadanos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = TBG | [enlace](#)

Estudios e informes ONSI

El Artículo 21.1 de los Estatutos de la Entidad red.es establece como Funciones del ONTSI las siguientes:

- Elaborar estudios y realizar el seguimiento de las políticas desarrolladas por la Administración en el ámbito de las telecomunicaciones y de la sociedad de la Información, así como la evolución de las mismas, con objeto de mejorar y ampliar su marco referencial.
- Elaborar informes y elevar propuestas en los distintos ámbitos que incidan en la viabilidad y desarrollo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información en España.
- Crear y desarrollar herramientas de gestión que permitan superar las limitaciones y aumentar la eficacia de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información y posibilitar el acceso generalizado de la población a las mismas.
- Valorar el desarrollo y la evolución de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información en el ámbito empresarial, en especial en las pequeñas y medianas empresas, y elaborar un informe anual sobre los mismos, para lo que se dispondrá de la información estadística necesaria.
- La elaboración de indicadores de desarrollo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información y, en general, el análisis de la métrica del sector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información en España.
- El seguimiento del desarrollo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información y el análisis de las principales iniciativas en el ámbito internacional.
- Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores que se le atribuyan.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE | [enlace](#)

esubmission --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Etapas de la Administración Electrónica 2006 --> Intensidades de la Administración Electrónica 2006 [ir](#)

ETC --> Extracción, transformación y carga [ir](#)

Ética algorítmica. Fundación --> Fundación Éticas [ir](#)

Ética de la de la inteligencia artificial y la vigilancia masiva

Aprobada en 11.2021 por los 193 países miembros de Unesco, la recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial acuerda que no se use la IA para la vigilancia masiva, o la toma de decisiones importantes sin supervisión humana. No es vinculante.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB, SocInf | [enlace](#)

Ética del dato --> Manifiesto ético del dato [ir](#)

Ética e IA --> Guía de buenas prácticas para el uso de la Inteligencia Artificial ética [ir](#)

Ética IA --> Riesgo IA [ir](#)

Ética IA por la UE --> Directrices éticas IA UE [ir](#)

Ética Inteligencia artificial --> Brain hacking [ir](#)

Ética para una IA fiable

Directrices para promover una inteligencia artificial fiable. La fiabilidad de la inteligencia artificial (IA) se apoya en tres componentes que deben satisfacerse a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema:

- a) la IA debe ser lícita, es decir, cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables;
- b) ha de ser ética, de modo que se garantice el respeto de los principios y valores éticos; y

c) debe ser robusta, tanto desde el punto de vista técnico como social, puesto que los sistemas de IA, incluso si las intenciones son buenas, pueden provocar daños accidentales. Cada uno de estos componentes es en sí mismo necesario, pero no suficiente para el logro de una IA fiable. Lo ideal es que todos ellos actúen en armonía y de manera simultánea. En el caso de que surjan tensiones entre ellos en la práctica, la sociedad deberá esforzarse por resolverlas. Estas directrices establecen un marco para conseguir una IA fiable.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB, SocInf | [enlace](#)

Ética. Carta Europea IA --> Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales [ir](#)

Éticas. Fundación --> Observatorio de Algoritmos de Impacto Social [ir](#)

Éticos, principios --> Principios éticos del reconocimiento facial [ir](#)

Etiqueta de confianza 'UE' para servicios de confianza cualificados

... los prestadores cualificados de los servicios de confianza podrán usar la etiqueta de confianza 'UE' para indicar de manera simple, reconocible y clara los servicios de confianza cualificados que prestan.

...

Ver. Art. 23 y 24 (requisitos)

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a023 | Tipología = I_FE, Seguridad | [enlace](#)

Etiqueta de confianza 'UE' para servicios de confianza cualificados --> Decisión de ejecución UE 2015/0806 [ir](#)

Etiqueta energética --> EPREL [ir](#)

ETL --> Extracción, transformación y carga [ir](#)

eTranslation

Es un servicio de traducción automática en línea prestado por la Comisión Europea.

La traducción electrónica está destinada a las administraciones públicas europeas, las PyMes y las facultades lingüísticas universitarias, o a proyectos del Mecanismo 'Conectar Europa' o CEF.

Características:

- alta seguridad: todos los datos tratados por el sistema permanecen dentro de los cortafuegos de la Comisión y no pueden ser vistos por personas externas.
- traduce desde y hacia cualquier lengua oficial de la UE
- funciona mejor con textos sobre asuntos relacionados con la UE
- de forma gratuita, hasta nuevo aviso, ya que el programa del Mecanismo «Conectar Europa» (CEF) se convierte en el Programa Europa Digital (DEP)

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios, SocInf | [enlace](#)

eTS --> Reglamento UE 2014/910 [ir](#)

ETSI --> European Telecommunications Standards Institute [ir](#)

ETSI EN 319 411-2 --> Expedición de certificados electrónicos cualificados [ir](#)

ETSI Signature Conformance Checker

Herramienta UE para ayudar a los proveedores de servicios y las administraciones públicas a probar la interoperabilidad y la conformidad de las soluciones de firma electrónica. Es el verificador de conformidad de firma electrónica de la ETSI, herramienta en línea gratuita que realiza numerosos controles para verificar la conformidad de las firmas electrónicas avanzadas con los estándares de la institución.

Realiza pruebas de conformidad en los siguientes perfiles (y estándares asociados):

- Perfil base XAdES (XML Advanced Electronic Signatures)
- Perfil de referencia de CAdES (CMS Advanced Electronic Signature)
- PAdES (Firma Electrónica Avanzada en PDF) Perfil Base
- Perfil de referencia del contenedor de firma asociado

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE | [enlace](#)

ETSI TS 119 431-1, ETSI TS 119 431-2 y ETSI TS 119 432 --> Firma electrónica en la nube. Estándares [ir](#)

ETSI TS 119 461 V1.1.1 (2021-07)

Estándar 'Electronic Signatures and Infrastructures (ESI). Policy and security requirements for trust service components providing identity proofing of trust service subjects'. La prueba de identidad es

el proceso por el que se verifica el grado requerido de confiabilidad de la supuesta identidad de un solicitante es correcto. El alcance de la norma es la acreditación de la identidad de los solicitantes para ser inscritos como sujetos o suscriptores de un Proveedor de Servicios de Confianza (TSP).

La prueba de identidad puede ser realizada por el TSP como parte integral del suministro del servicio de confianza. También puede ser la tarea de un proveedor de servicios de prueba de identidad (IPSP) especializado que actúa como subcontratista del TSP. Un IPSP puede proporcionar servicios a varios TSP. El presente documento se aplica a ambos escenarios.

El documento tiene como objetivo cumplir con los requisitos generales de la comunidad internacional para brindar confianza y confianza en las transacciones electrónicas, incluidos, entre otros, los requisitos aplicables del Reglamento UE N° 910/2014 [i.1]

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = I_FE | [enlace](#)

ETSI Wallet EU --> Normas ETSI EUDIW [ir](#)

EU (European Union) --> Unión Europea [ir](#)

EU Charter of Fundamental Rights

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea consagra en el derecho primario de la UE una amplia gama de derechos fundamentales de los que disfrutan los ciudadanos y residentes de la UE. Se convirtió en legalmente vinculante con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009.

Esta sección del sitio web incluye Charterpedia, una herramienta en línea que proporciona información de fácil acceso sobre la Carta y sus disposiciones. Para cada Artículo de la Carta, incluye las explicaciones oficiales de los Artículos de la Carta, la jurisprudencia europea y nacional relacionada, y las disposiciones relacionadas en el derecho constitucional nacional, así como en el derecho internacional.

FRA: Fundamental Rights Agency

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

EU Trusted List --> Prestadores de servicios electrónicos de confianza [ir](#)

EU Trusted Lists

Los Estados miembros tienen la obligación de establecer, mantener y publicar listas confiables de proveedores de servicios de confianza calificados y los servicios de confianza calificados proporcionados por ellos. Las listas están disponibles para su consulta en esta página.

Ver: Lista de listas de confianza

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

EU Trusted Lists Spain

Buscador EU Trusted Lists

Adobe mantiene una lista europeah<https://helpx.adobe.com/es/document-cloud/kb/european-union-trust-lists.html>

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

eublockchain --> Observatorio Público Europeo Blockchain [ir](#)

EUDI Wallet --> European Digital Identity Architecture and Reference Framework [ir](#)

EUDI Wallet o EUDIW --> Wallet [ir](#)

EUGO --> Ley 1974-2 CP [ir](#)

EUGO --> Ventanilla Única [ir](#)

EUid

Identificación digital de la UE universalmente aceptada. Un medio confiable, seguro y conveniente para identificar en Internet desbloquea el mundo digital, protege contra las amenazas de ciberseguridad y capacita a los usuarios. Mejorará el marco eIDAS y extenderá su aplicación al sector privado

Bloque = Glosario | Fuente = Proyecto | Tipología = Proyecto, I_FE, SocInf, G_adm | [enlace](#)

EUID --> Identificador único europeo, EUID [ir](#)

EUPL Public Licence --> Fuentes abiertas [ir](#)

EUPL Public Licence --> Licencia Pública de la Unión Europea [ir](#)

EURES --> Portal Europeo de la movilidad profesional [ir](#)

EURES --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

EUR-Lex --> Diario Oficial de la Unión Europea [ir](#)

Eurobarómetro

El Eurobarómetro son una serie de encuestas llevadas a cabo de forma periódica por la Comisión Europea desde 1973. Su principal función es analizar y sintetizar la opinión pública en determinados temas relacionados con la Unión Europea alrededor de los estados miembro, siendo así uno de los instrumentos de más relevancia para analizar la evolución de la opinión ciudadana. Los resultados son publicados por la Sección de Análisis de la Opinión Pública.

El Eurobarómetro se divide entre ediciones estándar (dos al año) y otras ediciones adicionales más específicas de periodicidad irregular.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = SocInf, Estadísticas | [enlace](#)

EUROFACE

Acción tiene como objetivo actualizar la plataforma de facturación electrónica española FAcE para permitir el cumplimiento de la Directiva 2014/55/UE sobre facturación electrónica en la contratación pública, especialmente la norma europea de facturación electrónica prescrita en la misma.

Este proyecto integra el Punto de Acceso PEPPOL dentro de FAcE para facilitar las transacciones transfronterizas.

Desarrolla el módulo de traducción entre etiquetas en las dos direcciones. Desde el formato español Facturae a la norma europea (EN) en la sintaxis requeridas (UBL and CII) y el inverso. La plataforma FAcE integrará este traductor de equivalencias permitiendo a las administraciones públicas españolas recibir facturas en las dos normas (EN y Facturae) manteniendo los procedimientos y conexiones existentes de modo que solo se requieran pequeñas actualizaciones en los sistemas y aplicaciones ERP de las administraciones.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Proyecto | [enlace](#)

EUROFACE --> Facturación electrónica entre empresas: aportaciones y valor añadido del sistema FAcE B2B [ir](#)

Europa conectada --> Connecting Europe Facility Building blocks [ir](#)

Europa Interoperable --> Fichas de la Administración Pública Digital 2021 de los países europeos [ir](#)

Europass

Sistema de identificación El uso de Europass como instrumento de contratación permite pedir a los candidatos que creen un perfil Europass. Los usuarios de Europass pueden crear un perfil que contenga una panorámica de todas sus capacidades, cualificaciones y experiencia, así como enviar a las empresas enlaces a dicho perfil, si así lo desean. Los perfiles ofrecen a los empresarios y a los captadores de talento una visión general de las capacidades y experiencias de los candidatos, presentada de forma estructurada y fácilmente comprensible. Gracias a Europass, los candidatos también pueden crear currículums (CV), redactar cartas de presentación y compartir estos y otros documentos con solo enviar un enlace.

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = I_FE, Interoperabilidad | [enlace](#)

European Agency of Digital Trust (EADTrust)

Prestador de Servicios de Confianza Digital acreditado ante el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que además presta servicios relacionados con la firma manuscrita digitalizada.

EADTrust ha definido un distintivo específico para identificar a las soluciones auditadas con características de plataforma, y que se diferencia del distintivo otorgado a las entidades que adoptan la tecnología y la integran con sus sistemas para recoger firmas que forman parte de sus flujos de negocio (este tipo de entidades se denominan 'promotoras' en el contexto de los sistemas de FMDA impulsados por EADTrust).

Las plataformas deben permitir cumplir los 10 principios generales definidos por EADTrust, pero algunos de tales principios suponen retos de cumplimiento especialmente orientados hacia las entidades promotoras, que adoptan las plataformas para captar las firmas de sus clientes o potenciales clientes.

- Captura de elementos biométricos dinámicos de la firma asociados a sus datos de producción
- Vinculación biunívoca de los elementos biométricos con el documento firmado
- Imposibilidad de incrustar la firma en otros documentos
- Autenticidad del documento y vinculación con el firmante
- Confidencialidad de los datos biométricos y Protección de la información conforme a la LOPD y al RGPD

- Posibilidad de comprobar la firma por el titular
- Posibilidad de demostrar la validez de la firma en un proceso litigioso
- Simetría probatoria
- Soporte duradero
- Existencia de un procedimiento de detección y notificación a la autoridad de protección de datos de incidentes de seguridad que afecten a datos de carácter personal.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = I_FE, Seguridad | [enlace](#)

European Banking Authority (EBA) --> Directrices de la Identificación a distancia en el sector financiero [ir](#)

European Blockchain Services Infrastructure (EBSI)

La Infraestructura Europea de Servicios de Blockchain (EBSI) es una iniciativa conjunta de la Comisión Europea y la Asociación Europea de Blockchain (EBP) para brindar servicios públicos transfronterizos en toda la UE utilizando la tecnología blockchain. El EBSI se materializará como una red de nodos distribuidos en toda Europa (cadena de bloques), aprovechando un número creciente de aplicaciones centradas en casos de uso específicos. Es un componente básico de CEF, proporcionando software, especificaciones y servicios reutilizables para apoyar la adopción por parte de las instituciones de la UE y las administraciones públicas europeas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, Servicios | [enlace](#)

European Case Law Identifier

Es un código legible por humanos y procesable por ordenadores que puede asignarse a cada decisión judicial de cada tribunal nacional o europeo. Su objetivo es facilitar la cita inequívoca de sentencias y mejorar la accesibilidad transfronteriza de la jurisprudencia.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

European Centre for Algorithmic Transparency --> ECAT [ir](#)

European Commission for the Efficiency of Justice --> CEPEJ [ir](#)

European Data Portal

El Portal europeo de datos recopila metadatos a partir de información del sector público disponible en portales de datos de acceso público de los distintos países europeos. También ofrece información sobre el proceso de suministro de datos y los beneficios de reutilizarlos.

Los datos (oficiales) abiertos —también denominados 'información del sector público' y 'Open Data'— son aquellos recopilados, generados o financiados por organismos públicos y que pueden reutilizarse para cualquier fin sin coste alguno. La licencia establece las condiciones de uso. Los principios por los que se rigen los datos abiertos se explican detalladamente en la página Open Definition.

Se entiende por información del sector público aquella que pertenece a las administraciones públicas. La Directiva relativa a la reutilización de la información del sector público ofrece un marco legal unificado para el establecimiento del mercado europeo de datos en poder de las instituciones públicas. Este instrumento se asienta sobre los pilares básicos del mercado interior: la libre circulación de datos, la transparencia y la competencia leal. Conviene puntualizar que no todos los contenidos del sector público son datos abiertos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RISP, Servicios | [enlace](#)

European Data Portal --> Open Data Maturity Report 2019 [ir](#)

European Data Protection Board --> Supervisor Europeo de Protección de datos [ir](#)

European Declaration on Digital Rights and Principles for the Digital Decade --> Principios y Derechos Digitales de la Unión [ir](#)

European Digital Identity --> Identidad digital EU [ir](#)

European digital identity (eID)

El Consejo adopta su Posición Común («orientación general») sobre la propuesta legislativa en relación con el marco para una identidad digital europea. El Reglamento revisado pretende garantizar el acceso universal, para personas y empresas, a una identificación y una autenticación electrónicas seguras y fiables, mediante una cartera digital personal almacenada en el teléfono móvil.

En junio de 2021, la Comisión propuso un marco para una identidad digital europea que estaría a disposición de todos los ciudadanos, residentes y empresas de la UE, por medio de una cartera europea de identidad digital.

A fin de establecer la arquitectura técnica necesaria, acelerar la aplicación del Reglamento revisado, impartir directrices a los Estados miembros y evitar la fragmentación, la propuesta va acompañada de una Recomendación sobre la creación de un conjunto de instrumentos de la Unión que defina las especificaciones técnicas de la cartera.

Bloque = Norma_J | Fuente = UE | Tipología = Wallet | [enlace](#)

European Digital Identity Architecture and Reference Framework

El esquema proporciona una descripción resumida de la comprensión del grupo de expertos de eIDAS sobre el concepto de EUDI Wallet.

La Comisión adoptó una Recomendación en la que pedía a los Estados miembros que trabajaran en el desarrollo de una caja de herramientas que incluyera un marco técnico de arquitectura y referencia (ARF), un conjunto de normas y especificaciones técnicas comunes y un conjunto de directrices y mejores prácticas comunes.

La Recomendación específica que estos resultados servirán de base para la aplicación del Reglamento Marco Europeo de Identidad Digital una vez adoptado, sin que el proceso de desarrollo de la Caja de Herramientas interfiera o prejuzgue el proceso legislativo.

El documento se debe considerar como un esbozo ofrece una descripción resumida de lo que el grupo de expertos de eIDAS entiende por el concepto de EUDI Wallet, incluyendo:

- Los objetivos de la cartera digital, monedero o wallet EUDI,
- funciones de los actores del ecosistema,
- requisitos funcionales y no funcionales del wallet y
- posibles bloques de construcción.

La adopción del esquema no es obligatoria. Sólo serán obligatorios el Reglamento Marco Europeo de Identidad Digital finalmente adoptado, y los actos de ejecución y delegados adoptados con arreglo a esa base jurídica.

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = I_FE, Wallet | [enlace](#)

European Digital Identity Wallet --> Cartera de identidad digital europea [ir](#)

European Digital Identity Wallet --> Recomendación UE 2021/946 [ir](#)

European eGovernment Action Plan 2016-2020

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de acción de administración electrónica de la UE 2016-2020 Acelerar la transformación digital de los gobiernos (COM (2016) 179 final)

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = AE | [enlace](#)

European Forum on Electronic Signature

El EFPE (Foro Europeo de Firma Electrónica) es una de las mayores conferencias internacionales que tienen lugar en Europa dedicadas a la firma electrónica e infraestructura de clave pública (PKI, Public Key Infrastructure). Edición 16 en 2016, Se trató el 'nuevo orden legal y tecnológico en la economía electrónica internacional: Reglamento eIDAS – de la firma electrónica a los servicios de confianza digital'

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = I_FE | [enlace](#)

European Foundation for Quality Management --> Modelo EFQM de Calidad y Excelencia [ir](#)

European Free Trade Association --> EFTA [ir](#)

European Innovation Scoreboard --> Ranking de Innovación Europeo [ir](#)

European Institute of Public Administration --> EIPA [ir](#)

European Interoperability Framework (EIF) --> Interoperabilidad Europea [ir](#)

European Interoperability Framework for Smart Cities and Communities (EIF4SCC)

El objetivo de la EIF4SCC es proporcionar a los líderes de las administraciones locales de la UE definiciones, principios, recomendaciones, casos de uso prácticos y un modelo común, para facilitar la prestación de servicios al público en todos los dominios, ciudades, regiones y fronteras.

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

European Interoperability Reference Architecture --> EIRA [ir](#)

European Interoperability Strategy --> Estrategia europea de interoperabilidad para los servicios públicos europeos [ir](#)

European Job Mobility Portal --> Portal Europeo de la movilidad profesional [ir](#)

European Legislation Identifier --> ELI. European Legislation Identifier [ir](#)

European Location Interoperability Solutions for e-Government

Conjunto de datos publicado recientemente para obtener información sobre los casos en los que se utilizó la Inteligencia Artificial (IA) en los organismos del sector público europeo. Este es el reciente conjunto de datos publicado por la Comisión Europea para conocer mejor los casos en los que se utilizó la Inteligencia Artificial en los organismos del sector público europeo. El conjunto de datos es publicado por el Centro Común de Investigación (JRC) en el contexto de la acción Soluciones europeas de interoperabilidad de ubicaciones para el gobierno electrónico (ELISE).

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Interoperabilidad, Buscador | [enlace](#)

European Qualifications Framework (EQF) --> EQF European Qualifications Framework [ir](#)

European self-sovereign identity framework, The --> ESSIF [ir](#)

European Single Electronic Format

El formato electrónico único europeo es el formato de informe electrónico en el que los emisores en los mercados regulados de la UE deben preparar sus informes financieros anuales a partir desde el 1 de enero de 2020.

En 2013, la Directiva de Transparencia, que establece normas sobre la armonización de los requisitos de transparencia de los emisores, se modificó para incluir, entre otros, un requisito para que los emisores preparen sus informes financieros anuales (AFR) en un único formato de informe electrónico. A la ESMA se le asignó la responsabilidad de desarrollar estándares técnicos regulatorios (RTS) para especificar este formato de informe electrónico

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

European Single Procurement Document (ESPD) --> Documento Europeo Único de Contratación [ir](#)

European Single Procurement Document and e-Certis

El Documento Europeo Único de Adquisiciones (ESPD) es un formulario de auto-declaración utilizado en los procedimientos de contratación pública por compradores públicos y empresas de la UE

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = Contratos, Interoperabilidad | [enlace](#)

European strategy for data --> Estrategia Europea para los datos [ir](#)

European Telecommunications Standards Institute

ETSI, es el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones. Propone normas aplicables a nivel mundial para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), incluidas las tecnologías fijas, móviles, de radio, convergentes, de radiodifusión e Internet. Las normas permiten que las tecnologías en las que se basan las empresas y la sociedad. Por ejemplo, los estándares para GSM, DECT, tarjetas inteligentes y firma electrónica.

Relacionados:

- Comité Europeo de Normalización (CEN)
- Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (CENELEC)

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

European Union (EU) --> Unión Europea [ir](#)

European Union Agency for Network and Information Security --> ENISA [ir](#)

European Unión Public Licence --> Licencia Pública de la Unión Europea [ir](#)

European Union-U.S. Data Privacy Framework

El presidente Biden ha aprobado (7.10.2022) una Orden Ejecutiva, con rango de ley, que pretende dar un paso adelante para facilitar las transferencias internacionales de datos entre la Unión Europea y Estados Unidos. Europa analiza ahora el texto para comprobar que garantiza el derecho a la protección de datos y facilita el intercambio de los mismos, esencial en las relaciones económicas entre ambas partes.

Pretende ser base legal de los flujos de datos transatlánticos al abordar los reparos que planteó el Tribunal de Justicia de la Unión Europea al anular el marco anterior, el 'Escudo de privacidad UE-EEUU' (Privacy Shield framework) como un mecanismo de transferencia de datos válido, según la legislación de la UE.

Bloque = Documento | Fuente = Noticia | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

European Archival Records and Knowledge Preservation --> E-ARK [ir](#)

Europe-Go --> Ventanilla Única Europea [ir](#)

Europeo continental, derecho --> Derecho continental [ir](#)

Eurostat --> Esquema de indicadores de confianza digital en España [ir](#)

EUTL --> EU Trusted Lists [ir](#)

Evaluación --> Modelo EFQM de Calidad y Excelencia [ir](#)

Evaluación automatizado, Método de --> Subasta electrónica [ir](#)

Evaluación de conformidad del proceso de Video identificación --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (1 de 2) [ir](#)

Evaluación de impacto datos personales --> Orientaciones para la realización de una evaluación de impacto para la protección de datos en el desarrollo normativo [ir](#)

Evaluación de impacto del Reglamento sobre la inteligencia artificial

En el informe publicado por el Parlamento Europeo, se hace la evaluación de impacto de la propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial.

En esta evaluación de impacto, se identifican 6 principales problemas que surgen fruto del desarrollo y uso de la IA. Estos 6 problemas se pueden resumir en los siguientes:

- El uso de la IA plantea riesgos para la seguridad de los ciudadanos que no estén lo suficientemente cubiertos por el marco actual de la UE;
- La IA también plantea mayor riesgo para las violaciones de derechos fundamentales de los ciudadanos;
- Las autoridades carecen de los poderes y del marco regulatorio para garantizar y supervisar el desarrollo de la IA con sus reglas aplicables;
- La incertidumbre y complejidad sobre cómo se aplica la normativa la normativa existente a la IA, disuade a las empresas del desarrollo de esta tecnología;
- La desconfianza en la IA podría reducir su desarrollo en Europa y con ello reducir la competitividad de la economía de la UE;
- Las regulaciones fragmentadas por países crean barreras al mercado único de la IA.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Evaluación de Impacto relativa a la protección de datos

Realizado por la AEPD. El Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (en adelante RGPD) dedica la Sección 3 de su capítulo IV 'Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento' a la Evaluación de Impacto relativa a la protección de datos (EIPD).

El apartado 1 del artículo 35 establece, con carácter general, la obligación que tienen los responsables de los tratamientos de datos de realizar una EIPD con carácter previo a la puesta en funcionamiento de tales tratamientos cuando sea probable que éstos por su naturaleza, alcance, contexto o fines entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, alto riesgo que, según el propio Reglamento, se verá incrementado cuando los tratamientos se realicen utilizando 'nuevas tecnologías'.

Como herramienta de ayuda al cumplimiento, la Agencia presentó con anterioridad a la aplicación del RGPD las guías de Análisis de Riesgo y Evaluación de Impacto en la Protección de Datos

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Evaluación de impacto relativa a la protección de datos

El RGPD (art. 35) introduce el concepto de Evaluación de Impacto relativa a la Protección de Datos (EIPD) y obliga a las Autoridades de Control a establecer listas orientativas de tratamientos que no requieren EIPD, así como de tratamientos que sí requieren su realización. Con carácter general, existe la obligación de llevar a cabo la realización de una EIPD siempre que el tratamiento implique un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. No obstante, con independencia de esta obligación, el responsable podrá llevar a cabo la EIPD cuando lo considere o valore necesario.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Evaluación de la conformidad --> Acreditación [ir](#)

Evaluación de la conformidad y comprobación del cumplimiento de requisitos

1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden deberá ser confirmado por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado. El organismo de evaluación deberá reflejar en el informe, de manera pormenorizada, cómo cumple el prestador los requisitos definidos en esta orden

2 y siguientes, procedimentales ... procedimiento de cualificación regulado en el artículo 21 del Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014
Nota: Anexo F11 de la Guía de Seguridad CCN-STIC-140 y ETSI TS 119 461

Bloque = Norma_T | Fuente = CCN-STIC-140 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Evaluación de la interoperabilidad UE

Cuando un organismo del sector público o una institución, agencia u organismo de la Unión se propongan crear una red y un sistema de información nuevos o modificar de forma significativa una red y un sistema de información existentes que permitan la prestación o gestión electrónica de servicios públicos, llevarán a cabo una evaluación del impacto de la acción prevista en la interoperabilidad transfronteriza ...

Bloque = Art_norma | Fuente = --- en a003 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Evaluación de la seguridad de los dispositivos cualificados de creación de firmas y sellos --> Decisión de ejecución UE 2016/0650 [ir](#)

Evaluación de políticas públicas --> Ley 2022-27 [ir](#)

Evaluación del trabajo --> Teletrabajo [ir](#)

Evaluación permanente --> Vigilancia continua y reevaluación periódica [ir](#)

Evaluación políticas públicas --> Ley 2022-27 [ir](#)

Evaluación uso trámites digitales --> Claridad de la digitalización de las AAPP [ir](#)

Evaluación. Esquema Nacional de --> Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información. Organismo de Certificación del [ir](#)

EVAM (Evaluación, Aprendizaje y Mejora) --> Certificación del Nivel de Excelencia de las Organizaciones [ir](#)

Evens --> Plataforma EVENS [ir](#)

Evento de seguridad

Ocurrencia identificada de un sistema, servicio o estado de red que indica un posible incumplimiento de la política de seguridad de la información, una falla de los controles o una situación desconocida que puede ser relevante para la seguridad.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Evento Vital

Concepto que se empieza a utilizar en la tramitación proactiva de las AAPP. Permite definir las actuaciones que se desarrollan o desencadenan a partir de un hecho o acto.

- Nacimiento. A partir de la inscripción en el Registro Civil: Empadronamiento, Alta en el sistema de salud.
- Cambio de domicilio: Baja en el padrón que se abandona, Tráfico, distintos Servicios públicos com domicilio habitual o a efecto de notificaciones. Incluso sugerencia de cambios en servicios públicos privados (agua, electricidad, ...)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Evento vital --> Comunicación de Cambio de Domicilio [ir](#)

Evento vital --> Registro individual en el Registro Civil [ir](#)

Eventual, Personal --> Funcionario de carrera [ir](#)

EVID. Escritorio Virtual de Inmediación Digital --> Inmediación Judicial [ir](#)

Evidencia electrónica

Es la información que, en forma electrónica, permite acreditar ante terceros la existencia de una actividad realizada por medios electrónicos, del momento en que se produjo y de los intervinientes en ella.

En un entorno en el que la práctica totalidad de organizaciones públicas y privadas basan sus procesos de negocio o de actividad en sistemas digitales, resulta esencial garantizar la disponibilidad de Evidencias Electrónicas válidas y jurídicamente eficaces que permitan proteger de forma adecuada sus intereses y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

La norma UNE 71506 ha sido elaborada para definir el proceso de análisis forense dentro del ciclo de gestión de las evidencias electrónicas, complementando todos aquellos otros procesos que conforman dicho sistema de gestión de las evidencias electrónicas, según se describe en las partes de la Norma UNE 71505-1:2013.

Definición 2: Cualquier dato o documento electrónico susceptible de ser sometido a procedimientos técnicos que permitan determinar la concurrencia de determinadas circunstancias y, en última instancia, sean susceptibles de ser aportados como prueba en juicio <http://www.anf.es/es/productos/especificos/evidencias-electronicas.html>

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Evidencia electrónica internacional

Declaración conjunta sobre el inicio de negociaciones UE-EEUU para facilitar el acceso a la prueba electrónica.

La Comisión Europea y los funcionarios del Departamento de Justicia de Estados Unidos han comenzado negociaciones formales sobre un acuerdo entre la UE y Estados Unidos para facilitar el acceso a la prueba electrónica en las investigaciones penales. Después de una primera discusión productiva, hubo acuerdo en rondas de negociación regulares con el fin de concluir un acuerdo.

2022. El Consejo adopta una decisión por la que se autoriza a los Estados miembros a firmar, en interés de la UE, el segundo Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa (Convenio de Budapest).

Bloque = Documento | Fuente = Declaración | Tipología = Interoperabilidad, Justicia | [enlace](#)

Evidencias --> Resolución 2017-07-14 SGAD [ir](#)

Evidencias electrónicas, Sistema --> UNE 71505 [ir](#)

Evidencias objetivas y evaluación --> Auditoría de la seguridad [ir](#)

Evidencias, firma --> Firma por evidencias en la Seguridad Social [ir](#)

Evidencias, firma mediante --> Firma 'americana' USA [ir](#)

Evidencias, firma por --> Afirma [ir](#)

EVL --> Plataforma de Contratación del Sector Público. Servicio [ir](#)

e-work --> Principios de teletrabajo [ir](#)

Ex ante y ex post

Ex ante: efectos o valoración con anterioridad al suceso. Genera la necesidad de aportar pruebas

Ex post: efectos o valoración con posterioridad. Subsiguiente.

Ejemplo: Subvención. Ex ante es, si la merece. Ex post es verificar que la merece, una vez concedida

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Exacción o tasa --> Solicitud de acceso a la información [ir](#)

Exactitud. Principio --> Principio de exactitud [ir](#)

Examen de las proposiciones

A efectos de Administración Electrónica, deben regularse:

Art. 157, 159 y DA15

- En sobre o archivo. [Defínase sobre si hace mención a sumatorio de documentos electrónicos. Pudiera ser el concepto de 'grapa electrónica'].
- Pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con ladocumentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con ladocumentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes ... [Ligazón].
- El primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición. [traza de auditoría]
- La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos. Baremo y reglas. [Forma de suplir al público como testigo]
- Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. [Definición del dispositivo]
- Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura. [Mecanismo de confidencialidad] (art. 159).

- Garantizar que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura. [Mecanismo de reserva] (DA15)

Nota: El acto publico se ha puesto en cuestión por acuerdo de la Junta consultiva de contratación administrativa Exp 69/18 de 19 de octubre. Preconiza que sea sustituido por el derecho de información posterior. Con los medios electrónicos la fehaciencia equivale, o incluso supera, esa comprobación ocular de antaño.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a157 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Examen ocular (antaño) --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Excelencia --> Modelo EFQM de Calidad y Excelencia [ir](#)

Excepcional, Carácter --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Excepcionales, Casos --> Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado [ir](#)

Excepcionales. Casos --> Transmisiones de datos (1 de 2) [ir](#)

Excepcionalmente, en caso de que no se pueda realizar el acceso electrónico, otra vía --> Transmisiones de datos (1 de 2) [ir](#)

Excepciones por razón de materia --> Especialidades por razón de materia [ir](#)

Exceso de capacidad por tamaño máximo --> Presentación y tratamiento de documentos en registro [ir](#)

Excluidos (servicios) del ámbito de aplicación de la LSSI --> Servicios excluidos del ámbito de aplicación de la LSSI [ir](#)

Exclusión de cursos en línea

Ejemplo. De la Resolución de 31 de mayo de 2017, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan acciones formativas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para el segundo semestre de 2017

En los cursos en línea, todos aquellos que hayan sido seleccionados y que no se conecten a la plataforma digital durante la primera semana del curso serán excluidos de la actividad formativa y sustituidos por otras personas que se encuentren en la lista de espera para poder participar en el curso. La falta de conexión no justificada durante la primera semana también podrá determinar la exclusión en selecciones posteriores.

Asimismo, podrán ser excluidos de los cursos en línea todos aquellos que incumplan reiteradamente el plan de trabajo establecido por los tutores o que no se conecten con regularidad a la plataforma.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 20170531 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Exclusión, fichero --> Robinson, Servicio [ir](#)

Exclusión/inclusión en las copias del censo electoral

Procedimiento que permite la cumplimentación vía web de la solicitud de exclusión/inclusión en las copias del censo electoral que se entregan a los representantes de las candidaturas para realizar envíos postales de propaganda electoral.

Las exclusiones solicitadas hasta el día decimotercero posterior a la convocatoria de un proceso electoral tendrán efectos en dicho proceso y en todos los posteriores, en tanto no se manifieste lo contrario por el elector.

Nota: Los representantes de las candidaturas son los Partidos políticos que no se mencionan.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Exclusiones implícitas eIDAS y Ley 6/2020

- Considerando (21) que el Reglamento «no debe cubrir la prestación de servicios utilizados exclusivamente dentro de sistemas cerrados entre un conjunto definido de participantes, que no tengan efectos en terceros», por lo que por ejemplo, los sistemas establecidos en empresas o administraciones públicas para gestionar procedimientos internos que hagan uso de servicios de confianza no deben estar sujetos a las obligaciones del Reglamento. De ello se deriva que «únicamente los servicios de confianza prestados al público que tengan efectos en terceros deben cumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento»

- Exclusión de los servicios públicos que se encuentren regulados por el Derecho nacional, pero parece que sólo cuando se gestionen procedimientos internos que hagan uso de los servicios de confianza, y de nuevo, en este caso, sucederá que los servicios públicos que no se sujeten al Reglamento eIDAS y a la LSEC no gozarán de los efectos jurídicos previstos para los servicios de confianza cualificados. Así sucede con las notificaciones electrónicas administrativas, como en el

caso de la Dirección Electrónica Habilitada, que no se construyen sobre el servicio cualificado de entrega electrónica certificada, por lo que no resultan fehacientes. Ídem al registro electrónico.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Excusas, gestión. Mesas electorales --> Resolución 20020228 JEC [ir](#)

Exhibición (presentación) del documento original --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Exhibición del DNI/NIE como elemento de identificación --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (1 de 2) [ir](#)

Exhibición del documento público o privado --> Documentos públicos en la Ley de Enjuiciamiento Civil [ir](#)

Exhortos. Remisión

1. Los exhortos se remitirán directamente al órgano exhortado por medio del sistema informático judicial o cualquier otro medio telemático o electrónico, salvo los supuestos en los que deba realizarse en soporte papel por ir el acto acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.

En todo caso, el sistema utilizado deberá garantizar la constancia de la remisión y recepción del exhorto.

...

Nota: El exhorto es el documento. El auxilio judicial se solicitará por el Tribunal que lo requiera mediante exhorto dirigido a la Oficina judicial del que deba prestarlo (art. 171)

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a172 | Tipología = Doc_E, Justicia | [enlace](#)

Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas

1. Para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial a que se refiere esta Ley, los particulares exigirán directamente a la Administración Pública correspondiente las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las autoridades y personal a su servicio.

2. La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Para la exigencia de dicha responsabilidad y, en su caso, para su cuantificación, se ponderarán, entre otros, los siguientes criterios: el resultado dañoso producido, el grado de culpabilidad, la responsabilidad profesional del personal al servicio de las Administraciones públicas y su relación con la producción del resultado dañoso.

3. Asimismo, la Administración instruirá igual procedimiento a las autoridades y demás personal a su servicio por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves.

4. El procedimiento para la exigencia de la responsabilidad ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a036 | Tipología = AE | [enlace](#)

Exigencias --> Requisitos mínimos de seguridad [ir](#)

Exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social [ir](#)

Exigir relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Existencia de líneas de defensa

1. El sistema de información ha de disponer de una estrategia de protección constituida por múltiples capas de seguridad, dispuesta de forma que, cuando una de las capas sea comprometida, permita:

- a) Desarrollar una reacción adecuada frente a los incidentes que no han podido evitarse, reduciendo la probabilidad de que el sistema sea comprometido en su conjunto.
- b) Minimizar el impacto final sobre el mismo.

2. Las líneas de defensa han de estar constituidas por medidas de naturaleza organizativa, física y lógica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a009 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Expedición --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Expedición de certificaciones plurilingües de las actas del Registro Civil

Instrumento de ratificación de 30 de enero de 1980 del Convenio número 16 de la Comisión Internacional del Estado Civil sobre expedición de certificaciones plurilingües de las actas del Registro Civil, hecho en Viena el 8 de septiembre de 1976

Bloque = Art_norma | Fuente = Ratificación 19800130 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Expedición de certificados electrónicos cualificados

Durante la vigencia del estado de alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se permitirá la expedición de certificados electrónicos cualificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1.d) del Reglamento UE 910/2014, de 23 de julio, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. A tal efecto, el organismo supervisor aceptará aquellos métodos de identificación por videoconferencia basados en los procedimientos autorizados por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o reconocidos para la expedición de certificados cualificados por otro Estado miembro de la Unión Europea. La equivalencia en el nivel de seguridad será certificada por un organismo de evaluación de la conformidad. Los certificados así emitidos serán revocados por el prestador de servicios al finalizar el estado de alarma, y su uso se limitará exclusivamente a las relaciones entre el titular y las Administraciones públicas.

Art.2 Por Orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se determinarán las condiciones y requisitos aplicables a la verificación de la identidad y, si procede, otros atributos específicos de la persona solicitante de un certificado cualificados mediante otros medios de identificación que aporten una seguridad equivalente en términos de fiabilidad a la presencia física.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 11/2020 en da11 | Tipología = I_FE, COVID | [enlace](#)

Expedición de copias de documentos --> RD 1999-772 [ir](#)

Expedición de copias electrónicas auténticas --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Expedición de la factura electrónica, supuestos

Artículo 2. Obligación de expedir factura

Artículo 3. Excepciones a la obligación de expedir factura

Artículo 4. Facturas simplificadas

Artículo 5. Cumplimiento de la obligación de expedir factura por el destinatario o por un tercero

La directiva 2014/55/UE determina (25) Si bien el emisor de una factura electrónica debe seguir contando con la posibilidad de garantizar la autenticidad del origen e integridad del contenido de la factura por diversos métodos, también mediante la firma electrónica, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Directiva 2006/112/CE, la norma europea sobre facturación electrónica no debe contener el requisito de la firma electrónica como uno de sus elementos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1619/2012 en ci | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica --> RD 2005-1553 [ir](#)

Expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica --> RD 2009-1586 [ir](#)

Expediente administrativo

1. Se entiende por expediente administrativo el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

2. Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada.

3. Cuando en virtud de una norma sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad, y se enviará completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. La autenticación del citado índice garantizará la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el

momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

4. No formará parte del expediente administrativo la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por las Administraciones Públicas, salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

(En la Ley 11/2007 se denominó 'Expediente electrónico' en el art. 32)

Nota: El foliado no puede realizarse sobre documentos electrónicos que aun teniendo paginación no constituyen hojas separables del conjunto (un pdf firmado, por ejemplo).

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a070 | Tipología = Expediente | [enlace](#)

Expediente administrativo

Conjunto ordenado de documentos y actuaciones relativos a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

Nota: En cuanto a la Información auxiliar o de apoyo, la Audiencia Nacional, en su Sentencia de fecha 22/12/2021, revoca la errónea Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 9, que consideró que un informe emitido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social era información auxiliar o de apoyo y que, por tanto, no se podía acceder al mismo en aplicación del artículo 18.1.b) de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Debe darse una interpretación restrictiva.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Expediente | [enlace](#)

Expediente administrativo electrónico --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Expediente Administrativo en el ROF

1. Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

2. Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

Nota: '... deban integrarlo ...' deja indefinido el alcance real.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 2568/1986 en a164 | Tipología = Expediente | [enlace](#)

Expediente electrónico --> Componentes del expediente electrónico en la NTI [ir](#)

Expediente electrónico --> Resolución 2011-0719 EE [ir](#)

Expediente electrónico e índice --> Amontonamiento de pdf's [ir](#)

Expediente electrónico en ENI, ahora denominado Expediente Administrativo

El Esquema Nacional de Interoperabilidad determina que deben desarrollarse un repertorio de normas técnicas. Esta es una de ellas. Para ampliación, seguir el enlace o acceder a RD 4/2010 Disposición adicional primera.

Trata de su estructura y formato, así como de las especificaciones de los servicios de remisión y puesta a disposición.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | Tipología = G_normas, Interoperabilidad | [enlace](#)

Expediente electrónico judicial --> Interoperabilidad de los sistemas de información en la Admin. de Justicia [ir](#)

Expediente electrónico. Configuración --> Configuración del expediente administrativo electrónico [ir](#)

Expediente electrónico. Derecho de acceso --> Ejercicio del derecho de acceso al expediente electrónico y obtención de copias de los documentos electrónicos [ir](#)

Expediente electrónico. Formato

La estructura a aplicar para el intercambio de expedientes electrónicos será de forma general: un fichero XML, índice firmado, metadatos mínimos obligatorios, y, opcionalmente, un elemento para incluir una visualización alternativa de la información del expediente.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Expediente, Interoperabilidad | [enlace](#)

Expediente electrónico. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Expediente electrónico [ir](#)

Expediente electrónico. Metadatos --> Metadatos obligatorios del expediente electrónico [ir](#)

Expediente Judicial Electrónico

El expediente judicial electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento judicial, cualquiera que sea el tipo de información que contenga.

Se asignará un número de identificación general a aquellos documentos que puedan generar un nuevo procedimiento, que será único e inalterable a lo largo de todo el proceso, permitiendo su identificación unívoca por cualquier órgano del ámbito judicial en un entorno de intercambio de datos.

El foliado de los expedientes judiciales electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado por la oficina judicial actuante, según proceda. Este índice garantizará la integridad del expediente judicial electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes judiciales electrónicos.

La remisión de expedientes se sustituirá a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente judicial electrónico, teniendo derecho a obtener copia electrónica del mismo todos aquellos que lo tengan conforme a lo dispuesto en las normas procesales.

Ver también artículos siguientes incluidos en el Capítulo II

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a026 | Tipología = Justicia, Expediente | [enlace](#)

Expediente Judicial Electrónico

El acceso al Expediente Judicial Electrónico permite la consulta telemática de la documentación asociada a un procedimiento judicial por parte de los intervinientes en el mismo y de aquellos profesionales que ostenten la defensa o representación procesal.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Expediente y documento electrónico, Servicio de gestión de --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Expediente, Acceso --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Expediente. Índice en lo contencioso administrativo --> Índice de un expediente (LCA) [ir](#)

Expediente. Órdenes, resoluciones o disposiciones sin

Medida extraordinaria en Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

'3. Las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno ni será de aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8.6 y en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa'.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 926/2020 | Tipología = Expediente, Doc_E | [enlace](#)

Expedientes electrónicos L39/2015. Pilares --> Electrónico, pilares de la Ley 39/2015 [ir](#)

Expedientes y proyectos. 'Peso' --> Almacén [ir](#)

Experiencia de usuario

Es el conjunto de factores y elementos relativos a la interacción del usuario, con un entorno o dispositivo concretos, cuyo resultado es la generación de una percepción positiva o negativa de dicho servicio, producto o dispositivo. Esta depende no solo de los factores relativos al diseño (hardware, software, usabilidad, diseño de interacción, accesibilidad, diseño gráfico y visual, calidad de los contenidos, buscabilidad o encontrabilidad, utilidad, etc.) sino además de aspectos relativos a las emociones, sentimientos, construcción y transmisión de la marca, confiabilidad del producto, etc.

La experiencia de usuario como disciplina se aplica tradicionalmente a los sistemas informáticos y en particular al diseño de páginas web, pero hoy se ve ampliada a otros campos, ya que tomados como una 'experiencia' casi cualquier producto o servicio, éstos comienzan a 'diseñarse' buscando la máxima satisfacción del consumidor ahora visto como un 'usuario' que transita tales experiencias. Framework de diseño.

Tecnologías novedosas:

- Aplicaciones Web Progresivas o PWA. Este artículo divulgativo lo explica bien. Leer. Se trata de que los navegadores serán tan inteligentes (todos por igual) que lo que se pedirá es que sean el #UX (interfaz de usuario) de las aplicaciones sin tener que recurrir a recursos específicos de cada desarrollo.
- Aplicaciones instantáneas para móviles que no requieren de instalación previa. Misma idea.

- Chatbots, Asistentes vocales. VUI Voice User Interface.

En Europa: Design systems para sus servicios digitales <https://designsystem.digital.gov>
<https://design-system.service.gov.uk> <https://designers.italia.it>

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Accesibilidad | [enlace](#)

Expertos nacionales --> Supervisor Europeo de Protección de datos [ir](#)

Expiración de la vigencia --> RD 2020-21 Nueva Normalidad [ir](#)

Expiración del periodo de vigencia --> Vigencia y caducidad de los certificados electrónicos [ir](#)

Explainable Artificial Intelligence --> Caja Blanca [ir](#)

Explicabilidad --> Caja Blanca [ir](#)

Explicabilidad, No --> Caja Negra [ir](#)

Explotación. [mo] --> Medidas de seguridad. Anexoll [ir](#)

Exportador de datos personales

La persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo situado en territorio español que realice, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, una transferencia de datos de carácter personal a un país tercero.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Exposición al público, Consulta de expedientes en --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Exposición pública --> Información pública [ir](#)

Expresión de la voluntad = Firma --> Resolución 2023-03-08 [ir](#)

Expresión de la voluntad sin firma

La expresión del consentimiento y la voluntad de firma del solicitante, se pone de manifiesto de manera inequívoca mediante una acción explícita de aceptación, que puede consistir en el requerimiento expreso de la introducción en línea de un código de un solo uso y validez temporal limitada enviado a la dirección de correo electrónico o número de teléfono.

La evidencia de esta transacción se incorpora al expediente administrativo de forma que se garantice el no repudio, la trazabilidad y el sellado de la información presentada, siempre que se trate de la presentación de solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones, la interposición de recursos, el desistimiento de acciones o la renuncia de derechos.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE, SocInf | [enlace](#)

Expreso, consentimiento --> Consentimiento en las solicitudes para poder consultar datos o recabar documentos de los interesados [ir](#)

Expurgo --> Eliminación o expurgo [ir](#)

Expurgo de objetos de archivo

El expurgo puede considerarse como la tarea técnica de retirar fondos documentales de una Biblioteca, consecuencia de un análisis crítico de la colección, que producirá, como resultado final, la separación –temporal o definitiva- de determinados materiales depositados en la misma.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Extemporáneo --> Causas de inadmisión [ir](#)

Extensible Business Reporting Language

El XBRL (lenguaje extensible de informes de negocios), nace para simplificar la automatización del intercambio de información financiera mediante el uso del lenguaje XML. La idea de fondo de esta iniciativa no era otra que la de estandarizar el formato con el que la información financiera se distribuye entre los diferentes proveedores y consumidores.

El estándar es administrado por un consorcio internacional sin ánimo de lucro (XBRL Internacional Incorporated) formado por aproximadamente 450 organizaciones, entre las que se incluyen reguladores, agencias gubernamentales, consultoras y desarrolladores de software.

XBRL Internacional, se ha estructurado en jurisdicciones nacionales, que son organismos que se encargan, dentro de su ámbito territorial, de promover la adopción del XBRL y del desarrollo de aquellas taxonomías XBRL que definan los requerimientos de la información financiera a intercambiar dentro de un dominio concreto.

XBRL pretende estandarizar el formato de la información de negocio y financiera que circula digitalmente. Para ello se basa en la definición de taxonomías, conjunto de metadatos que describen los datos a reportar, el formato y la estructura que estos tienen, así como las relaciones entre dichos datos. Técnicamente estas taxonomías son esquemas XML, que deberán cumplir las normas establecidas por la especificación XBRL, publicada por XBRL Internacional, actualmente está vigente la versión 2.1 de dicha especificación.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

eXtensible Markup Language --> XML [ir](#)

Externalización de servicios --> Organización e implantación del proceso de seguridad [ir](#)

Externo. Personal --> Gestión de personal [ir](#)

Extra judicial --> MASC [ir](#)

Extracción de copias de documentos que no sean textos escritos

Cuando se trate de dibujos, fotografías, croquis, planos, mapas y otros documentos que no incorporen predominantemente textos escritos, si sólo existiese el original, la parte podrá solicitar que en la exhibición se obtenga copia, a presencia del Letrado de la Administración de Justicia, que dará fe de ser fiel y exacta reproducción del original.

Si estos documentos se aportan de forma electrónica, las copias realizadas por medios electrónicos por la oficina judicial tendrán la consideración de copias auténticas.

Artículo 334. Valor probatorio de las copias reprográficas y cotejo

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a333 | Tipología = Doc_E, Justicia | [enlace](#)

Extracción de datos on-line --> Web scraping [ir](#)

Extracción, transformación y carga

Extract, Transform and Load ('extraer, transformar y cargar', frecuentemente abreviado ETL) es el proceso que permite a las organizaciones mover datos desde múltiples fuentes, reformatearlos y limpiarlos, y cargarlos en otra base de datos, 'data mart', o 'data warehouse' para analizar, o en otro sistema operacional para apoyar un proceso de negocio.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, Archivo, G_tec | [enlace](#)

Extracto papel --> Función pública de secretaría [ir](#)

Extracto. Certificación --> Certificaciones del Registro Civil [ir](#)

Extranjeras. Injerencias --> Resolución sobre injerencias extranjeras en todos los procesos democráticos de la Unión Europea, en particular la desinformación [ir](#)

Extranjería y asilo. Materia --> Especialidades por razón de materia [ir](#)

Extranjerismos AE

La FUNDEU (Fundación del Español Urgente) enumera algunos extranjerismos muy utilizados en internet que tienen alternativas en español, así como algunos términos que plantean dudas en cuanto a su escritura.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Extranjeros. Procedimientos especiales --> Especialidades por razón de materia [ir](#)

F

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) aporta en la fabricación de cada producto la experiencia centenaria de su saber hacer, la garantía de una institución que aplica estrictos mecanismos de control y seguridad, el compromiso de colaboración constante con la empresa pública y privada y, sobre todo, su apuesta por el futuro y por el desarrollo de tecnología de última generación. Todo para ofrecer la máxima calidad en cada una de las soluciones en sus diversos campos de producción

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = SocInf, I_FE | [enlace](#)

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda --> RD 2001-1317 [ir](#)

FACe --> Cesión de crédito [ir](#)

FACe Europea --> EUROFACE [ir](#)

face.gov.es --> Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE [ir](#)

FACeB2B

FACeB2B es la plataforma de distribución de facturas electrónicas que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública pone a disposición de los operadores económicos y particulares para habilitar la remisión de facturas entre subcontratistas y contratistas de los contratos del Sector Público. Según se recoge en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De manera facultativa esta plataforma ofrece servicios de remisión de facturas a clientes y proveedores del sector privado en sus relaciones B2B no enmarcadas en la contratación pública. Permitiendo a entidades cliente de proveedores de servicios de facturación distintos, la remisión y recepción de facturas electrónicas desde y hacia sus proveedores de servicios de facturación.

ESF = Empresas de servicios de facturación

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

FACeB2B --> Facturación electrónica entre empresas: aportaciones y valor añadido del sistema FACeB2B [ir](#)

Facebook

Facebook (libro de retratos, en traducción literal y libro de orlas, en denominación española si existiera) es un sitio web soporte de la red social de igual nombre. Originalmente era un sitio para estudiantes de la Universidad de Harvard, pero se abrió a cualquier persona con una cuenta de correo electrónico.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas --> Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE [ir](#)

FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas --> Resolución 2014-0625 FACe [ir](#)

FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas --> Resolución 2014-1010 FACe [ir](#)

Facilidad de uso para las personas usuarias --> Principios generales [ir](#)

Facilitador en Europa --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

Facilitar un ejemplar de un documento administrativo electrónico --> Documento administrativo electrónico [ir](#)

Facsímil --> Fax [ir](#)

Factor de autenticación

Un factor confirmado como vinculado a una persona, que se encuentra en alguna de las categorías siguientes (tener, saber, ser):

- factor de autenticación basado en la posesión: factor de autenticación en el que el sujeto está obligado a demostrar posesión del mismo;
- factor de autenticación basado en el conocimiento: factor de autenticación en el que el sujeto está obligado a demostrar conocimiento del mismo;
- factor de autenticación inherente: factor de autenticación que se basa en un atributo físico de una persona física del cual el sujeto está obligado a demostrar su posesión;

Autenticación dinámica: proceso electrónico que utiliza criptografía u otras técnicas para proporcionar un medio de crear a petición una prueba electrónica que demuestre que el sujeto controla o posee los datos de identificación y que cambia con cada autenticación entre el sujeto y el sistema que verifica la identidad del sujeto;

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2015/1502 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Factor de autenticación

Hay 3 tipos de factores de autenticación: (1) algo que se sabe, un secreto; (2) algo que se tiene, un autenticador; y (3) algo que se es, biometría.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Factor de autenticación basado en la posesión

Factor de autenticación en el que el sujeto está obligado a demostrar posesión del mismo.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2015/1502 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Factor de autenticación inherente

Factor de autenticación inherente: factor de autenticación que se basa en un atributo físico de una persona física del cual el sujeto está obligado a demostrar su posesión.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2015/1502 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Factor de autenticación por lo que soy --> Biometría (factor de autenticación) [ir](#)

Factores de autenticación --> Autenticación multifactor RD [ir](#)

Factoría de aplicaciones móviles de la Administración --> Catálogo de aplicaciones móviles [ir](#)

Factura como pista de auditoría fiable --> Pista de auditoría fiable. DGT [ir](#)

Factura electrónica --> Pago del precio [ir](#)

Factura electrónica en 'Crea y Crece' --> Ley 2022-18 'Crea y Crece' [ir](#)

Factura electrónica en el sector privado

A efectos de lo dispuesto en esta ley:

1. Todos los empresarios y profesionales deberán expedir, remitir y recibir facturas electrónicas en sus relaciones comerciales con otros empresarios y profesionales. El destinatario y el emisor de las facturas electrónicas deberán proporcionar información sobre los estados de la factura.
2. Las soluciones tecnológicas y plataformas ofrecidas por empresas proveedoras de servicios de facturación electrónica a los empresarios y profesionales deberán garantizar su interconexión e interoperabilidad gratuitas. ...
3. Durante un plazo de cuatro años desde la emisión de las facturas electrónicas, los destinatarios podrán solicitar copia de las mismas sin incurrir en costes adicionales.
- 3 bis. El receptor de la factura no podrá obligar a su emisor a la utilización de una solución, plataforma o proveedor de servicios de facturación electrónica predeterminado.
4. Las empresas prestadoras ... deberán expedir y remitir facturas electrónicas en sus relaciones con particulares que acepten recibirlas o que las hayan solicitado expresamente. ...
5. El Gobierno podrá ampliar el ámbito de aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 a empresas o entidades que no presten al público en general servicios de especial trascendencia económica
6. Las facturas electrónicas deberán cumplir, en todo caso, lo dispuesto en la normativa específica sobre facturación. Así mismo, los sistemas y programas informáticos o electrónicos que gestionen los procesos de facturación y conserven las facturas electrónicas deberán respetar los requisitos a los que se refiere el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su desarrollo reglamentario... LGT
7. Las empresas prestadoras de servicios ... deberán facilitar acceso a los programas necesarios para que los usuarios puedan leer, copiar, descargar e imprimir la factura electrónica de forma gratuita sin tener que acudir a otras fuentes para proveerse de las aplicaciones necesarias para ello. Deberán habilitar procedimientos sencillos y gratuitos para que los usuarios puedan revocar el consentimiento dado a la recepción de facturas electrónicas en cualquier momento.
8. El período durante el que el cliente puede consultar sus facturas por medios electrónicos ... no se altera .
9. Las empresas que, estando obligadas a ello, no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas o no permitan el acceso de las personas que han dejado de ser clientes a sus facturas, serán sancionadas ...

10. El procedimiento de acreditación de la interconexión y la interoperabilidad de las plataformas se determinará reglamentariamente.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 56/2007 en a002bis | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Factura electrónica Europea unificada --> Universal Business Language [ir](#)

Factura electrónica no requiere firma

Considerando 25. 'Si bien el emisor de una factura electrónica debe seguir contando con la posibilidad de garantizar la autenticidad del origen e integridad del contenido de la factura por diversos métodos, también mediante la firma electrónica, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Directiva 2006/112/CE, la norma europea sobre facturación electrónica no debe contener el requisito de la firma electrónica como uno de sus elementos'.

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2014/55 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Factura, contraste --> Contraste de factura [ir](#)

Factura, definición

Una factura es un justificante de la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Las facturas están reguladas por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una factura electrónica es una factura que se expide y se recibe en formato electrónico. La expedición de una factura electrónica está condicionada al consentimiento de su destinatario.

La factura electrónica se regula en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La factura electrónica se define en el artículo 9 del Reglamento.

Notas a las facturas papel como 'soporte de tradición':

- Ni el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, ni el art. 7 en relación con las facturas simplificadas, incluyen entre sus contenidos la necesidad de firmar las facturas.

- El art. 73.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 25/2013 | Tipología = Fac_IVA, G_normas | [enlace](#)

Factura. Documento de ciudadano --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Facturación electrónica en la contratación pública --> Directiva 2014/55/UE [ir](#)

Facturación electrónica entre empresas: aportaciones y valor añadido del sistema FACeB2B

FACeB2B (Factura electrónica Business to Business) registra y distribuye las facturas electrónicas relacionadas con la subcontratación en las Administraciones Públicas.

El Sector Público es uno de los principales motores de la economía española, y especial y destacado impulsor de medidas tecnológicas a través de la obligación de uso a sus ciudadanos y empresas. La Ley 9/2017 artículo 216:

5. ...los subcontratistas ... deberán utilizar en su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 euros, que deberán presentar al contratista principal a través del Registro ...

Y en su disposición adicional trigésima segunda:

3. ... por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se pondrá a disposición de los operadores económicos y particulares un Registro Electrónico Único que, entre otras funcionalidades, permitirá acreditar la fecha en que se presenten facturas por los subcontratistas al contratista principal y traslade dichas facturas al destinatario de las mismas conforme a la configuración para recibir las facturas electrónicas que consignen en el directorio de empresas.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Facturación por terceros o por el destinatario

Los prestadores de servicios de facturación electrónica son las empresas a las que puedo encomendar tanto la expedición como la conservación de facturas electrónicas.

La expedición de la factura por el destinatario o por un tercero está regulada en el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Facturae

Formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.2 con firma electrónica XAdES.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Fac_IVA, G_tec | [enlace](#)

Facturae --> Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos [ir](#)

Facturae a reemplazar por UBL UE --> Decisión de Ejecución UE 2017/1870 [ir](#)

Facturae sustituido por UBL y CII --> BAKQ [ir](#)

Factura-e Web

Web dedicado. Una factura electrónica es, ante todo, una factura. Es decir, tiene los mismos efectos legales que una factura en papel. Recordemos que una factura es un justificante de la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Una factura electrónica es una factura que se expide y recibe en formato electrónico.

Es importante destacar que la expedición de una factura electrónica está condicionada al consentimiento de su destinatario. La factura electrónica, por tanto, es una alternativa legal a la factura tradicional en papel.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Fac_IVA, Servicios | [enlace](#)

Facturar a las Administraciones Públicas

Las Administraciones Públicas a las que será obligatorio enviar facturas electrónicas se establecen en el artículo 2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Ver: Programa, requisitos y Puntos generales.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 25/2013 | Tipología = Fac_IVA, G_normas | [enlace](#)

Facturas --> Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos [ir](#)

Facturas verificables --> Ley 2021-11 [ir](#)

Facturas, conservación --> Conservación de facturas [ir](#)

Facturas, estampillado --> Validación y estampillado de justificantes de gasto [ir](#)

Facturas. Digitalización --> Homologación de software de digitalización de facturas [ir](#)

Facturas. Registro electrónico único --> FACeB2B [ir](#)

Facultades

1. La facultad para efectuar las valoraciones a las que se refiere el artículo 40, así como, en su caso, su posterior modificación, corresponderá al responsable o responsables de la información o servicios afectados.

2. Con base en las valoraciones señaladas en el apartado anterior, la determinación de la categoría de seguridad del sistema corresponderá al responsable o responsables de la seguridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a041 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Facultativo --> Potestativo [ir](#)

Facultativo publicación en BOE --> Notificación infructuosa [ir](#)

Fairness, Accountability, Transparency, and Ethics in AI --> FATE [ir](#)

Fake news --> Código de buenas prácticas contra la desinformación UE [ir](#)

Fake news --> Resolución sobre injerencias extranjeras en todos los procesos democráticos de la Unión Europea, en particular la desinformación [ir](#)

Fallecida, Datos de la persona --> Datos de las personas fallecidas [ir](#)

Fallecimiento. Seguro de cobertura --> Registro de seguros de vida [ir](#)

Falta de firma electrónica --> Ausencia de firma electrónica [ir](#)

Familia (de procedimientos)

Se entiende por tal la agrupación de procedimientos administrativos atendiendo a criterios genéricos de similitud por razón de esquema de tramitación, documentación de entrada y salida e información, dejando al margen criterios de semejanza en la materia objeto del procedimiento, órgano competente, u otra información análoga.

Nota: Se suprimió en la actualización del ENI por RD 203/2021

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 18/2011 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Familia de procedimientos --> Vocabulario de Funciones Comunes de la Administración Local [ir](#)

FAQ --> Preguntas Frecuentes. Aplicativo [ir](#)

FAQ Reglamento EIDAS --> Preguntas sobre el Reglamento UE 910/2014 sobre identificación electrónica y servicios de confianza (eIDAS) [ir](#)

FAQ sobre ENS 2.0

Proporcionan a las organizaciones del ámbito de aplicación del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, pertenezcan tanto al sector público como al privado, un mecanismo para resolver de forma rápida y eficaz aquellas dudas que surgen habitualmente en torno al cumplimiento, la adecuación y la certificación de los sistemas de información de que se trate a las disposiciones del citado cuerpo legal.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Seguridad, Buscador | [enlace](#)

FAQ sobre las Leyes 39 y 40 del 2015 --> Preguntas y Respuestas (FAQ) sobre las Leyes 39 y 40 del 2015 [ir](#)

Farmacia --> Receta electrónica en el SNS [ir](#)

Fases de la Administración Electrónica 2006 --> Intensidades de la Administración Electrónica 2006 [ir](#)

Fases de presentación. Dos fases --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) [ir](#)

Fases de tramitación electrónica --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) [ir](#)

Fases del procedimiento de contratación --> Estrategia Nacional de Contratación Pública [ir](#)

Fast Identity Online

La misión de la Alianza FIDO es cambiar la forma de autenticación electrónica a través de:

- El desarrollo de las especificaciones técnicas que definen un conjunto escalable interoperable abierta, de mecanismos que reduzcan la dependencia de las contraseñas para autenticar a los usuarios .
- Operar programas de la industria para ayudar a garantizar la adopción en todo el mundo con éxito de las especificaciones.
- proponer especificaciones técnicas maduras a los Organismos de Normalización como ISO.

El Proyecto FIDO2 es un esfuerzo conjunto entre FIDO Alliance y el World Wide Web Consortium (W3C) cuyo objetivo es crear una autenticación fuerte para la web. En esencia, FIDO2 consiste en el estándar de autenticación web W3C (WebAuthn) y el FIDO Client to Authenticator Protocol 2 (CTAP2). FIDO2 se basa en trabajos anteriores realizados por FIDO Alliance, en particular, el estándar de autenticación Universal 2nd Factor (U2F).

La versión 2 de la autenticación basada en FIDO aborda las vulnerabilidades principales en la autenticación basada en contraseña (y las metodologías MFA inseguras como SMS, OTPS y notificaciones automáticas) mediante el uso de criptografía de clave pública para autenticación y certificación. También utiliza múltiples tecnologías modernas para probar los factores de autenticación como el escaneo de huellas dactilares, el reconocimiento facial y el reconocimiento de voz junto con soluciones establecidas como Embedded Secure Elements, autenticación con tarjeta inteligente y comunicación de campo cercano (NFC).

<https://noticiasseguridad.com/seguridad-informatica/que-es-la-autenticacion-fido2/>

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Fast Identity Online --> FIDO [ir](#)

FATE

Sigla de 'Fairness, Accountability, Transparency, and Ethics in AI'. Estudia las complejas implicaciones sociales de la inteligencia artificial (IA), el aprendizaje automático (ML) y el procesamiento del lenguaje natural (NLP). El objetivo es facilitar técnicas computacionales que sean innovadoras y responsables, al tiempo que se prioricen los problemas de equidad, responsabilidad, transparencia y ética en relación con la IA, ML y NLP recurriendo a campos con una orientación sociotécnica, como HCI, ciencias de la información, sociología, antropología, estudios de ciencia y tecnología, estudios de medios, ciencias políticas y derecho

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, G_tec | [enlace](#)

Fax

Fax (abreviación de facsímil), a veces llamado tele copia, es la transmisión telefónica de material escaneado impreso (tanto texto como imágenes), normalmente a un número de teléfono conectado a una impresora o a otro dispositivo de salida.

No está considerado en el ordenamiento jurídico salvo en el RDL 3/2011 de Contratos del Sector Público. Expresamente prohibido su uso en el ámbito de la Justicia (Acuerdo de 21 de diciembre de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Fax --> Telefax en Ley de Contratos, Uso del [ir](#)

Fax certificado similar a Burofax. Servicio --> Certificación Procuradores [ir](#)

Fax como instrumento de comunicación con la oficina judicial --> Actos de comunicación con las partes aún no personadas o no representadas por procurador. Domicilio [ir](#)

Fax en la Administración de Justicia. Prohibido su uso

Acuerdo de 21 de diciembre de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, relativo al informe sobre la utilización del fax como vía de recepción de escritos procesales, para que se adopten las medidas que se consideren oportunas en consonancia con la normativa vigente.

El acuerdo supone revocar otro previo 'adoptado por esta Sala de Gobierno en su sesión de 7 de noviembre de 2011, que literalmente decía: 'Acuerdo: 1.º) Para que puedan producir el efecto pretendido en el procedimiento correspondiente, los escritos dirigidos a este Tribunal por Abogados, operadores jurídicos en general y particulares deberán dirigirse, respectivamente, al siguiente número de fax: 91 335 83 64.'

Bloque = Art_norma | Fuente = CGPJ | Tipología = AE_Otros, SocInf | [enlace](#)

Fax obsoleto

El considerando 46 de la DIRECTIVA UE 2019/2161 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Directiva 93/13/CEE del Consejo y las Directivas 98/6/CE, 2005/29/CE y 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que atañe a la mejora de la aplicación y la modernización de las normas de protección de los consumidores de la Unión, dice: Teniendo en cuenta los avances tecnológicos, es necesario eliminar la referencia al número de fax de la lista de medios de comunicación en el artículo 6, apartado 1, letra c), de la Directiva 2011/83/UE, ya que el fax rara vez se utiliza en la actualidad y en gran medida se encuentra obsoleto.

Nota: Esta norma no es directamente a nuestro ámbito y el texto no es del articulado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2019/2161 | Tipología = AE_Otros, SocInf | [enlace](#)

Fax, no --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Fax, no citado. Abierto --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Fax, número --> Derechos y deberes de los profesionales del ámbito de la justicia [ir](#)

Fe de vida --> Vivencia [ir](#)

Fe Pública --> Función pública de secretaría [ir](#)

Fe pública digital --> Plan Justicia 2030 [ir](#)

Fe pública judicial

1. Corresponde al Secretario judicial, con exclusividad y plenitud, el ejercicio de la fe pública judicial en las actuaciones procesales.

Concretamente, el Secretario judicial:

1.º Dará fe, por sí o mediante el registro correspondiente, de cuyo funcionamiento será responsable, de la recepción de escritos con los documentos y recibos que les acompañen, expidiendo en su caso las certificaciones que en esta materia sean solicitadas por las partes.

2.º Dejará constancia fehaciente de la realización de actos procesales en el Tribunal o ante éste y de la producción de hechos con trascendencia procesal, mediante las oportunas actas y diligencias cualquiera que sea el soporte que se utilice.

3.º Expedirá certificaciones o testimonios de las actuaciones judiciales no declaradas secretas ni reservadas a las partes, con expresión del destinatario y el fin para el cual se solicitan.

4.º Autorizará y documentará conforme a lo previsto en el artículo 24 de esta ley el otorgamiento de poderes para pleitos.

2. En el ejercicio de estas funciones no precisará de la intervención adicional de testigos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a145 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Fe pública y fedatarios --> Efectos jurídicos de los sistemas utilizados en las Administraciones Públicas [ir](#)

Fe pública y servicios electrónicos de confianza

Lo dispuesto en esta Ley no sustituye ni modifica las normas que regulan las funciones que corresponden a los funcionarios que tengan legalmente atribuida la facultad de dar fe en documentos en lo que se refiere al ámbito de sus competencias

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en da1 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Fecha oficial de la Sede --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)

Fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos. de recepción --> Comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos [ir](#)

Fechas Lexnet --> LexNet. Regulación [ir](#)

FECYT --> Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología [ir](#)

Fedatarios no incluidos. Notarios, jueces y funcionarios --> Fe pública y servicios electrónicos de confianza [ir](#)

Fedatarios públicos

Son los Notarios, los Letrados de la Administración de Justicia (antes Secretarios), los Secretarios municipales (Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional) y los Cónsules de España en el extranjero (Cuerpo Diplomático)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, SocInf, Notarios_R

Fedatarios. Letrados de la Administración de Justicia, Notarios, Corredores de comercio, Registradores, Funcionarios Públicos habilitados o facultados --> Documentos públicos en la Ley de Enjuiciamiento Civil [ir](#)

FEDECA

Federación Española de Asociaciones de los Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado. Su objeto primordial es la defensa de la profesionalización de la AGE y de los derechos de sus funcionarios, específicamente de los de las 47 Asociaciones de Cuerpos Superiores que actualmente la integran.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

FEDER --> Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Convocatoria [ir](#)

FEDER --> RED.es [ir](#)

Federación Española de Asociaciones de los Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado --> FEDECA [ir](#)

Federación Española de Municipios y Provincias

Es la asociación de entidades locales que agrupa ayuntamientos, diputaciones provinciales, consejos insulares y cabildos insulares, totalizando 7.364 entidades

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE | [enlace](#)

Federaciones en la nube y espacios de datos --> Simpl [ir](#)

Federaciones. Registro --> RD 2015-949 [ir](#)

Federada. Tercero de confianza --> Modelos de identidad [ir](#)

Federado, Buscador --> Buscador federado AGE [ir](#)

Federado. Modo --> TS@ [ir](#)

Federated Identity Management (FIM) --> Identidad Federada [ir](#)

Federated Identity Management (FIM) Security Assertion Markup Language --> SAML [ir](#)

Fehaciencia --> Servicio Postal Universal [ir](#)

Fehaciencia de la recepción --> Forma de los actos de comunicación. Respuesta [ir](#)

Fehaciente

Fehaciente equivale a lo que es evidente y cierto y, tratándose de notificaciones de actos y acuerdos, supone puesta en conocimiento de algo que interesa. Hay que entender, conforme al principio de la recepción, que resultan fehacientes sólo cuando materialmente llegan de forma demostrada a su destino y aunque no sea en forma directa al interesado, pero éste pueda siempre tomar conocimiento de modo normal o esté en situación de lograr su alcance, sin la concurrencia de impedimentos acreditados que lo obstaculicen, con lo que se excluye que la notificación haya de ser necesariamente notarial o por medio de funcionario público, bastando que se lleve a cabo y sea efectiva en cuanto pueda llegar su contenido a ser sabido debidamente por el destinatario. Sentencia del TS del 9.12.1997 (RJ 1997:8782).'

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = G_adm, Judicial | [enlace](#)

Fehaciente, constatación notarial --> Constatación fehaciente de hechos relacionados con soportes informáticos [ir](#)

FEI ('Framework' Europeo Interoperabilidad) --> Interoperabilidad Europea [ir](#)

FEIN --> Plataforma tecnológica ley hipotecaria [ir](#)

FEIN. Contratos Sector Público --> Ficha Europea de Información Normalizada (FEIN) [ir](#)

FEMP --> Federación Española de Municipios y Provincias [ir](#)

FEMP --> Guía Datos Abiertos Red Transparencia y Participación Ciudadana FEMP [ir](#)

FEMP --> Guía para facilitar a las Entidades Locales el cumplimiento de las obligaciones digitales de las Leyes 39 y 40/2015 [ir](#)

FEMP. Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común electrónico en la administración local --> Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común electrónico en la administración local [ir](#)

FEREN --> Firma Electrónica Reconocida Notarial (Feren) [ir](#)

FEREN --> Régimen especial de la firma electrónica de Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles [ir](#)

FEREN (Firma Electrónica Reconocida Notarial) --> Índice Único Informatizado Notarial [ir](#)

FEREN. Firma Electrónica Reconocida Notarial --> ANCERT [ir](#)

FESTE --> ANCERT [ir](#)

FFCCSE --> Alertcops [ir](#)

FHN --> Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local [ir](#)

Fiabilidad de la presencia física. Igual --> Otros medios de identificación y firma [ir](#)

Fiabilidad de la video identificación --> Seguridad equivalente en términos de fiabilidad [ir](#)

Fiabilidad y seguridad. Uno de los siete Principios fundamentales del plan de acción de la UE para la AE 2016-2020 --> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

Ficha de terceros

Tiene esta denominación la ficha por la que una administración pública toma razón del tercero -la entidad bancaria-, asociada a una persona física o jurídica -acreedor-. Permite recibir ingresos por cualquier motivo.

En papel, ha sido un formulario con dos secciones.

- El de los datos de la PF o PJ que debe acreditar mediante la presentación de otros documentos. Firmada.

- El del IBAN cumplimentado, firmado y sellado por la Entidad financiera.

Para la AGE es de aplicación la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.

Si se presenta en papel, por ser persona física no obligada a comunicarse electrónicamente con la Administración, debe acreditarse la titularidad de la cuenta, por lo que se exige el sello (de caucho o validación mecánica) de la oficina de la entidad de crédito con firma de su apoderado.

En muchos casos se acepta la presentación de la libreta de ahorros o de un extracto original.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Ficha Europea de Información Normalizada (FEIN)

Definida en la Directiva 2014/17/UE sobre los préstamos hipotecarios. Pretende dotar de mayor claridad y comprensibilidad a la información financiera que debe recibir el cliente al menos 10 días antes de la fecha de firma

Artículo 9. Información general de los préstamos inmobiliarios.

Los prestamistas o, en su caso, los intermediarios de crédito vinculados o sus representantes designados facilitarán en todo momento, en soporte de papel o cualquier otro soporte duradero o en formato electrónico, información general clara y comprensible sobre los contratos de crédito.

Artículo 22. Forma y contenido de los contratos

Disposición final decimoquinta. Desarrollo reglamentario.

1. El Gobierno podrá dictar las disposiciones necesarias ... c) Las especialidades de la contratación de préstamos de forma electrónica o por otras vías de comunicación a distancia y la información que, al objeto de lo previsto en este artículo, debe figurar en las páginas electrónicas de los prestamistas.

Anexo

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, Interoperabilidad | [enlace](#)

Ficha informativa sobre el estado de la Administración Electrónica en España por la UE

Publicadas a través de JOINUP en la Comunidad del Observatorio de los Marcos Nacionales de Interoperabilidad (NIFO) de la Comisión Europea.

Ofrece los siguientes contenidos:

- Perfil: ofrece datos básicos de España, indicadores de sociedad de la información y de administración electrónica y estado de situación de acuerdo con la evaluación comparativa más reciente.
- Aspectos destacados: se resumen los principales hitos recientes en materia de administración electrónica.
- Historia: se resumen las noticias más significativas hasta la fecha.
- Estrategia: se describen los instrumentos que configuran la estrategia en materia de administración electrónica.
- Marco legal: se citan las principales disposiciones que afectan a la administración electrónica.
- Actores: se describen los principales actores y sus responsabilidades.
- Quién es quién: se indican los responsables de la materia en la Administración.
- Infraestructura: se describen los principales componentes (infraestructuras y servicios) que respaldan la administración electrónica.
- Servicios a los ciudadanos: se ofrecen datos de disponibilidad y sofisticación de 12 servicios dirigidos a los ciudadanos.
- Servicios a las empresas: se ofrecen datos de disponibilidad y sofisticación de 8 servicios dirigidos a los ciudadanos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Fichas de la Administración Pública Digital 2021 de los países europeos

La edición de 2021 de las fichas informativas sobre la administración pública digital para los Estados miembros de la UE y otros países europeos ya está disponible en la plataforma Joinup. Estas fichas informativas se publican como parte de la Europa interoperable, la iniciativa de la Comisión Europea para reforzar la política de interoperabilidad y sucesora del programa ISA2 en el marco del Observatorio del Marco Nacional de Interoperabilidad.

Estas fichas representan una fuente principal de información sobre la transformación digital que están experimentando actualmente las administraciones públicas en Europa, proporcionando una visión actualizada y detallada de las iniciativas emprendidas por 35 países europeos en el ámbito de la transformación digital y la interoperabilidad de los servicios públicos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf, Buscador | [enlace](#)

Fichero

Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

El RD1720/2007: 'Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso'.

En la Ley 15/1999: 'Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.'

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Página 393 | 988

Fichero de denominaciones de asociaciones --> RD 2015-949 [ir](#)

Fichero de exclusión --> Robinson, Servicio [ir](#)

Fichero informático, Constatación notarial --> Constatación fehaciente de hechos relacionados con soportes informáticos [ir](#)

Fichero no automatizado

Todo conjunto de datos de carácter personal organizado de forma no automatizada y estructurado conforme a criterios específicos relativos a personas físicas, que permitan acceder sin esfuerzos desproporcionados a sus datos personales, ya sea aquel centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Fichero ofimático --> Archivo ofimático [ir](#)

Ficheros de implementación de las políticas de firma

Son la representación en lenguaje formal (XML o ASN.1) de las condiciones establecidas en la política de firma, acorde a las normas técnicas establecidas por los organismos de estandarización.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas, I_FE | [enlace](#)

Ficheros de titularidad privada

Los ficheros de los que sean responsables las personas, empresas o entidades de derecho privado, con independencia de quien ostente la titularidad de su capital o de la procedencia de sus recursos económicos, así como los ficheros de los que sean responsables las corporaciones de derecho público, en cuanto dichos ficheros no se encuentren estrictamente vinculados al ejercicio de potestades de derecho público que a las mismas atribuye su normativa específica.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Ficheros de titularidad pública

Los ficheros de los que sean responsables los órganos constitucionales o con relevancia constitucional del Estado o las instituciones autonómicas con funciones análogas a los mismos, las Administraciones Públicas territoriales, así como las entidades u organismos vinculados o dependientes de las mismas y las Corporaciones de derecho público siempre que su finalidad sea el ejercicio de potestades de derecho público.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Ficheros o tratamientos excluidos

El régimen de protección de los datos de carácter personal que se establece en el presente reglamento no será de aplicación a los siguientes ficheros y tratamientos:

a) A los realizados o mantenidos por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas.

Sólo se considerarán relacionados con actividades personales o domésticas los tratamientos relativos a las actividades que se inscriben en el marco de la vida privada o familiar de los particulares.

b) A los sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas.

c) A los establecidos para la investigación del terrorismo y de formas graves de delincuencia organizada. No obstante, el responsable del fichero comunicará previamente la existencia del mismo, sus características generales y su finalidad a la Agencia Española de Protección de Datos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1720/2007 en a004 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Ficheros personales. Custodia --> Punto de Acceso General electrónico [ir](#)

Ficheros temporales

Ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Fidelius sistema de grabación de salas de vista --> Herramientas Justicia [ir](#)

FIDO

La FIDO Alliance (Fast Identity Online), en colaboración con el World Wide Web Consortium (W3C), está desarrollando el estándar que, básicamente, determina el diseño y la funcionalidad

de la era moderna de Internet. se trata de sustituir las contraseñas por la autenticación mediante el smartphone. Es un gran paso desde el punto de vista del usuario.
Norma <https://fidoalliance.org/specs/fido-u2f-v1.2-ps-20170411/FIDO-U2F-COMplete-v1.2-ps-20170411.pdf>

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = Wallet, SocInf | [enlace](#)

FIDO2 --> Autenticación multi factor [ir](#)

FIDO2 --> Fast IDentity Online [ir](#)

FIDO2 --> WebAuthn [ir](#)

Fiduciaria, moneda --> CBDC [ir](#)

Fiduciaria. Opuesta a moneda virtual --> Cambio de moneda virtual [ir](#)

Filiación, Inscripción --> Inscripción de nacimiento y filiación [ir](#)

FIM --> Identidad Federada [ir](#)

FIM Security Assertion Markup Language --> SAML [ir](#)

Finalización del procedimiento --> Terminación (de los procedimientos) [ir](#)

Financiación pública --> RD 2007-1494 Accesibilidad [ir](#)

Fingerprinting --> Huella digital del dispositivo [ir](#)

FIRe

FIRe es una solución que simplifica el uso y realización de firmas electrónicas de usuario al concentrar en un solo componente todos los requisitos de creación de firmas basadas tanto en certificados locales como en certificados en la nube

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Firma a lo largo del tiempo --> Historia de la firma [ir](#)

Firma admitidos por las Administraciones Públicas, Sistemas de

1. Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

2. En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

b) Sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Cualquier otro sistema que las Administraciones públicas consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad y previa comunicación a la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Esta comunicación vendrá acompañada de una declaración responsable de que se cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. De forma previa a la eficacia jurídica del sistema, habrán de transcurrir dos meses desde dicha comunicación, durante los cuales el órgano estatal competente por motivos de seguridad pública podrá acudir a la vía jurisdiccional, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad, que deberá emitir en el plazo de diez días desde su solicitud.

Las Administraciones Públicas deberán garantizar que la utilización de uno de los sistemas previstos en las letras a) y b) sea posible para todos los procedimientos en todos sus trámites, aun cuando adicionalmente se permita alguno de los previstos al amparo de lo dispuesto en la letra c).

3. En relación con los sistemas de firma previstos en la letra c) del apartado anterior, se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea, y en caso de tratarse de categorías especiales de datos a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en territorio español. En cualquier caso, los datos se encontrarán disponibles para su acceso por parte de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Los datos a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de

adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

4. Cuando así lo disponga expresamente la normativa reguladora aplicable, las Administraciones Públicas podrán admitir los sistemas de identificación contemplados en esta Ley como sistema de firma cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados.

5. Cuando los interesados utilicen un sistema de firma de los previstos en este artículo, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

Nota: Para plazos tener en cuenta la DA7ª

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a010 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Firma 'americana' USA

Firma electrónica significa sonido, muestra o proceso electrónico asociado a un fichero digital o asociado lógicamente con él y ejecutado o adoptado por una persona con la intención de firmarlo. En Estados Unidos se regula en la Uniform Electronic Transactions Act (UETA) de 1999 y la aportación normativa uniforme adoptada por los Estados (al día de hoy 47+2). Es una Ley marco. Considera el 'objeto a firmar' que denomina Electronic record y la firma que es la electronic signature.

Se trata de una forma que no realiza el sujeto. Manda Pruebas o recoge evidencias y el documento y estas se firman por el tercero de confianza.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Firma americana USA UETA --> Afirma [ir](#)

Firma App --> Iniciativas privadas de firma en App [ir](#)

Firma autógrafa vs electrónica

Sentencia correspondiente a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, 532/1995

'La firma es el trazado gráfico, conteniendo habitualmente el nombre, los apellidos y la rúbrica de una persona, con el cual se suscriben los documentos para darles autoría y virtualidad y obligarse con lo que en ellos se dice. Aunque la firma puede quedar reducida, sólo, a la rúbrica o consistir, exclusivamente, incluso, en otro trazado gráfico, o en iniciales, o en grafismos ilegibles, lo que la distingue es su habitualidad, como elemento vinculante de esa grafía o signo de su autor. Y, en general, su autografía u ológrafa, como vehículo que une a la persona firmante con lo consignado en el documento, debe ser manuscrita o de puño y letra del suscribiente, como muestra de la inmediatez y de la voluntariedad de la acción y del otorgamiento.

Pero la firma autógrafa no es la única manera de signar, pues hay otros mecanismos que, sin ser firma autógrafa, constituyen trazados gráficos, que asimismo conceden autoría y obligan. Así, las claves, los códigos, los signos y, en casos, los sellos con firmas en el sentido indicado. Y, por otra parte, la firma es un elemento muy importante del documento, pero, a veces, no esencial, en cuanto existen documentos sin firma que tienen valor probatorio (como son los asientos, registros, papeles domésticos y libros de los comerciantes).

En consecuencia, aunque, al igual que en el caso de los documentos comunes, puede haber documentos electrónicos sin firma, el documento electrónico (y, en especial, el documento electrónico con función de giro mercantil) es 'firmable', en el sentido de que el requisito de la firma autógrafa o equivalente puede ser sustituida, por el lado de la criptografía, por medio de cifras, signos, códigos, barras, claves u otros atributos alfa-numéricos que permitan asegurar la procedencia y veracidad de su autoría y la autenticidad de su contenido.

Por lo tanto, si se dan todas las circunstancias necesarias para acreditar la autenticidad de los ficheros electrónicos o del contenido de los discos de los ordenadores o procesadores y se garantiza, con las pruebas periciales en su caso necesarias, la veracidad de lo documentado y la autoría de la firma electrónica utilizada, el documento mercantil en soporte informático, con función de giro, debe gozar, como establece el artículo 76.3.c) del Reglamento de 1995, de plena virtualidad jurídica operativa...'

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = I_FE, Judicial | [enlace](#)

Firma biométrica

Limitado, de momento, a su uso en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), realizada ante funcionario identificado, a fin de aportar, consultar, confirmar o modificar todo tipo de documentos remitidos o puestos a disposición por este Organismo.

El ciudadano firmará solicitudes y otros documentos mediante un dispositivo de captura de firma manuscrita disponible en la red de oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal, con

almacenamiento de datos biométricos, como las coordenadas espaciales, la velocidad y la presión en el trazo.

La firma por parte del ciudadano se producirá tras una identificación previa por parte de un empleado público autorizado, de forma que se garantice en todo momento la vinculación entre los datos firmados y la identidad del firmante, requisito necesario para que la firma sea válida.

Los datos biométricos se almacenarán junto con el documento electrónico, y con la firma de la huella (hash) del conjunto formado por ambos, datos biométricos y documento electrónico, firmado con el sello electrónico del Organismo.

La utilización del sistema descrito por parte del ciudadano implicará el consentimiento para su uso como sistema de firma electrónica.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20160406 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Firma biométrica manuscrita y escudo de privacidad (no)

Los sistemas de firma biométrica manuscrita en tablet tienen el peligro derivado de que la gran mayoría de proveedores se ubican en EEUU y se ha anulado el Escudo de Privacidad. Las AAPP deberían establecer cláusulas específicas de garantía ante las que los proveedores no parecen suficientemente receptivos ya que no hay mandato ENI. En cualquier caso, aunque se incluyera la cláusula (lo cual debería hacerse en los pliegos que rijan la contratación de la aplicación) ¿estarían en condiciones de exigir su cumplimiento?

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE

Firma biométrica presencial Aragón --> Aragón. Sistemas de identificación y firma [ir](#)

Firma biométrica presencial en Aragón

Ejemplo. Artículo 51. Sistemas de identificación y firma en la sede electrónica y sedes asociadas. El uso de la firma biométrica se contemplará como sistema de firma válido para la supresión del papel en los tramites presenciales, en el marco establecido en el artículo 10.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De la Ley 1/2021 de la Diputación de Aragón

Bloque = Art_norma | Fuente = CCAA en a051 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Firma biométrica. Diputación de Albacete

Se incluye referencia por su especial interés como ejemplo operativo. La plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALB@ permite generar documentos para ser firmados a través de dispositivos de firma biométrica. Para ser usada en comparecencias de personas físicas. Permite una integración total de la firma manual en documentos electrónicos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Aplicaciones | [enlace](#)

Firma biométrica. Dispositivo --> Tableta digitalizadora de firma manuscrita [ir](#)

Firma biométrica. Normas

Normas ejemplo.

- Resolución de 6 de abril de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba el sistema de firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos para relacionarse presencialmente con el Servicio Público de Empleo Estatal. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3931

- Resolución de 14 de julio de 2017, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-8393 Consolidada. Modificada por Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Administración Digital

- Resolución de 15 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. Art. 8 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4506>

- Firma biométrica operativa en la Diputación de Albacete http://www.dipualba.es/Main/Sedipualba/firma_biometrica.aspx

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE

Firma biométrica. Posibilidad --> Forma de los actos administrativos [ir](#)

Firma blockchain en Aragón

Ejemplo. Artículo 52. Utilización de registros distribuidos.

- 1.- Podrán utilizarse sistemas electrónicos de registro distribuido para asegurar la aportación, acreditación e integridad de los datos y documentos en cualquier expediente, procedimiento o registro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior respecto de identificación y firma.
- 2.- Podrán también utilizarse sistemas electrónicos de registro distribuido, con plena validez legal, para la realización de tramitación administrativa automatizada conforme a la normativa básica estatal y, en particular, en cualesquiera procedimientos de contratación pública.
- 3.- A los efectos establecidos en esta ley, tendrá la consideración de sistema electrónico de registro distribuido el que permita el almacenamiento de la información, o su representación digital mediante huella electrónica, de manera permanente, simultánea y sucesiva en una base de datos distribuida, de manera que quede garantizada la inmutabilidad de dicha información y se permita la auditoria de su integridad.

Nota: De la Ley 1/2021 de la Diputación de Aragón
Ver Art. 9 y 10 Ley 39/2015 reformada por RDL 14/2019

Bloque = Art_norma | Fuente = CCAA en a052 | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Firma centralizada

Gestión centralizada de los certificados digitales utilizados para operar desde un repositorio único, controlado y seguro (HSM). De esta forma puede limitarse el número de certificados a los que un usuario tiene acceso, y sobre qué páginas o servicios puede actuar. Además, se realiza un control horario y de ubicación y la autenticación por segundo factor. No requiere de instalaciones previas y de cuidado acerca de versiones del sistema operativo, navegadores y drivers de lectores de tarjeta criptográfica.

Cl@ve Firma. el sistema permite realizar la firma electrónica mediante certificados electrónicos centralizados almacenados y custodiados por la Administración Pública.

Estos 'certificados electrónicos centralizados', 'Cl@ve firma' o 'certificados en la nube' permiten al ciudadano firmar documentos electrónicos desde cualquier dispositivo que tenga conexión a Internet y sin ningún equipamiento adicional. http://clave.gob.es/clave_Home/dnin/queEs.html

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm

Firma centralizada. Estándares --> Firma electrónica en la nube. Estándares [ir](#)

Firma con App en tablet

Aún no está considerada en las relaciones con las AAPP. Sí lo está entre las partes. El problema es poder demostrar la autoría del trazo. Situación similar a la que se da en la tableta digitalizadora de firma (signature pad) que está permitida en oficinas públicas en presencia de un funcionario ante el cual nos hemos identificado previamente.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Firma con múltiples usuarios

En el mundo del papel y de la firma manuscrita, un documento puede contener la firma de varias personas:

- las firmas pueden tener el mismo peso o valor legal, por lo que da igual el orden en el que se estampen las firmas en el documento. Es la 'co-firma' o la 'firma en línea' en términos administrativos.
- unas firmas sirven para refrendar o certificar otras firmas anteriores, por lo que el orden en el que se estampen las firmas es importante. Es la 'contra-firma' o 'firma en cascada' en términos administrativos.

La firma mancomunada se apoya en este concepto, aunque tiene el solo condicionante de que todos los designados/apoderados/mancomunados deben firmar, sin que haya prelación ni orden.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Firma con señal electrónica

Casos en que procede el proceso monitorio.

... acudir al proceso monitorio ... mediante documentos, cualquiera que sea su forma y clase o el soporte físico en que se encuentren, que aparezcan firmados por el deudor o con su sello, impronta o marca o con cualquier otra señal, física o electrónica. Mediante facturas, albaranes de entrega, certificaciones, telegramas, telefax o cualesquiera otros documentos

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a812 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Firma de base de datos --> Orden 2007-962-EHA [ir](#)

Firma de comparación

El concepto de firma manuscrita de comparación no está recogido en el Reglamento UE nº 910/2014 Artículo 25 Efectos jurídicos de las firmas electrónicas. El perito calígrafo compara una firma con otras anteriores. Si se aceptara el Signature pad de forma universal desatendida, sería necesario disponer de ese dato biométrico recogido en un acto de registro previo, por ejemplo al expedirse el DNI, firmando en un 'signature pad' o digitalizador de firma convencional.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, I_FE

Firma de contenido --> Usos de la firma electrónica [ir](#)

Firma de contrato privado --> Principio de obligatoriedad de los contratos [ir](#)

Firma de documento electrónico --> Documento electrónico firmado inalterable [ir](#)

Firma de las facturas electrónicas

En tanto no se desarrolle el contenido del sello electrónico avanzado basado en un certificado electrónico reconocido, las facturas electrónicas que se presenten ante las Administraciones Públicas podrán garantizar su autenticidad e integridad mediante un certificado que resulte válido en la plataforma de validación de certificados electrónicos @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 25/2013 en dtsegunda | Tipología = Fac_IVA, I_FE | [enlace](#)

Firma de relaciones

Sistema utilizado por el gestor que tiene la responsabilidad de realizar un gran número de comunicaciones, avisos y notificaciones, por el que se le presenta la relación de los mismos. La relación (lista) es el documento que firma, ya que los documentos unitarios consignados en la relación, no llevan firma o sólo la consignan, como imagen gráfica.

Práctica habitual. Puede asimilarse al sistema de código seguro de verificación de documentos en el desarrollo de las actuaciones automatizadas. RD 4/2009 Art. 19

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm

Firma de sello de tiempo

Normalmente se conoce como 'Sello de tiempo'.

El sellado de tiempo es un método para probar que un conjunto de datos existió antes de un momento dado y que ninguno de estos datos ha sido modificado desde entonces.

El Sello de Tiempo es una firma de una Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA), que actúa como tercera parte de confianza testificando la existencia de dichos datos electrónicos en una fecha y hora concretos.

El sellado de tiempo proporciona un valor añadido a la utilización de firma digital, ya que la firma por sí sola no proporciona ninguna información acerca del momento de creación de la firma, y en el caso de que el firmante la incluyese, ésta habría sido proporcionada por una de las partes, cuando lo recomendable es que la marca de tiempo sea proporcionada por una tercera parte de confianza.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Firma de tipo contrafirma

Firmar para certificar otras firmas, Opuesta a firma mancomunada o cofirma

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Firma de transmisiones de datos --> Usos de la firma electrónica [ir](#)

Firma digital

Una firma digital es un conjunto de datos asociados a un mensaje que permite asegurar la identidad del firmante y la integridad del mensaje.

La firma digital no implica que el mensaje está cifrado, esto es, un mensaje firmado será legible en función de que está o no cifrado.

El firmante generará mediante una función, un 'resumen' o huella digital del mensaje. Este resumen o huella digital la cifrará con su clave privada y el resultado es lo que se denomina firma digital, que enviará adjunta al mensaje original.

Cualquier receptor del mensaje podrá comprobar que el mensaje no fue modificado desde su creación porque podrá generar el mismo resumen o misma huella digital aplicando la misma función al mensaje. Además podrá comprobar su autoría, descifrando la firma digital con la clave pública del firmante, lo que dará como resultado de nuevo el resumen o huella digital del mensaje.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Firma e identificación en la AEAT

Art. 10 Ley 39/2015 ... las Administraciones Públicas podrán admitir los sistemas de Identificación como sistema de firma cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados'. Esto ha permitido implantar la 'firma básica' en la presentación de Declaraciones de todos los modelos de la AEAT.

Una vez identificado y autenticado el ciudadano por cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación posibles el organismo podrá realizar firmas electrónicas distintas de la criptográfica, basadas en el almacenamiento

seguro tanto de la identidad, verificada en el proceso de autenticación, como de los datos enviados por el ciudadano.

Se une a:

- Firma electrónica Avanzada. Con certificado electrónico software reconocido o DNI en la nube.
- Firma electrónica Reconocida. Certificado electrónico reconocido en tarjeta criptográfica, DNle y en el futuro podría utilizar el DNI en la Nube.

Identificación separada de firma (art 9):

- Clave concertada. Código seguro de verificación
- Básica. Cl@ve, con un registro telemático a partir datos conocidos por el ciudadano y la Agencia Tributaria,
- Reforzada. Cl@ve, el registro debe haberse realizado presencialmente o con un certificado electrónico reconocido
- Fuerte. Certificado electrónico reconocido software o emitido en tarjeta criptográfica

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Firma electrónica

Los datos en formato electrónico anejos a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con ellos que utiliza el firmante para firmar.

Conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante. (Definida en RD 311/2022 y RD 4/2010)

Más extensa en Ley 18/2011:

'Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.'

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, I_FE | [enlace](#)

Firma electrónica avales --> Presentación de avales con firma electrónica [ir](#)

Firma electrónica avanzada

La firma electrónica que cumple los requisitos contemplados en el artículo 26 del Reglamento eIDAS.

(Igual en RD 311/2022 y en Reglamento (EU) 910/2014)

Una firma electrónica avanzada cumplirá los requisitos siguientes:

- a) estar vinculada al firmante de manera única;
- b) permitir la identificación del firmante;
- c) haber sido creada utilizando datos de creación de la firma electrónica que el firmante puede utilizar, con un alto nivel de confianza, bajo su control exclusivo, y
- d) estar vinculada con los datos firmados por la misma de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, I_FE | [enlace](#)

Firma electrónica avanzada del Registrador --> Régimen disciplinario de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles [ir](#)

Firma electrónica basada en certificados

Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo

Artículo 9. Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento

Artículo 10. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas

Artículo 11. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo

Artículo 12. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en cii | Tipología = AE | [enlace](#)

Firma electrónica con Adobe --> Adobe sign [ir](#)

Firma electrónica con atributo de representante --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (2 de 2) [ir](#)

Firma electrónica con Certificados cualificados. eIDAS --> Certificado cualificado de firma electrónica [ir](#)

Firma electrónica cualificada

Una firma electrónica avanzada que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un certificado cualificado de firma electrónica.

Nota: En la Ley 59/2003 de Firma Electrónica (derogada) se denominaba 'Reconocida'.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, I_FE | [enlace](#)

Firma electrónica cualificada del titular del órgano --> Sistemas de firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas [ir](#)

Firma electrónica de magistrados, jueces, secretarios judiciales, fiscales, abogados del estado y funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y otros entes públicos

Sin perjuicio de lo previsto sobre la sede judicial electrónica, la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia de la oficina judicial actuante, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del personal a su servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes apartados.

Las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, proveerán a secretarios judiciales, fiscales, forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, de sistemas de firma electrónica, los cuales podrán identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo y el cargo e identificar también a la oficina u órgano judicial en la que presta sus servicios.

El Ministerio de Justicia facilitará a las Administraciones competentes datos actualizados de los fiscales y secretarios judiciales a fin de dotarles de firma electrónica.

Los sistemas de firma electrónica de jueces y magistrados serán los que provea el Consejo General del Poder Judicial. Este podrá establecer, a través de convenios, que el proveedor sea la Administración competente.

Las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, dotarán de sistemas de firma electrónica a los representantes procesales del Estado y demás entes públicos ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a021 | Tipología = I_FE, Justicia | [enlace](#)

Firma electrónica de Notarios y Registradores

Incluido dentro del apartado: Incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a la seguridad jurídica preventiva, se regula:

La atribución y uso de la firma electrónica reconocida por parte de notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, en el ejercicio de sus funciones públicas.

Los sistemas de emisión, transmisión, comunicación y recepción de información entre notarios y registradores, así como del resto de los documentos que de conformidad con lo dispuesto en su legislación específica puedan ser objeto de inscripción en los Registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 24/2001 en a106 | Tipología = I_FE, Notarios_R | [enlace](#)

Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas

1. ... la actuación de una Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano o empleado público.

2. Cada Administración Pública determinará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal, los cuales podrán identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y a la Administración u órgano en la que presta sus servicios. Por razones de seguridad pública los sistemas de firma electrónica podrán referirse sólo el número de identificación profesional del empleado público.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a043 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Firma electrónica eIDAS

Regulada en los art. 25 al 34 del reglamento

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en s04 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Firma electrónica en la nube. Estándares

El comité técnico de ETSI sobre Infraestructura de firma electrónica (TC ESI, technical committee on Electronic Signature Infrastructure) publica de tres especificaciones técnicas para firmas digitales basadas en la nube que admiten dispositivos móviles: ETSI TS 119 431-1, ETSI TS 119 431-2 y ETSI TS 119 432.

El acrónimo TW4S (Trustworthy System Supporting Server Signing) se usa con frecuencia para identificar los entornos de firma electrónica en la nube.

El firmante confía en un servicio de confianza ofrecido por terceros especialistas para administrar su clave secreta de firma electrónica y para firmar digitalmente bajo su control aquellos documentos electrónicos que considere.

Para garantizar que es confiable el entorno de creación de firmas basado en la nube y que la clave privada de firma se usa bajo el control del firmante, el prestador del servicio de firma digital remota debe aplicar procedimientos seguros de gestión y utilizar sistemas y productos confiables, incluyendo canales seguros de comunicación electrónica.

Las normas ETSI complementan las publicaciones del Comité Europeo de Normalización, CEN EN 419241-1: 2018 (requisitos generales para sistemas confiables que dan soporte a la firma electrónica en servidor) y EN 419241-2: 2019 (perfil de protección para dispositivos cualificados de creación de firma electrónica (QSCD) para la firma en servidor), que proporcionan los requisitos básicos de la firma electrónica en la nube.

Nota: ESI es 'Electronic Signatures and Infrastructures'

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Firma electrónica indirecta

En ocasiones hay que realizar firmas electrónicas sobre un documento electrónico principal que lleva adjuntos otros documentos electrónicos. Y puede que sea conveniente que alguno o todos los documentos adjuntos estén firmados electrónicamente.

Una posible solución a la firma de múltiples documentos (en caso de que el procedimiento al que se van a incorporar los documentos lo admita) es incluir en el escrito principal un anexo de firmas indirectas que incluye la relación de documentos electrónicos adjuntos, utilizando para ellos nombres descriptivos que deberán coincidir con los de los propios documentos y, si es posible, de forma que el nombre incluya entre sus primeros caracteres las cifras que componen su número ordinal dentro de la relación de documentos según la preferencia de ordenación del firmante o de quien elabora el escrito.

Para cada fichero es conveniente indicar el tamaño y es preceptivo indicar el valor hash correspondiente al fichero.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Firma electrónica manuscrita

Presenta tres opciones:

- Firma electrónica escrita/manuscrita: Se plasma sobre un teléfono inteligente o una tableta, con el dedo. Recoge el trazo y lo guarda como imagen (repartidores pidiendo nuestra conformidad, p. ej.)
- Firma biométrica: Puede dar lugar a error, ya que una huella dactilar o el iris también pueden ser tipos de firma biométrica. Para evitarlo se puede utilizar el término 'firma biométrica manuscrita'
- Firma digitalizada: Se plasma sobre una 'tableta sensor' sobre la que se realiza el trazo 'escribiendo' en un 'Signature pad' utilizando un puntero. Permite recoger trazo, velocidad, aceleración inclinación y presión. El análisis caligráfico es mucho más preciso.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Firma electrónica manuscrita digital. Sentencia No

La sentencia (SAP L 54/2021 - ECLI:ES:APL:2021:54) considera que no se trata propiamente de una firma electrónica, basada en un certificado reconocido y creado por una entidad de certificación digital de firma legalmente reconocida, sino de una firma manual autografiada no reconocida.

En consecuencia establece que se trata de un simple documento privado, por lo que, una vez negada la autenticidad de la firma (manual, no electrónica) que consta en el mismo, corresponde a la entidad financiera demandante la carga procesal de acreditar pericialmente que la rúbrica corresponde a la demandada, lo que no sucedió, estimándose el recurso de apelación.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial, I_FE | [enlace](#)

Firma electrónica mediante certificado o sello --> Certificado de firma electrónica (factor de autenticación) [ir](#)

Firma electrónica mediante certificado o sello cualificado --> Certificado cualificado de firma electrónica [ir](#)

Firma electrónica mediante sello electrónico en la Admin. de Justicia

La creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la autoridad competente, que se publicará en la sede judicial electrónica correspondiente y en la que deberá constar:

- a) Organismo u órgano titular del sello, que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración de Justicia u organismo público dependiente de la misma.
- b) Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.
- c) Servicio de validación para la verificación del certificado.
- d) Actuaciones y documentos en los que podrá ser utilizado.

Los certificados de sello electrónico tendrán, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Descripción del tipo de certificado, con la denominación 'sello electrónico'.
- b) Nombre del suscriptor.
- c) Número de identificación judicial.

El modo de emitir los certificados electrónicos de sello electrónico y sus contenidos se definirán en el Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a020 | Tipología = I_FE, Justicia | [enlace](#)

Firma electrónica mediante sello electrónico, Sistemas --> Firma para la actuación administrativa automatizada. Sistemas de [ir](#)

Firma electrónica mediante sello electrónico, Sistemas --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Firma electrónica para la AAA --> Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada [ir](#)

Firma electrónica para la actuación judicial automatizada en la Admin. de Justicia

1. Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación judicial automatizada, la Administración competente facilitará a cada una de las oficinas judiciales del ámbito de su competencia los siguientes sistemas de firma electrónica:

- a) Sello electrónico de la oficina judicial basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- b) Código seguro de verificación vinculado a cada oficina judicial, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede judicial electrónica correspondiente.

2. Los certificados electrónicos ... incluirán la denominación correspondiente, pudiendo contener la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de oficina judicial.

La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración de Justicia, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración competente adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a019 | Tipología = I_FE, Justicia | [enlace](#)

Firma Electrónica para los empleados públicos

La firma electrónica y los certificados electrónicos pueden ser usados por los empleados públicos en dos ámbitos diferenciados:

- En primer lugar se pueden usar para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia de la Administración u Órgano Administrativo al que pertenece el empleado
- En segundo lugar, se pueden utilizar en aquellas aplicaciones de uso interno que la Administración pone a disposición del empleado para el desempeño de su trabajo y que admitan los certificados electrónicos.

El RD 1671/2009 en el artículo 22, el RD establece que:

- Estarán basados en certificados electrónicos que se denominarán Certificados Electrónicos de Empleado Público
- Sólo podrán usarse en el desempeño de las funciones propias del puesto que ocupen los empleados o para relacionarse con las Administraciones públicas cuando éstas lo admitan
- Además de los datos identificativos del titular el certificado de Empleado Público deberá contener el Órgano u organismo público en el que presta servicios el titular del certificado y el número de identificación fiscal del organismo.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Firma Electrónica Reconocida Notarial --> Índice Único Informatizado Notarial [ir](#)

Firma Electrónica Reconocida Notarial (Feren)

La FEREN permite al notario seguir ejerciendo su profesión en el marco de las comunicaciones telemáticas y el comercio electrónico.

Los artículos 106 y siguientes de la Ley 24/2001 desarrollan la atribución y uso de la firma electrónica por parte de notarios y registradores, la implantación obligatoria de sistemas telemáticos en los ámbitos notarial y registral, las características y requisitos de la firma electrónica de notarios y registradores, así como el uso de la misma en los ámbitos y en las relaciones entre notarías y registros.

El artículo 115 de la citada ley añadió el nuevo artículo 17 Bis a la Ley del Notarios, que supone la traslación de los principios del documento público notarial tradicional al documento público notarial electrónico.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 24/2001 | Tipología = G_normas, Notarios_R | [enlace](#)

Firma electrónica Registro Civil

Los Encargados de las Oficinas del Registro Civil dispondrán de firma electrónica reconocida. Mediante dicha firma serán practicados los asientos del Registro Civil y las certificaciones que se expidan de su contenido.

Los ciudadanos podrán acceder a los servicios del Registro Civil mediante firma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a007 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Firma electrónica y certificados. Política --> Política de firma electrónica y de certificados en el ámbito estatal [ir](#)

Firma Electrónica y efectos jurídicos. eIDAS --> Efectos jurídicos firma electrónica. eIDAS [ir](#)

Firma electrónica, Normativa internacional

- Directiva Europea 1999/93/CE (derogada)
- Reglamento 910/2014 eIDAS
- Estados Unidos (ESIGN, 2000 y UETA, 1999)
- Reino Unido (UK Electronic Communication Act)
- OMC para el resto de países miembros de la Organización Mundial del Comercio

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm

Firma electrónica, Política de --> Interoperabilidad en la política de firma electrónica y de certificados en RD 4/2010 [ir](#)

Firma electrónica, Política de. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Política de firma y sello electrónicos y de certificados de la administración [ir](#)

Firma electrónica, sistema

Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Firma electrónica, Usos --> Usos de la firma electrónica [ir](#)

Firma electrónica. Actores involucrados en el proceso de creación y validación de una --> Actores involucrados en el proceso de creación y validación de una firma electrónica [ir](#)

Firma electrónica. Kit de integración --> FIRE [ir](#)

Firma electrónica. Módulos --> Integr@ [ir](#)

Firma electrónica. Tipos Reglamento UE 2014/910

El Reglamento UE 910/2014 define tres tipos de firma electrónica:

- firma electrónica, los datos en formato electrónico anejos a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con ellos que utiliza el firmante para firmar.
- firma electrónica avanzada, la firma electrónica que cumple los siguientes requisitos: 1) estar vinculada al firmante de manera única; 2) permitir la identificación del firmante; 3) haber sido creada utilizando datos de creación de la firma electrónica que el firmante puede utilizar, con un alto nivel de confianza, bajo su control exclusivo, y 4) estar vinculada con los datos firmados por la misma de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable.

- firma electrónica cualificada, una firma electrónica avanzada que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un certificado cualificado de firma electrónica.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Firma electrónica: Formatos --> Formato de firma electrónica [ir](#)

Firma en el procedimiento administrativo, Uso de medios de identificación y --> Identificación y firma en el procedimiento administrativo, Uso de medios de [ir](#)

Firma en electrónico

Firmas electrónicas con independencia de los 'niveles'. [Entre corchete su debilidad]

- Pseudo firma por clave concertada [La Administración debe asegurar la autenticidad del documento electrónico 'firmado' para el no repudio. Asimetría]
- Firma con certificado PKI, SW o en tarjeta, en manos del firmante [Lo mejor, pero con ciertas servidumbres de obtención registral y de uso]
- Firma en la nube [El certificado usuario está en un HSM que no está bajo su control. El acto tecnológico de firma se realiza en SW remoto sin su supervisión]
- Firma biométrica sobre signature pad o equivalente [Cinématica del trazo altamente robusta. La vinculación al Documento requiere sello PKI. Prevención compleja de la posibilidad de reutilización del trazo]
- Firma 'USA' en que la vinculación firmante-Documento se deposita en un servicio fedatario como garantía de fecha, autor/es y vínculo con el documento [La firma puede ser cualquier cadena de caracteres-grafismos. Requiere depositario aceptado/accesible por las partes]. Ejemplo en iniciativa <https://www.signaturit.com/es>

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Firma en las AAPP --> Efectos jurídicos de los sistemas utilizados en las Administraciones Públicas [ir](#)

Firma en papel

Definición RAE: Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento.

- La definida por el RAE que es propia de muchos países, trazada con tinta sobre el documento redactado.
- En Japón, el recurso al sello personal registrado (Inkan) o para uso personal (hanko) mediante tampón metálico o de caucho, con tinta roja.
- En la Edad Media, el sello de la autoridad en anillo o tampón, creado por orfebre y trasferido al lacre vertido sobre el Documento a perfeccionar-proteger.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Firma en papel Japonesa

En Asia no se firma como estamos acostumbrados a firmar en Occidente, haciendo un garabato que nos hemos inventado y que llevamos usando toda la vida. Un japonés firma con sus 'kanjis', escribiéndolos tal cual sin hacer rubricas ni esconder el nombre entre líneas como hacemos los occidentales con nuestra firma.

Para hacer esta firma los japoneses usan unos sellos de tinta que se utilizan en los documentos personales, oficiales, arte o cualquier tema que requiera un reconocimiento como puede ser abrir una cuenta bancaria, sacar dinero, firmar la hipoteca, comprar un coche etc...

Este tipo de sellos tienen forma alargada y usa tinta roja. Los japoneses obtienen estos sellos entre el final del instituto y antes de la universidad. Normalmente poseen dos: uno oficial que se consigue en el ayuntamiento del lugar de residencia, llamado 'Inkan' que se usa para firmar documentos oficiales, y otro personal, 'hanko' para todo lo que no son documentos oficiales.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Firma en paralelo

Firma electrónica segunda y siguientes que firman sólo el documento base (su hash) sin considerar o 'envolver' las firmas previas.

Ver: Firma en serie, contrafirma o en cascada

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, I_FE

Firma en serie

Firma electrónica segunda y siguientes que firman el documento base y también las firmas previas sobre un nuevo hash resultante.

Ver: Firma en paralelo o co-firma

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, I_FE

Firma en unidad de acto --> Unidad de acto [ir](#)

Firma federada

Software para instalar por las Administraciones Públicas de la Plataforma @firma. Las plataformas federadas se recomiendan únicamente para aquellas Administraciones Públicas cuyo elevado volumen de validaciones hacen más eficiente el uso de la plataforma localmente, típicamente a partir de 3 millones de validaciones al mes. Dispone de múltiples utilidades de valor añadido, entre las que se encuentran la generación y validación de firmas electrónicas en múltiples formatos. La otra modalidad de uso, la convencional, supone la integración mediante servicios web contra la instalación de la plataforma en la nube SARA.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Aplicaciones | [enlace](#)

Firma fuera de horas laborales --> Horario de la firma 'válida' [ir](#)

Firma funcionarios. AGE --> Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes [ir](#)

Firma grafométrica o digitalizada --> Firma biométrica [ir](#)

Firma inmediata y mediata

La firma digitalizada avanzada y la FMDA tienen la propiedad de ser firmas 'inmediatas' ya que las realiza el propio firmante. En contraposición, las firmas electrónicas basadas en certificados (por ejemplo, las firmas cualificadas) son firmas 'mediatas' ya que, en sentido técnico, la firma electrónica la realiza el dispositivo, mientras que el firmante se limita a dar uso al dispositivo y autorizar la firma con su contraseña. Por este motivo, la 'atribuibilidad' de la firma descansa en la custodia diligente del dispositivo y de la contraseña por parte del firmante.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Firma insertada

5. En la tramitación de procedimientos de la Administración de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo Estatal se considerará válida, a los efectos del artículo 10.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la firma insertada en los documentos a que se refiere el artículo 11.2 de dicha ley, o en documento adjunto a los mismos, siempre que se acompañe copia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente y se efectúe la correspondiente comprobación favorable a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad y Residencia (SVDIR)

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Firma longeva

Es una ampliación a la firma electrónica básica que es válida hasta la caducidad del certificado con la que se creó. Los formatos AdES (forma genérica de llamar a los formatos CAdES, XAdES y PAdES) contemplan la posibilidad de incorporar a las firmas electrónicas información adicional que garantiza la validez de una firma a largo plazo, una vez vencido el periodo de validez del certificado.

Estos formatos añaden a la firma evidencias de terceros (de autoridades de certificación) y certificaciones de tiempo, que realmente certifican cuál era el estado del certificado en el momento de la firma.

Notas:

- No está regulada en el ordenamiento jurídico
- La longevidad que se pretende asegurar no es contra la agresión del mero paso del tiempo, de la que no se ocupa porque no es relevante en ficheros electrónicos. Es la longevidad de los algoritmos de firma, basada en certificados. La tecnología del momento puede ser débil en un momento futuro en el que haya riesgo de descifrar la firma, cambiar el contenido y volver a cifrar modificando, de forma silenciosa, la integridad. Todo sin alterar el hash. Para que no suceda hay que recurrir a re-firmar lo firmado con claves y algoritmos más potentes acordes con la evolución tecnológica y el aumento paulatino de la potencia computacional, para evitar 'ataques por fuerza bruta'.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Firma longeva --> Resellado [ir](#)

Firma mancomunada

La firma mancomunada implica la firma de todos los intervinientes mancomunados para poder operar con las cuentas o dar por válido un escrito/contrato/actuación. Todos los partícipes tiene el mismo rango.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm

Firma manual digitalizada --> Tinta digital para la firma ológrafa [ir](#)

Firma manuscrita --> ISO / IEC 19794-7:2014 [ir](#)

Firma manuscrita --> Manufirmatio [ir](#)

Firma manuscrita como dato de carácter personal

Ejemplo: La APDCAT (Agencia Catalana de Protección de Datos) se ha pronunciado sobre esta cuestión en los dictámenes CNS 34/2016, CNS 58/2018 y CNS 1/2019. En todos se pone de manifiesto que, mediante la rúbrica, la persona que firma desarrolla unas trazas propias y personales que la identifican. Por este motivo, la firma está incluida en la categoría de datos identificativos, además de conectar con el derecho a la intimidad personal y familiar por el hecho de que la persona lo utiliza, también, en su esfera privada.

Por otra parte, hay que tener presente que la publicación de la firma manuscrita conlleva el riesgo de que cualquier persona que tenga acceso al documento firmado pueda llegar a reproducirla. En el caso de los cargos públicos, a esto se añade el hecho de que la firma fácilmente puede estar incluida en varios de los documentos sometidos a publicidad activa, lo que aumenta la exposición y el riesgo de que se pueda reproducir con exactitud.

Por lo tanto, hay que ocultar la firma manuscrita de la documentación que se publicará en los portales de la transparencia, aunque se puede hacer constar que la versión original está firmada por las personas que intervienen.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Firma manuscrita dato personal --> DNI dato personal no especialmente protegido [ir](#)

Firma manuscrita digitalizada

Caso de uso. Resolución de 15 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Art. 8

A los efectos de lo previsto en esta resolución, en la formación presencial se permite la firma electrónica de las personas responsables de formación, personas formadoras y alumnado mediante captura de firma digitalizada o con datos biométricos en cualquiera de los documentos que precisen de su firma, que tendrá que estar asociada al correspondiente N.I.F. o N.I.E.

El sistema de captura de firma digitalizada deberá garantizar en todo caso la autenticidad de los datos correspondientes a la misma.

Se permitirá el uso de medios electrónicos para garantizar la asistencia de las personas participantes siempre que quede debidamente constatada la identidad de las personas firmantes y reúna los requisitos de seguridad jurídica.

Caso de uso2: Diputación de Albacete. Normativa reguladora de la firma biométrica (BOP de 22-5-2017)

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Firma manuscrita digitalizada avanzada (FMDA)

La firma digitalizada es un tipo de firma que permite identificar al firmante en un documento electrónico incluyendo el aspecto gráfico de la firma manuscrita.

Según la legislación de firma electrónica y dependiendo de la técnica adoptada, puede ser considerada firma electrónica simple, o firma electrónica avanzada. En el marco de la firma electrónica simple se incluyen firmas escaneadas o digitalizadas, únicamente en su aspecto gráfico. En el marco de la firma electrónica avanzada se incluye además información grafométrica obtenida en tiempo real de un dispositivo idóneo asociado al sistema de firma vinculándolo con el documento de forma indisoluble, cifrando cierta información para que los datos de generación de firma no estén a disposición del promotor del sistema.

Los dispositivos utilizados son tabletas digitalizadoras, conectadas a ordenadores personales y tabletas generalistas, preferentemente dotadas con tecnología sensible a la presión del puntero de firma. Los teléfonos inteligentes se agrupan frecuentemente en el mismo grupo tecnológico que las tabletas generalistas.

EADTrust no la considera electrónica, aunque sus datos lo sean. Estas firmas, por la forma en que conservan la información biométrica de las firmas manuscritas permiten su cotejo por los peritos calígrafos en caso de que su autenticidad se haya de dilucidar en juicio o en otro contexto de resolución de controversias. Admiten, por tanto, un modelo que permite definir las firmas indubitadas y las controvertidas para su análisis y comparación.

Además, como la mayor parte de las firmas manuscritas, tienen la propiedad de la inmediación (están hechas por la mano del firmante sin que intermedie un dispositivo técnico o mecánico)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Firma manuscrita digitalizada avanzada. Esquema de Certificación --> Esquema de Certificación de Firma manuscrita digitalizada avanzada (FMDA) [ir](#)

Firma manuscrita. Datos nivel alto --> Publicidad activa de los datos del DNI y de la firma manuscrita [ir](#)

Firma manuscrita. Fundamentos grafológicos

Es el trazo, título o gráfico que un individuo escribe a mano sobre unadocumentación con la intención de conferirle validez o de expresar su conformidad. También llamada autógrafa en la que el firmante desarrolla varios trazos propios y personales que lo identifican. Se contrapone a la firma digital.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Firma mediante claves previamente concertadas en el ámbito del Portal de Subastas dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Sin perjuicio del cumplimiento de los estándares de seguridad, el sistema del Portal de Subastas Electrónicas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado admitirá la utilización, por parte de los usuarios del mismo, de sistemas de claves previamente concertadas en sus relaciones con el Portal de Subastas y para la realización de pujas. En todo caso, los usuarios deberán haber sido identificados con carácter previo, personalmente o mediante certificado reconocido de firma.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2015 en daprimera | Tipología = Justicia, I_FE, Sede | [enlace](#)

Firma mediata e inmediata --> Firma inmediata y mediata [ir](#)

Firma necesaria electrónica o digitalizada (copia simple) --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo --> Resolución 2020-03-11 Firma no criptográfica [ir](#)

Firma no avanzada en ámbito tributario realizada por PF --> Habilitación de sistemas de firma no avanzada [ir](#)

Firma no criptográfica

6. Mediante resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones o del titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal en materia de protección por desempleo, se podrán establecer sistemas de firma electrónica no criptográfica en sus relaciones con los interesados, respecto a los procedimientos y trámites que se determinen.

Los sistemas de firma electrónica no criptográfica requerirán la previa verificación de la identidad del interesado, a través de los medios a que se refiere el apartado 4.

Las aplicaciones informáticas en las que se utilice un sistema de firma electrónica no criptográfica requerirán de forma expresa el consentimiento y la voluntad de firma del interesado, y deberán garantizar el no repudio, la trazabilidad del caso, la gestión de la evidencia de autenticación y el sellado de la información presentada.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 8/2015 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Firma no criptográfica --> FNC-Autentica [ir](#)

Firma no criptográfica --> Resolución 2017-07-14 SGAD [ir](#)

Firma no criptográfica --> Resolución 2021-05-26 [ir](#)

Firma no criptográfica 'Autentica' --> Resolución 2022-02-23 [ir](#)

Firma no criptográfica CI@ve --> Resolución 2020-03-11 Firma no criptográfica [ir](#)

Firma no criptográfica e4F --> Resolución 2021-11-03 e4F [ir](#)

Firma no criptográfica en la Justicia --> Resolución 2022-03-19 [ir](#)

Firma no criptográfica. Términos y condiciones --> Términos y condiciones de uso de la firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de la AGE y sus organismos públicos [ir](#)

Firma no necesaria en UE --> Autenticidad e integridad de la factura electrónica [ir](#)

Firma normalizada TGSS

Sistema de firma basado en la ejecución en cliente de un módulo llamado JNLP (Protocolo de Ejecución en Red de Java). Este módulo se descargará en el momento de iniciar el proceso de firma y se ejecutará asociado al programa Java Web Start, por lo que se requiere tener la máquina virtual de Java instalada en el sistema. Es ampliamente compatible con los navegadores más conocidos.

Nota: Puesto a disposición en 2020 por la GISS (Gerencia de informática de la Seguridad Social) de la TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social).

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Firma obligatoria --> Identificación y firma en el procedimiento administrativo, Uso de medios de [ir](#)

Firma OTP --> Afirma [ir](#)

Firma OTP --> Sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas [ir](#)

Firma para la actuación administrativa automatizada. Sistemas de

En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a042 | Tipología = I_FE, AAA | [enlace](#)

Firma personas física asistidas por funcionario habilitado --> Identificación o firma electrónica de las personas interesadas mediante personal funcionario público habilitado [ir](#)

Firma personas física y jurídicas --> Sistemas de firma electrónica de las personas interesadas admitidos por las Administraciones Públicas y régimen de uso [ir](#)

Firma por evidencias en la Seguridad Social

Las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social podrán además facilitar a los ciudadanos la presentación de solicitudes y documentos y la realización de trámites, mediante formularios electrónicos que integren la verificación de la identidad del interesado o del representante y de la expresión de su voluntad y consentimiento, mediante sistemas que incorporen al procedimiento de forma simultánea:

- Una imagen legible de su rostro mostrando la cara delantera de su documento identificativo, que deberá ser capturada en el momento de la solicitud.
- Una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil cuya validez será contrastada en línea por el sistema.
- La expresión del consentimiento y la voluntad de firma del solicitante, puesta de manifiesto de manera inequívoca mediante una acción explícita de aceptación, que puede consistir en el requerimiento expreso de la introducción en línea de un código de un solo uso y validez temporal limitada enviado a la dirección de correo electrónico o número de teléfono indicados en el punto anterior.

La evidencia de esta transacción se incorporará al expediente administrativo de forma que se garantice el no repudio, la trazabilidad y el sellado de la información presentada, siempre que se trate de la presentación de solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones, la interposición de recursos, el desistimiento de acciones o la renuncia de derechos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 2021-05-25 en a004 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Firma por funcionario habilitado --> Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado [ir](#)

Firma por videoconferencia --> Videoconferencia como sistema de identificación y firma [ir](#)

Firma solidaria

La firma solidaria significa que de forma independiente, cada interviniente/apoderado puede operar/firmar, sin necesidad de intervención del resto de sus 'colegas' de igual estatus.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm

Firma vocal --> Contrato vocal o verbal [ir](#)

Firma XML

Firma XML (también llamado XMLDsig, DSig XML, XML-Sig) es una recomendación del W3C que define una sintaxis XML para la firma digital. Funcionalmente, tiene mucho en común con PKCS#7, pero es más extensible y está orientada hacia la firma de documentos XML. Es utilizada por diversas tecnologías Web como SOAP, SAML y otras.

Las firmas XML se pueden utilizar para firmar datos o recursos de cualquier tipo, normalmente documentos XML, pero cualquier cosa que sea accesible a través de una URL puede firmarse. Una firma XML que se utiliza para firmar un recurso fuera del documento XML que la contiene se llama una firma separada (detached). Si se utiliza para firmar una parte del documento que la contiene, se llama una firma envuelta (enveloped). Si contiene los datos firmados dentro de sí mismo se llama una firma envolvente (enveloping).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Firma, Apariencia --> Apariencia de buena firma [ir](#)

Firma, niveles --> Niveles de firma [ir](#)

Firma, no requerida en Factura electrónica --> Expedición de la factura electrónica, supuestos [ir](#)

Firma. Asistencia habilitación --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Firma. Autorización --> Autorización de los sistemas de identificación previstos en el artículo 9.2.c) y de los sistemas de firma previstos en el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre [ir](#)

Firma. NTI --> Resolución 2016-1027 PFE [ir](#)

Firma. Sistemas de. Para personal y AAA --> Sistemas de identificación, firma y verificación [ir](#)

Firma. Testimonio de legitimación --> Legitimación de firmas desde 1944 [ir](#)

Firma. Tipos: simple avanzada y cualificada --> Tipos de firma eIDAS y española [ir](#)

Firmante

Es una persona física que crea una firma electrónica

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Firmante (actor) --> Actores involucrados en el proceso de creación y validación de una firma electrónica [ir](#)

Firmantes Convenio de La Haya

Convenio nº12 de 65 de octubre de 1961. Están censados a 2014, 110 países.

Bloque = Documento | Fuente = Autor | Tipología = Interoperabilidad, Justicia | [enlace](#)

Firmas electrónicas en servicios públicos. eIDAS

Si un Estado miembro requiere una firma electrónica avanzada con el fin de utilizar un servicio en línea ofrecido por un organismo del sector público, o en nombre del mismo, dicho Estado miembro reconocerá las firmas electrónicas avanzadas, las firmas electrónicas avanzadas basadas en un certificado cualificado de firma electrónica y las firmas electrónicas cualificadas por lo menos en los formatos o con los métodos definidos en los actos de ejecución

Ver: art. 27

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a027 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Firmas electrónicas, Servicio de generación y validación --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Firmas no criptográficas en contrato --> Instrucción 2020-06-22 [ir](#)

Firmas. Legitimación notarial --> Legitimación notarial de firmas [ir](#)

FISA 702

Establece la obligación de los "proveedores de servicios de comunicación electrónica" de los Estados Unidos a dar a las autoridades de seguridad de los Estados Unidos acceso a los datos personales de las "personas no estadounidenses", que se definen como cualquier persona que no

sea ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos. Las multinacionales estadounidenses están obligadas a dar acceso a las autoridades americanas a los datos personales de cualquier extranjero albergados en sus servidores. El acceso no es individualizado, se trata de una vigilancia indiscriminada y masiva.

Nota: El TJUE en la sentencia del TJUE de 16 de Julio de 2020 sobre el asunto C-311/18 (caso SCHREMS II) concluyó que la decisión sobre el 'Escudo de privacidad' es nula en cuanto a que no cumple con las exigencias del art.45.1 RGPD interpretadas a la luz de los arts. 7,8 y 46 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. Esto es, que EE. UU. y por ende el escudo de privacidad, no garantiza un nivel de protección adecuado en relación con los derechos fundamentales de los ciudadanos europeos relativos a su vida privada y familiar, la protección de sus datos personales y la tutela judicial efectiva y la imparcialidad de los jueces.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Fiscal --> Integrantes de los órganos y oficinas judiciales y fiscales [ir](#)

Fiscalización

La fiscalización, por parte del órgano de intervención, es la facultad que otorga la ley al titular del órgano de control interno para emitir un informe acerca de la legalidad en las actuaciones previas que sean susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico así como en los movimientos de fondos y valores. Existen dos formas de llevar a cabo esta fiscalización, a través del sistema de fiscalización plena previa (FPP) o bien mediante el sistema de fiscalización limitada previa (FLP). En el caso de la FPP, el órgano interventor analizará toda la normativa aplicable al expediente y emitirá informe en función de su análisis, sin embargo, en la FLP, el órgano interventor se limita a comprobar, como mínimo, los requisitos básicos y esenciales. Los informes de fiscalización pueden ser: favorables, favorables con observaciones, nota de reparo que no produce efectos suspensivos y nota de reparo con efectos suspensivos.

Del Real Decreto Legislativo 2/2004

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Fiscalización operativa

Está regulada en España como de gestión a cargo del tribunal de Cuentas. Pero el término sajón 'Value of money' pone de relieve que la finalidad es proporcionar una valoración, parcial o total, de las operaciones y los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, programa o actividad fiscalizada en cuanto a su racionalidad económico-financiera y a su sometimiento a los principios de la buena gestión.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Fiscalización previa - No --> Resolución 2016-0225 no fiscalización previa [ir](#)

Fiscalización previa, no

Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas para adaptar el control interno a las especialidades derivadas de la actuación administrativa automatizada en el reconocimiento del derecho de las prestaciones por maternidad y paternidad del sistema de la Seguridad Social.

En el ámbito del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la fiscalización previa del reconocimiento del derecho de las prestaciones económicas por maternidad y paternidad que se adopten de forma automatizada, se sustituye por el control financiero permanente.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20160225 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

FIWARE --> GAIA-X [ir](#)

FLP (fiscalización limitada previa) --> Fiscalización [ir](#)

Flujo de datos --> Transferencias internacionales [ir](#)

FMDA --> Esquema de Certificación de Firma manuscrita digitalizada avanzada (FMDA) [ir](#)

FMDA --> Firma biométrica [ir](#)

FMDA. Firma manuscrita --> Firma manuscrita digitalizada avanzada (FMDA) [ir](#)

FNC-Autentica

El servicio común de Firma No Criptográfica para empleados públicos da soporte a la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica vinculada a "Autentica", para la relación con la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.

Es un servicio en red integrable en aplicaciones de cualquier Administración Pública que requieran firma electrónica por parte de empleados al servicio de las AAPP totalmente configurable de manera independiente para cada aplicación integrada, y entre las funcionalidades que ofrece se encuentran:

- Previsualización de la información que se firmará y obtención del consentimiento del firmante
- Verificación de la identidad del firmante
- Firma de la información (en formatos PADES y XADES) y generación de justificante de firma
- Sellado de tiempo y generación de CSV
- Recopilación de evidencias de firma
- Consulta de veracidad del documento/justificante (desde la Sede Funciona)
- Consulta/Descarga de evidencias de firma

Mediante este servicio común, se evita que cada organismo o cada aplicación tenga que realizar su propia implementación de la firma no criptográfica vinculada a Autentica, tal y como se describe en la resolución que autoriza su utilización. De este modo, se obtiene un importante ahorro en los costes de desarrollo de las aplicaciones, garantizando además el cumplimiento estricto de la normativa.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE | [enlace](#)

FNMT --> Encomienda de gestión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre [ir](#)

FNMT --> Fábrica Nacional de Moneda y Timbre [ir](#)

FNMT --> RD 1999-1114 [ir](#)

FNMT. Ecosistema Digital Interadministrativo --> Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas [ir](#)

FOC-FPOS --> Datos abiertos ONU [ir](#)

Foliada, hoja --> Expediente Administrativo en el ROF [ir](#)

Foliado --> Configuración del expediente administrativo electrónico [ir](#)

Foliado --> Índice de un expediente (LCA) [ir](#)

Foliado. En la NTI, 'Índice' --> Expediente administrativo [ir](#)

Folletos de la AEB --> Cuadernos de la AEB [ir](#)

Fomento de la denuncia --> Inicio del procedimiento por denuncia [ir](#)

Fomento de la Sociedad de la Información

El Ministerio de Ciencia y Tecnología como Departamento de la Administración General del Estado responsable de la propuesta al Gobierno y de la ejecución de las políticas tendentes a promover el desarrollo en España de la Sociedad de la Información, la generación de valor añadido nacional y la consolidación de una industria nacional sólida y eficiente de productos, servicios y contenidos de la Sociedad de la Información, presentará al Gobierno para su aprobación y a las Cortes Generales un plan cuatrienal para el desarrollo de la Sociedad de la Información y de convergencia con Europa con objetivos mensurables, estructurado en torno a acciones concretas, con mecanismos de seguimiento efectivos, que aborde de forma equilibrada todos los frentes de actuación, contemplando diversos horizontes de maduración de las iniciativas y asegurando la cooperación y la coordinación del conjunto de las Administraciones Públicas.

Este plan establecerá, asimismo, los objetivos, las acciones, los recursos y la periodificación del proceso de convergencia con los países de nuestro entorno comunitario en línea con las decisiones y recomendaciones de la Unión Europea.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en daseptima | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Fondo documental

Conjunto de documentos generados, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por una entidad.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Convocatoria

El FEDER tiene como objetivo fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones.

Centra sus inversiones en varias áreas prioritarias clave. Esto se conoce como 'concentración temática':

- innovación e investigación,

- programa digital,
- apoyo a las pequeñas y medianas empresas (pymes),
- economía de bajas emisiones de carbono.

Los recursos del FEDER asignados a estas prioridades dependerán de la categoría de la región.

- en las regiones más desarrolladas, al menos un 80 % de los fondos debe centrarse en dos de estas prioridades como mínimo,

- en las regiones en transición, el límite mínimo es de un 60 % de los fondos,

- para las regiones menos desarrolladas, el mínimo es del 50 %.

Además, algunos de los recursos del FEDER deben destinarse específicamente a proyectos de economía de bajas emisiones de carbono:

- en las regiones más desarrolladas: 20 %,
- en las regiones en transición: 15 %,
- en las regiones menos desarrolladas: 12 %.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE | [enlace](#)

Forense, Informática --> Informática forense [ir](#)

Forja del CTT

El entorno de la forja-CTT, es un entorno de desarrollo colaborativo para aplicaciones de las Administraciones Públicas en el que pueden participar activamente administraciones, empresas y particulares. Cuenta con funcionalidades de descargas, documentos, novedades, foros, registros de incidencias, bugs, sugerencias, encuestas, distribución de tareas, listas de distribución de correo y gestión del código fuente.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios, RROO | [enlace](#)

FORMA

Sistema que permite generar formularios y encuestas para su cumplimentación vía web. Proporciona al editor la posibilidad de crear formularios y auto administrarlos, sin necesidad de conocimientos de programación.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Servicios | [enlace](#)

Forma de los actos administrativos

1. Los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.
2. En los casos en que los órganos administrativos ejerzan su competencia de forma verbal, la constancia escrita del acto, cuando sea necesaria, se efectuará y firmará por el titular del órgano inferior o funcionario que la reciba oralmente, expresando en la comunicación del mismo la autoridad de la que procede. Si se tratara de resoluciones, el titular de la competencia deberá autorizar una relación de las que haya dictado de forma verbal, con expresión de su contenido.
3. Cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado.

Nota: 1) El art. 48 apartado 1, dispone que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico.

2) Actos administrativos en los que podría utilizarse la firma biométrica: toma de posesión, acuerdos, convenios, ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a036 | Tipología = AE | [enlace](#)

Forma de los actos de comunicación. Respuesta

1. Los actos de comunicación se realizarán bajo la dirección del letrado de la Administración de Justicia, que será el responsable de la adecuada organización del servicio. Tales actos se ejecutarán por:

1.º Los funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial.

2.º El procurador de la parte que lo solicite.

...

Se tendrán por válidamente realizados estos actos de comunicación cuando en la diligencia quede constancia suficiente de haber sido practicados en la persona, en el domicilio, en la dirección electrónica habilitada al efecto, por comparecencia electrónica o por los medios telemáticos o electrónicos elegidos por el destinatario.

2. Los actos de comunicación se practicarán por medios electrónicos cuando los sujetos intervinientes en un proceso estén obligados al empleo de los sistemas telemáticos o electrónicos existentes en la Administración de Justicia ..., o cuando aquéllos, sin estar obligados, opten por el uso de esos medios, con sujeción, en todo caso, a las disposiciones contenidas en la normativa reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

No obstante, los actos de comunicación no se practicarán por medios electrónicos cuando el acto vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico o así lo disponga la ley.

El destinatario podrá identificar un dispositivo electrónico, servicio de mensajería simple o una dirección de correo electrónico que servirán para informarle de la puesta a su disposición de un acto de comunicación, pero no para la práctica de notificaciones. En tal caso, con independencia de la forma en que se realice el acto de comunicación, la oficina judicial enviará el referido aviso. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Los actos de comunicación se efectuarán en alguna de las formas siguientes, según disponga esta Ley: ... mediante correo, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico que permita dejar en los autos constancia fehaciente de la recepción, de su fecha y hora y del contenido de lo comunicado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a152 | Tipología = Doc_E, Notificaciones, Justicia | [enlace](#)

Forma de practicarse las comunicaciones

1. Las comunicaciones ... se practicarán en el domicilio que conste en el Registro, por correo con acuse de recibo o por otro medio fehaciente.

... También podrá hacerse constar una dirección electrónica a efectos de notificaciones. Habiéndose señalado una dirección electrónica se entenderá que se consiente este procedimiento para recibir notificaciones, sin perjuicio de que estas puedan realizarse en forma acumulativa y no alternativa a las personales. En este caso, el cómputo de los plazos se realizará a partir del día siguiente de la primera de las notificaciones positivas que se hubiese realizado conforme a las normas procesales o a la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. El establecimiento o cambio de domicilio o dirección electrónica podrá comunicarse al Registro en cualquiera de las formas y con los efectos referidos ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a660 | Tipología = Doc_E, Justicia, Notificaciones | [enlace](#)

Forma de presentación de los escritos y documentos

1. Todos los profesionales de la justicia están obligados al empleo de los sistemas telemáticos o electrónicos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos, iniciadores o no, y demás documentos, de forma tal que esté garantizada la autenticidad de la presentación y quede constancia fehaciente de la remisión y la recepción íntegras, así como de la fecha en que éstas se hicieren.

2. Las personas que no estén representadas por procurador podrán elegir en todo momento si actúan ante la Administración de Justicia a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la misma. El medio elegido podrá ser modificado en cualquier momento.

3. En todo caso, estarán obligados a intervenir a través de medios electrónicos con la Administración de Justicia, al menos, los siguientes sujetos: ... sigue en enlace...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a273 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Formación

El CCN y el Instituto Nacional de Administración Pública desarrollarán programas de sensibilización, concienciación y formación, dirigidos al personal de las entidades del sector público, para asegurar un adecuado despliegue de la información y las capacidades jurídicas, organizativas y técnicas relacionadas con la ciberseguridad de los sistemas de información públicos, y para garantizar el conocimiento permanente del ENS entre dichas entidades

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en da1 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Formación --> Gobierno Abierto [ir](#)

Formación de empleados públicos

Disposición Adicional Segunda (Derogada, nunca desarrollada)

La Administración General del Estado promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de medios electrónicos para el desarrollo de las actividades propias de aquélla. En especial, los empleados públicos de la Administración General del Estado recibirán formación específica que garantice conocimientos actualizados de las condiciones de seguridad de la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa, así como de protección de los datos de carácter personal, respeto a la propiedad intelectual e industrial y gestión de la información.

Se ha desarrollado una intensa labor formativa a cargo del INAP. Ver.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 11/2007 | Tipología = AE | [enlace](#)

Formación de empleados y empleadas públicos de la Administración General del Estado

La Administración General del Estado promoverá la formación del personal a su servicio para garantizar el derecho de las personas interesadas a ser asistidas en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con la Administración Pública, establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en DA2 | Tipología = AE | [enlace](#)

Formación del expediente electrónico --> Expediente administrativo [ir](#)

Formación empleados públicos --> Competencias digitales, Marco [ir](#)

Formación en competencias digitales --> Competencias digitales, Marco [ir](#)

Formación ENI

El personal de las Administraciones Públicas recibirá la formación necesaria para garantizar el conocimiento del presente Esquema Nacional de Interoperabilidad, a cuyo fin los órganos responsables dispondrán lo necesario para que esta formación sea una realidad efectiva.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en dasegunda | Tipología = AE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Formalización de negocios jurídicos a distancia

Por conducto electrónico podrán dos o más notarios remitirse, bajo su respectiva firma electrónica avanzada, el contenido de los documentos públicos autorizados por cada uno de ellos que incorporen las declaraciones de voluntad dirigidas a conformar un único negocio jurídico. Reglamentariamente se determinarán las condiciones y el procedimiento para la integración de las distintas declaraciones de voluntad en el negocio unitario, así como la plasmación del mismo en un único documento público.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 24/2001 en a111 | Tipología = AE | [enlace](#)

Formalización del acceso

1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

Sentencia: El Tribunal Supremo, en su Sentencia de fecha 10/03/2020 (Recurso de Casación nº 8193/2018) considera que no se puede imponer al ciudadano cargas injustificadas y caprichosas que le hagan desistir de su pretensión de acceso a información pública, en este caso, acudir a la sede administrativa para consultar la información u obtener copias, previo pago de la tasa.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a022 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Formas de identificación y autenticación de ciudadanos

La Administración de Justicia admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica ..., que resulten adecuados para garantizar la identificación de los firmantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en ... [la] Ley [18/2011] y en todo caso, con sujeción estricta a lo dispuesto por las Leyes procesales, los ciudadanos y profesionales del ámbito de la Justicia

podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con la Administración de Justicia:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

La Administración de Justicia podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzca:

a) Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede judicial electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b) Sistemas de firma electrónica para la actuación judicial automatizada.

c) Firma electrónica del personal al servicio de la Administración de Justicia.

d) Sistemas de intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo que específicamente se haya convenido.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a014 | Tipología = I_FE, Justicia | [enlace](#)

Formas de identificación y autenticación de ciudadanos --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Formas de pago en Ley Tributaria

1. El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo. Podrá efectuarse mediante efectos timbrados cuando así se disponga reglamentariamente.

El pago de las deudas en efectivo podrá efectuarse por los medios y en la forma que se determinen reglamentariamente.

La normativa tributaria regulará los requisitos y condiciones para que el pago pueda efectuarse utilizando técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2. Podrá admitirse el pago en especie de la deuda tributaria en período voluntario o ejecutivo cuando una Ley lo disponga expresamente y en los términos y condiciones que se prevean reglamentariamente.

No podrá admitirse el pago en especie en aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 65.2 de esta Ley, las deudas tributarias tengan la condición de inaplazables. Las solicitudes de pago en especie a que se refiere este apartado serán objeto de inadmisión.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 58/2003 en a060 | Tipología = Pagos | [enlace](#)

Formas de presentación de las autoliquidaciones tributarias

La presentación de las autoliquidaciones podrá ser realizada de las siguientes formas:

a) Presentación electrónica por Internet, la cual podrá ser efectuada mediante:

1.º Firma electrónica avanzada o un sistema de identificación y autenticación, en ambos casos utilizando un certificado electrónico reconocido emitido de acuerdo a las condiciones que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica (derogada por Ley 6/2020) que resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria según la normativa vigente en cada momento.

2.º En el caso de obligados tributarios personas físicas, salvo que se trate de alguno de los supuestos señalados en el artículo 3.1 de esta Orden, también se podrá realizar la presentación mediante el sistema Cl@ve, sistema de identificación, autenticación y firma electrónica común para todo el Sector Público Administrativo Estatal, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario de la misma.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/2762/HAP en a002 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Formato

Conjunto de reglas (algoritmo) que define la manera correcta de intercambiar o almacenar datos en memoria.

(Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Formato abierto

Un formato de archivo independiente de plataformas y puesto a disposición del público sin restricciones que impidan la reutilización de los documentos.
Similar en Directiva UE 2019/1024

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 37/2007 en an | Tipología = G_normas, RISP | [enlace](#)

Formato datos públicos abiertos

El concepto datos abiertos ('Open Data', en inglés) es una filosofía y práctica que persigue que determinados tipos de datos estén disponibles de forma libre para todo el mundo, sin restricciones de derechos de autor, de patentes o de otros mecanismos de control. Tiene una ética similar a otros movimientos y comunidades abiertos, como el software libre, el código abierto (Open Source, en inglés) y el acceso libre (Open Access, en inglés).

- Una estrella - Disponible en la Internet (en cualquier formato. Por ejemplo: PDF), siempre que sea con licencia abierta, para que sea considerado un Dato Abierto.
 - Dos estrellas - Disponible en la Internet de manera estructurada (en un archivo Excel con extensión XLS).
 - Tres estrellas - Disponible en la Internet de manera estructurada y en formato no propietario (CSV en vez del Excel).
 - Cuatro estrellas - Siguiendo todas las reglas anteriores, pero dentro de los estándares establecidos por el W3C (RDF e SPARQL): usar URL para identificar cosas y propiedades, de manera que las personas las puedan direccionar para sus publicaciones.
 - Cinco estrellas - Todas las reglas ya mencionadas, y además: vincular sus datos a los de otras personas, de manera a proveer un contexto.
- CKAN es el SW de portal de datos públicos abiertos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = RISP, G_tec, Dato | [enlace](#)

Formato de datos abiertos --> Open Data Support [ir](#)

Formato de documento

Conjunto de reglas (algoritmo) que define la manera correcta de intercambiar o almacenar datos en memoria. Se corresponde habitualmente con una especificación técnica.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Doc_E | [enlace](#)

Formato de Factura Electrónica

El formato de factura electrónica Facturae se crea mediante la Orden PRE/2971/2007, de 5 de octubre, sobre la expedición de facturas por medios electrónicos cuando el destinatario de las mismas sea la Administración General del Estado u organismos públicos vinculados o dependientes de aquélla y sobre la presentación ante la Administración General del Estado o sus organismos públicos vinculados o dependientes de facturas expedidas entre particulares.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 25/2013 | Tipología = Fac_IVA, G_normas | [enlace](#)

Formato de firma electrónica

El formato de firma basada en certificados que acompaña a un documento electrónico se reflejará en el metadato mínimo obligatorio definido en la NTI de documento electrónico 'Tipo de firma', que, en este caso, podrá tomar uno de los siguientes valores:

- XAdES internally detached signature.
- XAdES enveloped signature.
- CAdES detached/explicit signature.
- CAdES attached/implicit signature.
- PAdES.
- XAdES (Decision 1506) detached
- XAdES (Decision 1506) enveloped
- CAdES (Decision 1506) detached
- CAdES (Decision 1506) attached
- PAdES (Decision 1506)

Bloque = Norma_T | Fuente = Multinacional | Tipología = I_FE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Formato de las facturas electrónicas y su firma electrónica

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto ... Real Decreto 1619/2012 ...

Por Orden de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, a propuesta conjunta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministro de Industria, Energía y Turismo, se determinará el formato estructurado de la factura electrónica, oído el comité sectorial de Administración Electrónica.

También se admitirá el sello electrónico avanzado basado en un certificado reconocido que reúna los siguientes requisitos:

a) El certificado deberá identificar a la persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica que selle la factura electrónica, a través de su denominación o razón social y su número de identificación fiscal.

b) La solicitud del sello electrónico avanzado podrá formularse bien mediante comparecencia presencial de una persona física que acredite su representación, bien por medios electrónicos mediante el DNI electrónico y la remisión de los documentos que acrediten su poder de representación en formato papel o electrónico.

El sello electrónico es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados o asociados con facturas electrónicas, que pueden ser utilizados por personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica para garantizar el origen y la integridad de su contenido.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 25/2013 en a005 | Tipología = Fac_IVA, I_FE | [enlace](#)

Formato de presentación --> Recursos de amparo. Formato [ir](#)

Formato del documento electrónico --> Documento electrónico. Formato [ir](#)

Formato electrónico del expediente administrativo --> Expediente administrativo [ir](#)

Formato ESEF --> European Single Electronic Format [ir](#)

Formato legible por máquina

Un formato de archivo estructurado que permita a las aplicaciones informáticas identificar, reconocer y extraer con facilidad datos específicos, incluidas las declaraciones fácticas y su estructura interna.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 37/2007 en an | Tipología = G_normas, Doc_E, RISP | [enlace](#)

Formato legible por máquina

un formato legible por máquina tal como se define en el artículo 2, punto 13, de la Directiva UE 2019/1024;

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Formato papel correo postal --> Guía Funcional para las Oficinas de Registro SIR [ir](#)

Formato técnico

El Esquema Nacional de Interoperabilidad comprenderá el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Ley 11/2007 Art. 42.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Formato, cambio --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Formato. Expediente administrativo --> Expediente administrativo [ir](#)

Formatos --> Plataforma de Contratación del Sector Público [ir](#)

Formatos --> Registro de Contratos del Sector Público [ir](#)

Formatos AEB --> Cuadernos de la AEB [ir](#)

Formatos criptográficos de firma

El formato de firma es la forma como se genera el documento de firma y como se guarda o estructura la información de firma en el Documento generado.

En cuanto a la estructura del fichero puede ser: CAdES, XAdES, PAdES, OOXML, ODF y AdES con sus seis variantes.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Formatos de documentos. Registro --> Presentación y tratamiento de documentos en registro [ir](#)

Formatos de las firmas electrónicas avanzadas y los sellos avanzados --> Decisión de ejecución UE 2015/1506 [ir](#)

Formatos de los documentos

Con el fin de garantizar la conservación, el documento se conservará en el formato en que haya sido elaborado, enviado o recibido, y preferentemente en un formato correspondiente a un estándar abierto que preserve a lo largo del tiempo la integridad del contenido del documento, de la firma electrónica y de los metadatos que lo acompañan.

La elección de formatos de documento electrónico normalizados y perdurables para asegurar la independencia de los datos de sus soportes se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.

Cuando exista riesgo de obsolescencia del formato o bien deje de figurar entre los admitidos en el presente Esquema Nacional de Interoperabilidad, se aplicarán procedimientos normalizados de copiado auténtico de los documentos con cambio de formato, de etiquetado con información del formato utilizado y, en su caso, de las migraciones o conversiones de formatos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a023 | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Formatos disponibles para la reutilización

Las Administraciones y organismos del sector público promoverán que la puesta a disposición de los documentos para su reutilización, así como la tramitación de solicitudes de reutilización, se realice por medios electrónicos y mediante plataforma multicanal cuando ello sea compatible con los medios técnicos de que disponen.

Las Administraciones y organismos del sector público facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua preexistente, pero también procurarán, siempre que ello sea posible y apropiado, proporcionarlos en formato abierto y legible por máquina conforme a lo previsto en el apartado anterior y conjuntamente con sus metadatos, con los niveles más elevados de precisión y desagregación. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir estándares y normas formales abiertas. Esto no implicará que las Administraciones y organismos del sector público estén obligados a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación.

Con arreglo a la presente Ley, no podrá exigirse a las Administraciones y organismos del sector público que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización.

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el Anexo, la puesta a disposición de los documentos para su reutilización por medios electrónicos por parte de las Administraciones y organismos del sector público debe realizarse en los términos establecidos por las normas reguladoras de la Administración Electrónica, la interoperabilidad y los datos abiertos.

Con arreglo a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, los medios electrónicos de puesta a disposición de los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo serán accesibles a las personas con discapacidad, de acuerdo con las normas técnicas existentes en la materia.

Asimismo, las Administraciones y organismos del sector público adoptarán, en lo posible, las medidas adecuadas para facilitar que aquellos documentos destinados a personas con discapacidad estén disponibles en formatos que tengan en cuenta las posibilidades de reutilización por parte de dichas personas.

No regirá esta obligación en los supuestos en los que dicha adecuación no constituya un ajuste razonable, entendiéndose por tal lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

... Art.5 Ley 37/2007

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 37/2007 en a005 | Tipología = RISP | [enlace](#)

Formatos en datos abiertos

- CSV: (Comma-separated values). Valores separados por coma. Los ficheros CSV son un tipo de documento en formato abierto sencillo para representar datos en formato de tabla. Las columnas se separan por comas (o punto y coma) y las filas por saltos de línea.
- XLS: (Microsoft Office Excel) Es un formato propietario de Microsoft que muestra la información en celdas organizadas en filas y columnas, y cada celda contiene datos o fórmulas, con referencias relativas o absolutas a otras celdas.
- XML: (Extensible Markup Language). Este formato tiene una importante función en el proceso de intercambio, estructuración y envío de datos en la Red. Describe los datos de tal manera que es posible estructurarlos utilizando para ello etiquetas que no están predefinidas. De esta manera los datos están delimitados, lo que favorece la interoperabilidad de los mismos.

Página 419 | 988

- TXT: Documento de texto plano. Puede utilizar diferentes codificaciones de caracteres.
- RDF: (Resource Description Framework) RDF no es un formato concreto sino una infraestructura para la descripción de los recursos de la red mediante expresiones de la forma sujeto-predicado-objeto. El sujeto es el recurso que se describe, el predicado es la propiedad sobre la que se quiere establecer el recurso y el objeto es el valor de la propiedad con el que se establece la relación. La combinación de RDF con otras herramientas permite añadir significado a las páginas y es una de las tecnologías esenciales para la web semántica. Existen varios formatos de representación: XML, para procesamiento automático; N3, para representación en texto plano de forma más legible para humanos; Turtle, como simplificación del anterior.
- RSS: (Really Simple Syndication) Es un formato XML para la distribución de contenidos de páginas web. Facilita la publicación de información actualizada a los usuarios suscritos a la fuente RSS sin necesidad de usar un navegador, utilizando un software especializado en este formato.
- SHP: (Shapefile) Es un formato propietario estándar de datos espaciales, desarrollado por la compañía ESRI, que almacena tanto la geometría como la información alfanumérica. Este formato no está preparado para almacenar información topológica. Actualmente se ha convertido en formato estándar de facto para el intercambio de información geográfica entre Sistemas de Información Geográfica por la importancia que los productos ESRI tienen en el mercado SIG y por estar muy bien documentado.
- KML: (Keyhole Markup Language) Es un lenguaje de marcado basado en XML para representar datos geográficos en tres dimensiones.
- DCAT: El Dataset Catalog es un formato RDF que describe de manera estándar los catálogos de datos para que sean interoperables.
- WMS y WFS: Son servicios definidos por el OGC para, de forma dinámica y partir de información geográfica, producir mapas de datos referenciados espacialmente.
- GPX: o GPS (eXchange Format) (Formato de Intercambio GPS) es un esquema XML pensado para representar información para navegadores. Se puede usar para describir puntos (waypoints), recorridos (tracks), y rutas (routes).
- GeoRSS: es un conjunto de estándares para representar información geográfica mediante el uso de capas y está construido dentro de la familia de estándares RSS. El contenido consiste en puntos de interés georreferenciados y otras anotaciones, en general las fuentes se diseñan para generar mapas.
- KMZ: formato de comprensión de ficheros KML.
- GEO: es un microformato utilizado para el marcado de coordenadas geográficas en HTML. El uso de Geo permite a las herramientas que utilicen analizadores sintácticos (por ejemplo otros sitios web, o la extensión Operator de Firefox), extraer las ubicaciones y mostrarlas usando algún otro sitio web o herramienta de mapeo, o cargarlas en un dispositivo GPS, indexarlas, acumularlas, o convertirlas en un formato alternativo.
- MDB: Extensión de archivo utilizado en ciertas versiones de bases de datos de Microsoft Access.
- ZIP: es un formato de compresión sin pérdida, muy utilizado para la compresión de documentos, imágenes o programas.
- JSON, acrónimo de JavaScript Object Notation, es un formato de texto ligero para el intercambio de datos. JSON es un subconjunto de la notación literal de objetos de JavaScript aunque hoy, debido a su amplia adopción como alternativa a XML, se considera un formato de lenguaje independiente.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Dato | [enlace](#)

Formatos o estándares requeridos no utilizados --> Régimen de subsanaciones [ir](#)

Formatos y licencias de uso privativo. Necesidad --> Medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley de Contratos [ir](#)

Formular solicitudes. Firma obligatoria --> Identificación y firma en el procedimiento administrativo, Uso de medios de [ir](#)

Formulario --> Recursos de amparo. Formato [ir](#)

Formulario --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Formulario electrónico --> Firma por evidencias en la Seguridad Social [ir](#)

Formulario electrónico --> Modelo Normalizado de Solicitud [ir](#)

Formulario NOTA AEPD

Permite realizar la inscripción inicial del fichero y, en su caso, la posterior modificación o supresión de la inscripción, en la página web de la AEPD (www.agpd.es). A través de él pueden efectuarse, de forma gratuita, las solicitudes de inscripción de ficheros en el Registro General de Protección

de Datos (aprobado mediante Resolución de la AEPD de 12 de julio de 2006- B.O.E. 181 de 31 de julio).

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = P_Datos, Servicios | [enlace](#)

Formularios electrónicos de contratación

Los formularios electrónicos son una norma legislativa de la UE en el ámbito de la contratación pública que utilizan los compradores públicos para publicar anuncios en el diario electrónico de licitaciones (Tenders Electronic Daily), la página web europea para la publicación de contratos públicos. El Reglamento de Ejecución UE 2019/1780 de la Comisión, de 23 de septiembre 2019, estableció formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública (formularios electrónicos), que figuran en el anexo del Reglamento.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, AE, Doc_E | [enlace](#)

Formularios para el ejercicio de derechos

La normativa de protección de datos permite que se pueda ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ('derecho al olvido'), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. LA AEPD pone los formularios a disposición.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos, Interoperabilidad | [enlace](#)

Formularios web --> FORMA [ir](#)

Foro de Gobernanza de Internet IGF

El Foro de la Gobernanza de Internet en España es un espacio abierto y descentralizado para el debate sobre políticas que favorezcan la sostenibilidad y solidez de Internet. Se trata de una iniciativa a nivel local inspirada en el propio Internet Governance Forum, un foro para el diálogo multistakeholder, que responde a la necesidad de cada nación de diseñar sus propias políticas públicas atendiendo a criterios de identidad nacional y territorial en lo que se refiere a cultura, idioma y respeto a las libertades de cada individuo, siempre en sintonía con los convenios y acuerdos internacionales.

- ITU International Telecommunication Union UIT
- ICANN Internet Corporation for Assigned Names and Numbers
- IANA Internet Assigned Numbers Authority es la entidad que supervisa la asignación global de direcciones IP, sistemas autónomos, servidores raíz de nombres de dominio DNS y otros recursos relativos a los protocolos de Internet. Actualmente es un departamento operado por ICANN

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Foro de Gobierno Abierto --> Orden 2018-134-HFP [ir](#)

Foro de la gobernanza en internet

El capítulo español, es un espacio abierto y descentralizado para el debate sobre políticas que favorezcan la sostenibilidad y solidez de Internet. Se trata de una iniciativa a nivel local inspirada en el propio Internet Governance Forum, un foro para el diálogo 'multistakeholder' (multi accionista en el sentido de multi propietario en que el ciudadano o las AAPP lo son), que responde a la necesidad de cada nación de diseñar sus propias políticas públicas atendiendo a criterios de identidad nacional y territorial en lo que se refiere a cultura, idioma y respeto a las libertades de cada individuo, siempre en sintonía con los convenios y acuerdos internacionales.

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = AE_Otros, SocInf | [enlace](#)

Foro del Gobierno abierto --> Gobierno Abierto [ir](#)

Foro del Gobierno abierto --> Semana de la Administración Abierta [ir](#)

Foro Europeo de Firma Electrónica --> European Forum on Electronic Signature [ir](#)

Foro Nacional de la ciberseguridad --> Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019 [ir](#)

Foro Nacional Multilateral sobre facturación electrónica --> Orden 2011-2794/PRE [ir](#)

FOSSEPS - Free and Open Source Software Solutions for European Public Services --> Catálogo Europeo de Aplicaciones [ir](#)

Foto del perfil en Redes Sociales

Tribunal Constitucional, Sala Segunda, Sentencia 27/2020 de 24 Feb. 2020, Rec. 1379/2017
Sentencia del Tribunal Supremo. Sala de lo Civil. Sentencia núm. 91/2017

- los datos personales sobre un suceso están amparados por el derecho de la información, sin la foto

- indispensable su consentimiento expreso o inequívoco. También comprende las llamadas "fotografías neutrales"; es decir, todas aquellas que, aunque no contengan información gráfica sobre la vida privada o familiar del retratado, muestran su aspecto físico de modo que lo haga reconocible.
- el entorno digital de una red social no es equiparable al concepto de "lugar público"
- el usuario de las RRSS que "sube", "cuelga" o, en suma, exhibe una imagen para que puedan observarla otros, tan solo consiente en ser observado en el lugar que él ha elegido (perfil, muro, etc.). No puede tomarse su foto, sin consentimiento, aunque esté publicada.
- derecho a la propia imagen de la víctima de un delito debe prevalecer frente a las libertades informativas, cuando la información gráfica sea ociosa o superflua, por carecer de interés real y por poder actuar como un factor de revictimización

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = P_Datos, Judicial, Participación | [enlace](#)

Fotocopia de DNI --> Firma insertada [ir](#)

Fotocopia sellada (antes compulsa) --> Cotejo en matriculación vehículos [ir](#)

Fotocopia-DNI-NO --> RD 2006-522 [ir](#)

Foto-eléctrico, dispositivo --> Guía de aplicación de las NTI de Digitalización de documentos [ir](#)

Fotografía. Extracción de copia --> Extracción de copias de documentos que no sean textos escritos [ir](#)

FPOS Fundamental Principles of Official Statistics --> Datos abiertos ONU [ir](#)

FPP (fiscalización plena previa) --> Fiscalización [ir](#)

FRA: Fundamental Rights Agency --> EU Charter of Fundamental Rights [ir](#)

Fragmento. Citas y reseñas e ilustraciones --> Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica [ir](#)

Framework

La palabra inglesa 'framework' (infraestructura, armazón, marco) define, en términos generales, un conjunto estandarizado de conceptos, prácticas y criterios para enfocar un tipo de problemática particular que sirve como referencia, para enfrentar y resolver nuevos problemas de índole similar. En el desarrollo de software, un framework o infraestructura digital, es una estructura conceptual y tecnológica de soporte definido, normalmente con artefactos o módulos concretos de software, que puede servir de base para la organización y desarrollo de software. Típicamente, puede incluir soporte de programas, bibliotecas, y un lenguaje interpretado, entre otras herramientas, para así ayudar a desarrollar y unir los diferentes componentes de un proyecto.

Representa una arquitectura de software que modela las relaciones generales de las entidades del dominio, y provee una estructura y una especial metodología de trabajo, la cual extiende o utiliza las aplicaciones del dominio

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Framework de diseño de webs --> Experiencia de usuario [ir](#)

Fraude fiscal. Ley para prevenir --> Ley 2021-11 [ir](#)

Fraude fiscal. Reglamento para prevenir --> Reglamento de Certificación de Software [ir](#)

Free and Open Source Software Solutions for European Public Services --> Catálogo Europeo de Aplicaciones [ir](#)

Free Software Foundation --> Fundación para el software libre [ir](#)

Free SW --> Licencia SW Libre [ir](#)

Freeware

El término freeware ('software gratis', del inglés free software, aunque esta denominación también se confunde a veces con 'software libre' por la ambigüedad del término en el idioma inglés) define un tipo de software que se distribuye sin costo, disponible para su uso, por tiempo ilimitado. Se incluye el código fuente. En las AAPP, la reutilización de programas de ordenador, la 'Forja' de las AAPP y el repositorio CTT, se basan en este concepto.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Front Office

En inglés de uso frecuente, 'oficina delantera' haciendo mención a la sala de ventas, a la zona de mostrador o a la zona de mesas en que se atiende al público. En contraposición a Backoffice (zona privada, parte de atrás, obrador, oficinas de acceso restringido).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Frontera --> Tratamiento transfronterizo [ir](#)

Frontera de la innovación, tecnologías --> Tecnologías de frontera [ir](#)

Fronteras --> Reglamento UE 2019/817 interoperabilidad fronteras y los visados [ir](#)

FSE --> RED.es [ir](#)

FSF --> Fundación para el software libre [ir](#)

FTP (especie de) --> Almacén [ir](#)

FTP (forma de transferir) --> Área personalizada [ir](#)

FTP como servicio --> Envío y recepción de ficheros de gran tamaño [ir](#)

Fuente de prueba

Se refiere a la fuente de información del mundo exterior que está en capacidad de ofrecer el medio de prueba.

Ver: FJ 4, puntos 2, 3, 4 y 5 de la TS 2925/2020

Bloque = Glosario | Fuente = Judicial | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Fuente de prueba y medios de prueba --> Medios de prueba y fuente de prueba [ir](#)

Fuentes abiertas

- Real Decreto Legislativo 1/1996. Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, no contempla el concepto 'fuentes abiertas' en sus arts. 95 y ss (que regulan los programas de ordenador). El art. 99 determina que cuando se produzca cesión del derecho de uso de un programa de ordenador, se entenderá, salvo prueba en contrario, que dicha cesión tiene carácter no exclusivo e intransferible, presumiéndose, asimismo, que lo es para satisfacer únicamente las necesidades del usuario.
- Las licencias del tipo creative commons (https://creativecommons.org/licenses/?lang=es_es) no tienen un claro encaje en la protección a los derechos de propiedad intelectual.
- ENI Art 16. Condiciones de licenciamiento de las aplicaciones y de la documentación asociada, y de otros objetos de información.
- Licencia Pública de la Unión Europea EUPL

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Interoperabilidad

Fuentes abiertas --> Aplicación de fuentes abiertas [ir](#)

Fuentes abiertas y soluciones reutilizables

Red.es y la Secretaría General de Administración Digital (SGAD) del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) ofrecen este servicio a las Administraciones Públicas a través de los canales de soporte del Centro de Transferencia de Tecnología (CTT), con el objetivo de facilitar la creación de nuevas soluciones reutilizables.

La reutilización de software comienza desde el momento de la concepción de los aplicativos y continúa durante su desarrollo, distribución y evolución, en un ciclo continuo. En cada una de estas fases es necesaria la aplicación de un conjunto de buenas prácticas para que dicha reutilización sea una realidad desde un punto de vista técnico, jurídico e incluso de negocio.

Para facilitar la tarea de establecer una licencia bajo la que publicar y distribuir la solución, desde la SGAD se ofrece la Guía de publicación y licenciamiento de activos.

Nota: Descripción oficial a 10.2020.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = SocInf, AE_Otros | [enlace](#)

Fuentes abiertas, Declaración --> Centro de Transferencia de Tecnología [ir](#)

Fuentes abiertas. Licencia pública --> Licenciamiento [condiciones] aplicables [ir](#)

Fuentes accesibles al público

1. ..., se entenderá que sólo tendrán el carácter de fuentes accesibles al público:

- a) El censo promocional, [derogado].
- b) Las guías de servicios de comunicaciones electrónicas, en los términos previstos por su normativa específica.
- c) Las listas de personas pertenecientes a grupos de profesionales que contengan únicamente los datos de nombre, título, profesión, actividad, grado académico, dirección profesional e indicación de su pertenencia al grupo. La dirección profesional podrá incluir los datos del domicilio postal completo, número telefónico, número de fax y dirección electrónica. En el caso de Colegios profesionales, podrán indicarse como datos de pertenencia al grupo los de número de colegiado, fecha de incorporación y situación de ejercicio profesional.

- d) Los diarios y boletines oficiales.
- e) Los medios de comunicación social.
- 2. En todo caso, para que los supuestos enumerados en el apartado anterior puedan ser considerados fuentes accesibles al público, será preciso que su consulta pueda ser realizada por cualquier persona, no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el abono de una contraprestación.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1720/2007 en a007 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Fuentes auténticas

- 1) Cualquier fuente, independientemente de la forma, en la que se pueda confiar para proporcionar datos, información o pruebas exactos que se puedan utilizar para demostrar la identidad.
- 2) Término utilizado para referirse a un conjunto de datos en poder de un organismo que ha sido designado por una norma para administrar estos datos, que son autorizados en un área de competencia particular. Los datos deben referirse a personas físicas o jurídicas o hechos jurídicos

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2015/1502 | Tipología = AE | [enlace](#)

Fuera de plazo por subsanación --> Presentación en papel indebida. Subsanación [ir](#)

Fuerte --> Firma e identificación en la AEAT [ir](#)

Fuerza de ley --> Principio de obligatoriedad de los contratos [ir](#)

Fuerza mayor, grave riesgo colectivo, catástrofes públicas

Art. 1105 del Código Civil

- Fuerza mayor, describe situaciones que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables. Según la doctrina del TS, es una causa de incumplimiento de las obligaciones debida a acontecimientos imprevisibles e irresistibles que impiden al deudor llevar a cabo la prestación debida. Exonera de la responsabilidad por daños y perjuicios.

Art. 2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil

- Riesgo colectivo es un concepto asociado a la noción de emergencia de protección civil, que es una situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva.

- Catástrofe es una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.

Nota: Señaladas en la Disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica el art. 46.3 de la LRBRL

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Fuerza probatoria de los documentos privados

Artículo 326. Fuerza probatoria de los documentos privados.

- 1. Los documentos privados harán prueba plena en el proceso, en los términos del artículo 319, cuando su autenticidad no sea impugnada por la parte a quien perjudiquen.
- 2. Cuando se impugne la autenticidad de un documento privado, el que lo haya presentado podrá pedir el cotejo pericial de letras o proponer cualquier otro medio de prueba que resulte útil y pertinente al efecto.

Si del cotejo o de otro medio de prueba se desprendiere la autenticidad del documento, se procederá conforme a lo previsto en el apartado tercero del artículo 320. Cuando no se pudiese deducir su autenticidad o no se hubiere propuesto prueba alguna, el tribunal lo valorará conforme a las reglas de la sana crítica.

- 3. Cuando la parte a quien interese la eficacia de un documento electrónico lo solicite o se impugne su autenticidad, integridad, precisión de fecha y hora u otras características del documento electrónico que un servicio electrónico de confianza no cualificado de los previstos en el Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, permita acreditar, se procederá con arreglo a lo establecido en el apartado 2 del presente artículo y en el Reglamento UE n.º 910/2014.

- 4. Si se hubiera utilizado algún servicio de confianza cualificado de los previstos en el Reglamento citado en el apartado anterior, se presumirá que el documento reúne la característica cuestionada

y que el servicio de confianza se ha prestado correctamente si figuraba, en el momento relevante a los efectos de la discrepancia, en la lista de confianza de prestadores y servicios cualificados. Si aun así se impugnare el documento electrónico, la carga de realizar la comprobación corresponderá a quien haya presentado la impugnación. Si dichas comprobaciones obtienen un resultado negativo, serán las costas, gastos y derechos que origine la comprobación exclusivamente a cargo de quien hubiese formulado la impugnación. Si, a juicio del tribunal, la impugnación hubiese sido temeraria, podrá imponerle, además, una multa de 300 a 1200 euros. Concuerta: Ley 6/2020 art.3

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a326 | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Fuerza probatoria de los documentos públicos

Artículo 319. Fuerza probatoria de los documentos públicos.

... harán prueba plena del hecho, acto o estado de cosas que documenten, de la fecha en que se produce esadocumentación y de la identidad de los fedatarios y demás personas que, en su caso, intervengan en ella...

Artículo 326. Fuerza probatoria de los documentos privados

... 1. Los documentos privados harán prueba plena en el proceso, ..., cuando su autenticidad no sea impugnada por la parte a quien perjudiquen.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a319 | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Fuerza probatoria del documento público o privado --> Documentos públicos en la Ley de Enjuiciamiento Civil [ir](#)

Fuerza vinculante, publicación de actos, actos administrativos firmados --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado --> Directiva 2016/680/UE Accesibilidad [ir](#)

FUNCAL --> Función [ir](#)

FUNCAL --> Vocabulario de Funciones Comunes de la Administración Local [ir](#)

Función

1. Cualquier objetivo de alto nivel, responsabilidad o tarea asignada a una institución por la legislación, política o mandato.
2. Consejo Internacional de archivos. Norma Internacional para la descripción de funciones (ISDF)2008.
3. Responsabilidad y objetivo principal asumido por la sociedad o realizado por un AA.LL, en integrado por un conjunto de actividades o procesos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, SocInf

Función alfanumérica --> Constatación fehaciente de hechos relacionados con soportes informáticos [ir](#)

Función hash

Es una operación que se realiza sobre un conjunto de datos de cualquier tamaño, de forma que el resultado obtenido es otro conjunto de datos de tamaño fijo, independientemente del tamaño original, y que tiene la propiedad de estar asociado unívocamente a los datos iniciales, es decir, es imposible encontrar dos mensajes distintos que generen el mismo resultado al aplicar la Función hash.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Función pública de secretaría

A efectos de AE.

1. La función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
2. La función de fe pública comprende:

...

d) Asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en la letra a) y publicarla en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos.

El acta se transcribirá por el Secretario en el Libro de Actas, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación.

No obstante, en el supuesto de que el soporte sea electrónico, será preciso que se redacte en todo caso por el Secretario de la Corporación extracto en papel comprensivo (ver nota) de los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; su indicación del carácter ordinario o extraordinario; los asistentes y los miembros que se hubieran excusado; así como el

P á g i n a 425 | 988

contenido de los acuerdos alcanzados, en su caso, y las opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes.

e) Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias.

j) Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso.

l) La superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local.

Y en Art. 4 ... j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento ...

Nota: Se trata de una norma reglamentaria contra legem, que contradice lo dispuesto en materia de actos y documentos administrativos en los arts. 26 y 36 de la ley 39/2015 y, desde luego, lo dispuesto en el art. 17 de la misma ley sobre archivo electrónico (por documento extractado en papel y posibilidad de soporte papel).

Informe de Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 25.05.2018 "se entiende que habría que interpretar el artículo 3.2. d) del Real Decreto 128/2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que el extracto debe figurar si por escrito, en documento electrónico u otro soporte'

<https://www.cosital.es/images/respuesta%20ministerio%20consultas%20cosital.pdf>

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 128/2018 en a003 | Tipología = AE | [enlace](#)

Funciona --> Portal del empleado público [ir](#)

Funcionalidad de un sistema --> Activo [ir](#)

Funcionalidad. LGDCU

La capacidad de los contenidos o servicios digitales de realizar sus funciones teniendo en cuenta su finalidad.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 1/2007 en a059 | Tipología = G_normas, IA_CB | [enlace](#)

Funcionamiento del Registro Judicial

Los registros electrónicos emitirán automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, documento o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Los documentos que se acompañen al correspondiente escrito o comunicación, deberán cumplir los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en el marco institucional de cooperación en materia de Administración Electrónica. Los registros electrónicos generarán recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados, así como la fecha y hora de presentación y el número de registro de entrada en la correspondiente sede judicial electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a031 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Funcionamiento electrónico del sector público. Ley 40/2015

Artículo 38. La sede electrónica

Artículo 39. Portal de internet

Artículo 40. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas

Artículo 41. Actuación administrativa automatizada

Artículo 42. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada

Artículo 43. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Artículo 44. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

Artículo 45. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica

Artículo 46 Archivo electrónico de documentos

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en cv | Tipología = AE | [enlace](#)

Funcionamiento integrado y conjunto de todas las aplicaciones informáticas

El Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica fijará las bases para el desarrollo del Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad de modo que permita, a través de las plataformas tecnológicas necesarias, la interoperabilidad total de todas las aplicaciones informáticas al servicio de la Administración de Justicia.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a045 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Funcionario de carrera

1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.

Art. 10. Funcionario Interino

Art. 11. Personal laboral

Art. 12. Personal eventual

Art. 13. Personal directivo profesional

Art. 23 de la Constitución Española:

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 5/2015 en a009 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Funcionario habilitado --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

Funcionario habilitado, no --> Oficina de Registro Virtual Electrónico [ir](#)

Funcionario habilitado. Copias --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Funcionario o personal que desempeñe sus funciones en el marco de un contrato de servicios --> Delegado de protección de datos [ir](#)

Funcionarios --> Usuarios de la organización [ir](#)

Funcionarios (Altos nombramientos) --> Personas con responsabilidad pública [ir](#)

Funcionarios al servicio de la Administración local

...

3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 7/1985 en a092 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Registro integrado electrónico --> Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional [ir](#)

Funcionarios Habilitados, Registro --> Registro de Funcionarios Habilitados [ir](#)

Funcionarios habilitados. Firma asistiendo a personas --> Identificación o firma electrónica de las personas interesadas mediante personal funcionario público habilitado [ir](#)

Funcionarios interinos

Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

...

Funcionarios Públicos Habilitados --> Registro de Funcionarios Públicos Habilitados de la Comunidad de Madrid [ir](#)

Funcionarios- RCP --> Resolución 2020-07-08 RCP [ir](#)

Funcionarios. Certificados --> Certificados electrónicos de empleado público con número de identificación profesional [ir](#)

Funcionarios. Formación --> Formación de empleados y empleadas públicos de la Administración General del Estado [ir](#)

Funcionarios. Funciones --> Fe pública y servicios electrónicos de confianza [ir](#)

Funciones --> Vocabulario de Funciones Comunes de la Administración Local [ir](#)

Funciones Comunes de la Administración Local --> Vocabulario de Funciones Comunes de la Administración Local [ir](#)

Funciones con efectos jurídicos frente a terceros --> Órganos administrativos [ir](#)

Funciones de los registros electrónicos --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Funciones del Centro Nacional de Inteligencia

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Centro Nacional de Inteligencia llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Obtener, evaluar e interpretar información y difundir la inteligencia necesaria para proteger y promover los intereses políticos, económicos, industriales, comerciales y estratégicos de España, pudiendo actuar dentro o fuera del territorio nacional.
- b) Prevenir, detectar y posibilitar la neutralización de aquellas actividades de servicios extranjeros, grupos o personas que pongan en riesgo, amenacen o atenten contra el ordenamiento constitucional, los derechos y libertades de los ciudadanos españoles, la soberanía, integridad y seguridad del Estado, la estabilidad de sus instituciones, los intereses económicos nacionales y el bienestar de la población.
- c) Promover las relaciones de cooperación y colaboración con servicios de inteligencia de otros países o de Organismos internacionales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- d) Obtener, evaluar e interpretar el tráfico de señales de carácter estratégico, para el cumplimiento de los objetivos de inteligencia señalados al Centro.
- e) Coordinar la acción de los diferentes organismos de la Administración que utilicen medios o procedimientos de cifra, garantizar la seguridad de las tecnologías de la información en ese ámbito, informar sobre la adquisición coordinada de material criptológico y formar al personal, propio o de otros servicios de la Administración, especialista en este campo para asegurar el adecuado cumplimiento de las misiones del Centro.
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de la información clasificada.
- g) Garantizar la seguridad y protección de sus propias instalaciones, información y medios materiales y personales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 11/2002 en a004 | Tipología = AE | [enlace](#)

Funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales

1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:

- a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 128/2018 en a002 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Fundación Conocimiento Abierto

La 'Open Knowledge Foundation' (OKF) es una fundación sin ánimo de lucro creada en 2004. Apoya la difusión del conocimiento abierto en su sentido más amplio, incluyendo conceptos como el Contenido abierto (Open Content) y Datos abiertos (Open data).

Tiene como fines:

La asociación promueve que el conocimiento abierto sea omnipresente y habitual – tanto en línea como fuera de línea.

La asociación promueve la gestión de la información y el conocimiento abierto desde la pluralidad de campos y perspectivas, entre ellas: democracia y gobernanza abierta y transparente, procomún y ciudadanía activa; ciudades abiertas; apertura a la equidad de género, inclusión social y diversidad; desarrollo abierto y cooperación internacional; ciencia, investigación y educación abiertas; negocios y economía abierta; sostenibilidad del conocimiento abierto; periodismo abierto, visualización de datos; patrimonio cultural abierto; geodatos abiertos; diseño, hardware y software de código abierto.

Entendemos que el conocimiento abierto tiene el potencial de generar beneficios sociales de corto, medio y largo alcance que incluyen, pero no se limitan, a los siguientes aspectos:

- Mejor gobernanza: El conocimiento abierto y en general la apertura mejora la gobernabilidad de los procesos a través de los que favorecer una mayor transparencia y la creación de canales de participación y compromiso. Ello se refiere a los diversos niveles de gobernanza, tanto estatal como autonómico como en la gestión de los núcleos urbanos.
- Mejor cultura: La gestión abierta de la cultura favorece el mayor acceso, intercambio y participación en la creación de los materiales y obras culturales.
- Mejor investigación: El acceso abierto a los resultados y los datos que generan las investigaciones favorecen el desarrollo científico y el uso y beneficio que las sociedades pueden hacer del mismo.
- Mejor economía: La apertura de los procesos y la gestión de la información y el conocimiento abierto favorece la innovación económica y el crecimiento. Permiten la reutilización más fácil y más rápida de los datos, además éstos son la materia prima para el desarrollo de nuevas herramientas y servicios innovadores.

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología

Es una fundación del sector público que depende del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Su misión es impulsar la ciencia, la tecnología e innovación, promover su integración y acercamiento a la Sociedad y dar respuesta a las necesidades del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y Empresa (SECTE).

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Fundación Éticas

Fundación que se centra en el estudio de tecnología que está cambiando la forma en que vivimos y trabajamos. Tiene especial relevancia la Inteligencia artificial. La innovación en tecnología y datos está llegando a nuestros hogares, calles, muñecas y bolsillos con muy poca supervisión. Pero la tecnología no tiene por qué ser así. Creemos que hay espacio para una mejor tecnología. Tecnología que es consciente de su impacto y los desequilibrios de poder que permean nuestras sociedades. Tecnología que puede aportar transparencia y responsabilidad en lugar de "cajas negras" de algoritmos secretos. Creemos que la mejor tecnología está por venir y nos gustaría contribuir a que esto suceda.

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = IA_CB, SocInf | [enlace](#)

Fundación Éticas --> Observatorio de Algoritmos de Impacto Social [ir](#)

Fundación Europea para la Gestión de la Calidad --> Modelo EFQM de Calidad y Excelencia [ir](#)

Fundación para el software libre

La 'Free Software Foundation' es una organización creada en octubre de 1985 por Richard Stallman y otros entusiastas del software libre con el propósito de difundir este movimiento.

La Fundación para el software libre (FSF) se dedica a eliminar las restricciones sobre la copia, redistribución, entendimiento, y modificación de programas de computadoras. Con este objeto, promueve el desarrollo y uso del software libre en todas las áreas de la computación, pero muy particularmente, ayudando a desarrollar el sistema operativo GNU.

(Fuente Wikipedia)

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Fundación Telefónica (FT)

Definida por ella misma como 'La misión'

'Creemos en un mundo digital y solidario y nuestra misión consiste en mejorar las oportunidades de desarrollo de las personas a través de proyectos educativos, sociales y culturales, adaptados a los retos del mundo digital'

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Fundación Telefónica. Informe --> Sociedad Digital en España. Informe [ir](#)

Fundamentos --> Principios básicos de seguridad [ir](#)

Fundamentos de derecho --> Motivación [ir](#)

FUNDEU --> Video | Tele | Ciber + elemento base [ir](#)

Fungible

Art. 763 CC; Los bienes muebles son fungibles o no fungibles. Pertenecen a la primera clase los que pueden ser reemplazados por otros de la misma especie, calidad y cantidad. Los no fungibles son los que no pueden ser sustituidos por otros de la misma especie, calidad y cantidad.

Wikipedia: Los bienes o cosas fungibles, son los muebles de los que no puede hacerse el uso adecuado a su naturaleza sin consumirlos y aquellos en reemplazo de los cuales se admite legalmente otro tanto de igual calidad.

Notas:

- Fungible: La moneda de curso legal. Un billete de 20 euros. Puede ser sustituido por otro
- No fungible en digital: Un documento electrónico específico considerado el original por el autor e inscrito como tal en la blockchain adecuada. Una obra de arte, un diseño exclusivo que se pueda adquirir en el metaverso.
- Los bienes consumibles son fungibles.
- No todos los bienes fungibles son consumibles. Fabricación en serie.

Ver: Token

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Fungible --> NFT [ir](#)

Fungible, no --> NFC [ir](#)

Futuro, tiempo verbal en normas --> Normas. Tiempo presente y concreción [ir](#)

G

Gaceta de Madrid --> Boletín Oficial del Estado [ir](#)

GAFAM --> Centro Europeo para la Transparencia Algorítmica [ir](#)

GAFAM --> Reglamento UE 2022/2065 [ir](#)

GAIA-X

Gaia-X es la Asociación Europea de Datos y Nube sin ánimo de lucro. Se une a la Asociación de Valor de Big Data (BDVA), Fundación FIWARE, y la Asociación Internacional de Espacios de Datos (IDSA) para impulsar la adopción de espacios de datos en toda Europa y más allá. La nueva colaboración, llamada Data Spaces Business Alliance (DSBA), es la primera iniciativa de este tipo, que reúne a los actores de la industria necesarios para lograr un futuro basado en datos en el que las organizaciones y las personas puedan desbloquear el valor total de sus datos.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = RISP, SocInf | [enlace](#)

Gaia-X --> IDS-RAM [ir](#)

Galletita --> Cookie [ir](#)

Garabato --> Historia de la firma [ir](#)

Garantía de electrónico en la Ley 39/2015 --> Expediente administrativo [ir](#)

Garantía de forma razonable --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (1 de 2) [ir](#)

Garantía de los derechos digitales --> Derechos en la era digital [ir](#)

Garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica --> LO 2018-3 LOPDGDD [ir](#)

Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos --> Principios de las relaciones interadministrativas [ir](#)

Garantías CSV para la AAA. Firma por --> Sistemas de firma basados en código seguro de verificación para la actuación administrativa automatizada [ir](#)

Garantías de --> Archivo de documentos [ir](#)

Garantías definitivas admisibles

...

3. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a108 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Garantizar la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas --> Principios generales [ir](#)

GAS --> Activos semánticos. Gestor [ir](#)

Gastos de viaje --> Orden 1994/11/08 [ir](#)

Gatekeeper. Concepto --> Servicios digitales en la UE [ir](#)

GateKeepers --> Reglamento UE 2022/1925 [ir](#)

Gateway único digital --> Digital Single Gateway [ir](#)

GBM Grupo Banco Mundial --> Índice de Madurez del GovTech (GTMI) [ir](#)

GCA --> Global Cybersecurity Index [ir](#)

GCI --> Global Cybersecurity Index [ir](#)

GD --> Gestión de documentos [ir](#)

GDE --> Resolución 2012-0628 PGDE [ir](#)

Gdl --> Grupo de interés [ir](#)

GDPR General Data Protection Regulation --> Reglamento UE 2016/679 (RGPD) [ir](#)

GED --> Política de gestión de documentos electrónicos [ir](#)

GEISER

Es una solución integral de registro que funciona en modo nube para prestar el servicio para cualquier organismo público, que cubre tanto la gestión de sus oficinas de registro de entrada/salida como la recepción y envío de registros en las unidades tramitadoras destinatarias de la documentación.

El servicio de registro GEISER es la pieza principal del Servicio Compartido de Gestión de Registro.

LaAplicaciones permite la digitalización de ladocumentación presentada por el ciudadano en las oficinas, y al contar con certificación SICRES 3.0 posibilita el intercambio de registros en formato electrónico con otros organismos conectados a la plataforma SIR.

[Bloque = Servicio](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = Aplicaciones](#) | [enlace](#)

GEISER --> Sistema de Interconexión de Registros [ir](#)

Generación D --> Pacto por la Generación D (Digital) [ir](#)

Generación de claves --> Firma normalizada TGSS [ir](#)

Generación y validación de firmas electrónicas, Servicio --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

General de plazos. Ampliación --> Ampliación (de los plazos establecidos) [ir](#)

General de Telecomunicaciones. Ley --> Ley 2014-9 [ir](#)

Generative Pre-trained Transformer 3

Es un modelo de lenguaje autorregresivo que emplea aprendizaje profundo para producir textos que simulan la redacción humana. Es una IA tan avanzada que muchos textos no se diferencian de otros escritos por humanos.

Entre las arquitecturas empleadas en procesamiento de lenguaje natural se encuentran las de redes neuronales que utilizan un modelo de aprendizaje profundo denominado Transformer, introducido en 2017. Los modelos GPT-n se encuentran basados en dicha arquitectura de aprendizaje profundo.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Genérica, solicitud --> Modelo Normalizado de Solicitud [ir](#)

Género y especie --> Procedimiento y Expediente [ir](#)

Género. Indicadores --> Indicadores de género de la sociedad digital [ir](#)

Genéticos, Datos --> Categorías especiales de datos personales [ir](#)

Geolocalización

Capacidad para obtener la ubicación geográfica real de un objeto, como un radar, un teléfono móvil o un ordenador conectado a Internet. La geolocalización puede referirse a la consulta de la ubicación, o bien para la consulta real de la ubicación. El término geolocalización está estrechamente relacionado con el uso de sistemas de posicionamiento, pero puede distinguirse de estos por un mayor énfasis en la determinación de una posición significativa (por ejemplo, una dirección de una calle) y no sólo por un conjunto de coordenadas geográficas. Este proceso es generalmente empleado por los sistemas de información geográfica, un conjunto organizado de hardware y software, más datos geográficos, que se encuentra diseñado especialmente para capturar, almacenar, manipular y analizar en todas sus posibles formas la información geográfica referenciada.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Geolocalización --> European Location Interoperability Solutions for e-Government [ir](#)

Geolocalización --> Orden 2020-297-SND Trazabilidad [ir](#)

Gesfich

El sistema de información GESTión de FICHeros (GESFICH) permite el envío y recepción a través de Internet de ficheros de gran capacidad y volumen entre usuarios conocidos y previamente dados de alta. El tráfico de datos (normalmente en ficheros comprimidos previamente por el propio sistema de información) entre usuarios se realiza de manera segura en sesiones SSL utilizándose el correo electrónico como sistema para avisar de la recepción de algún fichero. Por la capacidad y volumen de los ficheros su envío sería imposible a través de los medios habituales (correo electrónico).

Propio de la Intervención General de la AGE

Relacionado con: Área personalizada (RAFME a07), Wallet (ReIDAS2.0), WeTransfer y ficheros en la nube. Ver: aplicativo Almacén

[Bloque = Servicio](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = AE](#) | [enlace](#)

Gestión de derechos digitales

La gestión digital de derechos o DRM (sigla en inglés de 'Digital Rights Management') es un término genérico que se refiere a las tecnologías de control de acceso usadas por editoriales y titulares de derechos de autor para limitar el uso de medios o dispositivos digitales. También se utiliza para referir a las restricciones asociadas a instancias específicas de obras digitales o dispositivos. Los DRM se solapan, hasta cierto punto, con la protección de copia de software, aunque el término DRM es generalmente aplicado a medios creativos (música, películas, etc.).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Gestión de documentos

Conjunto de operaciones dirigidas al control eficaz y sistemático de la creación, recepción, uso, valoración y conservación de los documentos, incluidos los procesos para incorporar y mantener pruebas de las actuaciones o actividades de dicha organización, en forma de documentos y sistemas de información.

No está regulada en la Ley 39/2015

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, Archivo, G_tec | [enlace](#)

Gestión de documentos electrónicos --> Guías de aplicación de la política de gestión de documentos electrónicos [ir](#)

Gestión de documentos electrónicos --> Resolución 2012-0628 PGDE [ir](#)

Gestión de documentos electrónicos para Entidades Locales --> Modelo de política de gestión de documentos electrónicos para Entidades Locales (PGD-el) [ir](#)

Gestión de documentos Electrónicos, Política de --> Política de gestión de documentos electrónicos [ir](#)

Gestión de documentos y archivos en la UE --> Decisión UE 2021/2121 [ir](#)

Gestión de expedientes. Interoperabilidad --> Sistema de Interconexión de Registros [ir](#)

Gestión de incidentes

Plan de acción para atender a los incidentes que se den. Además de resolverlos debe incorporar medidas de desempeño que permitan conocer la calidad del sistema de protección y detectar tendencias antes de que se conviertan en grandes problemas

Antigua (original) pre RD 951/2015: Procedimientos seguidos para detectar, analizar y limitar un incidente y responder ante éste.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Gestión de incidentes

Procedimientos seguidos para detectar, analizar y limitar un incidente y responder ante éste.
Similar Directiva UE 2016/1148

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Gestión de incidentes de ciberseguridad

Un Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas (CERT, del inglés Computer Emergency Response Team) es un centro de respuesta a incidentes de seguridad en tecnologías de la información. Se trata de un grupo de expertos responsable del desarrollo de medidas preventivas y reactivas ante incidencias de seguridad en los sistemas de información. Un CERT estudia el estado de seguridad global de redes y ordenadores y proporciona servicios de respuesta ante incidentes a víctimas de ataques en la red, publica alertas relativas a amenazas y vulnerabilidades y ofrece información que ayude a mejorar la seguridad de estos sistemas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, G_tec | [enlace](#)

Gestión de incidentes de ciberseguridad que afecten a la red de Internet

Los prestadores de servicios de la Sociedad de la Información, los registros de nombres de dominio y los agentes registradores que estén establecidos en España están obligados a prestar su colaboración con el CERT competente, en la resolución de incidentes de ciberseguridad que afecten a la red de Internet y actuar bajo las recomendaciones de seguridad indicadas o que sean establecidas en los códigos de conducta que de esta Ley se deriven.

Los órganos, organismos públicos o cualquier otra entidad del sector público que gestionen equipos de respuesta a incidentes de seguridad colaborarán con las autoridades competentes para la aportación de las evidencias técnicas necesarias para la persecución de los delitos derivados de dichos incidentes de ciberseguridad.....

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en danovena | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Gestión de la seguridad basada en los riesgos

1. El análisis y la gestión de los riesgos es parte esencial del proceso de seguridad, debiendo constituir una actividad continua y permanentemente actualizada.
2. La gestión de los riesgos permitirá el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos a niveles aceptables. La reducción a estos niveles se realizará mediante una apropiada aplicación de medidas de seguridad, de manera equilibrada y proporcionada a la naturaleza de la información tratada, de los servicios a prestar y de los riesgos a los que estén expuestos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a007 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Gestión de los riesgos --> Gestión de la seguridad basada en los riesgos [ir](#)

Gestión de los riesgos. Análisis y --> Análisis y gestión de los riesgos [ir](#)

Gestión de personal

1. El personal, propio o ajeno, relacionado con los sistemas de información sujetos a lo dispuesto en este real decreto, deberá ser formado e informado de sus deberes, obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad. Su actuación, que deberá ser supervisada para verificar que se siguen los procedimientos establecidos, aplicará las normas y procedimientos operativos de seguridad aprobados en el desempeño de sus cometidos.
2. El significado y alcance del uso seguro del sistema se concretará y plasmará en unas normas de seguridad que serán aprobadas por la dirección o el órgano superior correspondiente.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a015 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Gestión de Personal. [mp] --> Medidas de seguridad. AnexoII [ir](#)

Gestión de riesgos

Actividades coordinadas para dirigir y controlar a una organización con respecto a los riesgos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Gestión de riesgos. Plan --> Plan de gestión de riesgos [ir](#)

Gestión dinámica --> Monitorización continua [ir](#)

Gestión documental integral

Conjunto de operaciones dirigidas al control eficaz y sistemático de creación, recepción, uso, valoración y conservación de los documentos, incluidos los procesos para incorporar y mantener pruebas de actuaciones o actividades en forma de documentos y sistemas de información.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Gestión documental País Vasco --> Política de gestión de documentos electrónicos [ir](#)

Gestión económico-presupuestaria, Servicio --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Gestión gubernativa

En el ámbito judicial, los asuntos que no son jurisdiccionales.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Gestión Integrada de Servicios de Registro --> GEISER [ir](#)

Gestión presupuestaria, Servicio --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Gestión y tratamiento de los documentos. Uso de las TIC --> Aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en la gestión y tratamiento de los documentos [ir](#)

Gestión. Fiscalización --> Fiscalización operativa [ir](#)

Gestiona. Herramienta para evaluación de impacto

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) dispone que los responsables y encargados del tratamiento de datos personales están obligados a hacer un análisis de riesgos e implantar las medidas que sean necesarias para garantizar los derechos y libertades de las personas. Además, si de este análisis se constata la existencia de un alto riesgo para la protección de datos, también exige que se realice una evaluación de impacto (EIPD).

Para facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, la Agencia Española de Protección de Datos ha creado Gestiona_EIPD, una herramienta gratuita diseñada para ayudar a que las empresas y administraciones que efectúen tratamientos de datos de alto riesgo puedan hacer análisis de riesgos o evaluaciones de impacto. También puede ser un recurso útil para las pymes que tengan que llevar a la práctica una EIPD.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Gestor de activos semánticos --> Joinup [ir](#)

Gestor de contenidos

Un sistema de gestión de contenidos (en inglés: Content Management System, más conocido por sus siglas CMS) es un programa informático que permite crear una estructura de soporte (framework) para la creación y administración de contenidos, principalmente en páginas web, por parte de los administradores, editores, participantes y demás usuarios.

También gestiona series documentales.

Ver: Gestor documental

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Expediente, Doc_E, Archivo, G_tec | [enlace](#)

Gestor de expedientes

Sistema informático basado en técnicas de flujo de trabajo (workflow en inglés) que permiten establecer los aspectos operacionales de una actividad de trabajo: cómo se estructuran las tareas, cómo se realizan, cuál es su orden correlativo, cómo se sincronizan, cómo fluye la información que soporta las tareas y cómo se le hace seguimiento al cumplimiento de las tareas. Generalmente los problemas de flujo de trabajo se modelan con redes de Petri.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Expediente, G_tec | [enlace](#)

Gestor de expedientes --> Motor de reglas [ir](#)

Gestor documental

Aplicación software especializada en la captura, conservación y gestión de documentos electrónicos.

Ver: Gestor de contenidos

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

Gestor profesional

Regulación:

Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales

Real Decreto 2532/1998, de 27 de noviembre, de modificación del Estatuto orgánico de la profesión de Gestor Administrativo.

Decreto 424/1963, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo.

Otros colectivos:

Consejo General de la Abogacía Española, Consejo General de Procuradores de España, Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, Otros colegios profesionales

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Gestor y emisor de la política de firma (actor) --> Actores involucrados en el proceso de creación y validación de una firma electrónica [ir](#)

Gestorcsv --> CSV Broker (Gestor CSV) [ir](#)

Gestores administrativos --> Entidad colaboradora de certificación [ir](#)

Gestores administrativos --> Justificante profesional [ir](#)

Gestores administrativos --> Orden 2021-1498-ETD [ir](#)

Gestores Administrativos de España, Consejo General de Colegios de --> Gestor profesional [ir](#)

Gestores Administrativos, Colegiados --> Representa [ir](#)

Gestorías, Gestores, Asesorías, Asesores --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Gestorías. Despachos. Asesorías --> Representación [ir](#)

GIS Sistemas de Información Geográfica --> Marco legal de las infraestructuras y los servicios de información geográfica [ir](#)

Global Cybersecurity Index

El Índice de Ciberseguridad Global (GCI) es una iniciativa de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Se trata de un índice compuesto para medir el compromiso de los Estados Miembros de la UIT, 194, con la ciberseguridad.

Establece cinco pilares respaldados por la Agenda Global de Ciberseguridad (Global Cybersecurity Agenda - GCA):

- Legal: existencia de un marco legal relativo a la ciberseguridad y el ciberdelito.
- Técnico: existencia de un marco de medidas técnicas para afrontar el desarrollo de la ciberseguridad a nivel nacional.
- Organizativo: existencia de un marco organizativo para afrontar la ciberseguridad a nivel nacional. Incluye estructuras de organización y gobernanza para la ciberseguridad.
- Creación de capacidades: existencia de programas de investigación y desarrollo, educación y capacitación, profesionales certificados y de entidades del sector público que los fomentan.
- Cooperación: existencia de asociaciones, marcos de cooperación y redes de intercambio de información.

Y mide:

- La evolución a lo largo del tiempo del compromiso con la ciberseguridad en los países y en relación con otros países.
- El progreso en el compromiso de todos los países con la ciberseguridad desde una perspectiva global.
- El avance en el compromiso con la ciberseguridad desde una perspectiva regional.
- El desequilibrio entre países en términos de su nivel de participación en iniciativas de ciberseguridad.

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Global Cybersecurity Agenda --> Global Cybersecurity Index [ir](#)

Global Data Barometer --> Barómetro Global de los Datos [ir](#)

Globoversia --> Blogs jurídicos [ir](#)

Glosario

Es un catálogo de palabras de una misma disciplina o de un campo de estudio, que aparece definidas, explicadas o comentadas.

Relacionado con el concepto de Repertorio.

Se incluyen las definiciones de términos reseñados bajo 'Definiciones' o como 'anexo Glosario' en las normas de Administración Electrónica.

Si un término aparece definido en más de una norma, se ha reseñado el recogido en la que considerada 'importante' atendiendo a su rango y a que no estuviera derogada. Adicionalmente se ha hecho constar en la definición conservada, en que otras normas aparecía.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Glosario --> Definiciones en la Ley 9/2014 [ir](#)

Glosario AE de la Generalitat

Amplio glosario en Anexo II de la norma

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Glosario Certificados Electrónicos

Preparado por CERES de la FNMT

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

Glosario de AE en el PAE

Glosario mantenido en el Portal de AE (PAE) de administracion.gob.es

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = G_normas, Buscador | [enlace](#)

Glosario de ciberseguridad (art. 6) --> Directiva UE 2022/2555 NIS 2 [ir](#)

Glosario de Códigos electrónicos --> Repertorio de Códigos electrónicos [ir](#)

Glosario de conceptos y términos de la administración por vía electrónica integral --> Diccionario de conceptos y términos de la administración por vía electrónica integral [ir](#)

Glosario de Legislación y proyectos normativos --> Repertorio de Legislación y proyectos normativos [ir](#)

Glosario de síntesis de la UE

Es más amplio que el ámbito de la Administración por vía Electrónica.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm, G_tec | [enlace](#)

Glosario de terminología archivística --> Diccionario de terminología archivística [ir](#)

Glosario de términos de la Administración Electrónica

Glosario de términos de la Administración Electrónica mantenido por la Junta de Andalucía

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Buscador | [enlace](#)

Glosario de términos informáticos

Por María Jesús La marca Lapuente. Hipertext

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Buscador | [enlace](#)

Glosario de términos ISACA

Multilingue. ISACA® (www.isaca.org) es una comunidad global, que ayuda a profesionales y organizaciones en conseguir sus objetivos en materia de confianza digital.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Buscador | [enlace](#)

Glosario de términos y abreviaturas

Por el CCN. Seguridad en las TIC (STIC).

El uso masivo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), en todos los ámbitos de la sociedad, ha creado un nuevo espacio, el ciberespacio, donde se producirán conflictos y agresiones, y donde existen ciberamenazas que atentarán contra la seguridad nacional, el estado de derecho, la prosperidad económica, el estado de bienestar y el normal funcionamiento de la sociedad y de las Administraciones Públicas.

La Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, encomienda al Centro Nacional de Inteligencia el ejercicio de las funciones relativas a la seguridad de las tecnologías de la información

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Buscador | [enlace](#)

Glosario de términos. Repertorio --> Repertorio de referencias cruzadas de la Administración por vía Electrónica [ir](#)

Glosario Definiciones AE en la Admin. de Justicia

Definido en la Ley 18/2009

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en dfcuarta | Tipología = Justicia, G_normas, Buscador | [enlace](#)

Glosario definiciones Servicios de pago

De la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago. Son Servicios de pago:

- a) Los servicios que permiten el ingreso de efectivo en una cuenta de pago y todas las operaciones necesarias para la gestión de la propia cuenta de pago.
- b) Los servicios que permiten la retirada de efectivo de una cuenta de pago y todas las operaciones necesarias para la gestión de la propia cuenta de pago.
- c) La ejecución de operaciones de pago, incluida la transferencia de fondos, a través de una cuenta de pago en el proveedor de servicios de pago del usuario u otro proveedor de servicios de pago
- d) La ejecución de operaciones de pago cuando los fondos estén cubiertos por una línea de crédito abierta para un usuario de servicios de pago
- e) La emisión y adquisición de instrumentos de pago.
- f) El envío de dinero.
- g) La ejecución de operaciones de pago en las que se transmita el consentimiento del ordenante a ejecutar una operación de pago mediante dispositivos de telecomunicación, digitales o informáticos y se realice el pago a través del operador de la red o sistema de telecomunicación o informático, que actúa únicamente como intermediario entre el usuario del servicio de pago y el prestador de bienes y servicios.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = G_normas, Buscador | [enlace](#)

Glosario del blog 'Procedimientos telemáticos y electrónicos'

Glosario mantenido por su autor. El Sr. Borrego.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Buscador | [enlace](#)

Glosario del ENS --> Definiciones [ir](#)

Glosario del Esquema Nacional de Interoperabilidad

Definido por el RD 4/2010

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = Interoperabilidad, G_normas, Buscador | [enlace](#)

P á g i n a 437 | 988

Glosario DNI electrónico

Elaborado por la Dirección General de la Policía

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

Glosario en www.procedimientos telematicos.com

Glosario definido y mantenido en el Blog de referencia por Bartolomé Borrego Zabala

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = G_adm, Buscador | [enlace](#)

Glosario Facturae

Mantenido por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Fac_IVA, Buscador | [enlace](#)

Glosario Iberoamericano de Términos Contable - Presupuestarios

Gestionado por la IGAE. De 1994.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = G_adm, Buscador | [enlace](#)

Glosario informático Wikimedia

Glosario Wikimedia de Wikipedia en pdf

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = G_tec, Buscador | [enlace](#)

Glosario informático Wikipedia --> Jerga informática Wikipedia [ir](#)

Glosario judicial internacional --> Prontuario de auxilio judicial internacional [ir](#)

Glosario jurídico en <http://glosariojuridico.blogspot.com.es/>

Glosario definido y mantenido en el Blog de referencia un conjunto de profesionales-socios.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Buscador | [enlace](#)

Glosario Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Glosario definido en la propia norma

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 17/2009 en a003 | Tipología = G_normas, Buscador | [enlace](#)

Glosario Ley 18/2011 reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia

Definido por la Norma

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en an | Tipología = G_normas, Buscador | [enlace](#)

Glosario Ley 37/2007

Incluido en la norma a partir de reforma por Ley 18/2015

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 37/2007 | Tipología = G_normas, Buscador | [enlace](#)

Glosario LSSI --> Ley 2002-34 LSSI [ir](#)

Glosario medios de pago --> Directiva UE 2015/2366 PSD2 [ir](#)

Glosario técnico AE con foco en AEAT

Breve glosario para facilitar la comprensión de algunos términos de carácter técnico que aparecen en el Blog mantenido por D. Bartolomé Borrego

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Buscador | [enlace](#)

Glosario técnico. Sólo enunciado --> No definidos. Términos Anexo II [ir](#)

Glosario TIC

Voces relativas a términos que pueden resultar relevantes en la comprensión de las materias. Elaborado por documentosTICs.com de los recursos de la Red DerechoTICs.com.

TIC. Glosario de Archivo histórico documental sobre Derecho de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = Buscador | [enlace](#)

GNU --> Licencia SW Libre [ir](#)

Gob.es. Dominio --> Identificación de las sedes electrónicas y de las sedes electrónicas asociadas [ir](#)

Gobernanza --> Administración digital [ir](#)

Gobernanza --> Cumplimiento normativo [ir](#)

Gobernanza --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones [ir](#)

Gobernanza de datos --> Resolución 2021-05-25 [ir](#)

Gobernanza de la interoperabilidad transfronteriza

Art. 15. Se crea el Comité de la Europa Interoperable. El Comité facilitará la cooperación estratégica y el intercambio de información sobre interoperabilidad transfronteriza de las redes y sistemas de información utilizados para suministrar o gestionar servicios públicos que permitan su prestación o gestión electrónica en la Unión ...

Art 16. Se crea la Comunidad para la Europa Interoperable. Contribuirá a las actividades del Comité de la Europa Interoperable aportando conocimientos especializados y asesoramiento ...

Art. 17 ... cada Estado miembro designará una o varias autoridades competentes responsables de la aplicación del presente Reglamento. Los Estados miembros podrán designar una autoridad existente a tal efecto...

Art. 18 ... todas las instituciones, organismos y agencias de la Unión que suministren o gestionen redes y sistemas de información para la prestación o gestión electrónica de servicios públicos designarán un coordinador de interoperabilidad, bajo la supervisión de su máximo nivel de gestión, a fin de garantizar su contribución a la ejecución del presente Reglamento ...

Bloque = Art_norma | Fuente = --- en a015-018 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Gobernanza en internet

General: Viene utilizándose desde la década de 1990 para designar la eficacia, calidad y buena orientación de la intervención del Estado, que proporciona a éste buena parte de su legitimidad en lo que a veces se define como una 'nueva forma de gobernar'.

El Diccionario de la Lengua Española que gobernanza es el 'Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía'. Y también, aunque en desuso: 'Acción y efecto de gobernar o gobernarse'.

Según el Foro, la gobernanza de Internet es el desarrollo y la aplicación por los gobiernos, el sector privado, y la sociedad civil, en las funciones que les competen respectivamente, de principios, normas, reglas, procedimientos de adopción de decisiones y programas comunes que configuran la evolución y utilización de Internet

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Gobernanza Internet --> Foro de Gobernanza de Internet IGF [ir](#)

Gobernanza pública --> Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública [ir](#)

Gobernanza Pública, Dirección General de --> RD 2020-139 Estructura [ir](#)

Gobierno Abierto

Es una doctrina política que surge a partir de la adopción de la filosofía del movimiento del software libre a los principios de la democracia. El Gobierno Abierto tiene como objetivo que la ciudadanía colabore en la creación y mejora de servicios públicos y en el robustecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

El concepto surgió a finales de 1970 en Inglaterra. El objetivo principal era reclamar la apertura del gobierno y la participación ciudadana frente al secretismo con el que se actuaba. Dos décadas después continuó utilizándose el término 'open Government' entendiéndose por el mismo el acceso libre a la información, protección de datos y al conocimiento de las actividades previstas que el Gobierno realizará o está realizando permitiendo así el ejercicio de la opinión ciudadana.

Se sustenta en tres/cinco pilares básicos:

- la Transparencia (datos abiertos y seguimiento de políticas públicas)
- la Colaboración (derribar silos y estructuras piramidales, trabajar horizontalmente, organizar sociedades)
- la Participación (con-diseño de políticas públicas, deliberación con ciudadanos, consulta ciudadana) y en España
- Rendición de cuentas
- Formación

Ver Orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, por la que se crea el Foro de Gobierno Abierto

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = TBG, G_tec, Participación | [enlace](#)

Gobierno abierto --> Guía de Gobierno Abierto para Empleadas y Empleados Públicos [ir](#)

Gobierno Abierto --> OCDE Datos sobre el gobierno abierto [ir](#)

Gobierno abierto --> Principios generales Ley 19/2013 de Transparencia y Gobierno Abierto [ir](#)

Gobierno abierto local. Ejemplo local --> Carta de participación ciudadana local. Ideas [ir](#)

Gobierno Abierto y Transparencia --> Transparency and Open Government [ir](#)

Gobierno Abierto, Foro --> Orden 2018-134-HFP [ir](#)

Gobierno Abierto. Tercer plan 3º III --> Plan de Gobierno Abierto (III) [ir](#)

Gobierno de la Nación --> Adhesión de los órganos constitucionales al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado [ir](#)

Gobierno de la Nación. Consejo de Ministros --> Órganos Colegiados de Gobierno no regulados para su funcionamiento electrónico [ir](#)

Gobierno de las Comunidades Autónomas. Consejo de Gobierno --> Órganos Colegiados de Gobierno no regulados para su funcionamiento electrónico [ir](#)

Gobierno de las Entidades Locales --> Órganos Colegiados de Gobierno no regulados para su funcionamiento electrónico [ir](#)

Gobierno electrónico --> Administración Electrónica UE [ir](#)

Gobierno Electrónico 2022 de la Comisión Europea, Informe sobre --> Informe sobre Gobierno Electrónico 2022 de la Comisión Europea [ir](#)

Gobierno Electrónico y los Datos Abiertos --> United Nations e-governement survey [ir](#)

Gobierno TI --> ISO/IEC 38500:2008 Gobierno TI [ir](#)

Gobierno, Órganos de --> Órganos colegiados [ir](#)

Gobierno. Buen --> Buen Gobierno [ir](#)

Government at a Glance --> OCDE. Panorama de las Administraciones Públicas [ir](#)

Governmental Advisory Board on AI --> GAIA-X [ir](#)

GovTech

Cooperación entre agentes de los sectores público y privado basada en la tecnología con vistas a impulsar la transformación digital del sector público.

alternativa: Es un término que se refiere a (en su mayoría) productos digitales desarrollados para apoyar la prestación de servicios públicos o las operaciones internas de las administraciones públicas. Puede ser desarrollado por el sector privado, pero también puede provenir de iniciativas ciudadanas, organizaciones sin fines de lucro o del propio sector público. El creciente mercado de GovTech en la UE presenta una oportunidad para transformar los servicios públicos de los Estados miembros y apoyar el desarrollo del propio sector, en particular mediante el uso de la contratación pública.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/xx2 | Tipología = G_adm | [enlace](#)

GovTech

Cooperación entre agentes de los sectores público y privado basada en la tecnología con vistas a impulsar la transformación digital del sector público;

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento en a002 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

GovTech --> El mercado único digital y la digitalización del sector público [ir](#)

Govtech --> Índice de Madurez del GovTech (GTMI) [ir](#)

Govtech --> Reglamento UE 2022/xx2 [ir](#)

GPL --> Licencia SW Libre [ir](#)

GPS

El Sistema de Posicionamiento Global (GPS; en inglés, Global Positioning System), es un sistema que permite posicionar cualquier objeto (una persona, un vehículo) sobre la Tierra con una precisión de hasta centímetros. El sistema fue desarrollado, instalado y empleado por el Departamento de Defensa de Estados Unidos, y actualmente es propiedad de la Fuerza Espacial de los Estados Unidos. Para determinar su posición, un usuario utiliza cuatro o más satélites y utiliza la trilateración.

Otras iniciativas: Galileo UE, Glonass (U. Soviética) y BeiDou (china)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

GPS y geolocalización --> Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral [ir](#)

GPS. Localización y seguimiento --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

GPT-3 --> Generative Pre-trained Transformer 3 [ir](#)

GPT4

Se incluye esta entrada por el enorme impacto que ha tenido el producto de la empresa Open IA con financiación de Microsoft. Se trata del 'Generative Pre-trained Transformer' o GPT4 (en cuarta versión en 2023) y ChatGPT un chatbot conversacional que responde a preguntas de los usuarios. Está basada en un LLM (Large Language Model) y es multimodal (Input: texto, imágenes, vídeo, audio). Se aproxima a una AGI (Artificial General Intelligence) contrapuesta a la IA sin calificativos, o ANI (de Narrow=estrecha)

Otras 'inteligencias':

- Texto: Generación de Texto - Resumiendo o automatizando la creación de contenido, Ejemplos: Hypertype.co Lately Compose AI Mavenoid
- Imágenes: Generación de imágenes a través de #AI: Uizard, ClipDrop, Beautiful.ai
- audio: Resumir, generar o convertir texto a audio: Notably Speechify Krisp WellSaid Labs
- Vídeo: Generación automatizada o edición automatizada de vídeos: Zubtitle, Recut, Tavus, Pictory
- Código: Generación automatizada de código de programación y desarrollo: Tabnine, Metabob, Durable
- Chatbots: Automatización del servicio al cliente mediante #bots: Kasisto, Inc., Cohere
- plataformas de #machine #learning: Las plataformas de aprendizaje automático automatizan los flujos de trabajo de datos, aceleran el procesamiento de datos y optimizan la funcionalidad relacionada: Adept AI Labs, Gantry, Synthesis, Archistar.ai
- Búsqueda: búsqueda de información basada en inteligencia artificial: Pinecode, Loria, Hebbia AI
- Gaming: generación de juegos con inteligencia artificial: Spellbrush, Hidden Door
- Data: diseño, recopilación de datos con #AI: Dataherald (YC W21), Bifrost, Syntegra Mirry.AI

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Grabación --> Medios técnicos en el ámbito judicial [ir](#)

Grabación de audio --> Grabación de Plenos [ir](#)

Grabación de conversaciones

En relación con Art. 13 LOPDGD.

Evolución de la locución: Por su seguridad, esta conversación será grabada | Para mejorar el servicio, su conversación será grabada | Para mejorar el servicio, su conversación puede ser grabada (Phone printing).

Debe expresarse claramente el consentimiento o autorización.

'Phone printing'. Hace referencia a los datos 'huella' de un dispositivo como número de teléfono, número de terminal (IMEI), código de dispositivo (MAC), Dirección IP, geolocalización.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Grabación de Plenos

1. Los Plenos de las entidades locales, al objeto de salvaguardar la participación de sus miembros dejando constancia del contenido de sus intervenciones, serán objeto de grabación y archivo oficial durante un plazo mínimo de tres meses, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En municipios de más de 20.000 habitantes y en Diputaciones Provinciales será obligatoria la grabación en audio y en vídeo.
- b) En municipios de más de 5.000 habitantes y de menos o igual a 20.000 habitantes será obligatoria la grabación en audio.
- c) En municipios de menos o igual a 5.000 habitantes será obligatoria la grabación en audio cuando así se acuerde por el Pleno.

Los Plenos de las entidades locales podrán regular las condiciones de acceso y uso de estas grabaciones, garantizando el derecho a obtener copia a los miembros de las entidades locales.

2. Esta grabación y archivo no afecta a la obligación legal de fe pública mediante el levantamiento de las correspondientes actas por parte del personal funcionario de habilitación de carácter nacional.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 7/2018 en a015 | Tipología = TT_TP | [enlace](#)

Grabación de pruebas --> Requisitos de la grabación y de conservación de pruebas [ir](#)

Grabación de sesiones --> Sesiones de juicio oral [ir](#)
Grabación de video --> Tratamientos con fines de videovigilancia [ir](#)
Grabación de voz --> Sistemas de identificación [ir](#)
Grado de seguridad (baja, media, alta) --> Categoría de seguridad de un sistema [ir](#)
Graduado Social --> Presentaciones electrónicas obligatorias [ir](#)
Graduados sociales --> Entidad colaboradora de certificación [ir](#)
Graduados Sociales --> Representa [ir](#)
Graduados Sociales de España, Consejo General de Colegios Oficiales de --> Gestor profesional [ir](#)
Gráfico, sonido, imagen, escrito --> Documento en Reglamento LOPD [ir](#)
Grafométrica, firma --> Firma biométrica [ir](#)

Gran Empresa

Según la AEAT es la empresa con volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a seis millones de Euros art. 121 de la Ley 37/1992 (Ley IVA)

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Grandes destinatarios. Notificaciones --> Gran Empresa [ir](#)
Gratuito --> Solicitud de acceso a la información [ir](#)
Gratuito, Wifi en edificios públicos --> Wifi gratuito en edificios públicos [ir](#)
Gratuito. Servicio de verificación --> Plataformas de verificación de certificados electrónicos y de otros sistemas de identificación [ir](#)
Gravosa. Firma con certificados --> Resolución 2022-02-23 [ir](#)
Green by design --> Programa Nacional de Algoritmos Verdes [ir](#)
Grupo Artículo 29. Ahora CEPD --> Transferencias de datos de la UE a Estados Unidos. Sentencia [ir](#)
Grupo de expertos de alto nivel sobre inteligencia artificial --> ALTIA [ir](#)

Grupo de interés

Nuevo concepto jurídico que nace para favorecer la transparencia.

Los grupos son personas físicas y organizaciones que trabajan por cuenta propia y participan en la elaboración y aplicación de las políticas públicas de las AAPP y del sector público, en defensa de los intereses de terceras personas u organizaciones.

En 2016 su único desarrollo lo tenemos en el DECRET 171/2015, de 28 de julio, sobre el Registre de groups d'interès de l'Administració de la Generalitat i del seu sector públic.

Se instaure el Registro de Grupos de Interés.

Por su novedad se remite a la Guía de aplicación <http://ensenyament.gencat.cat/web/.content/home/departament/codi-conducta-altcs-carrecs/guia-grups-interes.pdf> (en catalán)

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Grupo de interés --> Stakeholder [ir](#)

Grupo de Trabajo del Artículo 29 --> Comité Europeo de Protección de Datos [ir](#)

Grupo empresarial

Grupo constituido por una empresa que ejerce el control y sus empresas controladas;

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = Reglamento UE 2016/679](#) | [Tipología = P_Datos, G_normas](#) | [enlace](#)

Grupos de trabajo de Comisiones Sectoriales --> Comisiones Sectoriales y Grupos de trabajo [ir](#)

GT29 (denominación inicial) --> Comité Europeo de Protección de Datos [ir](#)

gTLD --> Registro de nombres de dominio de primer nivel [ir](#)

GTMI GovTech Maturity Index --> Índice de Madurez del GovTech (GTMI) [ir](#)

Guardianes de acceso --> Reglamento UE 2022/1925 [ir](#)

Gubernamental-No --> Tercer sector [ir](#)

Guía básica de auditoría en entornos de computación en la nube

Primer ejemplo de desarrollo. Correspondiente a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana. Recoge los aspectos más relevantes que deberán contemplarse en la fiscalización de

entidades cuyas aplicaciones de gestión significativas a efectos de la auditoría estén alojadas en la nube mediante un contrato con un proveedor externo o CSP.

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Guía CCN-CERT IC-01/19 ENS: Criterios Generales de Auditoría y Certificación --> Criterios Generales de Auditoría y Certificación del ENS [ir](#)

Guía CCN-STIC

Las Series CCN-STIC son normas, instrucciones, guías y recomendaciones desarrolladas por el Centro Criptológico Nacional con el fin de mejorar el grado de ciberseguridad de las organizaciones. Periódicamente son actualizadas y completadas con otras nuevas, en función de las amenazas y vulnerabilidades detectadas por el CCN-CERT.

El grueso de las Series está especialmente dirigido al personal de las Administraciones Públicas y empresas y organizaciones de interés estratégico y otras de difusión pública para todos los usuarios. De igual modo, algunas de las series están clasificadas como Difusión Limitada (DL) o Confidencial (C) y, por tanto, es necesaria su solicitud al CCN-CERT, con la condición imprescindible de estar registrado en la parte privada del portal.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Guía CCN-STIC --> Cumplimiento de los requisitos mínimos [ir](#)

Guía CCN-STIC 105 Catálogo de Productos de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación

El Catálogo de Productos de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CPSTIC) tiene como finalidad ofrecer a los organismos de la Administración un conjunto de productos STIC de referencia, cuyas funcionalidades de seguridad relacionadas con el objeto de su adquisición han sido certificadas.

Permite proporcionar un nivel mínimo de confianza al usuario final en los productos adquiridos, en base a las mejoras de seguridad derivadas del proceso de evaluación y certificación y a un procedimiento de empleo seguro. Consta de dos partes: Productos Aprobados y Productos Cualificados. En el apartado de Productos Aprobados se recogen aquellos productos que se consideran adecuados para el manejo de información clasificada, mientras que en el apartado de Productos Cualificados se incluyen aquellos que cumplen los requisitos de seguridad exigidos para el manejo de información sensible en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en cualquiera de sus categorías (Alta, Media y Básica).

Bloque = Norma_T | Fuente = CCN-CERT | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Guía CCN-STIC 819. Medidas compensatorias --> Medidas de seguridad compensatorias en el Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Guía ciberseguridad empresas --> Decálogo ciberseguridad empresas: una guía de aproximación para el empresario [ir](#)

Guía compra pública innovadora

El término Compra Pública de Innovación es el resultado del binomio compra pública e innovación. La CPI no es una transacción de compra/venta tradicional, responde a retos o necesidades tecnológicas identificadas por la Administración Pública cuya solución no exista en el mercado, esté parcialmente desarrollada, próxima a él o completamente desarrollada pero aporta aspectos innovadores, por ello, lo habitual es saber 'qué' se necesita resolver, es decir, 'para qué' se necesita esa innovación y, sin embargo, no se sabe 'cómo' o 'con qué' resolver esa necesidad.

En España, como norma general, la CPI puede llevarse a cabo por cualquiera de los tipos de contrato y formas de adjudicación contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE sobre contratación pública y adjudicación de contratos de concesión.

La Comisión Europea, en su guía sobre la contratación pública en materia de innovación (C(2021) 4320 final que actualiza la C(2018) 3051 final), mantiene una "visión amplia" sobre qué entiende por contratación de innovación toda contratación pública que reúna uno de los siguientes aspectos o ambos:

- la compra del proceso de innovación -los servicios de investigación y desarrollo con resultados (parciales);
- la compra de los resultados de la innovación.

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = Contratos, SocInf | [enlace](#)

Guía Datos Abiertos Red Transparencia y Participación Ciudadana FEMP

La Red de EELL por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP ha redactado la Guía.

Se recogen 40 conjuntos de datos a publicar por las Entidades Locales

Constituye el itinerario de trabajo sobre la apertura de datos y su reutilización para todas las Administraciones Locales.

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = RISP | [enlace](#)

Guía de aplicación de las NTI --> Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas [ir](#)

Guía de aplicación de las NTI de Catálogo de estándares

Establece un conjunto de estándares que satisfagan lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 4/2010. Define un conjunto grande estándares de diversas categorías funcionales, de interoperabilidad, ...

Bloque = Norma_T | Fuente = Guía | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Guía de aplicación de las NTI de Digitalización de documentos

Tiene por objeto establecer los requisitos a cumplir en la digitalización de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización a través de medios fotoeléctricos.

- documentos electrónicos digitalizados
- Requisitos de la imagen electrónica
- Proceso de digitalización

Bloque = Norma_T | Fuente = Guía | Tipología = Interoperabilidad, Doc_E | [enlace](#)

Guía de aplicación de las NTI de Documento Electrónico

Establece los componentes del documento electrónico, contenido, en su caso, firma electrónica y metadatos, así como la estructura y formato para su intercambio.

- Componentes del documento electrónico: Contenido, firma y metadatos.
- Formato
- Intercambio y esquemas XML
- Acceso a documentos electrónicos
- Metadatos mínimos obligatorios

Bloque = Norma_T | Fuente = Guía | Tipología = Interoperabilidad, Doc_E | [enlace](#)

Guía de aplicación de las NTI de Expediente electrónico

Tiene por objeto establecer la estructura y el formato del expediente electrónico, así como las especificaciones de los servicios de remisión y puesta a disposición.

- Componentes del expediente electrónico. Índice, contenido, firma y metadatos.
- Metadatos del expediente electrónico y mínimos obligatorios
- Intercambio de expedientes electrónicos y esquemas XML

Bloque = Norma_T | Fuente = Guía | Tipología = Interoperabilidad, Expediente, Doc_E | [enlace](#)

Guía de aplicación de las NTI de la Relación de modelos de datos

Define las condiciones para establecer y publicar modelos de datos que tengan el carácter de comunes en la Administración y aquellos que se refieran a materias sujetas a intercambio de información con los ciudadanos y otras administraciones, así como las definiciones y codificaciones asociadas, de cara a su publicación en el Centro de Interoperabilidad Semántica.

Bloque = Norma_T | Fuente = Guía | Tipología = Interoperabilidad, Dato | [enlace](#)

Guía de aplicación de las NTI de Modelo del datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales: Sicres 3.0

Define las condiciones y características para la interconexión de registros de las Administraciones Públicas, y, por tanto, el intercambio de información entre estas. SICRES4, la nueva versión de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, ha sido publicada para adaptarse a las nuevas necesidades de los intercambios registrales.

Bloque = Norma_T | Fuente = Guía | Tipología = Interoperabilidad, Dato | [enlace](#)

Guía de aplicación de las NTI de Política de firma y sello electrónicos y de certificados de la administración

Establece el conjunto de criterios comunes asumidos por la Administración Pública en relación con la autenticación y el reconocimiento mutuo de firmas electrónicas basadas en certificados y que, como tales, serán desarrollados y consolidados a través de las políticas de firma electrónica basada en certificados.

Hasta julio 2017 se denominaba 'Guía de aplicación de las NTI de Política de Firma Electrónica y de certificados de la Administración'

Bloque = Norma_T | Fuente = Guía | Tipología = Interoperabilidad, I_FE | [enlace](#)

Guía de aplicación de las NTI de Política de gestión de documentos electrónicos

Establece las directrices para la definición de políticas de gestión de documentos electrónicos. [V3 de 2019]

- Definición del alcance y ámbito de aplicación.
- Roles de los actores involucrados.
- Directrices para la estructuración y desarrollo de los procedimientos de gestión documental.
- Acciones de formación relacionada contempladas.
- Actuaciones de supervisión y auditoría de los procesos de gestión de documentos.
- Proceso de revisión del contenido de la política con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de las necesidades de la gestión de documentos.

Bloque = Norma_T | Fuente = Guía | Tipología = Interoperabilidad, Doc_E | [enlace](#)

Guía de aplicación de las NTI de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos

Tiene por objeto establecer las reglas para la generación de copias electrónicas auténticas, copias papel auténticas de documentos públicos administrativos electrónicos y para la conversión de formato de documentos electrónicos.

- Características generales de las copias electrónicas auténticas
- Copia electrónica auténtica con cambio de formato
- Copia electrónica auténtica de documentos papel
- Copia electrónica parcial auténtica
- Copia papel auténtica de documentos públicos administrativos electrónicos
- Conversión entre documentos electrónicos

Bloque = Norma_T | Fuente = Guía | Tipología = Interoperabilidad, Doc_E | [enlace](#)

Guía de aplicación de las NTI de Protocolos de intermediación de datos

Establece las especificaciones para el intercambio intermediando de datos entre Administraciones Públicas, o Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquellas (organizaciones).

Bloque = Norma_T | Fuente = Guía | Tipología = Interoperabilidad, Dato | [enlace](#)

Guía de aplicación de las NTI de Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas

Establece las condiciones en las que cualquier órgano de una Administración, o Entidad de Derecho Público vinculada o dependiente de aquella (organización), accederá a la Red SARA.

Bloque = Norma_T | Fuente = Guía | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Guía de aplicación de las NTI de Reutilización y transferencia de tecnología

Guía y/o norma técnica de Interoperabilidad específica. Consultar enlace.

Bloque = Norma_T | Fuente = Guía | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Guía de buenas prácticas para el uso de la Inteligencia Artificial ética

Trabajo realizado por OdiselA, PwC, Google, Microsoft, IBM y Telefónica. Es el primer resultado de una iniciativa que tiene como objetivo generar un ecosistema donde cualquier empresa/entidad pueda integrarse para compartir y conocer las mejores prácticas en el uso Inteligencia Artificial (IA) atendiendo a principios éticos y preceptos normativos.

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Guía de Ciberseguridad ICC para los Negocios

Es un documento con el que la Cámara de Comercio Internacional pretende concienciar sobre los riesgos cibernéticos para las empresas (PYME) y la sociedad que supone la extensión de internet.

Página 445 | 988

La guía enumera cinco principios clave de seguridad: 1) Centrarse en la información, no en la tecnología; 2) Hacer de la resiliencia una mentalidad; 3) Estar preparados para responder; 4) Demostrar compromiso de liderazgo; 5) Actuar según su visión.

A continuación, se señalan seis medidas esenciales de seguridad: 1) Copia de seguridad de la información del negocio y validación del proceso de restauración; 2) Actualización de los sistemas de tecnología de la información; 3) Invertir en formación 4)

Controlar el entorno de información; 5) Defensa en capas para reducir el riesgo; 6) Prepararse para cuando ocurra un incidente.

La Guía incluye un cuestionario para que cualquier empresa pueda autoevaluar sus vulnerabilidades y riesgos antes los ataques.

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado --> Resolución 2013-0221 GCD [ir](#)

Guía de Digitalización para Administraciones Locales

El documento es un compendio realizado por la iniciativa privada, de descarga gratuita que se enmarca dentro del contexto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en España y teniendo en cuenta la historia de su evolución de las TIC con especial foco en nuestro país y sin perder la referencia de la Unión Europea.

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Guía de directivas en relación con la protección de datos personales --> Protección de datos. Guía de directivas [ir](#)

Guía de Gobierno Abierto

La guía es el resultado del compromiso del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) con los principios y valores democráticos que presiden el IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024, en el que se materializan los objetivos de la Administración General del Estado, de otras Administraciones públicas y de la propia sociedad civil para consolidar la transparencia y el acceso a la información pública de la ciudadanía.

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = AE | [enlace](#)

Guía de Gobierno Abierto para Empleadas y Empleados Públicos

Pretende convertirse en una herramienta práctica y útil para comprender las nociones fundamentales de lo que es una Administración Abierta, obteniendo ideas prácticas para la implementación de proyectos de apertura e innovación en las instituciones públicas, mediante la transparencia, la participación y colaboración con la ciudadanía. Se trata de una propuesta para avanzar en la sensibilización en los principios y valores de la Administración Abierta, como elemento básico para seguir promoviendo su difusión social, así como su institucionalización y consolidación formal dentro del sector público

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Guía de Implantación del ENS para Entidades Locales

Nueva edición 2020 de la Guía CCN-STIC 883 del Centro Criptológico Nacional sobre el Esquema Nacional de Seguridad.

Su objetivo es servir de ayuda a las entidades locales para que adopten las medidas adecuadas para gestionar la seguridad de la información y cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad, aplicando una metodología que prioriza los resultados y la agilidad.

Viene a sumarse al libro de recomendaciones: "Itinerario de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad" editado en 2017 en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Guía de Innovación Pública en el ámbito local

Publicada por la Red Transparencia y participación ciudadana FEMP. Se lleva a cabo una aproximación a las metodologías y experiencias.

- Tradicionalmente, la innovación se ha vinculado al mundo de la empresa privada. De ahí que, hasta no hace muchos años, resultara extraño relacionar los conceptos de innovación y gestión pública en el seno de una Administración cuyos rasgos más visibles estaban estrechamente unidos a un modelo de estructuras y procesos burocráticos que dibujaban una cultura organizativa nada propicia para la innovación.

- Al abordar a la innovación pública nos estamos refiriendo a aquellos procesos de innovación que se producen dentro de las Administraciones públicas y que responden a distintos incentivos que pueden provenir de la propia organización o del entorno organizacional (intraemprendimiento, 'benchmarking') o del exterior (demandas sociales de eficiencia, eficacia, apertura y participación y que encajan con corrientes como la del Gobierno Abierto).
- La innovación pública puede definirse como 'el cambio que supera a la práctica anterior' (The Centre for Public Innovation, 2017) o como 'el proceso de creación de nuevas ideas y su transformación en valor para la sociedad' (Bason, 2010).
- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), entiende que la innovación implica 'un proceso o enfoque nuevo o significativamente actualizado que es innovador, se ha implementado de alguna forma y que está diseñado para ofrecer mejores resultados públicos al lograr mayor eficiencia, eficacia y satisfacción de los ciudadanos, usuarios o empleados'

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = RISP | [enlace](#)

Guía de Interoperabilidad y Seguridad del documento electrónico --> Documento judicial electrónico (Guía) [ir](#)

Guía de Sedes Electrónicas

La Guía de Sedes Electrónicas proporciona directrices e indicaciones que ayudan a los centros a la creación y puesta en marcha de las sedes electrónicas de manera coordinada

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = Sede, Buscador | [enlace](#)

Guía de seguridad --> Niveles de madurez en seguridad [ir](#)

Guía de seguridad CNN- STIC --> Desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Guía de Seguridad de las TIC --> Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad TIC [ir](#)

Guía de Servicios de Licitación Electrónica

Detalla los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante Plataforma, o PLACSP) para usuarios de Empresas (licitadores y candidatos).

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Guía Funcional para las Oficinas de Registro SIR

Guía procedimental para los funcionarios de las Oficinas de Registro y de las Unidades de Tramitación que oriente su operativa funcional derivada de la utilización de SIR. Se hace notar que esta guía no aborda la operativa funcional general de registro que abarca otras acciones independientes de la utilización de SIR.

Aclaración:

En los casos excepcionales de que se haga el envío electrónicamente, pero no se pueda o deba devolver al ciudadano la documentación en papel:

- Bien porque el procedimiento requiere que la documentación sea custodiada por la Unidad de Trámite Destino.
- Bien porque la Oficina de Registro Origen haya recibido la documentación desde una Oficina de Correos y por tanto no pueda devolverla al ciudadano. Este es un caso que se presenta con frecuencia cuando la documentación es enviada desde el extranjero.

El personal de la Oficina de Registro Origen enviará también a la Oficina de Registro Destino toda la documentación en papel incluyendo como portada de la documentación física una copia del recibo de presentación.

Además, deberá hacer constar esta circunstancia en el campo observaciones.

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = Reg_E | [enlace](#)

Guía para facilitar a las Entidades Locales el cumplimiento de las obligaciones digitales de las Leyes 39 y 40/2015

¡Digitaliza-TI!, una Guía para facilitar a las Entidades Locales el cumplimiento de las obligaciones digitales de las Leyes 39 y 40/2015 y el uso de las herramientas tecnológicas de la DTIC

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = AE | [enlace](#)

Guía para la celebración de actuaciones judiciales telemáticas

El documento no se presenta como un texto definitivo, sino como un avance provisional para dar respuesta a las necesidades más inmediatas que se prevé que se van a plantear en esta materia una vez que se alce la suspensión e interrupción de términos y plazos procesales, y también una orientación sobre cómo actuar en caso de que la actual situación de alerta sanitaria se reproduzca

en los próximos meses, “lo que permitirá abordar la situación, en el plano judicial, de una manera mucho más proactiva y efectiva de como se ha podido en un primer momento”. De conformidad con el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Guía identifica los requisitos técnicos mínimos que, para establecer un marco común homogéneo, han de ser considerados para asegurar que los actos procesales se desarrollen con las debidas garantías. Con arreglo a ese precepto, a las Administraciones prestacionales les corresponde la implementación de los sistemas tecnológicos teniendo en cuenta los requerimientos mínimos establecidos por el CGPJ para que puedan considerarse de uso obligatorio para jueces y magistrados en caso de que estos opten por celebrar actos de forma telemática.

Bloque = Norma_T | Fuente = CGPJ | Tipología = Justicia, TT_TP | [enlace](#)

Guía para la contratación de auditorías de certificación del ENS

El objeto del documento es desarrollar unas recomendaciones básicas para la contratación de las Auditorías de Certificación del ENS. la guía está destinada a aquellas entidades del ámbito de aplicación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), y, muy especialmente, a las entidades públicas más pequeñas o con menos recursos.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Guía práctica para la mejora de la calidad de datos abiertos

Incluye una relación de herramientas gratuitas dirigidas a aplicar medidas correctoras sobre los datos en origen. Proporciona un compendio de directrices para actuar sobre las distintas características que definen la calidad e impulsar su mejora.

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = RISP | [enlace](#)

Guía práctica para la publicación de Datos Abiertos usando APIs

Se enmarca dentro de la serie de documentos elaborados por Datos.gob.es dirigidos a orientar a los editores en el uso adecuado de los formatos y los medios de acceso más utilizados a datos abiertos.

Una interfaz de programación de aplicaciones o API es un mecanismo que permite la comunicación e intercambio de información entre sistemas. Las plataformas de datos abiertos, como datos.gob.es, cuentan con este tipo de herramientas para interactuar con el sistema de información y consultar los datos sin necesidad de un conocimiento de la estructura interna o de la tecnología utilizada en su desarrollo.

Gracias a las APIs, los reutilizadores pueden acceder más fácilmente la información que necesitan de forma automática, siendo posible ajustar la descarga exclusivamente a los datos requeridos. Cada vez son más los organismos que apuesta por este tipo de mecanismos, sobre todo para publicar datos con alta frecuencia de actualización como los datos en tiempo real. La propia directiva europea de sobre datos abiertos y reutilización de la información del sector público refiere la necesidad de contar con este tipo de mecanismos para la publicación de datos dinámicos y de alto valor. Es habitual usar APIs para acceder a datos meteorológicos, de transporte público o los producidos por sensores de monitorización urbanos, aunque cabe destacar que las APIs son adecuadas para consumir todo tipo de datos.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = RISP | [enlace](#)

Guía práctica para la publicación de datos tabulares en archivos CSV

Esta Guía incluye las características básicas de este tipo de formato y un compendio de pautas para publicar correctamente en datos tabulares, especialmente en CSV. Las pautas van acompañadas de sugerencias de herramientas gratuitas que destacan por su facilidad para trabajar con archivos CSV y las funcionalidades extras que aportan. Además, está también disponible un resumen de las pautas presente en la guía en forma de Cheat Sheet (chuleta u hoja de trucos) para facilitar su uso y consulta.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = RISP | [enlace](#)

Guía Protección de datos --> Reforma de las normas de protección de datos de la UE [ir](#)

Guía que no viene con el móvil, La

La guía que no viene con el móvil. Elaborada por la AEPD y Unicef. #LeDasUnMóvilYa
Planteamiento: Con la llegada del primer móvil surgen muchas dudas y preguntas para mantener a os hijos/as seguros en internet. Madres y padres son responsables de que esa experiencia sea lo más segura posible, que pueda ser informada y con unas pautas de uso y límites claros. Guía con 10 pasos para ayudar a los menores a hacer un buen uso de él.

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = P_Datos, SocInf | [enlace](#)

Guía sobre grupos de interés --> Grupo de interés [ir](#)

Guía sobre requisitos en auditorías de tratamientos que incluyen Inteligencia Artificial

El documento ofrece orientaciones y criterios objetivos, desde una perspectiva de protección de datos, que deberían incorporarse a las auditorías de tratamientos que incluyen componentes basados en Inteligencia Artificial

El impacto que los tratamientos basados en IA podrían tener en los derechos y libertades de la ciudadanía pone de manifiesto la necesidad de establecer modelos de desarrollo maduros en los sistemas y tratamientos en los que se utilicen

La Guía está orientada a personas responsables y encargadas que han de auditar tratamientos que incluyan IA, a desarrolladores que quieran ofrecer garantías sobre sus productos y soluciones, a personas con funciones de Delegadas de Protección de Datos y a la unidad auditora encargada de evaluar dichos tratamientos

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Guía técnica de aplicación de las NTI --> Norma Técnica de Interoperabilidad [ir](#)

Guías CCN-CERT (o series) --> CCN-CERT. Series [ir](#)

Guías de aplicación de la política de gestión de documentos electrónicos

- En el año 2014 se publicó la Política de Gestión de documentos electrónicos (PGD-e) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP).
- La experiencia (a 2019) obtenida en el desarrollo de aplicaciones como INSIDE y Archive, así como la necesaria adaptación a las leyes 39/2015 y 40/2015, han hecho necesaria una revisión de la PGD-e
- Como complemento a la PGD-e, se publican once guías de aplicación que se corresponden con los procesos de gestión

Documental definidos en el NTI de Política de gestión de documentos electrónicos.

- La revisión se encuadra en el marco del Plan de Acción de Transformación Digital (PATD) y ha sido fruto del consenso entre las diferentes unidades del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Son:

Las 11 guías de aplicación son las siguientes:

- ☐ 1.-Guía de aplicación de Implantación de la Política de Gestión de documentos Electrónicos
- ☐ 2.-Guía de aplicación de Captura y Registro
- ☐ 3.-Guía de aplicación de Clasificación
- ☐ 4.-Guía de aplicación de Descripción
- ☐ 5.-Guía de aplicación de Acceso a la Información
- ☐ 6.-Guía de aplicación de Calificación
- ☐ 7.-Guía de aplicación de Conservación
- ☐ 8.-Guía de aplicación de Transferencia
- ☐ 9.-Guía de aplicación de Eliminación
- ☐ 10.-Guía de aplicación de Tramitadores y Gestores documentales
- ☐ 11.-Guía de aplicación de Digitalización

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = AE | [enlace](#)

Guías de protección de datos

Extensa colección de documentos preparados por la AEPD, al que tiene acceso a través del enlace

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Guías Lexnet

Guías de uso de los sistemas de comunicación electrónica elaboradas por el Ministerio de Justicia, sobre el uso de LexNet

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Guías publicadas por la AEPD

Buscador de documentos públicos generados por la AEPD

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = P_Datos, Buscador | [enlace](#)

Guías y metodología en el PAe --> Metodología y Guías en el PAe [ir](#)

Guidelines on the use of remote customer onboarding solutions --> Directrices de la Identificación a distancia en el sector financiero [ir](#)

H

H2020 --> DE4A [ir](#)

H2020 --> SCOOP4C [ir](#)

Hábiles. Días --> Cómputo de plazos en los registros [ir](#)

Hábiles. Días u horas --> Cómputo de plazos [ir](#)

HABILIT@ --> Registro de Funcionarios Habilitados [ir](#)

Habilitación a personas físicas o jurídicas en representación de personas interesadas --> Autorización de representantes de terceros por la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes [ir](#)

Habilitación administrativa --> Colaboración social [ir](#)

Habilitación de sistemas de firma no avanzada

Por Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se regula la asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras con ocasión del pago telemático de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (Sistema Cl@ve Pin) y firma electrónica de funcionario o empleado público.

Habilita al uso de:

- Firma electrónica de funcionarios o empleados públicos, que deberán estar autorizados y disponer de un certificado electrónico de empleado público o cualquier otro certificado electrónico cualificado de persona física, emitido de acuerdo a las condiciones que establece el Reglamento UE n.º 910/2014
- Firma electrónica no avanzada de personas físicas con clave de acceso en un registro previo como usuario (Sistema Cl@ve PIN) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del 19 de septiembre de 2014

Nota de contexto: Ordenante a la persona que ordena el pago, ya sea por sí mismo, a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de la dirección de Internet del correspondiente Departamento Ministerial u Organismo Público, ya sea con la asistencia de un funcionario o empleado público autorizado

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20170404 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Habilitación de trámites y actuaciones a través del canal telefónico

A través del canal telefónico se podrán realizar los trámites y actuaciones que en cada momento y para cada colectivo de ciudadanos consten relacionados en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante los sistemas y procedimientos de identificación que se especifican en los apartados siguientes.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución en a001 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y uso de factura electrónica

1. Se autoriza al Ministro de Hacienda y Función Pública para aprobar, previo dictamen del Consejo de Estado, las normas de desarrollo ... que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos ...
2. ... Mediante Orden, [se]definirá[n] las especificaciones técnicas de las comunicaciones de datos que deban efectuarse e... y [se]estab lecerá[n] los modelos que deban utilizarse.
3. El Consejo de Ministros ... adoptará las medidas necesarias para facilitar la emisión de facturas electrónicas por las personas y entidades que contraten con el sector público estatal, garantizando la gratuidad de los servicios de apoyo que se establezcan para las empresas cuya cifra de negocios en el año inmediatamente anterior y para el conjunto de sus actividades sea inferior al umbral ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en dfsexta | Tipología = I_FE, Contratos | [enlace](#)

Habilitación para la colaboración social --> Convenio de habilitación [ir](#)

Habilitación para la regulación del teletrabajo en la AGE

Disposición Final Sexta nunca desarrollada. Artículo derogado.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, en colaboración con los Ministerios ..., regularán antes del 1 de marzo de 2008 las condiciones del teletrabajo en la Administración General del Estado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 11/2007 | Tipología = TT_TP | [enlace](#)

Habilitación para la representación de terceros --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

Habilitada, Dirección electrónica --> Medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley de Contratos [ir](#)

Habilitado, funcionario --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

Habilitado, funcionario --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Habilitado, Personal funcionario --> Funcionario de carrera [ir](#)

Habilitado. Correo electrónico --> Correo electrónico habilitado [ir](#)

Habilitado. Funcionario --> Requisitos de validez y eficacia de las copias auténticas de documentos [ir](#)

Habilitadoras. Tecnologías digitales --> RETECH-CIBER (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) [ir](#)

Habilitados Nacionales --> Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local [ir](#)

Habilitados, Registro de Funcionarios --> Registro de Funcionarios Habilitados [ir](#)

Habilitados. Firma asistiendo a personas por parte de funcionarios --> Identificación o firma electrónica de las personas interesadas mediante personal funcionario público habilitado [ir](#)

Habilitados. Funcionarios Públicos --> Registro de Funcionarios Públicos Habilitados de la Comunidad de Madrid [ir](#)

Habilitados. Registro --> Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado [ir](#)

Habitantes. Número de --> Censo municipal a 2019 [ir](#)

Hacktivismo y Ciberyihadismo --> Informe Anual de Hacktivismo y Ciberyihadismo 2021 [ir](#)

HAI. Human-Centered Artificial Intelligence Institute --> Artificial Intelligence Index Report 2021 [ir](#)

Hanko --> Firma en papel Japonesa [ir](#)

Hardcopy --> Captura de pantalla [ir](#)

Hardcopy o impresión de pantalla. Eficacia probatoria --> Criterios para la eficacia probatoria de las capturas de pantalla o pantallazos en el ámbito penal [ir](#)

Hardware

El término hardware se refiere a todas las partes tangibles de un sistema informático; sus componentes son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Hardware --> Activo [ir](#)

Hardware --> Sistema de información [ir](#)

Hardware criptográfico

HSM (Hardware Security Module). Es un dispositivo criptográfico basado en hardware que genera, almacena y protege claves criptográficas y suele aportar aceleración hardware para operaciones criptográficas. Estos dispositivos pueden tener conectividad SCSI / IP u otras y aportar funcionalidad criptográfica de clave pública (PKI) de alto rendimiento que se efectúa dentro del propio hardware. Ver: Tarjeta criptográfica | Sello de Entidad | Sello de Sede

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Hardware Security Module --> Hardware criptográfico [ir](#)

Hardware Security Module (HSM) --> Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas [ir](#)

Hash --> Huella electrónica [ir](#)

Hash del NIF/NIE --> Dígito de control del NIF/NIE [ir](#)

Hash o Huella digital

Resultado de tamaño fijo que se obtiene tras aplicar una función hash a un mensaje y que cumple la propiedad de estar asociado unívocamente a los datos iniciales.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Hash. Función alfanumérica --> Constatación fehaciente de hechos relacionados con soportes informáticos [ir](#)

Hashtag

Es una etiqueta (del inglés hash, almohadilla o numeral y tag, etiqueta) compuesta por una cadena de caracteres formada por una o varias palabras concatenadas y precedidas por una almohadilla o numeral (símbolo # del 'sostenido' musical). Es una forma de metadato precedida de un carácter especial con el fin de que tanto el sistema como el usuario la identifiquen de forma rápida.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

HCCH --> Apostilla de la Haya [ir](#)

HCDSNS --> Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud [ir](#)

HCE --> Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud [ir](#)

HCI --> Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud [ir](#)

Hecho --> Evento de seguridad [ir](#)

Hechos --> Motivación [ir](#)

Hechos relevantes LMV

Se considerará información relevante toda aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y por tanto pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 24/1988 en a082 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Hechos y actos inscribibles --> Registro Civil. Hechos y actos inscribibles [ir](#)

Hemeroteca digital

El Tribunal Constitucional ha estimado un recurso de amparo interpuesto por dos personas que consideraron vulnerados sus derechos al honor, a la intimidad y a la protección de datos al aparecer sus nombres y apellidos en los buscadores de hemeroteca de un periódico en formato digital. En este sentido el TC aplica el derecho al olvido, recogido el artículo 17 del Reglamento de Protección de Datos de la Unión Europea, como derecho a la supresión de los datos personales.

El TC considera que es cierto que la libertad de información constituye no sólo un derecho fundamental de cada persona sino también una garantía de la formación y existencia de una opinión pública libre y plural, capaz de adoptar decisiones políticas a través del ejercicio de los derechos de participación, pero este derecho no es absoluto, sino que debe ser modulado por dos elementos: uno, el valor del paso del tiempo a la hora de calibrar el impacto de la difusión de una noticia sobre el derecho a la intimidad del titular de ese derecho, y dos, la importancia de la digitalización de los documentos informativos, para facilitar el acceso a la información de todos los usuarios de internet.

Sala Primera. Sentencia 58/2018, de 4 de junio de 2018. Recurso de amparo 2096-2016

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = P_Datos, Judicial, Buscador | [enlace](#)

Heredero digital --> Numerique [ir](#)

Herramienta datos abiertos --> Guía práctica para la mejora de la calidad de datos abiertos [ir](#)

Herramienta de evaluación de estrategias de ciberseguridad --> ENISA [ir](#)

Herramienta de preparación y presentación de ofertas --> Guía de Servicios de Licitación Electrónica [ir](#)

Herramienta electrónica --> Medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley de Contratos [ir](#)

Herramienta electrónica específica --> Herramientas de modelado digital de la información de la construcción [ir](#)

Herramienta tecnológicas --> Adaptación de herramientas tecnológicas a las nuevas estructuras ministeriales [ir](#)

Herramientas --> Requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos [ir](#)

Herramientas de Ciberseguridad

Dentro de las funciones del Centro Criptológico Nacional se encuentra la coordinación, promoción y desarrollo de herramientas que garanticen la seguridad de los sistemas y contribuyan a una mejor gestión de la ciberseguridad en cualquier organización y permitan una mejor defensa frente a los ciberataques.

AMPARO, ANA, CARMEN, CCNDroid, CLARA, CLAUDIA, microCLAUDIA, ELISA, EMMA, GLORIA, INES, LORETO, LUCIA, MARIA, MARTA, MONICA, PILAR, REYES, ROCIO, VANESSA
Ver complemento INCIBE <https://www.incibe.es/protege-tu-empresa/herramientas>

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, Aplicaciones | [enlace](#)

Herramientas de madurez de interoperabilidad para servicios públicos digitales europeos

El equipo de herramientas de madurez de la interoperabilidad (IMT) insta a evaluar la madurez de la interoperabilidad de los servicios públicos digitales por medio de un paquete unificado para todas las diferentes acciones de interoperabilidad. ofrece información en dos direcciones:

- Miden la madurez actual de la interoperabilidad de un servicio público digital sobre la base de un conjunto de atributos de interoperabilidad definidos y etapas de madurez;
- Sugieren cómo el servicio público digital puede mejorar su madurez de interoperabilidad.

Herramientas de madurez de Interoperabilidad:

- Evaluación rápida de interoperabilidad estructural SIQAT Structural Interoperability Quick Assessment Toolkit
- Evaluación rápida de la interoperabilidad de la gobernanza GIQAT Governance Interoperability Quick Assessment Toolkit
- Autoevaluación que puede ser utilizada por los propietarios de servicios públicos digitales para evaluar aspectos clave de la interoperabilidad del comportamiento y para garantizar la prestación sin fisuras de servicios públicos digitales en un contexto nacional y transfronterizo IMAPS . Consta de: Legal (LIMAPS), Organizativo (OIMAPS), Semántica (SIMAPS) y Aspectos técnicos (TIMAPS) de interoperabilidad conductual.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Herramientas de modelado digital de la información de la construcción

Disposición adicional decimoquinta. Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley 9/2017.

... 6. Para contratos públicos de obras, de concesión de obras, de servicios y concursos de proyectos, y en contratos mixtos que combinen elementos de los mismos, los órganos de contratación podrán exigir el uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares. En esos casos, ofrecerán medios de acceso alternativos según lo dispuesto en el apartado 7 de la presente Disposición adicional hasta el momento en que dichas herramientas estén generalmente disponibles para los operadores económicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en DA5 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Herramientas de protección de datos

Facilita RGPD. Pymes. Asistente que determina qué hacer con los tratamientos de datos personales de escaso nivel de riesgo.

- Informa RGPD. Responsable, encargado o delegado de protección de datos. Canal de consultas.
- Gestiona EIPD. Asistente para el análisis de riesgos y evaluaciones de impacto en protección de datos.
- Facilita EMPRENDE. Herramienta para ayudar a los emprendedores y startups tecnológicas a cumplir con la normativa de protección de datos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos, Aplicaciones | [enlace](#)

Herramientas europeas de evaluación de la interoperabilidad

Las IAT (Interoperability Assessment Tools) son soluciones integrales que se implementan en la encuesta de la UE. Este conjunto de herramientas ofrece información en dos direcciones:

- Miden la madurez de interoperabilidad actual de un servicio público digital en función de un conjunto de atributos de interoperabilidad definidos y etapas de madurez;
- Sugieren cómo el servicio público digital puede mejorar su madurez de interoperabilidad.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Herramientas genéricas

Instrumentos y programas de referencia, compartidos, de colaboración o componentes comunes y módulos similares reutilizables que satisfacen las necesidades comunes en los distintos ámbitos administrativos.

(Igual definición en Ley 18/2011)

Decisión de la UE (Dictamen del Comité de las Regiones Europeo — La interoperabilidad como medio de modernización del sector público 2015/C 140/09):

'Sistemas, plataformas de referencia, plataformas compartidas y de colaboración y componentes genéricos que satisfacen necesidades comunes del usuario en distintos ámbitos geográficos o políticos'

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Herramientas Justicia

Cargador de expedientes administrativos

Visor Horus para la consulta de procedimientos y asuntos

Orfila el sistema de gestión y registro de las actividades de los IML

Fidelius sistema de grabación de salas de vista

REAJ Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales

e-EDES Sistema de transmisión electrónica de Órdenes Europeas de Investigación

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Justicia | [enlace](#)

Herramientas o instrumentos. Conjunto --> Recomendación UE 2021/946 [ir](#)

Herramientas que requieren de convenios --> Convenios de colaboración en materia de Administración Electrónica [ir](#)

Herramientas software de anonimización

En ocasiones la recogida de datos se puede realizar con datos anonimizados lo que supone una mayor confianza del declarante y hacen del dato anonimizado un dato de mayor verosimilitud y calidad que el dato que hubiera resultado de una recogida de datos nominal posteriormente anonimizada. La importancia de la anonimización en el sector estadístico no es un hecho nuevo y así lo refleja uno de los principios fundamentales sobre las estadísticas oficiales que fue expresado por Naciones Unidas en 1994: 'Los datos que reúnan los organismos de estadística para la compilación estadística, ya sea que se refieran a personas naturales o jurídicas, deben ser estrictamente confidenciales y utilizarse exclusivamente para fines estadísticos'.

Ver: Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre. Aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016. Prevé el desarrollo e implantación de herramientas software de anonimización

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1658/2012 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Hexágono de la Innovación Pública --> HIP [ir](#)

Híbrida, amenaza --> Amenaza híbrida [ir](#)

Híbrido, Pleno

Modalidad del sistema de Audio y Videoactas que permite la celebración de sesiones de órganos colegiados combinando la asistencia presencial y telemática de los miembros participantes.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Híbridos. Expedientes --> Régimen transitorio de los procedimientos [ir](#)

Hidden web --> Internet profunda [ir](#)

High level 7 --> Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud [ir](#)

High-Level Panel on Digital Cooperation

El Panel de Alto Nivel sobre Cooperación Digital fue establecido por el Secretario General de las Naciones Unidas para identificar buenas prácticas y proponer modos para trabajar cooperativamente en todos los sectores, disciplinas y fronteras para abordar los desafíos en la era digital.

- La escala, la difusión y la velocidad del cambio provocado por las tecnologías digitales no tiene precedentes.
- Las tecnologías digitales no conocen fronteras. Atraviesan fronteras, sectores y disciplinas, abriendo nuevas oportunidades que están transformando sociedades y economías, y ayudando a alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible del mundo.

- Al mismo tiempo, como comunidad global, nos enfrentamos preguntas sobre seguridad, equidad, ética y derechos humanos en la era digital. Y los medios y niveles actuales de cooperación internacional son desiguales para los desafíos.
 - La cooperación entre dominios y fronteras es fundamental para aprovechar el potencial de transformación de las tecnologías digitales, a la vez que se protege contra riesgos y consecuencias no deseadas.
- El Panel llevará a cabo un amplio proceso de participación y consulta, lo que dará como resultado un informe final con recomendaciones viables en 2020.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf | [enlace](#)

HIP

El HIP es un modelo para acelerar el cambio sistémico de las organizaciones que concibe la innovación como redes de conversaciones: deseos, visiones y afectos compartidos.

Seis vectores: 1) Open_abierto, 2) Trans_transversal, 3)Fast_ágil, 4) Proto_modelos, 5) Co_colaborativo y 6) Tec_digital, resumen las dinámicas claves para transformar una institución clásica, jerárquica y cerrada en una organización red, abierta, dinámica y democrática. A partir del análisis de 105 metodologías y la ciencia de las redes (nodos, enlaces, hubs, comunidades...) el modelo HIP simplifica algo tan complejo y abstracto como la creación de un ecosistema de innovación, invitando a pensar de forma diferente el entorno y dando pistas para pasar a la acción. Presentado en la XXVII Cumbre Iberoamericana en Andorra 2020.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Hiper regulación, prevenir su avance --> Smart Regulation [ir](#)

Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud

La HCD forma parte del conjunto de proyectos denominado Sanidad en Línea, enunciada en el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud (SNS) orientado a contribuir a la generalización del uso de las nuevas tecnologías en el sistema sanitario para mejorar la atención a pacientes y ciudadanos. Este proyecto fue definido en la primera mitad del año 2006.

También denominada historia clínica informatizada (HCI) o electrónica (HCE), es el registro mecanizado de los datos sociales, preventivos y médicos de un paciente, obtenidos de forma directa o indirecta y constantemente puestos al día.

El uso de HCD compartida por múltiples instituciones y la interoperabilidad de los documentos electrónicos que componen la HCD, independientemente de las plataformas de software que utilicen, hace necesario que los sistemas de información que utilizan las instituciones de prestación de servicios de salud, implementen estándares informáticos internacionalmente reconocidos, con el fin de garantizar la integridad y legibilidad de la información.

Nota. En 2022 en revisión. El objetivo es reformar la fórmula actual para garantizar que los documentos sean interoperables y estén al alcance de los principales centros que conforman la red sanitaria para permitir conectar "las estructuras de información con el conocimiento". se introducen vocabularios clínicos estándar (SNOMED, CIE-9, CIE-10, LOINC)

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1093/2010 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Historia clínica online --> Carpeta de salud [ir](#)

Historia de la AE. Anécdotas --> Anécdotas en la historia de la AE [ir](#)

Historia de la firma

En la actualidad una firma es un 'garabato', es algo que por notorio no merece ser probado. Sin embargo se sigue mencionando firma y rúbrica, siendo que son cosas diferentes:

- Firmar es manuscibir tu nombre y apellidos, de hecho son las personas mayores las que verdaderamente saben firmar en España, y suele ser más que frecuente que cuanto más habituado está uno a firmar, menos lo hace correctamente.
- El origen de la rúbrica es la época en la que derecho y religión estaban unidos, y se consideraba que el mero acuerdo de voluntades no bastaba para perfeccionar el contrato (eso se lo debemos a los romanos -como tantas cosas). Entonces se entendía que los pactos se sellaban con sangre, y la rúbrica es el hecho de poner unas gotas de sangre junto al texto escrito (obviamente eso acabó evolucionando al trazo que hoy en día conocemos).

...

- La firma y el consentimiento
- La firma y el Código Civil
- La firma y el Reglamento Notarial
- La firma en la Ley Cambiaria y del Cheque

- La firma digital Reglamento eIDAS 910/2014

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Histórico, archivo --> Archivos históricos [ir](#)

HL7 --> Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud [ir](#)

Hoax --> Buló [ir](#)

Hogares españoles --> Las TIC en los hogares españoles [ir](#)

Hoja de servicios --> Resolución 2020-07-08 RCP [ir](#)

Hojas móviles, Libros --> Libros electrónicos en la Administración Local y Judicial [ir](#)

Holístico

Indica que un sistema y sus propiedades se analizan como un todo, de una manera global e integrada, ya que desde este punto de vista su funcionamiento sólo se puede comprender de esta manera y no sólo como la simple suma de sus partes.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Hológrafa digitalizada, Firma --> Firma manuscrita digitalizada avanzada (FMDA) [ir](#)

Hológrafo --> Autógrafo [ir](#)

Homologación de aplicaciones --> RD 1996-263 [ir](#)

Homologación de software de digitalización de facturas

Relación mantenida por la AEAT

En cumplimiento del artículo 7 apartado e) de la Orden EHA 962/2007 y del apartado noveno de la Resolución de 24 de octubre de 2007 sobre el procedimiento para la homologación de software de digitalización de facturas, se mantiene una lista de las soluciones homologadas.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Fac_IVA, SocInf, Buscador | [enlace](#)

Homologación o evaluación --> Orden 2021/465/ETD [ir](#)

Homologación o evaluación de conformidad del proceso de Videoidentificación --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (1 de 2) [ir](#)

Homologación SW de digitalización --> Orden 2007-962-EHA [ir](#)

Honor, intimidad --> Ley limitará el uso de la informática, La [ir](#)

Hora CEST y CET

CEST: Hora De Verano De Europa Central (Central European Summer Time). Se aplica a España salvo a Canarias. Es uno de los nombres más conocidos de la zona horaria UTC+2, que es de 2h. antes de UTC (Tiempo Universal Coordinado). La compensación de tiempo de UTC se puede escribir como +02:00

CET: Hora Estándar De Europa Central (Central European Time) que equivale a UTC+1.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Hora oficial

Los sistemas o aplicaciones implicados en la provisión de un servicio público por vía electrónica se sincronizarán con la hora oficial, con una precisión y desfase que garanticen la certidumbre de los plazos establecidos en el trámite administrativo que satisfacen.

La sincronización de la fecha y la hora se realizará con el Real Instituto y Observatorio de la Armada, de conformidad con lo previsto sobre la hora legal en el Real Decreto 1308/1992, por el que se declara al Laboratorio del Real Instituto y Observatorio de la Armada, como laboratorio depositario del patrón nacional de Tiempo y laboratorio asociado al Centro Español de Metrología y, cuando sea posible, con la hora oficial a nivel europeo.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a015 | Tipología = AE | [enlace](#)

Hora Oficial --> Real Instituto y Observatorio de la Armada [ir](#)

Hora oficial de la Sede --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)

Hora Oficial. La de la Sede ante la que se presenta --> Cómputo de plazos en los registros [ir](#)

Horario de la firma 'válida'

La firma realizada fuera del horario de trabajo no invalida, en términos jurídicos, el contenido firmado y el documento surte los efectos previstos por la norma con independencia de la hora. En

cuanto a la legislación sobre firma electrónica y aspectos técnicos, el momento temporal de la firma no es un campo que condicione su validez.

El derecho a la desconexión, se logra al no abrir el portafirmas fuera del horario de trabajo:

- Ley Orgánica 3/2018 artículo 88
- RDLegislativo 2/2015 artículos 14 y 20bis Estatuto de los trabajadores ambos modificados por RDL 10/2021.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE

Horizontal. Servicio --> Servicios horizontales [ir](#)

HORUS --> Visor HORUS [ir](#)

Horus. Visor para la consulta de procedimientos y asuntos --> Herramientas Justicia [ir](#)

Hospedaje Web --> Alojamiento Web [ir](#)

Hospitales --> Obligados a promover la inscripción de nacimiento [ir](#)

Hosting Web --> Alojamiento Web [ir](#)

HSEM --> ENAC [ir](#)

HSM --> Firma centralizada [ir](#)

HSM --> Hardware criptográfico [ir](#)

HSM --> Requisitos de los certificados cualificados de firma electrónica [ir](#)

HSM Hardware Security Module --> Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas [ir](#)

http y https --> W3C [ir](#)

HTTPS --> TLS Transport Layer Security [ir](#)

Huella dactilar

La huella dactilar, dermatoglifo o dactilograma es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano (generalmente se usan el dedo pulgar o el dedo índice) sobre una superficie.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Huella digital

Una huella digital es un conjunto de datos asociados a un mensaje que permiten asegurar que el mensaje no fue modificado.

La huella digital o resumen de un mensaje se obtiene aplicando una función, denominada hash, a ese mensaje, esto da como resultado un conjunto de datos singular de longitud fija.

Una función hash tiene entre otras las siguientes propiedades:

- Dos mensajes iguales producen huellas digitales iguales.
- Dos mensajes parecidos producen huellas digitales completamente diferentes.
- Dos huellas digitales idénticas pueden ser el resultado de dos mensajes iguales o de dos mensajes completamente diferentes.
- Una función hash es irreversible y no se puede deshacer, por tanto, su comprobación se realizará aplicando de nuevo la misma función hash al mensaje.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Huella digital del dispositivo

Es una recopilación sistemática de información sobre un determinado dispositivo remoto con el objetivo de identificarlo, singularizarlo y, de esa forma, poder hacer un seguimiento de la actividad del usuario del mismo con el propósito de perfilarlo.

El Comité Europeo de Protección de Datos, en su documento 'Dictamen 9/2014 sobre la aplicación de la Directiva 2002/58/CE a la toma de fingerprinting de dispositivos' asume la definición de la RFC 69732 que define la huella como 'un conjunto de elementos de información que identifica un dispositivo o una instancia de aplicación'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Huella electrónica

Es el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto

en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en dodecimosexta | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Huella electrónica --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) [ir](#)

Human-Centered Artificial Intelligence Institute (HAI) --> Artificial Intelligence Index Report 2021 [ir](#)

Humanidad. Reserva de --> Toma de decisiones semi automatizadas y automatizadas [ir](#)

Humanos. Elementos --> La seguridad como un proceso integral [ir](#)

HVDS High Value Datasets (listas de conjuntos de datos de alto valor) --> Informe del Sector Infomediario [ir](#)

HVDS. High Value Datasets --> Ley 2007-37 LRISP [ir](#)

HW --> Hardware [ir](#)

Hyperledger

Comunidad de código abierto centrada en el desarrollo de un conjunto de marcos estables, herramientas y bibliotecas para implementaciones de blockchain a nivel empresarial.

Sirve como un punto neutro para varios sistemas DTL como Hyperledger Fabric, Sawtooth, Indy, así como herramientas como Hyperledger Caliper y bibliotecas como Hyperledger Ursa.

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

IA --> Coalición Acción por la Justicia Algorítmica [ir](#)

IA aplicada al lenguaje natural --> Comprensión del lenguaje natural [ir](#)

IA en las AAPP en la UE --> Mapeo exploratorio del uso de la IA en los servicios públicos en la UE [ir](#)

IA EU Report --> AIDA Report on Artificial Intelligence in a Digital Age [ir](#)

IA Resolución Parlamento Europeo 2021 --> Resolución Parlamento EU 2021-01-20 [ir](#)

IA Resolución Parlamento Europeo 2022 --> Resolución Parlamento EU 2022-05-03 [ir](#)

IA sandbox regulatorio --> Sandbox de IA [ir](#)

IA y Big data en España --> Uso de inteligencia artificial y big data en las empresas españolas [ir](#)

IA, Observatorio --> OdiselA [ir](#)

IA, Principios Google --> Principios IA en Google [ir](#)

IA. Carta ética --> Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales [ir](#)

IA. Carta ética --> Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno [ir](#)

IA. Curso --> Curso online gratuito 'Elementos de IA' [ir](#)

IA. Curso de Elementos vía MOOC --> Elementos de IA. Curso [ir](#)

IA. Definición --> Inteligencia artificial [ir](#)

IA. Posición europea ChatGPT

El Parlamento Europeo emite un brevísimo documento indicando que:

- IAs como ChatGPT pueden revolucionar la sociedad y la economía
- La IA tiene notables y distintas aplicaciones en sectores diversos. Sin embargo...
- Puede ser un arma de vigilancia masiva y afectar significativamente a nuestros derechos fundamentales

Bloque = Norma_J | Fuente = --- | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

IA. Requisitos LOPDGGD --> Guía sobre requisitos en auditorías de tratamientos que incluyen Inteligencia Artificial [ir](#)

IaaS --> Computación en la nube [ir](#)

IANA

Es la entidad que supervisa la asignación global de direcciones IP, sistemas autónomos, servidores raíz de nombres de dominio DNS y otros recursos relativos a los protocolos de Internet. Actualmente es un departamento operado por ICANN

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf | [enlace](#)

IANA --> Foro de Gobernanza de Internet IGF [ir](#)

IANA --> Registro de nombres de dominio de primer nivel [ir](#)

IAT (Interoperability Assessment Tools) --> Herramientas europeas de evaluación de la interoperabilidad [ir](#)

IATE

Es el sistema de Terminología Interactiva para Europa (IATE 'Interactive Terminology for Europe') constituido por una base de datos terminológica de la UE, que se ha venido utilizando en las instituciones y organismos de la UE desde el verano de 2004 para recopilar, divulgar y gestionar la terminología específica de la Unión Europea. El proyecto se puso en marcha en 1999 con el fin de crear una infraestructura en la red que albergara todos los recursos terminológicos de la UE, mejorando de este modo la disponibilidad y normalización de la información.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

IBAN

El International Bank Account Number (IBAN) –Código Internacional de Cuenta Bancaria en español – es un código alfanumérico que identifica una cuenta bancaria determinada en una entidad financiera en cualquier lugar del mundo (si el país está adherido al sistema IBAN). Es decir, a cada cuenta le corresponde un único IBAN mediante el cual se identifica el país, la entidad, la oficina y la cuenta. Se trata de un estándar (EBS204) del Comité Europeo de Estándares

Página 460 | 988

Bancarios, que a su vez cumple con el estándar ISO 13616. En España, el código IBAN sustituyó de manera definitiva al Código Cuenta Cliente (CCC) el 1 de febrero de 2014.

El objetivo del IBAN es facilitar el tratamiento automático de pagos y cobros transfronterizos. El estándar asegura la transmisión correcta de los datos y reduce las posibilidades de intervención manual. Por tanto, contribuye a evitar los costes y las demoras asociadas a la transmisión incorrecta o insuficiente de los datos relativos a las cuentas bancarias.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/2762/HAP | Tipología = Pagos | [enlace](#)

IBAN del acreedor --> Ficha de terceros [ir](#)

ICAN --> Foro de Gobernanza de Internet IGF [ir](#)

ICANN

La Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN en inglés de 'Internet Corporation for Assigned Names and Numbers') es una organización sin ánimo de lucro, con socios (stakeholders) de todo el mundo dedicados a mantener una Internet segura, estable e interoperable.

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf | [enlace](#)

ICANN --> Dominio de primer nivel país [ir](#)

ICAO. Grupos de datos firmados --> RD 2005-1553 [ir](#)

ICGOB --> DE4A [ir](#)

ICR. Indicadores clave de rendimiento --> Key Performance Indicators [ir](#)

ICT --> Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [ir](#)

ID4D

La iniciativa ID4D de Naciones Unidas y el Banco Mundial se ayuda a los países a hacer realidad el potencial transformador de la identificación digital. Es una iniciativa multisectorial en la que se trabaja en estrecha colaboración con los países y los asociados para lograr que todas las personas puedan ejercer sus derechos y acceder a los servicios, lo que incluye suministrar identificaciones a los mil millones que, según las estimaciones, actualmente carecen de ellas. Las actividades de ID4D se basan en tres pilares: trabajo en el plano nacional y regional, liderazgo intelectual, y plataformas y poder de convocatoria a nivel internacional. El programa de la iniciativa respalda el logro de los dos objetivos generales del Grupo Banco Mundial: poner fin a la pobreza extrema para 2030 e impulsar la prosperidad compartida.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Wallet | [enlace](#)

IDA --> Interoperable Delivery of European eGovernment Services to Public Administrations, Business and Citizens [ir](#)

IDA2 --> Decisión de ejecución UE 2015/2240 [ir](#)

IDABC --> Interoperable Delivery of European eGovernment Services to Public Administrations, Business and Citizens [ir](#)

idCAT en Catalunya --> CI@ve [ir](#)

idCAT Mòbil

Sistema que permite la identificación y la firma de formularios. Sirve para hacer la mayoría de gestiones y trámites con la Generalitat. Similar a CI@ve Permanente. Requiere registro previo.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Identidad --> Obligados tributarios [ir](#)

Identidad --> Tokenización [ir](#)

Identidad autogestionada --> Identidad digital soberana [ir](#)

Identidad digital --> Derecho a la identidad digital [ir](#)

Identidad digital EU

La identidad electrónica es un medio para que las personas demuestren electrónicamente que son quienes dicen ser y así obtener acceso a los servicios. La identidad permite que una entidad (ciudadano, negocios, administración) para distinguirse de cualquier otro.

Estará disponible antes de terminar 2023 para los ciudadanos, residentes y empresas de la UE que deseen identificarse o proporcionar confirmación de cierta información personal. Se puede utilizar para servicios públicos y privados tanto en línea como fuera de línea en toda la UE. Todo ciudadano de la UE y residente en la Unión podrá utilizar un wallet.

Beneficios:

- El derecho de toda persona con derecho a un Documento Nacional de Identidad a tener una identidad digital que sea reconocida en cualquier lugar de la UE el intercambio de información
- Ser una forma simple y segura de controlar la cantidad de información que desea compartir con los servicios que requieren el intercambio de información teléfono móvil
- Operado a través de una de las carteras digitales disponibles en aplicaciones de teléfonos móviles y otros dispositivos para: 1) identificar en línea y fuera de línea, 2) almacenar e intercambiar información proporcionada por los gobiernos, por ejemplo, nombre, apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad. 3) almacenar e intercambiar la información proporcionada por fuentes privadas confiables y 4) utilizar la información como confirmación del derecho a residir, trabajar o estudiar en un determinado Estado miembro

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Wallet | [enlace](#)

Identidad digital por WEF2016

Término acuñado en el informe 2016 del World Economic Fórum. La identidad digital es difícil de definir si no se ha reflexionado antes al respecto. La identidad en la sociedad industrializada, tal como la conocemos quizás en la actualidad, suele relacionarse con la 'Identidad burocrática', que se define por nuestro DNI o pasaporte. Una de las apuestas de la identidad digital descentralizada es que el próximo paso evolutivo de la Identidad podría ser la Identidad definida de nuevo por nuestro entorno social, tal y como sucedía en la era pre-industrial, pero en un contexto digital.

Desde un punto de vista funcional, la identidad personal puede ser la suma de los atributos inherentes al individuo (altura, edad, fecha de nacimiento, huellas dactilares, etc.), atributos acumulados en el tiempo (expedientes médicos, preferencias, metadatos de comunicación, etc.) y atributos designados (el número de teléfono, email o número del DNI).

En términos generales existen dos modelos de identidad digital. Por un lado el modelo centralizado y por otro el modelo descentralizado (también denominado self sovereign identity en inglés o Identidad Soberana Personal en español).

Lo relevante de estos modelos seguros de identidad, es que ésta deja de centrarse en el 'quién somos', en pro del 'qué podemos hacer'. De https://retina.elpais.com/retina/2017/06/05/tendencias/1496646930_763686.html

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Identidad digital según el Banco Mundial

Dimensiones de la identidad según el Banco Mundial

- Ser: representado por la edad, género, dirección, huella dactilar, facciones, iris o voz. En este ámbito se encuentran aquellas aplicaciones como por ejemplo Alexa de Amazon, Siri o el asistente de Google que utilizan el reconocimiento de voz para activarse. Además, "ser" también comprende otros datos como la geolocalización, la IP con la que accedemos a internet o el número de móvil desde el que operamos. Inherencia.
- Saber: implica algo que el usuario conoce. Esto es un número de pin, un código de seguridad, la respuesta a una pregunta secreta, o una secuencia alfanumérica, como en las claves privadas que se utilizan en las criptomonedas. Este es el mecanismo típico y más extendido para acceder a cuentas digitales, códigos de seguridad de entrada a edificios o para realizar pagos con tarjetas de crédito.
- Tener: vincula la posesión de un objeto físico a la identidad de una persona. Ejemplos cotidianos de esta dimensión son tener una tarjeta de acceso, un token de seguridad, un pasaporte, el carnet de conducir o una tarjeta de crédito. Incluso el teléfono móvil se ha convertido en una llave de acceso y en una forma de pago. Este aspecto también forma parte de la verificación de identidad más tradicional, solo hay que pensar en los aeropuertos donde presentamos nuestro pasaporte en los controles de seguridad.
- Hacer: este último aspecto de la identidad. Es el origen de los sistemas de verificación de identidad más sofisticados y más difíciles de copiar. Pautas de comportamiento, forma de utilizar el móvil, dinámica de los trazos, etc.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE, IA_CB | [enlace](#)

Identidad digital soberana

Que una identidad esté descentralizada supone un gran cambio del modelo actual, en el que el usuario tiene muy poco control sobre la misma. En el nuevo concepto, el ciudadano es soberano de su identidad y decide sobre qué información quiere compartir y con quién, pudiendo asociar

infinidad de atributos que podrán consumir diferentes organizaciones públicas y privadas. Blockchain está diseñada para favorecer este tipo de entornos.

Se trata de formar una cartera (wallet) de atributos de identidad gestionados por el propio usuario. Recopila información recibida de emisores de testimonio.

Los conceptos importantes en identidad son: (1 claim, 2 proofs, y 3 attestations)

1 Declaración: afirmación hecha por la persona o entidad, pública o privada de que algo es cierto sin presentar prueba o testimonio

2 Prueba: Alguna forma de documento que proporciona evidencia para sustentar la declaración-afirmación. No emitido por una autoridad.

3 Testimonio: El Certificado emitido por un tercero que valida que de acuerdo con sus Archivos-Registros-Información, que la declaración es verdadera. Más sólida que la prueba que puede falsificarse. La información debe mantenerse para que solo personas específicas puedan acceder a ella.

DDI es Digital Decentralized Identifier o DID

En España: El DNI tiene suficiente valor, por sí solo, para acreditar la identidad y los datos personales de su titular que en él se consignen, así como la nacionalidad española del mismo. (RD 1553/2005)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Wallet, IA_CB, G_tec | [enlace](#)

Identidad digital UE --> Credenciales verificables. Norma [ir](#)

Identidad eDNI --> Acreditación de la identidad de los ciudadanos españoles [ir](#)

Identidad electrónica para las Administraciones

CI@ve es la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas, abierta a su utilización por parte de todas las Administraciones Públicas. Su funcionamiento se encuentra regulado por la Orden PRE/1838/2014.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Servicios | [enlace](#)

Identidad electrónica para las Administraciones Públicas --> CI@ve [ir](#)

Identidad Federada

La identidad federada es una de las soluciones para abordar la gestión de identidad en los sistemas de información. El valor añadido adicional respecto a otras soluciones es la gestión de identidad interdependiente entre compañías, lo que se denomina Federated Identity Management. EEFF, Telcos, Redes Sociales.

Se utiliza el estándar SAML

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Identidad federada --> SAML [ir](#)

Identidad mediante datos de contraste --> Sistemas de identificación [ir](#)

Identidad soberana. Principios --> Diez principios de la identidad digital [ir](#)

Identidad y atributos de los titulares de certificados cualificados

1. La identidad del titular en los certificados cualificados se consignará de la siguiente forma:

a) En el supuesto de certificados de firma electrónica y de autenticación de sitio web expedidos a personas físicas, por su nombre y apellidos y su número de Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero o número de identificación fiscal, o a través de un pseudónimo que conste como tal de manera inequívoca. Los números anteriores podrán sustituirse por otro código o número identificativo únicamente en caso de que el titular carezca de todos ellos por causa lícita, siempre que le identifique de forma unívoca y permanente en el tiempo.

b) En el supuesto de certificados de sello electrónico y de autenticación de sitio web expedidos a personas jurídicas, por su denominación o razón social y su número de identificación fiscal. En defecto de este, deberá indicarse otro código identificativo que le identifique de forma unívoca y permanente en el tiempo, tal como se recoja en los registros oficiales.

2. Si los certificados admiten una relación de representación incluirán la identidad de la persona física o jurídica representada en las formas previstas en el apartado anterior, así como una indicación del documento, público si resulta exigible, que acredite de forma fehaciente las facultades del firmante para actuar en nombre de la persona o entidad a la que represente y, en caso de ser obligatoria la inscripción, de los datos registrales.

Notas:

1. eIDAS no considera el DNI como obligatorio. De hecho es un ID que no se utiliza en otros países.
2. ¿dónde se consignan en el certificado? ¿Cuál su sintaxis? ¿permite una ERI permanente accesible (un CSV)? ¿Quién puede ver y procesar esa información? ¿en qué idiomas? ¿con qué esquema de redacción? Y caeríamos en el bastanteo. Ver NTI.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en a006 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Identidad, acreditación ante letrado de la Administración de Justicia del juzgado o tribunal --> Actuaciones judiciales. Videoconferencia [ir](#)

Identidad, prueba de. Estándar --> ETSI TS 119 461 V1.1.1 (2021-07) [ir](#)

Identidad. 'Leyes' de la

Leyes' relativas a la identidad de Kim Cameron

1. Control y Consentimiento del Usuario: Los sistemas de identidad digital debe revelar informacion identificando al usuario sólo con su consentimiento.
2. Acceso Limitado, para Uso Limitado: La solución que muestre la mínima información y que mejor limite su uso es la más estable y a más largo plazo
3. Entre pares o iguales. The Law of Fewest Parties: Los sistemas de identificación digital, deben limitar el acceso a información a las partes que tienen una relacion de identidad necesaria y justificable.
4. Directed Identity: Un metasistema universal de identidad debe soportar identificadores «omnidireccionales» para el uso de entidades públicas e identificadores «unidireccionales» para entidades privadas. Facilitando así el descubrimiento, pero previniendo el «lanzamiento» innecesario de correlación.
5. Pluralism of Operators and Technologies: un sistema universal, debe dar oportunidd y permitir «interacción» de múltiples tecnologías de múltiples proveedores de identidad
6. Integración Humana: Un sistema unificado debe definir al usuario humano como un componente integrado a través de una comunicación hombre-máquina protegida y directa.
7. Experiencia Consistente en diferentes contextos: un meta sistema unificado debe proveer una experiencia de uso simple y consistente al mismo tiempo que permite la separación de contextos a través de múltiples operadores y tecnologías

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Identidad. Video verificación --> Requisitos para la verificación de la identidad del solicitante y del documento de identidad [ir](#)

Identidades, Interoperabilidad UE --> Nodo eIDAS [ir](#)

Identifica

La puesta en funcionamiento de IDentifica se enmarca en un proceso de mejora de los servicios de atención al ciudadano y de administración electrónica de la Comunidad de Madrid, entro de su su Estrategia de Digitalización 2023-2026.

Para darse de alta en la herramienta, el usuario debe realizar un vídeo-selfie, hacer una foto de su DNI o NIE y crear una contraseña. Posteriormente, un agente valida el perfil en cuestión de minutos empleando la biometría y la inteligencia artificial.

Similar a CI@ve Permanente. Basado en Art. 7 de la Ley 6/2020 que permite uso de métodos de identificación como videoconferencia o vídeo-identificación que aporten una seguridad equivalente en términos de fiabilidad a la presencia física.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Identificabilidad, derecho --> Datos personales [ir](#)

Identificable [No], muestra biológica --> Muestra biológica no identificable o anónima [ir](#)

Identificables y reconocidos. Portales de internet muy --> Portales de internet existentes y aplicaciones específicas en el ámbito estatal [ir](#)

Identificación

Procedimiento para reconocer de forma única la identidad de un sujeto que culmina tras un registro previo con la asignación de un elemento identificador singular en formato electrónico que representa de forma única a una persona física o jurídica o a una persona física que representa a una persona jurídica para interacción en el entorno digital.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, I_FE | [enlace](#)

Identificación --> Resolución 2011-11-17 [ir](#)

Identificación archivística. Definición

Es la fase del tratamiento archivístico que consiste en la investigación y sistematización de las categorías administrativas y archivísticas en que se sustenta la estructura de un fondo

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 | Tipología = Archivo | [enlace](#)

Identificación biométrica

La biometría (del griego 'bio's vida y 'metron' medida) es el estudio automático para el reconocimiento único de humanos basados en uno o más rasgos conductuales o rasgos físicos intrínsecos.

En las tecnologías de la información (TI), la 'autenticación biométrica' o 'biometría informática' es la aplicación de técnicas matemáticas y estadísticas sobre los rasgos físicos o de conducta de un individuo, para su autenticación, es decir, 'verificar' su identidad.

Las huellas dactilares, la retina, el iris, los patrones faciales, de venas de la mano o la geometría de la palma de la mano, representan ejemplos de características físicas (estáticas), mientras que entre los ejemplos de características del comportamiento se incluye la firma, el paso y el tecleo (dinámicas). La voz se considera una mezcla de características físicas y del comportamiento, pero todos los rasgos biométricos comparten aspectos físicos y del comportamiento.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Identificación biométrica --> Reconocimiento facial [ir](#)

Identificación biométrica remota. No --> Reglamento UE 2022/xxx de normas armonizadas sobre inteligencia artificial - Ley sobre Inteligencia Artificial [ir](#)

Identificación como medio para prevenir la --> Impunidad [ir](#)

Identificación de las Administraciones Públicas. Sistemas de

1. Las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

2. Se entenderá identificada la Administración Pública respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a040 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Identificación de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica y autenticación de su actuación

Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona jurídica o de entidades sin personalidad jurídica para todos aquellos procedimientos y actuaciones ante la Administración de Justicia en los términos establecidos en las Leyes procesales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a015 | Tipología = I_FE, Justicia | [enlace](#)

Identificación de las sedes electrónicas y de las sedes electrónicas asociadas

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente. Dichos certificados electrónicos se ajustarán a lo señalado en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, y la normativa vigente en materia de identidad y firma electrónica.

2. En el ámbito estatal las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas se identificarán mediante certificados cualificados de autenticación de sitio web.

Con carácter adicional y para su identificación inmediata, los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de la información general obligatoria que debe constar en las mismas de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Las direcciones electrónicas que tengan la condición de sede electrónica o sede electrónica asociada deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca. Para facilitar su identificación, seguirán las disposiciones generales que se establezcan para la

imagen institucional de la Administración General del Estado y su dirección electrónica incluirá el nombre de dominio «.gob.es».

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a018 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Identificación de las sedes judiciales electrónicas

Las sedes judiciales electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente.

Las direcciones electrónicas de la Administración de Justicia y de los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma que tengan la condición de sedes judiciales electrónicas deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.

El instrumento de creación de la sede judicial electrónica será accesible directamente o mediante enlace a su publicación en el 'Boletín Oficial del Estado' o en el de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Los sistemas de información que soporten las sedes judiciales electrónicas deberán asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan. El Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad establecerá las previsiones necesarias para ello, en el marco de la colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a018 | Tipología = I_FE, Justicia | [enlace](#)

Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas

1. Las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

2. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Cualquier otro sistema que las Administraciones públicas consideren válido en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad y previa comunicación a la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Esta comunicación vendrá acompañada de una declaración responsable de que se cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. De forma previa a la eficacia jurídica del sistema, habrán de transcurrir dos meses desde dicha comunicación, durante los cuales el órgano estatal competente por motivos de seguridad pública podrá acudir a la vía jurisdiccional, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad, que deberá emitir en el plazo de diez días desde su solicitud.

Las Administraciones Públicas deberán garantizar que la utilización de uno de los sistemas previstos en las letras a) y b) sea posible para todo procedimiento, aun cuando se admita para ese mismo procedimiento alguno de los previstos en la letra c).

3. En relación con los sistemas de identificación previstos en la letra c) del apartado anterior, se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea, y en caso de tratarse de categorías especiales de datos a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en territorio español. En cualquier caso, los datos se encontrarán disponibles para su acceso por parte de las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Los datos a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

4. En todo caso, la aceptación de alguno de estos sistemas por la Administración General del Estado servirá para acreditar frente a todas las Administraciones Públicas, salvo prueba en contrario, la identificación electrónica de los interesados en el procedimiento administrativo.

Nota: Para plazos tener en cuenta DA7ª

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a009 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos

1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios,..., se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

2. A fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, el Gobierno impulsará la elaboración de un protocolo de colaboración que defina procedimientos seguros de publicación y notificación de actos administrativos, con la participación de los órganos con competencia en la materia.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en DA7 | Tipología = P_Datos, I_FE | [enlace](#)

Identificación de personas. Ley electoral

El derecho a votar se acredita por la inscripción en los ejemplares certificados de las listas del censo o por certificación censal específica y, en ambos casos, por la identificación del elector, que se realiza mediante Documento Nacional de Identidad, pasaporte, o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular o, además, tratándose de extranjeros, con la tarjeta de residencia.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 5/1985 en a085 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Identificación del menor

Aspectos contradictorios:

- Real Decreto 1553/2005, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. Exime a los menores de 14 años del deber de obtener su DNI.
- Ley 39/2015 art. 9 que obliga a las Administraciones Públicas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o Documento identificativo equivalente.

Enfoque:

Si los menores son interesados en el procedimiento administrativo – razón por la que se dan de alta en la herramienta – no cabe otra opción que comprobar su identidad con el documento que lo acredite y por aplicación del Reglamento General de Protección de Datos asegurar el mínimo de calidad del dato que se incorpora al sistema de información.

Ver: Menor de edad. NIF

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE

Identificación electrónica

Es el proceso de utilizar los datos de identificación de una persona en formato electrónico que representan de manera única a una persona física o jurídica o a una persona física que representa a una persona jurídica.

Nota del autor: El acto de identificarse ante alguna sede o web, se puede denominarse 'logarse' que es un anglicismo que proviene de 'To Log' que significa inscribirse, enrolarse, apuntarse.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior --> Decisión de ejecución UE 2015/1501 [ir](#)

Identificación Electrónica. Reconocimiento mutuo. eIDAS

1 Cuando sea necesaria una identificación electrónica utilizando un medio de identificación electrónica y una autenticación en virtud de la normativa o la práctica administrativa nacionales para acceder a un servicio prestado en línea por un organismo del sector público en un Estado miembro, se reconocerá en dicho Estado miembro, a efectos de la autenticación transfronteriza en dicho servicio en línea, el medio de identificación electrónica expedido en otro Estado miembro, siempre que:

a) este medio de identificación electrónica haya sido expedido en virtud de un sistema de identificación electrónica incluido en la lista publicada por la Comisión de conformidad con el artículo 9;

b) el nivel de seguridad de este medio de identificación electrónica corresponda a un nivel de seguridad igual o superior al nivel de seguridad requerido por el organismo del sector público para acceder a dicho servicio en línea en el primer Estado miembro, siempre que el nivel de seguridad de dicho medio de identificación electrónica corresponda a un nivel de seguridad sustancial o alto;

c) el organismo público en cuestión utilice un nivel de seguridad sustancial o alto en relación con el acceso a ese servicio en línea.

Este reconocimiento se producirá a más tardar 12 meses después de que la Comisión publique la lista a que se refiere la letra a) del párrafo primero.

2 Un medio de identificación electrónica expedido por un sistema de identificación electrónica incluido en la lista publicada por la Comisión de conformidad con el artículo 9 y que corresponda al nivel de seguridad bajo podrá ser reconocido por los órganos del sector público a efectos de la autenticación transfronteriza del servicio prestado en línea por dichos órganos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a006 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Identificación en las AAPP --> Efectos jurídicos de los sistemas utilizados en las Administraciones Públicas [ir](#)

Identificación en protección de datos

Procedimiento de reconocimiento de la identidad de un usuario.

Nota del autor: Se utiliza Identificar como la actuación ante un funcionario en el acto presencial de 'identificarse' ante él por un solicitante al que se le expide un certificado digital o se le concede un Login.

Utilizando ese instrumento (elemento, token), el ciudadano se 'autentifica' frente a las páginas Web.

De la Oficina del DNI: 'Procedimiento de reconocimiento de la identidad de un solicitante o titular de certificados de DNle'.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = I_FE, P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Identificación EU. Credenciales --> Digital Credentials for Europe (DC4EU) [ir](#)

Identificación funcionarios. AGE --> Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes [ir](#)

Identificación indirecta

La que puede tener lugar como consecuencia de información de una o varias fuentes que por sí misma o en combinación de otros factores puede permitir la re-identificación de las personas cuando sus datos hubieran sido anonimizados. Por ejemplo, la combinación de sexo, edad, lugar de nacimiento y padecimiento de una determinada enfermedad pueden permitir la identificación indirecta de una persona concreta.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, P_Datos

Identificación mediante referencia a CSV/CEA --> Sistemas de identificación [ir](#)

Identificación mediante sello electrónico basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos.

2. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser

Página 468 | 988

pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica o sede asociada o en el portal de internet correspondiente. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

3. En el ámbito estatal, la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución

En dicha resolución deberá constar:

a) El órgano, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente titular del sello, que será el responsable de su utilización, con indicación de su Ministerio de adscripción, vinculación o dependencia.

b) Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.

c) Servicio de validación para la verificación del certificado.

d) Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

4. Los certificados de sello electrónico en el ámbito estatal tendrán, al menos, los siguientes contenidos:

a) Descripción del tipo de certificado, con la denominación «sello electrónico».

b) Nombre del suscriptor.

c) Número de identificación fiscal del suscriptor.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a019 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Identificación notificada UE

Son los sistemas que han sido notificados deben ser reconocidos por los servicios públicos de todos los países miembro. Lista consultable de los proveedores de servicios de confianza cualificados de acuerdo con el Reglamento eIDAS y sus productos

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

Identificación o firma electrónica de las personas interesadas mediante personal funcionario público habilitado

1. De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 12.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si algún interesado no incluido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la ley no dispusiera de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo, estas podrán ser válidamente realizadas por personal funcionario público habilitado mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado se identifique ante el funcionario o funcionaria y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia por escrito para los casos de discrepancia o litigio.

El funcionario habilitado entregará al interesado toda la documentación acreditativa del trámite realizado, así como una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado, cuyo formulario estará disponible en el Punto de Acceso General Electrónico de la respectiva Administración

2. En el ámbito estatal la identificación y firma electrónica del interesado conforme al procedimiento descrito en el apartado anterior se realizará necesariamente por un funcionario público inscrito a tal efecto en el Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado.

La identificación o firma electrónica en el procedimiento por personal funcionario público habilitado sólo será válida para los trámites y actuaciones que haya determinado con carácter previo...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a030 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Identificación personas física y jurídicas basada en registro previo --> Sistemas de identificación de las personas interesadas en el procedimiento [ir](#)

Identificación por videoconferencia --> Videoconferencia como sistema de identificación y firma [ir](#)

Identificación por canal telefónico o telemático

1. Para la realización a través de los canales telefónico o telemático de los trámites y actuaciones que así lo requieran será necesario identificarse ante la Administración de la Seguridad Social a través de alguno de los siguientes sistemas:

a) Sistemas de identificación basados en certificados electrónicos cualificados, entre los que se incluyen los incorporados al Documento Nacional de Identidad.

b) Sistemas de identificación distintos de los basados en certificados electrónicos cualificados, entre los que se incluyen el sistema Cl@ve, tanto en su modalidad de Cl@ve PIN como de Cl@ve permanente, el acceso mediante código de un solo uso enviado al móvil del ciudadano cuyo número se encuentre registrado en la Seguridad Social (acceso vía SMS), el código seguro de verificación o código electrónico de autenticidad (en adelante, CSV/CEA) que conste en el acto o

comunicación de que se trate, así como otros sistemas de identificación basados en datos de contraste (referencia, contraseñas u otros).

c) Sistemas de identificación a distancia mediante videoconferencia o videoidentificación.

d) Sistemas de identificación, distintos de la Videoidentificación, basados en datos biométricos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 2021-05-25 en a003 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Identificación por clave concertada y otros sistemas en REA --> Sistemas de clave concertada y otros sistemas de identificación de las personas interesadas [ir](#)

Identificación por clave concertada y otros sistemas por los interesados --> Sistemas de firma electrónica de las personas interesadas admitidos por las Administraciones Públicas y régimen de uso [ir](#)

Identificación por exhibición --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (1 de 2) [ir](#)

Identificación por funcionario habilitado --> Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado [ir](#)

Identificación por videoconferencia --> Expedición de certificados electrónicos cualificados [ir](#)

Identificación remota --> Directrices sobre el uso de soluciones de incorporación remota de clientes [ir](#)

Identificación remota de clientes --> KYC [ir](#)

Identificación remota KYC --> Relaciones de negocio y operaciones no presenciales [ir](#)

Identificación remota por vídeo --> Evaluación de la conformidad y comprobación del cumplimiento de requisitos [ir](#)

Identificación remota por vídeo --> Modalidades de identificación remota por vídeo [ir](#)

Identificación remota por vídeo --> Orden 2021/465/ETD [ir](#)

Identificación remota por vídeo --> Orden 2021-465-ETD [ir](#)

Identificación remota por vídeo. Modalidades

El proceso de identificación remota por vídeo se podrá realizar de forma asistida, con la mediación síncrona de un operador, o de forma no asistida, sin necesidad de interacción en línea entre un operador y el solicitante, con revisión posterior de un operador.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden ETD/465/2021 en a004 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Identificación remota. Proceso --> Condiciones generales del proceso de identificación [ir](#)

Identificación remota. Requisitos de los documentos de identidad utilizados en el proceso de identificación

La identidad del solicitante se acreditará mediante los documentos de identidad previstos en la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Los documentos de identidad utilizados deberán incluir una fotografía y disponer de características de seguridad automáticamente comprobables en el proceso de identificación remota por vídeo de forma que se garantice la detección de falsificaciones y manipulaciones.

Nota excede en control a lo que indica el artículo 7 de la Ley 6/2020, 'La identificación de la persona física que solicite un certificado cualificado exigirá su personación ante los encargados de verificarla y se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad...'

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden ETD/465/2021 en a008 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Identificación remota. Requisitos de seguridad

El prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza:

a) Dispondrá de un modelo de gestión continua del riesgo ...

b) Adoptará medidas técnicas y organizativas ...

c) Evaluará y documentará las características de seguridad del conjunto del sistema, ...

d) Empleará un producto de identificación remota por vídeo que cumpla los requisitos ... anexo F.11 de la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC-140,... metodologías de evaluación reconocidas por el Organismo de Certificación del ENECSTI (Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información), por un organismo acreditado según la norma ISO/IEC 17065.

e) Notificará inmediatamente al órgano supervisor, y en cualquier caso antes de 24 horas desde su conocimiento, cualquier violación de la seguridad o pérdida de integridad que tenga impacto en el servicio

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden ETD/465/2021 en a006 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Identificación Única

Es un procedimiento de autenticación que habilita al usuario para acceder a varios sistemas con una sola instancia de identificación. Su traducción literal sería algo como 'sistema centralizado de autenticación y autorización'. Single Sign On o SSO.

Central Authentication Service CAS o SAC en castellano.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Identificación vs verificación --> Verificación vs identificación [ir](#)

Identificación Web --> WebAuthn [ir](#)

Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

Identificación y autenticación por medio de certificados electrónicos. Interoperabilidad de la --> Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica [ir](#)

Identificación y autenticación, Proveedores de servicios de --> Proveedores de servicios de identificación y autenticación [ir](#)

Identificación y firma electrónica mediante clave concertada y cualquier otro sistema --> Resolución 2020-04-29 [ir](#)

Identificación y firma en el procedimiento administrativo, Uso de medios de

1. Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos

2. Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

a) Formular solicitudes.

b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.

c) Interponer recursos.

d) Desistir de acciones.

e) Renunciar a derechos.

Nota: Debería desarrollarse lo que es complementario a los puntos a) a e), enunciados, que parece sólo requiere identificación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a011 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Identificación y prestación del consentimiento --> Instrucción 2020-06-22 [ir](#)

Identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas --> Sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas [ir](#)

Identificación y servicios de confianza --> Reglamento UE 2014/910 [ir](#)

Identificación, valoración y eliminación

1. Los grupos de trabajo de coordinación archivística de cada Departamento ministerial presentarán sus propuestas de eliminación o en su caso, de conservación permanente para el dictamen preceptivo por la Comisión Superior Calificadora de documentos Administrativos.

2. A los efectos de este Real Decreto, la eliminación de documentos, incluidos los documentos y expedientes electrónicos, custodiados por los archivos del Sistema, sólo podrá llevarse a cabo cumpliendo los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 en a015 | Tipología = Archivo | [enlace](#)

Identificación. Asistencia habilitación --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Identificación. Autorización --> Autorización de los sistemas de identificación previstos en el artículo 9.2.c) y de los sistemas de firma previstos en el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre [ir](#)

Identificación. Por pertenecer al sistema sin otro requisito --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación [ir](#)

Identificación. Sede electrónica --> Sede electrónica [ir](#)

Identificación. Sistema de obtención de credenciales --> Credenciales de identificación en ENS [ir](#)

Identificación. Sistemas de --> Sistemas de identificación, firma y verificación [ir](#)

Identificador de contrato. Código --> Registro de Contratos del Sector Público [ir](#)

Identificador de usuario

Conjunto de caracteres que se utilizan para la identificación unívoca de un usuario en un sistema.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Identificador descentralizado --> DiD [ir](#)

Identificador Europeo de Jurisprudencia (ECLI)

Creado para facilitar la citación correcta e inequívoca de las resoluciones judiciales de los órganos jurisdiccionales nacionales y europeos. Un conjunto de metadatos uniforme contribuye a mejorar el uso de los dispositivos de búsqueda de la jurisprudencia.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Identificador Europeo de Legislación --> ELI. European Legislation Identifier [ir](#)

Identificador único europeo, EUID

La Directiva 2012/17/UE, estableció un Sistema de Interconexión de Registros Mercantiles de los Estados Miembros (BRIS) basado en el portal e-justice, la plataforma central europea y los Registros Mercantiles nacionales. Este sistema obliga a los Estados miembros a asignar a todas sus sociedades un identificador único europeo, EUID, en el que se incluyen la identificación del Estado miembro del registro, el Registro nacional de origen, el número de la sociedad en ese Registro y, en su caso, características distintivas de la sociedad de que se trate, y que permite identificarlas inequívocamente. No sustituye al número identificativo nacional, puesto que expresamente se establece que “deben seguir usando su número de registro nacional para sus propias comunicaciones”.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Identificarse --> Identificación y firma en el procedimiento administrativo, Uso de medios de [ir](#)

Identification for Development --> ID4D [ir](#)

Identity proofing of trust service subjects --> ETSI TS 119 461 V1.1.1 (2021-07) [ir](#)

Identity Wallet --> Cartera de identidad digital europea [ir](#)

Idiomas cooficiales --> Modelo europeo de declaración de accesibilidad en las lenguas cooficiales [ir](#)

Idiomas. Codificación --> ISO 639-3 [ir](#)

Idiomas. Plurilingüe --> Convenios que eximen de legalizar documentos [ir](#)

Idoneidad --> Auditoría de la seguridad [ir](#)

IDP

1-. El procesamiento inteligente de documentos (IDP) transforma la información no estructurada y semiestructurada en datos utilizables. Es capaz de capturar, extraer y procesar datos a partir de una variedad de formatos de documentos. Usa tecnologías de AI, como procesamiento de lenguajes naturales (NLP), visión computarizada, aprendizaje profundo y aprendizaje automático (ML) para clasificar, categorizar y extraer información relevante y validar los datos extraídos. En Justicia, textualización.

2-. El IDP es una forma de automatización inteligente aplicada a documentos que aprovecha la ciencia de los datos para ayudar a los ordenadores a comprender los datos no estructurados y transmitirlos posteriormente como datos estructurados. Las formas de datos estructurados suelen incluir CSV, JSON y XLSM que pueden enviarse a aplicativos 'de negocio' o ERP.

Automatiza los flujos de trabajo de procesamiento de documentos, utilizando varios componentes tecnológicos. Pueden incluir:

- Reconocimiento óptico de caracteres (OCR)
- Inteligencia Artificial (IA)
- Visión por ordenador
- Aprendizaje automático (ML)
- Procesamiento del lenguaje natural (NLP)
- Automatización de procesos (RPA)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, Dato

IDPF --> W3C [ir](#)

IDS. International data spaces --> Asociación Internacional de Espacios de Datos [ir](#)

IDSA

La International Data Spaces Association es una coalición que actualmente integran 133 empresas internacionales, sin ánimo de lucro, que surge en 2016 para trabajar en el concepto de espacio de

Página 472 | 988

datos y en los principios que debe seguir su diseño para obtener valor de los datos a través de la compartición, en base a mecanismos seguros, transparentes y con equidad de los participantes, que garanticen la soberanía y confianza. Estas empresas representan a decenas de sectores industriales y tienen sede en 22 países de todo el mundo.

IDSA está conectada con diferentes iniciativas europeas, incluyendo BDVA, FIWARE y Platform Industrie 4.0, participando en más de veinte proyectos de investigación europeos, principalmente en el programa Horizonte 2020.

La misión de IDSA es impulsar la economía digital global. Para ello, entre otras cuestiones, promueve un modelo de referencia arquitectónico denominado IDS (International Data Spaces), un sistema seguro y soberano de intercambio de datos. El objetivo de este modelo es estandarizar el intercambio de datos de forma que los participantes pueden obtener todo el valor posible de su información sin perder su control, marcando las condiciones de uso de sus propios datos.

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = RISP, SocInf | [enlace](#)

IDSA International Data Spaces Association --> GAIA-X [ir](#)

IDS-RAM

El modelo de arquitectura de referencia IDS-RAM (Reference Architecture Model) se caracteriza por presentar una arquitectura abierta (publican su código como software de fuentes abiertas), confiable y federada para un intercambio de datos intersectorial, facilitando la soberanía y la interoperabilidad.

IDS-RAM establece una serie de roles e interacciones estandarizadas a través de una estructura en 5 capas (negocios, funcional, procesos, información y sistemas) que se abordan desde la perspectiva de la seguridad, la certificación y la gobernanza, como muestra la siguiente figura y que son fundamentales para garantizar el éxito de una iniciativa de compartición de datos.

Gaia-X, una iniciativa europea del sector privado para la creación de una infraestructura de datos abierta, federada e interoperable, constituida sobre los valores de soberanía digital y disponibilidad de los datos, y el fomento de la economía del dato. La asociación IDSA, promotora de la arquitectura de referencia IDS, participa activamente.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

IEC (International Electrotechnical Commission) --> Organismos de estandarización internacionales (criptografía) [ir](#)

IETF --> Internet Engineering Task Force [ir](#)

IGA Inteligencia artificial General --> Inteligencia artificial [ir](#)

IGF --> Foro de Gobernanza de Internet IGF [ir](#)

IGF --> Gobernanza en internet [ir](#)

IGF --> World Wide Web Foundation [ir](#)

Igual a igual --> P2P [ir](#)

Igualdad --> Principios de igualdad, transparencia y libre competencia [ir](#)

III Plan de Acción de España 2017-2019 --> Plan de Gobierno Abierto (III) [ir](#)

Ilustración, reseña y cita --> Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica [ir](#)

Imagen electrónica

Resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento.
(Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

Imagen institucional --> Portales de Internet de las Administraciones Públicas [ir](#)

Imagen y sonido, Simultáneos --> Investigación a través de sistemas digitales. Actuaciones [ir](#)

Imagen, escrito, gráfico, sonido --> Documento en Reglamento LOPD [ir](#)

Imagen. Extracción de copia --> Extracción de copias de documentos que no sean textos escritos [ir](#)

Imagen. Fotografía de perfil. Redes Sociales --> Derecho a la propia imagen [ir](#)

Imágenes electrónicas aportadas por los ciudadanos --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

IMAPS (EU)

Evaluación de madurez de interoperabilidad de un servicio público (en inglés 'Interoperability Maturity Assessment of a Public Service'). Es una herramienta de autoevaluación que mejorará la madurez de interoperabilidad de cualquier servicio público europeo.

Ver: LIMAPS, OIMAPS, SIMAPS y TIMAPS

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Aplicaciones | [enlace](#)

IMAPS España

Herramienta de autoevaluación, proporcionada como encuesta en línea, que permite a los propietarios de servicios públicos evaluar aspectos clave de interoperabilidad de su servicio público digital, como el multilingüismo, la reutilización / autoproducción, la protección de datos, etc. La evaluación se realiza desde una perspectiva "conductual", centrándose en los medios y las formas en que los servicios públicos digitales interactúan entre sí. En última instancia, IMAPS ayuda a las administraciones públicas a mejorar la madurez de la interoperabilidad de sus servicios públicos digitales hacia una entrega sin problemas.

Cubre los principales aspectos del ciclo de vida de un servicio público digital, a saber, la prestación de servicios, el consumo de servicios y la gestión de servicios. Estos, a su vez, se están evaluando en términos de datos, información y especificaciones de conocimiento, capacidades y manifestaciones, lo que significa detalles específicos que permiten y respaldan la colaboración de servicios entre pares.

Ver: IMAPS y sus especializaciones permiten a los propietarios de servicios públicos obtener información detallada sobre la madurez de la interoperabilidad legal (LIMAPS), organizativa (OIMAPS), técnica (TIMAPS) y semántica (SIMAPS) de sus servicios públicos digitales.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

IMI

El Sistema de Información del Mercado Interior (IMI) es una herramienta online, multilingüe y segura, que facilita el intercambio de información entre las administraciones que participan en la aplicación práctica del Derecho de la UE.

El sistema ayuda a las administraciones a cumplir sus obligaciones en materia de cooperación administrativa transfronteriza en múltiples ámbitos del mercado único.

Los mecanismos de intercambio de IMI dan cobertura a los procedimientos de cooperación administrativa más habituales:

- las solicitudes son intercambios bilaterales entre dos autoridades competentes
- las notificaciones y alertas son intercambios multilaterales 'de uno a muchos' en los que un Estado miembro puede compartir la información con otros Estados miembros y con la Comisión
- los repositorios permiten que las administraciones compartan en una base de datos centralizada información relativa a un ámbito específico
- la interfaz pública permite que agentes exteriores al sistema entren en comunicación con las autoridades competentes registradas (por ejemplo, para enviar casos a SOLVIT o presentar solicitudes de tarjeta profesional europea TPE).

REGLAMENTO UE 2016/1191 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 6 de julio de 2016 por el que se facilita la libre circulación de los ciudadanos simplificando los requisitos de presentación de determinados documentos públicos en la Unión Europea y por el que se modifica el Reglamento UE N° 1024/2012.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios, Interoperabilidad | [enlace](#)

Impacto del código abierto. Estudio de la UE sobre el

Estudio sobre el impacto del software y hardware de código abierto para la Comisión Europea. Encontró que el software y el hardware de código abierto son clave para la transformación digital de la región y pueden ser un gran impulso para el PIB de la UE.

El informe consta de:

análisis económico

- análisis de políticas en 13 países de la UE, América y Asia
- estudios de casos sobre software y hardware de código abierto
- recomendaciones de políticas en áreas como políticas industriales, educación, investigación y desarrollo, y en relación con la creación de capacidad institucional para la autonomía digital de la UE.

Nota: OSOR sirve como un lugar donde la comunidad de software de código abierto puede reunirse para publicar noticias, informarse sobre eventos, encontrar soluciones de software de

código abierto relevantes y leer sobre el uso de código abierto y gratuito en las administraciones públicas de toda Europa y más allá.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Impacto en la organización --> Análisis de riesgos [ir](#)

Impacto normativo --> Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones [ir](#)

Impagados judiciales

Un 80% de la deuda comercial en España no estaba registrada en ningún fichero. La Abogacía Española ha creado el Registro de Impagados Judiciales. Se trata de un fichero online de morosos que permite reclamar o consultar deudas líquidas, vencidas, exigibles y reconocidas en sentencia firme. Es una herramienta al servicio de la justicia que también va a aportar transparencia, seguridad y confianza al sistema financiero, impagos de pensiones de alimentos, deudas entre particulares, incumplimientos en contratos de alquiler o compraventa serán objeto de este nuevo registro con validez en toda España y que cumple con todas las normativas en materia de protección de datos y derecho al honor.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Justicia, SocInf | [enlace](#)

Impagados judiciales. Registro --> Registro de Impagados Judiciales [ir](#)

Impago --> Sistemas de información crediticia [ir](#)

Implantación obligatoria de sistemas telemáticos

1. Los notarios y los registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles dispondrán obligatoriamente de sistemas telemáticos para la emisión, transmisión, comunicación y recepción de información.

2. El Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y el Consejo General del Notarios dispondrán de redes privadas telemáticas que deberán garantizar una interconexión segura por procedimientos exclusivos cuyos parámetros y características técnicas sean gestionadas por las respectivas organizaciones corporativas. Todos los registradores y notarios están obligados a integrarse en su respectiva red telemática. Tales redes deberán permitir que las oficinas públicas registrales se conecten entre sí y con los Sistemas de Información corporativos de su organización corporativa. De igual modo, deberán permitir la interconexión de las oficinas públicas notariales entre sí y con sus Sistemas de Información corporativos.

3. La Dirección General de los Registros y del Notarios, en desarrollo de lo previsto en la presente sección, determinará, mediante las Instrucciones oportunas, las características que hayan de reunir los indicados sistemas, con tecnologías periódicamente actualizadas, de conformidad con la legislación notarial e hipotecaria, respectivamente, garantizando la ruptura del nexo de comunicación, de forma que se impida el televaciado y la manipulación del núcleo central de sus respectivos sistemas de almacenamiento de la información. Asimismo, compete a la Dirección General de los Registros y del Notarios la inspección y el control del cumplimiento de lo relativo a las características técnicas de los sistemas de información corporativos del Consejo General del Notarios y del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. En el ejercicio de esta competencia podrá requerir la colaboración de los órganos técnicos que entienda oportuno, así como ordenar mediante Instrucciones a las diferentes organizaciones corporativas que adopten las medidas precisas para el funcionamiento del sistema.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 24/2001 en a107 | Tipología = Notarios_R | [enlace](#)

Importador de datos personales

La persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo receptor de los datos en caso de transferencia internacional de los mismos a un tercer país, ya sea responsable del tratamiento, encargado del tratamiento o tercero.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Imposible, salvo que sea --> Archivo electrónico de documentos Ley 40/2015 [ir](#)

Impresión de pantalla --> Captura de pantalla [ir](#)

Impresión y ensobrado --> Resolución 2019-12-26 [ir](#)

Impresión, Servicio AEAT --> Servicio de impresión de la AEAT [ir](#)

Impreso estándar multilingüe --> Reglamento UE 2016/1191 [ir](#)

Impronta o marca --> Firma con señal electrónica [ir](#)

Impuesto al enlace --> Directiva UE 2019/790 [ir](#)

Impuesto sobre el Valor Añadido

El Impuesto sobre el Valor Añadido es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava las siguientes operaciones:

- a) Las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales.
- b) Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.
- c) Las importaciones de bienes.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 37/1992 en a001 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Impugnación --> Actuación Administrativa Automatizada [ir](#)

Impugnación de la autenticidad, integridad, precisión de fecha y hora u otras características --> Fuerza probatoria de los documentos privados [ir](#)

Impugnación de un acto administrativo --> Presentación de un recurso [ir](#)

Impugnación del documento público o privado --> Documentos públicos en la Ley de Enjuiciamiento Civil [ir](#)

Impugnación del valor probatorio del documento público. Cotejo o comprobación

1. Si se impugnase la autenticidad de un documento público, ... 1.º Las copias, certificaciones o testimonios fehacientes se cotejarán o comprobarán con los originales, dondequiera que se encuentren, ya se hayan presentado en soporte papel o electrónico, informático o digital.

2. El cotejo o comprobación de los documentos públicos con sus originales se practicará por el Letrado de la Administración de Justicia, constituyéndose al efecto en el archivo o local donde se halle el original o matriz, a presencia, si concurrieren, de las partes y de sus defensores, que serán citados al efecto.

Si los documentos públicos estuvieran en soporte electrónico, el cotejo con los originales se practicará por el Letrado de la Administración de Justicia en la oficina judicial, a presencia, si concurrieren, de las partes y de sus defensores, que serán citados al efecto.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a320 | Tipología = Doc_E, Justicia | [enlace](#)

Impulso a la transformación digital de las AAPP europeas

El 18 de noviembre de 2022, la Comisión Europea adoptó la propuesta de Ley Europea Interoperable y la Comunicación que la acompaña para reforzar la interoperabilidad transfronteriza y la cooperación en el sector público en toda la UE.

Sigue a otras comunicaciones políticas de la Comisión Europea, como la Declaración de Tallin de 2017 sobre la administración electrónica, las conclusiones del Consejo Europeo de 9 de junio de 2020 sobre la configuración del futuro digital de Europa y la Declaración de Berlín de 2020 sobre la sociedad digital y la administración digital basada en valores, que señalan la necesidad de garantizar la interoperabilidad para apoyar el intercambio de datos, garantizar la soberanía digital y reforzar la resiliencia del sector público. El refuerzo de la interoperabilidad de los servicios públicos en Europa también forma parte del trabajo sobre la prioridad de la Comisión de crear «Una Europa adaptada a la era digital» y está consagrada en la Comunicación titulada «Brújula digital 2030: el camino europeo hacia el Decenio Digital», un programa político que guía la transformación digital de Europa.

Bloque = Norma_J | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Impulso de los sistemas basados en Inteligencia Artificial y Big Data

Proposición no de Ley para el impulso de los sistemas basados en Inteligencia Artificial y Big Data en España para su debate en la Comisión Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Bloque = Norma_J | Fuente = Proyecto | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Impulso del procedimiento

1. El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.

2. En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria del infractor y, en su caso, será causa de remoción del puesto de trabajo.

3. Las personas designadas como órgano instructor o, en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuida tal función serán responsables directos de la tramitación del procedimiento y, en especial, del cumplimiento de los plazos establecidos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a071 | Tipología = Expediente | [enlace](#)

Impunidad

Cualidad de ímpune, que queda sin castigo.

Notas:

Adjetivo que significa 'sin castigo'. Internet puede ser utilizado de forma anónima y las redes sociales permiten el uso aportando identidades falsas o inventadas. Debería lucharse contra este fenómeno con la identificación o incluso con el pseudonimato que puede ser reversible (dejar de serlo) de forma controlada. El control, la no impunidad y la seguridad del otro se oponen al derecho a la intimidad (Ar. 18.1 de la CE) de quien realiza actuaciones indebidas, aunque no lleguen a la categoría de ilícito penal.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

IMT. Interoperability Maturity Tools --> Herramientas de madurez de interoperabilidad para servicios públicos digitales europeos [ir](#)

Inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada única (DEHú)

Sala Segunda. Sentencia 122/2019, de 28 de octubre de 2019. Recurso de amparo 2778-2018. Vulneración del derecho a la

tutela judicial sin indefensión: inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce para tramitar el requerimiento de pago a la parte demandada (STC 47/2019)

... 'la especial trascendencia de los actos de comunicación del órgano judicial con las partes, en particular el emplazamiento, citación o notificación a quien ha de ser o puede ser parte en el procedimiento, pues en tal caso el acto de comunicación es el necesario instrumento que facilita la defensa en el proceso de los derechos e intereses cuestionados, de tal manera que su falta o deficiente realización, siempre que se frustre la finalidad con ellos perseguida, coloca al interesado en una situación de indefensión que vulnera el referido derecho fundamental...'

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Notificaciones, Sede | [enlace](#)

Inadmisión a la solicitud de acceso a la información, Causas de --> Causas de inadmisión a la solicitud de acceso a la información [ir](#)

Inadmisión de solicitud de acceso a la información

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a) ...

b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Ver: Auto

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a018 | Tipología = AE | [enlace](#)

Inadmisión en Registro electrónico --> Rechazo en Registro electrónico [ir](#)

Inadmisión por no presentación electrónica

El Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Palma de Mallorca ha acordado por auto, que no ha lugar a la admisión a trámite de una solicitud de declaración de concurso voluntario interpuesta por una procuradora. 19.09.2017

... la inadmisión no supone una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva ..., ya que la parte actora fue requerida en tres ocasiones ...nada impide que la actora vuelva a ejercitar su derecho a través de una nueva demanda que cumpla con todas las formalidades legales, siempre y cuando cumpla con las exigencias de forma y plazo que pudiera imponer la ley.

Fundamentos de Derecho. Artículo 273.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), que determina: 'Todos los profesionales de la justicia están obligados al empleo de los sistemas telemáticos o electrónicos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos iniciadores o no, y demás documentos, de forma tal que esté garantizada la autenticidad de la presentación y quede constancia fehaciente de la remisión y recepción íntegras, así como de la fecha en que éstas se hicieren'....según el apartado 5 de dicho precepto, 'el incumplimiento del uso de las tecnologías previstas en este artículo, se concederá a un plazo máximo de cinco días para la subsanación. Si no se subsana en ese plazo, los escritos y documentos se tendrán por no presentados a todos los efectos'.

En cuanto al defecto en la forma del envío, el auto se apoya en el punto 5 del anexo IV del RD 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia y por el que se regula el sistema LexNet: 'El escrito o documento principal del envío deberá ser presentado en el formato PDF/A con la característica OCR (reconocimiento óptico de caracteres), es decir, deberá haber sido generado o escaneado con software que permita obtener como resultado final un archivo en un formato de texto editable sobre cuyo contenido puedan realizarse búsquedas y deberá ir firmado electrónicamente con la firma o firmas de los profesionales actuantes'.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada en a273 | Tipología = Reg_E, Judicial | [enlace](#)

Inalterable, documento electrónico firmado con certificado digital --> Documento electrónico firmado inalterable [ir](#)

INAP

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública. Sus orígenes se remontan al Instituto de Estudios de Administración Local (IEAL), creado en 1940. Desde su fundación, el INAP es el organismo responsable de la formación de los empleados públicos, así como de la selección de varios cuerpos y escalas de funcionarios. También impulsa tareas de investigación y estudios sobre las Administraciones públicas y mantiene relaciones de cooperación y colaboración con instituciones análogas, nacionales e internacionales.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

INAP --> Competencias digitales, Marco [ir](#)

INAP --> Formación [ir](#)

INAP. Grupo de análisis --> 13 propuestas para reformar la Administración del Estado [ir](#)

INATBA-Government Advisory Body

Asociación Internacional de Aplicaciones de Blockchain de Confianza. INATBA ofrece a los desarrolladores y usuarios públicos y privados de blockchain (DLT) un foro global para interactuar con los reguladores y los responsables políticos y llevar la tecnología blockchain a la siguiente etapa.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Incautados. Documento ciudadano --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

INCIBE --> Balance de Ciberseguridad [ir](#)

INCIBE --> Capacidad de respuesta a incidentes de seguridad (2 de 2) [ir](#)

INCIBE --> Esquema de indicadores de confianza digital en España [ir](#)

INCIBE --> Instituto Nacional de Ciberseguridad de España [ir](#)

INCIBE --> RD 2020-403 [ir](#)

INCIBE. OSI --> Oficina de seguridad del Internauta (OSI) [ir](#)

Incidencia

Cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Incidencia técnica --> Amenazas informáticas [ir](#)

Incidencia técnica --> Ampliación (de los plazos establecidos) [ir](#)

Incidencia técnica --> Cómputo de plazos en los registros [ir](#)

Incidencia técnica --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) [ir](#)

Incidencia técnica de la plataforma --> Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado [ir](#)

Incidencia técnica. Posible ampliación de plazos --> Notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada única [ir](#)

Incidencia, número de --> Ticket [ir](#)

Incidencias técnicas de la Sede --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)

Incidente

Suceso inesperado o no deseado con consecuencias en detrimento de la seguridad de las redes y sistemas de información.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Incidente

En el ámbito de la Red SARA, cualquier circunstancia que provoque una disfunción total o parcial de cualquiera de los Servicios Básicos de la Red, o que comprometa total o parcialmente el funcionamiento de los servicios soportados. Una consulta también se considera un incidente, si bien con una severidad baja.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_normas | [enlace](#)

Incidente --> Ciberincidente [ir](#)

Incidente --> Compromiso de la seguridad [ir](#)

Incidente --> Incidente de seguridad (Ciberincidente o incidente) [ir](#)

Incidente de seguridad (Ciberincidente o incidente)

Suceso inesperado o no deseado con consecuencias en detrimento de la seguridad de las redes y sistemas de información.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Incidente UE

Todo hecho que tenga efectos adversos reales en la seguridad de las redes y sistemas de información

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Incidentes de seguridad

1. La entidad titular de los sistemas de información del ámbito de este real decreto dispondrá de procedimientos de gestión de incidentes de seguridad de acuerdo con lo previsto en el artículo 33, la Instrucción Técnica de Seguridad correspondiente y, en caso de tratarse de un operador de servicios esenciales o de un proveedor de servicios digitales, de acuerdo con lo previsto en el anexo del Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
2. Asimismo, se dispondrá de mecanismos de detección, criterios de clasificación, procedimientos de análisis y resolución, así como de los cauces de comunicación a las partes interesadas y el registro de las actuaciones. Este registro se empleará para la mejora continua de la seguridad del sistema.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a025 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Incidentes de seguridad --> Capacidad de respuesta a incidentes de seguridad (1 de 2) [ir](#)

Incidentes de seguridad LO 3/2018

Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional que resulte de aplicación, deban notificarse incidentes de seguridad, las autoridades públicas competentes, equipos de respuesta a emergencias informáticas (CERT), equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática (CSIRT), proveedores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas y proveedores de tecnologías y servicios de seguridad, podrán tratar los datos personales contenidos en tales notificaciones, exclusivamente durante el tiempo y alcance necesarios para su análisis, detección, protección y respuesta ante incidentes y adoptando las medidas de seguridad adecuadas y proporcionadas al nivel de riesgo determinado.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en da-09 | Tipología = P_Datos, Seguridad | [enlace](#)

Incidentes. Gestión de --> Gestión de incidentes [ir](#)

Inclusión --> Comunicación de la inclusión [ir](#)

Inclusión en las copias del censo electoral --> Exclusión/inclusión en las copias del censo electoral [ir](#)

Inclusión social

Es el principio en virtud del cual la sociedad promueve valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social, permitiendo que todas las personas con discapacidad tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, y para disfrutar de unas condiciones de vida en igualdad con los demás

Inclusión social. Personas --> RDL 2013-1 [ir](#)

Inclusión y accesibilidad. Uno de los siete Principios fundamentales del plan de acción de la UE para la AE 2016-2020 --> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

Incorporación de medios técnicos

Se incluye por su carácter histórico ya que fue la única mención a 'lo electrónico'

Redacción 1992

1. Las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.
2. Cuando sea compatible con los medios técnicos de que dispongan las Administraciones Públicas, los ciudadanos podrán relacionarse con ellas para ejercer sus derechos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con respecto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.
3. Los procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce.
4. Los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos que vayan a ser utilizados por las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus postestades, habrán de ser previamente aprobados por el órgano competente, quien deberá difundir públicamente sus características.
5. Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por ésta u otras Leyes.

Redacción desde 2007, con la Ley 11/2007

1. [Igual]
2. [Derogado]
3. [Derogado]
4. [Derogado]
5. [Igual]

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 30/1992 | Tipología = AE | [enlace](#)

Incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a la seguridad jurídica preventiva --> Firma electrónica de Notarios y Registradores [ir](#)

Incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a la seguridad jurídica preventiva --> Ley 2001-24 [ir](#)

Indefensión --> Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos [ir](#)

Indefensión de los interesados --> Anulabilidad [ir](#)

Indelegable. Voto --> Voto. Derecho personalísimo [ir](#)

Indemnidad del soporte --> Archivo General de Protocolos [ir](#)

Indemnizaciones por razón del servicio --> Orden 1994/11/08 [ir](#)

Indexador de contenidos. Motor de búsqueda --> Motor de búsqueda. Indexador de contenidos [ir](#)

Indicador DESI --> Digital Economy and Society Index [ir](#)

Indicadores confianza digital --> Esquema de indicadores de confianza digital en España [ir](#)

Indicadores de confianza digital en España --> Esquema de indicadores de confianza digital en España [ir](#)

Indicadores de género de la sociedad digital

El informe de Indicadores de Género de la Sociedad Digital explica cómo el 2020 ha sido el año en el que la digitalización se ha acelerado a mayor velocidad en la última década. Además, la brecha de género, en cuanto a frecuencia de uso de internet, prácticamente ha desaparecido. Sin embargo, en otras dimensiones como los usos de la tecnología con fines en la salud, la educación o cuidados, la pandemia ha ampliado las desigualdades de género preexistentes, asignando las tareas vinculadas a este tipo de profesiones de nuevo a las mujeres, también en el ámbito digital.

En relación con la Administración electrónica, las Administraciones públicas están adoptando tecnologías digitales para hacer que los procesos, los servicios y la información sean más accesibles y menos onerosos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Indicadores destacados o relevantes --> Key Performance Indicators [ir](#)

Índice --> Expediente administrativo [ir](#)

Índice analítico --> Referencia cruzada [ir](#)

Índice de Ciberseguridad Global --> Global Cybersecurity Index [ir](#)

Índice de Economía y Sociedad Digital --> Digital Economy and Society Index [ir](#)

Índice de Madurez del GovTech (GTMI)

El Grupo Banco Mundial (GBM) puso en marcha en 2019 la Iniciativa GovTech para diseñar programas de transformación digital avanzados. Un año más tarde, el GBM inició la publicación del Índice de Madurez del GovTech (GTMI) para describir el estado de la transformación digital del sector público centrándose en los aspectos clave de cuatro áreas:

- Apoyo a los sistemas gubernamentales centrales
- Mejora de la prestación de servicios
- Incorporación de la participación ciudadana
- Promoción de los elementos que facilitan el GovTech

Este informe ayuda a los asesores y los profesionales a diseñar nuevos proyectos de transformación digital.

El último Índice de Madurez del GovTech analiza 48 indicadores principales, definidos para recopilar datos de 198 economías divididas en cuatro categorías:

- el Índice de Sistemas Gubernamentales Centrales (CGSI)
- el Índice de Prestación de Servicios Públicos (PSDI)
- el Índice de Participación Ciudadana (CEI)
- el Índice de Elementos Facilitadores del GovTech (GTEI)

En el informe, el GBM define GovTech de forma amplia como “el enfoque de todo el gobierno para la modernización del sector público que promueva un gobierno sencillo, eficiente y transparente con el ciudadano en el centro de las reformas”. En resumen: un enfoque de que todo el gobierno debe alinearse para conseguir la transformación digital del sector público.

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = AE_Otros, SocInf | [enlace](#)

Índice de un expediente (LCA)

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa....

4. El expediente, original o copiado, se enviará completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. La Administración conservará siempre el original o una copia autenticada de los expedientes que envíe. Si el expediente fuera reclamado por diversos Juzgados o Tribunales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que conserve.

DRAE: Índice es la lista ordenada de los capítulos, artículos, materias, voces, etc., en él contenidos, con indicación del lugar donde aparecen.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 29/1998 en a048 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Índice electrónico

Relación de documentos electrónicos de un expediente electrónico, firmada por la Administración, órgano o entidad actuante, según proceda y cuya finalidad es garantizar la integridad del expediente electrónico y permitir su recuperación siempre que sea preciso.

Primera nota. de la NTI de Expediente electrónico

"V.4 El índice electrónico de los expedientes objeto de intercambio reflejará, al menos:

- a) La fecha de generación del índice.
- b) Para cada documento electrónico: su identificador, su huella digital, la función resumen utilizada para su obtención, que atenderá a lo establecido en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares, y, opcionalmente, la fecha de incorporación al expediente y el orden del documento dentro del expediente.
- c) Si es el caso, la disposición de los documentos en carpetas y expedientes electrónicos anidados."

Segunda nota: Hipervínculo. Es una funcionalidad no prevista literalmente en la NTI de 2011. A pesar de la doctrina STS 2740/2022 - ECLI:ES:TS:2022:2740

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 18/2011 en an | Tipología = Justicia, G_normas | [enlace](#)

Índice electrónico --> Componentes del expediente electrónico en la NTI [ir](#)

Índice electrónico autenticado y firmado sellado --> Configuración del expediente administrativo electrónico [ir](#)

Índice electrónico firmado en archivo --> Condiciones para la recuperación y conservación del documento electrónico [ir](#)

Índice electrónico firmado. ENI --> Condiciones para la recuperación y conservación de documentos [ir](#)

Índice único informatizado --> Protocolo electrónico notarial [ir](#)

Índice Único Informatizado Notarial

Permite realizar a los notarios, de forma telemática, las comunicaciones periódicas al Consejo General del Notariado de datos sobre los documentos autorizados en sus notarías para que puedan ser procesados y enviados posteriormente a cada uno de los destinatarios según las obligaciones de información, tanto corporativas como con las Administraciones. Por otro lado, facilita elaborar estadísticas acerca de la actividad notarial, las cuales canalizan aspectos muy importantes de la vida jurídica y económica existente en España que el Notariado pone a disposición de la sociedad.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notarios_R, Estadísticas, RROO, Servicios, SocInf | [enlace](#)

Índice Único Informatizado notarial --> Base de Datos de Personas de Responsabilidad Pública [ir](#)

Índice Único Informatizado Notarial en la ley

Del art. 17 punto 2.

A los efectos de la debida colaboración del Notario y de su organización corporativa con las Administraciones públicas, los notarios estarán obligados a llevar índices informatizados y, en su caso, en soporte papel de los documentos protocolizados e intervenidos. El Notario deberá velar por la más estricta veracidad de dichos índices, así como por su correspondencia con los documentos públicos autorizados e intervenidos, y será responsable de cualquier discrepancia que exista entre aquellos y estos, así como del incumplimiento de sus plazos de remisión. Reglamentariamente se determinará el contenido de tales índices, pudiéndose delegar en el Consejo General del Notarios la adición de nuevos datos, así como la concreción de sus características técnicas de elaboración, remisión y conservación.

El Consejo General del Notarios formará un índice único informatizado con la agregación de los índices informatizados que los notarios deben remitir a los Colegios Notariales. A estos efectos, con la periodicidad y en los plazos reglamentariamente establecidos, los notarios remitirán los índices telemáticamente a través de su red corporativa y con las garantías debidas de confidencialidad a los Colegios Notariales, que los remitirán, por idéntico medio, al Consejo General del Notarios.

La comunicación del Índice Único Informatizado Notarial se efectúa mediante la Firma Electrónica Reconocida Notarial (Feren). Este Índice tiene carácter de documento público.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1862 Notariado en a017 | Tipología = RROO, Notarios_R | [enlace](#)

Indirecta. Firma electrónica --> Firma electrónica indirecta [ir](#)

Individual. Registro --> Registro individual en el Registro Civil [ir](#)

Individualizadas, Decisiones, Derecho --> Formularios para el ejercicio de derechos [ir](#)

Industria digital --> AMETIC [ir](#)

INE --> Esquema de indicadores de confianza digital en España [ir](#)

INE. Cesión datos sólo por Ley --> Base de datos de coordinación de los padrones municipales del INE [ir](#)

INE. Recabar datos de oficio --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

INES --> Informe Nacional del Estado de la Seguridad (INES) [ir](#)

Inexistencia de delitos de naturaleza sexual --> Servicio de consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales [ir](#)

Influencers

Personas que se considera tienen un alto nivel de influencia sobre el público por su elevado número de seguidores en redes sociales y/o medios de comunicaciones digitales y que interactúan tanto a través de tweets, videos y posts, como a través de mensajes en blogs u otros. En este grupo se vienen incluyendo los denominados "social media influencers": "bloggers", "YouTubers", "Instagrammers" y "Facebookers".

Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL) por la Asociación Española de Anunciantes AEA). Código de conducta sobre el uso de 'influencers' en la publicidad.

En relación con: Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual; en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico; o bien la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Influencers --> Ley 2022-13 Audiovisual [ir](#)

Infocentro --> Centro de atención a llamadas [ir](#)

InfoCuria --> CURIA. Buscador de jurisprudencia [ir](#)

Infofraude --> Antifraude. Medidas [ir](#)

Infografías ENS 2022

Realizadas por la institución

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Infomediario

Modelo de negocio online dedicado a administrar el exceso de información propio de Internet; recopila grandes cantidades de datos provenientes de diversas fuentes, que analiza, criba y organiza de manera relevante para brindarlos finalmente en calidad de proveedor neutral a los usuarios que los requieran.

Habitualmente tienden a la especialización, ofreciendo datos acerca de un sector exclusivo del mercado. Se pueden distinguir dos tipos de infomediario, según en qué extremo de la transacción se encuentren sus clientes: en el caso de ser consumidores, les facilita un determinado proceso comercial proveyendo para su consulta contenidos minuciosos acerca de los productos o marcas involucradas; si se trata de negocios, recopila para ellos información acerca de los públicos y sus hábitos de consumo que les ayudará en el desarrollo de productos y su comercialización.

Los ingresos de un infomediario provienen de las inserciones realizadas en sus espacios publicitarios y de la comisión que le corresponda por intermediar en cada transacción conseguida.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Inforeg

Aplicación informática de funcionalidades limitadas que necesita ser mejorada con prestaciones adicionales y ajustarse a la Ley 20/2011. ORDEN JUS/1468/2007, de 17 de mayo, sobre impulso a la informatización de los registros civiles y digitalización de sus archivos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Justicia, Aplicaciones | [enlace](#)

Informa_RGPD

Tiene como finalidad prestar soporte en aquellas dudas y cuestiones que puedan derivarse de la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Podrán plantear las dudas y cuestiones utilizando este canal los responsables y encargados de tratamientos y los delegados de protección de datos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Información --> Activo [ir](#)

Información a interesados

1. Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

2. Excepcionalmente, los órganos de contratación podrán dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. Estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, ...
- Por razones de confidencialidad,....
- En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a138 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Información a suministrar por las corporaciones locales

...

Dos. El procedimiento de remisión de la documentación en papel podrá sustituirse por la transmisión electrónica de la información en los modelos habilitados para tal fin, siempre que el soporte utilizado para el envío incorpore la firma electrónica del Interventor o, en su caso, del titular del órgano de la Corporación local que tenga atribuida la función de contabilidad.

La firma electrónica reconocida, entendida en los términos previstos por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica (derogada por Ley 6/2020), tendrá respecto de los datos transmitidos por la Entidad local el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel, por lo que su aplicación en la transmisión electrónica de la información eximirá de la obligación de remitir la citada documentación en soporte papel.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2018 en a124 | Tipología = AE | [enlace](#)

Información administrativa

Es un cauce adecuado a través del cual los ciudadanos pueden acceder al conocimiento de sus derechos y obligaciones y a la utilización de los bienes y servicios públicos.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Información administrativa general

El Servicio de Información Administrativa facilita datos sobre: Servicios, estructura, identificación y fines de las unidades y servicios periféricos del Departamento. Oposiciones y concursos de personal. Emisión y revocación de certificados de firma electrónica para personas físicas. Concursos públicos mediante la entrega de pliegos de condiciones de los convocados por la Junta de Contratación del Departamento.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Sede, Servicios | [enlace](#)

Información almacenada y en tránsito. Protección de --> Protección de información almacenada y en tránsito [ir](#)

Información anónima

Los principios de protección de datos no deben aplicarse a la información anónima, es decir información que no guarda relación con una persona física identificada o identificable, ni a los datos convertidos en anónimos de forma que el interesado no sea identificable, o deje de serlo. En consecuencia, el presente Reglamento no afecta al tratamiento de dicha información anónima, inclusive con fines estadísticos o de investigación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento 2016/679 en Considerando | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Información Anticipada de Pasajeros --> Directiva 2016/681/UE PNR [ir](#)

Información clasificada --> Centro Criptológico Nacional [ir](#)

Información clasificada, seguridad pública, defensa nacional y otras actuaciones --> Certificados electrónicos de empleado público con número de identificación profesional [ir](#)

Información de carácter auxiliar --> Expediente administrativo [ir](#)

Información de carácter auxiliar --> Inadmisión de solicitud de acceso a la información [ir](#)

Información de carácter auxiliar. Auto TS

Auto Tribunal Supremo (Sala 3.ª, Sección 3.ª) de 13 de junio de 2018, rec. 698/2017 (ECLI:ES:TS:2018:6549A) que desarrollan el precepto.

El expediente administrativo, tal y como el propio artículo 70.1 dispone, debe estar conformado por los documentos y actuaciones que 'sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa'. La previsión contenida en el apartado 4 de dicho precepto, que permite excluir del expediente la 'información que tenga carácter auxiliar o de apoyo', debe recibir una interpretación restrictiva, evitando que datos y elementos relevantes que sirvieron para conformar la decisión administrativa queden fuera del expediente remitido al órgano judicial, impidiendo a los afectados conocer datos o actuaciones que limiten su derecho de defensa y, por tanto, puedan generar indefensión. Sin perjuicio de que la exclusión de determinados elementos meramente auxiliares o de apoyo pueda ser posible al considerar que se trata de datos que resultan irrelevantes y no generan ningún tipo de indefensión. En todo caso, la conformación del expediente administrativo que se remita estará sometida a la solicitud de ampliación por los afectados y al control último del órgano judicial, pues como ya dijimos en la sentencia de 8 de mayo de 2015 (RCA núm.2/422/2014) 'es el juez quien tiene la última y definitiva palabra tanto sobre el contenido e integración del expediente como sobre su ordenación y confección'.

Claves de la interpretación de la expresión 'información auxiliar o de apoyo' :

1- La consideración de lo qué es información auxiliar o de apoyo que se excluya del expediente administrativo debe de ser interpretado restrictivamente, es decir, en caso de la más mínima duda, no se puede excluir del expediente.

2- Que lo importante para excluirlo no es como se le llame el documento, sino su contenido. No vale para no considerarlo parte del expediente con que le llamemos borrador a un informe interno en el que se base la resolución.

3- No se pueden excluir documentos que tengan relevancia en la tramitación del expediente o en la conformación de la voluntad pública del órgano, puesto que si no, se estará generando al ciudadano indefensión prohibida por el art. 24 de la Constitución al no poder tener conocimiento pleno de las razones que llevaron a la Administración a dictar la resolución que recurre.

Ver [fuente https://www.derechoadministrativoyurbanismo.es/single-post/2018/09/04/Administraci%C3%B3n-electr%C3%B3nica-%C2%BF2020-o-1984](https://www.derechoadministrativoyurbanismo.es/single-post/2018/09/04/Administraci%C3%B3n-electr%C3%B3nica-%C2%BF2020-o-1984)

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada en a070 | Tipología = Expediente, Archivo, Judicial | [enlace](#)

Información de relevancia jurídica. Publicidad activa

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán:

a) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

b) Los Anteproyectos de Ley y los proyectos de Decretos Legislativos cuya iniciativa les corresponda, cuando se soliciten los dictámenes a los órganos consultivos correspondientes. En el caso en que no sea preceptivo ningún dictamen la publicación se realizará en el momento de su aprobación.

c) Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

d) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, en particular, la memoria del análisis de impacto normativo ...

e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a007 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Información del sector público --> European Data Portal [ir](#)

Información económica, presupuestaria y estadística. Publicidad activa

Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

h) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, ... Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

i) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a008 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Información en datos --> Scapping, web [ir](#)

Información en materia de identificación y firma electrónica --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Información en soporte digital o electrónico

Toda información digitalizada y almacenada en un medio electrónico de forma que permita su tramitación y transmisión de forma electrónica de acuerdo a la Ley 18/2011, de 5 de julio.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2015 en a007 | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Información estructurada y no estructurada

La información se soporta en:

- Datos estructurados: Que tienen bien definidos su longitud y su formato, como las fechas, los números o las cadenas de caracteres. Se almacenan en tablas. Un ejemplo son las bases de datos relacionales y las hojas de cálculo.
- Datos no estructurados: Datos en el formato tal y como fueron recolectados, carecen de un formato específico. No se pueden almacenar dentro de una tabla ya que no se puede desgranar su información a tipos básicos de datos. Algunos ejemplos son los PDF, documentos multimedia, e-mails o documentos de texto.
- Datos semiestructurados: Datos que no se limitan a campos determinados, pero que contiene marcadores para separar los diferentes elementos. Es una información poco regular como para ser gestionada de una forma estándar. Estos datos poseen sus propios metadatos semiestructurados que describen los objetos y las relaciones entre ellos, y pueden acabar siendo aceptados por convención. Un ejemplo es el HTML, el XML o el JSON.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, G_tec | [enlace](#)

Información exclusiva en sede

Sentencia 20/09/2018, Recurso nº 81/2018. La Administración no puede exigir condiciones ni poner dificultades o trabas para acceder acceso a la información pública, no solo cuando no están previstos en la normativa correspondiente, sino cuando, además, son injustificados y desproporcionados. Ya no se puede castigar o disuadir a quienes solicitan información pública con imponerles la carga de acudir a las oficinas administrativas en horario laboral y pagar las tasas por la obtención de copias.

En la actualidad, salvo algún supuesto excepcional debidamente justificado en que ello no sea posible por no encontrarse la información digitalizada, la Administración está obligada a enviar al solicitante la información pública por medios electrónicos y de forma gratuita.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = SocInf, Sede, Judicial | [enlace](#)

Información general

Es la información administrativa relativa a la identificación, fines, competencia, estructura, funcionamiento, localización de organismos y unidades administrativas y la referida a los requisitos jurídicos o técnicos de los proyectos, actuaciones o solicitudes. Es la información que no se refiere a un acto o resolución administrativa concretos.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Información Geográfica --> Marco legal de las infraestructuras y los servicios de información geográfica [ir](#)

Información institucional, organizativa y de planificación. Publicidad activa

Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a006 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Información particular

Es la concerniente al estado o contenido de los procedimientos en tramitación y a la identificación de las autoridades y personal de la Administración General del Estado. Es la información sobre los procedimientos o los expedientes que afecten directamente a los ciudadanos. Solamente se puede facilitar al interesado o a su representante legal.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Información permanente de número de teléfono y/o correo electrónico --> Aviso de puesta a disposición de la notificación [ir](#)

Información precontractual de los préstamos inmobiliarios --> Ficha Europea de Información Normalizada (FEIN) [ir](#)

Información precontractual de los préstamos inmobiliarios --> Plataforma tecnológica ley hipotecaria [ir](#)

Información pública

1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

...

Nota: Parece de aplicación, a pesar de su redacción para los casos de expedientes que deban estar en exposición pública durante 20 días. Lo adecuado sería incorporar al anuncio de exposición, un enlace a la url del expediente.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a083 | Tipología = AE | [enlace](#)

Información Pública del Estado, Catálogo. Portal --> Portal Nacional que organiza y gestiona el Catálogo de Información Pública de la Administración General del Estado [ir](#)

Información pública en Ley 19/2013

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Ver: Límites al derecho de acceso

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a013 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Información pública y Audiencia --> Participación pública en proyectos normativos. Transparencia [ir](#)

Información Pública y Audiencia municipal

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Art. 49

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 7/1985 en a047 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Información pública, Derecho de las personas --> Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas [ir](#)

Información pública. Definición

Trámite de publicar la existencia y objeto de un expediente, concediendo un plazo para que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones u observaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Información que se deriva del dato --> Datos, información y conocimiento [ir](#)

Información sobre el estado de la tramitación, Acceso de los interesados --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Información y actuaciones previas

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

Nota: Sin obligación de transparencia. Art. 24 CE

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a055 | Tipología = AE, SocInf | [enlace](#)

Información y control LSSI

Artículo 33 Información a los destinatarios y prestadores de servicios

Artículo 34 Comunicación de resoluciones relevantes

Artículo 35 Supervisión y control

Artículo 36 Deber de colaboración

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en tv | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Información y participación ciudadana

Se regula, sin ninguna mención a las TIC, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conocido como ROF. Artículos 227 a 236.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 2568/1986 en a227 | Tipología = Participación | [enlace](#)

Información. Responsable --> Diferenciación de responsabilidades [ir](#)

Informado, consentimiento --> Consentimiento en las solicitudes para poder consultar datos o recabar documentos de los interesados [ir](#)

Informal, contacto --> Comunicaciones de contacto informal [ir](#)

Informante en Europa --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

Informante en Lcrim --> Delito. Deber de informar [ir](#)

Informantes. Personas --> Protección de las personas que informen [ir](#)

Informática e información. [mp] --> Medidas de seguridad. AnexoII [ir](#)

Informática forense

El cómputo forense, también llamado informática forense, computación forense, análisis forense digital o examinación forense digital

Es la aplicación de técnicas científicas y analíticas especializadas a infraestructura tecnológica que permiten identificar, preservar, analizar y presentar datos que sean válidos dentro de un proceso legal.

Dichas técnicas incluyen reconstruir el bien informático, examinar datos residuales, autenticar datos y explicar las características técnicas del uso aplicado a los datos y bienes informáticos.

También conocida por: cómputo forense ('Computer forensics o 'Computer forensic science'), computación forense, análisis forense digital o examen forense digital.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Information System Audit and Control Association --> ISACA [ir](#)

Informativo, documento --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Informe

Declaración de juicio de un órgano administrativo, persona o entidad pública o privada sobre las cuestiones de hecho o de derecho que sean objeto de un procedimiento administrativo.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Informe AI Watch 'Panorama Europeo sobre el uso de la IA por parte del sector público'

Se publica como parte del trabajo que se realiza en el AI Watch, el servicio de la Comisión Europea para monitorear el desarrollo, la adopción y el impacto de la Inteligencia Artificial (IA) para Europa. La iniciativa AI Watch se propone proporcionar pautas prácticas para promover la adopción de una IA segura, legal, inclusiva y confiable por parte de las administraciones del sector público en la UE.

El informe se basa en tres pilares de investigación:

- Las Estrategias Nacionales publicadas por los Estados Miembros sobre IA, con un enfoque específico en cómo esas estrategias abordan los desafíos relacionados con el sector público para el desarrollo y uso de IA.
- Un inventario de casos de uso de IA en el sector público.
- Una visión en profundidad de 8 casos de uso de IA en el sector público, donde se ha recopilado una variedad de información "en el campo" a través de la investigación de estudios de casos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Informe anual de evaluación de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad

Se recogen las actuaciones llevadas a término en el periodo de enero de 2021 a junio de 2022, así como una evaluación del grado de ejecución y cumplimiento de las medidas para alcanzar los objetivos de dicha Estrategia.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Informe Anual de Hacktivismo y Ciberyihadismo 2021

El Informe IA-03/22, disponible en la parte pública del portal del CCN-CERT, recoge el panorama del hacktivismo en España, Iberoamérica, Norte de África y Oriente Próximo, otras áreas y el de falsa bandera proislamista o proyihadista.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Informe anual de supervisión de la contratación pública --> Supervisión de la contratación pública [ir](#)

Informe anual declaración de Berlín

Resultados del primer ejercicio de seguimiento de la Declaración de Berlín. Ofrecen una descripción general del progreso realizado por los Estados miembros de la UE en la implementación de las 22 acciones políticas de la Declaración acordadas en diciembre de 2020. Estas acciones están destinadas a fomentar la digitalización del sector público tanto a nivel nacional como de la UE. Este ejercicio de seguimiento tiene, además, como objetivo identificar y compartir las medidas e iniciativas puestas en marcha por cada país para implementar esas acciones.

Sitúa a España por encima de la media de los países de la UE en seis de las siete áreas analizadas. Destaca dos buenas prácticas llevadas a cabo por España: la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y ACCEDA.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE | [enlace](#)

Informe anual NIFO

Tercer ejercicio de seguimiento del Marco Europeo de Interoperabilidad (EIF, en sus siglas en inglés), que proporcionan una visión general del nivel de implementación de las recomendaciones del EIF por parte de los países europeos con el fin de ayudarles a identificar las áreas en las que su desempeño debe mejorar y así definir claramente sus próximos hitos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Informe anual sobre medios y los servicios audiovisuales 2020

El Informe 2020 muestra las principales características estructurales del sector, su desarrollo en 2019 y su evolución en los últimos 6 años. Para ello analiza diversos indicadores clave como el número de empresas que lo componen, la cifra de negocio y el empleo generado, así como las inversiones realizadas. Estos indicadores clave se complementan con otros de carácter económico como el valor añadido que genera el sector, el comercio exterior, la inversión extranjera directa en el sector y la inversión realizada por empresas españolas del sector en el extranjero.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Informe de auditoria de seguridad --> Auditoría de la seguridad [ir](#)

Informe de Buenas Prácticas en Redes Sociales

El CCN-CERT ha hecho público su Informe de Buenas Prácticas en Redes Sociales en la que recoge algunos de los principales riesgos aparejados al uso de este tipo de herramientas de comunicación. Entre estos riesgos, el documento señala los casos de Ingeniería social, robo o suplantación de identidad, ciberacoso o cyberbullying, perjuicio reputacional, publicidad dañina o engañosa, criminalidad en el mundo físico o distribución de malware (phishing y pharming).

Para hacer frente a estos riesgos, el Informe aboga por un uso inteligente de las redes sociales que no dista demasiado del uso responsable que cualquier persona adoptaría en el espacio físico. Así, reúne una serie de buenas prácticas que comienzan en el preciso momento en el que se define la identidad en el ciberespacio, y teniendo en cuenta que esta definición quedará archivada en los hipervínculos de internet para siempre. Por este motivo, el documento recalca que la cantidad de detalles personales disponibles en el ciberespacio incrementa el riesgo de que sean utilizados maliciosamente: a mayor disponibilidad de datos, mayor probabilidad de utilización ilícita con intenciones dañinas.

Ver Decálogo

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad, Participación | [enlace](#)

Informe de Seguimiento de la Actividad de los Ministerios

El ISAM tiene por objeto la evaluación de las actuaciones llevadas a cabo en el año por la AGE, sus Organismos Autónomos y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en desarrollo de los Programas incluidos en el Marco General para la Mejora de la Calidad en la AGE establecido en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de los servicios que presta la Administración, así como al impulso de la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía. Informe de seguimiento de la actividad de los Ministerios en relación con los Programas del Marco General para la Mejora de la Calidad de la Administración General del Estado durante 2020 Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el Marco General para la Mejora de la Calidad en la AGE

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Informe del Banco Mundial. Regulaciones para hacer negocios

Doing Business analiza las regulaciones que afectan 12 áreas del ciclo de vida de una empresa. Diez de estas áreas están incluidas en el puntaje y la clasificación de este año sobre la facilidad para hacer negocios: apertura de una empresa, manejo de permisos de construcción, obtención de electricidad, registro de propiedades, obtención de crédito, protección de los inversionistas minoritarios, pago de impuestos, comercio transfronterizo, cumplimiento de contratos y resolución de insolvencia. Doing Business también mide la regulación del mercado laboral y las contrataciones con el gobierno, estas áreas no están incluidas en el puntaje y la clasificación de este año sobre la facilidad para hacer negocios.

Al documentar cambios regulatorios en 12 áreas de la actividad empresarial, en 190 economías, Doing Business analiza regulaciones que fomentan la eficiencia y la libertad de hacer negocios. Los datos recopilados por Doing Business abordan tres preguntas sobre los gobiernos. Primero, ¿cuándo cambian los gobiernos la regulación para desarrollar su sector privado? Segundo, ¿cuáles son las características de los gobiernos que implementan reformas? Tercero, ¿cuáles son los efectos del cambio regulatorio en diferentes aspectos de la actividad económica y de la inversión? Responder estas preguntas aumenta el conocimiento sobre desarrollo.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf, Estadísticas | [enlace](#)

Informe del estado de la seguridad

1. La Comisión Sectorial de Administración Electrónica recogerá la información relacionada con el estado de las principales variables de la seguridad en los sistemas de información a los que se

refiere este real decreto, de forma que permita elaborar un perfil general del estado de la seguridad en las entidades titulares de los sistemas de información comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2, que se plasmará en el informe correspondiente.

2. El CCN articulará los procedimientos necesarios para la recogida y consolidación de la información, así como los aspectos metodológicos para su tratamiento y explotación, a través de los correspondientes grupos de trabajo que se constituyan al efecto en la Comisión Sectorial de Administración Electrónica y en los órganos colegiados competentes en el ámbito de la Administración General del Estado.

3. Los resultados del informe serán utilizados por las autoridades competentes que impulsarán las medidas oportunas que faciliten la mejora continua del estado de la seguridad utilizando en su caso, cuadros de mando e indicadores que contribuyan a la toma de decisiones mediante el uso de las herramientas que el CCN provea para tal efecto.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a032 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Informe del estado de la seguridad --> Resolución 2016-1007 ITS [ir](#)

Informe del gabinete jurídico de la AEPD --> Consentimiento en la Administración [ir](#)

Informe del Observatorio de Licitaciones BIM

Creado en 2017 el Observatorio de Licitaciones Públicas BIM, tiene como el objetivo de conocer el avance de la implantación de la metodología BIM en España. Reúne los resultados obtenidos por el Observatorio de Licitaciones BIM tras el análisis de aquellos pliegos de licitación que en una medida u otra incluyen requisitos BIM entre sus cláusulas. Este análisis se realiza en base a una doble dimensión. Por un lado, se pretende valorar de forma cuantitativa la aparición de pliegos con requisitos BIM y por otro lado se quiere evaluar la calidad de dichos pliegos.

La CBIM (Comisión Interministerial BIM) fue creada por el Real Decreto 1515/2018, de 28 de diciembre y constituida en abril de 2019.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Contratos, Estadísticas | [enlace](#)

Informe del Sector Infomediario

La Asociación Multisectorial de la Información (ASEDIE) ha publicado la undécima edición de su Informe sobre el Sector Infomediario, en el que hace un repaso a la salud de las empresas que generan aplicaciones, productos y/o servicios a partir de información del sector público, teniendo en cuenta que es el poseedor de los datos más valiosos.

Muchos de los conjuntos de datos que permiten al sector infomediario desarrollar soluciones están incluidos en las listas de conjuntos de datos de alto valor (HVDS, por sus siglas en inglés de 'High Value Datasets') que la Unión Europea ha publicado recientemente. Una iniciativa que reconoce el potencial de la información pública y se suma al propósito de impulsar la economía del dato en línea con la propuesta de Ley de Datos del Parlamento Europeo.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf, Estadísticas, RISP | [enlace](#)

Informe e-Pyme 2019. Análisis sectorial de la implantación de las TIC en las empresas españolas

El Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (ONTSI) realiza el "Informe e-Pyme" a partir del cual se puede obtener una visión completa de la situación y evolución de la transformación digital que tiene lugar en las empresas de los diferentes sectores económicos.

Ofrece una visión sobre la evolución de la transformación digital en los diferentes sectores económicos nacionales a través de la monitorización y evaluación temporal de una serie de indicadores de contexto sobre el uso y grado de integración de las TIC y el comercio electrónico, tomados de la Encuesta sobre el uso de TIC y comercio electrónico en las empresas (ETICCE) del Instituto Nacional de Estadística (INE), que se engloban en cinco áreas de análisis:

- Infraestructuras y conectividad (uso de ordenadores, acceso a Internet y tecnologías utilizadas, y movilidad).
- Presencia y uso de Internet (disponibilidad de página web corporativa y servicios disponibles, uso de medios sociales, publicidad dirigida, trámites on-line con las administraciones públicas).
- Comercio electrónico (compras y ventas realizadas por Internet).
- Uso de tecnologías clave (uso de servicios de cloud computing, análisis de big data, sistemas de ciberseguridad utilizados, y uso de herramientas ERP y CRM).
- Talento digital (empresas que emplean especialistas en TIC, incluyendo aspectos de género; y formación en TIC)

El estudio de la implantación de las TIC alcanza a diez sectores de actividad que agrupan el 72,6 % del total de empresas existentes a nivel nacional.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Informe estándares para la economía del dato

La Asociación Española de Normalización, UNE, elabora el informe Estándares para la economía del dato, que contiene más de 20 estándares disponibles y en desarrollo para impulsar la regulación del mercado de los datos, conforme a la Estrategia Europea de Normalización de la Comisión Europea. La economía del dato ya tiene una importancia económica crucial, tanto en volumen de negocio como de generación de empleo, y esa importancia se va a incrementar en los próximos años de forma notable.

Actualmente, el dato es un factor esencial para la competitividad de las empresas y el desarrollo de los mercados, por lo que la Unión Europea está desarrollando una regulación específica en el marco de la Estrategia Europea de Datos. En esta línea, expertos de diversos Comités UNE han elaborado este documento para que las empresas puedan disponer de las herramientas necesarias para explotar los datos de forma eficaz y coherente.

El informe recoge las principales normas referentes al gobierno de los datos, su gestión y la calidad de los mismos. Como en otros sectores, el mercado de los datos se regula mediante estándares y está previsto que, de acuerdo con la Comisión Europea, se haga uso de estos para demostrar la conformidad con la legislación europea en desarrollo. Con este objetivo, hemos elaborado este informe para que la normalización se pueda aplicar a este mercado.

La regulación de los datos tiene como foco la protección de la privacidad y los derechos de las personas en el uso de la información, al mismo tiempo que se facilita una gestión productiva y ética de la misma.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Dato, SocInf | [enlace](#)

Informe facultativo

Es el que se solicita con carácter voluntario. La regla general es que los informes sean facultativos y no vinculantes.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Informe Interoperable Europe

Interoperable Europe, a través del National Interoperability Framework Observatory (NIFO), publica el Informe edición 2022 sobre la situación sobre Administración Pública Digital e Interoperabilidad.

Ofrece un recorrido por las últimas iniciativas digitales destinadas a digitalizar aún más las administraciones públicas y garantizar su interoperabilidad implementadas en 35 países europeos, así como a nivel europeo y mundial, entre 2020 y 2022. Además, proporciona una descripción general del estado actual de la interoperabilidad en toda Europa, según el nivel de implementación del Marco Europeo de Interoperabilidad (EIF) en los mismos países europeos en 2021. Este capítulo dedicado a la interoperabilidad compara el desempeño de los países en 2020 y 2021 para encontrar correlaciones y puntos en común entre ellos, pero también áreas potenciales de mejora para ayudar a los países europeos a seguir avanzando en la implementación del EIF. Muestra que los países europeos continúan su camino hacia una administración pública cada vez más digitalizada,

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Informe JCCA 1/2018 Notificaciones electrónicas

- En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las notificaciones a las personas físicas también deben realizarse por medios electrónicos por aplicación de la DA 15ª fuera de los supuestos exceptuados en la propia norma.
- El sistema de notificaciones electrónicas obligatorias, a través de las figuras de la dirección electrónica habilitada o de la comparecencia electrónica, es aplicable a todos los actos e notificación a que se refiere la Ley, ya se mencione expresamente en ellos o no la DA 15ª.
- La dirección electrónica habilitada a que alude la DA 15ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el mismo concepto que la dirección de correo electrónico habilitada a que se refieren los artículos 51 y 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Contratos

Informe Nacional del Estado de la Seguridad (INES)

Correspondiente al año 2019. Incluye datos de 900 organismos, con un total de 22.005 sistemas TIC declarados que dan servicio a 16.126.630 usuarios y se ha estructurado en los siguientes apartados:

Objeto y alcance, Metodología empleada, Participantes en el estudio, Estudio de seguridad, Conclusiones, Valoración final, Recomendaciones y Valoración principal

A la luz del informe, y con carácter general, puede decirse que el nivel de cumplimiento global respecto a la adecuación al ENS, que debería ser del 100%, es todavía mejorable, situándose en un 67,56% en sistemas de categoría MEDIA y en un 63,27% en sistemas de categoría ALTA; mientras que en sistemas de categoría BÁSICA se sitúa en un 84%, considerándose un resultado alto.

En cuanto al índice de madurez global (verdadera medida de la implantación de la seguridad) es también medio, alcanzando solo el 47,04% en sistemas de categoría BÁSICA, el 54,75% en sistemas de categoría MEDIA y el 57,93% en sistemas de categoría ALTA, por lo que sigue siendo necesario un esfuerzo importante en los próximos años para alcanzar los requisitos mínimos exigidos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Informe no vinculante

Es el informe cuyas recomendaciones no son obligatorias de seguir en un expediente.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Informe Olivenza --> Observatorio de Accesibilidad [ir](#)

Informe Open Maturity in Europe 2020

Sexta edición. Analiza una serie de indicadores para medir la madurez de los datos abiertos en toda Europa. Estos indicadores cubren el nivel de desarrollo de las políticas nacionales que promueven los datos abiertos, una evaluación de las características disponibles en los portales de datos nacionales, así como el impacto y la calidad de los datos abiertos. España se sitúa en segunda posición por detrás de Dinamarca y seguida de Francia e Irlanda, que lideraba en la edición anterior.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = RISP | [enlace](#)

Informe preceptivo

Es el que se solicitan de forma obligatoria. Están ordenados en la normativa que regula el procedimiento.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Informe preceptivo como parte --> Comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos [ir](#)

Informe Sector Público. Retos y Prioridades en España

Realizado por IDC. Investigación de mercado consultado a una muestra de organismos de sector público con el objetivo de determinar las prioridades de inversión que están acometiendo para dar respuesta no sólo a los retos de transformación digital del ciudadano y las empresas, sino también al propio proceso de mejora en la eficiencia interna de los diferentes niveles de la administración para poder operar en el contexto actual digital que demanda la sociedad.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE | [enlace](#)

Informe sobre gobierno digital europeo

El estudio analiza y evalúa cómo el Programa ISA contribuye a identificar y abordar las tendencias clave que afectan la digitalización de la administración pública en Europa, así como las estrategias y los procesos para enfrentar los desafíos más comunes que enfrentan los países de la UE.

Se lleva a cabo anualmente para realizar un control sobre la salud del proceso de modernización de la administración pública en Europa. Forma parte del Observatorio del Marco de Interoperabilidad Nacional.

Para proporcionar una imagen completa sobre el estado del desarrollo del gobierno digital en la UE, el informe propone un proceso de análisis de tres vertientes; centrándose en proporcionar un análisis cualitativo de tres conjuntos de documentos para cada Estado miembro de la UE:

- las Recomendaciones Específicas por País (CSR) emitidas a través del proceso ocurridas en el primer semestre del año.

- los Programas Nacionales de Reforma (PNR) diseñados por los Estados miembros de la UE para abordar sus CSR; y últimamente.
- los Programas Operativos (OP) nacionales de los Estados miembros analizan cómo los países de la UE planean usar los fondos de la UE para promover el desarrollo del gobierno digital y, específicamente, cómo abordan individualmente los Objetivos Temáticos 2 (Mejorar el acceso, uso y uso de calidad de las TIC) y 11 (Mejora de la eficiencia de la administración pública) de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Informe sobre Gobierno Electrónico 2022 de la Comisión Europea

Evalúa la provisión y entrega de servicios de gobierno electrónico en 35 países de Europa, los 27 estados miembros de la UE e Islandia, Noruega, Suiza, Albania, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia y Turquía. Los ciudadanos de los países participantes han evaluado los servicios de gobierno digital, visitando y evaluando más de 14.000 sitios web.

Las administraciones de toda Europa han acelerado la transformación de los servicios digitales frente al desafío de la pandemia del coronavirus, el informe ofrece tres recomendaciones clave destinadas a mejorar la provisión de administración electrónica:

- Priorizar el diseño centrado en el usuario para garantizar que los servicios de administración electrónica sean inclusivos para los usuarios en toda su diversidad, incluidos los usuarios con pocas habilidades digitales o aquellos que viven con discapacidades;
- Racionalizar la prestación de servicios de administración electrónica para que los usuarios puedan acceder a todos los servicios relacionados con su vida a través de ventanillas únicas.
- Agilizar la interoperabilidad entre las diferentes capas y departamentos del gobierno para brindar una experiencia más coherente y menos engorrosa.

Se han utilizado cuatro dimensiones para evaluar los servicios públicos en línea:

- Centralización en el usuario: ¿En qué medida se brindan servicios en línea? ¿Son compatibles con dispositivos móviles? ¿Y qué mecanismos de soporte y retroalimentación en línea existen?
- Transparencia: ¿Las administraciones públicas proporcionan información clara y abierta sobre cómo se prestan sus servicios? ¿Son transparentes sobre los procesos de elaboración de políticas y diseño de servicios digitales, así como sobre la forma en que se procesan los datos personales de las personas?
- Facilitadores Clave: ¿Qué facilitadores tecnológicos existen para la prestación de servicios de administración electrónica?
- Servicios transfronterizos: ¿Con qué facilidad pueden los ciudadanos extranjeros acceder y utilizar los servicios en línea? ¿Y qué mecanismos de soporte y retroalimentación en línea existen para los usuarios transfronterizos?

Del 2021: <https://www.capgemini.com/wp-content/uploads/2021/10/eGovernment-Benchmark-2021-Insight-Report.pdf>

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE | [enlace](#)

Informe vinculante

Es el documento cuyas recomendaciones sí deben seguirse en la resolución del expediente.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Informe vinculante clave concertada --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior --> Firma admitidos por las Administraciones Públicas, Sistemas de [ir](#)

Informe. Documento de juicio (no judicial) --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Informe. La Sociedad en Red --> La Sociedad en Red [ir](#)

Informes de la administración. Valor pericial

El territorio de lo que son y valen las pericias de la administración estaba jurisprudencialmente inexplorado. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común se ocupaba de los informes de la administración en el procedimiento (arts. 79-81), y en cuanto a la valoración de las pruebas se remitía a la Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 77.1). Los tribunales solían decantarse por una lacónica prevalencia de tales informes por su fuente de imparcialidad. Se echaba en falta la fijación jurisprudencial de criterios unívocos, elaborados y congruentes con un auténtico proceso judicial.

Cuestión casacional: 'Naturaleza y valor probatorio de los informes de la Administración obrantes en el expediente administrativo mas los aportados en sede judicial como pericial, todos elaborados por funcionarios o técnicos de la Administración, y, en particular, si deben ser tenidos como

informes de parte y ser valorados como tales o, si por el hecho de proceder de funcionarios de los que se presume objetividad tienen un plus de fuerza probatoria frente a los informes de parte'. Sentencia de la Sala tercera de 17 de febrero de 2022 (rec.5631/2019)

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Expediente | [enlace](#)

Informes electrónicos --> Aportación de información por las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla [ir](#)

Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos

1. Los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya ... h) En su caso, los motivos por los que se han utilizado medios de comunicación distintos de los electrónicos para la presentación electrónica de ofertas

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a336 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Informes internos --> Comunicaciones internas [ir](#)

Informes OSOR --> OSOR [ir](#)

Informes, emisión --> Emisión de informes [ir](#)

Infosfera

Entorno de información complejo que se compone de todas las entidades de información, sus propiedades, interacciones, procesos y otras relaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Info-telecomunicaciones --> Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares [ir](#)

Infracción tributaria. Contabilidad 'B' --> Obligaciones tributarias formales [ir](#)

Infracciones penales --> LO 2021-07 [ir](#)

Infracciones y sanciones LSSI

Las infracciones de los preceptos de esta Ley se clasifican en muy graves, graves y leves. Ver artículo 31.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en tvii | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Infraestructura de clave pública

En criptografía, una infraestructura de clave pública (o, en inglés, PKI, Public Key Infrastructure) es una combinación de hardware y software, políticas y procedimientos de seguridad que permiten la ejecución con garantías de operaciones criptográficas como el cifrado, la firma digital o el no repudio de transacciones electrónicas.

Su nombre se debe a que se expiden un par de claves. Una privada y otra pública. La privada se utiliza para firmar y la pública, que está en conocimiento general para verificar la firma realizada por el autor. La privada no es necesaria para ninguna operación realizada por terceros. Siempre queda en manos del tenedor del certificado.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Infraestructura europea de servicios blockchain (EBSI) --> ESSIF [ir](#)

Infraestructura o servicio común

Capacidad organizativa y técnica que satisface necesidades comunes de las personas usuarias en diversos ámbitos de la Administración, junto con su gobernanza operativa de apoyo, que pueden tener carácter horizontal o sectorial, con diversos modos de provisión, como servicio o como producto, o integración a modo de plataforma, que facilitan la interoperabilidad, la seguridad, las economías de escala, la racionalización y la simplificación de la actuación administrativa.

(similar definición en Ley 18/2011, en RD 311/2022 y RD 4/2010)

Nota: Strictu sensu se trata de 'Servicios compartidos' según determina el art. 10 del Real Decreto 806/2014 ya que los 'Servicios comunes' hacen mención a la estructura organizativa de los Ministerios, que se establece en el art. 68.1 de la LRJSP.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Interoperabilidad | [enlace](#)

Infraestructura y Sistemas de documentación Electrónica

InSide es un sistema para la gestión de documentos y expedientes electrónicos que cumple los requisitos para que ambos puedan almacenarse y/u obtenerse según el ENI, esquema que establece las normas básicas para el intercambio y almacenamiento de documentos y expedientes

electrónicos. Supone la gestión documental íntegramente electrónica de los documentos de la gestión viva del expediente, como paso previo al archivado definitivo de la documentación en un formato interoperable y duradero.

Los expedientes administrativos generados con la herramienta INSIDE cumplen con los requisitos exigidos por la legislación, permitiendo gestionar un índice, firmas electrónicas y metadatos tanto del propio expediente como de sus metadatos.

Dispone del CSV Broker y del CSV Storage para intercambiar referencias a archivos

Ver: Cargador de expedientes.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Expediente, Doc_E, Aplicaciones | [enlace](#)

Infraestructuras críticas --> Ley 2011-8 [ir](#)

Infraestructuras críticas --> Protección de las instalaciones [ir](#)

Infraestructuras críticas --> RD 2011-704 [ir](#)

Infraestructuras TIC, Servicio de alojamiento --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Infraestructuras y servicios comunes

La utilización de infraestructuras y servicios comunes de las administraciones públicas, incluidos los compartidos o transversales, facilitará el cumplimiento de lo dispuesto en este real decreto. Los supuestos concretos de utilización de estas infraestructuras y servicios serán determinados por cada administración pública.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a029 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Infraestructuras y servicios comunes

Instrumentos operativos que facilitan el desarrollo y despliegue de nuevos servicios, así como la interoperabilidad de los existentes, creando

escenarios de relación multilateral y que satisfacen las necesidades comunes en los distintos ámbitos administrativos; son ejemplos la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (Red SARA), la red transeuropea sTESTA y la plataforma de verificación de certificados electrónicos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_normas | [enlace](#)

Infructuosa, no --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos [ir](#)

Infructuosa, Notificación --> Notificación infructuosa [ir](#)

Infructuosa. Notificación electrónica

Las notificaciones electrónicas puestas a disposición de los obligados a relacionarse electrónicamente, a las que no se haya accedido, se considerarán rechazadas, no se consideran infructuosas, con lo que no habrá que publicar en el BOE. Esto supone una merma de derechos de los interesados que deberán estar constantemente accediendo a las distintas sedes electrónicas y a la dirección electrónica habilitada única, puesto que la falta del aviso electrónico no impide que la notificación sea válida. Pienso que es posible que se reforme la Ley en este punto ante la falta de garantías para el interesado.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones, G_adm

Ingeniería Informática

Según STS 2618/2022. El Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática (CCII) recurrió el Anexo III del Real Decreto 479/2020 de 7 de abril.

- La profesión de ingeniería informática no es una profesión regulada y, por consiguiente, no es una profesión, ni titulada, ni colegiada.
- No existe norma jurídica alguna que defina cuál es el contenido de esa profesión, ni que exija para su desarrollo estar en posesión de determinada titulación o haberse incorporado a un Colegio Profesional.

En la normativa se hace referencia a los 'TIC' o Técnicos en Informática y Comunicaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_adm | [enlace](#)

Inhábil, Agosto --> Agosto, Inhábil [ir](#)

Inhábil, días. Publicación --> Cómputo de plazos en los registros [ir](#)

Inhábil, Plazos o días --> Cómputo de plazos [ir](#)

Inhábil. Agosto --> Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares [ir](#)

Inherencia. Lo que soy. Inherence --> Autenticación reforzada PSD2 [ir](#)

Iniciación del procedimiento por medios electrónicos (Admin. de Justicia)

La iniciación de un procedimiento judicial por medios electrónicos por los ciudadanos, en aquellos juicios en los que pueden comparecer de forma personal y directa por no ser preceptiva la asistencia letrada ni la representación por procurador conforme a lo establecido en las normas de procedimiento, requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o impresos normalizados en la sede judicial electrónica, que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

En todo caso, cuando los escritos fueran presentados en papel por las personas a las que se refiere el apartado primero del presente artículo, se procederá a su digitalización por la sección correspondiente del servicio común procesal que tenga atribuidas dichas funciones.

Los profesionales de la justicia presentarán sus demandas y otros escritos por vía telemática a través de los sistemas previstos en esta Ley, empleando firma electrónica reconocida.

Todo escrito iniciador del procedimiento deberá ir acompañado de un formulario normalizado debidamente cumplimentado en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a036 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Iniciados antes 2.10.2016. Procedimientos --> Régimen transitorio de los procedimientos [ir](#)

Iniciativa

Acción que puede partir de los funcionarios o del público y que pretende conseguir la mejora de la estructura, funcionamiento y personal de los servicios administrativos.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Iniciativa ciudadana. Ejemplo local --> Carta de participación ciudadana local. Ideas [ir](#)

Iniciativa de la sociedad civil para la prohibición de las prácticas de vigilancia biométrica masiva --> Decisión de Ejecución UE 2021/27 [ir](#)

Iniciativa individual y colectiva. Derecho --> Participación ciudadana JCM [ir](#)

Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones

TÍTULO VI. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones

Artículo 127. Iniciativa legislativa y potestad para dictar normas con rango de ley

Artículo 128. Potestad reglamentaria

Artículo 129. Principios de buena regulación

Artículo 130. Evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación

Artículo 131. Publicidad de las normas

Artículo 132. Planificación normativa

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en tv | Tipología = AE | [enlace](#)

Iniciativa para la Accesibilidad Web --> Web Accessibility Initiative [ir](#)

Iniciativas privadas de firma en App

La iniciativa privada desarrolla sistemas de firma orientados a empresas y particulares. Las AAPP podrían 'inspirarse' en ellos y recogerse en la normativa adecuada.

DocuSing, Adobe Fill&Sing, PrivyID, SigEasy, Dottedsign, JetSing, SINGply

Otras opciones. Firma en Office 365 de Microsoft y en Google Docs

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE

Inicio del procedimiento por denuncia

1. Se entiende por denuncia, el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la iniciación de oficio de un procedimiento administrativo.

...

5. La presentación de una denuncia no confiere, por sí sola, la condición de interesado en el procedimiento.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a062 | Tipología = AE | [enlace](#)

Injerencias extranjeras --> Resolución sobre injerencias extranjeras en todos los procesos democráticos de la Unión Europea, en particular la desinformación [ir](#)

Inkan --> Firma en papel Japonesa [ir](#)

Inmaterial o elemento físico --> Autenticador [ir](#)

Inmediación --> Firma manuscrita digitalizada avanzada (FMDA) [ir](#)

Inmediación digital --> Inmediación Judicial [ir](#)

Inmediación Judicial

Principio según el cual los jueces, los magistrados miembros del tribunal y los letrados de la AdeJ, respecto de aquellas funciones que les son propias, habrán de estar presentes en la práctica de las pruebas y en cualquier otro acto que deba llevarse a cabo contradictoria y públicamente. También fiscal, funcionarios, etc. Presencia digital

El objetivo del proyecto de intermediación digital es implementar las herramientas tecnológicas necesarias para hacer posible la celebración telemática o por video conferencia del mayor número posible de actuaciones, dotándoles de las máximas garantías procesales y de seguridad. Escritorio Virtual de Intermediación Digital- EVID

Referencias:

- Real Decreto 16/2020, derogado, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Promovía en los Juzgados y Tribunales, de forma potestativa y siempre que se dispusieran de los medios técnicos para ello, la realización de actos procesales por vía telemática: juicios, comparecencias, declaraciones o vistas si bien, con la excepción del orden jurisdiccional penal para aquellos casos en los que, se tratase de un juicio por delito grave, donde el acusado tendrá que acudir de forma presencial a la sede judicial.
- Ley 3/2020 pone el foco en la protección de los derechos y necesidades de la ciudadanía como usuaria del servicio público de la Justicia y la garantía de la salud de todos ellos, así como del conjunto del personal y profesionales del sector.
- Justicia 2030 Tres leyes que en ante proyecto a 02.2022: 1) la ley de eficiencia procesal y 2) la ley de eficiencia organizativa, orientadas a dar respuesta a la necesidades organizativas, procesales y estructurales de la Administración de Justicia; y 3) la ley de eficiencia digital, con la que se pretende establecer un marco jurídico que facilite y promueva la digitalización.
- RAE: Presencia de un juez o magistrado en la práctica de diligencias probatorias, en la comparecencia de las partes y en las vistas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Inmediación oralidad --> Actos de comunicación mediante auxilio judicial [ir](#)

Inmediación y presencia digital --> Inmediación Judicial [ir](#)

Inmediación, Contradicción, Oralidad y Publicidad --> Celebración de actos procesales mediante presencia telemática [ir](#)

Inmigrante

Persona natural de un país que llega a otro para establecerse en él.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Inmutabilidad

Es la cualidad de aquello que no cambia. Deriva de la propiedad de integridad. Da soporte a la posibilidad de control ex post mediante trazabilidad y auditabilidad

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Innovación Pública --> Guía de Innovación Pública en el ámbito local [ir](#)

Inscripción a pruebas selectivas. IPS --> Solicitudes. Procesos selectivos AGE [ir](#)

Inscripción de la defunción por declaración de los obligados

Sigue al Art. 64 que establece que la comunicación de la defunción corresponde a la dirección de hospitales, clínicas y establecimientos sanitarios.

Respecto de los fallecimientos que se hayan producido fuera de establecimiento sanitario, los obligados a promover la inscripción informarán de la defunción a la mayor brevedad posible a la autoridad pública, que la comunicará inmediatamente a la Oficina del Registro Civil.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a065 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Inscripción de nacimiento por declaración de otras personas obligadas

Sigue al Art. 46 que establece que la comunicación del nacimiento corresponde a la dirección de hospitales, clínicas y establecimientos sanitarios.

1. Respecto de los nacimientos que se hayan producido fuera de establecimiento sanitario, o cuando por cualquier causa no se haya remitido el documento en el plazo y condiciones previstos en el artículo anterior, los obligados a promover la inscripción dispondrán de un plazo de diez días para declarar el nacimiento ante la Oficina del Registro Civil o las Oficinas Consulares de Registro Civil.
2. La declaración se efectuará presentando el Documento oficial debidamente cumplimentado acompañado del certificado médico preceptivo firmado electrónicamente por el facultativo o, en su defecto, del documento acreditativo en los términos que reglamentariamente se determinen.
3. Para inscribir la declaración, cuando haya transcurrido desde el nacimiento el plazo previsto, se precisará resolución dictada en expediente registral.'

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a047 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Inscripción de nacimiento y filiación

Tratada en los art. 44 a 47. Desarrolla el 'Son inscribibles los nacimientos de las personas, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Civil'.

...

Relevante a efectos de este diccionario:

9. Una vez practicada la inscripción, el Encargado expedirá certificación literal electrónica de la inscripción de nacimiento y la pondrá a disposición del declarante o declarantes.

Nota. Lo que significa que no será necesario actualizar el contenido del Libro de Familia cuando se acompañe de la certificación literal electrónica acreditativa del nacimiento

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a044 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Inscripción del nacimiento por los centros sanitarios --> Comunicación del nacimiento por los centros sanitarios [ir](#)

Inscripción en el registro electrónico de apoderamientos --> Acreditación en la actuación por medio de representante [ir](#)

Inscripción en pruebas selectivas --> Orden 2019/510/TFP [ir](#)

Inside

Es un sistema para la gestión de documentos y expedientes electrónicos que cumple los requisitos para que ambos puedan almacenarse y/o obtenerse según el ENI, esquema que establece las normas básicas para el intercambio y almacenamiento de documentos y expedientes electrónicos. Supone la gestión documental íntegramente electrónica de los documentos de la gestión viva del expediente, como paso previo al archivado definitivo de la documentación en un formato interoperable y duradero.

Integra servicios de Interconexión con la Administración de Justicia y en general, con otras administraciones.

Como complemento a InSide se añaden funcionalidades relacionadas con la gestión de documentos electrónicos con CSV, como la generación, consulta o el almacenamiento de documentos, teniendo en cuenta los aspectos de interoperabilidad de las Administraciones Públicas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, Expediente | [enlace](#)

Inspección Técnica de Vehículos

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, faculta a la Administración del Estado a dictar instrucciones y directrices en materia de inspección técnica de vehículos.

Ver articulado siguiendo el enlace

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 2042/1994 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

INSPIRE --> Marco legal de las infraestructuras y los servicios de información geográfica [ir](#)

INSS --> Instituto Nacional de Seguridad Social [ir](#)

Instalación indebida de certificados digitales. Ordenador de un tercero --> Custodia por PF. Responsabilidad de [ir](#)

Instalaciones --> Activo [ir](#)

Instalaciones e infraestructuras. [mp] --> Medidas de seguridad. Anexoll [ir](#)

Instalaciones. Protección --> Protección de las instalaciones [ir](#)

Instancia (término en desuso) --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Instanciación

En el paradigma de la orientación a objetos, una instancia (en inglés, Instance) se refiere a una realización específica de una clase o prototipo determinados. Un procedimiento específico iniciado por un ciudadano, es una 'instanciación' del procedimiento genérico, que actúa de plantilla y lo define.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Instantáneas, Aplicaciones --> Experiencia de usuario [ir](#)

Instantáneo --> Tiempo real [ir](#)

Instantáneo. Pago --> Bizum [ir](#)

Institución

Las instituciones son mecanismos de índole social y cooperativa, que procuran ordenar y normalizar el comportamiento de un grupo de individuos (que puede ser de cualquier dimensión, reducido o amplio, hasta coincidir con toda una sociedad).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Institucional --> Principios de las relaciones interadministrativas [ir](#)

Instituto de referencia europeo de neurotecnologías

Instituto Spain NeuroTech. La creación en España (2022) de un Instituto de referencia europeo de neurotecnologías es uno de los proyectos emblemáticos del Plan de Recuperación en el ámbito de la inteligencia artificial. Se enmarca en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA)

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = IA_CB, SocInf | [enlace](#)

Instituto Europeo para la Normalización de las Telecomunicaciones --> European Telecommunications Standards Institute [ir](#)

Instituto Nacional de Administración Pública de la AGE --> INAP [ir](#)

Instituto Nacional de Ciberseguridad de España

El INCIBE, anteriormente Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, es una sociedad dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial y consolidada como entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de ciudadanos, red académica y de investigación, profesionales, empresas y especialmente para sectores estratégicos.

Con una actividad basada en la investigación, la prestación de servicios y la coordinación con los agentes con competencias en la materia, INCIBE contribuye a construir ciberseguridad a nivel nacional e internacional.

Ha sido designado por el Consejo Nacional de Ciberseguridad (CNS) como Centro de Coordinación Nacional de España, constituyendo uno de los 27 centros nacionales de coordinación del Centro Europeo de Competencia en Ciberseguridad (ECCC European Cybersecurity Competence Centre).

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Instituto Nacional de Datos

La iniciativa para conformar un Instituto Nacional de Datos consta en el borrador de la Estrategia Española de I+D+I e Inteligencia Artificial: 'Crear un Instituto Nacional de Datos que permita planificar y definir una gobernanza sobre los datos procedentes de los diferentes niveles de la Administración Pública', aparece entre las recomendaciones del documento.

Ese apartado de la Estrategia recomienda la creación de este organismo para mejorar la eficacia de los procesos de análisis y administración de datos, así como la formulación de un Plan de Datos Nacional que se actualice periódicamente.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = RISP, Dato | [enlace](#)

Instituto Nacional de Estadística. Cesión Datos --> Base de datos de coordinación de los padrones municipales del INE [ir](#)

Instituto Nacional de Seguridad Social

Es una Entidad Gestora de la Seguridad Social, con personalidad jurídica propia, adscrita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la SESS (Secretaría de Estado de la Seguridad Social), que tiene encomendada la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al IMSERSO (Instituto de Mayores y Servicios Sociales) o servicios competentes de las Comunidades Autónomas, así como el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria, con independencia de que la legislación aplicable tenga naturaleza nacional o internacional.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Instituto Spain NeuroTech

La investigación en neurotecnología se enmarca en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA), que persigue situar a España como país puntero en esta disciplina. Dicha estrategia prevé la creación de un centro de investigación multidisciplinar en neurotecnología. En este sentido, se estima que un consorcio es el instrumento más adecuado para fomentar la investigación en este terreno, la generación de conocimiento y la aplicación de los resultados obtenidos en beneficio de la sociedad.

España dispone de importantes capacidades en el ámbito de la neurotecnología, que se reforzarán mediante las inversiones del Plan de Recuperación para convertirse en el centro de referencia europeo en la materia.

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Instrucción 1/2018 --> Acuerdo CGPJ 2018 medios informáticos [ir](#)

Instrucción 2011-07 Junta Electoral Central

Instrucción 7/2011, de 15 de septiembre, de la Junta Electoral Central, relativa al procedimiento de acreditación de firmas de apoyo de candidaturas al Congreso de los Diputados, al Senado y al Parlamento Europeo previsto en los artículos 169 y 220 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General

... 6. La recogida de avales mediante firma electrónica debe entenderse válida siempre que se ajuste a lo dispuesto por la Ley 59/2003, ... En consecuencia, las firmas deberán realizarse con un certificado electrónico de los reconocidos por la Sede electrónica del INE <https://sede.ine.gob.es>. A tal efecto, el representante de la candidatura o de la agrupación de electores deberá comunicar a la Junta Electoral competente el sistema de firma electrónica y de verificación de firma utilizado, que deberá incluir el sello o marca de tiempo en el que se realiza la firma. Se adjunta Anexo con los criterios estadísticos para las certificaciones por muestreo y especificaciones técnicas sobre los sistemas de firma y de verificación admisibles así como el diseño del esquema XML del fichero de firmas.

Bloque = Norma_J | Fuente = Instrucción | Tipología = AE | [enlace](#)

Instrucción 2020-06-22

Instrucción de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre la remisión telemática al Registro de Bienes Muebles de contratos privados de financiación suscritos mediante un sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas.

Art. 1: El vendedor, arrendador o financiador que se proponga remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un contrato suscrito mediante un sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas como códigos de un solo uso, firmas OTP o similares, entregará o remitirá a los demás intervinientes el correspondiente ejemplar en soporte duradero (en papel o soporte digital) del contrato según el modelo oficial de que se trate, en el que se insertará una cláusula del siguiente tenor literal:

'La/s parte/s interviniente/s en el contrato autoriza/n al vendedor/financiador/arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado el contrato, a los solos efectos de obtener su inscripción en el Registro competente. El arrendador/vendedor/financiador responderá frente al Registro de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.'

Bloque = Norma_J | Fuente = Instrucción 2020-06-22 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Instrucción Técnica de Seguridad --> Procedimientos de determinación de la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Instrucción Técnica de Seguridad --> Resolución 2016-1007 ITS [ir](#)

Instrucción Técnica de Seguridad --> Resolución 2016-1013 ITS [ir](#)

Instrucción Técnica de Seguridad (ITS) --> Organización e implantación del proceso de seguridad [ir](#)

Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información (ITS) --> Resolución 2018-03-27 ITS [ir](#)

Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad (ITS) --> Resolución 2018-04-13 ITS [ir](#)

Instrucción, Actos --> Actos de instrucción [ir](#)

Instrucciones nuevas tecnologías CGPJ --> Medios técnicos en la oficina judicial [ir](#)

Instrucciones previas

Por el documento de instrucciones previas, una persona mayor de edad, capaz y libre, manifiesta anticipadamente su voluntad, a fin de que ésta sea cumplida en el momento en que llegue a situaciones en las que por las circunstancias no sea capaz de expresarla personalmente, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud, o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos del mismo. El otorgante del documento puede designar, además un representante para que, llegado el caso, sirva como interlocutor suyo con el médico o el equipo sanitario para procurar el cumplimiento de las instrucciones previas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Instrucciones previas --> Registro de Voluntades Vitales Anticipadas [ir](#)

Instructor --> Impulso del procedimiento [ir](#)

Instrumento incorporado al protocolo electrónico --> Protocolo electrónico notarial [ir](#)

Instrumento público notarial

1. Los instrumentos públicos a que se refiere el artículo 17 de esta Ley, no perderán dicho carácter por el sólo hecho de estar redactados en soporte electrónico con la firma electrónica avanzada del notario y, en su caso, de los otorgantes o intervinientes, obtenida la de aquel de conformidad con la Ley reguladora del uso de firma electrónica por parte de notarios y demás normas complementarias. ...

3. El notario podrá expedir copias autorizadas con su firma electrónica cualificada bajo las mismas condiciones que las copias en papel, con la indicación al pie de copia del destinatario, previa comprobación de su interés legítimo. La copia autorizada se remitirá a través de la sede electrónica notarial. Del mismo modo remitirá copia simple electrónica con mero valor informativo, incorporando la sede electrónica notarial sello electrónico con marca de tiempo confiable.

4. Si las copias autorizadas, expedidas electrónicamente, se trasladan a papel, para que conserven la autenticidad y garantía notarial, dicho traslado deberá hacerlo el notario al que se le hubiesen remitido. ...

Nota: Transposición de la Directiva (UE) 2019/1151 por Ley 11/2023

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1862 Notariado en a017bis | Tipología = Notarios_R, SocInf | [enlace](#)

Instrumento público. Legitimación de firmas --> Legitimación de firmas electrónicas [ir](#)

Instrumentos de apoyo a las Administraciones Públicas

Herramientas, marcos, directrices y especificaciones de interoperabilidad que respaldan las Administraciones Públicas europeas al diseñar, aplicar y ejecutar soluciones de interoperabilidad;

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Instrumentos especiales de información de sociedades anónimas cotizadas

1. Las sociedades anónimas cotizadas deberán cumplir los deberes de información por cualquier medio técnico, informático o telemático, sin perjuicio del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma impresa.

2. Las sociedades anónimas cotizadas deberán disponer de una página web para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.

En la página web de la sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Página 502 | 988

3. Al consejo de administración corresponde establecer el contenido de la información a facilitar en la página web, de conformidad con lo que establezca el Ministerio de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2010 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Instrumentos genéricos --> Herramientas genéricas [ir](#)

Instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la AGE y sus Organismos Públicos --> RD 2014-806 [ir](#)

Instrumentos Públicos

Los instrumentos públicos a que se refiere el artículo 17 de esta Ley, no perderán dicho carácter por el sólo hecho de estar redactados en soporte electrónico con la firma electrónica avanzada del notario y, en su caso, de los otorgantes o intervinientes, obtenida la de aquel de conformidad con la Ley reguladora del uso de firma electrónica por parte de notarios y demás normas complementarias.

Nota1: Ley 24/2001 Art. 115 que reforma la Ley Orgánica del Notarios de 1862 introduce el Art. 17bis.

Nota2: Determina requisitos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1862 Notariado en a017bis | Tipología = Notarios_R | [enlace](#)

Intangibles --> Activos intangibles [ir](#)

Intangibles o inmateriales. Activos --> Derechos Activos Intangibles [ir](#)

INTECO en sus inicios --> Instituto Nacional de Ciberseguridad de España [ir](#)

Integr@

Es un conjunto de librerías compuestas por clases java, ficheros de configuración y plantillas XML que facilitan la integración de una aplicación con los Servicios Web de @Firma, de TS@, el servicio RFC 3161 de TS@, el servicio OCSP de validación de certificados de @Firma, y servicios OCSP de validación de certificados ajenos a @Firma. Además, contiene clases que implementan funcionalidades de firma, cofirma y contrafirma con varios formatos, para realizar firmas desde servidor de manera sencilla.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Integr@ --> Librerías de integración con @firma y firma servidor [ir](#)

Integración de la recogida de información y su administración --> IRIA. Informe [ir](#)

Integración de ventanillas únicas en los Puntos de Atención al Emprendedor

1. Los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) pasarán a denominarse Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).

Igualmente, los centros de ventanilla única empresarial y la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios eugo.es (VUDS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se integrarán en los Puntos de Atención al Emprendedor. La forma de integración se establecerá reglamentariamente.

2. El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, oído el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, podrá celebrar convenios de establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor con otras Administraciones Públicas y entidades privadas. En los convenios se establecerán los distintos catálogos de servicios que deben prestarse, así como su carácter gratuito y los que pueden ofrecerse mediante contraprestación económica. Entre los servicios a prestar, podrán incluirse todos o alguno de los servicios a los que se refiere el artículo 13.2 de esta Ley.

3. Los convenios PAIT actualmente firmados entre la Administración General del Estado y las entidades públicas y privadas se entenderán vigentes sin perjuicio de los nuevos convenios de Puntos de Atención al Emprendedor.

4. Las Administraciones Públicas llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias para la implantación, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, de todos los servicios que, conforme a esta Ley, debe prestar el Punto de Atención al Emprendedor electrónico del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 14/2013 en dasegunda | Tipología = Interoperabilidad, Sede | [enlace](#)

Integración. LGDCU

La conexión e incorporación de los contenidos o servicios digitales con los componentes del entorno digital del consumidor o usuario para que los contenidos o servicios digitales se utilicen con arreglo a los requisitos de conformidad previstos en lista ley.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 1/2007 en a059 | Tipología = G_normas, IA_CB | [enlace](#)

Integrado, sistema --> Técnicas de colaboración [ir](#)

Integradores de datos (no AAPP)

La Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno obliga a publicar datos, a ser posible en formato reutilizable por máquinas.

Surge un servicio de valor añadido que, de momento, no está regulado y que ha tomado la iniciativa privada.

Se trata de integrar series de distintas AAPP para poder comparar su trayectoria-medidas-dimensionamiento. Un ejemplo pudiera ser la ratio de lo que se gasta en asesores de alcaldía en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes para poder situar al nuestro.

Iniciativas ejemplo:

Galileo. PITE Punto de inteligente de transparencia económica. <http://www.galileoiys.es/portfolio-item/servicios-de-transparencia/>

SIELocal. <http://www.sielocal.com/>

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = TBG, G_adm, Dato | [enlace](#)

Integrantes de los órganos y oficinas judiciales y fiscales

Los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal y los funcionarios del Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia y de los Cuerpos de Médicos Forenses, de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, así como los equipos técnicos que presten soporte a la actividad judicial.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1065/2015 en a002 | Tipología = Justicia, G_normas | [enlace](#)

Integrantes de los órganos y oficinas judiciales y fiscales --> Presentaciones electrónicas obligatorias [ir](#)

Integridad

Propiedad o característica consistente en que el activo de información no ha sido alterado de manera no autorizada.

Propiedad o característica consistente en que el activo de información no ha sido alterado de manera no autorizada. ENS.

(Igual definición en Ley 18/2011 y en el RD 311/2022)

Según la FNMT: 'La integridad es un servicio de seguridad que permite comprobar que no se ha producido manipulación alguna en el mensaje original. La integridad de un mensaje se obtiene adjuntando al mismo, otro conjunto de datos de comprobación de la integridad.

Una función hash que genere una huella digital asociada a un mensaje es un mecanismo que aporta esta característica.'

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Doc_E, Seguridad | [enlace](#)

Integridad [I] --> Dimensiones de la seguridad en ENS [ir](#)

Integridad CSV. Verificación --> Servicio de verificación de integridad de documentos [ir](#)

Integridad de documentos. CSV --> Punto de Acceso General electrónico [ir](#)

Integridad documentos con CSV --> CSV. Persistencia temporal [ir](#)

Integridad mental --> Neuro derechos en Chile [ir](#)

Integridad pública --> Petición del correo electrónico o del número de móvil [ir](#)

Integridad y actualización del sistema

1. La inclusión de cualquier elemento físico o lógico en el catálogo actualizado de activos del sistema, o su modificación, requerirá autorización formal previa.

2. La evaluación y monitorización permanentes permitirán adecuar el estado de seguridad de los sistemas atendiendo a las deficiencias de configuración, las vulnerabilidades identificadas y las actualizaciones que les afecten, así como la detección temprana de cualquier incidente que tenga lugar sobre los mismos.

Integridad, veracidad y actualización de la información y los servicio --> Responsabilidad sobre la sede electrónica o sede electrónica asociada [ir](#)

Inteligencia artificial

Wikipedia: La IA o inteligencia computacional, es la inteligencia exhibida por máquinas. En ciencias de la computación, una máquina 'inteligente' ideal es un agente racional flexible que percibe su entorno y lleva a cabo acciones que maximicen sus posibilidades de éxito en algún objetivo o tarea.

Fue definida por J. McCarthy en 1956, como 'la ciencia e ingeniería de hacer máquinas que se comporten de una forma que llamaríamos inteligente si el humano tuviese ese comportamiento'. La UE la define IA como que se aplica a los sistemas que manifiestan un comportamiento inteligente, pues son capaces de analizar su entorno y pasar a la acción –con cierto grado de autonomía– con el fin de alcanzar objetivos específicos.

Componentes tradicionales: percepción (predecir, investigar), gestión, toma de decisiones y acción (decidir).

- La información a través de conversación inteligente con Chatbots. (percepción)
- La futura Actuación Administrativa Automatizada. La de la ley 39/2015 y 40/2015 no está basada en IA sino en programación de algoritmos y reglas. (toma de decisiones).

Relacionado con Redes Neuronales y Conocimiento Profundo (Neuronal Networks, Deep Learning)

En las AAPP se empieza a utilizar. Aplicaciones actuales:

- Gestión optimizada con manejo de agenda. Camino crítico
- Textualización de audio y vídeo. Dictado.
- Sugerencia de textos. Buscadores 360, en todos los repositorios de interés y sólo en ellos.
- Anonimización de sentencias
- Indexación inteligente de Videoactas por reconocimiento del lenguaje natural. Sumarización
- Chatbots conversacionales en atención telefónica fuera de horario

Intensidades

- IA «fuerte», también conocida como inteligencia general artificial (IGA). Multimodal (texto, audio, imagen, video)

IA profunda. Igualaría o excedería la inteligencia humana, que se define como la capacidad de «razonar, representar el conocimiento, planificar, aprender, comunicarse en lenguaje natural e integrar todas estas habilidades hacia un objetivo común. En contraposición a 'Narrow' estrecha INA=IA

La inteligencia artificial es la habilidad de una máquina de presentar las mismas capacidades que los seres humanos, como el razonamiento, el aprendizaje, la creatividad y la capacidad de planear.

UE: La IA permite que los sistemas tecnológicos perciban su entorno, se relacionen con él, resuelvan problemas y actúen con un fin específico.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, IA_CB | [enlace](#)

Inteligencia artificial --> Programa Nacional de Algoritmos Verdes [ir](#)

Inteligencia artificial (IA) --> Aprendizaje automático [ir](#)

Inteligencia artificial (IA) --> Declaración de Montreal sobre la IA [ir](#)

Inteligencia artificial (IA) --> Plan coordinado en Inteligencia Artificial en Europa [ir](#)

Inteligencia artificial (IA) --> Principios IA en Google [ir](#)

Inteligencia Artificial de la lengua española --> MarIA [ir](#)

Inteligencia artificial en el derecho penal. Opinión (Report)

Propuesta de resolución del Parlamento Europeo sobre la inteligencia artificial en el Derecho penal y su utilización por las autoridades policiales y judiciales en asuntos penales

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Inteligencia artificial en Europa

La Comisión propone nuevas normas y acciones destinadas a convertir a Europa en el centro mundial de inteligencia artificial (IA) confiable. La combinación del primer marco jurídico sobre IA y un nuevo Plan Coordinado con los Estados miembros garantizará la seguridad y los derechos fundamentales de las personas y las empresas, al tiempo que reforzará la captación de IA, la inversión y la innovación en toda la UE. Se complementa este enfoque con unas normas para aumentar la confianza de los usuarios en la nueva y versátil generación de productos de la IA. El

objetivo es embeber en este potente sector los principios y valores europeos, explotando sus oportunidades y restringiendo sus usos más perniciosos. Las nuevas normas se aplicarán directamente de la misma manera en todos los Estados miembros sobre la base de una definición futura de IA.

Se propone prohibir la inteligencia artificial para en aquellos usos de "alto riesgo" en los que esta tecnología se utilice para la "vigilancia indiscriminada aplicada de manera generalizada a todas las personas físicas sin diferenciación". También se prohibirá la aplicación de la inteligencia artificial para manipular el comportamiento humano, o su utilización en sistemas predictivos que busquen explotar las vulnerabilidades de las personas.

Se limitará en otros casos si no se cumplen una serie de estándares. Los sistemas de IA identificados como de alto riesgo estarán sujetos a obligaciones estrictas antes de que puedan comercializarse; los de riesgo limitado, tendrán obligaciones de transparencia específicas (por ejemplo chatbots) y el reglamento no intervendrá en los de riesgo mínimo ya que estos sistemas de IA representan sólo un riesgo mínimo o nulo para los derechos o la seguridad de los ciudadanos (como videojuegos o filtros de spam).

Además, se proponen códigos de conducta voluntarios para la IA de alto riesgo, así como sandboxes reglamentarios para facilitar la innovación responsable

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Informe](#) | [Tipología = IA_CB](#) | [enlace](#)

Inteligencia artificial en las AAPP

Puede tener dos usos. El aceptado y el por regular.

Aceptado, lo instrumental:

- Chatbots conversacionales
- Drones. Vigilancia y control
- Prevención contra la corrupción. Propuestas
- Textualización de vídeos
- Traducción
- Documentación
- de expedientes con extracción de datos

Por regular. La Actuación administrativa automatizada basada en casos anteriores (big learning) o conocimiento profundo

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Opinión](#) | [Tipología = SocInf](#)

Inteligencia artificial no prevista pero no negada --> Decisiones automatizadas [ir](#)

Inteligencia artificial para Europa

La Unión Europea UE debe adoptar un planteamiento coordinado que le permita aprovechar al máximo las oportunidades que brinda la IA y abordar los nuevos retos que conlleva. La UE tiene la posibilidad de liderar el desarrollo y la utilización de la IA de una vez y para todos, partiendo de los valores y puntos fuertes con los que cuenta. Puede capitalizar los siguientes recursos:

- investigadores, laboratorios y empresas emergentes de primer orden; la UE es asimismo una potencia en el campo de la robótica y líder industrial a nivel mundial, en particular en sectores como el transporte, la asistencia sanitaria y la fabricación, que deben estar a la vanguardia de la adopción de la IA;
- el mercado único digital; la existencia de unas normas comunes, en lo que se refiere, por ejemplo, a la protección de datos y la libre circulación de datos en la UE, la ciberseguridad y la conectividad, propicia que las empresas lleven a cabo su actividad y se expandan más allá de las fronteras, y fomenta las inversiones; y

- una plétora de datos de los ámbitos de la industria, la investigación y el sector público que se podrían desbloquear para alimentar los sistemas de IA. Paralelamente a la presente Comunicación, la Comisión está tomando medidas para facilitar el intercambio de datos y abrir el acceso a más datos -la materia prima de la IA- con vistas a su reutilización. Entre estos datos cabe citar, en particular, los del sector público, tales como los relacionados con los servicios de utilidad pública y el medio ambiente, así como los datos de los ámbitos de la investigación y de la sanidad.

Comunicado: https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/communication-artificial-intelligence-europe?utm_source=POLITICO.EU&utm_campaign=fb25ba8e0f-EMAIL_CAMPAIGN_2018_04_25&utm_medium=email&utm_term=0_10959edeb5-fb25ba8e0f-189775021

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Informe](#) | [Tipología = IA_CB](#) | [enlace](#)

Inteligencia artificial UE --> Aproximación EU a la Inteligencia artificial [ir](#)

Inteligencia artificial y diplomacia

La Inteligencia Artificial (IA) se ha convertido en una herramienta de la política de poder, y elemento de la diplomacia de estado. La Unión Europea UE, sin embargo, aborda la IA principalmente desde un punto de vista económico, social y de regulación. Este documento analiza la forma en que la IA impacta en el poder geopolítico de la Unión Europea y su relación con otros países. Presenta posibles escenarios de cómo la IA puede cambiar el equilibrio internacional de poder y recomienda maneras para que la UE y sus Estados miembros, respondan.

Este documento ha sido elaborado por el Departamento de Políticas Económicas, Científicas y de Calidad de Vida a solicitud de el comité especial de Inteligencia Artificial en la Era Digital (Aida).

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Inteligencia artificial y lengua española --> Lengua española e inteligencia artificial [ir](#)

Inteligencia Artificial y mecanismos de toma de decisión automatizados

1. En el marco de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, de la Carta de Derechos Digitales y de las iniciativas europeas en torno a la Inteligencia Artificial, las administraciones públicas favorecerán la puesta en marcha de mecanismos para que los algoritmos involucrados en la toma de decisiones que se utilicen en las administraciones públicas tengan en cuenta criterios de minimización de sesgos, transparencia y rendición de cuentas, siempre que sea factible técnicamente. En estos mecanismos se incluirán su diseño y datos de entrenamiento, y abordarán su potencial impacto discriminatorio. Para lograr este fin, se promoverá la realización de evaluaciones de impacto que determinen el posible sesgo discriminatorio.

2. Las administraciones públicas, en el marco de sus competencias en el ámbito de los algoritmos involucrados en procesos de toma de decisiones, priorizarán la transparencia en el diseño y la implementación y la capacidad de interpretación de las decisiones adoptadas por los mismos.

3. Las administraciones públicas y las empresas promoverán el uso de una Inteligencia Artificial ética, confiable y respetuosa con los derechos fundamentales, siguiendo especialmente las recomendaciones de la Unión Europea en este sentido.

4. Se promoverá un sello de calidad de los algoritmos.

Nota:

1. Artículo 23 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

2. Ver Actuación Administrativa automatizada (AAA)

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 15/2022 en a023 | Tipología = IA_CB, AAA | [enlace](#)

Inteligencia Artificial, estrategia española 2019 --> Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA) [ir](#)

Inteligencia Artificial. Agencia Española de Supervisión de --> Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial [ir](#)

Inteligencia artificial. Ámbitos de aplicación

Sin restricciones: Tramitación procesal, gestión procesal, o de expedientes

Como herramienta de ayuda: En investigación

Como propuesta borrador: En temas de decisión como resoluciones motivadas que deben realizarse por la persona, a partir de lo aportado. No puede haber decisión algorítmica salvo en la Actuación Administrativa Automatizada con motivación y no basada en correlación estadística.

Nota: La IA No es algorítmica. Opera por inferencia estadística basada e el conocimiento profundo previo. No permite la explicabilidad del resultado.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = IA_CB

Inteligencia artificial. Auditoría --> Fundación Éticas [ir](#)

Inteligencia artificial. Desarrollos --> GPT4 [ir](#)

Inteligencia Artificial. Dirección General de Digitalización e --> RD 2020-403 [ir](#)

Inteligencia Artificial. Estrategia europea --> Estrategia Europea para los datos [ir](#)

Inteligencia Artificial. Estrategia Nacional de la --> Estrategia Nacional de la Inteligencia Artificial [ir](#)

Inteligencia artificial. Ética --> Ética de la de la inteligencia artificial y la vigilancia masiva [ir](#)

Inteligencia artificial. Ética --> Ley de Responsabilidad Algorítmica (USA) [ir](#)

Inteligencia artificial. Ley UE --> Reglamento UE 2022/xxx de normas armonizadas sobre inteligencia artificial - Ley sobre Inteligencia Artificial [ir](#)

Inteligencia artificial. Reglamento EU en trámite --> Reglamento UE 2021-xxx IA [ir](#)

Inteligencia aumentada

A partir de la inteligencia artificial aparece una nueva generación de IA, una que se amplifica el poder de la intuición humana con la velocidad y la magnitud de la IA. En trabajo colaborativo hombre-máquina.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Inteligencia del valor --> Contrato inteligente [ir](#)

Inteligencia social

Capacidad de recopilar, analizar y compartir conocimientos para mejorar la toma de decisiones, basadas en las interacciones en los medios(redes) sociales.

Es el conocimiento adquirido en el análisis de datos de los medios sociales.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Inteligente de datos. Empleo --> Ley 2007-37 LRISP [ir](#)

Inteligente, Estrategia digital para una España --> Estrategia Digital para una España Inteligente [ir](#)

Inteligente, normativa --> Smart Regulation [ir](#)

Inteligentes, Ciudades y Territorios --> Plan Nacional de Territorios Inteligentes (PNTI) [ir](#)

Inteligentes. Datos --> SDM [ir](#)

Intensidades de la Administración Electrónica 2006

Las intensidades o fases de la AE, vistas desde el primer plan de 2006, fueron:

1 Sólo información generalista.

2 Procedimientos con información. Descarga de formularios.

3 Iniciación por medios telemáticos. Remisión de solicitud telemática.

4 Interactuación total. Tramitación completa y consultas.

5 Interactuación total con actitud proactiva de las AAPP.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Intento de notificación --> Notificación [ir](#)

Intento fallido --> Notificaciones postales residuales en papel [ir](#)

Inter vivos apoderamientos

Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2012/1637/HAP | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Inter vivos o mortis causa --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (1 de 2) [ir](#)

Interacción visual, auditiva y verbal --> Investigación a través de sistemas digitales. Actuaciones [ir](#)

Interactive Terminology for Europe --> IATE [ir](#)

Interactividad --> Agente moral [ir](#)

Interactivo

Relativo o perteneciente a un proceso de dialogo inmediato. En informática, que está concebido a la manera de un diálogo entre máquina y usuario o entre máquina y máquina que se plantea y resuelve en unidad de acto (transacción informática). Se contrapone a Batch, por lotes o asíncrono

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Interadministrativa. Cooperación --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones [ir](#)

Interadministrativas, Relaciones --> Requisitos certificados cualificados de firma electrónica. eIDAS [ir](#)

Interadministrativas. Relaciones --> Relaciones interadministrativas e interorgánicas por medios electrónicos [ir](#)

Interadministrativo --> Principios de las relaciones interadministrativas [ir](#)

Interadministrativo, Convenio --> Convenio entre AAPP [ir](#)

Intercambio asientos registrales. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Modelo del datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales: Sicres 3.0 [ir](#)

Intercambio de asientos entre las entidades registrales --> Resolución 2011-0719 MDIAR [ir](#)

Intercambio de datos

La facilitación de datos por un interesado o titular de datos a un usuario de datos, directamente o a través de un intermediario y en virtud de un acuerdo voluntario o del Derecho de la Unión o nacional, con el fin de hacer un uso en común o individual de tales datos, por ejemplo, mediante licencias abiertas o mediante licencias comerciales de pago o gratuitas

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | Tipología = RISP, G_tec | [enlace](#)

Intercambio de expedientes administrativos --> Remisión electrónica de expedientes administrativos en el ámbito de las Administraciones públicas mediante puesta a disposición [ir](#)

Intercambio de información

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, los órganos de recaudación de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos pagadores de las Administraciones públicas, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente, intercambiarán la información sobre deudores de las Administraciones y los pagos a los mismos con el objeto de realizar las actuaciones de embargo o compensación que procedan.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria creará y administrará la plataforma informática para el desarrollo de los intercambios de información y las actuaciones de gestión recaudatoria previstas en esta disposición.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 25/2013 en Da4 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Intercambio de información tributario-fiscal --> Acuerdos de intercambio de información tributario-fiscal [ir](#)

Intercambio de vídeos --> Directiva 2000/31/CE [ir](#)

Intercambio de vídeos a través de plataforma --> Ley 2022-13 Audiovisual [ir](#)

Intercambio electrónico de datos

Norma UN/EDIFACT United Nations/Electronic Data Interchange For Administration, Commerce and Transport (Intercambio electrónico de datos para la Administración, Comercio y Transporte) es un estándar de la Organización de las Naciones Unidas para el Intercambio electrónico de datos en el ámbito mundial. Existiendo sub estándares para cada entorno de negocio (distribución, automoción, transporte, aduanero, etc.) o para cada país. Así, por ejemplo, AECOC regula el estándar EDI del sector de distribución. Para el intercambio de este tipo de información se suelen utilizar las redes de valor añadido. Además del intercambio de la información, estas redes permiten su registro.

EDI son las siglas de Electronic Data Interchange, Intercambio electrónico de datos. El sistema EDI permite el intercambio (envío y recepción) de documentos comerciales por vía telegráfica.

Albaranes, facturas, órdenes de compra y otros documentos comerciales electrónicos pueden tramitarse directamente desde el ordenador de la empresa emisora al de la empresa receptora, con gran ahorro de tiempo y evitando muchos errores, propios de la comunicación tradicional 'en papel'.

<http://re-orientation.com/manual-para-entender-edi-edifact>

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, G_tec | [enlace](#)

Intercambio electrónico de datos como forma de Autenticidad --> Autenticidad e integridad de la factura electrónica [ir](#)

Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, esta establecerá las condiciones y garantías por las que se regirá, que comprenderán, al menos, la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones Públicas, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En el ámbito estatal, las condiciones y garantías a que se refiere el apartado 2 serán establecidas por la Secretaría General de Administración Digital.

5. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan conforme a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a025 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación (LRJSP)

1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan.

Nota: Asegura la validez jurídica

Ver: art 155

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a044 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. No permitido --> Comunicaciones en la Administración General del Estado [ir](#)

Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. No permitido --> Registro de salida en el ROF [ir](#)

Intercambio electrónico de información Ley 17/2009

Las Administraciones Públicas dispondrán de un sistema electrónico de intercambio de información entre ellas y con las de los demás Estados miembros que garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley que es la trasposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Ver: Red SARA

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 17/2009 en daprimera | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Intercambio transfronterizo

Directiva UE 2015/413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2015, por la que se facilita el intercambio transfronterizo de información sobre infracciones de tráfico en materia de seguridad vial.

Traspuesta

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2015/413 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Intercambio. Mensajes --> Mensajes de intercambio [ir](#)

Intercambios entre Administraciones Públicas

Como principios generales. Art. 3

...

2. Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a003 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Intercepción de las comunicaciones telefónicas y telemáticas --> Intercepción. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

Intercepción. Captación y grabación. Seguimiento. Registro

Disposiciones comunes a la intercepción de las comunicaciones telefónicas y telemáticas, la captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos, la utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen, el registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información y los registros remotos sobre equipos informáticos.

Artículo 588 bis k. Destrucción de registros. 1. Una vez que se ponga término al procedimiento mediante resolución firme, se ordenará el borrado y eliminación de los registros originales que puedan constar en los sistemas electrónicos e informáticos utilizados en la ejecución de la medida. Se conservará una copia bajo custodia del secretario judicial.

Artículo 588 ter b. Ámbito. ... se entenderá por datos electrónicos de tráfico o asociados todos aquellos que se generan como consecuencia de la conducción de la comunicación a través de una red de comunicaciones electrónicas, de su puesta a disposición del usuario, así como de la prestación de un servicio de la sociedad de la información o comunicación telemática de naturaleza análoga.

Artículo 588 ter f. Control de la medida.... la Policía Judicial pondrá a disposición del juez, con la periodicidad que este determine y en soportes digitales distintos, la transcripción de los pasajes que considere de interés y las grabaciones íntegras realizadas. Se indicará el origen y destino de cada una de ellas y se asegurará, mediante un sistema de sellado o firma electrónica avanzado o sistema de adverbación suficientemente fiable, la autenticidad e integridad de la información volcada desde el ordenador central a los soportes digitales en que las comunicaciones hubieran sido grabadas.

Artículo 588 ter j. Datos obrantes en archivos automatizados de los prestadores de servicios.

Artículo 588 quater a. Grabación de las comunicaciones orales directas.

Nota: Circular 5/2019, de 6 de marzo, de la Fiscal General del Estado, sobre sobre registro de dispositivos y equipos informáticos. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-4244

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1882 LECrim en civ-9 | Tipología = Justicia, Doc_E | [enlace](#)

Interconexión --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación [ir](#)

Interconexión --> Intercambios entre Administraciones Públicas [ir](#)

Interconexión con dispositivos electrónicos de agregación --> Plataforma de Contratación del Sector Público [ir](#)

Interconexión de redes de las AAPP --> Transmisión de datos entre Administraciones Públicas [ir](#)

Interconexión de registros centrales, mercantiles y de sociedades

La Directiva 2012/17/UE modifica la Directiva 89/666/CEE y las Directivas 2005/56/CE y 2009/101/CE en lo que respecta a la interconexión de registros centrales, mercantiles y de sociedades. Dicha Directiva viene a establecer un sistema de interconexión de registros mercantiles de los Estados miembros, basado en el portal de justicia en red europea, la plataforma central europea y los registros mercantiles nacionales. Dicho sistema debe permitir la publicidad de los datos y documentos de los registros mercantiles así como la comunicación entre registros de distintos Estados a efectos de coordinación en relación

con la información de la situación relativa a matrices y sucursales y también a fusiones transfronterizas. Desde el plano de las obligaciones de los Estados miembros la Directiva 2012/17/UE recoge en su artículo 5 dos plazos de transposición: un primer plazo de transposición hasta el 7 de julio de 2014, referido a aspectos puntuales sobre protección de datos, fechas de publicación de las inscripciones y obligaciones de información, y un segundo plazo de transposición de dos años desde la determinación por la Comisión de las correspondientes especificaciones técnicas necesarias para la interconexión.

Bloque = Art_norma | Fuente = Directiva UE 2012/17 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Interconexión de sistemas --> Prevención ante otros sistemas de información interconectados [ir](#)

Interconexión Registral Iberoamericana

El proyecto IRI: Interconexión Registral Iberoamericana, pretende crear un espacio Iberoamericano de Seguridad Jurídica y Confianza, mediante el libre acceso (en los términos de cada país) a la información de los registros públicos, tanto Inmobiliarios como de Comercio.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Proyecto, Interoperabilidad, RROO | [enlace](#)

Interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos --> Principios CE en relación con lo administrativo [ir](#)

Interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos --> Principios CE en relación con lo administrativo [ir](#)

Interdicto

Procedimiento judicial muy sumario y de tramitación sencilla, cuyo objetivo es atribuir la posesión de una cosa a una determinada persona física o jurídica frente a otra, de manera provisional.

El interdicto también se puede plantear para el caso de que exista una reclamación por algún daño inminente, cuya urgencia habrá de quedar justificada.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Interés

Inclinación del ánimo hacia algo. Interés personal: derivado de una situación individual. Interés directo: actual y concreto. Interés legítimo: conforme a razón y justicia, y merecedor, por tanto, de reconocimiento, respeto y protección.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = PAE](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Interés general --> Administración Pública [ir](#)

Interés general. Interés público --> Razón imperiosa de interés general [ir](#)

Interés legítimo

El RGPD determina que un tratamiento puede ser necesario - legitimación- para la satisfacción de 'intereses legítimos' perseguidos por el responsable del tratamiento (una Administración Pública p. ej.) o por un tercero. En tal caso se explicitarán cuáles son tales intereses. La determinación sobre cuándo un determinado interés del responsable puede calificarse de 'legítimo' excede del propósito de este diccionario. Para ampliar información puede consultarse el Dictamen 06/2014 del 'Grupo del Artículo 29' sobre el concepto de interés legítimo.

Otras legitimaciones que son la base jurídica en la cual se basa el tratamiento:

- por ejecución de un contrato
- por cumplimiento de una obligación legal por norma concreta
- por misión en Interés público o ejercicio de Poderes Públicos 8norma)
- por consentimiento del interesado

[Bloque = Art_norma](#) | [Fuente = LO 3/2018](#) | [Tipología = P_Datos](#) | [enlace](#)

Interés legítimo en video vigilancia --> Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés [ir](#)

Interés legítimo. Principio de --> Principios y Derechos Digitales de la Unión [ir](#)

Interés Público --> Consentimiento artículo 6.1.e del RGPD [ir](#)

Interés público --> Robinson, Servicio [ir](#)

Interés público --> Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos [ir](#)

Interés Público como razón --> Jurisdicción contencioso administrativa [ir](#)

Interesado

Titular de derecho o de un interés legítimo que pretende hacer valer ante la Administración Pública

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = PAE](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Interesado desconocido

Modificación Ley 30/1992. Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el 'Boletín Oficial del Estado'.

[Bloque = Art_norma](#) | [Fuente = Ley 15/2014 en a025](#) | [Tipología = AE](#) | [enlace](#)

Interesado desconocido --> Notificación infructuosa [ir](#)

Interesado en procedimientos por denuncia --> Inicio del procedimiento por denuncia [ir](#)

Interesado, derechos --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Interesado, recabar de oficio domicilio --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Interesado. Concepto de --> Concepto de interesado [ir](#)

Interesados en el procedimiento, Nuevos

Si durante la instrucción de un procedimiento que no haya tenido publicidad, se advierte la existencia de personas que sean titulares de derechos o intereses legítimos y directos cuya identificación resulte del expediente y que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte, se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento.

[Bloque = Art_norma](#) | [Fuente = Ley 39/2015 en a008](#) | [Tipología = AE](#) | [enlace](#)

Interesados en el procedimiento, Sistemas de Identificación de los --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Interesados, Información --> Información a interesados [ir](#)

Intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas --> Funcionario de carrera [ir](#)

Intereses generales LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Intereses generales, Salvaguardia --> Funcionarios al servicio de la Administración local [ir](#)

Interfaces cerebro-computador BCI --> Neuro datos y neurotecnología: privacidad y protección de datos personales [ir](#)

Interfaz común para usuarios --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Interfaz digital

Cualquier programa, incluidos los sitios web o partes de los mismos, o aplicación, incluidas las aplicaciones móviles, o cualquier otro medio, accesible a los usuarios, que posibilite la comunicación digital

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 4/2020 en a004 | Tipología = G_adm, SocInf | [enlace](#)

Interino, Personal --> Funcionario de carrera [ir](#)

Interino. Funcionario no de carrera --> Funcionarios al servicio de la Administración local [ir](#)

Intermediación --> Mandato [ir](#)

Intermediación administrativa --> Convenio de habilitación [ir](#)

Intermediación administrativa --> Representación [ir](#)

Intermediación de datos --> Resolución 2012-0628 PID [ir](#)

Intermediación de datos, Protocolo --> Protocolos de intermediación de datos [ir](#)

Intermediación de datos. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Protocolos de intermediación de datos [ir](#)

Intermediación de Datos. Plataforma de --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos [ir](#)

Intermediación en línea, Servicios

Los de puesta a disposición de los usuarios de una interfaz digital multifacética (que permita interactuar con distintos usuarios de forma concurrente) que facilite la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios subyacentes directamente entre los usuarios, o que les permita localizar a otros usuarios e interactuar con ellos

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 4/2020 en a004 | Tipología = G_adm, SocInf | [enlace](#)

Intermediación social --> Gestor profesional [ir](#)

Intermediación. Proveedores de servicios de intermediación --> Portabilidad de datos no personales. Obligaciones relativas a la [ir](#)

Intermediario. Intermediación administrativa --> Colaboración social [ir](#)

Intermedio, archivo en AGE --> Archivo intermedio [ir](#)

Intermedio, archivo en AGE --> Documentos en formato electrónico transferidos al Archivo Intermedio de la Administración General del Estado [ir](#)

International Bank Account Number --> IBAN [ir](#)

International data spaces (IDS) --> Asociación Internacional de Espacios de Datos [ir](#)

International Data Spaces Association --> IDSA [ir](#)

International Market Information System --> IMI [ir](#)

International Standard Organization

La ISO es el organismo encargado de promover el desarrollo de normas internacionales de fabricación (tanto de productos como de servicios), comercio y comunicación para todas las ramas industriales. Su función principal es la de buscar la estandarización de normas de productos y seguridad para las empresas u organizaciones (públicas o privadas) a nivel internacional.

La ISO es una red de los institutos de normas nacionales de 163 países, sobre la base de un miembro por país, con una Secretaría Central en Ginebra (Suiza) que coordina el sistema.

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Internauta. Oficina de seguridad del --> Oficina de seguridad del Internauta (OSI) [ir](#)

Internautas, perfil sociodemográfico --> Perfil sociodemográfico de los internautas [ir](#)

Internet --> Perfil de contratante [ir](#)

Internet Archive

El Internet Archive, una organización sin fin de lucro, que está construyendo una biblioteca digital de páginas web de Internet y otros artefactos culturales en forma digital. Al igual que una biblioteca en papel, brinda acceso gratuito a investigadores, historiadores, académicos, personas con problemas de lectura y el público en general. Su misión es proporcionar Acceso Universal a Todo el Conocimiento.

Comenzó en 1996 archivando la propia Internet, un medio que estaba empezando a crecer en uso. Al igual que los periódicos, el contenido publicado en la web era efímero, pero a diferencia de los periódicos, nadie lo guardaba. Hoy disponen de más de 25 años de historial web accesibles a través de Wayback Machine (la máquina del tiempo) y trabajan con más de 950 bibliotecas y otros socios a través del programa Archive-It para identificar páginas web importantes.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Buscador, SocInf | [enlace](#)

Internet asequible

La asociación aúna a empresas, gobiernos y actores de la sociedad civil de todo el mundo para realizar las políticas necesarias para reducir el costo de conectar y hacer universales, acceso a Internet asequible una realidad para todos. A4AI es organizado por la world wide web de la Fundación

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Internet de las cosas

El IoT, (Internet of Things, por su sigla en inglés) es un concepto que se refiere a la interconexión digital de objetos cotidianos con internet. Alternativamente, Internet de las cosas es el punto en el tiempo en el que se conectarían a internet más 'cosas u objetos' que personas. También suele referirse como el internet de todas las cosas o internet en las cosas. Si los objetos de la vida cotidiana tuvieran incorporadas etiquetas de radio, podrían ser identificados y gestionados por otros equipos, de la misma manera que si lo fuesen por seres humanos.

Presente en dispositivos de control de presencia, accesos, video acceso,...

Base de la domótica, entre otras. Matter, protocolo universal.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Internet del valor --> Blockchain [ir](#)

Internet Engineering Task Force

La IETF o Grupo de Trabajo de Ingeniería de Internetes una organización internacional abierta de normalización, que tiene como objetivos el contribuir a la ingeniería, actuando en diversas áreas, como transporte, encaminamiento, seguridad. Se creó en los Estados Unidos, en 1986. Es mundialmente conocido porque se trata de la entidad que regula las propuestas y los estándares de Internet, conocidos como RFC.

En Europa, sus homólogos son CEN-CENELEC y ETSI

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Internet eXchange Point --> Punto de intercambio de Internet [ir](#)

Internet Governance Forum --> Foro de Gobernanza de Internet IGF [ir](#)

Internet Governance Forum --> Gobernanza en internet [ir](#)

Internet Health Report 2020

Realizado por la fundación Mozilla.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Internet of Things --> Internet de las cosas [ir](#)

Internet profunda

- Se le conoce informalmente como Internet profunda o Internet invisible (en inglés: Invisible Web, Dark Web o Hidden Web -profunda, oscura, oculta-) a una porción presumiblemente muy grande de la Internet que es difícil de rastrear o ha sido hecha casi imposible de rastrear y deliberadamente, como lo es el caso del Proyecto Tor, el cual fue creado de esta manera vía métodos poco convencionales, cómo con la 'proxyficación' con muchos 'proxys', el no utilizar direcciones de Internet, sino códigos, y el pseudo dominio de nivel superior '.onion', el cual fue creado por la Armada de los Estados Unidos como una prueba y ahora es aprovechada por delinquentes cibernéticos.

Se le conoce así a todo el contenido de Internet que no forma parte del Internet superficial, es decir, de las páginas indexadas por las redes de los motores de búsqueda de la red. Esto se debe a las limitaciones que tienen las redes para acceder a todos los sitios web por distintos motivos. La mayor parte de la información encontrada en la Internet Profunda está enterrada en sitios generados dinámicamente y para los motores de búsqueda tradicionales es difícil hallarla. Fiscales y Agencias Gubernamentales han calificado a la Internet Profunda como un refugio para la delincuencia debido al contenido ilícito que se encuentra en ella.

- Deep Web: Describe contenidos no indexables como las solicitudes de bases de datos dinámicas, las zonas web de pago no expuestas y otros elementos difíciles de encontrar mediante el uso de buscadores convencionales.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Internet Protocol

Internet Protocol (en español 'Protocolo de Internet') o IP es un protocolo de comunicación de datos digitales clasificado funcionalmente en la Capa de Red según el modelo internacional OSI.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Internet Segura. Día de

Día 8 de febrero. Se trata de una iniciativa promovida por la red INSAFE/INHOPE, cuya misión es empoderar a los ciudadanos a utilizar Internet, así como otras tecnologías en línea, de una manera positiva, con seguridad y eficacia. La red exige la responsabilidad compartida por parte del Gobierno, educadores, padres, medios de comunicación, industria y demás actores pertinentes, para la protección de los derechos y necesidades de los ciudadanos, en particular los niños y jóvenes.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Internet: un derecho universal de los ciudadanos

José Antonio Rodríguez Salas, Alcalde de Jun (4.000 habitantes. Provincia de Granada), fue autor de la moción presentada en 1999 [no localizada] 'Internet: un derecho universal de los ciudadanos' con publicaciones en más de 180 diarios (The New York Times, Time, The Guardian, The Sydney Morning Herald, The Tribune, Liberation, La Stampa, etc.).

Según el criterio del autor, es una iniciativa de éxito, basada en el uso de Tweeter, sin sustento normativo.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Participación

Interoperabilidad

Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información entre ellos.

(Igual definición en Ley 18/2011 y en RD 4/2010)

Decisión Europea ya antigua 'Hacia la interoperabilidad de los servicios públicos europeos' de 16.12.2010

'La capacidad de que organizaciones diversas y dispares interactúen con vistas a alcanzar objetivos comunes que sean mutuamente beneficiosos y hayan sido acordados conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos entre las organizaciones, a través de los procesos empresariales a los que apoyan, mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas TIC'

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Interoperabilidad | [enlace](#)

Interoperabilidad --> CMIS [ir](#)

Interoperabilidad --> Comunicación entre las Oficinas del Registro Civil y con las Administraciones Públicas [ir](#)

Interoperabilidad --> Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas [ir](#)

Interoperabilidad --> Reglamento UE 2018/1724 [ir](#)

Interoperabilidad --> Requisitos certificados cualificados de firma electrónica. eIDAS [ir](#)

Interoperabilidad como cualidad integral, La

La interoperabilidad se tendrá presente de forma integral desde la concepción de los servicios y sistemas y a lo largo de su ciclo de vida: planificación, diseño, adquisición, construcción, despliegue, explotación, publicación, conservación y acceso o interconexión con los mismos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a005 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Interoperabilidad Compras Públicas --> Peppol [ir](#)

Interoperabilidad de identidades --> Nodo eIDAS [ir](#)

Interoperabilidad de la identificación y autenticación por medio de certificados electrónicos --> Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica [ir](#)

Interoperabilidad de los registros electrónicos de apoderamientos

1. En aplicación de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, la Norma Técnica de Interoperabilidad establecerá el modelo de datos y las condiciones de interoperabilidad de los registros electrónicos de apoderamientos, abordando los aspectos funcionales y técnicos para la plena interoperabilidad de los registros electrónicos de apoderamientos pertenecientes a las Administraciones, así como la interconexión de estos a las sedes electrónicas, a los registros mercantiles, de la propiedad y a los protocolos notariales.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado, el cumplimiento de las previsiones del artículo 33.2 del Reglamento sobre el acceso al Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado está vinculado a la aprobación y aplicación de la Norma Técnica a que se refiere el apartado 1 anterior.

Nota: La entrada en vigor del precepto determinado por una ley se deja a la publicación de una norma técnica

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en DA7 | Tipología = AE, Interoperabilidad, Sede | [enlace](#)

Interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de la Justicia

Interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de la Justicia.

La UE va a introducir (estudio febrero 2019) nuevas normas sobre la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior. Intercambiar información más fácilmente aumentará la seguridad, hará que las inspecciones en las fronteras exteriores sean más eficaces y ayudará a luchar contra la inmigración ilegal y a prevenirla.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Justicia, Interoperabilidad | [enlace](#)

Interoperabilidad de los sistemas de información en la Admin. de Justicia

La Administración de Justicia utilizará las tecnologías de la información aplicando medidas informáticas, tecnológicas, organizativas y de seguridad que aseguren un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántico-jurídica y organizativa entre todos los sistemas y aplicaciones que prestan servicios a la Administración de Justicia.

En el desarrollo de la actividad de la oficina judicial será obligatorio el uso de los servicios y consultas ofrecidos a través de las plataformas de interoperabilidad establecidas por el Consejo General del Poder Judicial y por las Administraciones competentes en materia de Administración de Justicia, salvo que existan razones técnicas que impidan su utilización.

Los programas y aplicaciones informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia deberán ser previamente aprobados por el Consejo General del Poder Judicial, a los efectos de asegurar su compatibilidad con las funciones que le encomienda el artículo 230.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a046 | Tipología = Interoperabilidad, Justicia, Expediente |

[enlace](#)

Interoperabilidad documenta ENI --> Nombre natural [ir](#)

Interoperabilidad eIDAS. Cooperación Estados Miembro --> Cooperación e interoperabilidad. eIDAS [ir](#)

Interoperabilidad en el tiempo

Es aquella dimensión de la interoperabilidad relativa a la interacción entre elementos que corresponden a diversas oleadas tecnológicas; se manifiesta especialmente en la conservación de la información en soporte electrónico.

(Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = Interoperabilidad, G_normas | [enlace](#)

Interoperabilidad en la política de firma electrónica y de certificados en RD 4/2010

1. La Administración General del Estado (AGE) definirá una política de firma electrónica y de certificados que servirá de marco general de interoperabilidad para el reconocimiento mutuo de las firmas electrónicas basadas en certificados de documentos administrativos en las Administraciones Públicas.

Todos los organismos y entidades de derecho público de la AGE aplicarán la política de firma electrónica y de certificados a que se refiere el párrafo anterior. La no aplicación de dicha política

Página 516 | 988

deberá ser justificada por el órgano u organismo competente y autorizada por la Secretaría General de Administración Digital.

2. Las restantes Administraciones Públicas podrán acogerse a la política de firma electrónica y de certificados a que hace referencia el apartado anterior.

3. Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas podrán aprobar otras políticas de firma electrónica dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.

Las políticas de firma electrónica que aprueben las Administraciones Públicas partirán de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera, de los estándares técnicos existentes, y deberán ser interoperables con la política marco de firma electrónica mencionada en el apartado 1, en particular, con sus ficheros de implementación. La Administración Pública proponente de una política de firma electrónica particular garantizará su interoperabilidad con la citada política marco de firma electrónica y con sus correspondientes ficheros de implementación según las condiciones establecidas en la norma técnica de interoperabilidad recogida a tal efecto en la disposición adicional primera.

4. Al objeto de garantizar la interoperabilidad de las firmas electrónicas emitidas conforme a las políticas establecidas, las políticas de firma electrónica que las Administraciones Públicas aprueben deberán ser comunicadas, junto con sus correspondientes ficheros de implementación, a la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

5. Las Administraciones Públicas receptoras de documentos electrónicos firmados, siempre que hayan admitido con anterioridad la política de firma del emisor, permitirán la validación de las firmas electrónicas según la política de firma indicada en la firma del documento electrónico.

6. Los perfiles comunes de los campos de los certificados definidos por la política de firma electrónica y de certificados posibilitarán la interoperabilidad entre las aplicaciones usuarias, de manera que tanto la identificación como la firma electrónica generada a partir de estos perfiles comunes puedan ser reconocidos por las aplicaciones de las distintas Administraciones Públicas sin ningún tipo de restricción técnica, semántica u organizativa.

7. Los procedimientos en los que se utilicen certificados de firma electrónica deberán atenerse a la política de firma electrónica y de certificados aplicable en su ámbito, particularmente en la aplicación de los datos obligatorios y opcionales, las reglas de creación y validación de firma electrónica, los algoritmos a utilizar y longitudes de clave mínimas aplicables. La política de firma electrónica y de certificados, ..., establecerá las características técnicas y operativas de la lista de prestadores de servicios de certificación de confianza que recogerá los certificados reconocidos e interoperables entre las Administraciones Públicas y que se consideren fiables para cada nivel de aseguramiento concreto, tanto en el ámbito nacional como europeo. La lista que establezca la Administración General del Estado podrá ser utilizada como referencia por otras Administraciones Públicas para definir sus listas de servicios de confianza para aplicación dentro de sus ámbitos competenciales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a018 | Tipología = I_FE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Interoperabilidad en la remisión de documentos --> Nivel de madurez de los datos abiertos [ir](#)

Interoperabilidad entre AAPP --> Técnicas de colaboración [ir](#)

Interoperabilidad Europea

La necesidad de cooperación es especialmente intensa en la Unión Europea. Los ciudadanos de la Unión Europea se ven obligados a menudo a relacionarse con las administraciones de otros Estados miembros distintos del suyo propio; las administraciones de los distintos Estados miembros deben cooperar unas con otras para resolver problemas de los ciudadanos, así como con las instituciones comunitarias para cuestiones relativas a políticas comunes.

La interoperabilidad es un elemento indispensable para la cooperación y, en concreto, para la realización práctica de los servicios públicos europeos transfronterizos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Interoperabilidad europea --> OOTS [ir](#)

Interoperabilidad notarial --> Formalización de negocios jurídicos a distancia [ir](#)

Interoperabilidad organizativa

Es aquella dimensión de la interoperabilidad relativa a la capacidad de las entidades y de los procesos a través de los cuales llevan a cabo sus actividades para colaborar con el objeto de alcanzar logros mutuamente acordados relativos a los servicios que prestan.
(Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = Interoperabilidad, G_normas | [enlace](#)

Interoperabilidad organizativa. Regulación

Artículo 8. Servicios de las Administraciones Públicas disponibles por medios electrónicos

1. Las Administraciones Públicas establecerán y publicarán las condiciones de acceso y utilización de los servicios, datos y documentos en formato electrónico que pongan a disposición del resto de Administraciones especificando las finalidades, las modalidades de consumo, consulta o interacción, los requisitos que deben satisfacer los posibles usuarios de los mismos, los perfiles de los participantes implicados en la utilización de los servicios, los protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos servicios, los necesarios mecanismos de gobierno de los sistemas interoperables, así como las condiciones de seguridad aplicables...

Se potenciará el establecimiento de convenios entre las Administraciones Públicas ...

2. Las Administraciones Públicas publicarán aquellos servicios que pongan a disposición de las demás administraciones a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas, o de cualquier otra red equivalente o conectada a la misma que garantice el acceso seguro al resto de administraciones.

3. Las Administraciones Públicas podrán utilizar nodos de interoperabilidad, entendidos como entidades a las cuales se les encomienda la gestión de apartados globales o parciales de la interoperabilidad organizativa, semántica o técnica.

Artículo 9. Inventarios de información administrativa

1. Las Administraciones Públicas mantendrán actualizado un Inventario de Información Administrativa, que incluirá los procedimientos administrativos y servicios que prestan de forma clasificada y estructurados en familias, con indicación del nivel de informatización de los mismos. Asimismo, mantendrán una relación actualizada de sus órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano, y sus relaciones entre ellos. Dichos órganos y oficinas se codificarán de forma unívoca y esta codificación se difundirá entre las Administraciones Públicas.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en ciii | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Interoperabilidad para la Publicidad activa --> Principios técnicos de la publicidad activa [ir](#)

Interoperabilidad por defecto. Uno de los siete Principios fundamentales del plan de acción de la UE para la AE 2016-2020 --> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

Interoperabilidad semántica

Es aquella dimensión de la interoperabilidad relativa a que la información intercambiada pueda ser interpretable de forma automática y reutilizable por aplicaciones que no intervinieron en su creación.

(Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = Interoperabilidad, G_normas | [enlace](#)

Interoperabilidad semántica --> Vocabulario de Funciones Comunes de la Administración Local [ir](#)

Interoperabilidad semántica. Regulación

1. Se establecerá y mantendrá actualizada la Relación de modelos de datos de intercambio que tengan el carácter de comunes, que serán de preferente aplicación para los intercambios de información en las Administraciones Públicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en disposición adicional primera.

2. Los órganos de la Administración Pública ..., establecerán y publicarán los correspondientes modelos de datos de intercambio que serán de obligatoria aplicación para los intercambios de información en las Administraciones Públicas.

3. Los modelos de datos ... se ajustarán a lo previsto sobre estándares ..., junto con las definiciones y codificaciones asociadas, a través del Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración, ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en civ | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Interoperabilidad sistemas electrónicos notariales

Los sistemas electrónicos notariales serán interoperables con los sistemas de la Administración de Justicia para el cumplimiento de las disposiciones previstas en las leyes procesales.

Nota: Transposición de la Directiva (UE) 2019/1151 por Ley 11/2023

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1862 Notariado en da2 | Tipología = Notarios_R, SocInf | [enlace](#)

Interoperabilidad 'sólo una vez' --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Interoperabilidad técnica

Es aquella dimensión de la interoperabilidad relativa a la relación entre sistemas y servicios de tecnologías de la información, incluyendo aspectos tales como las interfaces, la interconexión, la integración de datos y servicios, la presentación de la información, la accesibilidad y la seguridad, u otros de naturaleza análoga.

(Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = Interoperabilidad, G_normas | [enlace](#)

Interoperabilidad técnica. Regulación

1. Las Administraciones Públicas usarán estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones Públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología ...

2. En las relaciones con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas, el uso en exclusiva de un estándar no abierto sin que se ofrezca una alternativa basada en un estándar abierto se limitará a aquellas circunstancias en las que no se disponga de un estándar abierto que satisfaga la funcionalidad satisfecha por el estándar no abierto en cuestión y sólo mientras dicha disponibilidad no se produzca. Las Administraciones Públicas promoverán las actividades de normalización con el fin de facilitar la disponibilidad de los estándares abiertos relevantes para sus necesidades.

3. Para la selección de estándares, en general y, para el establecimiento del catálogo de estándares, en particular, se atenderá a los siguientes criterios ...

...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en cv | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Interoperabilidad transfronteriza

La capacidad de las redes y sistemas de información de ser utilizados por organismos del sector público de diferentes Estados miembros e instituciones, organismos y agencias de la Unión para interactuar entre sí compartiendo datos por medio de comunicaciones electrónicas;

Bloque = Glosario | Fuente = --- en a002 | Tipología = Interoperabilidad, G_adm | [enlace](#)

Interoperabilidad UE --> EIRA [ir](#)

Interoperabilidad UE --> Política de Interoperabilidad de la UE [ir](#)

Interoperabilidad y de la acreditación y representación de los ciudadanos A. de J

Los certificados electrónicos reconocidos emitidos por prestadores de servicios de certificación serán admitidos por la Administración de Justicia como válidos en las relaciones con la misma, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación ponga a disposición de las Administraciones competentes en materia de justicia la información que se precise en condiciones que resulten tecnológicamente viables, bajo principios de reconocimiento mutuo y reciprocidad y sin que suponga coste alguno para aquéllas.

Las Administraciones competentes dispondrán de acceso, al menos, a alguna plataforma de verificación del estado de revocación de todos los certificados admitidos en el ámbito de la Administración de Justicia, que será de libre acceso por parte de todos los órganos judiciales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a022 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Interoperabilidad y la seguridad como cualidades integrales

Tanto la interoperabilidad como la seguridad se tendrán presentes de forma integral desde la concepción de los servicios, sistemas y aplicaciones a lo largo de su ciclo de vida: planificación, diseño, adquisición, construcción, despliegue, explotación, publicación, conservación y acceso o interconexión con los mismos.

En el caso de la seguridad judicial, se entenderá como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos relacionados con el sistema,

atendiendo en todo caso a la especial sensibilidad de la información contenida en los procedimientos judiciales electrónicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a048 | Tipología = Seguridad, Justicia, Interoperabilidad | [enlace](#)

Interoperabilidad y marcos comunes IDA2 --> Decisión de ejecución UE 2015/2240 [ir](#)

Interoperabilidad, dimensiones --> Carácter multidimensional de la interoperabilidad [ir](#)

Interoperabilidad, Esquema Nacional de --> Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Interoperabilidad. Buenas prácticas --> Buenas prácticas de España en materia de Interoperabilidad [ir](#)

Interoperabilidad. Capacidad de compartir datos --> Principios generales [ir](#)

Interoperabilidad. Centro --> Centro de Interoperabilidad Semántica [ir](#)

Interoperabilidad. Dimensiones. EU --> Dimensiones interoperabilidad europea [ir](#)

Interoperabilidad. EIF Marco Europeo de --> Principios fundamentales de la interoperabilidad europea (EIF) [ir](#)

Interoperabilidad. Formas de obtenerla

La interoperabilidad es absolutamente necesaria y se logra de tres maneras:

1) No necesitándola porque todo procede-se _genera-gestiona desde un punto único internacional, cosa impensable, pero citado como posibilidad 'imposible'.

2) Mediante nodos de interoperabilidad e intercambios entre instituciones. Son las Plataformas de intermediación de datos (PID). Es la vía que contemplamos hoy, que exige enormes esfuerzos de coordinación técnica, administrativa y semántica.

3) Siendo cada uno de nosotros, portador de un Wallet. Somos los 'conseguidores' de las certificaciones oficiales (attestations) que solicitamos-descargamos-custodiamos de los expedidores 'issuers' y presentamos, si queremos, a los 'verifiers' (los que nos las demandan y comprueban). Es un gran proyecto mucho más sencillo, económico a largo y estable que la vía 2), aunque ponerlo a punto requiera de esfuerzo e inversión.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Interoperabilidad, Wallet

Interoperabilidad. Herramienta de auto evaluación --> IMAPS España [ir](#)

Interoperabilidad. Herramientas de evaluación --> Herramientas europeas de evaluación de la interoperabilidad [ir](#)

Interoperabilidad. LGDCU

La capacidad de los bienes o de los contenidos o servicios digitales de funcionar con aparatos (hardware) o programas (software) distintos de aquellos con los cuales se utilizan normalmente los bienes o los contenidos o servicios digitales del mismo tipo.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 1/2007 en a059 | Tipología = G_normas, IA_CB | [enlace](#)

Interoperabilidad. Nodo reino de España --> Nodo de interoperabilidad de identificación electrónica del Reino de España [ir](#)

Interoperabilidad. Nodo. Definición --> Nodo de interoperabilidad [ir](#)

Interoperability Assessment Tools (IAT) --> Herramientas europeas de evaluación de la interoperabilidad [ir](#)

Interoperability Maturity Assessment of a Public Service --> IMAPS (EU) [ir](#)

Interoperability Maturity Tools (IMTs) --> Herramientas de madurez de interoperabilidad para servicios públicos digitales europeos [ir](#)

Interoperable Delivery of European eGovernment Services to Public Administrations, Business and Citizens

Todos los países europeos muestran iniciativas de eGovernment, principalmente relacionadas con la mejora de la gobernanza a nivel nacional. También se llevan a cabo actividades significativas de eGovernment a nivel de la Comisión Europea. Existe una extensa lista de fichas informativas sobre Administración Electrónica que mantiene la Comisión Europea.

(Fuente Wikipedia)

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Interoperable en intercambios --> Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud [ir](#)

Interoperable Europe

Europa Interoperable es la iniciativa de la Comisión Europea para una política de interoperabilidad reforzada en el sector público. Apuesta por introducir una nueva política de Interoperabilidad cooperativa para Europa que transformará las administraciones públicas y las ayudará en su transformación digital. La iniciativa cuenta con el apoyo del programa Europa Digital. Continúa y amplía la misión del programa ISA². Antecedentes:

- 2019. La Comisión Europea adoptó en 2019 del Programa de trabajo del ISA. El programa recogía las 54 acciones en las que se trabajaba.
- 2020. ISA anunció la versión de la arquitectura de referencia de interoperabilidad EIRA v3.1.0 que facilita el diseño de servicios públicos interoperables y la iniciativa denominada eGovERA

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Servicios | [enlace](#)

Interoperable Europe --> Fichas de la Administración Pública Digital 2021 de los países europeos [ir](#)

Interoperable Europe Act --> Impulso a la transformación digital de las AAPP europeas [ir](#)

Interoperable Europe Act --> Reglamento UE 2022/xx2 [ir](#)

Interoperable. Apoderamientos. Registros particulares --> Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado [ir](#)

Interoperable. DEHú --> Notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada única [ir](#)

Interoperable. Directorio de aplicaciones para su libre reutilización --> Reutilización de sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas [ir](#)

Interoperable. Habilitados --> Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado [ir](#)

Interoperable. Interoperabilidad transfronteriza. Reglamento. Propuesta --> Reglamento UE 2023-zzz. Ley sobre la Europa Interoperable [ir](#)

Interoperable. PID --> Plataformas de intermediación de datos [ir](#)

Interoperable. Registro --> Registro electrónico [ir](#)

Interoperable. Registros --> Sistema de Interconexión de Registros [ir](#)

Interoperable. Registros electrónicos de poderes

Los registros mercantiles, de la propiedad, y de los protocolos notariales serán interoperables con los registros electrónicos generales y particulares de poderes (art. 6). Ver: Registros electrónicos de poderes

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a006 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Interoperables, Registros --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Interorgánicas. Relaciones --> Relaciones interadministrativas e interorgánicas por medios electrónicos [ir](#)

InterPlanetary File System --> Sistema de archivos interplanetarios [ir](#)

Interponer recursos. Firma obligatoria --> Identificación y firma en el procedimiento administrativo, Uso de medios de [ir](#)

Interposición de un recurso --> Presentación de un recurso [ir](#)

Interpretación de las normas

Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1889 CCivil en a003 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Interrupción planificada --> Presentación de escritos, a efectos del requisito de tiempo de los actos procesales [ir](#)

Intervención autorizada por resolución judicial --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

Intervención autorizada por resolución judicial --> Registros remotos sobre equipos informáticos [ir](#)

Intervención de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas --> Servicios de telecomunicaciones para la defensa nacional, la seguridad pública, la seguridad vial y la protección civil [ir](#)

Intervención de terceros de confianza

1. Las partes podrán pactar que un tercero archive las declaraciones de voluntad que integran los contratos electrónicos y que consigne la fecha y la hora en que dichas comunicaciones han tenido

lugar. La intervención de dichos terceros no podrá alterar ni sustituir las funciones que corresponde realizar a las personas facultadas con arreglo a Derecho para dar fe pública.

2. El tercero deberá archivar en soporte informático las declaraciones que hubieran tenido lugar por vía telemática entre las partes por el tiempo estipulado que, en ningún caso, será inferior a cinco años.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a025 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Intervención y anomalía. Justificante --> Disponibilidad del sistema LexNET [ir](#)

Interventor, Funcionario con Habilitación Nacional --> Funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales [ir](#)

Interventores --> Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local [ir](#)

Intimidad vs Seguridad --> Contact Tracing Apps [ir](#)

Intimidad. La Ley limitará... --> Ley limitará el uso de la informática, La [ir](#)

Intranet

Una intranet es una red informática que utiliza la tecnología del Protocolo de Internet para compartir información, sistemas operativos o servicios de computación dentro de una organización. Este término se utiliza en contraste con Extranet, una red entre las organizaciones, y en su lugar se refiere a una red dentro de una organización. A veces, el término se refiere únicamente a la organización interna del sitio web, pero puede ser una parte más extensa de la infraestructura de tecnología de la información de la organización, y puede estar compuesta de varias redes de área local. El objetivo es organizar el escritorio de cada individuo con mínimo costo, tiempo y esfuerzo para ser más productivo, rentable, oportuno, seguro y competitivo.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Invalidante, defecto de forma --> Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos [ir](#)

Invalidante, efecto --> Deficiencias y sus efectos invalidantes en la presentación de escritos [ir](#)

Inventario de Entes del Sector Público Estatal

Tiene como objetivo ofrecer el conocimiento de su estructura, dimensión y composición. Lo mantiene la IGAE, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = RROO, Buscador | [enlace](#)

Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local

1. El Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, se configura como un registro público administrativo que garantiza la información pública y la ordenación de todas las entidades integrantes del sector público institucional cualquiera que sea su naturaleza jurídica. La integración y gestión de dicho Inventario y su publicación dependerá de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. El Inventario de Entidades del Sector Público contendrá, al menos, información actualizada sobre la naturaleza jurídica, finalidad, fuentes de financiación, estructura de dominio, en su caso, la condición de medio propio, regímenes de contabilidad, presupuestario y de control así como la clasificación en términos de contabilidad nacional, de cada una de las entidades integrantes del sector público institucional.

3. Al menos, la creación, transformación, fusión o extinción de cualquier entidad integrante del sector público institucional, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, será inscrita en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Artículo 83. Inscripción en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a082 | Tipología = AE | [enlace](#)

Inventario de información --> Interoperabilidad organizativa. Regulación [ir](#)

Inventario de procedimientos administrativos --> Censo de Procedimientos [ir](#)

Inventario de procedimientos. Censo --> Obligación de resolver [ir](#)

Inventarios de información administrativa

1. Cada Administración Pública mantendrá actualizado el conjunto de sus inventarios de información administrativa que incluirá, al menos:

a) La relación de los procedimientos administrativos y servicios prestados de forma clasificada y estructurada. Las Administraciones Públicas conectarán electrónicamente sus inventarios con el

Sistema de Información Administrativa gestionado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

b) La relación de sus órganos administrativos y oficinas orientadas al público y sus relaciones entre ellos. Dicho inventario se conectará electrónicamente con el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas, gestionado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en colaboración con el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que proveerá una codificación unívoca.

2. Cada Administración Pública regulará la creación y mantenimiento de estos dos inventarios, en las condiciones que se determinen, con carácter general, por las normas técnicas de interoperabilidad correspondientes; en su caso, las Administraciones Públicas podrán hacer uso de los citados Sistema de Información Administrativa y Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas para la creación y mantenimiento de sus propios inventarios. Para la descripción y modelización de los procedimientos administrativos y de los procesos que los soportan será de aplicación lo previsto sobre estándares en el artículo 11.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a009 | Tipología = AE | [enlace](#)

Inversa, subasta --> Subasta electrónica [ir](#)

INVESPE --> Inventario de Entes del Sector Público Estatal [ir](#)

Investidura telemática

Sentencia 45/2019, de 27 de marzo de 2019. Recurso de inconstitucionalidad 2533-2018. Interpuesto por el presidente del Gobierno respecto de diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 2/2018, de 8 de mayo, de modificación de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat y del Gobierno. Nulidad de los preceptos legales autonómicos que posibilitan la investidura no presencial del candidato a la presidencia de la Generalitat de Cataluña, así como la celebración de reuniones a distancia del consejo de gobierno (STC 19/2019).

Relevante en contra de las reuniones telemáticas de gobierno:

- 'Hemos advertido que el contraste de opiniones y argumentos entre personas que se hallan en lugares distintos no permite percibir las intervenciones espontáneas, los gestos o reacciones —la denominada comunicación no verbal— de la misma forma que en una reunión presencial. La separación física no permite conocer todo lo que está sucediendo en el otro lugar, por lo que el debate puede no discurrir de la misma manera y cabe que la decisión no se decante en el mismo sentido. Por avanzados que sean los medios técnicos que se empleen, una comparecencia telemática no puede considerarse equivalente a una comparecencia presencial [FJ 4 Dirol b)]'.
- '[la] actuación de forma presencial es, por tanto, necesaria para que los órganos colegiados, en general, puedan formar debidamente su voluntad' [FJ 4 A) b)]
- '... la presencia de los parlamentarios en un determinado lugar permite asegurar que no puedan ser perturbados en el ejercicio de sus funciones y, por otro, al mismo tiempo, sirve para hacer la institución visible frente a la ciudadanía.

El ejercicio de sus funciones, sin temor a interferencias externas, la propia seguridad de sus miembros, la libertad con que deban afrontar su participación en los debates y deliberaciones y el secreto que deben preservar respecto de estas pueden no quedar protegidas en una reunión a distancia con las mismas garantías que en una presencial'.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = TT_TP, Judicial | [enlace](#)

Investigación a través de sistemas digitales. Actuaciones

Las actuaciones de investigación podrán realizarse a través de sistemas digitales que, mediante la videoconferencia u otro sistema similar, permitan la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido, la interacción visual, auditiva y verbal entre la Agencia Española de Protección de Datos y el inspeccionado. Además, deben garantizar la transmisión y recepción seguras de los documentos e información que se intercambien, y, en su caso, recoger las evidencias necesarias y el resultado de las actuaciones realizadas asegurando su autoría, autenticidad e integridad. La utilización de estos sistemas se producirá cuando lo determine la Agencia y requerirá la conformidad del inspeccionado en relación con su uso y con la fecha y hora de su desarrollo.

Nota. Texto similar:

- Ley 6/1985 art. 229
- Ley 58/2003 art. 99

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a053bis | Tipología = P_Datos, Justicia | [enlace](#)

Inviolabilidad --> Correspondencia electrónica en jornada laboral [ir](#)

Invisible web --> Internet profunda [ir](#)

Invitaciones e información a los candidatos

1. Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas; la dirección a la que deban enviarse y la lengua o lenguas en que deban estar redactadas; los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente; los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurasen en el anuncio de licitación; y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

2. La invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

... estuviera permitido dar acceso por medios no electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria, la invitación indicará esta circunstancia y la forma en que la documentación será puesta a disposición de los candidatos....

y Art. 174

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a163 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

IoB, Internet of Bodies --> Neuro datos y neurotecnología: privacidad y protección de datos personales [ir](#)

IoT --> Reglamento UE 2023/xxx Ley de Resiliencia Cibernética [ir](#)

IoT. Definición --> Internet de las cosas [ir](#)

IoT. Protocolo 2021 --> Matter [ir](#)

IP --> Internet Protocol [ir](#)

IP4

El Internet Protocol versión 4 (IPv4) (en español: Protocolo de Internet versión 4) es la cuarta versión del protocolo Internet Protocol (IP), y la primera en ser implementada a gran escala. Definida en el RFC 791

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

IP6

El Internet Protocol versión 6 (IPv6) (en español: Protocolo de Internet versión 6) es una versión del protocolo Internet Protocol (IP), definida en el RFC 2460 y diseñada para reemplazar a Internet Protocol versión 4 (IPv4) RFC 791

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

IPFS --> Sistema de archivos interplanetarios [ir](#)

IPS --> Orden 2019/510/TFP [ir](#)

IPS. Inscripción a pruebas selectivas --> Solicitudes. Procesos selectivos AGE [ir](#)

IPSP Proveedor de Servicios de Prueba de Identidad --> Prueba de identidad [ir](#)

IRI --> Interconexión Registral Iberoamericana [ir](#)

IRIA --> OBSAE. Informes [ir](#)

IRIA --> Sistema de Información REINA [ir](#)

IRIA. Informe

Corresponde a 'Integración de la recogida de información y su administración' aunque el acrónimo ha tomado identidad propia.

El informe IRIA presenta una visión global de la situación y uso de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las Administraciones Públicas de carácter local, recogiendo los principales agregados del sector y su evolución, resaltando sus peculiaridades y favoreciendo así la creación de un marco general de actuación que oriente las futuras decisiones de planificación y adquisición de Sistemas y Tecnologías de la Información en el ámbito administrativo.

El Sistema de Información IRIA tiene como ámbito la Administraciones Local y se actualiza bienalmente.

Mediante la modificación normativa por Real Decreto 806/2014, de 26 de septiembre, se creó la Comisión de Estrategia TIC, a la que le corresponde entre otras, la función de 'actuar como Observatorio de la Administración Electrónica y Transformación Digital' tomando el relevo al Consejo Superior de Administración Electrónica.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Estadísticas | [enlace](#)

Irregularidades. Denuncia de --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

Irrenunciabilidad --> No repudio [ir](#)

Irreversible. Desidentificación --> RD 1987-1484 CNP anonimación [ir](#)

Irreversiblemente disociada, muestra biológica --> Muestra biológica anonimizada o irreversiblemente disociada [ir](#)

Irreversiblemente disociado [dato] --> Dato anonimizado o irreversiblemente disociado [ir](#)

Irreversibles, no. Recurso --> Decisiones automatizadas [ir](#)

ISA2 --> Informe sobre gobierno digital europeo [ir](#)

ISACA

Information System Audit and Control Association.

Actividades:

- Auditoría de Sistemas de la Información
- Certificaciones de los profesionales
- Actividad formativa y divulgativa

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf | [enlace](#)

ISAM --> Informe de Seguimiento de la Actividad de los Ministerios [ir](#)

ISDA --> Asociación Internacional de Espacios de Datos [ir](#)

ISMS Forum

La Asociación Española para el Fomento de la Seguridad de la Información, ISMS Forum Spain, es una organización sin ánimo de lucro fundada en enero de 2007 para promover el desarrollo, conocimiento y cultura de la Seguridad de la Información en España y actuar en beneficio de toda la comunidad implicada en el sector. Creada con una vocación plural y abierta, se configura como un foro especializado de debate para empresas, organizaciones públicas y privadas, investigadores y profesionales donde colaborar, compartir experiencias y conocer los últimos avances y desarrollos en materia de Seguridad de la Información. Toda su actividad se desarrolla en base a los valores de transparencia, independencia, objetividad y neutralidad.

A 2018 tiene más de 150 empresas asociadas y más de 850 profesionales asociados.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = SocInf, Seguridad | [enlace](#)

ISO --> International Standard Organization [ir](#)

ISO (International Organization for Standardization) --> Organismos de estandarización internacionales (criptografía) [ir](#)

ISO / IEC 19794-7:2014

La norma ISO / IEC 19794-7:2014 especifica los formatos de intercambio de datos capturados en base a la realización de firmas manuscritas en forma de una serie temporal de varios parámetros utilizando dispositivos como tabletas digitalizadoras o sistemas bolígrafo inteligente. Los formatos de intercambio de datos son de carácter genérico, ya que se pueden utilizar en una amplia gama de áreas de aplicación que estén en juego signos escritos a mano o firmas manuscritas.

Contiene:

- una descripción de los datos que se pueden capturar,
- tres formatos de datos para describir la información capturada:
 - un formato completo para uso general
 - un formato que permite recoger la información de forma comprimida y
 - un formato compacto, sin compresión, orientado a su uso con tarjetas inteligentes cuando se puede prescindir de cierta información
- ejemplos de contenido de los registros de datos y de las mejores prácticas en materia de captura de información biométrica.

Bloque = Norma_T | Fuente = ISO | Tipología = I_FE | [enlace](#)

ISO 139803:2012

Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web

Bloque = Norma_T | Fuente = ISO | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

ISO 15489-1:2016

Información y documentación . Gestión de documentos. Parte 1: Conceptos y principios

Bloque = Norma_T | Fuente = ISO | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

ISO 23081-1:2017

Información y documentación . Procesos de gestión de documentos. Metadatos para la gestión de documentos. Parte 1: Principios.

Bloque = Norma_T | Fuente = ISO | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

ISO 30300:2011

Información y documentación . Sistemas de gestión para los documentos. Fundamentos y vocabulario.

Bloque = Norma_T | Fuente = ISO | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

ISO 30301 --> ISO 15489-1:2016 [ir](#)

ISO 3166-2

La ISO 3166-2:ES para España define los códigos para los nombres de las principales demarcaciones administrativas (por ejemplo, comunidades autónomas y provincias) de todos los países con código ISO 3166-1.

Bloque = Norma_T | Fuente = ISO | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

ISO 639-3

Es la tercera parte de la familia de normas ISO 639, que tiene por objetivo codificar por medio de identificadores únicos de tres letras (Alpha-3) todos los lenguajes humanos conocidos, incluyendo vivos, extintos, antiguos, históricos, artificiales o de señas, que en total se estiman entre 6000 y 7000. Están excluidos de esta norma los lenguajes de programación de computadoras

Bloque = Norma_T | Fuente = ISO | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

ISO 9001:2008

La ISO 9001:2008 es la base del sistema de gestión de la calidad ya que es una norma internacional y que se centra en todos los elementos de administración de calidad con los que una empresa debe contar para tener un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus productos o servicios.

Bloque = Norma_T | Fuente = ISO | Tipología = SocInf | [enlace](#)

ISO/IEC 38500:2008 Gobierno TI

Basada en la norma australiana AS8015:2005. Es la primera de una serie sobre el Gobierno de TI.

Su objetivo es proporcionar un marco de principios para que la dirección de las organizaciones los utilicen al evaluar, dirigir y monitorear el uso de las tecnologías de la información (TI's).

Está alineada con los principios de gobierno corporativo recogidos en el 'Informe Cadbury' y en los 'Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE'.

Incluye definiciones, principios y modelo.

Bloque = Norma_T | Fuente = ISO | Tipología = AE | [enlace](#)

ISO/TC 307

Estándares para respaldar la tecnología blockchain a través del Comité Técnico ISO/TC 307: Blockchain and Distributed Ledger Technologies (DTL). Está formado por cinco grupos de estudio clave para el desarrollo de normas: Taxonomía y ontología, casos de uso, seguridad y privacidad, identidad y contratos inteligentes.

Bloque = Norma_T | Fuente = ISO | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

ISO/TR 15801:2017

Gestión de documentos. Información almacenada electrónicamente. Recomendaciones sobre confiabilidad y fiabilidad.

Bloque = Norma_T | Fuente = ISO | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

ISO/TR 18492:2008 IN

Conservación a largo plazo de la información basada en documentos.

Bloque = Norma_T | Fuente = ISO | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

ISO/TR 26122:2008 IN

Información y documentación . Análisis de los procesos de trabajo para la gestión de documentos.

Bloque = Norma_T | Fuente = ISO | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

ISO8000-MAMD --> Metodología MAMD [ir](#)

ISO-8859-1 --> ASCII [ir](#)

Issuer para Wallet --> Partes usuarias [ir](#)

IT --> Operacional, tecnología [ir](#)

Iteraciones periódicas --> Rastreador Observatorio de Accesibilidad Web [ir](#)

Itinerario de la Década Digital --> 2030 Digital Compass [ir](#)

Itinerario hacia la década digital

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el programa de política 'Itinerario hacia la década digital' 2030. Path to the Digital Decade.

Presenta la idea de llevar a cabo una transformación digital de la Unión Europea para 2030. La aspiración de la UE es ser digitalmente soberana en un mundo abierto e interconectado, y aplicar políticas digitales que permitan a las personas y las empresas gozar de un futuro digital centrado en el ser humano, integrador, sostenible y próspero.

En sus Conclusiones de 25 de marzo de 2021, el Consejo Europeo recalca la importancia de la transformación digital para la recuperación, la prosperidad, la seguridad y la competitividad de la Unión, así como para el bienestar de nuestras sociedades. Consideraba asimismo la comunicación sobre la Brújula Digital como un paso hacia el diseño del desarrollo digital de Europa para la próxima década. Invitaba a la Comisión a utilizar todos los instrumentos disponibles en materia de política industrial, comercial y de competencia. A la luz de estos retos y ambiciones, se establece el programa de política digital «Itinerario hacia la Década Digital».

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Informe](#) | [Tipología = AE](#) | [enlace](#)

ITN Telecommunications Intervention Notification --> Portal e-EDES [ir](#)

ITS --> Resolución 2016-1007 ITS [ir](#)

ITS --> Resolución 2016-1013 ITS [ir](#)

ITS (Instrucción Técnica de Seguridad) --> Desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

ITS (Instrucción Técnica de Seguridad) --> Incidentes de seguridad [ir](#)

ITS (Instrucción Técnica de Seguridad) --> Organización e implantación del proceso de seguridad [ir](#)

ITU --> Foro de Gobernanza de Internet IGF [ir](#)

ITU --> Unión Internacional de Telecomunicaciones [ir](#)

ITU --> X.509 [ir](#)

ITV --> Inspección Técnica de Vehículos [ir](#)

ITV --> RD 1994-2042 [ir](#)

ITV electrónica --> Número de Identificación de Vehículo [ir](#)

IU --> Experiencia de usuario [ir](#)

IUIN --> Índice Único Informatizado Notarial [ir](#)

IV Plan de Gobierno Abierto --> Guía de Gobierno Abierto [ir](#)

IVA --> Impuesto sobre el Valor Añadido [ir](#)

IVA en tiempo real --> Suministro Inmediato de Información [ir](#)

IXP --> Punto de intercambio de Internet [ir](#)

IXP --> Punto neutro [ir](#)

Izenpe --> CERTificación ESpañola [ir](#)

J, K

Java como limitación antes de 2020 --> Firma normalizada TGSS [ir](#)

Java Server Pages

Tecnología Java que permite generar contenido dinámico para web, en forma de documentos HTML, XML o de otro tipo.

Ha sido la responsable de las limitaciones a la petición de certificados de tipo software al haber sido eliminada, desde 2015, de los navegadores de internet de nuevo diseño: Chrome, Edge y Safari, entre otros.

La FNMT desde 2020 ha modificado la forma de solicitarlos, que ya no requiere la colaboración del navegador. <https://www.sede.fnmt.gob.es/descargas/descarga-software/instalacion-software-generacion-de-claves>

Ver: Formulario Web | Formulario dinámico | Solicitudes

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

JCCA --> Junta Consultiva de Contratación Administrativa [ir](#)

JCU Ciberseguridad UE --> Joint Cyber Unit [ir](#)

JEC Junta Electoral Central --> Resolución 20020228 JEC [ir](#)

Jefatura del Estado --> Adhesión de los órganos constitucionales al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado [ir](#)

Jerarquía --> Coordinación no implica jerarquía o relación jerárquica [ir](#)

Jerarquía de confianza

Conjunto de autoridades de certificación que mantienen relaciones de confianza por las cuales una AC de nivel superior garantiza la confiabilidad de una o varias de nivel inferior. En el caso de DNle, la jerarquía tiene dos niveles, la AC Raíz en el nivel superior garantiza la confianza de sus AC subordinadas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Jerarquía LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Jerarquía. Principio --> Administración Pública [ir](#)

Jerarquizar, no --> Potestad de autoorganización [ir](#)

Jerga informática Wikipedia

Glosario Wikipedia. El lenguaje de la informática está caracterizado por emplear numerosos anglicismos, puesto que el idioma inglés se ha convertido en la lengua franca de la informática. El uso de algunas palabras difiere en España e Hispanoamérica.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

JNLP --> Firma normalizada TGSS [ir](#)

Joint Cyber Unit

La Comisión Europea ha emitido la Recomendación 'Construyendo una Joint Cyber Unit (JCU)' con el objetivo de construir una nueva unidad informática conjunta para hacer frente al creciente número de ciberincidentes graves que afectan a los servicios públicos y a la vida de las empresas y los ciudadanos en toda la Unión Europea. Cada vez son más necesarias respuestas avanzadas y coordinadas en el ámbito de la ciberseguridad, a medida que los ciberataques aumentan en número, escala y consecuencias, lo que afecta gravemente a nuestra seguridad. Todas las partes interesadas de la UE deben estar listas para responder colectivamente e intercambiar información pertinente sobre la base de la «necesidad de comunicar», y no solo de la «necesidad de conocer».

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Joinup

Joinup es una plataforma colaborativa creada por la Comisión Europea y financiada por la Unión Europea a través del Programa Soluciones de Interoperabilidad para Administraciones Públicas, Empresas y Ciudadanos (ISA 2). Ofrece varios servicios que tienen como objetivo ayudar a los profesionales del gobierno electrónico a compartir su experiencia entre ellos. También permite ayudar a encontrar, elegir, reutilizar, desarrollar e implementar soluciones de interoperabilidad.

Ver: Gestor de archivos semánticos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Joinup --> Core Vocabulary [ir](#)

Joinup --> Fichas de la Administración Pública Digital 2021 de los países europeos [ir](#)

Joinup. Tools --> Herramientas de madurez de interoperabilidad para servicios públicos digitales europeos [ir](#)

Jornada laboral, fuera de --> Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral [ir](#)

JRC=Joint Research Centre o CCI --> ECAT [ir](#)

JSON

Es el acrónimo de JavaScript Object Notation, 'notación de objeto de JavaScript'. Un formato de texto sencillo para el intercambio de datos. Se trata de un subconjunto de la notación literal de objetos de JavaScript, aunque, debido a su amplia adopción como alternativa a XML, se considera un formato independiente del lenguaje.

Una de las supuestas ventajas de JSON sobre XML como formato de intercambio de datos es que resulta mucho más sencillo escribir un analizador sintáctico (parser) para él. En JavaScript, un texto JSON se puede analizar fácilmente usando la función eval(), algo que (debido a la ubicuidad de JavaScript en casi cualquier navegador web) ha sido fundamental para que haya sido aceptado por parte de la comunidad de desarrolladores AJAX (Asynchronous JavaScript And XML).

En España(ENI/Administraciones) no se permite JSON y firmas JADES o al menos no ha sido incluida en la NTI de Catálogo de estándares 2016, aunque la NTI determina que "Podrá utilizar otros formatos cuando existan particularidades que lo justifiquen o sea necesario para asegurar el valor probatorio de la información electrónica de las actividades y procedimientos en caso de proceder a su conversión de formato".

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Dato | [enlace](#)

JSP --> Java Server Pages [ir](#)

Judiciales, documentos-NO --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Juez --> Integrantes de los órganos y oficinas judiciales y fiscales [ir](#)

Juicio de valor, Criterio --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Juicio por Telepresencia o telemático --> Celebración de actos procesales mediante presencia telemática [ir](#)

Juicio, documento de --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Jun, Ayuntamiento que proclama la Democracia horizontal --> Internet: un derecho universal de los ciudadanos [ir](#)

Junta Consultiva de Contratación Administrativa

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ofrece ... la siguiente información y servicios generales en relación con la contratación pública, competencia de la Dirección General del Patrimonio del Estado:

- Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Informes y dictámenes jurídicos emitidos por la Junta.
- Empresas en situación de prohibición para contratar o con la clasificación suspendida.
- Clasificación de empresas.
- Registro Público de Contratos.
- Nomenclaturas, clasificaciones y formularios.
- Índices de Revisión de Precios
- Composición y funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- Contratación en la Unión Europea.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Junta Electoral Central JEC --> Resolución 20020228 JEC [ir](#)

Junta exclusivamente telemática --> Ley de Sociedades de Capital [ir](#)

Junta general --> Asistencia telemática [ir](#)

Junta general --> Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado [ir](#)

Jurídicos. Elementos --> La seguridad como un proceso integral [ir](#)

Jurimetría

Herramienta analítica jurisprudencial que permite definir la estrategia procesal más idónea para el caso, basada en el análisis cognitivo (IA) de millones de decisiones judiciales.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Jurisdicción contencioso administrativa

De la exposición de motivos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

...

Lo que realmente importa y lo que justifica la existencia de la propia Jurisdicción Contencioso-administrativa es asegurar, en beneficio de los interesados y del interés general, el exacto sometimiento de la Administración al derecho en todas las actuaciones que realiza en su condición de poder público y en uso de las prerrogativas que como tal le corresponde. No toda la actuación administrativa, como es notorio, se expresa a través de reglamentos, actos administrativos o contratos públicos, sino que la actividad prestacional, las actividades negociables de diverso tipo, las actuaciones materiales, las inactividades u omisiones de actuaciones debidas expresan también la voluntad de la Administración, que ha de estar sometida en todo caso al imperio de la ley. La imposibilidad legal de controlar mediante los recursos contencioso-administrativos estas otras manifestaciones de la acción administrativa, desde hace tiempo criticada, resulta ya injustificable, tanto a la luz de los principios constitucionales como en virtud de la crecida importancia cuantitativa y cualitativa de tales manifestaciones.

... somete a control de la Jurisdicción la actividad de la Administración pública de cualquier clase que esté sujeta al Derecho Administrativo, articulando para ello las acciones procesales oportunas. Nota: Se produce, de facto 'desigualdad de armas', 'Privilegios', frecuente mención al 'interés público'. Para AE, ver art.3 Ley 40/2015 LRJSP

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 29/1998 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Jurisdicción y competencia

Suele calificarse a la jurisdicción cómo el género mientras la competencia es considerada la especie. Así la competencia supone la aptitud del juez como titular de un órgano jurisdiccional para conocer de un caso determinado en razón de las potestades atribuidas por las normas legales para conocer de concretos asuntos. Por su parte la jurisdicción es la potestad que otorga el Estado a un órgano jurisdiccional para administrar justicia.

La jurisdicción es la atribución genérica, mientras que la competencia es la específica (aptitud, capacidad).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_adm

Jurisdiccional. Pronunciamiento de un órgano --> Comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos [ir](#)

Jurisprudencia (ECLI), Identificador Europeo --> Identificador Europeo de Jurisprudencia (ECLI) [ir](#)

Justicia 2030. Plan --> Plan Justicia 2030 [ir](#)

Justicia algorítmica --> Coalición Acción por la Justicia Algorítmica [ir](#)

Justicia algorítmica --> Ley de Responsabilidad Algorítmica (USA) [ir](#)

Justicia digital --> Ciberjusticia en España [ir](#)

Justicia digital. Revista --> Revista Justicia Digital [ir](#)

Justicia. Anteproyectos Eficiencia --> APL 2022 Eficiencia digital [ir](#)

Justificación de la decisión de no reutilizar aplicaciones CTT --> Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración [ir](#)

Justificación no adhesión o 'Ex lege' --> Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado [ir](#)

Justificante --> Volante, documento administrativo [ir](#)

Justificante profesional

Basado en el justificante en papel expedido al amparo del escrito-circular de 18 de mayo de 1977. Pasa ser Justificante profesional estandarizado y registrado electrónicamente por el Colegio de Gestores por Instrucción de la Dirección General de Tráfico 14/V-107 que entró en vigor el 3 de noviembre de 2014.

Se dispone de sede para la verificación del CSV producido

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Justificante profesional --> Certificado de verificación documental [ir](#)

Justificantes de anomalía e intervención --> Disponibilidad del sistema LexNET [ir](#)

Justificantes originales --> Validación y estampillado de justificantes de gasto [ir](#)

K-anonimidad

La **K**-anonimidad es una propiedad de los datos anonimizados que permite cuantificar hasta qué punto se preserva la anonimidad de los sujetos presentes en un conjunto de datos en el que se han eliminado los identificadores. Dicho de otro modo, es una medida del riesgo de que agentes externos puedan obtener información de carácter personal a partir de datos anonimizados.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, P_Datos

Katkit Plataforma Open Source datos abiertos --> Chatbot [ir](#)

Key Performance Indicators

KPI, del inglés Key Performance Indicators, o Indicadores Clave de Desempeño, miden el nivel del desempeño de un proceso, enfocándose en el 'como' e indicando cómo son de buenos o eficaces los procesos, de forma que se pueda alcanzar el objetivo fijado.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Kit digital

El Kit Digital es una iniciativa del Gobierno de España, que tiene como objetivo subvencionar la implantación de soluciones digitales disponibles en el mercado para conseguir un avance significativo en el nivel de madurez digital. Si se cumplen las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria de la ayuda del Kit Digital, se puede disponer de un bono digital que permite acceder a las soluciones de digitalización.

Un bono digital es una cuantía económica para que se invierta escogiendo una o varias soluciones digitales de las ofrecidas por los agentes digitalizadores que desarrollen los servicios del catálogo. El programa Kit Digital se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025. Está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Kit digital --> Orden 2021-1498-ETD [ir](#)

KOHA --> Biblioteca de Software de fuentes abiertas [ir](#)

KPI --> Key Performance Indicators [ir](#)

KPI --> OBSAE. Boletín de indicadores del Observatorio de Administración Electrónica [ir](#)

KPI o ICR --> Itinerario hacia la década digital [ir](#)

KYC

KYC o, por sus siglas en inglés 'Know Your Customer (Conoce a Tu Cliente)', es la práctica que realizan las compañías para verificar la identidad de sus clientes cumpliendo con las exigencias legales y las normativas y regulaciones vigentes.

Es el término utilizado para definir la digitalización y la concepción electrónica y online de los procesos de tele identificación. eKYC (Electronic Know Your Customer) es el proceso remoto, sin papeles, que reduce al mínimo los costes y burocracia tradicional necesaria en los procesos KYC. La falsificación de identidad, de firmas y el phishing es algo muy común. Los negocios especialistas dedicados a las soluciones compliance tecnológicas han desarrollado procesos eKYC completamente seguros y con margen cero para la comisión de estos delitos de falsificación y otros relacionados.

La video identificación es un proceso de legitimación y verificación de identidad en el que una persona confirma con toda garantía que es quien dice ser a través de un video.

CDD: Customer DUE Diligence = Identificarse

Onboarding = Tradicionalmente, programa de acogida del nuevo que se incorpora a una empresa. Ahora, proceso por el que se permite 'pasar' a un cliente previa vídeo identificación. Para que sea efectivo, requiere de una confianza equivalente a la que ofrecen los canales presenciales.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, I_FE

KYC Conozca a su cliente --> Directiva UE 2019/1937 [ir](#)

KYC Know your Customer --> Directrices de la Identificación a distancia en el sector financiero [ir](#)

L

La Administración cerca de ti

Programa-piloto que beneficiará a 7,5 millones de habitantes de pueblos pequeños al recibir servicios de la Administración General del Estado en sus ayuntamientos.

Se facilitará a la ciudadanía obtener los medios de identificación y firma digital, que permitan acceder a los servicios públicos sin tener que desplazarse.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = AE_Otros, SocInf | [enlace](#)

La Haya (apostilla) no necesaria --> Convenios que eximen de legalizar documentos [ir](#)

La Haya. Apostilla --> Apostilla automática [ir](#)

La seguridad como un proceso integral

1. La seguridad se entiende como un proceso integral constituido por todos los elementos humanos, materiales, técnicos, jurídicos y organizativos relacionados con el sistema de información. La aplicación del ENS estará presidida por este principio, que excluye cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural.

2. Se prestará la máxima atención a la concienciación de las personas que intervienen en el proceso y la de los responsables jerárquicos, para evitar que, la ignorancia, la falta de organización y de coordinación o de instrucciones adecuadas, constituyan fuentes de riesgo para la seguridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a006 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

La Sociedad en Red

Es un Informe Anual 2019 (edición 2020). Esta publicación realiza un análisis exhaustivo de los principales indicadores económicos, tecnológicos y de servicios que conforman la Sociedad de la Información a nivel mundial, europeo y nacional.

realiza un análisis exhaustivo de los principales temas e indicadores en el contexto de la Sociedad de la Información y las TIC (tanto los económicos como tecnológicos y de servicios), incluyendo no solo un enfoque local referenciado a España, sino un enfoque global, a nivel mundial y europeo, que posibilita contextualizar y comparar los resultados españoles con el resto de los países, permitiendo así obtener una visión objetiva y lo más completa posible de la situación actual.

En este sentido, como punto de partida el informe realiza un recopilatorio de la información más significativa sobre la Sociedad de la Información en el mundo, analizando los avances experimentados por los diversos servicios de comunicaciones a nivel de cobertura de las TIC (telefonía fija, telefonía móvil, banda ancha fija, banda ancha móvil), a nivel económico (volúmenes de negocio y facturación de los diferentes segmentos de mercado y en distintas regiones geográficas) y por el uso de Internet.

Posteriormente el informe se centra en analizar el desarrollo de la Sociedad de la Información a nivel europeo, describiendo el grado de avance de los Estados miembros de la Unión Europea en la competitividad digital a partir de cinco indicadores claves (conectividad, capital humano, uso de Internet, integración de la tecnología digital y servicios públicos digitales).

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf, Estadísticas | [enlace](#)

Laboral, personal --> Funcionario de carrera [ir](#)

Laboratorio del Real Instituto y Observatorio de la Armada --> RD 1994-648 [ir](#)

Lacre

Pasta a base de colofonia, goma laca y trementina, además de bermellón u otro color mineral, se funde fácilmente, dada su baja temperatura de fusión y se usa en cartas, paquetes, etc. para garantizar su cierre.

Ver: Sobre seguro

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Lago de datos de la Justicia

Conjuntos de datos del Ministerio de Justicia catalogados como reutilizables en el catálogo nacional de datos abiertos [datos.gob.es](#)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

LAN --> Red de Área Local [ir](#)

Largo plazo. Conservación --> Conservación de documentos electrónicos [ir](#)

Las 39 cuestiones claves del Real Decreto 203/2021

Planteadas por el Sr. Almonacid en marzo 2021

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE | [enlace](#)

Las TIC en los hogares españoles

El informe INE recoge información tanto de gasto en servicios TIC de los hogares como del uso y las opiniones que la población tiene sobre las nuevas tecnologías.

En concreto, los temas relacionados con se refieren al equipamiento, el gasto, la conectividad, la comunicación, la información, el entretenimiento, la administración/gestión personal, la seguridad y privacidad, las capacidades digitales de la población y las capacidades digitales.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Latencia

En redes informáticas de datos, la latencia es la suma de retardos temporales dentro de una red. Un retardo es producido por la demora en la propagación y transmisión de paquetes dentro de la red.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

LAU --> Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas [ir](#)

Laudo --> MASC [ir](#)

Lawtech --> Legaltech [ir](#)

LCSP --> Ley 2017-09 LCSP Contratos [ir](#)

Lealtad institucional --> Principios de las relaciones interadministrativas [ir](#)

Lecciones aprendidas y recomendaciones de seguridad en el desarrollo de aplicaciones

Publicado por el Centro Criptológico Nacional (CCN) para aplicar ciberseguridad en todo el ciclo de vida de las mismas.

La ciberseguridad consiste en la protección de sistemas, redes y datos contra el acceso no autorizado, el uso indebido y/o interrupción de servicios y otros tipos de amenazas. Su objetivo es no solo aplicar diferentes sistemas de seguridad a fin de prevenir y contrarrestar dichos ataques, sino también educar y capacitar a los usuarios sobre cómo evitar riesgos innecesarios.

Con el fin de detectar, eliminar y/o mitigar las debilidades de una aplicación se pueden realizar diversos análisis de seguridad en diferentes fases del ciclo de vida del desarrollo de software: análisis estático del código fuente, análisis de los componentes y librerías y análisis dinámico de la aplicación en un entorno pre-productivo.

Nota: Estándares de seguridad ENS, PCI-DSS o NIST.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad, Aplicaciones | [enlace](#)

Legacy

Aplicado a la informática, aquello que el gestor tiene con 'heredado' sean ordenadores, redes, sistemas operativos o programas.. Hace referencia a los sistemas informáticos antiguos, que en muchos casos presentan problemas de mantenimiento de versiones, por haber finalizado su ciclo de vida útil. Esto los expone a ataques cibernéticos que son difíciles de prevenir-vacunar.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Legal framework on AI --> Inteligencia artificial en Europa [ir](#)

Legalización

El trámite de certificación de la autenticidad de la firma de un funcionario o cargo público, la calidad en la que ha actuado el signatario del Documento y, en su caso, la identidad del sello o timbre que figure en el documento

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Legalización --> Compulsa [ir](#)

Legalización de documentos públicos extranjeros --> Apostilla de la Haya [ir](#)

Legalización de libros

1. Todos los libros que obligatoriamente deban llevar los empresarios con arreglo a las disposiciones legales aplicables, incluidos los libros de actas de juntas y demás órganos colegiados, o los libros registros de socios y de acciones nominativas, se legalizarán telemáticamente en el Registro Mercantil después de su cumplimentación en soporte electrónico y antes de que trascurren cuatro meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio.

2.

3. El Registrador comprobará el cumplimiento de los requisitos formales, así como la regular formación sucesiva de los que se lleven dentro de cada clase y certificará electrónicamente su intervención en la que se expresará el correspondiente código de validación.

Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notarios de fecha 12 de febrero de 2015: 'Los libros encuadernados en blanco y ya legalizados sólo podrán ser utilizados para contabilidades, contratos y actas de ejercicios abiertos antes de 29 de septiembre de 2013. Una vez finalizado este último ejercicio social, se procederá al cierre de los mismos mediante diligencia que se acreditará, en el primer envío telemático de dichos libros, con la incorporación de un archivo que incluya la certificación del órgano de administración que haga constar dicha circunstancia, todo ello a los efectos del artículo 334.2 del Reglamento del Registro Mercantil y artículo 18.3 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre. Si en dichos libros se han transcrito con posterioridad al cierre del ejercicio social citado, asientos contables, contratos o actas de un ejercicio posterior, se procederá igualmente al cierre del libro en cuestión, trasladando dicho asientos, contratos o actas, al libro correspondiente que deberá enviarse telemáticamente'.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1784/1996 en a334 | Tipología = RROO, Notarios_R | [enlace](#)

Legalizar --> Libros electrónicos de empresarios [ir](#)

Legalizar documentos --> Convenios que eximen de legalizar documentos [ir](#)

Legalizar libro oficial --> Régimen disciplinario de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles [ir](#)

Legaltech

La tecnología jurídica o tecnología al servicio del derecho, noción salida del inglés 'Legal Technology', hace referencia al uso de la tecnología y de software para ofrecer servicios jurídicos. Según sus defensores, el término designa las tecnologías que permiten la automatización de un servicio jurídico, que esto sea al nivel del apoyo (el documento), del proceso (el procedimiento) o de la relación con los profesionales del derecho.

Es un concepto extenso, que aplica tanto a herramientas que facilitan la ejecución de tareas como a servicios que aprovechan las ventajas de tecnologías disruptivas como la inteligencia artificial o el blockchain.

A través de la aplicación de distintas tecnologías, estas herramientas pueden realizar distintas funciones, como por ejemplo:

- Localizar información en grandes volúmenes de información legal.
- Realizar análisis predictivos
- Resolver consultas legales
- Ayudar en la redacción de contratos y demandas
- Resolver disputas legales

Sinónimos: 'Legal Technology', 'Lawtech', 'LegalIT' o 'Legal informatics'

Ver:

https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Actualidad/pae_Noticias/Anio2022/Agosto/Noticia-2022-08-26-mejorar-eficiencia-sector-juridico-LegalTech.html

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = SocInf, G_tec | [enlace](#)

Legibilidad de facturas

Las facturas podrán expedirse por cualquier medio, en papel o en formato electrónico, que permita garantizar al obligado a su expedición la autenticidad de su origen, la integridad de su contenido y su legibilidad, desde su fecha de expedición y durante todo el periodo de conservación.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1619/2012 en a009 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Legibilidad de facturas --> Conservación de facturas [ir](#)

Legible por máquina (QR). Formato Óptico --> Decisión de Ejecución UE 2021/1073 [ir](#)

Legible, formato procesable por máquina --> Formato legible por máquina [ir](#)

Legislación

Directivas, Constitución, Estatutos, Leyes (ordinarias, Orgánicas, RD Legislativo, Decreto Legislativo, Real Decreto Ley, Decreto Ley)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Legislación aplicable en materia de interoperabilidad en la Admin. de Justicia

En lo no previsto en esta Ley, los criterios de interoperabilidad para las relaciones entre la Administración de Justicia y las Administraciones Públicas, así como las entidades sujetas a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán conforme a lo contemplado en esta última.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en doctava | Tipología = Interoperabilidad, Justicia | [enlace](#)

Legislación consolidada --> Texto consolidado [ir](#)

Legislar mejor

El programa de la UE pretende elaborar y evaluar las políticas y la legislación de la UE de forma transparente, basándose en pruebas, y con el respaldo de las opiniones de los ciudadanos y las partes interesadas. Cubre todos los ámbitos políticos y quiere conseguir una normativa específica que no vaya más allá de lo necesario para lograr sus objetivos y aportar ventajas al mínimo coste.

- Dar más importancia a la elaboración
- Mejorar el proceso de consulta
- Garantizar que las normas de la UE sean adecuadas a su objetivo
- Aumentar la cooperación entre las instituciones de la UE
- Cooperación internacional en materia de regulación

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Legislativa, Iniciativa --> Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones [ir](#)

Legitimación de firma. Servicio electrónico de

La sede electrónica notarial habilita un espacio específico, en el Portal Notarial del Ciudadano (www.portalnotarial.es), para la legitimación notarial de firmas electrónicas cualificadas de los abogados españoles. En este espacio de máxima seguridad, pueden elegir el notario que quieran que legitime la firma electrónica cualificada de sus documentos privados.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notarios_R, I_FE | [enlace](#)

Legitimación de firmas desde 1944

La legitimación de las firmas es un testimonio que acredita el hecho de que una firma ha sido puesta a presencia del Notario, o el juicio de éste sobre su pertenencia a persona determinada. El Notario no asumirá responsabilidad alguna por el contenido del documento cuyas firmas legitime.

Ver también Art. 257 a 263 del Decreto 2 junio 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notarios.

Bloque = Art_norma | Fuente = Decreto 1944 RNotarial en s3-8 | Tipología = Justicia, I_FE, Notarios_R | [enlace](#)

Legitimación de firmas electrónicas

Es un tema muy delicado porque la firma electrónica no habría que legitimarla (desde el punto de vista técnico). Pero....

Ley de 28 de mayo de 1862, del Notarios, artículo 17 bis.

1. Los instrumentos públicos ..., no perderán dicho carácter por el sólo hecho de estar redactados en soporte electrónico con la firma electrónica avanzada del notario y, en su caso, de los otorgantes o intervinientes, obtenida la de aquel de conformidad con la Ley reguladora del uso de firma electrónica por parte de notarios y demás normas complementarias.

2. Reglamentariamente se regularán los requisitos indispensables para la autorización o intervención y conservación del instrumento público electrónico ...

En todo caso, la autorización o intervención notarial del documento público electrónico ha de estar sujeta a las mismas garantías y requisitos que la de todo documento público notarial y producirá los mismos efectos.

¿Cómo se legitima una firma electrónica en el ámbito del Registro Mercantil?

Las firmas que necesariamente han de acompañar a ese depósito, sean manuscritas o electrónicas, deben ir legitimadas notarialmente, como establece la regla general de la legislación mercantil en esta materia, puesto que la firma electrónica avanzada del particular no se equipara, ni sustituye, en modo alguno, a la legitimación notarial de firmas.

Instrucción de 31 de diciembre de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notarios, sobre legalización de libros en los Registros Mercantiles a través de procedimientos telemáticos.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Justicia, I_FE, Notarios_R | [enlace](#)

Legitimación de firmas notarial --> Escrituras públicas [ir](#)

Legitimación del tratamiento --> Consentimiento del afectado [ir](#)

Legitimación electrónica parcial

Para presentar las cuentas anuales de las empresas, en el Registro Mercantil, puede hacerse de manera telemática todo el trámite, con la excepción de que hay dos documentos obligatorios, que una vez confeccionados, deben imprimirse en papel, firmarse (obligatoriamente) de manera 'manuscrita', después escanearse y enviar por la web (o presencialmente dice la normativa). Estos documentos son una Acta de aprobación de las cuentas contables y una Instancia de presentación de las cuentas contables.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Legitimación en el tratamiento de datos --> Consentimiento artículo 6.1.e del RGPD [ir](#)

Legitimación notarial de firmas

Permite 1 acreditar el hecho de que una firma ha sido puesta en presencia del notario, o el juicio de este sobre su pertenencia a persona determinada y 2 para dar fecha fehaciente a un documento (art 1227 del Código Civil).

Pero el notario no asumirá responsabilidad por el contenido del documento cuyas firmas legitime (art 256.2 Reglamento Notarial). Un documento privado con firma legitimada notarialmente, sigue siendo documento privado.

Desaparece el requisito en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2010 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Legitimada, persona --> Derecho al testamento digital [ir](#)

Legitimadoras (bases) tratamiento de datos --> Tratamiento de datos autorizados [ir](#)

LEIA --> Lengua española e inteligencia artificial [ir](#)

LEMA --> Gran Empresa [ir](#)

LEMA (Localizador de notificaciones para Entrega Masiva Automatizada) --> Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas para ciudadanos y empresas [ir](#)

Lengua de los procedimientos

1. La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. No obstante lo anterior, los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella.

En este caso, el procedimiento se tramitará en la lengua elegida por el interesado. Si concurrieran varios interesados en el procedimiento, y existiera discrepancia en cuanto a la lengua, el procedimiento se tramitará en castellano, si bien los documentos o testimonios que requieran los interesados se expedirán en la lengua elegida por los mismos.

2. En los procedimientos tramitados por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, el uso de la lengua se ajustará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente.

3. La Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y los documentos dirigidos a los interesados que así lo soliciten expresamente. Si debieran surtir efectos en el territorio de una Comunidad Autónoma donde sea cooficial esa misma lengua distinta del castellano, no será precisa su traducción.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a015 | Tipología = AE | [enlace](#)

Lengua española e inteligencia artificial

El Proyecto (LEIA) Lengua Española e Inteligencia Artificial (LEIA), ideado y liderado por la Real Academia Española con la participación de Amazon (AWS), tiene como objetivo primordial la defensa, proyección y buen uso de la lengua española en el universo digital y, especialmente, en el ámbito de la inteligencia artificial y las tecnologías actuales. Las líneas principales del proyecto LEIA son, por un lado, velar por el buen uso de la lengua española en las máquinas y, por el otro, aprovechar la inteligencia artificial para crear herramientas que fomenten el uso correcto del español en los seres humanos.

En coordinación con la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE)

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Lengua española. Inteligencia Artificial de la --> MarIA [ir](#)

Lengua oficial en el territorio de la Comunidad Autónoma --> Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas [ir](#)

Lenguaje claro y sencillo

El lenguaje claro es un estilo de redacción simple y eficiente que ayuda a las personas entender con facilidad lo escrito. Esta técnica, usada en varios países del mundo, permite comprender sin necesidad de releer y encontrar la información apropiada para tomar una decisión o iniciar una acción. Este estilo de redacción tiene en cuenta, además del texto, la estructura, la edición, el lenguaje visual y el diseño. La claridad de los mensajes no supone una simplificación de los contenidos, ni una subestimación del receptor. Por el contrario, está vinculada con la efectividad de los mensajes.

Las iniciativas enfocadas en hacer más claro, legible o "comunicable" información relevante a destinatarios afectados por decisiones de los organismos públicos y privados (empresas, municipios, universidades, juzgados, medios de comunicación masiva, etc.), dieron lugar a un movimiento internacional que sigue esta orientación desde los años setenta: "plain language movement".

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Lenguaje controlado --> DCAT-AP [ir](#)

Lenguaje controlado básico o nuclear --> Core Vocabulary [ir](#)

Lenguaje formalizado

Es un lenguaje sometido a unas reglas fijas de formación de expresiones y significados. Es una de las características esenciales del lenguaje científico. Incluso hay autores que llegan a opinar que la ciencia en sí misma no es más que un lenguaje. Esto es especialmente notable e importante en la lógica y las matemáticas.

En las AAPP se presta a describir los procedimientos, sus tareas, el tratamiento de las variables discriminantes y los procesos de selección de caminos y de baremación.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Lenguaje natural --> Comprensión del lenguaje natural [ir](#)

Lenguaje Natural --> Procesamiento del lenguaje natural [ir](#)

Lenguas de signos españolas y medios de apoyo a la comunicación oral

Respecto de las lenguas de signos españolas y los medios de apoyo a la comunicación oral, los sitios web y las aplicaciones móviles tendrán en cuenta lo que disponga específicamente la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y sus normas de desarrollo.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1112/2018 en DA3 | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

Lenguas oficiales de España en el '.es' --> Utilización de caracteres de las lenguas oficiales de España en el dominio '.es' [ir](#)

Lenguas. Codificación --> ISO 639-3 [ir](#)

Letra de cambio --> Efecto al portador, documento [ir](#)

Letra de control del NIF/NIE --> Dígito de control del NIF/NIE [ir](#)

Letra pequeña --> Consentimiento del afectado [ir](#)

Letrado --> Presentaciones electrónicas obligatorias [ir](#)

Letrado de la Administración de Justicia

Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Disposición adicional primera. Referencias en las normas de fecha anterior. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, todas las referencias que se contengan en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en otras normas jurídicas, a Secretarios judiciales, Secretarios sustitutos profesionales, Instituto de Medicina Legal e Instituto Nacional de Toxicología, deberán entenderse hechas, respectivamente, a Letrados de la Administración de Justicia, Letrados de la Administración de Justicia suplentes, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses e Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 7/2015 en dai | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Letrado de la Administración de Justicia --> Fe pública judicial [ir](#)

Levantamiento de acta --> Grabación de Plenos [ir](#)

Lexnet

LexNet es una plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y una gran diversidad de operadores jurídicos que, en su trabajo diario, necesitan intercambiar documentos judiciales (notificaciones, escritos y demandas).

Soporte normativo:

Real Decreto 84/2007 Creación

Ley 11/2007 derogada en 2.10.2016

Ley 18/2011 reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia

Ley 19/2015 de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, que contiene disposiciones que abordan aspectos relativos a las comunicaciones telemáticas y electrónicas en el ámbito administrativo.

Ley Orgánica 7/2015 por la que se modifica la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, que dio nueva redacción a su artículo 230, que establece que 'Los Juzgados y Tribunales y las Fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones....'

Ley 42/2015 de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil ... obligatoriedad... presentación de escritos y documentos y la realización de actos de comunicación procesal

Real Decreto 1065/2015 sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNet

Resolución de la Secretaría General de la Administración de Justicia... regula el sistema LexNet A largo plazo estará integrada en los servicios de la Sede Judicial Electrónica.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Justicia, Interoperabilidad, Servicios | [enlace](#)

LexNET --> Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares [ir](#)

LexNET --> Presentaciones electrónicas obligatorias [ir](#)

Lexnet similar para la TJUE --> e-Curia [ir](#)

Lexnet. Abogacía

Es una plataforma de intercambio seguro de información entre los órganos judiciales y los operadores jurídicos que, en su trabajo diario, necesitan intercambiar documentos judiciales. Para facilitar a los letrados el uso de ese sistema, Red Abogacía ha desarrollado Lexnet Abogacía, servicio que te permite recoger y gestionar de forma telemática las notificaciones, así como, remitir escritos o demandas a los órganos judiciales en los procedimientos en que no sea preceptivo el procurador.

Ver: ACA. Carné colegial con firma

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Justicia, Interoperabilidad, SocInf | [enlace](#)

LexNET. Disponibilidad --> Disponibilidad del sistema LexNET [ir](#)

LexNET. Manuales --> Manuales LexNET [ir](#)

Lexnet. Página Web

Página de información avisos, alertas, justificantes de la red LexNet. Mantiene el Ministerio de Justicia.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Justicia, Sede, Interoperabilidad | [enlace](#)

LexNet. Regulación

- Real Decreto 84/2007, de 26 de enero, sobre implantación en la Administración de Justicia del sistema informático de telecomunicaciones LexNet para la presentación de escritos y documentos, el traslado de copias y la realización de actos de comunicación procesal por medios telemáticos.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, estas Administraciones han sido pioneras en el uso de las nuevas tecnologías en el ámbito de las Administraciones Públicas y se han definido en los últimos años diversos sistemas de notificaciones impulsados por varios órganos de la Administración General del Estado. (derogada).
- Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia
- Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, que contiene disposiciones que abordan aspectos relativos a las comunicaciones telemáticas y electrónicas en el ámbito administrativo.
- Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que dio nueva redacción a su artículo 230, que establece que 'Los Juzgados y

Tribunales y las Fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones....'

- Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya Disposición Adicional Primera prevé, a partir del 1 de enero de 2016, de la obligatoriedad para todos los profesionales de la justicia y órganos y oficinas judiciales y fiscales, que aún no lo hagan, de emplear los sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y la realización de actos de comunicación procesal en los términos de la ley procesal y de la Ley 18/2011, respecto de los procedimientos que se inicien a partir de esta fecha.
- El Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNet, que desarrolla la Ley 18/2011, en vigor desde el día 1 de enero de 2016.
- La Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, aprueba el modelo de formulario normalizado previsto en el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNet.
- A nivel europeo, el Reglamento UE 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Este Reglamento define las condiciones para que los sistemas de notificaciones electrónicas sean legalmente válidos en los países de la Unión Europea.

Bloque = Art_norma | Fuente = Decreto | Tipología = Justicia, Interoperabilidad | [enlace](#)

LexNET. Revista Justicia Digital --> Revista Justicia Digital [ir](#)

Lexnet. Tablón edictal --> Sistema automatizado de remisión y gestión telemática de los documentos que deban insertarse en el Suplemento del Tablón Edictal Judicial Único [ir](#)

Ley 10/2010

Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

A efectos de este diccionario es de interés el artículo 12. Relaciones de negocio y operaciones no presenciales.

1. Los sujetos obligados podrán establecer relaciones de negocio o ejecutar operaciones a través de medios telefónicos, electrónicos o telemáticos con clientes que no se encuentren físicamente presentes, siempre que concorra alguna de las siguientes circunstancias: ...

Nota: AML/CTF Anti-money laundering and counter terrorism financing

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 10/2010 | Tipología = SocInf, TT_TP | [enlace](#)

Ley 1862 Notarios

La Ley 24/2001 crea el Art. 17 bis en la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notarios

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 1862 Notariado | Tipología = Notarios_R | [enlace](#)

Ley 1958 Procedimiento Administrativo

Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo. Su sucesora es la Ley 30/1992, que se complementa con la Ley 11/2007. Ambas derogadas. Tiene una nueva redacción en la 39/2015 y 40/2015

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 1958 PAC | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Ley 1974-2 CP

Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Modificada como consecuencia de la transposición al derecho nacional de la Directiva de servicios.

Mediante Ley 25/2009, que da por terminado el proceso de adaptación de las leyes estatales a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, en adelante Directiva de servicios, complementando la Ley 17/2009 o 'ley paraguas', pues si ésta contiene los principios generales de la regulación de las actividades de servicios (regulación horizontal), aquélla adapta distintas leyes sectoriales del Estado a los principios antes mencionados, extendiendo estos principios incluso a sectores no afectados por la Directiva.

La Ley de Servicios Profesionales, es aun un anteproyecto, en 2022

Ver el texto <http://s01.s3c.es/imag/doc/2014-07-10/anteproyecto-ley-servicios.pdf>

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 2/1974 | Tipología = AE_Otros, SocInf | [enlace](#)

Ley 1985-16 Patrimonio histórico

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 16/1985 | Tipología = Doc_E, Archivo | [enlace](#)

Ley 1985-7 LRBRL

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 7/1985 | Tipología = AE | [enlace](#)

Ley 1992-30 LRJPAC

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 30/1992 | Tipología = AE | [enlace](#)

Ley 1997-50 de Gobierno AGE

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Artículo 24. Del procedimiento de elaboración de los reglamentos.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 50/1997 | Tipología = AE | [enlace](#)

Ley 2001-24

Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Es la 'Ley de acompañamiento' a la de presupuestos de 2001. Se reseña por la Sección 8.^a Incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas a la seguridad jurídica preventiva EIT. Artículos 106 a 114.

Se considera la norma AE notarial.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 24/2001 en a106 | Tipología = I_FE, Notarios_R | [enlace](#)

Ley 2002-11

Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 11/2002 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Ley 2002-34 LSSI

Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 34/2002 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Ley 2003-58

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A efectos de este diccionario es relevante el Artículo 96 'Utilización de tecnologías informáticas y telemáticas'

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 58/2003 | Tipología = AE | [enlace](#)

Ley 2004-02

Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 2/1974 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Ley 2007-11

Derogada. Se conserva por razones históricas. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. [Derogada desde el 2.10.2016 por LPAC 39/2015]

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 11/2007 | Tipología = AE | [enlace](#)

Ley 2007-25

Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 25/2007 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Ley 2007-37 LRISP

Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Modificado por RDL 24/2021 aportando novedades en materia de sujetos obligados, tipos de datos a considerar de especial interés o procedimientos de tramitación de solicitudes, entre otros aspectos. Como señala la Directiva, con esta nueva regulación se trata de favorecer la reutilización de la información del sector público en un contexto de transformación digital, tratando de impulsar

el “empleo inteligente de los datos”, así como la “creación de nuevos servicios y aplicaciones basados en el uso, la agregación o la combinación de datos”. Resultaba, por tanto, imprescindible actualizar el marco normativo puesto que las anteriores disposiciones estaban “desfasadas con respecto a estos rápidos cambios y, como consecuencia de ello, pueden perderse las oportunidades económicas y sociales que ofrece la reutilización de los datos públicos”.

Nota: Actualizada en aplicación de la Directiva Europea 2019/1024 traspuesta en Real Decreto-ley 24/2021. Aporta novedades en materia de sujetos obligados, tipos de datos a considerar de especial interés o procedimientos de tramitación de solicitudes, entre otros aspectos. Como señala la Directiva, con esta nueva regulación se trata de favorecer la reutilización de la información del sector público en un contexto de transformación digital, tratando de impulsar el “empleo inteligente de los datos”, así como la “creación de nuevos servicios y aplicaciones basados en el uso, la agregación o la combinación de datos”. Era imprescindible actualizar el marco normativo puesto que las anteriores disposiciones estaban “desfasadas con respecto a estos rápidos cambios y, como consecuencia de ello, pueden perderse las oportunidades económicas y sociales que ofrece la reutilización de los datos públicos”.

Notas:

- Prepara la la compartición voluntaria de datos entre sus participantes o Data Spaces Business Alliance (DSBA).

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 37/2007 | Tipología = RISP | [enlace](#)

Ley 2007-56

Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 56/2007 | Tipología = AE | [enlace](#)

Ley 2011-18

Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

Regula la utilización de las tecnologías de la información por parte de los ciudadanos y profesionales en sus relaciones con la Administración de Justicia y en las relaciones de la Administración de Justicia con el resto de Administraciones y organismos públicos, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Determina que en la Administración de Justicia se utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, asegurando el acceso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, conservación e interoperabilidad de los datos, informaciones y servicios que gestione en el ejercicio de sus funciones.

Similar a: Ley 11/2007

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 18/2011 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Ley 2011-20 Registro Civil

Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil que deroga la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 20/2011 | Tipología = AE | [enlace](#)

Ley 2011-21

Ley 21/2011, de 26 de julio, de dinero electrónico

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 21/2011 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Ley 2011-21 Dinero electrónico

Ley 2011-21 Dinero electrónico

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 21/2011 | Tipología = Pagos | [enlace](#)

Ley 2011-8

Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 8/2011 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Ley 2013-19 Transparencia

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno tiene un triple alcance:

1. Incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública –que se articula a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas–

2. Reconocer y garantizar el acceso a la información –regulado como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo– y
3. Establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento –lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública–.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 19/2013 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Ley 2013-25 Factura Electrónica

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 25/2013 | Tipología = I_FE, Fac_IVA | [enlace](#)

Ley 2014-15

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 15/2014 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Ley 2014-9

Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 9/2014 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Ley 2015-19

Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.

Contenido relevante en relación con este diccionario:

- Artículo primero. Modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
- Artículo segundo. Modificación de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil
- Disposición adicional primera. Firma mediante claves previamente concertadas en el ámbito del Portal de Subastas dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
- Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal en la subasta electrónica
- Disposición adicional tercera. Actualización del Libro de Familia
- Disposición adicional cuarta. Medios
- Disposición transitoria tercera Firma electrónica reconocida del facultativo y del personal del establecimiento sanitario.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 19/2015 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Ley 2015-36

Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 36/2015 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Ley 2015-39

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. [Entrada en vigor escalonada. 2.10.2016, 2.10.2017 y 2.10.2018]

Grandes temas. Artículos:

- Eficacia de los Actos 36
- Archivo 17
- Expediente 70
- Derechos 13, 53, 14,12
- Identificación y firma 9, 10 y 11
- Representación 5 y 6
- Registros 16
- Tramitación 36,66,19,21,30,41,42,43,98
- Documento 26, 27, 28, 70,17
- Colaboración DA2^a

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 39/2015 | Tipología = AE | [enlace](#)

Ley 2015-40

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. [Entrada en vigor 2.10.2016]

Grandes temas. Artículos:

- Principios 3
- Órganos colegiados 17 y 18
- Funcionamiento 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 y 46
- Servicios comunes y colaboración 95 y 142
- Intercambios 44, 155 y 28 de la L 39/2015
- Interoperabilidad y Seguridad 156
- Reutilización 157 y 158

Amplía el ámbito de aplicación del ENS a todo el sector público, estableciendo en su artículo 3, que regula los principios generales, la necesidad de que las administraciones públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que garanticen la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas y la protección de los datos personales, y faciliten la prestación de servicios a los interesados preferentemente por dichos medios, señalando al ENS como instrumento fundamental para el logro de dichos objetivos en su artículo 156

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 40/2015 | Tipología = AE | [enlace](#)

Ley 2017-09 LCSP Contratos

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 9/2017 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Ley 2018-7

Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 7/2018 | Tipología = TT_TP | [enlace](#)

Ley 2020-2 JCCL

Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública

Principios

- orientación al ciudadano.
- transparencia.
- eficiencia
- economía.
- simplicidad
- comprensión
- modernización e innovación
- mejora continua
- anticipación o proactividad
- prevención
- celeridad
- responsabilidad
- participación ciudadana
- equilibrio territorial
- conciliación de la vida personal, familiar y laboral
- colaboración, cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = AE, SocInf | [enlace](#)

Ley 2020-3 Justicia vía AE en COVID

Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

- Celebración de actos procesales preferentemente mediante la presencia telemática de los intervinientes para garantizar la protección de la salud de las personas y minimizar el riesgo de contagio.
- Limitación del acceso del público a todas las actuaciones orales atendiendo a las características de las salas de vistas, pudiéndose acordar la emisión de las vistas mediante sistemas de difusión telemática de la imagen y el sonido.

- Establecimiento de un sistema de atención al público por videoconferencia, vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, de tal forma que se limita la atención presencial a los supuestos estrictamente necesarios y únicamente mediante cita previa.
- Facilitar el acceso remoto a las aplicaciones utilizadas para la gestión procesal, fomentando así el teletrabajo.
- Modificación del sistema de identificación y firma reconocidos, disociando uno de otro, en los mismos términos que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Unificación de la publicación de resoluciones y comunicaciones en el Tablón Edictal Judicial Único, que será publicado electrónicamente por la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, acabando con la dispersión en tableros de anuncios y distintos boletines oficiales, reforzando la simplicidad de este trámite y reforzando las garantías de las partes

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 3/2020 | Tipología = COVID, Judicial, TT_TP | [enlace](#)

Ley 2020-6 LSEC

Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Deroga la ley 59/2003 de Firma electrónica.

No realiza una regulación sistemática de los servicios electrónicos de confianza, que ya han sido legislados por el Reglamento UE 910/2014, el cual, por respeto al principio de primacía del Derecho de la Unión Europea, no debe reproducirse total o parcialmente. La función de esta Ley es complementarlo en aquellos aspectos concretos que el Reglamento no ha armonizado y cuyo desarrollo prevé en los ordenamientos de los diferentes Estados miembros, cuyas disposiciones han de ser interpretadas de acuerdo con él.

En este diccionario se recogen los conceptos que tienen que ver con la AE, no con los servicios de confianza en relación con el regulador, ni el régimen sancionador en incumplimientos.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 6/2020 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Ley 2021/1 Aragón

Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se incluye por su notable importancia habilitando el uso de nuevas tecnologías.

Nota: (Art. 51 y 52). No regula 'la primera Identidad Digital Blockchain mundial', pero supone un avance respetuoso con el ordenamiento jurídico estatal.

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Ley 2021-11

Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva UE 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Modifica-amplia la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

- estableciendo una nueva obligación formal en el apartado 2 del artículo 29, a través de una nueva letra j)

- crea un nuevo artículo 201 bis sobre 'Infracción tributaria por fabricación, producción, comercialización y tenencia de sistemas informáticos que no cumplan las especificaciones exigidas por la normativa aplicable'.

Nota: Pendiente de desarrollo reglamentario. Los sistemas informáticos que cumplan los requisitos tendrán la consideración de "Sistemas de emisión de facturas verificables" o "Sistemas VERI*FACTU". No al SW de doble uso que permite la contabilidad 'B' o 'en negro'. Debe lograr: Integridad, Conservación, Accesibilidad, Legibilidad, Trazabilidad, Inalterabilidad y No debe permitir interpolaciones, omisiones o alteraciones.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 11/2021 | Tipología = SocInf, Fac_IVA | [enlace](#)

Ley 2022/xx5

Proyecto de Ley que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones que vulneren el ordenamiento europeo y nacional y, en consecuencia, que contribuyan a la lucha contra la corrupción con el objeto de transponer la Directiva UE 2019/1937

Bloque = Norma_J | Fuente = Anteproyecto | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Ley 2022-04 AE Extremadura

Por su interés en el asunto de las Entidades colaboradoras de certificación. Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

El término 'certificación' se emplea para hacer referencia a la 'garantía' que aporta la pre-presentación y validación de lo que se debe aportar, lo que permite que el usuario tenga dedicación y la administración reciba las solicitudes sin faltas ni omisiones. Genera confusión con las entidades de certificación eIDAS.

Se desarrolla en:

- Art. 28. Pre-presentación
- Art. 29. Concepto
- Art. 30. Acreditación y registro.
- Art. 31. Funciones.
- Art. 32. Obligaciones.
- Art. 33. Incompatibilidades.
- Art. 34. Responsabilidad.

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Ley 2022-13 Audiovisual

Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

Artículo 94 recoge las obligaciones de los "usuarios de especial relevancia" que empleen servicios de intercambio de vídeos a través de la plataforma. Son los conocidos como 'Influencers', 'Vloggers' o prescriptores de opinión, quienes comparten vídeos a través de YouTube, Twitch o redes sociales. La irrupción y consolidación de estos nuevos agentes requiere de un marco jurídico que refleje el progreso del mercado y que permita lograr un equilibrio entre el acceso a estos servicios, la protección del consumidor y la competencia.

Streaming=contenido continuo y en directo. Stream es corriente,

Vloggers= Que escriben Vídeo Logs o bitácoras en vídeo.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 13/2022 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Ley 2022-13 General de Comunicación Audiovisual

Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual. El tema se trata en muchos artículos a lo largo de la norma

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 13/2022 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Ley 2022-18 'Crea y Crece'

Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Pretende impulsar la creación y el crecimiento empresarial a través de la adopción de medidas para agilizar su constitución; mejorar la regulación eliminando obstáculos al desarrollo de actividades económicas; reducir la morosidad comercial y facilitar el acceso a más y mejores medios de financiación.

No se busca aumentar el tamaño empresarial, ya que el legislador entiende que esto solo depende de la interacción entre el empresario y la respuesta del mercado. Se aprueba para facilitar la creación de nuevas empresas y reducir las trabas a las que se enfrentan en su crecimiento, ya sean de origen regulatorio o financiero. Todo ello con la finalidad de contribuir al incremento de la competencia en beneficio de los consumidores, la productividad del tejido industrial, la resiliencia empresarial y la capacidad para crear empleos de calidad.

A destacar en relación con la AE:

- Creación telemática de empresas. CIRCE. Modifica Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización
- Factura electrónica. Modifica artículo 2.bis de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información

Para agilizar la creación de empresas, modifica artículos de:

- Ley de Sociedades de Capital y la de apoyo a emprendedores
- Ley de unidad de mercado,
- la de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- Ley de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios
- Ley de morosidad
- Ley de Contratos del Sector Público
- Ley General de Subvenciones
- Ley de medidas de impulso de la sociedad de información
- Ley de Competencia Desleal.

Conexa con Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, más conocida como Ley de Startups.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 18/2022 | Tipología = SocInf, AE_Otros | [enlace](#)

Ley 2022-27

Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado.

Pretende reforzar el valor de la evaluación de esas políticas, promover una verdadera cultura de la evaluación en la administración y sistematizar las evaluaciones 'ex ante' de las políticas públicas de manera que la evaluación de las políticas públicas sirva para hacer más eficaz la asignación de los recursos y para optimizar el proceso de toma de decisiones; para impulsar la innovación en las actuaciones del sector público, encaminadas hacia una gestión moderna y útil para solucionar los problemas y retos sociales; y para avanzar en el control de responsabilidades y la rendición de cuentas.

Introduce un enfoque transversal, integral y participativo a la hora de medir el impacto de las políticas públicas en la ciudadanía. De esta forma, se fortalecen las capacidades del sistema público de evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado, proporcionando las herramientas para analizar el impacto de las políticas con un enfoque más amplio que el meramente presupuestario o vinculado al gasto.

Así, se tendrán en cuenta otras variables, como pueden ser la perspectiva de género, el equilibrio intergeneracional, el reto demográfico, la transformación digital o la sostenibilidad social y medioambiental. Asimismo, en el trámite parlamentario se han añadido otras variables como las relacionadas con la infancia, empleo o justicia social.

Todo ello, con el objetivo de mejorar la formulación de las políticas públicas, así como su posterior implementación. Se quiere mejorar la calidad, eficacia y estabilidad de dichas políticas.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 27/2022 | Tipología = AE_Otros, IA_CB, SocInf | [enlace](#)

Ley 2023-02 protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

Ley 2023-11 Transposiciones directivas

Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

- Ley del Notariado (art. 34)
- Código de Comercio (art. 35)
- Ley Hipotecaria (art. 36)
- Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (art. 37)
- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (art. 38)
- Ley de Sociedades de Capital (art. 39)

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 11/2023 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Ley 40/2015 LRJSP --> Jurisdicción contencioso administrativo [ir](#)

Ley básica --> Título competencial Ley 39/2015 [ir](#)

Ley de cookies --> Reglamento UE 2022/xxx [ir](#)

Ley de datos --> Reglamento 2023-xxxx Data act [ir](#)

Ley de Decencia en las Comunicaciones

La Sección 230 de la Ley de Decencia en las Comunicaciones estadounidense, establece la inmunidad editorial de las plataformas digitales, que cuenta con el apoyo tanto de los que quieren proteger la libertad de expresión contra la censura como de los que quieren asegurar que no se eliminen los contenidos violentos y extremistas. Deja en manos privadas el control de la libertad de expresión que debe tener sus límites. Estos solo se deben imponer desde la democracia y por las instituciones, no por compañías privadas que actúan solo cuando afecta a su negocio.

La sección 230 de 1996, determina que 'Ningún proveedor o usuario de un servicio de ordenadores interactivo deberá ser tratado como el publicador o emisor de ninguna información de otro proveedor de contenido informativo'. protege a las compañías tecnológicas de dos maneras. Por un lado les garantiza inmunidad sobre lo que se publica en las plataformas con excepción de contenido que promueve el tráfico sexual y que viola derechos de autor. Por otro, les permite escrutar y eliminar contenido sin miedo a ser demandadas.

Ley de Enjuiciamiento Civil --> Medios de prueba [ir](#)

Ley de gestión documental y archivos (Euskadi)

Ejemplo: Ley 5/2022, de 23 de junio, de Gestión Documental Integral y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Da respuesta, en el contexto de la sociedad digital, a los retos que tiene planteados la gestión integral de los documentos, que requieren de una organización archivística adaptada y coherente. La gestión de los documentos y archivos se ha entendido hasta fechas relativamente recientes vinculada a la materia de patrimonio histórico y, dentro de ella, al patrimonio documental. Sin embargo, también conecta con el régimen de derechos y garantías de las personas ante la actividad de la Administración, esto es, con su régimen jurídico, así como con el procedimiento administrativo común. De ahí que se puedan establecer por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco reglas comunes no solamente en relación con el patrimonio documental, sino también con la gestión de documentos y archivos.

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = Doc_E, Archivo | [enlace](#)

Ley de Inteligencia artificial UE --> Reglamento UE 2021-xxx IA [ir](#)

Ley de los servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico --> Consumidor. Las AAPP [ir](#)

Ley de Responsabilidad Algorítmica (USA)

Proyecto de ley USA. 'Algorithmic Accountability Act'. Obligaría a las grandes empresas de tecnología a controlar sus sistemas de aprendizaje automático para detectar sesgos y discriminación y a tomar medidas correctivas cuando identifiquen dichos problemas. También las obligará a responsabilizarse de todos los procesos que implican el uso de información confidencial, como los datos personales, los biométricos y los genéticos para evitar riesgos de privacidad y seguridad. Si se aprueba, el proyecto de ley colocaría el poder regulatorio en manos de la Comisión Federal de Comercio de EE. UU., la agencia encargada de proteger al consumidor y la regulación antimonopolio.

- Prohibir los procesos algorítmicos de las plataformas en línea que discriminan por motivos de raza, edad, género, capacidad y otras características protegidas.
- Establecer unos estándares de seguridad y eficacia para los algoritmos, de modo que las plataformas en línea no puedan emplear procesos automatizados que perjudiquen a los usuarios o que no tomen medidas razonables para garantizar que los algoritmos alcancen los fines previstos.
- Exigir a las plataformas en línea que describan a los usuarios, en un lenguaje sencillo, los procesos algorítmicos que emplean y la información que recogen para impulsarlos.
- Exigir a las plataformas online que mantengan registros detallados que describan sus procesos algorítmicos para su revisión por parte de la Comisión Federal de Comercio (FTC), en cumplimiento de las normas clave de privacidad y anonimización de datos.
- Exigir a las plataformas online que publiquen informes públicos anuales detallando sus prácticas de moderación de contenidos.
- Crear un grupo de trabajo interinstitucional compuesto por entidades como la FTC, el Departamento de Educación, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, el Departamento de Comercio y el Departamento de Justicia, para investigar los procesos algorítmicos discriminatorios empleados en sectores de toda la economía.

Bloque = Norma_J | Fuente = USA | Tipología = SocInf, IA_CB | [enlace](#)

Ley de servicios digitales UE --> Reglamento UE 2022/2065 [ir](#)

Ley de Sociedades de Capital

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

- Artículo 182. Asistencia telemática
- Artículo 182 bis. Junta exclusivamente telemática

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 1/2010 en a182 | Tipología = SocInf, TT_TP | [enlace](#)

Ley Enjuiciamiento Criminal --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

Ley Europea de chips

El documento de trabajo tiene como objetivo explicar por qué Europa necesita actuar ahora para abordar las deficiencias en las competencias e instalaciones clave de diseño y fabricación de chips para garantizar su resiliencia frente a las interrupciones de la cadena de suministro.

Ley hipotecaria --> Documento auténtico registrable Ley Hipotecaria [ir](#)

Ley IA Extremadura

Decreto-ley 2/2023, de 8 de marzo, de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura. Se incluye como ejemplo con muchas oportunidades de mejora.

- Por las razones que se esgrimen para la urgencia, adelantados al texto europeo.
 - Por lo breve de su articulado, 12 artículos en cuatro 'pomposos' capítulos
 - Por lo prolijo de su preámbulo, de igual extensión que la parte normativa (en número de palabras)
 - Por ser una especie de carta de intenciones, 'Estrategia Extremeña de IA', más que disponer.
- Y yendo a lo concreto en términos de AE, ideas inconcretas en el CAPÍTULO IV sobre la utilización de la inteligencia artificial por parte de la Administración pública autonómica:
- Artículo 10. Objetivos y prioridades.
 - Artículo 11. Sistemas de inteligencia artificial en la toma de decisiones.
 - Artículo 12. Garantías para la utilización de la inteligencia artificial en los procedimientos administrativos.

Solo propone. Será necesario un reglamento

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Ley limitará el uso de la informática, La

La Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Constitución Española en a018 | Tipología = AE | [enlace](#)

Ley Ómnibus

Es el nombre que recibe la Ley española 25/2009, de 22 de diciembre de 2009, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Entró en vigor el 27 de diciembre de 2009.1

Se trata de una Ley promulgada para adaptar la legislación española a la Directiva Bolkestein, más exactamente la Directiva 2006/123/CE, que persigue eliminar trabas burocráticas del sector servicios.

La Ley Ómnibus modifica 47 Leyes estatales de sectores como los de la energía, el transporte, las comunicaciones, la agricultura o la sanidad. Supondrá la modificación de 116 decretos Leyes y normas autonómicas y municipales y eliminará 16 regímenes de autorización previa, otros 32 los sustituirá por comunicaciones previas, y suprimirá 111 requisitos.

La Ley afecta especialmente al sector del taxi y a los colegios profesionales.

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 25/2009 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local --> Ley 1985-7 LRRL [ir](#)

Ley sobre la Europa Interoperable --> Reglamento UE 2022/xx2 [ir](#)

Ley sobre la Europa Interoperable. LEI --> Reglamento UE 2023-zzz. Ley sobre la Europa Interoperable [ir](#)

Leyes como marco a la autonomía local --> Autonomía local en CE [ir](#)

Leyes especiales por razón de materia. Procedimientos administrativos regulados por --> Especialidades por razón de materia [ir](#)

Libertad de expresión en Internet --> Derecho de rectificación en Internet [ir](#)

Libertad de expresión, Censura previa, Secuestro, Moderación de contenidos

La CE en su artículo 20 reconoce derechos que calificamos bajo el paraguas de la libertad de expresión muy determina:

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa. Un medio de comunicación no aplica censura sino adecuación a su línea editorial ya que es responsable de lo publicado. No así las redes sociales.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

El reglamento DSA en su art. 2.p alude a la moderación de contenidos. Y es más restrictiva, no debiendo serlo.

Moderación, son el conjunto de actividades, automatizado o no, realizadas por proveedores de servicios de intermediación (redes sociales) destinadas, en particular, a detectar, identificar y

actuar contra contenido ilegal o información incompatible con sus términos y condiciones, proporcionados por los destinatarios del servicio.

Situación DSA

- Se puede retirar-secuestrar contenidos considerados perjudiciales, aunque NO sean ilegales, para borrarlos o bloquear el acceso: bajo la amenaza, además, de importantes sanciones
- Alude a 'términos de uso' que tendrían que tener calificación previa.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Libertades esenciales del SW libre --> Licenciamiento [condiciones] aplicables [ir](#)

Libertades fundamentales --> Convenio Europeo de Derechos Humanos [ir](#)

Libre circulación de datos --> Quinta libertad de movimiento UE [ir](#)

Libre circulación de datos en la UE --> Reglamento UE 2016/679 (RGPD) [ir](#)

Libre elección de modalidad --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (LPAC) [ir](#)

Libre. BOE --> Acceso de los ciudadanos al BOE [ir](#)

Librerías de integración con @firma y firma servidor

Integr@ es una librería compuesta por clases java, ficheros de configuración y plantillas XML que facilitan la integración de una aplicación con los servicios WS de @Firma.

También contiene clases que implementan funcionalidades de firma, co-firma y contrafirma con varios formatos, para realizar firmas desde servidor de manera sencilla.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Aplicaciones | [enlace](#)

Libro de actas EELL

Instrumento público solemne, ha de estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde o Presidente y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos

Notas:

- Debe adaptarse Art. 199. ... cuando se utilicen medios mecánicos para la transcripción de las actas, los Libros, compuestos de hojas móviles, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas: 1.ª Habrá de utilizarse, en todo caso, el papel timbrado del Estado o el papel numerado de la Comunidad Autónoma...
- Las normas no prevén el tratamiento de los libros. En la actualidad los apuntes residen en base de datos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 2568/1986 en a199 | Tipología = AE | [enlace](#)

Libro de actas y resoluciones. Soporte o formato --> Función pública de secretaría [ir](#)

Libro de familia --> Actualización del Libro de Familia [ir](#)

Libro de familia --> Inscripción de nacimiento y filiación [ir](#)

Libro de resoluciones EELL

Los libros de resoluciones del Alcalde o Presidente de la Diputación, o de quienes actúen por su delegación, se confeccionarán con los mismos requisitos establecidos en los artículos anteriores.

Nota: referencia al Libro de actas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 2568/1986 en a200 | Tipología = AE | [enlace](#)

Libro de sentencias

En cada juzgado o tribunal se llevará, bajo la custodia del letrado de la Administración de Justicia respectivo, un libro de sentencias, en el que se incluirán firmadas todas las definitivas, autos de igual carácter, así como los votos particulares que se hubieren formulado, que serán ordenados correlativamente según su fecha. Cuando la tramitación de los procedimientos se realice a través de un sistema de gestión procesal electrónico, el mismo deberá generar automáticamente, sin necesidad de la intervención del letrado de la Administración de Justicia, un fichero en el que se incluyan las sentencias y autos numerados por el orden en el que han sido firmados.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a265 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Libro del registro electrónico general de la AGE --> REGAGE [ir](#)

Libro electrónico. Formato --> ePUB [ir](#)

Libro indicador notarial --> Escrituras públicas [ir](#)

Libro Mayor, libro diario --> DLT Distributed Ledger [ir](#)

Libro registro de operaciones electrónico --> Protocolo electrónico notarial [ir](#)

Libro Registro Electrónico (SII) del IVA e IGIC

... deberán llevarse a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, por los empresarios o profesionales y otros sujetos pasivos del Impuesto ...

Plazos para la remisión electrónica de los registros de facturación ... La información correspondiente a las facturas expedidas, en el plazo de cuatro días naturales desde la expedición de la factura... La información correspondiente a las facturas recibidas, en un plazo de cuatro días naturales desde la fecha en que se produzca el registro contable de la factura.

Desarrollo por Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y otra normativa tributaria, y el modelo 322 'Impuesto sobre el Valor Añadido. Grupo de Entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual. Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana', aprobado por la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1624/1992 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Libros de actas sector privado --> Legalización de libros [ir](#)

Libros de actas y de resoluciones de las entidades locales gallegas

Ejemplo: Fundamento: El artículo 52 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, confiere a los libros de actas que regula la consideración de instrumento público solemne, debiendo tener tales actas el contenido mínimo previsto en el artículo 50.

DECRETO 24/2018, de 15 de febrero, sobre los libros de actas y de resoluciones de las entidades locales gallegas.

...

El acta en soporte electrónico sin incorporación del archivo audiovisual de la sesión se define como el documento electrónico que contenga, como mínimo:

a) Consignación expresa de los siguientes límites: lugar de reunión, fecha y hora de inicio y finalización de la sesión, indicación del carácter ordinario o extraordinario, personas asistentes con expresión de sus cargos (presidente/a, vocales y demás) y los miembros que se hubieran excusado, orden del día, contenido de los acuerdos alcanzados, en su caso, y opiniones sintetizadas de los miembros que hubieran intervenido en las deliberaciones, así como la expresión del sentido del voto de los miembros.

b) Firma electrónica: la firma electrónica de la persona que ostenta la secretaría del órgano, que dota de fe pública y efectos de derecho al documento, y de la persona que ejerza la presidencia.

...

El acta en soporte electrónico con incorporación del archivo audiovisual b) La grabación de la sesión, conteniendo un archivo de audio y video. Este documento recogerá la literalidad de las intervenciones.

...

Libros electrónicos de actas y de resoluciones

1. Los libros de actas y los de resoluciones en soporte electrónico estarán formados, respectivamente, por la agregación cronológica y numerada correlativamente de las correspondientes actas y resoluciones. Cada libro abarcará el período de un año natural y podrá incorporar un índice comprensivo de los archivos incluidos.

2. La aplicación informática que soporte tales libros deberá garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes.

Bloque = Art_norma | Fuente = EELL | Tipología = RROO | [enlace](#)

Libros de los empresarios --> Valor probatorio de los libros de los empresarios [ir](#)

Libros electrónicos de empresarios

Son:

- De inventarios y Cuentas Anuales (Art. 25 Código de Comercio).
- Diario (Art. 25 Código de Comercio).

- De actas de las Juntas generales y de los órganos colegiados de la sociedad (Art. 26 Código de Comercio y 106 RRM).
- Registro de Acciones Nominativas (Sociedades Anónimas).
- Registro de Socios (Sociedades Limitadas) (art. 27 y 28 CCo).
- Registro de contratos (Sólo Sociedades Unipersonales) (art. 16 LSC).

Nota: El artículo 18 de la Ley 14/2013 se modificó el procedimiento de legalización de los libros oficiales que sólo se podrán legalizar una vez cumplimentados en soporte electrónico.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Libros electrónicos en la Administración Local y Judicial

Local

Art. 110. Libro de Actas y Art. 198 y siguientes. Instrumento público solemne, ha de estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde o Presidente y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos.

Art. 113. Actas de las sesiones de la Comisión de Gobierno

Art. 152. Libro Registro General

Art. 200. Libros de resoluciones del Alcalde o Presidente de la Diputación, o de quienes actúen por su delegación. Generalmente conocido por Libro de Decretos. El Decreto de alcaldía es el nombre por el que se conoce la formalización escrita de un acto administrativo.

Art. 162. Con referencia a los asientos de los Libros del Registro podrán expedirse certificaciones autorizadas por el Secretario.

Art. 199. ...cuando se utilicen medios mecánicos para la transcripción de las actas, los Libros, compuestos de hojas móviles, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas

...

Judicial. LEC reformado por Ley 13/2009

Art. 206.2 Libro de Decretos que recoge que Las resoluciones de los Secretarios Judiciales se denominarán diligencias y decretos. y 208.2 y 213 bis.

El papel timbrado se denomina 'numerado' en CCAA y EELL

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 2568/1986 en Varios | Tipología = AE | [enlace](#)

Libros registro de actividades empresariales --> Orden 2019-773-HAC [ir](#)

Libros y asientos registrales del Registro Civil

... las referencias que en la misma se realizan a los libros y asientos registrales, podrán entenderse referidas a los ficheros automatizados de datos registrales y al tratamiento de éstos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1957 Rcivil en da1 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Licencia de uso --> Coste que no suponga una dificultad de acceso [ir](#)

Licencia pública de la UE

Licencia adoptada oficialmente por la Comisión Europea en las 22 lenguas oficiales comunitarias para reforzar la interoperabilidad de carácter legal mediante un marco colectivo para la puesta en común de las aplicaciones del sector público.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en an | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Licencia Pública de la Unión Europea

La EUPL del inglés European Union Public License) es una licencia de software libre y 'copyleft' creada por la Unión Europea para una previsible liberación de programas pertenecientes a las Administraciones Públicas.

La EUPL se ha elaborado en el marco de IDABC, programa de la Comunidad Europea cuyo objetivo es promover la prestación interoperable de servicios de Administración Electrónica europea a las Administraciones Públicas, las empresas y los ciudadanos. La licencia EUPL original se estableció para aplicarla al software que funcionaba bajo estos objetivos de IDABC.

(Fuente Wikipedia) Ver: Licencia SW libre.

En comparación con las versiones previas, la nueva versión 1.2 de la EUPL tiene:

- Cobertura más amplia: Además de software, la nueva versión también cubre información, documentos, especificaciones técnicas y estándares, así como código fuente.
- Mayor compatibilidad: La nueva versión es compatible con un mayor rango de licencias de código abierto.
- Mayor flexibilidad: La nueva versión proporciona a los usuarios mayor espacio para añadir disposiciones, siempre y cuando no contradigan a la propia licencia, por ejemplo, los usuarios

podrán añadir una referencia a una ley específica que se deba aplicar, elegir un tribunal de arbitraje, etc.

- Versión en distintos idiomas: La versión 1.2 de EUPL está disponible en 23 lenguas de la UE, entre ellas el castellano.

La primera versión de la EUPL se publicó en 2007 y se actualizó en 2009. Más tarde en ese año, la EUPL se certificó como una licencia de código abierto por la OSI (Open Source Initiative), una organización que promueve el software de código abierto.

Mediante la publicación de la nueva versión de la EUPL, la Comisión Europea contribuye a la interoperabilidad jurídica. La EUPL apoya el intercambio y la reutilización de soluciones TIC desarrolladas por administraciones públicas, consiguiendo ahorrar tiempo y reducir costes.

En España, la EUPL es la licencia recomendada por el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en su artículo 16 para el licenciamiento de las aplicaciones reutilizables de las Administraciones Públicas. (<https://joinup.ec.europa.eu/community/eupl/news/understanding-eupl-v12>)

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Licencia Pública de la Unión Europea --> Reutilización y transferencia de tecnología en el ENI [ir](#)

Licencia SW Libre

En inglés es 'free software', aunque esta denominación a veces se confunde con 'gratis' por la ambigüedad del término free en el idioma inglés, por lo que también se usa libre software, es la denominación del software que respeta la libertad de todos los usuarios que adquirieron el producto y, por tanto, una vez obtenido el mismo, puede ser usado, copiado, estudiado, modificado, y redistribuido libremente de varias formas. Según su principal impulsora, la organización Free Software Foundation, el software libre se refiere a la seguridad de los usuarios para ejecutar, copiar, distribuir y estudiar el software, e incluso modificarlo y distribuirlo modificado.

Relacionado con:

GNU Acrónimo recursivo de 'GNU's Not Unix' (GNU no es Unix)

GPL Licencia Pública General de GNU (GNU GPL)

BSD BerkeLey Software Distribution

MPL Mozilla Public License

'Copyleft' como juego de palabras opuesto a copyright (right= derecha y 'el derecho a' | left= izquierda y 'dejar prestado')

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Licencia tipo

Conjunto de condiciones de reutilización predefinidas en formato digital, preferiblemente compatibles con licencias modelo públicas disponibles en línea.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 en a002 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Licenciamiento

Condiciones aplicables a la reutilización de cualquier tipo de material en formato electrónico que pueda ser empleado de forma recurrente.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, SocInf | [enlace](#)

Licenciamiento [condiciones] aplicables

1. Las condiciones de licenciamiento de las aplicaciones informáticas, documentación asociada, y cualquier otro objeto de información cuya titularidad de los derechos de la propiedad intelectual sea de una Administración Pública y permita su puesta a disposición de otra Administración y de los ciudadanos tendrán en cuenta los siguientes aspectos: ...

2. Las Administraciones Públicas utilizarán para las aplicaciones informáticas, documentación asociada, y cualquier otro objeto de información declarados como de fuentes abiertas aquellas licencias que aseguren que los programas, datos o información cumplen los siguientes requisitos: ...

3. Para este fin se procurará la aplicación de la Licencia Pública de la Unión Europea, sin perjuicio de otras licencias que garanticen los mismos derechos expuestos en los apartados 1 y 2.

4. A efectos de facilitar el establecimiento de las condiciones de licenciamiento, las Administraciones Públicas incluirán en los pliegos de cláusulas técnicas de aquellos contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, los siguientes aspectos: ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a016 | Tipología = AE | [enlace](#)

Licenciamiento para libre utilización --> Reutilización de sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas [ir](#)

Licencias

Las Administraciones y organismos del sector público incluidos dentro del ámbito de aplicación de esta Ley [Reutilización de la información del sector público], fomentarán el uso de licencias abiertas con las mínimas restricciones posibles sobre la reutilización de la información.

En los casos en los que se otorgue una licencia, ésta deberá reflejar, al menos, la información relativa a la finalidad concreta para la que se concede la reutilización, indicando igualmente si la misma podrá ser comercial o no comercial, para la que se concede la reutilización, la duración de la licencia, las obligaciones del beneficiario y del organismo concedente, las responsabilidades de uso y modalidades financieras, indicándose el carácter gratuito o, en su caso, la tarifa aplicable.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 37/2007 en a009 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Licitación electrónica --> Plataforma de Contratación del Sector Público. Servicio [ir](#)

Licitadores --> Certificaciones de Registros de Licitadores [ir](#)

Licitadores, Registro --> Registro de licitadores [ir](#)

Licitadores, Registro Oficial --> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ir](#)

Licitud del tratamiento --> Datos de carácter personal [ir](#)

Lightweight Online Certificate Status Protocol --> Online Certificate Status Protocol (OCSP) [ir](#)

LIMAPS. Legal --> IMAPS España [ir](#)

Limitación deambulatoria --> Confinamiento [ir](#)

Limitación del tratamiento

El marcado de los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Limitación del tratamiento, Derecho LOPDGDD

1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- a) el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos;
- b) el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
- c) el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
- d) el interesado se haya opuesto al tratamiento ..., mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

2. Cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado ..., dichos datos solo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

3. Todo interesado que haya obtenido la limitación del tratamiento ... será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a018 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Limitación del tratamiento. Derecho --> Formularios para el ejercicio de derechos [ir](#)

Limitaciones de responsabilidad de los prestadores de servicios electrónicos de confianza

1. El prestador de servicios electrónicos de confianza no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la persona a la que ha prestado sus servicios o a terceros de buena fe, si esta incurre en alguno de los supuestos previstos en el Reglamento UE 910/2014 o en los siguientes:

- a) No haber proporcionado al prestador de servicios de confianza información veraz, completa y exacta para la prestación del servicio de confianza, en particular, sobre los datos que deban constar en el certificado electrónico o que sean necesarios para su expedición o para la extinción

o suspensión de su vigencia, cuando su inexactitud no haya podido ser detectada, actuando con la debida diligencia, por el prestador de servicios.

b) La falta de comunicación sin demora indebida al prestador de servicios de cualquier modificación de las circunstancias que incidan en la prestación del servicio de confianza, en particular, aquellas reflejadas en el certificado electrónico.

c) Negligencia en la conservación de sus datos de creación de firma, sello o autenticación de sitio web, en el aseguramiento de su confidencialidad y en la protección de todo acceso o revelación de estos o, en su caso, de los medios que den acceso a ellos.

d) No solicitar la suspensión o revocación del certificado electrónico en caso de duda en cuanto al mantenimiento de la confidencialidad de sus datos de creación de firma, sello o autenticación de sitio web o, en su caso, de los medios que den acceso a ellos.

e) Utilizar los datos de creación de firma, sello o autenticación de sitio web cuando haya expirado el período de validez del certificado electrónico o el prestador de servicios de confianza le notifique la extinción o suspensión de su vigencia.

2. El prestador de servicios de confianza tampoco será responsable por los daños y perjuicios si el destinatario actúa de forma negligente. Se entenderá que el destinatario actúa de forma negligente cuando no tenga en cuenta la suspensión o pérdida de vigencia del certificado electrónico, o cuando no verifique la firma o sello electrónico.

3. El prestador de servicios de confianza no será responsable por los daños y perjuicios en caso de inexactitud de los datos que consten en el certificado electrónico si estos le han sido acreditados mediante documento público u oficial, inscrito en un registro público si así resulta exigible.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en a011 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Limitará el uso de la informática, La Ley --> Constitución Española 1978 [ir](#)

Limitará el uso de la informática, La Ley --> Ley limitará el uso de la informática, La [ir](#)

Límites al derecho de acceso

1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

a) La seguridad nacional.

b) La defensa.

c) Las relaciones exteriores.

d) La seguridad pública.

e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

h) Los intereses económicos y comerciales.

i) La política económica y monetaria.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.^a se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a014 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Líneas de defensa --> Existencia de líneas de defensa [ir](#)

Líneas directrices 2022-05 sobre el uso del reconocimiento facial en el ámbito policial

La Junta Europea de Protección de Datos (EDPB) ha adoptado "Directrices 05/2022 sobre el uso de la tecnología de reconocimiento facial en el ámbito de la aplicación de la ley"(Guidelines 05/2022 on the use of facial recognition technology in the area of law enforcement Version 1.0) que proporciona orientación a los legisladores europeos y nacionales, así como a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, sobre la implementación y el uso de sistemas de tecnología de reconocimiento facial . Las directrices estuvieron abiertas para consulta pública del 16 de mayo al 27 de junio de 2022.

Bloque = Documento | Fuente = Directrices | Tipología = IA_CB, Seguridad, SocInf, P_Datos | [enlace](#)

Link tax --> Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica [ir](#)

Link tax sobre enlaces --> Directiva UE 2019/790 [ir](#)

Liquidación Directa. Sistema --> Cret@ [ir](#)

LISA --> ECRIS-TCN [ir](#)

LISIGE --> Marco legal de las infraestructuras y los servicios de información geográfica [ir](#)

Lista de componentes software

Documento que detalla los componentes software utilizados para construir algo, sea una aplicación o un servicio.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Lista de confianza --> EU Trusted Lists [ir](#)

Lista de confianza de prestadores cualificados (Decisión de ejecución)

La Decisión de Ejecución UE 2015/1505 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza de conformidad con el artículo 22, apartado 5, del Reglamento UE N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior requiere, en consonancia con lo previsto en el artículo 22, apartado 1, del citado Reglamento, que cada Estado miembro debe establecer, mantener y publicar listas de confianza con información relativa a los prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza junto con la información relacionada con los servicios electrónicos de confianza cualificados prestados por ellos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Decisión | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza --> Referencia temporal de los documentos administrativos electrónicos [ir](#)

Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza

El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital [sin efecto. Ver nota] elabora la Lista de confianza de prestadores de servicios electrónicos de confianza (TSL) correspondiente a los prestadores que proporcionan servicios electrónicos de confianza cualificados y que están establecidos y supervisados en España, en sus formas HR (legible) y MP (procesable por máquinas).

La Decisión de Ejecución UE 2015/1505 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza de conformidad con el artículo 22, apartado 5, del Reglamento UE N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior requiere, en consonancia con lo previsto en el artículo 22, apartado 1, del citado Reglamento, que cada Estado miembro debe establecer, mantener y publicar listas de confianza con información relativa a los prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza junto con la información relacionada con los servicios electrónicos de confianza cualificados prestados por ellos.

Nota: Desde RD 403/2020 la supervisión, control, inspección y sanción en materia de la sociedad digital, de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo la gestión de la lista de prestadores de servicios de confianza cualificados corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (art. 9bis)

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación

Las Administraciones Públicas deberán admitir todos los certificados reconocidos incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación' (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 15/2014 en a024 | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación --> Firma admitidos por las Administraciones Públicas, Sistemas de [ir](#)

Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Lista de confianza, mantenimiento --> Mantenimiento de la lista de confianza [ir](#)

Lista de confianza. eIDAS

Cada Estado miembro establecerá, mantendrá y publicará listas de confianza con información relativa a los prestadores cualificados de servicios de confianza con respecto a los cuales sea responsable, junto con la información relacionada con los servicios de confianza cualificados prestados por ellos.

Los Estados miembros establecerán, mantendrán y publicarán, de manera segura, las listas de confianza firmadas o selladas electrónicamente ... en una forma apropiada para el tratamiento automático.

...

En España Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a022 | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

Lista de dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas certificados --> Publicación de una lista de dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas certificados [ir](#)

Lista de listas de confianza en UE

Información relativa a los datos sobre las listas de confianza (LLC) de los Estados miembros notificada en virtud de la Decisión de Ejecución UE 2015/1505 de la Comisión. La autenticidad e integridad de la LLC debe ser verificada por las partes usuarias antes de utilizarla. La Comisión declina toda responsabilidad por el contenido de las listas de confianza nacionales referenciadas, que son responsabilidad exclusiva de los Estados miembros.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

Lista de sistemas de identificación electrónica notificados --> Sistemas de identificación electrónica notificados [ir](#)

Lista de trámites por colaboración social --> Autorización de representantes de terceros por la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes [ir](#)

Lista negra

Lista de objetos o sujetos indeseados ('black list' en inglés). Su objetivo es identificarlos y detenerlos antes de que lleguen a entrar en el sistema o causar algún daño.

El CCN mantiene una Lista Negra de URL's (sitios Web maliciosos) que no deben accederse por generar problemas de ciberseguridad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Lista Robinson --> Robinson, Servicio [ir](#)

Listado de portales de internet activos de la AGE --> Portales de internet existentes y aplicaciones específicas en el ámbito estatal [ir](#)

Listas de Certificados Revocados o Listas de Revocación de Certificados

Lista donde figuran exclusivamente las relaciones de certificados revocados o suspendidos (no los caducados).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec, Buscador | [enlace](#)

Listas de confianza --> Mantenimiento de la lista de confianza [ir](#)

Listas de tipos de tratamiento que requieren de evaluación de impacto --> Evaluación de impacto relativa a la protección de datos [ir](#)

Literal de una Ley, Tenor --> Tenor literal de una Ley [ir](#)

Literal, Certificación electrónica acreditativa del nacimiento --> Certificación literal electrónica acreditativa del nacimiento [ir](#)

Literal, Certificación --> Certificaciones del Registro Civil [ir](#)

Litigios en línea --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Llamada saliente especializada --> Administraciones de asistencia Digital Integral [ir](#)

Llamadas no deseadas

Art. 66. Derecho a la protección de datos personales y la privacidad en relación con las comunicaciones no solicitadas, con los datos de tráfico y de localización y con las guías de abonados.

1. Respecto a la protección de datos personales y la privacidad en relación con las comunicaciones no solicitadas los usuarios finales de los servicios de comunicaciones interpersonales disponibles al público basados en la numeración tendrán los siguientes derechos:

- a) a no recibir llamadas automáticas sin intervención humana o mensajes de fax, con fines de comunicación comercial sin haber prestado su consentimiento previo para ello;
- b) a no recibir llamadas no deseadas con fines de comunicación comercial, salvo que exista consentimiento previo del propio usuario para recibir este tipo de comunicaciones comerciales o salvo que la comunicación pueda ampararse en otra base de legitimación de las previstas en el artículo 6.1 del Reglamento UE 2016/679 de tratamiento de datos personales.

...

DA6ª ... 2. El derecho de los usuarios finales a no recibir llamadas no deseadas con fines de comunicación comercial contemplado en el artículo 66.1.b) entrará en vigor en el plazo de un año a contar desde la publicación de la presente ley en el «Boletín Oficial del Estado». Hasta ese momento, los usuarios finales de los servicios de comunicaciones interpersonales disponibles al público basados en la numeración podrán seguir ejercitando el derecho a oponerse a recibir llamadas no deseadas con fines de comunicación comercial que se efectúen mediante sistemas distintos de los establecidos en el artículo 66.1.a) y a ser informados de este derecho.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 11/2022 en a066 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

LLC --> Lista de listas de confianza en UE [ir](#)

LLC del eIDAS --> EU Trusted Lists [ir](#)

LLC eIDAS --> Nodo eIDAS [ir](#)

LLC Lista de listas --> Sistemas de identificación electrónica notificados [ir](#)

Llevanza de libros --> Orden 2017-417/HFP [ir](#)

Llevanza de libros (SII) --> Libro Registro Electrónico (SII) del IVA e IGIC [ir](#)

LO 1985-5 del Régimen Electoral General

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

Bloque = Norma_J | Fuente = LO 5/1985 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

LO 1985-6 Poder Judicial

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial reformada por Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre

Bloque = Norma_J | Fuente = LO 6/1985 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

LO 2015-04 Protección de la seguridad ciudadana

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- Capítulo I documentación e identificación personal

Bloque = Norma_J | Fuente = LO 4/2015 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

LO 2018-3

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ordena en su disposición adicional primera que las medidas de seguridad se implanten en caso de tratamiento de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento UE 2016/679.
- La disposición adicional primera prescribe la implantación de las medidas de seguridad del ENS a las entidades del sector público y a las del sector privado que colaboren con estas en la prestación de servicios públicos que involucren el tratamiento de datos personales.

Bloque = Norma_J | Fuente = LO 3/2018 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

LO 2018-3 LOPDGDD

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Bloque = Norma_J | Fuente = LO 3/2018 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

LO 2021-07

Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Establece en su artículo 37 la obligación de aplicar las medidas del ENS a los tratamientos de datos personales por parte de las autoridades públicas competentes.

Bloque = Norma_J | Fuente = LO 7/2021 | Tipología = Seguridad, P_Datos | [enlace](#)

Lo que sé, lo que soy y lo que tengo --> Autenticación multi factor [ir](#)

Lo que sé, lo que soy y lo que tengo PSD2 --> Autenticación reforzada PSD2 [ir](#)

Lo que se, lo que soy, lo que tengo y lo que hago --> Identidad digital según el Banco Mundial [ir](#)

Lo que se, lo que tengo y lo que soy --> Factor de autenticación [ir](#)

Local. Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y --> Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local [ir](#)

Localización GPS --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

Localizador

Identificador informático asociado biunívocamente a un documento electrónico generado por un Organismo o empresa (billetes de transporte aéreo, ferroviario y cualquier documento). Otros:

CR Código de requerimiento

Referencia, su. Referencia que se cita

NRC Número de referencia completo de las EEFF

CPI Código de pago por Internet

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Localizador al documento --> Documento administrativo electrónico [ir](#)

Localizador al expediente electrónico puesto a disposición --> Ejercicio del derecho de acceso al expediente electrónico y obtención de copias de los documentos electrónicos [ir](#)

Localizador como forma de remisión --> Remisión electrónica de expedientes administrativos en el ámbito de las Administraciones públicas mediante puesta a disposición [ir](#)

Localizador de notificaciones para Entregas Masivas Automatizadas --> Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas para ciudadanos y empresas [ir](#)

Localizador. Código electrónico --> Orden 2021-1498-ETD [ir](#)

LOCSP --> Online Certificate Status Protocol (OCSP) [ir](#)

Log

En informática, se usa el término 'log', historial de 'log' o registro, o cuaderno de bitácora a la grabación secuencial en un archivo o en una base de datos de todos los acontecimientos (eventos o acciones) que afectan a un proceso particular (aplicación, actividad de una red informática, etc.). De esta forma constituye una evidencia del comportamiento del sistema.

Por derivación, el proceso de generación del log se le suele llamar guardar, registrar o loguear (un neologismo del inglés 'logging') y al proceso o sistema que realiza la grabación en el 'log' se le suele llamar 'logger' o registrador.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Log de actividad --> Registro de actividad y detección de código dañino [ir](#)

Logarse --> Identificación electrónica [ir](#)

Login y Password

Login: En el ámbito de seguridad informática, log in o log on (en español ingresar o entrar) es el proceso que controla el acceso individual a un sistema informático mediante la identificación del usuario utilizando credenciales provistas por el usuario.

Puede hacer el login a un sistema para obtener acceso y puede hacer el log out o log off (en español salir o desconectar) cuando no se precisa mantener el acceso. Log out consiste en cerrar el acceso personal a un sistema informático, al cual anteriormente se había realizado el login (Suministrar la clave).

A su vez, existen castellanizaciones de estos términos como los sustantivos logueo/deslogueo y los verbos loguearse y desloguearse.

Password: Una contraseña o clave es una forma de autenticación que utiliza información secreta para controlar el acceso hacia algún recurso. La contraseña debe mantenerse en secreto ante aquellos a quien no se les permite el acceso. A aquellos que desean acceder a la información se les solicita una clave; si conocen o no conocen la contraseña, se concede se niega el acceso a la información según sea el caso.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Logotipo verificado --> Certificado de Marca Verificada (VMC) [ir](#)
LOINC --> Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud [ir](#)
Long Term --> PAdES [ir](#)
Longeva, Firma --> Firma longeva [ir](#)
LOPDgdd --> LO 2018-3 [ir](#)
LOPDgdd --> Sistemas de información que traten datos personales [ir](#)
LOPDgdd. Derechos --> SOPLAR. Derechos [ir](#)
LOPDgdd. Preceptos destacados --> Novedades para el sector privado LOPDgdd [ir](#)
LOSI (Local Online Services Index) score --> United Nations e-governement survey [ir](#)
Lote --> Remesa [ir](#)
LOTL List of Trusted Lists --> Lista de listas de confianza en UE [ir](#)
LPAC --> Ley 2015-39 [ir](#)
LPAC --> Ley 2015-39 [ir](#)
LRBRL --> Ley 1985-7 LRBRL [ir](#)
LRJPAC --> Ley 1992-30 LRJPAC [ir](#)
LRJSP --> Ley 2015-40 [ir](#)
LSEC (Servicios electrónicos de confianza) --> Ley 2020-6 LSEC [ir](#)
LSSICE --> Ley 2002-34 LSSI [ir](#)
LTAIBG --> Ley 2013-19 Transparencia [ir](#)
Lugar público, las redes, No --> Derecho a la propia imagen [ir](#)
Lugares de consentimiento diferentes --> Consentimiento. Lugares diferentes [ir](#)
Lyra, antigua denominación 2017 --> Alastria [ir](#)

M

Machine learning --> Aprendizaje automático [ir](#)

Machine learning ML --> ML-Commons [ir](#)

Machine ready

Los datos legibles por máquina, o datos legibles por ordenador, son datos (o metadatos) en un formato que el sistema puede procesar fácilmente. Los datos 'machine ready' deben ser de tipo estructurado.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Machine ready --> Formato legible por máquina [ir](#)

Machine translation for public administrations — eTranslation --> eTranslation [ir](#)

Madurez de datos. Informe --> Informe Open Maturity in Europe 2020 [ir](#)

Madurez, Niveles --> Niveles de madurez en seguridad [ir](#)

MAES Modelo de Administración Electrónica Sostenible --> Asociación de Técnicos de Informática de la Administración Local [ir](#)

MAETD. Lista de prestadores de servicios electrónicos de confianza --> Prestadores de servicios electrónicos de confianza [ir](#)

MAGERIT --> Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información [ir](#)

Magistrado --> Integrantes de los órganos y oficinas judiciales y fiscales [ir](#)

Magna, Carta --> Constitución Española 1978 [ir](#)

Mal funcionamiento. Parada del sistema. Avería. Corte. Servicio inoperativo. Problema --> Cómputo de plazos en los registros [ir](#)

Malicioso --> Código malicioso [ir](#)

Malmo (Suecia) --> Declaración ministerial de administración electrónica de Tallín [ir](#)

Malware --> 017 [ir](#)

Malware --> Código malicioso [ir](#)

MAMD. Modelo Alarcos de Mejora de Datos --> Metodología MAMD [ir](#)

Mancomunada, firma

La firma electrónica de un sólo administrador mancomunado no basta para acreditar la representación en licitaciones públicas (aunque el certificado electrónico sólo pueda obtenerse con el consentimiento de todos los mancomunados) STSJ Com Val 22/06/2022 (rec.50/2020)

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = AE | [enlace](#)

Mandamiento judicial. Suspensión --> Privacidad en las comunicaciones electrónicas [ir](#)

Mandato

Código Civil

Artículo 1709. Por el contrato de mandato se obliga una persona a prestar algún servicio o hacer alguna cosa, por cuenta o encargo de otra.

... y siguientes hasta 1739. Se incluye por afectar a la intermediación administrativa y a la representación

Notas: Puede ser: 1) directo sin mandato -tácito-, 2) sin representación directa o -Puro- y 3) de representación-ostensible o representativo-

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1889 CCivil en Título IX | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Mandato SEPA

Es una orden de domiciliación es el medio por el que el deudor autoriza y consiente al acreedor a:

- iniciar los cobros mediante el cargo en la cuenta indicada por el deudor
- autoriza a la entidad del deudor a cargar en su cuenta los adeudos presentados al cobro por la entidad bancaria del acreedor.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Pagos | [enlace](#)

Mandato, Contrato de --> Representación [ir](#)

Mandato, contrato previo de --> Colaboración social [ir](#)

Mandato. Actuación por medio de --> Acreditación en la actuación por medio de representante [ir](#)

Mandato. Contrato entre partes --> Apoderamiento. Concepto [ir](#)

Mandato. Documento de autorización --> Colaboración social en la aplicación de los tributos [ir](#)

Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE) --> Ciberataques complejos [ir](#)

Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE). Defensa --> CNN-CERT [ir](#)

Manifest --> XAdES Manifest [ir](#)

Manifiesto del dato

Persigue identificar los principios sobre los que seguir avanzando para la construcción de una Administración General del Estado orientada al dato, capaz de sacar partido al potencial del dato mediante el uso de medios tecnológicos innovadores, habilitando el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas centradas en el ciudadano y promotoras de una economía en torno al dato que sea sostenible, inclusiva y generadora de valor social.

Se estructura en siete principios:

- Gobernanza efectiva de los datos
- Tratamiento ético de los datos
- Tramitación administrativa centrada en el dato
- Compartición soberana de datos
- Difusión abierta de la información
- Diseño y análisis de políticas públicas desde la evidencia
- Fomento de la cultura del dato

Bloque = Documento | Fuente = Manifiesto | Tipología = RISP | [enlace](#)

Manifiesto del dato. Justicia

Documento elaborado en 2022 en cogobernanza con las comunidades autónomas, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, que recoge todos los aspectos políticos y técnicos para el uso de los datos en el servicio público de Justicia. Objetivos:

- Primero: La consideración del dato como un bien público, de manera que se garantice tanto su producción como su libre acceso.
- Segundo: La creación de un espacio público de datos seguro, interoperable y orientado a su reutilización, con la participación de las diferentes administraciones, así como de otros actores de los sectores público y privado. Con esto se busca la creación de espacios en los que compartir datos de calidad bajo los principios de confianza y seguridad.
- Tercero: El manifiesto pretende garantizar la innovación en el ámbito de la Justicia mediante el intercambio de experiencias y orientando el uso de los datos a proveer soluciones a problemas concretos. En este sentido, se está impulsando la extracción de datos que permita procesar cantidades ingentes de información (Big Data) no estructurados (texto) y transformarlos en indicadores de alto valor en la toma de decisiones.
- Cuarto: La gestión orientada a datos, con la identificación y definición de indicadores e índices que reflejen resultados que busquen la mejora continua del servicio público de Justicia.
- Quinto: El manifiesto recoge la igualdad y la cohesión como objetivos para prevenir un aprovechamiento excluyente de los datos y lograr así la implementación de políticas públicas más eficaces y próximas a la ciudadanía, con las máximas garantías legales de protección de datos y los mayores estándares de ciberseguridad.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Doc_E, Dato | [enlace](#)

Manifiesto digital de Telefónica

El segundo 'Manifiesto Digital' realiza un llamamiento para poner a las personas en el centro y en cómo la tecnología va a impactar en su día a día. En él se considera la conectividad como el habilitador central y a los datos como un valioso recurso que impulsa el conocimiento y la inteligencia de forma increíble. Todo esto mejorará nuestras vidas de maneras muy diferentes.

Al mismo tiempo, la tecnología está generando debates éticos, especialmente alrededor de los datos. ¿Quién es el dueño de los datos? ¿Dónde está la frontera entre la privacidad y la libertad? Nuestra sociedad debe además encontrar las respuestas a los desafíos de la era de la Inteligencia Artificial, mientras que las compañías deben asumir su responsabilidad sobre el impacto de la tecnología en nuestras vidas.

Necesitamos una Constitución Digital, una carta de derechos digitales que garantice nuestros valores y derechos fundamentales en un futuro digital. Por ello, el Manifiesto tiene como objetivo

iniciar el debate sobre cómo vamos a conseguir una digitalización centrada en las personas. Por Telefónica de España.

Bloque = Documento | Fuente = Declaración | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Manifiesto ético del dato

El incremento exponencial del volumen de datos que se generan dentro y fuera de las administraciones públicas supone un nuevo reto para todas las organizaciones. El Gobierno de Navarra trabaja en el desarrollo de nuevos mecanismos de gestión que permitan dotar de inteligencia a los datos con todas las garantías para el ciudadano.

El manifiesto se dirige a formular los principios rectores de la gestión de datos tanto personales como públicos, así como del uso de algoritmos de inteligencia artificial (IA).

Recoge seis principios generales:

1. Protección de los datos
2. Apertura de los datos y reutilización
3. Gobernanza de los datos
4. Una IA para la ciudadanía y el bienestar social y ambiental
5. Promover la innovación gracias a los datos y la IA
6. Rendir cuentas de los sistemas de IA

El contenido de este manifiesto distingue entre tres tipos de enunciados:

1. Obligaciones exigibles al Gobierno de Navarra.
2. Derechos de la ciudadanía y las organizaciones.
3. Compromisos de avance que se adquieren

Bloque = Documento | Fuente = Declaración | Tipología = RISP | [enlace](#)

Manifiesto por la justicia algorítmica --> Coalición Acción por la Justicia Algorítmica [ir](#)

Manipulación mental --> Brain hacking [ir](#)

Mantenimiento de la lista de confianza

1. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital establecerá, mantendrá y publicará la lista de confianza con información relativa a los prestadores cualificados de servicios de confianza sujetos a esta Ley, junto con la información relacionada con los servicios de confianza cualificados prestados por ellos, según lo previsto en el artículo 22 del Reglamento UE 910/2014.

2. El plazo máximo para dictar y notificar resolución ...

3. La revocación de la cualificación a un prestador o a un servicio ...

Notas:

- Lista Europea <https://webgate.ec.europa.eu/tl-browser/#/>
- España <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en a016 | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas

Aprobado por Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se toma conocimiento del Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas para la Administración General del Estado.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE, SocInf, Dato | [enlace](#)

Manuales LexNET

Repositorio de manuales mantenido por el Ministerio de Justicia

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Justicia, Interoperabilidad, Buscador | [enlace](#)

Manufirmatio

La ceremonia en la que Antigua Roma se dotaba de solemnidad la vinculación del firmante con lo firmado, simbolizando la autenticidad del documento y de su voluntad de suscribirlo. El documento se extendía sobre la mesa del escribano y el autor intelectual lo leía en presencia de otras personas. Tras la lectura, el autor pasaba la mano abierta sobre el documento a modo de juramento, aceptación o reconocimiento de su contenido y se le estampaba nombre, signo, y una o tres cruces por el autor, notarius y escribano. A continuación testigos presenciales hacían lo mismo.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Manuscrita con tableta de firma. Otros sistemas --> Firma admitidos por las Administraciones Públicas, Sistemas de [ir](#)

Manuscrita, firma --> ISO / IEC 19794-7:2014 [ir](#)

Manuscrita, firma digitalizada --> Esquema de Certificación de Firma manuscrita digitalizada avanzada (FMDA) [ir](#)

Mapa de riesgos de la contratación pública --> Supervisión de la contratación pública [ir](#)

Mapa. Extracción de copia --> Extracción de copias de documentos que no sean textos escritos [ir](#)

Mapeo de identidad. Re identificación --> Certificado anónimo rastreable [ir](#)

Mapeo exploratorio del uso de la IA en los servicios públicos en la UE

El informe presenta los resultados del primer mapeo exploratorio del uso de la IA en los servicios públicos en la UE, contribuyendo a definir el estado actual de la técnica en el campo y proporcionando, a su vez, una visión general de los esfuerzos de los Estados Miembros para adoptar innovaciones habilitadas para la inteligencia artificial en sus operaciones gubernamentales y en el sector público en general.

Arroja una primera luz sobre el uso de la IA en el sector público, proporcionando una revisión del uso de la inteligencia artificial en los servicios públicos en los 27 Estados de la UE (además de Noruega, Suiza y el Reino Unido) para extraer indicaciones, tendencias emergentes, y ejemplos ilustrativos del uso actual de IA. Este estudio, como todos aquellos sobre IA, se engloban en la acción europea ELISE (European Location Interoperability Solutions for e-Government)

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Máquina de escribir

Transcripción de la Real Orden publicada en la Gaceta de Madrid (Precursora del BOE). el 19 de febrero de 1900

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por Antonio Comyn en instancia fecha 1º del corriente solicitando que en todas las oficinas del Estado, de las provincias y de los Municipios se admitan las instancias y demás documentos hechos con máquinas de escribir, en los mismos términos y con los mismos efectos de los escritos o copiados a mano:

Considerando que no existe ninguna razón administrativa ni de otra índole que aconseje no admitir en las oficinas anteriormente citadas las instancias y demás documentos que en ellas se presenten hechos con máquinas de escribir, siendo más clara y fácil su lectura que muchos de los escritos a mano y cuya legalidad consiste en la autenticidad de la firma que los suscribe y no en que estén hechos precisamente con letra manuscrita.

S.M. el Rey (Q.D.G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que en todas las oficinas del Estado, provinciales y municipales se admitan cuantas instancias y documentos se presenten hechos con máquinas de escribir, en los mismos términos y con iguales efectos de los escritos o copiados a mano.

De Real orden lo digo a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1900.

FRANCISCO SILVELA

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 1900 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Máquina del tiempo --> Internet Archive [ir](#)

Maquinación fraudulenta

Llevar a cabo gestiones, para preparar acciones contrarias a la ley, delitos, engaños, etc.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Marca de agua digital

Es una técnica esteganográfica de ocultación de información. Su objetivo principal es poner de manifiesto el uso ilícito de cierto servicio digital por parte de un usuario no autorizado.

Consiste en insertar un mensaje (oculto o no) en el interior de un objeto digital (imágenes, audio, vídeo, texto, software), un grupo de bits que contiene información sobre el autor o propietario intelectual del objeto digital tratado (copyright).

Otra técnica relacionada es la huella digital, donde se introduce en el objeto digital una marca que además de contener información sobre el copyright, contiene información del usuario que ha adquirido los derechos de uso de ese objeto. De esta forma se puede perseguir la distribución ilegal de servicios digitales.

Debe cumplir los siguientes requisitos: ser imperceptible; no debe degradar el objeto que pretende proteger; debe ser robusta; debe soportar procesos habituales de transformación (compresión, filtrado, conversión de formato, distorsión geométrica, etcétera, y no debe ser ambigua.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Marca de tiempo

La asignación por medios electrónicos de la fecha y, en su caso, la hora a un documento electrónico.

(Igual definición en Ley 18/2011 y en RD 4/2010)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, I_FE | [enlace](#)

Marca de tiempo de documentos administrativos --> Referencia temporal de los documentos administrativos electrónicos [ir](#)

Marco de análisis del mercado de ciberseguridad --> Análisis del mercado de ciberseguridad de la nube [ir](#)

Marco de Certificación ENS para Entidades Locales

Las especiales características que enmarcan la actuación administrativa de las Entidades Locales más pequeñas y los limitados recursos de los que suelen disponer, hacen que, frecuentemente, la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y su ulterior Certificación constituyan obligaciones de difícil cumplimiento de manera individualizada. Por este motivo, parece necesario desarrollar acciones concretas, que contemplen mecanismos de adecuación e implantación multi-organismo, dirigidas a grupos homogéneos de dichas entidades, así como un Marco de Certificación Específico que contemple un procedimiento de auditoría y certificación que optimice los antedichos recursos.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Marco de Competencias Digitales de los empleados públicos

Un marco competencial definido en el ámbito de una organización, es un documento que identifica y define, a través de competencias, las capacidades y habilidades necesarias para desempeñar un puesto de trabajo dentro de dicha organización.

El INAP ha coordinado y establecido un marco de competencias claro y bien definido es de vital importancia, tanto para la organización como para el propio empleado, ya que permite establecer qué habilidades será necesario fomentar para la mejora del desempeño y el desarrollo profesional continuo.

Las competencias digitales pueden definirse como el uso creativo, crítico y seguro de las tecnologías de información y comunicación para alcanzar los objetivos relacionados con el trabajo, la empleabilidad, el aprendizaje, la inclusión y la participación en la sociedad.

El documento está estructurado en 6 áreas competenciales y 17 competencias, en cada una de las cuales hay establecidos tres niveles de profundidad. Para cada nivel se especifican diferentes descriptores basados en términos de conocimientos, capacidades y habilidades.

Bloque = Documento | Fuente = AGE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Marco de Descripción de Recursos --> RDF. Resource Description Framework [ir](#)

Marco de interoperabilidad

Un enfoque concertado con respecto a la interoperabilidad para las organizaciones que desean colaborar en pro de la prestación conjunta de servicios públicos, que especifica, dentro de su ámbito de aplicabilidad, un conjunto de elementos comunes, tales como vocabulario, conceptos, principios, políticas, directrices, recomendaciones, normas, especificaciones y prácticas;

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Marco de la ley a la autonomía local --> Autonomía local en CE [ir](#)

Marco europeo de certificación de la ciberseguridad --> Reglamento UE 2019/881 [ir](#)

Marco Europeo de cualificaciones (MEC) --> EQF European Qualifications Framework [ir](#)

Marco Europeo de Interoperabilidad

Los doce principios fundamentales de los servicios públicos europeos que define el Marco Europeo de Interoperabilidad se estructuran en tres categorías:

Contexto para la acción de la UE en materia de servicios públicos europeos:

1. Subsidiariedad y proporcionalidad

Necesidades y expectativas genéricas de los usuarios:

2. Primacía del usuario.

3. Inclusión y accesibilidad
 4. Seguridad e intimidad.
 5. Multilingüismo.
 6. Simplificación administrativa.
 7. Transparencia.
 8. Conservación de la información
- Base para la cooperación entre Administraciones Públicas:
9. Apertura.
 10. Reutilizabilidad.
 11. Neutralidad y adaptabilidad tecnológicas.
 12. Efectividad y eficiencia.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Interoperabilidad, Accesibilidad | [enlace](#)

Marco Europeo de Interoperabilidad --> Interoperabilidad Europea [ir](#)

Marco Europeo de Interoperabilidad y marcos de interoperabilidad especializados

El Comité de la Europa Interoperable elaborará un Marco Europeo de Interoperabilidad y propondrá a la Comisión su adopción ...

... podrá adoptar otros marcos de interoperabilidad («marcos de interoperabilidad especializados») que atiendan a las necesidades de sectores o niveles administrativos específicos

Bloque = Norma_J | Fuente = --- en a006 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Marco Europeo de Interoperabilidad. EIF --> Informe anual NIFO [ir](#)

Marco legal de las infraestructuras y los servicios de información geográfica

La información geográfica generada en cualquier ámbito, y en particular en el público, posee un gran interés tanto por los cometidos específicos para los que se genera y mantiene como para otras aplicaciones, en muchos casos no previstas inicialmente, y supone un gran potencial para el desarrollo de la sociedad del conocimiento'. De la Exposición de Motivos de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (LISIGE), a través de la cual se incorpora al Derecho interno español la conocida como Directiva INSPIRE.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Marco normativo de Inteligencia Artificial

El Gobierno de España y la Comisión Europea presentaron un piloto del primer sandbox regulatorio sobre Inteligencia Artificial (IA),

El sandbox regulatorio es una forma de conectar a los innovadores y los reguladores y proporcionar un entorno controlado para que cooperen. Esta colaboración entre reguladores e innovadores debería facilitar el desarrollo, las pruebas y la validación de sistemas de IA innovadores con vistas a garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento de IA.

Si bien todo el ecosistema se está preparando para la Ley de IA, se espera que esta iniciativa de sandbox genere pautas de mejores prácticas fáciles de seguir y preparadas para el futuro y otros materiales de apoyo. Se espera que estos resultados faciliten la aplicación de las normas por parte de las empresas, en particular las pymes y las empresas emergentes.

Este piloto de sandbox iniciado por el gobierno español buscará poner en práctica los requisitos de la futura regulación de IA, así como otras características como las evaluaciones de conformidad o las actividades posteriores a la comercialización.

Gracias a esta experiencia piloto, se documentarán las obligaciones y cómo implementarlas para los proveedores de sistemas de IA (participantes del sandbox) y se sistematizarán en una guía de implementación de buenas prácticas y lecciones aprendidas. Los entregables también incluirán métodos de control y seguimiento que sean útiles para supervisar a las autoridades nacionales encargadas de implementar los mecanismos de control que establece el reglamento.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Marco OCDE para la clasificación de los sistemas de IA

Está orientado a ayudar a los responsables políticos, reguladores, legisladores y otros actores implicados en estas tareas, a caracterizar los sistemas de IA desplegados en contextos específicos, desde una perspectiva de políticas públicas.

Puede aplicarse a toda la gama de sistemas de IA y permite su valoración en las siguientes dimensiones: 1) Personas y Planeta (People & Planet); 2) Contexto económico (Economic Context); 3) Datos y entradas (Data & Input); 4) Modelo de IA (AI model) y 5) Tareas y resultados (Task & Output).

Cada una de estas dimensiones del marco tiene un subconjunto de propiedades y atributos para definir y evaluar las implicaciones políticas de cada sistema y orientar un enfoque innovador y fiable de la IA, como se indica en los Principios de la IA de la OCDE.

Bloque = Norma_T | Fuente = Multinacional | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Marco regulador para la declaración de servicios compartidos

El artículo 10 del Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, regula los medios y servicios compartidos estableciendo, en sus apartados 1 y 3, que, 'los medios y servicios TIC de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos serán declarados de uso compartido cuando, en razón de su naturaleza o del interés común, respondan a necesidades transversales de un número significativo de unidades administrativas. La utilización de los medios y servicios compartidos será de carácter obligatorio y sustitutivo respecto a los medios y servicios particulares empleados por las distintas unidades.'

La propuesta de declaración de servicios compartidos a elaborar por la DTIC debe estructurarse en los siguientes apartados:

1. Descripción.
2. Justificación.
3. Ámbito de Aplicación.
4. Responsable.
5. Planificación.
6. Recursos necesarios. a. Personales. b. Económico y c. Otros.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE | [enlace](#)

Marco, Convenio --> Convenio entre AAPP [ir](#)

Marcos comunes

Arquitecturas de referencia, especificaciones, conceptos, principios, políticas, recomendaciones, normas, metodologías, directrices, activos semánticos y enfoques y documentos similares, tomados de forma individual o en conjunto;

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Marcos Nacionales de Interoperabilidad de la Comisión Europea. Observatorio de los --> Ficha informativa sobre el estado de la Administración Electrónica en España por la UE [ir](#)

MarIA

El proyecto MarIA es el primer sistema de inteligencia artificial masivo y experto en comprender y escribir en lengua española. Por su volumen y capacidades, ha situado a la lengua española en el tercer puesto de los idiomas que disponen de modelos masivos de acceso abierto, después del inglés y el mandarín. Se ha construido a partir del patrimonio documental digital de la Biblioteca Nacional de España, que rastrea y archiva las webs elaboradas en español y se ha entrenado con el superordenador MareNostrum 4. Y se publica en abierto para que los desarrolladores de aplicaciones, compañías, grupos de investigación y la sociedad en general lo puedan utilizar en infinidad de uso.

- La primera versión de MarIA fue elaborada con RoBERTa, una tecnología que crea modelos del lenguaje del tipo "codificadores". Este tipo de modelos, dada una secuencia de texto, generan una interpretación que puede servir para, por ejemplo, clasificar documentos, responder a preguntas tipo test, encontrar similitudes semánticas en diferentes redactados o detectar los sentimientos que se expresan en ellos.
- La nueva versión ha sido creada con GPT-2, una tecnología más avanzada que crea modelos generativos decodificadores y añade prestaciones al sistema. Los modelos decodificadores, dada una secuencia de texto pueden generar nuevos textos. Con ello, pueden servir, por ejemplo, para hacer resúmenes automáticos, simplificar redactados complicados a la medida de diferentes perfiles de usuario, generar preguntas y respuestas, mantener diálogos complejos con los usuarios e incluso redactar textos completos (que podrían parecer escritos por humanos) a partir de un titular o de un pequeño número de palabras

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, IA_CB | [enlace](#)

MASC

Los sistemas o métodos alternativos de solución de conflictos (MASC) o su denominación inglesa Alternative Dispute Resolution (ADR) son el arbitraje (arbitration que da lugar a un Laudo), la mediación (mediation), la conciliación (conciliación), etc.

Nota: en este diccionario por tener que ver con los smartcontracts o con las leyes de eficacia en la Justicia, aún no regulados.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, G_tec, SocInf

MASC --> Plan Justicia 2030 [ir](#)

MASC. Medios adecuados de solución de controversias --> Medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia [ir](#)

Materia. Especialización por razón de --> Especialidades por razón de materia [ir](#)

Materiales, no --> Activos intangibles [ir](#)

Materiales. Elementos --> La seguridad como un proceso integral [ir](#)

Materias --> Vocabulario de Funciones Comunes de la Administración Local [ir](#)

Maternidad. Voto telemático de diputadas --> Voto telemático Congreso Diputados [ir](#)

Matriz de la escritura pública --> Escrituras públicas [ir](#)

Matriz notarial papel y electrónica --> Protocolo electrónico notarial [ir](#)

Matter

Protocolo de comunicación IP de uso extendido antes denominado CHIP (Connected Home over IP). Es una iniciativa de la CSA (Connectivity Standards Alliance) para IoT (Internet of Things). Están detrás de esto grandes empresas como Amazon, Google, Apple, Samsung, Ikea, Somfy, Signify o Zigbee Alliance, entre otras.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Matter. Protocolo --> Internet de las cosas [ir](#)

Mayoría de edad --> Ley 2022-13 General de Comunicación Audiovisual [ir](#)

MCCE. Mando Conjunto del Ciberespacio --> Ciberataques complejos [ir](#)

MCCE. Mando Conjunto del Ciberespacio en Defensa --> Capacidad de respuesta a incidentes de seguridad (1 de 2) [ir](#)

MCCE. Mando Conjunto del Ciberespacio en Defensa --> CNN-CERT [ir](#)

MDM --> Servicio de Correo Electrónico Multidominio [ir](#)

MEC. Marco Europeo de Cualificaciones (MEC) --> EQF European Qualifications Framework [ir](#)

Mecánico, medio de producción en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 --> Medio mecánico de producción en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 [ir](#)

Mecanismo de agregación --> Plataforma de Contratación del Sector Público [ir](#)

Mecanismo de control

Cada órgano o Entidad de Derecho Público establecerá sus mecanismos de control para garantizar, de forma efectiva, el cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a027 | Tipología = AE | [enlace](#)

Mecanismo de decisión individual automatizado

1. Están prohibidas las decisiones basadas únicamente en un tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos negativos para el interesado o que le afecten significativamente, salvo que se autorice expresamente por una norma con rango de ley o por el Derecho de la Unión Europea. La norma habilitante del tratamiento deberá establecer las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades del interesado, incluyendo el derecho a obtener la intervención humana en el proceso de revisión de la decisión adoptada.

2. Las decisiones a las que se refiere el apartado anterior no se basarán en las categorías especiales de datos personales ..., salvo que se hayan tomado las medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

3. Queda prohibida la elaboración de perfiles que dé lugar a una discriminación de las personas físicas sobre la base de categorías especiales de datos personales ...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 7/2021 en a014 | Tipología = AE, P_Datos | [enlace](#)

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia --> Reglamento UE 2021/241 [ir](#)

Mecanismos de control

Cada entidad titular de los sistemas de información comprendidos en el ámbito de aplicación de este real decreto y, en su caso, sus organismos, órganos, departamentos o unidades, establecerán sus mecanismos de control para garantizar de forma real y efectiva el cumplimiento del ENS

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a037 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Mecanización en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958

Concepto en desuso. Tiene su origen en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 (Derogada).

Art. 30.2 Se racionalizarán los trabajos burocráticos y se efectuarán por medio de máquinas adecuadas, con vista a implantar una progresiva mecanización y automatismo en las oficinas públicas, siempre que el volumen del trabajo haga económico el empleo de estos procedimientos.

Art. 38. Cuando los órganos administrativos deban resolver una serie numerosa de expedientes homogéneos, establecerán un procedimiento sumario de gestión mediante formularios, impresos u otros métodos que permitan el rápido despacho de los asuntos, pudiendo incluso utilizar, cuando sean idénticos los motivos y fundamentos de las resoluciones, cualquier medio mecánico de producción en serie de las mismas, siempre que no se lesionen las garantías jurídicas de los interesados.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1958 PAC | Tipología = AE | [enlace](#)

Mediación ciudadana. Ejemplo local --> Carta de participación ciudadana local. Ideas [ir](#)

Mediación síncrona de un operador --> Modalidades de identificación remota por vídeo [ir](#)

Medición del desempeño

La medición del desempeño es el proceso por el que las empresas, los gobiernos y otras organizaciones establecen los criterios para determinar la calidad de sus actividades, sobre la base de los objetivos organizacionales. Se trata de la creación de un sistema simple, pero eficaz, para determinar si cumplen con los objetivos de las organizaciones.

KPI Key performance Indicator

SLA Service Level Agreement

ANS Acuerdo de nivel de servicios

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Médico, Personal --> Obligados a promover la inscripción de nacimiento [ir](#)

Medidas compensatorias --> Cumplimiento de los requisitos mínimos [ir](#)

Medidas de acompañamiento

Medidas estratégicas, b) información, comunicación de los beneficios del programa ISA2, y medidas de sensibilización dirigidas a las Administraciones Públicas europeas y, en su caso, a las empresas y los ciudadanos, c) medidas de apoyo a la gestión del programa ISA2, d) medidas relativas a la puesta en común de experiencias y al intercambio y la promoción de las mejores prácticas, e) medidas tendentes a fomentar la reutilización de soluciones de interoperabilidad ya existentes, f) medidas destinadas a la creación de comunidades y a la mejora de las capacidades, y g) medidas destinadas a establecer sinergias con iniciativas relevantes para la interoperabilidad en otros ámbitos de la política de la Unión;

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Medidas de apoyo a la Europa Interoperable

Artículo 9. Proyectos de apoyo a la ejecución de la política

Artículo 10. Medidas de innovación

Artículo 11. Establecimiento de espacios controlados de pruebas

Artículo 12. Participación en los espacios controlados de pruebas

Artículo 13. Formación

Artículo 14. Revisiones inter pares

Bloque = Art_norma | Fuente = Propuesta en a009-014 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia

La futura Ley promueve una nueva arquitectura jurídica dentro de la Estrategia Justicia 2030, enmarcada y conectada con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Plan de la Unión Europea Next Generation, con una mayor digitalización en los procedimientos judiciales y mejoras necesarias tras la experiencia acumulada en las condiciones de la pandemia de la Covid-19.

Ejes:

- Medios adecuados de solución de controversias (MASC)
- Reforma de leyes procesales
- Reformas procesales para la transformación digital

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Medidas de impulso de la factura electrónica y del uso de medios electrónicos en otras fases de los procesos de contratación

Son:

Artículo 1. Medidas de impulso de la factura electrónica y del uso de medios electrónicos en otras fases de los procesos de contratación

Artículo 2. Obligación de disponer de un medio de interlocución telemática para la prestación de servicios al público de especial trascendencia económica

Artículo 2 bis. Factura electrónica en el sector privado

Artículo 2 ter. Eficacia ejecutiva de la factura electrónica

Artículo 3. Ofertas públicas de contratación electrónica entre empresas

Nota: Acceder a la versión actualizada de la norma que ha sido modificada en numerosas ocasiones. Seguir el enlace.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 56/2007 en a001 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Medidas de naturaleza organizativa, física y lógica --> Existencia de líneas de defensa [ir](#)

Medidas de prevención, detección, respuesta y conservación --> Prevención, detección, respuesta y conservación [ir](#)

Medidas de seguridad

Conjunto de disposiciones encaminadas a proteger al sistema de información de los riesgos a los que estuviere sometido, con el fin de asegurar sus objetivos de seguridad. Puede tratarse de medidas de prevención, de disuasión, de protección, de detección y reacción, o de recuperación.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Medidas de seguridad --> Perfil de cumplimiento específico [ir](#)

Medidas de seguridad compensatorias en el Esquema Nacional de Seguridad

Guía de medidas de seguridad alternativas cuando no sea posible la adecuada implantación de aquellas contempladas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad, siempre y cuando se justifique documentalmente que protegen igual o mejor del riesgo sobre los activos y se satisfacen los principios básicos y los requisitos mínimos.

El documento pretende servir de ayuda a las entidades del ámbito de aplicación del ENS que por diversos tipos de razones (técnicas, operativas, presupuestarias o de otro tipo), y debidamente documentadas y justificadas, no esté en condiciones de aplicar alguna de las medidas de seguridad contempladas en el ENS.

Recoge el ámbito de aplicación de estas medidas compensatorias, un cuadro de comprobación de dichas medidas, la evaluación y auditoría, así como las referencias legales y normativas, junto con algunos escenarios

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Medidas de seguridad en el ámbito del sector público

1. El Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento UE 2016/679.

2. Los responsables enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado. En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en DA1 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Medidas de seguridad para acceso remoto

El documento proporciona al Sector Público una serie de soluciones que permiten implementar, de forma ágil, acceso remoto a los recursos de una Organización minimizando el impacto en los recursos IT y optimizando el tiempo para su puesta en producción.

El proceso, tipología y componentes utilizados en un despliegue específico de una organización dependerá de una serie de factores, entre los que se incluyen:

- Perfil de riesgo de la organización.
- Aspectos financieros.

- Legislación aplicable.
- Capacidad técnica de la organización.
- Arquitectura admitida por las capacidades técnicas de la organización.
- Modelos de propiedad permitidos en la organización (COBO, COPE, BYOD).

Cada organización es responsable de conocer y evaluar los factores que le son de aplicación de la Organización, según la legislación vigente, antes de realizar el diseño del sistema o reservar recursos para su puesta en marcha previamente al diseño o replanteo del sistema, la reserva de recursos y la selección de componentes a incluir.

La organización que realiza el despliegue debe realizar un análisis del nivel de seguridad requerido para la información que se va a manejar en los puestos de trabajo remotos o móviles de la Organización, según la legislación vigente, antes de realizar el diseño del sistema o reservar recursos para su puesta en marcha.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad, TT_TP | [enlace](#)

Medidas de seguridad. Anexoll

Se dividen en tres grupos:

- a) Marco organizativo [org]. Constituido por el conjunto de medidas relacionadas con la organización global de la seguridad.
- b) Marco operacional [op]. Formado por las medidas a tomar para proteger la operación del sistema como conjunto integral de componentes para un fin.
- c) Medidas de protección [mp]. Se centran en proteger activos concretos, según su naturaleza y la calidad exigida por el nivel de seguridad de las dimensiones afectadas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en Anexoll | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Medidas ENS (75) --> Elementos del Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado

1. Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma y, una vez finalizado el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020, las sesiones de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.

Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma y, una vez finalizado el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020, las juntas o asambleas de asociados o de socios podrán celebrarse por vídeo o por conferencia telefónica múltiple siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico.

2. Aunque los estatutos no lo hubieran previsto, durante el periodo de alarma y una vez finalizado el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2020, los acuerdos de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre que lo decida el presidente y deberán adoptarse así cuando lo solicite, al menos, dos de los miembros del órgano. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social. Será de aplicación a todos estos acuerdos lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, aunque no se trate de sociedades mercantiles.

3. La obligación de formular las cuentas anuales, ordinarias o abreviadas, individuales o consolidadas, en el plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social que incumbe al órgano de gobierno o administración de una persona jurídica y, cuando fuere legalmente exigible, el informe de gestión y demás documentos exigibles según la legislación de sociedades, queda suspendida hasta el 1 de junio de 2020, reanudándose de nuevo por otros tres meses a contar desde esa fecha. No obstante lo anterior, será válida la formulación de las cuentas que realice el órgano de gobierno o administración de una persona jurídica durante el estado de alarma

pudiendo igualmente realizar su verificación contable dentro del plazo legalmente previsto o acogiéndose a la prórroga prevista en el apartado siguiente.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 8/2020 en a040 | Tipología = TT_TP, COVID | [enlace](#)

Medio ambiente. Digitalización

La presidencia de la comisión del Consejo de la unión Europea ha elaborado un proyecto de Conclusiones del Consejo sobre 'digitalización en beneficio del medio ambiente' que, al llamar la atención sobre los importantes vínculos que existen entre la digitalización y el medio ambiente, tiene por objeto contribuir al debate sobre la transformación digital sostenible en la UE y a determinar opciones de actuación a escala europea.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Medio de comunicación inicialmente elegido. Modificación del --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Medio de difusión, opcional o facultativa --> Notificación infructuosa [ir](#)

Medio de prueba --> Fuente de prueba [ir](#)

Medio electrónico

Sin definición formal explícita. Como parte del Art. 36 de la Ley 39/2015 'Los que los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia'.

Las Leyes 18/2011 y 11/2007 definen el medio electrónico:

'Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_normas

Medio electrónico --> Forma de los actos administrativos [ir](#)

Medio electrónico EIT (de pago) --> Ejecutoriedad [ir](#)

Medio electrónico. Impulso --> Impulso del procedimiento [ir](#)

Medio elegido por la persona (Papel) --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Medio mecánico de producción en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958

Art. 38. Ley Derogada. Se incluye por motivos históricos.

Cuando los órganos administrativos deban resolver una serie numerosa de expedientes homogéneos, establecerán un procedimiento sumario de gestión mediante formularios, impresos u otros métodos que permitan el rápido despacho de los asuntos, pudiendo incluso utilizar, cuando sean idénticos los motivos y fundamentos de las resoluciones, cualquier medio mecánico de producción en serie de las mismas, siempre que no se lesionen las garantías jurídicas de los interesados.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1958 PAC | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Medio técnico en la Admin. de Justicia

Las actuaciones judiciales serán predominantemente orales, sobre todo en materia criminal, sin perjuicio de sudocumentación ...

Estas actuaciones podrán realizarse a través de videoconferencia ...

Los Juzgados y Tribunales y las Fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones ...

Art. 229 y 230

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 8/1985 en ttercero | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Medio. Nivel de seguridad --> Nivel de seguridad requerido en una dimensión de seguridad [ir](#)

Medio. Nivel de seguridad en autenticación o firma --> Niveles de seguridad bajo, sustancial y alto. Autenticación y firma [ir](#)

Medioambiente. No causar perjuicio significativo --> Respeto del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente [ir](#)

Medios de comunicación telemática entre notarios y registradores previos a la implantación de la firma electrónica avanzada

1. De conformidad con lo previsto en esta Ley en lo relativo a la obtención de una firma electrónica avanzada por los Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, y hasta tanto no se prevea un sistema telemático diferente por la Dirección General de los Registros y del Notarios, deberán éstos disponer obligatoriamente de una dirección de correo electrónico.
2. Esta dirección de correo electrónico les será asignada por el Consejo General del Notarios o el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, respectivamente, que será asimismo objeto de publicación en un directorio electrónico a cargo de aquéllos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 24/2001 en dtvigesima | Tipología = Notarios_R | [enlace](#)

Medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley de Contratos

1. Las notificaciones ... se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.
2. La tramitación de los procedimientos de adjudicación ... conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos.
3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.
No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos ... (carácter especializado, aplicaciones que soportan formatos de archivo especiales, requiera equipos ofimáticos especializados, modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos).
4. Los órganos de contratación tampoco estarán obligados a exigir medios electrónicos en el proceso de presentación de ofertas cuando el uso de medios no electrónicos sea necesario bien por una violación de la seguridad ... o para proteger información especialmente delicada.
5. Los órganos de contratación y los servicios dependientes de los mismos velarán por que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación ...
6. Para contratos públicos de obras ... podrán exigir el uso de herramientas electrónicas específicas, tales como herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o herramientas similares.
7. Cuando sea necesario, los órganos de contratación podrán exigir la utilización de herramientas y dispositivos que no estén disponibles de forma general, a condición de que ofrezcan medios de acceso alternativos....

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en dadecimoquinta | Tipología = Contratos, Notificaciones | [enlace](#)

Medios de identificación electrónica

Una unidad material y/o inmaterial que contiene los datos de identificación de una persona y que se utiliza para la autenticación en servicios en línea

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Medios de pago --> Directiva UE 2015/2366 PSD2 [ir](#)

Medios de prueba

1. Los medios de prueba de que se podrá hacer uso en juicio son:
 - 1.º Interrogatorio de las partes.
 - 2.º documentos públicos.
 - 3.º documentos privados.
 - 4.º Dictamen de peritos.
 - 5.º Reconocimiento judicial.
 - 6.º Interrogatorio de testigos.
2. También se admitirán, conforme a lo dispuesto en esta Ley, los medios de reproducción de la palabra, el sonido y la imagen, así como los instrumentos que permiten archivar y conocer o

reproducir palabras, datos, cifras y operaciones matemáticas llevadas a cabo con fines contables o de otra clase, relevantes para el proceso.

3. Cuando por cualquier otro medio no expresamente previsto en los apartados anteriores de este artículo pudiera obtenerse certeza sobre hechos relevantes, el tribunal, a instancia de parte, lo admitirá como prueba, adoptando las medidas que en cada caso resulten necesarias.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a299 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Medios de prueba

Son los instrumentos de intermediación requeridos por el proceso para la constancia material de los datos existentes en la realidad exterior.

Ver: FJ 4, puntos 2, 3, 4 y 5 de la TS 2925/2020

Bloque = Glosario | Fuente = Judicial | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Medios de prueba y fuente de prueba

Medios de prueba son los instrumentos de intermediación requeridos por el proceso judicial para la constancia material de los datos existentes en la realidad exterior.

Fuente de prueba se refiere a la fuente de información del mundo exterior que está en capacidad de ofrecer el medio de prueba.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Medios digitales en el trabajo --> Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral [ir](#)

Medios electrónicos --> Archivo electrónico de documentos Ley 40/2015 [ir](#)

Medios electrónicos en tribunales calificadores --> Resolución 2016-Junta Andalucía [ir](#)

Medios electrónicos y telemáticos --> Consejo de Ministros telemático [ir](#)

Medios electrónicos y telemáticos --> Sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales [ir](#)

Medios electrónicos, informáticos o telemáticos --> Registro de Contratos del Sector Público [ir](#)

Medios electrónicos, informáticos o telemáticos (EIT) --> Incorporación de medios técnicos [ir](#)

Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (1 de 2)

1. El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en esta Ley se ajustará a las normas siguientes:

a) Las herramientas y dispositivos ... así como sus características técnicas, serán no discriminatorios, estarán disponibles de forma general y serán compatibles con los productos informáticos de uso general, y no restringirán el acceso de los operadores económicos al procedimiento de contratación.

b) La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas, solicitudes de participación, así como de los planos y proyectos en los concursos de proyectos, incluido el cifrado y la validación de la fecha, deberán estar a disposición de todas las partes interesadas, no ser discriminatorios y ser conformes con estándares abiertos, de uso general y amplia implantación.

c) Los programas y aplicaciones necesarios para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación deberán ser de amplio uso, fácil acceso y no discriminatorios, o deberán ponerse a disposición de los interesados por el órgano de contratación.

d) Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información deberán poder garantizar de forma razonable, según el estado de la técnica, la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación pueda detectarse con claridad. Estos sistemas deberán asimismo ofrecer suficiente seguridad, de acuerdo con el estado de la técnica, frente a los virus informáticos y otro tipo de programas o códigos nocivos, pudiendo establecerse reglamentariamente otras medidas que, respetando los principios de confidencialidad e integridad de las ofertas e igualdad entre los licitadores, se dirijan a minimizar su incidencia en los procedimientos.

e) Las aplicaciones que se utilicen para efectuar las comunicaciones y, notificaciones entre el órgano de contratación y el licitador o contratista deberán poder acreditar la fecha y hora de su envío o puesta a disposición y la de la recepción o acceso por el interesado, la integridad de su contenido y la identidad del remitente de la misma.

Nota: a 2023 y para PF muchas convocatorias y norms incluyen: 'obligación de presentar por medios electrónicos' (ingreso mínimo vital, Cheque cultural, ayuda 200€ para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio,...)

Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2)

f) Los órganos de contratación deberán especificar el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de cada procedimiento de contratación que deberá ser proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar.

g) Las referencias de esta Ley a la presentación de documentos escritos no obstarán a la presentación de los mismos por medios electrónicos ni, en su caso, a la generación de soportes físicos electrónicos y su posterior presentación ...

h) En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha ...

i) Los licitadores o candidatos que presenten sus documentos de forma electrónica podrán presentar al órgano de contratación, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos ...

j) Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a especificaciones públicamente disponibles y de uso no sujeto a restricciones, que garanticen la libre y plena accesibilidad a los mismos por el órgano de contratación, los órganos de fiscalización y control, los órganos jurisdiccionales y los interesados, durante el plazo por el que deba conservarse el expediente.

Nota: Como complemento Ver 'Incidencia técnica'. art. 32.4 de la LPAC

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en dodecimoséxta | Tipología = Contratos, I_FE, Doc_E | [enlace](#)

Medios electrónicos, no --> Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos [ir](#)

Medios electrónicos. Acceso por --> Derechos y deberes de los profesionales del ámbito de la justicia [ir](#)

Medios materiales Justicia --> Dotación de medios e instrumentos electrónicos y sistemas de información [ir](#)

Medios mecánicos. Libros --> Libros electrónicos en la Administración Local y Judicial [ir](#)

Medios Sociales, La AGE

Los medios y redes sociales son un lugar de encuentro, en el que los usuarios de Internet consumen un tiempo cada vez mayor.

OBSAE es el encargado del seguimiento de la información relacionada con los servicios públicos electrónicos y sus indicadores, difunde la actualidad sobre Administración Electrónica en su Twitter OBSAE.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, Participación | [enlace](#)

Medios técnicos en el ámbito judicial

1. Los juzgados y tribunales y las fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que a la utilización de tales medios establecen el capítulo I bis de este título y la normativa orgánica de protección de datos personales.

Las instrucciones generales o singulares de uso de las nuevas tecnologías que el Consejo General del Poder Judicial o la Fiscalía General del Estado dirijan a los jueces y magistrados o a los fiscales, respectivamente, determinando su utilización, serán de obligado cumplimiento.

2. Los documentos emitidos por los medios anteriores, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad e integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

3. Las actuaciones orales y vistas grabadas y documentadas en soporte digital no podrán transcribirse, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

4. Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

5. Las personas que demanden la tutela judicial de sus derechos e intereses se relacionarán obligatoriamente con la Administración de Justicia, cuando así se establezca en las normas procesales, a través de los medios técnicos a que se refiere el apartado 1 cuando sean compatibles con los que dispongan los juzgados y tribunales y se respeten las garantías y requisitos previstos en el procedimiento que se trate.

6. Los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia deberán ser compatibles entre sí para facilitar su comunicación e integración, en los términos que determine el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica.

La definición y validación funcional de los programas y aplicaciones se efectuará por el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a230 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Medios técnicos en la oficina judicial

1. Los juzgados y tribunales y las fiscalías están obligados a utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones, con las limitaciones que a la utilización de tales medios establecen el capítulo I bis de este título y la normativa orgánica de protección de datos personales.

Las instrucciones generales o singulares de uso de las nuevas tecnologías que el Consejo General del Poder Judicial o la Fiscalía General del Estado dirijan a los jueces y magistrados o a los fiscales, respectivamente, determinando su utilización, serán de obligado cumplimiento.

2. Los documentos emitidos por los medios anteriores, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad e integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

3. Las actuaciones orales y vistas grabadas y documentadas en soporte digital no podrán transcribirse, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

4. Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

5. Las personas que demanden la tutela judicial de sus derechos e intereses se relacionarán obligatoriamente con la Administración de Justicia, cuando así se establezca en las normas procesales, a través de los medios técnicos a que se refiere el apartado 1 cuando sean compatibles con los que dispongan los juzgados y tribunales y se respeten las garantías y requisitos previstos en el procedimiento que se trate.

6. Los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia deberán ser compatibles entre sí para facilitar su comunicación e integración, en los términos que determine el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica.

La definición y validación funcional de los programas y aplicaciones se efectuará por el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/1985 en a230 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Medios técnicos en la oficina judicial --> Obligación de uso de sistemas informáticos [ir](#)

Medios telemáticos --> Actividad parlamentaria por medios telemáticos [ir](#)

Medios telemáticos --> Asistencia telemática [ir](#)

Medios telemáticos --> Consejo de gobierno de Comunidad Autónoma [ir](#)

Medios telemáticos --> Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado [ir](#)

Medios telemáticos o electrónicos --> Presentación de escritos, a efectos del requisito de tiempo de los actos procesales [ir](#)

Medios y período de prueba

1. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a027 | Tipología = AE | [enlace](#)

Medios y servicios compartidos

1. Los medios y servicios TIC de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos serán declarados de uso compartido cuando, en razón de su naturaleza o del interés común, respondan a necesidades transversales de un número significativo de unidades administrativas.

... se entenderá por «medios y servicios» todas las actividades, infraestructuras técnicas, instalaciones, aplicaciones, equipos, inmuebles, redes, ficheros electrónicos, licencias y demás activos que dan soporte a los sistemas de información.

...

2. La declaración de medios y servicios compartidos ...

3. La utilización de los medios y servicios compartidos será de carácter obligatorio y sustitutivo respecto a los medios y servicios particulares empleados por las distintas unidades.
4. ... Catálogo figurarán servicios de administración digital ...
5. La provisión, explotación y gestión de los medios y servicios compartidos será realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ...
6. Las CMAD y las unidades TIC sectoriales velarán por el uso de los medios y servicios compartidos ...
7. La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevará un registro de los costes que son imputables a cada uno de los diferentes órganos y organismos usuarios, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos en materia de control de gasto.
8. La puesta a disposición común de los medios y servicios compartidos se hará de acuerdo con lo previsto en la normativa que resulte aplicable en cada ámbito en materia de personal, organización, presupuestos y patrimonial.

Nota: Compartidos se engloba en Servicios Comunes de la ley 40/2015

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 806/2014 en a010 | Tipología = AE | [enlace](#)

Medios y servicios compartidos --> Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado [ir](#)

Medios y servicios compartidos --> Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública [ir](#)

Medios y servicios compartidos --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones [ir](#)

Medios y servicios compartidos. Plan --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Mejora continua --> Ciclo de Deming [ir](#)

Mejora continua del proceso de seguridad

El proceso integral de seguridad implantado deberá ser actualizado y mejorado de forma continua. Para ello, se aplicarán los criterios y métodos reconocidos en la práctica nacional e internacional relativos a la gestión de la seguridad de las tecnologías de la información

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a027 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Mejora continua del proceso de seguridad --> Mejora continua del proceso de seguridad [ir](#)

Mejora continua del proceso de seguridad en la Admin. de Justicia

El proceso integral de seguridad implantado deberá ser actualizado y mejorado de forma continua. Para ello, se aplicarán los criterios y métodos reconocidos en la práctica nacional e internacional relativos a gestión de las tecnologías de la información.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a050 | Tipología = Seguridad, Justicia | [enlace](#)

Mejora de la Administración electrónica --> Plan España Digital 2026 [ir](#)

Memberstate --> Estado Miembro de la Unión Europea [ir](#)

Meme --> Pastiche [ir](#)

Memoria de Actividad ENAC

Se recogen cifras y datos 2021 en el que crecieron en un 3% el número de entidades acreditadas en España, finalizando con 915 laboratorios de ensayo y 168 de calibración, 70 laboratorios clínicos y otros servicios diagnósticos, 441 entidades de inspección y 216 entidades de certificación acreditados, entre otros, a disposición de la economía española en todos los sectores.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocIn | [enlace](#)

Memorizado. Secreto --> Secreto memorizado (factor de autenticación) [ir](#)

Menor de edad, DNI --> Identificación del menor [ir](#)

Menor de edad. NIF

El menor no tiene obligación de disponer de DNI (NIF mas letra) hasta los catorce años, salvo que:

- Sea obligado tributario (lo que no está en contradicción con ser representado).
- Sea titular de algún producto financiero.
- Reciba ayudas, deducciones o subvenciones como beneficiario.

La forma más sencilla es solicitarlo ante la AEAT con el modelo 30, por el que se causa alta en el censo de obligados tributarios.

Ver: Identificación del menor

Bloque = Documento | Fuente = Opinión en a009 | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Menores de edad --> Consentimiento de los menores de edad [ir](#)

Menores de edad. Capacidad de obrar --> Capacidad de obrar ante las AAPP [ir](#)

Menores guía uso del móvil --> Guía que no viene con el móvil, La [ir](#)

Mensaje basura --> Spam [ir](#)

Mensajería --> Plataforma de Mensajería – Sistema Integral de Mensajería [ir](#)

Mensajería instantánea --> Servicio de comunicaciones interpersonales basados en numeración [ir](#)

Mensajes de intercambio

Son las estructuras básicas/complejas que componen los diferentes datos que se utilizan para intercambiar información bien entre Administraciones Públicas o bien entre estas y los ciudadanos. Debido al diferente origen de estas estructuras, y a pesar de la existencia de estándares para su implementación, son estructuras creadas por el titular de la aplicación con el objetivo de intercambiar datos con otros sistemas.

Esa estructura de información requiere una explicación o descripción para su comprensión por parte de otros agentes, de forma que es necesaria una interacción previa, un acuerdo, entre el emisor y receptor de los datos para que el mensaje de intercambio pueda ser interpretado de forma automática por una aplicación que no intervino en su creación y hacer así posible la transmisión automática de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, G_tec | [enlace](#)

Mensajes de texto

Las partes procesales y terceros intervinientes en los procesos podrán proporcionar números de dispositivos electrónicos, teléfonos móviles, o direcciones de correo electrónico a través de los que puedan ponerse en contacto los órganos y oficinas judiciales y fiscales con el fin de que les sean remitidos mensajes de texto o avisos de apoyo a los actos de comunicación y que identifiquen página web o enlace donde se encuentre a disposición del destinatario el acto de comunicación y la documentación correspondiente, pero nunca con efectos procesales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2015 en a025 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Mercado en línea

Servicio digital que permite a los consumidores y a los empresarios, tal y como se definen respectivamente en los artículos 3 y 4 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, celebrar entre sí contratos de compraventa o de prestación de servicios en línea con empresarios, ya sea en un sitio web específico del servicio de mercado en línea, o en un sitio web de un empresario que utilice servicios informáticos proporcionados al efecto por el proveedor del servicio de mercado en línea.

[Concepto general de consumidor y de usuario. ... son ... las personas físicas que actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión. Son también consumidores a efectos de esta norma las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica que actúen sin ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial o empresarial. Concepto de empresario. ... se considera empresario a toda persona física o jurídica, ya sea privada o pública, que actúe directamente o a través de otra persona en su nombre o siguiendo sus instrucciones, con un propósito relacionado con su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión.].

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Mercado interior, Principio eIDAS

No se impondrá restricción alguna a la prestación de servicios de confianza en el territorio de un Estado miembro por un prestador de servicios de confianza establecido en otro Estado miembro por razones que entren en los ámbitos cubiertos por el Reglamento 910/2014.

Se permitirá la libre circulación en el mercado interior de los productos y servicios de confianza que se ajusten al Reglamento.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a004 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Mercado único de servicios digitales --> Reglamento UE 2022/2065 [ir](#)

Mercado Único digital

De su misión: 'Internet y las tecnologías digitales están transformando nuestro mundo. Sin embargo, las barreras existentes en línea significan que los ciudadanos pierden bienes y servicios,

las compañías de Internet y las empresas de nueva creación tienen un horizonte limitado, y las empresas y los gobiernos no pueden beneficiarse plenamente de las herramientas digitales. Es hora de que el mercado único de la UE encaje en la era digital, derribando los muros reguladores y pasando de 28 mercados nacionales a uno único. Esto podría contribuir con 415 millones de euros al año a nuestra economía y crear cientos de miles de nuevos puestos de trabajo'.

Transición hacia 'Commission's Digital Decade' <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en>

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Mercados de Criptoactivos (MiCA). Reglamento --> Reglamento 2023-MICA [ir](#)

Mercados Disputables y Equitativos en el Sector Digital --> Reglamento UE 2022/1925 [ir](#)

Mercadotecnia, oposición a --> Oposición, Derecho LOPDGDD [ir](#)

Mercantil, Registro. Presentación --> Presentación de títulos por vía telemática en los Registros de la Propiedad, Mercantiles o de bienes muebles [ir](#)

Mercantiles, Interconexión de registros --> Interconexión de registros centrales, mercantiles y de sociedades [ir](#)

Mesa de Contratación. Funcionamiento electrónico

Se trata de Órgano Colegiado y la Ley 40/2015 lo regula en sus artículos 15 a 18. Pero hay un vacío legal. Hay dos aspectos a considerar que lo diferencian de un Órgano Colegiado estándar.

- La convocatoria más importante ha de ser en acto público para que el comportamiento pueda ser observado por ajenos a los miembros

- Hay que proceder a la apertura en acto público de algo muy mal definido en la Ley. Antes eran las pilcas o sobres.

Debe reglarse:

'Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones' (art. 139) 'La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.' (art 146), 'La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición. Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones... (art. 157), 'La apertura de los sobres conteniendo la proposición ...' (art 159), 'Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.' ¿? (art. 159), '...anuncio ... y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.' (art. 163), ' Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.' (art. 221), 'Los órganos de contratación y los servicios dependientes de los mismos velarán por que en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. Además, deberán garantizar que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.' (DA15), 'Las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de las ofertas,... Únicamente las personas autorizadas puedan fijar o modificar las fechas de apertura de los datos y documentos recibidos.? (DA17). 'Información que debe figurar en los anuncios....Fecha, hora y lugar de la apertura de las plicas... personas autorizadas a asistir a dicha apertura. (anexo III)

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = G_adm

MESTA --> Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad pública [ir](#)

Metadato

Dato que define y describe otros datos. Existen diferentes tipos de metadatos según su aplicación. (Igual definición en Ley 18/2011 y RD 4/2010)

Según Wikipedia: Cualquier tipo de información en forma electrónica asociada los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad el propio documento.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Doc_E | [enlace](#)

Metadato asunto --> Nombre natural [ir](#)

Metadato de gestión de documentos

Información estructurada o semiestructurada que hace posible la creación, gestión y uso de documentos a lo largo del tiempo en el contexto de su creación. Los metadatos de gestión de documentos sirven para identificar, autenticar y contextualizar documentos, y del mismo modo a las personas, los procesos y los sistemas que los crean, gestionan, mantienen y utilizan. (Igual definición en Ley 18/2011 y RD 4/2010)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Doc_E | [enlace](#)

Metadato en RD Archivos. Definición

Cualquier descripción estandarizada de las características de un conjunto de datos. En el contexto del documento electrónico cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 en a002 | Tipología = Archivo, Doc_E | [enlace](#)

Metadato. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Metadatos

1. Conjunto de atributos de carácter instrumental que, dentro de un sistema de gestión documental, definen a un documento, con independencia del contenido de este.
2. Cualquier tipo de información de carácter instrumental asociada a un documento electrónico e independiente del contenido de este, destinada al conocimiento inmediato y automático de alguna de sus características, con la finalidad de contextualizar el documento y de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación, la interoperabilidad, la fiabilidad y la trazabilidad de dicho documento.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Metadatos de un documento administrativo --> Documento administrativo en la NTI [ir](#)

Metadatos de un expediente electrónico --> Componentes del expediente electrónico en la NTI [ir](#)

Metadatos mínimos obligatorios --> Condiciones para la recuperación y conservación del documento electrónico [ir](#)

Metadatos obligatorios del documento electrónico

- Versión NTI: Identificador normalizado de la versión de la Norma Técnica de Interoperabilidad de documento electrónico conforme a la cual se estructura el documento electrónico.
- Identificador: Identificador normalizado del documento.
- Órgano: Identificador normalizado de la administración generadora del documento o que realiza la captura del mismo.
- Fecha de captura: Fecha de alta del Documento en el sistema de gestión documental.
- Origen: Indica si el contenido del Documento fue creado por un ciudadano o por una administración.
- Estado de elaboración: Indica la naturaleza del documento. Si es copia, este metadato indica también si se ha realizado una digitalización o conversión de formato en el proceso de generación.
- Nombre de formato: Formato lógico del fichero de contenido del documento electrónico.
- Tipo documental: Descripción del tipo documental del documento.
- Tipo de firma: Indica el tipo de firma que avala el documento. En caso de firma con certificado, indica el formato de la firma.
- Valor CSV: Valor del CSV.
- Definición generación CSV: Referencia a la Orden, Resolución o documento que define la creación del CSV correspondiente.
- Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica con cambio de formato o copia electrónica parcial auténtica
- Identificador de documento origen: Identificador normalizado del documento origen al que corresponde la copia.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 20110719 en Anexo I | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Metadatos obligatorios del expediente electrónico

- Versión NTI: Identificador normalizado de la versión de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente electrónico conforme a la cual se estructura el expediente.
- Identificador: Identificador normalizado del expediente.

- Órgano: Identificador normalizado de la administración responsable de la tramitación del procedimiento
- Fecha Apertura Expediente: Fecha de apertura del expediente
- Clasificación: Procedimiento administrativo con el que se relaciona el expediente
- Estado: Estado del expediente en el momento de intercambio.
- Interesado: Identificador del interesado.
- Tipo de firma: Indica el tipo de firma del índice del expediente
- Valor CSV: Valor del CSV.
- Definición generación CSV: Referencia a la Orden, Resolución o documento que define la creación del CSV correspondiente.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 20110719 en Anexo I | Tipología = Expediente | [enlace](#)

Metadatos para la Gestión del Documento Electrónico

El e-EMGDE Incluye los metadatos mínimos obligatorios, definidos en las normas técnicas de interoperabilidad de documento electrónico y Expediente electrónico, así como otros metadatos complementarios pertinentes en una política de gestión y conservación de documentos electrónicos.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Expediente, Doc_E, Archivo, Interoperabilidad | [enlace](#)

Metadatos y Esquemas UE --> ADMS [ir](#)

Metadatos. ENI --> Condiciones para la recuperación y conservación de documentos [ir](#)

Metálico o efectivo --> Formas de pago en Ley Tributaria [ir](#)

Metálico o efectivo (Cualesquiera otros) --> Ejecutoriedad [ir](#)

Metas digitales. Digitalización de los servicios públicos --> Decisión UE 2022/2481 [ir](#)

Metaverso

Red permanente de mundos de realidad virtual con simulaciones inmersivas, en los que se interactúa con objetos, derechos y obligaciones que pueden experimentarse sincronizadamente por un número ilimitado de usuarios, que viven su propia experiencia de forma individual y en tiempo real

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Metaverso --> Ciberespacio [ir](#)

Método --> Proceso de seguridad [ir](#)

Método de evaluación automatizado --> Subasta electrónica [ir](#)

Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información

MAGERIT es la metodología de análisis y gestión de riesgos elaborada por el Consejo Superior de Administración Electrónica que estima que la gestión de los riesgos es una piedra angular en las guías de buen gobierno. Actualizada en 2012 en su versión 3.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad pública

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), junto con la extinta Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los Servicios (AEVAL), ha elaborado la Metodología MESTA, con el objetivo de establecer un método de evaluación único y común en todo el Estado.

El CTBG creado por la Ley 19/ 2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, tiene entre sus funciones “evaluar el grado de aplicación de esta Ley”, para lo cual debe elaborar “anualmente una memoria en la que se incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que será presentada ante las Cortes Generales”

El cumplimiento del mandato legal requiere del “establecimiento de una metodología de evaluación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y en materia de derecho de acceso a la información pública establecidas” por dicha ley.

Bloque = Norma_T | Fuente = Metodología | Tipología = TBG | [enlace](#)

Metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia. MESTA

La Ley de Transparencia no otorga al órgano regulador las palancas necesarias para hacer un seguimiento real. Es decir, la norma articula derechos y obligaciones, pero no una forma de puntuar a cada institución según su grado de apertura. Y por si fuera poco, es una 'ley de mínimos',

que en la mayoría de ocasiones ha quedado superada por otras normativas más avanzadas aprobadas en comunidades autónomas y municipios.

La metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia (MESTA), permite poner calificación a todo tipo de administraciones según sus propias características y teniendo en cuenta todo el espectro de normas de transparencia.

Los artífices de esta nueva metodología son, por un lado el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno –el órgano encargado de velar por el cumplimiento de la Ley de Transparencia– y la Agencia de Evaluación y Calidad (ver), que se encarga de analizar y evaluar las políticas públicas. Nota: la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL) ha dejado de estar plenamente operativa como consecuencia de la disolución de esta Agencia por el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio (publicado en el BOE del 29 de julio), pasando sus funciones a ser asumidas por la Secretaría de Estado de Función Pública, a través del Instituto para la Evaluación de Políticas Públicas y de la Dirección General de Gobernanza Pública.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = TBG, Servicios | [enlace](#)

Metodología MAMD

El Modelo Alarcos de Mejora de Datos (MAMD) tiene como objetivo recoger los procesos necesarios para alcanzar la calidad de las dimensiones: gestión de los datos, gestión de la calidad de los datos y el gobierno de los datos.

Está alineado con las mejores prácticas y estándares existentes tales como Data Management Community (DAMA), Data management maturity (DMM) o la propia familia de normas ISO 8000, cada una de las cuáles aborda diferentes aspectos relacionados con la calidad de los datos y la gestión de los datos maestros desde diferentes perspectivas. Además, el modelo Alarcos está basado en la familia de estándares para definir el modelo de madurez por lo que es posible conseguir la certificación de AENOR para el gobierno, gestión y calidad de datos ISO 8000-MAMD

Bloque = Documento | Fuente = Metodología | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Metodología y Guías en el PAe

Página de Administración Electrónica-Gobierno-España con guías y documentos metodológicos de aplicación de las políticas y técnicas de la Administración por vía Electrónica

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Sede, Interoperabilidad | [enlace](#)

Métodos alternativos a la personación --> Expedición de certificados electrónicos cualificados [ir](#)

Métodos alternativos de solución de conflictos --> MASC [ir](#)

MFA --> Fast IDentity Online [ir](#)

MFA. Multi factor authentication --> Autenticación multi factor [ir](#)

MFA. Multi factor authentication --> Autenticación multifactor RD [ir](#)

m-government

También llamado Gobierno Mobile, se refiere al conjunto de los servicios para dar soporte a actuaciones de las AAPP. Utiliza aplicaciones sobre teléfonos móviles y ordenadores portátiles conectados por datos móviles o Wifi.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Mi buzón o mi carpeta --> e.Correos [ir](#)

Mi carpeta ciudadana --> Carpeta ciudadana, Servicio [ir](#)

Mi DGT App --> Carné de conducir en App [ir](#)

MiCA. Market in Crypto Assets regulation --> Reglamento 2023-MICA [ir](#)

Micro credenciales

Una micro credencial es una cualificación que demuestra los resultados de aprendizaje adquiridos a través de un curso o módulo breve y evaluado de forma transparente. Las micro credenciales podrán completarse in situ, en línea o en formato mixto.

Englobado en el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_adm | [enlace](#)

Microchip --> Tarjeta inteligente [ir](#)

Microdatos

Los microdatos son una especificación HTML de WHATWG (Web Hypertext Application Technology Working Group) que se emplea para incluir (incrustar) metadatos (etiquetas o marcas) en el contenido existente de las páginas web o documentos que disponen de formato enriquecido (RTF). Se trata de marcar con etiquetas específicas, determinados elementos de un texto. Leído este por humanos sigue teniendo apariencia de texto (sentencia, resolución, dictamen, escritura,...). Procesado por máquinas dispone de palabras marcadas en su semántica. Por ejemplo 'esto es un nombre propio que tiene de atributos 'testigo' y tipo de carácter 'reservado'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Microprocesador --> Ley Europea de chips [ir](#)

Minimización datos DNI --> Principio de minimización de datos [ir](#)

Minimización de los datos personales de acceso --> Registro de actividad y detección de código dañino [ir](#)

Minimización, principio

Los datos personales serán: ... adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados ('minimización de datos')

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a005 | Tipología = I_FE, P_Datos | [enlace](#)

Minimización, principio --> Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos [ir](#)

Mínimo privilegio

Los sistemas de información deben diseñarse y configurarse otorgando los mínimos privilegios necesarios para su correcto desempeño, lo que implica incorporar los siguientes aspectos:

a) El sistema proporcionará la funcionalidad imprescindible para que la organización alcance sus objetivos competenciales o contractuales.

b) Las funciones de operación, administración y registro de actividad serán las mínimas necesarias, y se asegurará que sólo son desarrolladas por las personas autorizadas, desde emplazamientos o equipos asimismo autorizados; pudiendo exigirse, en su caso, restricciones de horario y puntos de acceso facultados.

c) Se eliminarán o desactivarán, mediante el control de la configuración, las funciones que sean innecesarias o inadecuadas al fin que se persigue. El uso ordinario del sistema ha de ser sencillo y seguro, de forma que una utilización insegura requiera de un acto consciente por parte del usuario.

d) Se aplicarán guías de configuración de seguridad para las diferentes tecnologías, adaptadas a la categorización del sistema, al efecto de eliminar o desactivar las funciones que sean innecesarias o inadecuadas.

Nota: en RD 3/2010 (no vigente) se denominaba 'Seguridad por defecto'

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a020 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Mínimo privilegio

Principio que determina que el diseño de la arquitectura de seguridad de un sistema garantiza el uso de los servicios y permisos mínimos necesarios para su correcto funcionamiento.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Ministerio Ciencia y Tecnología --> Fomento de la Sociedad de la Información [ir](#)

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital --> Órgano de supervisión [ir](#)

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital --> RD 2020-403 [ir](#)

Ministerio Fiscal, Equivalencia conceptos AE Judicial --> Equivalencia conceptos AE Judicial-Ministerio Fiscal [ir](#)

Ministerios (Origen) --> Secretarías de Despacho Universal [ir](#)

Minuta redactada por el Juez o Magistrado --> Obligación de uso de sistemas informáticos [ir](#)

Misiones de la Administración pública. Hacia una transformación radical con personas y valores

Publicación de NovaGob con la que desea contribuir a la reflexión y a la acción sobre los retos que afronta la Administración pública de aquí a 2030. Se presentan cinco grandes misiones en torno a la accesibilidad, la tecnología, la apertura y la integridad, la gestión y atracción de talento y, finalmente, el cambio cultural como misión transversal.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Mist computing --> Computación en la nube [ir](#)

ML --> Aprendizaje automático [ir](#)

MLA Mutual legal assistance --> Portal e-EDES [ir](#)

ML-Commons

Esta iniciativa pretende mejorar el impacto positivo del aprendizaje automático en la sociedad y acelerar la innovación ofreciendo herramientas como conjuntos de datos, mejores prácticas y algoritmos abiertos. Entre sus miembros fundadores se encuentran empresas como Google, Microsoft, DELL, Intel AI, Facebook AI, entre otras.

Las tecnologías innovadoras de ML necesitan grandes conjuntos de datos con licencias que permitan su reutilización, que puedan ser redistribuibles y que estén en continua mejora. Por ello, la misión de ML Commons es contribuir a mitigar esa brecha y para así impulsar la innovación en machine learning ML.

El aprendizaje automático es uno de los campos que impulsa el avance tecnológico del presente 2023 y sus aplicaciones crecen cada día. Como ejemplos de soluciones desarrolladas con machine learning podemos mencionar DALL-E(el conjunto de modelos del lenguaje en español MarIA o incluso Chat GPT-4, herramienta de IA generativa que es capaz de crear contenido de todo tipo, como, por ejemplo, código para programar visualizaciones con datos del catálogo datos.gob.es.

Todas estas soluciones funcionan gracias a grandes repositorios de datos que hacen posible el aprendizaje de los sistemas. Entre estos, los datos abiertos juegan un papel fundamental para el desarrollo de la inteligencia artificial ya que pueden servir de entrenamiento para los modelos de aprendizaje automático.

Otras iniciativas:

- Datacommons que sintetiza diferentes fuentes de datos abiertos en un único portal.
- Papers with Code es el repositorio de materiales en abierto para alimentar modelos machine learning.

El objetivo de ML Commons, Data Commons y Papers with Code es mantener y hacer crecer comunidades de datos abiertos que contribuyan al desarrollo de tecnologías innovadoras. Entre ellas, la inteligencia artificial (machine learning, deep learning etc.) con todas las posibilidades que su desarrollo puede llegar a ofrecer a la sociedad.

Bloque = Documento | Fuente = Directrices | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

m-learning --> Cursos online masivos y abiertos [ir](#)

MOAD --> Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital de Andalucía [ir](#)

Modalidades de identificación remota por vídeo

El proceso de identificación remota por vídeo se podrá realizar de forma asistida, con la mediación síncrona de un operador, o de forma no asistida, sin necesidad de interacción en línea entre un operador y el solicitante, con revisión posterior de un operador.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden ETD/465/2021 en a004 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Modalidades de identificación remota por vídeo

El proceso de identificación remota por vídeo se podrá realizar de forma asistida, con la mediación síncrona de un operador, o de forma no asistida, sin necesidad de interacción en línea entre un operador y el solicitante, con revisión posterior de un operador.

Nota: No se permite la totalmente automatizada y por lo tanto realizar el proceso en tiempo real

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden ETD/465/2021 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Modelo AIDA

Modelo que determina si las actuaciones de una Red, o de Redes Sociales, se orientan a la realización de un objetivo

- Atención (awareness) sobre el objetivo de la web o proyecto
- Interés (intent, o intención) es el interés hacia el objetivo.
- Deseo. Es el punto en el que convencemos al usuario de que lo que le ofrecemos es algo que quiere tener (o hacer).
- Acción. Es el culmen de todo esto, lograr que se haga lo que se desea.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Participación | [enlace](#)

Modelo conceptual de descripción archivística: entidades, relaciones y atributos

Publicación dedicada al modelo de descripción archivística NEDA-MC, cuya redacción ha sido elaborada por la Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística desde 2007 a 2017. Este documento responde a la necesidad de identificar los elementos que se precisan en la descripción archivística para poder plantear en función de su contenido las normas de descripción que sean precisas.

Unidad editora: Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Doc_E, Archivo | [enlace](#)

Modelo de datos

Conjunto de definiciones (modelo conceptual), interrelaciones (modelo lógico) y reglas y convenciones (modelo físico) que permiten describir los datos para su intercambio. (Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Modelo de datos --> Guía de aplicación de las NTI de la Relación de modelos de datos [ir](#)

Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales

El Esquema Nacional de Interoperabilidad determina que deben desarrollarse un repertorio de normas técnicas. Esta es una de ellas. Para ampliación, seguir el enlace o acceder a RD 4/2010 Disposición adicional primera.

Trata de aspectos funcionales y técnicos para el intercambio de asientos registrales, gestión de errores y excepciones, gestión de anexos, requerimientos tecnológicos y transformaciones de formatos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | Tipología = Interoperabilidad, G_normas | [enlace](#)

Modelo de Datos para el Intercambio de asientos entre las entidades registrales --> Resolución 2011-0719 MDIAR [ir](#)

Modelo de datos semánticos --> Activos semánticos. Buscador [ir](#)

Modelo de gobernanza de Internet --> Foro de Gobernanza de Internet IGF [ir](#)

Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Desarrollado por Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

Incluye la definición e implementación de una estrategia global de transformación digital que garantice el uso adecuado de los recursos informáticos de acuerdo a las necesidades derivadas de la estrategia general del Gobierno, con el fin de mejorar la prestación de los servicios públicos al ciudadano.

- Artículo 3. La Comisión de Estrategia TIC. Objeto, adscripción y funcionamiento. Es el órgano colegiado encargado de la definición y supervisión de la aplicación de la Estrategia sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ...
- Artículo 4. Funciones de la Comisión de Estrategia TIC.
- CAPÍTULO III Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Artículo 9. Estrategia en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones
- Artículo 10. Medios y servicios compartidos.
- Artículo 13. Cooperación interadministrativa.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 806/2014 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Modelo de interconexión de sistemas abiertos (ISO/IEC 7498-1) --> OSI [ir](#)

Modelo de Madurez Digital para Universidades (md4u) --> UNIVERSITIC 2020 [ir](#)

Modelo de política de gestión de documentos electrónicos para Entidades Locales (PGD-el)

El modelo de PGD-el contiene el modelo de política de gestión documental local, cuadro de clasificación funcional e índice de series documentales que permitirán la gestión de los documentos electrónicos de los ayuntamientos, en el marco del esquema nacional de interoperabilidad, (ENI). Este documento se pone al servicio de las entidades locales,

especialmente de aquellas más pequeñas y con más dificultades para elaborar una política de gestión de documentos electrónicos.

Es el resultado del trabajo desarrollado por las organizaciones valencianas del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local (COSITAL), la Asociación de técnicos de Informática de la Administración Local (ATIAL) junto con un grupo de archiveros y técnicos especializados en gestión documental.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo, Interoperabilidad | [enlace](#)

Modelo de Requisitos para la Gestión de documentos y Registros Electrónicos

Modelo de Requisitos para la Gestión de documentos y Registros Electrónicos. Es un conjunto de requisitos para la organización de archivos electrónicos, desarrollado en el marco de la Unión Europea. Se trata de un enfoque operacional de la norma de gestión de documentos ISO 15489

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Archivo, Doc_E, Interoperabilidad | [enlace](#)

Modelo EFQM de Calidad y Excelencia

La Fundación Europea para la Gestión de la Calidad, EFQM en inglés, una fundación sin ánimo de lucro con sede en Bruselas que cuenta con más de 500 socios repartidos en más de 55 países. Los principales conceptos que conforman el modelo EFQM serían los siguientes:

- Orientación hacia los resultados
- Orientación al cliente
- Liderazgo y coherencia
- Gestión por procesos y hechos
- Desarrollo e implicación de las personas
- Proceso continuo de aprendizaje, innovación y mejora
- Desarrollo de alianzas
- Responsabilidad social de la organización

El Modelo de excelencia y mejora continuo define que para que unos resultados sean excelentes se debe cumplir entre otros requisitos el de que presente mediciones de al menos tres años con resultados positivos o sostenidos, que realice comparación de los mismos con organizaciones similares para valorar si se encuentra por encima o por debajo de la media, o si es el mejor de los resultados, con la finalidad de aprender de los mejores.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Modelo europeo de declaración de accesibilidad en las lenguas cooficiales

En colaboración con los diferentes gobiernos regionales se ofrecen estos modelos que permiten publicar las declaraciones de accesibilidad del Real Decreto 1112/2018 de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público en los idiomas en los que se encuentre el contenido de los sitios web.

Las entidades responsables de las webs y aplicaciones para móviles deberán proporcionar una declaración de accesibilidad detallada, exhaustiva y clara sobre la conformidad de sus respectivos sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles con lo dispuesto en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva UE 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

modelos: Castellano, catalán, euskera, gallego, valenciano y occitano-aranés

NOTA: Las declaraciones de accesibilidad para aplicaciones móviles serán de aplicación a partir de junio de 2021

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = Accesibilidad, Interoperabilidad | [enlace](#)

Modelo normalizado de convenio soporte de la habilitación --> Autorización de representantes de terceros por la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes [ir](#)

Modelo Normalizado de Solicitud

Catálogo de Modelos Normalizados de Solicitudes y Comunicaciones.

Orden de 5 de junio de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, por la que se crea el Catálogo de Modelos Normalizados de Solicitudes y Comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se denominará 'Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón' (BOA de 5 de julio de 2013).

Nota: Los modelos normalizados y sus controles impiden presentar, si aprecian errores o carencias que deberi poder ser subsanables. Se trata de una restricción sustantiva de derechos que se produce cuando se impone el medio electrónico.

- Se puede imponer art. 66.6 LPAC
- No se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación art. 18.8 LPAC y el Y el art. 37.4 del RD 203/2021
- No permiten de facto atender al régimen de subsanación por el control que no puede desactivarse art. 37.4 del RD 203/2021

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Modelo normalizado de solicitud --> Recursos de amparo. Formato [ir](#)

Modelo normalizado. Entrada --> Registro electrónico [ir](#)

Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital de Andalucía

MOAD es una plataforma de tramitación electrónica diseñada con el objetivo fundamental de que las entidades andaluzas dispongan de una solución a los requerimientos tecnológicos, normativos y legales que establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Presenta una arquitectura abierta (SOA) construida con estándares y software libre, que contempla como principales componentes funcionales los de 'Sede Electrónica', 'Carpeta Ciudadana', 'Escritorio de Tramitación', y como motor BPM de tramitación, el producto 'Trew@', propiedad de la Junta de Andalucía. MOAD incorpora otras muchas herramientas habilitantes de administración electrónica ya consolidadas en la Junta de Andalucía, como la plataforma de validación y firma electrónica '@firma', el 'port@firmas electrónico', el sellado de tiempo TSA-@firma y otras; además incluye los conectores necesarios para la integración con los principales sistemas de ERP y BackOffices municipales utilizados por las Diputaciones.

REAM: Registro de Empresas Acreditadas en la plataforma MOAD. El objetivo de la creación de este registro, Orden de 30 de marzo de 2017, es el establecimiento y la regulación del procedimiento de acreditación e inscripción de empresas TIC en su capacitación para ejecutar proyectos de despliegue e implantación.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones, AE | [enlace](#)

Modelo poder --> Orden 2017-663/HFP [ir](#)

Modelo Servqual --> Servqual [ir](#)

Modelos de apoderamientos --> Orden 2017-633/HFP [ir](#)

Modelos de identidad

Identidad basada en:

- Silos. Tradicional. Cada Organización gestiona la identidad de sus asociados, ciudadanos, clientes, seguidores, ... (FIDO). Login y password y otros secretos compartidos.
- Proveedor de identidad (IDP). Tercero de confianza entre las partes. Identidad federada. La identidad ante uno, es válida ante otros que la aceptan. (OAuth, SAML, u OpenID Connect)- Ídem. Los dos primeros métodos son unidireccionales (el acreditador reconoce bien al adherido, pero el reconocido puede ser engañado por suplantación del que gestiona la identidad) y de sesión no persistente. Es secuencial y no paralela, está concebida para uso por humanos y no para el Internet de las cosas (IoT)-
- Auto soberana. Self-Sovereign [Identity] (SSI) o de 'De igual a igual' (Peer to peer). Basada en el 'wallet' (cartera). Credenciales verificables firmadas digitalmente. Permiten comprobar: 1) Quién (o qué) es el emisor; 2) A quién (o qué) se emitió; 3) Si ha sido alterado desde su emisión y 4) Si ha sido revocado por el emisor. (Sovrin basado en DTL y blockchain). Se puede compartir la credencial completa o sus claims. o ZKP (zero-knowledge proofs) tecnología que me permite afirmar que lo sé-lo que tengo, sin desvelar lo que sé-lo que poseo. Permite además el uso con seudónimo y/o bajo el anonimato.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, I_FE, G_adm, Wallet | [enlace](#)

Modelos de presentación de reclamaciones

La Agencia Española de Protección de Datos podrá establecer modelos de presentación de reclamaciones ante la misma en todos los ámbitos en los que ésta tenga competencia, que serán de uso obligatorio para los interesados independientemente de que estén obligados o no a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

Los modelos serán publicados en el "Boletín Oficial del Estado" y en la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos y serán de obligado cumplimiento ...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en DA23 | Tipología = P_Datos, SocInf | [enlace](#)

Modelos específicos de presentación de solicitudes --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Modelos físicos o a escala. Maquetas --> Medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley de Contratos [ir](#)

Modelos normalizados de presentación obligatorios no utilizados --> Régimen de subsanaciones [ir](#)

Modelos normalizados de presentación. Censo --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)

Moderación de contenidos, Libertad de expresión, Censura previa, Secuestro --> Libertad de expresión, Censura previa, Secuestro, Moderación de contenidos [ir](#)

Modernización de la AE. Muy parcial --> RDL 2020-36 [ir](#)

Modificación de los Códigos Civil y de Comercio

Art. 1262 CC y 54 de C de Comercio

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en dacuarta | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Modificación del medio de notificación --> Notificación por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado [ir](#)

Modificación del teléfono aportando vídeo y documentación relacionada

Videoautorretrato grabado por el solicitante (tipo video selfie) de máximo un minuto de duración en el que se muestre el DNI/NIE por las dos caras y donde el solicitante debe dar esta información:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIE.
- Trámite que quiere realizar.
- Número de teléfono que quiere registrar.

Se sugería usar la frase a modo de guion:

"Me llamo XXXX YYYY ZZZ, mi DNI es el 000000000 y quiero modificar el número de teléfono de mi registro en Cl@ve. El nuevo número es el 666666666" al tiempo que muestra el DNI/NIE por las dos caras.

El video debía realizarse en una sola toma y sin cortes, en condiciones de luz que permitan identificar claramente al solicitante.

Bloque = Art_norma | Fuente = Instrucción | Tipología = I_FE, TT_TP, COVID | [enlace](#)

Módulo Criptográfico Hardware de Seguridad

Módulo hardware utilizado para realizar funciones criptográficas y almacenar claves en modo seguro.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, I_FE, G_tec | [enlace](#)

Moneda Digital de Banco Central --> CBDC [ir](#)

Moneda fiduciaria

Es una divisa nacional que no está vinculada al precio de una materia prima, como el oro o la plata. El valor de una moneda fiduciaria se basa en gran medida en la confianza pública en el expedidor de la moneda, que es habitualmente el banco central o el gobierno del país.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Moneda virtual

Aquella representación digital de valor no emitida ni garantizada por un banco central o autoridad pública, no necesariamente asociada a una moneda legalmente establecida y que no posee estatuto jurídico de moneda o dinero, pero que es aceptada como medio de cambio y puede ser transferida, almacenada o negociada electrónicamente.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 10/2010 en a001 | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Moneda virtual no fiduciaria y no de banco central

Dictamen emitido el 12 de octubre de 2016 por el Banco Central Europeo : Representación digital de valor no emitida por un Banco Central ni por una Autoridad pública, ni asociada a una moneda legalmente establecida, que sin tener el estatus legal de moneda o dinero es aceptada por personas físicas o jurídicas como medio de intercambio o para otros fines y puede transferirse,

almacenarse o negociarse por medios electrónicos. Las monedas virtuales no pueden ser anónimas.

Ver: AML6: Ante proyecto de sexta Directiva Europea en Blanqueo de Capitales

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Pagos | [enlace](#)

Monedero electrónico o digital. Wallet --> Cartera de identidad digital europea [ir](#)

Monitorización continua

Proceso de gestión dinámica de la seguridad basado en el seguimiento de indicadores críticos de seguridad y parcheo de las vulnerabilidades descubiertas en los componentes del sistema de información.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Monitorización del sistema. [mo] --> Medidas de seguridad. AnexoII [ir](#)

Monitorizar correo electrónico --> Correspondencia electrónica en jornada laboral [ir](#)

Monografías oficiales AE de la AGE --> Repertorio de Códigos electrónicos [ir](#)

Monográfico sobre Competencias Digitales

Primer monográfico publicado por el Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI). Detalla cómo se lleva a cabo la medición de las competencias digitales en la Unión Europea, fundamentales para entender el grado de adaptación de la ciudadanía a los retos de la sociedad digital.

Bloque = Documento | Fuente = Monográfico | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Montador de expedientes --> Inside [ir](#)

MOOC --> Cursos online masivos y abiertos [ir](#)

MOOC. Curso IA --> Elementos de IA. Curso [ir](#)

MOOC. Cursos en línea --> Cursos online masivos y abiertos [ir](#)

Moodle

Es una plataforma de aprendizaje diseñada para proporcionar a educadores, administradores y estudiantes un sistema integrado único, robusto y seguro para crear ambientes de aprendizaje personalizados.

Moodle está construido por el proyecto Moodle, que está dirigido y coordinado por el Cuartel General Moodle, una compañía australiana de 30 desarrolladores, que está soportada financieramente por una red mundial de cerca de 60 compañías de servicio Moodle Partners (Socios Moodle).

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

MOREQ2

Modelo de Requisitos para la Gestión de documentos y Registros Electrónicos. Es un conjunto de requisitos para la organización de archivos electrónicos, desarrollado en el marco de la Unión Europea. Se trata de un enfoque operacional de la norma de gestión de documentos ISO 15489

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = Archivo, Doc_E | [enlace](#)

Moroso --> Sistemas de información crediticia [ir](#)

Moroso. Deuda --> Impagados judiciales [ir](#)

Morosos. RIJ --> Registro de Impagados Judiciales [ir](#)

Mortis causa apoderamiento

Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2012/1637/HAP | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Mortis causa o Inter vivos --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (1 de 2) [ir](#)

MOSES --> Plataforma de Traducción Automática (PLATA) [ir](#)

Motivación

1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

...

i) Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa.

Sinónimos: Razonado, almotímico, reglado, establecido

Relacionado: Actuación Administrativa Automatizada

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a035 | Tipología = AE | [enlace](#)

Motivación AAA --> Actuación Administrativa Automatizada [ir](#)

Motivación de la resolución --> Inteligencia artificial. Ámbitos de aplicación [ir](#)

Motivación, Concepto

PAE 1 Las razones de hecho y de derecho que fundamentan la decisión.

2 Es la esencia de la actuación pública. El legislador tiene que incorporarla en la Exposición de Motivos de las leyes (art. 88 Constitución); el Ejecutivo y su brazo administrativo tiene que acompañarla a su decisión formalizada como acto administrativo (art. 35 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común) y las sentencias judiciales han de motivarse igualmente (24.1 y 120.3 CE).

Fue una conquista de los revolucionarios franceses, ya que con anterioridad, el calificado como arbitrio de los jueces suponía su capacidad de decidir pero sin necesidad de motivar, en sintonía con la herencia de los tribunales canónicos que no debían motivar su decisión porque hacerlo suponía someterla a la crítica y cuestionar su infalibilidad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Motivos para la revocación y suspensión de los certificados electrónicos --> Revocación y suspensión de los certificados electrónicos [ir](#)

Motor de búsqueda en línea

Servicio digital que permite a los usuarios hacer búsquedas de, en principio, todos los sitios web o de sitios web en una lengua en concreto, mediante una consulta sobre un tema en forma de palabra clave, frase u otro tipo de entrada, y que, en respuesta, muestra enlaces en los que puede encontrarse información relacionada con el contenido solicitado.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Motor de búsqueda. Indexador de contenidos

Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo (Gran Sala) de 8 de diciembre de 2022 (C-460/20) responde a una cuestión prejudicial planteada por un tribunal alemán fijando importantísima doctrina sobre los derechos de los ciudadanos afectados por lo que indican los buscadores y las obligaciones de éstos de retirada de la información, en caso de contenido inexacto o difamatorio, o de imágenes cuando perjudican más que sirven a la libertad de información.

El telón jurídico de fondo es la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Teniendo en cuenta, como recordará la sentencia, que "por un lado, que la actividad de un motor de búsqueda, que consiste en hallar información publicada o puesta en Internet por terceros, indexarla de manera automática, almacenarla temporalmente y, por último, ponerla a disposición de los internautas según un orden de preferencia determinado, debe calificarse de «tratamiento de datos personales», en el sentido del artículo 2, letra b), de la Directiva 95/46 y del artículo 4, puntos 1 y 2, del RGPD, cuando esa información contiene datos personales, y, por otro, que el gestor de dicho motor de búsqueda debe considerarse «responsable» de dicho tratamiento".

Carga de la prueba para retirada de contenidos: solicitante

Comentario: <https://delajusticia.com/2022/12/10/el-tribunal-europeo-impulsa-el-derecho-al-olvido-y-la-retirada-de-enlaces-e-imagenes-lesivas/>

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Motor de rastreo --> Rastreador Observatorio de Accesibilidad Web [ir](#)

Motor de reglas

Las Reglas del Negocio ('Business Rules') describen las políticas, normas, operaciones, definiciones y restricciones que forman parte de los procedimientos de una Administración Pública. El Motor de Reglas de Negocio ('Business Rule Engine' – 'BRE') es un componente de software que ejecuta, en cada caso, las reglas que deben aplicarse en un momento determinado.

La combinación de ambos permite estructurar el conocimiento que se contiene en las normas, para hacerlo aplicable en los procedimientos, sin tener que programar mediante informática.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Expediente, G_adm

Móviles de los organismos del sector público, Accesibilidad Web y aplicaciones para dispositivos --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

Movilidad Profesional, Portal Europeo de la --> Portal Europeo de la movilidad profesional [ir](#)

Movilidad, estudio --> Orden 2020-297-SND Trazabilidad [ir](#)

Movilidad. PAe --> Catálogo de aplicaciones móviles [ir](#)

MPEG

Es el nombre de un grupo de estándares de codificación de vídeo y audio realizados por el MPEG ('Moving Picture Experts Group'). A efectos de este diccionario:

- MPEG-1 Audio Layer 3, que suele conocerse como mp3 (mpeg3) y que estandariza el formato de audio.
- MPEG-4 Es un método para la compresión digital de audio y vídeo (mp4)
- MPEG-7 añade una representación estándar de la información audiovisual que permite la descripción de contenidos (metadatos) para: 1-Palabras clave, 2- Significado semántico (quién, qué, cuándo, dónde) y 3- Significado estructural (formas, colores, texturas, movimientos, sonidos). Se adopta para Videoactactas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

MPL Mozilla Public License --> Licencia SW Libre [ir](#)

MRR Mecanismo de Recuperación y Resiliencia --> Reglamento UE 2021/241 [ir](#)

MRZ --> Directrices sobre el uso de soluciones de incorporación remota de clientes [ir](#)

MRZ para lectura --> RD 2005-1553 [ir](#)

MS. Member State --> Estado Miembro de la Unión Europea [ir](#)

MT@EC --> Portal de Traducción Automática [ir](#)

MUD --> Mercado Único digital [ir](#)

MUD. Mercado único digital --> Reglamento UE 2022/xxx [ir](#)

Muerte Digital --> Numerique [ir](#)

Muestra biológica anonimizada o irreversiblemente disociada

Muestra que no puede asociarse a una persona identificada o identificable por haberse destruido el nexo con toda información que identifique al sujeto, o porque dicha asociación exige un esfuerzo no razonable. . Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Muestra biológica codificada o reversiblemente disociada

Muestra no asociada a una persona identificada o identificable por haberse sustituido o desligado la información que identifica a esa persona utilizando un código que permita la operación inversa. . Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Muestra biológica no identificable o anónima

Muestra recogida sin un nexo con una persona identificada o identificable de la que, consiguientemente, no se conoce la procedencia y es imposible trazar el origen. Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica. Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Multi administración

Característica de la Red 060 por la que integra los servicios de las tres Administraciones Públicas españolas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Multi firma --> Sala de firmas virtual [ir](#)

Multicanal

Característica de la Red 060 por la que el ciudadano puede acceder a los servicios públicos mediante distintos medios, presencialmente, por teléfono, a través de internet, etc.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Multicanal de atención al ciudadano, Servicio --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Multicanalidad --> Omnicanalidad [ir](#)

Multifactor. Autenticación. MFA --> Autenticación multifactor RD [ir](#)

Multifactor. Autenticación. MFA --> Autenticación reforzada PSD2 [ir](#)

Multifactor. Autenticación. MFA --> Fast IDentity Online [ir](#)

Multilingüe (impreso, modelo o formulario --> Documentos públicos UE [ir](#)

Multilingüe, Impreso estándar --> Reglamento UE 2016/1191 [ir](#)

Multimedia, contenidos --> Sitio Web [ir](#)

Municipal, Información pública en audiencia --> Información Pública y Audiencia municipal [ir](#)

Municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Servicios de administración electrónica --> Administración Electrónica Diputaciones [ir](#)

N Ñ

NACE --> Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea [ir](#)

Nacimiento, inscripción --> Inscripción de nacimiento y filiación [ir](#)

Nacimientos --> ANDES [ir](#)

Nacimientos --> Obligados a promover la inscripción de nacimiento [ir](#)

Nacionalidad española, Procedimiento electrónico completo --> Orden 2016-1625/JUS [ir](#)

Naciones Unidas, Informe e-gob --> United Nations e-governement survey [ir](#)

NAIC --> Centro Nacional para la Protección de las Infraestructuras Críticas [ir](#)

Napoleónico, Derecho --> Derecho continental [ir](#)

National Institute of Standards and Technology --> Directrices de identidad digital [ir](#)

National Interoperability Framework Observatory --> Ficha informativa sobre el estado de la Administración Electrónica en España por la UE [ir](#)

National Interoperability Framework Observatory (NIFO) --> Informe Interoperable Europe [ir](#)

Natural Language Processing --> Procesamiento del lenguaje natural [ir](#)

Naturaleza sexual, Inexistencia de delitos --> Servicio de consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales [ir](#)

Navegador Internet --> Buscador de la AGE [ir](#)

NCC --> Centro Nacional de Coordinación en la UE NCC [ir](#)

NEDA --> Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística [ir](#)

NEDA-MC --> Modelo conceptual de descripción archivística: entidades, relaciones y atributos [ir](#)

Negarse a disponer de certificado, no poder --> Empleado público con certificado [ir](#)

Negativa. Certificación --> Certificaciones del Registro Civil [ir](#)

Negociación --> MASC [ir](#)

Negocios jurídicos a distancia --> Formalización de negocios jurídicos a distancia [ir](#)

Negro (en). No --> Reglamento de Certificación de Software [ir](#)

NEO --> Portal NEO [ir](#)

NEO. Notificaciones electrónicas obligatorias --> Comunicación de la inclusión [ir](#)

Neofobia

Palabra derivada del griego néos (nuevo) y fobos (miedo) es el miedo o fobia incontrolable e injustificado conscientemente hacia cosas o experiencias nuevas. En particular hacia lo técnico instrumental o lo electrónico

[Bloque](#) = [Glosario](#) | [Fuente](#) = --- | [Tipología](#) = [G_adm](#) | [enlace](#)

Network and Information Security. Directiva NIS --> Directiva UE 2022/2555 NIS 2 [ir](#)

Network Time Protocol

Network Time Protocol (NTP) es un protocolo de Internet para sincronizar los relojes de los sistemas informáticos (ordenadores) a través del enrutamiento de paquetes en redes con tiempo de respuesta (latencia) variable. RFC 5905, 5906, 5907 y 5908

[Bloque](#) = [Glosario](#) | [Fuente](#) = [Guía](#) | [Tipología](#) = [G_tec](#) | [enlace](#)

Neuro datos y neurotecnología: privacidad y protección de datos personales

La información del cerebro es única y personal, cada cerebro humano es único y permite la identificación personal a través de su anatomía. Los datos cerebrales o neuro datos podrían utilizarse además para inferir estados emocionales y cognitivos.

Los recientes avances en neurotecnología e inteligencia artificial están permitiendo la aparición de un número creciente de dispositivos conectados que monitorizan la actividad cerebral para distintos propósitos. Estos dispositivos, ya disponibles en el mercado, y que se usan como accesorios portátiles con fines de entretenimiento o control de otros dispositivos, forman parte del conocido Internet de los Cuerpos (IoB, Internet of Bodies). Los datos cerebrales o neuro datos podrían identificar a los individuos, inferir estados emocionales, pensamientos o sentimientos, y revelar otras categorías especiales de datos.

Las interfaces cerebro-computador o BCI (Brain Computer Interface), son dispositivos que posibilitan la interacción directa entre el cerebro y un ordenador. Los BCI permiten interactuar con el mundo físico y virtual utilizando la mente. Para conseguirlo, recogen y miden las señales y la actividad del cerebro y con el software adecuado de captura y procesamiento, son capaces de extraer características de interés relacionadas con las intenciones y estado mental del usuario, y ejecutar acciones en consecuencia.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Neuro derechos

- 1.- Derecho a la identidad personal. Estos especialistas temen que al conectar los cerebros a computadoras se diluya la identidad de las personas. Cuando los algoritmos ayuden a tomar decisiones, el yo de los individuos puede difuminarse.
- 2.- Derecho al libre albedrío. Este neuroderecho está muy conectado con el de la identidad personal. Cuando contemos con herramientas externas que interfieran en nuestras decisiones, la capacidad humana para decidir su futuro puede verse en entredicho.
- 3.- Derecho a la privacidad mental. Las herramientas de neurotecnología que interactúen con los cerebros tendrán capacidad para recopilar todo tipo de información sobre los sujetos en el ámbito más privado que podamos imaginar: sus pensamientos. Los expertos consideran esencial preservar la inviolabilidad de los 'neurodatos' que generan los cerebros humanos.
- 4.- Derecho al acceso equitativo a las tecnologías de aumentación. Yuste cree que las neurotecnologías traerán innumerables beneficios para los humanos, pero teme que se multipliquen las desigualdades y privilegios de unos pocos, que accedan a estas nuevas capacidades humanas.
- 5.- Derecho a protección contra sesgos y discriminación. En los últimos años hemos conocido numerosos casos en los que los programas y algoritmos multiplican los prejuicios y sesgos. Este derecho pretende que esos fallos se busquen antes de ponerse en marcha.

Nota:

Se utilizan técnicas, algunas invasivas (electrodos) y otras no invasivas, que llegan a reconocer la actividad cerebral. Llevan aparejadas ventajas enormes en relación con los avances en el tratamiento de enfermedades como el Alzheimer, siendo positivas desde un punto de vista curativo. Pero también enormes riesgos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Neuro derechos en Chile

Presentado el ante proyecto sobre la protección de los neuroderechos y la integridad mental, y el desarrollo de la investigación y las neurotecnologías,

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Neurodatos: privacidad y protección de datos personales

Datos cerebrales o neurodatos y las tecnologías que permiten su colección asociados a personas. Las interfaces cerebro-computador permiten recoger la actividad generada por el cerebro. Esta actividad depende de factores internos y externos al individuo, que actúan sobre una determinada base genética. Estas tecnologías permiten la colección de neurodatos que, asociados a personas identificadas o identificables, son datos personales. Estas tecnologías podrían permitir el perfilado, la inferencia de nuevos datos personales, la modificación del comportamiento y podrían ser en sí mismos mecanismos de identificación y autenticación biométrica.

La neurotecnología y las interfaces cerebro-computador (BCI por sus siglas en inglés Brain-Computer Interface) permiten medir y registrar la actividad generada por el cerebro. Las ondas cerebrales, registradas por un BCI, una vez procesadas y decodificadas, se traducen en datos fisiológicos. Esta actividad depende de diversos factores internos del individuo (edad, sexo, estado psicoafectivo, patologías, etc.) y externos al mismo (ambientales, actividades, estímulos...), que actúan en función de una determinada base genética.

Estas tecnologías permiten la colección de datos neurológicos o neurodatos que, en cuanto asociados a personas identificadas o identificables, son datos personales. Con análisis avanzados y uso de Inteligencia Artificial podrían inferir y revelar información asociada a pensamientos, sentimientos o estados de salud, además de perfilar al individuo.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = IA_CB, P_Datos | [enlace](#)

Neurotech. Centro Nacional de Neurotecnología --> Centro Nacional de Neurotecnología (Spain Neurotech) [ir](#)

Neurotecnologías --> Instituto Spain NeuroTech [ir](#)

Neutrales, fotografías --> Foto del perfil en Redes Sociales [ir](#)
Neutralidad tecnológica --> Principios generales [ir](#)
Neutralidad tecnológica. Principios --> Marco Europeo de Interoperabilidad [ir](#)
Neutralidad tecnológica. Uso de estándares de uso generalizado --> Estándares aplicables (1 de 2) [ir](#)
Next Generation EU --> RDL 2020-36 [ir](#)
Next Generation EU (o UE) --> Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) [ir](#)
NextGenerationEU initiative --> Plan de recuperación para Europa [ir](#)

NFC

Un token no fungible (non-fungible token), es un tipo especial de testigo criptográfico que representa algo único. Los tokens no fungibles no son, por tanto, mutuamente intercambiables. Esto contrasta con las criptomonedas como el bitcoin, y muchos tokens de red o de utilidad que son fungibles por naturaleza. Las cuatro principales características de los NFT es que son únicos, indivisibles, transferibles y con la capacidad de demostrar su escasez.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#)

NFC DNle 3.0 --> DNI virtual [ir](#)
NFC para intercambios --> RD 2005-1553 [ir](#)
NFC. Non fungible token --> Fungible [ir](#)

NFT

Un token no fungible (NFT) es un identificador digital único que no puede ser copiado, sustituido o subdividido, que se registra en una cadena de bloques y que se utiliza para certificar la autenticidad y la propiedad.

Fungible: Cosa o propiedad que se consume con el uso. Bienes perecederos pero reemplazables, ya que en su producción no se les imprimen particularidades únicas. Por ejemplo: dinero, alimentos y libros.

No fungible: Que representa o es testigo o token, de algo único. Ejemplo, en asiento en el registro de la propiedad de una vivienda es la representación del bien que es único y está asignado a un propietario en un momento temporal dado.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

NGEU --> Kit digital [ir](#)
NGEU --> RDL 2020-36 [ir](#)
NGEU o NGUE --> Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) [ir](#)

NIE

Número de identidad de extranjero, otorgado por la DG de la Policía, en cuanto a censo y control. No se otorga documento de identificación.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

NIE --> Dígito de control del NIF/NIE [ir](#)
Niebla, computación en la --> Computación en la nube [ir](#)

NIF

El Número de Identificación Fiscal (NIF) es la identificación tributaria utilizada en España para las personas físicas (con Documento Nacional de Identidad (DNI) o número de identificación de extranjero (NIE) asignados por el Ministerio del Interior) y las personas jurídicas. El Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, reguló la composición y la forma de uso del NIF, hasta la entrada en vigor en enero de 2008 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. (de Wikipedia)

[Bloque = Art_norma](#) | [Fuente = RD 1065/2007 en ciii](#) | [Tipología = I_FE](#) | [enlace](#)

NIF --> Censos de la administración tributaria [ir](#)
NIF --> Dígito de control del NIF/NIE [ir](#)
NIF --> EORI [ir](#)
NIF --> Identificador único europeo, EUID [ir](#)
NIF --> Número de identificación fiscal [ir](#)
NIF --> TIE [ir](#)

NIF como atributo. DNI, NIF empresas, NIE --> Atributos mínimos de los certificados electrónicos cuando se utilizan para la identificación de las personas interesadas ante las Administraciones Públicas [ir](#)

NIF de entidades públicas --> Inventario de Entes del Sector Público Estatal [ir](#)

NIF en el certificado --> Identidad y atributos de los titulares de certificados cualificados [ir](#)

NIFO --> Fichas de la Administración Pública Digital 2021 de los países europeos [ir](#)

NIFO --> Observatorio Europeo de los Marcos Nacionales de Interoperabilidad [ir](#)

NIFO (National Interoperability Framework Observatory) --> Ficha informativa sobre el estado de la Administración Electrónica en España por la UE [ir](#)

NIFO de ISA2 --> Digital Public Administration Factsheets [ir](#)

NIFO National Interoperability Framework Observatory --> Impulso a la transformación digital de las AAPP europeas [ir](#)

NIFO National Interoperability Framework Observatory --> Informe Interoperable Europe [ir](#)

NIFO, informe --> Informe anual NIFO [ir](#)

NIFO. Observatorio del Marco de Interoperabilidad Nacional --> Informe sobre gobierno digital europeo [ir](#)

NIP --> Registro Central de Personal [ir](#)

NIP. número de identificación profesional --> Certificados electrónicos de empleado público con número de identificación profesional [ir](#)

NIPEP --> Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas [ir](#)

NIS 2 --> Directiva UE 2022/2555 [ir](#)

NIS. Directiva (Security of Network and Information Systems) --> Directiva UE 2016-1148 [ir](#)

NIS2 Network and Information Security --> Directiva UE 2022/2555 NIS 2 [ir](#)

NIST

El NIST (National Institute of Standards and Technology) antes NBS (National Bureau of Standards), determinó la necesidad de crear un estándar a nivel gubernamental para cifrar información confidencial.

Data Encryption Standard (DES) es un algoritmo de cifrado, escogido como un estándar FIPS en los Estados Unidos en 1976. También conocido por DEA (Data Encryption Algorithm).

Advanced Encryption Standard (AES), se transformó en un estándar efectivo en 2002. Desde 2006, el AES es uno de los algoritmos más populares usados en criptografía simétrica.

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = Seguridad, I_FE | [enlace](#)

NIST (National Institute of Standards and Technology) --> Organismos de estandarización internacionales (criptografía) [ir](#)

NIST 800-63 --> Directrices de identidad digital [ir](#)

NISUE

Nodo de Interoperabilidad del Sistema Universitario Español. Se plante como un actor esencial que intermedia entre las Universidades y estas diferentes organizaciones, convirtiéndose en el punto único para el intercambio de información universitaria tanto entre las propias universidades como entre estas y otros organismos o instituciones.

La institución CRUE-TIC pretende cubrir los siguientes objetivos principales:

- Intermediación en los intercambios de datos entre Universidades y con otras Administraciones.
- Integración en Red SARA y conexión con la plataforma de intermediación de la AGE.
- Publicación de servicios universitarios comunes, bajo los roles 'Emisor' y 'Requiere' de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de Intermediación de Datos.
- Reutilización, en su caso, de las infraestructuras y buenas prácticas de identificación y transmisión de atributos/metadatos existentes en las Universidades. Elemento facilitador del cumplimiento del ENI para las Universidades.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, SocInf, Universidad | [enlace](#)

NIVE Chasis Bastidir --> Número de Identificación de Vehículo [ir](#)

Nivel de alerta en infraestructuras críticas (NAIC) --> Centro Nacional para la Protección de las Infraestructuras Críticas [ir](#)

Nivel de archivo

Cada uno de los estadios en los que se encuentra la documentación en función de su ciclo de vida.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Nivel de garantía

Un fundamento que permite garantizar que un producto, servicio o proceso de TIC cumple los requisitos de seguridad de un esquema europeo específico de certificación de la ciberseguridad, indica el nivel en el que se ha evaluado el producto, servicio o proceso de TIC pero no mide la seguridad de un producto, servicio o proceso de TIC en sí mismo;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 1025/2012 | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Nivel de madurez de los datos abiertos

Tim Berners-Lee, el padre de la Web, propuso en 2010 un sistema para medir la calidad de los datos abiertos en base a su nivel de reutilización. Este sistema, conocido como las 5 estrellas, establece una serie de niveles, que van de menor a mayor facilidad de reutilización de los datos publicados:

- Una estrella: Se alcanza con la mera publicación de los datos, independientemente de su formato. Son datos abiertos no estructurados (Documentos en formato pdf, imágenes, vídeos, etc.), difíciles de manipular y de reutilizar por aquellos usuarios que así lo deseen.
- Dos estrellas: Los datos cuentan con un formato estructurado, para lo cual se ha utilizado un software propietario. Sería el caso de las hojas de cálculo Excel.
- Tres estrellas: Datos abiertos estructurados utilizando un software libre, como OpenOffice, o CSV.
- Cuatro estrellas: Este nivel supone la existencia de datos estructurados adecuadamente con URIs que identifican los recursos. Para ello utilizan el estándar RDF (Marco de Descripción de Recursos del inglés Resource Description Framework), recomendado por la W3C, que facilita la interoperabilidad.
- Cinco estrellas: es el nivel de mayor madurez, donde los datos, además de cumplir todos los requisitos anteriores, están enlazados con otros datos similares publicados por otras organizaciones. Esto dota de contexto y optimiza las búsquedas, facilitando la reutilización.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = RISP, Dato | [enlace](#)

Nivel de resolución

Resolución espacial de la imagen obtenida como resultado de un proceso de digitalización. (Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Nivel de seguridad --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) [ir](#)

Nivel de seguridad requerido en una dimensión de seguridad

Una información o un servicio pueden verse afectados en una o más de sus dimensiones de seguridad. Cada dimensión de seguridad afectada se adscribirá a uno de los siguientes niveles de seguridad: BAJO, MEDIO o ALTO. Si una dimensión de seguridad no se ve afectada, no se adscribirá a ningún nivel.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en Anexol | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Niveles de firma

Nivel 1

No considerado por las AAPP. No requiere nada. P. ej.: hacerse miembro de un foro de vehículos a motor. Sólo se menciona por dejar reseña. Las AAPP sólo operan con niveles 1, 2 y 3.

Nivel 2=Básico

Acto de registro sin presencia ante funcionario ya que la Administración tributaria sabe de nuestra 'vida'. Es el caso de Pin24h (Ahora Cl@ve PIN) que puede solicitarse por Web, recibir una carta con una clave de un solo uso en el domicilio tributario y con ella, declarar el móvil con el que se operará. Hay bastante seguridad de no suplantación, pero no toda. Para ser más fiable se nos preguntan dígitos del IBAN de una cuanta de la que seamos titulares y la fecha de expedición de nuestro DNI, que no se suele difundir. Desde un punto de vista marketing, se ha denominado 'Clave Ocasional'.

Nivel 3=Sustancial

Acto de registro en oficina pública. EL funcionario identifica al portador de un DNI o NIE y agrega al sistema el número de teléfono móvil para un uso posterior como receptor de OTP's (One Time Password o clave de un solo uso). Así funciona 'Cl@ve Permanente' que se ha basado en el desarrollo de la Tesorería General de la Seguridad Social.

También pertenece a este apartado el uso de certificados denominados 'Software' cuando para obtenerlos se pasa por una oficina de registro y las entidades certificadoras están inscritas en el Registro del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Desde un punto de vista marketing, se ha denominado 'Clave Permanente'.

Nivel 4=Alto

Basado en certificados contenidos en dispositivos seguros de creación de firma. Son las tarjetas criptográficas y la firma con certificados 'encerrados-custodiados' en un HSM (Hardware Security Module). Se va buscando 'la firma en la nube' ahora llamada DNI-nb (de nube) con un pseudo DNle que tendremos custodiado en el ordenador 'blindado' de la Policía Nacional.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Niveles de la Administración Electrónica

Establecidos por la UE:

- Nivel o Stage 0: no online service. 'Sin implementar'. Neologismo equivalente a 'sin abordar' o 'sin desarrollo al dón del informe'.
- Stage 1: information. 'Presencia'. Descargar información o formulario para rellenar de manera convencional.
- Stage 2: one-way interaction 'Interacción unidireccional'. Presentar formularios.
- Stage 3: two-way interaction. 'Interacción bidireccional'. Recibir notificaciones.
- Stage 4: (Full) transaction. 'Transacción (en el sentido de la tramitación) completa'. Tramitar en línea con seguimiento. Todo tendría que estar a este nivel para 2015 según las métricas europeas. Se desea incorporar
- Stage 5 Pro activity. 'Proactividad'. Las AAPP se adelantan a nuestros deseos y/o nos permite tramitar aportando sus datos (que obran en las AAPP sobre nosotros) complementados con los nuestros. El 'borrador' del IRPF es un caso.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Niveles de la interoperabilidad europea

Se incluyen el modelo de interoperabilidad aplicable a todos los servicios públicos digitales y que también puede considerarse como elemento integrante del paradigma de interoperabilidad mediante el diseño. Incluye:

- cuatro niveles de interoperabilidad: jurídica, organizativa, semántica y técnica;
- un componente transversal a los cuatro niveles, «gobernanza de los servicios públicos integrados»;
- un nivel de fondo, la «gobernanza de la interoperabilidad».

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Niveles de madurez en seguridad

Es habitual el empleo de niveles de madurez para caracterizar la implementación de un proceso. El modelo de madurez permite describir las características que hacen un proceso efectivo, midiendo el grado o nivel de profesionalización de la actividad.

Los niveles identificados son los siguientes:

- 0. Inexistente. Esta medida no está siendo aplicada en este momento.
- 1. Inicial / ad hoc. Cuando la organización no proporciona un entorno estable. El éxito o fracaso del proceso depende de la competencia y buena voluntad de las personas. Pese a una 'naturaleza caótica', es más que no tener nada; pero es difícil prever la reacción ante una situación de emergencia.
- 2. Repetible, pero intuitivo. Cuando existe un mínimo de planificación que, acompañada de la buena voluntad de las personas proporciona una pauta a seguir cuando se repiten las mismas circunstancias. Es impredecible el resultado si se dan circunstancias nuevas.
- 3. Proceso definido. Se dispone un catálogo de procesos que se mantiene actualizado. Estos procesos garantizan la consistencia de las actuaciones entre las diferentes partes de la organización, que adaptan sus procesos particulares al proceso general. Una diferencia importante entre el nivel 2 y el nivel 3 es la coordinación entre departamentos y proyectos, coordinación que no existe en el nivel 2, y que se gestiona en el nivel 3.
- 4. Gestionado y medible. Cuando se dispone de un sistema de medidas y métricas para conocer el desempeño (eficacia y eficiencia) de los procesos. La Dirección es capaz de establecer objetivos

cualitativos a alcanzar y dispone de medios para valorar si se han alcanzado los objetivos y en qué medida.

- 5. Optimizado. En este nivel la organización es capaz de mejorar el desempeño de los sistemas a base de una mejora continua de los procesos basada en los resultados de las medidas e indicadores.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, G_adm | [enlace](#)

Niveles de seguridad bajo, sustancial y alto. Autenticación y firma

Los niveles de seguridad bajo, sustancial y alto de los medios de identificación electrónica expedidos en el marco de un sistema de identificación electrónica notificado se determinarán con arreglo a las especificaciones y los procedimientos establecidos ...

2. Las especificaciones y los procedimientos establecidos en el anexo se utilizarán para especificar el nivel de seguridad de los medios de identificación electrónica expedidos en el marco de un sistema de identificación electrónica notificado por medio de la determinación de la fiabilidad y la calidad de los siguientes elementos:

- a) inscripción...
- b) gestión de medios de identificación electrónica...
- c) autenticación...
- d) gestión y organización...

3. Cuando los medios de identificación electrónica expedidos en el marco de un sistema de identificación electrónica notificado cumplen un requisito de un nivel de seguridad superior, se dará por supuesto que cumplen el requisito equivalente de un nivel de seguridad inferior.

4. A menos que se indique lo contrario en la parte pertinente del anexo, todos los elementos enumerados en el anexo para un determinado nivel de seguridad de los medios de identificación electrónica expedidos en el marco de un sistema de identificación electrónica notificado deberán cumplirse para coincidir con el nivel de seguridad reclamado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento Ejecución UE 2015/1502 | Tipología = Seguridad, I_FE | [enlace](#)

Niveles de seguridad de medios de identificación electrónica --> Decisión de ejecución UE 2015/1502 [ir](#)

Niveles de seguridad eIDAS --> Seguridad de los sistemas de identificación electrónica, Niveles. eIDAS [ir](#)

NLG Natural Language Generation --> Chatbot [ir](#)

NLP o NLU --> Procesamiento del lenguaje natural [ir](#)

NLU --> Comprensión del lenguaje natural [ir](#)

NLU Natural Language Understanding --> Chatbot [ir](#)

NLU Natural Language Understanding --> Chatbot [ir](#)

No abierto. Estándar --> Estándares aplicables (2 de 2) [ir](#)

No aportar documentación --> Aportar documentación si se elige la vía papel [ir](#)

No aportar documentos --> Informe Interoperable Europe [ir](#)

No aportar documentos --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única [ir](#)

No aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

No asistida. Sin interacción en línea --> Modalidades de identificación remota por vídeo [ir](#)

No asistida. Vídeo identificación. Revisión. Operador --> Identificación remota por vídeo. Modalidades [ir](#)

No -como negación- seguido de texto

La clasificación alfabética de la obra es importante. Por esta razón se ha determinado eliminar del principio del sintagma que expresa determinados términos, aquella partícula que harían 'sombra' al elemento principal. Tal es el caso de 'No criptográfico' (al referirse a firma) cuya definición se encuentra en 'Criptográfico. No'. Se ha considerado de mayor peso, en este ejemplo, la criptografía, aunque se niegue, que -no criptográfico- que situaría la entrada en la 'N' en vez en la 'C' en compañía de otras relacionadas como 'Criptografía' o 'criptodivisas'.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = SocInf

No consentimiento necesario --> Consentimiento, No [ir](#)

No contrastable, factura --> Contraste de factura [ir](#)

No definidos. Términos Anexo II

Relación de conceptos o términos que se utilizan en el Anexo II del RD 311/2022 y no se definen en el RD, ni en estas referencias cruzadas.

Acceso remoto, Acuerdo de nivel de servicio (ANS o KPI), Amenaza persistente avanzada (APT), Bloqueo temporal, BYOD Bring Your Own Device, Caché, Centro de proceso de datos (CPD), Cifrado de canal, Cifrado de disco, Cifrado del tráfico, Claves criptográficas, CMM Capability Maturity Model, Código dañino. Malware, Contingencia y continuidad, Plan, Cortafuegos, CPSTIC Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación, Credencial, DDoS Distributed Denial of Service, Desbordamiento de memoria, Dispositivo removible, DMZ Zona Desmilitarizada, EDR Endpoint Detection and Response, Emergencia, Plan, Enrutador. Router, Entorno aislado. Sandbox. Pre-producción, IaaS Infrastructure as a Service, Inhabilitar-Revocar-Suspender, Internet de las cosas (IoT), Intrusión. Detección y prevención, Inyección de código, Lista blanca, Lista de componentes de SW, Marca de agua digital, Minería de datos, Monitorización continua, Neutralizar, Niveles de madurez, Nube, PaaS Platform as a Service, Parche. Actualización de seguridad, Penetración (pentesting), Privilegio de acceso, Proxy, Ramsonware, Red privada virtual (VLAN), Registro previo de credenciales, SaaS Software as a Service, Sello cualificado de tiempo electrónico, Soporte de información, Spam, Spyware, Time stamp, URL Uniform Resource Locator, VPN Virtual Private Network y Zona controlada.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión en Anexos | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

No delegable. Voto --> Voto. Derecho personalísimo [ir](#)

No discriminación --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social [ir](#)

No discriminación --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público RDL 1/2013 [ir](#)

No Identificable, muestra biológica --> Muestra biológica no identificable o anónima [ir](#)

No por sistema (cambio de actitud)

Actitud de defensa ante posibles ataques (Ciberataques) a sistemas de información portátil (ordenadores, tabletas y teléfonos móviles) no corporativos. Los responsables de seguridad denegaban toda petición de uso de sistemas propios, para acceder a datos corporativos. Ha surgido la corriente BYOD (Bring Your Own Device) por el que se permite que el usuario incorpore (traiga) su propio dispositivo. Para ello los sistemas de protección deben ser más sofisticados. Esto tiene repercusiones en altos gestores públicos en movilidad. y en ciudadanos que podrán realizar actuaciones de forma más libre, aunque securizadas y garantizadas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

No Presencial --> Voto telemático Congreso Diputados [ir](#)

No presentación de documentación --> Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos [ir](#)

No repudio

El no repudio o irrenunciabilidad es un servicio de seguridad que permite probar la participación de las partes en una comunicación. Existirán por tanto dos posibilidades:

- No repudio en origen: El emisor no puede negar que envió porque el destinatario tiene pruebas del envío.
- No repudio en destino: El receptor no puede negar que recibió el mensaje porque el emisor tiene pruebas de la recepción.

La posesión de un documento y su firma digital asociada será prueba efectiva del contenido y del autor del documento.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

No repudio en firma. Content commitment

Nunca una firma electrónica aporta 'no repudio'. Aporta, si acaso (y no es poco), presunción de su atribución al titular del certificado. Pero esa presunción puede ser desvirtuada si el titular del certificado puede acreditar que no ha realizado la firma.

El término fue debatido hace más de 10 años en el contexto del marco normativo anglosajón, en el que tuvo su origen y finalmente fue desechado y sustituido por otro, denominado 'content commitment' que equivaldría más o menos al concepto de 'consentimiento informado' ampliamente acuñado en el contexto hispano.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = G_adm | [enlace](#)

No RGPD --> Información anónima [ir](#)

No se denegarán los efectos --> Efectos jurídicos de los documentos electrónicos [ir](#)

No ser objeto de decisiones individuales automatizadas, Derecho --> Formularios para el ejercicio de derechos [ir](#)

No sujeción a autorización previa --> Autorización Administrativa Previa, no [ir](#)

No vinculante --> Consultas populares, Ley Andalucía [ir](#)

Nodo de confianza --> EU Trusted Lists [ir](#)

Nodo de interoperabilidad

Entidad que presta servicios de interconexión técnica, organizativa y jurídica entre sistemas de información para un conjunto de Administraciones Públicas bajo las condiciones que estas fijen.
Organismo que presta servicios de interconexión técnica, organizativa y jurídica entre sistemas de información para un conjunto de Administraciones Públicas bajo las condiciones que éstas fijen.
(Igual definición en Ley 18/2011 y Rd 4/2010)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Interoperabilidad | [enlace](#)

Nodo de Interoperabilidad (SCSP)

Organismo que presta servicios de interconexión técnica, organizativa y jurídica entre sistemas de información para un conjunto de Administraciones Públicas bajo las condiciones que éstas fijen.
Podrá ser en este caso tanto requirente como emisor de datos

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Servicios | [enlace](#)

Nodo de interoperabilidad de identificación electrónica del Reino de España

1. Se crea el nodo de interoperabilidad de identificación electrónica del Reino de España para el reconocimiento mutuo de identidades electrónicas entre los Estados miembros, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento UE n.º 910/2014, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.
2. El nodo de interoperabilidad de identificación electrónica del Reino de España se gestionará por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
3. Las entidades pertenecientes al sector público deberán definir y publicar en su sede electrónica el nivel de seguridad en la identificación electrónica exigido en los procedimientos y servicios que gestionan, de acuerdo con el Reglamento UE n.º 910/2014, de 23 de julio de 2014. Este nivel de seguridad en la identificación electrónica del sistema de información que soporta el procedimiento o servicio se determinará sobre la base del análisis de riesgos, de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad y normativa correspondiente.
4. Las entidades pertenecientes al sector público deberán admitir en todo caso, en el acceso electrónico a sus procedimientos y servicios los esquemas de identificación notificados por otros Estados Miembros al amparo del Reglamento UE n.º 910/2014, de 23 de julio de 2014, siempre que se den estas dos condiciones:
 - a) El esquema de identificación utilizado tenga un nivel de seguridad en la identificación electrónica sustancial o alto.
 - b) El nivel de seguridad de dicho esquema sea igual o superior al nivel de seguridad exigido por el procedimiento o servicio de acuerdo con el apartado 3.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en DA3 | Tipología = AE, Interoperabilidad, Expediente | [enlace](#)

Nodo de Interoperabilidad del Sistema Universitario Español --> NISUE [ir](#)

Nodo eIDAS

El nodo eIDAS español es un proyecto que permite el reconocimiento mutuo de identidades electrónicas en Europa. En concreto facilita la aceptación del DNI electrónico en servicios de Administración Electrónica de otras administraciones europeas así como la identificación de ciudadanos europeos en servicios públicos españoles utilizando un medio de identificación de su país de origen.

Este nodo es el componente de interoperabilidad que se conecta con los servicios electrónicos y los sistemas de identificación nacionales, y con los nodos correspondientes de otros Estados miembros, y permite el reconocimiento de identidades electrónicas emitidas por otros países de acuerdo con el Reglamento eIDAS UE No 910/2014.

El nodo eIDAS español se basa en la implementación de referencia que la Comisión Europea ha desarrollado de las especificaciones técnicas que marca el reglamento, y utiliza un sistema de intercambio de mensajes conforme al estándar SAML 2.0. Este proyecto se apoya en el bloque de construcción de eID promovido por el mecanismo europeo CEF (Connecting Europe Facility) y

en la experiencia adquirida en los proyectos europeos STORK y STORK 2.0 para facilitar un área única de identificación y autenticación electrónicas para Europa.
Para las Administraciones Públicas, la integración con el nodo eIDAS español se realiza a través del sistema CI@ve .

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Servicios | [enlace](#)

Nodo eIDAS --> SEMPER [ir](#)

Nodo eIDAS --> Sistemas de identificación electrónica notificados [ir](#)

NOJ --> Nueva Oficina Judicial [ir](#)

Nombramiento como funcionario --> Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional [ir](#)

Nombre de dominio

Un dominio de Internet es una red de identificación asociada a un grupo de dispositivos o equipos conectados a la red Internet.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Nombre natural

Es un Metadato eEMGDE3.1 definido como 'Título o nombre dado a una entidad documento'. Su finalidad es la de actuar como punto de acceso para la recuperación de los recursos por los usuarios y describir las funciones y/o asuntos de los documentos o agrupaciones documentales. Por ejemplo:

- CC_2019_043_NombCiudadano_NotificaciónPropuestaResolución
- CC_2019_044_CIF_Licencia locales

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Nombre, logotipo y sello de calidad --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas

NUTS, la Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas (derivado de las siglas en francés de Nomenclature des Unités Territoriales Statistiques), son una serie de demarcaciones territoriales utilizadas por la Unión Europea con fines estadísticos.

Fueron creadas por la Oficina Europea de Estadística (Eurostat) para dar uniformidad en las estadísticas regionales europeas y son utilizadas, entre otras cosas, para la redistribución regional de los fondos estructurales de la UE. En 1988 fueron aprobadas en la Legislación Comunitaria, pero no fue hasta el 2003 cuando entraron plenamente en función en el reglamento del Parlamento Europeo.

La nomenclatura NUTS tiene una estructura jerárquica de tres niveles, de las cuales las regiones NUTS-1 representan la jerarquía mayor, más dos niveles de unidades administrativas locales (en inglés LAU).

Bloque = Norma_T | Fuente = Estado | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea

La Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea (NACE) es el sistema de clasificación de las actividades económicas usado en la Unión Europea. Tiene como base la CIIU Rev.3 (Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas) de las Naciones Unidas.

Sirve para la organización y el registro de datos en el marco del Eurostat, la base de datos estadísticos comunitaria, así como para las estadísticas oficiales de cada Estado miembro.

En España CNAE responde a 'Clasificación Nacional de Actividades Económicas' (CNAE), resultante del proceso internacional de revisión denominado Operación 2007. Fue elaborada según las condiciones recogidas en la Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Estadísticas, G_tec | [enlace](#)

Nómina, Servicio de gestión --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Nominativo. Documento --> Documento nominativo [ir](#)

Non fungible token --> Fungible [ir](#)

Norma

Son las especificaciones técnicas adoptadas por un organismo de normalización reconocido, de aplicación repetida o continua, cuya observancia no es obligatoria.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Norma

Especificación técnica adoptada por un organismo de normalización reconocido, de aplicación repetida o continua, cuya observancia no es obligatoria, y que reviste una de las formas siguientes:

- a) «norma internacional»: norma adoptada por un organismo internacional de normalización;
- b) «norma europea»: norma adoptada por una organización europea de normalización;
- c) «norma armonizada»: norma europea adoptada a raíz de una petición de la Comisión para la aplicación de la legislación de armonización de la Unión;
- d) «norma nacional»: norma adoptada por un organismo nacional de normalización.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 1025/2012 | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Norma armonizada

Es una norma europea adoptada a raíz de una petición de la Comisión Europea para la aplicación de la legislación de armonización de la Unión Europea.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Norma complementaria habilitante --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Norma europea

Es una norma adoptada por una organización europea de normalización.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Norma formal abierta

Una norma establecida por escrito que especifica los criterios de interoperabilidad de la aplicación informática.

Similar el Directiva UE 2019/1024

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 37/2007 en an | Tipología = G_normas, RISP, Interoperabilidad | [enlace](#)

Norma técnica

Una norma en el sentido del artículo 2.1 del Reglamento UE n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea.

- a) 'norma internacional': norma adoptada por un organismo internacional de normalización;
- b) 'norma europea': norma adoptada por una organización europea de normalización;
- c) 'norma armonizada': norma europea adoptada a raíz de una petición de la Comisión para la aplicación de la legislación de armonización de la Unión;
- d) 'norma nacional': norma adoptada por un organismo nacional de normalización]

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Norma Técnica de Interoperabilidad

El Esquema Nacional de Interoperabilidad establece la serie de Normas Técnicas de Interoperabilidad que son de obligado cumplimiento por las AA.PP. y que desarrollan aspectos concretos de la interoperabilidad entre las AA.PP. y con los ciudadanos. Se trata de las normas que siguen junto con sus guías de aplicación y otros documentos de apoyo:

- Catálogo de estándares
- documento electrónico
- Digitalización de documentos
- Expediente electrónico
- Política de firma electrónica y de certificados de la Administración
- Protocolos de intermediación de datos- Relación de modelos de datos
- Política de gestión de documentos electrónicos
- Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas
- Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos, así como desde papel u otros medios físicos a formatos electrónicos
- Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales
- Reutilización de recursos de información
- Reutilización y transferencia de tecnología
- Declaración de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad

- URL's de esquemas XML

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración

Nueva. Sustituye a Resolución de 19 de julio de 2011 (BOE de 30 de julio), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, para responder a lo previsto en el artículo 18 del citado Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, sobre la interoperabilidad en materia de firma y sello electrónicos y de certificados

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20110719 | Tipología = I_FE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Norma técnica en general

Una norma técnica es un documento aprobado por un organismo reconocido que establece especificaciones técnicas basadas en los resultados de la experiencia y del desarrollo tecnológico, que hay que cumplir en determinados productos, procesos o servicios.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Norma UE

Una especificación técnica aprobada por un organismo reconocido de actividad normativa para aplicación repetida o continua, cuya observancia no es obligatoria, y que está incluida en una de las categorías siguientes:

- norma internacional: norma adoptada por una organización internacional de normalización y puesta a disposición del público,
- norma europea: norma adoptada por un organismo europeo de normalización y puesta a disposición del público,
- norma nacional: norma adoptada por un organismo nacional de normalización y puesta a disposición del público;

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Norma UNE-EN 301549 V.1.1.2-2015

Requisitos de accesibilidad de proyectos y servicios TIC aplicables a la contratación pública en Europa establece los requisitos funcionales que garantiza que los productos y servicios TIC sean accesibles para todas las personas.

La Directiva UE 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y el nuevo Real Decreto que transpondrá esta Directiva al ordenamiento jurídico español hacen referencia a esta norma y por lo tanto es de gran interés para las Administraciones Públicas. Es por ello que la Secretaría de Estado de Función Pública, al considerar necesario facilitar su acceso, ha suscrito un acuerdo con AENOR para la difusión de esta norma a través del Portal de Administración Electrónica.

Incide positivamente en la implantación de los nuevos requisitos de accesibilidad en las Administraciones Públicas, especialmente en las aplicaciones móviles y en los portales web de las Administraciones Públicas.

Bloque = Norma_T | Fuente = Estado | Tipología = Contratos, Accesibilidad | [enlace](#)

Norma. Definición

Especificación técnica aprobada por un organismo de normalización reconocido para una aplicación repetida o continuada cuyo cumplimiento no sea obligatorio y que esté incluida en una de las categorías siguientes:

- 1) Norma internacional: norma adoptada por una organización internacional de normalización y puesta a disposición del público.
 - 2) Norma europea: norma adoptada por un organismo europeo de normalización y puesta a disposición del público.
 - 3) Norma nacional: norma adoptada por un organismo nacional de normalización y puesta a disposición del público.
- (Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Norma-Española --> UNE [ir](#)

Normalizados de solicitud, Sistemas --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Normas --> Política de firma electrónica, sello electrónico y certificados [ir](#)

Normas corporativas vinculantes

Las políticas de protección de datos personales asumidas por un responsable o encargado del tratamiento establecido en el territorio de un Estado miembro para transferencias o un conjunto de transferencias de datos personales a un responsable o encargado en uno o más países terceros, dentro de un grupo empresarial o una unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Normas corporativas vinculantes --> Transferencias internacionales [ir](#)

Normas de accesibilidad

Características que han de cumplir los contenidos disponibles mediante tecnologías Web en Internet, Intranets y otro tipo de redes informáticas, para que puedan ser utilizados por la mayor parte de las personas, incluyendo personas con discapacidad y personas de edad avanzada, de forma autónoma o mediante las ayudas técnicas pertinentes.

- Norma EN 301 549:2018, versión 2.1.2, Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC
- Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG) 2.1
- Norma UNE 139803:2012. Requisitos de Accesibilidad para contenidos en la web
- Web Content Accessibility Guidelines WCAG 2.0 | Estándar ISO/IEC 40500:2012
- UNE-EN 301 549, Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC aplicables a la contratación pública en Europa
- WAI-ARIA Accessible Rich Internet Applications
- Norma UNE 139803:2004. Requisitos de Accesibilidad para contenidos en la web- Web Content Accessibility Guidelines WCAG 1.0
- Metodología Unificada de Evaluación Web UWEM 1.0
- Norma CWA 1554:2006. Especificaciones para el esquema de la evaluación de la conformidad y marca de calidad sobre accesibilidad web.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, G_normas, Accesibilidad | [enlace](#)

Normas de conformidad

- Artículo 25. Sedes y registros electrónicos
- Artículo 26. Ciclo de vida de servicios y sistemas
- Artículo 27. Mecanismo de control
- Artículo 28. Publicación de conformidad

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en cxi | Tipología = AE | [enlace](#)

Normas de conformidad de la Interoperabilidad de la Admin. de Justicia

La interoperabilidad y la seguridad de las sedes y registros judiciales electrónicos, así como las del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios judiciales, se regirán por lo establecido en la presente Ley.

La conformidad con el Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad se incluirá en el ciclo de vida de los servicios y sistemas, acompañada de los correspondientes procedimientos de control. El Comité técnico estatal de Administración judicial electrónica velará por el establecimiento de los mecanismos de control para asegurar, de forma efectiva, el cumplimiento del Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad.

En las sedes judiciales electrónicas correspondientes se publicarán las declaraciones de conformidad, compatibilidad y otros posibles distintivos de interoperabilidad obtenidos respecto al cumplimiento del Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a049 | Tipología = Interoperabilidad, Justicia | [enlace](#)

Normas de desarrollo --> Habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y uso de factura electrónica [ir](#)

Normas de descripción archivística --> Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística [ir](#)

Normas de la AEB --> Cuadernos de la AEB [ir](#)

Normas e cumplimentación --> Observaciones en instrucciones y solicitudes [ir](#)

Normas ETSI EUDIW

Las normas orientadas a EIDAS 2 (y a la Cartera IDUE) son:

- ETSI TS 119 462 Cartera IDUE – Interfaces de cartera para servicios de confianza y firma electrónica (EUDI Wallet -Wallet interfaces for trust services and electronic signature) con el

objetivo de especificar las interfaces que permiten la interacción de los servicios de cartera y los de confianza digital, incluida la firma electrónica.

- TS 119 471 Policy and Security requirements for Attribute Attestation Services (Política y requisitos de seguridad para los servicios de testimonio de atributos) que especifica los requisitos de política y seguridad de los prestadores de servicios de confianza de testimonio de atributos y los servicios de testimonio de atributos que proporcionan.
- TS 119 472 Profiles for Attribute Attestations (Perfiles para los Testimonios de atributos) que especifica 1) la semántica para los componentes de los Testimonios de Atributos y 2) La vinculación de la semántica a una o más sintaxis.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE, Wallet | [enlace](#)

Normas internacionales para la obtención de pruebas electrónicas

La Comisión Europea recomienda participar en dos negociaciones internacionales sobre normas transfronterizas para obtener pruebas electrónicas. Dado que en la mayoría de las investigaciones penales se necesita acceder a pruebas en línea y, a menudo, fuera de la UE, existe una necesidad urgente de dotar a las autoridades policiales y judiciales de herramientas rápidas y eficaces aptas para la realidad moderna.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Normas jurídicas

Una norma jurídica es una regla dirigida a la ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar aparejado una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Normas procedimentales --> Code is law [ir](#)

Normas técnicas --> Rolling Plan for ICT Standardisation [ir](#)

Normas técnicas de seguridad --> Guía CCN-STIC [ir](#)

Normas técnicas para un correcto gobierno del dato

El dato es un pilar clave de la transformación digital. Los datos confiables y de calidad son la base de todo, desde las principales decisiones estratégicas hasta el proceso operativo de rutina, son fundamentales en el desarrollo de los espacios de datos, así como la base de soluciones disruptivas ligadas a ámbitos tales como la inteligencia artificial o el Big Data.

En este sentido, la correcta gestión y gobierno de los datos se ha convertido en una actividad estratégica para todo tipo de organizaciones, públicas y privadas.

La normalización del gobierno del dato se basa en 4 principios:

- Gobernanza
- Gestión
- Calidad
- Seguridad y privacidad de datos

Aquellas organizaciones que quieran implementar un marco de gobierno sólido basado en estos pilares tienen a su disposición una serie de normas técnicas que proveen de principios guías para garantizar que los datos de una organización son correctamente gestionados y gobernados, tanto internamente como por contrataciones externas.

Con el objetivo de intentar aclarar las dudas en esta materia, la Asociación Española de Normalización (UNE), ha publicado varios materiales de apoyo.

Bloque = Norma_T | Fuente = UNE | Tipología = AE, Dato | [enlace](#)

Normas UE --> Actos jurídicos de la UE [ir](#)

Normas UNE sobre ciudades Inteligentes --> Ciudades Inteligentes. Normas UNE de aplicación [ir](#)

Normas. Elaboración. Participación --> Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos [ir](#)

Normas. Interpretación --> Interpretación de las normas [ir](#)

Normas. Tiempo presente y concreción

Normas internacionales. El uso y significado de: 'debe' (must, shall, should, required) como obligación absoluta atemporal, 'no debe' (must not, shall not, should not) como prohibición sin restricciones, 'recomendado' (recommended, should) a usar con cautela y aportando razones, 'puede' (may) usar con cautela y explicando la situación y 'opcional' (optional) si se desarrollan las opciones. En normas europeas. Los verbos 'deberá', 'tendrá' no deben utilizarse en la redacción

de las normas cuyo texto debe estar escrito en modo 'presente' para ser leídas por quien las consulta en su periodo de vigencia y cuando se hayan podido eliminar las restricciones temporales por plazos.

Sentencia del Tribunal Supremo 638/2022, de 30 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, el alto tribunal indica que:

“Es este uno de los casos en los que el empleo del término "podrá" en un precepto puede resultar equívoco. Así, desde hace tiempo la jurisprudencia de esta Sala -puede verse en este sentido la sentencia de la Sección 5ª de 20 de mayo de 2003 (casación 6531/1998, F.J. 3º), en la que se citan sentencias anteriores de 7 de diciembre de 1981, 19 de diciembre de 1986, 17 de mayo de 1987, 21 de mayo de 1987 y 22 de diciembre de 1987)- ha puesto de manifiesto que en ocasiones en los textos legales se emplean expresiones inadecuadas, señalando esa misma jurisprudencia que cuando un acto administrativo es reglado no procede usar la expresión "podrá" sino "deberá".”

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = SocInf, G_adm | [enlace](#)

Normativa básica --> Títulos competenciales REA [ir](#)

Normativa inteligente --> Smart Regulation [ir](#)

Normativa interna

Norma Administrativa. Regla de conducta, obligatoria en su cumplimiento, emitida por quien legalmente tiene facultades para ello, que rige y determina el comportamiento de los servidores públicos y de los particulares frente a la Administración Pública.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Normativa Municipal

El art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía-Presidencia, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno municipal. Tradicionalmente, aunque ello no se desprende de la legislación vigente, nos referimos a 'Ordenanzas' para hacer mención a normas municipales con efectos sobre los ciudadanos y a 'Reglamentos' para las normas internas, de autoorganización. Sin embargo, se trata de dos términos que expresan una misma realidad jurídica: normas de naturaleza reglamentaria elaboradas por el Pleno de un Ayuntamiento.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en general, se ajusta al siguiente procedimiento (art. 49 LRBRL)

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 7/1985 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Normativa reguladora aplicable. documento original --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Normativa reguladora de Registro Electrónico. Ejemplo --> Resolución 2017-05-18, del Instituto Nacional de Administración Pública. Registro Electrónico [ir](#)

Normativa reguladora de tramitación electrónica de un procedimiento --> Orden 2016-1625/JUS [ir](#)

Normativa reguladora de una Carta de Participación ciudadana --> Carta de participación ciudadana local. Ideas [ir](#)

Normativa relativa a firma grafométrica. Caso INSS --> Firma biométrica [ir](#)

Normativa. Directrices de técnica --> Resolución 2005-07-28 [ir](#)

NOSTRA --> Notificaciones Seguras Tráfico [ir](#)

NOTA AEPD --> Formulario NOTA AEPD [ir](#)

Nota simple --> Volante, documento administrativo [ir](#)

Nota técnica del Observatorio AE

El Observatorio (OBSAE) realiza ocasionalmente difusión de sus resultados en medios de comunicación y foros especializados. El material realizado en esta labor de difusión, junto con notas técnicas sobre aspectos concretos del desarrollo de la Administración Electrónica, son productos del Observatorio puestos a disposición de los interesados en la materia

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Estadísticas | [enlace](#)

Notaria --> Consulta de Poderes Notariales [ir](#)

Notaría, Servicio --> Apoder@ [ir](#)

Notaría. Servicio

El Servicio de Consulta de Poderes Notariales es un servicio horizontal que se ofrece a todas las Administraciones para la consulta de subsistencia de Poderes Notariales y de Administradores.

Ver: servicios Apodera y Representa

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios, Notarios_R | [enlace](#)

Notarial, índice --> Índice Único Informatizado Notarial [ir](#)

Notarial. documento público como el poder protocolizado --> Acreditación en la actuación por medio de representante [ir](#)

Notarial. Legitimación --> Legitimación notarial de firmas [ir](#)

Notariales, documentos-NO --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Notariales, poderes --> Archivo de poderes de representación notarial [ir](#)

Notario 3.0

El Sr. Notario de Alcalá de Guadaíra, en Sevilla, mantiene (2017) un blog muy instructivo, documentado y formal. Asume los cambios de manera que en un futuro, no muy lejano, lo real y lo virtual se entrelazarán tan indisolublemente que no podrán diferenciarse.

Desde el derecho y su función de fedatario aborda, junto a otros colegas, temas que nos aportan luz sobre los claros oscuros de lo electrónico. Lo que sucede en una notaría, sucede en la vida diaria y afecta a decisiones de las AAPP y por ello de la AE.

Temas:

- Firma de una escritura cuando las partes están en distintos lugares.
- Copias de escrituras que están en otra localidad.
- Patria potestad digital
- El dominio digital
- El contrato de Escrow (depósito notarial o fideicomiso)
- Actas Notariales de capturas de pantallas
- WhatsApp como prueba en juicio
- La página web corporativa de las sociedades mercantiles
- Convocatoria de Junta General de una sociedad por e mail
- Inscripción de poderes electrónicos en el Registro Mercantil
- Validez y eficacia procesal de evidencias digitales
- Notarizar con blockchain
- Testamento digital
- Identidad virtual
- Domicilio virtual
- Los usos inocua digital (uso con consentimiento tácito del propietario sin perjuicio para el mismo)
- Seguridad en la información y seguridad informática
- Notarios, robots e inteligencia artificial
- Normativa sobre robótica e inteligencia artificial
- Los robots como posibles sujetos de derecho

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Notarios_R | [enlace](#)

Notario. Sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Notarios que trabajan con CIRCE --> Puntos de Atención al Emprendedor [ir](#)

Notarios y registradores --> Seguridad jurídica preventiva [ir](#)

Notarios y Registradores no son AAPP --> Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 39/2015 [ir](#)

Notarios. Documento de acreditación y verificación de las representaciones --> Acreditación y verificación de las representaciones que resulten de un documento público notarial o certificación de un Registro Mercantil [ir](#)

Notarios. Firma --> Adecuación a los principios rectores de la firma electrónica. Notarios y Registradores [ir](#)

Notarios. Funciones --> Fe pública y servicios electrónicos de confianza [ir](#)

Notarios. Interoperabilidad --> Formalización de negocios jurídicos a distancia [ir](#)
Notarios. Servicios telemáticos --> Implantación obligatoria de sistemas telemáticos [ir](#)
Notarios. Sistemas telemáticos --> Implantación obligatoria de sistemas telemáticos [ir](#)
Notarios. Técnicas EIT --> Ley 2001-24 [ir](#)

Notarización electrónica

Es un concepto similar al del paso por el Sr. Notario, realizado por técnicas electrónicas. Está por desarrollar.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

NoTe --> Portal de notificaciones electrónicas por comparecencia [ir](#)

NOTESS --> Notificaciones de actos administrativos entre los Organismos o Entidades de la Seguridad Social y las empresas y ciudadanos [ir](#)

Noticias Obsae --> Reglamento ejecución EU 2023/xxx [ir](#)

Noticias PAe

Noticias en el Portal de la Administración Electrónica gestionado por el Gobierno de España

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE | [enlace](#)

Noticias PAE desde el 1 de julio 2022 --> Reglamento ejecución EU 2023/xxx [ir](#)

Notific@

Notifica es un servicio de gestión de Notificaciones (SNE) que proporciona una plataforma para gestionar automáticamente todas las notificaciones y comunicaciones que se generan en los organismos emisores, de forma que lleguen a su destino de la manera más eficiente y económica posible.

Permite que la entrega de dichas notificaciones/comunicaciones pueda realizarse por varias vías, en función de las condiciones establecidas por el destinatario para su relación con la Administración: mediante comparecencia electrónica en carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General, en soporte papel y/o comparecencia en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH).

Nota: Varias CCAA tiene su propio servicio, Madrid, Catalunya (eNotum) y País Vasco

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones, Servicios | [enlace](#)

Notific@ --> Resolución 2019-12-26 [ir](#)

Notificación

1. El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes.
 2. Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.
 3. Las notificaciones que, conteniendo el texto íntegro del acto, omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior, surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación, o interponga cualquier recurso que proceda.
 4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado.
 5. Las Administraciones Públicas podrán adoptar las medidas que consideren necesarias para la protección de los datos personales que consten en las resoluciones y actos administrativos, cuando éstos tengan por destinatarios a más de un interesado.
- Nota: STS de 23/12/2022 (RC 2970/2021) En las notificaciones en papel será suficiente con un intento de notificación y no dos para entender cumplida con la obligación de la Administración de dictar resolución y notificarla.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a040 | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Notificación

La notificación es un documento que refleja un acto de constancia y transmisión, de carácter formal, dirigido a un destinatario (generalmente, el interesado) en virtud del cual se le traslada el texto de una resolución administrativa: 1) Es un acto de constancia porque refleja de manera fehaciente el contenido de aquella resolución y 2) es un acto de transmisión, porque pone en conocimiento del interesado, se le traslada, que se ha dictado una resolución que le afecta.

Notas:

1. Es uno de los tipos de documentos de transmisión que son: Comunicación, Notificación, Publicación y Acuse de recibo.

Nota: La notificación no se define en la LPAC. Parece tener dos momentos 1) fase de elaboración y firma del documento notificación y 2) Proceso de entrega de ese documento a su destinatario. Dudas sobre si el punto 1ª puede encomendarse a la AAA.

2. En elDAS se denomina 'Entrega electrónica certificada' (en inglés, 'electronic registered delivery service' (ERDS). Puede realizarse por correo electrónico certificado (en inglés 'registered electronic mail' (REM).

2. En el sector privado se dispone de iniciativas de servicio de entrega electrónica certificada que garantiza la entrega segura y confiable de mensajes electrónicos entre las partes, lo que genera evidencia del proceso de envío a efectos legales. La evidencia consiste en una declaración por una parte intermediaria de confianza de que un evento específico relacionado con el proceso de envío (remisión de un mensaje, transmisión de un mensaje, entrega de un mensaje, rechazo de un mensaje, etc.) ocurrió en un momento determinado. La evidencia se puede entregar inmediatamente a la parte interesada (junto con el mensaje o por separado) o se puede guardar en un repositorio para su acceso posterior. Ver: <https://noticeman.net/>

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Notificación --> Acto de constancia [ir](#)

Notificación --> Prueba de entrega física (PEF) o electrónica (PEE) [ir](#)

Notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada única

1. La Dirección Electrónica Habilitada única es el sistema de información para la notificación electrónica cuya gestión corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en colaboración con el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4, la Dirección Electrónica Habilitada única se aloja en la sede electrónica del PAgE de la Administración General del Estado.

3. La adhesión a la Dirección Electrónica Habilitada única se realizará en los términos previstos en el artículo 65.

Todas las Administraciones Públicas y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes colaborarán para establecer sistemas interoperables que permitan que las personas físicas y jurídicas puedan acceder a todas sus notificaciones a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, tal como establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta previsión será aplicable con independencia de cuál sea la Administración que practica la notificación y si las notificaciones se han practicado en papel o por medios electrónicos.

4. Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario de la Dirección Electrónica Habilitada única, una vez comunicada dicha incidencia a los órganos, organismos o entidades emisores que la utilicen como medio de notificación, estos podrán determinar una ampliación del plazo no vencido para comparecer y acceder a las notificaciones emitidas. En caso de que también pongan a disposición las notificaciones en su sede electrónica o sede electrónica asociada, deberán publicar también en esta tanto la incidencia técnica acontecida en la Dirección Electrónica Habilitada única como la ampliación concreta, en su caso, del plazo no vencido.

5. Con carácter previo al acceso al contenido de la notificación puesta a disposición del interesado en la Dirección Electrónica Habilitada única, este será informado de que de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dicho acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma, dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento.

6. Para dar por efectuado el trámite de notificación a efectos jurídicos, en la Dirección Electrónica Habilitada única deberá quedar constancia, con indicación de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso de la misma o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El estado del trámite de notificación en la Dirección Electrónica Habilitada única se sincronizará automáticamente con la sede electrónica o sede electrónica asociada en la que, en su caso, la notificación también se hubiera puesto a disposición del interesado.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a044 | Tipología = AE, Notificaciones | [enlace](#)

Notificación de la resolución --> Obligación de resolver [ir](#)

Notificación de la resolución --> Resolución y notificación [ir](#)

Notificación de la voluntad del destinatario de la publicidad --> Comunicaciones comerciales por vía electrónica (2 de 2) [ir](#)

Notificación de los actos administrativos en general

Artículo 40. Notificación

Artículo 41. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones

Artículo 42. Práctica de las notificaciones en papel

Artículo 43. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

Artículo 44. Notificación infructuosa

Artículo 45. Publicación

Artículo 46. Indicación de notificaciones y publicaciones

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Notificación de los actos administrativos. Sentencia

Eficacia de la notificación no entregada según el T.Supremo, Sala 3.^a, de 17 de noviembre de 2003, rectificada por Sentencia TS Sala 3.^a en Pleno, de 3 de diciembre de 2013:

El intento de notificación debidamente acreditado' que emplea el artículo 58.4, se refiere al intento de notificación personal por cualquier procedimiento que cumpla con las exigencias legales contempladas en el artículo 59.1, pero que resulte infructuoso por cualquier circunstancia y que quede debidamente acreditado. De esta manera, bastará para entender concluso un procedimiento administrativo dentro del plazo máximo que la Ley le asigne, en aplicación del referido artículo 58.4, el intento de notificación por cualquier medio legalmente admisible según los términos del artículo 59, y que se practique con todas las garantías legales, aunque resulte frustrado finalmente, y siempre que quede debida constancia del mismo en el expediente. En relación con la práctica de la notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo, el intento de notificación queda culminado, a los efectos del artículo 58.4 de la Ley 30/1992, en la fecha en que se llevó a cabo, siempre que quede constancia de ello en el expediente'

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Notificaciones, Judicial | [enlace](#)

Notificación de los sistemas de identificación electrónica. Condiciones. eIDAS

Un sistema de identificación electrónica podrá ser objeto de notificación ... si se cumplen la totalidad de las condiciones siguientes:

a) que los medios de identificación electrónica en virtud del sistema de identificación electrónica hayan sido expedidos: por el Estado miembro ... por mandato del Estado miembro que efectúa la notificación, o independientemente del Estado miembro que efectúa la notificación y reconocidos por dicho Estado miembro;

b) que los medios de identificación electrónica en virtud del sistema de identificación electrónica puedan usarse para acceder al menos a un servicio prestado por un organismo del sector público que exija la identificación electrónica en el Estado miembro que efectúa la notificación;

c) que tanto el sistema de identificación electrónica como los medios de identificación electrónicos en su virtud expedidos cumplan los requisitos de al menos uno de los niveles de seguridad ...

d) que el Estado miembro que efectúa la notificación garantice que los datos de identificación de la persona que representan en exclusiva a la persona en cuestión se atribuyen de conformidad con las especificaciones técnicas, las normas y los procedimientos del nivel de seguridad pertinente ... en el momento de expedición de los medios de identificación electrónica previstos en este sistema;

e) que la parte que expide los medios de identificación electrónica previstos en este sistema garantice que los medios de identificación electrónica se atribuyan a la persona ... de conformidad con las especificaciones técnicas, las normas y los procedimientos del nivel de seguridad pertinente establecidos en el acto de ejecución ...

f) el Estado miembro que efectúa la notificación garantiza la disponibilidad de la autenticación en línea de manera que cualquier parte usuaria establecida en el territorio de otro Estado miembro pueda confirmar los datos de identificación de la persona recibidos en formato electrónico.

Para las partes usuarias distintas de los organismos del sector público, el Estado miembro que efectúa la notificación podrá definir las condiciones de acceso a esa autenticación. La autenticación transfronteriza deberá ser gratuita cuando se realice en relación con un servicio en línea prestado por un organismo del sector público.

Los Estados miembros no impondrán requisitos técnicos específicos desproporcionados a las partes usuarias que tengan intención de llevar a cabo tal autenticación, cuando esos requisitos impidan u obstaculicen significativamente la interoperabilidad de los sistemas de identificación electrónica notificados;

g) al menos seis meses antes de la notificación ... el Estado miembro que efectúa la notificación presentará a los demás Estados miembros ... una descripción de este sistema, de conformidad con las modalidades de procedimiento establecidas en los actos de ejecución...

h) el sistema de identificación electrónica cumple los requisitos del acto de ejecución...

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a007 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Notificación de sistemas PKI del Estado miembro. eIDAS

El Estado miembro que efectúa la notificación transmitirá a la Comisión la siguiente información y, sin dilaciones indebidas, cualquier modificación posterior de la misma:

Ver Art.9, 10 y 11

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en General | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Notificación eIDAS --> Efecto jurídico de un servicio de entrega electrónica certificada [ir](#)

Notificación electrónica en sede electrónica o sede electrónica asociada

1. Con carácter previo al acceso al contenido de la notificación puesta a disposición del interesado en la sede electrónica o sede electrónica asociada del emisor de la misma, este será informado de que de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento.

2. Para dar por efectuado el trámite de notificación a efectos jurídicos, en la sede electrónica o sede electrónica asociada deberá quedar constancia, con indicación de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso de la misma o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El estado del trámite de notificación en la sede electrónica o sede electrónica asociada se sincronizará automáticamente con la Dirección Electrónica Habilitada única si la notificación también se hubiera puesto a disposición del interesado en aquella.

3. De conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá cumplida la obligación de notificar en plazo por parte de la Administración, a que se refiere el artículo 40.4 de dicha ley, con la puesta a disposición de la notificación en la sede o en la dirección electrónica habilitada única.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a045 | Tipología = AE, Notificaciones | [enlace](#)

Notificación electrónica no es servicio de confianza eIDAS --> Exclusiones implícitas eIDAS y Ley 6/2020 [ir](#)

Notificación electrónica PF. Autorización expresa

STS 4105/2021. Las notificaciones electrónicas de la Agencia Tributaria a personas físicas que no hayan autorizado expresamente su consentimiento a este tipo de comunicaciones no son válidas. Así lo ha estimado el Tribunal Supremo. Incluso aunque se haya accedido a la notificación electrónica a través de la sede electrónica en el pasado, ya que el medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento (LPAC art.14).

Incluye a los particulares y a los empresarios que ejerzan actividades económicas (autónomos), que no hayan prestado ese consentimiento expreso.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Notificaciones, Judicial | [enlace](#)

Notificación en caso comparecencia de forma espontánea --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Notificación fehaciente en derecho privado --> Burofax [ir](#)

Notificación infructuosa

Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el 'Boletín Oficial del Estado'.

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el 'Boletín Oficial del Estado'.

Opinión: El art. 43.2 LPAC determina de forma estricta que cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Por ello las notificaciones electrónicas nunca son infructuosas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a044 | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Notificación judicial, forma de --> Actos de comunicación con las partes aún no personadas o no representadas por procurador. Domicilio [ir](#)

Notificación por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado

1. El 'Boletín Oficial del Estado' pondrá a disposición de las diversas Administraciones Públicas, un sistema automatizado de remisión y gestión telemática para la publicación de los anuncios de notificación en el mismo previstos en el artículo 44 de esta Ley y en esta disposición adicional. Dicho sistema, que cumplirá con lo establecido en esta Ley, y su normativa de desarrollo, garantizará la celeridad de la publicación, su correcta y fiel inserción, así como la identificación del órgano remitente.

2. En aquellos procedimientos administrativos que cuenten con normativa específica, de concurrir los supuestos previstos en el artículo 44 de esta Ley, la práctica de la notificación se hará, en todo caso, mediante un anuncio publicado en el 'Boletín Oficial del Estado', sin perjuicio de que previamente y con carácter facultativo pueda realizarse en la forma prevista por dicha normativa específica.

3. La publicación en el 'Boletín Oficial del Estado' de los anuncios a que se refieren los dos párrafos anteriores se efectuará sin contraprestación económica alguna por parte de quienes la hayan solicitado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en datercera | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Notificación por medio indebido. En electrónico debiendo ser en papel --> Inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ) [ir](#)

Notificación por medio indebido. En papel debiendo ser electrónica

Auto del TS de 14 de julio de 2021. Determinar cuáles son las consecuencias que se derivan de una notificación efectuada a una persona jurídica en formato papel, y no a través de medios electrónicos.

- Admitir el recurso de casación para la formación de la jurisprudencia para interpretar los artículos 14.2 y 41.1 de la LPAC, a los efectos de determinar cuáles son las consecuencias que se derivan de una notificación efectuada a una persona jurídica en formato papel, y no a través de medios electrónicos.
- Identificar como normas jurídicas que, en principio, serán objeto de interpretación los artículos 14.2 y 41.1 de la LPAC.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Notificaciones, Judicial | [enlace](#)

Notificación primera --> Inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ) [ir](#)

Notificación procuradores --> Certificación Procuradores [ir](#)

Notificación rectificación de datos --> Rectificación, Derecho LOPDGDD [ir](#)

Notificación supresión de datos --> Supresión, Derecho LOPDGDD [ir](#)

Notificación sustituida por la publicación --> Notificación por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado [ir](#)

Notificación, documento electrónico de --> Resolución electrónica [ir](#)

Notificación, Medios --> Medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley de Contratos [ir](#)

Notificación. Aviso previo --> Aviso de puesta a disposición de la notificación [ir](#)

Notificación. Aviso previo DEHÚ --> Notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada única [ir](#)

Notificación. Definición

Actuación en el seno de un procedimiento administrativo que afecta a derechos o intereses del destinatario por la que se le traslada el contenido de una resolución o acto administrativo con las debidas garantías y formalidades para surtir efectos jurídicos.

Notas

- La notificación es un documento que refleja un acto de transmisión y constancia, de carácter formal, dirigido a un destinatario (generalmente, el interesado) en virtud del cual se le traslada el texto de una resolución administrativa.
- Es un acto de transmisión, porque pone en conocimiento del interesado, se le traslada, que se ha dictado una resolución que le afecta.
- Es un acto de constancia porque refleja de manera fehaciente el contenido de aquella resolución.
- Es un acto revestido de una serie de formalidades, necesarias para que la resolución surta efectos básicamente en relación con su contenido, sus destinatarios y los plazos que puedan establecerse en ella.

Bloque = Glosario | Fuente = Orden 2020/903/ISM en a001 | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Notificación. Definición

Es el documento administrativo en que consta la resolución y que la misma se comunica al interesado.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones, G_adm | [enlace](#)

Notificación. Documento de transmisión --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Notificaciones --> Orden 2014-1949/HAP [ir](#)

Notificaciones --> Régimen de notificaciones [ir](#)

Notificaciones a través de medios electrónicos --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (1 de 2) [ir](#)

Notificaciones a través de medios electrónicos. Práctica de las --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Notificaciones a través de medios electrónicos. Punto de --> Carpeta Ciudadana del sector público estatal [ir](#)

Notificaciones consolidadas

Los sistemas de notificación han proliferado gestionándose en gran parte de las Sedes, en donde se produce la comparecencia para recoger la notificación. Además en los tabloneros edictales del BOE, Los Boletines Autonómicos y los BOP.

Son cientos de lugares telemáticos que deberían consultarse. Resulta necesario disponer de un programa-servicio que permita acceder de forma automática a todas las posibles 'fuentes', localizando inserciones relativas al ciudadano o a la lista de clientes de un gestor, si se trata de uso profesional. Esto es lo que se entendería por notificaciones consolidadas, que no aparece como desarrollo de ninguna norma. Fue el deseo primigenio de la Dirección Electrónica Única (DEU) prevista por la derogada Ley 11/2007, que se ha visto superado por un 'florecer' de 'fuentes' de notificación (con sus avisos no vinculantes).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones, G_adm

Notificaciones de actos administrativos entre los Organismos o Entidades de la Seguridad Social y las empresas y ciudadanos

El servicio permite la gestión de las notificaciones de actos administrativos entre los Organismos o Entidades de la Seguridad Social y las empresas y ciudadanos.

En estos actos se encuentran los del procedimiento recaudatorio: reclamaciones de deuda y providencias de apremio; comunicación del inicio del procedimiento de deducción; actos del procedimiento de apremio por cuotas, conceptos de recaudación conjunta y otros recursos, con los recargos e intereses correspondientes; actos del procedimiento administrativo de aplazamiento del pago de deudas con la Seguridad Social, y actos del procedimiento de devolución de ingresos indebidos a la Seguridad Social y saldos acreedores emitidos por la TGSS.

Asimismo, se encuentran los subsidios de incapacidad temporal pago directo y los estudios informativos de jubilación y prestación de jubilación para los trabajadores del mar.

La Orden ESS/485/2013 de 26 de marzo, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social, establece los supuestos y condiciones en que los sujetos responsables quedan automáticamente obligados a recibir por medios electrónicos las notificaciones y comunicaciones que les dirija la Administración de la Seguridad Social.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones, Servicios | [enlace](#)

Notificaciones electrónicas --> Informe JCCA 1/2018 Notificaciones electrónicas [ir](#)

Notificaciones electrónicas con destino a una Administración Pública

FAQs del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre las leyes 39 y 40/2015.

En su apartado 8.12 se pronuncia sobre el tema de las notificaciones entre AAPP y dice lo siguiente:

'12. En las comunicaciones entre AAPP ¿Cuándo se deben utilizar las notificaciones electrónicas y cuándo el registro electrónico? Cuando una Administración Pública "A" tenga que dirigirse a otra Administración Pública "B" en el curso de un procedimiento en el que "B" figure como interesada de la misma forma que otros ciudadanos y empresas, la comunicación tendrá que realizarse de la misma forma que se realiza a dichos ciudadanos y empresas; es decir, mediante comunicación o notificación electrónica. Cuando la comunicación entre dos Administraciones Públicas sea un acto en el curso de un procedimiento en el que la destinataria siempre será una Administración Pública se podrá realizar a través del Registro Electrónico siempre que no sea necesario dejar constancia en el expediente de la fecha y hora de la recepción o acceso por parte de la destinataria, en cuyo caso será imprescindible utilizar la notificación electrónica. Este último requisito es fundamental porque el Sistema de Interconexión de Registros no dispone de una respuesta a la oficina de origen con un acto de confirmación de la recogida por parte de la oficina de destino, mientras que el sistema de notificaciones electrónicas sí dispone de "Acuse de Recibo" electrónico. En aquellos casos en que pudiendo utilizar el Registro Electrónico la Administración Pública destinataria no disponga de sede electrónica o no esté conectada a la infraestructura básica para el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las AAPP (SIR-Sistema de Interconexión de Registros-), también se deberá utilizar la notificación electrónica'.

Nota:

- SIR-ORVE en emisión de documentos entre AAPP que no sean propiamente notificaciones de actos administrativos
- DEHú en el caso de notificaciones

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Notificaciones, Sede | [enlace](#)

Notificaciones Electrónicas DEHú

El servicio proporciona a los ciudadanos y empresas un buzón seguro asociado a una Dirección Electrónica Habilitada, en la cual recibirá las comunicaciones y notificaciones administrativas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones, Servicios | [enlace](#)

Notificaciones electrónicas en CCAA --> Práctica de las notificaciones por medios electrónicos [ir](#)

Notificaciones electrónicas en móvil

Es una aplicación para dispositivos móviles que permite estar al tanto en cualquier lugar de las notificaciones y comunicaciones oficiales.

Proporciona un canal de entrega seguro, confidencial y privado para las Notificaciones y las Comunicaciones oficiales de la Administraciones Públicas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones, Servicios | [enlace](#)

Notificaciones Electrónicas, Servicio DEHú --> Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas para ciudadanos y empresas [ir](#)

Notificaciones electrónicas. Almacenamiento --> Testimonios, certificaciones y almacenamiento de notificaciones electrónicas [ir](#)

Notificaciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE)

Las notificaciones que no puedan efectuarse en la Dirección Electrónica Vial (DEV) y, en caso de no disponer de la misma, en el domicilio expresamente indicado para el procedimiento o, de no haber indicado ninguno, en el domicilio que figure en los registros del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, se practicarán en el 'Boletín Oficial del Estado' (BOE). Transcurrido el período de veinte días naturales desde que la notificación se hubiese publicado en el BOE se entenderá que ésta ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2015 en a091 | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Notificaciones en el Reglamento eIDAS --> Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares [ir](#)

Notificaciones en el Reglamento eIDAS --> Servicio de entrega electrónica certificada [ir](#)

Notificaciones en LE Criminal

1. Cuando la Policía Judicial tenga noticia de un hecho que presente los caracteres de delito leve de lesiones o maltrato de obra, de hurto flagrante, de amenazas, de coacciones o de injurias, cuyo enjuiciamiento corresponda al Juzgado de Instrucción al que se debe entregar el atestado o a otro del mismo partido judicial, procederá de forma inmediata a citar ante el Juzgado de Guardia a los ofendidos y perjudicados, al denunciante, al denunciado y a los testigos que puedan dar razón de los hechos. Al hacer dicha citación ...

En el momento de la citación se les solicitará que designen, si disponen de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que serán remitidas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse. Si no los pudieran facilitar o lo solicitaren expresamente, las notificaciones les serán remitidas por correo ordinario al domicilio que designen.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1882 LECrim en a962 | Tipología = Justicia, Notificaciones | [enlace](#)

Notificaciones en papel. Práctica de las --> Práctica de las notificaciones en papel [ir](#)

Notificaciones JCCM --> Práctica de las notificaciones por medios electrónicos. Caso JCCM [ir](#)

Notificaciones judiciales --> Actos de comunicación [ir](#)

Notificaciones no judiciales BOE. Antes 'tablón edictal' --> Suplemento de notificaciones BOE [ir](#)

Notificaciones ocultación parcial DNI --> Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos [ir](#)

Notificaciones para Entregas Masivas Automatizadas --> Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas para ciudadanos y empresas [ir](#)

Notificaciones por Portal NEO --> Portal NEO [ir](#)

Notificaciones postales residuales en papel

La falta del 'aviso de llegada' en el buzón tras los 2 intentos fallidos supone 'omisión del procedimiento legalmente establecido' y por tanto nulidad y caducidad en su caso, aún con edicto STS.27/7/22 -rec.5544/2021-

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Notificaciones Seguras Tráfico

NOSTRA-DEV es un sistema de notificaciones electrónicas administrativas de carácter vial. Las notificaciones tienen asociadas el concepto de Dirección Electrónica Vial (DEV) como domicilio virtual único en el cual cualquier persona física o jurídica suscrita recibirá las notificaciones oficiales en materia de tráfico y seguridad vial.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones, Servicios | [enlace](#)

Notificaciones TGSS --> Orden 2020-903-ISM [ir](#)

Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (1 de 2)

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones. ../.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a041 | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2)

../.

2. En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las siguientes notificaciones:

a) Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.

b) Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

4. En los procedimientos iniciados de oficio, a los solos efectos de su iniciación, las Administraciones Públicas podrán recabar, mediante consulta a las bases de datos del Instituto Nacional de Estadística, los datos sobre el domicilio del interesado recogidos en el Padrón Municipal, remitidos por las Entidades Locales en aplicación de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

6. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

7. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a041 | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Notificaciones, Portal de --> Portal de notificaciones electrónicas por comparecencia [ir](#)

Notificaciones. No --> Forma de los actos de comunicación. Respuesta [ir](#)

Notificados, sistemas --> Sistemas de identificación electrónica notificados [ir](#)

Notificante. Informante --> Protección del notificante (NIS) [ir](#)

Notoriedad --> Acta de notoriedad [ir](#)

Notoriedad, Actas. Registro --> Registro de Actas de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato [ir](#)

NovaGob --> Misiones de la Administración pública. Hacia una transformación radical con personas y valores [ir](#)

Novedades para ciudadanos LOPDgdd

Documento de la Agencia Española de Protección de Datos resumiendo la ley Orgánica 3/2018

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Novedades para el sector privado LOPDgdd

Documento de la Agencia Española de Protección de Datos resumiendo la ley Orgánica 3/2019

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

NRC --> Número de referencia completo [ir](#)

NRC Número de referencia completo de las EEFF --> Localizador [ir](#)
NRE --> Número de Referencia Electrónico [ir](#)
NRP --> Registro Central de Personal [ir](#)
NSP. National Reform Programmes --> Informe sobre gobierno digital europeo [ir](#)
NTI --> Norma Técnica de Interoperabilidad [ir](#)
NTI --> Resolución 2011-0719 CA [ir](#)
NTI --> Resolución 2011-0719 DE [ir](#)
NTI --> Resolución 2011-0719 EE [ir](#)
NTI --> Resolución 2011-0719 MDIAR [ir](#)
NTI --> Resolución 2011-0719 SARA [ir](#)
NTI --> Resolución 2011-0729 DD [ir](#)
NTI --> Resolución 2012-0628 PGDE [ir](#)
NTI --> Resolución 2012-0628 PID [ir](#)
NTI --> Resolución 2012-1003 CE [ir](#)
NTI --> Resolución 2013-0219 R [ir](#)
NTI apoderamientos --> Interoperabilidad de los registros electrónicos de apoderamientos [ir](#)
NTI. Norma --> Resolución 2016-1027 PFE [ir](#)
NTP --> Network Time Protocol [ir](#)
NTS --> Guía CCN-STIC [ir](#)

Nube

La computación en la nube, conocido también como servicios en la nube, informática en la nube, nube de cómputo o nube de conceptos, (del inglés 'Cloud Computing'), es un paradigma que permite ofrecer servicios de computación (informática, ordenadores, redes) a través de Internet. Su opuesto es 'On premises' (en centro propio, en casa)

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Nube híbrida (Nube SARA), Servicio --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Nube soberana

En Europa, los administradores TI deben cumplir con los requisitos legales que impone la normativa de la Unión Europea en cuestión de datos. La información debe ser almacenada en Europa y se debe garantizar en todo momento su seguridad.

La normativa de protección de datos blindará la información personal de los consumidores europeos, penalizando los accesos no deseados a esos datos y asegurando que se emplearán únicamente para lo que se recabaron.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Nube, certificado centralizado en --> Certificado de firma electrónica centralizado [ir](#)

Nube, Certificado en --> Clave Firma [ir](#)

Nube, computación en --> Computación en la nube [ir](#)

Nube, Datos --> Datos en la nube [ir](#)

Nube, Firma en --> Firma centralizada [ir](#)

Nube, ley de la --> Cloud act [ir](#)

Nube, Soluciones --> Soluciones en la nube [ir](#)

Nube. Documentos. Norma --> UNE-ISO/TR 22428-1:2021. Gestión de documentos en entornos de computación en la nube [ir](#)

Nube. Servicios en la --> Estrategia Nacional de Servicios en la Nube [ir](#)

Nueva normalidad --> RD 2020-21 Nueva Normalidad [ir](#)

Nueva Oficina Judicial

Término que ha caído en desuso y que hacía referencia a la nueva organización establecida por la Ley en sus art. 435 y siguientes.

[Bloque = Art_norma](#) | [Fuente = LO 19/2003](#) | [Tipología = AE_Otros](#) | [enlace](#)

Nuevas tecnologías. Evaluación de impacto --> Evaluación de impacto relativa a la protección de datos [ir](#)
Nulidad aspectos Ley 39/2015 --> Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018 [ir](#)

Nulidad de pleno derecho

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:
...
c) Los que tengan un contenido imposible.
e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o...
...
g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.
...
2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a047 | Tipología = AE | [enlace](#)

Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos

Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

Artículo 48. Anulabilidad. '... el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados'.

Artículo 49. Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos.

Artículo 50. Conversión de actos viciados.

Artículo 52. Convalidación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en ciii | Tipología = AE | [enlace](#)

Numerado de la Comunidad Autónoma. Libros. Papel para hojas móviles --> Libros electrónicos en la Administración Local y Judicial [ir](#)

Numerador. En la NTI, 'Índice' --> Expediente administrativo [ir](#)

Numerique

Digital en francés. Francia dispone de la Ley para una República Digital (Numérique). Puede servirnos de inspiración. Rasgos principales:

- Neutralidad de la red. Ningún operador podrá proponer servicios 'premium' (ni siquiera en velocidad y por supuesto en contenido filtrado-bloqueado). Se crea el supervisor de esta medida.
- Portabilidad de datos. Si el usuario decide cambiar de proveedor de correo electrónico, su 'proveedor actual' debe proveer la migración de correos y listines de direcciones hacia el 'nuevo'.
- Derecho al mantenimiento de la conexión en caso de impago por pobreza, durante la tramitación del expediente. Y ayuda para este fin caso de ser favorable.
- Inviolabilidad de la correspondencia similar a la convencional. Los mensajes no podrán ser rastreados por autómatas (sucede en Gmail y otros). Si puede accederse previo mandamiento judicial. Excepción para el análisis automático de anti-spam o anti-virus.
- Derecho al olvido del contenido de cuentas de menores o que fueron menores. Trámite rápido reglado para solicitar borrar fotos e información que sería improcedente para la vida futura (estudios, trabajo, perfil).
- Mejor información en los 'consejos en la red'. Tendrán que incluir la mención y enlace a su verificación, ante organismo independiente.
- Cesión obligatoria de datos públicos de los proveedores sociales (las AAPP) garantizando la calidad y la actualidad.
- Accesibilidad en casos de minusvalía personal, en Webs de las AAPP. Las grandes empresas tendrán un servicio Web-telefónico para ayudar-leer-operar, la información de sus páginas.
- 'Muerte digital'. Los usuarios podrán dejar sus últimas voluntades en relación con cuentas, blogs, claves, patrimonio... designando albacea y/o sucesores. Por patrimonio se hace referencia obras en formato digital adquirida que están depositadas en 'la nube' (música, películas, libros,...).

Ver Proyecto de Ley de la Generalitat de Catalunya
http://ccaa.elpais.com/ccaa/2017/02/28/catalunya/1488289554_457171.html

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Número de colegiado, número de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico --> Derechos y deberes de los profesionales del ámbito de la justicia [ir](#)

Número de identificación --> RD 1987-1484 CNP anonimación [ir](#)

Número de identificación de contrato --> Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica [ir](#)

Número de Identificación de extranjero --> NIE [ir](#)

Número de Identificación de Vehículo

Es el identificador único del vehículo y consta en la ficha técnica electrónica. Está formado por 32 dígitos y que en la práctica ejerce como el DNI del vehículo. Junto a este dígito aparece un código de barras que permite consultar telemáticamente toda la información relativa a él.

VIN = Vehicle Identification Number en inglés = Chasis = Bastidor

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Número de identificación fiscal

1. Toda persona física o jurídica, así como las entidades sin personalidad ... tendrán un número de identificación fiscal para sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.

Este número de identificación fiscal será facilitado por la Administración General del Estado, de oficio o a instancia del interesado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 58/2003 en dasexta | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Número de Identificación Fiscal --> NIF [ir](#)

Número de identificación profesional del empleado público --> Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas [ir](#)

Número de protocolo notarial --> Escrituras públicas [ir](#)

Número de referencia --> RENO [ir](#)

Número de referencia completo

Número de referencia completo de la transacción de pago que la EEFF le ofrece a la AEAT, como garantía de transferencia al Tesoro. Es precursor del CSV (Código Seguro de Verificación).

Orden de 29 de junio de 1998 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones mensuales de grandes empresas correspondientes a los códigos 111, 320 y 332.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Pagos, G_adm | [enlace](#)

Número de Referencia Electrónico

Generado por la AEAT para uso por los Gestores Administrativos en base a convenio. Asegura acerca de la presentación de la documentación representando a un cliente del que ha recibido mandato. Es anterior al CSV y tiene su mismo fin.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Número de Registro de Operador Económico --> EORI [ir](#)

Número único de asistencia al ciudadano

Se ha establecido como un número único de asistencia al ciudadano ante cualquier tipo de emergencia (sanitaria, de extinción de incendios y salvamento o seguridad ciudadana) en la Unión Europea.

Es una numeración gratuita, y prefijada. Los teléfonos móviles pueden llamar al 112 siempre que haya cobertura GSM de algún operador, sea éste o no quien presta el servicio al llamante, porque todas las redes atienden este tipo de llamadas gratuitamente.

Resolución de 21 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuye el número 012 al servicio de información de las Administraciones Autonómicas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

NUTS --> Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas [ir](#)

Ñ letra --> Utilización de caracteres de las lenguas oficiales de España en el dominio '.es' [ir](#)

O

OAI-PMH

El protocolo de la iniciativa de archivo abierto para la recolección de metadatos tiene como misión desarrollar y promover estándares de interoperabilidad para facilitar la difusión eficiente de contenidos en Internet.

Se centra en la transmisión de metadatos sobre cualquier material en soporte electrónico. Es requisito que los metadatos puedan ser codificados según el Dublin Core sin calificaciones, aunque, paralelamente a ello, se puede usar cualquier esquema de metadatos.

Tiene su origen en la Convención de Santa Fe² (Nuevo México) de 1999 y su primera versión se hizo pública en enero de 2001.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, Archivo, G_tec | [enlace](#)

OAIS --> Open Archival Information System [ir](#)

OAMR --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

OAMR externa --> Entidad colaboradora de certificación [ir](#)

OAMR u OAR --> Oficinas de asistencia en materia de registros [ir](#)

OAMR. Directorio geográfico --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)

OAMR. Empleados --> Formación de empleados y empleadas públicos de la Administración General del Estado [ir](#)

OAR --> Orden 2017-1323/ESS [ir](#)

OASI --> Observatorio de Algoritmos de Impacto Social [ir](#)

OASI. Observatorio de Algoritmos con Impacto Social --> Fundación Éticas [ir](#)

OASIS --> CMIS [ir](#)

OAW --> Rastreador Observatorio de Accesibilidad Web [ir](#)

Obama --> Transparency and Open Government [ir](#)

OBISAL

Observatorio sobre el Impacto Social de los Algoritmos. A 2023 aún no ha sido creado, aunque se anunció en julio de 2021. En teoría, será dependiente del ONTSI y extenderá alguna de sus tareas. Estaría encargado de desarrollar los indicadores de referencia que se usarán para auditar algoritmos, ya sean privados o públicos.

Pretende sentar las bases de una metodología para llevar a cabo las auditorías algorítmicas, como evaluar el riesgo que plantea la aplicación de cada algoritmo (el reconocimiento facial o los sistemas de puntaje, por ejemplo) y preparar mecanismos de auditoría para asegurarse de que no discriminan por raza, género o renta (los llamados sesgos algorítmicos)

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = SocInf, IA_CB | [enlace](#)

OBISAL --> Observatorio sobre el Impacto Social de los Algoritmos [ir](#)

Objeción pertinente y motivada

La objeción a una propuesta de decisión sobre la existencia o no de infracción del presente Reglamento, o sobre la conformidad con el presente Reglamento de acciones previstas en relación con el responsable o el encargado del tratamiento, que demuestre claramente la importancia de los riesgos que entraña el proyecto de decisión para los derechos y libertades fundamentales de los interesados y, en su caso, para la libre circulación de datos personales dentro de la Unión;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Object identifier --> OID [ir](#)

Objetividad los intereses generales --> Administración Pública [ir](#)

Objetividad LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Objetivos de desarrollo sostenible --> Agenda 2030 [ir](#)

Objetivos ENS 2021

1) Alinearlo con el marco normativo y el contexto estratégico existente para garantizar la seguridad en la administración digital. Se trata de reflejar con claridad el ámbito de aplicación del ENS en

beneficio de la ciberseguridad y de los derechos de los ciudadanos, así como de actualizar las referencias al marco legal vigente y de revisar la formulación de ciertas cuestiones a la luz de éste, conforme a la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019 y el Plan Nacional de Ciberseguridad, de forma que se logre simplificar, precisar o armonizar los mandatos del ENS, eliminar aspectos que puedan considerarse excesivos, o añadir aquellos otros que se identifican como necesarios.

2) Introducir la capacidad de ajustar los requisitos del ENS, para garantizar su adaptación a la realidad de ciertos colectivos o tipos de sistemas, atendiendo a la semejanza que presentan una multiplicidad de entidades o servicios en cuanto a los riesgos a los que están expuestos sus sistemas de información y sus servicios. Ello aconseja la inclusión en el ENS del concepto de «perfil de cumplimiento específico» que, aprobado por el Centro Criptológico Nacional, permita alcanzar una adaptación del ENS más eficaz y eficiente, racionalizando los recursos requeridos sin menoscabo de la protección perseguida y exigible.

3) Facilitar una mejor respuesta a las tendencias en ciberseguridad, reducir vulnerabilidades y promover la vigilancia continua mediante la revisión de los principios básicos, de los requisitos mínimos y de las medidas de seguridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en ExposiciónM | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Objeto administrativo

Concepto sin definición en normativa AE aunque utilizado en RD 4/2010 y en las NTI.

- Cada una de las actuaciones administrativas que integran el expediente, y que contienen la información (contenido y firma) y los datos asociados a ésta (metadatos) que, como tales, han de cumplir lo establecido en la NTI de documento electrónico.
- Tablas de apoyo, consulta o decodificación.
- Formularios y esquemas de intercambio

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Objeto de la Ley 39/2015

1. La presente Ley tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.
2. Solo mediante ley, cuando resulte eficaz, proporcionado y necesario para la consecución de los fines propios del procedimiento, y de manera motivada, podrán incluirse trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley. Reglamentariamente podrán establecerse especialidades del procedimiento referidas a los órganos competentes, plazos propios del concreto procedimiento por razón de la materia, formas de iniciación y terminación, publicación e informes a recabar.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a001 | Tipología = AE | [enlace](#)

Objeto de la Ley 40/2015

La presente Ley establece y regula las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora, así como la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y de su sector público institucional para el desarrollo de sus actividades.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a001 | Tipología = AE | [enlace](#)

Objeto de la LSSI

La regulación del régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información y de la contratación por vía electrónica, en lo referente a las obligaciones de los prestadores de servicios incluidos los que actúan como intermediarios en la transmisión de contenidos por las redes de telecomunicaciones, las comunicaciones comerciales por vía electrónica, la información previa y posterior a la celebración de contratos electrónicos, las condiciones relativas a su validez y eficacia y el régimen sancionador aplicable a los prestadores de servicios de la sociedad de la información.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a001 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Objeto eIDAS

Con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior aspirando al mismo tiempo a un nivel de seguridad adecuado de los medios de identificación electrónica y los servicios de confianza, el presente Reglamento:

- a) establece las condiciones en que los Estados miembros deberán reconocer los medios de identificación electrónica de las personas físicas y jurídicas pertenecientes a un sistema de identificación electrónica notificado de otro Estado miembro,
- b) establece normas para los servicios de confianza, en particular para las transacciones electrónicas, y
- c) establece un marco jurídico para las firmas electrónicas, los sellos electrónicos, los sellos de tiempo electrónicos, los documentos electrónicos, los servicios de entrega electrónica certificada y los servicios de certificados para la autenticación de sitios web.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a001 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Objeto ENS (RD 311/2022)

1. Este real decreto tiene por objeto regular el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), establecido en el artículo 156.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos necesarios para una protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados por las entidades de su ámbito de aplicación, con objeto de asegurar el acceso, la confidencialidad, la integridad, la trazabilidad, la autenticidad, la disponibilidad y la conservación de los datos, la información y los servicios utilizados por medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.
3. Lo dispuesto en este real decreto, por cuanto afecta a los sistemas de información utilizados para la prestación de los servicios públicos, deberá considerarse comprendido en los recursos y procedimientos integrantes del Sistema de Seguridad Nacional recogidos en la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a001 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Objeto Ley 37/2007 sobre reutilización de la información del sector público

La presente Ley tiene por objeto la regulación básica del régimen jurídico aplicable a la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones y organismos del sector público.

La aplicación de esta Ley se hará sin perjuicio del régimen aplicable al derecho de acceso a los documentos y a las especialidades previstas en su normativa reguladora.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 37/2007 en a001 | Tipología = RISP | [enlace](#)

Objeto Ley Transparencia

Esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a001 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Objeto LOPDGD

De la LOPD 15/1999 derogada: Garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a001 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Objeto RD 4/2010

Es el de regular el Esquema Nacional de Interoperabilidad establecido en el artículo 42 de la Ley 11/2007.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad comprenderá los criterios y recomendaciones de seguridad, normalización y conservación de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para asegurar un adecuado nivel de interoperabilidad organizativa, semántica y técnica de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias y para evitar la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

Definiciones y estándares. Las definiciones, palabras, expresiones y términos han de ser entendidos en el sentido indicado en el Glosario de Términos incluido en el anexo.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a001 | Tipología = AE | [enlace](#)

Objeto y ámbito de aplicación RAFME

1. Este Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referido a la actuación y el funcionamiento electrónico del sector público.
2. El ámbito subjetivo de aplicación es el establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a001 | Tipología = AE | [enlace](#)

Objetos o documento en un soporte específico no susceptibles de digitalización --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Obligación de custodia --> Régimen disciplinario de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles [ir](#)

Obligación de disponer de un medio de interlocución telemática para la prestación de servicios al público de especial trascendencia económica

Define los trámites y define los operadores obligados. Extensa redacción que no se transcribe.

Nota:

Redacción 2007 --> 1. Sin perjuicio de la utilización de otros medios de comunicación a distancia con los clientes, las empresas que presten servicios al público en general de especial trascendencia económica deberán facilitar a sus usuarios un medio de interlocución telemática que, mediante el uso de certificados reconocidos de firma electrónica, les permita la realización de, al menos, los siguientes trámites ...

Redacción 2022 por disposición final 1 de la Ley 6/2020 --> Sin perjuicio de la utilización de otros medios de comunicación a distancia con los clientes, las empresas que presten servicios al público en general de especial trascendencia económica deberán facilitar a sus usuarios un medio seguro de interlocución telemática que les permita la realización de, al menos, los siguientes trámites ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 56/2007 en a002 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Obligación de documentación de las operaciones. Factura electrónica

Los empresarios o profesionales están obligados a expedir y entregar, en su caso, factura u otros justificantes por las operaciones que realicen en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, así como a conservar copia o matriz de aquellos.

Igualmente, están obligados a conservar las facturas u otros justificantes recibidos de otros empresarios o profesionales por las operaciones de las que sean destinatarios y que se efectúen en desarrollo de la citada actividad.

Asimismo, otras personas y entidades que no tengan la condición de empresarios o profesionales están obligadas a expedir y conservar factura u otros justificantes de las operaciones que realicen en los términos establecidos en este Reglamento.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1619/2012 en tii | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Obligación de expedir copias auténticas electrónicas --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Obligación de identificación --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos

1. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas para la preparación de los contratos que se aprueben ... se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

3. ... se pondrá a disposición de los operadores económicos y particulares un Registro Electrónico Único que, entre otras funcionalidades, permitirá acreditar la fecha en que se presenten facturas por los subcontratistas al contratista principal y traslade dichas facturas al destinatario de las mismas conforme a la configuración para recibir las facturas electrónicas que consignen en el directorio de empresas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en datrigesimosegunda | Tipología = Contratos, Fac_IVA, I_FE |

[enlace](#)

Obligación de presentación telemática. No

Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de mayo de 2021 (rec.150/2020). Pronunciamiento sobre el amparo preciso para imponer la obligación de relacionarse electrónicamente, tanto en cuanto a exigencias materiales (justificación) como formales (rango del órgano que lo imponga).

La imposición del uso obligado de los medios electrónicos se establece como excepción al reconocimiento del derecho de las personas a comunicarse con la Administración por medios electrónicos, reconocido en el art. 14 LPAC, , es preciso satisfacer cumplidamente tanto los presupuestos que habilitan para tal imposición, como el instrumento formal necesario, que es el reglamento.

Por tanto, la habilitación legal se efectúa al Consejo de Ministros, y la norma reglamentaria deberá revestir la forma de Real Decreto [art. 24.1.c) Ley 50/1997 de 27 de noviembre del Gobierno] y, tan sólo en lo que concierne al ejercicio de sus competencias por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, existe una habilitación específica para el desarrollo mediante Orden de dicho Ministerio [art. 24.1.f) de la Ley 50/1997].

Este criterio, por otra parte, es el seguido en el reciente Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial, SocInf | [enlace](#)

Obligación de relación interadministrativa por medios electrónicos --> Relaciones interadministrativas e interorgánicas por medios electrónicos [ir](#)

Obligación de relacionarse electrónicamente --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Obligación de relacionarse electrónicamente con las AAPP

TS. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sentencia núm. 954/2021. Relativa a posibilidad al trámite procedimental de subsanación específico respecto de las solicitudes que se hubieren presentado ante la Administración de forma presencial, estando obligados a realizarlo telemáticamente.

- El trámite procedimental de subsanación es aplicable siempre ya que de prohibirlo para el obligado supondría lesionar 'el principio antiformalista y los principios de buena fe y confianza legítima que rigen en la tramitación de los procedimientos administrativos, en la medida que se sustenta en una aplicación exorbitante del artículo 68.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que cause indefensión'.
- '... se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación'.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = AE, Judicial | [enlace](#)

Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y derechos --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Obligación de resolver

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación...
2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento...
3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses...
4. Las Administraciones Públicas deben publicar y mantener actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a021 | Tipología = AE | [enlace](#)

Obligación de uso de aplicaciones reutilizables --> Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración [ir](#)

Obligación de uso de sistemas informáticos

Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, Sentencia 1087/2021 de 22 Jul. 2021, Rec. 372/2019

El Tribunal niega que los titulares judiciales no estén obligados a la transcripción de sus resoluciones; tarea, según el recurrente, está atribuida al personal funcional auxiliar.

'Junto a lo anterior, ha de señalarse que hay unas tareas materiales, que son las referidas a establecer y fijar el texto y contenido que exterioriza cada una de las resoluciones judiciales a través de las que se ejercita la potestad jurisdiccional, que es cometido exclusivo del titular del órgano jurisdiccional.

Ha de destacarse, así mismo, que es inherente a estas tareas materiales el trasladar la correspondiente minuta al personal auxiliar de la oficina judicial para que confeccione en su totalidad el texto definitivo de las resoluciones judiciales.

Como también ha de subrayarse que la obligación que impone el artículo 230.1 de la LOPJ a juzgados y tribunales de utilizar cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos puestos a su disposición, afecta a todos los que prestan servicios en dichos órganos jurisdiccionales; y esto conlleva lo siguiente: que la obligación de esa utilización de nuevas tecnologías incumbe al personal funcional de la oficina judicial en lo que se refiere a la redacción del texto final de las resoluciones judiciales; pero también incumbe al personal judicial en lo relativo a la redacción de minutas o instrucciones que ha de trasladar a la oficina para que se efectúe la redacción de ese texto final'.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = AE, Judicial | [enlace](#)

Obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos no ejercida --> Régimen de subsanaciones [ir](#)

Obligación legal --> Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos [ir](#)

Obligación notificaciones --> Práctica de las notificaciones por medios electrónicos. Caso JCCM [ir](#)

Obligación reglamentaria al uso de medios electrónicos --> Orden 2019/510/TFP [ir](#)

Obligaciones de información sobre seguridad

Nuevo artículo Ley 56/2007

1. Los proveedores de servicios de intermediación establecidos en España de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ley que realicen actividades consistentes en la prestación de servicios de acceso a Internet, estarán obligados a informar a sus clientes de forma permanente, fácil, directa y gratuita, sobre los diferentes medios de carácter técnico que aumenten los niveles de la seguridad de la información y permitan, entre otros, la protección frente a virus informáticos y programas espía, y la restricción de los correos electrónicos no solicitados.

2. Los proveedores de servicios de acceso a Internet y los prestadores de servicios de correo electrónico o de servicios similares deberán informar a sus clientes de forma permanente, fácil, directa y gratuita sobre las medidas de seguridad que apliquen en la provisión de los mencionados servicios.

3. Igualmente, los proveedores de servicios referidos en el apartado 1 informarán sobre las herramientas existentes para el filtrado y restricción del acceso a determinados contenidos y servicios en Internet no deseados o que puedan resultar nocivos para la juventud y la infancia.

4. Los proveedores de servicios mencionados en el apartado 1 facilitarán información a sus clientes acerca de las posibles responsabilidades en que puedan incurrir por el uso de Internet con fines ilícitos, en particular, para la comisión de ilícitos penales y por la vulneración de la legislación en materia de propiedad intelectual e industrial.

5. Las obligaciones de información referidas en los apartados anteriores se darán por cumplidas si el correspondiente proveedor incluye la información exigida en su página o sitio principal de Internet en la forma establecida en los mencionados apartados.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a012bis | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Obligaciones de las AAPP --> Técnicas de colaboración [ir](#)

Obligaciones de los prestadores de servicios de la sociedad de la información

CAPÍTULO II Obligaciones y régimen de responsabilidad de los prestadores de servicios de la sociedad de la información.

Art. 9. Constancia registral del nombre de dominio.

Art. 10. Información general.

Art. 11. Deber de colaboración de los prestadores de servicios de intermediación.

Art. 12. Deber de retención de datos de tráfico relativos a las comunicaciones electrónicas

Art. 12 bis. Obligaciones de información sobre seguridad

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en cii-2 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Obligaciones de los prestadores de servicios electrónicos de confianza

1. Los prestadores de servicios electrónicos de confianza deberán:

- a) Publicar información veraz y acorde con esta Ley y el Reglamento UE 910/2014.
- b) No almacenar ni copiar, por sí o a través de un tercero, los datos de creación de firma, sello o autenticación de sitio web de la persona física o jurídica a la que hayan prestado sus servicios, salvo en caso de su gestión en nombre del titular.

En este caso, utilizarán sistemas y productos fiables, incluidos canales de comunicación electrónica seguros, y se aplicarán procedimientos y mecanismos técnicos y organizativos adecuados, para garantizar que el entorno sea fiable y se utilice bajo el control exclusivo del titular del certificado. Además, deberán custodiar y proteger los datos de creación de firma, sello o autenticación de sitio web frente a cualquier alteración, destrucción o acceso no autorizado, así como garantizar su continua disponibilidad.

2. Los prestadores de servicios de confianza que expidan certificados electrónicos deberán disponer de un servicio de consulta sobre el estado de validez o revocación de los certificados emitidos accesible al público.

3. Los prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza deberán cumplir las siguientes obligaciones adicionales:

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en a009 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Obligaciones dinerarias, financieras o de crédito --> Sistemas de información crediticia [ir](#)

Obligaciones DSA para empresas VLOP y VLOSE

Primera decisión (abril 2023) en aplicación de la DSA designando 17 plataformas en línea de gran tamaño (VLOP) y los 2 motores de búsqueda en línea de gran tamaño (VLOSE). Todos ellos cuentan, al menos, con 45 millones de usuarios activos mensuales. En la DMA se denominan 'Gatekeepers'.

Very Large Online Platforms:

- Alibaba, AliExpress, Amazon Store, Apple AppStore, Booking, Facebook, Google Play, Google Maps, Google Shopping, Instagram, LinkedIn, Pinterest, Snapchat, TikTok, Twitter, Wikipedia, YouTube, Zalando

Very Large Online Search Engines:

- Bing, Google Search

Cuatro meses para cumplir con DSA

Bloque = Norma_J | Fuente = --- | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Obligaciones tributarias formales

1. Son obligaciones tributarias formales las que, sin tener carácter pecuniario, son impuestas por la normativa tributaria o aduanera a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios o aduaneros.

2. Además de las restantes que puedan legalmente establecerse, los obligados tributarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

...

j) La obligación, por parte de los productores, comercializadores y usuarios, de que los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas, garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos. Reglamentariamente se podrán establecer especificaciones técnicas que deban reunir dichos sistemas y programas, así como la obligación de que los mismos estén debidamente certificados y utilicen formatos estándar para su legibilidad.

...

Artículo 201 bis. Infracción tributaria por fabricación, producción, comercialización y tenencia de sistemas informáticos que no cumplan las especificaciones exigidas por la normativa aplicable.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 58/2003 en a029 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Obligado tributario. Conformidad --> Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios [ir](#)

Obligado, Sujeto --> Comunicación de la inclusión [ir](#)

Obligados a la elección medios electrónicos --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos [ir](#)

Obligados a promover la inscripción de nacimiento

Están obligados a promover la inscripción de nacimiento:

1. La dirección de hospitales, clínicas y establecimientos sanitarios.
2. El personal médico o sanitario que haya atendido el parto, cuando éste haya tenido lugar fuera de establecimiento sanitario.
3. Los progenitores. No obstante, en caso de renuncia al hijo en el momento del parto, la madre no tendrá esta obligación, que será asumida por la Entidad Pública correspondiente.
4. El pariente más próximo o, en su defecto, cualquier persona mayor de edad presente en el lugar del alumbramiento al tiempo de producirse.'

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a045 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Obligados tributarios

1. Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias.
2. Entre otros, son obligados tributarios:
 - a) Los contribuyentes.
 - b) Los sustitutos del contribuyente.
 - c) Los obligados a realizar pagos fraccionados.
 - d) Los retenedores.
 - e) Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
 - f) Los obligados a repercutir.
 - g) Los obligados a soportar la repercusión.
 - h) Los obligados a soportar la retención.
 - i) Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
 - j) Los sucesores.
 - k) Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 58/2003 en a035 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Obligados, No. Ofertas --> Medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley de Contratos [ir](#)

Obligatoria aportación. Dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Obligatoriedad de la presentación electrónica --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Obligatoriedad de la relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Obligatoriedad de los contratos entre partes --> Principio de obligatoriedad de los contratos [ir](#)

Obligatoriedad de términos y plazos

Los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a029 | Tipología = AE | [enlace](#)

Obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado

Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

Nota. Tema controvertido: Requiere norma reglamentaria y explicitar los motivos por los que quede acreditado que el colectivo tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

STS

635/2021

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/38b1af2124c9a8b8/20210514>

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en DA1 | Tipología = AE, Servicios | [enlace](#)

Obligatoriedad de uso de medios electrónicos. Condicionada --> Adjudicación de plazas por vía telemática [ir](#)

Obligatoriedad firma electrónica de notarios y Registradores --> Régimen especial de la firma electrónica de Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles [ir](#)

Obligatorio no voluntario o a criterio --> Preceptivo [ir](#)

Obligatorio. Uso. Obligatoriedad --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (1 de 2) [ir](#)

Obliteración --> Estampillado de facturas [ir](#)

Obliteración --> Validación y estampillado de justificantes de gasto [ir](#)

Obliteración (retirada) --> Documento original [ir](#)

Obliterar

Dejar sin validez un efecto al portador (entrada de cine, billete de transporte,...) con acciones como cortar, picar, anular, tachar o cancelar.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Obra sujeta a derechos de autor --> Datos [ir](#)

OBSAE --> OBSAE. Informes [ir](#)

OBSAE --> Observatorio de la Administración Electrónica [ir](#)

OBSAE. Boletín de indicadores del Observatorio de Administración Electrónica

Los boletines del Observatorio de Administración Electrónica (OBSAE) llevan desde el año 2011 difundiendo trimestralmente los principales indicadores de la Administración Electrónica en España. Los indicadores presentados son una recopilación de algunos elaborados por terceros y otros obtenidos por el propio Observatorio.

Se encuentra disponible la nueva versión de este boletín actualizada con los datos disponibles hasta el mes de noviembre (inclusive) de 2020.

Se ofrece en los formatos procesables XLSX y ODS que forman parte de nuestra política RISP y que se encuentran también disponibles desde el portal datos.gob.es

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Estadísticas | [enlace](#)

OBSAE. DATAOBSAE

Portal de datos de la evolución de la Administración Electrónica. Desarrolla Indicadores. Permite diferentes tipos de agregación y consultas.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Estadísticas | [enlace](#)

OBSAE. Informes

Informes y guías publicados en el PAE (Portal de la Administración Electrónica) bajo OBSAE (Observatorio de Administración Electrónica).

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE, Estadísticas | [enlace](#)

OBSAE. Informes relevantes en PAe

La Comisión de Estrategia TIC, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2014, e sobre organización e instrumentos operativos de las TIC en la AGE, tiene entre sus funciones 'actuar como Observatorio de la Administración Electrónica y Transformación Digital'. De este modo se da continuidad a la labor del Observatorio de Administración Electrónica (OBSAE).

- Informes

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Estadísticas | [enlace](#)

OBSAE. Notas Técnicas

Las notas técnicas del OBSAE, Publicadas en el PAe (Portal Administración electrónica) ofrecen información resumida sobre aspectos concretos del desarrollo de la Administración Electrónica que se ponen a disposición de los interesados en la materia.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Estadísticas | [enlace](#)

Observaciones en instrucciones y solicitudes

Como guía, en instrucciones:

- Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. (art. 28.7 Ley 39/2015 PAC).
- Excepcionalmente, cuando la relevancia del Documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera

motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. (art. 28.5 Ley 39/2015 PAC).

En formularios convertidos en solicitud y declaración responsable:

- Las copias aportadas junto con la solicitud son reproducciones de los originales que están en su poder a disposición de la administración actuante, los cuales podrá consultar en cualquier momento durante la tramitación de la solicitud.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE

Observatorio blockchain

Sitio para promover la creación de redes de colaboración para el desarrollo de esta tecnología y su aplicación en nuestra sociedad

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = IA_CB, Estadísticas, SocInf | [enlace](#)

Observatorio de Accesibilidad

El Observatorio de Accesibilidad es una iniciativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que tiene como objetivo ayudar a mejorar el grado de cumplimiento en materia de accesibilidad de los portales de la Administración (AGE, CCAA y EELL).

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Accesibilidad, Estadísticas | [enlace](#)

Observatorio de Accesibilidad Web --> Rastreador Observatorio de Accesibilidad Web [ir](#)

Observatorio de Accesibilidad Web --> Servicio de diagnóstico en línea [ir](#)

Observatorio de Algoritmos con Impacto Social (OASI) --> Fundación Éticas [ir](#)

Observatorio de Algoritmos de Impacto Social

Es la primera base de datos donde se pueden buscar algoritmos según su impacto social, en ámbitos como la salud, la economía, la vigilancia policial, los servicios sociales, la educación y más. Desarrollo de la Fundación Éticas

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, SocInf | [enlace](#)

Observatorio de Contratación Pública

La contratación pública representa alrededor de 20 % del PIB de España. En últimos años, la regulación jurídica de esta materia ha sufrido numerosas modificaciones, algunas de importante calado, para adaptarse tanto a la situación de crisis económica como para cumplir con las exigencias del Derecho europeo. En este escenario nació el Observatorio de Contratación Pública en octubre de 2011. La visión estratégica de la contratación pública, su directa relación con políticas públicas, así como el proceso de adaptación al derecho europeo refuerzan la vocación del proyecto inicial.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Observatorio de la Administración Electrónica

La Comisión de Estrategia TIC, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre sobre organización e instrumentos operativos de las TIC en la AGE, tiene entre sus funciones 'actuar como Observatorio de la Administración Electrónica y Transformación Digital'. De este modo se da continuidad a la labor del Observatorio de Administración Electrónica (OBSAE) iniciada ya con el antiguo Consejo Superior de Administración Electrónica según lo dispuesto en el Real Decreto 589/2005.

- Sintetiza, analiza y publica indicadores de Administración electrónica.
- Realiza estudios periódicos (generalmente anuales) y publica sus resultados en informes que evalúan el grado de desarrollo de la Administración Electrónica y la implantación y uso de las TIC en las Administraciones Públicas considerando los diferentes ámbitos administrativos.
- Publica trimestralmente un boletín con una recopilación de diversas fuentes de los principales indicadores de la Administración Electrónica en España.
- Publica mensualmente notas técnicas sobre aspectos concretos del desarrollo de la Administración Electrónica.
- También publica ocasionalmente estudios temáticos sobre aspectos concretos de la Administración Electrónica y artículos publicados en medios de comunicación y foros especializados.
- Colabora con entidades internacionales como la Comisión Europea, la OECD y la ONU para la definición y posterior medición de las actuaciones españolas en diferentes estudios internacionales.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE, Estadísticas | [enlace](#)

Observatorio de la Armada --> Real Instituto y Observatorio de la Armada [ir](#)

Observatorio de los Marcos Nacionales de Interoperabilidad de la Comisión Europea --> Ficha informativa sobre el estado de la Administración Electrónica en España por la UE [ir](#)

Observatorio del Marco de Interoperabilidad Nacional --> Informe sobre gobierno digital europeo [ir](#)

Observatorio del impacto social y ético de la inteligencia artificial --> OdiselA [ir](#)

Observatorio Digital

Un observatorio digital, en su propósito de conocer realidades de la información que se transmite a través de medios digitales, es un conjunto de capacidades para la toma de decisiones dedicado a la detección y seguimiento de anomalías en el origen, definición o diseminación de contenidos digitales, las cuales pudieran representar indicadores de amenaza.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Observatorio Español de Delitos Informáticos

Da respuesta a la necesidad de dar a conocer el problema del aumento de los delitos informáticos en España, buscando informar a la sociedad sobre la legislación vigente en materia de ciberdelitos y fomentando la realización de denuncias formales ante los organismos competentes. Permite:

- Atención Temprana a la Víctima de violencia de género (ATV)
- Denunciar e informar los ciberdelitos
- Reporte de ciberdelitos en España. Estadísticas.
- Conocer los tipos de delitos informáticos

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Observatorio Español para la IA (por constituir) --> Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA) [ir](#)

Observatorio Europeo de los Marcos Nacionales de Interoperabilidad

El NIFO – National Interoperability Framework Observatory es una acción del Programa ISA que realiza el seguimiento por parte de los países europeos de las siguientes cuestiones:

1. Las principales actividades en materia de interoperabilidad.
2. El marco de interoperabilidad nacional.
3. El alineamiento con el Marco Europeo de Interoperabilidad.
4. Otras iniciativas en materia de interoperabilidad.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Observatorio Global del Español

Creado por acuerdo de Consejo de Ministros en junio 2022, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, es un centro de análisis y prospectiva que identificará los proyectos con más impacto para maximizar el valor de nuestras lenguas en el proceso de transformación digital que está impulsando el Gobierno a través del Plan de Recuperación.

El Observatorio depende del Instituto Cervantes, y su director presidirá la Comisión ejecutiva permanente. Bajo su liderazgo, el Observatorio se ocupará de:

- Analizar la situación del español y de las lenguas cooficiales en el mundo, en particular en la nueva economía digital.
- Fomentar el conocimiento y prestigio de la lengua y las culturas hispánicas.
- Coordinar la actuación de los observatorios del español ubicados en diferentes países.
- Desarrollar estudios y hacer propuestas de gran valor para hacer de la lengua un elemento tractor del crecimiento económico.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, IA_CB | [enlace](#)

Observatorio Global del Español (OGE) --> RD 2022-431 Observatorio Global del Español [ir](#)

Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información --> ONTSI [ir](#)

Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información --> Estudios e informes ONSI [ir](#)

Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad --> ONTSI [ir](#)

Observatorio Nacional para la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad (OSIC)

Es un grupo de especialistas dedicados a la comunicación, formación y divulgación en la materia de TIC (Tecnología de la Información y Comunicación).

El objetivo es observar y detectar ataques, malos hábitos, sistemas de defensa y protección (en el mundo TIC) además de actuar proactivamente en el desarrollo y aplicación de procedimientos

y formación con un lenguaje amigable, preciso y entendible para cualquier persona en los distintos ámbitos de la ciberseguridad y la seguridad de la información. Se pretende la participación de todas las personas e instituciones que tengan interés de sumar. Actúa siempre desde la independencia técnica y económica ya que la organización tiene su propio sistema de sostenibilidad y financiación.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, Estadísticas | [enlace](#)

Observatorio para la innovación del sector público

Organización dependiente de la OCDE que descubre prácticas emergentes e identifica lo que sigue, convirtiendo lo nuevo en normal y brindamos asesoramiento confiable. Adopta un enfoque multinivel y la propuesta abarca niveles individuales, de organización y de sistema. Adapta el enfoque en función de los contextos y las necesidades de los socios.

Las dimensiones del trabajo incluyen:

- Descubrir prácticas emergentes e identificar lo que sigue
- Convertir lo nuevo en normal
- Llevar a término asesoramiento de confianza

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Observatorio Público Europeo Blockchain

El observatorio y foro de la cadena de bloques se creó en Febrero 2018 y resaltará las principales novedades de la tecnología de cadena de bloques, promoverá los agentes europeos y reforzará el compromiso europeo con las numerosas partes interesadas que intervienen en actividades de cadena de bloques.

La tecnología de cadena de bloques, que permite almacenar bloques de información distribuidos por la red, se considera un avance muy significativo, ya que garantizan niveles elevados de trazabilidad y seguridad en las transacciones económicas en línea. Se espera influyan en los servicios digitales y transformen los modelos de negocio en una amplia gama de sectores, como la asistencia sanitaria, los seguros, las finanzas, la energía, la logística, la gestión de los derechos de propiedad intelectual o la administración pública.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Observatorio sobre el Impacto Social de los Algoritmos

Se ha anunciado el Obisal, dependiente del Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (Ontsi). No confundir con 'Éticas Foundation' que es una iniciativa privada.

Ver: Estrategia Nacional de la Inteligencia Artificial y Reglamento sobre IA de la UE

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Estadísticas, SocInf | [enlace](#)

Observatorio sobre el Impacto Social de los Algoritmos --> OBISAL [ir](#)

Obsolescencia

Es la caída en desuso de las máquinas, equipos y tecnologías motivada no por un mal funcionamiento del mismo, sino por un insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidos en el mercado.

En términos de firma electrónica hace referencia a obsolescencia de los algoritmos que pueden 'romperse' (descifrarse) por 'fuerza bruta' (el ordenador más potente y económico en su constante evolución temporal).

Para prevenirla:

- Resellado de tiempo. Firma longeva.
- Almacenamiento de la firma electrónica en un depósito seguro.
- En la normativa no hay mención alguna a algo poque pueda considerarse depósito seguro o dispositivo de una sola escritura (Write once read many o WORM).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Obsolescencia controlada por resellado --> Resellado [ir](#)

Obtención de copias auténticas --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

OC --> Centro Criptológico Nacional [ir](#)

OC (Organismo de certificación) --> CNN-CERT [ir](#)

OC. Organismo de Certificación --> Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información. Organismo de Certificación del [ir](#)

OCCN --> Oficina de Coordinación y Calidad normativa [ir](#)

OCDE --> Conferencia Ministerial de Economía Digital [ir](#)

OCDE --> Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública [ir](#)

OCDE --> Observatorio para la innovación del sector público [ir](#)

OCDE Datos sobre el gobierno abierto

Los Datos de Gobierno Abierto (OGD) son una filosofía, y cada vez más un conjunto de políticas, que promueve la transparencia, la responsabilidad y la creación de valor al hacer que los datos del gobierno estén disponibles para todos. Los organismos públicos producen y encargan grandes cantidades de datos e información. Al hacer que sus conjuntos de datos estén disponibles, las instituciones públicas se vuelven más transparentes y responsables ante los ciudadanos. Al fomentar el uso, la reutilización y la distribución gratuita de conjuntos de datos, los gobiernos promueven la creación de empresas y servicios innovadores y centrados en los ciudadanos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = TBG, RISP, Estadísticas | [enlace](#)

OCDE Informes y recomendaciones

Bajo el lema 'Better policies for better life' (Mejores políticas para una vida mejor).

Acceso a la página oficial en inglés o francés.

<http://www.oecd.org/about/publishing/betterpoliciesseries.htm>

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE | [enlace](#)

OCDE. Doing Business. Informe Banco Mundial --> Informe del Banco Mundial. Regulaciones para hacer negocios [ir](#)

OCDE. Estudios sobre Gobernanza Pública

Serie de estudios nacionales e internacionales se concentra en acciones gubernamentales dedicadas a aumentar la eficiencia, eficacia, e innovación del sector público, y mejorar su capacidad de responder a las necesidades y expectativas de los ciudadanos. Las publicaciones en esta serie se enfocan en temas como el gobierno abierto, la prevención de la corrupción y la promoción de la integridad en el sector público, la gestión de riesgos, el comercio ilícito, las instituciones de auditoría, y la reforma del servicio civil. Los estudios dedicados a las prácticas en un país específico evalúan la capacidad de la administración pública para alcanzar los objetivos del gobierno y enfrentar los retos actuales y futuros. Al analizar cómo funciona la administración pública de un país, estos estudios se centran en la cooperación interdepartamental, las relaciones entre los niveles de gobierno y con los ciudadanos y las empresas, la innovación y la calidad de los servicios públicos, y el impacto de la tecnología de la información en las actividades del gobierno y su interacción con las empresas y los ciudadanos.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

OCDE. Integridad Pública --> Petición del correo electrónico o del número de móvil [ir](#)

OCDE. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

La OCDE es un organismo de cooperación internacional, compuesto por 34 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales. La OCDE fue fundada en 1960 y su sede central se encuentra en el Château de la Muette, en París (Francia).

Los representantes de los países miembros se reúnen para intercambiar información y armonizar políticas con el objetivo de maximizar su crecimiento económico y colaborar a su desarrollo y al de los países no miembros.

Es conocida como 'club de los países ricos' y agrupa a países que proporcionaban al mundo el 70 % del mercado mundial y representan el 80 % del PNB mundial en 2007.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

OCDE. Panorama de las Administraciones Públicas

La edición de 2021 (en inglés) incluye indicadores de entrada sobre finanzas públicas y empleo; Los indicadores de proceso incluyen datos sobre instituciones, prácticas presupuestarias, gestión de recursos humanos, gobernanza regulatoria, contratación pública, gobernanza de infraestructura, integridad del sector público, gobierno abierto y gobierno digital. Los indicadores de resultado cubren los resultados centrales del gobierno (p. ej., confianza, eficacia política, reducción de la desigualdad) e indicadores sobre acceso, capacidad de respuesta, calidad y satisfacción para los sectores de educación, salud y justicia. Los indicadores de gobernabilidad son útiles para monitorear y comparar el progreso de los gobiernos en sus reformas del sector público.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

OCR

El reconocimiento óptico de caracteres, generalmente conocido como reconocimiento de caracteres y expresado con frecuencia con la sigla OCR (del inglés 'Optical Character Recognition'), es un proceso dirigido a la digitalización de textos, los cuales identifican automáticamente a partir de una imagen símbolos o caracteres que pertenecen a un determinado alfabeto, para luego almacenarlos en forma de datos. Así podremos interactuar con estos mediante un programa de edición de texto o similar.

En los últimos años la digitalización de la información (textos, imágenes, sonido, etcétera) ha devenido un punto de interés para la sociedad. En el caso concreto de los textos, existen y se generan continuamente grandes cantidades de información escrita, tipográfica o manuscrita en todo tipo de soportes. En este contexto, poder automatizar la introducción de caracteres evitando la entrada por teclado implica un importante ahorro de recursos humanos y un aumento de la productividad, al mismo tiempo que se mantiene, o hasta se mejora, la calidad de muchos servicios.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

OCR --> Directrices sobre el uso de soluciones de incorporación remota de clientes [ir](#)

OCR para paso de no estructurado a estructurado --> Libertad de expresión, Censura previa, Secuestro, Moderación de contenidos [ir](#)

OCR-B

Conjunto de letras tipográficas ('font') cuya función es la de facilitar el reconocimiento óptico de caracteres (OCR de 'Optical Character Recognition'). Es una alternativa a los códigos de barras y a los códigos QR que tiene la ventaja de poder ser leída por los humanos y por las máquinas. ISO 1073/II-1976 (E)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

OCSP --> Online Certificate Status Protocol (OCSP) [ir](#)

Ocultación parcial DNI --> Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos [ir](#)

Ocurrencia --> Evento de seguridad [ir](#)

ODF --> Formatos criptográficos de firma [ir](#)

OdiselA

Es un espacio de pensamiento, debate y acción sin ánimo de lucro formado por empresas, universidades, instituciones y personas físicas que conjuntamente velan por el buen uso de la inteligencia artificial.

Su misión es observar, prevenir y mitigar los desafíos del uso de la inteligencia artificial como oportunidad disruptiva.

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = IA_CB, SocInf | [enlace](#)

ODS --> Agenda 2030 [ir](#)

ODS --> OBSAE. Boletín de indicadores del Observatorio de Administración Electrónica [ir](#)

ODS --> Open Data Support [ir](#)

OECD --> CABs (Conformity Assessment Bodies) en Europa [ir](#)

OECD Framework for digital talent and skills in the public sector

OCDE. (Working Papers on Public Governance No. 45). Pretende servir de orientación a las administraciones públicas para dotar a los servidores públicos de competencias digitales.

Bloque = Norma_T | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf | [enlace](#)

OECD framework for the classification of AI systems --> Marco OCDE para la clasificación de los sistemas de IA [ir](#)

OEDI --> Observatorio Español de Delitos Informáticos [ir](#)

OES --> Operador de servicios esenciales [ir](#)

Ofertas en dos fases. Huella electrónica --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) [ir](#)

Ofertas públicas de contratación electrónica entre empresas

Es el servicio de la sociedad de la información que consiste en un proceso enteramente electrónico abierto y limitado en el tiempo, por el que una empresa ofrece la posibilidad de comprar o vender

un determinado tipo de productos a otras empresas de manera que la contratación final se adjudique a la propuesta mejor valorada.

Las ofertas públicas de contratación electrónica entre empresas que se adscriban al protocolo de transparencia, podrán ostentar la denominación de 'Oferta pública de contratación electrónica de transparencia garantizada'.

Para que una oferta pública de contratación electrónica entre empresas sea calificada de 'Oferta pública de contratación electrónica de transparencia garantizada' deberá responder a los siguientes requisitos mínimos:

a) La empresa adjudicadora que decida recurrir a una oferta pública de contratación electrónica hará mención de ello en el anuncio de licitación que se publicará en la página corporativa de la empresa de forma accesible y visible para el conjunto de las empresas o para algunas previamente seleccionadas.

En el anuncio de licitación se invitará a presentar ofertas en un plazo razonable a partir de la fecha de publicación del anuncio.

b) Las condiciones de la empresa adjudicadora incluirán, al menos, información sobre los elementos a cuyos valores se refiere la oferta de pública de contratación electrónica, siempre que sean cuantificables y puedan ser expresados en cifras o porcentajes; en su caso, los límites de los valores que podrán presentarse, tal como resultan de las especificaciones del objeto del contrato; la información que se pondrá a disposición de los licitadores durante la oferta pública de contratación electrónica y el momento en que, en su caso, dispondrán de dicha información; la información pertinente sobre el desarrollo de la oferta pública de contratación electrónica; las condiciones en las que los licitadores podrán pujar, y, en particular, las diferencias mínimas que se exigirán, en su caso, para pujar; la información pertinente sobre el dispositivo electrónico utilizado y sobre las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.

c) A lo largo del proceso de la oferta pública de contratación electrónica, la empresa adjudicadora comunicará a todos los licitadores como mínimo la información que les permita conocer en todo momento su respectiva clasificación. La empresa adjudicadora podrá, asimismo, comunicar otros datos relativos a otros precios o valores presentados. Los participantes únicamente podrán utilizar la información a la que se refiere este párrafo a fin de conocer su clasificación, sin que puedan proceder a su tratamiento para otra finalidad distinta de la señalada.

d) La empresa adjudicadora cerrará la oferta pública de contratación electrónica de conformidad con la fecha y hora fijadas previamente en el anuncio de licitación de la oferta pública de contratación.

e) Una vez concluido el proceso, la empresa informará a los participantes de la decisión adoptada. El Gobierno promoverá que las empresas se adhieran a la calificación de 'Oferta pública de contratación electrónica de transparencia garantizada' en sus relaciones comerciales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 56/2007 en a003 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Oficina contable

La unidad o unidades que tienen atribuida la función de contabilidad en el organismo y que también son competentes para la gestión del registro contable de facturas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 25/2013 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Oficina de asistencia en materia de registros --> Orden 2017-1323/ESS [ir](#)

Oficina de asistencia en materia de Registros --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Oficina de Coordinación y Calidad normativa

Real Decreto 1081/2017, de 29 de diciembre, por el que se establece el régimen de funcionamiento de la OCCN.

Art. 1. La Oficina de Coordinación y Calidad Normativa es el órgano de la Administración General del Estado encargado de promover la coordinación y calidad de la actividad normativa del Gobierno.

Art. 4. La Oficina de Coordinación y Calidad Normativa depende de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y tiene rango de Subdirección General.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1081/2017 en a002 | Tipología = Servicios, AE_Otros | [enlace](#)

Oficina de Registro Virtual Electrónico

ORVE forma parte del conjunto de soluciones del Servicio compartido de gestión del Registro que se va adaptando gradualmente con el fin de cumplir los requerimientos legales contemplados en el la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es una aplicación en la nube que permite digitalizar y firmar electrónicamente la documentación presentada en ventanilla de registro, e intercambiar asientos registrales a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

ORVE permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano en las oficinas de registro, y enviarlo electrónicamente al destino al instante, sea cual sea su ubicación geográfica o nivel de administración competente.

Los envíos se anotan en el libro del Registro Electrónico General de la AGE (REGAGE) con plena validez jurídica.

con un formato y estructura de datos conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad SICRES 3.0.

La documentación en papel se devuelve al ciudadano y no se custodia, ni archiva, ni reenvía, solo se reenvía la imagen de los documentos. Es decir, se elimina el papel en las oficinas de registro y atención al ciudadano, que son la puerta de entrada a la Administración.

Nota: Conflicto entre lo expuesto y la norma ya que sólo se pueden realizar copias auténticas de documentos originales expedidos por el Organismo que las realiza y sólo él.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Reg_E, Interoperabilidad | [enlace](#)

Oficina de seguridad del Internauta (OSI)

La OSI de INCIBE proporciona la información y el soporte necesarios para evitar y resolver los problemas de seguridad que puedan existir al navegar por Internet.

Su objetivo es reforzar la confianza en el ámbito digital a través de la formación en materia de ciberseguridad:

- Ayudar a los usuarios a llevar a cabo un cambio positivo de comportamiento en relación con la adopción de buenos hábitos de seguridad.
- Hacerles conscientes de su propia responsabilidad en relación con la ciberseguridad.
- Contribuir a minimizar el número y gravedad de incidencias de seguridad experimentadas por el usuario.

En el portal se encuentra información general sobre la seguridad en Internet y herramientas que ayuda a navegar más seguro y a través del canal de avisos se puede estar actualizado de las últimas alertas de seguridad.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Oficina del dato

La Oficina del Dato nace con la misión de dinamizar la compartición, la gestión y el uso de los datos a lo largo de todos los sectores productivos de la Economía y Sociedad.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE, Doc_E, Dato | [enlace](#)

Oficina del dato --> GAIA-X [ir](#)

Oficina del dato --> Manifiesto del dato [ir](#)

Oficina del dato --> Orden 2020-803-etd [ir](#)

Oficina del dato. Funciones

A la División Oficina del Dato le corresponden las siguientes funciones:

- a) El diseño de las estrategias y marcos de referencia en materia de gestión de datos, la creación de espacios de compartición de datos entre empresas, ciudadanos y Administraciones Públicas de manera segura y con gobernanza (sandboxes, data spaces nacionales y europeos, ecosistemas de datos para uso sectorial tanto público como privado, etc.) y el empleo masivo de los datos en los sectores productivos de la economía mediante tecnologías Big Data e Inteligencia Artificial, entre otras, así como el desarrollo de mecanismos de acceso seguros a estas plataformas de datos, para la toma de decisiones públicas basadas en datos o para uso empresarial, garantizando su seguridad y gobernanza a través de arquitecturas API u otros mecanismos. Sin perjuicio de las competencias que la legislación europea y nacional atribuyen al Instituto Nacional de Estadística.
- b) El diseño de las políticas de Gobernanza y estándares en la gestión y análisis de datos que deben regir en la Administración General del Estado. Coordinación de modelos, recomendaciones y valoraciones sobre soluciones tecnológicas de codificación, anonimización y tratamiento de datos, sistemas de geolocalización, plataformas y modelos de intercambio, interacciones, modelizaciones y valoración de riesgos, seguridad en la gestión y almacenamiento de los datos, entre otros.
- c) El desarrollo de un Centro de Competencia de analítica avanzada de datos que defina las metodologías y mejores prácticas y que asegure que se desarrollan las competencias tecnológicas

y las herramientas necesarias para la toma de decisiones basadas en datos por parte de las Administraciones Públicas, permitiendo el desarrollo de políticas basadas en evidencia.

d) La formación y desarrollo de mecanismos de transferencia de conocimiento a los distintos ministerios y Administraciones Públicas.

e) La coordinación técnica de las iniciativas en materia de datos de los distintos departamentos ministeriales y Administraciones Públicas en el marco de las estrategias y programas de la Unión Europea.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2020/803/ETD | Tipología = RISP, AE_Otros, Dato | [enlace](#)

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación

Órgano colegiado ...con la finalidad de velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública. La Oficina actuará en el desarrollo de su actividad y el cumplimiento de sus fines con plena independencia orgánica y funcional.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a332 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación --> Supervisión de la contratación pública [ir](#)

Oficina Judicial

La Oficina judicial es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces y tribunales. Art. 435

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2003 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Oficina para la Transformación e Impulso al Despliegue Digital (OTIDD)

La OTIDD es el nuevo servicio que la Federación Española de Municipios y Provincias ha puesto en marcha para asesorar a los Gobiernos Locales en materia de despliegues de las nuevas comunicaciones ultrarrápidas (fundamentalmente fibra y 5G).

Sus objetivos prioritarios se centran en:

- Ayudar a resolver las dudas técnicas, jurídicas y procedimentales que los Ayuntamientos puedan tener con relación al despliegue de infraestructuras de alta conectividad, así como asesorar a los Gobiernos Locales en la implantación de la nueva Ley General de Telecomunicaciones, ley 11/2022 de 28 de junio.
- Ayudar a reducir “la llamada brecha digital” y que el despliegue de las nuevas redes de alta conectividad llegue al conjunto de la ciudadanía independientemente de la zona geográfica donde vivan.
- Facilitar herramientas y procedimientos que sirvan de ayuda a las Entidades Locales para agilizar y optimizar los despliegues digitales en sus municipios.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Oficinas contables --> Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas [ir](#)

Oficinas de asistencia en materia de registros

Las Administraciones Públicas deberán mantener permanentemente actualizado en la correspondiente sede electrónica un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en dacuaa | Tipología = Reg_E | [enlace](#)

Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado

1. Las Oficinas de asistencia en materia de registros tienen naturaleza de órgano administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La creación de nuevas Oficinas, así como la modificación o supresión de las existentes se realizará conforme a lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. La Administración General del Estado contará con un directorio geográfico de las Oficinas de asistencia en materia de registros que será gestionado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública. A tal efecto, el órgano del que dependa la correspondiente Oficina de asistencia deberá comunicar de forma inmediata al citado Ministerio la aprobación de la norma por la que se cree, modifique o suprima dicha oficina, de acuerdo con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, garantizando su actualización permanente.

3. Las Oficinas de asistencia en materia de registros desarrollarán las siguientes funciones:

a) La digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones en papel que se presenten o sean recibidos en la Oficina y se dirijan a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho

Página 636 | 988

público de cualquier Administración Pública, así como su anotación en el Registro Electrónico General o Registro electrónico de cada organismo o entidad según corresponda.

b) La anotación, en su caso, de los asientos de salida que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) La emisión del correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y documentos que presenten las personas interesadas.

d) La expedición de copias electrónicas auténticas tras la digitalización de cualquier documento original o copia auténtica que presenten las personas interesadas y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo a través de dicha oficina en el registro electrónico correspondiente.

e) La información en materia de identificación y firma electrónica, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de medios electrónicos en los trámites y procedimientos para los que se haya conferido habilitación.

f) La identificación o firma electrónica del interesado, cuando se trate de una persona no obligada a la relación electrónica con la Administración, en los procedimientos administrativos para los que se haya previsto habilitación.

g) La práctica de notificaciones, en el ámbito de actuación de esa Oficina, cuando el interesado o su representante comparezcan de forma espontánea en la Oficina y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

h) La comunicación a las personas interesadas del código de identificación del órgano, organismo público o entidad a la que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.

i) La iniciación de la tramitación del apoderamiento presencial apud acta en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

j) Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan legal o reglamentariamente.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a040 | Tipología = AE, Reg_E | [enlace](#)

Oficinas de las Administraciones Públicas. Norma --> Desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad [ir](#)

Oficinas orientadas al público. Relación de --> Inventarios de información administrativa [ir](#)

Oficio, iniciación del procedimiento --> Clases de iniciación [ir](#)

Ofimático, archivo --> Archivo ofimático [ir](#)

Ofuscación de datos

También se conoce como enmascaramiento de datos, es el proceso de reemplazar información sensible existente en entornos de prueba o de desarrollo con la información que parece información real de producción, pero no sirve para nadie que desee darle mal uso. En otras palabras, los usuarios de los entornos de prueba o de desarrollo no necesitan ver los datos reales de producción, siempre y cuando lo que estén viendo parezca real y sea coherente. Por lo tanto, las técnicas de ofuscación de datos se utilizan para proteger los datos mediante la desidentificación de la información sensible contenida en entornos de no producción, o enmascarando la información identificable con valores realistas, lo que permite a las empresas mitigar el riesgo de exposición de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Dato

OGD --> Datos abiertos, Principios [ir](#)

OGD (Open Government Data) --> OCDE Datos sobre el gobierno abierto [ir](#)

OGDI (Open Government Data Index) --> United Nations e-governement survey [ir](#)

OGE Observatorio Global del Español --> RD 2022-431 Observatorio Global del Español [ir](#)

OGP --> Barómetro Global de los Datos [ir](#)

OGP (Open Government Partnership) --> Alianza de Gobierno Abierto [ir](#)

OGP. Open Government Partnership

Una organización de reformadores dentro y fuera del gobierno que trabaja para transformar la forma en que el gobierno sirve a sus ciudadanos.

En 2011, los líderes gubernamentales y los defensores de la sociedad civil se unieron para crear una asociación única, una que combine estas poderosas fuerzas para promover una gobernanza transparente, participativa, inclusiva y responsable.

La Open Government Partnership (OGP) incluye 77 países y 106 gobiernos locales, que representan a más de dos mil millones de personas, y miles de organizaciones de la sociedad civil.

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = AE_Otros, SocInf | [enlace](#)

OGS. Open eGovernment Services

Open eGovernment Services. En un mercado único digital, los servicios públicos deberían ser digitales, abiertos y transfronterizos por diseño. Puede mejorar la transparencia y la capacidad de respuesta en los tratos de los ciudadanos con la administración, crear confianza entre los sectores y proporcionar mejores servicios públicos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = TBG, Servicios | [enlace](#)

OID

Identificador Único de Objeto. Según definición de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) un OID es: 'un valor único global asociado con un objeto que lo identifica sin ambigüedades'. Esta definición formal procede de un estándar de la ITU y de la Organización Internacional para la Normalización (ISO). Estos OID se representan mediante una cadena de caracteres formada por números y puntos, como, por ejemplo: 1.3.6.1 que se corresponde con el OID asignado a Internet.

Los OID son utilizados por múltiples protocolos para identificar autoridades de asignación y registros. Una autoridad de asignación, definida por un OID, es un sistema capaz de nombrar objetos.

Para que exista interoperabilidad semántica entre diferentes sistemas de información, es necesario que cada una de las organizaciones sanitarias disponga de una raíz de OID normalizada.

En España lo gestiona la RED IRIS

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

OIDF --> OpenID [ir](#)

OIMAPS. Organizativa --> IMAPS España [ir](#)

OIReScon --> Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación [ir](#)

OIReScon --> Supervisión de la contratación pública [ir](#)

OIT Organización Internacional del Trabajo --> Teletrabajo [ir](#)

Ok Google de Alphabet --> Chatbot [ir](#)

OKF --> Fundación Conocimiento Abierto [ir](#)

Oleada --> Las TIC en los hogares españoles [ir](#)

Ológrafa digitalizada, Firma --> Firma manuscrita digitalizada avanzada (FMDA) [ir](#)

Ológrafo --> Actos de última voluntad [ir](#)

Olvido (Supresión). Derecho --> Formularios para el ejercicio de derechos [ir](#)

Olvido (Supresión). Derecho al --> Hemeroteca digital [ir](#)

Olvido, Derecho LOPDGDD --> Supresión, Derecho LOPDGDD [ir](#)

Ómnibus --> Ley Ómnibus [ir](#)

Omnicanalidad

Es la integración de todos los canales existentes (presencial, telefónico, Web, movilidad), de manera que un ciudadano pueda elegir la vía e incluso decidir cambiarla para continuarla por otra.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

On premise --> Nube [ir](#)

Onboarding digital --> KYC [ir](#)

Once Only Principle (OOP) (Una sola vez) --> TOOP [ir](#)

Once Only Principle (Una sola vez) --> Declaración ministerial de administración electrónica de Tallín [ir](#)

Once Only Principle (Una sola vez) --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Once Only Principle (Una sola vez) --> SCOOP4C [ir](#)

Once Only. Sólo una vez --> Informe Interoperable Europe [ir](#)

Once-only technical system (OOTS)

Sistema técnico para el intercambio automatizado transfronterizo de pruebas al que se hace referencia en el artículo 14, apartado 1, del Reglamento UE 2018/1724

...

3. El sistema técnico, en particular:

- a) permitirá el tratamiento de las solicitudes de pruebas a petición expresa del usuario;
 - b) permitirá el tratamiento de las solicitudes de pruebas a las que se dé acceso o sean objeto de intercambio;
 - c) permitirá la transmisión de pruebas entre autoridades competentes;
 - d) permitirá el tratamiento de las pruebas por parte de las autoridades competentes solicitantes;
 - e) permitirá la confidencialidad y la integridad de las pruebas;
 - f) permitirá que el usuario tenga la posibilidad de previsualizar las pruebas que utilizará la autoridad solicitante y decidir si procede o no al intercambio de pruebas;
 - g) garantizará un nivel suficiente de interoperabilidad con otros sistemas pertinentes;
 - h) garantizará un elevado nivel de seguridad para la transmisión y el tratamiento de las pruebas;
 - i) no tratará las pruebas más allá de lo estrictamente necesario desde el punto de vista técnico para el intercambio de pruebas, y solo lo hará durante el plazo necesario para tal fin.
4. La utilización del sistema técnico no será obligatoria para los usuarios y solo se permitirá a petición expresa por su parte, salvo que se disponga de otro modo en virtud del Derecho de la Unión o nacional. Se permitirá a los usuarios aportar pruebas por otros medios distintos del sistema técnico y directamente a la autoridad competente solicitante. ...
- Nota:** Podría compararse a la PID en la red SARA

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Once-Only Technical System (OOTS) --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única [ir](#)

One stop shop (Una sola vez) --> Ventanillas Únicas en otros países Europeos [ir](#)

One Time Password --> Clave de un sólo uso [ir](#)

One-Time Password --> Contraseña de un solo uso (OTP One-Time Password) [ir](#)

ONG --> Tercer sector [ir](#)

ONG ICANN --> ICANN [ir](#)

Online --> Tiempo real [ir](#)

Online Certificate Status Protocol (OCSP)

El protocolo en tiempo real de comprobación de certificados (OCSP) es un método para determinar el estado de revocación de un certificado digital X.509 usando otros medios que no sean el uso de CRL (Listas de Revocación de Certificados). Es un documento que contiene la certificación de validez a una fecha dada.

Ver art. 24 eIDAS '...información deberá estar disponible ... en cualquier momento y con posterioridad al período de validez del certificado en una forma automatizada que sea fiable, gratuita y eficiente'.

El despliegue de dispositivos ubicuos IoT (Internet de las cosas) con menores capacidades de proceso y quizá menor ancho de banda, requiere de un 'Lightweight Online Certificate Status Protocol'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Only once --> Sólo una vez. Concepto en el derecho administrativo español [ir](#)

Only once Technical System --> OOTS [ir](#)

Ontología

En Informática y ciencias de la comunicación, una 'ontología es una definición formal de tipos, propiedades, y relaciones entre entidades que realmente o fundamentalmente existen para un dominio de discusión en particular. Es una aplicación práctica de la ontología filosófica, con una taxonomía.

Una ontología cataloga las variables requeridas para algún conjunto de computación y establece las relaciones entre ellos. En los campos de la inteligencia artificial, la Web Semántica, ingeniería de sistemas, ingeniería de software, informática biomédica, bibliotecología y arquitectura de la información se crean ontologías para limitar la complejidad y para organizar la información. La ontología puede entonces ser aplicada para resolver problemas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

ONTSI

El ONSI es el Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad, antes Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, siendo su propósito el de generar conocimiento de valor para las políticas públicas -así como para la intervención empresarial y

ciudadana- en torno al desarrollo tecnológico y sus distintos impactos en la economía, el empleo, los servicios públicos, los derechos, la seguridad, la calidad de vida y la igualdad entre las personas.

Para ello realiza estudios e indicadores, analiza políticas y estrategias, analiza tendencias, identifica buenas prácticas y procesa, difunde e intercambia conocimiento en relación a estos campos:

- Informe anual La Sociedad en Red
- Informe anual del Sector de las TIC
- Informe anual de los Contenidos Digitales en España
- Informes del Área de Gobierno Abierto
- Informes del Área Empresas
- Informes del Área Hogares y Ciudadanos
- Otros no periódicos

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

ONTSI --> Catálogo de la Biblioteca Digital del ONSI [ir](#)

ONTSI --> Centro de documentación ONSI [ir](#)

ONTSI --> Esquema de indicadores de confianza digital en España [ir](#)

ONTSI --> Estudio sobre digitalización de la Administración [ir](#)

ONTSI --> Monográfico sobre Competencias Digitales [ir](#)

ONTSI --> Observatorio sobre el Impacto Social de los Algoritmos [ir](#)

ONTSI --> Uso de inteligencia artificial y big data en las empresas españolas [ir](#)

ONTSI --> Uso y actitudes de consumo de contenidos digitales [ir](#)

ONTSI. Informes --> La Sociedad en Red [ir](#)

ONTSI. Perfil sociodemográfico de los internautas --> Perfil sociodemográfico de los internautas [ir](#)

OOJJ --> Órganos Judiciales [ir](#)

OOP --> DE4A [ir](#)

OOP --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

OOP Only Once Principle --> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

OOPP Organismos Públicos --> Organismo Público [ir](#)

OOPP. Organismos Públicos --> Plan de Transformación Digital de la AGE y sus OOPP [ir](#)

OOTS

Once Only Technical System. Es una gran plataforma europea de intermediación de datos similar al PID español pero con otras reglas de funcionamiento y gobernanza y compatible con las plataformas de intermediación de los estados miembros.

Permite el intercambio de información entre administraciones públicas a través de las fronteras entre los países de la UE. Es intersectorial y puede ampliarse más allá del alcance actual de los eventos de la vida establecidos en el Reglamento del Portal Digital Único. Pone en práctica el Principio de una sola vez, que establece que no se debe obligar a los ciudadanos a proporcionar información a las autoridades si otra autoridad ya tiene esa información en formato electrónico.

Pretende: Menos carga administrativa, Eficiencia incrementada, Protección de la información personal, Comunicación a través de las fronteras y Parte del Portal Digital Único

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

OOTS Once-only technical system --> Once-only technical system (OOTS) [ir](#)

OOTS Once-Only Technical System --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única [ir](#)

OOXML --> Formatos criptográficos de firma [ir](#)

OP. Member States' national Operational Programmes --> Informe sobre gobierno digital europeo [ir](#)

Opcional (en norma) --> Normas. Tiempo presente y concreción [ir](#)

Open Archival Information System

OAIS es un modelo conceptual destinado a la gestión, al archivo y a la preservación a largo plazo de documentos numéricos. La actualización ha sido dirigida por el Consultative Committee for Space Data Systems (CCSDS). OAIS se ha registrado como norma con la referencia ISO 14721:2003.

El modelo OAIS constituye una referencia que describe, en grandes líneas, las funciones, las responsabilidades y la organización de un sistema que quiera preservar la información, en particular los datos numéricos, a largo plazo, para garantizar el acceso a una comunidad de usuarios identificados. El largo plazo está definido como suficientemente largo para ser sometido al impacto de las evoluciones tecnológicas.

La infraestructura del proyecto de investigación CASPAR, cofinanciado por la Unión Europea, se basa en el estándar OAIS.

(Fuente Wikipedia)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, Archivo, G_tec | [enlace](#)

Open Archive Initiative-Protocol for Metadata Harvesting --> OAI-PMH [ir](#)

Open data --> European Data Portal [ir](#)

Open data --> Reutilización de la Información del Sector Público [ir](#)

Open Data in Europe --> Portal de Datos Europeo [ir](#)

Open Data Maturity Report 2019

Europa está progresando en lo que respecta a los datos abiertos. La Evaluación anual de madurez de datos abiertos por parte de la Comisión Europea muestra el desempeño de los países europeos en términos de datos abiertos al evaluar su nivel de madurez y al hacer un seguimiento de su progreso a lo largo del tiempo.

Los países participantes lo utilizan como punto de referencia para encontrar áreas de mejora y compararse con otros. A lo largo de los años, los países europeos han mejorado sus puntuaciones desde una puntuación media de madurez del 44 % en 2015 al 81 %. ¿Qué ha cambiado en estos años?

Como en pasados informes, el Open Data Maturity Report perteneciente a 2021 evalúa la madurez de datos abiertos mide 4 dimensiones: política, portal, impacto y calidad.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = RISP | [enlace](#)

Open Data Support

El Open Data Support es un proyecto de 36 meses de la DG CONNECT de la Comisión Europea para mejorar la visibilidad y facilitar el acceso a los conjuntos de datos publicados en los portales de datos abiertos locales y nacionales con el fin de aumentar su reutilización dentro y fuera de las fronteras. Open Data Support es una iniciativa paneuropea dirigida tanto a aquellos editores de datos que están bien encaminados como a los que están empezando.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Proyecto | [enlace](#)

Open Data. 10 principios --> Diez principios de los datos abiertos [ir](#)

Open Document Format --> Formatos criptográficos de firma [ir](#)

Open eGovernment Services --> OGS. Open eGovernment Services [ir](#)

Open Gov Data (OGD) --> OCDE Datos sobre el gobierno abierto [ir](#)

Open Gov Week --> Semana de la Administración Abierta [ir](#)

Open Government Data --> Datos abiertos, Principios [ir](#)

Open Government Partnership --> Alianza de Gobierno Abierto [ir](#)

Open Government Partnership --> Orden 2018-134-HFP [ir](#)

Open Government Partnership (OGP) --> OGP. Open Government Partnership [ir](#)

Open Knowledge Foundation --> Fundación Conocimiento Abierto [ir](#)

Open Maturity. Informe --> Informe Open Maturity in Europe 2020 [ir](#)

Open source --> Code.Europa.eu [ir](#)

Open Source Library Software --> Biblioteca de Software de fuentes abiertas [ir](#)

Open Source Observatory --> OSOR [ir](#)

Open System Interconnection --> OSI [ir](#)

Open-IA --> Generative Pre-trained Transformer 3 [ir](#)

OpenID

Estándar de identificación digital descentralizado, promovido por la 'OpenID Foundation', con el que un usuario puede identificarse en una página web a través de una URL (o un XRI en la versión actual) y puede ser verificado por cualquier servidor que soporte el protocolo.

En los sitios que soporten OpenID, los usuarios no tienen que crearse una nueva cuenta de usuario para obtener acceso. En su lugar, solo necesitan disponer de un identificador creado en un servidor que verifique OpenID, llamado proveedor de identidad o IdP.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

OpenPeppol --> Peppol [ir](#)

Operabilidad

Es el principio de la accesibilidad que exige que los componentes y la navegación de la interfaz de usuario se puedan utilizar por cualquier persona usuaria.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas, Accesibilidad | [enlace](#)

Operable, Perceptible, Comprensible y Robusto. Principios básicos --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas [ir](#)

Operación no finalizada (secuencia de pasos) --> Subsanción y mejora de la solicitud [ir](#)

Operacional [op]. Marco --> Medidas de seguridad. AnexoII [ir](#)

Operacional, tecnología

Tecnología operacional por contraposición a IT que es 'Information Technology' (TIC en castellano). Sistemas basados en hardware y software dedicado a la detección o causar cambios en los procesos físicos a través de la supervisión y / o control de los dispositivos físicos, tales como, puertas, compuertas, válvulas, bombas, etc.

OT supone el uso de computadoras para monitorizar o alterar el estado físico de un sistema, como el sistema de control. En Administración Electrónica, las compuertas automatizadas de recepción de viajeros en aeropuertos, supliendo la labor de los agentes, en las garitas de control de pasaporte y/o identificación. El término se ha establecido para demostrar las diferencias tecnológicas y funcionales entre los sistemas de TI tradicionales y el entorno de los Sistemas de control industrial, la llamada 'TI en entornos sin moqueta (fabriles en contraposición a de oficina)'. Se producirá convergencia entre IT y OT.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Operador crítico --> Capacidad de respuesta a incidentes de seguridad (1 de 2) [ir](#)

Operador de servicios esenciales

Entidad pública o privada que se identifique considerando los factores establecidos en el artículo 6 de este real decreto-ley, que preste dichos servicios en alguno de los sectores estratégicos definidos en el anexo de la Ley 8/2011, de 28 de abril. [Administración, Espacio, Industria nuclear, Industria química, Instalaciones de investigación, Agua, Energía, Salud, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Transporte, Alimentación, Sistema financiero y tributario]. Nota: Con la tendencia actual de aumento de incidentes cibernéticos que también afectan en gran medida a los OES, la mayoría de ellos perciben el seguro cibernético como un servicio que no pueden pagar dadas las primas pendientes y la cobertura desventajosa.

Ver: Directiva UE 2016/1148

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas, SocInf | [enlace](#)

Operador designado para la prestación del servicio postal universal --> Postal. Presentación de escritos dirigidos a las Administraciones Públicas, Derecho [ir](#)

Operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal --> Sociedad Estatal Correos y Telégrafos [ir](#)

Operador económico --> Certificaciones de Registros de Licitadores [ir](#)

Operador postal --> Servicio Postal Universal [ir](#)

Operadores de servicios esenciales --> RDL 2018-12 Seguridad Redes [ir](#)

Operadores de servicios esenciales --> Servicios esenciales para los Estados Miembros [ir](#)

Operadores jurídicos de la Justicia

Identifica a todos los que, con una habitualidad profesional, se dedican a actuar en el ámbito del derecho, sea como creadores, como interpretes, como consultores o como aplicadores del derecho, y se diferencian precisamente por ese papel, que caracteriza su actividad del común de los ciudadanos

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Operadores jurídicos de la Justicia --> Presentaciones electrónicas obligatorias [ir](#)

Operadores privados o públicos --> Servicios de confianza [ir](#)

Oposición del interesado --> Consentimiento en la Administración [ir](#)

Oposición, Derecho --> Formularios para el ejercicio de derechos [ir](#)

Oposición, Derecho LOPDGDD

1. El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento ..., incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

2. Cuando el tratamiento de datos personales tenga por objeto la mercadotecnia directa, el interesado tendrá derecho a oponerse en todo momento al tratamiento de los datos personales que le conciernan, incluida la elaboración de perfiles en la medida en que esté relacionada con la citada mercadotecnia.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a021 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Oposición, no (por audiencia) --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Oposiciones --> Obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Oposiciones --> Procedimiento selectivo [ir](#)

Oposiciones empleados públicos --> Competencias digitales, Marco [ir](#)

Oposiciones MINPTFP IPS electrónico --> Orden 2019/510/TFP [ir](#)

Oposiciones. Pruebas AGE --> Solicitudes. Procesos selectivos AGE [ir](#)

Opositores sin obligación de tramitar telemáticamente --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

OPSI Observatory of Public Sector Innovation --> Observatorio para la innovación del sector público [ir](#)

Optical Character Recognition --> OCR-B [ir](#)

Óptico legible por máquina (QR). Formato --> Decisión de Ejecución UE 2021/1073 [ir](#)

Opto electrónico --> Digitalización certificada [ir](#)

Opto electrónico. Proceso de escaneado --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Oral --> Forma de los actos administrativos [ir](#)

Oralidad --> Actuaciones judiciales [ir](#)

Oralidad --> Actuaciones judiciales. Videoconferencia [ir](#)

Oralidad --> Medios técnicos en el ámbito judicial [ir](#)

Oralidad. Inmediación por --> Actos de comunicación mediante auxilio judicial [ir](#)

Orden 1994/11/08

Orden de 8 de noviembre de 1994 sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio.

Justificación de dietas, pluses y gastos de viaje en territorio nacional ... acompañada de todos los justificantes originales ... los billetes o pasajes originales ... los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original ...

Y alusión en Disposición adicional cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Indemnización de los gastos por desplazamiento y por instalación de los altos cargos en distinto término municipal al familiar.

Nota: Debería estar derogada de forma tácita por Ley 39/2015. Pero al no disponerse de procedimiento, se sigue utilizando.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 1994/11/08 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Orden 2005-1307/EHA

Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2005/1307/EHA | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Orden 2005-1542/ITC

ORDEN ITC/1542/2005, de 19 de mayo, que aprueba el Plan Nacional de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España ('.es').

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2005/1542/ITC | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Orden 2006/1981/APU

ORDEN APU/1981/2006, de 21 de junio, por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo en los departamentos ministeriales

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2006/1981/APU | Tipología = AE, TT_TP | [enlace](#)

Orden 2006-1563/PRE

Orden PRE/1563/2006, de 19 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la remisión telemática de las disposiciones y actos administrativos de los departamentos ministeriales que deban publicarse en el 'Boletín Oficial del Estado'

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2006/1563/PRE | Tipología = AE | [enlace](#)

Orden 2006-4008/PRE

Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2006/4008/PRE | Tipología = AE | [enlace](#)

Orden 2006-949/PRE

Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2006/3949/PRE | Tipología = AE | [enlace](#)

Orden 2007-962-EHA

Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Art. 7. ... 2) Se entiende por digitalización certificada el proceso tecnológico que permite, mediante la aplicación de técnicas fotoelectrónicas o de escáner, convertir la imagen contenida en un documento en papel en una imagen digital codificada conforme a alguno de los formatos estándares de uso común y con un nivel de resolución que sean admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Este proceso de digitalización deberá cumplir los siguientes requisitos: ...

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2007/962/EHA | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Orden 2008-1049/EHA

Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2008/1049/EHA | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Orden 2008-1220/EHA

Orden EHA/1220/2008, de 30 de abril, por la que se aprueban las instrucciones para operar en la Plataforma de Contratación del Estado

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2008/1220/EHA | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Orden 2010-878/PRE

Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2010/878/PRE | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Orden 2011-2794/PRE

Orden PRE/2794/2011, de 5 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de agosto de 2011, por el que se determina el marco de ejercicio de las competencias estatales en materia de factura electrónica, se crea el Foro Nacional Multilateral sobre facturación

electrónica y se impulsa el Servicio Central de Gestión de la Facturación Electrónica en el ámbito de la Administración General del Estado

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2011/2794/PRE | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Orden 2012-1637/HAP

Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2012/1637/HAP | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Orden 2013-2194/HAP

Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2013/2194/HAP | Tipología = Pagos | [enlace](#)

Orden 2013-484/ESS

Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social.

Objeto y ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta orden tiene por objeto regular el Sistema de remisión electrónica de datos (en adelante, Sistema RED), como un servicio gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social para el intercambio electrónico de datos o documentos, así como para la comunicación de actuaciones administrativas entre el citado servicio común y las entidades gestoras de la Seguridad Social y los autorizados para ello, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por parte de los sujetos responsables en las siguientes materias:

a) Actuaciones contempladas en la normativa reguladora de la inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, así como de la cotización y recaudación de empresas y trabajadores en el ámbito de la Seguridad Social, ...

b) Comunicación de partes médicos de baja, de confirmación de la baja y de alta correspondientes a procesos de incapacidad temporal...

c) Comunicación empresarial de la fecha de inicio de la suspensión del contrato de trabajo o del correspondiente permiso, a efectos de la tramitación de las prestaciones por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, así como de las reducciones de jornada de trabajo de los progenitores, adoptantes o acogedores, a efectos de la tramitación de la prestación de cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, de las que sean beneficiarios los trabajadores por cuenta ajena o asimilados, ...

d) Cualquier otra actuación que venga exigida en la normativa de la Seguridad Social cuya gestión esté atribuida a la Tesorería General de la Seguridad Social, en la forma y con las especificaciones técnicas que establezca por resolución de su Director General.

2. Las notificaciones de los actos administrativos que traigan causa o se dicten como consecuencia de los datos que deban comunicarse electrónicamente a través del Sistema RED se efectuarán en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social ...

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo (Obligatoriedad)

Artículo 5. Autorización para actuar a través del Sistema RED

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2013/484/ESS | Tipología = AE | [enlace](#)

Orden 2013-566/HAP

Orden HAP/566/2013, de 8 de abril, por la que se regula el Registro Electrónico Común

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2013/566/HAP | Tipología = Reg_E | [enlace](#)

Orden 2014-1949/HAP

Orden HAP/1949/2014, de 13 de octubre, por la que se regula el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado y se crea su sede electrónica.

Capítulo II Punto de Acceso General (dominios, funcionalidades y contenido, acceso, titularidad y gestión, gobernanza)

Capítulo III Sede electrónica PAG (características, contenidos, titularidad,...)

Nota: Acceso, vía Internet, del ciudadano a las Administraciones Públicas. Pretende eliminar la gran dispersión de la información de las Administraciones en distintos portales y páginas web, que provoca dificultades en el acceso de los ciudadanos a los procedimientos y servicios

administrativos, informaciones duplicadas y falta de una coordinación adecuada en todas estas materias.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2014/1949/HAP | Tipología = AE | [enlace](#)

Orden 2014-492/HAP

Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2014/492/HAP | Tipología = I_FE, Fac_IVA | [enlace](#)

Orden 2014-7/HAP

Orden HAP/7/2014, de 8 de enero, por la que se regula el Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2014/7/HAP | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Orden 2014-PRE/1838

Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se aprueba CI@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2014/1838/PRE | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Orden 2015-1074/HAP

Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2014/1074/HAP | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Orden 2015-1098/HAP

Orden HAP/1098/2015, de 11 de junio, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2015/1098/HAP | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Orden 2015-1126/JUS

Orden JUS/1126/2015, de 10 de junio, por la que se crea la sede judicial electrónica correspondiente al ámbito territorial del Ministerio de Justicia

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2015/1126/JUS | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Orden 2015-2762 HAP

Orden HAP/2762/2015, de 15 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria [por medios electrónicos]. Es desarrollo de la Ley 58/2003 General Tributaria, en su artículo 96

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2015/2762/HAP | Tipología = Pagos | [enlace](#)

Orden 2016/533/HAP

Ejemplo. Orden HAP/533/2016, de 13 de abril, por la que se regulan las actuaciones administrativas automatizadas del ámbito de competencias de la Inspección General así como el uso del sistema de código seguro de verificación, define los casos de Actuaciones Administrativas Automatizadas y permite la sustitución de la firma digital por un CSV.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2016/533/HAP | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Orden 2016-1625/JUS

Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia [Será electrónico en todas sus fases, desde la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia hasta su resolución].

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2016/1625/JUS | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Orden 2017-1293/JUS

Ejemplo: Orden JUS/1293/2017, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la administración electrónica.

Principios:

- a) Alcance estratégico
- b) Responsabilidad diferenciada
- c) Seguridad integral
- d) Gestión de Riesgos
- e) Proporcionalidad
- f) Mejora continua
- g) Seguridad por defecto (desde RD 311/2022 se denomina 'Mínimo privilegio')

Directrices

- a) Protección de datos de carácter personal
- b) Gestión de activos de información
- c) Seguridad ligada a las personas
- d) Seguridad física
- e) Seguridad en la gestión de comunicaciones y operaciones
- f) Control de acceso
- g) Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información
- h) Gestión de los incidentes de seguridad
- i) Gestión de la continuidad
- j) Cumplimiento

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2017/1293/JUS | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Orden 2017-1323/ESS

Ejemplo:

Orden ESS/1323/2017, de 28 de diciembre, por la que se crea la oficina de asistencia en materia de registros (OAR) en la sede de la Intervención General de la Seguridad Social.

Artículo 3. Funciones.

La oficina de asistencia en materia de registros ejercerá las funciones ...:

- a) Otorgar apoderamiento 'apud acta' ...
- b) Recibir las solicitudes, escritos y comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos, organismos o entidades de las Administraciones Públicas.
- c) Asistir en el uso de medios electrónicos a los interesados..., que lo soliciten, en lo referente a:
1.º El asesoramiento e información en materia de identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través de medios electrónicos, y obtención de copias auténticas y 2.º La identificación o firma electrónica del interesado en el procedimiento administrativo, mediante el uso de sistema de firma del que esté dotado el funcionario habilitado para ello, siempre que el interesado carezca de los medios electrónicos necesarios, y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de los que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.
- d) Digitalizar los documentos presentados de manera presencial por los interesados...
- f) Facilitar a los interesados el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa a los que se dirigen sus solicitudes, comunicaciones y escritos, así como el correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación.
- g) Poner a disposición de los interesados los modelos para la presentación de solicitudes.
- h) Identificar a los interesados en el procedimiento.
- i) Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan legal o reglamentariamente.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2017/1323/ESS | Tipología = Reg_E | [enlace](#)

Orden 2017-417/HFP

Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2017/217/HFP | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Orden 2017-633/HFP

Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el

Página 647 | 988

registro electrónico de apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos apud acta a través de medios electrónicos.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2017-633-HFP | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Orden 2017-663/HFP

Orden HFP/633/2017, de 28 de junio, por la que se aprueban los modelos de poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado y en el registro electrónico de apoderamientos de las Entidades Locales y se establecen los sistemas de firma válidos para realizar los apoderamientos apud acta a través de medios electrónicos.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Incluye en el anexo:

- a) Un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.
- b) Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante una Administración, Entidad u Organismo concreto.
- c) Un poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder.
- d) Un modelo 4, para revocar los poderes otorgados

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2017/633/HFP | Tipología = Reg_E | [enlace](#)

Orden 2018-134-HFP

Orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, por la que se crea el Foro de Gobierno Abierto. De la Exposición de motivos.

España es un Estado social y democrático de derecho, comprometido con los valores constitucionales de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político, constituyendo un deber de los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Además, para su legitimación, la democracia debe mejorar su calidad de forma permanente. La ciudadanía demanda, cada vez con más intensidad, que las Administraciones Públicas respondan con eficacia y celeridad a sus necesidades y que lo hagan de un modo más transparente, responsable y participativo. La mejor forma de que los ciudadanos confíen en sus instituciones es, en consecuencia, que la acción gubernamental se muestre abierta a la sociedad civil y que las Administraciones Públicas redoblen así mismo su disposición a escuchar a una ciudadanía cada vez más comprometida y exigente con los poderes públicos.

La adhesión de España, desde su fundación en el año 2011, a la Alianza de Gobierno Abierto (Open Government Partnership), es fiel reflejo del firme compromiso del gobierno español con los valores de transparencia, rendición de cuentas y participación que esta plataforma internacional propugna y defiende. Con este enfoque, el Gobierno ha desarrollado ya dos Planes de Acción de Gobierno Abierto, uno de cuyos resultados más relevantes ha sido, sin duda, la aprobación y entrada en vigor de la 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En junio de 2017, España presentó el Tercer Plan de Acción de Gobierno Abierto ante la Alianza de Gobierno Abierto (Open Government Partnership), que incluye 20 compromisos estructurados en torno a cinco grandes ejes: Colaboración, Participación, Transparencia, Rendición de Cuentas y Formación.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2018/134/HFP | Tipología = TBG | [enlace](#)

Orden 2018-214/ESS

Orden ESS/214/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2018/214/ESS | Tipología = AE_Otros, Interoperabilidad | [enlace](#)

Orden 2019/331/TMS --> Convenio de habilitación [ir](#)

Orden 2019/487/PCI --> Estrategia de Ciberseguridad Nacional [ir](#)

Orden 2019/510/TFP

Orden TFP/510/2019, de 30 de abril, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o el acceso a los cuerpos o escalas de funcionarios cuya selección corresponde al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

En relación con 'reglamentariamente' art. 14.3 LPAC

IPS: Inscripción en pruebas selectivas. Es obligatorio para los cuerpos o escalas de personal funcionario adscritos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, incluidos, los procesos selectivos para el ingreso o acceso en la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en cualquiera de sus subescalas.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2019/510/TFP | Tipología = AE | [enlace](#)

Orden 2019-487-PCI

Orden PCI/487/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.

El Consejo de Seguridad Nacional, en su reunión del día 12 de abril de 2019, ha aprobado la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden PCI/487/2019 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Orden 2019-487-PCI Ciberseguridad

Orden PCI/487/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.

El documento se estructura en cinco capítulos:

- 1: El ciberespacio como espacio común global.
- 2: Las amenazas y desafíos en el ciberespacio.
- 3: Propósito, principios y objetivos para la ciberseguridad.
- 4: Líneas de acción y medidas.
- 5: La ciberseguridad en el Sistema de Seguridad Nacional.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2019/487/PCI | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Orden 2019-773-HAC

Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Del art. 1: 1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 68 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los contribuyentes que desarrollen actividades empresariales cuyo rendimiento se determine en la modalidad simplificada del método de estimación directa estarán obligados a la llevanza y conservación de los siguientes libros registros:

- a) Libro registro de ventas e ingresos.
- b) Libro registro de compras y gastos.
- c) Libro registro de bienes de inversión.

...

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2019/773/HAC | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Orden 2020-297-SND Trazabilidad

Orden SND/297/2020, de 27 de marzo, por la que se encomienda a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el desarrollo de diversas actuaciones para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19-

Nota: Trazabilidad por App

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2020/297/SND | Tipología = COVID | [enlace](#)

Orden 2020-803-ETD

Orden ETD/803/2020, de 31 de julio, por la que se crea la División Oficina del Dato y la División de Planificación y Ejecución de Programas en la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2020/803/ETD | Tipología = RISP, AE_Otros | [enlace](#)

Orden 2020-803-etd

Orden ETD/803/2020, de 31 de julio, por la que se crea la División Oficina del Dato y la División de Planificación y Ejecución de Programas en la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial. Funciones:

- a) El diseño de las estrategias y marcos de referencia en materia de gestión de datos, la creación de espacios de compartición de datos entre empresas, ciudadanos y Administraciones Públicas de manera segura y con gobernanza (sandboxes, data spaces nacionales y europeos, ecosistemas de datos para uso sectorial tanto público como privado, etc.) y el empleo masivo de los datos en los sectores productivos de la economía mediante tecnologías Big Data e Inteligencia Artificial, entre otras, así como el desarrollo de mecanismos de acceso seguros a estas

plataformas de datos, para la toma de decisiones públicas basadas en datos o para uso empresarial, garantizando su seguridad y gobernanza a través de arquitecturas API u otros mecanismos ...

b) El diseño de las políticas de Gobernanza y estándares en la gestión y análisis de datos que deben regir en la AGE ...

c) El desarrollo de un Centro de Competencia de analítica avanzada de datos que defina las metodologías y mejores prácticas y que asegure que se desarrollan las competencias tecnológicas y las herramientas necesarias para la toma de decisiones basadas en datos por parte de las Administraciones Públicas, permitiendo el desarrollo de políticas basadas en evidencia.

d) La formación y desarrollo de mecanismos de transferencia de conocimiento a los distintos ministerios y Administraciones Públicas.

e) La coordinación técnica de las iniciativas en materia de datos de los distintos departamentos ministeriales y Administraciones Públicas en el marco de las estrategias y programas de la Unión Europea.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden ETD/803/2020 | Tipología = AE, Dato | [enlace](#)

Orden 2020-903-ISM

Orden ISM/903/2020, de 24 de septiembre, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social ... en materia de inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, cotización, recaudación y prestaciones

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2020/903/ISM | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Orden 2021/465/ETD

Orden ETD/465/2021, de 6 de mayo, por la que se regulan los métodos de identificación remota por vídeo para la expedición de certificados electrónicos cualificados.

Regula:

Artículo 5. Evaluación de la conformidad y comprobación del cumplimiento de requisitos

Artículo 6 a 9. Requisitos varios prestador

Artículo 10. Condiciones generales del proceso de identificación

Artículo 11. Requisitos para la verificación de la identidad del solicitante y del documento de identidad.

Artículo 12. Requisitos de la grabación y de conservación de pruebas

Desarrolla artículo 7.2 de la Ley 6/2020

Nota: No considera la existencia de otros métodos de identificación a distancia amparados por el artículo 24.1 del Reglamento UE 910/2014 que no están incluidos en el ámbito de aplicación de la orden

Ver Orden ETD/743/2022, de 26 de julio, por la que se modifica esta Orden ETD/465/2021

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden ETD/465/2021 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Orden 2021-1498-ETD

Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

- Artículo 14. Intervención de Entidades Colaboradoras

- Artículo 30. Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización

... la firma y gestión del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización podrá suscribirse por un Gestor Administrativo colegiado, previa autorización para realizar este trámite en nombre del beneficiario mediante la firma del documento electrónico de representación suscrito a través de la plataforma del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos. En este caso, el Acuerdo incluirá el código electrónico que acredite el citado documento.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden ETD/1498/2021 | Tipología = SocInf, AE_Otros | [enlace](#)

Orden 2021-189/ISM

Orden ISM/189/2021, de 3 de marzo, por la que se regula el Registro electrónico de apoderamientos de la Seguridad Social.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2021/189/ism | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Orden 2021-465-ETD

Orden ETD/465/2021, de 6 de mayo, por la que se regulan los métodos de identificación remota por vídeo para la expedición de certificados electrónicos cualificados.

Art. 1. Tiene por objeto regular las condiciones y requisitos técnicos mínimos aplicables a la verificación de la identidad y, si procede, otros atributos específicos, de la persona solicitante de un certificado cualificado mediante métodos de identificación remota por vídeo de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en el artículo 24.1.d) del Reglamento UE 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia de otros métodos de identificación a distancia amparados por el artículo 24.1 del Reglamento UE 910/2014 no incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden.

Ver: Ley 10/2010 art. 12

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden ETD/465/2021 | Tipología = I_FE, TT_TP | [enlace](#)

Orden 2021-575-PCM

Orden PCM/575/2021, de 8 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 25 de mayo de 2021, por el que se aprueba el Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional.

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2021-575-PCM | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Orden 2021-806-JUS Segunda sede

Orden JUS/806/2021, de 22 de julio, por la que se crea una segunda sede electrónica asociada al Ministerio de Justicia.

Nota:

- LPAC. Art. 10, '...se podrán crear una o varias sedes electrónicas asociadas a una sede electrónica atendiendo a razones técnicas y organizativas'.
- Orden JUS/485/2010, de 25 de febrero, por la que se crea la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia (SEMJ).

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden JUS/806/2021 | Tipología = Justicia, Sede | [enlace](#)

Orden 2021-873-HFP

Ejemplo: Orden HFP/873/2021, de 29 de julio, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la Administración digital del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Bloque = Norma_J | Fuente = Orden 2021-873-HFP | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Orden de adeudo

Según el Banco de España, un adeudo es toda anotación en el debe de una cuenta, que implica una disminución del saldo a favor del titular.

Los adeudos por domiciliación deben estar autorizados (orden de domiciliación o mandato) por el titular por escrito, si bien el titular de la cuenta donde se adeuda tiene la potestad de devolver el recibo adeudado en un determinado plazo a partir del momento del adeudo. El plazo de devolución depende de la cuantía del adeudo

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Orden de investigación europea --> Portal e-EDES [ir](#)

Ordenanza --> Normativa Municipal [ir](#)

Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común electrónico en la administración local

Pretende ser un modelo tipo que pueda ser aplicada a una administración local concreta, Ayuntamientos o Diputaciones. Tiene como objeto el desarrollo del procedimiento administrativo común para la gestión administrativa de la misma y cuya tramitación se realizará, en todo caso, por medios electrónicos, en aplicación de las Leyes 39/2015, y 40/2015.

Regula las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre la administración local donde se aplique y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos

administrativos. Así mismo establece los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica. Se organiza en nueve Títulos, además de las disposiciones adicionales, transitorias y finales. Ver Artículo '¿Es necesaria una Ordenanza para implantar la administración electrónica? Ventajas e Inconvenientes' <http://concepcioncampos.org/es-necesaria-una-ordenanza-para-implantar-la-administracion-electronica-ventajas-e-inconvenientes/>

Bloque = Norma_J | Fuente = Ordenanza | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Ordenanzas municipales --> Reglamento Orgánico Municipal [ir](#)

Orfila el sistema de gestión y registro de las actividades de los IML --> Herramientas Justicia [ir](#)

Orgánica, Unidad --> Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas [ir](#)

Organismo de Certificación (OC) --> Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información. Organismo de Certificación del [ir](#)

Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información --> Centro Criptológico Nacional (CCN) [ir](#)

Organismo de Derecho público

Cualquier organismo que ostente todas las condiciones siguientes:

- a) que haya sido creado específicamente para satisfacer necesidades de interés general, que no tenga carácter industrial o mercantil;
- b) que esté dotado de personalidad jurídica, y
- c) cuya actividad esté mayoritariamente financiada por el Estado, los entes territoriales u otros organismos de Derecho público; o cuya gestión esté sujeta a la supervisión de dichas autoridades u organismos; o que tenga un órgano de administración, de dirección o de vigilancia compuesto por miembros de los cuales más de la mitad sean nombrados por las autoridades estatales, regionales o locales u otros organismos de Derecho público;

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 en a002 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Organismo de Derecho público

Cualquier organismo que ostente todas las condiciones siguientes:

- a) que haya sido creado específicamente para satisfacer necesidades de interés general, que no tenga carácter industrial o mercantil;
- b) que esté dotado de personalidad jurídica, y
- c) cuya actividad esté mayoritariamente financiada por el Estado, los entes territoriales u otros organismos de Derecho público; o cuya gestión esté sujeta a la supervisión de dichas autoridades u organismos; o que tenga un órgano de administración, de dirección o de vigilancia compuesto por miembros de los cuales más de la mitad sean nombrados por las autoridades estatales, regionales o locales u otros organismos de Derecho público;

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Organismo de evaluación de conformidad

Es un organismo definido en el punto 13 del artículo 2 del Reglamento (CE) no 765/2008 cuya competencia para realizar una evaluación de conformidad de un prestador cualificado de servicios de confianza y de los servicios de confianza cualificados que este presta esté acreditada en virtud de dicho Reglamento

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Organismo de evaluación de la conformidad --> Orden 2021/465/ETD [ir](#)

Organismo del sector público

Son las autoridades estatales, regionales o locales, los organismos de Derecho público y las asociaciones formadas por una o varias de estas autoridades o uno o varios de estos organismos de Derecho público, o las entidades privadas mandatarias de al menos una de estas autoridades, organismos o asociaciones para prestar servicios públicos actuando en esa calidad

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Organismo del sector público

El Estado, los entes territoriales, los organismos de derecho público y las asociaciones constituidas por uno o más de dichos entes o por uno o más de dichos organismos de Derecho público;

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 en a002 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Organismo nacional de acreditación --> Acreditación [ir](#)

Organismo Público

Posee personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos que la Ley prevea.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Organismo supervisor en materia de certificados electrónicos --> Expedición de certificados electrónicos cualificados [ir](#)

Organismos de estandarización internacionales (criptografía)

Los organismos de estandarización internacionales más importantes :

a) ANSI (American National Standards Institute): el Instituto Nacional Americano de Estándares (<http://www.ansi.org/>) es una organización

norteamericana que supervisa el desarrollo de estándares para productos, servicios, procesos y sistemas. Es miembro de ISO y de IEC. Se encarga de la coordinación entre los estándares norteamericanos e internacionales.

b) IEC (International Electrotechnical Commission): la Comisión Electrotécnica Internacional (<http://www.iec.ch/>) es un organismo de estandarización en los campos eléctrico, electrónico y de otras tecnologías relacionadas con ellos. Muchas normas se desarrollan conjuntamente con ISO, por lo que muchas de ellas se conocen como normas ISO/IEC.

c) IEEE (Institute of Electrical and Electronics Engineers): el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (<http://www.ieee.org/index.html>) es

una asociación mundial de carácter técnico-profesional dedicada a la estandarización de tecnologías derivadas de la electricidad: ingeniería

computacional, tecnología biomédica y aeroespacial, energía eléctrica, telecomunicaciones, etc.

d) ISO (International Organization for Standardization): la Organización Internacional para la Estandarización (<http://www.iso.org/iso/home.html>)

es el organismo encargado de desarrollar normas internacionales de fabricación, comercio y comunicación en todas las ramas de la industria

(salvo las relativas a la industria eléctrica y electrónica), especialmente en los temas relacionados con las normas de los productos y la seguridad.

e) NIST (National Institute of Standards and Technology): es una agencia del Departamento de Comercio de los Estados Unidos (<http://www.nist.gov/index.html>). Promociona la innovación y la competencia industrial en Estados Unidos mediante avances en las normas

aplicadas y en la propia tecnología. Sus principales áreas de actuación son biotecnología, nanotecnología y tecnologías de la información.

f) SECG (Standards for Efficient Cryptography Group): el Grupo de Estándares para la Criptografía Eficiente (<http://www.secg.org/>) es un consorcio

internacional cuyo principal objetivo es promover el uso de la criptografía basada en curvas elípticas. Entre sus miembros destacan Certicom, Entrust,

Fujitsu y Visa.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Organismos de Evaluación de Conformidad (OEC) #EIDAS en Europa --> CABs (Conformity Assessment Bodies) en Europa [ir](#)

Organismos Públicos OOPP --> Organismo Público [ir](#)

Organismos, órganos, departamentos o unidades --> Mecanismos de control [ir](#)

Organización del trabajo por objetivos --> Teletrabajo [ir](#)

Organización e implantación del proceso de seguridad

1. La seguridad de los sistemas de información deberá comprometer a todos los miembros de la organización.

2. La política de seguridad, en aplicación del principio de diferenciación de responsabilidades a que se refiere el artículo 11 y según se detalla en la sección 3.1 del anexo II, deberá ser conocida por todas las personas que formen parte de la organización e identificar de forma inequívoca a los responsables de velar por su cumplimiento, los cuales tendrán las siguientes funciones:

a) El responsable de la información determinará los requisitos de la información tratada

b) El responsable del servicio determinará los requisitos de los servicios prestados.

c) El responsable de la seguridad determinará las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios, supervisará la implantación de las medidas necesarias para garantizar que se satisfacen los requisitos y reportará sobre estas cuestiones.

d) El responsable del sistema, por sí o a través de recursos propios o contratados, se encargará de desarrollar la forma concreta de implementar la seguridad en el sistema y de la supervisión de la operación diaria del mismo, pudiendo delegar en administradores u operadores bajo su responsabilidad.

3. El responsable de la seguridad será distinto del responsable del sistema, no debiendo existir dependencia jerárquica entre ambos. En aquellas situaciones excepcionales en las que la ausencia justificada de recursos haga necesario que ambas funciones recaigan en la misma persona o en distintas personas entre las que exista relación jerárquica, deberán aplicarse medidas compensatorias para garantizar la finalidad del principio de diferenciación de responsabilidades previsto en el artículo 11.

4. Una Instrucción Técnica de Seguridad regulará el Esquema de Certificación de Responsables de la Seguridad, que recogerá las condiciones y requisitos exigibles a esta figura.

5. En el caso de servicios externalizados, salvo por causa justificada y documentada, la organización prestataria de dichos servicios deberá designar un POC (Punto o Persona de Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio.

Dicho POC de seguridad será el propio Responsable de Seguridad de la organización contratada, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la entidad del sector público destinataria de los citados servicios.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a013 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Organización internacional

Una organización internacional y sus entes subordinados de Derecho internacional público o cualquier otro organismo creado mediante un acuerdo entre dos o más países o en virtud de tal acuerdo.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Organización Internacional de Estándares --> International Standard Organization [ir](#)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos --> OCDE. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [ir](#)

Organización sin ánimo de lucro --> Tercer sector [ir](#)

Organizativa. Eficiencia. Anteproyecto --> APL 2022 Eficiencia organizativa [ir](#)

Organizativo [org]. Marco --> Medidas de seguridad. Anexoll [ir](#)

Organizativos. Elementos --> La seguridad como un proceso integral [ir](#)

Órgano Administrativo --> Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos [ir](#)

Órgano administrativo. Naturaleza --> Oficinas de asistencia en materia de registros en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Órgano colegiado

El órgano colegiado es un órgano-institución constituido por una pluralidad de personas naturales o representantes de entidades públicas, de la sociedad civil o instituciones intermedias con el fin de coordinar, deliberar y adoptar decisiones que fortalezcan las políticas públicas en general. Siendo un órgano que forma parte de una entidad de la Administración Pública es un mecanismo jurídico colectivo que delibera y acuerda decisiones democráticamente por consenso, unanimidad o mayoría, los cuales expresan la voluntad unitaria respecto de un interés público.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Órgano Colegiado --> Sesiones de los tribunales a distancia por medios electrónicos (2 de 2) [ir](#)

Órgano Colegiado de Contratación --> Mesa de Contratación. Funcionamiento electrónico [ir](#)

Órgano competente

Todo órgano jurisdiccional o administrativo, ya sea de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas, de las Entidades locales o de sus respectivos organismos o entes públicos dependientes, que actúe en el ejercicio de competencias legalmente atribuidas.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Órgano competente asociado --> Actuación Administrativa Automatizada [ir](#)

Órgano de supervisión

1. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, como órgano de supervisión, controlará el cumplimiento por los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados y no cualificados que ofrezcan sus servicios al público de las obligaciones establecidas en el Reglamento UE 910/2014 y en esta Ley.

2. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá acordar las medidas apropiadas para el cumplimiento del Reglamento UE 910/2014 y de esta Ley.

En particular, podrá dictar directrices para la elaboración y comunicación de informes y documentos, así como recomendaciones para el cumplimiento de las obligaciones técnicas y de seguridad exigibles a los servicios de confianza, así como sobre requisitos y normas técnicas de auditoría y certificación para la evaluación de la conformidad de los prestadores cualificados de servicios de confianza. Al efecto, se tendrán en consideración las normas, instrucciones, guías y recomendaciones emitidas por el Centro Criptológico Nacional en el marco de sus competencias, así como informes, especificaciones o normas elaboradas por la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA) o por organismos de estandarización europeos e internacionales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en a014 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Órgano Gestor

Centro directivo, delegación, subdelegación territorial u organismo de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local a que corresponda la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 25/2013 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Órgano, consideración de --> Ejercicio electrónico de las funciones reservadas [ir](#)

Órganos administrativos

1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

...

4. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos.

Además:

Artículo 40 LRJSP. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. ... sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado ... incluirán ... la identidad de la persona titular ... de órganos administrativos.

Artículo 20 LRBRL.[Órganos] ... El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno ... Junta de Gobierno Local y/o Órganos colegiados de estudio/control, ... comisiones especiales ... órganos complementarios.

RD 128/2018. Disposición adicional octava. Ejercicio electrónico de las funciones reservadas. A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios ...tendrán la consideración de órganos, ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a005 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Órganos administrativos, comunicaciones --> Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación [ir](#)

Órganos administrativos. Relación de --> Inventarios de información administrativa [ir](#)

Órganos colegiados

Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas

Artículo 15. Régimen

Artículo 16. Secretario

Artículo 17. Convocatorias y sesiones

Artículo 18. Actas

Artículo 19. Régimen de los órganos colegiados de la Administración General del Estado y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ella

Artículo 20. Requisitos para constituir órganos colegiados

Artículo 21. Clasificación y composición de los órganos colegiados

Artículo 22. Creación, modificación y supresión de órganos colegiados

Notas:

- Disposición adicional vigesimoprimer. Las disposiciones previstas en esta Ley relativas a los órganos colegiados no serán de aplicación a los órganos Colegiados del Gobierno de la Nación, los órganos colegiados de Gobierno de las Comunidades Autónomas y los órganos colegiados de gobierno de las Entidades Locales.
- Interrogante: Alcance de la denominación Órgano de gobierno ¿Decisorios? ¿decisiones resolutorias?.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a015 | Tipología = AE | [enlace](#)

Órganos Colegiados --> Celebración de actos procesales mediante presencia telemática [ir](#)

Órganos colegiados --> Derecho de participación a distancia [ir](#)

Órganos colegiados --> Metaverso [ir](#)

Órganos colegiados --> Videopresencia. Productos [ir](#)

Órganos colegiados de gobierno --> Actividad parlamentaria por medios telemáticos [ir](#)

Órganos colegiados de gobierno --> Asistencia telemática [ir](#)

Órganos colegiados de gobierno --> Consejo de gobierno de Comunidad Autónoma [ir](#)

Órganos colegiados de gobierno --> Consejo de Ministros telemático [ir](#)

Órganos colegiados de gobierno --> Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado [ir](#)

Órganos colegiados de gobierno --> Sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales [ir](#)

Órganos Colegiados de Gobierno no regulados para su funcionamiento electrónico

Las disposiciones previstas en la Ley 40/2015 relativas a los órganos colegiados no serán de aplicación a los órganos Colegiados del Gobierno de la Nación, los órganos colegiados de Gobierno de las Comunidades Autónomas y los órganos colegiados de gobierno de las Entidades Locales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en davigesimaprimer | Tipología = AE | [enlace](#)

Órganos colegiados de gobierno, no --> Investidura telemática [ir](#)

Órganos colegiados en reuniones híbridas --> Híbrido, Pleno [ir](#)

Órganos colegiados telemáticos --> Videoconferencia y plataformas [ir](#)

Órganos Colegiados, Actas --> Actas [ir](#)

Órganos Colegiados. Convocatorias y sesiones --> Convocatorias y sesiones de Órganos Colegiados [ir](#)

Órganos Colegiados. Funcionamiento haciendo uso de medios electrónicos

La regulación del funcionamiento de los Órganos colegiados, está circunscrito a las de las distintas Administraciones Públicas. Para poderse utilizar en otras instituciones públicas, debe consignarse-redactarse una previsión previa en los Estatutos o a las normas de funcionamiento.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Órganos Colegiados. Herramienta TIC --> Servicio Común de Reuniones Virtuales [ir](#)

Órganos colegiados. Presencial --> Presencial versus telemático [ir](#)

Órganos competentes para la emisión de copias auténticas de documentos en el ámbito estatal

1. En el ámbito estatal, serán competentes para la expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original los siguientes órganos:

- a) Los órganos a los que corresponda la emisión de los documentos originales.
 - b) Los órganos a los que corresponda la custodia y archivo de documentos.
 - c) Los órganos que hayan previsto sus normas de competencia.
 - d) Las oficinas de asistencia en materia de registros, respecto de los documentos originales o copias auténticas presentados por las personas interesadas para que se remitan desde la Oficina a la unidad competente para su incorporación a un expediente administrativo.
2. La expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original, podrá llevarse a cabo mediante actuación administrativa automatizada o por personal funcionario habilitado inscrito en el Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado al que se refiere el artículo 31 de este Reglamento.
3. Los titulares de los órganos que se relacionan en los párrafos a), b) c) y d) del apartado 1 de este artículo designarán a los funcionarios y funcionarias habilitados para la emisión de las copias electrónicas auténticas, que se llevará a cabo mediante el correspondiente proceso de digitalización.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a048 | Tipología = AE, Doc_E, AAA | [enlace](#)

Órganos competentes, Comunicaciones y notificaciones --> Comunicaciones y notificaciones entre órganos competentes [ir](#)

Órganos constitucionales. Adhesión --> Adhesión de los órganos constitucionales al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado [ir](#)

Órganos dependientes --> Avocación [ir](#)

Órganos Judiciales

Los órganos judiciales en España son: el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, los Tribunales Superiores de Justicia de las comunidades autónomas, las Audiencias Provinciales, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, o sólo de Primera Instancia o sólo de Instrucción, de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria, juzgados de lo Penal y los Juzgados de Paz.

El órgano de gobierno del Poder Judicial es el Consejo General del Poder Judicial CGPJ. El Ministerio Fiscal es un órgano integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial. Además de la jurisdicción ordinaria está la jurisdicción militar.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Órganos superiores --> Avocación [ir](#)

Orientación al dato

La gestión ha estado siempre orientada al documento que incluía datos. La orientación al dato es uno de los pilares clave de la transformación digital. Las instituciones de todo tipo que asumen este principio quieren que la veracidad y objetividad sean las que soporten sus decisiones y para lograrlo incorporan la cultura del dato como una parte integral de su modelo de negocio.

Los datos residen en base de datos. Siendo parte muy importante, los datos necesitan de contexto: 1) el momento temporal y 2) la plantilla en la que se formalizaron como documento electrónico 8que incluye estructura o modelo en un momento dado y texto 'inerte'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, Dato

Orientaciones para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la LOPDGDD

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 28, que la entrega de documentación en el marco de la tramitación de un procedimiento administrativo es un derecho y un deber.

La redacción original del citado artículo y en relación con este derecho de no aportar documentos que ya obrasen en poder de otra administración, para habilitar la consulta de la documentación entre administraciones, el interesado debía haber expresado su consentimiento, el cual se podía entender otorgado siempre y cuando no constara su oposición expresa o que una ley especial aplicable no requiriese consentimiento expreso. Es decir, la consulta de documentación entre administraciones quedaba habilitada a través de un consentimiento que podía entenderse concedido de manera tácita.

Sin embargo, esta posibilidad entraba en contradicción con el Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) que define el consentimiento como "toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos

personales que le conciernen”, y que, en consecuencia, anula toda posibilidad de basar los tratamientos en la existencia de un consentimiento tácito.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Orientaciones para la realización de una evaluación de impacto para la protección de datos en el desarrollo normativo

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado un documento destinado al sector público que aborda la necesidad de realizar una evaluación de impacto desde el diseño cuando la medida legislativa implica el tratamiento de datos personales, aportando consejos y recomendaciones para llevarla a cabo.

La elaboración de una Memoria de Impacto Normativo (R.D. 931/2017) recoge que la Evaluación de impacto debe realizarse desde el diseño de la norma. Por su parte, la Ley Orgánica de Protección de Datos establece que el tratamiento de datos personales por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos solo puede llevarse a cabo cuando esté previsto o se derive de una competencia atribuida por una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley. En caso de no existir dicha norma o no cumplir con los requisitos legales, deberá proponerse la elaboración de una norma con rango de ley que dé cobertura al tratamiento. Las Orientaciones recuerdan que el consentimiento no es, con carácter general, la base jurídica adecuada para un tratamiento establecido por norma, debido al desequilibrio entre el interesado y la autoridad pública responsable.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos, SocInf | [enlace](#)

Orientaciones para tratamientos que implican comunicación de datos entre Administraciones Públicas ante el riesgo de brechas de datos personales

Publicado por la AEPD es un documento destinado al sector público que aborda la necesidad de gestionar los riesgos derivados del tratamiento de cantidades masivas de datos personales, y su intercambio entre AAPP, tanto para los derechos y libertades de las personas como para la propia sociedad en su conjunto.

Dirigido a organismos públicos y a sus delegados de protección de datos, el documento está centrado en aquellos tratamientos en los que, debido al elevado volumen de datos personales y por la interconexión permanente entre sistemas de las Administraciones, son susceptibles de sufrir brechas masivas de datos personales de alto riesgo para los derechos fundamentales.

Las Administraciones Públicas, al igual que todos los responsables del tratamiento, han de asumir que las brechas de datos personales podrían producirse y que las medidas de seguridad no garantizan una protección total. Por lo tanto, deben implementar desde el diseño del tratamiento medidas y acciones específicas para minimizar el posible impacto personal y social de una brecha en caso de producirse.

Como material de ayuda, las Orientaciones incluyen un listado de medidas preventivas de detección, respuesta, revisión y supervisión que se podrían implementar en el marco de este tipo de tratamientos

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos, SocInf | [enlace](#)

Original

1. Documento hecho por voluntad de su autor y conservado en la materia y forma en que se emitió. La originalidad lleva implícita la autenticidad diplomática o administrativa y la autenticidad jurídica, pero no la veracidad del contenido. Pueden considerarse también documentos originales los autógrafos, heterógrafos y los originales múltiples.

2. Referido a un documento, que posee la cualidad de genuino, que se remonta directamente a su autor y que no ha sido copiado ni imitado de otro y, por tanto, es eficaz (produce efectos). En consecuencia, sin comprobar la autoría de un documento, no hay documento original

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Original --> Copia auténtica. Consideraciones [ir](#)

Original --> Perfección de un documento [ir](#)

Original múltiple

Documento del que en origen se emiten tantos originales cuantos sean necesarios para la tramitación del asunto, teniendo todos ellos el mismo valor.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Original u otra copia auténtica como documento base ¿no precisa de firma? --> Requisitos de validez y eficacia de las copias auténticas de documentos [ir](#)

Original, documento --> Documento original [ir](#)

Original, documento aportado --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Original. Matriz notarial. Papel y asiento electrónico --> Protocolo electrónico notarial [ir](#)

Original. No. Como documento papel aportado --> Emisión de copias de documentos aportados en papel por el interesado [ir](#)

Originales. No presentar --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

ORVE --> Oficina de Registro Virtual Electrónico [ir](#)

ORVE --> Servicio Postal Universal [ir](#)

ORVE --> Sociedad Estatal Correos y Telégrafos [ir](#)

OSH Open Source Hardware --> Impacto del código abierto. Estudio de la UE sobre el [ir](#)

OSI

El modelo de interconexión de sistemas abiertos (ISO/IEC 7498-1), más conocido como 'modelo OSI' (en inglés, 'Open System Interconnection'), es el modelo de red descriptivo, que fue creado en el año 1980 por la Organización Internacional de Normalización (ISO, 'International Organization for Standardization').

Es un marco de referencia para la definición de arquitecturas en la interconexión de los sistemas de comunicaciones y de los ordenadores en red.

(Fuente Wikipedia)

Nota: Consta de 7 niveles. Requeriría de una 'layer' (nivel adicional) entre 'Físico' y 'Enlace', para situar 'Identificación' de la parte que actúa en el sistema.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

OSI de INCIBE --> Oficina de seguridad del Internauta (OSI) [ir](#)

OSIC --> Observatorio Nacional para la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad (OSIC) [ir](#)

OSOR

El equipo de OSOR (Open Source Observatory) ha publicado los informes de 10 países europeos, entre ellos España, sobre sus políticas de software de código abierto. Están centrados en el sector público, que tienen como objetivo dar una visión general de las políticas e iniciativas de software de código abierto en cada país.

En cada informe, se tendrá una visión general de los actores gubernamentales, los actores estratégicos, el marco político y legal, y las iniciativas en el sector público relacionadas con el software de código abierto de cada país.

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Informe](#) | [Tipología = SocInf](#) | [enlace](#)

OSOR Open Source Observatory --> Impacto del código abierto. Estudio de la UE sobre el [ir](#)

OSS Open Source Software --> Impacto del código abierto. Estudio de la UE sobre el [ir](#)

OT --> Operacional, tecnología [ir](#)

OTIDD --> Oficina para la Transformación e Impulso al Despliegue Digital (OTIDD) [ir](#)

Otorgados. Apoderamientos --> Registro electrónico de apoderamientos AEAT [ir](#)

Otorgamiento --> Poderes para trámites frente a la AEAT por el apoderado [ir](#)

Otorgamiento y autorización a través de videoconferencia

1. Se podrá realizar el otorgamiento y autorización a través de videoconferencia como cauce para el ejercicio de la función pública notarial, en los siguientes actos o negocios jurídicos:

a) Las pólizas mercantiles ... b) La constitución de sociedades, nombramientos y apoderamientos mercantiles ... c) Los poderes de representación procesal ... d) La revocación de poderes, excepto los generales preventivos ... e) Las cartas de pago y las cancelaciones de garantías ... f) Las actas de junta general ... g) Los testimonios de legitimación de firmas ... h) Los testamentos en situación de epidemia declarada mientras dure la obligación de confinamiento ... i) Las declaraciones de obra nueva sin extinción de condominio, ni adjudicación de propiedad, y la división de la propiedad horizontal ... j) La conciliación ... k) Aquellos actos y negocios jurídicos para los que, conforme a su naturaleza, se establezca reglamentariamente.

Notas:

- Los actos o negocios que se podrán autorizar a distancia serán fundamentalmente los unilaterales y aquellos otros en los que se ha considerado que la presencia física ante el notario puede ser sustituida por la presencia electrónica
- Transposición de la Directiva (UE) 2019/1151 por Ley 11/2023

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1862 Notariado en a017ter | Tipología = Notarios_R, SocInf | [enlace](#)

OTP --> Afirmar [ir](#)

OTP --> Clave de un sólo uso [ir](#)

OTP --> Contraseña de un solo uso (OTP One-Time Password) [ir](#)

OTP --> FIDO [ir](#)

OTP --> Sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas [ir](#)

Otra forma de presentación --> Registro electrónico [ir](#)

Otras formas de notificación complementarias --> Notificación infructuosa [ir](#)

Otro sistema. identificación y firma electrónica --> Resolución 2020-04-29 [ir](#)

Otros colegios profesionales --> Gestor profesional [ir](#)

Otros interesados. Pluralidad --> Pluralidad de interesados [ir](#)

Otros medios --> Publicidad de las normas [ir](#)

Otros medios como forma de Autenticidad --> Autenticidad e integridad de la factura electrónica [ir](#)

Otros medios de identificación y firma

4. La Administración de la Seguridad Social y el Servicio Público Estatal facilitarán a los interesados el ejercicio de sus derechos, la presentación de documentos o la realización de cualquier servicio o trámite a través de los medios electrónicos disponibles en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones o a través de otros medios que garanticen la verificación de la identidad del interesado y la expresión de su voluntad y consentimiento, en los términos y condiciones que se establezcan mediante resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

A tal efecto, en dichas resoluciones se establecerán métodos seguros de identificación de la persona física a través del canal telefónico o de voz, la videollamada o video identificación o el contraste de datos, u otros que así se establezcan, todos ellos equivalentes a la fiabilidad de la presencia física. Esos métodos garantizarán, además, la gestión de la evidencia de la identificación realizada

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 8/2015 en a129 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Otros sistemas de firma --> Firma para la actuación administrativa automatizada. Sistemas de [ir](#)

Otros sistemas de firma Ley 39/2015 --> Efectos jurídicos de los sistemas utilizados en las Administraciones Públicas [ir](#)

Otros sistemas de identificación --> Sistemas de clave concertada y otros sistemas de identificación de las personas interesadas [ir](#)

Otros sistemas electrónicos habilitados al efecto --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Otros sistemas que las Administraciones Públicas consideren válido --> Firma admitidos por las Administraciones Públicas, Sistemas de [ir](#)

Otros sistemas que las Administraciones Públicas consideren válido --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Otros sistemas tecnológicos o audiovisuales --> Sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales [ir](#)

Otros tipos de documentos --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Otros tipos de firma --> Firma biométrica. Normas [ir](#)

Otros trámites

El requisito de presentar copias certificadas y traducciones de documentos públicos

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Otros. Canal App --> Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos [ir](#)

OURdata Index --> OCDE Datos sobre el gobierno abierto [ir](#)

OWF Fundación OpenWallet

Consortio de empresas y organizaciones sin fines de lucro que colaboran para crear una pila de software (colección de rutinas) de código abierto para promover una pluralidad de carteras o wallets interoperables .

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = I_FE, Wallet | [enlace](#)

P Q

P2P

Una red peer-to-peer, red de pares, red entre iguales o red entre pares (P2P, por sus siglas en inglés) es una red de ordenadores en la que todos o algunos aspectos funcionan sin clientes ni servidores fijos, sino una serie de nodos que se comportan como iguales entre sí. Es decir, actúan simultáneamente como clientes y servidores respecto a los demás nodos de la red. Las redes P2P permiten el intercambio directo de información, en cualquier formato, entre los ordenadores interconectados.

No parece la arquitectura adecuada para las AAPP, por su carácter de 'Servidor' y el ciudadano de 'cliente'

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

P2P vídeos --> Directiva 2000/31/CE [ir](#)

PaaS --> Computación en la nube [ir](#)

PaaS --> Plataforma como servicio [ir](#)

PACDUE

Programa de Ayuda a la Complimentación del DUE (PACDUE). El emprendedor deberá suministrar la documentación necesaria, al técnico del PAE que cumplimentará el DUE a través del PACDUE.

Forma parte del proceso de creación de la sociedad a través del Sistema de Tramitación Telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (STT-CIRCE).

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Pacto por la Generación D (Digital)

El documento elaborado por España destaca el impulso a las habilidades digitales para conseguir que el 80% de la población de la UE tenga competencias al menos básicas en 2030, objetivo que la Agenda España Digital 2026 establece en 2025.

Se ha establecido el 2023 como “Año Europeo de las Capacidades” y como miembro de la UE destacamos en la formación en competencias digitales básicas y avanzadas como un objetivo comunitario. “Es imperativo crear conciencia y capacitar a las personas para interactuar con la tecnología de una manera empoderada”. Objetivos:

- Proporcionar un espacio a los agentes sociales, las asociaciones, las empresas, las entidades sociales, las fundaciones y los medios de comunicación para dar a conocer sus propias iniciativas, publicaciones, eventos, etcétera.
- Sensibilizar a la sociedad sobre cómo apoyar proyectos e iniciativas dirigidas a superar brechas digitales, aspecto esencial para que la propia sociedad se convierta en una sociedad digitalmente competente y en la que no quede nadie atrás.
- Formar a la ciudadanía en competencias digitales transversales y para el empleo; potenciar la transformación digital de las pymes, de sus directivos y empleados que necesiten recualificación; liderar el equilibrio entre los perfiles digitales que las empresas demanden con los programas de atracción y retención del talento, a través de dar visibilidad a las iniciativas existentes, animándolos a unirse a aquellas en marcha.
- Fomentar la colaboración interministerial, con comunidades y ciudades autónomas, instituciones y organismos oficiales para visibilizar las iniciativas gubernamentales para la reducción de las brechas digitales, la inclusión digital y el aprendizaje a lo largo de la vida en materia de competencias digitales.
- Impulsar la certificación de niveles de desempeño en materia de competencias digitales.

Nota: Presidencia española D9+ en Canarias 12.2022. El DESI muestra que 4 de cada 10 adultos y 1 de cada 3 personas que trabajan en Europa carecen de competencias digitales básicas.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

PAD --> Punto de actualización del DNI electrónico [ir](#)

PADES

PDF Advanced Electronic Signatures es la norma técnica ETSI TS 102 778 incluye 6 capítulos:

Part. 1: PAdES Overview – a framework document for PAdES

Part. 2: PAdES Basic – Profile based on ISO 32000-1

Part. 3: PAdES Enhanced – PAdES-Basic Electronic Signatures and PAdES-Explicit Policy
Electronic Signatures Profiles
Part. 4: PAdES Long Term – PAdES-Long Term Validation Profile
Part. 5: PAdES for XML Content – Profiles for XAdES signatures of XML content in PDF files
Part. 6: Visual Representations of Electronic Signatures
Ver OOXML, ODF CAdES y XAdES

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

PAdES --> Formatos criptográficos de firma [ir](#)

Padrón, prueba de residencia --> Averiguar domicilio [ir](#)

PAe --> Noticias PAe [ir](#)

PAE --> Portal de Administración Electrónica [ir](#)

PAE --> Puntos de Atención al Emprendedor [ir](#)

PAE --> Puntos de Atención al Emprendedor [ir](#)

PAe. Carta de servicios --> Centro de información administrativa [ir](#)

PAEG --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos [ir](#)

PAG --> Administracion.gob.es [ir](#)

PAG --> Carpeta ciudadana, Servicio [ir](#)

PAG --> Orden 2014-1949/HAP [ir](#)

PAG --> Publicación [ir](#)

PAG --> Punto de Acceso General de la AGE (Ley) [ir](#)

PAG (Punto de Acceso General) --> Punto de Acceso General electrónico [ir](#)

PAG de la Justicia --> Punto de Acceso General de la Administración de Justicia. Servicio [ir](#)

PAGE. Lista de portales AGE --> Creación y supresión de portales de internet en el ámbito estatal [ir](#)

PAGE. Publica obligación de relacionarse --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

PAGE. Ubicación --> Notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada única [ir](#)

Página Web --> Portal [ir](#)

Página Web --> Sede electrónica [ir](#)

Página WEB corporativa CNMV --> Instrumentos especiales de información de sociedades anónimas cotizadas [ir](#)

Página web de la sociedad PJ

1. Las sociedades de capital podrán tener una página web corporativa. Esta página será obligatoria para las sociedades cotizadas.

2. La creación de una página web corporativa deberá acordarse por la junta general de la sociedad. En la convocatoria de la junta, la creación de la página web deberá figurar expresamente en el orden del día de la reunión. Salvo disposición estatutaria en contrario, la modificación, el traslado o la supresión de la página web de la sociedad será competencia del órgano de administración.

3. El acuerdo de creación de la página web se hará constar en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil competente y será publicado en el 'Boletín Oficial del Registro Mercantil'.

El acuerdo de modificación, de traslado o de supresión de la página web se hará constar en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil competente y será publicado en el 'Boletín Oficial del Registro Mercantil', así como en la propia página web que se ha acordado modificar, trasladar o suprimir durante los treinta días siguientes a contar desde la inserción del acuerdo.

La publicación de la página web de la sociedad en el 'Boletín Oficial del Registro Mercantil' será gratuita.

Hasta que la publicación de la página web en el 'Boletín Oficial del Registro Mercantil' tenga lugar, las inserciones que realice la sociedad en la página web no tendrán efectos jurídicos.

Los estatutos sociales podrán exigir que, antes de que se hagan constar en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil, estos acuerdos se notifiquen individualmente a cada uno de los socios.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2010 en a011bis | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Página Web LexNET --> Lexnet. Página Web [ir](#)

Página Web. Certificado --> Requisitos de los certificados cualificados de autenticación de sitio web [ir](#)

Página web. Publicaciones en la --> Publicaciones en la página web [ir](#)

Pago --> Tarjeta de crédito o débito [ir](#)

Pago del precio

1. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato.

... 4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, ... Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

...
y Art. 210

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a198 | Tipología = Contratos, I_FE | [enlace](#)

Pago después de la entrega --> Tarjeta de crédito o débito para uso por AAPP en sus pagos [ir](#)

Pago. Contribución al sostenimiento. Cuota, costes o tarifas --> Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado [ir](#)

Pagos con tarjeta en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

El pago de aquellas deudas cuya gestión recaudatoria tenga atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá ser efectuado a través de la sede electrónica de ésta, mediante tarjetas de crédito o débito y en condiciones de comercio electrónico.

Para ello, la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá contratar dicho servicio con cualquier Entidad de crédito que ostente la condición de colaboradora en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El suministro por las entidad de crédito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información de detalle de estos pagos y el ingreso de su importe en el Tesoro Público se efectuarán por el procedimiento y en las condiciones establecidas en la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las Entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/2762/HAP en daunica | Tipología = Pagos, Sede | [enlace](#)

Pagos en LPAC --> Ejecutoriedad [ir](#)

Pagos instantáneos --> Bizum [ir](#)

Pagos mediante pasarela --> Pasarela de pagos [ir](#)

Pagos por Red.es --> Servicio de pago telemático RED.es [ir](#)

Pagos telemáticos

Son muchas las ventajas para todos y pocos los motivos de rechazo aducidos por las AAPP: Comisiones, repudio posterior del pago, sin certificado digital, problemas de cesión de datos y resistencia al cambio, permitir el pago por otro sin interés en el expediente-actuación e integridad del ingreso.

- Red.es tiene una plataforma denominada Servicio de Pago Telemático (SPT) que ofrece, a cualquier Organismo Público, un canal para el pago electrónico de tasas, tributos o cualquier ingreso público. Tiene 269 AAPP adheridas.
- Las EEFF proponen sus soluciones.
- Forma de pago obligado según Ley 39/2015 de manera genérica Art. 14 (Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente) y específica Art. 53.1h (Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos) y 98.2 (Ejecutoriedad... obligación de pago... a)-Tarjeta de crédito y débito).

Algunas AAPP entiende que 'pago telemático' es la transferencia desde la CC del ciudadano a una cuenta restringida. Si es desde las AAPP, una vez está identificado ante el funcionario y facilita su IBAN. En otro caso, NRC.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Pagos tributarios en condiciones de comercio electrónico --> Orden 2013-2194/HAP [ir](#)

Países con ID (tipo DNI) electrónico --> RD 2005-1553 [ir](#)

Países, Codificación --> ISO 3166-2 [ir](#)

PAIT --> Puntos de Atención al Emprendedor [ir](#)

Palabra de paso --> Contraseña [ir](#)

Pandemia --> COVID-19 aspectos AE [ir](#)

Panel --> Las TIC en los hogares españoles [ir](#)

Pan-European Privacy-Preserving Proximity Tracing --> PEPP-PT [ir](#)

Pan-European Public Procurement Online

La Asociación OpenPEPPOL se creó el 1 de septiembre de 2012 tras la finalización con éxito del proyecto PEPPOL (Pan-European Public Procurement Online). Se definieron y pusieron a punto las especificaciones PEPPOL en varios países europeos para resolver problemas de interoperabilidad para la contratación electrónica.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Panhispánico --> Diccionario del español jurídico [ir](#)

Pantallazo --> Captura de pantalla [ir](#)

Pantallazo como prueba documental --> Correo electrónico como medio de prueba [ir](#)

Pantallazo o Hardcopy. Captura de pantalla. Eficacia probatoria --> Criterios para la eficacia probatoria de las capturas de pantalla o pantallazos en el ámbito penal [ir](#)

Papel como soporte. Primera notificación --> Aviso de puesta a disposición de la notificación [ir](#)

Papel numerado de la Comunidad Autónoma, libros --> Libros electrónicos en la Administración Local y Judicial [ir](#)

Papel o presencial indebida. Presentación --> Régimen de subsanaciones [ir](#)

Papel timbrado del Estado, libros --> Libros electrónicos en la Administración Local y Judicial [ir](#)

Papel, extracto --> Función pública de secretaría [ir](#)

Papel, Sustitución de facturas en soporte --> Digitalización de documentos en soporte papel [ir](#)

Papel. Copias en soporte --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Papel. Procedimientos iniciados antes 2.10.2016 --> Régimen transitorio de los procedimientos [ir](#)

Papel. Sistema no electrónico --> Comunicación de la inclusión [ir](#)

Papel. Traslado a --> Instrumento público notarial [ir](#)

Papel-Expediente a partir de oct. 2016 --> Expediente administrativo [ir](#)

Parametrización --> Mínimo privilegio [ir](#)

Parámetros, reglas e instrucciones (Riders) --> RDL 2021-09, Riders [ir](#)

Parches de seguridad --> Integridad y actualización del sistema [ir](#)

Parcial, copia --> Copia electrónica parcial auténtica [ir](#)

Parcialmente electrónicos. Expedientes --> Régimen transitorio de los procedimientos [ir](#)

Parlamento --> Consejo de gobierno de Comunidad Autónoma [ir](#)

Parte interesada --> Stakeholder [ir](#)

Parte usuaria

Es la persona física o jurídica que confía en la identificación electrónica o el servicio de confianza

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Partes contratantes --> Principio de obligatoriedad de los contratos [ir](#)

Partes en derecho privado, Acuerdo entre --> Acuerdo entre las partes en Derecho Privado [ir](#)

Partes usuarias

Es un término que no está definido de forma directa en elIDAS2 . De forma indirecta son 'partes usuarias' en el sentido de dar nombre a quien demanda 'declaraciones electrónicas' al usuario

(verifier) que tiene custodiadas en su cartera digital las 'attestations' o certificados vieja usanza. Puede presentarlos al 'verifier' que es quien los solicita previa nuestra aprobación. Las instituciones que pretenden usar datos de nuestra cartera digital (wallet) son las #RelyingParties que tienen que estar registradas. Así podemos confiar o no y permitir acceso a determinada información custodiada.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, Wallet | [enlace](#)

Participa --> Participación Pública en Proyectos Normativos. AGE [ir](#)

Participación a distancia --> Derecho de participación a distancia [ir](#)

Participación Ciudadana --> Guía Datos Abiertos Red Transparencia y Participación Ciudadana FEMP [ir](#)

Participación Ciudadana del Ayto. de Madrid

Reglamento Orgánico. Aspectos relevantes

- Desarrollar nuevas formas de organización de la ciudadanía y de las estructuras de gobierno para que exista una retroalimentación entre todos los actores, con el consiguiente enriquecimiento y ajuste en la renovación de las políticas públicas.
- Establecer un abanico amplio de formas y órganos de participación que permita que todos aquellos ciudadanos que lo deseen tengan oportunidades de participar.
- Potenciar tanto la participación individual de los vecinos como a través de las entidades ciudadanas.
- Promover el acceso a la participación lo más amplio y equitativo posible haciendo un esfuerzo por llegar a los ciudadanos y entidades menos receptivos a la participación.
- Lograr una comunicación eficaz entre administración y ciudadanos de modo que éstos estén informados de las actuaciones municipales, las autoridades conozcan las necesidades y demandas de los ciudadanos, y ambos debatan sobre los problemas de la ciudad y sus soluciones.
- Perfeccionar las instituciones, procedimientos y normas que permitan que la ciudadanía fiscalice el ejercicio del gobierno.
- Generar nuevas formas y espacios para la concertación y negociación entre los actores ciudadanos y de éstos con el gobierno para la construcción de políticas y programas de desarrollo de la ciudad.
- Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la ciudadanía y ésta fortalezca así su poder en el sistema democrático.
- El desarrollo del capital social de la ciudad potenciando el tejido de entidades ciudadanas y el voluntariado.
- La promoción entre las autoridades y los funcionarios municipales de un estilo de gestión participativa.

Bloque = Norma_J | Fuente = EELL | Tipología = Participación | [enlace](#)

Participación ciudadana JCM

Ejemplo: Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley CCAA | Tipología = Participación | [enlace](#)

Participación ciudadana local. Carta --> Carta de participación ciudadana local. Ideas [ir](#)

Participación ciudadana local. ROF --> Información y participación ciudadana [ir](#)

Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o

asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

También regulado en art. 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a133 | Tipología = Participación | [enlace](#)

Participación en aspectos puntuales del gasto público. Derecho --> Participación ciudadana JCM [ir](#)

Participación en la elaboración de información de relevancia jurídica --> Información de relevancia jurídica.

Publicidad activa [ir](#)

Participación Pública en Proyectos Normativos. AGE

La ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece en su artículo 26 dos vías para posibilitar la participación de ciudadanos, organizaciones y asociaciones en el procesos de elaboración de los anteproyectos de ley, proyectos de real decreto legislativo y proyectos de normas reglamentarias impulsados por la Administración General del Estado.

En primer lugar, y con carácter previo a la elaboración del texto normativo, se llevará a cabo una consulta pública con el fin de recabar la opinión de los destinatarios potenciales de la norma, a través del portal web del departamento competente.

Una vez elaborado el proyecto o anteproyecto, y en el caso de que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se publicará el texto en el mismo portal web, al objeto de sustanciar el trámite de información pública o conceder audiencia a las personas afectadas, directamente o a través de la organizaciones o asociaciones que las representen, así como para obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 50/1997 en a026 | Tipología = AE_Otros, Participación | [enlace](#)

Participación pública en proyectos normativos. Transparencia

Se dispone de un apartado en el Portal de la Transparencia de participación pública en proyectos normativos, tanto para la consulta pública previa, como para el trámite de audiencia e información pública en el proceso de elaboración de normas de la Administración General del Estado.

Esta participación está recogida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios, TBG, Participación, Proyecto | [enlace](#)

Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Participación. FEMP --> Red de EELL por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP [ir](#)

Participación. Pilar del gobierno abierto --> Gobierno Abierto [ir](#)

Participación. Punto de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración normativa --> Punto de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración normativa en el portal web de los departamentos ministeriales [ir](#)

Particulares. Registros de apoderamientos --> Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado [ir](#)

Partidos políticos. Censo electoral --> Exclusión/inclusión en las copias del censo electoral [ir](#)

PAS --> Proveedor de Acceso a la Red SARA (PAS) [ir](#)

PAS. Proveedores de Acceso a la Red SARA --> Agentes y conexión a la Red SARA [ir](#)

Pasaporte con Chip

Pasaporte con chip de primera generación (BAC – Control de Acceso Básico) y de emisión actual desde 2015 (EAC - Control de Acceso Extendido).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Pasaporte COVID --> Certificado Digital Covid Europeo [ir](#)

Pasaporte de intermediarios de crédito inmobiliario --> Registro de intermediarios de crédito inmobiliario [ir](#)

Pasaporte PLM (antiguo)

Pasaporte de lectura mecánica. Norma 9303 de ICAO/OACI. MRTD Machine Readable Travel documents (Documento de Viaje de Lectura Mecánica). La zona que se lee es la de caracteres OCR situados en el borde de la hoja de datos (machine-readable zone MRZ).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Pasaporte. Documento de identidad --> Identificación de personas. Ley electoral [ir](#)

Pasarela de pagos

Esta plataforma facilita la implantación del pago telemático en las aplicaciones que gestionan trámites que conlleven el pago de tasas, en los Organismos de la Administración General del Estado.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Pagos, Servicios | [enlace](#)

Pasarela digital única

La idea que subyace detrás de la 'Single Digital Gateway' es la de proporcionar toda la información que necesitan los ciudadanos para:

- hacer negocios transfronterizos
- viajar a otro país de la UE
- Vivir, estudiar o trabajar en otro país de la UE

La puerta de enlace único digital se basa en portales existentes, puntos de contacto y redes. Pero sería mejor mejorar y conectarlos, y ayudar a la gente a cabo los procedimientos internos utilizan con mayor frecuencia totalmente en línea.

Está en periodo de consultas hasta noviembre 2016. Similar a la Red SARA más servicios.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Pasarela digital única

1. La Comisión y los Estados miembros ... una pasarela digital única consistirá en una interfaz común para usuarios, gestionada por la Comisión ... integrada en el portal «Your Europe» y dará acceso a las páginas web de la Unión y nacionales pertinentes.

2. La pasarela dará acceso a:

- a) información sobre los derechos, las obligaciones y las normas del Derecho de la Unión y nacional aplicables a los usuarios que ejercen o tienen intención de ejercer sus derechos derivados del Derecho de la Unión en el ámbito del mercado interior ... ;
- b) información sobre los procedimientos en línea y fuera de línea y enlaces a los procedimientos en línea, incluidos los procedimientos previstos en el anexo II, establecidos a nivel de la Unión o nacional para permitir que los usuarios ejerzan los derechos y cumplan las obligaciones y normas en el ámbito del mercado interior en los ámbitos enumerados en el anexo I;
- c) información sobre los servicios de asistencia y resolución de problemas enumerados en el anexo III o a que se refiere el artículo 7, así como enlaces a dichos servicios, a los que pueden acudir los ciudadanos y las empresas que tengan preguntas o problemas relacionados con los derechos, las obligaciones, las normas o los procedimientos a los que se refieren las letras a) y b) del presente apartado.

3. La interfaz común para usuarios estará disponible en todas las lenguas oficiales de la Unión. Tener en cuenta:

Artículo 9 Calidad de la información sobre derechos, obligaciones y normas. Garantizar que la información ...

g) esté bien estructurada y presentada, de manera que los usuarios pueden encontrar rápidamente lo que necesitan;

i) esté redactada en un lenguaje claro y sencillo, adaptado a las necesidades de los destinatarios.”

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento EU 2018/1724 en a002 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Pasarela Digital Única --> DE4A [ir](#)

Pasarela digital única --> Digital Single Gateway [ir](#)

Pasarela digital única --> Reglamento UE 2018/1724 [ir](#)

Pasarela digital única --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Pasarela digital única --> Tú Europa. Buscador [ir](#)

Pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas --> Transmisiones de datos (1 de 2) [ir](#)

Passenger Name Record. Directiva 2016/681 --> Directiva 2016/681/UE PNR [ir](#)

Password --> Contraseña [ir](#)

Password --> Login y Password [ir](#)

Password --> Secreto memorizado (factor de autenticación) [ir](#)

Pastiche

No precisa la autorización del autor o del titular de derechos la transformación de una obra divulgada que consista en tomar determinados elementos característicos de la obra de un artista y combinarlos, de forma que den la impresión de ser una creación independiente, siempre que no implique riesgo de confusión con las obras o prestaciones originales ni se infiera un daño a la obra original o a su autor. Este límite será también aplicable a usos diferentes de los digitales.

Notas:

Son expresiones y construcciones multimedia que se replican y transmiten mediante Internet de persona a persona hasta alcanzar una amplia difusión –los conocidos como «memes»–, aunque este límite extiende también su ámbito al entorno analógico.

Como antecedente, en las teorías sobre la difusión cultural, un meme es la unidad teórica más pequeña de información cultural transmisible de un individuo a otro, de una mente a otra, o de una generación a la siguiente. La ciencia que estudia los memes, la memética, explica que las ideas surgen y se expanden entre la población como si se tratase de un virus. Igual que la evolución biológica se basa en la reduplicación de unidades de información llamadas genes, la evolución cultural se basa en la reduplicación de estas unidades de información (Wikipedia).

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 24/2021 en a070 | Tipología = SocInfr | [enlace](#)

PATD Plan de acción de la transformación digital --> Guías de aplicación de la política de gestión de documentos electrónicos [ir](#)

Paternidad. Voto telemático de diputados --> Voto telemático Congreso Diputados [ir](#)

Path to the Digital Decade --> Itinerario hacia la década digital [ir](#)

Patologías de la contratación pública --> Supervisión de la contratación pública [ir](#)

Patria potestad

Conjunto de derechos que la Ley confiere a los padres sobre las personas y bienes de sus hijos no emancipados, así como el conjunto de deberes que también deben cumplir los padres respecto de sus hijos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Patrimonio documental

Conjunto de fondos documentales de conservación permanente.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Patrimonio documental --> Documento en Patrimonio Histórico Español [ir](#)

Patriot Act, USA

La Ley Patriota, denominada en inglés USA PATRIOT Act, es un texto legal estadounidense. Fue aprobada por una abrumadora mayoría tanto por la Cámara de Representantes como por el Senado estadounidense para después ser promulgada por el presidente de los Estados Unidos

George W. Bush el 26 de Octubre de 2001, después de los atentados del 11 de septiembre de 2001.

El objetivo de la Ley es ampliar la capacidad de control del Estado en aras de combatir el terrorismo, mejorando la capacidad de las distintas agencias de seguridad estadounidenses al coordinarlas y dotarlas de mayores poderes de vigilancia contra los delitos de terrorismo. Asimismo, la Ley también promulgó nuevos delitos y endureció las penas por delitos de terrorismo. La Ley Patriótica ha sido duramente criticada por diversos organismos y organizaciones de derechos humanos, debido a la restricción de libertades y garantías constitucionales que ha supuesto para los ciudadanos, tanto estadounidenses como extranjeros.

Ver: Intimidación, Seguridad

Bloque = Norma_J | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf, AE_Otros | [enlace](#)

Patrón nacional de tiempo --> RD 1994-648 [ir](#)

Patrones oscuros

Se denominan así las técnicas por las que las webs y apps te hacen decir "Sí" cuando quieres decir "No". Es una táctica de manipulación de las personas para que, ante una decisión, elijan la opción que desea quien a programa-propone, incluso aunque se esté en contra. El sistema más básico consiste en adulterar la pregunta para que una respuesta parezca muy buena y otra muy mala. O usar términos tan confusos que no permitan saber qué respuesta es un Sí, y qué un No.

Se usa mucho en la aceptación de cookies.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Pauta --> Proceso de seguridad [ir](#)

Payment Services Directive 2 --> Autenticación reforzada PSD2 [ir](#)

PCE (antigua denominación) --> Plataforma de Contratación del Sector Público. Servicio [ir](#)

PDCA --> Ciclo de Deming [ir](#)

PDF --> Portable Document Format [ir](#)

Pdf Advanced Electronic Signatures --> PAdES [ir](#)

PDF/417

Es una especificación de código de barras de dos dimensiones que puede almacenar como máximo 1.800 caracteres alfanuméricos (ASCII) o 1,100 códigos binarios por cada símbolo (cada rectángulo en forma de 'nube de puntos'). Código de puntos de las Declaraciones de IRPF.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

PDF/A

El PDF/A es un formato de archivo para el archivo a largo plazo de documentos electrónicos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, Archivo, G_tec | [enlace](#)

PdP Red SARA --> Punto de Presencia Red SARA [ir](#)

PdP. Punto de Presencia SARA --> Agentes y conexión a la Red SARA [ir](#)

PDTI-NG --> Puesto de Trabajo Inteligente de Nueva Generación (PDTI-NG) [ir](#)

PDU --> Digital Single Gateway [ir](#)

PEE. Notificación --> Prueba de entrega física (PEF) o electrónica (PEE) [ir](#)

Peer to Peer --> P2P [ir](#)

PEF. Notificación --> Prueba de entrega física (PEF) o electrónica (PEE) [ir](#)

Peppol

Es un conjunto de artefactos y especificaciones que permiten la contratación electrónica transfronteriza. El uso de PEPPOL se rige por una estructura de acuerdos multilaterales que es propiedad y está mantenida por OpenPEPPOL.

No es una plataforma de compras electrónicas, sino que proporciona un conjunto de especificaciones técnicas que se pueden implementar en soluciones de compras públicas (eProcurement) y servicios de intercambio (eBusiness B2B) existentes para hacerlos interoperables, entre sistemas dispares, en toda Europa.

Hasta marzo 2017, e-SENS

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Contratos | [enlace](#)

PEPPOL --> Pan-European Public Procurement Online [ir](#)

PEPP-PT

La iniciativa pan europea preserva la privacidad y mantiene la seguridad. Se denomina Pan-European Privacy-Preserving Proximity Tracing. Se trata de tener información de posibles contactos sin menoscabo de la intimidad y bajo los estándares de protección de datos de carácter personal. España la sigue a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA).

Otra opción, ver: DP-3T de Decentralized Privacy-Preserving Proximity Tracing

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, G_tec, COVID | [enlace](#)

PEPP-PT --> DP-3T [ir](#)

PEPP-PT --> Orden 2020-297-SND Trazabilidad [ir](#)

Perceptibilidad

Es el principio de la accesibilidad que exige que la información y los componentes de la interfaz de usuario se presenten a las personas usuarias de manera que pueda percibirlos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas, Accesibilidad | [enlace](#)

Perceptible, Comprensible, Operable y Robusto. Principios básicos --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas [ir](#)

Pérdida, extravío o deterioro por notarios y registradores --> Custodia y uso de la firma electrónica avanzada del notario [ir](#)

Perfección de un documento

En la gestión de documentos, cabe contemplar tres grados de perfección de un documento:

i. Borrador: en el entorno electrónico se interpretaría como las diferentes versiones previas a la versión definitiva validada.

ii. Original: Documento definitivo, genuino, que se remonta a su autor y que ha sido validado por éste. El documento original sería eficaz por sí mismo, sin referencia a otro documento anterior.

iii. Copia: nuevo documento, reproducción del original, y con diferentes grados de perfección, en relación con su finalidad y con su aproximación al original.

De la Guía: En sentido estricto, una copia es el duplicado de un objeto, resultante de un proceso de reproducción. Ahora bien, este duplicado puede ser resultado de distintas intencionalidades, finalidades o métodos, existiendo por tanto distintos tipos de copia.

Una copia auténtica es un nuevo documento, expedido por una organización con competencias atribuidas para ello, con valor probatorio pleno sobre los hechos o actos que documenta, equivalente al documento original. La copia auténtica acredita la autenticidad de la copia desde la perspectiva de su identidad con el original, y tiene efectos certificantes en cuanto que garantiza la autenticidad de los datos contenidos.

Nota: El Original ha de ser validado por su autor que se logra mediante la firma. La copia auténtica está firmada-sellada por una organización. Queda el caso de la copia simple, que no estaría firmada.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Perfeccionamiento del contrato --> Principio de obligatoriedad de los contratos [ir](#)

Perfil de contratante

Los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de Internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La forma de acceso al perfil de contratante deberá hacerse constar en los pliegos y documentos equivalentes, así como en los anuncios de licitación en todos los casos. La difusión del perfil de contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales en los casos en que así se establezca.

El acceso a la información del perfil de contratante será libre ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a063 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Perfil de cumplimiento específico

Conjunto de medidas de seguridad, comprendidas o no en el anexo II de este real decreto, que, como consecuencia del preceptivo análisis de riesgos, resulten de aplicación a una entidad o sector de actividad concreta y para una determinada categoría de seguridad, y que haya sido habilitado por el CCN.

Perfil de usuario

Accesos autorizados a un grupo de usuarios.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Perfil del contratante --> Documentación LCSP [ir](#)

Perfil del contratante --> Plataforma de Contratación del Sector Público [ir](#)

Perfil en Redes Sociales --> Foto del perfil en Redes Sociales [ir](#)

Perfil profesional Europass --> Europass [ir](#)

Perfil sociodemográfico de los internautas

El propósito del estudio -basado en el análisis de microdatos de la Encuesta TIC Hogares del INE- es caracterizar la evolución de la población internauta de España (acceso a Internet, tipos de usos, ...) en función de distintas variables tales como el sexo, la edad, el nivel educativo, la renta o el lugar de residencia. Con ello se pretende proporcionar una radiografía de cuáles son los segmentos en los que se debe incidir para reducir la brecha digital.

Como novedad en el estudio de este año (datos 2020), se ha realizado un análisis sociodemográfico de la población española en aspectos como la confianza, seguridad y privacidad en Internet y en los usos de la ciudadanía en el ámbito del “Internet de las Cosas”.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf, Estadísticas | [enlace](#)

Perfilado por AAA --> Algoritmo de evaluación de características personales de los ciudadanos [ir](#)

Perfilado RGPD

El Profiling/perfilado en el RGPD – Reglamento General de Protección de Datos – , también denominado «elaboración de perfiles» (artículo 4.4 RGPD), Se define como toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física. El RGPD señala distintas obligaciones que los Responsables deben tener en cuenta al realizar este tipo de tratamiento

Bloque = Glosario | Fuente = RGPD en a004 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Perfilado, Oposición al uso --> Oposición, Derecho LOPDGDD [ir](#)

Perfiles --> Elaboración de perfiles [ir](#)

Perfiles comunes --> Interoperabilidad en la política de firma electrónica y de certificados en RD 4/2010 [ir](#)

Perfiles de cumplimiento específicos y acreditación de entidades de implementación de configuraciones seguras

1. En virtud del principio de proporcionalidad y buscando una eficaz y eficiente aplicación del ENS a determinadas entidades o sectores de actividad concretos, se podrán implementar perfiles de cumplimiento específicos que comprenderán aquel conjunto de medidas de seguridad que, trayendo causa del preceptivo análisis de riesgos, resulten idóneas para una concreta categoría de seguridad.

2. De forma análoga a lo dispuesto en el apartado anterior, para posibilitar la adecuada implantación y configuración de soluciones o plataformas suministradas por terceros, que vayan a ser usadas por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de este real decreto, se podrán implementar esquemas de acreditación de entidades y validación de personas, que garanticen la seguridad de dichas soluciones o plataformas y la conformidad con lo dispuesto en este real decreto.

3. El CCN, en el ejercicio de sus competencias, validará y publicará los correspondientes perfiles de cumplimiento específicos que se definan y los antedichos esquemas de acreditación y validación, de acuerdo con las instrucciones técnicas de seguridad y guías de seguridad aprobadas conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda.

4. Las correspondientes instrucciones técnicas de seguridad o, en su caso, las guías de Seguridad CCN-STIC, precisarán las condiciones a las que deberán sujetarse las implementaciones en modo local de productos, sistemas o servicios originariamente prestados en la nube o en forma remota, así como las condiciones específicas para su evaluación y auditoría.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a030 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Perfiles. Perfilado --> Mecanismo de decisión individual automatizado [ir](#)

Pericia caligráfica --> Perito calígrafo judicial [ir](#)

Periciales, Pruebas --> Medios técnicos en el ámbito judicial [ir](#)

Perímetro

Hace referencia a las instalaciones a proteger relativas a los sistemas de información, especialmente, si se conecta a redes públicas, tal y como se definen en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones

ENS Art. 23 ... reforzándose las tareas de prevención, detección y respuesta a incidentes de seguridad. En todo caso, se analizarán los riesgos derivados de la interconexión del sistema con otros sistemas y se controlará su punto de unión. Para la adecuada interconexión entre sistemas se estará a lo dispuesto en la Instrucción Técnica de Seguridad correspondiente.

El perímetro puede ser local, circunscrito a una instalación y sus usuarios, propio de una red como SARA, abierto si es accesible por ordenadores de particulares, en la nube, etc.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#)

Perímetro de las Administraciones Públicas --> Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 37/2007 [ir](#)

Periódicos (medios de difusión), opcional o facultativa --> Notificación infructuosa [ir](#)

Periódicos, informes --> Trazabilidad de los informes periódicos [ir](#)

Periodo de conservación --> Conservación de documentos electrónicos [ir](#)

Peritaje informático

Estudios e investigaciones orientados a la obtención de una prueba o evidencia electrónica de aplicación en un asunto judicial o extrajudicial para que sirva para decidir sobre la culpabilidad o inocencia de una de las partes.

- Extrajudicial. Se requiere para un arbitraje o para un particular, ya sea para aclarar un litigio con otra persona, para conocer más sobre una materia o como consultoría previa antes de presentar una demanda.

- Judicial. Investigación orientada a obtener pruebas para presentarlas en un juicio. En caso de que fuera necesario, se procede a la testificación en la vista oral para aportar las conclusiones de la investigación pericial.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Perito calígrafo judicial

Titulados como Peritos Calígrafos–Grafólogos–Documentólogos Judiciales, dictaminan sobre la autenticidad, falsedad y la adulteración de escritos, documentos, instrumentos públicos o privados, como cualquier otro elemento manuscrito, dactilográfico o impreso.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Perito, cotejo --> Medios de prueba [ir](#)

Perito. Dictamen --> Emisión y ratificación del dictamen por el perito que el tribunal designe [ir](#)

Permalink

Un enlace permanente (o permalink en inglés) es un enlace a una versión específica de una página wiki. Los enlaces normales conducen siempre a la versión más actual de una página, pero el enlace permanente conduce a la versión que tenía el artículo en esa fecha; el texto no incluye ninguna las ediciones realizadas desde entonces. A diferencia de lo sugiere el nombre, un enlace permanente no muestra exactamente la misma página, solo retiene el texto que tenía.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Permalink --> ELI. European Legislation Identifier [ir](#)

Permanente, Clave --> Clave permanente [ir](#)

Permanente. Actualización --> Actualización permanente [ir](#)

Permiso de consulta --> Subsanción, no [ir](#)

Permiso de paternidad o maternidad --> Derecho de participación a distancia [ir](#)

Permiso por mandato legal. Cesión datos --> Práctica de las notificaciones por medios electrónicos. Caso JCCM [ir](#)

Permiso previo entidad cedente --> Transmisión de datos entre Administraciones Públicas [ir](#)

Permisionado o semi público --> DLT Distributed Ledger [ir](#)

Permisos a personas o sistemas --> Mínimo privilegio [ir](#)

Permisos sobre documentos

Permisos de acceso al Documento según ENI:

- Público: Basta con tener el CSV o ID ENI para acceder al documento.
- Privado: Sólo puede obtener el documento la aplicación que lo almacenó.
- Restringido: a) Acceso con identificador: Es necesario que el usuario se haya identificado con alguno de los tipos admitidos. b) Restringido por NIF: Documento restringido a los usuarios por su NIF, c) Restringido a empleados públicos: Documento restringido a empleados públicos y d) Aplicaciones concretas: Documento restringido a algunas aplicaciones concretas, mediante su ID de aplicación.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Persistencia de clave primaria --> Cl@ve [ir](#)

Persistencia de respuestas

Por regular. CSV de la conversación con un agente de un centro de atención a usuarios que permita vincular la sesión a trámites posteriores.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Person Identification Data

Person Identification Data o Datos de identificación de la persona (DIP) Conjunto de datos que permiten establecer la identidad de una persona física o jurídica, o de una persona física que representa a una persona jurídica - Reglamento eIDAS.

Nota: en España NIF, NIE

Bloque = Glosario | Fuente = eIDAS2.0 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Persona --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Persona electrónica --> Agente moral [ir](#)

Persona electrónica por similitud --> Personificación jurídica de la IA [ir](#)

Persona electrónica por similitud --> Robots. Derecho, Fiscalidad [ir](#)

Persona fallecida --> Derecho al testamento digital [ir](#)

Persona física

Persona física (o persona natural) es un concepto jurídico, cuya elaboración fundamental correspondió a los juristas romanos.

Cada ordenamiento jurídico tiene su propia definición de persona, aunque en todos los casos es muy similar. En términos generales, es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Persona identificable

Toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante cualquier información referida a su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social. Una persona física no se considerará identificable si dicha identificación requiere plazos o actividades desproporcionados.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Persona inexistente

En términos de Administración Electrónica, persona que no consta en ningún registro oficial y por ello no dispone de identificación. Figura que no se da en España pero que se atribuye a mil millones de personas en el mundo no desarrollado.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Persona Jurídica

Persona jurídica (o persona moral) es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Persona jurídica. Representación --> Acreditación en la actuación por medio de representante [ir](#)

Persona moral --> Agente moral [ir](#)

Personación

Es el acto por el cual el titular de un derecho o de un interés legítimo pretende hacerlo valer ante la Administración Pública.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Personaje público. Derecho al olvido --> Derecho al olvido. Auto TS inadmisión [ir](#)

Personal acreditado o autorizado --> Usuarios de la organización [ir](#)

Personal cualificado --> Profesionalidad [ir](#)

Personal funcionario habilitado y no --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

Personal Identification number --> PIN [ir](#)

Personal público. Formación --> Formación de empleados y empleadas públicos de la Administración General del Estado [ir](#)

Personal según el Estatuto Básico del Empleado Público --> Funcionario de carrera [ir](#)

Personal, Servicio integrado de gestión --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Personal. Gestión de --> Gestión de personal [ir](#)

Personal. gestión. [mp] --> Medidas de seguridad. Anexoll [ir](#)

Personalidad civil

La personalidad civil se extingue por la muerte de las personas.

Artículos 4 a 6 de la Ley Orgánica 1/1982.Consideración: Dada por supuesta la extinción de la personalidad por efecto de la muerte, la memoria del difunto se traslada al cónyuge y otros familiares más próximos al entender que las ofensas a la memoria o persona del fallecido se dirigen contra los sentimientos de aquéllas. A los muertos ya no se les puede dañar, pero sí al círculo familiar más cercano.

Artículo 3 y las DA 7 del proyecto de ley orgánica de protección de datos: datos de difuntos, tanto el acceso a dichos datos, como su rectificación como su supresión.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1889 CCivil en A032 | Tipología = AE | [enlace](#)

Personalidad jurídica --> Ley 1974-2 CP [ir](#)

Personalidad jurídica --> Robots. Personalidad jurídica. Responsabilidad patrimonial [ir](#)

Personalidad soberana --> Credenciales verificables [ir](#)

Personalidad soberana UE --> European Blockchain Services Infrastructure (EBSI) [ir](#)

Personalísimo, voto --> Voto. Derecho personalísimo [ir](#)

Personalización. Servicios pre cumplimentados --> Principios generales [ir](#)

Personarse

Comparecencia del interesado que origina su presencia legal como parte en el expediente.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Personas --> Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas [ir](#)

Personas autorizadas --> Mínimo privilegio [ir](#)

Personas como recursos humanos --> Activo [ir](#)

Personas con responsabilidad pública

Definidas en el Art. 14 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Ha dado lugar a la creación de la Base de Datos de Personas de Responsabilidad Pública.

Por conexión, Derecho al Cargo Art. 23 de la Constitución Española:

1. Los ciudadanos tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1862 Notariado en a014 | Tipología = Notarios_R | [enlace](#)

Personas con responsabilidad pública --> Base de Datos de Personas de Responsabilidad Pública [ir](#)

Personas fallecidas --> Datos de las personas fallecidas [ir](#)

Personas físicas o jurídicas. Capacidad de obrar --> Capacidad de obrar ante las AAPP [ir](#)

Personas físicas obligadas reglamentariamente --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Personas físicas. Derecho a elegir medio --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Personas Jurídicas obligadas a relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Personas mayores --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

Personas que informen --> Protección de las personas que informen [ir](#)

Personas que intervienen en los procesos con sus roles --> La seguridad como un proceso integral [ir](#)

Personas, comparecencia --> Comparecencia de las personas [ir](#)

Personas. Datos centrados en --> Datos centrados en las personas [ir](#)

Personas. Obligación de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos --> Obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Personificación jurídica de la IA

¿Quién responde jurídicamente de los daños causados por un mal funcionamiento del vehículo autónomo, del robot cirujano o del dron policía? Y como una posible respuesta a la dificultad del problema, algunos están hablando de la posibilidad de personificar jurídicamente al propio robot. El Parlamento Europeo en una Resolución de 16 de febrero de 2017 con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre normas de Derecho civil sobre robótica, en su apartado 59, pide a la Comisión que, cuando realice una evaluación de impacto de su futuro instrumento legislativo sobre la materia, "explore, analice y considere las implicaciones de todas las posibles soluciones jurídicas, tales como: ... f) crear a largo plazo una personalidad jurídica específica para los robots, de forma que como mínimo los robots autónomos más complejos puedan ser considerados personas electrónicas responsables de reparar los daños que puedan causar, y posiblemente aplicar la personalidad electrónica a aquellos supuestos en los que los robots tomen decisiones autónomas inteligentes o interactúen con terceros de forma independiente".

Nota: Los agentes autónomos son entidades software que pueden percibir el entorno donde se encuentran, ya sea un entorno predecible o impredecible, y además actuar sobre él, con la finalidad de lograr sus objetivos indicados con anterioridad.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

PERTE --> Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica [ir](#)

PERTE. Servicio --> Registro estatal de entidades interesadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica [ir](#)

Pertenencia a un colegio profesional --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (2 de 2) [ir](#)

Peso de un fichero. Tamaño --> Almacén [ir](#)

Petición del correo electrónico o del número de móvil

En ... Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a041 | Tipología = AE | [enlace](#)

PF --> Persona física [ir](#)

PF --> Personalidad civil [ir](#)

PFEC --> Interoperabilidad en la política de firma electrónica y de certificados en RD 4/2010 [ir](#)

PGDE --> Política de gestión de documentos electrónicos [ir](#)

PGD-e --> Guías de aplicación de la política de gestión de documentos electrónicos [ir](#)

PGD-el --> Modelo de política de gestión de documentos electrónicos para Entidades Locales (PGD-el) [ir](#)

PGD-eL --> Resolución 2012-0628 PGDE [ir](#)
Phone printing --> Grabación de conversaciones [ir](#)
PHVA --> Ciclo de Deming [ir](#)
PIC, o Ley PIC --> Centro Nacional para la Protección de las Infraestructuras Críticas [ir](#)
PID --> EAA [ir](#)
PID --> Person Identification Data [ir](#)
PID en el caso de España --> OOTS [ir](#)
PID Europea --> Procedimientos OOTS en línea [ir](#)
PID Plataforma de intermediación de datos --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única [ir](#)
PID. Plataforma de intermediación --> Catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP [ir](#)
PID. Plataforma de intermediación --> Especificación Funcional del Protocolo de Sustitución de Certificados en Soporte Papel SCSPv3 [ir](#)
PID. Plataformas de intermediación de datos --> Plataformas de intermediación de datos [ir](#)
PID. Plataformas de intermediación de datos --> Transmisiones de datos (1 de 2) [ir](#)
PID-SVD --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos [ir](#)
Pie de recurso --> Resolución electrónica [ir](#)

Pieza separada

Conjunto de papeles cosidos, sobre materias específicas de un determinado proceso y que la Ley dispone que se forme por afectar a un objeto que es conveniente que figure temporal o definitivamente con independencia, para facilitar la labor del órgano jurisdiccional y también con fines de sistematización.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Pilar europeo de derechos sociales

El pilar europeo de derechos sociales establece veinte principios y derechos clave para apoyar unos mercados de trabajo que funcionen bien y sean justos, que se estructuran en torno a tres capítulos:

- igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo
- condiciones de trabajo justas
- protección e inclusión social

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Pilares de la Ley 39/2015 --> Electrónico, pilares de la Ley 39/2015 [ir](#)

PIN

Un secreto memorizado por el usuario, compuesto por unos pocos caracteres, siguiendo unas ciertas reglas frente a ataques de adivinación.

Wikipedia:

El PIN (de las siglas en inglés, Personal Identification Number) es un número de identificación personal utilizado en ciertos sistemas, como el teléfono móvil o el cajero automático, para identificarse y obtener acceso al sistema. El PIN es un tipo de contraseña. Sólo la persona beneficiaria del servicio conoce el PIN que le da acceso al mismo; esa es su finalidad. Sólo puede introducirse con presencia del dispositivo, no en remoto. El PIN tiene que ser suficientemente seguro para evitar la intrusión no autorizada al servicio que protege.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

PIN --> Secreto memorizado (factor de autenticación) [ir](#)

PIN del DNI --> Clave Personal de Acceso (PIN) [ir](#)

Pin24h --> CI@ve [ir](#)

Pinchar. Grabaciones directas. Intervenir. Intervención --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

PIS --> Directiva UE 2015/2366 PSD2 [ir](#)

Pishing, Whale --> Directiva UE 2015/2366 PSD2 [ir](#)

Pista de auditoría fiable

Una pista de auditoría puede considerarse fiable cuando el vínculo entre los justificantes y las operaciones procesadas se puede seguir con facilidad, se atiene a los procedimientos definidos y refleja los procesos que realmente han ocurrido. Este objetivo se puede alcanzar, por ejemplo, mediante documentos de terceros, tales como extractos de cuenta bancarios, documentos del destinatario o del proveedor de los bienes o prestador de los servicios (Documentos de la contraparte) y controles internos, tales como la separación de tareas.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Pista de auditoría fiable. DGT

La Dirección General de Tributos en respuesta a la consulta vinculante V 0861 - 14, de 28 de marzo de 2014, estableció que "la factura se considera un documento que forma parte del proceso de gestión y contable y no un documento independiente" y que "es importante recordar que las facturas, ya sean en papel o formato electrónico, constituyen, por regla general, un solo documento dentro de una serie de documentos (p. ej. orden de compra, contrato, documento de transporte, requerimiento de pago, etc.), todos ellos relacionados con una operación la cual documentan."

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Pistas de auditoría --> Trazabilidad [ir](#)

PITE --> Punto Inteligente de Transparencia Económica [ir](#)

Pixel

Es la menor unidad homogénea en color que forma parte de una imagen digital. (acrónimo del inglés picture element, 'elemento de imagen').

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

PJ --> Persona Jurídica [ir](#)

PJ. Persona jurídica --> Personificación jurídica de la IA [ir](#)

PKCS --> Public-Key Cryptography Standards [ir](#)

PKCS#7 --> CAdES (CMS Avanzado) [ir](#)

PKCS#7 --> Firma XML [ir](#)

PKCS#7 --> Formatos criptográficos de firma [ir](#)

PKI --> Infraestructura de clave pública [ir](#)

Placa --> Distintivo de Certificación de Conformidad con el ENS [ir](#)

PLACSP --> Guía de Servicios de Licitación Electrónica [ir](#)

PLACSP, Servicio --> Plataforma de Contratación del Sector Público. Servicio [ir](#)

Plain language movement --> Lenguaje claro y sencillo [ir](#)

Plan coordinado en Inteligencia Artificial en Europa

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones del Plan coordinado sobre la inteligencia artificial

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Plan de Acción de Educación Digital

El Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027) es una iniciativa política renovada de la Unión Europea UE para apoyar una adaptación sostenible y eficaz de los sistemas de educación y formación de los Estados miembros de la UE a la era digital.

Puntos:

- ofrece una visión estratégica a largo plazo de una educación digital europea de alta calidad, inclusiva y accesible;
- aborda los retos y oportunidades de la pandemia de COVID-19, que ha dado lugar a un uso sin precedentes de la tecnología para la educación y la formación;
- busca una mayor cooperación a escala de la UE en materia de educación digital y subraya la importancia de trabajar juntos en todos los sectores para llevar la educación a la era digital;
- presenta oportunidades, entre las que se incluyen mejorar la calidad y la cantidad de la enseñanza relacionada con las tecnologías digitales, favorecer la digitalización de los métodos de

enseñanza y las pedagogías, y proporcionar las infraestructuras necesarias para un aprendizaje a distancia inclusivo y resiliente.

Para alcanzar estos objetivos, el Plan de Acción establece dos ámbitos prioritarios:

1. Fomentar el desarrollo de un ecosistema educativo digital de alto rendimiento
2. Mejorar las competencias y capacidades digitales para la transformación digital

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Plan](#) | [Tipología = SocInf](#) | [enlace](#)

Plan de Acción de Gobierno Abierto --> Orden 2018-134-HFP [ir](#)

Plan de Acción E-Justicia

Mediante la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a los procedimientos administrativos de los sistemas judiciales, e-Justicia ofrece una clara ventaja en la mejora de la eficacia de estos sistemas, la cooperación de las autoridades judiciales y, lo que es más importante, el acceso de los ciudadanos a la justicia. Esta Comunicación propone una estrategia para e-Justicia cuyo objetivo es mejorar la administración de justicia en beneficio de los ciudadanos a través de medidas coordinadas a escala nacional y europea.

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo de 30 de mayo de 2008 - Hacia una estrategia europea en materia de e-Justicia (Justicia en línea) [COM (2008) 329 final – no publicada en el Diario Oficial].

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Plan](#) | [Tipología = Justicia](#) | [enlace](#)

Plan de acción EU 2011. Principios

Principios:

- Digital by default: Digital o electrónico por defecto.
- Once-only principle. Pedir sólo una vez. No pedir aquello que ya tienen las AAPP
- Mobile friendliness - accessibility. En movilidad.
- Cross-border by default. De uso transfronterizo por defecto

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = UE](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Plan de acción EU 2016-2020 --> European eGovernment Action Plan 2016-2020 [ir](#)

Plan de Acción para la Democracia Europea

En una democracia sana y próspera, los ciudadanos pueden expresar libremente sus opiniones, elegir a sus líderes políticos y tener voz sobre su futuro.

La democracia en la UE se enfrenta a retos derivados del auge del extremismo, la injerencia electoral, la difusión de información manipuladora y las amenazas contra periodistas.

Los ciudadanos deben poder tomar decisiones electorales en un espacio público donde puedan expresarse libremente diferentes puntos de vista. Los medios de comunicación libres, el mundo académico y la sociedad civil deben poder desempeñar su papel en el fomento de un debate abierto y libre de injerencias maliciosas, ya sean extranjeras o nacionales.

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Informe](#) | [Tipología = AE_Otros](#) | [enlace](#)

Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios

Las iniciativas que se pongan en marcha en el contexto del Plan de Acción deberán respetar los siguientes principios fundamentales, vigorosamente respaldados por las partes interesadas:

- Versión digital por defecto: las Administraciones Públicas deberían prestar sus servicios en forma digital (incluida la información legible por máquina) como opción preferida (dejando otros canales abiertos para quienes estén desconectados por elección o necesidad). Además, los servicios públicos deberían prestarse a través de un único punto de contacto o ventanilla única y a través de diferentes canales.
- Principio de 'solo una vez': las Administraciones Públicas deberían garantizar que los ciudadanos y las empresas facilitan la misma información a una Administración Pública una sola vez. Las oficinas de la Administración Pública actúan, si tienen autorización para reutilizar internamente estos datos, respetando las normas relativas a la protección de los datos, con el objetivo de que ni los ciudadanos ni las empresas tengan que soportar más cargas.
- Inclusión y accesibilidad: las Administraciones Públicas deberían diseñar los servicios públicos digitales de tal modo que sean incluyentes por defecto y tomen en consideración las necesidades diferentes, como las de las personas mayores y las personas con discapacidad.
- Apertura y transparencia: las Administraciones Públicas deberían compartir información y datos entre sí y permitir que los ciudadanos y las empresas puedan tener acceso a sus propios datos, controlarlos y rectificarlos; permitir a los usuarios hacer un seguimiento de los procesos administrativos que les afecten; comprometerse con las partes interesadas (por ejemplo, las

empresas, los investigadores y las organizaciones sin ánimo de lucro) y abrirse a ellas en el diseño y la prestación de servicios.

- Escala transfronteriza por defecto: las Administraciones Públicas deberían lograr que los servicios públicos digitales pertinentes estén disponibles más allá de las fronteras y evitar que se genere una mayor fragmentación, facilitando así la movilidad dentro del mercado único.
- Interoperabilidad por defecto: los servicios públicos deberían diseñarse de tal modo que puedan funcionar sin discontinuidades en todo el mercado único y a través de los compartimentos organizativos, sobre la base de la libre circulación de datos y servicios digitales en la Unión Europea.
- Fiabilidad y seguridad: todas las iniciativas deberían ir más allá del mero cumplimiento del marco jurídico sobre la protección de datos personales y de la intimidad y la seguridad informática, integrando estos elementos en la fase de diseño. Se trata de condiciones previas importantes para aumentar la confianza en los servicios digitales y su utilización.

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = Seguridad, Accesibilidad, Interoperabilidad, AE, TBG, RISP |

[enlace](#)

Plan de continuidad --> Bloqueo/caída del sistema [ir](#)

Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025

El Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 es uno de los elementos principales del componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de modernización de las Administraciones Públicas, y recoge el desarrollo de las actuaciones concretas que se llevarán a cabo dentro del ámbito de la administración digital. Este Plan también se incardina dentro de la iniciativa España Digital 2025.

El Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas supone un salto decisivo en la mejora de la eficacia y eficiencia de la Administración Pública, busca dar respuesta a los retos de los principales ámbitos tractores de la Administración Pública, como son el empleo, la justicia y la sanidad, y tiene por objeto mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas en su conjunto, garantizando la sostenibilidad de las inversiones mediante el refuerzo y reutilización de medios y servicios compartidos.

Nota: Es parte de una tripleta que se complementa con el Plan de Digitalización de Pymes y el Plan Nacional de Competencias Digitales.

Es uno de los elementos principales del componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de modernización de las Administraciones Públicas.

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = AE, SocInf | [enlace](#)

Plan de digitalización de Pymes

La digitalización de las PYMEs adquiere una especial urgencia ante las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19 cuyo impacto, es especialmente severo en PYMEs, particularmente por sus niveles más altos de vulnerabilidad y más bajos de resiliencia relacionados con su tamaño

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Plan de direccionamiento de la Administración

Las Administraciones Públicas aplicarán el Plan de direccionamiento e interconexión de redes en la Administración, desarrollado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente, para su interconexión a través de las redes de comunicaciones.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a014 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Plan de direccionamiento e interconexión de redes en la Administración

El Plan define un espacio de direccionamiento privado para la Administración Pública a la vez que facilita la coordinación entre planes de numeración IP.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Plan de gestión de riesgos

Conjunto de criterios y procedimientos orientados a prevenir y a minimizar los daños, intencionados o no, causados en los documentos por situaciones accidentales o por la interrupción de las actividades de una organización.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Plan de Gobierno Abierto (III)

El Tercer Plan de Gobierno Abierto tiene tres objetivos básicos:

- Primero: potenciar los mecanismos de participación y diálogo con la sociedad civil procurando que las acciones de Gobierno Abierto respondan a necesidades reales de los ciudadanos
- Segundo: asegurar la cooperación interadministrativa entre los distintos niveles de Administración (estatal, autonómica y local) que propicien iniciativas conjuntas de Gobierno abierto acordes con la realidad del Estado Español.
- Tercero: fortalecer los cimientos del Gobierno Abierto y sentar bases que permitan la adopción de medidas más allá del Tercer Plan.

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = TBG | [enlace](#)

Plan de Gobierno Abierto (IV) --> Guía de Gobierno Abierto [ir](#)

Plan de modernización del CGPJ 2008

El Plan de Modernización de la Justicia fue aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, celebrado el 12 de noviembre de 2008. Dicho Plan se orienta al perfeccionamiento de la Administración de Justicia incidiendo en los factores ligados a la modernización e innovación, según la constante demanda de los operadores jurídicos.

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Plan de recuperación para Europa

Para ayudar a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia de coronavirus, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y los dirigentes de la UE han acordado un plan de recuperación que liderará el camino hacia la salida de la crisis y sentará las bases para una Europa moderna y más sostenible.

Es el 'recovery plan' en conjunción con la iniciativa NextGenerationEU que es un instrumento temporal concebido para impulsar la recuperación.

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

El Plan de Recuperación contempla el impulso en inversión pública y viene acompañado de una agenda de reformas estructurales que van a permitir lograr cinco objetivos: modernizar el tejido productivo y la Administración, impulsar la capacidad de crear empleos de calidad, aumentar la productividad y el crecimiento potencial de la economía, reducir las brechas sociales y de género e impulsar la economía verde.

De acuerdo con las directrices europeas, las medidas que recoge el plan establecen cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estas cuatro líneas de trabajo se van a desarrollar a través de diez políticas palanca y treinta componentes que articularán los proyectos específicos del plan.

El calendario del Plan de Recuperación establece, para el corto plazo, promover la recuperación tras la emergencia sanitaria; para el medio plazo, impulsar la transformación integral de nuestra economía; y para el largo plazo, lograr que España alcance un desarrollo robusto, sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social y medioambiental.

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) --> Reglamento UE 2021/241 [ir](#)

Plan de Servicios públicos digitales

La Agenda Digital para España establece el desarrollo de un Plan de servicios públicos digitales con el doble objetivo de mejorar la calidad y eficiencia de los servicios públicos mediante la utilización de las TIC, y de aprovechar la capacidad tractora de los proyectos de modernización de los servicios públicos para el desarrollo de la industria tecnológica, redundando en crecimiento, expansión internacional y creación de empleo. Los ejes y medidas establecidos en el plan refuerzan las políticas de inversión en TIC para la mejora de los servicios públicos y se coordinan con las iniciativas impulsadas desde los Ministerios competentes y las distintas Administraciones Territoriales.

Eje I: Programa de Salud y Bienestar Social

Eje II: Programa de Educación Digital

Eje III: Programa de Administración de Justicia Digital

Eje IV: Impulso del sector TIC mediante otros proyectos de modernización de servicios públicos movilizados de la demanda TIC

Ver: Planes y Actuaciones de la Agenda Digital para España 2015-2020

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = SocInf, AE_Otros | [enlace](#)

Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado

El Consejo de Ministros de 2 de octubre 2015 se aprobó el Plan de Transformación Digital de la Administración General del Estado (AGE) y sus organismos públicos (Estrategia TIC 2015-2020), tal y como se acordó en la Comisión de Estrategia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones celebrada el 15 de septiembre de 2015.

Esta estrategia deriva del Real Decreto 806/2014 sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la AGE y sus Organismos Públicos, así como de las medidas CORA, y supone el marco estratégico global para avanzar en la transformación de la Administración al establecer sus principios rectores, los objetivos y las acciones para alcanzarlos, así como los hitos para el desarrollo gradual de la Administración Digital.

En la primera declaración de servicios compartidos, aprobada en la Comisión TIC se han incluido 14 servicios, algunos ya en funcionamiento y otros en proceso de implantación:

- Servicio unificado de telecomunicaciones
- Servicio de seguridad gestionada. Dará lugar a un Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y SOB en inglés
- Servicio de alojamiento de infraestructuras TIC
- Servicio de nube híbrida (Nube SARA)
- Servicio de correo electrónico unificado
- Servicio multicanal de atención al ciudadano
- Servicio de gestión del registro
- Servicio de gestión de notificaciones
- Servicio de gestión de nómina
- Servicio integrado de gestión de personal
- Servicio común de gestión económico-presupuestaria
- Servicio común de generación y validación de firmas electrónicas
- Servicio de gestión de expediente y documento electrónico
- Servicio de gestión de archivo electrónico

Frase fuerza: 'La transformación digital es analógica' porque está conducida por personas

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = I_FE, Seguridad, Interoperabilidad, Expediente, Doc_E |

[enlace](#)

Plan de Transformación Digital de la AGE y sus OOPP

El Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, la Estrategia TIC, constituye el marco estratégico global para avanzar en la transformación de la Administración, estableciendo sus principios rectores, los objetivos y las acciones para alcanzarlos, así como los hitos para el desarrollo gradual de la Administración Digital con un horizonte temporal hasta 2020.

La estrategia TIC incorpora las recomendaciones de la OCDE para la elaboración de estrategias de Administración digital y se alimenta de la estrecha relación con los actos, políticas y servicios de la Unión Europea alineándose con la agenda digital para España y la nueva estrategia de la Comisión Europea para el Mercado Único Digital. Así mismo, es un claro instrumento para la aplicación de las nuevas Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = AE | [enlace](#)

Plan de Transparencia Judicial --> Tecnologías de la información avanzadas [ir](#)

Plan digital 2025. La digitalización de la sociedad española

La Comisión de Sociedad Digital de la CEOE ha focalizado su trabajo en el desarrollo de una propuesta de Plan Digital 2025. Para tal fin, ha contado con la contribución de todas las Comisiones y Asociaciones de la CEOE interesadas en sensibilizar y estimular la digitalización de nuestro país, por entender que es un proceso necesario y oportuno para:

- Reforzar la competitividad
- Estimular el crecimiento
- Generar empleo
- Sostener los beneficios sociales
- Disminuir las diferencias económicas y sociales
- Incrementar la calidad de vida

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = SocInf, AE_Otros | [enlace](#)

Plan DIRA --> Plan de direccionamiento e interconexión de redes en la Administración [ir](#)

Plan España Digital 2026

Nació como 'España Digital 2025' Incluye cerca de 50 medidas agrupadas en diez ejes estratégicos con los que, durante los próximos cinco años, se pretende impulsar el proceso de transformación digital del país, de forma alineada con la estrategia digital de la Unión Europea, mediante la colaboración público-privada y con la participación de todos los agentes económicos y sociales del país. En la elaboración de esta agenda digital han participado más de 15 ministerios y organismos públicos y más de 25 agentes económicos, empresariales y sociales. Contempla la puesta en marcha durante 2020-2022 de un conjunto de reformas estructurales que movilizarían un importante volumen de inversión pública y privada, en el entorno de los 70.000 millones de euros.

La inversión pública en el periodo 2020-2022 se situaría en torno a los 20.000 millones de euros, de los cuales 15.000 millones de euros, aproximadamente, corresponderían a los diferentes programas y nuevos instrumentos comunitarios de financiación del Plan de Recuperación Next Generation EU, que establece que la digitalización tiene que ser uno de los ejes principales para movilizar estos recursos.

A ello se sumaría la inversión prevista por el sector privado, de unos 50.000 millones de euros, en un escenario moderado de despliegue de las medidas.

España Digital 2026 centrará sus objetivos en el impulso a la transformación digital del país como una de las palancas fundamentales para relanzar el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías, con respeto a los valores constitucionales y europeos, y la protección de los derechos individuales y colectivos.

Inicial:

[https://portal.mineco.gob.es/ca-](https://portal.mineco.gob.es/ca-es/ministerio/estrategias/Pagines/00_Espana_Digital_2025.aspx)

[es/ministerio/estrategias/Pagines/00_Espana_Digital_2025.aspx](https://portal.mineco.gob.es/ca-es/ministerio/estrategias/Pagines/00_Espana_Digital_2025.aspx)

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = AE | [enlace](#)

Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional --> Orden 2021-575-PCM [ir](#)

Plan Justicia 2030

Justicia 2030 se estructura en torno a los objetivos (3) que se hacen efectivos mediante programas (9) –tres por objetivo-. Los programas se hacen operativos mediante proyectos (27). Los proyectos son las unidades operativas que aseguran que los objetivos se alcancen. Son estables a lo largo de los diez años. Sobre ellos se mide el impacto.

Futuras leyes:

- Eficiencia Organizativa. El núcleo del programa es una transformación organizativa a través de los Tribunales de Instancia y de la Oficina Judicial que les dé soporte.
- Eficiencia Procesal. El núcleo del programa es la adaptación procesal a los cambios y la incorporación de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) a la Administración de Justicia.
- Eficiencia Digital. El núcleo del programa es la generación de un marco normativo para la digitalización en el Servicio Público de Justicia. Tramitación electrónica de procedimientos judiciales, firma digital, los juicios telemáticos, el expediente judicial electrónico o el intercambio de datos en la Administración de Justicia, seguridad jurídica digital con una nueva regulación de los derechos y obligaciones de los ciudadanos y de aquellos colectivos obligados a relacionarse digitalmente con la Administración de Justicia, incluyendo un nuevo régimen de protección de datos adaptado al sector. El objetivo es promover el Estado de Derecho en el nuevo entorno digital. Fe pública digital.

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = Justicia, P_Datos | [enlace](#)

Plan nacional de competencias digitales

La adquisición y el desarrollo de competencias digitales se erige, así como una de las prioridades clave del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde la transición verde y digital van de la mano para impulsar la recuperación económica y la creación de empleo de calidad, modernizar el modelo productivo y reforzar la vertebración social y territorial del país, combatiendo el problema de la España vaciada

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Plan Nacional de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España ('.es') --> Orden 2005-1542/ITC [ir](#)

Plan Nacional de nombres de dominios

El Ministerio de Ciencia y Tecnología aprobó la ORDEN CTE/662/2003, de 18 de marzo, por la que se define el Plan Nacional de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España ('.es').

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Plan Nacional de Territorios Inteligentes (PNTI)

Describe las acciones que desarrollará el nuevo Plan Nacional de Territorios Inteligentes (PNTI) partiendo de las experiencias y resultados derivados de la implantación del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes (2015-2017) y la consulta realizada a los diferentes agentes del sector.

El Plan Nacional de Ciudades Inteligentes estableció una estrategia centrada en tres ámbitos: normalización, apoyo a la industria y gobernanza. El nuevo Plan Nacional de Territorios Inteligentes se ha orientado hacia tres campos de acción: 'Acciones territoriales', 'Acciones de soporte' y 'Acciones complementarias'.

- 'Acciones territoriales' integrado por seis áreas: Objetos

Internos de Ciudad (edificios, estaciones, puertos y aeropuertos), 5G, Laboratorio Virtual de Interoperabilidad, Territorios Rurales Inteligentes, Turismo Inteligente y Servicios Públicos 4.0 en plataformas de ciudad y mundo rural.

- 'Acciones de soporte' engloba las acciones facilitadoras de las

acciones territoriales: Impulso a la Normalización, Actuaciones de carácter Internacional, Gobernanza del Plan Nacional, Comunicación y Difusión y Capacitación y Formación.

- 'Acciones complementarias' pone el foco en dos acciones

cuyo modelo de intervención se encuentra en vías de consolidación: IoT para la prestación de servicios públicos (privacidad y seguridad) en Territorios Inteligentes y Movilidad en Territorios Inteligentes.

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Planes de estudio --> Derecho a la educación digital [ir](#)

Planes de Modernización de las AAPP

En España:

- Info XXI 2001. Iniciativa 'Soto' con el objetivo de mejorar el acceso a Internet y las nuevas tecnologías.
- Avanza 2004. Iniciativa del gobierno Español para fomentar el desarrollo económico a través de la implementación de las TIC en todos los ámbitos del sistema productivo.
- Moderniza 2006-2008. Medidas para la mejora de la Administración.
- Avanza2 2009. Pretendía contribuir al cambio de modelo económico de nuestro país a través de las TIC, consiguiendo un incremento de la competitividad y la productividad, favoreciendo la igualdad de oportunidades, dinamizando la economía y consolidando un modelo de crecimiento económico sostenible.
- CORA 2014. Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas.
- Plan Estratégico de Impulso y Transformación de la Administración Pública. 2018-2020
- Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Plan España Digital 2025, presentado el 23 de julio de 2020
- Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas, presentado el 27 de enero de 2021.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021, presentado el 27 de abril de 2021
- España 2050, presentado el 20 de mayo de 2021

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Planificación. [mo] --> Medidas de seguridad. Anexoll [ir](#)

Planificar, hacer, verificar, actuar --> Ciclo de Deming [ir](#)

Plano. Extracción de copia --> Extracción de copias de documentos que no sean textos escritos [ir](#)

Plantilla. Personal --> Gestión de personal [ir](#)

PLATA --> Plataforma de Traducción Automática (PLATA) [ir](#)

PLATA, PTPLATA --> Portal de Traducción Automática [ir](#)

Plataforma (Twitch, YouTube, TikTok o Instagram) --> Ley 2022-13 Audiovisual [ir](#)

Plataforma @firma

Es la solución tecnológica en la que se basa la Plataforma de validación y firma electrónica. Es un producto robusto e integral, desarrollada inicialmente por la Junta de Andalucía, cedida al resto de las Administraciones Públicas con el objeto de fomentar y extender el desarrollo de la Administración Electrónica y la Sociedad de la Información. Es una solución basada en software libre, estándares abiertos y en java: servidores web Apache, JBOSS, Sistema Operativo Solaris/Linux, AXIS, etc. Los servicios proporcionados por Plataforma de validación de certificados y firma electrónica del Ministerio (@firma) se proporcionan a las Administraciones Públicas sin coste económico. A mayo 2022, en producción la nueva versión 6.4

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Servicios | [enlace](#)

Plataforma colaborativa multisectorial permisionada --> Alastria [ir](#)

Plataforma como servicio

La capa del medio, en inglés 'Platform as a Service', PaaS, es la encapsulación de una abstracción de un ambiente de desarrollo y el empaquetamiento de una serie de módulos o complementos que proporcionan, normalmente, una funcionalidad horizontal (persistencia de datos, autenticación, mensajería, etc.). De esta forma, un arquetipo de plataforma como servicio podría consistir en un entorno conteniendo una pila básica de sistemas, componentes o APIs pre configuradas y listas para integrarse sobre una tecnología concreta de desarrollo. Ejemplos: Gestor de base de datos, de páginas Web, de comunicaciones, de correo electrónico, de backup.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Plataforma de adopción digital --> DAP [ir](#)

Plataforma de Asientos Registrales Electrónicos

Plataforma horizontal para la gestión de asientos registrales electrónicos conforme a la normativa SICRES 3. Ofrece un catálogo de servicios Web para la generación de asientos registrales, su consulta, y obtención y verificación de justificantes de registro. Está integrado con otros sistemas de infraestructura de Administración Electrónica (DIR, TS@, @firma).

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Reg_E, Servicios | [enlace](#)

Plataforma de contratación --> Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas [ir](#)

Plataforma de Contratación del Estado --> Orden 2008-1220/EHA [ir](#)

Plataforma de Contratación del Sector Público

1. La Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública pondrá a disposición de todos los órganos de contratación del sector público una plataforma electrónica que permita la difusión a través de Internet de sus perfiles de contratante, así como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de estos datos.
2. Los perfiles de contratante de los órganos de contratación de todas las entidades del sector público estatal deberán alojarse de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma. En las páginas web institucionales de estos órganos se incluirá un enlace a su perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla podrán establecer servicios de información similares ...
... las Comunidades Autónomas o las Ciudades Autónomas ... deberán publicar, bien directamente o por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información en el caso de que contaran con sus propios servicios de información, la convocatoria de todas las licitaciones y sus resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
5. La publicación de anuncios y otra información relativa a los contratos en los perfiles de contratante surtirán los efectos previstos ...
8. La información se publicará en estándares abiertos y reutilizables.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a347 | Tipología = Contratos, I_FE, Interoperabilidad, Sede | [enlace](#)

Plataforma de Contratación del Sector Público. Servicio

Portal web que constituye un nodo central de intercambio de información de contratación, que sirve como punto de encuentro virtual entre compradores del Sector Público y licitadores.

La finalidad de la Plataforma es convertirse en la 'plaza de mercado' para la concurrencia de compradores del Sector Público y licitadores facilitando así el desarrollo de la contratación pública electrónica, identificado como servicio de alto impacto en la administración electrónica en las estrategias europea y nacional. Para ello, se prestan los servicios que facilitan el cumplimiento de las obligaciones para los órganos de contratación que establece la ley, ofreciendo además otros servicios adicionales de valor añadido que facilitan el desarrollo del proceso de adjudicación. Integra el Registro de Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902#a-3-59>

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Contratos, Servicios | [enlace](#)

Plataforma de distribución de facturas --> FACeB2B [ir](#)

Plataforma de Intermediación (SCSP)

Sistema que facilita la interoperabilidad entre Organismos Cesionarios y Cedentes de datos cumpliendo las especificaciones de Sustitución de Certificados en Soporte Papel

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Plataforma de Intermediación de Datos --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos [ir](#)

Plataforma de intermediación de datos europea --> Procedimientos OOTS en línea [ir](#)

Plataforma de intermediación europea --> Pasarela digital única [ir](#)

Plataforma de Mensajería – Sistema Integral de Mensajería

Es un sistema integral que permite a las aplicaciones incluir capacidades de gestión de mensajes en diferentes canales, correos electrónicos, sms, sin necesidad de tener en cuenta las particularidades de cada canal o el proveedor que se utiliza.

Proporciona a las aplicaciones integradas un mecanismo transparente para la gestión de su mensajería con las siguientes características:

- Gestión de canales: envío de correos electrónicos, envío de sms
- Hace transparente el uso de diferentes servidores de correo, broker de sms.
- Control horario y gestión de planificaciones de envío.
- Gestión de incidencias: anulaciones, reintentos, etc.
- Informes de seguimiento de los envíos.
- Información estadística.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Plataforma de Sellado de Tiempo

La TS@ es una Autoridad de Sellado de Tiempo puesta a disposición de todas las Administraciones Públicas con el objetivo de ofrecer los servicios de sellado, validación y resellado de sellos de tiempo.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios, I_FE | [enlace](#)

Plataforma de Servicios de Expediente Electrónico

Plataforma horizontal para la implantación de servicios de expediente electrónico. Ofrece un catálogo de servicios Web que facilita a las aplicaciones la implantación de medidas exigidas por las Normas Técnicas de Interoperabilidad, incluyendo la integración con otros sistemas de infraestructura de Administración Electrónica (SIA, DIR, @firma).

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Expediente, Servicios | [enlace](#)

Plataforma de Traducción Automática (PLATA)

Plataforma de traducción automática de la Dirección General de Modernización Administrativa. Basada en motores de traducción 'Opensource' (Moses, Apertium) que permite la traducción automática sin revisión humana de portales web a los idiomas cooficiales y al inglés a partir de textos en castellano.

El sistema permite la traducción al vuelo de los contenidos de los portales o a través de servicios web. Siendo completamente transparente para el ciudadano. El sistema ofrece cacheado de las traducciones lo que repercute en el rendimiento de la plataforma.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, Servicios | [enlace](#)

Plataforma de validación de firma electrónica

@firma es una plataforma de validación y firma electrónica multi-PKI, que se pone a disposición de las Administraciones Públicas, proporcionando servicios para implementar la autenticación y firma electrónica avanzada de una forma rápida y efectiva

Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas

Plataforma destinada a facilitar las relaciones y el soporte electrónico de los órganos integrantes del sistema de Conferencias Sectoriales y en general de los distintos órganos de cooperación existentes entre el Estado y las comunidades autónomas. Asimismo, facilitará la modernización del sistema de información de legislación y convenios en materia de Política Territorial y se actualizará y agilizará el registro de entidades locales y todas las bases de datos de cargos representativos locales, entre otros aspectos.

La digitalización y agilización de la cooperación interadministrativa se realizará con las máximas garantías en términos de autenticación, confidencialidad e integración con otros sistemas, impulsando una herramienta útil para todas las administraciones que revierta en un mejor servicio público.

El proyecto se financia a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Programa Next Generation EU. En concreto, el desarrollo del Ecosistema Digital Interadministrativo forma parte del Componente 11 de Modernización de las Administraciones Públicas (Palanca IV: Una Administración para el Siglo XXI). También se enmarca en el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025

Ver LRJSP Art. 142 Se trata de informática interna.

Bloque = Servicio | Fuente = --- en a142 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas --> Técnicas de colaboración [ir](#)

Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas. DA13

1. El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Ministerio de Política Territorial impulsarán mediante orden ministerial conjunta las medidas necesarias para la creación y el funcionamiento de la Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas como instrumento destinado a facilitar las relaciones y el soporte electrónico de los órganos integrantes del sistema de Conferencias Sectoriales y en general de los órganos de cooperación.
2. En aplicación del principio de colaboración, las Administraciones Públicas designarán los Puntos de Contacto correspondientes para atender las diversas funcionalidades de la Plataforma.
3. Reglamentariamente se regulará la configuración y régimen de funcionamiento de la Plataforma que, en cualquier caso, se adaptará a los criterios y directrices que sucesivamente establezca la Conferencia Sectorial de Administración Pública o, en su caso, la Comisión Sectorial de Administración Electrónica como órgano dependiente de aquélla.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en da13 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Plataforma electrónica notarial

El Consejo General del Notarios ha adoptado un acuerdo que permite a los notarios la autorización electrónica de las pólizas para la financiación de empresas y particulares en la plataforma electrónica notarial y a través de videoconferencia.

Los ciudadanos, a través de dicha plataforma y utilizando cualquier ordenador, móvil o tablet, podrán relacionarse con los notarios de su elección para que pueda asesorarles y autorizar dichas pólizas.

Las medidas propuestas permitirían a empresas y ciudadanos relacionarse con los notarios sin que fuera necesario su desplazamiento físico, en cumplimiento de las recomendaciones de limitación deambulatoria aprobadas por el Gobierno.

Y:

- obtención de copias simples gratuitas de las escrituras públicas de las hipotecas y de las compraventas
- testamentos en caso de epidemia
- poderes especiales, revocaciones de poderes (lo que impediría su utilización fraudulenta), y actos societarios

Se encuadra en el proyecto Signo (Sistema Integrado de Gestión del Notarios)

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, COVID, Notarios_R | [enlace](#)

Plataforma EVENS

EVENS es una red neuronal en movimiento, en constante desarrollo, evolución y proceso de mejora continua.

Constituye la integración de soluciones en un modelo basado en "Business Intelligence" donde se maneja, trata y explota la información que generan las mismas y, lo que es más importante, la

creación de conocimiento sobre el medio - Esquema Nacional de Seguridad - a través del análisis de datos existentes.

Proporciona una capa de acceso a todos los Recursos, Información, Herramientas, Desarrollos, Guías, Noticias, Normativa, Entidades, Cultura de Ciberseguridad... relacionados con el ENS.

En definitiva, un entorno colaborativo para compartir información, facilitar las relaciones y crear comunidad.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Plataforma tecnológica ley hipotecaria

1. El prestamista y, si ha lugar, el intermediario de crédito o su representante designado ofrecerán al prestatario la información personalizada que necesite para comparar los préstamos disponibles en el mercado, para evaluar sus implicaciones y para tomar una decisión fundada sobre la conveniencia de celebrar o no un contrato de préstamo sin demora injustificada, una vez que el prestatario haya dado la información necesaria sobre sus necesidades, situación financiera y preferencias, con suficiente antelación, que nunca será inferior a diez días naturales, respecto del momento en que el prestatario quede vinculado por cualquier contrato u oferta de préstamo.

2. La información personalizada a que se refiere este artículo se facilitará mediante la Ficha Europea de Información Normalizada (FEIN) que se recoge en el Anexo I de esta Ley.

Futuro desarrollo por RD

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 5/2019 en a010 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Plataforma/s de intermediación de datos --> Desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad [ir](#)

Plataforma/s de intermediación o portal. No responsable --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Plataformas --> Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado [ir](#)

Plataformas AGE --> Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado [ir](#)

Plataformas comunes --> Herramientas genéricas [ir](#)

Plataformas de intermediación de datos

1. Las plataformas de intermediación de datos dejarán constancia de la fecha y hora en que se produjo la transmisión, así como del procedimiento administrativo, trámite o actuación al que se refiere la consulta. Las plataformas de intermediación, o sistema electrónico equivalente, existentes en el sector público deberán ser interoperables con la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y entre ellas.

La adhesión a las plataformas de intermediación de datos requerirá que se garantice el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas por los cedentes de la información para el tratamiento de datos por parte de la plataforma encargada del tratamiento de dichos datos y de los cesionarios de los mismos.

2. En el ámbito estatal, ... será gestionada la Secretaría General de Administración Digital y actuará como un punto a través del cual cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público podrá consultar los datos o documentos asociados al procedimiento de que se trate, con independencia de que la presentación de los citados datos o documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate.

3. La Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado actuará como punto de conexión con el sistema técnico regulado por el Reglamento UE n.º 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, para el intercambio automático de datos o documentos a nivel europeo.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a062 | Tipología = AE, Interoperabilidad, Dato | [enlace](#)

Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme

Servicio ofrecido por las Cámaras de Comercio. Requiere homologación de la plataforma SW.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Fac_IVA, SocInf | [enlace](#)

Plataformas de validación de certificados electrónicos y de firma electrónica

Las plataformas de validación de certificados electrónicos y de firma electrónica proporcionarán servicios de confianza a las aplicaciones usuarias o consumidoras de los servicios de certificación y firma, proporcionando servicios de validación de los certificados y firmas generadas y admitidas en diversos ámbitos de las Administraciones públicas.

Proporcionarán, en un único punto de llamada, todos los elementos de confianza y de interoperabilidad organizativa, semántica y técnica necesarios para integrar los distintos certificados reconocidos y firmas que pueden encontrarse en los dominios de dos administraciones diferentes.

Potenciarán la armonización técnica y la utilización común de formatos, estándares y políticas de firma electrónica y de certificados para las firmas electrónicas entre las aplicaciones usuarias, y de otros elementos de interoperabilidad relacionados con los certificados, tales como el análisis de los campos y extracción unívoca de la información pertinente. En particular, se tendrán en cuenta los estándares europeos de las Organizaciones Europeas de Estandarización en el campo de las Tecnologías de Información y Comunicación aplicadas a la firma electrónica.

Incorporarán las listas de confianza de los certificados interoperables entre las distintas Administraciones públicas nacionales y europeas según el esquema operativo de gestión correspondiente de la lista de confianza.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a020 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Plataformas de verificación de certificados electrónicos y de otros sistemas de identificación

1. La Administración General del Estado dispondrá de una plataforma para la verificación de la vigencia y del contenido de los certificados cualificados admitidos en el sector público. El sistema deberá permitir que tal verificación se pueda llevar a cabo de forma libre y gratuita, para el sector público.

La Secretaría General de Administración Digital será el órgano responsable de esta plataforma, que estará disponible para todo el sector público previa formalización del correspondiente instrumento de adhesión.

2. Esta plataforma dispondrá de una declaración de prácticas de validación en la que se detallarán las obligaciones que se comprometen a cumplir tanto la plataforma como las personas usuarias de la misma en relación con los servicios de verificación. Esta declaración estará disponible al público por vía electrónica y con carácter gratuito.

3. Los prestadores cualificados de servicios de confianza deberán facilitar a esta plataforma el acceso electrónico y gratuito para la verificación de la vigencia de los certificados electrónicos emitidos por aquellos en virtud de su cualificación de acuerdo con la legislación aplicable en materia de servicios electrónicos de confianza.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a016 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Plataformas de verificación. Condiciones de seguridad de las --> Condiciones de reutilización [ir](#)

Plataformas de Videoconferencia --> Videoconferencia y plataformas [ir](#)

Plataformas y registros de la AGE. Adhesión a las --> Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018 [ir](#)

Plazo de los actos procesales --> Presentación de escritos, a efectos del requisito de tiempo de los actos procesales [ir](#)

Plazo preventivo de conservación

Período durante el cual se mantiene en suspenso la decisión de eliminar una serie documental, a pesar de que hayan prescrito sus valores primarios, para prevenir la posibilidad de que pueda tener alguna utilidad administrativa.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm, Archivo | [enlace](#)

Plazo subsanación, fuera de --> Presentación en papel indebida. Subsanación [ir](#)

Plazo vencido de adaptación --> Adaptación normativa Ley 39/2015 [ir](#)

Plazo. Diez días para acceso o rechazo --> Notificación electrónica en sede electrónica o sede electrónica asociada [ir](#)

Plazos

Espacio de tiempo en el que debe realizarse una actividad.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Plazos --> Obligación de resolver [ir](#)

Plazos de acceso, transferencia y conservación --> Dictamen [ir](#)

Plazos en Registros Electrónicos. Cómputo de --> Cómputo de plazos en los registros [ir](#)

Plazos para la presentación

...

c) Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a156 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Plazos, Ampliación --> Ampliación (de los plazos establecidos) [ir](#)

Plazos, Días de cortesía --> Días de cortesía para el envío de notificaciones electrónicas [ir](#)

Plazos. Obligatoriedad de --> Obligatoriedad de términos y plazos [ir](#)

Pleno municipal --> Sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales [ir](#)

Pleno Municipal. Sesión plenaria --> Derecho de participación a distancia [ir](#)

Plenos efectos jurídicos --> Efectos jurídicos de los sistemas utilizados en las Administraciones Públicas [ir](#)

Plica --> Apertura en acto público [ir](#)

Plicas --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Plicas --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (1 de 2) [ir](#)

Plicas --> Proposiciones de los interesados [ir](#)

Plicas --> Requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos [ir](#)

Pliegos de prescripciones administrativas --> Ámbito de aplicación ENS [ir](#)

PLN --> Procesamiento del lenguaje natural [ir](#)

Pluralidad de finalidades --> Consentimiento del afectado [ir](#)

Pluralidad de interesados

Cuando en una solicitud, escrito o comunicación figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a007 | Tipología = AE | [enlace](#)

Pluralidad de interesados --> Publicación [ir](#)

Pluralidad de personas --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Plurilingüe --> Convenios que eximen de legalizar documentos [ir](#)

Plurilingüe --> Expedición de certificaciones plurilingües de las actas del Registro Civil [ir](#)

PNC. Portal Notarial del Ciudadano --> Portal Notarial del Ciudadano [ir](#)

PNJ --> Punto Neutro Judicial [ir](#)

PNL --> Proposición no de Ley [ir](#)

PNR Passenger Name Record Directiva 2016/681 --> Directiva 2016/681/UE PNR [ir](#)

PNTI --> Plan Nacional de Territorios Inteligentes (PNTI) [ir](#)

POA --> ESSIF [ir](#)

POC (Punto o Persona de Contacto) --> Organización e implantación del proceso de seguridad [ir](#)

POD --> SOLID. Proyecto [ir](#)

Poder adjudicador --> Certificaciones de Registros de Licitadores [ir](#)

Poder coercitivo --> Derecho blando [ir](#)

Poder en formato electrónico --> Utilización de la firma electrónica en el ámbito de los Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles o de bienes muebles [ir](#)

Poder general. Inscripción --> Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado [ir](#)

Poder Judicial --> LO 1985-6 Poder Judicial [ir](#)

Poder legislativo --> Actividad parlamentaria por medios telemáticos [ir](#)

Poder notarial

Un poder es un documento público autorizado por un notario que permite a una persona o empresa designar a otra como su representante para que actúe en su nombre en determinados actos jurídicos, de modo que el representante deberá acreditar su cualidad de apoderado mediante la exhibición de la copia autorizada del poder.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Poder notarial --> Apoderamiento. Concepto [ir](#)

Poder notarial. Forma de --> Acreditación en la actuación por medio de representante [ir](#)

Poder público, Actuaciones que realiza en su condición de --> Jurisdicción contencioso administrativa [ir](#)

Poderes --> Consulta de Poderes Notariales [ir](#)

Poderes --> Plataforma electrónica notarial [ir](#)

Poderes --> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ir](#)

Poderes --> Resolución 2017-12-18 FGS [ir](#)

Poderes --> SEMPER [ir](#)

Poderes en Registro de apoderamientos --> Registros electrónicos de apoderamientos [ir](#)

Poderes inscribibles en el Registro Electrónico de Apoderamientos --> Orden 2017-663/HFP [ir](#)

Poderes Notariales --> Archivo de poderes de representación notarial [ir](#)

Poderes para actuar --> Certificado de Representante [ir](#)

Poderes para representar --> Apoder@ [ir](#)

Poderes para trámites frente a la AEAT por el apoderado

Nueva forma de dar de alta el poder de representación, a través de la Sede Electrónica de la AEAT, sin intervención del representado, ya que es el representante el que aporta el poder.

Para esos casos se ha previsto la posibilidad de presentación de la escritura de poder en el Registro Electrónico de la Agencia Tributaria para generar el apoderamiento, a través del trámite Solicitar alta de poder para trámites tributarios, incluido en el procedimiento Apoderamiento para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet

En esta modalidad de solicitud de incorporación de poderes al Registro de apoderamientos no es necesario que participe el poderdante, pues ya en su momento otorgó el poder al apoderado ante el fedatario público correspondiente.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, SocInf, Servicios | [enlace](#)

Poderes. El certificado de representante --> Certificado electrónico como poder [ir](#)

Point of single contact --> Ventanillas Únicas en otros países Europeos [ir](#)

Policía Nacional, Guardia Civil, Ertzaintza, Mossos --> Directiva 2016/680/UE Accesibilidad [ir](#)

Política de cookies de la Comisión

Para que los sitios web de la Comisión funcionen correctamente, a veces se instalan en su dispositivo pequeños archivos de datos llamados cookies

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Política de firma electrónica

Conjunto de directrices y normas técnicas aplicables a la utilización de certificados y firma electrónica dentro de su ámbito de aplicación.

(Definición en Ley 18/2011, en RD 4/2010 y RD 311/2022)

Conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales para determinar cómo se generan, verifican y gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma. ENS.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, I_FE | [enlace](#)

Política de firma electrónica y de certificados de la Administración

El Esquema Nacional de Interoperabilidad determina que deben desarrollarse un repertorio de normas técnicas. Esta es una de ellas. Para ampliación, seguir el enlace o acceder a RD 4/2010 Disposición adicional primera.

Trata, entre otras cuestiones recogidas en su definición en el anexo, aquellas que afectan a la interoperabilidad incluyendo los formatos de firma, los algoritmos a utilizar y longitudes mínimas de las claves, las reglas de creación y validación de la firma electrónica, la gestión de las políticas de firma, el uso de las referencias temporales y de sello de tiempo, así como la normalización de la representación de la firma electrónica en pantalla y en papel para el ciudadano y en las relaciones entre las Administraciones públicas.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Política de firma electrónica y de certificados en el ámbito estatal

1. La política de firma electrónica y de certificados en el ámbito estatal, está constituida por las directrices y normas técnicas aplicables a la utilización de certificados y firma electrónica.
2. Sin perjuicio de las obligaciones de los prestadores de servicios de confianza previstas en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y resto de normativa vigente, la política de firma electrónica y certificados deberá contener en todo caso:
 - a) La definición de su ámbito de aplicación.
 - b) Los requisitos de las firmas electrónicas presentadas ante los órganos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.
 - c) Las especificaciones técnicas y operativas para la definición y prestación de los servicios de confianza asociados a las nuevas formas de identificación y autenticación de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos y entidades vinculados o dependientes recogidas en este Reglamento.
3. La política de firma electrónica y certificados en el ámbito estatal será aprobada por Resolución

...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a017 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Política de firma electrónica, sello electrónico y certificados

Conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales para determinar cómo se generan, verifican y gestionan firmas electrónicas y sellos electrónicos, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma o sello electrónicos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Política de firma electrónica. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Política de firma y sello electrónicos y de certificados de la administración [ir](#)

Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados --> Resolución 2016-1027 PFE [ir](#)

Política de firma. Gestor y emisor (actor) --> Actores involucrados en el proceso de creación y validación de una firma electrónica [ir](#)

Política de gestión de documentos electrónicos

Orientaciones o directrices que define una organización para la creación y gestión de documentos auténticos, fiables y disponibles a lo largo del tiempo, de acuerdo con las funciones y actividades que le son propias. La política se aprueba al más alto nivel dentro de la organización, y asigna responsabilidades en cuanto a la coordinación, aplicación, supervisión y gestión del programa de tratamiento de los documentos a través de su ciclo de vida.

(Similar en RD 4/2010) El Esquema Nacional de Interoperabilidad determina que deben desarrollarse un repertorio de normas técnicas. Esta es una de ellas. Para ampliación, seguir el enlace o acceder a RD 4/2010 Disposición adicional primera.

Incluye directrices para la asignación de responsabilidades, tanto directivas como profesionales, y la definición de los programas, procesos y controles de gestión de documentos y administración de los repositorios electrónicos, y la documentación de los mismos, a desarrollar por las Administraciones públicas y por las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Doc_E | [enlace](#)

Política de gestión de documentos electrónicos

Conjunto de orientaciones o directrices que establece una organización para crear y gestionar, a lo largo del tiempo, documentos fiables, auténticos, íntegros y accesibles, de acuerdo con las funciones y actividades que le son propias. La política se aprueba al más alto nivel dentro de la organización, y asigna responsabilidades en cuanto a la coordinación, aplicación, supervisión y gestión del programa de tratamiento de los documentos a través de su ciclo de vida.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Política de gestión de documentos electrónicos --> Guías de aplicación de la política de gestión de documentos electrónicos [ir](#)

Política de gestión de documentos electrónicos --> Resolución 2012-0628 PGDE [ir](#)

Política de gestión de documentos electrónicos --> Resolución 2012-0628 PGDE [ir](#)

Política de gestión de documentos electrónicos. Definición

La PDGE contiene orientaciones o directrices que define una organización para la creación y gestión de documentos auténticos, fiables y disponibles a lo largo del tiempo, de acuerdo con las funciones y actividades que le son propias. La política se aprueba al más alto nivel dentro de la organización, y asigna responsabilidades en cuanto a la coordinación, aplicación, supervisión y gestión del programa de tratamiento de los documentos a través de su ciclo de vida.

El enlace lleva al repertorio que recoge algunos ejemplos de políticas de gestión de documentos electrónicos que se han elaborado y publicado desde diferentes ámbitos de las Administraciones Públicas. Responsable PAe.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Doc_E, Archivo | [enlace](#)

Política de gestión de documentos electrónicos. ENI

Orientaciones o directrices que define una organización para la creación y gestión de documentos auténticos, fiables y disponibles a lo largo del tiempo, de acuerdo con las funciones y actividades que le son propias. La política se aprueba al más alto nivel dentro de la organización, y asigna responsabilidades en cuanto a la coordinación, aplicación, supervisión y gestión del programa de tratamiento de los documentos a través de su ciclo de vida.

(Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = Interoperabilidad, Doc_E, G_normas | [enlace](#)

Política de gestión de documentos electrónicos. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Política de gestión de documentos electrónicos [ir](#)

Política de Interoperabilidad de la UE

Los tres temas principales en torno a los que se centran las recomendaciones:

- Un refuerzo de la cooperación europea en materia de interoperabilidad a través de una estructura de gobernanza copropiedad de los Estados miembros y la Comisión
- Asegurarse de que las próximas políticas y la legislación europea sean interoperables y estén preparadas para la digitalización de forma predeterminada
- Actualización del inventario disponible de soluciones interoperables de la UE

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Política de seguridad por la SGAD --> Resolución 2021-07-07 [ir](#)

Política de seguridad (Política de seguridad de la información)

Conjunto de directrices plasmadas en un documento, que rigen la forma en que una organización gestiona y protege la información que trata y los servicios que presta.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Política de Seguridad de la Información --> Orden 2021-873-HFP [ir](#)

Política de Seguridad de la Información (PSI) --> Orden 2017-1293/JUS [ir](#)

Política de Seguridad Nacional

1. La Política de Seguridad Nacional es una política pública en la que bajo la dirección del Presidente del Gobierno y la responsabilidad del Gobierno, participan todas las Administraciones Públicas, de acuerdo con sus respectivas competencias, y la sociedad en general, para responder a las necesidades de la Seguridad Nacional.

2. Los principios básicos que orientarán la política de Seguridad Nacional son la unidad de acción, anticipación, prevención, eficiencia, sostenibilidad en el uso de los recursos, capacidad de resistencia y recuperación, coordinación y colaboración.

3. La Estrategia de Seguridad Nacional es el marco político estratégico de referencia de la Política de Seguridad Nacional. Contiene el análisis del entorno estratégico, concreta los riesgos y amenazas que afectan a la seguridad de España, define las líneas de acción estratégicas en cada ámbito de actuación y promueve la optimización de los recursos existentes. Se elabora a iniciativa del Presidente del Gobierno, quien la somete a la aprobación del Consejo de ministros, y se revisará cada cinco años o cuando lo aconsejen las circunstancias cambiantes del entorno estratégico. Una vez aprobada, será presentada en las Cortes Generales en los términos previstos en esta ley.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 36/2015 en a004 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad (1 de 2)

1. La política de seguridad de la información es el conjunto de directrices que rigen la forma en que una organización gestiona y protege la información que trata y los servicios que presta. A tal

Página 693 | 988

efecto, el instrumento que apruebe dicha política de seguridad deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Los objetivos o misión de la organización.
- b) El marco regulatorio en el que se desarrollarán las actividades.
- c) Los roles o funciones de seguridad, definiendo para cada uno, sus deberes y responsabilidades, así como el procedimiento para su designación y renovación.
- d) La estructura y composición del comité o los comités para la gestión y coordinación de la seguridad, detallando su ámbito de responsabilidad y la relación con otros elementos de la organización.
- e) Las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad del sistema, su gestión y acceso.
- f) Los riesgos que se derivan del tratamiento de los datos personales.

2. Cada administración pública contará con una política de seguridad formalmente aprobada por el órgano competente. Asimismo, cada órgano o entidad con personalidad jurídica propia comprendido en el ámbito subjetivo del artículo 2 deberá contar con una política de seguridad formalmente aprobada por el órgano competente.

No obstante, la totalidad o una parte de los sujetos de un sector público institucional podrán quedar incluidos en el ámbito subjetivo de la política de seguridad aprobada por la Administración con la que guarden relación de vinculación, dependencia o adscripción, cuando así lo determinen los órganos competentes en el ejercicio de las potestades de organización.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a012 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad (2 de 2)

3. En la Administración General del Estado, ...

5. Los municipios podrán disponer de una política de seguridad común elaborada por la entidad local comarcal o provincial que asuma la responsabilidad de la seguridad de la información de los sistemas municipales.

6. La política de seguridad se establecerá de acuerdo con los principios básicos señalados en el capítulo II y se desarrollará aplicando los siguientes requisitos mínimos:

- a) Organización e implantación del proceso de seguridad.
- b) Análisis y gestión de los riesgos.
- c) Gestión de personal.
- d) Profesionalidad.
- e) Autorización y control de los accesos.
- f) Protección de las instalaciones.
- g) Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad.
- h) Mínimo privilegio.
- i) Integridad y actualización del sistema.
- j) Protección de la información almacenada y en tránsito.
- k) Prevención ante otros sistemas de información interconectados.
- l) Registro de la actividad y detección de código dañino.
- m) Incidentes de seguridad.
- n) Continuidad de la actividad.
- ñ) Mejora continua del proceso de seguridad.

7. Los requisitos mínimos se exigirán en proporción a los riesgos identificados en cada sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, alguno de los cuales podrá obviarse en sistemas sin riesgos significativos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a012 | Tipología = Seguridad, P_Datos | [enlace](#)

Políticas de certificación eDNI

Las políticas de Certificación de una entidad de certificación o servicio de confianza según eIDAS, establecen un conjunto de normas de seguridad técnicas y jurídicas que definen el servicio de certificación y que consisten en la expedición y gestión de los certificados electrónicos emitidos por la propia entidad

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Políticas de firma. Ficheros de implementación de las --> Ficheros de implementación de las políticas de firma [ir](#)

Políticas de impulso de los derechos digitales

1. El Gobierno, en colaboración con las comunidades autónomas, elaborará un Plan de Acceso a Internet con los siguientes objetivos:

- a) superar las brechas digitales y garantizar el acceso a Internet de colectivos vulnerables o con necesidades especiales y de entornos familiares y sociales económicamente desfavorecidos mediante, entre otras medidas, un bono social de acceso a Internet;
 - b) impulsar la existencia de espacios de conexión de acceso público; y
 - c) fomentar medidas educativas que promuevan la formación en competencias y habilidades digitales básicas a personas y colectivos en riesgo de exclusión digital y la capacidad de todas las personas para realizar un uso autónomo y responsable de Internet y de las tecnologías digitales.
2. Asimismo, se aprobará un Plan de Actuación dirigido a promover las acciones de formación, difusión y concienciación necesarias para lograr que los menores de edad hagan un uso equilibrado y responsable de los dispositivos digitales y de las redes sociales y de los servicios de la sociedad de la información equivalentes de Internet con la finalidad de garantizar su adecuado desarrollo de la personalidad y de preservar su dignidad y derechos fundamentales.
3. El Gobierno presentará un informe anual ante la comisión parlamentaria correspondiente del Congreso de los Diputados en el que se dará cuenta de la evolución de los derechos, garantías y mandatos contemplados en el presente Título y de las medidas necesarias para promover su impulso y efectividad.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a097 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Políticas públicas. Evaluación de --> Ley 2022-27 [ir](#)

Ponderación, Criterios --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Por defecto, Seguridad (denominación ENS 2010) --> Mínimo privilegio [ir](#)

Pornografía menores --> Protección de los menores en Internet [ir](#)

Port@firmas - Componente de workflow de firma

Componente para la integración de la firma en los flujos de trabajo organizativos. Permite la firma de peticiones utilizando el cliente de firma de @firma. Permite crear autorizaciones de firma para firmar por delegación o por sustitución. Se pueden incluir 'Visto Bueno' en el flujo de firma. Permite separar a los usuarios del portafirmas en unidades estancas o sedes. Publica servicios web para la integración con las aplicaciones de workflow.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Aplicaciones | [enlace](#)

Portabilidad de datos no personales. Obligaciones relativas a la

Los proveedores de servicios de intermediación que alojen o almacenen datos de usuarios a los que presten servicios de redes sociales o servicios de la sociedad de la información equivalentes deberán remitir a dichos usuarios, a su solicitud, los contenidos que les hubieran facilitado, sin impedir su transmisión posterior a otro proveedor. La remisión deberá efectuarse en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Asimismo, deberán transmitir dichos contenidos directamente a otro proveedor designado por el usuario, siempre que sea técnicamente posible, según prevé el artículo 95 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a12ter | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Portabilidad, Derecho --> Formularios para el ejercicio de derechos [ir](#)

Portabilidad, Derecho LOPDGDD

1. El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a020 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Portable Document Format

El Portable document Format (formato de documento portátil) es un formato de almacenamiento para documentos digitales independiente de plataformas de software o hardware. Este formato es de tipo compuesto (imagen vectorial, mapa de bits y texto).

Fue inicialmente desarrollado por la empresa Adobe Systems, oficialmente lanzado como un estándar abierto el 1 de julio de 2008 y publicado por la Organización Internacional de Estandarización (ISO) como ISO 32000-1.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Portal

Un portal de Internet es un sitio web que ofrece al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios relacionados a un mismo tema. Incluye: enlaces webs, buscadores, foros, documentos, aplicaciones, compra electrónica, etc. Principalmente un portal en Internet está dirigido a resolver necesidades de información específica de un tema en particular. Concordaría con Art. 39 Ley 40/2015

No confundir con Sede Art. 38 Ley 40/2015.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Sede, G_tec, G_adm | [enlace](#)

Portal Datos.gob.es --> Datos.gob.es [ir](#)

Portal de acceso --> Punto de Acceso General de la AGE (Ley) [ir](#)

Portal de Administración Electrónica

El PAe, Portal de la Administración Electrónica, nace como respuesta a la evolución que la Administración Electrónica y las nuevas necesidades de información, conocimiento y colaboración.

Habiendo cambiado el panorama de la Administración Pública y la forma en que ésta presta sus servicios a la sociedad de forma sustancial, se hace necesario crear un centro de referencia que sea puerta de entrada para toda la información sobre situación, desarrollo, análisis, novedades e iniciativas que surgen en torno a la Administración Electrónica, integrando contenidos y servicios de fuentes muy diversas, convirtiéndose en el agregador de opinión, motor de participación y dinamización de toda la Comunidad con intereses en sus diferentes áreas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Sede, Servicios | [enlace](#)

Portal de Archivos Europeo

Proporciona acceso a la información de los materiales de archivo de diferentes países europeos, así como información de las instituciones de archivos en todo el continente.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios, Archivo | [enlace](#)

Portal de Datos Europeo

Proporciona acceso a datos abiertos de portales de datos geográficos, regionales, nacionales, nacionales e internacionales de la UE. Sustituye al portal de datos abiertos de la UE y al portal europeo de datos.

Aborda toda la cadena de valor de los datos, desde la publicación de datos hasta la reutilización de datos.

Más allá de la recopilación de metadatos, el objetivo estratégico del portal es mejorar la accesibilidad y aumentar el valor de los datos abiertos:

- Accesibilidad. ¿Cómo pueden los usuarios acceder a esta información? ¿Dónde pueden encontrarlo? ¿Cómo puede estar disponible en primer lugar? ¿En dominios, entre dominios, entre países? ¿En qué idioma?
- Valor. ¿Cuál es el propósito de los datos y cuáles son los beneficios económicos, sociales y / o democráticos? ¿En qué formato se publicarán los datos? ¿Qué es la masa crítica?

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RISP, Accesibilidad, Dato | [enlace](#)

Portal de entrada --> Punto de Acceso General [ir](#)

Portal de intercambio de ficheros seguro

El portal SIREs, es un portal de transferencia de ficheros entre Organismos de la Administración General del Estado y la Subdirección General de Personal para el envío a, o la obtención de datos procedentes del Registro Central de Personal.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Servicios | [enlace](#)

Portal de internet

Se entiende por portal de internet el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho Público que permite el acceso a través de internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica correspondiente.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a039 | Tipología = Sede | [enlace](#)

Portal de internet de una Administración Pública

Se entiende por portal de internet el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público que permite el acceso a través de internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica correspondiente.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Sede | [enlace](#)

Portal de la Administración de Justicia --> Punto de Acceso General de la Administración de Justicia. Servicio [ir](#)

Portal de la Europa Interoperable

La Comisión facilitará un portal («Portal de la Europa Interoperable») como punto único de acceso a información relacionada con la interoperabilidad transfronteriza de las redes y sistemas de información utilizados para suministrar o gestionar servicios públicos que permitan su prestación o gestión electrónica en la Unión. El portal será accesible por vía electrónica y gratuito ...

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Portal de la plataforma de certificación de envíos --> Certificación Procuradores [ir](#)

Portal de la Transparencia

La Administración General del Estado desarrollará un Portal de la Transparencia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, que facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información a la que se refieren los artículos anteriores relativa a su ámbito de actuación.

El Portal de la Transparencia incluirá, en los términos que se establezcan reglamentariamente, la información de la Administración General del Estado, cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades que integran la Administración Local podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en este capítulo.

Principios técnicos de la publicidad activa

Ver: Principios técnicos de la publicidad activa

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a010 | Tipología = TBG, Sede | [enlace](#)

Portal de la Transparencia en la nube para entidades locales

El servicio del Portal de la Transparencia en la nube tiene como objetivo la creación del Portal de la Transparencia a las Entidades Locales, que se suscriban al mismo, así como de toda la infraestructura TIC necesaria para alojarlos en las condiciones de seguridad, interoperabilidad y accesibilidad requeridas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todo ello, de manera gratuita mediante el aprovechamiento de los recursos comunes que tiene disponibles la DTIC.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = TBG, Servicios | [enlace](#)

Portal de la Transparencia y Buen Gobierno del Estado

Portal de la Transparencia del Gobierno de España

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = TBG, Sede, Servicios | [enlace](#)

Portal de notificaciones electrónicas por comparecencia

Portal para el Ciudadano (personas físicas o jurídicas), a través del cual pueden consultar y aceptar, en su caso, las notificaciones por comparecencia enviadas por la Administración.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones, Servicios | [enlace](#)

Portal de Registros --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Portal de subastas --> Subasta electrónica [ir](#)

Portal de Traducción Automática

El portal de traducción automática PLATA permite al usuario traducir textos y ficheros entre más de 360 combinaciones de idiomas. El portal utiliza la traducción del motor PLATA de la Administración General del Estado y del motor de traducción MT@EC de la Comisión Europea para ofrecer los textos traducidos al usuario. Ambos sistemas de traducción son sistemas de traducción automática sin revisión o intervención humana. La calidad de las traducciones está dentro de los umbrales de calidad marcados para este tipo de sistemas de traducción.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, Servicios | [enlace](#)

Portal de Transparencia del CGPJ

Pretende facilitar a toda la ciudadanía el acceso a la información del Consejo General del Poder Judicial, su actividad, la finalidad del empleo de fondos públicos, los criterios y motivos de sus decisiones y los demás temas de interés público.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = TBG, Servicios, Justicia | [enlace](#)

Portal del empleado público

El Portal FUNCIONA es un portal de intranet, que provee de información y servicios de interés para todo el personal de la Administración General del Estado (AGE).

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Portal e-EDES

e-Evidence Digital Exchange System (eEDES) Es la solución suministrada por la Comisión Europea orientada principalmente al intercambio de Órdenes de Investigación Europeas, aunque permite también el intercambio de otros instrumentos de cooperación judicial internacional como la asistencia judicial mutua (mutual legal assistance MLA) y la notificación de intervención de telecomunicaciones (Telecommunications Intervention Notification ITN).

El Portal eEDES se soporta en el punto de acceso eCODEX (<https://www.e-codex.eu/>) del Ministerio de Justicia, compuesto por dos componentes: Gateway y Conector, que habilita el intercambio de mensajes entre los diferentes estados miembros europeos con todas las garantías, tanto de seguridad como jurídicas requeridas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Justicia | [enlace](#)

Portal ENS del CNN-CERT

Dedicado al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) estructurada en torno a cuatro bloques temáticos: la gobernanza de la ciberseguridad, la certificación, el marco normativo y la formación. El apartado dedicado a la gobernanza detalla aspectos relativos a la gestión de la ciberseguridad a través de las herramientas INES, AMPARO y MARGA. Por otra parte, la certificación permite consultar la relación de entidades privadas y públicas cuyos sistemas han sido certificados en el ENS.

En tercer lugar, el apartado dedicado al marco normativo engloba todas las disposiciones y normativa (marco legal, instrucciones técnicas de seguridad, Abstracts, guías STIC, etc) aplicada al ENS. Finalmente, el usuario encontrará en el apartado dedicado a la formación los cursos disponibles de la plataforma ÁNGELES, orientados al conocimiento y formación en el Esquema Nacional de Seguridad.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Portal Europeo de la movilidad profesional

EURES es una red de cooperación creada para facilitar la libre circulación de trabajadores dentro de los 28 Estados miembros de la UE, Suiza, Islandia, Liechtenstein y Noruega.

La red está compuesta por la Oficina Europea de Coordinación, las Oficinas Nacionales de Coordinación, los socios de EURES y los socios de EURES asociados.

Los socios de la red pueden ser servicios públicos de empleo, servicios privados de empleo, sindicatos, organizaciones patronales y otros agentes del mercado laboral.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Portal Judicial --> Sede Judicial Electrónica [ir](#)

Portal Nacional que organiza y gestiona el Catálogo de Información Pública de la Administración General del Estado

Datos.gob.es es el portal de carácter nacional que organiza y gestiona el catálogo de información pública, el punto de acceso único a los conjuntos de datos de la Administración General del Estado. Asimismo, desde este portal se proporciona información general, materiales formativos y noticias de actualidad sobre la reutilización de la información del sector público

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RISP, Servicios, Interoperabilidad | [enlace](#)

Portal NEO

Notificaciones Electrónicas Obligatorias. Servicio privado que hace cierta la 'Dirección Electrónica Única'.

Permite el acceso a:

- DEV (dirección Electrónica Vial) de la DGT
- DEH (Dirección Electrónica Habilitada) de la AEAT

- Notificaciones MINETUR
- Notificaciones de tráfico GENCAT
- LexNet. Notificaciones para abogados y procuradores.
- Notificaciones Seguridad Social para los 'obligados' al Sistema RED
- Notificaciones al 060, el resto de lo que era la 'Dirección Electrónica Única'.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones, Sede, SocInf | [enlace](#)

Portal Notarial del Ciudadano

Además de ser portal de gestión y a efectos del AE:

- Moratoria de hipotecas prescrita en el RDL 8/2020. El ciudadano pide el documento gratuito y la notaría lo hace llegar a la Entidad Financiera
 - Depósito de copias simples. El ciudadano la encarga, paga el arancel y queda depositada en el repositorio, libremente accedido por quien conoce el localizador. Idea brillante que además salva la de hacer llegar el documento digital por correo electrónico. Tras la caída del protocolo Safe Harbor en protección de datos, parece inadecuado remitir datos privados (encriptados o no) a servidores norteamericanos (Gmail, iCloud, Hotmail...),
 - Testamentos Online. Realmente es una figura marketing de cita previa, presencia física para la firma, y recuperación en repositorio. Igual al servicio anterior en cuanto a lo documental
- Nota 2020: No pueden remitir copias autorizadas

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notarios_R, Servicios, SocInf | [enlace](#)

Portal Notarial del Ciudadano. Legitimación de firmas --> Legitimación de firma. Servicio electrónico de [ir](#)

Portal único --> Plataforma de Contratación del Sector Público [ir](#)

Portal único de subastas --> Subasta de bienes muebles [ir](#)

Portal único de subastas judiciales y administrativas

Sistema de subastas electrónicas a través de un portal único de subastas judiciales y administrativas en la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, conforme el procedimiento contemplado en la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil que persigue dos claros objetivos: por un lado, la transparencia del procedimiento y, por otro, la obtención del mayor rendimiento posible de la venta de los bienes. La existencia de un único portal de subastas permitirá al ciudadano, una vez registrado en el mismo, una mayor facilidad para intervenir en ellas ya que la forma de realizar el depósito para participar será común para las subastas judiciales y las administrativas, no deberá desplazarse a las sedes u oficinas para realizar las pujas y le permitirá recibir alertas sobre subastas de bienes en las que pudiera estar interesado.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Justicia, Servicios | [enlace](#)

Portal web de la Administración competente --> Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos [ir](#)

Portales de Internet de las Administraciones Públicas

1. En el ámbito estatal, la creación o supresión de portales se llevará a cabo por orden La creación requerirá informe favorable de la.... La supresión de portales requerirá la previa comunicación al Ministerio de Política Territorial y Función Pública y al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
2. El acto o resolución de creación de un nuevo portal previsto en el apartado anterior contendrá, al menos, la identificación de su dirección electrónica, que deberá incluir el nombre de dominio de segundo nivel «.gob.es», su ámbito funcional y, en su caso, orgánico y la finalidad para la que se crea. Para facilitar su identificación, seguirán las disposiciones generales que se establezcan para la imagen institucional de la Administración General del Estado.
3. En el ámbito estatal los portales de internet a los que se refiere este artículo deberán estar referenciados en el PAGE de la Administración General del Estado.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a005 | Tipología = AE, Sede | [enlace](#)

Portales de internet existentes y aplicaciones específicas en el ámbito estatal

1. La supresión de los portales de internet creados en el ámbito estatal antes de la entrada en vigor de este real decreto se regirá por las reglas aplicables en el momento de su creación.
2. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto, en el ámbito de cada ministerio ...
3. Realizado el proceso previsto en el apartado anterior, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto se publicará en el PAGE de la Administración General del

Estado una Resolución del Secretario General de Función Pública, en la que figurará el listado de portales de internet activos de la Administración General del Estado y de los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de esta.

4. En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto, y a partir de la información facilitada por los ministerios, la Secretaría General de Administración Digital realizará el censo de aplicaciones específicas diseñadas para dispositivos móviles («app») para su utilización en los procedimientos de la Administración General del Estado.

5. En el ámbito de la Administración General del Estado, los portales de internet muy reconocidos e identificables por los usuarios, creados antes de la entrada en vigor de este real decreto se registrarán por las reglas aplicables en el momento de su creación en cuanto a nomenclatura, sin necesidad de que modifiquen el nombre del dominio de segundo nivel.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en dt2 | Tipología = AE, Sede | [enlace](#)

Portales de internet muy reconocidos e identificables --> Portales de internet existentes y aplicaciones específicas en el ámbito estatal [ir](#)

Portales de internet o sedes electrónicas. Publicidad de declaraciones y certificaciones --> Procedimientos de determinación de la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Portales de internet y sedes electrónicas. Canal --> Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos [ir](#)

POS --> Terminal Punto de Venta [ir](#)

Posesión. Lo que tengo, Possession --> Autenticación reforzada PSD2 [ir](#)

Posible, No --> Archivo electrónico de documentos Ley 40/2015 [ir](#)

Posición común sobre el acceso justo a los datos y su utilización

Los representantes de los Estados miembros (Coreper) han alcanzado una posición común («mandato de negociación») que permite al Consejo entablar negociaciones con el Parlamento Europeo en torno a la propuesta legislativa sobre normas armonizadas para un acceso justo a los datos y su utilización (Reglamento de Datos).

El Reglamento propone nuevas normas sobre quién puede utilizar los datos generados en la UE en todos los sectores económicos y acceder a ellos. Su objetivo es garantizar la equidad en el entorno digital, estimular un mercado de datos competitivo, brindar oportunidades para la innovación basada en los datos y hacer que los datos sean más accesibles para todas las personas.

La propuesta también tiene por objeto facilitar el cambio de proveedor de servicios de tratamiento de datos, establece salvaguardias contra las transferencias ilegales de datos por parte de los proveedores de servicios en la nube y prevé la elaboración de normas de interoperabilidad para la reutilización de datos entre sectores.

Bloque = Norma_J | Fuente = --- | Tipología = RISP, Dato | [enlace](#)

Posición común u Orientación general --> European digital identity (eID) [ir](#)

Posicionamiento de España en Servicios Públicos Digitales --> Servicios Públicos Digitales [ir](#)

Posicionamiento Web

El posicionamiento en buscadores, optimización en motores de búsqueda o SEO (del inglés 'search engine optimization'), es un conjunto de acciones orientadas a mejorar el posicionamiento de un sitio web en la lista de resultados de Google, Bing, u otros buscadores de internet. El SEO trabaja aspectos técnicos como la optimización de la estructura y los metadatos de una web, pero también se aplica a nivel de contenidos, con el objetivo de volverlos más útiles y relevantes para los usuarios.

Criterios:

- Indexación o accesibilidad: la estructura interna de nuestra web. Google te manda a las arañas y si no las tratas bien, si se pierden, si no encuentran lo que buscan se van y no vuelven más. Ya nos dijo que no le gustan las frames ni el flash, que quiere que le enviemos un mapa del sitio y muchas cosas más. Hay que facilitarle el trabajo para que quieran visitarnos.
- Relevancia: la identificación de nuestros contenidos con la búsqueda y en qué medida esos conceptos buscados son centrales en nuestra página. Por ello, es determinante que las palabras clave se encuentren en los encabezados, las negritas, etc.
- Popularidad: como en la vida misma, la popularidad es el crédito que nos dan otras páginas a través de enlaces entrantes. Si nuestro contenido es interesante, otros hablarán de nosotros. Si los que hablan de nosotros son importantes, más influyente será esa recomendación. Si son de nuestro sector o temática, mejor aún.

Nota: SMO = Presencia en redes o 'Social Media Optimization'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Post en un Blog --> Blog [ir](#)

Postal. Presentación de escritos dirigidos a las Administraciones Públicas, Derecho

Los usuarios tendrán derecho a presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a las Administraciones Públicas, ... únicamente a través de las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal, que deberá recibirlos y dirigirlos al destinatario con carácter preferente y acreditar, a solicitud del interesado, tanto su presentación en las citadas oficinas como su entrega en destino, con expresa mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos.

Esta presentación surtirá los mismos efectos que en el registro del órgano administrativo al que se dirijan.

Los usuarios también tendrán derecho a presentar solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a las Administraciones Públicas a través de operadores postales distintos al operador designado para prestar el servicio postal universal ...

Ver: Artículo 16.4.b) y e) de la Ley 39/2015

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 43/2010 en a014 | Tipología = AE | [enlace](#)

Potestad

Potestad es un término jurídico que contiene un concepto híbrido entre poder, derecho y deber. La potestad supone una derivación de la soberanía y coloca a su titular en una posición de superioridad, lleva implícita una capacidad de fuerza. Potestas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Potestad de autoorganización

Sentencias:

- Sentencia 55/2018, de 24 de mayo de 2018. Recurso de inconstitucionalidad 3628-2016. Interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Competencias sobre procedimiento administrativo: nulidad de diversos extremos de los preceptos relativos a los registros electrónicos de apoderamientos, los principios de buena regulación y que identifican los títulos competenciales habilitantes para la aprobación de la ley; inconstitucionalidad de distintos preceptos que regulan la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria; interpretación conforme de la disposición relativa a la adhesión de las administraciones territoriales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado. Voto particular.

- Pleno. Sentencia 111/2016, de 9 de junio de 2016. Recurso de inconstitucionalidad 1959-2014. Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con diversos preceptos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Principios de autonomía local, democrático y de lealtad institucional, autonomía financiera: nulidad parcial de los preceptos relativos a las funciones atribuidas a la Administración del Estado respecto de la coordinación de los servicios municipales por las diputaciones provinciales, condiciones para la ejecución en régimen de monopolio de las actividades reservadas y mayoría requerida para la adopción de acuerdos en las corporaciones locales; interpretación conforme de los preceptos relativos a la competencia provincial sobre prestación de los servicios de administración electrónica y contratación centralizada en determinados municipios y al plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal. 'El diseño, creación y mantenimiento de «servicios de administración electrónica» es un aspecto central de la «potestad de autoorganización» inherente a la autonomía'. Nota: El problema fundamental es si los medios que pretende emplear la AGE, en determinados supuestos, no compatibles con la autonomía constitucionalmente reconocida a las Comunidades Autónomas (arts. 2, 137 y 156 CE y Estatutos de Autonomía) y a los entes locales (arts. 137, 140 y 141 CE).

Ver: Coordinación no implica jerarquía o relación jerárquica

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Potestad de verificación

Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la

solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en DA8 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Potestad de verificación de las Administraciones Públicas

Cuando se formulen solicitudes por medios electrónicos en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

<https://social.inap.es/comunidad/administraci%C3%B3n-electr%C3%B3nica/foros/foro-general-administraci%C3%B3n-electr%C3%B3nica/%C2%BF1a-ley-392015-es-base-suficiente-para-no-exigir-consentimiento-al-tratamiento-datos-solicitudes>

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en da12 | Tipología = AE | [enlace](#)

Potestad de verificación de las Administraciones Públicas

Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Nota:

Complementa los art. 28.2 y el art. 53.1.d) de la LPAC que establecen un auténtico derecho en favor de los interesados en cualquier procedimiento administrativo, sean personas físicas o jurídicas, a que la entidad pública actuante no les exija presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Ver: Orientaciones para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la LOPDGDD

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en DA8 | Tipología = AE | [enlace](#)

Potestad discrecional

Es el carácter que tienen las funciones que realiza libremente la Administración y que no están sujetas a ninguna normativa.

Nota. No obstante Ley 39/2015 Artículo 35. Motivación.

1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: ...

... i) Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Potestad discrecional --> Motivación [ir](#)

Potestad reglamentaria. Límites

Sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 2021 (rec.608/2019)

Los reglamentos no deben exceder el mandato de las leyes. El poder gubernativo no debe adentrarse en materias normativas. Se plantea frecuentemente la cuestión de si el reglamento se ajusta a la ley, si la rodea o si la burla.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Potestades públicas --> Funcionario de carrera [ir](#)

Potestades públicas funcionarios --> Funcionarios al servicio de la Administración local [ir](#)

Potestativo

Que puede lícitamente hacerse o dejar de hacerse. Relativo a la facultad (facultativo)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Potestativo --> Acto potestativo [ir](#)

Potestativo, facultativo, Opcional --> Normas. Tiempo presente y concreción [ir](#)

Potestativo. No en EELL. Registro de salida --> Registro de salida en el ROF [ir](#)

Potestativo. Registro de salida --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

PPP. Public Private Partnership --> Entidad pública empresarial [ir](#)

PQC --> Criptografía post cuántica [ir](#)

Práctica de actos de comunicación por medios electrónicos en la Admin. de Justicia

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la salida y las de la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como de acceso a su contenido.

En caso de que el acto de comunicación no pueda llevarse a cabo por medios electrónicos, se procederá a imprimir la resolución y la documentación necesaria, procediéndose a la práctica del acto de comunicación en la forma establecida en las Leyes procesales e incorporándose a continuación el documento acreditativo de la práctica del acto de comunicación, debidamente digitalizado, al expediente judicial electrónico. En todo caso, el destinatario del acto de comunicación tendrá derecho a obtener copia de la documentación recibida en formato electrónico.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a034 | Tipología = Notificaciones, Justicia | [enlace](#)

Práctica de la Notificación --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Práctica de la notificación de las denuncias

1. Las Administraciones con competencias sancionadoras en materia de tráfico notificarán las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador en la Dirección Electrónica Vial (DEV).

En el caso de que el denunciado no la tuviese, la notificación se efectuará en el domicilio que expresamente hubiese indicado para el procedimiento, y en su defecto, en el domicilio que figure en los registros del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

2. La notificación en la Dirección Electrónica Vial (DEV) permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del denunciado del acto objeto de notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Si existiendo constancia de la recepción de la notificación en la Dirección Electrónica Vial (DEV), transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que aquélla ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. El rechazo se hará constar en el procedimiento sancionador, especificándose las circunstancias del intento de notificación, y se tendrá por efectuado el trámite, continuándose el procedimiento.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2015 en a90 | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Práctica de la notificación de Tráfico --> Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA) [ir](#)

Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo. A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

4. Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.

Opinión: Las notificaciones electrónicas nunca son infructuosas y por lo tanto no necesitan ser publicarlas en el TEU.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a043 | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (1 de 2)

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica o sede electrónica asociada de la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente actuante, a través de la Dirección Electrónica Habilitada

única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, debiendo quedar constancia de la fecha y hora del acceso al contenido de la misma, o del rechazo de la notificación.

En caso de que la Administración, organismo o entidad actuante lleve a cabo la puesta a disposición de las notificaciones por ambos sistemas, para el cómputo de plazos y el resto de efectos jurídicos se tomará la fecha y hora de acceso al contenido o el rechazo de la notificación por el interesado o su representante en el sistema en el que haya ocurrido en primer lugar. A tal efecto se habrá de disponer de los medios electrónicos necesarios para sincronizar de forma automatizada en uno y otro sistema la información sobre el estado de la notificación con objeto de garantizar la eficacia y seguridad jurídica en la tramitación del procedimiento.

2. Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas o de que no haya comunicado que se le practiquen notificaciones por medios electrónicos, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o sede asociada de una Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

3. La notificación por comparecencia en la sede electrónica o sede electrónica asociada y a través de la Dirección Electrónica Habilitada única conlleva la puesta a disposición del interesado de un acuse de recibo que permita justificar bien el acceso al contenido de la notificación, bien el rechazo del interesado a recibirla.

El acuse contendrá, como mínimo, la identificación del acto notificado y la persona destinataria, la fecha y hora en la que se produjo la puesta a disposición y la fecha y hora del acceso a su contenido o del rechazo.

../..

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a042 | Tipología = AE, Notificaciones | [enlace](#)

Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (2 de 2)

../...

4. En los supuestos de sucesión de personas físicas o jurídicas, inter vivos o mortis causa, la persona o entidad que sucede al interesado comunicará la sucesión al órgano competente de la tramitación del procedimiento de cuya existencia tenga conocimiento. Dicha comunicación deberá efectuarse tras la efectividad de la sucesión o desde la inscripción de la defunción en el Registro Civil, en el caso de fallecimiento de persona física.

El órgano responsable de la tramitación procederá, en su caso, en procedimientos no finalizados, a autorizar a la persona o entidad sucesora el acceso a las notificaciones electrónicas ya practicadas desde la fecha del hecho causante de la sucesión y a practicar a dicha persona o entidad sucesora las notificaciones electrónicas que se produzcan en lo sucesivo. En el caso en el que la persona física sucesora no estuviera obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración y no opte por este cauce de relación, las notificaciones que se produzcan en lo sucesivo deberán practicarse en papel, sin perjuicio de la garantía de acceso al expediente completo.

La persona o entidad que suceda al interesado en un procedimiento del que conozca su existencia debe comunicar, conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, la sucesión a la Administración Pública a la que corresponda la tramitación de aquel, en el plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente al de la efectividad de la sucesión o desde la inscripción de la defunción en el Registro Civil, en el caso de fallecimiento de persona física. Si la persona o entidad sucesora efectúa la comunicación después de dicho plazo, los defectos en la práctica de notificaciones que se deriven de este incumplimiento, que hubieran acaecido con anterioridad a dicha comunicación, le serán imputables al interesado; dándose por cumplida por la Administración, a todos los efectos, la obligación de puesta a disposición de la notificación electrónica en la sede electrónica o sede electrónica asociada, a través de la Dirección Electrónica Habilitada única o ambas, según proceda, a la persona jurídica o persona física cuya sucesión el interesado no ha hecho valer.

5. Toda notificación cuyo emisor pertenezca al ámbito estatal a que se refiere el artículo 1.2 de este Reglamento se pondrá a disposición del interesado a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, incluyendo el supuesto previsto en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los emisores de ámbito estatal podrán notificar en su sede electrónica o sede electrónica asociada de forma complementaria a la puesta a disposición en la Dirección Electrónica Habilitada única.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a042 | Tipología = AE, Notificaciones | [enlace](#)

Práctica de las notificaciones en papel

1. Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.
2. Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso, se procederá en la forma prevista en....[Notificación infructuosa].
3. Cuando el interesado accediera al contenido de la notificación en sede electrónica, se le ofrecerá la posibilidad de que el resto de notificaciones se puedan realizar a través de medios electrónicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a042 | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Práctica de las notificaciones por medios electrónicos

La normativa autonómica baja al detalle y distingue entre primera vez (LEC art. 155) y siguientes: Artículo 1. Práctica de las notificaciones por medios electrónicos.

...

3. En los supuestos en que haya de iniciarse un procedimiento de oficio por parte de la administración autonómica frente a los sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos con la administración, y éstos no se encuentren dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, la administración podrá requerirles por cualquier medio válido en derecho para que en el plazo de diez días hábiles procedan a formalizar el alta.
4. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya cumplido el requerimiento, la Administración podrá registrar de oficio al interesado en la plataforma de notificaciones telemáticas, pudiendo recabar los datos necesarios mediante consulta a las bases de datos de la administración tributaria, al registro mercantil, a los protocolos notariales y a otros registros administrativos, con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Bloque = Art_norma | Fuente = CCAA | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Práctica de las notificaciones por medios electrónicos. Caso JCCM

Ejemplos: Se incluyen por su interés, soluciones innovadoras recogidas en la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas. [2017/10562].

1. Con carácter general, las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>, si bien la administración podrá disponer una dirección electrónica habilitada única.
2. Los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración deben darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas disponible en la sede electrónica <https://www.jccm.es/> a efectos de poder practicar la notificación electrónica mediante comparecencia en la sede electrónica.
3. En los supuestos en que haya de iniciarse un procedimiento de oficio por parte de la administración autonómica frente a los sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos con la administración, y éstos no se encuentren dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, la administración podrá requerirles por cualquier medio válido en derecho para que en el plazo de diez días hábiles procedan a formalizar el alta.
4. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya cumplido el requerimiento, la Administración podrá registrar de oficio al interesado en la plataforma de notificaciones telemáticas, pudiendo recabar los datos necesarios mediante consulta a las bases de datos de la administración tributaria, al registro mercantil, a los protocolos notariales y a otros registros administrativos, con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.
5. A fin de facilitar la comunicación de la Administración de la JCCM, sus organismos autónomos y entidades públicas vinculadas o dependientes, con los ciudadanos de la región, dicha administración podrá utilizar aquellos datos identificativos referidos a domicilio, teléfono y correo electrónico que hayan sido aportados por los interesados en sus relaciones jurídico-administrativas con la misma.

Pre cumplimentado

Técnica por la cual, el ciudadano que se ha identificado previamente, y que se ha interesado en iniciar una actuación concreta, recibe el formulario de solicitud a rellenar, cumplimentado en todo aquello que el Organismo dispone. Facilita la labor del solicitante y disminuye los errores que se detectan al procesar el formulario, ya que no se producen inconsistencias entre lo consignado en las bases de datos internas y lo solicitado (aportado).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Pre matriculados, Registro --> Registro de Vehículos de carácter público [ir](#)

Preceptiva aportación. Dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Preceptivo

Que debe ser cumplido o acatado de manera obligatoria por estar ordenado mediante un precepto o una orden. En AE determinado en leyes o reglamentos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Preceptivo, informe --> Comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos [ir](#)

Preceptivo, obligatorio --> Normas. Tiempo presente y concreción [ir](#)

Precepto expreso para la AAA en el ámbito local --> Certificaciones en el ámbito local [ir](#)

Precio público

Se denomina precio público a la contraprestación dineraria que el Estado recibe por la prestación de un servicio en igualdad de condiciones que el sector privado y en régimen de Derecho privado. El Estado ofrece un servicio (cómo por ejemplo, el transporte público) y cobra un precio por él, al igual que lo podría hacer una empresa privada.

Se diferencia de la tasa en que ésta se paga por el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de Derecho público.

La tasa tiene una obligatoriedad que no tiene el precio público (por ejemplo, la tasa de matriculación en una universidad es obligatorio pagarla, aunque la universidad sea privada). Por ello, se exige un mayor control sobre la administración en estos casos, y se obliga a que la imposición y regulación de las tasas sean por Ley.

El precio público, en cambio, está desregulado, y la administración es libre de modificarlo en la cuantía que considere oportuna según el tipo de bien o servicio y la situación del mercado.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Precios públicos servicios CERES --> RD 1999-1114 [ir](#)

Predicción algorítmica --> Inteligencia artificial. Ámbitos de aplicación [ir](#)

Predictivo, prescriptivo. Modelo --> Big data [ir](#)

Preferentemente

Adverbio utilizado en la Ley 11/2007 ya derogada. En la Ley 39/2015, en su redacción no contempla otros soportes que los electrónicos. No obstante

Art 27. ... Las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán entre las Administraciones Públicas participantes.

Art. 41. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones.

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos ...

Art. 98. Ejecutoriedad

[pagos] éste se efectuará preferentemente, ...

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Preguntas Frecuentes

El término preguntas frecuentes (Frequently Asked Questions, cuyo acrónimo es FAQ) se refiere a una lista de preguntas y respuestas que surgen frecuentemente dentro de un determinado contexto y para un tema en particular.

En español, aunque menos utilizado, también existe el acrónimo PUF, de preguntas de uso frecuente.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Preguntas Frecuentes. Aplicativo

Aplicativo orientado a ofrecer capacidad para la gestión, creación, mantenimiento, presentación y búsqueda de Frequently Asked Questions, comúnmente conocidas como FAQs, dentro del portal de Internet correspondiente al servicio 060 del MINHFP.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Preguntas sobre el Reglamento UE 910/2014 sobre identificación electrónica y servicios de confianza (eIDAS)

Página de preguntas y respuestas mantenida por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad, Buscador | [enlace](#)

Preguntas y Respuestas (FAQ) sobre las Leyes 39 y 40 del 2015

Documento informativo proporciona respuestas a preguntas frecuentes relativas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

El objetivo del documento es servir de herramienta de apoyo a los responsables de las Administraciones Públicas para facilitarles la aplicación e implementación de las obligaciones recogidas en las citadas Leyes. Para ello, su contenido incluye tanto citas explícitas de los textos, como explicaciones y contenidos complementarios. Su carácter es meramente informativo y en ningún caso supone interpretación con efectos jurídicos.

Se presta particular atención a aquellos aspectos de ambas Leyes más estrechamente ligados con las tecnologías de la información.

1ª Edición electrónica: septiembre de 2016

2ª Edición electrónica: octubre de 2017

Disponible esta publicación en el Portal de Administración Electrónica (PAe)

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE, Buscador | [enlace](#)

Preproducción --> Sandbox [ir](#)

Prerrogativas, en su condición de Poder Público --> Jurisdicción contencioso administrativa [ir](#)

Prescripción

Extinción de la acción por el transcurso de un período de tiempo establecido por Ley sin haberse ejercitado.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Prescripción --> Obligación de resolver [ir](#)

Prescriptores de opinión --> Ley 2022-13 Audiovisual [ir](#)

Presencia digital --> Inmediación Judicial [ir](#)

Presencia física equivalente --> Expedición de certificados electrónicos cualificados [ir](#)

Presencia física, no --> Uso obligatorio de medios e instrumentos electrónicos en la Admin. de Justicia [ir](#)

Presencia física. Igual fiabilidad de la --> Otros medios de identificación y firma [ir](#)

Presencia telemática --> Celebración de actos procesales mediante presencia telemática [ir](#)

Presencia telemática --> Ley 2020-3 Justicia vía AE en COVID [ir](#)

Presencia telemática --> Resolución 2022-03-19 [ir](#)

Presencial versus telemático

El TC ha determinado que 'una comparecencia telemática no equivale a una comparecencia presencial... el procedimiento parlamentario, expresión de la democracia misma, exige interacción entre presentes' [STC 19/2019, de 12 de febrero, FJ 4 B), b, Pudiera extenderse a todo tipo de Órganos Colegiados.

La naturaleza particular de los órganos colegiados representativos, singularmente de los parlamentos, exige, asimismo, que las funciones propias del cargo se ejerzan de forma presencial, pues "la formación de la voluntad de las cámaras solo puede realizarse a través de un procedimiento en el que se garantice el debate y la discusión –solo de este modo se hace efectivo el pluralismo político y el principio democrático– y para ello es esencial que los parlamentarios

asistan a las sesiones de la cámara”. En la decisión de votar influyen circunstancias muy diversas, que pueden verse determinadas por “la interrelación directa e inmediata entre los representantes”. Por ello, sólo la actuación presencial garantiza “que puedan ser tomados en consideración aspectos que únicamente pueden percibirse a través del contacto personal”. No hay más excepción para esta regla general que la que pueda venir establecida en los reglamentos respecto a la posibilidad de votar en ausencia cuando concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y, para ello, será necesario que el voto realizado sin estar presente en la cámara se emita de tal modo que se garantice que expresa la voluntad del parlamentario ausente y no la de un tercero que pueda actuar en su nombre.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Presencial, No --> Voto telemático Congreso Diputados [ir](#)

Presencial. Canal --> Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos [ir](#)

Presencial. Firma biométrica en entorno --> Firma biométrica [ir](#)

Presentación con error material --> Deficiencias y sus efectos invalidantes en la presentación de escritos [ir](#)

Presentación de avales con firma electrónica

Instrucción 1/2022, de 23 de noviembre, de la Junta Electoral Central, sobre procedimiento de acreditación mediante firma electrónica de los avales que en las elecciones municipales deben presentar las agrupaciones de electores conforme a lo dispuesto en el art. 187.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Primero.

La presentación de avales por agrupaciones de electores en elecciones municipales exigida por el artículo 187.3 de la LOREG podrá realizarse mediante un procedimiento de firma electrónica de los que tenga reconocidos como válidos el ayuntamiento ante el cual corresponda a su secretario realizar la autenticación de firmas prevista en dicho precepto. Este procedimiento de firma electrónica deberá permitir acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad del interesado, conforme exige el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = AE_Otros, Contratos | [enlace](#)

Presentación de escritos, a efectos del requisito de tiempo de los actos procesales

... Se podrán presentar escritos y documentos en formato electrónico todos los días del año durante las veinticuatro horas.

... En los casos de interrupción planificada deberá anunciarse con la antelación suficiente, informando de los medios alternativos de presentación que en tal caso procedan...

5. La presentación de escritos y documentos, cualquiera que fuera la forma, si estuviere sujeta a plazo, podrá efectuarse hasta las quince horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a130 | Tipología = Doc_E, Justicia | [enlace](#)

Presentación de escritos, documentos u otros medios o instrumentos en la Admin. de Justicia

La presentación de toda clase de escritos, documentos, dictámenes, informes u otros medios o instrumentos se ajustará a lo dispuesto en las Leyes procesales, debiendo ir acompañados en todo caso del formulario normalizado..., en el que además se consignará el tipo y número de expediente y año al que se refiera el escrito.

En todo caso, la presentación de escritos, documentos y otros medios o instrumentos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Los documentos en papel que, conforme a lo dispuesto en las Leyes procesales puedan o deban ser aportados por las partes en cualquier momento del procedimiento, deberán ser incorporados como anexo al Documento principal mediante imagen digitalizada de la copia, si fueran públicos, o del original del documento obrante en papel, si se tratara de documentos privados. El archivo de la imagen digitalizada habrá de ir firmado mediante la utilización de los sistemas de firma electrónica previstos en la presente Ley, en las Leyes procesales o en otras normas de desarrollo.

b) Los documentos electrónicos públicos o privados se incorporarán como anexo al Documento principal siguiendo los sistemas previstos en esta Ley o en sus normas de desarrollo y conforme a lo previsto en la Ley 59/2003 (derogada por Ley 6/2020)....

c) En caso de que fueran impugnados por la parte contraria, se procederá conforme a lo dispuesto en las Leyes procesales y, en su caso, en la Ley 59/2003 (derogada por Ley 6/2020) ...

d) No se admitirá la aportación en otra forma, salvo en el supuesto de que, por las singularidades características del documento, el sistema no permita su incorporación como anexo para su envío por vía telemática. En estos casos, el usuario hará llegar dicha documentación al destinatario por otros medios en la forma que establezcan las normas procesales, y deberá hacer referencia a los datos identificativos del envío telemático al que no pudo ser adjuntada, presentando el original ante el órgano judicial en el día siguiente hábil a aquel en que se hubiera efectuado el envío telemático. Tales documentos serán depositados y custodiados por quien corresponda en el archivo, de gestión o definitivo, de la oficina judicial, dejando constancia en el expediente judicial electrónico de su existencia únicamente en formato papel.

Cuando se deban incorporar documentos sobre los cuales existan sospechas de falsedad, deberá aportarse en todo caso además el documento original, al que se le dará el tratamiento contemplado en el párrafo anterior.

e) En los casos en que se deban aportar al procedimiento medios o instrumentos de prueba que por su propia naturaleza no sean susceptibles de digitalización, serán depositados y custodiados por quien corresponda en el archivo de gestión o definitivo de la oficina judicial, dejando constancia en el expediente judicial electrónico de su existencia.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a038 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Presentación de firmas --> Instrucción 2011-07 Junta Electoral Central [ir](#)

Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

...

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a140 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones --> RD 1999-772 [ir](#)

Presentación de títulos por vía telemática en los Registros de la Propiedad, Mercantiles o de bienes muebles

Salvo indicación expresa en contrario de los interesados, los documentos susceptibles de inscripción en los Registros de la propiedad, mercantiles o de bienes muebles podrán ser presentados en éstos por vía telemática y con firma electrónica reconocida del notario autorizante, interviniente o responsable del protocolo. El notario deberá inexcusablemente remitir tal documento a través del Sistema de Información central del Consejo General del Notarios debidamente conectado con el Sistema de Información corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. El notario deberá dejar constancia de ello en la matriz o, en su caso, en el libro indicador.

Nota: Muy extenso. Incluye situaciones y reglas. Art. 112.

Ver: Interconexión de Registros centrales, mercantiles y de sociedades

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 24/2001 en a112 | Tipología = Notarios_R | [enlace](#)

Presentación de un recurso

Criterios:

- Puede defenderse que la presentación del recurso es un trámite más del expediente.
- Es una solicitud que da lugar a un nuevo procedimiento, el de revisión.

Los recursos administrativos son actos de impugnación de un acto administrativo anterior ante un órgano de ese carácter, que dan lugar a un procedimiento de revisión

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones

Ejemplo: Se incluye la Orden de la Xunta de Galicia, por la que se aprueba la puesta en funcionamiento del servicio para la presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado.

ORDEN de 4 de mayo de 2017, conjunta da Vicepresidencia y de la Conselleria de Presidencia, Administraci3ns P3blicas e Xustiza y de la Conselleria de Facenda

Bloque = Documento | Fuente = Opini3n | Tipología = AE | [enlace](#)

Presentación electrónica no realizada --> Inadmisión por no presentación electrónica [ir](#)

Presentación electrónica obligatoria por Internet, Autoliquidaciones de --> Autoliquidaciones de presentación electrónica obligatoria por Internet [ir](#)

Presentación en papel indebida. Subsanación

Art. 68 Ley 39/2015.... Si alguno de los sujetos presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Nota: Sentencia de la Sala tercera de 1 de julio de 2021 (rec.1928/2020). 'En efecto, cabe partir como premisa para abordar esta cuestión del presupuesto de que el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 regula un trámite procedimental de subsanación específico respecto de las solicitudes que se hubieren presentado ante la Administración de forma presencial, que resulta estrictamente aplicable a los procedimientos iniciados a solicitud del interesado y no a los procedimientos iniciados de oficio por la Administración, ni a los procedimientos de revisión de los actos administrativos'.

De otra manera: 'a falta de una previsión normativa con rango que regule de forma específica las consecuencias que con carácter general origine el incumplimiento de la obligación de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos» no puede extenderse la fuerza de ese inciso final del art.68.4 pues supondría lesionar «el principio antiformalista y los principios de buena fe y confianza legítima que rigen en la tramitación de los procedimientos administrativos, en la medida que se sustenta en una aplicación exorbitante del artículo 68.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que cause indefensión'

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a068 | Tipología = AE | [enlace](#)

Presentación telemática obligatoria --> Obligación de presentación telemática. No [ir](#)

Presentación y tramitación de las quejas y sugerencias

...

2. Los usuarios podrán formular sus quejas o sugerencias presencialmente, por correo postal y por medios telemáticos. Las quejas y sugerencias presentadas por correo electrónico o a través de Internet deberán estar suscritas con la firma electrónica del interesado.

3. Si las quejas o sugerencias se formulan presencialmente, el usuario cumplimentará y firmará el formulario o registro diseñado a tal efecto por el órgano u organismo al que vayan dirigidas. Los usuarios podrán, si así lo desean, ser auxiliados por los funcionarios responsables en la formulación de su queja o sugerencia. La Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los servicios definirá el contenido mínimo que debe constar en dichos formularios.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 951/2005 en a015 | Tipología = AE | [enlace](#)

Presentación y tratamiento de documentos en registro

1. Las Administraciones Públicas podrán determinar los formatos y estándares a los que deberán ajustarse los documentos presentados por las personas interesadas en el registro siempre que cumplan con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y normativa correspondiente.

2. En el caso de que se detecte código malicioso susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema en documentos que ya hayan sido registrados, se requerirá su subsanación al interesado que los haya aportado de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de este Reglamento.

3. Los documentos en soporte no electrónico se presentarán a través de las oficinas de asistencia en materia de registros. Cuando se presenten documentos originales o copias auténticas en soporte no electrónico, desde el momento en que sean digitalizados conforme a lo dispuesto en las correspondientes normas técnicas de interoperabilidad, tendrán la consideración de copia electrónica auténtica de documento en soporte papel con la misma validez para su tramitación que los documentos aportados en soporte papel, conforme a las previsiones del artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Cuando el tamaño de los documentos registrados exceda la capacidad que se determine para el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), su remisión a la Administración y órgano al que van dirigidos podrá sustituirse por la puesta a disposición de los documentos, previamente depositados en un repositorio de intercambio de ficheros.

En ámbito de la Administración General del Estado dicho repositorio de intercambio de ficheros será de titularidad pública y tanto los documentos depositados como los datos que estos contengan no podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en la normativa que regule el procedimiento para el que han sido objeto de registro.

5. Los documentos presentados en las oficinas de asistencia en materia de registro serán devueltos a las personas interesadas inmediatamente tras su digitalización o, en caso contrario, se les aplicará lo previsto en el artículo 53 de este Reglamento.

6. El archivo de los documentos intercambiados por registro corresponderá al órgano competente para la tramitación del procedimiento, de acuerdo al plazo que determine su normativa.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a039 | Tipología = AE, Reg_E | [enlace](#)

Presentación, plazos --> Plazos para la presentación [ir](#)

Presentaciones electrónicas obligatorias

La aportación, presentación o remisión a los órganos y oficinas judiciales y fiscales de toda clase de escritos, solicitudes, documentos, dictámenes, informes u otros medios, instrumentos o expedientes por parte de los ciudadanos, profesionales de la justicia, Administraciones y organismos públicos y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a través un canal electrónico. También las presentaciones realizadas por los órganos y oficinas judiciales y fiscales en los supuestos legalmente previstos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2015 en a005 | Tipología = Justicia, Interoperabilidad | [enlace](#)

Presentar declaraciones responsables o comunicaciones. Firma obligatoria --> Identificación y firma en el procedimiento administrativo, Uso de medios de [ir](#)

Presentar-NO --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Presente, tiempo verbal en normas --> Normas. Tiempo presente y concreción [ir](#)

Preservación

La preservación digital es el conjunto de métodos y técnicas destinadas a garantizar que la información digital almacenada, sea cual sea el formato, programa, máquina o sistema que se utilizó para su creación, pueda permanecer y seguir usándose en el futuro pese a los rápidos cambios tecnológicos u otras causas que puedan alterar la información que contienen. Con la explosión de las tecnologías de la información cada vez existen más documentos nacidos digitales y digitalizaciones de documentos que han de ser preservados manteniendo su integridad, autenticidad, fiabilidad, legibilidad y funcionalidades.

Se pueden preservar: documentos, expedientes, agrupaciones y bases de datos (de lo docucentrico a lo data céntrico)

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = Archivo, G_adm | [enlace](#)

Preservación --> Seguridad y preservación a largo plazo [ir](#)

Preservación digital --> Conservación de documentos electrónicos [ir](#)

Preservación digital del documento electrónico --> RD 2011-1708 Archivos [ir](#)

Presidente del Comité Europeo de Protección de Datos --> Supervisor Europeo de Protección de datos [ir](#)

Prestación de servicios de respuesta a incidentes de seguridad a las entidades del sector público

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 33, el CCN-CERT prestará los siguientes servicios:

a) Soporte y coordinación para el tratamiento de vulnerabilidades y la resolución de incidentes de seguridad que tengan las entidades del ámbito de aplicación de este real decreto.

El CCN-CERT, a través de su servicio de apoyo técnico y de coordinación, actuará con la máxima celeridad ante cualquier agresión recibida en los sistemas de información afectados.

Para el cumplimiento de los fines indicados en los párrafos anteriores se podrán recabar informes, registros de auditoría y configuraciones de los sistemas afectados y cualquier otra información que se considere relevante, así como los soportes informáticos que se estimen necesarios para la investigación del incidente de los sistemas afectados, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de protección de datos que resulte de aplicación, así como de la posible confidencialidad de datos de carácter institucional u organizativo.

b) Investigación y divulgación de las mejores prácticas sobre seguridad de la información entre todos los miembros de las entidades del sector público. Con esta finalidad, las series de documentos CCN-STIC (CCN-Seguridad de las Tecnologías de Información y la Comunicación), elaboradas por el CCN, ofrecerán normas, instrucciones, guías, recomendaciones y mejores

prácticas para aplicar el ENS y para garantizar la seguridad de los sistemas de información del ámbito de aplicación de este real decreto.

c) Formación destinada al personal del sector público especialista en el campo de la seguridad de las tecnologías de la información, al objeto de facilitar la actualización de conocimientos y de lograr la sensibilización y mejora de sus capacidades para la prevención, detección y gestión de incidentes.

d) Información sobre vulnerabilidades, alertas y avisos de nuevas amenazas a los sistemas de información, recopiladas de diversas fuentes de reconocido prestigio, incluidas las propias.

2. El CCN desarrollará un programa que ofrezca la información, formación, recomendaciones y herramientas necesarias para que las entidades del sector público puedan desarrollar sus propias capacidades de respuesta a incidentes de seguridad, y en el que, aquel, será coordinador a nivel público estatal.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a034 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Prestación de servicios de seguridad por la FNMT para las comunicaciones

Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 66/1997 en a081 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Prestación de servicios y disposición de medios e instrumentos electrónicos

Las Administraciones competentes en materia de justicia asegurarán el acceso de los profesionales a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito a través de puntos de acceso electrónico, consistentes en sedes judiciales electrónicas creadas y gestionadas por aquéllas y disponibles para los profesionales a través de redes de comunicación, para sus relaciones con la Administración de Justicia, en los términos previstos en la presente Ley.

Nota: Igual título de artículo que el 5.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a007 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Prestación de servicios y disposición de medios e instrumentos electrónicos en la Admin. de Justicia

Las Administraciones con competencia en materia de justicia habilitarán diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, asegurando en todo caso el acceso a los mismos a todos los ciudadanos, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, en la forma que estimen adecuada.

Las Administraciones competentes en materia de justicia asegurarán el acceso de todos los ciudadanos a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

a) Las oficinas de información y atención al público, en los procedimientos en los que los ciudadanos comparezcan y actúen sin asistencia letrada y sin representación procesal, pondrán a su disposición de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos..., debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

b) Puntos de acceso electrónico, consistentes en sedes judiciales electrónicas creadas y gestionadas por las distintas Administraciones competentes en materia de justicia y disponibles para los ciudadanos a través de redes de comunicación, para sus relaciones con la Administración de Justicia.

c) Las Administraciones con competencias en materia de justicia publicarán la relación de todos los puntos de acceso electrónico.

d) Servicios de atención telefónica con los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas existentes, que faciliten a los ciudadanos las relaciones con la Administración de Justicia en lo que se refiere a los servicios electrónicos mencionados en los apartados anteriores.

e) Puntos de información electrónicos, ubicados en los edificios judiciales.

Nota: Igual título de artículo que el 7.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a005 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Prestación del consentimiento --> Sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas [ir](#)

Prestación del consentimiento post identificación --> Instrucción 2020-06-22 [ir](#)

Prestador

Cualquier persona física con la nacionalidad de un Estado miembro o cualquier persona jurídica de las contempladas en el artículo 48 del Tratado y establecida en un Estado miembro, que ofrezca o preste un servicio;

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a005 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Prestador cualificado de servicios de confianza

Es un prestador de servicios de confianza que presta uno o varios servicios de confianza cualificados y al que el organismo de supervisión ha concedido la cualificación

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Prestador de actividad de servicio

Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 18/2011 en an | Tipología = Justicia, G_normas | [enlace](#)

Prestador de servicios

Persona física o jurídica que proporciona un servicio de la sociedad de la información.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Prestador de Servicios de Certificación

Persona física o jurídica que expide certificados electrónicos o presta otros servicios en relación con la firma electrónica.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Prestador de Servicios de Confianza

Persona física o jurídica que presta uno o más servicios de confianza, bien como prestador cualificado o como prestador no cualificado de servicios de confianza, según lo previsto en el Reglamento eIDAS.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, SocInf, I_FE | [enlace](#)

Prestador de servicios para compartir contenidos en línea

Todo prestador de un servicio de la sociedad de la información (PSSI) cuyo fin principal o uno de cuyos fines principales es almacenar y dar al público acceso a obras u otras prestaciones protegidas, en gran número o con un alto nivel de audiencia en España, cargadas por sus usuarios, que el servicio organiza y promociona con fines lucrativos directos o indirectos

Ejemplos: YouTube, Instagram, Vimeo, Twitch (Amazon)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Prestador de un servicio

Cualquier persona física con la nacionalidad de cualquier Estado miembro, o residente legal en España, o cualquier persona jurídica o entidad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, cuya sede social o centro de actividad principal se encuentre dentro de la Unión Europea, que ofrezca o preste un servicio.
(somilar en eIDAS)

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 17/2009 en a003 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Prestador servicios confianza. Limitación de responsabilidad --> Limitaciones de responsabilidad de los prestadores de servicios electrónicos de confianza [ir](#)

Prestador servicios de confianza --> RD 1999-1114 [ir](#)

Prestadores cualificados de servicios de confianza --> Lista de confianza. eIDAS [ir](#)

Prestadores cualificados de servicios de confianza --> Requisitos para los prestadores cualificados de servicios de confianza [ir](#)

Prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza

El Reglamento UE N° 910/2014 Art. 21 coincide con la Ley 6/2020

El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital publicará en su dirección de Internet la información remitida por los prestadores de servicios de confianza con la finalidad de otorgarle la máxima difusión y conocimiento.

- Relación de prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados
- Relación de prestadores de servicios electrónicos de confianza no cualificados y otros servicios
- Notificación de servicios electrónicos

- Prestadores que han cesado su actividad

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a021 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Prestadores cualificados. Registro por comprobación remota de identidad --> Orden 2021/465/ETD [ir](#)

Prestadores de servicios de certificación, aspectos de interoperabilidad relativos a los

...Los prestadores cumplirán con lo indicado en los apartados siguientes.

En relación con la interoperabilidad organizativa, los prestadores de los servicios de certificación dispondrán de lo siguiente, descrito en su Declaración de Prácticas de Certificación:

- a) Establecimiento de los usos de los certificados expedidos de acuerdo con un perfil dado y sus posibles límites de uso.
- b) Prácticas al generar los certificados que permitan posteriormente la aplicación de unos mecanismos de descubrimiento y extracción inequívoca de los datos de identidad del certificado.
- c) Definición de la información de los certificados o relacionada con ellos que será publicada por parte del prestador, debidamente catalogada.
- d) Definición de los posibles estados en los que un certificado pueda encontrarse a lo largo de su ciclo de vida.
- e) Los niveles de acuerdo de servicio definidos y caracterizados para los servicios de validación y de sellado de fecha y hora.

En relación con la interoperabilidad semántica, los prestadores de servicios de certificación aplicarán lo siguiente, descrito en su Declaración de Prácticas de Certificación:

- a) La definición de los perfiles de certificados que describirán, mediante mínimos, el contenido obligatorio y opcional de los diferentes tipos de certificados que emiten, así como la información acerca de la sintaxis y semántica de dichos contenidos.
- b) Establecimiento de los campos cuya unicidad de información permitirá su uso en labores de identificación.

En relación con la interoperabilidad técnica, los prestadores de los servicios de certificación aplicarán lo siguiente, descrito en su Declaración de Prácticas de Certificación:

- a) Los estándares relativos a políticas y prácticas de certificación y generación de certificados electrónicos, estado de los certificados, dispositivos seguros de creación de firma, programas controladores, dispositivos criptográficos, interfaces de programación, tarjetas criptográficas, conservación de documentación relativa a los certificados y servicios, límites de los certificados, ...
- b) La incorporación, dentro de los certificados, de información relativa a las direcciones de Internet donde se ofrecen servicios de validación por parte de los prestadores.
- c) Los mecanismos de publicación y de depósito de certificados y documentación asociada admitidos entre Administraciones públicas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a019 | Tipología = I_FE, Notificaciones, Interoperabilidad | [enlace](#)

Prestadores de servicios electrónicos de confianza

El Reglamento UE Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE establece que existen dos tipos de prestador de servicios de confianza, cualificados y no cualificados.

Las definiciones del artículo 3 aplicadas en el Reglamento relativas a los prestadores de servicios son las siguientes:

- 'servicio de confianza', el servicio electrónico prestado habitualmente a cambio de una remuneración, consistente en:
la creación, verificación y validación de firmas electrónicas, sellos electrónicos o sellos de tiempo electrónicos, servicios de entrega electrónica certificada y certificados relativos a estos servicios, o la creación, verificación y validación de certificados para la autenticación de sitios web, o la preservación de firmas, sellos o certificados electrónicos relativos a estos servicios;
- 'servicio de confianza cualificado', un servicio de confianza que cumple los requisitos aplicables establecidos en el presente Reglamento;
- 'prestador de servicios de confianza', una persona física o jurídica que presta uno o más servicios de confianza, bien como prestador cualificado o como prestador no cualificado de servicios de confianza.
- 'prestador cualificado de servicios de confianza', un prestador de servicios de confianza que presta uno o varios servicios de confianza cualificados y al que el organismo de supervisión ha concedido la cualificación.

En inglés:

- QSCD. Qualified Signature or Seal Creation Devices

- QTSP. Qualified trust service provider
-

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

Prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados. Lista --> Mantenimiento de la lista de confianza [ir](#)

Prestadores de servicios establecidos en España

La Ley 30/2007 es de aplicación a los prestadores de servicios de la sociedad de la información establecidos en España y a los servicios prestados por ellos.

Se entenderá que un prestador de servicios está establecido en España cuando su residencia o domicilio social se encuentren en territorio español, siempre que éstos coincidan con el lugar en que esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en que se realice dicha gestión o dirección.

... Es de aplicación a los servicios de la sociedad de la información que los prestadores residentes o domiciliados en otro Estado ofrezcan a través de un establecimiento permanente situado en España.

Se considerará que un prestador opera mediante un establecimiento permanente situado en territorio español cuando disponga en el mismo, de forma continuada o habitual, de instalaciones o lugares de trabajo, en los que realice toda o parte de su actividad.

A los efectos previstos en este artículo, se presumirá que el prestador de servicios está establecido en España cuando el prestador o alguna de sus sucursales se haya inscrito en el Registro Mercantil o en otro registro público español en el que fuera necesaria la inscripción para la adquisición de personalidad jurídica.

La utilización de medios tecnológicos situados en España, para la prestación o el acceso al servicio, no servirá como criterio para determinar, por sí solo, el establecimiento en España del prestador.

Los prestadores de servicios de la sociedad de la información establecidos en España estarán sujetos a las demás disposiciones del ordenamiento jurídico español que les sean de aplicación, en función de la actividad que desarrollen, con independencia de la utilización de medios electrónicos para su realización.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a002 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Prestadores de servicios establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo

La Ley 34/2002 se aplicará a los prestadores de servicios de la sociedad de la información establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo cuando el destinatario de los servicios radique en España y los servicios afecten a las materias siguientes:

- a) Derechos de propiedad intelectual o industrial.
- b) Emisión de publicidad por instituciones de inversión colectiva.
- c) Actividad de seguro directo realizada en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios.
- d) Obligaciones nacidas de los contratos celebrados por personas físicas que tengan la condición de consumidores.
- e) Régimen de elección por las partes contratantes de la legislación aplicable a su contrato.
- f) Licitud de las comunicaciones comerciales por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente no solicitadas.

En todo caso, la constitución, transmisión, modificación y extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles sitos en España se sujetará a los requisitos formales de validez y eficacia establecidos en el ordenamiento jurídico español.

Los prestadores de servicios a los que se refiere el apartado 1 quedarán igualmente sometidos a las normas del ordenamiento jurídico español que regulen las materias señaladas en dicho apartado.

No será aplicable lo dispuesto en los apartados anteriores a los supuestos en que, de conformidad con las normas reguladoras de las materias enumeradas ..., no fuera de aplicación la Ley del país en que resida o esté establecido el destinatario del servicio.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a003 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Prestadores establecidos en un Estado no perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo

A los prestadores establecidos en países que no sean miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 7.2 y 11.2 de esta Ley *.

Los prestadores que dirijan sus servicios específicamente al territorio español quedarán sujetos, además, a las obligaciones previstas en esta Ley, siempre que ello no contravenga lo establecido en tratados o convenios internacionales que sean aplicables.

*

Art. 7.2. La aplicación del principio de libre prestación de servicios de la sociedad de la información a prestadores establecidos en Estados no miembros del Espacio Económico Europeo se atenderá a los acuerdos internacionales que resulten de aplicación.

Art. 12.2. Si para garantizar la efectividad de la resolución que acuerde la interrupción de la prestación de un servicio o la retirada de contenidos procedentes de un prestador establecido en un Estado no perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, el órgano competente estimara necesario impedir el acceso desde España a los mismos, y para ello fuera necesaria la colaboración de los prestadores de servicios de intermediación establecidos en España, dicho órgano podrá ordenar a los citados prestadores de servicios de intermediación que suspendan el correspondiente servicio de intermediación utilizado para la provisión del servicio de la sociedad de la información o de los contenidos cuya interrupción o retirada hayan sido ordenados respectivamente.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a004 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Prestadores públicos y privados de servicios de confianza --> Ley 2020-6 LSEC [ir](#)

Préstamo del certificado --> Custodia por PF. Responsabilidad de [ir](#)

Préstamo según LPI

Se entiende por préstamo la puesta a disposición de originales y copias de una obra para su uso por tiempo limitado sin beneficio económico o comercial directo ni indirecto, siempre que dicho préstamo se lleve a cabo a través de establecimientos accesibles al público.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/1996 en a019 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Presunción consulta autorizada por el interesado --> Consentimiento artículo 6.1.e del RGPD [ir](#)

Presunción de autenticidad, integridad, precisión de fecha y hora u otras características del documento electrónico --> Fuerza probatoria de los documentos privados [ir](#)

Presunción de conformidad con los requisitos de accesibilidad --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

Presunción de legalidad --> Jurisdicción contencioso administrativo [ir](#)

Presunción de veracidad --> Servicio Postal Universal [ir](#)

Presunción del consentimiento --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Presunta, autorización --> Consentimiento en las solicitudes para poder consultar datos o recabar documentos de los interesados [ir](#)

Presunto, Silencio administrativo, Expreso --> Acto administrativo [ir](#)

Prevaricación

Delito que cometen los funcionarios públicos que dictan o proponen resoluciones manifiestamente injustas a sabiendas o por ignorancia o negligencia inexcusable.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Prevención --> Medidas de seguridad [ir](#)

Prevención ante otros sistemas de información interconectados

Se protegerá el perímetro del sistema de información, especialmente, si se conecta a redes públicas, tal y como se definen en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, reforzándose las tareas de prevención, detección y respuesta a incidentes de seguridad.

En todo caso, se analizarán los riesgos derivados de la interconexión del sistema con otros sistemas y se controlará su punto de unión. Para la adecuada interconexión entre sistemas se estará a lo dispuesto en la Instrucción Técnica de Seguridad correspondiente.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a023 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Prevención de blanqueo de capitales --> Directiva UE 2019/1937 [ir](#)

Prevención del blanqueo de capitales --> Base de Datos de Titularidad Real [ir](#)

Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo --> Ley 10/2010 [ir](#)

Prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales --> LO 2021-07 [ir](#)

Prevención, detección, respuesta y conservación

La seguridad del sistema debe contemplar las acciones relativas a los aspectos de prevención, detección y respuesta, al objeto de minimizar sus vulnerabilidades y lograr que las amenazas sobre el mismo no se materialicen o que, en el caso de hacerlo, no afecten gravemente a la información que maneja o a los servicios que presta.

2. Las medidas de prevención, que podrán incorporar componentes orientados a la disuasión o a la reducción de la superficie de exposición, deben eliminar o reducir la posibilidad de que las amenazas lleguen a materializarse.

3. Las medidas de detección irán dirigidas a descubrir la presencia de un ciberincidente.

4. Las medidas de respuesta, que se gestionarán en tiempo oportuno, estarán orientadas a la restauración de la información y los servicios que pudieran haberse visto afectados por un incidente de seguridad.

5. Sin merma de los restantes principios básicos y requisitos mínimos establecidos, el sistema de información garantizará la conservación de los datos e información en soporte electrónico.

De igual modo, el sistema mantendrá disponibles los servicios durante todo el ciclo vital de la información digital, a través de una concepción y procedimientos que sean la base para la preservación del patrimonio digital.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a008 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Prevenciones --> Observaciones en instrucciones y solicitudes [ir](#)

Previsualización de los datos no requerida. UE --> Transmisiones de datos (1 de 2) [ir](#)

Primer emplazamiento --> Actos de comunicación con las partes aún no personadas o no representadas por procurador. Domicilio [ir](#)

Primer nivel --> Dominio de primer nivel país [ir](#)

Primera notificación. Papel como soporte --> Aviso de puesta a disposición de la notificación [ir](#)

Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Es documento de los Servicios comunes de la Administración Electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 2/2012 en a007 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Principio de exactitud

RGPD

Art. 5.1: d) Los datos personales serán ... exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»)

LOPDgdd Art. 4: . Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento UE 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados ... , no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos.

Nota: Puede invocarse en el caso de que durante la instrucción de un procedimiento los datos cambien. Podría exigirse que la consulta de datos se realizara al final por si su resultado fuera

más favorable a los intereses del solicitante, que, por otra parte, debería cumplir con lo exigido al presentar la solicitud.

Ver: Ventana temporal

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Principio de exactitud --> Ventana temporal [ir](#)

Principio de legalidad

Art. 1 punto 2. Solo mediante ley, cuando resulte eficaz, proporcionado y necesario para la consecución de los fines propios del procedimiento, y de manera motivada, podrán incluirse trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley. Reglamentariamente podrán establecerse especialidades del procedimiento referidas a los órganos competentes, plazos propios del concreto procedimiento por razón de la materia, formas de iniciación y terminación, publicación e informes a recabar.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a002 | Tipología = AE | [enlace](#)

Principio de libre prestación de servicios

La prestación de servicios de la sociedad de la información que procedan de un prestador establecido en algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se realizará en régimen de libre prestación de servicios, sin que pueda establecerse ningún tipo de restricciones a los mismos por razones derivadas del ámbito normativo coordinado, excepto en los supuestos previstos en los artículos 3 y 8 de la Ley 34/2002.

La aplicación del principio de libre prestación de servicios de la sociedad de la información a prestadores establecidos en Estados no miembros del Espacio Económico Europeo se atenderá a los acuerdos internacionales que resulten de aplicación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a007 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Principio de minimización de datos

La Autoridad Catalana de Protección de Datos, la Agencia Española de Protección de Datos, la Agencia Vasca de Protección de Datos y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, han acordado una orientación provisional para la aplicación de las previsiones sobre la publicación parcial del núm. de DNI o equivalente en actos administrativos que requieran la identificación de las personas interesadas contenidas en el primer párrafo del apartado primero de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Principio de obligatoriedad de los contratos

Art. 1091. Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse a tenor de los mismos. [Autonomía de la voluntad]

Título II. De los contratos

Art. 1254. El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio. [Consentimiento]

Art. 1255. Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público.

Art. 1258. Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley. [Perfeccionamiento]

Art. 1261 requisitos que han de concurrir en los contratos para que estos puedan entenderse válidos

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1889 CCivil en Título II | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Principio de una sola vez --> Orientaciones para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la LOPDGGD [ir](#)

Principio del mercado interior eIDAS

1. No se impondrá restricción alguna a la prestación de servicios de confianza en el territorio de un Estado miembro por un prestador de servicios de confianza establecido en otro Estado miembro por razones que entren en los ámbitos cubiertos por el presente Reglamento.

2. Se permitirá la libre circulación en el mercado interior de los productos y servicios de confianza que se ajusten al presente Reglamento.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a004 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Principio del servicio hecho --> Tarjeta de crédito o débito para uso por AAPP en sus pagos [ir](#)

Página 718 | 988

Principios --> Identidad. 'Leyes' de la [ir](#)

Principios AE País vasco --> Recomendaciones AE País vasco [ir](#)

Principios básicos de seguridad

Fundamentos que deben regir toda acción orientada a asegurar la información y los servicios.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Principios básicos del Esquema Nacional de Seguridad

El objeto último de la seguridad de la información es garantizar que una organización podrá cumplir sus objetivos, desarrollar sus funciones y ejercer sus competencias utilizando sistemas de información. Por ello, en materia de seguridad de la información deberán tenerse en cuenta los siguientes principios básicos:

- a) Seguridad como proceso integral.
- b) Gestión de la seguridad basada en los riesgos.
- c) Prevención, detección, respuesta y conservación.
- d) Existencia de líneas de defensa.
- e) Vigilancia continua.
- f) Reevaluación periódica.
- g) Diferenciación de responsabilidades.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a005 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Principios CE en relación con lo administrativo

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE | [enlace](#)

Principios datos abiertos --> Datos abiertos, Principios [ir](#)

Principios de actuación de la Administración autonómica JCCL --> Ley 2020-2 JCCL [ir](#)

Principios de diseño para los espacios de datos UE

El informe financiado por la Unión Europea, ofrece los fundamentos que deben seguir los espacios de datos para actuar de acuerdo con los valores de la UE. Ofrece los fundamentos que deben seguir los espacios de datos para actuar de acuerdo con ellos: descentralización, apertura, transparencia, soberanía e interoperabilidad.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = RISP | [enlace](#)

Principios de funcionamiento del Registro Civil

- Artículo 13. Principio de legalidad.
Artículo 14. Principio de oficialidad.
Artículo 15. Principio de publicidad.
Artículo 16. Presunción de exactitud.
Artículo 17. Eficacia probatoria de la inscripción.
Artículo 18. Eficacia constitutiva de la inscripción en el Registro Civil.
Artículo 19. Presunción de integridad. Principio de inoponibilidad.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en tii | Tipología = RROO | [enlace](#)

Principios de igualdad, transparencia y libre competencia

Se incluye como referencia en la Contratos del Sector Público y para que pueda servir como criterio.

1. Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. ...
- Art. 18.1 de la Directiva 2014/24/UE: Los poderes adjudicadores tratarán a los operadores económicos en pie de igualdad y sin discriminaciones, y actuarán de manera transparente y

proporcionada. La contratación no será concebida con la intención de excluirla del ámbito de aplicación de la presente Directiva ni de restringir artificialmente la competencia.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a132 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Principios de la IA de la OCDE --> Marco OCDE para la clasificación de los sistemas de IA [ir](#)

Principios de la PSI --> Orden 2017-1293/JUS [ir](#)

Principios de las relaciones interadministrativas

1. Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Lealtad institucional.
- b) Adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local.
- c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- d) Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- e) Coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.
- f) Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- g) Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- h) Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- i) Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

2. En lo no previsto en el presente Título, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Nota: Juristas distinguen interadministrativo de Institucional (Gobiernos entre sí, Gobierno y Legislativo, p. ej) y por ello fuera de alcance.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a140 | Tipología = AE | [enlace](#)

Principios de teletrabajo

El Charter del Teletrabajo 2020 consiste en una carta de compromiso que firman de manera voluntaria las empresas e instituciones para fomentar un claro compromiso con la cultura de la flexibilidad laboral y el teletrabajo; el respeto por el medioambiente, la diversidad y la inclusión y el reconocimiento y pedagogía sobre los beneficios de una cultura flexible.

La firma es gratuita y supone tres aspectos:

- Un reconocimiento, ya que todas las empresas pueden manifestar su compromiso con los principios.
- Un compromiso con la necesidad de extender una cultura de flexibilidad y teletrabajo, para fomentar una sociedad más avanzada y acorde a los nuevos tiempos.
- Rigor y mejora continua a través de un seguimiento a los planes de acción establecidos.

Ha pasado a denominarse 'trabajo a distancia' que es más genérico que 'teletrabajo' que hace alusión al uso de herramientas informáticas.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = TT_TP, Seguridad | [enlace](#)

Principios ENS (6) --> Elementos del Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Principios éticos del reconocimiento facial

Propuestos por Amazon en 2018

- El reconocimiento facial siempre debe usarse de acuerdo con la ley, incluidas las leyes que protegen los derechos civiles
- Cuando la tecnología de reconocimiento facial se utiliza en la aplicación de la ley, la revisión humana es un componente necesario para garantizar que el uso de una predicción para tomar una decisión no viole los derechos civiles

- Cuando la aplicación de la ley utiliza la tecnología de reconocimiento facial para la identificación de personas, o de una manera que podría amenazar las libertades civiles, se recomienda un umbral de 99% de confianza
- Las agencias de aplicación de la ley deben ser transparentes en la forma en que usan la tecnología de reconocimiento facial.
- Debería haber un aviso cuando la tecnología de videovigilancia y reconocimiento facial se utilicen juntas en entornos públicos o comerciales

Ver: proyecto de Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial 2022 o 2023

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Principios fundamentales de la interoperabilidad europea (EIF)

Marco Europeo de Interoperabilidad - Estrategia de aplicación.

A efectos del EIF, la interoperabilidad es la capacidad de que las organizaciones interactúen con vistas a alcanzar objetivos comunes que sean mutuamente beneficiosos y que hayan sido acordados previa y conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos entre las organizaciones, a través de los procesos empresariales a los que apoyan, mediante el intercambio de datos entre sus sistemas de TIC respectivos. Principios

1. Subsidiariedad y proporcionalidad
2. Apertura
3. Transparencia
4. Posibilidad de reutilización
5. Neutralidad tecnológica y portabilidad de los datos
6. Primacía del usuario
7. Inclusión y accesibilidad
8. Seguridad e intimidad
9. Multilingüismo
10. Simplificación administrativa
11. Conservación de la información
12. Evaluación de efectividad y eficiencia

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Principios fundamentales de la seguridad informática --> Ciberseguridad. Definición técnica [ir](#)

Principios fundamentales del plan de acción de la UE para la AE 2016-2020 --> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

Principios generales

El sector público deberá respetar los siguientes principios en sus actuaciones y relaciones electrónicas:

a) Los principios de neutralidad tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las tecnologías y sistemas de comunicaciones electrónicas, para garantizar tanto la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas necesarias para relacionarse con las Administraciones Públicas por parte de las personas interesadas y por el propio sector público, como la libertad para desarrollar e implantar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado. A estos efectos, el sector público utilizará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado.

Las herramientas y dispositivos que deban utilizarse para la comunicación por medios electrónicos, así como sus características técnicas, serán no discriminatorios, estarán disponibles de forma general y serán compatibles con los productos informáticos de uso general.

b) El principio de accesibilidad, entendido como el conjunto de principios y técnicas que se deben respetar al diseñar, construir, mantener y actualizar los servicios electrónicos para garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso de las personas usuarias, en particular de las personas con discapacidad y de las personas mayores.

c) El principio de facilidad de uso, que determina que el diseño de los servicios electrónicos esté centrado en las personas usuarias, de forma que se minimice el grado de conocimiento necesario para el uso del servicio.

d) El principio de interoperabilidad, entendido como la capacidad de los sistemas de información y, por ende, de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información entre ellos.

e) El principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones electrónicos.

f) El principio de personalización y proactividad, entendido como la capacidad de las Administraciones Públicas para que, partiendo del conocimiento adquirido del usuario final del servicio, proporcione servicios precumplimentados y se anticipe a las posibles necesidades de los mismos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a002 | Tipología = AE, Accesibilidad | [enlace](#)

Principios generales Ley 19/2013 de Transparencia y Gobierno Abierto

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.
2. Las obligaciones de transparencia contenidas en este capítulo se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.
3. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.
4. La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.
5. Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a005 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Principios generales Ley 40/2015

1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:
 - a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
 - b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
 - c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
 - d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
 - e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
 - f) Responsabilidad por la gestión pública.
 - g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
 - h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
 - j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
 - k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.
2. Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.
3. Bajo la dirección del Gobierno de la Nación, de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas y de los correspondientes de las Entidades Locales, la actuación de la Administración Pública respectiva se desarrolla para alcanzar los objetivos que establecen las Leyes y el resto del ordenamiento jurídico.

4. Cada una de las Administraciones Públicas del artículo 2 actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a003 | Tipología = AE | [enlace](#)

Principios IA en Google

Proclamados en 2018. Los objetivos para las aplicaciones basadas en IA deberán:

- Ser socialmente beneficiosa
- Evitar crear o reforzar un sesgo injusto
- Estar construida y probada para ser segura
- Ser responsables con las personas
- Incorporar principios de diseño de privacidad
- Mantener altos estándares de excelencia científica
- Estar disponible para usos que vayan de acuerdo con estos principios

Se complementan con aplicaciones de IA que Google se compromete a no realizar:

1. Tecnologías que causan o pueden causar un daño general. Cuando exista un riesgo material de daño, procederemos sólo cuando consideremos que los beneficios superan sustancialmente los riesgos e incorporaremos las restricciones de seguridad apropiadas.
2. Armas u otras tecnologías cuyo principal propósito o implementación es causar o facilitar de manera directa lesiones a las personas.
3. Tecnologías que recopilan o usan información para la vigilancia que violan las normas internacionalmente aceptadas.
4. Tecnologías cuyo propósito infringe principios de derecho internacional ampliamente aceptados y derechos humanos.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Principios para la web

La web fue diseñada para unir a las personas y hacer que el conocimiento esté disponible gratuitamente. Todos tienen un papel que desempeñar para garantizar que la web sirva a la humanidad. Al comprometerse con los siguientes principios, los gobiernos, las empresas y los ciudadanos de todo el mundo pueden ayudar a proteger la web abierta como un bien público y un derecho básico para todos.

Administraciones

- Principio 1 : garantizar que todos puedan conectarse a Internet
- Principio 2 : Mantener todo Internet disponible, todo el tiempo
- Principio 3 : Respetar y proteger los derechos fundamentales de privacidad y datos en línea de las personas

Empresas

- Principio 4 : Hacer Internet asequible y accesible para todos
- Principio 5 - Respetar y proteger la privacidad y los datos personales de las personas para generar confianza en línea
- Principio 6 - Desarrollar tecnologías que apoyen lo mejor de la humanidad y desafiar a los 'malos Ciudadanos
- Principio 7 - Ser creadores y colaboradores en la web
- Principio 8- Construir comunidades fuertes que respeten el discurso civil y la dignidad humana
- Principio 9 - Lucha por la web

La web fue diseñada para unir a las personas y hacer que el conocimiento esté disponible gratuitamente. Todos tienen un papel que desempeñar para garantizar que la web sirva a la humanidad. Al comprometerse con este Contrato, los gobiernos, las empresas y los ciudadanos de todo el mundo pueden ayudar a proteger la web abierta como un bien público y un derecho básico para todos.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Principios Protección de datos LOPDgdd

Artículo 4. Exactitud de los datos

Artículo 5. Deber de confidencialidad

Artículo 6. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado

Artículo 7. Consentimiento de los menores de edad

Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos

Artículo 9. Categorías especiales de datos

Artículo 10. Tratamiento de datos de naturaleza penal

Principios Protección de datos RGPD

El Reglamento General de Protección de Datos señala un conjunto de principios que los responsables y encargados del tratamiento deben observar al tratar datos personales:

- Principio de “licitud, transparencia y lealtad”, que consiste en que los datos deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente para el interesado.
- Principio de “finalidad” que implica, por una parte, la obligación de que los datos sean tratados con una o varias finalidades determinadas, explícitas y legítimas y, por otra, que se prohíbe que los datos recogidos con unos fines determinados, explícitos y legítimos sean tratados posteriormente de una manera incompatible con esos fines.
- Principio de “minimización de datos”, es decir, aplicar medidas técnicas y organizativas para garantizar que sean objeto de tratamiento los datos que únicamente sean precisos para cada uno de los fines específicos del tratamiento reduciendo, la extensión del tratamiento, limitando a lo necesario el plazo de conservación y su accesibilidad.
- Principio de “exactitud”, que obliga a los responsables a disponer de medidas razonables para que los datos se encuentren actualizados, se supriman o modifiquen sin dilación cuando sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan.
- Principio de “limitación del plazo de conservación” que constituye una de las materializaciones del principio de minimización. La conservación de esos datos debe limitarse en el tiempo al logro de los fines que persigue el tratamiento. Una vez que esas finalidades se han alcanzado, los datos deben ser borrados, bloqueados o, en su defecto, anonimizados, es decir, desprovistos de todo elemento que permita identificar a los interesados.
- Principio de “seguridad” que impone a quienes tratan datos el necesario análisis de riesgos orientado a determinar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la integridad, la disponibilidad y la confidencialidad de los datos personales que traten.
- Principio de “responsabilidad activa” o “responsabilidad demostrada” que obliga a los responsables a mantener diligencia debida de manera permanente para proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas físicas cuyos datos son tratados en base a un análisis de los riesgos que el tratamiento representa para esos derechos y libertades, de modo que el responsable pueda, tanto garantizar como estar en condiciones de demostrar que el tratamiento se ajusta a las previsiones del RGPD y la LOPDGD.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Principios que rigen la administración pública --> Administración Pública [ir](#)

Principios técnicos de la publicidad activa

El Portal de la Transparencia contendrá información publicada de acuerdo con las prescripciones técnicas que se establezcan reglamentariamente que deberán adecuarse a los siguientes principios:

- a) Accesibilidad: se proporcionará información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información.
- b) Interoperabilidad: la información publicada será conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, así como a las normas técnicas de interoperabilidad.
- c) Reutilización: se fomentará que la información sea publicada en formatos que permita su reutilización, de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo.

Ver: Publicidad activa Ley 19/2013

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a011 | Tipología = TBG, Accesibilidad | [enlace](#)

Principios y Derechos de la LOPDGD

- Los datos tienen que ser exactos, por tanto, si fuera necesario, habrá que actualizarlos.
- Se recoge el deber de confidencialidad tanto para el responsable del tratamiento de los datos, como para todo aquel que intervenga en el proceso.
- Es necesario el consentimiento expreso del titular de los datos para poder recabarlos y usarlos. Por tanto, tiene que ser informado, de manera inequívoca, de para qué será usada su información. Por razones históricas, Ver: ARCO y Consentimiento en LOPDgdd

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = P_Datos

Principios y Derechos Digitales de la Unión

Declaración de Principios y Derechos Digitales de la Unión (European Declaration on Digital Rights and Principles for the Digital Decade, COM(2022) 28 final). Su objetivo es asegurar que los valores y los derechos y libertades garantizados por la legislación de la Unión se respeten y refuercen tanto en el entorno digital como fuera de él.

Con seis capítulos:

- I. Las personas están en el centro de la transformación digital
- II. Solidaridad e inclusión
- III. Libertad de elección
- IV. Participación en el espacio público digital
- V. Seguridad, protección y empoderamiento
- VI. Sostenibilidad

Se funda en el Derecho de la UE, desde los Tratados hasta la Carta de los Derechos Fundamentales, así como en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. También se basa en el pilar europeo de derechos sociales.

Antecedentes: El 9 de marzo de 2021, la Comisión expuso su visión de la transformación digital de Europa de aquí a 2030 en su Comunicación Brújula Digital: el enfoque de Europa para el Decenio Digital. En septiembre de 2021, la Comisión introdujo un marco de gobernanza sólido para alcanzar los objetivos digitales en forma de Itinerario hacia la Década Digital. En un discurso pronunciado en el acto 'Liderar la Década Digital' celebrado en Sines (Portugal) el 1 de junio de 2021, la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, declaró lo siguiente: 'Abrazamos las nuevas tecnologías, pero defendemos nuestros valores'.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Privacidad en las comunicaciones electrónicas

Lo dispuesto [protección de datos] ... se entenderá sin perjuicio de la aplicación de las normas de Derecho interno y de la Unión Europea reguladoras de la privacidad en el sector de las comunicaciones electrónicas, sin imponer obligaciones adicionales a las personas físicas o jurídicas en materia de tratamiento en el marco de la prestación de servicios públicos de comunicaciones electrónicas en redes públicas de comunicación en ámbitos en los que estén sujetas a obligaciones específicas establecidas en dichas normas.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en da-11 | Tipología = P_Datos, Seguridad, Doc_E | [enlace](#)

Privacidad por defecto

Las garantías de privacidad de los afectados son el requisito de diseño fundamental a tener en cuenta desde el desarrollo del concepto inicial de un sistema o proceso de información atendiendo al detalle o granularidad de la información anonimizada que sean requeridos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = P_Datos, G_adm | [enlace](#)

Privacidad y comunicaciones electrónicas --> Reglamento UE 2022/xx0 [ir](#)

Privacidad y las comunicaciones electrónicas (ePrivacy) --> Reglamento UE 2022/xxx [ir](#)

Privacidad, escudo (no vigente) --> Transferencias de datos de la UE a Estados Unidos. Sentencia [ir](#)

Privacy by design --> Privacidad por defecto [ir](#)

Privacy Shield (no vigente) --> Transferencias de datos de la UE a Estados Unidos. Sentencia [ir](#)

Privacy Shield 1.0 hasta 2020 --> Escudo de Privacidad UE-EEUU [ir](#)

Privacy-Preserving Proximity Tracing --> PEPP-PT [ir](#)

Privada, colaboración --> Entidad pública empresarial [ir](#)

Privado. Sector --> Ámbito de aplicación ENS [ir](#)

Privilegio. Mínimo --> Mínimo privilegio [ir](#)

Privilegio. Mínimo --> Mínimo privilegio [ir](#)

Privilegios de las AAPP --> Jurisdicción contencioso administrativa [ir](#)

Proactiva --> Administración Electrónica UE [ir](#)

Proactiva, administración --> Iniciación del procedimiento por medios electrónicos (Admin. de Justicia) [ir](#)

Proactiva, publicidad --> Publicidad activa [ir](#)

Proactividad

La proactividad es un concepto de psicología del trabajo y de las organizaciones definido como la actitud en la que el sujeto u organización asume el pleno control de su conducta de modo activo, lo que implica la toma de iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras, haciendo prevalecer la libertad de elección sobre las circunstancias del contexto. La proactividad no significa tomar la iniciativa, sino asumir la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan; decidir en cada momento lo que queremos hacer y cómo lo vamos a hacer.

EN AE, la proactividad es proponer actuación antes de ser requerida por el ciudadano. P. Ej. El borrador del Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

Es define también la actitud de adelantarse a los hechos: Mantenimiento proactivo o preventivo, antes de que aparezca la avería.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Proactividad- Anticipación de necesidades --> Principios generales [ir](#)

Proactividad, como nivel --> Niveles de la Administración Electrónica [ir](#)

Probabilidad de ocurrir --> Análisis de riesgos [ir](#)

Probatoria, fuerza --> Fuerza probatoria de los documentos privados [ir](#)

Procedimiento --> Gestión de incidentes [ir](#)

Procedimiento --> Gestión de riesgos [ir](#)

Procedimiento administrativo

Proceso formal regulado jurídicamente para la toma de decisiones por parte de las Administraciones públicas para garantizar la legalidad, eficacia, eficiencia, calidad, derechos e intereses presentes, que termina con una resolución en la que se recoge un acto administrativo; este proceso formal jurídicamente regulado se implementa en la práctica mediante un proceso operativo que coincide en mayor o menor medida con el formal.

(Igual definición en Ley 18/2011)

Ley 39/2015 'conjunto ordenado de trámites y actuaciones formalmente realizadas, según el cauce legalmente previsto, para dictar un acto administrativo o expresar la voluntad de la Administración'.

Ni electrónico ni tampoco dejar de serlo, toda vez que la naturaleza de normas jurídicas de las que han de regir todo procedimiento vendrá dada por su capacidad de obligar a sus destinatarios y no por el medio o soporte a través del cual hayan de ser conocidas por éstos (CGA 2017).

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Procedimiento administrativo --> Acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos [ir](#)

Procedimiento Administrativo --> Constitución Española 1978 [ir](#)

Procedimiento administrativo común --> Competencias exclusivas en procedimiento administrativo [CE Art.149] [ir](#)

Procedimiento Administrativo Común --> Ley 2015-39 [ir](#)

Procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas --> Objeto de la Ley 39/2015 [ir](#)

Procedimiento administrativo común electrónico en la administración local, Ordenanza reguladora del --> Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común electrónico en la administración local [ir](#)

Procedimiento administrativo de ámbito ampliado --> Ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 39/2015 [ir](#)

Procedimiento administrativo. Derechos del interesado en el --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Procedimiento amistoso --> MASC [ir](#)

Procedimiento de contratación --> Estrategia Nacional de Contratación Pública [ir](#)

Procedimiento de disociación

Todo tratamiento de datos personales que permita la obtención de datos disociados

El RGPD 2016/679 define el concepto como de pseudoanonimización.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos

La elaboración de los anteproyectos de ley, de los proyectos de Real Decreto legislativo y de normas reglamentarias se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Su redacción estará precedida de cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la norma.

2. Se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del departamento competente, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

...

6. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 50/1997 en a026 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Procedimiento de licitación, sin --> Tramitación de emergencia [ir](#)

Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización información

Las solicitudes de reutilización de documentos administrativos deberán dirigirse al órgano competente, entendiendo por tal aquel en cuyo poder obren los documentos cuya reutilización se solicita. Las solicitudes se presentarán por aquellas personas físicas o jurídicas que pretendan reutilizar los documentos ...

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 37/2007 en a010 | Tipología = RISP | [enlace](#)

Procedimiento electrónico --> Expediente administrativo [ir](#)

Procedimiento en el Reglamento UE 2018/1724

Es una secuencia de acciones que deben llevar a cabo los usuarios para satisfacer los requisitos, o para obtener una decisión de una autoridad competente, que les permitan ejercer sus derechos contemplados, a los que atiende el establecimiento de la pasarela digital única.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 en a003 | Tipología = Interoperabilidad, G_normas |

[enlace](#)

Procedimiento Judicial que pueda afectar a documentos electrónicos --> Conservación de documentos electrónicos [ir](#)

Procedimiento no administrativo o material

Procedimiento no regulado por la Ley 39/2015. Puede estar establecido por una Administración Pública siendo instrumental o material. Por ejemplo: cita previa, comunicación de un nuevo número de abonado, cambio de cuenta de domiciliación, reserva de pista en un polideportivo, etc.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Procedimiento para la remisión telemática de las disposiciones y actos administrativos de los departamentos ministeriales que deban publicarse en el 'Boletín Oficial del Estado' --> Orden 2006-1563/PRE [ir](#)

Procedimiento por medios electrónicos. Iniciación del --> Iniciación del procedimiento por medios electrónicos (Admin. de Justicia) [ir](#)

Procedimiento promovido por actuación administrativa automatizada

1. En el ámbito de la AGE, el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá generar a través de su sistema de información, mediante actuaciones administrativas automatizadas, las actas de infracción que resulten pertinentes en virtud de los datos, antecedentes e informes que obren en dicho sistema, así como en las bases de datos de las entidades que le prestan su auxilio y colaboración, ... Asimismo, se podrán generar de forma automatizada las propuestas de resolución que procedan cuando no se hayan presentado alegaciones contra las actas.

2. En estos supuestos, la actividad previa de comprobación se iniciará por orden del Director ... para la realización de actividades administrativas automatizadas. Esta orden se emitirá para la realización de cada conjunto de actuaciones de la misma naturaleza y en ella se indicarán los criterios a seguir en su preparación y ejecución, así como el órgano encargado de su realización.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 928/1998 en a044 | Tipología = AE, AAA | [enlace](#)

Procedimiento selectivo

Forma normalizada de referirse a los conocidos como procesos de oposición a plazas de funcionario público. Oposiciones.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Procedimiento y Expediente

Procedimiento se puede asemejar, en la taxonomía al género y el expediente a la especie. De modo que el primero está muy relacionado con la serie documental (en cuanto a heredabilidad de metadatos, tanto del documento como del expediente), mientras que el segundo (el expediente) es lo que va a tener trascendencia en cuanto a datos concretos, porque en él encontramos lo que identifica al interesado.

En otras palabras, el procedimiento es el 'marco' y el expediente, uno de sus casos u 'ocurrencias' (en informática)

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Expediente

Procedimientos --> Vocabulario de Funciones Comunes de la Administración Local [ir](#)

Procedimientos administrativos y servicios --> Inventarios de información administrativa [ir](#)

Procedimientos de copiado auténtico y conversión

El Esquema Nacional de Interoperabilidad determina que deben desarrollarse un repertorio de normas técnicas. Esta es una de ellas. Para ampliación, seguir el enlace o acceder a RD 4/2010 Disposición adicional primera.

Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos, así como desde papel u otros medios físicos a formatos electrónicos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos, así como desde papel u otros medios físicos a formatos electrónicos

Establece las reglas para la generación de copias electrónicas auténticas, copias papel auténticas de documentos públicos administrativos electrónicos y para la conversión de formato de documentos electrónicos.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Doc_E, Interoperabilidad | [enlace](#)

Procedimientos de determinación de la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad

1. Los sistemas de información comprendidos en el ámbito del artículo 2 serán objeto de un proceso para determinar su conformidad con el ENS. A tal efecto, los sistemas de categoría MEDIA o ALTA precisarán de una auditoría para la certificación de su conformidad, sin perjuicio de la auditoría de la seguridad prevista en el artículo 31 que podrá servir asimismo para los fines de la certificación, mientras que los sistemas de categoría BÁSICA solo requerirán de una autoevaluación para su declaración de la conformidad, sin perjuicio de que se puedan someter igualmente a una auditoría de certificación.

Tanto el procedimiento de autoevaluación como la auditoría de certificación se realizarán según lo dispuesto en el artículo 31 y el anexo III y en los términos que se determinen en la correspondiente Instrucción Técnica de Seguridad, que concretará asimismo los requisitos exigibles a las entidades certificadoras.

2. Los sujetos responsables de los sistemas de información a que se refiere el apartado anterior darán publicidad, en los correspondientes portales de internet o sedes electrónicas a las declaraciones y certificaciones de conformidad con el ENS, atendiendo a lo dispuesto en la mencionada Instrucción Técnica de Seguridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a038 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Procedimientos de identificación para canal telefónico

A efectos de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria pueda verificar la identidad de los interesados, se procederá de la siguiente forma:

a) Si se utiliza un sistema de identificación basado en certificado electrónico cualificado, el interesado deberá obtener previamente, en la sede electrónica, un código de acceso (token), con validez temporal limitada, que deberá facilitar en la interlocución telefónica a efectos de que quede acreditada la identificación realizada en sede electrónica. Si fuera necesario, se podrán solicitar otros datos de contraste para asegurar la identidad. Una vez validados los datos proporcionados, se procederá a atender la demanda solicitada.

b) Si se utiliza el sistema Cl@ve PIN, se solicitará al interesado el NIF y un dato sobre el mismo (fecha o número soporte) tras lo cual, se le enviará a su teléfono móvil un código de acceso al canal telefónico (PIN) que tendrá validez temporal limitada. Tras la validación del PIN, se procederá a atender la demanda solicitada.

c) Si se utiliza CSV, Referencia u otro sistema basado en datos de contraste, se facilitará, en el primer caso, dicho CSV y en el segundo, el NIF del interesado y la referencia obtenida o, en su caso, los datos de contraste que se soliciten. Tras la validación de los mismos, se procederá a atender la demanda solicitada.

d) En el caso de que el interesado actúe a través de representante para el trámite correspondiente, será el representante el que deberá identificarse según lo previsto en las letras a) o b) de este apartado. A estos efectos deberá facilitarse tanto el NIF del interesado como el del representante y deberá quedar acreditada la representación que ostenta para realizar el trámite de que se trate.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución en a003 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Procedimientos en línea --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Procedimientos Especiales --> Especialidades por razón de materia [ir](#)

Procedimientos OOTS en línea

Anexo II Procedimientos contemplados en el artículo 6, apartado 1 del Reglamento UE 2018/1724

- Nacimiento (Partida Registro Civil)
- Residencia (certificado de empadronamiento)
- Estudios (solicitudes y títulos)
- Trabajo (Notificación cambios, Tarjeta sanitaria europea, IRPF)
- Mudanza. Cambio de domicilio y repercusiones (vehículos, viñetas aparcamiento y autopistas)
- Jubilación (Pensiones)
- Puesta en marcha, gestión y cierre de una empresa (Apertura, cambios de actividad, insolvencia, alta y baja trabajadores, impuesto sociedades)
- Y directivas europeas conocidas como Directiva de Servicios (2006/123/CE), Directiva de Reconocimiento de cualificaciones profesionales (2005/36/CE) y Directivas de Contratación pública (2014/24/UE y 2014/25/UE)

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Procedimientos OOTS información. Acceso

Anexo I Acceso a los servicios de información artículo 2 del Reglamento UE 2018/1724

Para personas físicas

- Viajes en el interior de la Unión
- Trabajo y jubilación en la Unión
- Vehículos en la Unión
- Residencia en otro Estado miembro
- Educación o contrato de prácticas en otro Estado miembro
- Asistencia sanitaria
- Derechos de los ciudadanos y relativos a la vida familiar
- Derechos de los consumidores
- Protección de los datos personales

Para Personas jurídicas

- Puesta en marcha, gestión y cierre de una empresa
- Empleados. Recursos humanos. Personal
- Impuestos
- Productos
- Servicios
- Financiación de la empresa
- Contratación Pública
- Salud y seguridad en el trabajo

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Procedimientos por medios electrónicos. Terminación de los --> Terminación (de los procedimientos) [ir](#)
Procedimientos por usuarios transfronterizos --> Reglamento UE 2018/1724 [ir](#)
Procedimientos, catálogo en Junta de Andalucía --> Cep@l [ir](#)
Procedimientos, servicios y trámites. Censo --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)
Procedimientos. SIA EU --> Pasarela digital única [ir](#)
Procesal, Representación --> Archivo de poderes de representación notarial [ir](#)
Procesal. Eficiencia. Anteproyecto --> APL 2022 Eficiencia procesal [ir](#)

Procesamiento del lenguaje natural

El procesamiento de lenguajes naturales —abreviado PLN, o NLP del idioma inglés 'Natural Language Processing' o 'Understanding'— es un campo de las ciencias de la computación, inteligencia artificial y lingüística que estudia las interacciones entre las computadoras y el lenguaje humano. El PLN se ocupa de la formulación e investigación de mecanismos eficaces computacionalmente para la comunicación entre personas y máquinas por medio de lenguajes naturales. El PLN no trata de la comunicación por medio de lenguajes naturales de una forma abstracta, sino de diseñar mecanismos para comunicarse que sean eficaces computacionalmente —que se puedan realizar por medio de programas que ejecuten o simulen la comunicación—.

Tiene los complementos:

- STT Speech to Text o habla a texto
- TTS Texto de Speech o Textp a sonido locutado-leído-hablado
- ChatBot Comprensión de intenciones, búsqueda de datos y respuesta

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec, IA_CB](#) | [enlace](#)

Procesamiento inteligente de documentos --> IDP [ir](#)

Procesamiento inteligente de documentos --> Libertad de expresión, Censura previa, Secuestro, Moderación de contenidos [ir](#)

Proceso

Conjunto organizado de actividades que se llevan a cabo para producir un producto o prestar un servicio, que tiene un principio y fin delimitados, que implica recursos y da lugar a un resultado.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV](#) | [Tipología = Seguridad, G_normas](#) | [enlace](#)

Proceso --> Monitorización continua [ir](#)

Proceso de seguridad

Método que se sigue para alcanzar los objetivos de seguridad de la organización. El proceso se diseña para identificar, medir, gestionar y mantener bajo control los riesgos a que se enfrenta el sistema en materia de seguridad.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV](#) | [Tipología = Seguridad, G_normas](#) | [enlace](#)

Proceso integral --> Mejora continua del proceso de seguridad [ir](#)

Proceso integral. La seguridad como un --> La seguridad como un proceso integral [ir](#)

Proceso operativo

Conjunto organizado de actividades que se llevan a cabo para producir un producto o servicio; tiene un principio y fin delimitado, implica recursos y da lugar a un resultado.
(Igual definición en Ley 18/2011)

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = RD 4/2010 en an](#) | [Tipología = G_normas](#) | [enlace](#)

Proceso penal. Prueba electrónica --> Reglamento UE 2023-xxxy [ir](#)

Proceso TIC

Conjunto de actividades llevadas a cabo para la concepción, elaboración, suministro y mantenimiento de un producto o servicio TIC.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV](#) | [Tipología = Seguridad, G_normas](#) | [enlace](#)

Procesos automatizados de toma de decisiones --> Algoritmo de evaluación de características personales de los ciudadanos [ir](#)

Procesos electorales. Elecciones --> Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019 [ir](#)

Procesos selectivos --> Obligatoriedad de uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado [ir](#)

Procesos, reingeniería --> Reingeniería de procesos [ir](#)

Procurador --> Presentaciones electrónicas obligatorias [ir](#)

Procurador, apoderamiento --> Apoderamiento de procurador [ir](#)

Procuradores de España, Consejo General de --> Gestor profesional [ir](#)

Producción administrativa

Planificación, ordenación y desarrollo de las funciones, programas y competencias propios de las organizaciones del sector público, cualesquiera que sean los medios empleados y su materialización en forma de expedientes, documentos, datos u otras manifestaciones similares que puedan surgir en el futuro.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Producción administrativa

Planificación, ordenación y desarrollo de las funciones, programas y competencias propios de las organizaciones del sector público, cualesquiera que sean los medios empleados y su materialización en forma de expedientes, documentos, datos u otras manifestaciones similares que puedan surgir en el futuro.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Productividad. Forma de remunerar el trabajo organizado y evaluado --> Teletrabajo [ir](#)

Producto

Es un equipo o programa informático, o los componentes pertinentes del mismo, destinado a ser utilizado para la prestación de servicios de confianza

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Producto TIC

Elemento o grupo de elementos de las redes o los sistemas de información.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Producto, servicio o proceso TIC --> TIC. Producto, servicio o proceso [ir](#)

Productos de seguridad --> Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad [ir](#)

Profesión regulada

Tal y como se definen en el artículo 3, apartado 1, letra a), de la Directiva 2005/36/CE:

La actividad o conjunto de actividades profesionales cuyo acceso, ejercicio o una de las modalidades de ejercicio están subordinados de manera directa o indirecta, en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales; en particular, se considerará modalidad de ejercicio el empleo de un título profesional limitado por disposiciones legales, reglamentarias o administrativas a quien posea una determinada cualificación profesional. Cuando la primera frase de la presente definición no sea de aplicación, las profesiones a que se hace referencia en el apartado 2 quedarán equiparadas a una profesión regulada.

(Similres definiciones en Ley 17/2009 y en RD 34/2002)

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a014 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Profesionales de la justicia

Profesionales que actúan en el ámbito de la Administración de Justicia. En concreto, Abogados, Procuradores, Graduados Sociales, Cuerpo de Abogados del Estado, Letrados de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas y Letrados del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, de las demás Administraciones públicas, de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales, así como los Colegios de Procuradores.

También tendrán la consideración de profesionales de la justicia a estos efectos los administradores concursales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2015 en a003 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Profesionalidad

1. La seguridad de los sistemas de información estará atendida y será revisada y auditada por personal cualificado, dedicado e instruido en todas las fases de su ciclo de vida: planificación, diseño, adquisición, construcción, despliegue, explotación, mantenimiento, gestión de incidencias y desmantelamiento.

2. Las entidades del ámbito de aplicación de este real decreto exigirán, de manera objetiva y no discriminatoria, que las organizaciones que les presten servicios de seguridad cuenten con profesionales cualificados y con unos niveles idóneos de gestión y madurez en los servicios prestados.

3. Las organizaciones determinarán los requisitos de formación y experiencia necesaria del personal para el desarrollo de su puesto de trabajo.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a016 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Profesiones reguladas --> Ley 1974-2 CP [ir](#)

Profesiones reguladas en Europa. Colegiación

La base de datos contiene información sobre profesiones reguladas, estadísticas sobre profesionales migrantes, puntos de contacto y autoridades competentes, según lo dispuesto por los Estados miembros de la UE, los países del EEE y Suiza.

Cada país es responsable de actualizar la información, sus profesiones reguladas, autoridades competentes y estadísticas.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm, AE_Otros | [enlace](#)

Profesorado y educación digital --> Derecho a la educación digital [ir](#)

Profiling. RPD --> Perfilado RPD [ir](#)

Programa de Políticas de la Década Digital 2030

El Programa de Políticas de la Década Digital forma parte de la Década Digital de Europa, cuyo objetivo es garantizar que todos los tipos de tecnología e innovación sean accesibles y utilizables por las personas. El objetivo es proporcionar libertad, protección y equidad en el mundo digital, sin que nadie se sienta dejado atrás y todos posean las habilidades adecuadas para usar la tecnología cotidiana. Para que esto suceda, la Década Digital proporciona un marco que guiará todas las acciones relacionadas. El Programa de Políticas para la Década Digital 2030 es uno de los elementos del marco, junto con las metas y objetivos digitales, el proyecto multinacional y los derechos y principios de la Década Digital.

El objetivo del Programa Político es crear un mecanismo de seguimiento y cooperación para que la UE y sus Estados miembros trabajen juntos para alcanzar las metas y los objetivos de la Década Digital. Estos objetivos son objetivos medibles con respecto a cuatro áreas: conectividad, habilidades digitales, negocios digitales y servicios públicos digitales.

Bloque = Documento | Fuente = Programa | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Programa estratégico de la Década Digital --> Decisión UE 2022/2481 [ir](#)

Programa estratégico de la Década Digital para 2030 --> Decisión UE 2022/2481 [ir](#)

Programa Informático, Certificación --> Actuación Administrativa Automatizada [ir](#)

Programa Nacional de Algoritmos Verdes

Con el objetivo de fomentar el desarrollo de una inteligencia artificial (IA) verde por diseño (Green by design) y medioambientalmente sostenible, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, lanza una manifestación de interés.

En concreto, la manifestación de interés busca dotar de transparencia al proceso de colaboración público-privada, identificar propuestas para enriquecer el Programa Nacional de Algoritmos Verdes, o evaluar el impacto de cada una de las propuestas, tanto desde una perspectiva técnica y económica como medioambiental y social.

Asimismo, se tratará de inferir la potencial contribución de las medidas a la transición ecológica, comprender la problemática asociada a la medición del impacto medioambiental del uso de la IA o analizar el grado de utilización de diferentes tecnologías de IA para la resolución de desafíos medioambientales. En definitiva, impulsar una inteligencia artificial verde por diseño (Green by design), que implica que desde la propia concepción y desarrollo inicial del algoritmo se incorporen variables de sostenibilidad medioambiental.

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Programación --> Code is law [ir](#)

Programas --> Sistema de información [ir](#)

Programas de contabilidad. Doble o 'B' o 'en negro' --> Obligaciones tributarias formales [ir](#)

Programas de ordenador. Reutilización --> Reutilización de sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas [ir](#)

Progresivas, Aplicaciones --> Experiencia de usuario [ir](#)

Prohibición de contratar --> Declaración responsable LCSP [ir](#)

Prohibición de derechos exclusivos en reutilización

La reutilización de documentos estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en estos documentos.

Los contratos o acuerdos de otro tipo entre los organismos del sector público que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

Solo será admisible la suscripción de acuerdos exclusivos que corresponda a los organismos del sector público a favor de terceros cuando tales derechos exclusivos sean necesarios para la prestación de un servicio de interés público. En tal caso, la Administración o el organismo del sector público correspondiente quedarán obligados a la realización de una revisión periódica, y en todo caso, cada tres años, con el fin de determinar si permanece la causa que justificó la concesión del mencionado derecho exclusivo. Estos acuerdos exclusivos deberán ser transparentes y públicos.

Excepcionalmente, cuando exista un acuerdo exclusivo relacionado con la digitalización de los recursos culturales, el período de exclusividad no será superior, por regla general, a diez años. En el caso de que lo sea, su duración se revisará durante el undécimo año y, si procede, cada siete años a partir de entonces. Tales acuerdos deben ser también transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Cuando exista un acuerdo exclusivo en el sentido establecido en el párrafo anterior deberá facilitarse gratuitamente a la Administración u organismo del sector público en cuestión, como parte de dichos acuerdos, una copia de los recursos culturales digitalizados de la misma calidad y características técnicas del original, tales como formato, resolución, gama de colores, etc., con sus metadatos y requisitos técnicos de digitalización establecidos en la normas nacionales e internacionales pertinentes. Esa copia estará disponible para su reutilización una vez finalizado el período de exclusividad.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 37/2007 en a006 | Tipología = RISP | [enlace](#)

Prohibición de la arbitrariedad de los poderes públicos --> Principios CE en relación con lo administrativo [ir](#)

Prohibición de la publicidad comercial --> Comunicaciones comerciales por vía electrónica (2 de 2) [ir](#)

Prohibición implícita de documentos papel --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Prontuario de auxilio judicial internacional

Esfuerzo conjunto del Ministerio de Justicia, Fiscalía General del Estado y Consejo General del Poder Judicial de España, que pretende responder a las cuestiones más usuales suscitadas en el quehacer diario de los operadores judiciales, permite identificar los convenios internacionales u otras normas jurídicas aplicables en esta materia, y proporciona información sobre las diferentes instituciones que pueden ofrecer un apoyo suplementario (redes judiciales europeas, españolas o iberoamericanas, Eurojust, etcétera) con directorio de contactos.

Nota: Sección Civil y Penal.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = Justicia, G_adm | [enlace](#)

Prontuario de ciberseguridad para EELL

Redactado por el Centro Criptológico Nacional (CCN) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Aborda la gestión de la ciberseguridad a nivel local y el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

Su propósito es doble, en primer lugar, mostrar de manera clara y concisa a los responsables de las entidades locales la realidad de los riesgos y amenazas que emanan del ciberespacio y, en segundo lugar, señalar las garantías que ofrece el ENS, de obligada observancia por parte de todas las entidades locales, así como esbozar un catálogo de los requisitos y responsabilidades más significativas que los responsables públicos deben tener en cuenta para garantizar la seguridad de la información tratada y los servicios prestados.

Incluye un capítulo dedicado a la problemática de la ciberseguridad a nivel local y el capítulo 4 detalla los requisitos necesarios para el cumplimiento del Esquema en este tipo de entidades. El capítulo 5 detalla los órganos necesarios y complementarios para la gestión de la ciberseguridad y, finalmente, el capítulo 6 está dedicado a la prestación de servicios externos y su adecuación al ENS.

Prontuario de ciberseguridad para entidades locales

Documento dirigido a las EELL. Elaborado por el Centro Criptológico Nacional y la y la Federación Española de Municipios y Provincias, en cumplimiento de sus responsabilidades y atendiendo a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, espera contribuir a mejorar la ciberseguridad local española y mantener las infraestructuras y los sistemas de información de las administraciones de las entidades locales con unos niveles óptimos de seguridad. Todo ello, con el fin de generar confianza y garantías en el uso de estas tecnologías, protegiendo la confidencialidad de los datos y garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Pronunciamento de un órgano jurisdiccional --> Comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos [ir](#)

Pronunciamento previo UE --> Comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos [ir](#)

Proof

Prueba o evidencia respaldada por certificación emitida por un tercero. Attestation. Credencial.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Proof --> Identidad digital soberana [ir](#)

Propaganda electoral --> Exclusión/inclusión en las copias del censo electoral [ir](#)

Propiedad intelectual, Delitos --> Delitos [con base informática] relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores en el Código Penal [ir](#)

Propiedad o característica de un activo --> Autenticidad [ir](#)

Propiedad o característica de un activo --> Confidencialidad [ir](#)

Propiedad o característica de un activo --> Disponibilidad [ir](#)

Propiedad o característica de un activo --> Integridad [ir](#)

Propiedad o característica de un activo --> Objeto ENS (RD 311/2022) [ir](#)

Propiedad o característica de un activo --> Trazabilidad [ir](#)

Propiedad, Registro. Presentación --> Presentación de títulos por vía telemática en los Registros de la Propiedad, Mercantiles o de bienes muebles [ir](#)

Propiedades ACID (Atomicidad, Consistencia, Aislamiento y Durabilidad) --> ACID [ir](#)

Propietario, instructor. Responsable --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Proporcionalidad de configuraciones seguras --> Perfiles de cumplimiento específicos y acreditación de entidades de implementación de configuraciones seguras [ir](#)

Proporcionalidad de las garantías y medidas de seguridad --> Principios generales [ir](#)

Proporcionalidad medidas beneficio social vs libertades individuales --> Análisis del coste y el beneficio para la sociedad y los derechos y libertades del individuo [ir](#)

Proporcionalidad. Principio --> Análisis y gestión de los riesgos [ir](#)

Proposición no de Ley

Las Proposiciones 'no de Ley' suponen la forma genérica con que se conocen en España a las propuestas que hacen referencia a las iniciativas surgidas en las Cortes cuya finalidad sea la aprobación por estas de textos o resoluciones que no tengan carácter de ley.

Estos textos y resoluciones están dirigidos en general:

1. a pedir o a instar al gobierno o a alguno de sus miembros a que realice una acción concreta,
2. a mostrar públicamente una opinión mayoritaria o general de las Cortes en algún tema,
3. a sentar las bases o principios con respecto a alguna actuación de las administraciones públicas.

Pueden aprobarse tanto en el Congreso de los diputados como en el Senado, difiriendo los procedimientos para ello. Su regulación se encuentra en el correspondiente reglamento de cada cámara.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Proposición no de Ley IA y Big Data --> Impulso de los sistemas basados en Inteligencia Artificial y Big Data [ir](#)

Proposiciones de los interesados

...

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, ...

Art 159 ... Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a139 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Propuestas de resolución AAA --> Procedimiento promovido por actuación administrativa automatizada [ir](#)

Prórroga de día --> Cómputo de plazos [ir](#)

ProtAAPP

Es una comunidad de ciberseguridad en el sector público, con carácter informal, abierta a empleados públicos de cualquier Administración, Organismo y grupo de pertenencia. Constituida en 2018. Permite:

- Compartir ideas y experiencias sobre ciberseguridad en el sector público en un foro informal.
- Conocer personas con tus mismas inquietudes y ampliar la red social.
- Actualizar los conocimientos a través de la comunidad.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Protección --> Medidas de seguridad [ir](#)

Protección [mp]. Medidas de --> Medidas de seguridad. Anexoll [ir](#)

Protección civil del honor, la intimidad o la imagen --> Personalidad civil [ir](#)

Protección de activos --> Arquitectura de seguridad [ir](#)

Protección de datos de carácter personal en la subasta electrónica

El tratamiento de datos de carácter personal llevado a cabo en el marco de los procedimientos de subasta electrónica a los que se refiere el artículo primero de esta Ley quedará íntegramente sometido a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Sin perjuicio de la responsabilidad de las Oficinas judiciales sobre el tratamiento de los datos de carácter personal, corresponde a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado la implantación en el Portal de Subastas de las medidas técnicas y organizativas a las que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999.

Los sistemas de búsqueda que implante la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado contarán con los mecanismos necesarios para evitar la indexación y recuperación automática de los anuncios de subasta electrónica por medio de motores de búsqueda desde Internet.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en dasegunda | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Protección de datos de los menores en Internet

Los centros educativos y cualesquiera personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades en las que participen menores de edad garantizarán la protección del interés superior del menor y sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la protección de datos personales, en la publicación o difusión de sus datos personales a través de servicios de la sociedad de la información.

Cuando dicha publicación o difusión fuera a tener lugar a través de servicios de redes sociales o servicios equivalentes deberán contar con el consentimiento del menor o sus representantes legales,...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a092 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Protección de datos desde el diseño y por defecto

1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados.

2. El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a025 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Protección de datos eIDAS

1. El tratamiento de los datos personales será conforme a lo dispuesto en la Directiva 95/46/CE.
2. Sin perjuicio de los efectos jurídicos que la legislación nacional contemple para los pseudónimos, no se prohibirá su utilización en las transacciones electrónicas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a005 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Protección de datos. Guía de directivas

Repertorio de Directivas que tienen relación con la Protección de Datos

Bloque = Documento | Fuente = Guía | Tipología = P_Datos, Buscador | [enlace](#)

Protección de datos. Ley Orgánica --> LO 2018-3 LOPDGGDD [ir](#)

Protección de información almacenada y en tránsito

1. En la organización e implantación de la seguridad se prestará especial atención a la información almacenada o en tránsito a través de los equipos o dispositivos portátiles o móviles, los dispositivos periféricos, los soportes de información y las comunicaciones sobre redes abiertas, que deberán analizarse especialmente para lograr una adecuada protección.
2. Se aplicarán procedimientos que garanticen la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por los sistemas de información comprendidos en el ámbito de aplicación de este real decreto, cuando ello sea exigible.
3. Toda información en soporte no electrónico que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica a la que se refiere este real decreto, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta. Para ello, se aplicarán las medidas que correspondan a la naturaleza del soporte, de conformidad con las normas que resulten de aplicación.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a022 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Protección de las instalaciones

Los sistemas de información y su infraestructura de comunicaciones asociada deberán permanecer en áreas controladas y disponer de los mecanismos de acceso adecuados y proporcionales en función del análisis de riesgos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas y en el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a018 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales --> Directiva 2016/680/UE Accesibilidad [ir](#)

Protección de las personas que informen

Anteproyecto de Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción por la que se transpone la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Temas:

- Otorgar protección adecuada al informante.
- Sistemas internos como cauce preferente.
- Es el Órgano de gobierno el responsable de implantarlo.
- Debe permitir la presentación y comunicaciones anónimas. Este aspecto es muy importante para determinar la infraestructura necesaria, por ejemplo el Buzón Ético y de Buen Gobierno del Ayto de Barcelona o la oficina Antifraude de la Comunidad Valenciana permite denuncias/comunicaciones totalmente anónimas utilizando Tor y GlobaLeaks. No garantizar el anonimato es infracción muy grave sancionable con un millón de euros.
- Se designará un Responsable del Sistema.

- Se crea la Autoridad Independiente de Protección del Informante.
 - Sanciones de hasta 1.000.000 € y prohibición de obtener subvenciones durante 4 años.
 - Sujetos responsables tanto personas físicas como jurídicas, en el caso de ser un órgano colegiado lo serán todos sus miembros.
 - Los municipios con menos de 10.000 habitantes pueden compartir con otras administraciones el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones, pero deberá garantizarse que los sistemas resulten independientes entre sí y los canales aparezcan diferenciados respecto del resto de entidades u organismos
- Bloque = Norma_J | Fuente = Anteproyecto | Tipología = SocInf, P_Datos, Proyecto | [enlace](#)

Protección de los datos personales

1. El tratamiento de los datos personales que precisen los prestadores de servicios electrónicos de confianza para el desarrollo de su actividad y los órganos administrativos para el ejercicio de las funciones atribuidas por esta Ley se sujetará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.
2. Los prestadores de servicios electrónicos de confianza que consignen un pseudónimo en un certificado electrónico deberán constatar la verdadera identidad del titular del certificado y conservar la documentación que la acredite.
3. Dichos prestadores de servicios de confianza estarán obligados a revelar la citada identidad cuando lo soliciten los órganos judiciales y otras autoridades públicas en el ejercicio de funciones legalmente atribuidas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en a008 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Protección de los menores en Internet

1. Los padres, madres, tutores, curadores o representantes legales procurarán que los menores de edad hagan un uso equilibrado y responsable de los dispositivos digitales y de los servicios de la sociedad de la información a fin de garantizar el adecuado desarrollo de su personalidad y preservar su dignidad y sus derechos fundamentales.
2. La utilización o difusión de imágenes o información personal de menores en las redes sociales y servicios de la sociedad de la información equivalentes que puedan implicar una intromisión ilegítima en sus derechos fundamentales determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a084 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Protección de menores --> Ley 2022-13 General de Comunicación Audiovisual [ir](#)

Protección del notificante (NIS)

1. Las notificaciones consideradas en este título no sujetarán a la entidad que las efectúe a una mayor responsabilidad.
 2. Los empleados y el personal que, por cualquier tipo de relación laboral o mercantil, participen en la prestación de los servicios esenciales o digitales, que informen sobre incidentes no podrán sufrir consecuencias adversas en su puesto de trabajo o con la empresa, salvo en los supuestos en que se acredite mala fe en su actuación.
- Se entenderán nulas y sin efecto legal las decisiones del empleador tomadas en perjuicio o detrimento de los derechos laborales de los trabajadores que hayan actuado conforme a este apartado.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 12/2018 en a020 | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Protocolo

Puede referirse:

- en la sociedad, ciertas reglas establecidas para el trato social; el conjunto de reglas de formalidad establecidas para los actos diplomáticos y las ceremonias oficiales
- de actuación, como el conjunto de procedimientos específicos establecidos en un plan
- de comunicaciones, en informática y telecomunicación, como el conjunto de reglas y estándares que controlan la secuencia de mensajes que ocurren durante una comunicación entre entidades que forman una red, como teléfonos o computadoras, así como el ser humano tiene una forma de cómo comunicarse, y las computadoras y su comunicación con una red;
- de Internet (Internet Protocol), como el protocolo de red para la comunicación de datos a través de paquetes conmutados;
- notarial, que es la recopilación anual de documentos notariales;

Protocolo --> Proceso de seguridad [ir](#)

Protocolo AAA

En seguridad informática, el acrónimo AAA corresponde a un tipo de protocolos que realizan tres funciones: autenticación, autorización y contabilización (en inglés, Authentication, Authorization and Accounting). La expresión protocolo AAA no se refiere pues a un protocolo en particular, sino a una familia de protocolos que ofrecen los tres servicios citados.

AAA se combina a veces con auditoría, convirtiéndose entonces en AAAA

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec, AAA | [enlace](#)

Protocolo de Sustitución de Certificados en Soporte Papel --> SCSP v3 [ir](#)

Protocolo electrónico notarial

2. Las matrices de los instrumentos públicos tendrán igualmente reflejo informático en el correspondiente protocolo electrónico bajo la fe del notario. La incorporación al protocolo electrónico o libro registro de operaciones electrónico se producirá en cada caso con la autorización o intervención de la escritura pública o póliza, de lo que se dejará constancia mediante diligencia en la matriz en papel expresiva de su traslado informático. Los instrumentos incorporados al protocolo electrónico se considerarán asimismo originales o matrices. En caso de contradicción entre el contenido de la matriz en soporte papel y del protocolo electrónico prevalecerá el contenido de aquella sobre el de este.

Corresponde al Consejo General del Notariado la adopción de las medidas técnicas que garanticen la integridad, indemnidad y no manipulación de ese protocolo electrónico.

... El protocolo electrónico se custodiará por el notario ... encriptando su contenido, pudiendo acceder al mismo exclusivamente el notario custodio del protocolo titular de las claves de encriptación.

3. ... El Consejo General del Notariado formará un índice único informatizado con la agregación de los índices informatizados que los notarios deben remitir a los Colegios Notariales ...

... El otorgante o quien acredite interés legítimo, previa su comparecencia electrónica en la sede electrónica notarial mediante sistemas de identificación electrónica debidamente homologados, podrá solicitar al notario a cargo del protocolo, copia electrónica o en papel ...

Nota: Transposición de la Directiva (UE) 2019/1151 por Ley 11/2023

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1862 Notariado en a017 | Tipología = Notarios_R, SocInf | [enlace](#)

Protocolo notarial

Colección ordenada de las escrituras matrices autorizadas durante un año, y se formalizará en uno o más tomos encuadernados, foliados en letra y con los demás requisitos que se determinen en las instrucciones del caso. En el Libro-Registro figurarán por su orden, separada y diariamente, todas las operaciones en que hubiesen intervenido.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1862 Notariado en a017 | Tipología = Notarios_R | [enlace](#)

Protocolo notarial --> Escrituras públicas [ir](#)

Protocolo notarial. Consultas gratuitas --> Acreditación y verificación de las representaciones que resulten de un documento público notarial o certificación de un Registro Mercantil [ir](#)

Protocolo notarial. Índice --> Índice Único Informatizado Notarial [ir](#)

Protocolo y copias del mismo que constituyen instrumento público, El

El Notario redactará escrituras matrices, intervendrá pólizas, extenderá y autorizará actas, expedirá copias, testimonios, legitimaciones y legalizaciones y formará protocolos y Libros-Registros de operaciones.

Las escrituras públicas tienen como contenido propio las declaraciones de voluntad, los actos jurídicos que impliquen prestación de consentimiento, los contratos y los negocios jurídicos de todas clases.

Nota: Ley Orgánica del Notarios de 1862 Art. 17.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1862 Notariado en a017 | Tipología = Notarios_R | [enlace](#)

Protocolo, no --> Convenio entre AAPP [ir](#)

Protocolos de intermediación de datos

El Esquema Nacional de Interoperabilidad determina que deben desarrollarse un repertorio de normas técnicas. Esta es una de ellas. Para ampliación, seguir el enlace o acceder a RD 4/2010

Disposición adicional primera. Trata las especificaciones de los protocolos de intermediación de datos que faciliten la integración y reutilización de servicios en las Administraciones públicas y que serán de aplicación para los prestadores y consumidores de tales servicios.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | Tipología = G_normas, Interoperabilidad, Dato | [enlace](#)

Protocolos de intermediación de datos --> Resolución 2012-0628 PID [ir](#)

Protocolos Generales de Actuación-NO --> Convenio entre AAPP [ir](#)

Proveedor de Acceso a la Red SARA (PAS)

Proveedor de Acceso a la Red SARA (PAS): Punto de Presencia (PdP) de la Red SARA que aloja un Área de Conexión (AC) y proporciona, desde ésta, acceso de la Red SARA a sus Unidades, Organismos y Entidades de Derecho Público dependientes. En el caso de las Comunidades Autónomas, también proporcionan acceso a las Diputaciones y/o Ayuntamientos de su ámbito territorial.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_normas | [enlace](#)

Proveedor de servicios de DNS

Entidad que presta servicios de DNS en Internet

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Proveedor de servicios digitales

Persona jurídica que presta un servicio digital.

Similar a Directiva UE 2016/1148

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Proveedores de Acceso a la Red SARA (PAS) --> Agentes y conexión a la Red SARA [ir](#)

Proveedores de servicios de AE

Entidades que proporcionan servicios electrónicos a los ciudadanos y utilizan la plataforma para la identificación y autenticación de los mismos. El diseño de CI@ve está basado en un sistema de federación de identidades electrónicas, que integra diferentes elementos, donde este es uno de ellos.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos

Se entenderá por proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos aquellas personas físicas o entidades que prestan servicios de salvaguardia o custodia de claves criptográficas privadas en nombre de sus clientes para la tenencia, el almacenamiento y la transferencia de monedas virtuales

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 10/2010 en a001 | Tipología = IA_CB, Wallet | [enlace](#)

Proveedores de servicios de identificación y autenticación

Entidades que proporcionan mecanismos de identificación y autenticación de los ciudadanos para ser utilizados como medios comunes por otras entidades. El diseño de CI@ve está basado en un sistema de federación de identidades electrónicas, que integra diferentes elementos, donde este es uno de ellos.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Proveedores de servicios digitales --> RDL 2018-12 Seguridad Redes [ir](#)

Proxy

Un proxy (representante) es un agente o sustituto autorizado para actuar en nombre de otra persona (máquina o entidad).

In informática:

Es un servidor -programa o dispositivo-, que hace de intermediario en las peticiones de recursos que realiza un cliente (A) a otro servidor (C). Por ejemplo, si una hipotética máquina A solicita un recurso a C, lo hará mediante una petición a B, que a su vez trasladará la petición a C; de esta forma C no sabrá que la petición procedió originalmente de A. Esta situación estratégica de punto intermedio le permite ofrecer diversas funcionalidades: control de acceso, registro del tráfico, restricción a determinados tipos de tráfico, mejora de rendimiento, anonimato de la comunicación, caché web, etc. Dependiendo del contexto, la intermediación que realiza el proxy puede ser considerada por los usuarios, administradores o proveedores como legítima o delictiva y su uso es frecuentemente discutido.

Proyecto

Una secuencia de duración limitada de tareas bien definidas que abordan las necesidades constatadas de los usuarios mediante un enfoque gradual;

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Proyecto Normativo, Participación Pública --> Participación Pública en Proyectos Normativos. AGE [ir](#)

Proyecto Stork

Proyecto para conseguir el reconocimiento paneuropeo de las identidades electrónicas, y en concreto la aceptación del DNI electrónico e identificadores similares en Servicios de Administración Electrónica de otras administraciones europeas

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Proyecto, Servicios | [enlace](#)

Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica

1. Podrán ser reconocidos como Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (en lo sucesivo, «PERTE»), aquellos proyectos de carácter estratégico con gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española.

2. La declaración de un proyecto como PERTE se realizará por Acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta del titular o de los titulares del departamento o departamentos competente por razón de la materia, acompañada de una memoria explicativa en la que se describirá la planificación de medidas de apoyo y colaboración público-privada proyectadas y los requisitos para la identificación de los posibles interesados. En su caso, se describirá su encaje dentro del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia de la Economía Española

3. Los criterios a valorar ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 36/2020 en a008 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

PRP --> Base de Datos de Personas de Responsabilidad Pública [ir](#)

PRP --> Personas con responsabilidad pública [ir](#)

PRTR --> Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) [ir](#)

Prueba

Conjunto de actuaciones encaminadas a esclarecer y acreditar en el expediente los hechos que sean relevantes para la resolución.

Wikipedia:

La prueba, en Derecho, es todo motivo o razón aportado al proceso por los medios y procedimientos aceptados en la ley para llevarle al juez al convencimiento de la certeza sobre los hechos discutidos en un proceso. Ciertos autores le asignan a la prueba el fin de establecer la verdad de los hechos y no solamente el convencimiento al juez.

Desde un punto de vista procesal, la prueba se aprecia desde tres aspectos: desde su manifestación formal (medios de prueba), desde su manifestación sustancial (los hechos que se prueban) y desde el punto de vista del resultado subjetivo (el convencimiento en la mente del juzgador). En cuanto a la primera manifestación los medios de prueba son los vehículos a través de los cuales probamos un hecho, objeto o circunstancia y están establecidos en la ley (testimonios, peritajes, inspecciones, etcétera), mientras que la manifestación sustancial hace referencia a los hechos que se quieren probar a través de esos medios (existencia de un contrato, comisión de una infracción, etcétera).

Se pueden probar todos los hechos, a excepción de los hechos negativos sustanciales y de los hechos que son moral y físicamente imposibles. En un proceso judicial se deben probar los hechos que son objeto de litigio, teniendo generalmente la carga de la prueba aquel que ha afirmado un hecho que no ha sido admitido por la contraparte.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Prueba --> Proof [ir](#)

Prueba canónica --> DE4A [ir](#)

Prueba de conocimiento cero --> ZKP [ir](#)

Prueba de entrega física (PEF) o electrónica (PEE)

Servicio de Correos.

- Prueba de Entrega Electrónica. Permite recoger para hacer llegar al remitente en su email en formato electrónico la situación final y los datos relacionados con un envío, como son: fecha y hora de entrega o intento de entrega del mismo, datos personales y firma del destinatario. Tiene validez jurídica y contiene un Código de Seguridad Verificado (CSV), que permite verificar la integridad del documento y su cotejo a través de la herramienta "Cotejo" disponible en la web de Correos.
- Prueba de entrega física. Es un servicio asociado al Burofax, permite recoger para hacer llegar al remitente en su buzón la situación final y los datos relacionados con un envío, como son: fecha y hora de entrega o intento de entrega del mismo, causa de la no entrega, datos personales y firma del destinatario. La PEF generada por el aplicativo de recepción se imprime a través del buzón electrónico de la Unidad de Reparto y se lleva a domicilio para su entrega en el buzón domiciliario.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Prueba de identidad

Proceso de verificar con el grado requerido de confiabilidad que la supuesta identidad de un el solicitante tiene razón. El alcance es el de determinar la prueba de identidad de los solicitantes que se inscriban como sujetos o suscriptores de un Proveedor de Servicios de Confianza (TSP). El TSP puede realizar pruebas de identidad como parte integral del suministro del servicio de confianza. También puede ser el tarea de un Proveedor de Servicios de Prueba de Identidad (IPSP) especializado que actúa como subcontratista del TSP; un IPSP independiente de este tipo puede proporcionar servicios a varios TSP.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Prueba de identidad --> Autenticación [ir](#)

Prueba documental --> Correo electrónico como medio de prueba [ir](#)

Prueba documental --> Fuente de prueba [ir](#)

Prueba documental --> Medios de prueba [ir](#)

Prueba electrónica --> Evidencia electrónica internacional [ir](#)

Prueba electrónica --> Reglamento UE 2023-xyxy [ir](#)

Prueba en el Reglamento UE 2018/1724

Es todo documento o dato, tanto si se trata de un texto escrito como de una grabación de audio, de vídeo o audiovisual, independientemente del método utilizado, exigido por una autoridad competente para probar unos hechos o el cumplimiento de los requisitos procedimentales contemplados por el establecimiento de la pasarela digital única.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 en a003 | Tipología = Interoperabilidad, Doc_E, G_normas | [enlace](#)

Prueba legal --> Resolución 2021-07-07 [ir](#)

Prueba, evidencia o elemento de contraste en SSI --> Identidad digital soberana [ir](#)

Prueba, medios de --> Medios y período de prueba [ir](#)

Pruebas de acceso empleados públicos --> Competencias digitales, Marco [ir](#)

Pruebas electrónicas --> Normas internacionales para la obtención de pruebas electrónicas [ir](#)

Pruebas electrónicas en procesos penales

Los Estados miembros de la UE han acordado otorgar dos mandatos a la Comisión para participar en negociaciones internacionales para mejorar el acceso transfronterizo a la prueba electrónica en investigaciones penales. El Consejo de la UE ha acordado proporcionar a la Comisión mandatos de negociación para negociaciones con Estados Unidos y para el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia. Ambos mandatos incluyen disposiciones sobre salvaguardias sólidas de los derechos fundamentales en la protección de datos, la privacidad y los derechos procesales de los individuos, que deberán ser parte integral de cualquier acuerdo futuro. Junio 2019.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Pruebas requeridas localizadas por interoperabilidad --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Pruebas selectivas AGE --> Solicitudes. Procesos selectivos AGE [ir](#)

Pruebas, entorno --> Sandbox regulatorio [ir](#)

Pruebas. Regla de la sana crítica --> Regla de la sana crítica [ir](#)

PSC o PSCD. Definición --> Prestador de Servicios de Confianza [ir](#)
PSC Point of single contact --> Ventanillas Únicas en otros países Europeos [ir](#)
PSC. AC --> Autoridad de Certificación [ir](#)
PSC. AR --> Autoridad de Registro [ir](#)
PSC. AV --> Autoridad de Validación [ir](#)
PSC. Point of Single Contact --> Ventanilla Única [ir](#)
PSD2 --> Directiva UE 2015/2366 PSD2 [ir](#)
PSD2 (Directiva Servicios de Pago) --> Clave de un sólo uso [ir](#)
PSD2. Autenticación reforzada --> Autenticación reforzada PSD2 [ir](#)
Pseudonimización. Ver en este diccionario bajo: --> Seudonimización [ir](#)
Pseudónimos --> Protección de datos eIDAS [ir](#)
PSI (Política de Seguridad de la Información) --> Orden 2017-1293/JUS [ir](#)
Psico físicas, Aptitudes --> RD 2010-170 [ir](#)
Psicotécnico --> Centro colaborador de la DGT [ir](#)
PSSI --> Prestador de servicios para compartir contenidos en línea [ir](#)
Public Key Infrastructure --> Infraestructura de clave pública [ir](#)
Public Licence --> Licencia Pública de la Unión Europea [ir](#)
Public Private Partnership (No en España) --> Colaboración entre el sector público y el sector privado, Contrato [ir](#)

Publicación

Art. 45.

1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

- a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas ...
- b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo...

2. ...

En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.

4. ...la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente.

Art. 46.

Si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos ...

Ambos sin elementos diferenciales para la AE.

PAE: Es la forma de notificar una resolución a un grupo indeterminado de personas, a una pluralidad de interesados en el procedimiento o cuando se trate de actos integrantes de procesos selectivos y concurrencia competitiva. Se hace en tabloneros, boletines oficiales o prensa diaria; También es el acto por el cual las normas pueden ser aplicadas, tras su aprobación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a045 | Tipología = AE | [enlace](#)

Publicación de anuncios

...

2. Los órganos de contratación que vayan a publicar en el 'Diario Oficial de la Unión Europea' un anuncio de los referidos en el apartado primero, deberán enviarlo por medios electrónicos a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, la cual confirmará al órgano de contratación la recepción del mismo. Una vez publicado el anuncio en el 'Diario Oficial de la Unión Europea' el órgano de contratación recibirá una notificación de la publicación que servirá de prueba de esta

última. Asimismo los órganos de contratación deberán poder demostrar la fecha de envío de los anuncios a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en daquinta | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Publicación de conformidad ENI

Los órganos y Entidades de Derecho Público de las Administraciones públicas darán publicidad, en las correspondientes sedes electrónicas, a las declaraciones de conformidad y a otros posibles distintivos de interoperabilidad de los que sean acreedores, obtenidos respecto al cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a028 | Tipología = AE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Publicación de información de relevancia jurídica Ley de Transparencia --> Información de relevancia jurídica. Publicidad activa [ir](#)

Publicación de los plazos --> Obligación de resolver [ir](#)

Publicación de normas con rango de Ley y reglamentos --> Procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos [ir](#)

Publicación de normas con rango de Ley y reglamentos. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de --> Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos [ir](#)

Publicación de proyectos normativos --> Participación pública en proyectos normativos. Transparencia [ir](#)

Publicación de servicios --> Interoperabilidad organizativa. Regulación [ir](#)

Publicación de una lista de dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas certificados

1. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión, sin retrasos indebidos y no más tarde de un mes después de que haya concluido la certificación, información sobre los dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas que hayan sido certificados por los organismos También notificarán a la Comisión, sin retrasos indebidos y no más tarde de un mes después de que haya expirado la certificación, información sobre los dispositivos de creación de firmas electrónicas que hayan dejado de estar certificados.

2. Sobre la base de la información recibida, la Comisión establecerá, publicará y mantendrá una lista de dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas certificados.

3. La Comisión podrá, mediante actos de ejecución, definir los formatos y procedimientos aplicables Estos actos de ejecución se adoptarán con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 5 del Reglamento UE no 182/2011.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a031 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Publicación Fehaciente

Permite asegurar en el tiempo que un documento estuvo disponible y expuesto en una determinada dirección de internet. Basado en servicios timestamping y de firma electrónica permite garantizar de manera fehaciente el momento de inicio de la difusión pública de la información (en el Perfil del Contratante, Ley 9/2017, por ejemplo). Para reforzar la validez jurídica de los documentos administrativos que se publiquen y justificar su equivalencia con los documentos administrativos firmados de forma manuscrita, el prestador de servicios de confianza debe ofrecer los de timestamping y firma electrónica que permiten identificar el autor, la integridad del contenido y sus cambios y, así como, la fecha de lo firmado.

Attested Publishing <https://www.eadtrust.net/services/notarized-publication/>

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Publicación fehaciente en tablón de anuncios virtual --> Plataforma de Contratación del Sector Público [ir](#)

Publicación por notificación infructuosa --> Notificación infructuosa [ir](#)

Publicación sustitutoria de la notificación --> Práctica de las notificaciones en papel [ir](#)

Publicación. Documento de transmisión --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Publicación. Punto de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración normativa --> Punto de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración normativa en el portal web de los departamentos ministeriales [ir](#)

Publicaciones en la página web

1. La sociedad garantizará la seguridad de la página web, la autenticidad de los documentos publicados en esa página, así como el acceso gratuito a la misma con posibilidad de descarga e impresión de lo insertado en ella.
2. La carga de la prueba del hecho de la inserción de documentos en la página web y de la fecha en que esa inserción haya tenido lugar corresponderá a la sociedad.
3. Los administradores tienen el deber de mantener lo insertado en la página web durante el término exigido por la ley, y responderán solidariamente entre sí y con la sociedad frente a los socios, acreedores, trabajadores y terceros de los perjuicios causados por la interrupción temporal de acceso a esa página, salvo que la interrupción se deba a caso fortuito o de fuerza mayor. Para acreditar el mantenimiento de lo insertado durante el término exigido por la ley será suficiente la declaración de los administradores, que podrá ser desvirtuada por cualquier interesado mediante cualquier prueba admisible en Derecho.
4. Si la interrupción de acceso a la página web fuera superior a dos días consecutivos o cuatro alternos, no podrá celebrarse la junta general que hubiera sido convocada para acordar sobre el asunto a que se refiera el documento inserto en esa página, salvo que el total de días de publicación efectiva fuera igual o superior al término exigido por la ley. En los casos en los que la ley exija el mantenimiento de la inserción después de celebrada la junta general, si se produjera interrupción, deberá prolongarse la inserción por un número de días igual al que el acceso hubiera estado interrumpido.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2010 en a011ter | Tipología = Sede | [enlace](#)

Publicaciones oficiales de la colección Administración Electrónica --> Repertorio de Códigos electrónicos [ir](#)

Publicar un archivo --> Subir un archivo a la nube [ir](#)

Publicidad activa

Se define en la norma en los artículos:

Artículo 5. Principios generales

Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación

Artículo 7. Información de relevancia jurídica

Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística

Artículo 9. Control

Artículo 10. Portal de la Transparencia

Artículo 11. Principios técnicos

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

Ver: Principios técnicos de la publicidad activa

Nota la publicidad es un requisito para la transparencia

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en cii | Tipología = TBG, G_adm | [enlace](#)

Publicidad activa de los datos del DNI y de la firma manuscrita

La Agencia Española de Protección de Datos y el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno dictaron conjuntamente el Criterio Interpretativo 4/2015, de 23 de julio de 2015, sobre publicidad activa de los datos del DNI y de la firma manuscrita.

Para el caso de los convenios, establece que debería eliminarse la firma manuscrita del representante de la entidad particular con la que se celebra el convenio y, de la misma forma, sería una buena práctica eliminar la firma manuscrita del cargo público que firmó el mismo, dejando siempre constancia de que efectivamente se procedió a la firma. Las ideas principales:

- Se debe publicar la identidad de los adjudicatarios de los contratos y los convenios con mención a las partes firmantes.
- El DNI y la firma manuscrita son datos de carácter personal pero no son especialmente protegidos.
- Tampoco son meramente identificativos, por tanto se debe ponderar su publicidad en atención al interés público y a los derechos de los titulares. Según el CTBG el objetivo de la ley se cumple sin necesidad de publicar DNI ni firma manuscrita siempre que no sea un cargo público en ejercicio de sus competencias.

- Sin embargo, se considera buena práctica la supresión de la totalidad de las firmas manuscritas (mencionando que el original ha sido efectivamente firmado).

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = P_Datos, I_FE, Judicial | [enlace](#)

Publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos --> Plataforma de Contratación del Sector Público [ir](#)

Publicidad de las normas

Las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

La publicación del 'Boletín Oficial del Estado' en la sede electrónica del Organismo competente tendrá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que se determinen reglamentariamente, derivándose de dicha publicación los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a131 | Tipología = Sede | [enlace](#)

Publicidad de los Puntos generales de entrada de facturas electrónicas y de los registros contables

1. A la creación de los Puntos generales de entrada de facturas electrónicas y de los registros contables se le dará publicidad.

2. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantendrá actualizado un Directorio en el que la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales consignarán, al menos, la dirección electrónica de su Punto general de entrada de facturas electrónicas y el resto de información complementaria que pueda ser útil para que sea consultado por los proveedores.

3. Las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares ofrecerán a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la colaboración y los medios técnicos necesarios para posibilitar la aplicación de lo previsto en esta disposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local .

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 25/2013 en dasexta | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Publicidad de Subvenciones --> Base de Datos Nacional de Subvenciones [ir](#)

Publicidad declaraciones y certificaciones de conformidad --> Mecanismos de control [ir](#)

Publicidad en Internet --> Comunicaciones comerciales por vía electrónica (2 de 2) [ir](#)

Publicidad no deseada --> Robinson, Servicio [ir](#)

Publicidad reactiva --> Acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos [ir](#)

Publicidad reactiva --> Derecho de acceso a la información pública [ir](#)

Publicidad reactiva --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Publicidad Registro Hipotecario

- Artículo 221. 1. Los Registradores pondrán de manifiesto los libros del Registro en la parte necesaria a las personas que, a su juicio, tengan interés en consultarlos

...

9. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se dispondrá de los instrumentos necesarios para proporcionar a todos ellos información por telefax o comunicación electrónica, a elección del solicitante y con el valor de nota simple informativa, sobre el contenido del Libro Diario, en su caso, del Libro de Entrada, y de los libros de inscripciones y de incapacitados.

10. La manifestación de los libros del Registro deberá hacerse, si así se solicita, por medios telemáticos. Dicha manifestación implica el acceso telemático al contenido de los libros del Registro. A tal efecto, si quien consulta es una autoridad, empleado o funcionario público que actúe por razón de su oficio y cargo, cuyo interés se presume en atención a su condición, el acceso se realizará sin necesidad de intermediación por parte del registrador. Dicha autoridad, empleado o funcionario público deberá identificarse con su firma electrónica reconocida o por cualquier otro medio tecnológico que en el futuro la sustituya. Cuando el consultante sea un empleado o funcionario público, responderán éstos de que la consulta se efectúa amparada en el cumplimiento

estricto de las funciones que respectivamente les atribuye la legislación vigente. En todo caso, la autoridad, empleado o funcionario público no podrá acceder telemáticamente sin intermediación del registrador al Índice de Personas.

• Artículo 222. 1. Las solicitudes de información se ajustarán a un modelo informático que tendrá los campos necesarios para identificar al solicitante, el interés que acredita, en su caso, la finca, los derechos, libros o asientos a que se contrae la información.

La Dirección General de los Registros y del Notarios aprobará el modelo informático de consulta y los requisitos técnicos a los que deba sujetarse el mismo.

2. La identificación del solicitante se efectuará mediante los apellidos, nombre y número de identidad de las personas físicas y razón social o denominación de las personas jurídicas, número de su código de identificación y dirección de correo electrónico hábil a efectos de notificaciones. En todo caso, la solicitud deberá estar firmada con la firma electrónica reconocida del solicitante, de la persona jurídica o del representante de ésta.

...

6. Las notificaciones a que se refiere este artículo entre el registrador y el solicitante se realizarán en la dirección de correo electrónico que designe éste y deberán contar con la firma electrónica reconocida del registrador.

Artículo 227. Los Registradores expedirán certificación a instancia de quien, a su juicio, tenga interés conocido en averiguar el estado del inmueble o derecho real de que se trate, o en virtud de mandamiento judicial.

La instancia deberá hacerse por escrito y podrá presentarse en la oficina del Registro o remitirse por vía telemática.

La certificación se expedirá, a elección del solicitante, en papel o en formato electrónico, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Bloque = Art_norma | Fuente = Decreto 19460208 | Tipología = SocInf, Notarios_R, RROO | [enlace](#)

Publicidad títulos --> Verificación título universitario [ir](#)

Publicidad, oposición a --> Oposición, Derecho LOPDGDD [ir](#)

Publicidad, soporte --> Boletín Oficial [ir](#)

Publicidad, soporte --> Tablón Edictal Único (TEU) [ir](#)

Public-Key Cryptography Standards

En criptografía, PKCS (Public-Key Cryptography Standards) se refiere a un grupo de estándares de criptografía de clave pública concebidos y publicados por los laboratorios de RSA. Sistema desarrollado en 1977. Es el algoritmo más utilizado de este tipo y es válido tanto para cifrar como para firmar digitalmente.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Público y privado. Sector --> Ámbito de aplicación ENS [ir](#)

Público, Plataforma de contratación del sector --> Plataforma de Contratación del Sector Público. Servicio [ir](#)

PUC --> DEHú y Punto de acceso General [ir](#)

Puede (verbo) --> Normas. Tiempo presente y concreción [ir](#)

Puesta a disposición --> Área personalizada [ir](#)

Puesta a disposición --> Buzón Digital [ir](#)

Puesta a disposición --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Puesta a disposición --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos [ir](#)

Puesta a disposición de documentos. URL o referencia --> Presentación y tratamiento de documentos en registro [ir](#)

Puesta a disposición de expedientes administrativos --> Remisión electrónica de expedientes administrativos en el ámbito de las Administraciones públicas mediante puesta a disposición [ir](#)

Puesta a disposición del expediente en el Punto de Acceso General --> Ejercicio del derecho de acceso al expediente electrónico y obtención de copias de los documentos electrónicos [ir](#)

Puesta a disposición del interesado de un acuse de recibo --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (1 de 2) [ir](#)

Puesta a disposición del público

Se entenderá por comunicación pública todo acto por el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/1996 en a020 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Puesta a disposición. Citas y reseñas e ilustraciones --> Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica [ir](#)

Puesto de Trabajo Inteligente de Nueva Generación (PDTI-NG)

Tiene como objeto dotar al personal al servicio de la Administración General del Estado de soluciones colaborativas y de movilidad en los puestos de trabajo como medida orientada a aumentar la productividad del empleado público permitiéndole trabajar con herramientas de última generación, desde cualquier dispositivo y esté donde esté, asegurando la conectividad, seguridad y disponibilidad del dispositivo.

Fondos Next Generation Resolución de 11 de abril de 2023

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

PUN (denominación en desuso) --> Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas para ciudadanos y empresas [ir](#)

Puntero a dirección del contenido --> Área personalizada [ir](#)

Punto de acceso --> Portal [ir](#)

Punto de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración normativa en el portal web de los departamentos ministeriales

En la pantalla de inicio del portal web de cada departamento ministerial figurará en lugar visible un punto de acceso para facilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración de las normas a que se refiere el apartado anterior. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a los restantes departamentos ministeriales la imagen identificativa de este acceso, que incluirá la expresión 'Participación pública en proyectos normativos'.

Asimismo, la participación ciudadana podrá también iniciarse a través del Portal de Transparencia, que canalizará a cada departamento ministerial competente las correspondientes propuestas.

Punto 3 Estructura de los puntos de acceso a la participación en el procedimiento de elaboración normativa

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2016/1590/PRE | Tipología = AE_Otros, Participación | [enlace](#)

Punto de Acceso Electrónico

Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 18/2011 en an | Tipología = Justicia, G_normas | [enlace](#)

Punto de Acceso Electrónico --> Portal de internet [ir](#)

Punto de Acceso Electrónico General --> Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas [ir](#)

Punto de Acceso Electrónico General --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos [ir](#)

Punto de Acceso General

De la sentencia 55/2018, de 24 de mayo de 2018. Recurso de inconstitucionalidad 3628-2016. Interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley 39/2015

'Si esas instancias territoriales pueden optar 'por mantener su propio registro o plataforma' (párrafo segundo de la disposición adicional segunda), parece claro que el 'punto de acceso general electrónico' es, no un directorio nacional con enlaces a los servicios electrónicos de todas las administraciones españolas, sino el 'portal de entrada' de cada una de esas administraciones, que aglutina (o conduce a) las sedes electrónicas de sus órganos.'

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Punto de Acceso General

Portal de internet que facilita el acceso a los servicios, trámites e información de los órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes de la Administración Pública

correspondiente y aglutina o conduce a las sedes electrónicas asociadas de sus órganos y las sedes electrónicas de sus organismos públicos y entidades de derecho público.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Sede | [enlace](#)

Punto de Acceso General --> Publicación [ir](#)

Punto de Acceso General de la Administración de Justicia

El punto de acceso general de la Administración de Justicia contendrá el directorio de las sedes judiciales electrónicas que, en este ámbito, faciliten el acceso a los servicios, procedimientos e informaciones accesibles correspondientes a la Administración de Justicia, al Consejo General del Poder Judicial, a la Fiscalía General del Estado y a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, así como a las Administraciones con competencias en materia de justicia. También podrá proporcionar acceso a servicios o informaciones correspondientes a otras Administraciones públicas o corporaciones que representen los intereses de los profesionales de la justicia, mediante la celebración de los correspondientes convenios.

El punto de acceso general será creado y gestionado por el Ministerio de Justicia conforme a los acuerdos que se adopten en el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, para asegurar la completa y exacta incorporación de la información y accesos publicados en éste.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a013 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Punto de Acceso General de la Administración de Justicia. Orden

1 En la Sede Judicial Electrónica existirá un acceso a través del denominado Punto de Acceso General de la Administración de Justicia, a través del cual se podrá acceder a todas las sedes y subsedes judiciales electrónicas creadas dentro del territorio nacional, con independencia de la posibilidad de acceso directo a las mismas.

2. El Punto de Acceso General de la Administración de Justicia contendrá el directorio de las sedes judiciales electrónicas que, en este ámbito, faciliten el acceso a los servicios, procedimientos e informaciones accesibles correspondientes a la Administración de Justicia, al Consejo General del Poder Judicial, a la Fiscalía General del Estado y a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, así como a las Administraciones con competencias en materia de Justicia. También podrá proporcionar acceso a servicios o informaciones correspondientes a otras Administraciones Públicas o corporaciones que representen los intereses de los profesionales de la justicia, mediante la celebración de los correspondientes Convenios.

3. El Punto de Acceso General de la Administración de Justicia será creado y gestionado por el Ministerio de Justicia conforme a los acuerdos que se adopten en el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica, para asegurar la completa y exacta incorporación de la información y accesos publicados en éste.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/1126/JUS en a003 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Punto de Acceso General de la Administración de Justicia. Servicio

Servicios destacados:

- Presentación telemática de escritos
- Consulta del Estado de Tramitación
- Notificaciones Electrónicas
- Apoderamiento Apud Acta
- Agenda de señalamientos
- Subastas Electrónicas
- LexNET
- Verificación de documentos (CSV)

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Justicia, Servicios | [enlace](#)

Punto de Acceso General de la AGE (Ley)

Tiene definición en varios artículos.

Artículo 13 Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas

... a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración....

Artículo 43 Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

... 4. Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.

Artículo 53 Derechos del interesado en el procedimiento administrativo

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso

de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

Disposición adicional segunda Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado

Para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sentencia 55/2018, de 24 de mayo de 2018: el 'punto de acceso general electrónico' es, no un directorio nacional con enlaces a los 48 servicios electrónicos de todas las Administraciones españolas, sino el 'portal de entrada' de cada una de esas Administraciones, que aglutina (o conduce a) las sedes electrónicas de sus órganos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en varios | Tipología = Sede | [enlace](#)

Punto de Acceso General electrónico

1. Las Administraciones Públicas contarán con un Punto de Acceso General electrónico (PAGE).
2. El PAGE de cada Administración Pública facilitará el acceso a los servicios, trámites e información de los órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes de la Administración Pública correspondiente.
3. El PAGE dispondrá de una sede electrónica, a través de la cual se podrá acceder a todas las sedes electrónicas y sedes asociadas de la Administración Pública correspondiente. Además, esta sede podrá incluir un área personalizada a través de la cual cada interesado, mediante procedimientos seguros que garanticen la integridad y confidencialidad de sus datos personales, podrá acceder a su información, al seguimiento de los trámites administrativos que le afecten y a las notificaciones y comunicaciones en el ámbito de la Administración Pública competente.
4. El PAGE de la AGE ... En dicha sede electrónica está alojada la Dirección Electrónica Habilitada única...
... permitirá la comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos facilitados por el sector público estatal a través del Código Seguro de Verificación o de cualquier otro sistema de firma o sello basado en certificado electrónico cualificado que se haya utilizado en su generación. También permitirá, en su caso, su recuperación.
5. El PAGE de la Administración General del Estado podrá interoperar con portales web oficiales de la Unión Europea.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a007 | Tipología = AE, Sede | [enlace](#)

Punto de acceso General. Régimen transitorio hasta 2018 --> Régimen transitorio de los archivos, registros y punto de acceso general [ir](#)

Punto de actualización del DNI electrónico

El PAD es un terminal –semejante a un cajero automático- que se encuentra en el interior de las oficinas de expedición del DNI electrónico, donde se pueden consultar los datos almacenados en el chip del DNI electrónico y realizar gestiones de activación de certificados y el PIN.

Su utilización es totalmente gratuita, y no requiere de cita previa.

El proceso es rápido y sencillo, ya que en cada Oficina de Expedición del DNI electrónico existen varios terminales. Permite el acceso a través de la tarjeta del DNI electrónico (tarjeta física), y mediante un lector de la huella dactilar.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Punto de Actualización del DNle

Terminal ubicado en las Oficinas de Expedición que permite al ciudadano de forma guiada, sin la intervención de un funcionario, la realización de ciertas operaciones con el DNle (comprobación de datos almacenados en la tarjeta, renovación de los certificados de Identidad Pública, cambio de clave personal de acceso -PIN -, etc.).

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Punto de Atención al Emprendedor

La Red PAE (Puntos de Atención al Emprendedor) está distribuida por toda la geografía española, y cuenta con más de 900 oficinas. El PAIT tiene una doble misión:

Prestar servicios presenciales de información y asesoramiento a los emprendedores en la definición y tramitación telemática de sus iniciativas empresariales, así como durante los primeros años de actividad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Realización de la tramitación para la constitución de empresas mediante el sistema de tramitación telemática desarrollado por la Dirección General de Industria y de la PYME, utilizando el Documento Único Electrónico (DUE).

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Punto de conexión EU --> Plataformas de intermediación de datos [ir](#)

Punto de contacto --> Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas [ir](#)

Punto de intercambio de Internet

Una instalación de red que permite interconectar más de dos sistemas autónomos independientes, principalmente para facilitar el intercambio de tráfico de Internet. Un IXP permite interconectar sistemas autónomos sin requerir que el tráfico de Internet que pasa entre cualquier par de sistemas autónomos participantes pase por un tercer sistema autónomo, y sin modificar ni interferir de otra forma en dicho tráfico. [La Red SARA u LexNet son ejemplos].

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Punto de Presencia (PdP)

En el ámbito de la Red SARA, cualquier sede en la que existe una conexión directa a la Red, sin presencia de ningún órgano intermedio.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_normas | [enlace](#)

Punto de Presencia Red SARA

Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de punto de presencia de la red SARA (PdP) entendido como el que se da en cualquier sede en la que existe una conexión directa a la Red, sin presencia de ningún órgano intermedio.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Servicios | [enlace](#)

Punto de Presencia Red SARA --> Agentes y conexión a la Red SARA [ir](#)

Punto de verificación presencial u oficina --> Autoridad de Registro [ir](#)

Punto General de Acceso PGA --> Red 060 [ir](#)

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, dispondrán de un Punto general de entrada de facturas electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

...las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del Punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

... las Comunidades Autónomas podrán adherirse a la utilización del Punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione el Estado.

El Punto general de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en esta Ley. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas que reúnan los requisitos previstos en esta Ley y su normativa básica de desarrollo, sin perjuicio de ulteriores requisitos que en la fase de conformidad deban

cumplirse, serán presentadas a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, donde serán admitidas, y producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

6. La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinarán conjuntamente las condiciones técnicas normalizadas del Punto general de entrada de facturas electrónicas, así como los servicios de interoperabilidad entre el resto de Puntos con el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

7. Cuando una Administración Pública no disponga de Punto general de entrada de facturas electrónicas ni se haya adherido al de otra Administración, el proveedor tendrá derecho a presentar su factura en el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, quien depositará automáticamente la factura en un repositorio donde la Administración competente será responsable de su acceso, y de la gestión y tramitación de la factura.

8. Las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares ofrecerán a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la colaboración y los medios técnicos necesarios para posibilitar la aplicación de lo dispuesto en este artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 25/2013 en a006 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Punto general de entrada de facturas electrónicas --> Oficina contable [ir](#)

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas --> Orden 2015-1074/HAP [ir](#)

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE

FACE es el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado. Permite la remisión de facturas en formato electrónico a aquellos organismos de las administraciones que acepten la recepción de facturas en formato electrónico y que estén previamente dados de alta en el sistema.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Fac_IVA, Servicios | [enlace](#)

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. FACE --> Resolución 2014-0625 FACE [ir](#)

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. FACE --> Resolución 2014-1010 FACE [ir](#)

Punto Inteligente de Transparencia Económica

Servicio privado de gran utilidad. Hace útil el disponer de datos según determina la Ley de Transparencia. Permite su comparación.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = TBG | [enlace](#)

Punto neutro

Un punto neutro o punto de intercambio de Internet (en inglés IXP, Internet Exchange Point) es una infraestructura física a través de la cual los Proveedores de Servicios de Internet (PSI o ISP, por sus siglas en inglés) intercambian el tráfico de Internet entre sus redes. Esta instalación reduce la porción del tráfico de un PSI que debe ser entregado hacia su proveedor de conectividad, lo que reduce el costo promedio por bit de la entrega de su servicio. Además, el aumento del número de rutas 'aprendidas' a través del punto neutro mejora la eficiencia de enrutamiento y la tolerancia a fallos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, G_tec | [enlace](#)

Punto neutro de embargos --> Intercambio de información [ir](#)

Punto Neutro Judicial

El Punto Neutro Judicial es una red de servicios que ofrece a los órganos judiciales los datos necesarios en la tramitación judicial mediante accesos directos a aplicaciones y bases de datos del propio Consejo, de organismos de la Administración General del Estado y de otras instituciones con objeto de facilitar y reducir los tiempos de tramitación, de aumentar la seguridad, y de mejorar la satisfacción de los usuarios.

Punto Único de Notificaciones

Bloque = Glosario | Fuente = CGPJ | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Punto o Persona de Contacto (POC) --> Organización e implantación del proceso de seguridad [ir](#)

Punto único de notificaciones (denominación en desuso) --> Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas para ciudadanos y empresas [ir](#)

Puntos de Atención al Emprendedor

Los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) se encargan de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los PAE pueden depender de entidades públicas o privadas, colegios profesionales, organizaciones empresariales o cámaras de comercio.

Engloba los antiguos [Hasta 2013]:

Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT)

Centros de ventanilla única empresarial

Ventanilla Única de la Directiva de Servicios eugo.es (VUDS)

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Puntos de Atención al Emprendedor

1. Los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) serán oficinas pertenecientes a organismos públicos y privados, incluidas las notarías y los registros mercantiles, así como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes.

2. Los Puntos de Atención al Emprendedor se encargarán de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

3. Los Puntos de Atención al Emprendedor utilizarán el sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), cuya sede electrónica se ubicará en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

En ellos se deberá iniciar la tramitación del Documento Único Electrónico (DUE) regulado en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

4. Todos los trámites necesarios para la constitución de sociedades, el inicio efectivo de una actividad económica y su ejercicio por emprendedores, podrán realizarse a través del Punto de Atención al Emprendedor electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

5. El Punto de Atención al Emprendedor electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo será accesible por ordenador, teléfono móvil y tableta e incluirá, en todo caso:

a) Toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad y su ejercicio.

b) La posibilidad de presentar toda la documentación y solicitudes necesarias.

c) La posibilidad de conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que tengan la condición de interesado y, en su caso, recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el órgano administrativo competente.

d) Toda la información sobre las ayudas, subvenciones y otros tipos de apoyo financiero disponibles para la actividad económica de que se trate en el Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

e) El resto de funcionalidades que se le atribuya por esta ley y por el resto del ordenamiento jurídico.

6. Los Puntos de Atención al Emprendedor, presenciales o electrónicos, podrán prestar todos o alguno de los servicios mencionados en el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

7. La persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo regulará mediante orden el procedimiento administrativo por el cual se podrá adquirir la condición de PAE. Este procedimiento se iniciará a instancias de la persona física o jurídica interesada, que declarará el cumplimiento de los requisitos materiales, técnicos y humanos necesarios y su compromiso de respetar las instrucciones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en relación con la utilización del CIRCE y la tramitación del DUE, así como de mantener un nivel mínimo de tramitación del DUE.

8. La persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo regulará mediante orden el procedimiento administrativo mediante el cual se perderá la condición de PAE. Este procedimiento se iniciará a instancias de la persona física o jurídica interesada. También podrá iniciarse de oficio por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cuando el PAE hubiera incumplido los requisitos o compromisos declarados.»

Nota: Notarios. Buscador. [https://paeelectronico.es/es-](https://paeelectronico.es/es-es/Servicios/Paginas/BuscadorNotarios.aspx)

[Bloque = Servicio](#) | [Fuente = --- en a013](#) | [Tipología = Notarios_R, SocInf, Interoperabilidad](#) | [enlace](#)

Puntuación social --> Reglamento UE 2022/xxx de normas armonizadas sobre inteligencia artificial - Ley sobre Inteligencia Artificial [ir](#)

PVP. PRU --> Autoridad de Registro [ir](#)

PWA --> Experiencia de usuario [ir](#)

Pyme --> CEOE [ir](#)

Pymes. Plan derivado de la pandemia --> Plan de digitalización de Pymes [ir](#)

QEAA --> EAA [ir](#)

QES Qualified Electronic Signature --> Firma electrónica cualificada [ir](#)

QoS. Calidad de Servicio --> Calidad de Servicio (QoS) [ir](#)

QR --> Código electrónico de seguridad. AEAT [ir](#)

QR facturas --> Reglamento de Certificación de Software [ir](#)

QR. Formato óptico legible por máquina --> Decisión de Ejecución UE 2021/1073 [ir](#)

QSCD --> Firma electrónica en la nube. Estándares [ir](#)

QSCD (Qualified Signature Creation Device) --> Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas [ir](#)

QSCD. Qualified Signature or Seal Creation Devices --> Prestadores de servicios electrónicos de confianza [ir](#)

QTSP --> EAA [ir](#)

QTSP. Qualified trust service provider --> Prestadores de servicios electrónicos de confianza [ir](#)

Qualified Signature/Seal Creation Device QSCD --> Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas [ir](#)

Qualified Website Authentication Certificates --> QWAC [ir](#)

Queja

Es la expresión de la insatisfacción realizada por el usuario sobre los defectos de funcionamiento, organización, trato o cualquier otra imperfección derivada de la prestación del servicio público.

Ver: Reclamación y Sugerencia

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = PAE](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Quejas y sugerencias relativas a la Sede Judicial Electrónica

El medio disponible para la formulación de sugerencias y quejas con respecto a la gestión y servicios que presta la sede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, será la presentación telemática a través del servicio de sugerencias y quejas de la Sede Judicial Electrónica

[Bloque = Art_norma](#) | [Fuente = Orden 2015/1126/JUS en a008](#) | [Tipología = Justicia, Sede](#) | [enlace](#)

Quejas. Formulario en Sede --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)

Quiebra (antigua denominación) --> Registro Público Concursal [ir](#)

Quiebra de seguridad --> Brecha de seguridad [ir](#)

Quinta libertad de movimiento UE

El principio de libre circulación de datos se ha definido como la "quinta libertad" del mercado único de la UE, junto con la libertad de movimiento de bienes, servicios, personas y capital.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

QWAC

Qualified Website Authentication Certificates. Certificado de autenticación de sitio web cualificado bajo los servicios de confianza definidos en el Reglamento eIDAS

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

R

Racionalización y agilidad de los procedimientos LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Radiación --> TEMPEST [ir](#)

RAE --> Diccionario del español jurídico [ir](#)

RAFME --> Las 39 cuestiones claves del Real Decreto 203/2021 [ir](#)

RAFME. Reglamento AE --> RD 2021-203 [ir](#)

RAI --> Sistemas de información crediticia [ir](#)

RAM Reference Architecture model de IDS --> IDS-RAM [ir](#)

Ramsonware --> Medidas de seguridad para acceso remoto [ir](#)

Rango de las normas UE --> Actos jurídicos de la UE [ir](#)

Ranking de Innovación Europeo

El Cuadro anual de indicadores de la innovación europea (EIS) proporciona una evaluación comparativa de la investigación e innovación de los Estados miembros de la UE y terceros países seleccionados, y las fortalezas y debilidades relativas de su investigación y sistemas de innovación. Ayuda a los países a evaluar las áreas en las que necesitan concentrar sus esfuerzos para impulsar la actuación en innovación.

El EIS de este año 2020 revela que el desempeño de la innovación en la UE continúa aumentando a un ritmo constante. Se espera una mejora general adicional a corto plazo. El progreso sigue siendo desigual dentro de la UE. El informe EIS 2020 es la primera edición publicada desde la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, y los datos UE corresponden a los 27 Estados miembros actuales.

Informe ejecutivo en castellano:
<https://ec.europa.eu/docsroom/documents/41903/attachments/1/translations/es/renditions/native>

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf, Estadísticas | [enlace](#)

RAP --> Registros administrativos de personal [ir](#)

RASA Plataforma Open Source --> Chatbot [ir](#)

Raspado web --> Scapping, web [ir](#)

Rastreable, certificado anónimo --> Certificado anónimo rastreable [ir](#)

Rastreador Observatorio de Accesibilidad Web

Motor utilizado por el Observatorio de Accesibilidad Web para realizar las iteraciones periódicas del Observatorio y ofrecer el servicio de diagnóstico en línea para las Administraciones Públicas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Accesibilidad, Servicios | [enlace](#)

Rastreadores --> Contact Tracing Apps [ir](#)

Rastreo de proximidad --> PEPP-PT [ir](#)

Rastreo de proximidad descentralizado para preservar la privacidad --> DP-3T [ir](#)

RAT --> Documento de seguridad [ir](#)

RAT --> Registro de actividades de tratamiento en el RGPD [ir](#)

Ratificación --> Autenticación [ir](#)

Razón imperiosa de interés general

Razón definida e interpretada la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, limitadas las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural.

Ver Art. 103 CE

Nota: El concepto es muy impreciso y tiene como 'sinónimos' vulgares: interés público, utilidad pública, eficacia pública y servicio público

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 17/2009 en a003 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Razón imperiosa de interés general. Jurisprudencia

Razón reconocida como tal en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, incluidas las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural

Recogida también en Ley 17/2009

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a011 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Razón social. En certificado o sello --> Atributos mínimos de los certificados electrónicos cuando se utilizan para la identificación de las personas interesadas ante las Administraciones Públicas [ir](#)

Razonada, motivación del acto --> Motivación [ir](#)

Razones para la revocación y suspensión de los certificados electrónicos --> Revocación y suspensión de los certificados electrónicos [ir](#)

RCA --> Reducción de cargas administrativas [ir](#)

RCP --> AnotarRCP [ir](#)

RCP --> Boletín estadístico del personal al servicio de las administraciones públicas [ir](#)

RCP --> Registro Central de Personal [ir](#)

RCP --> Resolución 2020-07-08 RCP [ir](#)

RD 1986-2568 ROF

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 2568/1986 | Tipología = AE | [enlace](#)

RD 1987-1484 CNP anonimación

Real Decreto 1484/1987, de 4 de diciembre, sobre normas generales relativas a escalas, categorías, personal facultativo y técnico, uniformes, distintivos y armamento del Cuerpo Nacional de Policía.

En su art. 11 establece que el funcionariado CNP estará inscrito en un registro donde constarán sus datos personales; en el art. 18 y 19, que su identificación se hará mediante el número identificativo personal, que será el que se facilite a la ciudadanía para identificación externa (art. 21).

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1484/1987 | Tipología = AE_Otros, I_FE | [enlace](#)

RD 1994-2042

Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 2042/1994 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

RD 1994-648

Real Decreto 648/1994, de 15 de abril, por el que se declaran los patrones nacionales de medida de las unidades básicas del Sistema Internacional de Unidades. NOTA: de conformidad con Real Decreto 1308/1992 de 23 de octubre, por el que se declara al Laboratorio del Real Instituto y Observatorio de la Armada, como laboratorio depositario del patrón nacional de Tiempo y laboratorio asociado al Centro Español de Metrologías.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 648/1994 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

RD 1996-263

Derogado. Se conserva por razones históricas. Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado. NOTA: a propuesta de, Ministerio de Administraciones Públicas Desarrollaba este Real Decreto el artículo 45 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Reflexión:

¿Existe una obligación normativa de regular las aplicaciones informáticas que utilizan las administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones o competencias? Hoy día no es una obligación , aunque si hay antecedentes normativos que así lo establecían. El RD, establecía en

P á g i n a 755 | 988

su artículo 5 que los programas y aplicaciones que efectuaran tratamientos de información cuyo resultado sea utilizado para el ejercicio por los órganos y entidades del ámbito de la AGE deberían ser objeto de aprobación mediante Resolución del órgano administrativo que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento y se publicarían en el «Boletín Oficial del Estado»
Ejemplo: regulación normativa de las aplicaciones TIC por la JCYM
https://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2022/11/10/pdf/2022_10262.pdf&tipo=rutaDocm

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 263/1996 | Tipología = AE | [enlace](#)

RD 1999-1114

Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se adapta la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprueba su Estatuto y se acuerda su denominación como Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Art. 2. Fines

...

g) La prestación, en el ámbito de las Administraciones públicas y sus organismos públicos, vinculados o dependientes, de servicios de seguridad, técnicos y administrativos, en las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), así como la expedición, fabricación y suministro de los títulos o certificados de usuario o soportes en tarjeta necesarios a tal fin, ...

... quedará sometida a la LPAC, ...

h) La realización de actividades o prestación de servicios ... para personas o entidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras.

En la prestación de servicios electrónicos, informáticos o telemáticos, así como en la expedición, fabricación y suministro de títulos o certificados de usuario y soportes o tarjetas destinados al ámbito privado, la entidad actuará a todos los efectos en régimen de derecho privado.

Art. 28. Recursos económicos

2. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en la prestación de servicios y realización de actividades ... podrá establecer precios públicos como contraprestación por dicha actividad, ...

Art. 29. Convenios y contratos-programa.

La entidad podrá celebrar convenios o contratos-programa con el Estado, ... que será igualmente aplicable, salvo disposición específica en contrario, a cualquier régimen especial que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda conviniera con cualquier Administración pública, o sus organismos públicos, a los efectos de desarrollar las actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público que se le encomienden o adjudiquen, de acuerdo con sus fines.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1114/1999 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

RD 1999-772

Derogado. Se conserva por razones históricas. Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 772/1999 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

RD 2001-1317

Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en materia de prestación de servicios de seguridad, por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las Administraciones Públicas.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1317/2001 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

RD 2002-1164

Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1164/2002 | Tipología = Archivo, Doc_E | [enlace](#)

RD 2004-421

Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 421/2004 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

RD 2005-1163

R.D. 1163/2005, de 30 de septiembre, por el que se regula el distintivo público de confianza en los servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, así como los requisitos y el procedimiento de concesión

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1163/2005 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

RD 2005-1553

Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

- Nota1: En DNI podría portarse en una App instalada en el dispositivo móvil y ser la base del Wallet. Debe ampliarse la normativa para considerar estas circunstancias y el hecho de que dispondríamos de un DNI real y otro virtual.

- Nota2: El DNle ha tenido diversas ediciones desde 2005. El DNle 3.0 incorpora antena NFC (Near Field Communications) en 2015 y el DNI 4.0 de 2022 no introduce cambios técnicos, sino sólo operativos.

- Nota3: El chip contiene los datos en formato ICAO (Organización Mundial de Aviación Civil), firmados y dos certificados electrónicos, el de identificación y el de firma. La zona de lectura OCR (Optical Character Recognition) es la MRZ (Machine Readable Zone)

- Países con 'DNI' chip en 2023: desde 2019 los ciudadanos europeos pueden utilizar los sistemas nacionales de identificación electrónica de 6 países de la UE a través de las fronteras, gracias al Reglamento eIDAS. Los Estados miembros están ahora obligados a reconocer el documento nacional de identidad alemán y el permiso de residencia electrónico, los medios italianos de identificación electrónica SPID (Sistema Público de Identidad Digital), seis medios de identificación electrónica estonios (tarjeta de identificación, tarjeta RP, Digi-ID, Digi-ID de residencia electrónica, Mobiil-ID, documento de identidad diplomático), el DNI español, el documento nacional de identidad luxemburgués y el documento de identidad personal croata (eOI) cuando los ciudadanos de otros países desean utilizar sus servicios públicos en línea.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1553/2005 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

RD 2005-424

Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Ver 'Servicio Universal'

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 424/2005 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

RD 2006-522

Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 522/2006 | Tipología = AE | [enlace](#)

RD 2006-523

Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Ver: Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Residencia

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 523/2006 | Tipología = AE | [enlace](#)

RD 2007-1494 Accesibilidad

Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Artículo 5. Criterios de accesibilidad aplicables a las páginas de internet de las administraciones públicas o con financiación pública.

- Artículo 6. Criterios de accesibilidad a otras páginas de internet.
 - Artículo 7. Sistema de certificación de páginas de internet.
 - Artículo 9. Condiciones básicas de accesibilidad en servicios y productos de confianza.
- Establece tres niveles de ajuste a la prioridad 1 de la norma UNE 139803:2004

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1494/2007 | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

RD 2007-366

Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 366/2007 | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

RD 2007-398

Real Decreto 398/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 20/2005, de 14 de noviembre, sobre la creación del Registro de contratos de seguro de cobertura de fallecimiento.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 398/2007 | Tipología = AE | [enlace](#)

RD 2008-181

Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial 'Boletín Oficial del Estado'

Artículo 2. Edición electrónica

Artículo 3. Carácter oficial y auténtico

Artículos de reglamentación administrativa

Artículo 10. Publicación de la edición electrónica

Artículo 11. Acceso a la edición electrónica

Artículo 12. Requisitos de la edición electrónica

Artículo 13. Garantía de la edición

CAPÍTULO IV Acceso de los ciudadanos al «Boletín Oficial del Estado

CAPÍTULO V Procedimiento de publicación

Disposición adicional primera. Sistema automatizado de remisión y gestión telemática de los anuncios de notificación

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 181/2008 | Tipología = AE | [enlace](#)

RD 2008-1979

Real Decreto 1979/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula la edición electrónica del 'Boletín Oficial del Registro Mercantil'.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1979/2008 | Tipología = RROO | [enlace](#)

RD 2009-1586

Real Decreto 1586/2009, de 16 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1586/2009 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

RD 2009-899

Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 899/2009 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

RD 2009-95

Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

En junio 2022, SIRAJ-2

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 95/2009 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

RD 2010-04 ENI

Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 4/2010 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

RD 2010-170

Real Decreto 170/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de centros de reconocimiento destinados a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores.

P á g i n a 758 | 988

[enlace](#)

RD 2010-3 ENS --> RD 2015-951 ENS [ir](#)

RD 2011-1495

Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1495/2011 | Tipología = RISP | [enlace](#)

RD 2011-1708 Archivos

Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.

a) Establecer el Sistema Español de Archivos, previsto en el artículo 66 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, formado por los archivos de la Administración General del Estado y el resto de archivos públicos y privados, vinculados al Sistema mediante los correspondientes instrumentos de cooperación.

b) Regular el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado como conjunto de todos los archivos de titularidad de la Administración General del Estado, así como de las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ella.

c) Establecer el procedimiento común para el acceso a los documentos obrantes en el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado.

Sección 4.^a documentos electrónicos y preservación digital

Artículo 20. Condiciones para la recuperación y conservación del documento electrónico

Artículo 21. Aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en la gestión y tratamiento de los documentos

Artículo 22. documentos en formato electrónico transferidos al Archivo Intermedio de la Administración General del Estado

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1708/2011 | Tipología = Archivo | [enlace](#)

RD 2011-704

Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas que desarrolla la Ley 8/2011

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 704/2011 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

RD 2013-396

Real Decreto 396/2013, de 7 de junio, por el que se regula el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 396/2013 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

RD 2013-892

Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 892/2013 | Tipología = RROO, AE_Otros | [enlace](#)

RD 2014-806

Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 806/2014 | Tipología = AE | [enlace](#)

RD 2015-1065 LexNet

Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNet.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1065/2015 | Tipología = Justicia, Interoperabilidad | [enlace](#)

RD 2015-127

Real Decreto 127/2015, de 27 de febrero, por el que se integran los centros de ventanilla única empresarial y la ventanilla única de la Directiva de Servicios en los Puntos de Atención al Emprendedor.

Desarrollo de la disposición adicional segunda de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, establece la integración de ventanillas únicas en los Puntos de Atención al Emprendedor, de manera que los actuales PAIT, Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación, pasen a denominarse Puntos de Atención al Emprendedor o PAE y, los centros de ventanilla única empresarial (VUE) y la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios, eugo.es (VUDS), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se integrarán en los Puntos de Atención al Emprendedor.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 127/2015 | Tipología = Interoperabilidad, Sede | [enlace](#)

RD 2015-22

Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 22/2015 | Tipología = Universidad, Interoperabilidad | [enlace](#)

RD 2015-949

Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.

Artículo 6. Gestión por medios electrónicos (del Registro)

Artículo 9. Fichero de denominaciones de asociaciones.

Artículo 13. Publicidad (Certificados).

Artículo 17. Hoja electrónica registral.

Artículo 33. Colaboración con otros organismos (Interoperabilidad).

Artículo 43. documentos que deben adjuntarse a la solicitud. (Promotores y socios)

Notas:

- Sinónimos de asociaciones: federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones.
- La creación de asociaciones puede ser instada por personas físicas que aportan el acta fundacional actuando de promotores. Por lo tanto sin deber de tramitar electrónicamente. documentos papel, oficina de atención en materia de Registros y copias auténticas.
- La actuación administrativa de las asociaciones debe sólo ser electrónica. Art. 14 LPAC

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 949/2015 | Tipología = SocInfr | [enlace](#)

RD 2015-951 ENS

Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 951/2015 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

RD 2016-596 SII

Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 596/2016 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

RD 2017-931

Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 931/2017 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

RD 2017-931 --> Orientaciones para la realización de una evaluación de impacto para la protección de datos en el desarrollo normativo [ir](#)

RD 2018-1112 Accesibilidad

Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Artículo 5. Requisitos para la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles.

Artículo 6. Presunción de conformidad con los requisitos de accesibilidad.

Artículo 7. Carga desproporcionada.

Artículo 11. Comunicaciones sobre requisitos de accesibilidad.

Artículo 12. Solicitudes de información accesible y quejas.

Artículo 15. Declaración de accesibilidad.

Artículo 16. Unidad responsable de accesibilidad.

Artículo 20. Red de Contactos de Accesibilidad Digital de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera. Criterios de accesibilidad aplicables a los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles con financiación pública.

Decisión 2018/1523: establece el modelo de declaración de accesibilidad que deben emplear todos los sitios web y aplicaciones móviles de los organismos del sector público.

Decisión 2018/1524 : establece una metodología de seguimiento y las disposiciones para la presentación de informes que tendrán que cumplir los Estados Miembros para realizar el seguimiento a nivel nacional del cumplimiento de los requisitos de la directiva y realizar el reporte periódico cada 3 años a la Comisión Europea

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1112/2018 | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

RD 2020-139 Estructura

Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De interés directo para la AE:

- Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública. Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Gobernanza Pública.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA), de la que depende la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), con rango de Subsecretaría.

Desarrollo del RD 2/2020

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 123/2020 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

RD 2020-2 Estructura

Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales
Desarrollo ulterior de RD 139/2020 y Real Decreto 403/2020

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 2/2020 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

RD 2020-21 Nueva Normalidad

Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tiene por objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 21/2020 | Tipología = COVID | [enlace](#)

RD 2020-403

Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Las competencias de la Secretaría General de la Administración Digital (SGAD) han sido transferidas a este departamento que depende de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA)

Artículo 8. Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

Artículo 9. Secretaría General de Administración Digital

Artículo 9 bis. Dirección General de Digitalización e Inteligencia Artificial

Modificado por Real Decreto 204/2023, de 28 de marzo.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 403/2020 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

RD 2020-463 Estado Alarma

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 463/2020 | Tipología = COVID | [enlace](#)

RD 2021-1150

Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2021

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 1150/2021 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

RD 2021-203

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Artículo único. Aprobación del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, ...

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 203/2021 | Tipología = AE | [enlace](#)

RD 2021-203 Sentencia

Sentencia de 30 de mayo de 2022, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Generalidad de Cataluña contra el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Desestima ocho de las nueve alegaciones y la novena, parcialmente. El fundamento general tiene que ver con la interoperabilidad que no invade competencias.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial, AE | [enlace](#)

RD 2021-43

Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, en lo relativo al marco estratégico e institucional de seguridad de las redes y sistemas de información, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de seguridad de los operadores de servicios esenciales y de los proveedores de servicios digitales, y la gestión de incidentes de seguridad.

Establece que las medidas para el cumplimiento de las obligaciones de seguridad de los operadores de servicios esenciales y de los proveedores de servicios digitales tomarán como referencia las recogidas en el anexo II del ENS.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 43/2021 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

RD 2022-431 Observatorio Global del Español

Real Decreto 431/2022, de 7 de junio, para la creación del Observatorio Global del Español. Es un centro de análisis y prospectiva que identificará los proyectos con más impacto para maximizar el valor de nuestras lenguas en el proceso de transformación digital.

Se ocupa de:

- Analizar la situación del español y de las lenguas cooficiales en el mundo, en particular en la nueva economía digital.
- Fomentar el conocimiento y prestigio de la lengua y las culturas hispánicas.
- Coordinar la actuación de los observatorios del español ubicados en diferentes países.
- Desarrollar estudios y hacer propuestas de gran valor para hacer de la lengua un elemento tractor del crecimiento económico.

Bloque = Norma_J | Fuente = RD 431/2022 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

RD 203/2021 --> Las 39 cuestiones claves del Real Decreto 203/2021 [ir](#)

RDF --> SHACL [ir](#)

RDF. Resource Description Framework

El Marco de Descripción de Recursos (del inglés Resource Description Framework) es una familia de especificaciones de la World Wide Web Consortium (W3C) originalmente diseñado como un modelo de datos para metadatos. Ha llegado a ser usado como un método general para la descripción conceptual o modelado de la información que se implementa en los recursos web, utilizando una variedad de notaciones de sintaxis y formatos de serialización de datos.

Es similar a los enfoques de modelado conceptual clásicos como entidad-relación o diagramas de clases, ya que se basa en la idea de hacer declaraciones sobre los recursos (en particular, recursos web) en forma de expresiones sujeto-predicado-objeto. Estas expresiones son conocidos como triples en terminología RDF. El sujeto indica el recurso y el predicado denota rasgos o aspectos del recurso y expresa una relación entre el sujeto y el objeto.

Este mecanismo para describir recursos es un importante componente de la actividad de la Web Semántica de W3C: una etapa evolutiva de la World Wide Web en la que el software automatizado puede almacenar, intercambiar y utilizar información legible por máquinas distribuidas a través de la Web, lo que a su vez, permite a los usuarios manejar la información con mayor eficiencia y seguridad. El modelo de datos simple de RDF y la capacidad de modelar diferentes conceptos abstractos, también ha llevado a su uso creciente en la gestión de aplicaciones del conocimiento no relacionadas con la actividad en la Web Semántica.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

RDL 2013-01

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 1/2013 | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

RDL 2013-1

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 1/2013 | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

RDL 2014-08

Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Registro Civil. El Registro Civil estará encomendado a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles (DA 19 y siguientes)

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 8/2014 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

RDL 2015/5 Estatuto Básico del Empleado Público

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se recoge el Artículo 13, que no ha sido aplicado ni desarrollado Personal directivo profesional.

El Gobierno y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:

1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.
2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.
3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.
4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Artículo 14. Derechos individuales. j) A la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 5/2015 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

RDL 2018/19 --> Directiva UE 2015/2366 PSD2 [ir](#)

RDL 2018-12

Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

Transposición en España de la Directiva UE 2016/1148 (NIS). Señala la necesidad de tener en cuenta el ENS en el momento de elaborar las disposiciones reglamentarias, instrucciones y guías, y adoptar las medidas aplicables a entidades del ámbito de aplicación de este.

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 12/2018 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

RDL 2018-12 Seguridad Redes

Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información. Transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva UE 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión.

- Aproxima las webs y aplicaciones móviles desarrolladas por las Administraciones públicas españolas a los requisitos de accesibilidad exigidos en Europa.
- Establece un mecanismo para que los usuarios puedan comunicar al organismo del sector público cualquier posible incumplimiento de los requisitos de accesibilidad establecidos.
- Permite solicitar a las personas interesadas la información sobre contenidos que están excluidos del ámbito de aplicación de este Real Decreto o exentos del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad.
- Recoge las previsiones para realizar un seguimiento periódico de la implantación del Real Decreto mediante gestión descentralizada. Para ello, se crea la 'Unidad responsable de accesibilidad' que será la encargada de coordinar y hacer efectivas las previsiones, y actuará de canalizadora de la información hacia el organismo encargado del seguimiento y presentación de informes.
- Extiende la aplicación de los requisitos de accesibilidad web a los portales que reciben financiación pública para su mantenimiento, y aquellos que proveen servicios públicos mediante algún régimen contractual con las Administraciones Públicas.

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 12/2018 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

RDL 2019-14

Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Reforma artículos de otras leyes: Seguridad Ciudadana, LPAC, LRJSP, ... Las reformas se han recogido en las entradillas adecuadas.

Es muy conocido por su oposición a la identificación soberana basada en blockchain ante las Administraciones Públicas hasta que se disponga de regulación europea.

Nota: Téngase en cuenta una Sentencia 55/2018, [Anterior] en la que el TC dejó claro que 'cada administración puede diseñar sus propios sistemas de identificación electrónica o que admita los expedidos por otras entidades públicas o privadas'.

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 14/2019 | Tipología = Seguridad, I_FE | [enlace](#)

RDL 2020-07

Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 7/2020 | Tipología = COVID | [enlace](#)

RDL 2020-11

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 11/2020 | Tipología = COVID | [enlace](#)

RDL 2020-28. Trabajo a distancia

Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

Nota: Modifica el Artículo 13 que pierde su redacción y que remite al RDL 28/2020

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 28/2019 | Tipología = TT_TP | [enlace](#)

RDL 2020-36

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Base para el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»)

Nota: A efectos de Administración Electrónica, nada de 'modernización general'. Sólo para la AGE y en lo relativo a la LCSP (Contratos). Electrónico/a no se cita. Digital se cita 13 veces en el articulado sin conexión a la LPAC

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 36/2020 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

RDL 2021-09, Riders

Real Decreto-ley 9/2021, de 11 de mayo, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de plataformas digitales.

- Artículo 64.4

d) Ser informado por la empresa de los parámetros, reglas e instrucciones en los que se basan los algoritmos o sistemas de inteligencia artificial que afectan a la toma de decisiones que pueden incidir en las condiciones de trabajo, el acceso y mantenimiento del empleo, incluida la elaboración de perfiles.

- Disposición adicional vigesimotercera. Presunción de laboralidad en el ámbito de las plataformas digitales de reparto.

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 9/2021 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

RDL 2021-24

Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

A efectos de este Diccionario: Transposición de la Directiva UE 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 24/2021 | Tipología = RISP | [enlace](#)

RDL 2021-24 --> Directiva UE 2019/1024 [ir](#)

RDL 2022-07

Real Decreto-ley 7/2022, de 29 de marzo, sobre requisitos para garantizar la seguridad de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas de quinta generación.

Incorpora al marco legal español las medidas estratégicas y técnicas de la caja de herramientas (tool box) consensuada entre los Estados Miembros de la Unión Europea. La caja de herramientas identifica las principales amenazas y vulnerabilidades, los activos más sensibles y riesgos estratégicos en el despliegue de redes 5G.

Establece un Esquema de Seguridad de Redes y Servicios 5G que tendrá en cuenta los análisis realizados por los operadores de red acerca de las vulnerabilidades y amenazas a la red 5G y también pauta un procedimiento y unos criterios para que se puedan clasificar a los suministradores de bajo, medio y alto riesgo. Los operadores de redes públicas 5G no podrán usar equipos de suministradores de alto riesgo en el núcleo o core de la red, en su sistema de gestión de red y en determinadas ubicaciones de la red de acceso.

Artículo 17 relativo a la gestión de seguridad por las administraciones públicas, así como su normativa de desarrollo.

Bloque = Norma_J | Fuente = RDL 7/2022 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Re firmado --> Resellado [ir](#)

Re identificación. Mapeo de identidad --> Derecho a la identidad digital [ir](#)

Re identificar --> Seudonimización RGPD [ir](#)

REA Registro electrónico de apoderamientos --> Apoder@ [ir](#)

REA Registro electrónico de apoderamientos --> Orden 2017-663/HFP [ir](#)

REA Registro electrónico de apoderamientos --> Registros electrónicos de apoderamientos [ir](#)

REA Registro electrónico de apoderamientos --> Representa [ir](#)

REA Registro electrónico de apoderamientos --> Resolución 2017-12-18 FGS [ir](#)

Reacción --> Medidas de seguridad [ir](#)

Reactiva, Publicidad --> Acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos [ir](#)

Reactiva, Publicidad --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Reactiva-No, Publicidad --> Publicidad activa [ir](#)

REAJ Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales --> Herramientas Justicia [ir](#)

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación tiene como fines la investigación y el cultivo del Derecho y ciencias afines y la contribución al perfeccionamiento de la legislación. Consta de 23 secciones.

siguientes funciones:

- a) El estudio y la enseñanza de toda clase de materias jurídicas en sesiones del Pleno de Académicos de Número y de las Secciones Científicas y mediante conferencias, coloquios, seminarios, cursillos, publicaciones y cualesquiera otros medios conducentes a tal fin.
- b) La organización de congresos y asistencia a los que, sobre temas jurídicos de interés para la Real Academia, se celebren en España o en el extranjero.
- c) La colaboración con entidades análogas de España y del extranjero.
- d) La elaboración de informes solicitados por organismos oficiales.
- e) La exposición a los poderes públicos de iniciativas y estudios críticos sobre la legislación y la actividad normativa.
- f) El análisis y la crítica doctrinal de la jurisprudencia, de la actuación de los órganos jurisdiccionales y cualesquiera otros en su actividad jurídica

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Real Instituto y Observatorio de la Armada

El Real Instituto y Observatorio de la Armada (conocido abreviadamente como ROA) es un centro científico de investigación y difusión cultural perteneciente a la Armada Española y situado en la localidad de San Fernando (Cádiz). Cumple las funciones específicas de observatorio astronómico y geofísico, además de ser un centro de formación superior para el personal científico de la Marina de Guerra Española y de contar con una biblioteca que alberga 30.000 volúmenes. Está considerado el centro científico moderno más antiguo de España.

Misiones para la AE: Calcular y difundir la hora legal oficial de España UTC (conocida como Hora ROA) y protocolo NTP, a través de tres servidores. Los ordenadores se pueden conectar a través de la función de Hora de Internet de las Propiedades de Fecha y Hora disponible en el reloj de abajo a la derecha de la pantalla de Windows. El servidor del ROA es 'hora.roa.es' La dirección de Internet es automáticamente reconocida como IP:150.214.94.5.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE | [enlace](#)

Real Instituto y Observatorio de la Armada --> Hora oficial [ir](#)

Realidad aumentada

Es una alternativa de visualización de datos que mejora la experiencia de usuario al incorporar elementos digitales a la realidad tangible. Es decir, permite añadir aspectos visuales sobre el entorno que nos rodea. Esto la hace especialmente interesante en el mundo de la visualización de datos, ya que permite superponer elementos gráficos a nuestra realidad. Para conseguirlo, lo más habitual es utilizar unas gafas especializadas. De forma paralela, la realidad aumentada también puede desarrollarse sin necesidad de recurrir a gadgets externos. Haciendo uso de la cámara de nuestro teléfono móvil, algunas aplicaciones son capaces de combinar la visualización de elementos reales presentes a nuestro alrededor con otros procesados digitalmente y que nos permiten interactuar con la realidad tangible.

En relación con la AE, la oportunidad de distribuir y divulgar conocimiento de forma online.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Realidad virtual

Se trata de una experiencia digital que permite al usuario sumergirse en un mundo artificial donde puede experimentar matices sensoriales aislados de lo que sucede en su exterior.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Realidad virtual y aumentada

- Realidad virtual: Se trata de una experiencia digital que permite al usuario sumergirse en un mundo artificial donde puede experimentar matices sensoriales aislados de lo que sucede en su exterior.
- Realidad aumentada: Es una alternativa de visualización de datos que mejora la experiencia de usuario al incorporar elementos digitales a la realidad tangible. Es decir, permite añadir aspectos visuales sobre el entorno que nos rodea. Esto la hace especialmente interesante en el mundo de la visualización de datos, ya que permite superponer elementos gráficos a nuestra realidad. Para conseguirlo, lo más habitual es utilizar unas gafas especializadas. De forma paralela, la realidad

aumentada también puede desarrollarse sin necesidad de recurrir a gadgets externos. Haciendo uso de la cámara de nuestro teléfono móvil, algunas aplicaciones son capaces de combinar la visualización de elementos reales presentes a nuestro alrededor con otros procesados digitalmente y que nos permiten interactuar con la realidad tangible.

A efectos de este diccionario: El uso de herramientas de realidad aumentada es especialmente útil a la hora de distribuir y divulgar conocimiento de forma online.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Realimentación

Proceso en virtud el cual. al realizar una acción, con el fin de alcanzar un determinado objetivo, se realimenta las acciones previas de modo que las acciones sucesivas tendrán presente el resultado de aquellas acciones pasadas.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

REAM --> Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital de Andalucía [ir](#)

REC --> Registro electrónico común [ir](#)

Recabar datos para notificaciones --> Práctica de las notificaciones por medios electrónicos. Caso JCCM [ir](#)

Recabar documentos --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Recabar los datos sobre el domicilio del interesado --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Receptividad

Es la capacidad de respuesta de la Administración Pública adoptando el punto de vista del cliente.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Receta electrónica en el SNS

La receta médica y las órdenes de dispensación como documentos normalizados, suponen un medio fundamental para la transmisión de información entre los profesionales sanitarios y una garantía para el paciente, que posibilita un correcto cumplimiento terapéutico y la obtención de la eficiencia máxima del tratamiento, ello sin perjuicio de su papel como soporte para la gestión y facturación de la prestación farmacéutica que reciben los usuarios del Sistema Nacional de Salud.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1718/2010 en a012 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Rechazada, notificación --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos [ir](#)

Rechazo en Registro electrónico

Razones:

Art. 14.2 ... estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos ...

Art. 16.8 LPAC No se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación

Art. 66.6 LPAC ... cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

De ello se puede derivar, que si los formularios son muy completos, inadmitan por validación previa sin resolución motivada, lo que constituye indefensión. STSJ de Cantabria de 7 de septiembre de 1999: 'El empleo de impresos estereotipados, de procesos informáticos y de mecanismos, en suma, encaminados a facilitar la actividad de la Administración y a gestionar masivamente procedimientos que afectan a numerosos interesados, tal como sucede en los procedimientos de concurrencia competitiva, no pueden convertirse en una trampa saducea para los ciudadanos'.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión en a014, a016 y a066 | Tipología = Reg_E | [enlace](#)

Rechazo expreso de la notificación --> Notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada única [ir](#)

Rechazo expreso de la notificación --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (1 de 2) [ir](#)

RECI --> Diez principios de la identidad digital [ir](#)

Recibidos. Apoderamientos --> Registro electrónico de apoderamientos AEAT [ir](#)

Recibo de presentación en Registro --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Reclamación

Manifestación dirigida, por una persona consumidora o usuaria, antes, durante o después de consumir un bien o recibir un servicio, solicitando una restitución, reparación o indemnización.

Ver: Queja y Sugerencia

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Reclamación, Número de --> Ticket [ir](#)

Reclamación. Formulario en Sede --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)

Reclamaciones. Modelos --> Modelos de presentación de reclamaciones [ir](#)

Recogida de la notificación --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (1 de 2) [ir](#)

Recomendación de la OCDE sobre Integridad Pública

La integridad pública es el posicionamiento consistente y la adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.

Conjunción de diferentes factores, pudiendo hablar del “Círculo virtuoso de la Integridad Pública” (si bien resulta aplicable a la Integridad, con independencia del sector público o privado), que se estructura en torno a cuatro ejes: Buen Gobierno, Compliance (cumplir con lo establecido), Liderazgo Directivo y Sostenibilidad, con la proyección con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = TBG, SocInf | [enlace](#)

Recomendación de la UE --> Actos jurídicos de la UE [ir](#)

Recomendación UE 2021/946

Acción paralela a la Recomendación UE 2021/946 de la Comisión de 3 de junio de 2021 sobre un conjunto de instrumentos común de la Unión para adoptar un enfoque coordinado para abordar un Marco para una Identidad Digital Europea basado en prototipo de cartera/wallet de gestión de identidades y su prueba de concepto

Bloque = Norma_J | Fuente = Recomendación UE 2021/946 | Tipología = Wallet, I_FE | [enlace](#)

Recomendaciones AE País vasco

Ejemplo. Recomendaciones del Ararteko o Defensoría del pueblo vasco:

1. Definir y aprobar una estrategia de transición para el fomento del uso de los medios electrónicos que incorpore un acompañamiento a la ciudadanía y que preste atención específica a las necesidades de aquellos colectivos susceptibles de encontrarse en situación de vulnerabilidad digital, tales como las personas mayores, o de vulnerabilidad económica.
2. Impulsar la regulación integral del sistema de relaciones entre la ciudadanía y la Administración pública vasca, que incorpore tanto la perspectiva digital como la presencial.
3. Asegurar el derecho ciudadano a la multicanalidad, esto es, a elegir el medio a través del cual relacionarse con la Administración.
4. Asistir a la ciudadanía en el uso de los canales electrónicos mediante el establecimiento de sistemas de apoyo para quienes no dispongan de recursos tecnológicos ni competencias digitales para poder realizar los trámites por vía electrónica.
6. Aplicar fondos Next Generation para paliar la brecha digital. Los proyectos de inversión provenientes de fondos europeos en materia de digitalización deberían priorizar la inclusión digital y la eliminación gradual de la brecha digital.
7. Acelerar la implantación de las infraestructuras tecnológicas precisas para un funcionamiento completo de la administración electrónica, priorizando la puesta en marcha de aquellas que faciliten la relación con la ciudadanía.
8. Incorporar medidas concretas orientadas a la garantía y fortalecimiento de los derechos digitales de la ciudadanía, como las cartas de derechos digitales.
9. Fomentar instrumentos que faciliten el uso del euskera en los procedimientos administrativos tramitados electrónicamente.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Recomendaciones de seguridad para situaciones de teletrabajo y refuerzo en vigilancia

Pautas que permiten garantizar la seguridad de todas las herramientas y soluciones utilizadas en el teletrabajo y, de este modo, seguir manteniendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad

de la información, como si se estuviese en la oficina. Una responsabilidad de todos, tanto de los administradores de las redes y sistemas, como del propio trabajador.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad, COVID | [enlace](#)

Recomendaciones UE y otros actos legislativos --> Reglamentos, directivas y otros actos legislativos [ir](#)

Recomendado (en norma) --> Normas. Tiempo presente y concreción [ir](#)

Reconocida --> Firma e identificación en la AEAT [ir](#)

Reconocida. Denominación histórica --> Firma electrónica cualificada [ir](#)

Reconocidos e identificables. Portales de internet muy --> Portales de internet existentes y aplicaciones específicas en el ámbito estatal [ir](#)

Reconocimiento automático. No --> Inteligencia artificial en el derecho penal. Opinión (Report) [ir](#)

Reconocimiento facial

Aplicación dirigida por ordenador que identifica automáticamente a una persona en una imagen digital. Esto es posible mediante un análisis de las características faciales del sujeto extraídas de la imagen o de un fotograma clave de una fuente de video, y comparándolas con una base de datos.

Logra gestionar identidades con una alta tasa de aciertos y algunos falsos positivos (equivocaciones)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Reconocimiento facial --> Entry/Exit System, EES [ir](#)

Reconocimiento facial --> Líneas directrices 2022-05 sobre el uso del reconocimiento facial en el ámbito policial [ir](#)

Reconocimiento facial y ética --> Principios éticos del reconocimiento facial [ir](#)

Reconocimiento transfronterizo cruzado de certificados --> Sistemas de identificación electrónica notificados [ir](#)

Reconocimiento UE --> Registro de intermediarios de crédito inmobiliario [ir](#)

Reconstrucción de los formularios o modelos electrónicos. Si en base de datos --> Conservación de documentos electrónicos [ir](#)

Recopilación normas AE --> Código de Administración Electrónica [ir](#)

Record Management --> Gestión de documentos [ir](#)

Rectificación, Derecho --> Formularios para el ejercicio de derechos [ir](#)

Rectificación, Derecho LOPDGGD

El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

...

Artículo 19. Obligación de notificación relativa a la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento

Artículo 32. Bloqueo de los datos

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a016 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Recuperación --> Medidas de seguridad [ir](#)

Recuperación del documento electrónico --> Condiciones para la recuperación y conservación del documento electrónico [ir](#)

Recuperación y conservación a largo plazo --> Protección de información almacenada y en tránsito [ir](#)

Recuperación y conservación del documento electrónico

Artículo 21. Condiciones para la recuperación y conservación de documentos

Artículo 22. Seguridad

Artículo 23. Formatos de los documentos

Artículo 24. Digitalización de documentos en soporte papel

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en cx | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Recuperación, Transformación y Resiliencia --> Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 [ir](#)

Recuperación, Transformación y Resiliencia --> Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) [ir](#)

Recuperación, Transformación y Resiliencia- Plan --> RDL 2020-36 [ir](#)

Recurso

Cualquier parte componente de un sistema de información.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Recurso --> Decisiones automatizadas [ir](#)

Recurso administrativo

Impugnación de un acuerdo o resolución de la Administración por quien se considere perjudicado a fin de que, en razón a los motivos alegados se reforme dicha resolución, bien por el órgano que la dictó o por el superior.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Recurso, presentación --> Presentación de un recurso [ir](#)

Recursos administrativos --> Activo [ir](#)

Recursos de amparo. Formato

Acuerdo de 15 de marzo de 2023, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se regula la presentación de los recursos de amparo a través de su sede electrónica.

Para asuntos de especial trascendencia constitucional (art. 50.1 LOTC).

Los recursos de amparo se presentarán a través de la sede electrónica del Tribunal Constitucional, de conformidad con el acuerdo del Pleno de 15 de septiembre de 2016 (BOE de 24 de noviembre de 2016)

Reglas de redacción de la demanda de amparo:

- El escrito de demanda tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (25 páginas).
- Se utilizará la fuente «Times New Román», en tamaño de 12 puntos, y el interlineado en el texto será de 1,5
- Cada archivo PDF que acompañe a la demanda contendrá un solo documento, en formato editable y cuya denominación permita identificar su contenido.

Bloque = Norma_J | Fuente = Acuerdo | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Recursos externos. [mo] --> Medidas de seguridad. Anexoll [ir](#)

Recursos físicos --> Activo [ir](#)

Recursos humanos --> Activo [ir](#)

Recursos Informáticos Administración --> Sistema de Información REINA [ir](#)

Recursos públicos, Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los --> Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [ir](#)

Recursos. Documento de ciudadano --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Recusación

Petición de un interesado para que no actúe un funcionario en el procedimiento si se da alguna de las causas de abstención que ponen en peligro su imparcialidad.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Red 060

Define un nuevo modelo de atención al ciudadano centrado en la satisfacción de sus demandas, necesidades y expectativas. Red 060 es un proyecto en el que participan los tres niveles administrativos de este país (Estado, comunidades autónomas y Entidades Locales) articulando una oferta conjunta de servicios que trasciende las barreras competenciales.

Ver: Número único de asistencia al ciudadano

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Red de Área Local

Una LAN ('Local Area Network') es una red de interconexión de uno o varios dispositivos, en un recinto acotado (casa, edificio, campus). Se contrapone a WAN ('Wide Area Network') que es 'wide' (ancha, extendida).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Red de comunicaciones --> Transmisión de datos entre Administraciones Públicas [ir](#)

Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas --> Red SARA [ir](#)

Red de Contactos de Accesibilidad Digital de las Administraciones Públicas --> RD 2018-1112
Accesibilidad [ir](#)

Red de Derecho Administrativo e Inteligencia Artificial (DAIA)

La Red "Derecho administrativo e inteligencia artificial" (DAIA) se constituyó en Toledo el 1 de abril de 2019 para contribuir al debate sobre el papel del Derecho ante la transformación digital del sector público. Integrada inicialmente por 7 profesores que pertenecemos a otras tantas Universidades, su finalidad es crear y compartir conocimiento sobre el impacto del uso de la inteligencia artificial por parte de los poderes públicos, fomentando su uso, pero advirtiendo de sus riesgos y de las garantías que correlativamente se deben preservar.

Síntesis de los apartados de la declaración. Segundo congreso en 2019:

1. Para operar con garantías es necesario un lenguaje unívoco entre los sectores técnico lógico, jurídico, de gestión y producción.
2. El sector público tiene que compartir, interna y externamente, sus experiencias de uso de la IA para cumplir con la ley y para el avance colaborativo.
3. Especialmente hay que conocer el uso de la IA en las fases previas o de asistencia a las decisiones humanas, para evitar la huida del Derecho.
4. El nivel y tipos de garantías exigibles son variables. En todo caso, hay que seguir el modelo de ética y privacidad proactiva en el diseño marcado en la Unión Europea para consensuar un catálogo de estándares para la IA pública.
5. La IA obliga a un rediseño interno e inteligente de nuestras Administraciones, que han de incorporar talento técnico e itinerarios formativos.
6. Resulta imprescindible reforzar la claridad y seguridad jurídicas y la interoperabilidad y buena gobernanza de los datos que "alimentan" la IA pública.
7. La Red DAIA apuesta y se abre a la transversalidad de conocimientos y habilidades en los ámbitos de la IA y del Derecho.

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Red de destinos turísticos inteligentes --> DTI. Modelo [ir](#)

Red de EELL por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP

Objeto: compartir enfoques, recursos y promover la innovación y mejora permanente de la relación entre los gobiernos locales y los ciudadanos bajo los principios del Gobierno Abierto y mediante el intercambio de experiencias, el aprendizaje permanente, trabajando en red y desarrollando proyectos.

Valores: la integridad, la voluntad de búsqueda de soluciones, la colaboración y el intercambio, el aprendizaje y la apuesta por la innovación social.

Objetivos: Gobiernos locales, Ciudadanía y Sociedad, Valor Público

Constituida en 2015.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = TBG | [enlace](#)

Red Española de Ciudades Inteligentes

La Asociación tiene por objeto la generación de una dinámica entre ciudades con el fin de disponer de una red española de ciudades inteligentes. Las cuales han de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generando progreso.

Bloque = Institución | Fuente = EELL | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Red Nacional de SOC

La Red Nacional de Centros de Operaciones de Ciberseguridad es una iniciativa impulsada por el Centro Criptológico Nacional para integrar y coordinar los Centros de Operaciones de Ciberseguridad del sector público. Su fin último es articular la colaboración y el intercambio de información ágil y efectivo entre todos los SOC de las distintas Administraciones Públicas (AGE, Comunidades Autónomas y Entidades Locales) para mejorar, de esta forma, las capacidades nacionales de defensa, detección y respuesta a posibles ciberincidentes.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Red neuronal. Inteligencia artificial --> Plataforma EVENS [ir](#)

Red Privada Virtual

Una red privada virtual, RPV, o VPN de las siglas en inglés de 'Virtual Private Network', es una tecnología de red que permite una extensión segura de la red local (LAN) sobre una red pública o no controlada como Internet.

En SARA: Tipo de red que se configura dentro de una red pública para establecer un canal de comunicación que, mediante la utilización de técnicas de autenticación y cifrado, favorece la integridad y confidencialidad de los datos intercambiados y/o establece grupos cerrados de usuarios en las redes de los operadores de servicios de telecomunicación.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Red pública permissionada --> DLT Distributed Ledger [ir](#)

Red SARA

... las Administraciones públicas utilizarán preferentemente la Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas para comunicarse entre sí, para lo cual conectarán a la misma, bien sus respectivas redes, bien sus nodos de interoperabilidad, de forma que se facilite el intercambio de información y de servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las Instituciones de la Unión Europea y de otros Estados miembros.

La Red SARA prestará la citada Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas.

Para la conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas serán de aplicación los requisitos previstos en la disposición adicional primera.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a013 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Red SARA

Es un conjunto de infraestructuras de comunicaciones y servicios básicos que conecta a todas las Administraciones públicas, y a éstas, a través de la red transeuropea TESTA, con las Instituciones Europeas y las administraciones de los Estados miembros favoreciendo la interoperabilidad entre todas ellas

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_normas | [enlace](#)

Red SARA --> Resolución 2011-0719 SARA [ir](#)

Red SARA, Conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Reutilización y transferencia de tecnología [ir](#)

RED.es

Desempeñamos un papel esencial en la ejecución y despliegue de los planes previstos para la digitalización de España con un claro objetivo: trabajar por la convergencia digital con Europa para mejorar los servicios públicos y desarrollar la economía digital.

Entidad pública adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.

Desarrolla programas de impulso de la economía digital, la innovación, el emprendimiento, la formación para jóvenes y profesionales y el apoyo a pymes mediante el fomento de un uso eficiente e intensivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Despliega programas de implantación tecnológica en los servicios públicos de la Administración – especialmente en Sanidad, Justicia y Educación–, y trabajamos para el desarrollo de las Ciudades e Islas Inteligentes.

Muchos de los proyectos que se ejecutan desde Red.es se realizan gracias a la financiación de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE).

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE | [enlace](#)

Red.es --> Dominio de primer nivel país [ir](#)

Red.es --> Fuentes abiertas y soluciones reutilizables [ir](#)

Red.es --> Registro de nombres de dominio de primer nivel [ir](#)

Red.es --> Reutilización y transferencia de tecnología [ir](#)

RED.es --> Sistema de asignación de nombres de dominio bajo el dominio '.es' [ir](#)

Red.es. Observatorio --> ONTSI [ir](#)

Redes 5G --> Ámbito de aplicación ENS [ir](#)

Redes de comunicaciones --> Sistema de información [ir](#)

Redes de comunicaciones electrónicas --> Requisitos exigibles para la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas [ir](#)

Redes neuronales --> Generative Pre-trained Transformer 3 [ir](#)

Redes públicas --> Prevención ante otros sistemas de información interconectados [ir](#)

Redes Sociales

Una red social es una forma que representa una estructura social, asignándole un símbolo, si dos elementos del conjunto de actores (tales como individuos u organizaciones) están relacionados de acuerdo a algún criterio (relación profesional, amistad, parentesco, etc.) entonces se construye una línea que conecta los nodos que representan a dichos elementos.

Ejemplos: Twitch, YouTube, TikTok o Instagram

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#), [Participación](#) | [enlace](#)

Redes Sociales --> Informe de Buenas Prácticas en Redes Sociales [ir](#)

Redes Sociales como medio de Comunicaciones de contacto informal --> Comunicaciones de contacto informal [ir](#)

Redes Sociales, Desinformación por --> Código de buenas prácticas contra la desinformación UE [ir](#)

Redes Sociales, Informe

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó en abril 2015 el informe elaborado por la subcomisión para el estudio sobre redes sociales constituida en la Comisión de Interior, y que incluye recomendaciones de carácter educativo, regulatorio, policial y sectorial, elaboradas a partir de las aportaciones realizadas por 48 expertos.

El CERT de Seguridad e Industria, centro de respuesta a incidentes de ciberseguridad operado por INCIBE, trabaja para aumentar la capacidad de detección y alerta temprana de nuevas amenazas, la respuesta y análisis de incidentes de seguridad de la información, aumentar la ciberresiliencia de las organizaciones y el diseño de medidas preventivas para atender a las necesidades de la sociedad en general y, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, a las necesidades de seguridad de las infraestructuras críticas, de apoyo en la investigación y lucha frente a ciberdelitos y ciberterrorismo. El informe resume las aportaciones de los comparecientes (expertos en tecnologías informáticas o electrónicas, redes sociales y protección a la infancia; profesores y académicos; sector de la comunicación y redes sociales; consultores; representantes de asociaciones y fundaciones; abogados y juristas especializados; y autoridades públicas); y recoge el resultado del análisis documental y el trabajo de campo realizado por la Cámara de Diputados.

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Informe](#) | [Tipología = SocInf](#), [Participación](#) | [enlace](#)

Redes sociales. Canal --> Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos [ir](#)

Redes Sociales. Dictamen. Carrera Judicial

Dictamen (Consulta 10/18), de 25 de febrero de 2019. Por la Comisión de Ética del Consejo General del Poder Judicial. Implicaciones de los principios de ética judicial en el uso de redes sociales por los miembros de la carrera judicial

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = R_motivada](#) | [Tipología = Judicial](#), [Participación](#) | [enlace](#)

Redes Sociales. 'Jun, Ayuntamiento que proclama la Democracia horizontal --> Internet: un derecho universal de los ciudadanos [ir](#)

Redes Sociales. Lugar público. RRSS --> Foto del perfil en Redes Sociales [ir](#)

Redes Sociales. Portabilidad en formato estructurado --> Portabilidad de datos no personales. Obligaciones relativas a la [ir](#)

Redes Sociales. USA --> Ley de Decencia en las Comunicaciones [ir](#)

Redes Territoriales de Especialización Tecnológica --> RETECH-CIBER (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) [ir](#)

Redes Territoriales de Especialización Tecnológica RETECH

Articula diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad. RETECH se alinea con dos de los principales objetivos específicos de la agenda España Digital, como son liderar el cambio disruptivo de manera inclusiva y sostenible, y focalizar los esfuerzos de digitalización en sectores económicos clave. Se trata, por tanto, de una iniciativa emblemática que permitirá apoyar

proyectos tractores fomentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región, a través de redes nacionales que permitan maximizar el equilibrio territorial y la cohesión social.

Esta iniciativa, que nace de la cogobernanza, da respuesta a las propuestas de proyectos realizadas por las Comunidades Autónomas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = AE_Otros, SocInf | [enlace](#)

Redes y servicios de comunicaciones electrónicas, Intervención --> Servicios de telecomunicaciones para la defensa nacional, la seguridad pública, la seguridad vial y la protección civil [ir](#)

Redes y sistemas de información

1.º Las redes de comunicaciones electrónicas, tal y como vienen definidas en el número 31 del anexo II de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones; [los sistemas de transmisión y, cuando proceda, los equipos de conmutación o encaminamiento y demás recursos, incluidos los elementos que no son activos que permitan el transporte de señales mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios electromagnéticos con inclusión de las redes de satélites, redes terrestres fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes, incluida Internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, en la medida en que se utilicen para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada.]

2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales;

3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Redes y sistemas de información

a) una red de comunicaciones electrónicas en el sentido del artículo 2, punto 1, de la Directiva UE 2018/1972 [los sistemas de transmisión, se basen o no en una infraestructura permanente o en una capacidad de administración centralizada, y, cuando proceda, los equipos de conmutación o encaminamiento y demás recursos, incluidos los elementos de red que no son activos, que permitan el transporte de señales mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios electromagnéticos con inclusión de las redes de satélites, redes fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes, incluido internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, en la medida en que se utilicen para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada]

b) todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales;

c) los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante elementos contemplados en las letras a) y b) para su funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento;

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/xx1 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Reducción de cargas administrativas

Reducción de cargas administrativas. Viene de antiguo.

Uno de los ejes sobre los que se asientó el Plan de Acción para la Reducción de Cargas Administrativas, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de junio de 2008, fué el de la cooperación, sobre todo entre los diferentes niveles territoriales de Administración, dado que sólo de esta forma sería posible conseguir que la reducción de las cargas administrativas alcance a la realidad cotidiana de los ciudadanos y de las empresas.

El 17 de febrero de 2009 el entonces Ministerio de Administraciones Públicas (MAP) suscribió un convenio de colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que constituyó el punto de partida en la colaboración con las Entidades locales para la reducción de las cargas administrativas

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Reductor de URL's

RUN implementa una solución sencilla de generación de URL's cortas para una mejora en la eficiencia de la remisión de direcciones web mediante email, SMS, twitter o cualquier medio electrónico, que permita a las administraciones generar direcciones más fácilmente recordables tipo <http://run.gob.es/xxxxx> y evitar así, el uso de direcciones extremadamente largas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Reelaboración de la información --> Causas de inadmisión a la solicitud de acceso a la información [ir](#)
Reference Architecture model de IDS (RAM) --> IDS-RAM [ir](#)

Referencia cruzada

Se denomina 'Referencia' al procedimiento por el que se hace alusión a un tipo de información o dato que puede servir para comprender más en profundidad el tema que se trata. Una referencia también puede indicar dependencia, semejanza o relación de una cosa respecto de otra.

Equivale a índice analítico.

En este diccionario se recurre al empleo de remisiones (el texto en gris). Permiten localizar términos o conceptos en base a su información esencial, con independencia de las palabras con las que se expresa y por ello de su ordenación. Como ejemplo, 'SARA', 'Red SARA' o 'Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Referencia de la AP en un procedimiento y documento --> Sistemas de identificación [ir](#)

Referencia o URL a un documento --> Presentación y tratamiento de documentos en registro [ir](#)

Referencia temporal de los documentos administrativos electrónicos

1. Todos los documentos administrativos electrónicos deberán llevar asociadas una de las siguientes modalidades de referencia temporal, de acuerdo con lo que determinen las normas reguladoras de los respectivos procedimientos:

a) Marca de tiempo, entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de la fecha y, en su caso, la hora a un documento electrónico.

b) Sello electrónico cualificado de tiempo, entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador cualificado de servicios de confianza que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento. Los sellos electrónicos de tiempo no cualificados serán asimilables a todos los efectos a las marcas de tiempo.

2. La marca de tiempo será utilizada en todos aquellos casos en los que las normas reguladoras no establezcan la utilización de un sello electrónico cualificado de tiempo

La información relativa a las marcas y sellos electrónicos cualificados de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el Esquema Nacional de Interoperabilidad y normativa correspondiente.

3. La relación de prestadores cualificados de servicios de confianza que prestan servicios de sellado de tiempo en el sector público deberá estar incluida en la «Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza».

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a050 | Tipología = AE, Doc_E | [enlace](#)

Referencia temporal de los documentos emitidos por las AAPP. Marca de tiempo o sello --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Referencia, su. Referencia que se cita --> Localizador [ir](#)

Referenciación de documentos --> Área personalizada [ir](#)

Referenciación de documentos --> Resolución 2021-07-22 MDIAR [ir](#)

Referencias a los órganos suprimidos

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que, por este real decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Es la redacción de una disposición final de cualquier Real Decreto de reestructuración los departamentos ministeriales.

Nota: Esta situación debería convertirse función de los Servicios compartidos en DIR3

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 355/2018 en df02 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Referencias cruzadas. Correspondencias. Concordancias. Términos relacionados --> Repertorio de referencias cruzadas de la Administración por vía Electrónica [ir](#)

Referencias escritas emitidas para poder presentarlas --> Credenciales verificables. Norma [ir](#)

Referencias normativas Ley 39/2015

Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.

Referencias normativas Ley 40/2015

Las referencias hechas a Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se entenderán hechas a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en dadecimotercera | Tipología = AE | [enlace](#)

Reforma administrativa Borbónica --> Secretarías de Despacho Universal [ir](#)

Reforma de las normas de protección de datos de la UE

Sistema de información gestionado por la UE. Es un portal englobado en la iniciativa 'Law by Topic' (Leyes por temas o temas relativos a leyes) por la que genera información rigurosa, en formato divulgativo.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Reforma de leyes procesales --> Medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia [ir](#)

Reforzada --> Firma e identificación en la AEAT [ir](#)

REGAGE

Es el libro del Registro Electrónico de la Administración General del Estado. En él, deben anotarse todos los apuntes registrales realizados en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes; tal y como se establece en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Se entiende por apunte registral la mera anotación en el libro de registro de los datos básicos (número, fecha y hora, tipo de apunte, etc.) de entrada o salida de cualquier escrito, solicitud o comunicación.

En REGAGE, estas anotaciones las realizan tanto las soluciones propias de Registro como otros sistemas de información de la Administración General del Estado que implican entradas o salidas de documentación en la Administración. Típicamente, estos otros sistemas de información suelen ser servicios electrónicos de Sedes Electrónicas u otros de carácter sectorial. Geiser, Orve, SIR y sistemas verticales AGE.

El servicio de anotación y de consulta en REGAGE se ofrece a los integradores a través de Servicios Web.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Reg_E | [enlace](#)

REGAGE --> Oficina de Registro Virtual Electrónico [ir](#)

Régimen administrativo de la reutilización

Los documentos de las Administraciones y organismos del sector público serán reutilizables en los términos previstos en esta Ley.

Las Administraciones Públicas y organismos del sector público velarán porque los documentos a los que se aplica esta normativa puedan ser reutilizados para fines comerciales o no comerciales de conformidad con alguna o algunas de las siguientes modalidades:

- a) Reutilización de documentos puestos a disposición del público sin sujeción a condiciones.
 - b) Reutilización de documentos puestos a disposición del público con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo.
 - c) Reutilización de documentos previa solicitud, conforme al procedimiento previsto en el artículo 10 o, en su caso, en la normativa autonómica, pudiendo incorporar en estos supuestos condiciones establecidas en una licencia.
 - d) Acuerdos exclusivos conforme el procedimiento previsto en el artículo 6.
3. Las condiciones incorporadas en las licencias habrán de respetar los siguientes criterios:
- a) Deberán ser claras, justas y transparentes.
 - b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
 - c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
4. Las Administraciones y organismos del sector público podrán facilitar licencias-tipo para la reutilización de documentos, las cuales deberán estar disponibles en formato digital y ser procesables electrónicamente.

...

Continúa con procedimiento. Seguir el enlace.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 37/2007 en a004 | Tipología = RISP | [enlace](#)

Régimen de autorización

Cualquier procedimiento en virtud del cual el prestador o el destinatario están obligados a hacer un trámite ante la autoridad competente para obtener un documento oficial o una decisión implícita sobre el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio.
(Igual definición en Ley 17/2009)

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a009 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Régimen de la representación habilitada --> Expediente administrativo [ir](#)

Régimen de la representación habilitada ante la Administración --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

Régimen de notificaciones

[La publicación de una notificación] ... podrá ser sustituida, en los términos que reglamentariamente se determinen, por la utilización de medios telemáticos, informáticos o electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 236 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a497 | Tipología = Doc_E, Justicia | [enlace](#)

Régimen de responsabilidad de los prestadores de servicios de la sociedad de la información

Artículo 13. Responsabilidad de los prestadores de los servicios de la sociedad de la información

Artículo 14. Responsabilidad de los operadores de redes y proveedores de acceso

Artículo 15. Responsabilidad de los prestadores de servicios que realizan copia temporal de los datos solicitados por los usuarios

Artículo 16. Responsabilidad de los prestadores de servicios de alojamiento o almacenamiento de datos

Artículo 17. Responsabilidad de los prestadores de servicios que faciliten enlaces a contenidos o instrumentos de búsqueda

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en s2 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Régimen de subsanaciones

1. Si existe la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, el órgano administrativo competente en el ámbito de actuación requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndolo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2, hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública de que se trate.

Cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de dicha ley.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 de este Reglamento, en el caso de que las Administraciones Públicas hayan determinado los formatos y estándares a los que deberán ajustarse los documentos presentados por el interesado, si este incumple dicho requisito se le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto a...

3. En el caso de que el escrito o solicitud presentada adolezca de cualquier otro defecto subsanable, por la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 66, 67 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por la falta de otros requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá su subsanación en el plazo de diez días, en los términos de los artículos 68.1 y 73.1 de la citada ley. Este plazo podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos, en su caso, presente dificultades especiales, siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a014 | Tipología = AE | [enlace](#)

Régimen de sustitución y habilitación entre profesionales en la Admin. de Justicia

El régimen de acceso a los servicios electrónicos en el ámbito de la Administración de Justicia para los supuestos de sustitución entre profesionales, así como para la habilitación de sus

empleados, se regulará por la respectiva Administración competente mediante disposiciones reglamentarias.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a017 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Régimen de uso de la firma electrónica

El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación que sean necesarios de acuerdo con la legislación aplicable. Los órganos de la Administración de Justicia u organismos públicos vinculados o dependientes podrán tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de la verificación de la firma.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a016 | Tipología = I_FE, Justicia | [enlace](#)

Régimen disciplinario de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles

A) Son infracciones muy graves:

...

i) El incumplimiento de las obligaciones de custodia y uso de la firma electrónica avanzada del Registrador, así como la obligación de denunciar la pérdida, extravío o deterioro o situación que ponga en riesgo el secreto o la unicidad del dispositivo seguro de creación de firma electrónica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Decreto 19460208 | Tipología = Notarios_R | [enlace](#)

Régimen especial de la firma electrónica de Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles

A los efectos indicados, la firma electrónica para notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, que deberá tener el carácter de avanzada, habrá de cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Estar amparada por un certificado reconocido emitido por un prestador de servicios de certificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de firma electrónica (derogada por Ley 6/2020).

b) Vincular unos datos de verificación de firma a la identidad del titular, su condición de notario o registrador de la propiedad, mercantil o de bienes muebles en servicio activo y la plaza de destino;

c) Expresar que el uso de la firma electrónica se encuentra limitado exclusivamente a la suscripción de documentos públicos u oficiales propios del oficio del signatario;

d) Corresponderse con un dispositivo seguro de creación de firma ajustado a lo dispuesto en el artículo anterior y generado conforme al mismo.

Los notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles habrán de obtener, en el momento de la toma de posesión de una plaza, una firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido, con un dispositivo seguro de creación de firma, de conformidad con lo previsto en este artículo. De igual manera, habrá de procederse cuando se produzca la revocación o expiración del período de validez del certificado precedente.

...

Nota: Art. redactado con mucha concreción. Ver [enlace](#).

Obligación firma en DT21 FEREN

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 24/2001 en a109 | Tipología = I_FE, Notarios_R | [enlace](#)

Régimen especial para determinadas actuaciones --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Régimen Jurídico del Sector Público --> Ley 2015-40 [ir](#)

Régimen jurídico, Bases --> Objeto de la Ley 40/2015 [ir](#)

Régimen lingüístico --> Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas [ir](#)

Régimen sancionador Ley 37/2007

En el ámbito de la Administración General del Estado, se considerarán infracciones muy graves a lo previsto en esta ley [Reutilización de la información del sector público]:

a) La desnaturalización del sentido de la información para cuya reutilización se haya concedido una licencia;

b) La alteración muy grave del contenido de la información para cuya reutilización se haya concedido una licencia.

Se considerarán infracciones graves:

a) La reutilización dedocumentación sin haber obtenido la correspondiente licencia en los casos en que ésta sea requerida;

b) La reutilización de la información para una finalidad distinta a la que se concedió;

- c) La alteración grave del contenido de la información para cuya reutilización se haya concedido una licencia;
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en la correspondiente licencia o en la normativa reguladora aplicable.

Se considerarán infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información;
- b) La alteración leve del contenido de la información para cuya reutilización se haya concedido una licencia;
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de esta ley;
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en la correspondiente licencia o en la normativa reguladora aplicable.

... Incluye procedimiento. Seguir enlace.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 37/2007 en a011 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Régimen transitorio de los archivos, registros y punto de acceso general

Mientras no entren en vigor [2.04.2021] las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, las Administraciones Públicas mantendrán los mismos canales, medios o sistemas electrónicos vigentes relativos a dichas materias, que permitan garantizar el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en dtcuua | Tipología = AE | [enlace](#)

Régimen transitorio de los procedimientos

- a) A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.
- b) Los procedimientos de revisión de oficio iniciados después de la entrada en vigor de la presente Ley se sustanciarán por las normas establecidas en ésta.
- c) Los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se registrarán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.
- d) Los actos y resoluciones pendientes de ejecución a la entrada en vigor de esta Ley se registrarán para su ejecución por la normativa vigente cuando se dictaron.
- e) A falta de previsiones expresas establecidas en las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias, las cuestiones de Derecho transitorio que se susciten en materia de procedimiento administrativo se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en los apartados anteriores.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en dttercera | Tipología = Expediente | [enlace](#)

Registered electronic mail (REM) --> Notificación [ir](#)

Registrador. Documento de acreditación y verificación de las representación --> Acreditación y verificación de las representaciones que resulten de un documento público notarial o certificación de un Registro Mercantil [ir](#)

Registradores de España

El proyecto IRI: Interconexión Registral Iberoamericana, pretende crear un espacio Iberoamericano de Seguridad Jurídica y Confianza, mediante el libre acceso (en los términos de cada país) a la información de los registros públicos, tanto Inmobiliarios como de Comercio.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notarios_R, SocInf | [enlace](#)

Registradores de la propiedad y mercantiles. Sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Registradores. Firma --> Adecuación a los principios rectores de la firma electrónica. Notarios y Registradores [ir](#)

Registradores. Funciones --> Fe pública y servicios electrónicos de confianza [ir](#)

Registradores. Servicios telemáticos --> Implantación obligatoria de sistemas telemáticos [ir](#)

Registradores. Sistemas telemáticos --> Implantación obligatoria de sistemas telemáticos [ir](#)

Registradores. Técnicas EIT --> Ley 2001-24 [ir](#)

Registrales, documentos-NO --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Registrales, Intercambio de asientos. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Modelo del datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales: Sicres 3.0 [ir](#)

Registro administrativo de facturas --> Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos [ir](#)

Registro administrativo de residencia --> Averiguar domicilio [ir](#)

Registro autorizado por resolución judicial --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias no Firmes

Registra la inscripción de penas y medidas de seguridad impuestas en sentencia no firme por delito o falta y medidas cautelares acordadas que no sean objeto de inscripción en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género, autos de declaración de rebeldía y requisitorias adoptadas en el curso de un procedimiento penal por los Juzgados o Tribunales del orden jurisdiccional penal, anotándose la fecha de notificación cuando la misma se produzca.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 95/2009 en a002 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro Central de Penados

Registra la inscripción de las resoluciones firmes por la comisión de un delito o falta que impongan penas o medidas de seguridad, dictadas por los Juzgados o Tribunales del orden jurisdiccional penal.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 95/2009 en a002 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro Central de Personal

Real Decreto 2073/1999, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Registro Central de Personal y las normas de coordinación con los de las restantes Administraciones públicas.

El Registro Central de Personal es el registro administrativo de la Administración General del Estado en el que se inscribe el personal ..., y en el que se anotan preceptivamente los actos que afecten a su vida administrativa.

Artículo 2. Funciones del Registro Central de Personal

Artículo 3. Organización del Registro Central de Personal

Artículo 4. Soporte informatizado al Registro Central de Personal

Artículo 8. El número de registro de personal aprobado por el Real Decreto 1405/1986

Artículo 9. El número de identificación personal

Artículo 21. Obtención de la información... 4. El Ministerio de Administraciones Públicas podrá establecer con otras Administraciones convenios para intercambiar información sobre recursos humanos, con el fin de poder disponer de la información indicada en el artículo anterior para la totalidad del sector público.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 2073/1999 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro Central de Personal --> AnotarCP [ir](#)

Registro Central de Rebeldes Civiles

Registra la inscripción de demandados en cualquier procedimiento civil cuyo domicilio se desconozca y siempre que no hayan tenido resultado positivo las averiguaciones de domicilio a que se refiere el artículo 156 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 95/2009 en a002 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro central de sanciones en el ámbito del crédito inmobiliario

1. Para el control y publicidad de las sanciones impuestas ... se establecerá en el Banco de España un único registro público. Los órganos competentes para la imposición de las sanciones comunicarán trimestralmente de forma telemática aquellas sanciones que en el trimestre inmediatamente anterior hayan devenido firmes.

2. Los órganos competentes publicarán trimestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» o el Boletín oficial de su Comunidad Autónoma, según el caso, las sanciones que hayan devenido firmes, siempre que el órgano sancionador así lo acuerde, de conformidad con la normativa sobre publicidad de las sanciones que resulte aplicable.

3. En la inscripción que se efectúe en el registro previsto en el apartado 1, deberá figurar, al menos, la denominación del prestamista, el tipo de infracción, la sanción impuesta, y las fechas de comisión de la infracción y de la firmeza de la sanción impuesta.

Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores

Registra la inscripción de sentencias condenatorias firmes dictadas por los Juzgados y Tribunales en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 95/2009 en a002 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica

Contiene la inscripción de penas y medidas de seguridad impuestas en sentencia por delito o falta, medidas cautelares y órdenes de protección acordadas en procedimientos penales en tramitación, contra alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Asimismo, la inscripción de los quebrantamientos de cualquier pena, medida u orden de protección acordada en dichos procedimientos penales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 95/2009 en a002 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro Civil

Art. 2 Naturaleza. ... es un registro público dependiente del Ministerio de Justicia. Todos los asuntos referentes al Registro Civil están encomendados a la Dirección General de los Registros y del Notarios.

Los Encargados del Registro Civil deben cumplir las órdenes, instrucciones, resoluciones y circulares del Ministerio de Justicia y de la Dirección General de los Registros y del Notarios.

El Registro Civil tiene por objeto hacer constar oficialmente los hechos y actos que se refieren al estado civil de las personas ...

El contenido del Registro Civil está integrado por el conjunto de registros individuales de las personas físicas y por el resto de las inscripciones que se practiquen en el mismo

Art. 3. ... 2. El Registro Civil es electrónico. Los datos serán objeto de tratamiento automatizado y se integrarán en una base de datos única cuya estructura, organización y funcionamiento es competencia del Ministerio de Justicia conforme a la presente Ley y a sus normas de desarrollo.

Artículo 7. Firma electrónica.

Artículo 8. Comunicación entre las Oficinas del Registro Civil y con las Administraciones Públicas

Artículo 20. Estructura del Registro Civil. ... 3. Los ciudadanos podrán presentar la solicitud y la documentación requerida ante cualquier Oficina del Registro Civil o remitirla electrónicamente.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a002 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro Civil --> Expedición de certificaciones plurilingües de las actas del Registro Civil [ir](#)

Registro Civil --> Inforeg [ir](#)

Registro Civil --> Principios de funcionamiento del Registro Civil [ir](#)

Registro Civil. Hechos y actos inscribibles

Tienen acceso al Registro Civil los hechos y actos que se refieren a la identidad, estado civil y demás circunstancias de la persona. Son, por tanto, inscribibles:

- El nacimiento.
- La filiación.
- El nombre y los apellidos y sus cambios.
- El sexo y el cambio de sexo.
- La nacionalidad y la vecindad civil.
- La emancipación y el beneficio de la mayor edad.
- El matrimonio. La separación, nulidad y divorcio.
- El régimen económico matrimonial legal o pactado.
- Las relaciones paterno-filiales y sus modificaciones.
- La modificación judicial de la capacidad de las personas, así como la que derive de la declaración de concurso de las personas físicas.
- La tutela, la curatela y demás representaciones legales y sus modificaciones.
- Los actos relativos a la constitución y régimen del patrimonio protegido de las personas con discapacidad.
- La auto tutela y los apoderamientos preventivos.
- Las declaraciones de ausencia y fallecimiento.
- La defunción.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a004 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro Civil. Supletoriedad --> Supletoriedad en Registro Civil [ir](#)

Registro contable de facturas

Cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Nota1: Ámbito de aplicación subjetivo Art. 2.2. A los efectos de lo previsto en esta Ley tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en el ejercicio de su función colaboradora en la gestión de la Seguridad Social.

Nota2: Ámbito subjetivo en el RDL 2/2011 (Contratos). Ver 'Ámbito subjetivo Ley de Contratos del Sector Público'

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 25/2013 en civ | Tipología = Fac_IVA, RROO | [enlace](#)

Registro contable de facturas --> Orden 2014-492/HAP [ir](#)

Registro Contable de facturas (FACE) --> Registro doble no deseable [ir](#)

Registro de Aceptaciones Impagadas --> Sistemas de información crediticia [ir](#)

Registro de Actas de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato

Corresponde al Registro General de Actos de Última Voluntad incorporar la información remitida por los Colegios Notariales sobre las Actas de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato tramitadas ante Notario

Cuando una persona muere sin haber otorgado testamento, se realiza la 'declaración de herederos abintestato',

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Servicios | [enlace](#)

Registro de actividad y detección de código dañino

1. Con el propósito de satisfacer el objeto de este real decreto, con plenas garantías del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los afectados, y de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, de función pública o laboral, y demás disposiciones que resulten de aplicación, se registrarán las actividades de los usuarios, reteniendo la información estrictamente necesaria para monitorizar, analizar, investigar y documentar actividades indebidas o no autorizadas, permitiendo identificar en cada momento a la persona que actúa.

2. Al objeto de preservar la seguridad de los sistemas de información, garantizando la rigurosa observancia de los principios de actuación de las Administraciones públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y el respeto a los principios de limitación de la finalidad, minimización de los datos y limitación del plazo de conservación allí enunciados, los sujetos comprendidos en el artículo 2 podrán, en la medida estrictamente necesaria y proporcionada, analizar las comunicaciones entrantes o salientes, y únicamente para los fines de seguridad de la información, de forma que sea posible impedir el acceso no autorizado a las redes y sistemas de información, detener los ataques de denegación de servicio, evitar la distribución malintencionada de código dañino así como otros daños a las antedichas redes y sistemas de información.

3. Para corregir o, en su caso, exigir responsabilidades, cada usuario que acceda al sistema de información deberá estar identificado de forma única, de modo que se sepa, en todo momento, quién recibe derechos de acceso, de qué tipo son éstos, y quién ha realizado una determinada actividad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a024 | Tipología = Seguridad, P_Datos | [enlace](#)

Registro de actividades de tratamiento --> Documento de seguridad [ir](#)

Registro de actividades de tratamiento en el RGPD

Desde la entrada en vigor de la Ley 3/2018 y Orgánica no es necesario inscribir los ficheros en la AEPD. Esta establece la obligación para el Responsable del fichero de llevar un Registro de actividades de tratamiento (RAT).

Debe indicarse:

- Datos que se recogen.
- Con que fin.

- Medidas de seguridad que se aplican.
 - Nivel de seguridad que corresponde.
 - Si el fichero es manual, mixto o automatizado.
 - Si estos datos van a ser cedidos o transferidos fuera del Espacio Económico Europeo.
- El objetivo es que el ciudadano pueda conocer de la forma más exacta posible qué se está realizando con sus datos de carácter personal cuando los aporta a una administración pública o a una entidad privada. Y dónde puede ejercer sus derechos en protección de datos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = P_Datos, RROO, Servicios | [enlace](#)

Registro de Actos de Últimas Voluntades

El Registro de Actos de Última Voluntad es aquel en el que se inscriben los testamentos, con el fin de garantizar el conocimiento de su existencia una vez fallecidas las personas que los hubiesen otorgado o bien en vida por los propios otorgantes.

Orgánicamente depende de la Dirección General de los Registros y del Notarios, Incluye también las Actas de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato.

El testamento se regula en el Código Civil.<http://www.quieroabogado.es/informacion-de-herencias-y-testamentos/legislacion-aplicable-codigo-civil>

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Servicios | [enlace](#)

Registro de Apoderamientos

Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos.

En el Registro electrónico de apoderamientos se podrán hacer constar las representaciones que los ciudadanos otorguen a terceros para actuar en su nombre de forma electrónica ante la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Sólo se inscribirán en el Registro las representaciones que los interesados otorguen voluntariamente, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Queda así excluida la inscripción de las representaciones legales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2012/1637/HAP | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Registro de Apoderamientos. Servicio

Registro electrónico de representación y apoderamientos, creado y regulado en el RD 1671/2009 (art. 15), para hacer constar y gestionar las representaciones que los interesados otorguen a terceros, con el fin de que éstos puedan actuar en su nombre de forma electrónica ante la Administración General del Estado y/o sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Se desarrolla por Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, I_FE, Servicios | [enlace](#)

Registro de códigos de conducta --> Códigos de conducta [ir](#)

Registro de Condiciones Generales de la Contratación

El Registro de Condiciones Generales de la Contratación es un Registro de trascendencia jurídica en el tráfico privado, que tiene por objeto la publicidad de las condiciones generales de la contratación y de las resoluciones judiciales que puedan afectar a su eficacia, en los términos previstos por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, y su Reglamento.

El Registro de Condiciones Generales de la Contratación posibilita al ciudadano el acceso online a la información de las cláusulas contractuales que tienen la consideración de condiciones generales de la contratación inscritas.

El acceso a través de Internet de manera instantánea y gratuita a este Registro de Condiciones permanentemente actualizado, permite su rápido conocimiento. La nueva Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario (5/2019 de 15 de marzo) produce un impulso decidido en la contratación hipotecaria al Registro de Condiciones Generales de la Contratación, como mecanismo de publicidad y de seguridad jurídica a cargo de los registradores.

La ley establece expresamente la obligación de los prestamistas de proceder al depósito de los modelos de contratos de financiación hipotecaria antes de proceder a su comercialización, así como la posibilidad que atribuye la ley al Gobierno, para poder imponer la inscripción obligatoria en el Registro, de las condiciones generales en determinados sectores específicos de la contratación.

A través del Código Identificador Único del Depósito puede accederse de forma directa y segura al modelo depositado.

Registro de contratos de seguro de cobertura de fallecimiento --> RD 2007-398 [ir](#)

Registro de contratos de seguro de fallecimiento

...tiene por finalidad suministrar la información necesaria para que pueda conocerse por los posibles interesados, con la mayor brevedad posible, si una persona fallecida tenía contratado un seguro para caso de fallecimiento, así como la entidad aseguradora con la que lo hubiese suscrito, a fin de permitir a los posibles beneficiarios dirigirse a ésta para constatar si figuran como beneficiarios y, en su caso reclamar de la entidad aseguradora la prestación derivada del contrato.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2005 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro de contratos de seguro de fallecimiento. Reglamento

Es un desarrollo de la Ley 20/2005 sobre la creación del Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento, que permitan la efectiva puesta en marcha y el funcionamiento del Registro de Contratos de Seguro de cobertura de fallecimiento.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 398/2007 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro de Contratos del Sector Público

1. El Ministerio de Hacienda y Función Pública mantendrá un Registro de Contratos, en el que se inscribirán los datos básicos de los contratos adjudicados por las distintas Administraciones Públicas y demás entidades del sector público...
2. ... constituye el sistema oficial central de información sobre la contratación pública en España. La información sobre la contratación pública deberá estar sistematizada siguiendo formatos y estándares abiertos adoptados a nivel internacional.
3. Los poderes adjudicadores comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos por ellos adjudicados, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.
4. Las comunicaciones de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público se efectuarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en la forma que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública.
5. El Registro de Contratos del Sector Público facilitará de modo telemático el acceso a sus datos a los órganos de las Administraciones Públicas que los precisen para el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas.
6. En los casos de Administraciones Públicas que dispongan de Registros de Contratos análogos en su ámbito de competencias, la comunicación de datos ... podrá ser sustituida por comunicaciones entre los respectivos Registros de Contratos. El Ministerio de Hacienda y Función Pública determinará las especificaciones y requisitos para el intercambio de datos entre el Registro de Contratos del Sector Público y los demás Registros de Contratos.
7. Al objeto de garantizar la identificación única y precisa de cada contrato, las Administraciones y entidades comunicantes asignarán a cada uno de ellos un código identificador, que será único en su ámbito de competencias.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a346 | Tipología = Contratos, RROO | [enlace](#)

Registro de criptomonedas

Se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Banco de España el trámite junto con las indicaciones y formularios necesarios para solicitar la inscripción en el Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos, previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, RROO | [enlace](#)

Registro de datos de identificación --> Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos [ir](#)

Registro de Delegados de Protección de Datos

El objetivo del registro es difundir y dar publicidad a la lista de delegados de protección de datos comunicados a la Agencia Española de Protección de Datos. La información se actualiza diariamente por lo que los datos de contacto del delegado de protección de datos comunicados mediante el formulario previsto al efecto se incorporarán a esta lista al día siguiente de su tramitación en esta Agencia.

La información que se hace pública en esta lista se corresponde con los datos de contacto que el responsable o encargado del tratamiento ha facilitado en el formulario de comunicación previsto al efecto en la Sede Electrónica de la AEPD.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = P_Datos, RROO, Servicios | [enlace](#)

Registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

Registro de DPD --> Delegado de protección de datos [ir](#)

Registro de Funcionarios Habilitados

El RFH permite hacer constar el personal funcionario habilitado por las Administraciones Públicas, el cual podrá realizar labores de identificación y firma en nombre de las personas interesadas, así como emitir copias electrónicas auténticas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios, RROO | [enlace](#)

Registro de funcionarios habilitados --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

Registro de Funcionarios Habilitados AGE --> Identificación o firma electrónica de las personas interesadas mediante personal funcionario público habilitado [ir](#)

Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado

1. Se crea el Registro de Funcionarios Habilitados en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el que constarán inscritos:

a) El personal funcionario habilitado para la identificación y firma electrónica de las personas interesadas en aquellos trámites y procedimientos que se determinen por el ministerio, organismo o entidad competente para su tramitación.

b) El personal funcionario habilitado para la expedición de copias auténticas. Esta habilitación será conferida por los órganos a los que corresponda la emisión de los documentos originales, su custodia, el archivo de documentos o que en sus normas de competencia así se haya previsto.

c) El personal funcionario habilitado que presta servicio en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración General del Estado, que estará habilitados para la identificación y firma electrónica de las personas interesadas en aquellos trámites y procedimientos que se determinen y para la expedición de copias auténticas electrónicas de cualquier documento que estas presenten para que se remita desde la Oficina a la unidad competente para su incorporación a un expediente administrativo.

2. El Registro de Funcionarios Habilitados será gestionado por la ...

3. Este Registro deberá ser plenamente interoperable con los registros u otros sistemas equivalentes que se creen por las comunidades autónomas y las entidades locales a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones.

4. Mediante orden conjunta ... se regulará el funcionamiento del Registro de Funcionarios Habilitados

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a031 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos --> Orden 2014-7/HAP [ir](#)

Registro de Funcionarios Públicos Habilitados de la Comunidad de Madrid

Ejemplo: DECRETO 1/2021, de 13 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de Funcionarios Públicos Habilitados de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de Organización, Régimen Jurídico y Funcionamiento, para la asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos.

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Registro de Grandes Empresas --> Gran Empresa [ir](#)

Registro de Grupo de interés --> Grupo de interés [ir](#)

Registro de Impagados Judiciales

El RIJ es un fichero de morosidad para recoger información y reclamar deudas líquidas, vencidas, exigibles y reconocidas mediante una resolución judicial firme aportada por abogados previa

autorización de sus clientes y en defensa de sus derechos de cobro. Se trata de un servicio en la lucha contra la morosidad posicionando a España a cargo de la Abogacía Española.. Con esta nueva apuesta por los sectores Fintech y legaltech, la Abogacía pone a disposición de los 150.000 abogados una herramienta de trabajo de uso gratuito para la profesión, que va a favorecer el derecho a la tutela judicial efectiva y a que se cumplan las sentencias firmes. Además, dota de mayor transparencia al sistema judicial y financiero español. Todo ello cumpliendo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley de Protección del Derecho al Honor y el Código Deontológico de la Abogacía y garantizando la seguridad jurídica.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Justicia, RROO, Servicios | [enlace](#)

Registro de intermediarios de crédito inmobiliario

Ley de reguladora de los contratos de crédito inmobiliario o LRCC

CAPÍTULO III. Régimen jurídico de los intermediarios de crédito inmobiliario, sus representantes designados y los prestamistas inmobiliarios

Artículo 27. Registro.

1. Los intermediarios de crédito inmobiliario deberán estar inscritos en uno de los registros señalados en esta Ley para poder desarrollar, total o parcialmente, de forma válida las actividades de intermediación crediticia ...

Artículo 28. Gestión del registro.

1. La gestión del registro será asumida por el Banco de España o por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, atendiendo al ámbito geográfico de actuación del intermediario de crédito inmobiliario.

Artículo 29. Requisitos para la inscripción.

Artículo 37. Actividad transfronteriza de los intermediarios de crédito inmobiliario.

1. El reconocimiento de un intermediario de crédito inmobiliario por la autoridad competente de su Estado miembro de origen será válido para la realización de las actividades y la provisión de los servicios contemplados en el reconocimiento, siempre y cuando las actividades que el intermediario de crédito inmobiliario se proponga realizar estén amparadas por el reconocimiento, previa inscripción en el registro

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 5/2019 en ar-27 | Tipología = SocInf, RROO | [enlace](#)

Registro de la identidad --> Autenticación [ir](#)

Registro de la Propiedad

Artículo 1. El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles.

Artículo 9. El folio real de cada finca incorporará necesariamente el código registral único de aquella. Los asientos del Registro contendrán la expresión de las circunstancias relativas al sujeto, objeto y contenido de los derechos inscribibles según resulten del título y los asientos del registro, previa calificación del Registrador. A tal fin, la inscripción contendrá las circunstancias siguientes:

...

e) La persona natural o jurídica a cuyo favor se haga la inscripción ... En cualquier momento, el titular inscrito podrá instar directamente del Registrador que por nota marginal se hagan constar las circunstancias de un domicilio, dirección electrónica a efectos de recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas y telemáticas relativas al derecho inscrito. Las comunicaciones a través de medios electrónicos y telemáticos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifique de forma auténtica o fehaciente al remitente y al destinatario de las mismas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, RROO, Servicios | [enlace](#)

Registro de la voluntad --> Resolución 2017-07-14 SGAD [ir](#)

Registro de las actividades de tratamiento

1. Cada responsable y, en su caso su representante, llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener toda la información indicada a continuación:

a) el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;

b) los fines del tratamiento;

c) una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales;

- d) las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales;
 - e) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, ...;
 - f) cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
 - g) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad ...
2. Cada encargado y, en su caso, el representante del encargado, llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable que contenga:
- a) el nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado, y, en su caso, del representante del responsable o del encargado, y del delegado de protección de datos;
 - b) las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable;
 - c) en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, ...;
 - d) cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad--.
3. Los registros a que se refieren los apartados 1 y 2 constarán por escrito, inclusive en formato electrónico.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, RROO | [enlace](#)

Registro de licitadores

Se crea en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 326 a 332 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los empresarios pueden inscribir en él los datos a los que se refiere el Artículo 328 de la Ley, y sus certificados acreditan frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Nota: En el en el nuevo (Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público) la obligación de estar inscritos es total, independiente de cuantía y tipo de Persona (física o Jurídica). Así para el procedimiento abierto simplificado, el llamado a ser la autopista de la gestión de la contratación pública, se establece en el artículo 157.4º letra a) que: 'Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Contratos, RROO, Servicios | [enlace](#)

Registro de licitadores --> Certificaciones de Registros de Licitadores [ir](#)

Registro de licitadores --> Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos [ir](#)

Registro de nombres de dominio de primer nivel

Entidad que administra y dirige el registro de nombres de dominio de Internet en un dominio específico de primer nivel. [En el mundo gestionados por IANA Internet Assigned Numbers Authority, En España por RED.es disponiendo de '.es', '.gal', '.eus' y '.cat'. El nombre '.gob' es de segundo nivel de '.es'].

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Registro de obligados tributarios --> Censos de la administración tributaria [ir](#)

Registro de Órganos Administrativos

Sistema de información desarrollado por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital para la gestión de las entradas, salidas y expedientes de una unidad administrativa. Permite realizar búsquedas avanzadas y envíos, recibir entradas multicanal y generar salidas en el registro electrónico.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Servicios | [enlace](#)

Registro de personal. Recogida los datos para la identificación electrónica de los empleados --> Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes [ir](#)

Registro de poderes --> Poder notarial [ir](#)

Registro de prestadores de servicios electrónicos de confianza del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital --> Resolución 2018-12-21 CSD [ir](#)

Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos

1. Las personas físicas o jurídicas que, cualquiera que sea su nacionalidad, ofrezcan o provean en España servicios de los descritos en los apartados 6 y 7 del artículo 1 de la ley, deberán estar inscritas en el registro constituido al efecto en el Banco de España.

2. Se inscribirán asimismo en el registro: ...

Nota art. 1:

6. Se entenderá por cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria la compra y venta de monedas virtuales mediante la entrega o recepción de euros o cualquier otra moneda extranjera de curso legal o dinero electrónico aceptado como medio de pago en el país en el que haya sido emitido.

7. Se entenderá por proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos aquellas personas físicas o entidades que prestan servicios de salvaguardia o custodia de claves criptográficas privadas en nombre de sus clientes para la tenencia, el almacenamiento y la transferencia de monedas virtuales.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 10/2010 en DA2 | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Registro de representantes --> Gestor profesional [ir](#)

Registro de salida en el ROF

En el Registro de Salida se anotarán todos los oficios, notificaciones, órdenes, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de las Corporaciones, Autoridades o funcionarios locales

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 2568/1986 en a154 | Tipología = Reg_E | [enlace](#)

Registro de Salida. Opcional --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Registro de seguros de vida

Ley 20/2005, de 14 de noviembre, sobre la creación del Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento

Bloque = Norma_J | Fuente = Ley 20/2005 | Tipología = SocInf, RROO | [enlace](#)

Registro de Titularidades Reales

Instrumento parala lucha contra el blanqueo de capitales y las actividades que suelen encontrarse detrás, como el narcotráfico, el contrabando o el terrorismo.

contiene la información completa y actualizada sobre las titularidades reales de las sociedades mercantiles, es decir, sobre las personas físicas que ostentan el control de la empresa de manera directa o indirecta. Dicha información proviene del Registro Mercantil en el que, desde este año y según determina la Orden 319/2018 del Ministerio de Justicia, las sociedades tienen la obligación de incluir la identificación del titular real en la presentación de sus cuentas anuales.

Da respuesta a las Directivas UE 2018/843 y 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Obliga a todos los Estados miembros de la UE a crear, gestionar y desarrollar un sistema registral nacional de identificación de "titulares últimos o reales" que debe asegurar la cooperación internacional (a través de la plataforma europea de acceso estandarizado) y cuya gestión se concede a autoridades que en los distintos países tienen encomendada la función del Registro Mercantil.

El Colegio de Registradores creó hace tres años el Centro Registral Anti Blanqueo (CRAB), que recibe cada año más de 16.000 alertas procedentes de los Registros sobre posibles casos de blanqueo de capitales y colabora estrechamente con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales (SEPBLAC).

La interconexión del Registro con los países de la Unión Europea, a través del proyecto BRIS, en el que se integra el Registro Mercantil español.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Servicios | [enlace](#)

Registro de títulos universitarios oficiales

El Registro Nacional integra además de los datos concernientes a los egresados de las universidades españolas que concluyen sus estudios de Graduado o Graduada, Máster o Doctorado, los datos obrantes en el Registro Nacional de Títulos Universitarios Oficiales sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, constituyéndose de este modo, un archivo único de referencia de Titulados Universitarios Oficiales.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Universidad, SocInf, RROO | [enlace](#)

Registro de un documento en el gestor

Proceso de gestión de documentos paralelo al de la captura, establecido como un requisito legal, definido en la legislación de procedimiento administrativo como dotado de fe pública, que marca la incorporación de un documento al sistema de gestión de documentos de una Administración pública, mediante la adjudicación de un identificador único en el momento de su entrada en el sistema. (Guía de aplicación de la NTI de Política de gestión de documentos).

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = Doc_E, G_adm | [enlace](#)

Registro de Vehículos de carácter público

Pueden consultarlo tanto los interesados como terceras personas que tengan un interés legítimo y directo.

La DGT pone a tu disposición un sistema de consulta online y gratuito, que ofrece una información reducida que permite confirmar la correcta identificación del vehículo, y un indicador sobre si consta en el Registro de Vehículos alguna incidencia, gravamen,... que pudiera afectar al vehículo. Pueden ser:

- 1) Informe completo.
- 2) Informe datos técnicos.
- 3) Informe de cargas.
- 4) Informe vehículos a mi nombre.
- 5) Informe vehículos sin matricular. Conocido como Tarjeta ITV electrónica. Los fabricantes no imprimen sus tarjetas cuando fabrican los coches. Las dejan en el 'Registro de Vehículos Prematriculados' a la espera de que sean recogidos los datos por el solicitante / Gestor / concesionario, para proceder a liquidar los impuestos y matricular el vehículo.

Bloque = Institución | Fuente = RROO | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro de Viajeros

El Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación permite que consten todos los datos personales y los del viaje de cada ciudadano que sale fuera del territorio español para que, con las garantías de confidencialidad necesarias, esté localizable en caso de emergencia grave.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Servicios | [enlace](#)

Registro de Voluntades Vitales Anticipadas

Las Instrucciones Previas, o Voluntad anticipada, o Testamento vital son los deseos que una persona manifiesta anticipadamente sobre el cuidado y tratamiento de su salud o el destino de su cuerpo, para que esa voluntad se cumpla en el momento en que esa persona llegue a determinadas situaciones clínicas, al final de su vida, que le impidan expresar su voluntad personalmente.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Servicios | [enlace](#)

Registro distribuido en Aragón --> Aragón. Sistemas de identificación y firma [ir](#)

Registro distribuido para identificación y firma --> Sistemas de identificación y firma [ir](#)

Registro doble no deseable

Se presentan situaciones de doble anotación de registro, que a julio 2020 aún no están resueltas. No se ajustan a lo que determina el Art. 16 de la LPAC. Casos:

- Registro Contable de facturas (FACE) para facturas.
- Registro General de la Plataforma de Contratación (PLACSP) para ofertas
- Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE) de Correos para presentación en sus oficinas con destino a otras AAPP

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Reg_E

Registro documental

Proceso de gestión de documentos paralelo al de la captura, establecido como un requisito legal, definido en la legislación de procedimiento administrativo como dotado de fe pública, que marca la incorporación de un documento al sistema de gestión de documentos de una Administración pública, mediante la adjudicación de un identificador único en el momento de su entrada en el sistema

Bloque = Glosario | Fuente = Guía | Tipología = G_tec, Doc_E | [enlace](#)

Registro electrónico

1. Las Administraciones Públicas dispondrán de registros electrónicos para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán ser plenamente interoperables de manera que se garantice su compatibilidad informática e interconexión en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 60 de este Reglamento.

2. Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que hará el asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente. Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración a la que estén vinculados o de la que dependan.

3. Los registros electrónicos admitirán:

a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen conforme a lo dispuesto en la norma de creación del registro, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos.

b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el párrafo anterior dirigido a cualquier Administración Pública.

4. De acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación. En estos supuestos, el órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento comunicará esta circunstancia al interesado e informará de los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a037 | Tipología = AE, Reg_E | [enlace](#)

Registro electrónico (1 de 2)

1. Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo Documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

Los Organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende.

El Registro Electrónico General de cada Administración funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada Organismo. Tanto el Registro Electrónico General de cada Administración como los registros electrónicos de cada Organismo cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Las disposiciones de creación de los registros electrónicos se publicarán en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.

En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El registro electrónico de cada Administración u Organismo garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que

Página 790 | 988

se registra. Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del Documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

4. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos ...
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

5. Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, ..., por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para ciertos procedimientos y colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

6. Podrán hacerse efectivos mediante transferencia dirigida a la oficina pública correspondiente cualesquiera cantidades que haya que satisfacer en el momento de la presentación de documentos a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios.

7. Las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.

8. No se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación. ../..

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a016 | Tipología = Reg_E, Interoperabilidad, Expediente, Doc_E |

[enlace](#)

Registro electrónico (2 de 2)

../..

4. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

5. Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para ciertos procedimientos y colectivos de

personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

6. Podrán hacerse efectivos mediante transferencia dirigida a la oficina pública correspondiente cualesquiera cantidades que haya que satisfacer en el momento de la presentación de documentos a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios.

7. Las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.

8. No se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación.

Nota:

- No se citan fax, telegrama, burofax y correo electrónico. Controversia presentación en Pendrive o DVD y malware

- Concepto servicio postal universal (Correos y Telégrafos, S.A.) Ley 43/2010

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a016 | Tipología = Reg_E, Interoperabilidad, Expediente, Doc_E | [enlace](#)

Registro Electrónico (SII) del IVA e IGIC, Libro --> Libro Registro Electrónico (SII) del IVA e IGIC [ir](#)

Registro electrónico común

Posibilita la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la AGE y sus Organismos Públicos que no se ajusten a procedimientos administrativos ya contemplados en los registros electrónicos de las distintas Administraciones

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Reg_E, Aplicaciones | [enlace](#)

Registro Electrónico Común --> Orden 2013-566/HAP [ir](#)

Registro Electrónico de Apoderamientos --> Orden 2012-1637/HAP [ir](#)

Registro electrónico de apoderamientos --> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ir](#)

Registro electrónico de apoderamientos --> Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018 [ir](#)

Registro electrónico de apoderamientos AEAT

Los apoderamientos tienen una vigencia máxima de cinco años. El apoderamiento es una acción unilateral. El que lo otorga debe firmarlo, pero el que lo recibe no tiene que aceptarlo, es libre de utilizarlo o no, no participa en el acto por el cual se otorga el poder.

En todo momento y disponiendo de certificado digital puede accederse al posible repertorio de apoderamientos otorgados y recibidos.

En el caso de la AEAT se puede producir un fichero de descarga.

- Otorgados: <https://bit.ly/39n0y0h>

- Recibidos: <https://bit.ly/3FZb0av>

Nota: Desarrollo en art. 6.6 Ley 39/2015 y art. 8 Orden PCM/1384/2021 (BOE 11-12-2021)

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = RROO, I_FE

Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado

1. A los efectos previstos en el artículo anterior y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado se inscribirán los apoderamientos de carácter general previstos en el artículo 6.4.a) de dicha ley otorgados «apud acta» a favor de representante, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán inscribirse los poderes previstos en el artículo 6.4.b) de la ley para actuar ante la Administración General del Estado o ante un organismo público o entidad de Derecho Público vinculado o dependiente de la misma que no cuente con un registro electrónico de apoderamientos particular. Por último, podrán inscribirse los poderes previstos en el artículo 6.4.c) de la ley otorgados para realizar determinados trámites y actuaciones especificados en el poder ante los órganos de la Administración General del Estado o ante un organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de dicha Administración que no cuente con el citado registro particular.

Constará en el Registro el bastanteo del poder realizado por los servicios jurídicos correspondientes, sin perjuicio de la apreciación concreta de su suficiencia en la actuación, trámite o procedimiento en que se emplee.

2. El Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado será gestionado ...

3. Sin perjuicio de este registro general de apoderamientos, cada organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de la Administración General del Estado podrá disponer de un registro particular de apoderamientos en el que se inscriban los poderes otorgados por quien ostente la condición de interesado para realizar los trámites específicos de su competencia y cuya gestión corresponderá al propio organismo o entidad.

En estos registros particulares no podrán inscribirse los poderes previstos en el artículo 6.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. [Referido a poder general].

4. El Registro Electrónico de Apoderamientos y los registros particulares deberán ser interoperables y no tienen carácter público, por lo que el interesado sólo podrá acceder a la información de los apoderamientos de los que sea poderdante o apoderado.

5. Mediante orden conjunta... se regularán los requisitos y condiciones de funcionamiento del Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a033 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Registro electrónico de apoderamientos de la Seguridad Social --> Orden 2021-189/ISM [ir](#)

Registro electrónico de convenios --> Técnicas de cooperación [ir](#)

Registro electrónico de los órganos de cooperación --> Técnicas de cooperación [ir](#)

Registro electrónico de salida. Regulación. Ejemplo INAP --> Resolución 2017-05-18, del Instituto Nacional de Administración Pública. Registro Electrónico [ir](#)

Registro electrónico en LPAC --> Servicio de entrega electrónica certificada [ir](#)

Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación

1. La Administración General del Estado mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participa ella o alguno de sus organismos públicos o entidades vinculados o dependientes y de convenios celebrados con el resto de Administraciones Públicas. Este registro será dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

2. La creación, modificación o extinción de los órganos de cooperación, así como la suscripción, extinción, prórroga o modificación de cualquier convenio celebrado por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades vinculados o dependientes deberá ser comunicada por el órgano de ésta que lo haya suscrito, en el plazo de quince días desde que ocurra el hecho inscribible, al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

3. Los Departamentos Ministeriales que ejerzan la Secretaría de los órganos de cooperación deberán comunicar al registro antes del 30 de enero de cada año los órganos de cooperación que hayan extinguido.

4. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará anualmente al Consejo de Ministros un informe sobre la actividad de los órganos de cooperación existentes, así como sobre los convenios vigentes a partir de los datos y análisis proporcionados por el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

5. Los órganos de cooperación y los convenios vigentes disponen del plazo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de la Ley, para solicitar su inscripción en este Registro.

6. Los órganos de cooperación que no se hayan reunido en un plazo de cinco años desde su creación o en un plazo de cinco años desde la entrada en vigor de esta Ley quedarán extinguidos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en daseptima | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación --> Conferencias Sectoriales [ir](#)

Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal --> Convenio entre AAPP [ir](#)

Registro Electrónico General --> Comunicaciones en la Administración General del Estado [ir](#)

Registro Electrónico General --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Registro Electrónico General de la Administración General del Estado

1. El Registro Electrónico General de la Administración General del Estado será gestionado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y se configura como el conjunto agregado de:

a) Los asientos practicados a través de las aplicaciones de que dispongan las unidades que realicen anotaciones en registro.

b) Las anotaciones que se realicen en cualquier aplicación que proporcione soporte a procedimientos específicos.

c) Las anotaciones que se practiquen por medio del servicio electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no dispongan de modelos normalizados de presentación, independientemente de las Administraciones Públicas u organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a las que vayan dirigidos. Dicho servicio electrónico será accesible desde la sede electrónica del PAGE de la Administración General del Estado.

2. Las anotaciones en el Registro General de la Administración General del Estado tendrán plena eficacia y validez para todas las Administraciones Públicas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a038 | Tipología = AE, Reg_E | [enlace](#)

Registro electrónico general de la AGE --> REGAGE [ir](#)

Registro electrónico no es servicio de confianza eIDAS --> Exclusiones implícitas eIDAS y Ley 6/2020 [ir](#)

Registro electrónico único

DT2ª. Mientras no entren en vigor las previsiones relativas al registro electrónico y el archivo electrónico único, en el ámbito de la Administración General del Estado se aplicarán las siguientes reglas:

a) Durante el primer año, tras la entrada en vigor de la Ley [2.10.2016], podrán mantenerse los registros y archivos existentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley.

b) Durante el segundo año, tras la entrada en vigor de la Ley [2.10.2017], se dispondrá como máximo, de un registro electrónico y un archivo electrónico por cada Ministerio, así como de un registro electrónico por cada Organismo público.

DT4ª Régimen transitorio ..., registros ...

Mientras no entren en vigor las previsiones relativas al ..., registro electrónico, ..., las Administraciones Públicas mantendrán los mismos canales, medios o sistemas electrónicos vigentes relativos a dichas materias, que permitan garantizar el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en dtsegunda | Tipología = Reg_E | [enlace](#)

Registro Electrónico Único --> Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos [ir](#)

Registro electrónico único de facturas --> FACeB2B [ir](#)

Registro en Clave PIN --> Clave Pin. Registro [ir](#)

Registro en oficina de correos --> Sociedad Estatal Correos y Telégrafos [ir](#)

Registro estatal de entidades interesadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica

1. Se crea, dependiente del Ministerio de Hacienda, el Registro estatal de entidades interesadas en los PERTE, en el que se inscribirán todas las entidades vinculadas al desarrollo de un PERTE, independientemente de su naturaleza jurídica pública o privada y de su forma de constitución.

2. El Registro estatal de entidades interesadas en los PERTE será público, y su acceso se regirá por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 36/2020 en a009 | Tipología = SocInfr | [enlace](#)

Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación --> REOICO [ir](#)

Registro General de Entidades Colaboradoras de Certificación --> Entidad colaboradora de certificación [ir](#)

Registro General de la Plataforma de Contratación (PLACSP) --> Registro doble no deseable [ir](#)

Registro individual en el Registro Civil

1. Cada persona tendrá un registro individual en el que constarán los hechos y actos relativos a la identidad, estado civil y demás circunstancias ...

2. El registro individual se abrirá con la inscripción de nacimiento o con el primer asiento que se practique.

3. En dicho registro se inscribirán o anotarán, continuada, sucesiva y cronológicamente, todos los hechos y actos que tengan acceso al Registro Civil.

Nota. El art. 3 determina:

1. El Registro Civil es único para toda España.

2. El Registro Civil es electrónico. Los datos serán objeto de tratamiento automatizado y se integrarán en una base de datos única cuya estructura, organización y funcionamiento es competencia del Ministerio de Justicia conforme a la presente Ley y a sus normas de desarrollo.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 20/2011 en a005 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

En el Ministerio de Hacienda y Función Pública existirá un Registro de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, integrado con las Comunidades Autónomas, donde se inscribirán y anotarán todos los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como actos que afecten a la vida administrativa de estos funcionarios. Este Registro tendrá carácter electrónico.

... anotaciones ... nombramientos ... toma de posesión y cese ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 128/2018 en a023 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro judicial electrónico

Las Administraciones competentes dotarán a las oficinas judiciales con funciones de registro de los medios electrónicos adecuados para la recepción y registro de escritos y documentos, traslado de copias, realización de actos de comunicación y expedición de resguardos electrónicos a través de medios de transmisión seguros, entre los que se incluirán los sistemas de firma y sellado de tiempo electrónicos reconocidos.

Los registros judiciales electrónicos ...se corresponderán con la subsección judicial electrónica.

En estos registros judiciales electrónicos únicamente se admitirán escritos y documentos dirigidos a las oficinas judiciales dependientes del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 230 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre (derogada por Ley 6/2020), de firma electrónica, y en las Leyes procesales.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro electrónico con la antelación que, en cada caso, resulte posible.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento. Alternativamente, podrá establecerse un re direccionamiento que permita utilizar un registro electrónico en sustitución de aquel en el que se haya producido la interrupción.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a030 | Tipología = Justicia, RROO | [enlace](#)

Registro Mercantil --> Registro de Condiciones Generales de la Contratación [ir](#)

Registro Mercantil --> Registro de Titularidades Reales [ir](#)

Registro Mercantil --> Registro Público Concursal [ir](#)

Registro mercantil. Certificación de inscripción --> Acreditación en la actuación por medio de representante [ir](#)

Registro nacional de asociaciones --> RD 2015-949 [ir](#)

Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales

1. Sin perjuicio de los Registros Universitarios de Títulos Oficiales de cada universidad, se crea en el Ministerio de Educación el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales en el que se inscribirán los títulos universitarios oficiales con carácter previo a su expedición, que tendrá carácter público y estará adscrito a la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

2. El Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales integrará los datos obrantes en el Registro Nacional de Títulos creado por el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre. La creación y el mantenimiento del Registro se llevará a cabo con los medios económicos y materiales de la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

3. El acceso al Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales, que contiene datos de carácter personal ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1002/2010 en a004 | Tipología = RROO, Universidad | [enlace](#)

Registro Nacional de Títulos Universitarios Oficiales --> RNTUO [ir](#)

Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico

1. En el Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico figurarán únicamente aquellos datos que sean relevantes y que permitan disponer de la información necesaria para determinar las causas y circunstancias en que se han producido los accidentes de tráfico y sus consecuencias.

Los asientos del Registro no contendrán más datos identificativos de los implicados o relacionados con su salud que los estrictamente necesarios para el cumplimiento de su finalidad, conforme se establece en el párrafo anterior.

2. El titular responsable del Registro adoptará las medidas de gestión y organización necesarias para asegurar, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos automatizados de carácter personal existentes en el Registro y el uso de los mismos para las finalidades para las que fueron recogidos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2015 en a115 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registro Oficial

Del autor: Por Registro Oficial se hace mención a la base de datos específica de personas (personas físicas, habilitados para realizar alguna actividad como el manipulado de alimentos o las instalaciones de baja tensión), situaciones (permisos, subvenciones,...), elementos (vehículos, instalaciones), inspecciones (ITV, Edificios, ...).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = RROO, G_adm

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

1. El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tiene por objeto la inscripción de los datos y circunstancias que resulten relevantes para acreditar las condiciones de aptitud de los empresarios para contratar con las Administraciones Públicas y demás organismos y entidades del sector público, incluidas las facultades de sus representantes y apoderados, así como la acreditación de todo ello ante cualquier órgano de contratación del sector público.

2. El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público dependerá del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y su llevanza corresponderá a los órganos de apoyo técnico de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

3. Las Comunidades Autónomas que opten por no llevar el registro al que se refiere el artículo 341 podrán practicar inscripciones en el registro al que se refiere el presente artículo, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 340.

4. El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público estará interconectado y será interoperable con el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado.

Los órganos de contratación consultarán el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para verificar la inscripción de los poderes. Si los poderes no estuvieran inscritos, consultarán subsidiariamente los registros generales de apoderamientos de las Administraciones Públicas. La consulta a dichos registros se realizará a través del Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado.

En caso de discrepancia entre los poderes inscritos, prevalecerá el inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público frente a los inscritos en cualquier otro registro de apoderamientos.

Artículo 341. Registros de licitadores y empresas clasificadas de las Comunidades Autónomas

Artículo 342. Voluntariedad de la inscripción

Artículo 345. Colaboración entre Registros

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a337 | Tipología = Contratos, RROO | [enlace](#)

Registro previo --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (1 de 2) [ir](#)

Registro previo para obtener credenciales --> Credenciales de identificación en ENS [ir](#)

Registro previo uso claves concertadas --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Registro previo, firma no avanzada con clave de acceso en un --> Resolución 2020-03-11 Firma no criptográfica [ir](#)

Registro previo. Autenticarse --> Autenticar [ir](#)

Registro previo. Identificación personas física y jurídicas basada en --> Sistemas de identificación de las personas interesadas en el procedimiento [ir](#)

Registro previo. Otros sistemas de firma de interesados --> Sistemas de firma electrónica de las personas interesadas admitidos por las Administraciones Públicas y régimen de uso [ir](#)

Registro previo. Sistemas basados en --> Firma admitidos por las Administraciones Públicas, Sistemas de [ir](#)

Registro Público Concursal

Se configura como una herramienta a disposición de los diversos acreedores del concursado y también de la Administración de Justicia, que facilita la comunicación de las resoluciones que adopten los Juzgados de lo Mercantil a los distintos registros públicos, el conocimiento de otras situaciones concursales con las que pueda guardar conexión y de los expedientes de negociación de los acuerdos extrajudiciales de pago.

Contribuye a la mejora de la seguridad jurídica en lo que concierne a los concursos de acreedores o sus procedimientos preventivos y a una mayor agilidad procesal.

Se estructura en tres secciones, según lo establecido en el artículo 198 de la Ley Concursal. Se regula por Real Decreto 892/2013

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Servicios | [enlace](#)

Registro Público Concursal --> RD 2013-892 [ir](#)

Registro Virtual Electrónico con la Administración ORVE de Correos --> Registro doble no deseable [ir](#)

Registro, Autoridad --> Autoridad de Registro [ir](#)

Registro, Servicio de gestión --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia --> RD 2009-95 [ir](#)

Registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia --> Tratamiento de datos de naturaleza penal [ir](#)

Registros administrativos de personal

1. En la Dirección General de la Función Pública existirá un Registro Central en el que se inscribirá a todo el personal al servicio de la Administración del Estado, y en el que se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

El Gobierno, a propuesta del Ministro de la Presidencia, aprobará las normas reguladoras del Registro Central y el programa para su implantación progresiva.

2. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales constituirán también Registros de Personal. Cuando las Entidades Locales no cuenten con suficiente capacidad financiera o técnica, las Comunidades Autónomas, por sí mismas, o por delegación en las Diputaciones Provinciales, los Cabildos o los Consejos Insulares, cooperarán a la constitución de dichos Registros.

3. Todos los Registros de Personal de todas las Administraciones Públicas estarán coordinados. El Gobierno, a propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo Superior de la Función Pública, regulará los contenidos mínimos homogeneizadores de los Registros de Personal y los requisitos y procedimiento para su utilización recíproca.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 30/1984 en a013 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Registros AGE --> Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado [ir](#)

Registros centrales, Interconexión --> Interconexión de registros centrales, mercantiles y de sociedades [ir](#)

Registros de la Propiedad, Mercantiles o de bienes muebles. Presentación --> Presentación de títulos por vía telemática en los Registros de la Propiedad, Mercantiles o de bienes muebles [ir](#)

Registros distribuidos --> UNE 71307-1:2020 [ir](#)

Registros electrónicos de apoderamientos

1. La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales dispondrán de un registro electrónico general de apoderamientos, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados 'apud acta', presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas. También deberá constar el bastanteo realizado del poder.

En el ámbito estatal, este registro será el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado.

Los registros generales de apoderamientos no impedirán la existencia de registros particulares en cada Organismo donde se inscriban los poderes otorgados para la realización de trámites específicos en el mismo. Cada Organismo podrá disponer de su propio registro electrónico de apoderamientos.

2. Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos pertenecientes a todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables entre sí, de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos.

Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos permitirán comprobar válidamente la representación de quienes actúen ante las Administraciones Públicas en nombre de un tercero, mediante la consulta a otros registros administrativos similares, al registro mercantil, de la propiedad, y a los protocolos notariales.

Los registros mercantiles, de la propiedad, y de los protocolos notariales serán interoperables con los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos.

3. Los asientos que se realicen en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos deberán contener, al menos, la siguiente información:

4. Los poderes que se inscriban en los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos deberán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

5. El apoderamiento "apud acta" se otorgará mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en esta Ley, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.

6. Los poderes inscritos en el registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción. En todo caso, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo el poderdante podrá revocar o prorrogar el poder. Las prórrogas otorgadas por el poderdante al registro tendrán una validez determinada máxima de cinco años a contar desde la fecha de inscripción.

7. Las solicitudes de inscripción del poder, de revocación, de prórroga o de denuncia del mismo podrán dirigirse a cualquier registro, debiendo quedar inscrita esta circunstancia en el registro de la Administración u Organismo ante la que tenga efectos el poder y surtiendo efectos desde la fecha en la que se produzca dicha inscripción.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a006 | Tipología = RROO, I_FE | [enlace](#)

Registros Oficiales --> Seguridad jurídica preventiva [ir](#)

Registros remoto sobre equipos informáticos. Generalidad --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

Registros remotos sobre equipos informáticos

1. El juez competente podrá autorizar la utilización de datos de identificación y códigos, así como la instalación de un software, que permitan, de forma remota y telemática, el examen a distancia y sin conocimiento de su titular o usuario del contenido de un ordenador, dispositivo electrónico, sistema informático, instrumento de almacenamiento masivo de datos informáticos o base de datos, siempre que persiga la investigación de alguno de los siguientes delitos ...

2. La resolución judicial que autorice el registro deberá especificar ...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1882 LECrim en a588septiesa | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Registros, Oficina de asistencia --> Orden 2017-1323/ESS [ir](#)

Registros. Interconexión --> Sistema de Interconexión de Registros [ir](#)

Registros. Régimen transitorio hasta 2018 --> Régimen transitorio de los archivos, registros y punto de acceso general [ir](#)

Regla de la sana crítica

La sana crítica es un sistema ecléctico entre la prueba legal y la libre convicción, en el cual el juzgador aprecia los elementos probatorios conforme a las reglas de la lógica, la experiencia y las ciencias y artes afines.

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Artículos 326, 334, 350, 382 y 384,

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Reglada, motivación del acto --> Motivación [ir](#)

Reglado --> Acto reglado [ir](#)

Reglamentaria, Iniciativa --> Iniciativa legislativa y potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones [ir](#)

Reglamentariamente obligados a relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Reglamentariamente podrán establecerse especialidades del procedimiento --> Principio de legalidad [ir](#)

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación

Artículo 1. Objeto de la Ley. ...Reglamentariamente podrán establecerse especialidades del procedimiento referidas a los órganos competentes, plazos propios del concreto procedimiento por razón de la materia, formas de iniciación y terminación, publicación e informes a recabar.

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas ... las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Artículo 16. Registros ... las Administraciones podrán establecer la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para ciertos procedimientos y colectivos

Artículo 41. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones ... las Administraciones podrán establecer la obligación de practicar electrónicamente las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos ...

Artículo 131. Publicidad de las normas. ... La publicación del 'Boletín Oficial del Estado' en la sede electrónica del Organismo competente tendrá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que se determinen reglamentariamente, derivándose de dicha publicación los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 | Tipología = AE | [enlace](#)

Reglamentariamente: Otras formas de notificación --> Notificación infructuosa [ir](#)

Reglamentario o sujeto a norma --> Preceptivo [ir](#)

Reglamento --> Normativa Municipal [ir](#)

Reglamento 2014/910 Propuesta v2 eIDAS

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento UE n.º 910/2014 en lo que respecta al establecimiento de un Marco para una Identidad Digital Europea

Nota: Desde su aprobación, los estados miembros tienen obligación de expedir a personas físicas y jurídicas la cartera de identidad digital europea en un plazo de doce meses.

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento 2014-910 v2 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Reglamento 2023-MICA

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937. Market in Crypto Assets regulation (MiCA).

Criptoactivo: una representación digital de valor o derechos que puede transferirse y almacenarse electrónicamente, mediante la tecnología de registro descentralizado o una tecnología similar.

Se define el marco normativo europeo aplicable a los mercados de activos digitales, así como a los emisores y proveedores de servicios de criptoactivos. Pretende evitar que fenómenos como los de las emisiones de stablecoins o Asset Reference Tokens (criptomonedas referenciadas a monedas FIAT emitidas por bancos centrales) puedan afectar al control de la política monetaria. Estos objetivos reflejan los valores presentes en la regulación europea y son equiparables a la normativa, por ejemplo, de instrumentos financieros.

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento 2023-MICA | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Reglamento 2023-xxxx Data act

La "Ley de datos" tiene como objetivo impulsar la innovación mediante la eliminación de las barreras que obstruyen el acceso de los consumidores y las empresas a los datos.

El proyecto de ley, contribuye al desarrollo de nuevos servicios, en particular en inteligencia artificial, donde se necesitan enormes cantidades de datos para el entrenamiento de algoritmos. También puede conducir a mejores precios para los servicios postventa y las reparaciones de los dispositivos conectados.

El volumen de datos generados por humanos y máquinas está aumentando exponencialmente y se está convirtiendo en un factor crítico para la innovación de las empresas y las autoridades públicas (por ejemplo, la configuración de ciudades inteligentes). Se dice que este tipo de datos se han convertido en "el nuevo petróleo".

La ley de datos establece normas comunes que rigen el intercambio de datos generados por el uso de productos conectados o servicios relacionados (por ejemplo, Internet de las cosas, máquinas industriales) para garantizar la equidad en los contratos de intercambio de datos.

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento 2023-xxxx | Tipología = SocInf, Doc_E | [enlace](#)

Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos [REA] --> RD 2021-203 [ir](#)

Reglamento de Certificación de Software

Áun en estado borrador. Desarrollará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva UE 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. VERI*FACTU y QR. PAra 2024

Bloque = Norma_J | Fuente = Anteproyecto | Tipología = SocInf, Proyecto | [enlace](#)

Reglamento de datos --> Posición común sobre el acceso justo a los datos y su utilización [ir](#)

Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única

La Comisión Europea publica el reglamento de ejecución del sistema técnico que interconecta autoridades del sector público europeo para aportar pruebas requeridas por procedimientos administrativos electrónicos conforme a lo establecido por el artículo 14 del Reglamento UE 2018/1724 por el que se crea la Pasarela Digital Única.

Es conocido como OOTS (siglas de Once-Only Technical System).

El OOTS interconecta autoridades del sector público europeo de distintos ámbitos sectoriales para facilitar que los interesados puedan aportar en línea las pruebas que requieren varios procedimientos administrativos electrónicos. Podría decirse que se trata de una Plataforma de intermediación de datos (PID) a nivel europeo.

Un usuario de un procedimiento administrativo electrónico integrado con el OOTS debe solicitar de forma explícita su utilización, indicando primero el país desde donde obtener cada tipo de prueba solicitada. El sistema muestra entonces al usuario las autoridades públicas de dicho país que son competentes y capaces de emitir la prueba solicitada en un formato electrónico que permite su intercambio automático. Una vez seleccionada la autoridad competente, el usuario dialoga con el sistema conforme a los criterios establecidos por autoridad emisora para localizar y seleccionar la prueba en cuestión. El usuario puede visualizar el contenido de cada prueba seleccionada antes de su incorporación al procedimiento, pudiendo así cancelar dicha incorporación para, en su lugar, obtener y aportar personalmente la prueba electrónica requerida al margen del OOTS.

Para ofrecer esta funcionalidad, el OOTS cuenta con un directorio de tipos de pruebas relevantes para los procedimientos junto con las autoridades públicas de cada país que son competentes para emitir esos tipos de pruebas, además de los datos técnicos que permiten la comunicación entre los dos sistemas, el de la sede electrónica requirente y el de la fuente auténtica proveedora, para la localización y obtención de las pruebas correspondientes.

El OOTS permite la obtención de pruebas en el formato electrónico e idioma elegido por la autoridad competente de su emisión, ya sea en forma de un documento electrónico o en forma de datos conforme a un modelo común. Por ello, en el caso de las sedes electrónicas de nuestro país cuando la prueba se obtiene en forma de documento electrónico en un idioma no oficial, es probable que no se pueda iniciar el procedimiento hasta que el interesado aporte dicha prueba junto con la correspondiente traducción jurada.

El OOTS no es un sistema monolítico sino un sistema distribuido mediante la tecnología eDelivery creada por la Comisión, la cual conecta los sistemas de las sedes electrónicas y de las fuentes auténticas de las correspondientes autoridades públicas competentes

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento ejecución | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Reglamento de la UE (regulation) --> Actos jurídicos de la UE [ir](#)

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales --> RD 1986-2568 ROF [ir](#)

Reglamento del Congreso --> Voto telemático Congreso Diputados [ir](#)

Reglamento ejecución EU 2023/xxx

Reglamento de ejecución UE .../... de la Comisión de 5.8.2022 por el que se establecen las especificaciones operativas y técnicas del sistema técnico para el intercambio automatizado

transfronterizo de pruebas y la aplicación del principio de «solo una vez», de conformidad con el Reglamento UE 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento ejecución | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Reglamento EU 2022-868 Gobernanza de datos

REGLAMENTO UE 2022/868 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2022, relativo a la gobernanza europea de datos y por el que se modifica el Reglamento UE 2018/1724 (Reglamento de Gobernanza de Datos).

La denominada Ley de Gobernanza de Datos o Reglamento de Gobernanza de Datos (RGD) o Data Governance Act, tiene como objetivo el de fomentar la circulación, intercambio y disponibilidad de datos entre los sectores públicos y privados, fortaleciendo la confianza en los intermediarios de datos. Esta ley está en línea con otras normas de la UE sobre protección de datos personales, protección del consumidor y la ley de competencia.

Concepto novedoso: Sala segura o Safe Reading rooms

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2022/868 | Tipología = RISP | [enlace](#)

Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial --> Reglamento UE 2022/xxx de normas armonizadas sobre inteligencia artificial - Ley sobre Inteligencia Artificial [ir](#)

Reglamento general de protección de datos --> Reglamento UE 2016/679 [ir](#)

Reglamento IA --> IA. Posición europea ChatGPT [ir](#)

Reglamento Mercados Digitales --> Reglamento UE 2022/1925 [ir](#)

Reglamento Orgánico Municipal

Artículo 5.

Las Entidades locales se rigen en primer término por la presente Ley y, además:

A) En cuanto a su régimen organizativo y de funcionamiento de sus órganos:

Por las leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local y por el Reglamento orgánico propio de cada Entidad en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 20.

1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los Ayuntamientos.

b) La Comisión de Gobierno existe en todos los Municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Artículo 22.

1. El Pleno, integrado por todos los concejales, es presidido por el Alcalde.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: ...

d) La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas.

Artículo 47.

3. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Aprobación y modificación del Reglamento orgánico propio de la Corporación....

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 7/1985 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Reglamento penitenciario. Actuaciones AE

El Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, incluye:

- Art. 4.3. Estos derechos y otros que puedan derivarse de la normativa penitenciaria, se podrán ejercer a través de las tecnologías de la información y comunicación, en función de las posibilidades materiales y técnicas de cada centro penitenciario. En el ejercicio de dichos derechos mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, se deberán respetar en todo caso los principios vigentes en cada momento en materia de seguridad digital y protección de datos, así como las normas de régimen interior del centro penitenciario.

- Art. 7. Temas de cesión de datos

- Art. 41.8. En función de las posibilidades materiales y técnicas de cada centro penitenciario, las bibliotecas contarán con puntos de acceso a redes de información, conforme a los principios vigentes en cada momento en materia de seguridad digital y protección de datos. El uso de estos medios, tanto a los efectos prevenidos en el artículo 128 de este reglamento como con carácter general en el ámbito formativo o cultural, se regulará por las normas de régimen interior de cada centro penitenciario, pudiendo establecerse individualmente limitaciones ...

- Art. 129.2. El uso del ordenador y del material informático se regulará en las correspondientes normas de régimen interior, incluyendo el uso de dispositivos externos de almacenamiento de información y la conexión a redes de comunicación.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 190/1996 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Reglamento sobre la Ciberseguridad --> Reglamento UE 2019-881 [ir](#)

Reglamento técnico UE

Las especificaciones técnicas u otros requisitos, incluidas las disposiciones administrativas que sean de aplicación, cuyo cumplimiento sea obligatorio, de jure o de facto, para la comercialización o la utilización en un Estado miembro o en gran parte del mismo ... las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que prohíban la fabricación, la importación, la comercialización o la utilización de un producto.

En particular, son reglamentos técnicos de facto:

- las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de un Estado miembro que remiten, bien a especificaciones técnicas u otros requisitos, bien a códigos profesionales o de práctica que se refieran ellos mismos a especificaciones técnicas u otros requisitos y cuyo cumplimiento otorgue una presunción de conformidad a las prescripciones fijadas por dichas disposiciones legales, reglamentarias o administrativas,
- los acuerdos voluntarios en los que las autoridades públicas son parte contratante y que, por razones de interés público, tienen por objeto el cumplimiento de las especificaciones técnicas o de otros requisitos, con exclusión de los pliegos de condiciones de las contrataciones públicas,
- las especificaciones técnicas u otros requisitos vinculados a medidas fiscales o financieras que afectan al consumo de productos al fomentar la observancia de dichas especificaciones técnicas u otros requisitos; no se incluyen las especificaciones técnicas u otros requisitos vinculados a regímenes nacionales de seguridad social.

Ver: Reglamentos, directivas y otros actos legislativos

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Reglamento UE 2021-xxx IA

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (ley de inteligencia artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la unión.

Planteamiento basado en el riesgo: Inadmisible, Alto, Limitado y Mínimo o nulo.

Crearé el Comité Europeo de IA

Ver: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_21_1682

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2021-xxx | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Reglamento UE 2013/526

Reglamento UE 526/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativo a la Agencia de Seguridad de las Redes de la Información de la Unión Europea (ENISA) y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 460/2004

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 526/2013 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Reglamento UE 2014/910

Reglamento de la UE 910/2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Es importante tener en cuenta las 'Decisiones de aplicación' que la completan.

<http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/es->

[ES/Servicios/FirmaElectronica/Paginas/NormasTecnicas.aspx](http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/es-ES/Servicios/FirmaElectronica/Paginas/NormasTecnicas.aspx)

<http://www.boe.es/doue/2014/257/L00073-00114.pdf>

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2014/910 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Reglamento UE 2014/910 propuesta eIDAS2

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 910/2014 en lo que respecta al establecimiento de un Marco para una Identidad Digital Europea

Ver: ARF

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2014/910 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Reglamento UE 2016/1191

Reglamento UE 2016/1191 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por el que se facilita la libre circulación de los ciudadanos simplificando los requisitos de presentación de determinados documentos públicos en la Unión Europea y por el que se modifica el Reglamento UE n.º 1024/2012

Establece impresos estándar multilingües y determina los documentos públicos expedidos por las autoridades de un Estado miembro de conformidad con su Derecho nacional que han de ser presentados a las autoridades de otro Estado miembro y cuyo principal objetivo es establecer uno o más de los siguientes hechos:

- a) el nacimiento;
- b) que una persona está viva;
- c) la defunción;
- d) el nombre;
- e) el matrimonio, incluidos la capacidad para contraer matrimonio y el estado civil;
- f) el divorcio, la separación judicial y la anulación del matrimonio;
- g) la unión de hecho registrada, incluidas la capacidad para inscribirse como miembro de una unión de hecho y la condición de miembro de una unión de hecho registrada;
- h) la cancelación del registro de una unión de hecho, la separación judicial o la anulación de una unión de hecho registrada;
- i) la filiación;
- j) la adopción;
- k) el domicilio o la residencia;
- l) la nacionalidad;
- m) la ausencia de antecedentes penales, siempre que los documentos públicos al respecto sean expedidos a un ciudadano de la Unión por las autoridades del Estado miembro del que tiene la nacionalidad.

Excluye:

- pasaportes y documentos de identidad expedidos en un Estado miembro
- documentos relativos al estado civil expedidos sobre la base de los Convenios pertinentes de la Comisión Internacional del Estado Civil (CIEC)

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Reglamento UE 2016/679

Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Se adaptan los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Reglamento UE 2016/679 --> Transmisión de datos entre Administraciones Públicas [ir](#)

Reglamento UE 2016/679 (RGPD)

Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Fecha de publicación: 04/05/2016
- Aplicable desde el 25 de mayo de 2018.
- Efectos de la derogación desde el 25 de mayo de 2018.

Desarrollo. Se aprobará una norma que por una parte derogue la LOPD y recoja lo regulado en la LOPD que no venía de la Directiva 95/46, que tiene que permanecer vigente.

Será tratado en su articulado en próxima edición. Se remite a los interesados, a un resumen preparado por la Editorial Wolters Kluwer <http://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/11050-contenido-y-novedades-del-reglamento-general-de-proteccion-de-datos-de-la-ue-reglamento-ue-2016-679-de-27-de-abril-de-2016/>

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Reglamento UE 2018/1724

Reglamento UE 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y

servicios de asistencia y resolución de problemas y por el que se modifica el Reglamento UE 1024/2012

- Creación y el funcionamiento de una pasarela digital única que permita a los ciudadanos y las empresas acceder fácilmente a una información de gran calidad, a unos procedimientos eficientes y a unos servicios eficaces de asistencia y resolución de problemas por lo que respecta a normas de la Unión y nacionales aplicables a los ciudadanos y las empresas que ejercen o tratan de ejercer sus derechos derivados del Derecho de la Unión en el ámbito del mercado interior, ...
- Uso de los procedimientos por usuarios transfronterizos y la aplicación del principio de 'solo una vez' en relación con los procedimientos enumerados en el anexo II del presente Reglamento y los procedimientos establecidos en las Directivas 2005/36/CE, 2006/123/CE, 2014/24/UE y 2014/25/UE;

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Reglamento UE 2019/817 interoperabilidad fronteras y los visados

Reglamento UE 2019/817 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de mayo de 2019 relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican ...

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2019/817 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Reglamento UE 2019/881

REGLAMENTO UE 2019/881 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y por el que se deroga el Reglamento UE no 526/2013 («Reglamento sobre la Ciberseguridad»)

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2019/881 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Reglamento UE 2019-881

Reglamento UE 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y por el que se deroga el Reglamento UE n.º 526/2013

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2019/881 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Reglamento UE 2021/241

Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia MRR.

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2021/241 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Reglamento UE 2021/887

Reglamento UE 2021/887 de parlamento y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2021/887 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Reglamento UE 2022/1925

Reglamento UE 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de septiembre de 2022 sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas UE 2019/1937 y UE 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales)

Viene motivado porque un reducido número de grandes empresas prestadoras de servicios básicos de plataforma han acumulado un gran poder económico, lo que podría cualificarlas para que se las designe como “guardianes de acceso”.

Las características de estos guardianes de acceso conducen a graves desequilibrios en el poder de negociación y, en consecuencia, a prácticas y condiciones injustas para los usuarios profesionales, así como para los usuarios finales de los servicios básicos. Los guardianes de acceso tienen una gran influencia en el mercado interior, dado que proporcionan puertas de acceso para que un gran número de usuarios profesionales lleguen a los usuarios finales en cualquier lugar de la Unión y en diferentes mercados, con un impacto negativo de las prácticas desleales en el mercado interior y la escasa disputabilidad de los servicios básicos.

El objetivo del Reglamento es contribuir al buen funcionamiento del mercado interior estableciendo normas para garantizar la disputabilidad y la equidad de los mercados en el sector digital en

general y garantizarlas a los usuarios profesionales y los usuarios finales de servicios básicos de plataforma prestados por guardianes de acceso.

El Reglamento se aplicará a los servicios básicos de plataforma prestados u ofrecidos por guardianes de acceso a usuarios profesionales establecidos en la Unión o a usuarios finales establecidos o situados en la Unión, independientemente del lugar de establecimiento o residencia de los guardianes de acceso y del Derecho que, por lo demás, sea aplicable a la prestación del servicio.

De forma muy resumida el Reglamento trata la designación de los 'guardianes de acceso' (Gatekeepers); las obligaciones de los guardianes de acceso, incluyendo la referencia a prácticas de las cuales han de abstenerse; las obligaciones de interoperabilidad de los servicios de comunicaciones interpersonales independientes de la numeración; el cumplimiento de las obligaciones establecidas; las obligaciones de informar, de auditoría; la investigación del mercado y procedimientos asociados; la incoación de procedimiento, cuestiones relacionadas y sanciones; la cooperación con las autoridades nacionales; la cooperación con los órganos jurisdiccionales nacionales; el establecimiento del Grupo de Alto Nivel que proporcionará a la Comisión asesoramiento y conocimientos especializados; otras cuestiones.

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2022/1925 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Reglamento UE 2022/2065

Reglamento UE 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales)

Un nuevo marco normativo para Internet.

- Responsabilidad de los prestadores de servicios digitales
- Obligaciones de diligencia debida
- Obligaciones adicionales para plataformas en línea
- Obligaciones adicionales para grandes plataformas en línea de cara a gestionar riesgos sistémicos. (GAFA = Google, Amazon, Facebook ahora Metaverso y Apple. GAFAM incluye a Microsoft). Si por facturación año, volumen de usuarios y carácter permanente de su posición en el mercado. Gatekeepers = Los que dictan las reglas para acceder a un número significativo de usuarios

Deja sin efecto de facto la LSSI Ley 34/2002

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2022/2065 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Reglamento UE 2022/2554 Resiliencia operativa digital en EEEF

Reglamento UE 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022 sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) 1060/2009, UE 648/2012, UE 600/2014, UE 909/2014 y UE 2016/1011El artículo 3

A los efectos de este Reglamento se define como «Resiliencia operativa digital» la capacidad de una entidad financiera para construir, asegurar y revisar su integridad y fiabilidad operativas asegurando, directa o indirectamente mediante el uso de servicios prestados por proveedores terceros de servicios de TIC, toda la gama de capacidades relacionadas con las TIC necesarias para preservar la seguridad de las redes y los sistemas de información que utiliza una entidad financiera y que sustentan la prestación continuada de servicios financieros y su calidad, incluso en caso de perturbaciones.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2022/2554 | Tipología = Seguridad, SocInf | [enlace](#)

Reglamento UE 2022/xx0

En enero de 2017 la Comisión Europea publicó la Propuesta de Reglamento sobre Privacidad y comunicaciones electrónicas (Reglamento ePrivacy), que sustituirá la Directiva 2002/58 de ePrivacy

- Forma de Reglamento para que un marco normativo europeo idéntico otorgue la misma protección a empresas y consumidores, con independencia del país de procedencia de éstos
- Debe estar armonizado con el RGPD (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- El principio de confidencialidad de las comunicaciones debe aplicarse a los medios de comunicación actuales y futuros, incluidas las llamadas, el acceso a Internet, las aplicaciones de mensajería instantánea, el correo electrónico, las llamadas telefónicas por Internet y los mensajes personales proporcionados a través de las redes sociales.

- Se amplia su ámbito de aplicación, extendiéndose a todos los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas, incluyendo por ejemplo a Facebook, WhatsApp o Gmail.
 - Los metadatos derivados de las comunicaciones electrónicas (número de teléfono, páginas web visitadas, geo localización, etc.) también pueden revelar información muy sensible y personal, por lo que se deberá garantizar su confidencialidad. Solo podrán conservar los datos de las comunicaciones electrónicas, así como los metadatos, para fines específicos tasados por el propio reglamento, como puede ser para la facturación o bien deberán anonimizarse o suprimirse si los usuarios no han dado su consentimiento previo.
 - Simplificación sobre las políticas de cookies aunque no será necesario otorgar el consentimiento para la instalación de cookies no intrusivas [técnicas] encaminadas a mejorar la experiencia de usuario (recordar el punto en que se dejó la navegación en una sesión anterior).
 - Spam. La propuesta prohíbe las comunicaciones electrónicas no solicitadas por cualquier medio (correo electrónico, mensajes de texto, llamadas telefónicas)
- Nota AEPD ¿Es necesario el Reglamento sobre Privacidad y Comunicaciones Electrónicas?
<https://ayudaleyprotecciondatos.es/2017/07/27/e-privacy-reglamento/>

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2022/xx0 | Tipología = P_Datos, Proyecto | [enlace](#)

Reglamento UE 2022/xx2

Propuesta de Reglamento del parlamento Europeo y el Consejo por el que se establecen medidas a fin de garantizar un alto nivel de interoperabilidad del sector público en toda la Unión.

La propuesta de ley sobre la Europa Interoperable contiene varios elementos importantes relevantes:

- Una Gobernanza Europea Interoperable para la cooperación estructurada, copropiedad de los Estados miembros y la Comisión Europea, en un contexto tecnológico y político en constante evolución; incluida una comunidad de interoperabilidad que contribuirá a las actividades del Consejo Europeo Interoperable proporcionando experiencia y asesoramiento. Nuestra comunidad podría convertirse en parte de esta comunidad de interoperabilidad más amplia para canalizar la interoperabilidad y la innovación del sector público en la formulación de políticas.
- Se deben realizar evaluaciones de interoperabilidad obligatorias antes de establecer requisitos legales, organizativos, semánticos o técnicos vinculantes para los sistemas de TI. La ejecución de una evaluación de interoperabilidad de este tipo ya en la fase de diseño de políticas podría dar como resultado una implementación de políticas sin problemas y, por lo tanto, garantizar una formulación de políticas preparada para la tecnología digital.
- Innovación y experimentación conjunta, incluido el sector privado, en particular con proyectos de innovación GovTech comunes y sandboxes regulatorios. El interés de nuestra comunidad en la ley como código y el uso de tecnologías emergentes podría alimentar este hilo de trabajo innovador.
- Un Portal Europeo Interoperable con soluciones compartidas y reutilizables para reforzar las administraciones públicas a la hora de construir servicios interoperables. La plataforma Joinup garantizará que las nuevas funciones de colaboración estén disponibles para respaldar el intercambio de conocimientos y el trabajo interactivo también para nuestra comunidad.
- Los proyectos de apoyo a la implementación de políticas también son relevantes para nuestra comunidad, ya que pretenden facilitar la implementación digital de las políticas de la Unión asegurando la interoperabilidad transfronteriza de los sistemas de TI implícitos.
- Capacitación continua sobre interoperabilidad, donde el centro de aprendizaje en constante evolución de nuestra comunidad puede ser un activo valioso.

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2022/xx2 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Reglamento UE 2022/xxx

Reglamento del parlamento Europeo y el Consejo sobre el respeto de la vida privada y la protección de los datos personales en el sector de las comunicaciones electrónicas y por el que se deroga la Directiva 2002/58/CE (Reglamento sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas)

Complementa el RGPD que es una 'legi generalis' frente a una 'lex specialis' No se trata solo de cookies. Se trata de comunicaciones electrónicas y el derecho a la confidencialidad, protección de datos/privacidad y más. En otras palabras: de nuevo la protección de datos personales.

Las comunicaciones electrónicas significan que incluyen la Web, Internet (correo electrónico, aplicaciones, lo que sea), teléfono, mensajería instantánea, etc. Así que también estamos hablando de spam, marketing directo, empresas de telecomunicaciones, desarrolladores de aplicaciones móviles, redes de publicidad en línea y, a menudo pasado por alto, el IoT (Internet de las cosas), entre muchos otros.

Antecedentes: Directiva 2002/58/EC actualizada por directiva 2009/136
MUD Mercado Único Digital o Digital Single Market (DSM)

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2022/xxx | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Reglamento UE 2022/xxx de normas armonizadas sobre inteligencia artificial - Ley sobre Inteligencia Artificial

La propuesta consta de 85 artículos, agrupados en 13 Títulos y su objetivo es proponer nuevas normas y acciones destinadas a convertir a Europa en el centro mundial de la Inteligencia Artificial (IA) de confianza. Cuatro niveles de sistemas inteligentes:

1.- Sistemas de riesgo inaceptable: Se prohibirán los sistemas de IA que se consideren una clara amenaza para la seguridad, los medios de vida y los derechos de las personas. Esto incluye los sistemas o aplicaciones de IA que manipulan el comportamiento humano para eludir el libre albedrío de los usuarios (por ejemplo, los juguetes que utilizan asistencia de voz y fomentan el comportamiento peligroso de los menores) y los sistemas que permiten el "scoring social" por parte de los gobiernos.

2.- Sistemas de alto riesgo.

3.- Sistemas de riesgo limitado.

4.- Sistemas de riesgo mínimo.

Regula el uso de las fuentes y los datos de los que se nutren los modelos generativos —algoritmos capaces de aprender para producir contenidos nuevos— e impone restricciones destinadas a impedir los usos maliciosos de la IA que puedan vulnerar los derechos de protección de datos y privacidad de los ciudadanos

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2021-xxx | Tipología = IA_CB, Proyecto | [enlace](#)

Reglamento UE 2022-2554 DORA

Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009, (UE) n.º 648/2012, (UE) n.º 600/2014, (UE) n.º 909/2014 y (UE) 2016/1011 Conocido por DORA de 'Digital operational resilience act'.

Nota: Sólo por le relevante a efectos de similitud con la AE

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2022-2554 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Reglamento UE 2023/xxx Ley de Resiliencia Cibernética

La Comisión Europea presenta una propuesta para una nueva Ley de Resiliencia Cibernética para proteger a los consumidores y las empresas de productos con características de seguridad inadecuadas. La nueva norma, busca establecerse como líder mundial al exigir estándares de seguridad cibernética para todos los productos con componentes digitales, también conocida como Internet de las Cosas, y al educar a los consumidores sobre las implicaciones de seguridad cibernética de los productos que utilizan.

Se establecieron cuatro objetivos específicos:

- garantizar que los fabricantes mejoren la seguridad de los productos con elementos digitales desde la fase de diseño y desarrollo y durante todo el ciclo de vida;
- garantizar un marco coherente de ciberseguridad, facilitando el cumplimiento de los productores de hardware y software;
- mejorar la transparencia de las propiedades de seguridad de los productos con elementos digitales, y
- permitir a las empresas y a los consumidores utilizar productos con elementos digitales de forma segura.

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2023/xxx | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Reglamento UE 2023-xyyy

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las órdenes europeas de entrega y conservación de pruebas electrónicas a efectos de enjuiciamiento penal.

Pretende introducir un mecanismo alternativo a los instrumentos existentes de cooperación internacional y asistencia judicial mutua. Aborda específicamente los problemas derivados de la naturaleza volátil de las pruebas electrónicas y el aspecto de la «pérdida de ubicación» mediante el establecimiento de nuevos procedimientos para un acceso transfronterizo rápido, eficiente y eficaz.

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento UE 2023-xyyy | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Reglamento UE 2023-zzz. Ley sobre la Europa Interoperable

Propuesta de reglamento del Parlamento europeo u del Consejo por el que se establecen medidas a fin de garantizar un alto nivel de interoperabilidad del sector público en toda la Unión (Ley sobre la Europa Interoperable)

Bloque = Norma_J | Fuente = Reglamento. LEI | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Reglamento. Caso del Real Decreto vs la Ley --> Potestad reglamentaria. Límites [ir](#)

Reglamentos UE y otros actos legislativos --> Reglamentos, directivas y otros actos legislativos [ir](#)

Reglamentos, directivas y otros actos legislativos

Los objetivos de los Tratados de la UE se alcanzan por medio de distintos tipos de actos legislativos. Algunos son vinculantes y otros no. Algunos se aplican a todos los países de la UE y otros sólo a unos pocos.

- Reglamentos

Los reglamentos son actos legislativos vinculantes. Deben aplicarse en su integridad en toda la UE. Por ejemplo, cuando la UE quiso asegurarse del concepto geneal de la 'Confianza Digital' en la UE, el Consejo adoptó un reglamento. Si discrepan con las Leyes del Estado miembro, las 'desplazan'. No requieren 'transposición', salvo en aspectos concretos que prevenga su redacción.

- Directivas

Las directivas son actos legislativos en los cuales se establecen objetivos que todos los países de la UE deben cumplir. Sin embargo, corresponde a cada país elaborar sus propias Leyes sobre cómo alcanzar esos objetivos. Ejemplo de ello es la Directiva sobre los derechos de los consumidores, que refuerza los derechos de los consumidores en toda la UE al eliminar, por ejemplo, las tasas y costes ocultos en internet y ampliar el periodo durante el cual los consumidores pueden desistir de un contrato de venta.

- Decisiones

Las decisiones son vinculantes para aquellos a quienes se dirigen (un país de la UE o una empresa concreta) y son directamente aplicables. Por ejemplo, la Comisión publicó una Decisión sobre la participación de la UE en la labor de diferentes organismos de lucha contra el terrorismo. La Decisión se refería únicamente a estas organizaciones.

- Recomendaciones

Las recomendaciones no son vinculantes. Cuando la Comisión publicó una Recomendación en la que animaba a las autoridades legislativas a recurrir más a menudo a las videoconferencias para facilitar la labor de los servicios judiciales en situaciones transfronterizas, su Recomendación no tuvo ninguna consecuencia legal. Las recomendaciones permiten a las instituciones dar a conocer sus puntos de vista y sugerir una línea de actuación sin imponer obligaciones legales a quienes se dirigen.

- Dictámenes

Los dictámenes son instrumentos que permiten a las instituciones hacer declaraciones de manera no vinculante, es decir, sin imponer obligaciones legales a quienes se dirigen. Los dictámenes no son vinculantes. Pueden emitirlos las principales instituciones de la UE (Comisión, Consejo y Parlamento), el Comité de las Regiones y el Comité Económico y Social Europeo. Mientras se elabora la legislación, los comités emiten dictámenes desde su propio punto de vista, regional o económico y social.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Reglas de negocio --> Motor de reglas [ir](#)

Reglas especiales de responsabilidad Admin. de Justicia

El órgano que origine la información que se deba incluir en la sede judicial electrónica, será el responsable de la veracidad e integridad de su contenido.

La sede judicial electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a012 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Regulación de aplicaciones --> RD 1996-263 [ir](#)

Regulación de los instrumentos telemáticos utilizados por los profesionales que elaboren proyectos e informes incorporados a procedimientos tramitados por las Administraciones

Las Administraciones Públicas regularán los instrumentos telemáticos necesarios para ser utilizados por los profesionales debidamente colegiados que elaboren y preparen proyectos e informes que deben incorporarse preceptivamente en los procedimientos que tramiten los órganos administrativos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 56/2007 en dodecimotercera | Tipología = RROO | [enlace](#)

Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública

1. La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.

2. Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

3. En este sentido, esta Ley será de aplicación, en lo no previsto en sus respectivas normas reguladoras, al acceso a la información ambiental y a la destinada a la reutilización.

Nota: Tribunal Supremo, Sentencia nº 748/2020 (Recurso de Casación nº 577/2019), Régimen específico de acceso a la información pública, exigiendo estos requisitos:

- Que se contenga en una norma de rango legal, es decir, no en un reglamento o disposición de carácter general.
- Que establezca una regulación autónoma: personas legitimadas, contenido del acceso y límites concretos.
- En lo no previsto específicamente, se puede aplicar la Ley de Transparencia de forma supletoria.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en da1 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Regulador de servicios de confianza --> Órgano de supervisión [ir](#)

Rehabilitación e intervención en el cuerpo humano. Sistemas ciberfísicos (SFC) Exo esqueletos --> Resolución 2015-2103-INL [ir](#)

ReIDAS --> Reglamento UE 2014/910 [ir](#)

REINA --> IRIA. Informe [ir](#)

REINA --> OBSAE. Informes [ir](#)

REINA --> Sistema de Información REINA [ir](#)

Reingeniería de procesos

Establece secuencias nuevas e interacciones novedosas en procesos administrativos y regulatorios. La reingeniería de procesos es un análisis y rediseño radical de economía y la reconcepción fundamental de los procesos de negocios para lograr mejoras dramáticas en medidas como en costos, calidad, servicio y rapidez. Está destinada a incrementar las capacidades de gestión del nivel operativo y complementarias de las apuestas estratégicas y políticas de una organización. También se dice que es un modo planificado de establecer secuencias nuevas e interacciones novedosas en los procesos administrativos, regulatorios y sustantivos con la pretensión de elevar la eficiencia, la eficacia, la productividad y la efectividad de la red de producción institucional y alcanzar un balance global positivo.

Se trata de una reconfiguración profunda del proceso que se trate e implica una visión integral de la organización en la cual se desarrolla. Preguntas como: ¿Por qué hacemos lo que hacemos? y ¿Por qué lo hacemos como lo hacemos?, llevan a interpelarse sobre los fundamentos de los procesos de trabajo. La reingeniería de procesos es radical de cierta manera, ya que busca llegar a la raíz de las cosas, no se trata solamente de mejorar los procesos, sino y principalmente, busca reinventarlos con el fin de crear ventajas competitivas e innovar en las maneras de hacer las cosas. Una confusión usual es equiparar la reingeniería de procesos al rediseño o diseño organizacional, no hay que confundir, son los procesos y no las organizaciones los sujetos a reingeniería.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Rekognition de Amazon, Tecnología --> Principios éticos del reconocimiento facial [ir](#)

Relación de modelos de datos

El Esquema Nacional de Interoperabilidad determina que deben desarrollarse un repertorio de normas técnicas. Esta es una de ellas. Para ampliación, seguir el enlace o acceder a RD 4/2010 Disposición adicional primera.

Relación de modelos de datos que tengan el carácter de comunes en la Administración y aquellos que se refieran a materias sujetas a intercambio de información con los ciudadanos y otras administraciones.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | Tipología = G_normas, Dato | [enlace](#)

Relación de órganos administrativos y oficinas orientadas al público --> Inventarios de información administrativa [ir](#)

Relación de prestadores de confianza --> Lista de confianza. eIDAS [ir](#)

Relación de procedimientos --> Obligación de resolver [ir](#)

Relación de Puestos de Trabajo

La controversia en cuanto a su naturaleza jurídica ha venido por la dificultad de su calificación o como acto administrativo o como reglamento. Sin profundizar en la evolución jurisprudencial, en un primer momento, el Tribunal Supremo consideró las RPT como actos administrativos plurales, con destinatarios indeterminados; en estos casos, se entiende que no innovan el ordenamiento jurídico, sino que se limitan a aplicarlo, y por ello no disponen de la naturaleza de las disposiciones de carácter general.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Relación de sellos en la Sede --> Identificación mediante sello electrónico basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica [ir](#)

Relación de sistemas de identificación electrónica notificados --> Sistemas de identificación electrónica notificados [ir](#)

Relación electrónica obligatoria --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Relación entre AAPP --> Intercambios entre Administraciones Públicas [ir](#)

Relaciones con la Administración Local --> Principios de las relaciones interadministrativas [ir](#)

Relaciones de negocio y operaciones no presenciales

1. Los sujetos obligados podrán establecer relaciones de negocio o ejecutar operaciones a través de medios telefónicos, electrónicos o telemáticos con clientes que no se encuentren físicamente presentes, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La identidad del cliente quede acreditada mediante la firma electrónica cualificada regulada en el Reglamento (UE) n.º 910/2014. En este caso no será necesaria la obtención de la copia del documento, si bien será preceptiva la conservación de los datos de identificación que justifiquen la validez del procedimiento. En el resto de los casos, cuando la firma electrónica utilizada no reuniese los requisitos de la firma electrónica cualificada seguirá siendo preceptiva la obtención en un mes de una copia del documento de identificación.

b) El primer ingreso proceda de una cuenta a nombre del mismo cliente abierta en una entidad domiciliada en España, en la Unión Europea o en países terceros equivalentes.

c) Se verifiquen los requisitos que se determinen reglamentariamente.

En todo caso, en el plazo de un mes desde el establecimiento de la relación de negocio, los sujetos obligados deberán obtener de estos clientes una copia de los documentos necesarios para practicar la diligencia debida...

Actualizado por Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 10/2010 en a012 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Relaciones electrónicas entre las Administraciones

Artículo 155. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas

Artículo 156. Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad

Artículo 157. Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración

Artículo 158. Transferencia de tecnología entre Administraciones

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en civ-4 | Tipología = AE | [enlace](#)

Relaciones interadministrativas e interorgánicas por medios electrónicos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes.

Esta misma obligación será de aplicación a las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones públicas cuando actúen en el ejercicio de potestades administrativas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a056 | Tipología = AE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Relevancia del documento --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Relevancia jurídica --> Información de relevancia jurídica. Publicidad activa [ir](#)

Relevancia jurídica de normas --> Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos [ir](#)

Relevancia. Usuarios --> Ley 2022-13 Audiovisual [ir](#)

Relevantes, Hechos --> Hechos relevantes LMV [ir](#)

Relying Parties --> Partes usuarias [ir](#)

REM. Registered electronic mail --> Notificación [ir](#)

Remesa

Relativo o perteneciente a un proceso diferido por el que se acumulan peticiones, mensajes, formularios o ficheros. En informática, que está concebido de manera que se resuelva en momentos puntuales en los que se dedica atención a la cola de asuntos formada. Es en ese momento en el que, por orden de llegada, se da curso a las actuaciones oportunas para cada uno de los elementos de la cola. Batch en inglés que es remesa o lote. Contrapuesto a tratamiento instantáneo de la información o 'tiempo real'.

Contrapuesto a 'tiempo real', 'on-line' o a 'instantáneo' o 'inmediato'

En servicios de tipo informático, se denominan 'Servicios asíncronos' por contraposición a los síncronos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas

1. Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, ...

... Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a335 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Remisión de información --> Información a suministrar por las corporaciones locales [ir](#)

Remisión de las facturas electrónicas

Artículo 17. Obligación de remisión de las facturas

Artículo 18. Plazo para la remisión de las facturas

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1619/2012 en ciii | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Remisión electrónica de datos (RED) --> Orden 2013-484/ESS [ir](#)

Remisión electrónica de expedientes administrativos en el ámbito de las Administraciones públicas mediante puesta a disposición

1. Cuando desde una Administración Pública se solicite a otra un expediente electrónico, la remisión por esta, a través de un nodo de interoperabilidad, de la dirección electrónica o localizador que dé acceso al expediente electrónico puesto a disposición de la primera equivaldrá a la remisión del mismo, siempre que se garantice la integridad del acceso a lo largo del tiempo que determine la correspondiente política de gestión de documentos electrónicos y el cumplimiento de la normativa de interoperabilidad aplicable al tipo de expediente.

2. El mismo procedimiento previsto en el apartado anterior se podrá utilizar cuando la solicitud se produzca dentro del ámbito de una misma Administración Pública.

Remisión telemática

Ejemplo: Modalidad de interoperabilidad en la que los agentes se intercambian documentos electrónicos por algún medio de transporte electrónico mediante redes de ordenadores. Ejemplo de Resolución del Tribunal de Cuentas. Es completa en cuanto a contenidos a presentar y absolutamente tradicional en formatos. 'El procedimiento de remisión telemática de esta información se ajustará a lo previsto en LPAC, y en las disposiciones de desarrollo relativas a los procedimientos electrónicos.' En términos de madurez de datos, merece sólo una estrella.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE | [enlace](#)

Remota. Identificación --> Modalidades de identificación remota por vídeo [ir](#)

REN0

Es un servicio mediante el cual la Agencia Tributaria remite un mensaje SMS al número de teléfono móvil facilitado por el contribuyente, indicándole el número de referencia del borrador o de los datos fiscales; este número es la clave que permitirá, desde el primer día de la campaña, obtener el borrador o los datos fiscales, sin necesidad de esperar a recibirlos por correo en el domicilio fiscal.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

REN0 --> Resolución 2011-11-17 [ir](#)

REN0. Clave concertada --> Firma e identificación en la AEAT [ir](#)

Rendición de cuentas --> Gobierno Abierto [ir](#)

Rendición de cuentas. Explicabilidad --> Inteligencia Artificial y mecanismos de toma de decisión automatizados [ir](#)

ReNEUAL

Denominación académica del procedimiento administrativo de la Unión Europea elaborado por la red ReNEUAL de investigación en Derecho administrativo de la UE ('Research Network on EU Administrative Law'), integrada por más de un centenar de profesores de toda Europa. Se encuentra disponible, en inglés, en la web www.reneual.eu.

Constituye el primer intento de elaborar un cuerpo normativo, susceptible de ser aprobado por el legislador de la Unión, que regule de forma general los aspectos fundamentales del procedimiento de elaboración de normas administrativas, decisiones y contratos por parte de la Comisión Europea, las agencias y demás órganos que integran la Administración de la Unión. Ha sido concebido también como un catálogo de mejores prácticas que pueda inspirar a los legisladores, Administraciones y tribunales de los distintos Estados miembros.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Renuncia

Abandono de un derecho por su titular siempre que no sea contrario al interés o el orden público o en perjuicio de tercero.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Renuncia al derecho --> Obligación de resolver [ir](#)

Renunciar a derechos. Firma obligatoria --> Identificación y firma en el procedimiento administrativo, Uso de medios de [ir](#)

REOICO

El Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO), sección de convenios, está regulado en la Disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Según lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro y publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Además, REOICO tiene otra función y es la de servir de fuente centralizada para el portal de transparencia, disponible en la URL <https://transparencia.gob.es>, de los convenios regulados por la Ley 40/2015.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = AE, SocInf, RROO | [enlace](#)

Reparto en el ámbito de plataformas digitales --> RDL 2021-09, Riders [ir](#)

Repertorio

En un sentido amplio, se conoce como repertorio a un conjunto de habilidades, servicios o productos del mismo tipo.

Relacionado con Glosario.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Repertorio --> Buenas prácticas por la FEMP [ir](#)

Repertorio de Códigos electrónicos

Compilaciones de las principales normas vigentes del ordenamiento jurídico, permanentemente actualizadas, presentadas por ramas del Derecho. BOE.

Bloque = Documento | Fuente = Relación | Tipología = AE_Otros, Buscador | [enlace](#)

Repertorio de Legislación y proyectos normativos

Legislación y normas en general en el PAE. Buscador.

Bloque = Documento | Fuente = Glosario | Tipología = AE, Buscador | [enlace](#)

Repertorio de referencias cruzadas de la Administración por vía Electrónica

Se trata de un diccionario sintético en el que los términos no se definen. Se enlazan con la fuente que los define. El valor añadido está en el repertorio principal de 3.392 entradas principales y la creación de más de 6.847 referencias cruzadas que llevan a los términos principales. Una vez ordenado el todo, por alfabético, los conceptos se relacionan entre sí y para cualquier palabra o concepto, se puede disponer de los enlaces que permiten definición, estudio, comparación. Tiene gran interés para quien utiliza la versión pdf y su función 'Buscar'.
<https://vicotae.es/AE/Cruzadas.pdf>

Ver: Referencia Cruzada

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_adm, Buscador

Replicadas. Base de datos --> DLT Distributed Ledger [ir](#)

Repositorio

Es un depósito o archivo es un sitio centralizado donde se almacena y mantiene información digital, habitualmente bases de datos o archivos informáticos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Repositorio de enlaces --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Repositorio de intercambio de ficheros --> Presentación y tratamiento de documentos en registro [ir](#)

Repositorio electrónico

General: Sitio centralizado donde se almacena y mantiene información digital, habitualmente bases de datos o archivos informáticos. Los repositorios están preparados para distribuirse habitualmente sirviéndose de una red informática como Internet o en un medio físico como un disco compacto. Y pueden ser de acceso público, o pueden estar protegidos y necesitar de una autenticación previa. Suelen contar con sistemas de Backup y mantenimiento preventivo y correctivo, lo que hace que nuestra información se pueda recuperar en el caso que nuestra máquina o PC quede inutilizable.

Electrónico: Archivo centralizado donde se almacenan y administran datos y documentos electrónicos, y sus metadatos.

(Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Repositorio horizontal de usuarios --> AutenticA: El repositorio horizontal de usuarios de las Administraciones Públicas [ir](#)

Repositorios de identidades de empleados públicos --> Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes [ir](#)

Representa

Es un servicio que permite disponer de un punto común para la validación de la habilitación e identidad de los profesionales asociados a colectivos de representación de personas físicas o jurídicas. Dicha representación y habilitación permite la tramitación de un procedimiento administrativo en nombre del ciudadano.

El Registro de Apoderados (REA), el Registro de Funcionarios Habilitados (RFH), el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales De España y el Consejo General de Colegios De Gestores Administrativos de España se integran en Representa. Permite:

- Comprobar si un representante pertenece o no a un colectivo profesional, o lista de colectivos, y si está adherido a un determinado convenio que habilite a dicha persona.
 - Comprobar los tipos de trámites administrativos que puede realizar una persona en representación de otra.
 - Comprobar el estado (Activo, Inactivo, Temporal...) de una persona que pertenece a un determinado colectivo profesional.
 - Comprobar si una persona pertenece o no a un subcolectivo dentro de un colectivo profesional
- Ver: servicios Notaría y Apodera

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Servicios | [enlace](#)

Representa. Servicio --> Apoder@ [ir](#)

Representa. Servicio AAPP --> Notaría. Servicio [ir](#)

Representación

1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
- 3...
4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- 5 y 6 ...
7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a005 | Tipología = AE | [enlace](#)

Representación --> Apoderamiento. Concepto [ir](#)

Representación --> Mandato [ir](#)

Representación de terceros --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (1 de 2) [ir](#)

Representación electrónica --> Convenio de habilitación [ir](#)

Representación en EELL

El término tiene dos sentidos en AE:

- Representar en términos de encabezar en acto público. (En EELL art- 21.1b de la LRBRL)
- Representar en términos de firmar por delegación. Atribuciones no delegables (En EELL art- 34.1b de la LRBRL)

En este contexto normativo se derivan problemas de una concepción estricta de esta representación en relación con las relaciones electrónicas de las EELL frente a otras administraciones, porque carece de sentido exigir que alcaldes y presidentes de las diputaciones tengan que acceder a las correspondientes sedes electrónicas, identificarse y, cuando la norma lo requiera de acuerdo con el artículo 11.2 de la LPAC, firmar todos los documentos que la entidad transfiera a dichas administraciones.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE

Representación habilitada ante la Administración. Régimen de la --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

Representación o representante, certificado de --> Certificado de representación [ir](#)

Representación PJ --> Capacidad de obrar de las Personas Jurídicas [ir](#)

Representación voluntaria en LGTributaria

1. Los obligados tributarios con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, que podrá ser un asesor fiscal, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, salvo que se haga manifestación expresa en contrario.
2. Para interponer recursos o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos

P á g i n a 814 | 988

indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos ..., la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente.

A estos efectos, serán válidos los documentos normalizados de representación que apruebe la Administración Tributaria para determinados procedimientos.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 58/2003 en a046 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Representación, acreditar --> Acreditar representación [ir](#)

Representación. Documentos normalizados de --> Representación voluntaria en LGTributaria [ir](#)

Representaciones diplomáticas como Registro --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Representante

Persona física o jurídica establecida en la Unión Europea que ha sido designada expresamente para actuar por cuenta de un proveedor de servicios digitales no establecido en la Unión Europea, a la que, en sustitución del proveedor de servicios digitales, pueda dirigirse una autoridad competente nacional o un CSIRT, en relación con las obligaciones que, en virtud de este real decreto-ley, tiene el proveedor de servicios digitales. [CSIRT = Computer Security Incident Response Team o Equipos de Ciberseguridad y Gestión de Incidentes]

Similar en el Reglamento UE 2016/679

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Representante de persona jurídica --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (2 de 2) [ir](#)

Representante legal

Toda persona física o jurídica establecida en la Unión y designada expresamente para actuar en nombre de un proveedor de servicios de intermediación de datos no establecido en la Unión o en nombre de una entidad no establecida en la Unión que recoja, para objetivos de interés general, datos cedidos de forma altruista por personas físicas o jurídicas, y que es la persona a la que podrán dirigirse las autoridades competentes en materia de servicios de intermediación de datos y las autoridades competentes para la inscripción en el registro de las organizaciones de gestión de datos con fines altruistas, además de o en lugar de dicho proveedor o entidad, por lo que respecta a las obligaciones que impone el presente Reglamento, incluido el supuesto en que se inicie un procedimiento de ejecución por algún incumplimiento de un proveedor de servicios de intermediación de datos o entidad que no estén establecidos en la Unión

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Representante. Acreditación por medio de --> Acreditación de la representación mediante certificado electrónico cualificado de representante [ir](#)

Representante. Autorización a terceros --> Autorización de representantes de terceros por la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes [ir](#)

Representantes de empresa --> Usuarios externos [ir](#)

Representantes de interesado obligados a relación electrónica --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Representantes de las candidaturas --> Exclusión/inclusión en las copias del censo electoral [ir](#)

Representantes, Registro --> Colaboración social [ir](#)

Reproducción pública. Citas y reseñas e ilustraciones --> Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica [ir](#)

Repudio, no --> No repudio en firma. Content commitment [ir](#)

Reputación en internet

La reputación online es el reflejo del prestigio o estima de una persona o marca en Internet. A diferencia de la marca, que se puede generar a través de medios publicitarios, la reputación no está bajo el control absoluto del sujeto o la organización, sino que la 'fabrican' también el resto de personas cuando conversan y aportan sus opiniones. Esto es especialmente importante en Internet, dónde resulta muy fácil y barato verter información y opiniones a través de mecanismos como foros, blogs o redes sociales. Este fenómeno de 'amateur-ización' de los contenidos, es lo que conocemos como 'contenido generado por el usuario', del inglés 'user generated content'. Por

P á g i n a 815 | 988

tanto, la reputación online está estrechamente vinculada con la reputación de marca puesto que la reputación se genera desde los climas de opinión online de los consumidores en su despliegue social, tanto en el contexto online como offline.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Requerimiento de anulación o revisión de actos --> Comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos [ir](#)

Requerimientos tecnológicos

Todo proyecto de Ley que disponga o incluya reformas en las Leyes procesales podrá ir acompañado de una declaración de requerimientos tecnológicos para su correcta implantación y aplicación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en dadecima | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Requiere (SCSP)

Organismo que consume el servicio SCSP para la solicitud y transmisión de datos

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Requisito

Cualquier obligación, prohibición, condición o límite previstos en las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de los Estados miembros o derivados de la jurisprudencia, de las prácticas administrativas, de las normas de los colegios profesionales o de las normas colectivas de asociaciones o de organismos profesionales y adoptados en ejercicio de su autonomía jurídica; las normas derivadas de convenios colectivos negociados por los interlocutores sociales no se considerarán requisitos...

(Igual definición en Ley 17/2009)

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a010 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Requisitos certificados cualificados de firma electrónica. eIDAS

1. Las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

... lealtad institucional ... colaboración ... cooperación ... coordinación ... eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento ... responsabilidad ... garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos ... solidaridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a140 | Tipología = AE | [enlace](#)

Requisitos certificados cualificados de firma electrónica. eIDAS

Los certificados cualificados de firma electrónica contendrán:

- una indicación, al menos en un formato adecuado para el procesamiento automático, de que el certificado ha sido expedido como certificado cualificado de firma electrónica;
- un conjunto de datos que represente inequívocamente al prestador cualificado de servicios de confianza que expide los certificados cualificados, incluyendo como mínimo el Estado miembro en el que dicho prestador está establecido, y
 - para personas jurídicas: el nombre y, cuando proceda, el número de registro según consten en los registros oficiales,
 - para personas físicas, el nombre de la persona;
- al menos el nombre del firmante o un seudónimo; si se usara un seudónimo, se indicará claramente;
- datos de validación de la firma electrónica que correspondan a los datos de creación de la firma electrónica;
- los datos relativos al inicio y final del período de validez del certificado;
- el código de identidad del certificado, que debe ser único para el prestador cualificado de servicios de confianza;
- la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado del prestador de servicios de confianza expedidor;
- el lugar en que está disponible gratuitamente el certificado que respalda la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado a que se hace referencia en la letra g);
- la localización de los servicios que pueden utilizarse para consultar el estado de validez del certificado cualificado;

j) cuando los datos de creación de firma electrónica relacionados con los datos de validación de firma electrónica se encuentren en un dispositivo cualificado de creación de firma electrónica, una indicación adecuada de esto, al menos en una forma apta para el procesamiento automático.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en anexo1 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Requisitos Certificados cualificados de sello electrónico. eIDAS

Los certificados cualificados de sello electrónico contendrán:

- a) una indicación, al menos en un formato adecuado para el procesamiento automático, de que el certificado ha sido expedido como certificado cualificado de sello electrónico;
- b) un conjunto de datos que represente inequívocamente al prestador cualificado de servicios de confianza que expide los certificados cualificados, incluyendo como mínimo el Estado miembro en el que dicho prestador está establecido, y
 - para personas jurídicas: el nombre y, cuando proceda, el número de registro según consten en los registros oficiales,
 - para personas físicas, el nombre de la persona;
- c) al menos, el nombre del creador del sello y, cuando proceda, el número de registro, tal como se recojan en los registros oficiales;
- d) los datos de validación del sello electrónico que correspondan a los datos de creación del sello electrónico;
- e) los datos relativos al inicio y final del período de validez del certificado;
- f) el código de identidad del certificado, que debe ser único para el prestador cualificado de servicios de confianza;
- g) la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado del prestador de servicios de confianza expedidor;
- h) el lugar en que está disponible gratuitamente el certificado que respalda la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado a que se hace referencia en la letra g);
- i) la localización de los servicios que pueden utilizarse para consultar el estado de validez del certificado cualificado;
- j) cuando los datos de creación del sello electrónico relacionados con los datos de validación del sello electrónico se encuentren en un dispositivo cualificado de creación de sellos electrónicos, una indicación adecuada de esto, al menos en una forma apta para el procesamiento automático.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en anexo3 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Requisitos datos transparencia

Define las condiciones para establecer y publicar modelos de datos que tengan el carácter de comunes en la Administración y aquellos que se refieran a materias sujetas a intercambio de información con los ciudadanos y otras administraciones, así como las definiciones y codificaciones asociadas, de cara a su publicación en el Centro de Interoperabilidad Semántica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1495/2011 | Tipología = RISP | [enlace](#)

Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC

En diciembre de 2018 la Comisión Europea publicó la Decisión de Ejecución UE 2018/2048 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2018, sobre la norma armonizada aplicable a los sitios web y a las aplicaciones para dispositivos móviles redactada en apoyo de la Directiva UE 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo. Esta decisión aplica al contexto español a través del RD 1112/2018 .

Con la publicación de esta decisión se establece que el estándar de aplicación para el cumplimiento de los requisitos es la norma "EN 301 549 V2.1.2 (2018-08). Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC", que en su versión española se materializa en la norma UNE-EN 301-549:2019, de Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas

El Esquema Nacional de Interoperabilidad determina que deben desarrollarse un repertorio de normas técnicas. Esta es una de ellas. Para ampliación, seguir el enlace o acceder a RD 4/2010 Disposición adicional primera.

Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | Tipología = Interoperabilidad, G_normas | [enlace](#)

Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas --> Guía de aplicación de las NTI de Reutilización y transferencia de tecnología [ir](#)

Requisitos de la factura

Los requisitos de los medios de expedición de facturas, electrónicas o en papel, se regulan en el artículo 8 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Ver: Garantía de autenticidad, procedimientos alternativos, firma electrónica, EDI

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 25/2013 | Tipología = Fac_IVA, G_normas | [enlace](#)

Requisitos de la grabación y de conservación de pruebas

1. El vídeo realizado, de forma asistida o sin asistencia, se grabará íntegramente y sin interrupciones.
2. Se constatará de manera fehaciente la fecha y hora de la grabación mediante el uso de un sello cualificado de tiempo.
3. Se conservará una copia de la grabación del vídeo durante un periodo mínimo de tiempo de quince años desde la extinción de la vigencia del certificado obtenido por este medio.
4. Se conservarán, por un periodo mínimo de tiempo de 15 años, fotos o capturas de pantalla del solicitante y del documento de identidad utilizado, en las que serán claramente reconocibles tanto la persona como el anverso y el reverso del documento de identidad.
5. Se conservará, por un periodo mínimo de tiempo de quince años, el resultado automático de la verificación realizada por la aplicación, así como la evaluación y observaciones realizadas por el operador junto a su decisión de aprobación o rechazo de la identificación.
6. Se conservarán todas las pruebas de los procesos de identificación incompletos que no hayan llegado a término por sospecha de intento de fraude durante un plazo de 5 años desde la ejecución del proceso de identificación, especificándose la causa por la que no llegaron a completarse, de conformidad con la política establecida al efecto.
7. Se garantizará la integridad y autenticidad de la grabación, así como de las otras pruebas obtenidas durante el proceso de identificación remota, mediante la utilización de servicios de confianza cualificados, así como su confidencialidad. La conservación se realizará mediante el bloqueo de los datos, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
8. La grabación y las imágenes obtenidas durante el proceso de identificación reunirán las condiciones de calidad y nitidez suficientes para garantizar su uso en investigaciones o análisis posteriores.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden ETD/465/2021 en a012 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Requisitos de la validación de las firmas electrónicas cualificadas

1. El proceso de validación de una firma electrónica cualificada confirmará la validez de una firma electrónica cualificada siempre que:
 - a) el certificado que respalda la firma fuera, en el momento de la firma, un certificado cualificado de firma electrónica que se ajusta al anexo I;
 - b) el certificado cualificado fuera emitido por un prestador de servicios de confianza y fuera válido en el momento de la firma;
 - c) los datos de validación de la firma corresponden a los datos proporcionados a la parte usuaria;
 - d) el conjunto único de datos que representa al firmante en el certificado se facilite correctamente a la parte usuaria;
 - e) en caso de que se utilice un seudónimo, la utilización del mismo se indique claramente a la parte usuaria en el momento de la firma;
 - f) la firma electrónica se haya creado mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas;
 - g) la integridad de los datos firmados no se haya visto comprometida;
 - h) se hayan cumplido los requisitos previstos en el artículo 26, en el momento de la firma.
2. El sistema utilizado para validar la firma electrónica cualificada ofrecerá a la parte usuaria el resultado correcto del proceso de validación y le permitirá detectar cualquier problema que afecte a la seguridad.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a032 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Requisitos de las facturas electrónicas

- Artículo 6. Contenido de la factura
- Artículo 7. Contenido de las facturas simplificadas
- Artículo 8. Medios de expedición de las facturas
- Artículo 9. Factura electrónica

- Artículo 10. Autenticidad e integridad de la factura electrónica
Artículo 11. Plazo para la expedición de las facturas
Artículo 12. Moneda y lengua en que se podrán expresar y expedir las facturas
Artículo 13. Facturas recapitulativas
Artículo 14. Duplicados de las facturas
Artículo 15. Facturas rectificativas
Artículo 16. Particularidades de la obligación de documentar las operaciones en los regímenes especiales del Impuesto

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1619/2012 en cii | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Requisitos de los certificados cualificados de autenticación de sitio web

Los certificados cualificados de autenticación de sitios web contendrán:

- a) una indicación, al menos en un formato adecuado para el procesamiento automático, de que el certificado ha sido expedido como certificado cualificado de autenticación de sitio web;
- b) un conjunto de datos que represente inequívocamente al prestador cualificado de servicios de confianza que expide los certificados cualificados, incluyendo como mínimo el Estado miembro en el que dicho prestador está establecido, y
 - para personas jurídicas: el nombre y, cuando proceda, el número de registro según consten en los registros oficiales,
 - para personas físicas, el nombre de la persona;
- c) para personas físicas: al menos el nombre de la persona a la que se expida el certificado, o un seudónimo; si se usara un seudónimo, se indicará claramente;
para personas jurídicas: al menos el nombre de la persona jurídica a la que se expida el certificado y, cuando proceda, el número de registro, tal como se recojan en los registros oficiales;
- d) elementos de la dirección, incluida al menos la ciudad y el Estado, de la persona física o jurídica a quien se expida el certificado, y, cuando proceda, según figure en los registros oficiales;
- e) el nombre o los nombres de dominio explotados por la persona física o jurídica a la que se expida el certificado;
- f) los datos relativos al inicio y final del período de validez del certificado;
- g) el código de identidad del certificado, que debe ser único para el prestador cualificado de servicios de confianza;
- h) la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado del prestador de servicios de confianza expedidor;
- i) el lugar en que está disponible gratuitamente el certificado que respalda la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado a que se hace referencia en la letra h);
- j) la localización de los servicios que pueden utilizarse para consultar el estado de validez del certificado cualificado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en Anexo IV | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Requisitos de los certificados cualificados de autenticación de sitios web

1. Los certificados cualificados de autenticación de sitios web cumplirán los requisitos establecidos en el anexo IV.
2. La Comisión podrá, mediante actos de ejecución, establecer números de referencia de normas relativas a los certificados cualificados de autenticación de sitios web. Se presumirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo IV cuando un certificado cualificado de autenticación de sitios web se ajuste a dichas normas. Estos actos de ejecución se adoptarán con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 48, apartado 2.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a045 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Requisitos de los certificados cualificados de autenticación de sitios web. eIDAS

Los certificados cualificados de autenticación de sitios web contendrán:

- a) una indicación, al menos en un formato adecuado para el procesamiento automático, de que el certificado ha sido expedido como certificado cualificado de autenticación de sitio web;
- b) un conjunto de datos que represente inequívocamente al prestador cualificado de servicios de confianza que expide los certificados cualificados, incluyendo como mínimo el Estado miembro en el que dicho prestador está establecido, y
 - para personas jurídicas: el nombre y, cuando proceda, el número de registro según consten en los registros oficiales,
 - para personas físicas, el nombre de la persona;
- c) para personas físicas: al menos el nombre de la persona a la que se expida el certificado, o un seudónimo; si se usara un seudónimo, se indicará claramente;

para personas jurídicas: al menos el nombre de la persona jurídica a la que se expida el certificado y, cuando proceda, el número de registro, tal como se recojan en los registros oficiales;

d) elementos de la dirección, incluida al menos la ciudad y el Estado, de la persona física o jurídica a quien se expida el certificado, y, cuando proceda, según figure en los registros oficiales;

e) el nombre o los nombres de dominio explotados por la persona física o jurídica a la que se expida el certificado;

f) los datos relativos al inicio y final del período de validez del certificado;

g) el código de identidad del certificado, que debe ser único para el prestador cualificado de servicios de confianza;

h) la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado del prestador de servicios de confianza expedidor;

i) el lugar en que está disponible gratuitamente el certificado que respalda la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado a que se hace referencia en la letra h);

j) la localización de los servicios que pueden utilizarse para consultar el estado de validez del certificado cualificado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en anexo4 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Requisitos de los certificados cualificados de firma electrónica

Los certificados cualificados de firma electrónica contendrán:

- a) una indicación, al menos en un formato adecuado para el procesamiento automático, de que el certificado ha sido expedido como certificado cualificado de firma electrónica;
- b) un conjunto de datos que represente inequívocamente al prestador cualificado de servicios de confianza que expide los certificados cualificados, incluyendo como mínimo el Estado miembro en el que dicho prestador está establecido, y
 - para personas jurídicas: el nombre y, cuando proceda, el número de registro según consten en los registros oficiales,
 - para personas físicas, el nombre de la persona;
- c) al menos el nombre del firmante o un seudónimo; si se usara un seudónimo, se indicará claramente;
- d) datos de validación de la firma electrónica que correspondan a los datos de creación de la firma electrónica;
- e) los datos relativos al inicio y final del período de validez del certificado;
- f) el código de identidad del certificado, que debe ser único para el prestador cualificado de servicios de confianza;
- g) la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado del prestador de servicios de confianza expedidor;
- h) el lugar en que está disponible gratuitamente el certificado que respalda la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado a que se hace referencia en la letra g);

i)

la localización de los servicios que pueden utilizarse para consultar el estado de validez del certificado cualificado;

j)

cuando los datos de creación de firma electrónica relacionados con los datos de validación de firma electrónica se encuentren en un dispositivo cualificado de creación de firma electrónica, una indicación adecuada de esto, al menos en una forma apta para el procesamiento automático.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en Anexo I | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Requisitos de los certificados cualificados de sello electrónico

Los certificados cualificados de sello electrónico contendrán:

- a) una indicación, al menos en un formato adecuado para el procesamiento automático, de que el certificado ha sido expedido como certificado cualificado de sello electrónico;
- b) un conjunto de datos que represente inequívocamente al prestador cualificado de servicios de confianza que expide los certificados cualificados, incluyendo como mínimo el Estado miembro en el que dicho prestador está establecido, y
 - para personas jurídicas: el nombre y, cuando proceda, el número de registro según consten en los registros oficiales,
 - para personas físicas, el nombre de la persona;

- c) al menos, el nombre del creador del sello y, cuando proceda, el número de registro, tal como se recojan en los registros oficiales;
- d) los datos de validación del sello electrónico que correspondan a los datos de creación del sello electrónico;
- e) los datos relativos al inicio y final del período de validez del certificado;
- f) el código de identidad del certificado, que debe ser único para el prestador cualificado de servicios de confianza;
- g) la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado del prestador de servicios de confianza expedidor;
- h) el lugar en que está disponible gratuitamente el certificado que respalda la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado a que se hace referencia en la letra g);
- i) la localización de los servicios que pueden utilizarse para consultar el estado de validez del certificado cualificado;
- j) cuando los datos de creación del sello electrónico relacionados con los datos de validación del sello electrónico se encuentren en un dispositivo cualificado de creación de sellos electrónicos, una indicación adecuada de esto, al menos en una forma apta para el procesamiento automático.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en Anexo III | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Requisitos de los dispositivos cualificados de creación de firma electrónica

1. Los dispositivos cualificados de creación de firma electrónica garantizarán como mínimo, por medios técnicos y de procedimiento adecuados, que:
 - a) esté garantizada razonablemente la confidencialidad de los datos de creación de firma electrónica utilizados para la creación de firmas electrónicas;
 - b) los datos de creación de firma electrónica utilizados para la creación de firma electrónica solo puedan aparecer una vez en la práctica;
 - c) exista la seguridad razonable de que los datos de creación de firma electrónica utilizados para la creación de firma electrónica no pueden ser hallados por deducción y de que la firma está protegida con seguridad contra la falsificación mediante la tecnología disponible en el momento;
 - d) los datos de creación de la firma electrónica utilizados para la creación de firma electrónica puedan ser protegidos por el firmante legítimo de forma fiable frente a su utilización por otros.
2. Los dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas no alterarán los datos que deben firmarse ni impedirán que dichos datos se muestren al firmante antes de firmar.
3. La generación o la gestión de los datos de creación de la firma electrónica en nombre del firmante solo podrán correr a cargo de un prestador cualificado de servicios de confianza.

4.

Sin perjuicio de la letra d) del punto 1, los prestadores cualificados de servicios de confianza que gestionen los datos de creación de firma electrónica en nombre del firmante podrán duplicar los datos de creación de firma únicamente con objeto de efectuar una copia de seguridad de los citados datos siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a)

la seguridad de los conjuntos de datos duplicados es del mismo nivel que para los conjuntos de datos originales;

b)

el número de conjuntos de datos duplicados no supera el mínimo necesario para garantizar la continuidad del servicio.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en Anexo II | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Requisitos de los dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas. eIDAS

1. Los dispositivos cualificados de creación de firma electrónica garantizarán como mínimo, por medios técnicos y de procedimiento adecuados, que:
 - a) esté garantizada razonablemente la confidencialidad de los datos de creación de firma electrónica utilizados para la creación de firmas electrónicas;
 - b) los datos de creación de firma electrónica utilizados para la creación de firma electrónica solo puedan aparecer una vez en la práctica;

- c) exista la seguridad razonable de que los datos de creación de firma electrónica utilizados para la creación de firma electrónica no pueden ser hallados por deducción y de que la firma está protegida con seguridad contra la falsificación mediante la tecnología disponible en el momento;
 - d) los datos de creación de la firma electrónica utilizados para la creación de firma electrónica puedan ser protegidos por el firmante legítimo de forma fiable frente a su utilización por otros.
2. Los dispositivos cualificados de creación de firmas electrónicas no alterarán los datos que deben firmarse ni impedirán que dichos datos se muestren al firmante antes de firmar.
3. La generación o la gestión de los datos de creación de la firma electrónica en nombre del firmante solo podrán correr a cargo de un prestador cualificado de servicios de confianza.
4. Sin perjuicio de la letra d) del punto 1, los prestadores cualificados de servicios de confianza que gestionen los datos de creación de firma electrónica en nombre del firmante podrán duplicar los datos de creación de firma únicamente con objeto de efectuar una copia de seguridad de los citados datos siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- a) la seguridad de los conjuntos de datos duplicados es del mismo nivel que para los conjuntos de datos originales;
 - b) el número de conjuntos de datos duplicados no supera el mínimo necesario para garantizar la continuidad del servicio.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a029 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Requisitos de los sellos cualificados de tiempo electrónicos

1. Un sello cualificado de tiempo electrónico cumplirá los requisitos siguientes:
 - a) vincular la fecha y hora con los datos de forma que se elimine razonablemente la posibilidad de modificar los datos sin que se detecte;
 - b) basarse en una fuente de información temporal vinculada al Tiempo Universal Coordinado, y
 - c) haber sido firmada mediante el uso de una firma electrónica avanzada o sellada con un sello electrónico avanzado del prestador cualificado de servicios de confianza o por cualquier método equivalente.
2. ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a042 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Requisitos de los servicios cualificados de entrega electrónica certificada

1. Los servicios cualificados de entrega electrónica certificada cumplirán los requisitos siguientes:
 - a) ser prestados por uno o más prestadores cualificados de servicios de confianza;
 - b) asegurar con un alto nivel de fiabilidad la identificación del remitente;
 - c) garantizar la identificación del destinatario antes de la entrega de los datos;
 - d) estar protegidos el envío y recepción de datos por una firma electrónica avanzada o un sello electrónico avanzado de un prestador cualificado de servicios de confianza de tal forma que se impida la posibilidad de que se modifiquen los datos sin que se detecte;
 - e) indicar claramente al emisor y al destinatario de los datos cualquier modificación de los datos necesarios a efectos del envío o recepción de los datos;
 - f) indicar mediante un sello cualificado de tiempo electrónico la fecha y hora de envío, recepción y eventual modificación de los datos.

En caso de que los datos se transfieran entre dos o más prestadores cualificados de servicios de confianza, se aplicarán los requisitos establecidos en las letras a) a f) a todos los prestadores cualificados de servicios de confianza.
2. ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a044 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Requisitos de un documento electrónico --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Requisitos de validez y eficacia de las copias auténticas de documentos

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tendrá la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado original o de otra copia auténtica, la realizada, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.
2. Las copias auténticas se expedirán siempre a partir de un original o de otra copia auténtica y tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a047 | Tipología = AE, Doc_E | [enlace](#)

Requisitos ENS (15) --> Elementos del Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos

Las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de las ofertas, de las solicitudes de participación, así como de los planos y proyectos en los concursos de proyectos y de cuantadocumentación deba presentarse ante el órgano de contratación deberán garantizar, como mínimo y por los medios técnicos y procedimientos adecuados, que:

- a) Pueda determinarse con precisión la hora y la fecha exactas de la recepción de las ofertas, de las solicitudes de participación, de ladocumentación asociada a estas y las del envío de los planos y proyectos.
- b) Pueda garantizarse razonablemente que nadie tenga acceso a los datos y documentos transmitidos a tenor de los presentes requisitos antes de que finalicen los plazos especificados.
- c) Únicamente las personas autorizadas puedan fijar o modificar las fechas de apertura de los datos y documentos recibidos.
- d) En las diferentes fases del procedimiento de contratación o del concurso de proyectos, solo las personas autorizadas puedan acceder a la totalidad o a parte de los datos y documentos presentados.
- e) Solo las personas autorizadas puedan dar acceso a los datos y documentos transmitidos, y solo después de la fecha especificada.
- f) Los datos y documentos recibidos y abiertos en aplicación de los presentes requisitos solo sean accesibles a las personas autorizadas a tener conocimiento de los mismos.
- g) En caso de que se infrinjan o se intenten infringir las prohibiciones o condiciones de acceso a que se refieren las letras b) a f) anteriores, pueda garantizarse razonablemente que las infracciones o tentativas sean claramente detectables.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en dadecimoseptima | Tipología = Contratos, Doc_E | [enlace](#)

Requisitos exigibles para la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas

... 3. Las Administraciones Públicas deberán comunicar al Ministerio de Economía y Empresa todo proyecto de instalación o explotación de redes de comunicaciones electrónicas en régimen de auto prestación que haga uso del dominio público, tanto si dicha instalación o explotación vaya a realizarse de manera directa, a través de cualquier entidad o sociedad dependiente de ella o a través de cualquier entidad o sociedad a la que se le haya otorgado una concesión o habilitación al efecto.

El régimen de auto prestación en la instalación o explotación de dicha red puede ser total o parcial, y por tanto dicha comunicación deberá efectuarse aun cuando la capacidad excedentaria de la citada red pueda utilizarse para su explotación por terceros o para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público....

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2014 en a006 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Requisitos firma electrónica avanzada --> Firma electrónica avanzada [ir](#)

Requisitos firma electrónica. RAFME --> Política de firma electrónica y de certificados en el ámbito estatal [ir](#)

Requisitos formales --> Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos [ir](#)

Requisitos funcionales de seguridad --> Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad [ir](#)

Requisitos mínimos de seguridad

Exigencias mínimas necesarias para asegurar la información tratada y los servicios prestados.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Requisitos mínimos de seguridad --> Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad (1 de 2) [ir](#)

Requisitos mínimos de seguridad en la Justicia

El Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad fijará los requisitos mínimos que todas las instituciones judiciales han de garantizar en relación a los sistemas de información de los que son responsables. Estos requisitos se desarrollarán mediante una guía técnica.

Según la definición del Anexo: 'Exigencias necesarias para asegurar la información y los servicios.'

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a054 | Tipología = Seguridad, Justicia | [enlace](#)

Requisitos para la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

Requisitos para la verificación de la identidad del solicitante y del documento de identidad

Requisitos para la verificación de la identidad del solicitante y del documento de identidad

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden ETD/465/2021 en a011 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Requisitos para los prestadores cualificados de servicios de confianza

1. Al expedir un certificado cualificado para un servicio de confianza, un prestador cualificado de servicios de confianza verificará, por los medios apropiados y de acuerdo con el Derecho nacional, la identidad y, si procede, cualquier atributo específico de la persona física o jurídica a la que se expide un certificado cualificado.

[Recurrir al texto de la norma para concreción]

Destacar: a) presencia de la persona física o de un representante autorizado de la persona jurídica, o b) a distancia, utilizando medios de identificación electrónica, para los cuales se haya garantizado la presencia de la persona física o de un representante autorizado de la persona jurídica previamente a la expedición del certificado cualificado, y que cumplan los requisitos establecidos con el artículo 8 con respecto a los niveles de seguridad «sustancial» o «alto»

NOTA. Múltiples voces hacen referencia al 'Derecho Nacional de los países miembros' en eIDAS y sus reglamentos

Nota: Consultar Reglamento de Ejecución UE 2015/1502 sobre los aspectos a cumplir.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a024 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Requisitos para los sellos electrónicos avanzados

Un sello electrónico avanzado cumplirá los requisitos siguientes:

- a) estar vinculado al creador del sello de manera única;
- b) permitir la identificación del creador del sello;
- c) haber sido creado utilizando datos de creación del sello electrónico que el creador del sello puede utilizar para la creación de un sello electrónico, con un alto nivel de confianza, bajo su control exclusivo, y
- d) estar vinculado con los datos a que se refiere de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a036 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Requisitos técnicos mínimos --> Guía para la celebración de actuaciones judiciales telemáticas [ir](#)

Requisitos y su cumplimiento --> Ventana temporal [ir](#)

Resellado

Acepción 1: Tiene como objetivo la protección de la firma electrónica frente a la posible obsolescencia de los algoritmos y el asegurar sus características una vez caduque el certificado utilizado para extender a un nuevo periodo el tiempo de validez. Los mecanismos de resellado se utilizan para añadir, cuando el anterior sellado este próximo a su caducidad, un sello de fecha y hora de archivo con un algoritmo más robusto. Protocolo RFC3161.

Acepción 2: Consiste en una firma electrónica dotada de validez a lo largo del tiempo.

Esto se consigue incluyendo en la firma todos los certificados de la cadena de confianza y el resultado de la comprobación de validez de los mismos en el momento en el que se realizó la firma, así como por ejemplo al ir refirmando y actualizando los sellos de tiempo de forma regular. Este proceso de refirmando se utiliza para garantizar que unos datos que fueron firmados con un algoritmo que era válido en su día, pero inseguros actualmente debido a la evolución tecnológica, no pierdan valor ya que se han ido refirmando siempre con algoritmos criptográficos seguros en cada momento.

Ver: Firma longeva

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Resellado para prevenir la obsolescencia --> Obsolescencia [ir](#)

Reseñas, citas e ilustración --> Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica [ir](#)

Reserva de actividad

Para determinadas profesiones. Sólo pueden ejercer una profesión quienes obtienen una autorización y/o cumplen ciertas condiciones de colegiación y titulación, hasta la prohibición de crear nuevos colegios. Por otro, se controlan directamente los precios. En algunos casos, los profesionales llegan al extremo de obligarse a cobrar los honorarios a través de los propios

colegios. Ver Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales reformada por Ley 25/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Reserva de humanidad --> Toma de decisiones semi automatizadas y automatizadas [ir](#)

Reservados, datos --> Cesión datos tributarios o de Seguridad Social [ir](#)

Reservistas especializados en tareas de ciberseguridad --> Transformación Digital de España. Proposición de ley [ir](#)

Resguardo --> Ticket [ir](#)

Resguardo de justificación del trámite realizado

Cuando se produzca la utilización de los servicios habilitados de acuerdo con lo previsto en esta resolución y de la actuación realizada se deriven efectos jurídicos, la entidad gestora o el servicio común competente, facilitará al interesado un justificante del trámite realizado que garantice la autenticidad e integridad del mismo.

El justificante podrá facilitarse:

- a) Mediante comunicación verbal, en ese mismo acto, del CSV/CEA del justificante.
- b) Mediante el envío inmediato del CSV/CEA del justificante a través de un correo electrónico o SMS a la dirección de correo electrónico o al número de teléfono facilitado por el ciudadano.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 2021-05-25 en a006 | Tipología = AE | [enlace](#)

Resguardo de justificación del trámite realizado por canal telefónico

1. Cuando se efectúe uno de los trámites habilitados de acuerdo con lo previsto en el apartado primero de esta resolución y el mismo produzca efectos jurídicos, la Agencia Estatal de Administración Tributaria facilitará un justificante del trámite realizado de tal forma que se garantice plenamente la autenticidad y la integridad del contenido del mismo, proporcionando los elementos probatorios plenos del trámite realizado que permitan su utilización posterior sin el concurso de la Administración.

2. En todo caso el justificante se pondrá a disposición del obligado tributario en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Adicionalmente, si el obligado tributario o su representante lo solicitan, el justificante se podrá facilitar de las siguientes formas:

- a) Mediante comunicación verbal, en ese mismo acto, del CSV del justificante.
- b) Mediante el envío inmediato del CSV del justificante a través del sistema de notificación push en la App de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o bien a través de un correo electrónico o SMS a la dirección de correo electrónico o al número de teléfono facilitado por el ciudadano.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución en a004 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Resiliencia

En psicología, capacidad de las personas de sobreponerse a períodos de dolor emocional y situaciones adversas.

En sistemas tecnológicos, capacidad de un sistema de soportar y recuperarse ante desastres y perturbaciones.

En derecho, capacidad de las personas, dentro del marco general de los derechos humanos, de recuperar su estado original de libertad, igualdad, inocencia, etc. después de haber sido sometidas a las acciones de fuerza del Estado.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Resiliencia Cibernética --> Reglamento UE 2023/xxx Ley de Resiliencia Cibernética [ir](#)

Resiliencia de las entidades críticas --> Directiva UE 2022/2555 NIS 2 [ir](#)

Resiliencia operativa digital --> Reglamento UE 2022/2554 Resiliencia operativa digital en EEEF [ir](#)

Resiliencia, Plan de Recuperación, Transformación y --> RDL 2020-36 [ir](#)

Resiliencia, Recuperación y Transformación --> Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) [ir](#)

Resolución 20020228 JEC

Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Junta Electoral Central, por la que se crea el sello electrónico «La Junta Electoral de Zona».

Su artículo 3 establece que se utilizará en la siguiente actividad administrativa automatizada:

- Gestión de excusas de las personas designadas para integrar las Mesas electorales.

- Cualquier otra tramitación que pueda acordar la Junta Electoral Central y que así se haga constar en la sede electrónica de dicha institución.

Nota: Se refiere a la previsión del artículo 187.3 de la LOREG

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20020228 JEC | Tipología = I_FE, AE | [enlace](#)

Resolución 2005-07-28

Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 2005-07-28 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Resolución 20110204 CSV y sellos

Ejemplo: Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre uso de código seguro de verificación y por la que se crean sellos electrónicos del organismo.

- Sello electrónico.—Sistema de firma electrónica basado en certificado electrónico, que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, que podrá ser utilizado por las Administraciones Públicas, órganos o entidades de derecho público, para la identificación y autenticación de la competencia en la actuación administrativa automatizada.
- Código seguro de verificación.—Sistema de firma electrónica vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad y, en su caso, a la persona firmante del documento, que permite comprobar la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.
- Catálogo.—Conjunto de elementos del sistema de información de la Agencia Tributaria que almacena documentos electrónicos, junto con sus metadatos asociados, y genera CSV vinculados con los documentos electrónicos y con los firmantes de forma inalterable.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20110204 | Tipología = Doc_E, I_FE | [enlace](#)

Resolución 2011-0719

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de documentos

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20110719 | Tipología = I_FE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Resolución 2011-0719 CA

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20110719 | Tipología = Interoperabilidad, Doc_E | [enlace](#)

Resolución 2011-0719 DE

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de documento electrónico

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20110719 | Tipología = Interoperabilidad, Doc_E | [enlace](#)

Resolución 2011-0719 EE

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20110719 | Tipología = Interoperabilidad, Expediente | [enlace](#)

Resolución 2011-0719 MDIAR

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el Intercambio de asientos entre las entidades registrales

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20110719 | Tipología = Interoperabilidad, Reg_E | [enlace](#)

Resolución 2011-0719 SARA

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20110719 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Resolución 2011-0729 DD

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de documentos

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20110719 | Tipología = Interoperabilidad, Doc_E | [enlace](#)

Resolución 2011-11-17

Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Regula:

- a) Sistema de firma con clave o número de referencia.
- b) Sistema de firma con información conocida por ambas partes.
- c) Sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20111117 | Tipología = AE | [enlace](#)

Resolución 2012-0628 PGDE

Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20120628 | Tipología = Interoperabilidad, Doc_E, Archivo | [enlace](#)

Resolución 2012-0628 PID

Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20120628 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Resolución 2012-1003 CE

Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20121003 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Resolución 2013-0219 R

Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20130219 | Tipología = Interoperabilidad, RISP | [enlace](#)

Resolución 2013-0221 GCD

Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20130221 | Tipología = AE | [enlace](#)

Resolución 2014-0625 FACe

Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20140625 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Resolución 2014-1010 FACe

Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20141010 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Resolución 2015-1214 CI@ve

Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación del sistema CI@ve

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20151214 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Resolución 2015-2103-INL

Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2017, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre normas de Derecho civil sobre robótica (2015/2103(INL))

Pide a la Comisión que proponga definiciones europeas comunes de sistema ciberfísico, sistema autónomo, robot autónomo inteligente y sus distintas subcategorías, tomando en consideración las siguientes características de un robot inteligente:

- capacidad de adquirir autonomía mediante sensores y/o mediante el intercambio de datos con su entorno (interconectividad) y el intercambio y análisis de dichos datos;
- capacidad de autoaprendizaje a partir de la experiencia y la interacción (criterio facultativo);
- un soporte físico mínimo;
- capacidad de adaptar su comportamiento y acciones al entorno;
- inexistencia de vida en sentido biológico ...

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20152103 | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Resolución 2016-0225 no fiscalización previa

Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas para adaptar el control interno a las especialidades derivadas de la actuación administrativa automatizada en el reconocimiento del derecho de las prestaciones por maternidad y paternidad del sistema de la Seguridad Social.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20160225 | Tipología = AE | [enlace](#)

Resolución 2016-1007 ITS

Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Informe del Estado de la Seguridad

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20161007 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Resolución 2016-10-13

La Resolución de 13 de octubre de 2016 por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS, determina que 'cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en esta Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas'.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 2016-10-13 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Resolución 2016-1013 ITS

Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

- Regula el contenido de la Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad
- Es de aplicación al sector público y al privado

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20161013 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Resolución 2016-1027 PFE

Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20161027 | Tipología = Interoperabilidad, I_FE | [enlace](#)

Resolución 2016-Junta Andalucía

Ejemplo de CA, por su interés Resolución de 7 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dictan instrucciones para la utilización de medios electrónicos en las sesiones de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas convocadas conjuntamente para el desarrollo de las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 y en las correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2016.

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = TT_TP, I_FE | [enlace](#)

Resolución 2017-05-18, del Instituto Nacional de Administración Pública. Registro Electrónico

Resolución de 18 de mayo de 2017, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se crea y regula el registro electrónico del organismo.

Se incluye como ejemplo de redacción.

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2 Dirección del registro electrónico

Artículo 3 Responsabilidades y órganos competentes

Artículo 4 Calendario y fecha y hora oficial

Artículo 5 Carácter de las comunicaciones a través del registro electrónico

Artículo 6 Acreditación de la identidad

Artículo 7 documentos admitidos

Artículo 8 documentación complementaria

Artículo 9 Acuse de recibo

Artículo 10 Cómputo de plazos

Artículo 11 Requisitos técnicos para acceder al registro electrónico

Artículo 12 Interoperabilidad y seguridad

Artículo 13 Accesibilidad

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20170518 | Tipología = Reg_E | [enlace](#)

Resolución 2017-07-14 SGAD

Resolución de 14 de julio de 2017, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Establece los criterios de uso y las condiciones técnicas de implementación de los sistemas de firma electrónica no criptográfica, previstos en el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se considerarán válidos a efectos de firma en la Administración General del Estado y sus organismos públicos, así como en aquellas otras Administraciones Públicas que adopten estos criterios y condiciones técnicas.

Trata de las evidencias de verificación de la identidad, de la autenticación, que no residen en la propia firma sino en los sistemas de los proveedores de servicios de identificación integrados en CI@ve [el catálogo]. Es el registro de la voluntad.

Consolidada. Modificada por Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Administración Digital para agilizar la petición del bono cultural para los nacidos en 2004 (cumplen 18 años en 2022)

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20170714 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Resolución 2017-12-18 FGS

Ejemplo: Resolución de 18 de diciembre de 2017, del Fondo de Garantía Salarial, por la que se modifica la de 23 de diciembre de 2016, de adhesión al Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado, y se concretan los trámites y actuaciones iniciales por medios electrónicos para los que será válida la representación incorporada a dicho Registro.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20171218 | Tipología = AE | [enlace](#)

Resolución 2018-03-27 ITS

Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20180327 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Resolución 2018-04-13 ITS

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20180413 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Resolución 2018-12-21 CSD

Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se extiende la colaboración social a la presentación por vía telemática de las solicitudes de rectificación de autoliquidación y se aprueba el documento

normalizado para acreditar la representación para su presentación por vía telemática en nombre de terceros.

Segundo. 4.º La persona o entidad autorizada para presentar solicitudes de rectificación de autoliquidaciones y sudocumentación aneja, si la hubiere, en representación de terceras personas, deberá disponer de un certificado de usuario admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, emitido por un prestador de servicios de certificación incluido en el registro de prestadores de servicios electrónicos de confianza del Ministerio de Economía y Empresa, y que haya sido validado en la plataforma @firma, así como cumplir con lo dispuesto en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20181221 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Resolución 2018-12-27

Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio en materia de ciberseguridad entre el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y el Centro Nacional de Inteligencia.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20181227 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Resolución 2019-01-02 DGRN

Resolución de 2 de enero de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notarios.

... el CSV permite contrastar la autenticidad del documento, de conformidad con el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 (derogada). Éste constituye la simple referencia lógica -alfanumérica o gráfica- que identifica, dentro de la sede electrónica, cada documento electrónico, previamente autorizado, también en forma electrónica. Es una referencia o identificador que hace posible contrastar la autenticidad del documento, mediante el acceso a los (correspondientes) archivos electrónicos, siempre que el Documento haya sido objeto de autorización, mediante alguno de los sistemas de firma previsto por la Ley.

El CSV se convierte en firma electrónica, y en consecuencia, en medio autónomo de comprobación de la autenticidad del documento (cfr. artículo 30.5 de la Ley de acceso electrónico), siempre y cuando:

- el documento haya sido generado con carácter electrónico por la propia Administración titular de la sede de que se trate,
- haya sido autorizado por funcionario, que dentro de dicha Administración, tenga legalmente la competencia que se ejercita (cfr. artículo 3.6 de la Ley de firma electrónica)
- se haya empleado cualquier sistema adecuado de firma electrónica (incluidos, en su caso, el sello electrónico y el Código Seguro de Validación),
- y se haya trasladado a papel, con impresión de aquella referencia o identificador lógico.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20190102 DGRN | Tipología = I_FE, Doc_E, Notarios_R | [enlace](#)

Resolución 2019-04-17

Resolución de 17 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado para el Avance Digital (SEAD), la Secretaría de Estado de Función Pública y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el impulso de la apertura y reutilización de la información del sector público.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20190417 | Tipología = RISP | [enlace](#)

Resolución 2019-12-26

Resolución de 26 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la prestación del servicio compartido gestión de notificaciones y comunicaciones a través del Centro de Impresión y Ensobrado de la Agencia Tributaria mediante la plataforma electrónica Notific@

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20191226 | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Resolución 20200311 Firma no criptográfica --> European Single Electronic Format [ir](#)

Resolución 2020-03-11 Firma no criptográfica

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras, con ocasión del pago de deudas con

tarjetas de crédito y de débito, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema CI@VE PIN)

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución de 11032020 | Tipología = I_FE, Pagos | [enlace](#)

Resolución 2020-04-29

Resolución de 29 de abril de 2020, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se acuerda la continuación de los procedimientos administrativos de autorización de nuevos sistemas de identificación y firma electrónica mediante clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones consideren válido a que se refieren los artículos 9.2 c) y 10.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 2020429 | Tipología = I_FE, Doc_E, COVID | [enlace](#)

Resolución 2020-07-08 RCP

Resolución de 8 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se establecen nuevos modelos de títulos administrativos y hojas de servicio en formato electrónico del personal incluido en el ámbito del Registro Central de Personal.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20200807 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Resolución 2020-12-15 AEAT Canal telefónico

Resolución de 15 de diciembre de 2020, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través del canal telefónico, mediante determinados sistemas de identificación.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución | Tipología = I_FE, Reg_E | [enlace](#)

Resolución 2021-05-25

Resolución de 25 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través de los canales telefónico y telemático mediante determinados sistemas de identificación y se regulan aspectos relativos a la presentación de solicitudes mediante formularios electrónicos.

Ver: Identificación por canal telefónico o telemático

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 2021-05-25 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Resolución 2021-05-26

Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se habilita a CI@veJusticia y se establecen sus condiciones de uso, como mecanismo de identificación y firma de los interesados en las actuaciones realizadas mediante presencia telemática con los órganos judiciales y demás órganos pertenecientes a la Administración de Justicia.

Notas. Se aprueba el anexo.

- Sistema de identificación y firma electrónica no basado en certificados electrónicos para la identificación y firma de los interesados o
- Firma no criptográfica

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 2021-05-26 | Tipología = I_FE, Justicia | [enlace](#)

Resolución 2021-07-07

Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de Seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital.

Nota:

Art. 1.1. La Política de Seguridad de los servicios prestados por la SGAD tiene por objeto identificar responsabilidades y establecer principios y directrices para una protección apropiada y consistente de los servicios y activos de información gestionados por la SGAD mediante las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como la estructuración de la correspondiente documentación de seguridad. ...

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 2021-07-07 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Resolución 2021-07-22 MDIAR

Resolución de 22 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales.

Nota, Referenciación de documentos electrónicos: se sustituye el intercambio de los ficheros de los documentos electrónicos objeto de registro e intercambio, por el intercambio de referencias a tales documentos electrónicos. De este modo, se optimiza el funcionamiento de la Plataforma de Intercambio y se superan limitaciones de la misma

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 2021-07-22 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Resolución 2021-11-03 e4F

Resolución de 3 de noviembre de 2021, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se aprueba el sistema de identificación, autenticación y firma electrónica de clave concertada, denominado eSignature for Foreigners (e4F), para ciudadanos extranjeros, para actuaciones en la sede electrónica de este organismo.

Nota: dentro del proyecto STORK (Secure idenTity acrOss boRders linKed)

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 2021-11-03 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Resolución 2022-02-23

Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica vinculada a "AutenticA", para la relación con la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 2022-02-23 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Resolución 2022-03-19

Resolución de 19 de marzo de 2022, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se establecen las condiciones de uso del certificado electrónico para personas físicas, como mecanismo de identificación y firma de las personas interesadas en las actuaciones realizadas mediante presencia telemática con los órganos judiciales y demás pertenecientes a la Administración de Justicia.

Nota: El texto es confuso "los presentes términos y condiciones serán de aplicación a las actuaciones realizadas mediante presencia telemática de las personas interesadas con los órganos judiciales y demás dependientes de la Administración de Justicia, que habiliten mecanismos para la utilización de certificados electrónicos para personas físicas, como sistema de identificación y firma electrónica no criptográfica destinados a ser usados por las personas interesadas en sus relaciones con los mismos" por contradicción.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 2022-03-19 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Resolución 2022-10-20 SGAD

Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se modifica la de 14 de julio de 2017, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Ver: Resolución 2017-07-14 SGAD

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 2022-10-20 SGAD | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Resolución 2022-11-14

Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el 'Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI'

Aborda: retribuciones, jornada laboral, elimina medidas de ajuste RDL20/2012, clasificación del personal, Igualdad de género, digitalización y diálogo social, Atracción del talento, extensión a todas las AAPP, medidas AGE y Comisión de seguimiento.

En cuanto a AE en base a TIC:

- La garantía de la atención directa, presencial y personal en la administración, en especial a la población con más dificultades digitales.
- La inclusión del principio de simplificación y reducción de cargas en los procesos de digitalización.
- El impulso de un plan específico sobre digitalización de las administraciones en las zonas con menor población y más dispersa, mediante la formación y dotación de nuevas herramientas al

personal público que permita la atención en igualdad de condiciones a la ciudadanía de estos territorios.

– La adquisición de nuevas habilidades, conocimientos y destrezas en materia digital vinculadas a itinerarios formativos que posibiliten el desarrollo y promoción profesional.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 2022-11-14 | Tipología = SocInf, AE_Otros | [enlace](#)

Resolución 2023-03-08

Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través de los canales telefónico y telemático mediante determinados sistemas de identificación y expresión de la voluntad y se regulan aspectos relativos a la presentación y firma de solicitudes mediante formularios electrónicos a través de ambos canales.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20230308 | Tipología = I_FE, AE | [enlace](#)

Resolución AAA --> Procedimiento promovido por actuación administrativa automatizada [ir](#)

Resolución administrativa

Acto administrativo que pone fin a un procedimiento por el que el órgano competente decide todas las cuestiones planteadas en el mismo.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Resolución de conflictos o controversias --> MASC [ir](#)

Resolución de controversias en materia de facturación

Se considerarán de naturaleza tributaria, a efectos de la interposición de la correspondiente reclamación económico-administrativa, las controversias que puedan producirse en relación con la expedición, rectificación o remisión de facturas y demás documentos a que se refiere este Reglamento, cuando estén motivadas por hechos o cuestiones de derecho de dicha naturaleza.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1619/2012 en a024 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Resolución de recomendaciones destinadas a la Comisión sobre normas de Derecho civil sobre robótica -> Robots. Personalidad jurídica. Responsabilidad patrimonial [ir](#)

Resolución electrónica

1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.

...

3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 35 (Requisito de los actos administrativos. Motivación). Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

4. Sin perjuicio de la forma y lugar señalados por el interesado para la práctica de las notificaciones, la resolución del procedimiento se dictará electrónicamente y garantizará la identidad del órgano competente, así como la autenticidad e integridad del documento que se formalice mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en esta Ley.

...

Nota: La posibilidad de recurrir y ante quien (pié de recurso) se debe incluir en el texto de la resolución. No se añade en la notificación que se limita a transcribir literalmente la resolución notificada.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a088 | Tipología = AE | [enlace](#)

Resolución Parlamento EU 2021-01-20

Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de enero de 2021, sobre inteligencia artificial: cuestiones de interpretación y de aplicación del Derecho internacional en la medida en que la UE se ve afectada en los ámbitos de los usos civil y militar, así como de la autoridad del Estado fuera del ámbito de la justicia penal (2020/2013(INI))

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución UE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Resolución Parlamento EU 2022-05-03

Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de mayo de 2022, sobre la inteligencia artificial en la era digital (2020/2266(INI))

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución UE | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Resolución provisional --> Simplificación para la tramitación de los procedimientos de las entidades gestoras de la Seguridad Social [ir](#)

Resolución que se notifica --> Notificación [ir](#)

Resolución sin expediente --> Expediente. Órdenes, resoluciones o disposiciones sin [ir](#)

Resolución sobre injerencias extranjeras en todos los procesos democráticos de la Unión Europea, en particular la desinformación

Las injerencias extranjeras constituyen un patrón de conducta que amenaza o afecta negativamente a valores, procedimientos democráticos, procesos políticos, la seguridad de Estados y ciudadanos y la capacidad de hacer frente a situaciones excepcionales. Las tácticas de injerencia extranjera, que se combinan a menudo para tener un mayor efecto, adoptan, entre otras formas, los ciberataques, la asunción del control de infraestructuras críticas, la desinformación, supresión de información, manipulación de plataformas de redes sociales y de sus algoritmos, operaciones de pirateo y filtración, amenazas y acoso para acceder a información sobre los votantes e interferir en la legitimidad del proceso electoral, personalidades e identidades falsas, ejercicio de presiones sobre ciudadanos extranjeros que viven en la Unión, instrumentalización de migrantes y espionaje

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Resolución y notificación

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

...

3. La notificación se realizará por medios electrónicos ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a151 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Resolución. Documento de decisión --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Resoluciones --> Libros de actas y de resoluciones de las entidades locales gallegas [ir](#)

Resoluciones en el ámbito local --> Certificaciones en el ámbito local [ir](#)

Resoluciones. Soporte o formato --> Función pública de secretaría [ir](#)

Resolutorio, Órgano colegiado --> Órganos colegiados [ir](#)

Resolver litigios de forma telemática --> Celebración de actos procesales mediante presencia telemática [ir](#)

Resolver. Obligación --> Obligación de resolver [ir](#)

Resource Description Framework --> RDF. Resource Description Framework [ir](#)

Respaldo --> Copia de seguridad [ir](#)

Respaldo, Sistemas de --> Tolerancia a fallos [ir](#)

Respeto del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del PRTR en cumplimiento del presente real decreto deben respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm) y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en da3 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Responsabilidad --> Principios de las relaciones interadministrativas [ir](#)

Responsabilidad de custodia de elementos --> Custodia por PF. Responsabilidad de [ir](#)

Responsabilidad de custodia de elementos y de servicios de confianza --> Limitaciones de responsabilidad de los prestadores de servicios electrónicos de confianza [ir](#)

Responsabilidad de la tramitación

1. Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a

sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos.

2. Los interesados podrán solicitar la exigencia de esa responsabilidad a la Administración Pública de que dependa el personal afectado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a020 | Tipología = AE | [enlace](#)

Responsabilidad en la tramitación --> Impulso del procedimiento [ir](#)

Responsabilidad patrimonial --> Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas [ir](#)

Responsabilidad patrimonial --> Robots. Personalidad jurídica. Responsabilidad patrimonial [ir](#)

Responsabilidad por la gestión pública LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Responsabilidad sobre la sede electrónica o sede electrónica asociada

1. El titular de la sede electrónica ... , será responsable de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios de su competencia a los que pueda accederse a través de la misma.

2. En caso de que la sede electrónica ... contenga un enlace o vínculo a otra sede o sede asociada, será el titular de esta última el responsable de la integridad, veracidad y actualización de la información o procedimientos que figuren en la misma, sin perjuicio de la debida diligencia del titular de la primera respecto de la incorporación de los contenidos en la misma.

3. En caso de que una sede electrónica o sede electrónica asociada contenga procedimientos, servicios o ambos, cuya competencia corresponda a otro órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, sea de la misma o de diferente Administración, el titular de la competencia será responsable de la integridad, veracidad y actualización de lo relativo a dichos procedimientos, servicios o ambos sin perjuicio de la debida diligencia del titular de la sede electrónica o sede electrónica asociada respecto de la incorporación de los contenidos en la misma.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a012 | Tipología = AE, Sede | [enlace](#)

Responsabilidad Social Corporativa

LA RSC también llamada responsabilidad social empresarial (RSE), se define como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, generalmente con el objetivo de mejorar su situación competitiva, valorativa y su valor añadido. El sistema de evaluación de desempeño conjunto de la organización en estas áreas es conocido como el triple resultado.

La responsabilidad social corporativa va más allá del cumplimiento de las Leyes y las normas, dando por supuesto su respeto y su estricto cumplimiento. En este sentido, la legislación laboral y las normativas relacionadas con el medio ambiente son el punto de partida con la responsabilidad ambiental. El cumplimiento de estas normativas básicas no se corresponde con la Responsabilidad Social, sino con las obligaciones que cualquier empresa debe cumplir simplemente por el hecho de realizar su actividad. Sería difícilmente comprensible que una empresa alegara actividades de RSE, si no ha cumplido o no cumple con la legislación de referencia para su actividad.

Bajo este concepto de administración y de gestión se engloban un conjunto de prácticas, estrategias y sistemas de gestión empresariales que persiguen un nuevo equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental.

En inglés: 'Corporate Social Responsibility' (CSR, también llamada Conciencia Corporativa 'corporate conscience', ciudadanía corporativa 'corporate citizenship' o 'negocios-empresas responsables 'responsible business').

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Responsabilidad. Declaración responsable --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Responsabilidades. Exigencia de --> Registro de actividad y detección de código dañino [ir](#)

Responsable de la información, del servicio, de la seguridad y del sistema --> Diferenciación de responsabilidades [ir](#)

Responsable de seguridad LOPD

Persona o personas a las que el responsable del fichero ha asignado formalmente la función de coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Responsable del fichero o del tratamiento

Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que sólo o conjuntamente con otros decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, aunque no lo realizase materialmente.

Podrán ser también responsables del fichero o del tratamiento los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.

(Similar definición en LO 15/1999)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Responsable del tratamiento

La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Responsable del tratamiento --> Formularios para el ejercicio de derechos [ir](#)

Responsable directo en casos excepcionales. La AP tramitadora --> Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado [ir](#)

Respuesta. Medidas --> Prevención, detección, respuesta y conservación [ir](#)

Restricción de uso --> Uso oficial [ir](#)

Restricciones a la prestación de servicios y procedimiento de cooperación intracomunitario

En caso de que un determinado servicio de la sociedad de la información atente o pueda atentar contra los principios que se expresan a continuación, los órganos competentes para su protección, en ejercicio de las funciones que tengan legalmente atribuidas, podrán adoptar las medidas necesarias para que se interrumpa su prestación o para retirar los datos que los vulneran. Los principios a que alude este apartado son los siguientes:

- a) La salvaguarda del orden público, la investigación penal, la seguridad pública y la defensa nacional.
 - b) La protección de la salud pública o de las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de consumidores o usuarios, incluso cuando actúen como inversores.
 - c) El respeto a la dignidad de la persona y al principio de no discriminación por motivos de raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social, y
 - d) La protección de la juventud y de la infancia.
 - e) La salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual.
- ... Extenso con mucha concreción. Seguir el enlace.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a008 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Restricciones de acceso y lectura de documentos --> CARLA [ir](#)

Restringido. BOE --> Acceso de los ciudadanos al BOE [ir](#)

Resumen --> Hash o Huella digital [ir](#)

RETECH Redes Territoriales de Especialización Tecnológica --> Redes Territoriales de Especialización Tecnológica RETECH [ir](#)

RETECH-CIBER (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica)

La iniciativa RETECH se encuadra en la Agenda España Digital 2026, articula diversos proyectos regionales orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación y la cogobernanza para impulsar proyectos de carácter transregional orientados a la especialización regional.

La meta del proyecto es conseguir un gran impacto económico y social mediante la implicación de pymes, empresas y grandes corporaciones del sector tecnológico, startups, tercer sector, entidades locales y otros agentes institucionales.

Nace de la cogobernanza, da respuesta a las propuestas de proyectos realizadas por las Comunidades Autónomas para impulsar líneas de actuación en materia de Inteligencia Artificial y otras tecnologías digitales habilitadoras aplicadas a las industrias, gemelos digitales, salud digital,

FashionTech, GreenTech, Ciberseguridad, redes de emprendimiento digital, tecnología con impacto social y RuralTech.

Bloque = Institución | Fuente = Estado | Tipología = IA_CB, Seguridad, SocInf | [enlace](#)

REUNETE --> Servicio Común de Reuniones Virtuales [ir](#)

Reunión por medios telemáticos --> Videoconferencia y plataformas [ir](#)

Reunión virtual (a distancia) --> Convocatorias y sesiones de Órganos Colegiados [ir](#)

Reuniones --> Sesiones de los tribunales a distancia por medios electrónicos (2 de 2) [ir](#)

Reutilizable, Software --> Fuentes abiertas y soluciones reutilizables [ir](#)

Reutilizable. Activos semánticos --> Activos semánticos [ir](#)

Reutilizables. Aplicaciones --> Directorios de aplicaciones reutilizables [ir](#)

Reutilización

El uso por personas físicas o jurídicas de documentos que obran en poder de:

a) organismos del sector público, con fines comerciales o no comerciales distintos del propósito inicial que tenían esos documentos en la misión de servicio público para la que se produjeron, excepto para el intercambio de documentos entre organismos del sector público en el marco de sus actividades de servicio público, o

b) empresas públicas, con fines comerciales o no comerciales distintos del propósito inicial que tenían esos documentos de prestar servicios de interés general para el que se produjeron, excepto para el intercambio de documentos entre empresas públicas y organismos del sector público que se realice exclusivamente en el desarrollo de las actividades de servicio público de los organismos del sector público.

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2019/1024 en a002 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Reutilización

La utilización, por personas físicas o jurídicas, de los datos que obren en poder de organismos del sector público, con fines comerciales o no comerciales distintos del propósito inicial englobado en la misión de servicio público para el que se hayan producido tales datos, excepto en el caso del intercambio de datos entre organismos del sector público con la única finalidad de desempeñar sus actividades de servicio público

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | Tipología = RISP, G_adm | [enlace](#)

Reutilización de aplicaciones --> Directorio de aplicaciones reutilizables [ir](#)

Reutilización de datos. No --> Transmisión de datos entre Administraciones Públicas [ir](#)

Reutilización de la Información del Sector Público

Se entiende por reutilización el uso de documentos que obran en poder de las Administraciones y organismos del sector público, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública. Queda excluido de este concepto el intercambio de documentos entre Administraciones y organismos del sector público en el ejercicio de las funciones públicas que tengan atribuidas.

Se aplica a los documentos elaborados o custodiados por las Administraciones y organismos del sector público, cuya reutilización no esté expresamente limitada por éstos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 37/2007 en a003 | Tipología = RISP | [enlace](#)

Reutilización de la información del sector público --> Ley 2007-37 LRISP [ir](#)

Reutilización de la información del sector público --> RISP [ir](#)

Reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal --> RD 2011-1495 [ir](#)

Reutilización de recursos de información

El Esquema Nacional de Interoperabilidad determina que deben desarrollarse un repertorio de normas técnicas. Esta es una de ellas. Para ampliación, seguir el enlace o acceder a RD 4/2010 Disposición adicional primera.

Trata de las normas comunes sobre la localización, descripción e identificación unívoca de los recursos de información puestos a disposición del público por medios electrónicos para su reutilización.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en daprimera | Tipología = RISP, G_normas | [enlace](#)

Reutilización de sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por estar previsto en una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.

2. A tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas mantendrán directorios actualizados de aplicaciones para su libre reutilización en modo producto o en modo servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Estos directorios deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, con el Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización previsto en el artículo 17 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

3. Las condiciones de licenciamiento de los sistemas y aplicaciones de las Administraciones públicas y el uso y funcionamiento de los directorios de aplicaciones reutilizables deberán ajustarse a lo previsto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

4. Las Administraciones públicas procurarán la construcción de aplicaciones reutilizables, bien en modo producto o en modo servicio, con el fin de favorecer las actuaciones de compartir, reutilizar y colaborar, en beneficio de una mejor eficiencia y para atender de forma efectiva las solicitudes recibidas en virtud del artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

Las conclusiones con respecto al resultado de dicha consulta al directorio general se incorporarán en el expediente de contratación y reflejarán, en su caso, que no existen soluciones disponibles para su reutilización que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir.

En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, la justificación de la no reutilización se realizará en términos de eficiencia conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a064 | Tipología = AE, Servicios | [enlace](#)

Reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración

1. Las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.

2. Las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán ser declaradas como de fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración Pública o se fomente con ello la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la información.

3. Las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

En este directorio constarán tanto las aplicaciones disponibles de la Administración General del Estado como las disponibles en los directorios integrados de aplicaciones del resto de Administraciones.

En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Nota: Puede tener relación con el Procedimiento de asociación para la innovación tratado en la Ley 9/2017

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a157 | Tipología = RISP | [enlace](#)

Reutilización de sistemas, infraestructuras y aplicaciones de propiedad en la Admin. de Justicia

Las Administraciones titulares de los derechos de propiedad intelectual de aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o cuyo desarrollo haya sido objeto de contratación, podrán ponerlas a disposición de cualquier institución judicial o cualquier Administración Pública sin contraprestación y sin necesidad de convenio.

Las aplicaciones a las que se refiere el apartado anterior podrán ser declaradas como de fuentes abiertas, cuando de ello se derive una mayor transparencia en el funcionamiento de la Administración de Justicia. Se publicarán, en tal caso, como licencia pública de la Unión Europea, sin perjuicio de otras licencias que aseguren que los programas, datos o información que se comparten:

- Pueden ejecutarse para cualquier propósito.
- Permiten conocer su código fuente.
- Pueden modificarse o mejorarse.
- Pueden redistribuirse a otros usuarios con o sin cambios, siempre que la obra derivada mantenga estas mismas cuatro garantías.

En el desarrollo de las soluciones para la Administración de Justicia se fomentará la reutilización de los sistemas, servicios, infraestructuras y aplicaciones existentes, siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a055 | Tipología = Justicia, RISP | [enlace](#)

Reutilización de software --> Asociación para la innovación [ir](#)

Reutilización en modo servicio --> Centro de Transferencia de Tecnología [ir](#)

Reutilización para la Publicidad activa --> Principios técnicos de la publicidad activa [ir](#)

Reutilización y transferencia de tecnología

Para facilitar la tarea de establecer una licencia bajo la que publicar y distribuir una solución se ofrecen recursos de apoyo.

Debido al amplio conocimiento de Red.es en fuentes abiertas y reutilización de software, se pone al servicio de las Administraciones Públicas ofreciendo asesoramiento técnico y jurídico sobre aspectos tales como:

- Compatibilidad de licencias 'opensource' (Código exento de derechos de autor) y los componentes asociados.
 - Selección de la licencia opensource adecuada como paso previo a la liberación de una solución.
 - Recomendaciones de licencias opensource según el conjunto de componentes que conforman la solución.
 - Aspectos técnicos relativos a la generación de soluciones liberables.
 - Dudas sobre cómo hacer efectiva la distribución de una solución como opensource: creación de paquetes, cumplimiento de la licencia, etc.
 - Funcionamiento de comunidades opensource.
- Propiedad intelectual de soluciones opensource.

Consultar :

- Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio
- Reutilización de activos. Guía de publicación y licenciamiento de activos
- Centro de Transferencia de Tecnología - CTT - Reutilización de soluciones
- Servicio de consultas para AAPP sobre software libre y licenciamiento de sus soluciones

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Servicios

Reutilización y transferencia de tecnología en el ENI

Artículo 16. Condiciones de licenciamiento aplicables

1. Las condiciones de licenciamiento de las aplicaciones y de la documentación asociada, y de otros objetos de información de los cuales las Administraciones públicas sean titulares de los derechos de propiedad intelectual y que éstas puedan poner a disposición de otras Administraciones públicas y de los ciudadanos, sin contraprestación y sin necesidad de convenio ...
2. Las administraciones utilizarán para las aplicaciones que declaren como de fuentes abiertas aquellas licencias que aseguren que los programas, datos o información que se comparten:
 - a) Pueden ejecutarse para cualquier propósito.
 - b) Permiten conocer su código fuente.
 - c) Pueden modificarse o mejorarse.
 - d) Pueden redistribuirse a otros usuarios con o sin cambios siempre que la obra derivada mantenga estas mismas cuatro garantías.
3. Para este fin se procurará la aplicación de la Licencia Pública de la Unión Europea, sin perjuicio de otras licencias que garanticen los mismos derechos expuestos en los apartados 1 y 2.

Artículo 17. Directorios de aplicaciones reutilizables

1. La Administración General del Estado mantendrá el Directorio de aplicaciones ...
2. Las Administraciones públicas enlazarán los directorios de aplicaciones ... y con instrumentos equivalentes del ámbito de la Unión Europea.
3. Las Administraciones públicas deberán tener en cuenta las soluciones disponibles para la libre reutilización que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de los nuevos sistemas y servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.
4. Las Administraciones públicas procurarán la publicación del código de las aplicaciones, en desarrollo o finalizadas, en los directorios de aplicaciones para su libre reutilización con el fin de favorecer las actuaciones de compartir, reutilizar y colaborar, en beneficio de una mejor eficiencia.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en cviii | Tipología = AE | [enlace](#)

Reutilización y transferencia de tecnología. Guía --> Guía de aplicación de las NTI de Reutilización y transferencia de tecnología [ir](#)

Reutilización-no en Sector público

La Ley no es aplicable a los siguientes documentos que obren en las Administraciones y organismos del sector público...

- a) Los documentos sobre los que existan prohibiciones o limitaciones en el derecho de acceso en virtud de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992 ... en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las demás normas que regulan el derecho de acceso o la publicidad registral con carácter específico.
- b) De conformidad con su legislación específica, los documentos que afecten a la defensa nacional, la seguridad del Estado, la protección de la seguridad pública, así como los obtenidos por la Administración Tributaria y la Administración de la Seguridad Social en el desempeño de sus funciones, los sometidos al secreto estadístico, a la confidencialidad comercial, tales como secretos comerciales, profesionales o empresariales y, en general, los documentos relacionados con actuaciones sometidas por una norma al deber de reserva, secreto o confidencialidad.
- c) Los documentos para cuyo acceso se requiera ser titular de un derecho o interés legítimo.
- d) Los documentos que obran en las Administraciones y organismos del sector público para finalidades ajenas a las funciones de servicio público, de acuerdo con la legislación aplicable y en particular, con la normativa de creación del servicio público de que se trate.
- e) Los documentos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 37/2007 en a003 | Tipología = RISP | [enlace](#)

Revaluación permanente --> Vigilancia continua y reevaluación periódica [ir](#)

Revelar la identidad real del certificado emitido con pseudónimo --> Protección de los datos personales [ir](#)

Reversibilidad de la Anonimización --> Anonimización. Técnicas [ir](#)

Reversible por recurso --> Decisiones automatizadas [ir](#)

Reversiblemente disociada, muestra biológica --> Muestra biológica codificada o reversiblemente disociada [ir](#)

Reversiblemente disociado, [Dato] --> Dato codificado o reversiblemente disociado [ir](#)

Revisión o anulación de actos. Requerimiento --> Comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos [ir](#)

Revisión, procedimiento de --> Presentación de un recurso [ir](#)

Revista Justicia Digital

Colección de revistas. Índice mantenido por el Ministerio de Justicia

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Revocación --> Consulta de Poderes Notariales [ir](#)

Revocación de Poderes --> Poder notarial [ir](#)

Revocación y suspensión de los certificados electrónicos

1. Los prestadores de servicios electrónicos de confianza extinguirán la vigencia de los certificados electrónicos mediante revocación en los siguientes supuestos:

a) Solicitud formulada por el firmante, la persona física o jurídica representada por este, un tercero autorizado, el creador del sello o el titular del certificado de autenticación de sitio web.

b) Violación o puesta en peligro del secreto de los datos de creación de firma o de sello, o del prestador de servicios de confianza, o de autenticación de sitio web, o utilización indebida de dichos datos por un tercero.

c) Resolución judicial o administrativa que lo ordene.

d) Fallecimiento del firmante; capacidad modificada judicialmente sobrevenida, total o parcial, del firmante; extinción de la personalidad jurídica o disolución del creador del sello en el caso de tratarse de una entidad sin personalidad jurídica, y cambio o pérdida de control sobre el nombre de dominio en el supuesto de un certificado de autenticación de sitio web.

e) Terminación de la representación en los certificados electrónicos con atributo de representante. En este caso, tanto el representante como la persona o entidad representada están obligados a solicitar la revocación de la vigencia del certificado en cuanto se produzca la modificación o extinción de la citada relación de representación.

f) Cese en la actividad del prestador de servicios de confianza salvo que la gestión de los certificados electrónicos expedidos por aquel sea transferida a otro prestador de servicios de confianza.

g) Descubrimiento de la falsedad o inexactitud de los datos aportados para la expedición del certificado y que consten en él, o alteración posterior de las circunstancias verificadas para la expedición del certificado, como las relativas al cargo.

h) En caso de que se advierta que los mecanismos criptográficos utilizados para la generación de los certificados no cumplen los estándares de seguridad mínimos necesarios para garantizar su seguridad.

i) Cualquier otra causa lícita prevista en la declaración de prácticas del servicio de confianza.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en a005 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Revocado, certificado. Lista --> Listas de Certificados Revocados o Listas de Revocación de Certificados [ir](#)

Revocar

Acto por el que se deja sin efecto otro anterior.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Revocar un certificado

Revocar un certificado es anular su validez antes de la fecha de caducidad que consta en el mismo. La revocación puede ser solicitada en cualquier momento, y en especial, cuando el titular crea que sus claves privadas son conocidas por otros.

La revocación tiene efectos a partir de la fecha efectiva de revocación que consta junto al número de serie del certificado revocado en un documento firmado y publicado por la Autoridad de Certificación.

Cualquier firma digital realizada con la clave privada asociada a ese certificado con posterioridad a la fecha efectiva de revocación no tendrá validez.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

RFC 5636 --> Certificado anónimo rastreable [ir](#)

RFC o norma de la IETF --> Internet Engineering Task Force [ir](#)

RFH Registro de funcionarios habilitados --> Registro de Funcionarios Habilitados [ir](#)

RFH Registro de funcionarios habilitados --> Representa [ir](#)

RFH Registro de funcionarios habilitados --> Orden 2017-663/HFP [ir](#)

RFH Registro de funcionarios habilitados --> Registros electrónicos de apoderamientos [ir](#)

RFS Requisitos Fundamentales de Seguridad --> Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad TIC [ir](#)
RGD --> Reglamento EU 2022-868 Gobernanza de datos [ir](#)
RGdl --> Grupo de interés [ir](#)
RGPD --> Consentimiento en la Administración [ir](#)
RGPD --> Guía para facilitar a las Entidades Locales el cumplimiento de las obligaciones digitales de las Leyes 39 y 40/2015 [ir](#)
RGPD --> Reglamento UE 2016/679 [ir](#)
RGPD --> Reglamento UE 2016/679 (RGPD) [ir](#)
RGPD --> Sistemas de información que traten datos personales [ir](#)
RGPD. Adecuación --> LO 2018-3 LOPDGDD [ir](#)
RGPD. Derechos --> SOPLAR. Derechos [ir](#)
RGPD. Herramienta --> Gestiona. Herramienta para evaluación de impacto [ir](#)
Riders. Ley --> RDL 2021-09, Riders [ir](#)

Riesgo

Toda circunstancia o hecho razonablemente identificable que tenga un posible efecto adverso en la seguridad de las redes y sistemas de información. Se puede cuantificar como la probabilidad de materialización de una amenaza que produzca un impacto en términos de operatividad, de integridad física de personas o material o de imagen.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Riesgo colectivo --> Fuerza mayor, grave riesgo colectivo, catástrofes públicas [ir](#)

Riesgo IA

La Comisión propone un planteamiento basado en el riesgo, con cuatro niveles de riesgo:

- Inadmisible
- Alto riesgo
- Riesgo limitado
- Riesgo mínimo

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Riesgo IA --> Riesgo IA [ir](#)

Riesgo secreto y unicidad del dispositivo seguro de creación de firma --> Régimen disciplinario de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles [ir](#)

Riesgos en el uso de Zoom --> Zoom de forma segura [ir](#)

Riesgos IA --> Inteligencia artificial en Europa [ir](#)

Riesgos. Gestión de --> Gestión de riesgos [ir](#)

RIFAL --> Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional [ir](#)

RIJ --> Registro de Impagados Judiciales [ir](#)

RIJ. Registro de impagados Judiciales --> Impagados judiciales [ir](#)

RISP

La reutilización de la información del sector público (RISP) consiste en el uso por parte de personas físicas o jurídicas, de los datos generados y custodiados por los organismos del sector público, con fines comerciales o no.

Ley 37/2007. Ver Reutilización y datos.gob.es para la AGE.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = RISP, G_tec | [enlace](#)

RISP --> Aporta, Iniciativa [ir](#)

RISP --> Datos abiertos ONU [ir](#)

RISP --> Decálogo Reutilizador de datos del sector público [ir](#)

RISP --> Directiva UE 2019/1024 [ir](#)

RISP --> Directiva UE 2019-1024 Open data [ir](#)

RISP --> European Data Portal [ir](#)

RISP --> GAIA-X [ir](#)

RISP --> Guía práctica para la publicación de Datos Abiertos usando APIs [ir](#)
RISP --> Informe del Sector Infomediario [ir](#)
RISP --> Lago de datos de la Justicia [ir](#)
RISP --> Ley 2007-37 LRISP [ir](#)
RISP --> Nivel de madurez de los datos abiertos [ir](#)
RISP --> Normas técnicas para un correcto gobierno del dato [ir](#)
RISP --> Open Data Maturity Report 2019 [ir](#)
RISP --> Reglamento EU 2022-868 Gobernanza de datos [ir](#)
RISP por SEAD --> Resolución 2019-04-17 [ir](#)
RISP, Catálogo --> Catálogo Nacional de datos abiertos [ir](#)
RISP. IND --> Instituto Nacional de Datos [ir](#)
RJT --> Blockchain [ir](#)
RJT Replicated Journal Technology (propuesta) --> DLT Distributed Ledger [ir](#)
RM --> Gestión de documentos [ir](#)

RMF IA

AI Risk Management Framework (AI RMF 1.0)

Según lo dispuesto por la Ley de Iniciativa Nacional de Inteligencia Artificial USA de 2020 (P.L. 116-283), el objetivo del RMF de IA es ofrecer un recurso a las organizaciones que diseñan, desarrollan, implementan o utilizan sistemas de IA para ayudar a gestionar los muchos riesgos de la IA y promover el desarrollo y uso confiable y responsable de los sistemas de IA. El Marco pretende ser voluntario, preservador de derechos, no específico del sector e independiente de los casos de uso, proporcionando flexibilidad a organizaciones de todos los tamaños y en todos los sectores y en toda la sociedad para implementar los enfoques del Marco. El RMF de IA pretende ser práctico, adaptarse al panorama de la IA a medida que las tecnologías de IA continúan desarrollándose y ser operacionalizado por organizaciones en diversos grados y capacidades para que la sociedad pueda beneficiarse de la IA y al mismo tiempo estar protegida de sus daños potenciales.

Bloque = Norma_T | Fuente = --- | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

RMF IA --> RMF IA [ir](#)

RNS red Nacional de SOC --> Centro de Operaciones de Seguridad [ir](#)

RNTUO

Registro Nacional de Títulos Universitarios Oficiales. Dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Iniciativa por la que se certifica la existencia de un título en este registro (no el título) para ser incluida como certificado (attestation) en la cartera digital (Wallet).

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, SocInf, RROO | [enlace](#)

RNTUO --> Registro de títulos universitarios oficiales [ir](#)

RNTUO --> Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales [ir](#)

RO --> Registro Oficial [ir](#)

ROAD --> Registro de Órganos Administrativos [ir](#)

Robinson, Lista

El Servicio de Lista Robinson es un servicio de exclusión publicitaria gestionado por la Asociación Española de la Economía Digital (adigital), creado conforme a lo previsto en la normativa sobre Protección de Datos.

Este servicio se enmarca en el ámbito de la publicidad dirigida a nombre de una persona y a una dirección de correo postal, a una dirección de correo electrónico o a un número de teléfono concreto.

A este tipo de ficheros los denomina el Reglamento 1720/2007 como Ficheros de Exclusión, y están regulados en los artículos 48 y 49 del Reglamento.

Ver:

1. Por concordancia: Derecho de supresión

2. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Artículo 66. Derecho a la protección de datos personales y la privacidad en relación con las comunicaciones no solicitadas, con los datos de tráfico y de localización y con las guías de abonados. Lista de exclusión.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = P_Datos, G_tec](#) | [enlace](#)

Robinson, lista --> Exclusión/inclusión en las copias del censo electoral [ir](#)

Robinson, Servicio

El Servicio de Lista Robinson te permite, de forma fácil y gratuita, evitar publicidad de empresas de las que no seas cliente o a las que no hayas facilitado tu consentimiento. Funciona para publicidad por teléfono, correo postal, correo electrónico y SMS/MMS. Gestionada por la Asociación Española de Economía Digital (AEED).

Ver <https://www.aepd.es/areas/publicidad/>

[Bloque = Servicio](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = P_Datos, Servicios, SocInf](#) | [enlace](#)

Robot asistencial --> Resolución 2015-2103-INL [ir](#)

Robot médico --> Resolución 2015-2103-INL [ir](#)

Robot. Etiqueta html

Es una metainformación de una página web, que sirve para llevar un control exhaustivo de lo que puede o no puede hacer un robot de indexación cuando visita un sitio web. Los comportamientos más típicos que podemos definir son permitir o no indexar una página y seguir o no sus enlaces.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Robotic process automation --> RPA [ir](#)

Robótica, Derecho Civil --> Resolución 2015-2103-INL [ir](#)

Robots avanzados, Sistema global de registro de --> Resolución 2015-2103-INL [ir](#)

Robots basados en IA --> Agente moral [ir](#)

Robots. Derecho, Fiscalidad

Para garantizar que los robots estén y sigan al servicio de los seres humanos, se necesita crear un sólido marco legal europeo. Se trabaja desde 2016, aun sin normativa.

El Derecho debe dar respuesta a las principales cuestiones surgidas por el despliegue generalizado de la robótica y de la inteligencia artificial en la sociedad. Incluye una serie de cuestiones nucleares suscitadas por el despliegue generalizado de la robótica y de la inteligencia artificial en la sociedad, que requiere de un estudio interdisciplinar que incluye los aspectos científicos, jurídicos, médicos y éticos más relevantes. Es un área del Derecho que cada vez más irá creciendo en importancia, hasta integrar una nueva disciplina jurídica, el Derecho de los Robots, como en su momento sucedió con el Derecho del Trabajo o el Derecho Ambiental. Ética, seguridad, responsabilidad, derechos, obligaciones, fiscalidad, implicaciones sociales (posible ingreso universal para aminorar el impacto de las pérdidas de empleos) ...

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Informe](#) | [Tipología = IA_CB](#) | [enlace](#)

Robots. Personalidad jurídica. Responsabilidad patrimonial

Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2017, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre normas de Derecho civil sobre robótica (2015/2103(INL)). Considera que es necesario crear una definición generalmente aceptada de robot y de inteligencia artificial que sea flexible y no lastre la innovación.

- La Unión debe desempeñar un papel esencial a la hora de establecer principios éticos básicos que deban respetarse en el desarrollo, la programación y la utilización de robots y de la inteligencia artificial, y a la hora de incorporar dichos principios a la normativa y los códigos de conducta de la Unión, con el fin de encauzar la revolución tecnológica para que esté al servicio de la humanidad y, de este modo, los beneficios de la robótica y la inteligencia artificial más avanzadas se distribuyan de la manera más amplia, evitando, dentro de lo que cabe, posibles escollos.
- Las futuras iniciativas en materia de robótica e inteligencia artificial, la Unión debe adoptar una actitud gradual, pragmática y prudente, a fin de asegurarse que no se ponen trabas a la innovación.
- Dado el nivel de desarrollo alcanzado por la robótica y la inteligencia artificial, procede empezar por las cuestiones relativas a la responsabilidad civil ...

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Informe](#) | [Tipología = IA_CB](#) | [enlace](#)

Robots. Principios --> Principios IA en Google [ir](#)

Robustez

Es el principio de la accesibilidad que exige que los contenidos sean suficientemente sólidos para poder ser interpretados de forma fiable por una gran variedad de agentes de usuario, incluidas las tecnologías de asistencia.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas, Accesibilidad | [enlace](#)

Robusto, Perceptible, Comprensible y Operable. Principios básicos --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas [ir](#)

ROCA

En el año 2017 se descubrió la vulnerabilidad ROCA (CVE-2017-15361) que afectaba a la librería RSA de la empresa Infineon, que es la que se utilizaba en algunos modelos de DNle generados a partir de tarjetas inteligentes de la empresa Gemalto. Es una situación que invalida los DNI expedidos entre 2015 y 2018.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

ROF --> RD 1986-2568 ROF [ir](#)

ROF. Actas --> Acta en Entidades Locales [ir](#)

ROF. Participación ciudadana --> Información y participación ciudadana [ir](#)

Rogado. Voto --> Voto rogado [ir](#)

ROLECE --> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ir](#)

ROLECE, Servicio --> Plataforma de Contratación del Sector Público. Servicio [ir](#)

Roles de personas o sistemas --> Mínimo privilegio [ir](#)

Roles en la Seguridad

- CISO ('Chief Information Security Officer') es el director de seguridad de la información. Básicamente es un rol desempeñado a nivel ejecutivo y su función principal es la de alinear la seguridad de la información con los objetivos de negocio. De esta forma se garantiza en todo momento que la información de la empresa está protegida adecuadamente.
- CSO ('Chief Security Officer') es el responsable de la seguridad de la organización. Al CSO a veces se le denomina responsable de seguridad corporativa. Podemos pensar que el CISO y el CSO son el mismo rol y que desempeñan las mismas funciones. En organizaciones pequeñas es frecuente que coincidan ambas responsabilidades en una misma persona. Pero realmente no es así. El rol del CISO suele estar más centrado en aspectos de seguridad de la información, mientras que al CSO se le requiere: visión del negocio, entender la misión y objetivos de la institución, conocer necesidades normativas y establecer planes de continuidad.
- CEO ('Chief Executive Officer'). Es el director ejecutivo, el gerente, el cargo más alto dentro del organigrama de la organización. Es el responsable final de las acciones que se lleven a cabo dentro de la empresa, de su desempeño y su eficiencia.
- CIO ('Chief Information Officer'), es el gerente de sistemas o director de tecnologías de la información. Reporta directamente al CEO, y se encarga básicamente de que las estrategias de la organización estén alineadas con la tecnología de la información para lograr los objetivos planificados.
- CTO (Chief Technology Officer) en un rol similar al CIO, pero más 'técnico'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, G_adm | [enlace](#)

Rolling Plan for ICT Standardisation

El 'Rolling Plan for ICT Standardisation' ofrece un análisis único de las actividades de estandarización en el campo de las TIC al vincularlas con la legislación y las políticas de la UE. La edición 2022 otorga especial importancia a tres temas en la nueva sección 3.0 'Impulsores fundamentales', que incluye un nuevo capítulo sobre la economía del dato y capítulos actualizados sobre ciberseguridad y privacidad digital. Además de estos tres temas fundamentales, el Plan cubre 36 dominios sobre tecnología y aplicaciones agrupados en cuatro temáticas: facilitadores clave, desafíos sociales, innovación para el mercado único y crecimiento sostenible.

Las acciones de normalización identificadas en el PRolling lan complementan otros instrumentos, en particular el Programa de Trabajo Anual de la Unión (AUWP)

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

ROM --> Reglamento Orgánico Municipal [ir](#)

RPA

Robotic process automation. Es la automatización robótica de procesos, una forma naciente de automatización de los procesos de negocio que replica las acciones de un ser humano interactuando con la interfaz de usuario de un sistema informático. El robot de software opera en la interfaz de usuario (IU) de la misma manera que un ser humano. Esto es una diferencia significativa con respecto a las formas tradicionales de integración de TI que históricamente se han basado en Interfaces de Programación de Aplicación (API), es decir, formas de comunicación máquina a máquina basadas en capas de datos que operan en una capa arquitectónica debajo de la IU.

RPA sirve para volver eficientes alguna tareas tales como:

- Cumplimentación de formularios
- Cruce y/o consolidación de información
- Creación, actualización, eliminación y búsqueda de registros.
- Generación de Informes con cálculos y validaciones
- Convertir información desestructurada en estructurada
- Navegar por aplicaciones haciendo validaciones y controles de acuerdo con reglas definidas
- Simulación de transacciones para medir tiempo de respuesta
- Monitorización de transacciones

Ver: Web scraping

En lo administrativo guarda similitud con la AAA. RPA es más amplia pues las decisiones pueden tener que ver con la comprensión, y no sólo con la ejecución.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, G_tec, AAA | [enlace](#)

RPA --> Web scraping [ir](#)

RPA Automatización Robótica de Procesos --> Actuación Administrativa Automatizada [ir](#)

RPA para paso de no estructurado a estructurado --> Libertad de expresión, Censura previa, Secuestro, Moderación de contenidos [ir](#)

RPA. Tecnología --> Servicio de automatización inteligente [ir](#)

RPH Habilit@ --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

RPT --> Relación de Puestos de Trabajo [ir](#)

RPV --> Red Privada Virtual [ir](#)

RROO --> Seguridad jurídica preventiva [ir](#)

RRSS --> Redes Sociales [ir](#)

RRSS = Plataforma --> Ley 2022-13 Audiovisual [ir](#)

RRSS asociadas a número de abonado móvil --> Servicio de comunicaciones interpersonales basados en numeración [ir](#)

RRSS de Instituciones --> Cuenta oficial Redes Sociales. Sentencia [ir](#)

RRSS. Actores --> Influencers [ir](#)

RRSS. Decálogo --> Informe de Buenas Prácticas en Redes Sociales [ir](#)

RSA --> Public-Key Cryptography Standards [ir](#)

RSC --> Responsabilidad Social Corporativa [ir](#)

RSS --> Sindicación de contenidos [ir](#)

RTS (Regulatory technical standards) --> European Single Electronic Format [ir](#)

Rúbrica --> Historia de la firma [ir](#)

Rúbrica de firma digitalizada --> Firma manuscrita digitalizada avanzada (FMDA) [ir](#)

Rubricada, hoja --> Expediente Administrativo en el ROF [ir](#)

RVA --> Registro de Voluntades Vitales Anticipadas [ir](#)

S

SaaS --> Computación en la nube [ir](#)

SaaS --> Software como servicio [ir](#)

Sábado inhábil --> Cómputo de plazos [ir](#)

SAC --> Centro de atención a llamadas [ir](#)

SAC --> Identificación Única [ir](#)

Safe Harbour (no vigente) --> Transferencias de datos de la UE a Estados Unidos. Sentencia [ir](#)

Safe reading room --> Entorno de tratamiento seguro [ir](#)

Safe Reading rooms --> Sala segura [ir](#)

Safer Internet Day --> Internet Segura. Día de [ir](#)

SAI --> Servicio de automatización inteligente [ir](#)

Sala de firmas virtual

Concepto aun no recogido en el ordenamiento jurídico.

- Sala de firmas en Red SARA utilizada también de PLACSL
- El Colegio de Registradores de España la ha establecido: Servicio interactivo que permite a un usuario de Presentación telemática crear salas virtuales a las que subirá presentaciones de documentos que necesitan ser firmados por otros usuarios. Esos otros usuarios podrán acceder a la sala y firmar los documentos, que posteriormente serán enviados al Registro por parte del creador de la sala. Una sala incluye una única presentación y el gestor de la sala decidirá qué usuarios pueden acceder para firmar los documentos y se lo notifica vía correo electrónico. Por su parte, los usuarios firmantes acceden a la sala a través de un certificado que los identifique y proceden al firmado de los documentos.
- Sala de sinaturas de la Xunta de Galicia
- Sala de firma de la Junta de Extremadura
- Iniciativas privadas de gestores y otros colegiados

Nota: Puede ser una opción a la firma de contratos entre partes. Los prestadores de Servicios de Confianza aportan esta herramienta.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Sala segura

Las Salas Seguras se conciben como punto de contacto único de apoyo a los investigadores para la reutilización de determinadas categorías de datos protegidas en poder del sector público. Permiten un tratamiento controlado de los datos, preservando la privacidad u otros derechos vinculados a los datos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RISP, SocInf | [enlace](#)

Sala segura --> Entorno de tratamiento seguro [ir](#)

Salida de información de la sede física --> Datos en la nube [ir](#)

Salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Salir de Internet --> Robinson, Servicio [ir](#)

Salud, datos de --> Datos relativos a la salud [ir](#)

Saludable, Internet. Informe --> Internet Health Report 2020 [ir](#)

Salvaguardia de los intereses generales --> Funcionarios al servicio de la Administración local [ir](#)

Salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas --> Funcionario de carrera [ir](#)

Salvo buen fin

Es expresión financiera convertida en popular. De difícil comprensión ya que debería ser 'salvo no buen fin'. En el caso de un cheque, se atiende por su apariencia, salvo 'mal fin' por el que se determine que el firmante no disponía de cuenta operativa relativa a la chequera empleada, o no disponía de saldo para atenderlo.

En términos de AE, una Declaración Responsable es válida 'salvo buen fin' que es la forma de decir, 'salvo que se demuestre que es falsa en firma o falsa en contenido'.

Otro enfoque es el de que hasta que no se verifique la transacción y el apunte se haga firme, lo presentado no es válido. O dicho de otro modo, lo que se comunica se hace a efectos informativos, pero no tiene validez real, en ese momento.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#)

SAM Secure Access Module --> Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas [ir](#)

SAMIL --> Firma XML [ir](#)

SAML

El Lenguaje de Marcado para Confirmaciones de Seguridad, conocido como SAML (en inglés: Security Assertion Markup Language), es un estándar de código abierto basado en XML para el intercambio de datos de autenticación y autorización. SAML es un producto desarrollado por el comité técnico del grupo OASIS (Organisation for the Advancement of Structured Information Standards) en 2001. Su primera versión (SAML 1.0) se lanzó en noviembre de 2002., si bien con el paso del tiempo el equipo del proyecto ha realizado numerosos ajustes disponibles en las versiones revisadas SAML 2.0 y 2.1 (y en la 1.1). El estándar SAML está formado por varios componentes que aportan todas las funciones necesarias para definir y transmitir información de forma segura. SAML constituye, por lo tanto, un fundamento muy apropiado para la gestión de la identidad federada o Federated Identity Management (FIM).

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = Interoperabilidad, G_tec](#) | [enlace](#)

SAML --> Identidad Federada [ir](#)

SAML --> Nodo eIDAS [ir](#)

SAML 2.0 --> CI@ve [ir](#)

Sana crítica --> Regla de la sana crítica [ir](#)

Sancionador, procedimiento mediante AAA --> Procedimiento promovido por actuación administrativa automatizada [ir](#)

Sanciones penales --> LO 2021-07 [ir](#)

Sandbox

En el contexto del desarrollo de software o desarrollo web, es un entorno cerrado que aísla los cambios en el código, fruto de la experimentación, del propio entorno de producción. Etimológicamente procede del término 'arenero para el juego de niños en parques' que se ha convertido en sinónimo de 'pruebas' o 'pre producción', en donde los errores quedan confinados a las paredes del recinto (box).

El Senado ha aprobado en diciembre de 2020 por unanimidad y sin enmiendas el proyecto de Ley para la transformación digital del sistema financiero.

Pretende facilitar el proceso innovador para mejorar el acceso a la financiación de los sectores productivos, contar con servicios financieros más eficientes y captar nuevos talentos. Tiene en cuenta a los supervisores, destacando su intención de garantizar que estas autoridades dispongan de instrumentos para cumplir con su función en el nuevo contexto digital.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Sandbox de IA

España propone pilotar un Sandbox de IA para implementar una IA responsable con un enfoque centrado en el ser humano.

El proyecto piloto persigue los siguientes objetivos generales:

- Proporcionar claridad sobre los nuevos requisitos para los sistemas de IA establecidos en el Reglamento sobre IA,
- Transferir los conocimientos técnicos en materia de cumplimiento en la aplicación de la próxima legislación en materia de IA a entidades que desarrollan soluciones de IA,
- Fomentar la innovación y permitir el desarrollo de sistemas innovadores de IA confiables,
- Desarrollar capacidades e iniciar las consultas en España que eventualmente conducirán a la creación de una Autoridad Nacional de Supervisión, y finalmente
- Poner a prueba las obligaciones y requisitos futuros en un entorno controlado y proporcionar experiencia práctica de aprendizaje para apoyar el desarrollo de normas, orientaciones y herramientas a nivel nacional y europeo.

[Bloque = Servicio](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = IA_CB, Seguridad, Socinf](#) | [enlace](#)

Sandbox regulatorio

Es un entorno de pruebas: se trata de un espacio controlado; es un instrumento supervisor; y se rige por un esquema leyprotocolo.

El término viene de 'arenero' infantil. Juegos.

Promovido por la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.

En informática: entorno de pruebas separado del de producción.

La Comisión pone en marcha el Sandbox Regulator Europeo para Blockchain en 2023. Proporcionará seguridad jurídica para las soluciones tecnológicas descentralizadas, incluida la cadena de bloques, al identificar los obstáculos para su despliegue desde una perspectiva legal y regulatoria y proporcionar asesoramiento legal, experiencia regulatoria y orientación en un entorno seguro y confidencial. También debería permitir a los reguladores y supervisores mejorar su conocimiento de las tecnologías de blockchain de vanguardia y compartir las mejores prácticas a través de diálogos. <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/news/commission-launches-european-regulatory-sandbox-blockchain>

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Sandbox regulatorio --> Marco normativo de Inteligencia Artificial [ir](#)

Sandbox regulatorio en IA

El sandbox tiene como objetivo acercar a las autoridades competentes a las empresas que desarrollan IA para definir las mejores prácticas que guiarán la implementación del futuro Reglamento de IA de la Comisión Europea (Artificial Intelligence Act). Esto también garantizaría que la legislación pueda implementarse en dos años.

Es una forma de conectar a los innovadores y los reguladores y proporcionar un entorno controlado para que cooperen. Esta colaboración entre reguladores e innovadores debería facilitar el desarrollo, las pruebas y la validación de sistemas de IA innovadores con vistas a garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento de IA.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_adm | [enlace](#)

Sangre --> Historia de la firma [ir](#)

SARA --> NISUE [ir](#)

SARA --> Red SARA [ir](#)

SARA interconexión --> Testa [ir](#)

SARA, Servicio de nube híbrida --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

SARA. Punto de Presencia --> Punto de Presencia Red SARA [ir](#)

Sarbanes-Oxley Act 2002 Section 806

La Ley protege a los empleados de las empresas que cotizan en bolsa y que aportan evidencias del fraude. Son los 'Whistle Blowers' que en traducción libre no son los 'que tocan el silbato' sino los que 'acusan' (de acusas).

El 23 de abril de 2018, la Comisión europea emitió una propuesta para una Directiva en protección de las personas que denuncian las infracciones del Derecho de la Unión, que introduce la obligación de establecer canales o sistemas de denuncia internos y cuya transposición prevista inicialmente para 2021, en su momento, obligará al legislador español a incorporar este mecanismo para prevenir la corrupción también en el sector público. Será necesario, al menos, dar respuesta a los numerosos interrogantes que se plantean sobre cómo articular un canal de denuncia y el estatuto del denunciante de buena fe, básicamente a través de 3 ejes: sujetos legitimados denunciar irregularidades sobre contratación, objeto de la denuncia y la articulación material del canal de denuncias

Bloque = Norma_J | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf | [enlace](#)

SARS-CoV-2 (Severe Acute Respiratory Syndrome CoRonaVirus) --> COVID-19 aspectos AE [ir](#)

SAT INET

El Sistema de Alerta Temprana (SAT) de Internet es un servicio desarrollado e implantado por el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad de la Información del Centro Criptológico Nacional (CCN-CERT) para la detección en tiempo real de las amenazas e incidentes existentes en el tráfico que fluye entre la red interna del Organismo adscrito e Internet. Su misión es detectar patrones de distintos tipos de ataque y amenazas mediante el análisis del tráfico y sus flujos. En

ningún momento se centra en el análisis del contenido del tráfico, que no sea relevante en la detección de una amenaza.

Otros productos no reseñados: SAT ICS y SAT SARA

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#), [Seguridad](#) | [enlace](#)

SCA (strong customer authentication) --> Autenticación reforzada PSD2 [ir](#)

SCA Strong Customer Authentication --> Autenticación multi factor [ir](#)

Scapping, web

El raspado web, es una técnica utilizada mediante programas de software para extraer información de sitios web. Usualmente, estos programas simulan la navegación de un humano en la World Wide Web ya sea utilizando el protocolo HTTP manualmente, o incrustando un navegador en una aplicación.

Se enfoca a la transformación de datos sin estructura en la web (como el formato HTML) en datos estructurados que pueden ser almacenados y analizados en una base de datos central, en una hoja de cálculo o en alguna otra fuente de almacenamiento.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

SCCD --> Comunicación de Cambio de Domicilio [ir](#)

Schengen

Schengenland es la denominación dada al territorio que comprende a aquellos Estados de la Unión Europea que han acordado la creación de un espacio común cuyos objetivos fundamentales son la supresión de fronteras entre estos países, la seguridad, la inmigración y la libre circulación de personas.

En 2017 forman parte del territorio de Schengen los siguientes países:

Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Suecia y Suiza.

Se han trasladado estos controles a las fronteras exteriores (con países terceros).

Téngase en cuenta el Brexit 2019

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = AGE](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

SCOOP4C

El proyecto 'Stakeholder community for once-only principle for Citizens' (Comunidad de partes interesadas por principio de una sola vez, para ciudadanos) o SCOOP4C, está financiado por la Comisión Europea (H2020) y se inició en noviembre de 2016. En este proyecto, cinco organizaciones de cuatro Estados miembros exploran cómo se puede implementar el principio de una sola vez para los ciudadanos a nivel europeo. El objetivo general del proyecto es investigar, debatir y difundir cómo la co-creación y la coproducción en el suministro de servicios públicos para los ciudadanos puede lograrse mediante la implementación del principio de una sola vez. La Secretaría General de Administración Digital (SGAD) forma parte del comité asesor (Advisory Board) del proyecto SCOOP4C.

Dentro de H2020-EU.3.6.2.2. que explora nuevas formas de innovación, con especial énfasis en la innovación social y la creatividad, y comprenda cómo se desarrollan, triunfan o fracasan todas las formas de innovación.

CORDIS es el Servicio de Información Comunitario sobre Investigación y Desarrollo

[Bloque = Servicio](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = Servicios](#) | [enlace](#)

Scoring social. No --> Reglamento UE 2022/xxx de normas armonizadas sobre inteligencia artificial - Ley sobre Inteligencia Artificial [ir](#)

Scraping --> Web scraping [ir](#)

SCSP --> Sustitución de Certificados en soporte papel [ir](#)

SCSP v3

Protocolo de Sustitución de Certificados en Soporte Papel Versión 3. El objetivo es la utilización de la transmisión de datos como medio estándar de sustitución de certificados en papel mediante la definición del formato de información tanto requerida como suministrada de manera general, y en la parte correspondiente a cada servicio

de manera específica, entre AAPP's para cumplir con la normativa vigente en la que no se puede pedir documentación a los ciudadanos que ya obre en poder de las AAPP's.

Conceptos: Cedente a través de Emisor, Nodo de Interoperabilidad, Plataforma de Intermediación, Cesionario (peticionario) a través de Requirente, Servicio público, Solicitud de Consentimiento, Trámite o fase, Unidad Responsable de Autorización, Unidad Tramitadora.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, G_tec | [enlace](#)

SCSPv3 --> Catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP [ir](#)

SCSPv3.1 --> Especificación Funcional del Protocolo de Sustitución de Certificados en Soporte Papel SCSPv3 [ir](#)

SDG. Single Digital Gateway --> Pasarela digital única [ir](#)

SDM

Un modelo de datos tradicional es la representación de los elementos de un conjunto de datos y de sus relaciones y conexiones entre sí. Los modelos de datos inteligentes van un paso más allá. Son modelos de datos comunes y compatibles, con el objetivo de sustentar un mercado digital de soluciones inteligentes interoperables y replicables en múltiples sectores, de forma que se homogenice la disponibilidad de datos en ámbitos determinados. Estos modelos proponen una visión común que proporciona una base técnica para lograr la apertura de la innovación.

La Fundación FIWARE, TM Forum, IUDX y OASC se han unido para liderar una iniciativa de colaboración conjunta que permita agrupar los modelos de datos inteligentes por dominios, poniéndolos a disposición de las organizaciones y de cualquier usuario que lo desee. Es lo que se conoce como iniciativa SDM (Smart data models) y, en ella, todos los modelos de datos son de carácter público.

SDM clasifica la información por dominios o sectores industriales, creando un repositorio para cada uno de ellos. Además, cada dominio contiene submódulos con los temas relevantes para ese dominio y, dentro de cada tema, los modelos de datos relacionados. No obstante, también se dispone de elementos transversales compartidos para todos los dominios.

Para facilitar la compartición y el entendimiento común, cada modelo incluye tres elementos:

- La representación técnica propia del modelo que define los datos y sus relaciones, mediante estructuras JSON.
- La especificación o manual con las descripciones funcionales de cada uno de los elementos contenidos.
- Ejemplos que aseguren su comprensión.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Sección 23ª. Derecho de las Tecnologías de la Información y el Comunicación --> Real Academia de Jurisprudencia y Legislación [ir](#)

SECG (Standards for Efficient Cryptography Group) --> Organismos de estandarización internacionales (criptografía) [ir](#)

SECOPA --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos [ir](#)

SECOPA --> Simplificación para la tramitación de los procedimientos de las entidades gestoras de la Seguridad Social [ir](#)

Secretaría con sello de Órgano. Necesidad --> Órganos administrativos [ir](#)

Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial --> RD 2020-139 Estructura [ir](#)

Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

Creada por Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Las competencias de la Secretaría General de la Administración Digital han sido transferidas al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital por RD 403/2020

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = IA_CB | [enlace](#)

Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial --> RD 2020-403 [ir](#)

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

Creada por Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE | [enlace](#)

Secretaría General de Administración Digital --> Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial [ir](#)

Secretaría General de la Administración Digital 2020 --> RD 2020-403 [ir](#)
Secretarías de Despacho Universal

Son el origen de los ministerios en el reinado de los primeros Borbones en el siglo XVIII. Sustituían al anterior sistema de Consejos del reinado de los Austrias.

Cada Secretaría estaba dirigida por un Secretario, que asesoraba al rey en un aspecto del funcionamiento del Estado. A finales del siglo XVIII se constituyó la Junta de Estado, origen del Consejo de Ministros, que se reunía una vez por semana para coordinar la acción de gobierno. Lo más frecuente fue la existencia de cinco secretarías: Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Guerra, Marina e Indias.

A final de siglo se constituyó una Junta de Estado (pues la presidía el titular de esa Secretaría), que se reunía una vez por semana para coordinar la acción de gobierno de los Secretarios. Se trata del origen del Consejo de Ministros.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Secretario judicial --> Fe pública judicial [ir](#)

Secretario Judicial (denominación antigua) --> Letrado de la Administración de Justicia [ir](#)

Secretario municipal --> Ejercicio electrónico de las funciones reservadas [ir](#)

Secretario, Funcionario con Habilitación Nacional --> Función pública de secretaría [ir](#)

Secretario, Funcionario con Habilitación Nacional --> Funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales [ir](#)

Secretario. Prefirma 'Ante mí' --> Ante mi, el Secretario [ir](#)

Secretarios --> Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local [ir](#)

Secretas. Propositiones de los interesados --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Secretas. Propositiones de los interesados --> Propositiones de los interesados [ir](#)

Secreto --> Factor de autenticación [ir](#)

Secreto como forma de mantener --> Confidencialidad [ir](#)

Secreto como forma de mantener --> Contraseña [ir](#)

Secreto corto similar a contraseña --> PIN [ir](#)

Secreto memorizado (factor de autenticación)

Algo que solamente sabe el usuario autorizado. Típicamente, se concreta en una contraseña o un PIN.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Sector privado. ENS. Servicios a entidades públicas --> Resolución 2016-10-13 [ir](#)

Sector público certificado --> ENS Entidades, empresas y sector público certificado [ir](#)

Sector público estatal

A los efectos de la Ley 47/2003 forman parte del sector público estatal:

a) La Administración General del Estado

b a h) Los organismos autónomos dependientes de la AGE, Las entidades públicas empresariales, dependientes de la AGE, o de cualesquiera otros organismos públicos vinculados o dependientes de ella, Las entidades gestoras, servicios comunes y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en su función pública de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, así como sus centros y entidades mancomunados, Las sociedades mercantiles estatales, definidas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Las fundaciones del sector público estatal, definidas en la Ley de Fundaciones, Las entidades estatales de derecho público distintas a las mencionadas ... Los consorcios adscritos a la Administración Pública estatal.

La Ley citada es la General Presupuestaria para 2004.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 47/2003 en a002 | Tipología = AE | [enlace](#)

Sector Público Estatal, Autonómico y Local. Inventario de Entidades del --> Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local [ir](#)

Sector público institucional estatal --> Composición y clasificación del sector público institucional estatal [ir](#)

Sector público y privado --> Ámbito de aplicación ENS [ir](#)

Sector Público y privado --> Resolución 2016-1013 ITS [ir](#)

Sector Público. Régimen Jurídico del --> Ley 2015-40 [ir](#)

Sectores estratégicos --> RDL 2018-12 Seguridad Redes [ir](#)

Secuestro, Moderación de contenidos, Libertad de expresión, Censura previa --> Libertad de expresión, Censura previa, Secuestro, Moderación de contenidos [ir](#)

Secure Access Module (SAM) --> Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas [ir](#)

Secure idenTity acrOss boRders linKed

STORK 2.0 se basa en el éxito y los resultados del proyecto STORK que se implementó desde junio de 2010 hasta diciembre de 2011. STORK 2.0 toma medidas adicionales para impulsar de manera decisiva las líneas para una mayor aceptación del eID en Europa, con el objetivo de lograr un solo europeo de identificación electrónica y área de autenticación. Su enfoque se centra en la convergencia de los sectores público y privado en un marco operativo de infraestructuras que abarca eID para la autenticación electrónica segura de personas físicas y jurídicas. Incluye SW, utilizable en toda la UE, que proporciona una protección de datos robusta y maneras seguras de transferir atributos, todo bajo control del usuario.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Secure Signature [o Stamp] Creation Device (SSCD) --> Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas [ir](#)

Security Information and Event Management, SIEM --> SIEM [ir](#)

Security of Network and Information Systems --> Directiva UE 2016-1148 [ir](#)

Security Operations Center --> Centro de Operaciones de Ciberseguridad [ir](#)

Sede --> Portal [ir](#)

Sede electrónica

1. La sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.
2. El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.
3. Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
4. Las sedes electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
5. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.
6. Las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a038 | Tipología = Sede | [enlace](#)

Sede electrónica asociada

Sede electrónica disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones que se crea por razones organizativas o técnicas vinculada a la sede electrónica de una Administración Pública o a la sede electrónica de un organismo público o entidad de derecho público.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Sede | [enlace](#)

Sede electrónica asociada --> Orden 2021-806-JUS Segunda sede [ir](#)

Sede electrónica automóvil --> Justificante profesional [ir](#)

Sede electrónica de la AGE --> Orden 2014-1949/HAP [ir](#)

Sede electrónica de la CNMV --> Instrumentos especiales de información de sociedades anónimas cotizadas [ir](#)

Sede electrónica de la sociedad --> Página web de la sociedad PJ [ir](#)

Sede electrónica de publicidad de las normas --> Publicidad de las normas [ir](#)

Sede electrónica notarial --> Portal Notarial del Ciudadano [ir](#)

Sede electrónica notarial --> Protocolo electrónico notarial [ir](#)

Sede electrónica. Acceso --> Portal de internet [ir](#)

Sede electrónica. Definición

Dirección electrónica, disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de derecho público en el ejercicio de sus competencias.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Sede | [enlace](#)

Sede electrónica. Elemento del PAG --> Punto de Acceso General electrónico [ir](#)

Sede electrónica. Identificación --> Identificación de las sedes electrónicas y de las sedes electrónicas asociadas [ir](#)

Sede electrónica. Puesta a disposición --> Práctica de las notificaciones en papel [ir](#)

Sede Judicial Electrónica

La sede judicial electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a cada una de las Administraciones competentes en materia de Justicia.

Las sedes judiciales electrónicas se crearán mediante disposición publicada en el 'Boletín Oficial del Estado' o el 'Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma' correspondiente, y tendrán, al menos, los siguientes contenidos:

a) Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede que incluya el nombre del dominio que le otorgue la Administración competente.

b) Identificación de su titular, así como del órgano u órganos administrativos encargados de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos y profesionales en la misma.

c) Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de los teléfonos y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.

d) Cauces disponibles para la formulación de sugerencias y quejas con respecto al servicio que presta la sede.

3. El establecimiento de una sede judicial electrónica conlleva la responsabilidad del titular de garantizar la integridad y actualización de la información facilitada, así como el acceso a los servicios previstos en la misma.

Las Administraciones competentes en materia de Justicia determinarán las condiciones e instrumentos de creación de las sedes judiciales electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La publicación en las sedes judiciales electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a009 | Tipología = Sede, Justicia | [enlace](#)

Sede judicial electrónica correspondiente al ámbito territorial del Ministerio de Justicia --> Orden 2015-1126/JUS [ir](#)

Sede Judicial Electrónica, contenidos --> Contenidos de la Sede Judicial Electrónica [ir](#)

Sede Judicial Electrónica. Orden

A través de la Sede Judicial Electrónica se podrán realizar todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración de Justicia o de los ciudadanos y profesionales en sus relaciones con ésta por medios electrónicos, así como aquellas otras actuaciones respecto a las que se decida su inclusión en la sede.

Incluirá, a largo plazo, los servicios de Lexnet.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/1126/JUS en a001 | Tipología = Justicia, Sede | [enlace](#)

Sede, como elemento del Portal --> Portales de Internet de las Administraciones Públicas [ir](#)

Sede, comparecencia en --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos [ir](#)

Sede. Certificado --> Requisitos de los certificados cualificados de autenticación de sitio web [ir](#)

Sedes electrónicas de las Administraciones Públicas

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones. Mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

2. La titularidad de la sede electrónica corresponde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de derecho público en el ámbito de sus competencias.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a009 | Tipología = AE, Sede | [enlace](#)

Sedes electrónicas. Adhesión --> Adhesión a sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas [ir](#)

Sedes electrónicas. Publicidad de declaraciones y certificaciones --> Procedimientos de determinación de la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Sedes electrónicas. Situación a abril 2021 --> Situación de las sedes electrónicas y subsees electrónicas en el ámbito estatal existentes a la entrada en vigor de este real decreto [ir](#)

Sedes judiciales electrónicas derivadas

Subsees que se crearán mediante resolución de la Secretaría de Estado de Justicia y la misma será objeto de publicación en el 'Boletín Oficial del Estado'

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/1126/JUS en a009 | Tipología = Justicia, Sede | [enlace](#)

Sedes judiciales electrónicas. Identificación --> Identificación de las sedes judiciales electrónicas [ir](#)

Sedes Judiciales en la Justicia. Características --> Características de las sedes judiciales electrónicas y sus clases [ir](#)

Sedes y registros electrónicos

La interoperabilidad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a025 | Tipología = Reg_E | [enlace](#)

SEDIA --> RD 2020-139 Estructura [ir](#)

SEDIA --> RD 2020-403 [ir](#)

SEDIA --> Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial [ir](#)

Segmentación de clave privada

Mecanismo informático mediante el cual, la clave privada de un certificado digital, que permite descifrar, se divide en varios elementos que se reparten entre 'n' personas físicas diferentes (los miembros de un tribunal o de una mesa, p.ej.). 'X' de ellos (donde x es menor que 'n'), pueden reconstituir (y por ello usar) la clave para su uso, en un momento posterior. En el mundo real, tres de cinco, miembros de un Órgano Colegiado pueden componer la mesa y hacer que sus decisiones sean válidas (con ausencia de los otros componentes). Da soporte al concepto de 'sobre lacrado' y al de 'apertura en acto público'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec

Segregación

Situación que se produce cuando en un expediente se observa que determinado interviniente debe tener trato separado y diferenciado del resto, lo que genera la creación de un nuevo expediente, independiente del anterior.

Relacionado con: Acumulación, avocación y pieza

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Seguimiento GPS --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

Segunda remisión --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) [ir](#)

Segunda Sede --> Orden 2021-806-JUS Segunda sede [ir](#)

Seguridad --> Medidas de seguridad compensatorias en el Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Seguridad a aplicar a los documentos

Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y de los

requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y soportes en los que se almacenen los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas.

Cuando los citados documentos electrónicos contengan datos de carácter personal les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y normativa de desarrollo.

Estas medidas se aplicarán con el fin de garantizar la integridad, autenticidad, confidencialidad, disponibilidad, trazabilidad, calidad, protección, recuperación y conservación física y lógica de los documentos electrónicos, sus soportes y medios, y se realizarán atendiendo a los riesgos a los que puedan estar expuestos y a los plazos durante los cuales deban conservarse los documentos. Los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la Política de firma electrónica y de certificados, y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo.

Cuando la firma y los certificados no puedan garantizar la autenticidad y la evidencia de los documentos electrónicos a lo largo del tiempo, éstas les sobrevendrán a través de su conservación y custodia en los repositorios y archivos electrónicos, así como de los metadatos de gestión de documentos y otros metadatos vinculados, de acuerdo con las características que se definirán en la Política de gestión de documentos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a022 | Tipología = Seguridad, Doc_E | [enlace](#)

Seguridad basada en la desconfianza previa --> Zero Trust Security [ir](#)

Seguridad de la información --> ISMS Forum [ir](#)

Seguridad de la Información. Política --> Orden 2021-873-HFP [ir](#)

Seguridad de las comunicaciones --> Derecho a la seguridad digital [ir](#)

Seguridad de las redes y sistemas de información

La capacidad de las redes y sistemas de información de resistir, con un nivel determinado de fiabilidad, toda acción que comprometa la disponibilidad, autenticidad, integridad o confidencialidad de los datos almacenados, transmitidos o tratados, o los servicios correspondientes ofrecidos por tales redes y sistemas de información o accesibles a través de ellos.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Seguridad de las redes y sistemas de información

La capacidad de las redes y los sistemas de información de resistir, con un nivel determinado de fiabilidad, toda acción que comprometa la disponibilidad, autenticidad, integridad o confidencialidad de los datos almacenados, transmitidos o tratados, o los servicios correspondientes ofrecidos por tales redes y sistemas de información o accesibles a través de ellos

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2022/xx1 | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Seguridad de las redes y sistemas de información --> RDL 2018-12 [ir](#)

Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Guía CCN-STIC 105 --> Guía CCN-STIC 105 Catálogo de Productos de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación [ir](#)

Seguridad de los sistemas de identificación electrónica, Niveles. eIDAS

Un sistema de identificación electrónica notificado ..., deberá especificar los niveles de seguridad bajo, sustancial y alto para los medios de identificación electrónica expedidos en virtud del mismo. Los niveles de seguridad bajo, sustancial y alto cumplirán los siguientes criterios, respectivamente:

...

... las especificaciones técnicas mínimas, las normas y los procedimientos...

Ver Art.8

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a008 | Tipología = I_FE, Seguridad | [enlace](#)

Seguridad de los sistemas de información --> Ciberseguridad (seguridad de los sistemas de información) [ir](#)

Seguridad equivalente en términos de fiabilidad

De la exposición de motivos de la Orden ETD/465/2021, de 6 de mayo, por la que se regulan los métodos de identificación remota por vídeo para la expedición de certificados electrónicos cualificados.

- El Reglamento UE 910/2014 ..., contempla la posibilidad de verificación de la identidad del solicitante de un certificado cualificado utilizando otros métodos de identificación reconocidos a escala nacional que garanticen una seguridad equivalente en términos de fiabilidad a la presencia física.
- El artículo 7.2 de la Ley 6/2020, ... , habilita a que mediante orden ministerial de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se determinen las condiciones y requisitos técnicos de verificación de la identidad a distancia y, si procede, otros atributos específicos de la persona solicitante de un certificado cualificado, mediante otros métodos de identificación como videoconferencia o videoidentificación que aporten una seguridad equivalente en términos de fiabilidad a la presencia física, que permitan la implantación de los citados métodos por parte de los prestadores de servicios electrónicos de confianza, en razón de las especificidades propias de este sector y las obligaciones de seguridad a que están sujetos los prestadores cualificados.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.d) del Reglamento UE 910/2014, la seguridad equivalente en términos de fiabilidad a la presencia física deberá ser confirmada por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado, que verificará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en esta orden, incluyendo, durante el periodo transitorio hasta la obligatoriedad de la certificación anteriormente señalada, la comprobación del nivel de seguridad del sistema o producto utilizado por el prestador de acuerdo con la guía CCN-STIC-140. Esta comprobación se realizará mediante la evaluación de otras certificaciones, informes, pruebas de laboratorio y otros elementos aportados por el fabricante. El resultado de la misma se reflejará en el informe de evaluación de la conformidad que el prestador cualificado remitirá al órgano de supervisión con carácter previo al ofrecimiento al público de la posibilidad de identificarse de manera remota.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden ETD/465/2021 en Exp | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Seguridad equivalente en términos de fiabilidad a la presencia física --> Expedición de certificados electrónicos cualificados [ir](#)

Seguridad gestionada, Servicio --> Centro de Operaciones de Seguridad [ir](#)

Seguridad gestionada, Servicio --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Seguridad informática

La seguridad informática o seguridad de tecnologías de la información es el área de la informática que se enfoca en la protección de la infraestructura computacional y todo lo relacionado con esta y, especialmente, la información contenida o circulante.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Seguridad, G_tec | [enlace](#)

Seguridad informática --> Amenazas informáticas [ir](#)

Seguridad jurídica preventiva

Es la cualidad del ordenamiento jurídico que implica la certeza de sus normas y la previsibilidad de su aplicación. En España es un principio Constitucional Art. 9.3 'La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.'

Ver: Registros Oficiales y Notarios y Registradores como un soporte del concepto.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, Notarios_R | [enlace](#)

Seguridad jurídica preventiva --> Derecho continental [ir](#)

Seguridad Nacional. Ámbitos de especial interés de la --> Ámbitos de especial interés de la Seguridad Nacional [ir](#)

Seguridad Nacional. Ley --> Ley 2015-36 [ir](#)

Seguridad Nacional. Plan Integral de Cultura de --> Orden 2021-575-PCM [ir](#)

Seguridad Nacional. Política --> Política de Seguridad Nacional [ir](#)

Seguridad por defecto (denominación ENS 2010) --> Mínimo privilegio [ir](#)

Seguridad Social --> Tesorería General de la Seguridad Social [ir](#)

Seguridad Social y desempleo. Materia --> Especialidades por razón de materia [ir](#)

Seguridad Social. Procedimientos especiales --> Especialidades por razón de materia [ir](#)

Seguridad TIC --> ENAC [ir](#)

Seguridad videopresencia --> Videoconferencia como sistema de identificación y firma [ir](#)

Seguridad vs Intimidad --> Contact Tracing Apps [ir](#)

Seguridad y fiabilidad. Uno de los siete Principios fundamentales del plan de acción de la UE para la AE 2016-2020 --> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

Seguridad y preservación a largo plazo

De acuerdo con art. 17 de la Ley 39/2015 los expedientes finalizados han de ser transferidos al archivo electrónico. Si esta política se lleva a cabo de forma sistemática deberían ser resellados en las aplicaciones de tramitación. Las soluciones públicas iArxiu y ARCHIVE dan respuesta a estos requerimientos.

El artículo 22.4 -Seguridad- del ENI (RD4/2010) especifica las condiciones de custodia (depósito seguro):

'Cuando la firma y los certificados no puedan garantizar la autenticidad y la evidencia de los documentos electrónicos a lo largo del tiempo, éstas les sobrevendrán a través de su conservación y custodia en los repositorios y archivos electrónicos, así como de los metadatos de gestión de documentos y otros metadatos vinculados, de acuerdo con las características que se definirán en la Política de gestión de documentos.'

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Seguridad, Doc_E

Seguridad, Esquema Nacional de --> Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

Seguridad, Madurez, Niveles --> Niveles de madurez en seguridad [ir](#)

Seguridad, Medidas --> Medidas de seguridad en el ámbito del sector público [ir](#)

Seguridad, Nivel / Copia --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) [ir](#)

Seguridad, Roles --> Roles en la Seguridad [ir](#)

Seguridad. Informe del Estado de la --> Resolución 2016-1007 ITS [ir](#)

Seguridad. Medidas --> Archivo de documentos [ir](#)

Seguridad. Principios y Directrices --> Orden 2017-1293/JUS [ir](#)

Seguridad. Repertorio de normas

- Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.
- Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional.
- Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Bases del Esquema judicial de interoperabilidad y seguridad
- Instrucciones técnicas de seguridad

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = Seguridad

Seguridad. Responsable --> Diferenciación de responsabilidades [ir](#)

Seguro cibernético --> Operador de servicios esenciales [ir](#)

Seguro de vida. Registro --> Registro de seguros de vida [ir](#)

Selección

Proceso por el que se determina la conservación o eliminación de los documentos como consecuencia de su valoración.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Selectivas, pruebas AGE --> Solicitudes. Procesos selectivos AGE [ir](#)

Selectivo. Procedimiento --> Procedimiento selectivo [ir](#)

Self Sovereign Identity. Ahora User centric Identity --> Identidad digital soberana [ir](#)

Selfie de identificación. Vídeo --> Modificación del teléfono aportando vídeo y documentación relacionada [ir](#)

Self-Sovereign Identity. Ahora User Centric Identity --> Diez principios de la identidad digital [ir](#)

Sellada, copia --> Compulsa [ir](#)

Sellado de tiempo

Acreditación a cargo de un prestador, cualificado o no, de servicios de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.
(Igual definición en Ley 18/2011. Modificada para ser acorde al eIDAS)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Sellado de Tiempo. Autoridad --> TS@ [ir](#)

Sello Cualificado de Organismo

Ejemplo: Resolución de 10 de julio de 2018, del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, O.A., por la que se crea el sello electrónico cualificado del organismo.

Nota: Si se firma con sello hay que mantener la traza de auditoría de qué persona física lo utilizo, en que momento y para qué documento (CSV)

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20180710 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Sello cualificado de tiempo electrónico

Es un sello de tiempo electrónico que cumple los requisitos establecidos en el artículo 42

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Sello de autenticidad --> Decisión de ejecución UE 2015/1505 [ir](#)

Sello de calidad IA --> Inteligencia Artificial y mecanismos de toma de decisión automatizados [ir](#)

Sello de conformidad ENS

El Centro Criptológico Nacional (CCN) ha publicado la Guía CCN-STIC 809 sobre Declaración y Certificación de Conformidad con el ENS y distintivos de cumplimiento. La Guía articula el correspondiente Esquema de Declaración y Certificación de Conformidad con el ENS, determinando las condiciones para alcanzar aquel cumplimiento normativo, teniendo en cuenta que el artículo 41 del ENS señala: 'Publicación de conformidad. Los órganos y Entidades de Derecho Público darán publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad, y a los distintivos de seguridad de los que sean acreedores, obtenidos respecto al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad'.

El documento señala cuál debe ser el aspecto y el contenido de las declaraciones de conformidad y distintivos de seguridad mencionados en el citado artículo 41, quién puede solicitarlos, quién puede concederlos y cómo deben hacerse visibles en los espacios públicos tecnológicos de los organismos afectados o en los privados de los operadores económicos concernidos.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Sello de las facturas --> Formato de las facturas electrónicas y su firma electrónica [ir](#)

Sello de órgano --> Ejercicio electrónico de las funciones reservadas [ir](#)

Sello de Órgano de JEC --> Resolución 20020228 JEC [ir](#)

Sello de Órgano para la AAA --> Firma para la actuación administrativa automatizada. Sistemas de [ir](#)

Sello de órgano superpuesto al CSV --> Sistemas de firma basados en código seguro de verificación para la actuación administrativa automatizada [ir](#)

Sello de Órgano. Consecuencia --> Órganos administrativos [ir](#)

Sello de tiempo

Asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento.

(Igual definición en Ley 18/2011 y RD 4/2010)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, I_FE | [enlace](#)

Sello de tiempo --> Requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos [ir](#)

Sello de tiempo de documentos administrativos --> Referencia temporal de los documentos administrativos electrónicos [ir](#)

Sello de tiempo electrónico

Son datos en formato electrónico que vinculan otros datos en formato electrónico con un instante concreto, aportando la prueba de que estos últimos datos existían en ese instante.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Sello de tiempo electrónico. eIDAS --> Efecto jurídico de los sellos de tiempo electrónicos. eIDAS [ir](#)

Sello electrónico

Datos en formato electrónico anejos a otros datos en formato electrónico, o asociados de manera lógica con ellos, para garantizar el origen y la integridad de estos últimos.
(Similares a la contenida en R. eIDAS)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, I_FE | [enlace](#)

Sello electrónico --> Identificación de las Administraciones Públicas. Sistemas de [ir](#)

Sello electrónico avanzado

Sello electrónico que cumple los siguientes requisitos: 1) estar vinculado al creador del sello de manera única; 2) permitir la identificación del creador del sello; 3) haber sido creado utilizando datos de creación del sello electrónico que el creador del sello puede utilizar para la creación de un sello electrónico, con un alto nivel de confianza, bajo su control, y 4) estar vinculado con los datos a que se refiere de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable.

(igual que en eIDAS)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, I_FE | [enlace](#)

Sello electrónico como sistema de firma --> Firma admitidos por las Administraciones Públicas, Sistemas de [ir](#)

Sello electrónico cualificado

Sello electrónico avanzado que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de sellos electrónicos y que se basa en un certificado cualificado de sello electrónico.

(Igual en eIDAS)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, I_FE | [enlace](#)

Sello electrónico del organismo [ejemplo]

Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, por la que se crea el sello electrónico del organismo.

Bloque = Norma_J | Fuente = AGE | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Sello electrónico en sistemas de firma para la AAA --> Firma para la actuación administrativa automatizada. Sistemas de [ir](#)

Sello electrónico para la AAA --> Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada [ir](#)

Sello electrónico, Superposición --> Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica [ir](#)

Sello electrónico. Efectos jurídicos. eIDAS --> Efectos jurídicos del sello electrónico [ir](#)

Sello electrónico. Identificación de la sede --> Identificación mediante sello electrónico basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica [ir](#)

Sello Electrónico. NTI --> Resolución 2016-1027 PFE [ir](#)

Sello electrónico. Requisitos eIDAS --> Requisitos de los certificados cualificados de sello electrónico [ir](#)

Sello electrónico. Sistemas de --> Sistemas de identificación, firma y verificación [ir](#)

Sello electrónico. Tipos Reglamento UE 2014/910

El Reglamento UE 910/2014 define tres tipos de sello electrónico:

- sello electrónico, datos en formato electrónico anejos a otros datos en formato electrónico, o asociados de manera lógica con ellos, para garantizar el origen y la integridad de estos últimos.
- sello electrónico avanzado, un sello electrónico que cumple los siguientes requisitos: 1) estar vinculado al creador del sello de manera única; 2) permitir la identificación del creador del sello; 3) haber sido creado utilizando datos de creación del sello electrónico que el creador del sello puede utilizar para la creación de un sello electrónico, con un alto nivel de confianza, bajo su control, y 4) estar vinculado con los datos a que se refiere de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable.
- sello electrónico cualificado, un sello electrónico avanzado que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de sellos electrónicos y que se basa en un certificado cualificado de sello electrónico.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Sello electrónico. Verificación de la Sede --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)

Sello, creador (actor) --> Actores involucrados en el proceso de creación y validación de una firma electrónica [ir](#)

Sello, No. Certificados de representación --> Certificado de representación [ir](#)

Sello. Certificado de --> Certificado cualificado de sello electrónico en eIDAS [ir](#)

Sellos de la Sede. Relación --> Identificación mediante sello electrónico basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica [ir](#)

Sellos electrónicos en servicios públicos

1. Si un Estado miembro requiere un sello electrónico avanzado con el fin de utilizar un servicio en línea ofrecido por un organismo del sector público, o en nombre del mismo, dicho Estado miembro reconocerá los sellos electrónicos avanzados, los sellos electrónicos avanzados basados en un certificado reconocido de sellos electrónicos y los sellos electrónicos cualificados por lo menos en los formatos o con los métodos definidos en los actos de ejecución contemplados en el apartado 5.

2. Si un Estado miembro requiere un sello electrónico avanzado basado en un certificado cualificado con el fin de utilizar un servicio en línea ofrecido por un organismo del sector público, o en nombre del mismo, dicho Estado miembro reconocerá los sellos electrónicos avanzados basados en un certificado cualificado y los sellos electrónicos cualificados por lo menos en los formatos o con los métodos definidos en los actos de ejecución contemplados en el apartado 5.

3. Los Estados miembros no exigirán, para el uso transfronterizo en un servicio en línea ofrecido por un organismo del sector público, un sello electrónico cuyo nivel de seguridad sea superior al de un sello electrónico cualificado.

...

Nota: Múltiples voces hacen referencia a 'Transfronterizo' en eIDAS y sus reglamentos

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a037 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Sellos en las AAPP --> Efectos jurídicos de los sistemas utilizados en las Administraciones Públicas [ir](#)

Semana de la Administración Abierta

Es una iniciativa impulsada a nivel mundial por la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Gov Week). Su objetivo principal es acercar las Administraciones Públicas a la ciudadanía, basándose en los principios del Gobierno Abierto: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, integridad pública y colaboración.

Se celebrarán distintos tipos de eventos como:

- Presentación de planes/programas
- Procesos participativos (lanzamiento de consultas u otros procesos)
- Entrevistas
- Webinars / Seminarios
- Debates / Coloquios
- Presentación de publicaciones, campañas de publicidad, contenidos virtuales (sitio web, aplicaciones, etc.)
- Concursos / Hackathon
- Jornadas de puertas abiertas

En España, la Semana de la Administración Abierta es coordinada e impulsada por la Dirección General de Gobernanza Pública, con la colaboración del Foro de Gobierno Abierto.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = RIS, SocInf | [enlace](#)

Semantic Interoperability Community (SEMIC) --> DCAT-AP [ir](#)

Semántica

Se refiere a los aspectos del significado, sentido o interpretación de signos lingüísticos como símbolos, palabras, expresiones o representaciones formales. En principio cualquier medio de expresión (lenguaje formal o natural) admite una correspondencia entre expresiones de símbolos o palabras y situaciones o conjuntos de cosas que se encuentran en el mundo físico o abstracto que puede ser descrito por dicho medio de expresión.

La semántica puede estudiarse desde diferentes puntos de vista:

- Semántica lingüística, trata de la codificación y decodificación de los contenidos semánticos en las estructuras lingüísticas.

- Semántica lógica, desarrolla una serie de problemas lógicos de significación, estudia la relación entre el signo lingüístico y la realidad. Las condiciones necesarias para que un signo pueda aplicarse a un objeto, y las reglas que aseguran una significación exacta.
- Semántica en ciencias cognitivas, intenta explicar por qué nos comunicamos, y cuál es el mecanismo psíquico que se establece entre hablante y oyente durante este proceso.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Semántica --> Taxonomía. Brújula de [ir](#)

Semántica del poder. Esquema --> Bastanteo de poderes [ir](#)

Semántica, modelos --> Activos semánticos. Buscador [ir](#)

Semántica, web --> RDF. Resource Description Framework [ir](#)

Semántica, Web --> Web 3.0 [ir](#)

Semánticos. Activos --> Activo semántico [ir](#)

Semánticos. Activos reutilizables --> Activos semánticos [ir](#)

SEMJ --> Orden 2021-806-JUS Segunda sede [ir](#)

SEMPER

El proyecto europeo SEMPER – Cross-border Semantic Interoperability of Powers and Mandates (CEF 2018-EU-IA-0032)” se enmarca dentro del programa Connecting Europe Facility (CEF) y tiene como objetivo analizar qué información de representación es necesario intercambiar para identificar adecuadamente a una persona física o jurídica que actúa en representación de otra. Pretende complementar la funcionalidad de reconocimiento de identidades de los nodos eIDAS, con la posibilidad de comprobar e intercambiar información de la representación. Para ello que hay que definir la interoperabilidad semántica transfronteriza de los poderes de representación. el Reglamento eIDAS UE910/2014 obliga al reconocimiento mutuo de identidades electrónicas transfronterizas

Ver: Bastanteo

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios, Proyecto, Interoperabilidad, I_FE | [enlace](#)

Senado --> Adhesión de los órganos constitucionales al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado [ir](#)

Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018

Pleno. Sentencia 55/2018, de 24 de mayo de 2018. Recurso de inconstitucionalidad 3628-2016. Interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Competencias sobre procedimiento administrativo: nulidad de diversos extremos de los preceptos relativos a los registros electrónicos de apoderamientos, los principios de buena regulación y que identifican los títulos competenciales habilitantes para la aprobación de la ley; inconstitucionalidad de distintos preceptos que regulan la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria; interpretación conforme de la disposición relativa a la adhesión de las administraciones territoriales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado. Voto particular.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Judicial | [enlace](#)

Sentencia impugnación RD 203/2021

La STS 638/2022, de 30 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera (ponente D. Eduardo Calvo Rojas) resuelve la impugnación de la Generalitat de Catalunya sobre determinadas previsiones del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La sentencia analiza si los títulos competenciales del Estado le habilitan para la regulación contenida en dicha norma y si esa regulación puede invadir ámbitos competenciales de las CCAA. Con carácter general, la Sentencia es llamativa porque maneja una serie de conceptos tecnológicos y de gestión documental hasta ahora poco presentes en el mundo judicial y los aplica para resolver la tensión entre las dimensiones semántica, técnica y organizativa de la interoperabilidad y la potestad de autoorganización de las CCAA, entendiendo que, salvo la regulación de la destrucción de documentos en soporte no electrónico capturados antes de la entrada en vigor del RD 203/2021, el resto de los aspectos impugnados se ajustan a la legalidad. La Sentencia supone, además, el reconocimiento casi en su totalidad de los argumentos esgrimidos por la Abogacía del Estado para 14 cuestiones.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Sentencia judicial firme

Resolución judicial definitiva contra la que no es posible interponer recurso alguno.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Sentencia. Dato abierto

Las sentencias y resoluciones judiciales, son datos abiertos Ley 37/2007 DA2 sin perjuicio de lo previsto en el artículo 107.10 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y su desarrollo específico

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 37/2007 en dasegunda | Tipología = RISP, Justicia | [enlace](#)

Sentencias del TC no anonimizadas

El TC dictó la sentencia 114/2006 que en sus fundamentos recogía ... [el recurrente solicitaba que ..] 'la Sentencia que se dictara, incluyendo en la misma, en internet y en el BOE electrónico, únicamente sus iniciales. Lo hacía alegando el derecho supletorio de las Leyes de procedimiento judiciales, que no fue de aplicación en el caso. No lo consideró.

Años más tarde esto dio lugar a un Acuerdo de 23 de julio de 2015, del Pleno, por el que se regulaba la exclusión de los datos de identidad personal en la publicación de las resoluciones jurisdiccionales.

Artículo 1.º El Tribunal Constitucional en sus resoluciones jurisdiccionales preservará de oficio el anonimato de los menores y personas que requieran un especial deber de tutela, de las víctimas de delitos de cuya difusión se deriven especiales perjuicios y de las personas que no estén constituidas en parte en el proceso constitucional.

Artículo 2.º El Tribunal, en los demás casos, podrá excepcionar, de oficio o a instancia de parte, la exigencia constitucional de publicidad de sus resoluciones (artículo 164 CE), en lo relativo a los datos de identidad y situación personal de las partes intervinientes en el proceso ...

Artículo 3.º En los casos en que proceda preservar el anonimato de las personas concernidas por la publicación de las resoluciones del Tribunal Constitucional, se sustituirá su identidad por las iniciales correspondientes y se omitirán los demás datos que permitan su identificación.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = P_Datos, Judicial | [enlace](#)

Seña

El uso de contraseñas se remonta a la antigüedad: los centinelas que vigilaban una posición solicitaban el 'santo y seña' al que quisiera pasar. Solamente le permiten el acceso a aquella persona que conoce la seña. En la era tecnológica, las contraseñas son usadas comúnmente para controlar el acceso a sistemas operativos de computadoras protegidas, teléfonos celulares, decodificadores de TV por cable, cajeros automáticos de efectivo, etc. Un típico ordenador puede hacer uso de contraseñas para diferentes propósitos, incluyendo conexiones a cuentas de usuario, accediendo al correo electrónico de los servidores, accediendo a bases de datos, redes, y páginas web, e incluso para leer noticias en los periódicos (diarios) electrónicos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

SEO --> Posicionamiento Web [ir](#)

SEPBLAC

El Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac) es la Unidad de Inteligencia Financiera de España, siendo único en todo el territorio nacional. El Sepblac es, asimismo, Autoridad Supervisora en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

SEPBLAC --> Expedición de certificados electrónicos cualificados [ir](#)

SEPBLAC --> Registro de Titularidades Reales [ir](#)

SEPD --> Supervisor Europeo de Protección de datos [ir](#)

SEPLN --> Sociedad Española para el Procesamiento del Lenguaje Natural [ir](#)

Ser, saber, tener --> Factor de autenticación [ir](#)

Serialización de documentos

Procedimiento informático por el que un documento 'plantilla', genera una instancia (ocurrencia) de un documento que recibe un identificador único de documento, con independencia de su contenido futuro y forma de presentación.

Serie documental

- 1) Conjunto de documentos producidos por un sujeto en el desarrollo de una misma actividad administrativa y regulado por la misma norma jurídica y/o de procedimiento. Otra definición se refiere a la serie documental como conjunto de documentos pertenecientes a un mismo tipo documental y generados por un mismo órgano productor, su antecedente y su consecuente, siempre que no forme parte de otro fondo de archivo, en el ejercicio de una función concreta.
- 2) conjunto de documentos producidos por un sujeto en el desarrollo de una misma actividad administrativa y regulado por la misma norma jurídica y/o de procedimiento

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Archivo, G_adm

Serie documental

Conjunto de documentos producidos de manera continuada en el tiempo, como resultado de una misma función o actividad.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Serie documental --> Cuadro de clasificación [ir](#)

Service Level Agreement --> Acuerdo de Nivel de Servicios [ir](#)

Servicio

1. Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 50 del Tratado. (Igual definición en Ley 17/2009 Art. 3).
2. Cualquier actividad realizada por la organización (o bajo un cierto control, por una organización especializada o no) dirigida al ciudadano y que satisfaga sus necesidades, derechos u obligaciones. Un servicio puede estar asociado con uno o varios procedimientos administrativos, o por el contrario, no tener relación alguna. (Guía NTI SARA)

Bloque = Glosario | Fuente = Directiva UE 2016/1148 en a004 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Servicio común de firma --> FNC-Autentica [ir](#)

Servicio Común de Reuniones Virtuales

REÚNETE, el Servicio Común de Reuniones Virtuales de la Red SARA, ofrece herramientas colaborativas, a todas las Administraciones Públicas, con el fin de rentabilizar el trabajo en equipo, contribuir a disminuir el gasto en las Administraciones Públicas, evitando desplazamientos, y favorecer la disminución de la huella de carbono generada por las Administraciones.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = TT_TP, Servicios | [enlace](#)

Servicio común o infraestructura --> Infraestructura o servicio común [ir](#)

Servicio cualificado de conservación de firmas electrónicas cualificadas

1. Solo podrá prestar un servicio cualificado de conservación de firmas electrónicas cualificadas el prestador cualificado de servicios de confianza que utilice procedimientos y tecnologías capaces de ampliar la fiabilidad de los datos de la firma electrónica cualificada más allá del período de validez tecnológico.
2. La Comisión podrá, mediante actos de ejecución, establecer números de referencia de normas relativas al servicio cualificado de conservación de firmas electrónicas cualificadas. Se presumirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 cuando los mecanismos del servicio cualificado de conservación de firmas electrónicas cualificadas se ajusten a dichas normas. Estos actos de ejecución se adoptarán con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 48, apartado 2

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a034 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Servicio cualificado de entrega electrónica certificada

Es un servicio de entrega electrónica certificada que cumple los requisitos establecidos en el artículo 44

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Servicio de atención ciudadana --> Centro de atención a llamadas [ir](#)

Servicio de automatización inteligente

Persigue la mejora de la calidad de los servicios y procesos de gestión y tramitación de la AGE a través de la utilización de tecnologías de automatización inteligente. El SAI proporciona a los

organismos de la Administración del Estado un servicio integral de robotización centralizada basado en tecnología RPA, cubriendo todos los aspectos de los proyectos desde el descubrimiento hasta la operación, pasando por el desarrollo y mantenimiento de las automatizaciones.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones | [enlace](#)

Servicio de computación en nube

Servicio digital que hace posible el acceso a un conjunto modulable y elástico de recursos de computación que se pueden compartir. [Nube o 'cloud' como figura para asignar una ubicación 'superior' a la del Centro del Proceso de Datos de la institución no sujeta a 'territorio especificado'].

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Servicio de comunicaciones electrónicas

Es el prestado por lo general a cambio de una remuneración, que consiste, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales a través de redes de comunicaciones electrónicas, con inclusión de los servicios de telecomunicaciones y servicios de transmisión en las redes utilizadas para la radiodifusión, pero no de los servicios que suministren contenidos transmitidos mediante redes y servicios de comunicaciones electrónicas o de las actividades que consistan en el ejercicio del control editorial sobre dichos contenidos; quedan excluidos, asimismo, los servicios de la sociedad de la información definidos en el artículo 1 de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 1998 por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas que no consistan, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales a través de redes de comunicaciones electrónicas. Definición de la Carta.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 899/2009 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Servicio de comunicaciones electrónicas --> RD 2005-424 [ir](#)

Servicio de comunicaciones electrónicas. Carta --> RD 2009-899 [ir](#)

Servicio de comunicaciones interpersonales basados en numeración

Según el proyecto de ley de telecomunicaciones, el servicio de comunicaciones interpersonales que bien conecta o permite comunicaciones con recursos de numeración pública asignados, es decir, de un número o números de los planes de numeración nacional o internacional, o permite la comunicación con un número o números de los planes de numeración nacional o internacional. Directiva UE 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo por trasponer
Nota: ...'Deben transmitir alertas públicas a los ciudadanos en caso de grandes catástrofes o emergencias inminentes'

Bloque = Glosario | Fuente = Proyecto | Tipología = G_tec, Proyecto | [enlace](#)

Servicio de confianza

Es el servicio electrónico prestado habitualmente a cambio de una remuneración, consistente en: a) la creación, verificación y validación de firmas electrónicas, sellos electrónicos o sellos de tiempo electrónicos, servicios de entrega electrónica certificada y certificados relativos a estos servicios, o b) la creación, verificación y validación de certificados para la autenticación de sitios web, o c) la preservación de firmas, sellos o certificados electrónicos relativos a estos servicios.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Servicio de confianza cualificado

Es un servicio de confianza que cumple los requisitos aplicables establecidos en el presente Reglamento.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Servicio de Conformidades telemático

Se basa en un servicio preexistente. Se incluye la creación de un correo electrónico específico de contacto entre la Fiscalía y las abogadas y abogados que lo precisen, en orden a la gestión del citado servicio de conformidades. La petición debe realizarse telemáticamente con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha del señalamiento de la vista oral. En el caso de que se trate de una conformidad que afecta a varios acusados, se deberá especificar en el correo que se trata de una actuación conjunta en la que el comunicante actúa en nombre y representación de los restantes, dado que en este caso la conformidad debe ser asumida por todas las partes de la causa, no resultando operativa ninguna conformidad que se ajuste a esa condición.

Tras la recepción de la solicitud, el servicio de conformidades de la Fiscalía contactará telefónicamente el primer jueves siguiente a la recepción de la misma con el letrado, consensuándose entre el fiscal y abogado los términos de un preacuerdo alcanzado sobre la conformidad, si la misma resultara factible. El protocolo establece que el fiscal realizará dos intentos de contacto, con intervalos de 60 minutos, con el letrado y en caso de no lograrse el contacto, el abogado deberá reproducir su petición de conformidad.

En el caso de que ese trate de víctimas especialmente vulnerables que no estén perdonadas en la causa antes de que se valide el preacuerdo, éstas deberán ser oídas por la Fiscalía, comunicándose al abogado la decisión final sobre la procedencia de la conformidad alcanzada.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = TT_TP, COVID | [enlace](#)

Servicio de consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales

El objetivo del servicio es proporcionar un medio tecnológico para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, respecto de que a petición del titular interesado, podrán suscribirse certificaciones negativas respecto a personas que no figuren inscritas en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, con el objetivo de permitir suprimir la obligatoriedad de la aportación de tales certificaciones por las personas para el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, en cumplimiento de la prohibición establecida en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Servicios | [enlace](#)

Servicio de Correo Electrónico Multidominio

Con la solución de correo multidominio se persigue mantener unas políticas de servicio de correo homogéneas para todos los Organismos adheridos permitiendo la distinción por dominios de cada uno de ellos.

Nota: Verificar uso en 2020

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Servicio de diagnóstico en línea

Según recoge la Directiva 2016/2102 los Estados miembros comprobarán periódicamente la conformidad de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público con los requisitos de accesibilidad establecidos en la norma armonizada EN 301549v2.1.2:2018, que en su versión española se materializa en UNE-EN 301549:2019, y que está en línea con WCAG 2.1.

Derivado de la directiva se publicó la Decisión de Ejecución UE 2018/1524 que da instrucciones específicas al respecto de la metodología de seguimiento, estableciendo dos métodos de seguimiento: seguimiento simplificado, que afecta a sitios web y que permite detectar los casos de incumplimiento de un subconjunto de los requisitos de la norma armonizada y seguimiento en profundidad, que afecta tanto a sitios web como a aplicaciones para dispositivos móviles y que permite verificar minuciosamente el cumplimiento de todos los requisitos identificados.

De acuerdo con el Real Decreto 1112/2018 sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público, el Observatorio de Accesibilidad Web está trabajando en las tareas de seguimiento y presentación de informes que tiene asignadas, entre las cuales se encuentra la generación de la "Nueva metodología para el Seguimiento Simplificado UNE-EN 301549".

En este contexto, se pone en producción la nueva versión del Servicio de diagnóstico en línea, disponible a través de la Comunidad de Accesibilidad, de acuerdo con la propuesta preliminar de la "Nueva metodología para el Seguimiento Simplificado UNE-EN 301549". Los cambios fundamentales en el servicio son la modificación de ciertas verificaciones de accesibilidad, incorporando comprobaciones de WCAG2.1, la selección de la cantidad de páginas a analizar, así como el envío por correo electrónico del código fuente analizado en un archivo `codigo_fuente.zip` junto con el informe de accesibilidad.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Accesibilidad, Servicios | [enlace](#)

Servicio de entrega electrónica certificada

Es un servicio que permite transmitir datos entre partes terceras por medios electrónicos y aporta pruebas relacionadas con la gestión de los datos transmitidos, incluida la prueba del envío y la recepción de los datos, y que protege los datos transmitidos frente a los riesgos de pérdida, robo, deterioro o alteración no autorizada. Art. 3.36

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Servicio de gestión de archivo electrónico --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Servicio de gestión de notificaciones --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Servicio de impresión de la AEAT

Desarrollado por la Agencia Tributaria en su Sede Electrónica. Elemento de apoyo a la presentación telemática.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/2762/HAP en a004 | Tipología = Pagos | [enlace](#)

Servicio de Información Inmediata --> Orden 2017-417/HFP [ir](#)

Servicio de intermediación

Servicio de la sociedad de la información por el que se facilita la prestación o utilización de otros servicios de la sociedad de la información o el acceso a la información.

Son servicios de intermediación la provisión de servicios de acceso a Internet, la transmisión de datos por redes de telecomunicaciones, la realización de copia temporal de las páginas de Internet solicitadas por los usuarios, el alojamiento en los propios servidores de datos, aplicaciones o servicios suministrados por otros y la provisión de instrumentos de búsqueda, acceso y recopilación de datos o de enlaces a otros sitios de Internet.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Servicio de intermediación de datos

Todo servicio cuyo objeto sea establecer relaciones comerciales para el intercambio de datos entre un número indeterminado de interesados y titulares de datos, por una parte, y usuarios de datos, por otra, a través de medios técnicos, jurídicos o de otro tipo, incluidos los servicios destinados al ejercicio de los derechos de los interesados en relación con los datos personales [con exclusiones].

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | Tipología = RISP, G_adm | [enlace](#)

Servicio de interoperabilidad

Cualquier mecanismo que permita a las Administraciones públicas compartir datos e intercambiar información mediante el uso de las tecnologías de la información.

(Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = Interoperabilidad, G_normas | [enlace](#)

Servicio de la Sociedad de la información

Todo servicio conforme a la definición del artículo 1, apartado 1, letra b), de la Directiva UE 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo (19);

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Servicio de pago telemático RED.es

El SPT es un servicio compartido de la Administración Electrónica, gestionado y mantenido por Red.es, que ofrece, a cualquier Organismo Público, un canal para el pago electrónico de tasas, tributos o cualquier ingreso público de forma telemática.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Pagos, Servicios | [enlace](#)

Servicio de validación cualificado de firmas electrónicas cualificadas

1. Solo podrá prestar un servicio de validación cualificado de firmas electrónicas cualificadas el prestador cualificado de servicios de confianza que:

a) realice la validación de conformidad con el artículo 32, apartado 1, y

b) permita que las partes usuarias reciban el resultado del proceso de validación de una manera automatizada que sea fiable, eficiente e incluya la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado del prestador cualificado de servicio de validación.

2. La Comisión podrá, mediante actos de ejecución, establecer números de referencia de normas relativas al servicio de validación cualificado a que se refiere el apartado 1. Se presumirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 cuando la validación de una firma electrónica cualificada se ajuste a dichas normas. Estos actos de ejecución se adoptarán con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 48, apartado 2

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a033 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Servicio de Validación de Firmas y Certificados Online

VALIDe es un servicio on-line para la validación de Firmas y Certificados electrónicos. Es una solución de referencia para cumplir con las medidas de Identificación y autenticación descritas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objetivo de este servicio es permitir a un usuario comprobar que el certificado utilizado es un certificado válido y que no ha sido revocado. También permite comprobar la validez de una firma electrónica realizada mediante certificado digital emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido, y realizar firmas mediante certificado digital del que se disponga de la clave privada correspondiente.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Servicios | [enlace](#)

Servicio de verificación de integridad de documentos

Proporciona un mecanismo para comprobar la veracidad de los documentos impresos en papel emitidos por ..., de acuerdo con la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Actualmente esta verificación está disponible entre otros para el certificado de acuse de recibo de notificaciones telemáticas.

Permite a los usuarios que acceden a la Sede Electrónica de ... verificar visualmente documentos impresos, generados por ésta, basados en Códigos Electrónicos de Autenticidad (Códigos CEA) o CSV.

Nota: Caso particular TGSS

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = AE, Notificaciones | [enlace](#)

Servicio de verificación de integridad de documentos --> CEA (Código Electrónicos de Autenticidad) [ir](#)

Servicio de verificación gratuito --> Plataformas de verificación de certificados electrónicos y de otros sistemas de identificación [ir](#)

Servicio de Verificación y Consulta de Datos

Permite verificar los datos de un ciudadano que ha iniciado un trámite con la entidad. Da respuesta a la Ley 39/2015 artículo 28.2 sobre 'el derecho del ciudadano a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados'. A finales de 2017, no se dispone de información más actualizada, estaban disponibles más de 80 servicios.

Debe tener dos comportamientos:

- Consulta por la que un Organismo consulta a otro que le cede datos (DA8ª LOPDGDD)
- Verificación: En base a los datos aportados la respuesta es si o no. No hay cesión. P. ej. si una persona reside dentro de un ámbito o área geográfica determinada.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Servicios | [enlace](#)

Servicio digital

Servicio de la sociedad de la información entendido en el sentido recogido en la letra a) del anexo de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

['Servicios de la sociedad de la información' o 'servicios': todo servicio prestado normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario.

El concepto de servicio de la sociedad de la información comprende también los servicios no remunerados por sus destinatarios, en la medida en que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios.

Son servicios de la sociedad de la información, entre otros y siempre que representen una actividad económica, los siguientes:

- 1.º La contratación de bienes o servicios por vía electrónica.
- 2.º La organización y gestión de subastas por medios electrónicos o de mercados y centros comerciales virtuales.
- 3.º La gestión de compras en la red por grupos de personas.
- 4.º El envío de comunicaciones comerciales.
- 5.º El suministro de información por vía telemática.

No tendrán la consideración de servicios de la sociedad de la información los que no reúnan las características señaladas en el primer párrafo de este apartado y, en particular, los siguientes:

- 1.º Los servicios prestados por medio de telefonía vocal, fax o télex.
- 2.º El intercambio de información por medio de correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente para fines ajenos a la actividad económica de quienes lo utilizan.

3.º Los servicios de radiodifusión televisiva (incluidos los servicios de cuasi-vídeo a la carta), contemplados en el artículo 3.º) de la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, del Consejo, de 3 de octubre, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, o cualquier otra que la sustituya.

4.º Los servicios de radiodifusión sonora, y

5.º El teletexto televisivo y otros servicios equivalentes como las guías electrónicas de programas ofrecidas a través de las plataformas televisivas.].

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Servicio digital. LGDCU

Un servicio que permite al consumidor o usuario crear, tratar, almacenar o consultar datos en formato digital, o un servicio que permite compartir datos en formato digital cargados o creados por el consumidor u otros usuarios de ese servicio, o interactuar de cualquier otra forma con dichos datos.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 1/2007 en a059 | Tipología = G_normas, IA_CB | [enlace](#)

Servicio efectivo a los ciudadanos LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Servicio esencial

Servicio necesario para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas, que dependa para su provisión de redes y sistemas de información.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Servicio financiero. LGDCU

Todo servicio en el ámbito bancario, de crédito, de seguros, de pensión privada, de inversión o de pago.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 1/2007 en a059 | Tipología = G_normas, IA_CB | [enlace](#)

Servicio horizontal o transversal

Los servicios transversales en la AE son aquellos que alguna institución provee, con destino a muchas AAPP. Tal es el caso de DNIE, la Red SARA o la Sede electrónica genérica (producto). Se incluyen en este diccionario bajo el epígrafe 'Servicios'

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Servicio para la impartición de cursos online a través de la plataforma del INAP

El INAP ofrece a otros organismos, mediante la firma de un convenio de colaboración, su plataforma de cursos online basada en Moodle, pudiéndose gestionar (creación de cursos, alumnos, tutores, etc...) mediante una herramienta que se pone a disposición a tal efecto.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = TT_TP, Servicios | [enlace](#)

Servicio Postal Universal

1. La prestación del servicio postal universal así como las relaciones de los usuarios con el operador designado, se regirán por los principios de equidad, no discriminación, continuidad, buena fe, y adaptación a las necesidades de los usuarios.

A estos efectos se entenderá por:

a) Equidad: ofrecer a los usuarios que estén en condiciones similares el mismo tratamiento y prestaciones idénticas.

b) No discriminación: prestar el servicio sin diferenciación de ningún tipo entre los usuarios que se encuentren en condiciones análogas, especialmente las derivadas de consideraciones políticas, religiosas, raciales, sexuales, culturales o ideológicas o de discapacidad.

c) Continuidad: no interrumpir ni suspender el servicio, salvo en casos de fuerza mayor y previa comunicación a la Comisión Nacional del Sector Postal, que podrá denegarla.

2. Transcurrido el plazo de 15 años a que se refiere la ... Disposición adicional primera. Operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal. 'La 'Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima' tiene la condición de operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal por un período de 15 años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, y en su virtud queda sujeto a las obligaciones de servicio público consistentes en la prestación de los servicios ...'

...

4. La actuación del operador designado gozará de la presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos y judiciales, tanto las realizadas por medios físicos, como telemáticos, y sin perjuicio de la aplicación, a los distintos supuestos de notificación, de lo dispuesto en la Leyes... Las notificaciones practicadas por los demás operadores postales surtirán efecto de acuerdo con las normas de derecho común ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 43/2010 en a0022 | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Servicio postal universal --> Sociedad Estatal Correos y Telégrafos [ir](#)

Servicio postal universal. Registro de entrada --> Postal. Presentación de escritos dirigidos a las Administraciones Públicas, Derecho [ir](#)

Servicio público

Enciclopedia jurídica: Un servicio público es una acción, institución o prestación promovida por las administraciones públicas para garantizar la igualdad entre los ciudadanos.

Se configura como especialmente polisémico y problemático en el ámbito de la ciencia jurídica, donde trasciende con mucho la significación literal de los dos vocablos que lo componen. En el campo del Derecho Administrativo la expresión ha terminado por adquirir perfiles propios ...

Wikipedia:

Servicios públicos son el conjunto de actividades y subsidios permitidos, reservados o exigidos a las administraciones públicas por la legislación en cada 'Estado', y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento de la sociedad, y, en última instancia, favorecer la realización efectiva del desarrollo personal, económico, la igualdad y el bienestar social. Suelen ser servicios esenciales, ya que los costos corren a cargo de los contribuyentes a través del 'Estado' (gasto público). Tienen una presencia especialmente significativa en los países de economía mixta que siguen modelos político-económicos como el Estado social o Estado del bienestar. A menudo suele ser tratado en los organismos internacionales como un elemento fundamental dentro del 'welfare state'

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Servicio Público --> Razón imperiosa de interés general [ir](#)

Servicio público (SCSP)

Cualquier actividad realizada por la Administración Pública dirigida a la ciudadanía para satisfacer sus necesidades, derechos u obligaciones. Un servicio puede estar asociado con uno o varios procedimientos administrativos o, por el contrario, no tener relación alguna

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Servicio público, legitimado por el interés general --> Administración Pública [ir](#)

Servicio Universal

Es un conjunto de servicios básicos de comunicaciones electrónicas cuya prestación se garantiza a todos los usuarios que lo soliciten, independientemente de su localización geográfica, con una calidad especificada y a un precio asequible. Estos servicios son:

- Suministro de la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas desde una ubicación fija con capacidad de banda ancha a 1 Mbps.
 - Prestación del servicio telefónico disponible al público desde una ubicación fija.
 - Prestación del servicio de telefonía de pago con monedas o tarjetas a través de los terminales ubicados en la vía pública (cabinas telefónicas).
 - Elaboración y entrega de la guía de números de abonado.
 - Servicio de consulta telefónica sobre de números de abonado.
 - Medidas específicas para usuarios con discapacidad.
- Ver: 'Real Decreto 424/2005'

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Servicio vertical o de negocio

Los servicios verticales o de negocio en la AE son los que pone a punto una determinada AP, para dar servicio a sus ciudadanos. Salvo excepciones por su carácter de fuente de consulta general, no se incluyen. Ejemplos: los Servicios de la AEAT para aduanas, los servicios de la TGSS para afiliación y recaudación, los de los ayuntamientos relativos al padrón, etc. 'Servicios'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Servicio Web

Un servicio web (en inglés 'Web service') es un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones. Distintas aplicaciones de software desarrolladas en lenguajes de programación diferentes, y ejecutadas sobre cualquier plataforma, pueden utilizar los servicios web para intercambiar datos en redes de ordenadores como Internet. La interoperabilidad se consigue mediante la adopción de estándares abiertos. Las organizaciones OASIS y W3C son los comités responsables de la arquitectura y reglamentación de los servicios Web. Para mejorar la interoperabilidad entre distintas implementaciones de servicios Web se ha creado el organismo WS-I, encargado de desarrollar diversos perfiles para definir de manera más exhaustiva estos estándares.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Servicio. Responsable --> Diferenciación de responsabilidades [ir](#)

Servicios --> Activo [ir](#)

Servicios abiertos y de colaboración digital --> OGS. Open eGovernment Services [ir](#)

Servicios AGE --> Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado [ir](#)

Servicios al público en general de especial trascendencia económica

Se determinan mediante los siguientes artículos de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información: Telecomunicaciones, financieros, Bancarios, de inversión, seguros privados, planes de pensiones, corredores de seguros, suministro de agua, suministro de gas.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 25/2013 | Tipología = Fac_IVA, G_normas | [enlace](#)

Servicios compartidos --> Servicios comunes UE [ir](#)

Servicios compartidos. Regulación --> Medios y servicios compartidos [ir](#)

Servicios comunes de la AE --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Servicios comunes de la AE --> Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos [ir](#)

Servicios comunes UE

La capacidad organizativa y técnica para entregar un resultado único a las administraciones públicas europeas, con inclusión de los sistemas operativos, aplicaciones e infraestructuras digitales de naturaleza genérica que satisfacen necesidades comunes de los usuarios en distintos ámbitos geográficos o políticos, junto con su gobernanza operativa de apoyo;

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Servicios comunes. Definición ENI

Instrumentos operativos que facilitan el desarrollo y despliegue de nuevos servicios, así como la interoperabilidad de los existentes, creando escenarios de relación multilateral y que satisfacen las necesidades comunes en los distintos ámbitos administrativos; son ejemplos la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas, la red transeuropea sTESTA, la plataforma de verificación de certificados electrónicos.

(Igual definición en Ley 18/2011 y en RD 311/2022)

Nota: Strictu sensu se trata de 'Servicios compartidos' según determina el art. 10 del Real Decreto 806/2014 ya que los 'Servicios comunes' hacen mención a la estructura organizativa de los Ministerios, que se establece en el art. 68.1 de la LRJSP.

Compartidos se engloba en Comunes, según el RD 806/20214

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Servicios comunes. Definición L 40/2015

Les corresponde el asesoramiento, el apoyo técnico y, en su caso, la gestión directa en relación con las funciones de planificación, programación y presupuestación, cooperación internacional, acción en el exterior, organización y recursos humanos, sistemas de información y comunicación, producción normativa, asistencia jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, seguimiento, control e inspección de servicios, estadística para fines estatales y publicaciones.

Nota: Concepto establecido dentro de la estructura organizativa de los Ministerios, por el art. 68.1 de la LRJSP. Discrepancia con el art. 10 del Real Decreto 806/2014. Compartidos se engloba en Comunes.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 40/2015 en a068 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Servicios comunes. Infraestructuras y --> Infraestructuras y servicios comunes [ir](#)

Servicios de Administración Electrónica. Municipios con población inferior a 20.000 habitantes --> Administración Electrónica Diputaciones [ir](#)

Servicios de asistencia --> Pasarela digital única [ir](#)

Servicios de certificación. Prestadores --> Prestador de Servicios de Certificación [ir](#)

Servicios de confianza

La Ley regula las exigencias de los servicios de confianza y cómo debe ejercerse la actividad de los prestadores que los ofrecen, partiendo siempre de la base de que la prestación de servicios de confianza es una actividad económica, ofrecida indistintamente por operadores privados o públicos, resultan aplicable la normativa de contratación del sector público.

Se parte de la orientación a la de privatización de determinadas actividades de seguridad informática, en soporte a la prueba electrónica de la actuación y que se contrapesa mediante un sistema de control que resulta justificado por trascender de la esfera de intereses privados de los particulares, en especial en presencia de una parte débil, y también en atención al reconocimiento transfronterizo que se desea para dichos servicios.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Servicios de confianza eIDAS

Desarrollados en el Reglamento en el capítulo III

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en General | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Servicios de confianza eIDAS --> Sistemas de identificación electrónica notificados [ir](#)

Servicios de Confianza. Identificación y --> Reglamento UE 2014/910 [ir](#)

Servicios de información geográfica --> Marco legal de las infraestructuras y los servicios de información geográfica [ir](#)

Servicios de Interoperabilidad de Gestión de Contenidos --> CMIS [ir](#)

Servicios de la AE en CCAA y EELL --> Potestad de autoorganización [ir](#)

Servicios de la Pasarela Digital Única

Artículo 4. Acceso a la Información

Artículo 6. Procedimientos que deben ofrecerse íntegramente en línea. Anexo II. Sucesos vitales

Artículo 7. Acceso a los servicios de asistencia y resolución de problemas

Artículo 12. Traducción de la información

Artículo 13. Acceso transfronterizo a los procedimientos en línea

Artículo 18. Interfaz común para usuarios

Artículo 19. Repositorio de enlaces

Artículo 20. Buscador común de servicios de asistencia

Artículo 22. Nombre, logotipo y sello de calidad. Your Europe

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 en a004 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Servicios de la Sede Judicial Electrónica

a) La relación de los servicios disponibles en la sede judicial electrónica.

b) La Carta de Servicios y la Carta de Servicios Electrónicos.

c) La Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

d) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos y profesionales pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración de Justicia.

e) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas relativas al funcionamiento de la Sede Judicial Electrónica.

f) Acceso, en los términos legalmente establecidos, al estado de tramitación del expediente.

g) Publicación electrónica, cuando proceda, de resoluciones y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos.

h) Publicación de las declaraciones de conformidad, compatibilidad y otros posibles distintivos de interoperabilidad, obtenidos respecto al cumplimiento del esquema judicial de interoperabilidad y seguridad.

- i) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.
- j) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
- l) Puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o impresos normalizados.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/1126/JUS en a007 | Tipología = Justicia, Sede | [enlace](#)

Servicios de la sociedad de la información

Todo servicio prestado normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario.

El concepto de servicio de la sociedad de la información comprende también los servicios no remunerados por sus destinatarios, en la medida en que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios.

Son servicios de la sociedad de la información, entre otros y siempre que representen una actividad económica, los siguientes:

- 1.º La contratación de bienes o servicios por vía electrónica.
- 2.º La organización y gestión de subastas por medios electrónicos o de mercados y centros comerciales virtuales.
- 3.º La gestión de compras en la red por grupos de personas.
- 4.º El envío de comunicaciones comerciales.
- 5.º El suministro de información por vía telemática.

No tendrán la consideración de servicios de la sociedad de la información...

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 34/2002 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Servicios de la sociedad de la información. Directiva --> Directiva 2000/31/CE [ir](#)

Servicios de las Administraciones públicas disponibles por medios electrónicos

Las Administraciones públicas establecerán y publicarán las condiciones de acceso y utilización de los servicios, datos y documentos en formato electrónico que pongan a disposición del resto de Administraciones especificando las finalidades, las modalidades de consumo, consulta o interacción, los requisitos que deben satisfacer los posibles usuarios de los mismos, los perfiles de los participantes implicados en la utilización de los servicios, los protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos servicios, los necesarios mecanismos de gobierno de los sistemas interoperables, así como las condiciones de seguridad aplicables. Estas condiciones deberán en todo caso resultar conformes a los principios, derechos y obligaciones contenidos en la Ley Orgánica 15/1999 y su normativa de desarrollo, así como a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, y los instrumentos jurídicos que deberán suscribir las Administraciones públicas requeridoras de dichos servicios, datos y documentos.

Se potenciará el establecimiento de convenios entre las Administraciones públicas emisoras y receptoras y, en particular, con los nodos de interoperabilidad previstos en el apartado 3 de este artículo, con el objetivo de simplificar la complejidad organizativa sin menoscabo de las garantías jurídicas.

Al objeto de dar cumplimiento de manera eficaz a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 11/2007, en el Comité Sectorial de Administración Electrónica se identificarán, catalogarán y priorizarán los servicios de interoperabilidad que deberán prestar las diferentes Administraciones públicas.

Las Administraciones públicas publicarán aquellos servicios que pongan a disposición de las demás administraciones a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones públicas españolas, o de cualquier otra red equivalente o conectada a la misma que garantice el acceso seguro al resto de administraciones.

Las Administraciones públicas podrán utilizar nodos de interoperabilidad, entendidos como entidades a las cuales se les encomienda la gestión de apartados globales o parciales de la interoperabilidad organizativa, semántica o técnica.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a008 | Tipología = AE | [enlace](#)

Servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)

Servicios de las sedes judiciales electrónicas

Las sedes judiciales electrónicas dispondrán, al menos, de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos y profesionales:

- a) La relación de los servicios disponibles en la sede judicial electrónica.
- b) La carta de servicios y la carta de servicios electrónicos.
- c) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos y profesionales pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración de Justicia.
- d) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos correspondientes.
- e) Acceso, en los términos legalmente establecidos, al estado de tramitación del expediente.
- f) Publicación electrónica, cuando proceda, de resoluciones y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos.
- g) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.
- h) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- i) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
- j) La Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a011 | Tipología = Sede, Justicia | [enlace](#)

Servicios de seguridad --> Adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad [ir](#)

Servicios de telecomunicaciones para la defensa nacional, la seguridad pública, la seguridad vial y la protección civil

... 6. El Gobierno, con carácter excepcional y transitorio, podrá acordar la asunción por la Administración General del Estado de la gestión directa o la intervención de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas en determinados supuestos excepcionales que puedan afectar al orden público, la seguridad pública y la seguridad nacional. En concreto, esta facultad excepcional y transitoria de gestión directa o intervención podrá afectar a cualquier infraestructura, recurso asociado o elemento o nivel de la red o del servicio que resulte necesario para preservar o restablecer el orden público, la seguridad pública y la seguridad nacional ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2014 en a004 | Tipología = Seguridad, Interoperabilidad | [enlace](#)

Servicios declarados como compartidos --> Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado [ir](#)

Servicios declarados como compartidos --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Servicios digitales en la UE

La Comisión Europea ha aprobado en 2022 una reforma legislativa que pone el foco en los prestadores de servicios digitales, especialmente plataformas en línea, que dirigen sus servicios a los ciudadanos europeos (e.g. redes sociales, buscadores, marketplaces...). El paquete de medidas se concreta en dos grandes textos, la Digital Services Act (DSA Reglamento UE 2022/2065) y la Digital Markets Act (DMA Reglamento EU 2022/1925)

Servicios:

- Servicios de intermediación que ofrecen infraestructura de red: proveedores de acceso a Internet, registradores de nombres de dominio;
- Servicios de hospedaje tales como computación en la nube y servicios de hospedaje web;
- Motores de búsqueda en línea muy grandes con más del 10% de los 450 millones de consumidores en la UE y, por lo tanto, más responsabilidad para frenar el contenido ilegal en línea -los gatekeepers-;
- Plataformas en línea que reúnen a vendedores y consumidores, como mercados en línea, tiendas de aplicaciones, plataformas de economía colaborativa y plataformas de redes sociales;
- Plataformas en línea muy grandes, con un alcance de más del 10 % de los 450 millones de consumidores en la UE, que podrían presentar riesgos particulares en la difusión de contenido ilegal y daños sociales -los gatekeepers-.

Bloque = Documento | Fuente = Plan | Tipología = SocInf, Buscador | [enlace](#)

Servicios digitales, Impuesto

Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales. Es un tributo de naturaleza indirecta que grava, las prestaciones de determinados servicios digitales en que

exista intervención de usuarios situados en el territorio de aplicación del impuesto. Se considerarán como tales exclusivamente los de publicidad en línea, los de intermediación en línea y los de transmisión de datos.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 4/2020 en a004 | Tipología = G_adm, SocInf | [enlace](#)

Servicios electrónicos de confianza --> Ley 2020-6 LSEC [ir](#)

Servicios electrónicos de confianza. Ley 6/2020

Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza

En lo relativo al sector público, interesa destacar:

Artículo 3. Efectos jurídicos de los documentos electrónicos

Artículo 7. Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado

Artículo 8. Protección de los datos personales

Artículo 9. Obligaciones de los prestadores de servicios electrónicos de confianza

Artículo 14. Órgano de supervisión

Artículo 16. Mantenimiento de la lista de confianza

Artículo 17. Información y colaboración

DA primera. Fe pública y servicios electrónicos de confianza

DA segunda. Efectos jurídicos de los sistemas utilizados en las Administraciones públicas

DA tercera. Documento Nacional de Identidad y sus certificados electrónicos.

Modificación LEC. Artículo 326

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Servicios electrónicos europeos simples e interconectados

El proyecto e-SENS es una iniciativa conjunta de más de cien instituciones pertenecientes a 20 países europeos que responde a la convocatoria del año 2012 del programa de Competitividad e Innovación de la Comisión Europea. Su objetivo es facilitar el acceso a los servicios públicos de los distintos países de la UE por parte de ciudadanos de cualquier país en Europa. Dotar a los servicios públicos de esta perspectiva transfronteriza permite avanzar hacia el mercado único digital, uno de los grandes retos estratégicos de la Unión Europea.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Servicios | [enlace](#)

Servicios en la nube. [mo] --> Medidas de seguridad. Anexos [ir](#)

Servicios esenciales para los Estados Miembros

La Comisión ha publicado un informe que evalúa cómo los Estados miembros de la UE han identificado organizaciones públicas y privadas que deben implementar medidas de ciberseguridad e informar sobre incidentes cibernéticos importantes.

Estas organizaciones, son llamadas 'operadores de servicios esenciales', están activas en áreas cruciales de la economía y la sociedad, como la salud, el transporte, la energía, la infraestructura financiera, el suministro de agua y más, y deben ser particularmente resistentes a los ataques cibernéticos.

El informe evalúa si las metodologías para identificar operadores de servicios esenciales son consistentes en todos los Estados miembros y proporciona recomendaciones sobre cómo alinearlos mejor para garantizar que todas las entidades críticas en diferentes sectores y la UE exhiban un alto nivel similar de ciberresiliencia. Es el primer paso en la revisión de la Comisión de la Directiva sobre Seguridad de Redes y Sistemas de Información (Directiva NIS) que busca elevar el nivel de ciberseguridad en sectores clave de la sociedad.

Además, la UE acordó la Ley de Ciberseguridad, que refuerza el mandato de la Agencia de la Ciberseguridad de la Unión Europea y establece un marco regulatorio de la UE para la certificación de ciberseguridad.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Servicios excluidos del ámbito de aplicación de la LSSI

Se registrarán por su normativa específica las siguientes actividades y servicios de la sociedad de la información:

a) Los servicios prestados por notarios y registradores de la propiedad y mercantiles en el ejercicio de sus respectivas funciones públicas.

b) Los servicios prestados por abogados y procuradores en el ejercicio de sus funciones de representación y defensa en juicio.

2. Las disposiciones de la presente Ley 34/2002, con la excepción de lo establecido en el artículo 7.1, serán aplicables a los servicios de la sociedad de la información relativos a juegos de azar que impliquen apuestas de valor económico, sin perjuicio de lo establecido en su legislación específica estatal o autonómica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en a005 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Servicios externalizados --> Organización e implantación del proceso de seguridad [ir](#)

Servicios genéricos --> Herramientas genéricas [ir](#)

Servicios horizontales

Servicios comunes que facilitan el despliegue de la oferta de administración electrónica, y a los que las diferentes organizaciones pueden acceder e integrarlos con los servicios finales que prestan a sus ciudadanos. Se contraponen a verticales y son compartidos con independencia de la actividad de la AP. P.ej.: DEHú, red SARA, PID,...

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_normas | [enlace](#)

Servicios Públicos Digitales

El informe del Gobierno Electrónico compara cómo los gobiernos prestan servicios públicos digitales en toda Europa. Es un estudio reconocido internacionalmente que arroja luz sobre la Administración Electrónica en 36 países europeos mediante la evaluación de los llamados "eventos de la vida (life events)" basados en indicadores específicos. Dichos eventos incluyen paquetes de servicios gubernamentales que apoyan a ciudadanos y emprendedores a través de puntos clave de sus vidas, tales como el nacimiento de un hijo o el inicio de un negocio. España se ubica con un nivel medio de penetración.

Estos indicadores se agrupan en 4 puntos de referencia principales:

- Centralización del usuario: indica el grado en que se proporciona un servicio en línea, su facilidad de uso para dispositivos móviles y su usabilidad en términos de soporte disponible en línea y mecanismos de retroalimentación.
- Transparencia: indica hasta qué punto los gobiernos son transparentes sobre: El proceso de entrega, Las responsabilidades y el desempeño de las organizaciones públicas y los datos personales tratados en los servicios públicos
- Movilidad transfronteriza: indica el límite de la utilización de los servicios en línea por usuarios de servicios públicos de otro país europeo.
- Facilitadores clave: indica el límite de las precondiciones técnicas y organizacionales para la prestación de servicios desarrollados del Gobierno Electrónico, como la identificación electrónica y las fuentes de autenticación.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Servicios públicos digitales. Plan de --> Plan de Servicios públicos digitales [ir](#)

Servicios TIC comunes, sectoriales y directos --> Resolución 2021-07-07 [ir](#)

Servicios verticales

Servicios específicos que proveen las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias y bajo su responsabilidad, y que utilizan la Red SARA u otras infraestructuras como mecanismo para su interoperabilidad. Son las actividades denominadas 'de negocio'. P. ej.: el padrón de habitantes en una entidad Local.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_normas | [enlace](#)

Servicios Web --> Resolución 2012-0628 PID [ir](#)

Servicios y Bienes centralizados --> Contratación de bienes y servicios centralizados [ir](#)

Servicios y medios compartidos --> Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado [ir](#)

Servicios y medios compartidos --> Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública [ir](#)

Servicios y medios compartidos --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones [ir](#)

Servicios. [mp] --> Medidas de seguridad. Anexoll [ir](#)

Servidor de nombres de dominio

El DNS, por sus siglas en inglés, 'Domain Name System', es un sistema de nomenclatura jerárquico descentralizado para dispositivos conectados a redes IP como Internet o una red privada. Este sistema asocia información variada con nombre de dominio asignado a cada uno de

los participantes. Su función más importante es 'traducir' nombres inteligibles para las personas en identificadores binarios asociados con los equipos conectados a la red, esto con el propósito de poder localizar y direccionar estos equipos mundialmente.

El servidor DNS utiliza una base de datos distribuida y jerárquica que almacena información asociada a nombres de dominio en redes como Internet. Aunque como base de datos el DNS es capaz de asociar diferentes tipos de información a cada nombre, los usos más comunes son la asignación de nombres de dominio a direcciones IP y la localización de los servidores de correo electrónico de cada dominio.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Servidor proxy --> Proxy [ir](#)

Servir intereses generales --> Administración Pública [ir](#)

Servqual

Se publicó por primera vez en el año 1988, y ha experimentado numerosas mejoras y revisiones desde entonces. Es una técnica de investigación comercial, que permite realizar la medición de la calidad del servicio, conocer las expectativas de los clientes, y cómo ellos aprecian el servicio. Permite analizar aspectos cuantitativos y cualitativos de los clientes y conocer factores incontrolables e impredecibles de ellos. Proporciona información detallada sobre; opiniones del cliente sobre el servicio de las empresas, comentarios y sugerencias de los clientes de mejoras en ciertos factores, impresiones de los empleados con respecto a la expectativa y percepción de los clientes. También este modelo es un instrumento de mejora y comparación con otras organizaciones.

Agrupación de cinco dimensiones para medir la calidad del servicio: Fiabilidad, Sensibilidad, Seguridad, Empatía y elementos tangibles.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, SocInf | [enlace](#)

Sesgo

El sesgo es un peso desproporcionado a favor o en contra de una cosa, persona o grupo en comparación con otra, generalmente de una manera que se considera injusta.

En ciencia e ingeniería, un sesgo es un error sistemático. El sesgo estadístico resulta de un muestreo injusto de una población, o de un proceso de estimación que no da resultados precisos en promedio.

En inteligencia artificial se puede introducir sesgo en el entrenamiento (datos antiguos que no reflejan la realidad actual, por ejemplo)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Sesgo IA. Minimización --> Inteligencia Artificial y mecanismos de toma de decisión automatizados [ir](#)

Sesgos de los algoritmos --> Observatorio sobre el Impacto Social de los Algoritmos [ir](#)

Sesión pública

Acto administrativo que se celebra en sala con acceso libre para el público que desee presenciarlo, de manera que se introduzca transparencia. Se asiste a deliberaciones, a la exposición de opositores, a la apertura de plicas y conocimiento de ofertas. En el sistema judicial, la vista o el juicio oral, son públicos. El proceso parlamentario o el pleno de un ayuntamiento, son formas de 'sesión pública'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Sesión telemática --> Sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales [ir](#)

Sesiones de juicio oral

1. El desarrollo de las sesiones de juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen. El Secretario judicial deberá custodiar el documento electrónico que sirva de soporte a la grabación. Las partes podrán pedir, a su costa, copia de las grabaciones originales.

2. Siempre que se cuente con los medios tecnológicos necesarios el Secretario judicial garantizará la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido mediante la utilización de la firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley ofrezca tales garantías. En este caso, la celebración del acto no requerirá la presencia en la sala del Secretario judicial salvo que lo hubieran solicitado las partes.

...

4. Cuando los medios de registro previstos en este artículo no se pudiesen utilizar por cualquier causa, el Secretario judicial extenderá acta de cada sesión, recogiendo en ella, con la extensión

y detalle necesarios, el contenido esencial de la prueba practicada, las incidencias y reclamaciones producidas y las resoluciones adoptadas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1882 LECrim en a743 | Tipología = Justicia, Doc_E | [enlace](#)

Sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales

...

3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audiokonferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 7/1985 en a046 | Tipología = TT_TP, COVID | [enlace](#)

Sesiones de los órganos de gobierno y de administración --> Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado [ir](#)

Sesiones de los tribunales a distancia por medios electrónicos (1 de 2)

Ejemplo:

1. Los tribunales calificadores afectados por la presente Resolución podrán constituirse a distancia y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos ...

2. A efectos legales, el lugar de celebración de la sesión a distancia será ...

3. La convocatoria a distancia del tribunal calificador será notificada a sus miembros por correo electrónico por el Secretario y especificará:

a) El medio electrónico por el que se celebrará la reunión y el acceso al mismo mediante el correspondiente código.

b) El medio electrónico por el que se podrá consultar la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día y el tiempo durante el que estará disponible la información.

c) El modo de participar en los debates y deliberaciones y el período de tiempo durante el que tendrá lugar la reunión.

d) El medio de emisión del voto y el período de tiempo durante el que se podrá votar, debiendo garantizarse la identidad del emisor y el secreto de su voto cuando se trate de votaciones secretas.

e) El medio de difusión de las actas de las sesiones y el período durante el que se podrán consultar por los miembros del tribunal.

El Secretario del tribunal deberá confirmar la recepción de la convocatoria por parte de los miembros del mismo y por las organizaciones sindicales, salvo que la misma se pueda acreditar por medios electrónicos.

4. La sesión a distancia se celebrará mediante audiokonferencia, videoconferencia, o a través de cualquier sistema electrónico que lo permita, en cuyo caso:

a) La convocatoria del órgano y la aportación de la documentación necesaria se realizará conforme a lo dispuesto en el punto anterior.

b) La sesión se celebrará garantizando el reconocimiento de las personas intervinientes y la comunicación entre ellas.

c) Las votaciones podrán tener lugar por mera expresión verbal del sentido del voto. El sistema deberá permitir la posibilidad de realizar votaciones secretas, en cuyo caso, se garantizará la identidad del emisor y el secreto de su voto.

6. En el supuesto de redes de comunicación remota, se establecerán las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

7. Las actas de las sesiones a distancia y demás documentos del tribunal relativos a dichas sesiones, estarán archivados electrónicamente con todas las garantías adecuadas para su autenticidad y conservación.

../..

Bloque = Art_norma | Fuente = CCAA en segundo | Tipología = TT_TP, SocInf | [enlace](#)

Sesiones de los tribunales a distancia por medios electrónicos (2 de 2)

Ejemplo. Continúa:

8. Las sesiones de los tribunales calificadores a celebrar a distancia con medios electrónicos se podrán desarrollar de manera sincrónica o asincrónica:

a) Las reuniones sincrónicas deberán necesariamente propiciar la coincidencia de todos los miembros del órgano colegiado en el mismo momento, mediante videoconferencia o a través de los medios de telefonía o por otros medios electrónicos al alcance.

b) Las reuniones asincrónicas propiciarán las deliberaciones y acuerdos mediante foros electrónicos.

9.

Bloque = Art_norma | Fuente = CCAA en segundo | Tipología = TT_TP, SocInf | [enlace](#)

Sesiones no presenciales --> Actividad parlamentaria por medios telemáticos [ir](#)

Sesiones no presenciales --> Consejo de gobierno de Comunidad Autónoma [ir](#)

Sesiones. Desarrollo de las reuniones a distancia asincrónicas

Las reuniones asincrónicas de los tribunales calificadores serán convocadas específicamente para el debate y aprobación, si procede, de propuestas de acuerdo que requieran de un estudio y análisis pormenorizado por parte de los miembros de los mismos.

La convocatoria especificará el orden del día y, en su caso, detalladamente los antecedentes y la propuesta de acuerdo que se somete a los miembros del órgano colegiado. Asimismo incorporará la indicación del desarrollo del debate mediante el establecimiento de una red de comunicación e intercambios asincrónicos entre los miembros del órgano colegiado.

Estas reuniones se llevarán a cabo exclusivamente mediante la utilización de la red de comunicación al modo de un foro virtual, por lo que no requerirán videoconferencia ni establecimiento de comunicación telefónica, ni de ningún otro tipo.

La convocatoria especificará claramente el espacio temporal disponible para deliberar, debatir y votar.

Finalizado el plazo establecido, a los miembros del órgano colegiado que no hayan emitido su voto, se les hará constar en el acta de la reunión asincrónica como abstención.

Una vez finalizada la deliberación y debate, para proceder a depositar su voto, deberán enviar el mismo a la dirección de correo electrónico de la secretaría del órgano colegiado; junto con su código secreto personal. Sin el código personal adjunto en el correo de votación, el voto se computará como voto nulo y, en consecuencia, en el acta se reflejará dicha circunstancia.

De todo ello se levantará la correspondiente acta por el Secretario que reflejará idénticos extremos a los señalados en la instrucción anterior para las reuniones sincrónicas y que será aprobada siguiendo las mismas reglas.

Bloque = Art_norma | Fuente = CCAA en segundo | Tipología = TT_TP | [enlace](#)

Sesiones. Desarrollo de las reuniones a distancia sincrónicas

Ejemplo: En la fecha y en la hora señalada en la convocatoria el miembro del órgano colegiado deberá acceder a través del medio indicado en la misma a la sesión del tribunal calificador, utilizando el código de sesión que figurará en la citación, que será personal, secreto y único para cada sesión.

En primer lugar, cada miembro se identificará ante el Secretario del tribunal, que dará fe de su presencia corroborando éste extremo mediante el envío de una notificación confirmando el código secreto personal.

A continuación, y una vez se dé inicio a la reunión por el Presidente del tribunal, cada uno de los miembros del mismo intervendrá en la sesión solicitando su turno de palabra al Presidente mediante el sistema que se estipule en el medio utilizado para la celebración de la reunión a distancia. Debidamente autorizado por la presidencia, el miembro intervendrá en su turno y trasladará por escrito aquellas partes de su intervención que quiera que se recojan en el acta de la sesión. El medio utilizado para el traslado del mencionado escrito, deberá garantizar el envío seguro del mismo.

De la reunión se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que especificará necesariamente que la reunión se ha realizado a distancia, los participantes en la misma, el orden del día, que se celebra en Sevilla en la sede del Servicio Andaluz de Salud, las circunstancias de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El acta que elabore el Secretario deberá llevar el visto bueno del Presidente del tribunal y podrá ser aprobada en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario remitirá el acta a

través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Bloque = Art_norma | Fuente = CCAA en segundo | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

SET --> RD 2015-22 [ir](#)

SET --> Suplemento Europeo al Título [ir](#)

SET-e --> Suplemento Europeo al Título Electrónico [ir](#)

SETID --> Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales [ir](#)

Seudoanonimización --> Procedimiento de disociación [ir](#)

Seudonimato como medio para prevenir la --> Impunidad [ir](#)

Seudonimato y pseudonimidad --> Certificado anónimo rastreable [ir](#)

Seudonimato y seudonimidad --> Derecho a la identidad digital [ir](#)

Seudonimidad --> Seudonimización RGPD [ir](#)

Seudonimización

Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional se mantenga por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable

Bloque = Glosario | Fuente = LO 7/2021 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas, I_FE | [enlace](#)

Seudonimización RGPD

El tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable;

- Art. 25. Protección de datos desde el diseño y por defecto
- Art. 32. Seguridad del tratamiento
- Art. 40. Códigos de conducta
- Art. 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos

Nota: Las referencias son a seudónimo.. no a pseudónimo

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas, I_FE | [enlace](#)

Seudónimo --> Protección de los datos personales [ir](#)

Seudónimo --> RD 1987-1484 CNP anonimación [ir](#)

Seudónimo empleados públicos. Pseudónimo --> Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas [ir](#)

Seudónimo. Forma de --> Tokenización [ir](#)

Seudónimo. Pseudónimo. Certificado al NIP --> Certificados electrónicos de empleado público con número de identificación profesional [ir](#)

Sexual, Inexistencia de delitos de naturaleza --> Servicio de consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales [ir](#)

SGAD --> RD 2020-139 Estructura [ir](#)

SGAD --> RD 2020-403 [ir](#)

SGAD --> Resolución 2021-07-07 [ir](#)

SGAD --> Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial [ir](#)

SGAD. Catálogo de servicios --> Catálogo de servicios de Administración Digital [ir](#)

SGAD. Servicios --> Resolución 2021-07-07 [ir](#)

SGDE --> Gestión de documentos [ir](#)

SGEE --> Afirma [ir](#)

SGEE --> Evidencia electrónica [ir](#)

SGEE --> UNE 71505 [ir](#)

SGP --> Sistemas de gestión procesal (SGP) [ir](#)

SHACL

Es el medio estándar para definir reglas de validación para contenido RDF. En la práctica, validar el contenido de RDF con respecto a su especificación de destino generalmente significa asegurarse de que coincida con las formas SHACL prescritas en las especificaciones. De otra forma, al extenderse el uso de RDF y de los datos enlazados (Linked Data) a múltiples campos es necesario la validación de los datos RDF generados. El World Wide Web Consortium (W3C) creó un grupo de trabajo denominado RDF Data Shapes, cuyo objetivo era producir un estándar a tal efecto.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_adm | [enlace](#)

Shapes Constraint Language --> SHACL [ir](#)

Schema.org

Schema.org es una organización sin ánimo de lucro fundada con la misión de crear, mantener y promover esquemas para datos estructurados en Internet, páginas web, mensajes de correo electrónico y más. Los vocabularios cubren entidades, relaciones entre entidades y acciones, y pueden extenderse fácilmente a través de un modelo de ampliación bien documentado.

Fundada por Google, Microsoft, Yahoo y Yandex, los vocabularios de Schema.org se desarrollan mediante un proceso de comunidad abierta, utilizando la lista de correo public-schemaorg@w3.org y a través de GitHub .

Un vocabulario compartido facilita que los webmasters y los desarrolladores decidan sobre un esquema y obtengan el máximo beneficio por sus esfuerzos. Es en este espíritu que los fundadores, junto con la comunidad en general, se han unido para proporcionar una colección compartida de esquemas.

Ha dado lugar a los snippets

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = Interoperabilidad, SocInf | [enlace](#)

Short Message Service --> SMS [ir](#)

SIA --> Sistema de información administrativa [ir](#)

SIA a nivel UE --> Digital Single Gateway [ir](#)

SIA EU --> Pasarela digital única [ir](#)

SIA. Elemento de apoyo --> Inventarios de información administrativa [ir](#)

SIA. Norma --> Desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad [ir](#)

SIA. Sistema de Información administrativa --> Procedimientos OOTS información. Acceso [ir](#)

SIA. Sistemas integrados de información administrativa --> Técnicas de colaboración [ir](#)

SIARD

El 'Software Independent Archiving of Relational Databases' es un formato abierto desarrollado por los Archivos Federales de Suiza, diseñado para archivar bases de datos relacionales en un formato neutro. Un archivo SIARD es un paquete basado en ZIP de archivos basados en XML y SQL. Un archivo SIARD incorpora no sólo el contenido de la base de datos, sino también los metadatos estructurales procesables por máquina que registran la estructura de las tablas de la base de datos y sus relaciones. El archivo ZIP contiene un archivo XML que describe la estructura de la base de datos (metadata.xml), así como una colección de archivos XML, uno por tabla, que captura el contenido de la tabla.

Puede ser la solución a la custodia de datos de los expedientes en las bases de datos de gestión.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Archivo, G_tec | [enlace](#)

SICRES 4.0

Normaliza y establece de forma única, global y completa, el Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre Entidades Registrales con independencia del Sistema de Registro origen o destino, y de la tecnología de intercambio

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Reg_E, Interoperabilidad | [enlace](#)

SICRES 4.0 --> GEISER [ir](#)

SICRES 4.0 --> Guía de aplicación de las NTI de Modelo del datos para el intercambio de asientos entre las entidades registrales: Sicres 3.0 [ir](#)

SICRES 4.0 --> Resolución 2021-07-22 MDIAR [ir](#)

SIEM

Un sistema de Gestión de Eventos e Información de Seguridad (en inglés, Security Information and Event Management, SIEM) es un sistema que centraliza el almacenamiento y la interpretación de los datos relevantes de seguridad. De esta forma, permite un análisis de la situación en múltiples ubicaciones desde un punto de vista unificado que facilita la detección de tendencias y patrones no habituales. La mayoría de los sistemas SIEM funcionan desplegando múltiples agentes de recopilación que recopilan eventos relacionados con la seguridad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

SIEM --> Sistema de gestión eventos e información de seguridad [ir](#)

SIF --> Ventanilla Única Aduanera [ir](#)

Siglo XXI. Administración del --> Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025 [ir](#)

Signature pad --> Tableta digitalizadora de firma manuscrita [ir](#)

Signature pad para la firma biométrica --> Firma biométrica [ir](#)

Significado de los términos empleados LSSI

Incluye los términos definidos en la Ley 34/2002.

Ver: Glosario LSSI

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en daprimera | Tipología = SocInf | [enlace](#)

SIGNO

El Sistema Integrado de Gestión del Notarios establece en todas las notarías una estructura tecnológica uniforme que integrara, en el marco de una arquitectura segura y moderna, la totalidad de las aplicaciones notariales.

Este proyecto concentra en una única infraestructura la totalidad de las aplicaciones del Consejo General del Notarios, además de responder a una serie de exigencias normativas: Circular 1/2004 y Ley 24/2005

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, Notarios_R | [enlace](#)

SIGNO --> Plataforma electrónica notarial [ir](#)

Signos --> Lenguas de signos españolas y medios de apoyo a la comunicación oral [ir](#)

SII --> Orden 2017-417/HFP [ir](#)

SII --> Suministro Inmediato de Información [ir](#)

Silencio administrativo

Presunción de resolución por el transcurso de un plazo sin que la administración haya resuelto expresamente una petición, reclamación o recurso deducidos ante ella.

Silencio positivo: si se presume la estimación de la petición.

Silencio negativo: si se presume la denegación de la petición a efectos de formular el correspondiente recurso.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado

Se produce al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario. Cuando el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio, la ley que disponga el carácter desestimatorio del silencio deberá fundarse en la concurrencia de razones imperiosas de interés general.

El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a024 | Tipología = AE | [enlace](#)

Silencio positivo

Sentencia de la sala tercera del Tribunal Supremo de 17 de junio de 2021 (rec. 2300/2020) que robustece el silencio positivo y advierte a la administración que no le dé la vuelta al argumento y que no penalice al particular que espera la resolución, reprochándole que no insista en que se le notifique la resolución expresa.

'Supone el incumplimiento de la obligación legal de resolver que incumbe a la Administración (art. 21 de la Ley 39/2015), no puede perjudicar al administrado ni beneficiar a la Administración, no pudiéndose calificar de razonable una interpretación que prime esa inactividad y coloque a la Administración en mejor situación que si hubiera cumplido su obligación de resolver y efectuar una notificación con todos los requisitos legales'.

Y excluye que el silencio positivo se convierta en no favorable para el beneficiario 'Y a esta doctrina jurisprudencial uniforme sobre la configuración del silencio administrativo, positivo o negativo, como garantía de los particulares frente a la Administración que impide que pueda invocarse en su perjuicio, responde la STS de 16 de julio de 1997, rec. 13929/1991, invocada por los recurrentes en la instancia -y en esta casación-, cuyos postulados debemos reiterar'.

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = Notificaciones, Judicial | [enlace](#)

Silos. Organizaciones --> Modelos de identidad [ir](#)

SIMAPS. Semántica --> IMAPS España [ir](#)

Simpl

Simpl es un proyecto del programa Digital Europe cuyo objetivo es poner a disposición de la sociedad un software para la construcción de ecosistemas de datos y servicios de infraestructuras en la nube que soporten los principios de soberanía el dato, privacidad y mercado justo.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Simple Mail Transfer Protocol

El SMTP o 'protocolo para transferencia simple de correo', es un protocolo de red utilizado para el intercambio de mensajes de correo electrónico entre computadoras u otros dispositivos (PDA, teléfonos móviles, etcétera). Fue definido en el RFC 2821 y es un estándar oficial de Internet.

El funcionamiento de este protocolo se da en línea, de manera que opera en los servicios de correo electrónico. Sin embargo, este protocolo posee algunas limitaciones en cuanto a la recepción de mensajes en el servidor de destino (cola de mensajes recibidos). Como alternativa a esta limitación se asocia normalmente a este protocolo con otros, como el POP o IMAP, otorgando a SMTP la tarea específica de enviar correo, y recibirlos empleando los otros protocolos antes mencionados (POP O IMAP).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Simple, copia --> Copia simple [ir](#)

Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Simplificación Administrativa --> Concentración de trámites [ir](#)

Simplificación administrativa --> Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas [ir](#)

Simplificación para la tramitación de los procedimientos de las entidades gestoras de la Seguridad Social

Medidas extraordinarias de simplificación para la tramitación de los procedimientos que permitan a las entidades gestoras de la Seguridad Social resolver de forma provisional en materia de prestaciones de la Seguridad Social:

1. En el supuesto de que la persona interesada careciera de certificado electrónico o clave permanente, el canal de comunicación a través del cual podrá ejercer sus derechos, presentar documentos o realizar cualesquiera trámites o solicitar servicios, se encuentra ubicado en la Sede electrónica de la Seguridad Social sede.seg-social.gob.es mediante el «acceso directo a trámites sin certificado» accesible desde la web de la Seguridad Social www.seg-social.es; y en función de la entidad gestora competente para gestionar las prestaciones, a través de los enlaces establecidos al efecto. La información se mantendrá permanentemente actualizada a través de la web de la Seguridad Social www.seg-social.es.

...

2. En el supuesto de que la persona interesada carezca de certificado electrónico o clave permanente, provisionalmente se admitirá la identidad declarada por el interesado, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda hacer la entidad gestora, a través de los medios ya establecidos para verificar la identidad mediante el acceso al Sistema SVDIR, que implementa la Verificación y

la Consulta de los Datos de Identidad, ...así como la Consulta de Datos Padronales (SECOPA) utilizando el marco Pros@ de las aplicaciones corporativas de la Seguridad Social y otros medios similares.

Las entidades gestoras podrán consultar o recabar la información y los documentos que ya se encuentren en poder de las administraciones públicas, salvo que el interesado se opusiera a ello...

3. En el supuesto de que el interesado carezca de firma electrónica, deberá dejar constancia expresa de su voluntad o consentimiento a la tramitación de su expediente.

4. En aquellos supuestos en los que, debido al cierre de oficinas públicas, el interesado no pueda presentar el documento preceptivo u observar el procedimiento habitual establecido al efecto, deberá aportar documentos o pruebas alternativos que, en su caso, obren en su poder, de la concurrencia de los requisitos o condiciones exigidos en el procedimiento para el reconocimiento o revisión del derecho, sin perjuicio de la obligación de presentar los documentos preceptivos una vez que deje de estar vigente el estado de alarma.

5. Si el interesado no tuviera o no pudiera obtener documentos alternativos que acrediten su derecho, se podrá admitir una declaración responsable, ..., sobre los datos o documentos que pretenda hacer valer, sin perjuicio de la obligación de presentar con posterioridad los documentos acreditativos de los hechos o datos alegados y la revisión de las prestaciones reconocidas con carácter provisional.

6. De acuerdo con la solicitud presentada y los documentos en su caso aportados, la entidad gestora efectuará las comprobaciones correspondientes, y dictará la resolución provisional que sea procedente, estimando o desestimando el derecho.

Las entidades gestoras de la Seguridad Social revisarán todas las resoluciones provisionales de reconocimiento o revisión de prestaciones adoptadas bajo este régimen transitorio. En su caso, se efectuará el abono de aquellas cantidades que resulten procedentes tras la oportuna revisión. En el supuesto de que tras estas actuaciones se desprenda que el interesado no tiene derecho a la prestación, se iniciarán las actuaciones necesarias en orden a reclamar las cantidades indebidamente percibidas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 13/2020 en da4 | Tipología = I_FE, COVID | [enlace](#)

Simplificada. Tramitación ...del procedimiento administrativo común --> Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común [ir](#)

Simultánea de imagen y sonido --> Investigación a través de sistemas digitales. Actuaciones [ir](#)

Síncrona. Mediación de operador --> Modalidades de identificación remota por vídeo [ir](#)

Síncrona. Video identificación. Mediación. Operador --> Identificación remota por vídeo. Modalidades [ir](#)

Sincrónicas --> Sesiones de los tribunales a distancia por medios electrónicos (2 de 2) [ir](#)

Sincrónicas. Desarrollo de las reuniones a distancia --> Sesiones. Desarrollo de las reuniones a distancia sincrónicas [ir](#)

Sincrónico. En un momento dado --> Ventana temporal [ir](#)

Sincronización con la Sede (puesta a disposición) --> Notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada única [ir](#)

Síncrono --> Tiempo real [ir](#)

Sindicación de contenidos

RSS es el acrónimo de 'Really Simple Syndication' (Sindicación Realmente Simple). Es un formato basado en el lenguaje XML que permite el acceso a contenidos mediante lectores de RSS, unas herramientas expresamente desarrolladas para este fin. Así, podemos tener constancia de la actualización de gran cantidad de páginas directamente en nuestro escritorio, cliente de correo o a través de la Web, justo al poco de ser actualizadas por su autor. La función de este tipo de servicios es la de mostrar un sumario o índice con los contenidos y noticias que ha publicado un sitio web, sin necesidad siquiera de entrar a él.

El proceso de agregación tiene lugar de tres formas principales:

- Utilizando el navegador web
- Mediante aplicaciones cliente RSS que se instalan en el ordenador del usuario
- Recurriendo a un programa de correo electrónico

Por extensión se denomina sindicación a replicar de manera automática contenidos de una Administración Pública, por otra.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Single Digital Gateway. SDG --> Pasarela digital única [ir](#)

Single digital highway --> Mercado Único digital [ir](#)

Single Digital Network --> Plataformas de intermediación de datos [ir](#)

Single Sign On

Single sign-on (SSO) es un procedimiento de autenticación que habilita al usuario para acceder a varios sistemas con una sola instancia de identificación. Su traducción literal sería algo como 'sistema centralizado de autenticación y autorización'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Single Sign On --> AutenticA: El repositorio horizontal de usuarios de las Administraciones Públicas [ir](#)

Single Sign On --> Identificación Única [ir](#)

Sintagma de tipo negación --> No -como negación- seguido de texto [ir](#)

SIP --> Digital Information LifeCycle Interoperability Standards Board [ir](#)

SIR (Sistema de Interconexión de Registros) --> Sistema de Interconexión de Registros [ir](#)

SIRAJ

El Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia unifica en un sistema todas las aplicaciones que dan soporte a cada uno de los registros, aúna todas las funcionalidades comunes, preservando las que son específicas, e integra en una única base de datos toda la información repartida hasta ahora entre varias.

Este sistema de información, cuyo ámbito de actividad se extiende a todo el territorio nacional, tiene como objetivo principal apoyar la actividad de los órganos fiscales, del Ministerio Fiscal, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de otros órganos administrativos en virtud de sus competencias.

Incluye los registros de Penados, de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género, de Medidas Cautelares, de Requisitorias y sentencias No Firmes, de Rebeldes Civiles, de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, y de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = RROO, Justicia | [enlace](#)

SIRAJ-2 --> RD 2009-95 [ir](#)

SIRES --> Portal de intercambio de ficheros seguro [ir](#)

Siri de Apple --> Chatbot [ir](#)

Sistema Arbitral de Consumo

El prestador y el destinatario de servicios de la sociedad de la información podrán someter sus conflictos al arbitraje de consumo, mediante la adhesión de aquéllos al Sistema Arbitral de Consumo competente que se prestará también por medios electrónicos, conforme al procedimiento establecido reglamentariamente.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en datercera | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Sistema Arbitral del Consumo

1. El Sistema Arbitral del Consumo es el sistema extrajudicial de resolución de resolución de conflictos entre los consumidores y usuarios y los empresarios a través del cual, sin formalidades especiales y con carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, se resuelven las reclamaciones de los consumidores y usuarios, siempre que el conflicto no verse sobre intoxicación, lesión o muerte o existan indicios racionales de delito.

2. La organización, gestión y administración del Sistema Arbitral de Consumo y el procedimiento de resolución de los conflictos, se establecerá reglamentariamente por el Gobierno. En dicho reglamento podrá preverse la decisión en equidad, salvo que las partes opten expresamente por el arbitraje de derecho, el procedimiento a través del cual se administrará el arbitraje electrónico, los supuestos en que podrá interponerse una reclamación ante la Junta Arbitral Nacional frente a las resoluciones de las Juntas arbitrales territoriales sobre admisión o inadmisión de las solicitudes de arbitraje y los casos en que actuará un árbitro único en la administración del arbitraje de consumo.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2007 en a057 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Sistema archivístico. Definición

Conjunto de normas reguladoras, así como de órganos, centros y servicios competentes en la gestión eficaz de los documentos y de los archivos

Sistema automatizado de remisión y gestión telemática de los documentos que deban insertarse en el Suplemento del Tablón Edictal Judicial Único

1. El sistema automatizado de remisión y gestión telemática de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, previsto en el artículo 35 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, se ajustará a las siguientes garantías y especificaciones básicas:

a) El acceso al sistema requerirá previa identificación de los funcionarios al servicio del órgano judicial competente, que podrá realizarse mediante DNI electrónico u otro certificado electrónico cualificado. En caso de que el acceso se realice mediante servicios web, se deberá utilizar el sistema de firma electrónica mediante sello electrónico cualificado del correspondiente sistema de gestión procesal.

b) El Ministerio de Justicia mantendrá permanentemente actualizado y accesible mediante servicios web, el catálogo de órganos judiciales y de usuarios implicados en el procedimiento de publicación y el Ministerio de Defensa, respecto de los órganos judiciales militares.

c) La remisión se realizará preferentemente mediante servicios web conforme al formato estructurado que se contiene en el anexo II de este real decreto. Asimismo, la remisión podrá realizarse por medio de un portal web. En todo caso, deberán incorporarse los metadatos que permitan la gestión automatizada de los documentos por parte de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

d) El sistema de remisión garantizará la autenticidad, integridad y no repudio de los envíos, así como su confidencialidad.

e) El sistema permitirá consultar, mediante servicios web u otros mecanismos, el estado de tramitación de los documentos enviados, así como acceder a su publicación sin limitación temporal alguna, conforme a lo previsto en la letra a) de este apartado.

f) Los documentos serán publicados dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, salvo los supuestos de imposibilidad técnica, solicitud de un plazo de publicación superior por el remitente o que el documento requiera de subsanación. A estos efectos, los documentos recibidos después de las 12:00 horas del viernes, los sábados, días festivos y 24 y 31 de diciembre se considerarán recibidos a las 8:00 horas del primer día hábil siguiente.

2. Corresponde a la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado determinar los requisitos y las especificaciones técnicas del sistema.

Ver Art. 8

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 181/2008 en DA04 | Tipología = I_FE, Justicia, Notificaciones | [enlace](#)

Sistema Centralizado de Notificaciones Electrónicas para ciudadanos y empresas

La plataforma pretende habilitar un buzón único para recibir notificaciones de distintos organismos emisores. Desarrollo promovido por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, a través de la Secretaría general de Administración Digital (SGAD).

El acceso a esta Dirección Electrónica Habilitada Única se realizará desde el Punto de Acceso General (administración.gob.es) identificándose mediante el sistema CI@ve (certificado digital, DNI electrónico, Clave PIN o Clave Permanente). Desde este punto único se puede comparecer a las notificaciones y descargar las comunicaciones reduciendo el número de sistemas y sedes electrónicas que se deben visitar para estar al tanto de las notificaciones.

Desde 09.2022 la DEHú es la única vía de acceso agregado a las notificaciones de diferentes emisores gestionada por la Administración General del Estado

Antigua DEU (Dirección Electrónica Única)

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones, Servicios | [enlace](#)

Sistema de Acceso Único de la abogacía --> Autoridad de Certificación de la Abogacía [ir](#)

Sistema de Alerta Temprana de internet --> SAT INET [ir](#)

Sistema de archivo

Conjunto estructurado de normas, órganos, centros, servicios y sistemas informáticos vinculados a la gestión de los documentos de una o varias organizaciones, a lo largo de todo el ciclo de vida de dicha documentación.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Sistema de archivos interplanetarios

El 'InterPlanetary File System' o IPFS es un protocolo y una red diseñados para crear un método 'peer-to-peer' (igual a igual) direccionable por contenido para almacenar y compartir hipermedia en un sistema de archivos distribuidos. Se utilizara junto a la tecnología Blockchain.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Sistema de asignación de nombres de dominio bajo el dominio '.es'

Se regula en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, los principios inspiradores del sistema de asignación de nombres de dominio bajo el código de país correspondiente a España '.es'.

La entidad pública empresarial Red.es es la autoridad de asignación, a la que corresponde la gestión del registro de nombres de dominio de Internet bajo el '.es', de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

...
Sigue con temas procedimentales. Seguir el enlace.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en dasexta | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Sistema de certificación de páginas de internet --> RD 2007-1494 Accesibilidad [ir](#)

Sistema de gestión de documentos electrónicos --> Gestión de documentos [ir](#)

Sistema de gestión de evidencias electrónicas --> Evidencia electrónica [ir](#)

Sistema de gestión eventos e información de seguridad

Un SIEM del inglés security information and event managements un sistema que centraliza el almacenamiento y la interpretación de los datos relevante de seguridad. De esta forma permite un análisis de la situación en múltiples ubicaciones desde un punto de vista unificado que facilita la detección de tendencias y patrones no habituales. La mayoría de los sistemas SIEM funcionan desplegando múltiples agentes de recopilación que recopilan eventos relacionados con la seguridad.

SIEM combina funciones de un Sistema de gestión de información de seguridad (SIM del inglés Security information management), encargado del almacenamiento a largo plazo, el análisis y la comunicación de los datos de seguridad, y un Sistema de gestión de eventos de seguridad, encargado del monitoreo en tiempo real, correlación de eventos, notificaciones y vistas de la consola de la información de seguridad

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Sistema de identificación electrónica

Es un régimen para la identificación electrónica en virtud del cual se expiden medios de identificación electrónica a las personas físicas o jurídicas o a una persona física que representa a una persona jurídica.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas

Instrucción de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre la remisión telemática al Registro de Bienes Muebles de contratos privados de financiación suscritos mediante un sistema de identificación y prestación del consentimiento basado en firmas no criptográficas.

Bloque = Norma_J | Fuente = Instrucción | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Sistema de información

Cualquiera de los elementos siguientes:

- 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
- 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
- 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Sistema de Información Administrativa

El Sistema de Información Administrativa es el inventario de información administrativa de la AGE, reglado por el artículo 9 del Esquema Nacional de Interoperabilidad, y actualizado en de forma corresponsable por todos los Organismos participantes. Contiene la relación de procedimientos y servicios de la AGE y las diferentes Administraciones Públicas participantes. Sólo disponible desde red SARA,

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Sistema de información administrativa

Aplicación informática encargada de llevar a cabo las funciones necesarias para la tramitación administrativa; puede incluir, en función de su complejidad, funcionalidades como la creación, el registro, la recepción, la notificación, el almacenamiento, la firma y el archivado de los documentos, así como el procesamiento de los datos contenidos en ellos.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Sistema de Información administrativa, SIA --> Procedimientos OOTS información. Acceso [ir](#)

Sistema de Información Administrativa. Norma --> Desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad [ir](#)

Sistema de Información Común de Registros de Entrada y Salida --> SICRES 4.0 [ir](#)

Sistema de Información del Mercado Interior --> IMI [ir](#)

Sistema de Información Inmediata --> RD 2016-596 SII [ir](#)

Sistema de Información REINA

El Sistema de Información REINA (REcursos INformáticos Administración), es una aplicación que permite la recogida, validación y explotación de información sobre los recursos tecnológicos, humanos, económicos y de contratación en materia TIC, así como otros aspectos de Administración Electrónica de la Administración del Estado.

Presenta el análisis de los indicadores más significativos del sector TIC.

La Comisión de Estrategia TIC (creada por Real Decreto 806/2014, de 26 de septiembre) tiene entre sus funciones actuar como Observatorio de la Administración Electrónica y Transformación Digital y es el responsable de la elaboración de éste Informe.

REINA se viene publicando con periodicidad anual desde 1988 hasta 2019. En la edición 2018, a diferencia de las anteriores, no se ha publicado de forma conjunta con el informe de la Administración electrónica en la Administración Local (IRIA).

Establecido en 1988 por Orden de 9 de junio de 1988 por la que se aprueba la realización de un sistema de información de los recursos informáticos de la Administración del Estado y de la recogida de información inicial.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Reg_E, Interoperabilidad | [enlace](#)

Sistema de Interconexión de Registros

El Sistema de Interconexión de Registros es la infraestructura básica que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las Administraciones Públicas.

A través de SIR, este intercambio de información se realiza de forma segura y con conformidad legal, independientemente de la aplicación de registro utilizada, siempre que esté certificada en la Norma SICRES 3.0

La implantación de SIR permite eliminar el tránsito de papel entre administraciones, aumentando la eficiencia y eliminando los costes de manipulación y remisión del papel, gracias a la generación de copias auténticas electrónicas de ladocumentación presentada en los asientos de registro.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Sistema de interconexión de Registros

1. Las aplicaciones o sistemas de información para el tratamiento del Registro Electrónico General de cada Administración, así como del registro electrónico de cada organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, deberán ser interoperables.

2. Las interconexiones entre Registros de las Administraciones Públicas deberán realizarse a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) gestionado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en colaboración con el Ministerio de Política Territorial y Función Pública de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en la correspondiente Norma Técnica.

3. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes las aplicaciones o sistemas de información para el tratamiento del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, así como del registro electrónico de cada organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, deberán permitir la interoperabilidad con los sistemas de gestión de expedientes de las unidades de tramitación correspondientes.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a060 | Tipología = AE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Sistema de Interconexión de Registros

Infraestructura básica que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las Administraciones Públicas.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Interoperabilidad | [enlace](#)

Sistema de Llevanza de libros (SII) --> Libro Registro Electrónico (SII) del IVA e IGIC [ir](#)

Sistema de nombres de dominio

Sistema distribuido jerárquicamente que responde a consultas proporcionando información asociada a nombres de dominio, en particular, la relativa a los identificadores utilizados para localizar y direccionar equipos en Internet.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 12/2018 en a003 | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Sistema de notificaciones telemáticas seguras

El Servicio de Notificaciones Electrónicas permite a cualquier persona física o jurídica recibir por vía telemática las notificaciones administrativas.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones, Servicios | [enlace](#)

Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia

Está integrado por el Registro Central de Penados, el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género, el Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias no Firmes, el Registro Central de Rebeldes Civiles y el Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 95/2009 | Tipología = RROO | [enlace](#)

Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia --> RD 2009-95 [ir](#)

Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia --> SIRAJ [ir](#)

Sistema de tarjetas de pago

Un conjunto único de disposiciones, prácticas, normas o directrices que sustenta el funcionamiento, entre los proveedores de servicios de pago adheridos al mismo, de la operativa de pago efectuada con las tarjetas consignadas bajo la bandera o marca que soporte.

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | Tipología = Pagos, G_normas | [enlace](#)

Sistema de tarjetas de pago cuadripartito

Un sistema de tarjetas de pago en el que los pagos se efectúan desde la cuenta de pago de un titular de una tarjeta a la cuenta de pago de un beneficiario por intermediación del sistema, compuesto por el proveedor de servicios de pago del titular de la tarjeta (emisor de tarjetas de pago) y el proveedor de servicios de pago del beneficiario (adquirente).

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | Tipología = Pagos, G_normas | [enlace](#)

Sistema de tarjetas de pago tripartito

Un sistema de tarjetas de pago en el que los pagos se efectúan desde una cuenta de pago cuya titularidad ostenta el sistema en nombre del titular de la tarjeta a una cuenta de pago cuya titularidad ostenta el sistema en nombre del beneficiario.

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | Tipología = Pagos, G_normas | [enlace](#)

Sistema de tratamiento

Modo en que se organiza o utiliza un sistema de información. Atendiendo al sistema de tratamiento, los sistemas de información podrán ser automatizados, no automatizados o parcialmente automatizados.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Sistema de Verificación de Datos de Identidad --> Orden 2006-949/PRE [ir](#)

Sistema de Verificación de Datos de Residencia --> Orden 2006-4008/PRE [ir](#)

Sistema Educativo --> Derecho a la educación digital [ir](#)

Sistema electrónico de registro distribuido Aragón --> Aragón. Sistemas de identificación y firma [ir](#)

Sistema Español de Archivos --> RD 2011-1708 Archivos [ir](#)

Sistema Integrado de Gestión del Notarios --> Plataforma electrónica notarial [ir](#)

Sistema Integrado Tablón Edictal

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 15/2014, la AEBOE pone a disposición de todas las Administraciones Públicas, un sistema que les permita la gestión integral del procedimiento de publicación en el BOE de sus anuncios de notificación.

SITE proporciona a las Administraciones dos formas de acceso: Portal de Gestión y Interfaz de Servicios Web

Servicio a través de Carpeta Ciudadana

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones, Servicios | [enlace](#)

Sistema LexNet --> RD 2015-1065 LexNet [ir](#)

Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

Las subvenciones se regulan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 20 contempla la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que está llamada a ser a partir del año 2016 el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La BDNS se custodia en la Intervención General de la Administración del Estado. A partir de diciembre de 2014 participa en el Portal de Transparencia y suministra información sobre todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la Administración estatal desde 2014.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Sistema Nacional de Salud

Ha establecido el marco legal para las acciones de coordinación y cooperación de las Administraciones públicas sanitarias, en el ejercicio de sus respectivas competencias, de modo que se garantice la equidad, la calidad y la participación social en el Sistema Nacional de Salud, así como la colaboración activa de éste en la reducción de las desigualdades en salud.

Lo dispuesto en esta Ley 16/2003 será de aplicación a los servicios sanitarios de financiación pública.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 16/2003 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Sistema Nacional de Salud --> SNS [ir](#)

Sistema Nacional de unidades --> RD 1994-648 [ir](#)

Sistema operativo

Un sistema operativo (SO o, frecuentemente, OS —del inglés 'Operating System'—) es un programa o conjunto de programas de un sistema informático que gestiona los recursos de hardware y provee servicios a los programas de aplicación, ejecutándose en modo privilegiado respecto de los restantes.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Sistema técnico de transmisión única STTU --> Once-only technical system (OOTS) [ir](#)

Sistema. Responsable --> Diferenciación de responsabilidades [ir](#)

Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (SARA) --> Red SARA [ir](#)

Sistemas de clave concertada y otros sistemas de identificación de las personas interesadas

1. Los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válidos, admitidos para la identificación electrónica de persona física de conformidad con el artículo 9.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán ajustarse a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad y contener, como mínimo, el nombre y apellidos y el número de Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero, Número de Identificación Fiscal y, para los casos en que así se establezca en la definición del sistema, el número de pasaporte.

2. Los sistemas de identificación a que se refiere el apartado anterior deberán ser autorizados previamente por la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que solo podrá ser denegada por motivos de seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

3. En el ámbito estatal, la creación de los nuevos sistemas de identificación será aprobada por orden ...

Cuando el nuevo sistema se refiera a la totalidad de la Administración General del Estado se requerirá Acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. En este caso, este sistema deberá estar accesible a través de la Plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a028 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Sistemas de exclusión publicitaria

1. Será lícito el tratamiento de datos personales que tenga por objeto evitar el envío de comunicaciones comerciales a quienes hubiesen manifestado su negativa u oposición a recibirlas. A tal efecto, podrán crearse sistemas de información, generales o sectoriales, en los que solo se incluirán los datos imprescindibles para identificar a los afectados. Estos sistemas también podrán incluir servicios de preferencia, mediante los cuales los afectados limiten la recepción de comunicaciones comerciales a las procedentes de determinadas empresas.

2. Las entidades responsables de los sistemas de exclusión publicitaria comunicarán a la autoridad de control competente su creación, su carácter general o sectorial, así como el modo en que los afectados pueden incorporarse a los mismos y, en su caso, hacer valer sus preferencias.

La autoridad de control competente hará pública en su sede electrónica una relación de los sistemas de esta naturaleza que le fueran comunicados, incorporando la información mencionada en el párrafo anterior. A tal efecto, la autoridad de control competente a la que se haya comunicado la creación del sistema lo pondrá en conocimiento de las restantes autoridades de control para su publicación por todas ellas.

3. Cuando un afectado manifieste a un responsable su deseo de que sus datos no sean tratados para la remisión de comunicaciones comerciales, este deberá informarle de los sistemas de exclusión publicitaria existentes, pudiendo remitirse a la información publicada por la autoridad de control competente.

4. Quienes pretendan realizar comunicaciones de mercadotecnia directa, deberán previamente consultar los sistemas de exclusión publicitaria que pudieran afectar a su actuación, excluyendo del tratamiento los datos de los afectados que hubieran manifestado su oposición o negativa al mismo. A estos efectos, para considerar cumplida la obligación anterior será suficiente la consulta de los sistemas de exclusión incluidos en la relación publicada por la autoridad de control competente.

No será necesario realizar la consulta a la que se refiere el párrafo anterior cuando el afectado hubiera prestado, conforme a lo dispuesto en esta ley orgánica, su consentimiento para recibir la comunicación a quien pretenda realizarla.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a023 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas --> Firma admitidos por las Administraciones Públicas, Sistemas de [ir](#)

Sistemas de firma basados en código seguro de verificación para la actuación administrativa automatizada

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán utilizar sistemas de código seguro de verificación de documentos en el desarrollo de actuaciones automatizadas.

Dicho código vinculará al órgano, organismo público o entidad de derecho público y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento en la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente mediante un procedimiento de verificación directo y gratuito para las personas interesadas.

2. El sistema de código seguro de verificación deberá garantizar, en todo caso:

a) El origen e integridad de los documentos mediante el acceso a la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente.

b) El carácter único del código generado para cada documento.

c) Su vinculación con el documento generado y, en su caso, con el firmante. El código seguro de verificación y la dirección electrónica de acceso a la sede electrónica o sede electrónica asociada deberán integrarse preferentemente en todas las páginas del documento firmado con dicho código. Cualquier modificación del documento generado dará lugar a un nuevo documento con un código seguro de verificación diferente.

d) La posibilidad de verificar el documento en la sede electrónica o sede electrónica asociada, como mínimo, por el tiempo que se establezca en la resolución que autorice la utilización de este procedimiento. Una vez que el documento deje de estar disponible en la sede electrónica o sede electrónica asociada, su disponibilidad por otros cauces se regirá por lo dispuesto en la estrategia de conservación implantada por cada Administración Pública a través de su política de gestión documental.

e) Un acceso restringido al documento a quien disponga del código seguro de verificación, sin perjuicio de las garantías adicionales que se puedan establecer.

3. En las comunicaciones de documentos electrónicos a otros órganos, organismos o entidades y cuando así lo determinen las partes implicadas, la interoperabilidad se garantizará mediante la superposición al código seguro de verificación de un sello electrónico de los previstos en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como mecanismo de verificación automática del origen e integridad de los documentos electrónicos en los términos que establezca la Norma Técnica de Interoperabilidad de documento electrónico.

4. En el ámbito estatal, la utilización de este sistema requerirá resolución de la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio o de la persona titular de la Presidencia o de la Dirección del organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, previo informe del Centro Criptológico Nacional y de la Secretaría General de Administración Digital.

La orden o resolución de creación deberá incluir:

a) Actuaciones a las que es de aplicación el sistema.

b) Órganos responsables de la aplicación del sistema.

c) Disposiciones que resultan de aplicación a la actuación.

d) Sede electrónica o sede electrónica asociada a la que pueden acceder las personas interesadas para la verificación del contenido de la actuación o documento.

e) Plazo de disponibilidad para la verificación en la sede electrónica o sede electrónica asociada del código seguro de verificación aplicado a un documento. Este plazo será al menos de cinco años, salvo que en la normativa especial por razón de la materia se prevea un plazo superior. Transcurrido este tiempo, será necesario solicitarlo al órgano de la Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público que emitió el documento. En este caso, cuando utilice medios electrónicos, la certificación de la verificación se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano competente o del empleado o empleada público que tenga atribuida la actuación por aquel órgano.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a021 | Tipología = AE, I_FE, AAA | [enlace](#)

Sistemas de firma electrónica de las personas interesadas admitidos por las Administraciones Públicas y régimen de uso

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza».

b) Sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza».

c) Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

Las Administraciones Públicas deberán garantizar que la utilización de uno de los sistemas previstos en las letras a) y b) sea posible para todos los procedimientos en todos sus trámites, aun cuando adicionalmente se permita alguno de los previstos al amparo de lo dispuesto en la letra c).

2. El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación del interesado y, en su caso, del representante o la representante, que sean necesarios de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

3. Los sistemas de firma electrónica que usen las personas interesadas permitirán que las Administraciones Públicas puedan verificar los datos consignados de la firma, de manera que se pueda vincular su identidad con el acto de firma.

4. Los sistemas de firma electrónica previstos en la letra c) del apartado 1 deberán contar con la previa autorización ...

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando así lo disponga expresamente la normativa reguladora aplicable, las Administraciones Públicas

podrán admitir los sistemas de identificación previstos en dicha ley como sistema de firma cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de las personas interesadas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a029 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Sistemas de firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 18, 19 y 20 de este Reglamento, la actuación de una Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano competente o del empleado o empleada público a través del que se ejerza la competencia.
2. Cada Administración Pública determinará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal. Estos sistemas podrán identificar de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo y a la Administración u órgano en la que presta sus servicios.
3. Los certificados electrónicos de empleado público serán cualificados y se ajustarán a lo señalado en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y la legislación vigente en materia de identidad y firma electrónica.
4. Cada Administración determinará los medios admitidos para la firma electrónica en las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de esta cuando tramiten procedimientos en el ejercicio de potestades administrativas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a022 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:
 - a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento, basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
 - b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.
2. Cada Administración determinará los medios admitidos para la firma electrónica en las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes cuando estas tramiten procedimientos de forma automatizada en el ejercicio de potestades administrativas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a020 | Tipología = AE, I_FE, AAA | [enlace](#)

Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada --> Firma para la actuación administrativa automatizada. Sistemas de [ir](#)

Sistemas de gestión procesal (SGP)

Aplicación de gestión procesal que soporta la tramitación de la información relativa a los procedimientos judiciales, de forma que cualquier órgano judicial implicado en la tramitación de un determinado procedimiento, pueda acceder a la información asociada al mismo con las garantías de reserva, control y confidencialidad requeridas.

Permite la obtención de todo tipo de libros, consultas y estadísticas para los órganos y sedes en los que está implantado, dando cobertura a cualquier tipo de órgano judicial existente.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Justicia, Servicios | [enlace](#)

Sistemas de identificación

Son:

- basados en certificados electrónicos cualificados.
- sistema Cl@ve, el acceso mediante código de un solo uso enviado al teléfono móvil o correo electrónico del ciudadano previamente registrado en la Administración de la Seguridad Social,
- el código seguro de verificación o código electrónico de autenticidad (en adelante, CSV/CEA) que conste en el acto o comunicación de que se trate, así como otros sistemas de identificación basados en datos de contraste (referencia, contraseñas u otros).
- mediante videoconferencia o vídeo-identificación
- distintos de la vídeo-identificación, basados en datos biométricos.

Bloque = Norma_J | Fuente = Resolución 20230308 en a002 | Tipología = I_FE, AE | [enlace](#)

Sistemas de identificación de las personas interesadas en el procedimiento

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

2. En particular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán admitidos los siguientes sistemas de identificación electrónica:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza».

b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezca, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización ...

Las Administraciones Públicas deberán garantizar que la utilización de uno de los sistemas previstos en las letras a) y b) sea posible para todo procedimiento, aun cuando se admita para ese mismo procedimiento alguno de los previstos en la letra c).

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a026 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Sistemas de identificación electrónica notificados

Sistemas de identificación electrónica notificados con arreglo al artículo 9, apartado 1, del Reglamento UE n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. 2018.11 España --> Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle) --> Tarjeta de identidad española

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Buscador | [enlace](#)

Sistemas de identificación electrónica notificados --> Identificación notificada UE [ir](#)

Sistemas de identificación para canal telefónico

1. Para la realización a través del canal telefónico de los trámites y actuaciones que así lo requieran, será necesario identificarse ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de los siguientes sistemas:

a) Sistemas de identificación basados en certificados electrónicos cualificados, entre los que se incluyen los incorporados al Documento Nacional de Identidad.

b) Sistemas de identificación distintos de los basados en certificados electrónicos cualificados, entre los que se incluyen el sistema de firma con clave de acceso en un registro previo (sistema CI@ve PIN), el código seguro de verificación que conste en el acto o comunicación de que se trate (CSV), así como otros sistemas de identificación basados en datos de contraste (Referencia u otros).

2. La identificación mediante el CSV del documento recibido por el interesado le permitirá presentar escritos y la documentación que considere procedente cuando dicho documento se refiera a un acto de mero trámite que no ponga fin al procedimiento y en ningún caso le habilitará para solicitar datos que no se encuentren en el documento que lleva el CSV.

3. La identificación mediante Referencia permitirá acceder a los concretos servicios para los que se encuentre habilitado este sistema de identificación, entre ellos, a los servicios relacionados con la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con la gestión de las mismas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución en a002 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada --> Resolución 2011-11-17 [ir](#)

Sistemas de identificación y firma

1. No obstante lo dispuesto en los artículos 9.2 c) y 10.2 c) de la presente Ley, en las relaciones de los interesados con los sujetos sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, no serán admisibles en ningún caso y, por lo tanto, no podrán ser autorizados, los sistemas de identificación basados en tecnologías de registro distribuido y los sistemas de firma basados en los anteriores,

en tanto que no sean objeto de regulación específica por el Estado en el marco del Derecho de la Unión Europea.

2. En todo caso, cualquier sistema de identificación basado en tecnología de registro distribuido que prevea la legislación estatal a que hace referencia el apartado anterior deberá contemplar asimismo que la Administración General del Estado actuará como autoridad intermedia que ejercerá las funciones que corresponda para garantizar la seguridad pública.

Nota Téngase en cuenta la Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de las modificaciones introducidas en el artículo 3. RDL 14/2019

... Los sistemas que, antes de la citada entrada en vigor, ya estén validados y plenamente operativos en los procedimientos administrativos de que se trate, no requerirán someterse a dicha autorización....

... en el plazo máximo de seis meses ...

La nueva redacción por RDL 14/2019 fué denominada en algunos sectores como '155 digital'

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en dasexta | Tipología = I_FE, IA_CB | [enlace](#)

Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes

1. El personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrá identificarse con aquellos sistemas que, entre los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establezcan en función del nivel de seguridad que corresponda al trámite de que se trate de acuerdo al Esquema Nacional de Seguridad.

2. Dicho personal podrá firmar mediante sistemas de firma electrónica basados en certificados electrónicos cualificados facilitados específicamente a sus empleados y empleadas. Estos sistemas podrán ser utilizados por estos en el desempeño efectivo de su puesto de trabajo, para los trámites y actuaciones que realicen por razón del mismo, o para relacionarse con las Administraciones públicas cuando estas lo admitan.

3. Se podrá disponer de sistemas de identificación de personal basados en repositorios de empleados públicos que permitan la relación de los empleados y empleadas públicos con servicios y aplicaciones necesarios para el ejercicio de sus funciones que en todo caso garanticen lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad.

4. Los registros de personal de la Administración General del Estado podrán recoger los datos para la identificación electrónica de los empleados y empleadas públicos, así como su cesión a sistemas de identificación de personal basados en repositorios de identidades de empleados públicos.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a024 | Tipología = AE, I_FE | [enlace](#)

Sistemas de identificación, firma y verificación

1. Las Administraciones Públicas admitirán, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la normativa vigente sobre firma electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas interesadas y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Las Administraciones Públicas podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para garantizar el origen e integridad de los documentos electrónicos:

a) Sistemas de identificación de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas.

b) Sello electrónico basado en un certificado electrónico cualificado y que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

c) Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

d) Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

3. Las personas interesadas podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma en sus relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas:

a) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas descritos en las letras a), b) y c) de dicho artículo. En este último supuesto los sistemas deberán ser autorizados previamente por la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, que solo podrá ser denegada por motivos de

seguridad pública, previo informe vinculante de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

b) Asimismo, se considerarán válidos a efectos de firma electrónica ante las Administraciones Públicas los sistemas previstos en las letras a), b) y c) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando así lo disponga expresamente la normativa reguladora aplicable, las Administraciones Públicas podrán admitir los sistemas de identificación previstos en dicha ley como sistema de firma cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados.

4. La Administración no será responsable de la utilización por terceras personas de los medios de identificación personal y firma electrónica del interesado, salvo que concurran los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la exigencia de responsabilidad patrimonial.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a015 | Tipología = AE, I_FE, AAA | [enlace](#)

Sistemas de información --> Actos de instrucción [ir](#)

Sistemas de información crediticia

1. Salvo prueba en contrario, se presumirá lícito el tratamiento de datos personales relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, financieras o de crédito por sistemas comunes de información crediticia cuando se cumplan los siguientes requisitos: ...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a020 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Sistemas de información que traten datos personales

1. Cuando un sistema de información trate datos personales le será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 ... (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, ..., o, en su caso, la Ley Orgánica 7/2021, ..., el resto de normativa de aplicación, así como los criterios que se establezcan por la Agencia Española de Protección de Datos o en su ámbito competencial, por las autoridades autonómicas de protección de datos, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente real decreto.

2. En estos supuestos, el responsable o el encargado del tratamiento, asesorado por el delegado de protección de datos, realizarán un análisis de riesgos conforme al artículo 24 del Reglamento General de Protección de Datos y, en los supuestos de su artículo 35, una evaluación de impacto en la protección de datos.

3. En todo caso, prevalecerán las medidas a implantar como consecuencia del análisis de riesgos y, en su caso, de la evaluación de impacto a los que se refiere el apartado anterior, en caso de resultar agravadas respecto de las previstas en el presente real decreto.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a003 | Tipología = Seguridad, P_Datos | [enlace](#)

Sistemas de información y redes --> Redes y sistemas de información [ir](#)

Sistemas de información, Seguridad de los --> Ciberseguridad (seguridad de los sistemas de información) [ir](#)

Sistemas de información. Elementos --> La seguridad como un proceso integral [ir](#)

Sistemas digitales --> Peritaje informático [ir](#)

Sistemas dinámicos de adquisición

... 2 ... es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada en los pliegos, y debe estar abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección...

4. Todas las comunicaciones que se realicen en el contexto de un sistema dinámico de adquisición se harán utilizando únicamente medios electrónicos.

5. Con carácter previo a la adjudicación se debe b) Indicar en los pliegos, al menos, la naturaleza y la cantidad estimada de compras previstas, así como la información necesaria relativa al sistema dinámico de adquisición, en particular el modo de funcionamiento del mismo, el equipo electrónico utilizado y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.

Art. 226. 1 Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de un sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de una licitación....

Art. 227 y siguientes Sección 4.ª Centrales de contratación

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a225 | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Sistemas físicos --> Sistema de información [ir](#)

Sistemas genéricos --> Herramientas genéricas [ir](#)

Sistemas informáticos. Reutilización --> Reutilización de sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas [ir](#)

Sistemas integrados de información administrativa --> Técnicas de colaboración [ir](#)

Sistemas lógicos --> Sistema de información [ir](#)

Sistemas normalizados de solicitud --> Solicitud de iniciación [ir](#)

SITE --> Sistema Integrado Tablón Edictal [ir](#)

Sitio Web

Es un conjunto de archivos electrónicos y páginas web referentes a un tema en particular bajo un nombre de dominio específico a los que se accede utilizando un navegador web.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1112/2018 en a004 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Sitio Web --> Sede electrónica [ir](#)

Sitio Web. Certificado --> Requisitos de los certificados cualificados de autenticación de sitio web [ir](#)

Sitios Web. Publicación de documentos firmados --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Situación de las sedes electrónicas y subseles electrónicas en el ámbito estatal existentes a la entrada en vigor de este real decreto

1. En aplicación de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las sedes electrónicas existentes en la Administración General del Estado en la fecha de entrada en vigor de este real decreto pasan a tener naturaleza de sedes electrónicas asociadas de la sede electrónica de la Administración General del Estado, que es la sede del Punto de Acceso General electrónico (PAGE) de la Administración General del Estado, sin necesidad de modificar su instrumento de creación. Las subseles electrónicas existentes en la fecha de entrada en vigor de este real decreto pasarán también a tener naturaleza de sedes electrónicas asociadas.

2. Las sedes electrónicas de los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes existentes en la fecha de entrada en vigor de este real decreto mantendrán su naturaleza de sede electrónica. Las subseles electrónicas de estos pasarán a tener naturaleza de sedes electrónicas asociadas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en DA6 | Tipología = AE, Sede | [enlace](#)

SJE --> Sede Judicial Electrónica [ir](#)

SLA --> Acuerdo de Nivel de Servicios [ir](#)

SLAPP --> Plan de Acción para la Democracia Europea [ir](#)

SLNE --> Sociedad Limitada Nueva Empresa [ir](#)

Smacities --> Red Española de Ciudades Inteligentes [ir](#)

Smart cities

Es un concepto emergente, y por tanto sus acepciones en español y en otros idiomas están sujetas a constante revisión. Smart es inteligente/vivo/con_chispa, en inglés. Es también un término actual, que se está utilizando como un concepto de marketing en el ámbito empresarial, en relación a políticas de desarrollo, y en lo concerniente a diversas especialidades y temáticas.

Nota: En el diccionario se alude a 'smart city' para hacer mención a 'ciudades inteligentes'

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Smart cities --> Ciudades Inteligentes. Normas UNE de aplicación [ir](#)

Smart cities --> European Interoperability Framework for Smart Cities and Communities (EIF4SCC) [ir](#)

Smart cities norma UNE

Normalización de los requisitos, directrices, técnicas, indicadores y herramientas que contribuyan al desarrollo de las comunidades hacia comunidades inteligentes, cubriendo el concepto de comunidad a cualquier unidad finita de una entidad local.

- UNE 178301:2015. Ciudades inteligentes. Datos Abiertos (Open Data).
- UNE 178501:2016. Sistema de gestión de los destinos turísticos inteligentes. Requisitos.
- UNE 178105:2017. Accesibilidad Universal en las Ciudades Inteligentes.
- UNE 178401:2017. Ciudades inteligentes. Alumbrado exterior.
- UNE 178104:xxx. Interoperabilidad de Plataformas de Ciudades Inteligentes, en información pública.

Consultar https://www.une.org/normalizacion_Documentos/normas_ciudades_inteligentes.pdf

Bloque = Norma_T | Fuente = Estado | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Smart contract --> Contrato inteligente [ir](#)

Smart data models --> SDM [ir](#)

Smart Regulation

Frente a la Europa de la burocracia y la hiper regulación, proponemos una Europa que legisle de manera inteligente, que armonice los derechos de los ciudadanos, de los trabajadores y de las empresas. No se trata de hacer más leyes, sino de hacer leyes más inteligentes.

Principios:

- Ser más eficaz y eficiente en la consecución de los objetivos de interés público.
- Ser capaz de demostrar que aporta un verdadero valor añadido al sector que regula.
- Provocar beneficios amplios a costes mínimos.
- Respetar los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.
- Lograr un marco reglamentario simple, claro, estable y predecible tanto para las empresas, como para los trabajadores y los ciudadanos.

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Smart spaces --> Entorno inteligente [ir](#)

Smartcard --> Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas [ir](#)

Smartphone --> Teléfono móvil inteligente [ir](#)

SMO --> Posicionamiento Web [ir](#)

SMS

SMS, en inglés es acrónimo de Servicio de Mensajes Cortos ('Short Message Service'), sistema de mensajes de texto para teléfonos móviles.

Todas las empresas de telecomunicaciones disponen de una plataforma de gestión de mensajes. Las AAPP los usa de manera no vinculante, para comunicar la puesta a disposición

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

SMS --> Plataforma de Mensajería – Sistema Integral de Mensajería [ir](#)

SMS al dispositivo electrónico --> Aviso de puesta a disposición de la notificación [ir](#)

SMS al móvil --> Clave de un sólo uso [ir](#)

SMS certificado

Iniciativa privada. Convierte las comunicaciones electrónicas en documentos vinculantes, con valor como prueba fehaciente ante un tribunal.

La empresa actúa como depositario de la comunicación y archiva el documento.

Son un terceros de confianza (TTP).

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = G_tec

SMS certificado. Servicio --> Certificación Procuradores [ir](#)

SMS, declaración informativa tributaria --> Declaración informativa por SMS [ir](#)

SMTP --> Simple Mail Transfer Protocol [ir](#)

SMURF --> Digital Information LifeCycle Interoperability Standards Board [ir](#)

SNE --> Notific@ [ir](#)

SNE. Servicio de Notificaciones Electrónicas --> Notificaciones Electrónicas DEHú [ir](#)

SNOMED --> Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud [ir](#)

SNS

Sistema Nacional de Salud. Establece las bases para que la población alcance y mantenga el mayor nivel de salud posible a través de las políticas, programas, servicios, y en general actuaciones de toda índole desarrolladas por los poderes públicos, empresas y organizaciones ciudadanas con la finalidad de actuar sobre los procesos y factores que más influyen en la salud, y así prevenir la enfermedad y proteger y promover la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva.

La salud pública es el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad, así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales.

SNTS-DEU --> Sistema de notificaciones telemáticas seguras [ir](#)

SOAP --> Firma XML [ir](#)

SOAP --> W3C [ir](#)

Soberana, Nube --> Nube soberana [ir](#)

Soberanía digital --> Principios y Derechos Digitales de la Unión [ir](#)

Soberanía digital UE --> Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital [ir](#)

Sobre --> Propositiones de los interesados [ir](#)

Sobre conteniendo la proposición --> Examen de las proposiciones [ir](#)

Sobre o archivo electrónico --> Documentación LCSP [ir](#)

Sobre seguro

Mecanismo por el cual el destinatario recibe un objeto digital no pudiendo acceder y conocer el contenido de lo que se envía, por estar sujeto a su apertura en un momento temporal dado o con circunstancias establecidas. Es el caso de las plicas físicas presentadas a un Concurso. Están cifradas (lacradas) para que no sean útiles al destinatario hasta el día y la hora prevista, y tienen que poderse 'abrir' en un momento dado y sólo a partir de ese.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Sobre seguro --> Requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos [ir](#)

Sobre único, apertura en acto público --> Apertura en acto público [ir](#)

Sobrevenida-desaparición del objeto del procedimiento --> Obligación de resolver [ir](#)

SOC --> Centro de Operaciones de Seguridad [ir](#)

SOC (Security Operation Center) --> CNN-CERT [ir](#)

SOC. Red --> Red Nacional de SOC [ir](#)

Sociedad anónima (SA). Responsabilidad limitada (SRL). Comanditaria por acciones --> Asistencia telemática [ir](#)

Sociedad anónima (SA). Responsabilidad limitada (SRL). Comanditaria por acciones --> Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado [ir](#)

Sociedad de la Información --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social [ir](#)

Sociedad de la Información, Servicio --> Servicio de la Sociedad de la información [ir](#)

Sociedad Digital en España. Informe

Editado por la Fundación Telefónica, recoge los indicadores sociales más relevantes para medir el avance hacia la digitalización, entre los que destaca la administración electrónica.

La digitalización imparable, la encrucijada abierta de internet, la soberanía digital de Europa y una contribución justa que garantice la eficiencia de las redes y la sostenibilidad de la economía digital son las reflexiones clave del informe.

Europa tiene la oportunidad de convertirse en superpotencia tecnológica y para ello debe lograr su soberanía digital.

- En 2022, existían más de 5.280 millones de personas usuarias de internet, 338 millones más que en 2021. España avanza a buen ritmo en su proceso de transformación digital, es líder indiscutible en conectividad y dispone de una dotación de infraestructuras muy avanzada. Cerró el año 2022 con un total de 1.719 municipios con 5G, lo que supone una cobertura superior al 83% de la población.

- En este escenario global, hay tres factores impulsores de la digitalización: la innovación en la educación, donde deben mejorarse los entornos virtuales de aprendizaje e incorporar la programación; el talento digital de la fuerza de trabajo, donde existen 124.000 vacantes de perfiles digitales y el 43% de los trabajadores requieren capacitación digital, y un internet seguro, libre de ciberamenazas.

- La Web3 y el internet inmersivo, los nuevos usos del blockchain, la popularidad de inteligencia artificial, la Industria 4.0 con un avance de la automatización, y el potencial de los drones son

algunas tecnologías con hitos destacables en 2022 y que son clave para el desarrollo de la sociedad y la nueva economía digital.

- Los servicios ligados al entretenimiento lideran la vida digital: el 75,7% de los usuarios de internet ha descargado o escuchado música en los tres últimos meses; desciende la descarga de videojuegos; se mantiene el comercio electrónico online con el 55,3%, aunque desciende el gasto; se reduce el teletrabajo en un 14%

respecto a 2021 y se incrementa el uso de la banca online, un 6,2% más que en 2021

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Sociedad Digital y Administración Digital basada en valores --> Declaración Ministerial de Sociedad Digital y Administración Digital basada en valores [ir](#)

Sociedad Digital y Derecho

Sociedad digital y derecho es el resultado de una línea de colaboración entre el BOE, el Ministerio de Economía y Empresa, y su entidad RED.ES, junto al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Sociedad Digital y Derecho aspira a ser una obra de referencia en el conocimiento y difusión de los retos y oportunidades que la nueva realidad digital nos ofrece.

Obra de libre difusión preparada por especialistas de reconocido prestigio en la materia, aportan valiosas reflexiones y propuestas a lo largo de 992 páginas, estructuradas en 46 capítulos, sobre la posición del ciudadano frente al mundo digital y la necesidad de garantizar su acceso a los servicios públicos mediante el uso, ya obligado, de las nuevas tecnologías. Todo ello en condiciones de equidad, especialmente para colectivos vulnerables como mayores y discapacitados

La obra también se centra en exponer medidas de salvaguarda de la privacidad de los ciudadanos y de los derechos de los menores, y expone la incidencia de la robótica e inteligencia artificial en un mercado de trabajo que ya está muy condicionado por las exigencias del mundo digital

Es necesaria ante la realidad social que nos ha tocado vivir, útil para el diseño de políticas públicas y de empresa.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Sociedad Española para el Procesamiento del Lenguaje Natural

La SEPLN es una asociación sin ánimo de lucro formada por socios numerarios e instituciones que se creó en el año 1983 con el objeto de promover y difundir todo tipo de actividades referentes a la enseñanza, investigación y desarrollo en el ámbito del procesamiento del lenguaje natural, tanto a nivel nacional como internacional. Sus objetivos son los de establecer canales de intercambio de información y materiales científicos, la organización de seminarios, simposios y conferencias, la promoción de publicaciones y la colaboración con otras instituciones relacionadas con su campo de actuación.

Entre las actividades más destacadas de la SEPLN figura la celebración de un Congreso anual que sirve de punto de encuentro para los distintos grupos de investigación que trabajan en el área del procesamiento del lenguaje natural; la edición de una revista dotada de comité de lectura y de redacción que garantiza unos criterios estables de calidad y periodicidad; un servidor en Internet con información sobre temas relacionados con el procesamiento del lenguaje natural y un servicio de correo electrónico que informa sobre las cuestiones de actualidad y se utiliza como espacio de discusión para los socios.

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = IA_CB, SocInf | [enlace](#)

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos

La Sociedad Anónima Estatal Correos y Telégrafos, S.A. se constituyó el 29 de junio de 2001, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Plan de Reestructuración y Racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, que se hizo público mediante la Orden HAP/583/2012, de 20 de marzo, estableció, entre otras medidas, el cambio de titularidad de Correos, con la consecuente incorporación de la totalidad de las acciones a favor de SEPI.

Correos, es una sociedad mercantil que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación, en su condición de sociedad integrante del sector público empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en

coordinación con el artículo 166 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tiene la condición de operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal quedando sujeto por ello a las obligaciones de servicio público consistentes en la prestación de los servicios que se recogen en el título III de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Sociedad Limitada Nueva Empresa

Es un tipo de Sociedad de Responsabilidad Limitada con una serie de peculiaridades. Se rige por el Real Decreto Legislativo 1/2010 Nueva ventana, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Sociedad Mercantil

- Una sociedad mercantil, conforme a la Ley 40/2015 es sector publico institucional, pero no es Administración Pública, ni entidad de Derecho Publico, ni organismo publico conforme a la clasificación del artículo 84.
- El art. 85 ter de la LRBRL determina que las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = G_adm

Sociedades, Interconexión de registros --> Interconexión de registros centrales, mercantiles y de sociedades [ir](#)

Socio --> Stakeholder [ir](#)

Sociodemográfico -perfil- de los internautas --> Perfil sociodemográfico de los internautas [ir](#)

Soft Law --> Derecho blando [ir](#)

Software

Se conoce como software al equipamiento lógico o soporte lógico de un sistema informático -los programas- que comprende el conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas, en contraposición a los componentes físicos que son llamados hardware.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Software --> Activo [ir](#)

Software como servicio

Software como Servicio (del inglés: Software as a Service, SaaS) es un modelo de distribución de software en donde un Organismo provee el servicio de mantenimiento, operación diaria, y soporte del software usado por otros. En palabras simples: El organismo usuario tiene el sistema hospedado en otro organismo u empresa

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Software de digitalización --> Orden 2007-962-EHA [ir](#)

Software de digitalización certificada

Es requisito a cumplir por los programas en cumplimiento del artículo 7 apartado e) de la Orden EHA 962/2007 y del apartado noveno de la Resolución de 24 de octubre de 2007 sobre el procedimiento para la homologación de software de digitalización de facturas.

La digitalización certificada es el proceso de conversión de documentos en papel a documentos electrónicos que contienen su reproducción facsimilar y que están firmados electrónicamente. Los sistemas que gestionan la digitalización deben cumplir ciertos criterios de integridad e inalterabilidad en la base de datos con la que se realiza la llevanza de la digitalización y se requiere que sean auditados. Los documentos digitalizados con este tipo de sistemas tienen el carácter de original, por lo que se puede prescindir de los documentos en papel de los que proceden, por lo que es muy relevante el valor legal de estos procesos y de los documentos a los que dan lugar.

SW homologados por la AEAT
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/FZ01.shtml>

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Aplicaciones, Fac_IVA | [enlace](#)

Software de digitalización. Homologación --> Homologación de software de digitalización de facturas [ir](#)

Software generación de claves FNMT

La FNMT, desde 2020, ha modificado la forma de solicitar los certificados SW que ya no se apoya en la tecnología Java soportada únicamente en navegadores de internet antiguos (Mozilla, Explorer, Firefox). Ahora el proceso puede ser ejecutado en cualquier navegador y sistema operativo

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Servicios | [enlace](#)

Software Independent Archiving of Relational Databases --> SIARD [ir](#)

Software Libre

El Software libre (en inglés 'free software', aunque esta denominación a veces se confunde con 'gratis' por la ambigüedad del término 'free' en el idioma inglés, por lo que también se usa libre software) es la denominación del software que respeta la libertad de todos los usuarios que adquirieron el producto y, por tanto, una vez obtenido el mismo, puede ser usado, copiado, estudiado, modificado, y redistribuido libremente de varias formas.² Según su principal impulsora, la organización 'Free Software Foundation', el software libre se refiere a la seguridad de los usuarios para ejecutar, copiar, distribuir y estudiar el software, e incluso modificarlo y distribuirlo modificado.

Un programa informático es software libre si otorga a los usuarios todas estas libertades de manera adecuada. De lo contrario no es libre. Existen diversos esquemas de distribución que no son libres, y si bien podemos distinguirlos en base a cuánto les falta para llegar a ser libres, su uso bien puede ser considerado contrario a la ética en todos los casos por igual.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Software libre --> Code.Europa.eu [ir](#)

Software libre --> Fuentes abiertas y soluciones reutilizables [ir](#)

Software libre --> Licencia SW Libre [ir](#)

Software libre --> Licenciamiento [condiciones] aplicables [ir](#)

Software libre --> Reutilización y transferencia de tecnología [ir](#)

Software. Lista de componentes --> Lista de componentes software [ir](#)

Solicitante

Persona que solicita un certificado para sí mismo.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Solicitar, no --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Solicitud de acceso a la información

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información. Cuando se trate de información en posesión de personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la solicitud se dirigirá a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 a las que se encuentren vinculadas.

2. La solicitud podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:

a) La identidad del solicitante.

b) La información que se solicita.

c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.

d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

3. El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.

4. Los solicitantes de información podrán dirigirse a las Administraciones Públicas en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado en el territorio en el que radique la Administración en cuestión.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 19/2013 en a017 | Tipología = TBG | [enlace](#)

Solicitud de certificado SW --> Software generación de claves FNMT [ir](#)

Solicitud de iniciación

1. Las solicitudes [del interesado] que se formulen deberán contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- d) Lugar y fecha.
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

Las oficinas de asistencia en materia de registros estarán obligadas a facilitar a los interesados [ver nota] el código de identificación si el interesado lo desconoce. Asimismo, las Administraciones Públicas deberán mantener y actualizar en la sede electrónica correspondiente un listado con los códigos de identificación vigentes.

2. Cuando las pretensiones correspondientes a una pluralidad de personas tengan un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar, podrán ser formuladas en una única solicitud, salvo que las normas reguladoras de los procedimientos específicos dispongan otra cosa.

3. De las solicitudes, comunicaciones y escritos que presenten los interesados electrónicamente o en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración, podrán éstos exigir el correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación.

4. Las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Estos modelos, de uso voluntario, estarán a disposición de los interesados en las correspondientes sedes electrónicas y en las oficinas de asistencia en materia de registros de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

5. Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones u ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

6. Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

Nota: ..facilitar ... parece denotar presencia y basado en esto no se admiten las solicitudes, escritos y comunicaciones que se reciban por fax, telegrama y correo electrónico. En contraposición con Art. 16

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a066 | Tipología = AE | [enlace](#)

Solicitud de iniciación --> Rechazo en Registro electrónico [ir](#)

Solicitud de iniciación papel --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Solicitud del interesado, iniciación del procedimiento --> Clases de iniciación [ir](#)

Solicitud genérica --> Modelo Normalizado de Solicitud [ir](#)

Solicitud, escrito o comunicación --> Registro electrónico [ir](#)

Solicitud. Documento de ciudadano --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Solicitudes --> Presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones [ir](#)

Solicitudes de información accesible y quejas --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

Solicitudes por correo --> Guía Funcional para las Oficinas de Registro SIR [ir](#)

Solicitudes. Procesos selectivos AGE

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del Punto de Acceso General en la siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>, o de los registros electrónicos para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos que se establezcan.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La convocatoria podrá exigir la presentación de la misma por vía electrónica en los términos previstos en la normativa vigente. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General

(<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El pago electrónico de las tasas.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación electrónica de la instancia en el modelo oficial (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>) y su posterior presentación en el Registro General del Ministerio convocante o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

...

Cuando la solicitud se presente de modo electrónico, el ingreso del importe se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>) en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia de correcto pago de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2017/688/HFP en Decimocuarto | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

SOLID. Proyecto

Una forma de Wallet en la nube preconizado por Tim Berners-Lee. Los datos personales se guardan en PODs, unos almacenes encriptados que pueden estar en servidores, pero también en el propio ordenador, o una llave USB. Para que una app o servicio pueda acceder a los datos, el usuario debe dar permiso. Y se elimina el POD de Internet, los datos desaparecen para siempre. Otra visión del Wallet

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Wallet, I_FE | [enlace](#)

Solidaridad --> Principios de las relaciones interadministrativas [ir](#)

Sólo una vez --> Declaración ministerial de administración electrónica de Tallín [ir](#)

Sólo una vez --> Derechos del interesado en el procedimiento administrativo [ir](#)

Sólo una vez --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Sólo una vez --> SCOOP4C [ir](#)

Sólo una vez --> TOOP [ir](#)

Sólo una vez europeo --> OOTS [ir](#)

Sólo una vez. Concepto en el derecho administrativo español

Derecho recogido en la normativa comunitaria que en España se traduce por lo que determina el Art. 28.2 de la LPAC:

-" 2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente."

• Antecedente. LRJPAC derogada. Artículo 25.f "f) A no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante."

Bloque = Documento | Fuente = Opinión en a028 | Tipología = AE | [enlace](#)

Sólo una vez. Interoperabilidad --> Reglamento de ejecución del sistema técnico de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Sólo una vez. Principio --> Reglamento UE 2018/1724 [ir](#)

Sólo una vez. Uno de los siete Principios fundamentales del plan de acción de la UE para la AE 2016-2020
--> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

Solución de interoperabilidad

Especificación técnica, tal como una norma, u otras soluciones, tales como marcos conceptuales, directrices y aplicaciones, que describan los requisitos jurídicos, organizativos, semánticos o técnicos que deben cumplir las redes y sistemas de información para mejorar la interoperabilidad transfronteriza;

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Solución de interoperabilidad

Especificación técnica, tal como una norma, u otras soluciones, tales como marcos conceptuales, directrices y aplicaciones, que describan los requisitos jurídicos, organizativos, semánticos o técnicos que deben cumplir las redes y sistemas de información para mejorar la interoperabilidad transfronteriza;

Bloque = Glosario | Fuente = --- en a002 | Tipología = Interoperabilidad, G_adm | [enlace](#)

Solución judicial y extrajudicial de conflictos

Artículo 30. Acción de cesación

Artículo 31. Legitimación activa

Artículo 32. Solución extrajudicial de conflictos

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 34/2002 en tv | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Soluciones de interoperabilidad

Servicios comunes y herramientas genéricas que facilitan la cooperación entre organizaciones diversas y dispares, ya sea financiadas y desarrolladas de forma autónoma en el marco del programa ISA2, ya sea desarrolladas en cooperación con otras iniciativas de la Unión, sobre la base de necesidades constatadas de las administraciones públicas europeas;

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm, Interoperabilidad, RISP | [enlace](#)

Soluciones de la Europa Interoperable

El Comité de la Europa Interoperable recomendará soluciones de interoperabilidad para la interoperabilidad transfronteriza de las redes y sistemas de información utilizados para suministrar o gestionar servicios públicos que permitan su prestación o gestión electrónica en la Unión. Cuando el Comité de la Europa Interoperable recomiende una solución de interoperabilidad, esta llevará la etiqueta «solución de la Europa Interoperable» y se publicará en el portal de la Europa Interoperable.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Soluciones en la nube

Soluciones de Administración Electrónica, puestas a disposición de las Administraciones Públicas, para dar respuesta a necesidades comunes.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Sometimiento de la Administración al derecho --> Jurisdicción contencioso administrativa [ir](#)

Sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho LRJSP --> Principios generales Ley 40/2015 [ir](#)

Sometimiento pleno a la ley y al Derecho. Principios --> Administración Pública [ir](#)

Sonido, imagen, escrito, gráfico --> Documento en Reglamento LOPD [ir](#)

SOPLAR. Derechos

Los determina el RGPD. Supresión. Oposición. Portabilidad. Limitación. Acceso. Rectificación. Sun una ampliación de los derechos ARCO: Acceso. Rectificación. Cancelación. Oposición

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Soporte

Objeto sobre el cual o en el cual es posible grabar y recuperar datos.
(Igual definición en Ley 18/2011 y en RD 1720/2007)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Soporte digital --> Medios técnicos en el ámbito judicial [ir](#)

Soporte directamente legible por ordenador

1. Los soportes directamente legibles por ordenador habrán de ser exclusivamente individuales y deberán cumplir las siguientes características:

- a) Tipo: DVD-R o DVD+R.
- b) Capacidad: Hasta 4,7 GB.
- c) Sistema de archivos UDF.
- d) De una cara y una capa simple.

La información contenida en los soportes directamente legibles por ordenador deberá haber sido validada con carácter previo a su presentación. Dicha validación se realizará utilizando el programa de validación elaborado a tal efecto por la Agencia Tributaria, salvo que por razones técnicas objetivas no resulte posible, en cuyo caso la validación deberá realizarse en cualquier Delegación de la mencionada Agencia. En el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes a quienes, asimismo por razones técnicas objetivas, no resulte posible utilizar el programa de validación elaborado por la Agencia Tributaria, la validación previa podrá también realizarse en la Delegación Central.

No obstante lo anterior, cuando el soporte directamente legible por ordenador haya sido generado mediante el Programa de Ayuda elaborado por la Agencia Tributaria, no será preciso efectuar la mencionada validación previa.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/2762/HAP en a015 | Tipología = Pagos | [enlace](#)

Soporte duradero

Todo instrumento que permita al consumidor y usuario y al empresario almacenar información que se le haya dirigido personalmente de forma que en el futuro pueda consultarla durante un período de tiempo acorde con los fines de dicha información y que permita su fiel reproducción. Entre otros, tiene la consideración de soporte duradero, el papel, las memorias USB, los CD-ROM, los DVD, las tarjetas de memoria o los discos duros de ordenador, los correos electrónicos, así como los mensajes SMS. Según el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2007 en a059bis | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Soporte duradero. LGDCU

Todo instrumento que permita al consumidor o usuario y al empresario almacenar información que se le haya dirigido personalmente de forma que en el futuro pueda consultarla durante un período de tiempo acorde con los fines de dicha información y que permita su fiel reproducción. Entre otros, tiene la consideración de soporte duradero, el papel, las memorias USB, los CD-ROM, los DVD, las tarjetas de memoria o los discos duros de ordenador, los correos electrónicos, así como los mensajes SMS.

Bloque = Glosario | Fuente = RDL 1/2007 en a059 | Tipología = G_normas, IA_CB | [enlace](#)

Soporte electrónico --> Instrumento público notarial [ir](#)

Soporte específico no susceptibles de digitalización --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Soporte informático constatado --> Constatación fehaciente de hechos relacionados con soportes informáticos [ir](#)

Soporte libro de resoluciones --> Función pública de secretaría [ir](#)

Soporte papel, Sustitución de facturas en --> Digitalización de documentos en soporte papel [ir](#)

Soporte, información en soporte digital o electrónico --> Información en soporte digital o electrónico [ir](#)

Soportes de información. [mp] --> Medidas de seguridad. Anexos [ir](#)

Sostenibilidad

Es la capacidad de permanecer. Calidad por la que un elemento, sistema o proceso, se mantiene activo en el transcurso del tiempo. Capacidad por la que un elemento resiste, aguanta, permanece.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

SP --> Proveedores de servicios de AE [ir](#)

Spain NeuroTech --> Instituto de referencia europeo de neurotecnologías [ir](#)

Spam

Los términos correo basura y mensaje basura hacen referencia a los mensajes no solicitados, no deseados o con remitente no conocido (correo anónimo), habitualmente de tipo publicitario,

generalmente son enviados en grandes cantidades (incluso masivas) que perjudican de alguna o varias maneras al receptor. La acción de enviar dichos mensajes se denomina spamming. La palabra equivalente en inglés, spam, proviene de la época de la segunda guerra mundial, cuando los familiares de los soldados en guerra les enviaban comida enlatada; entre estas comidas enlatadas se encontraba una carne enlatada llamada SPAM, que en los Estados Unidos era y sigue siendo muy común.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Spam. Medida contra el --> Certificado de Marca Verificada (VMC) [ir](#)

Spider --> Buscador-Buscar [ir](#)

SPOCS --> Servicios electrónicos europeos simples e interconectados [ir](#)

SPT --> Servicio de pago telemático RED.es [ir](#)

SRI Seguridad Redes e Información --> Directiva UE 2022/2555 NIS 2 [ir](#)

SSCD Secure Signature [o Stamp] Creation Device --> Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas [ir](#)

SSI --> Directrices de identidad digital [ir](#)

SSI (Self-Sovereign Identity) --> Diez principios de la identidad digital [ir](#)

SSI en reglamento eIDAS --> eIDAS bridge [ir](#)

SSI Self Sovereign Identity. Ahora User centric Identity --> Identidad digital soberana [ir](#)

SSI. Auto soberana --> Modelos de identidad [ir](#)

SSI. Principios o leyes que la rigen --> Identidad. 'Leyes' de la [ir](#)

SSI. Tecnologías de Registros Distribuidos --> UNE 71307-1:2020 [ir](#)

SSL Secure Sockets Layer --> TLS Transport Layer Security [ir](#)

SSML

El Lenguaje de marcado de síntesis de voz (SSML) es un lenguaje de marcado basado en XML que permite a los desarrolladores especificar cómo se convierte el texto de entrada en una voz sintetizada mediante la conversión de texto a voz. En comparación con el texto sin formato, SSML permite a los desarrolladores ajustar el tono, la pronunciación, la velocidad del habla, el volumen y muchas cosas más en la salida de texto a voz. La puntuación normal, como hacer una pausa después de un punto o usar la entonación correcta cuando una oración termina con un signo de interrogación, se administra automáticamente. Es una forma de TTS.

En términos de AE tiene interés por la textualización

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

SSO --> AutenticA: El repositorio horizontal de usuarios de las Administraciones Publicas [ir](#)

SSO --> CI@ve [ir](#)

SSO --> Identificación Única [ir](#)

Stakeholder

Involucrados, parte interesada o interesados (del inglés stakeholder) hace referencia a una persona, organización o empresa que tiene interés en una organización dada. Tal y como fue definida en su primer uso en un memorando interno del Stanford Research Institute, un interesado es un miembro de los "grupos sin cuyo apoyo la organización cesaría de existir".

En términos de AAPP las partes interesadas son los funcionarios y trabajadores en general, los cargos electos, los ciudadanos, las empresas sujetas a regulación, la propia Administración como regulador, los proveedores de bienes y servicios, las asociaciones afectadas o ligadas, los sindicatos, las organizaciones civiles y gubernamentales que se encuentren vinculadas, etc.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Stakeholder community for once-only principle for Citizens --> SCOOP4C [ir](#)

Stalkerware

El programa espía es un malware que recopila información de una computadora y después transmite esta información a una entidad externa sin el conocimiento o el consentimiento del propietario del computador. El término spyware también se utiliza más ampliamente para referirse a otros productos que no son estrictamente spyware. El acecho (stalking) es la vigilancia no deseada y / o repetida por parte de un individuo o grupo hacia otra persona

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, P_Datos | [enlace](#)

STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics)

Carreras de 'ciencias': Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas o Science, Technology, Engineering and Mathematics en denominación por Papert en 1980

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

sTesta --> Testa [ir](#)

sTESTA Conexión Red SARA --> Agentes y conexión a la Red SARA [ir](#)

STIC --> ENAC [ir](#)

STIC (Seguridad TIC) --> Desarrollo del Esquema Nacional de Seguridad [ir](#)

STORK --> Resolución 2021-11-03 e4F [ir](#)

STORK --> Secure idenTity acrOss boRders linKed [ir](#)

Streamers --> Ley 2022-13 Audiovisual [ir](#)

Strong Customer Autentication (SCA) --> Autenticación multi factor [ir](#)

Strong customer authentication --> Autenticación reforzada PSD2 [ir](#)

STT --> Comprensión del lenguaje natural [ir](#)

STT Speech to text --> Chatbot [ir](#)

STT Speech to text --> Textualización de grabaciones [ir](#)

Subasta de bienes muebles

Artículo 644. Convocatoria de la subasta... se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad del Letrado de la Administración de Justicia.

Artículo 646. Contenido del anuncio y de la publicidad de la subasta... la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas... los datos deberán remitirse al Portal de Subastas de forma que puedan ser tratados electrónicamente por este para facilitar y ordenar la información...

Artículo 647. Requisitos para pujar. Ejecutante licitador... haber consignado el 5 por ciento del valor de los bienes. La consignación se realizará por medios electrónicos a través del Portal de Subastas, que utilizará los servicios telemáticos que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria pondrá a su disposición, quien a su vez recibirá los ingresos a través de sus entidades colaboradoras.

Artículo 667. Convocatoria de la subasta... 2. El Portal de Subastas se comunicará, a través de los sistemas del Colegio de Registradores, con el Registro correspondiente a fin de que este confeccione y expida una información registral electrónica referida a la finca o fincas subastadas que se mantendrá permanentemente actualizada hasta el término de la subasta, y será servida a través del Portal de Subastas. De la misma manera, si la finca estuviera identificada en bases gráficas, se dispondrá la información de las mismas ...

Artículo 668. Contenido del anuncio y publicidad de la subasta... 2. En el Portal de Subastas se incorporará, de manera separada para cada una de ellas, el edicto que expresará, ..., la identificación de la finca o fincas objeto de la subasta, sus datos registrales y la referencia catastral si la tuvieran, así como cuantos datos y circunstancias sean relevantes para la subasta y, necesariamente, el avalúo o valoración que sirve de tipo para la misma, la minoración de cargas preferentes, si las hubiera, y su situación posesoria, si consta en el procedimiento de ejecución. ... Estos datos deberán remitirse al Portal de Subastas de forma que puedan ser tratados electrónicamente por este para facilitar y ordenar la información.

Artículo 674. Cancelación de cargas. ... A instancia de parte, el testimonio del decreto de adjudicación y el mandamiento de cancelación de cargas se remitirán electrónicamente al Registro o Registros de la Propiedad correspondientes.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en s5-3 | Tipología = Doc_E, Sede, Justicia | [enlace](#)

Subasta electrónica

1. A efectos de la adjudicación del contrato podrá celebrarse una subasta electrónica, articulada como un proceso electrónico repetitivo, que tiene lugar tras una primera evaluación completa de las ofertas, para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que las mejoren en su conjunto, basado en un dispositivo electrónico que permita su clasificación a través de métodos de evaluación automatizados, debiendo velarse por que el mismo permita un acceso no discriminatorio y disponible de forma general, así como el registro inalterable de todas las participaciones en el proceso de subasta.

...

3. La subasta electrónica se basará en uno de los siguientes criterios:

- a) únicamente en los precios, cuando el contrato se adjudique atendiendo exclusivamente al precio;
- b) o bien en los precios y en nuevos valores de los elementos objetivos de la oferta que sean cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o en porcentajes, cuando el contrato se adjudique basándose en varios criterios de adjudicación.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a143 | Tipología = Contratos, Sede | [enlace](#)

Subasta electrónica

La subasta electrónica / subasta inversa es un proceso dinámico de negociación de precios on line entre proveedores preseleccionados para conseguir una parte del negocio. Es una manifestación del B2B (Business to Business). Se trata de un nuevo sistema de negociación en el que, en cierto modo, desaparece la relación personal con el cliente para convertirla en una negociación a través de internet. Se denominan subastas inversas. La subasta electrónica también se conoce como negociación electrónica, bajista, subasta inversa o puja por Internet. En contra del sistema tradicional, gana el lote el que menor precio oferte.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Contratos, G_adm | [enlace](#)

Subasta electrónica LEC

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

- 1.^a La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado .
- 2.^a La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el 'Boletín Oficial del Estado', cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma.
- 3.^a Una vez abierta la subasta solamente se podrán realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley ...
- 4.^a Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, ...
- 5.^a El ejecutante, el ejecutado o el tercer poseedor, si lo hubiere, podrán, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información ...
- 6.^a Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas,...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a648 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Subasta electrónica. Protección de datos de carácter personal en la --> Protección de datos de carácter personal en la subasta electrónica [ir](#)

Subasta Judicial de bienes muebles

Una vez fijado el justiprecio de los bienes muebles embargados, el Secretario judicial, mediante decreto, acordará la convocatoria de la subasta.

La subasta se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad del Secretario judicial.

Incluido en la Ley 1/2000

TÍTULO IV. De la ejecución dineraria

CAPÍTULO IV. Del procedimiento de apremio

SECCIÓN 5. De la subasta de los bienes muebles

SECCIÓN 6. De la subasta de los bienes inmuebles

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a644 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Subasta judicial electrónica

Las subastas judiciales son subastas celebradas por los Juzgados, según el procedimiento de ejecución contemplado en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Subasta Judicial y administrativa --> Portal único de subastas judiciales y administrativas [ir](#)

Subasta pública

Procedimiento de contratación transparente y competitivo en virtud del cual el empresario ofrece bienes o servicios a los consumidores y usuarios que asistan o puedan asistir a la subasta en persona, dirigido por un subastador y en el que el adjudicatario esté obligado a comprar los bienes

Página 909 | 988

o servicios. Según el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 1/2007 en a059bis | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Subastas --> Ley 2015-19 [ir](#)

Subcontratista --> Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos [ir](#)

Subescala Técnica de Administración Especial

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Art. 171.

1. Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 781/1986 en a171 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Subir un archivo a la nube

Situar un contenido de nuestro ordenador, a través de una conexión a Internet, en un servidor remoto (en la nube) para que pase a estar accesible (descargable) por aquellos usuarios que dispongan de la dirección (URL) y los permisos de acceso. En inglés, proceso de 'upload'.

Se utiliza FTP, HTTP o cualquier protocolo que permita la transferencia (movimiento).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Subsanación --> Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos [ir](#)

Subsanación de actos procesales

El incumplimiento del deber de uso de las tecnologías, en los términos establecidos en esta Ley, por un profesional de la justicia en su primera comunicación con un órgano judicial podrá ser subsanado. A estos efectos, el órgano judicial concederá un plazo máximo de tres días con apercibimiento de que todas sus actuaciones ante ese órgano, en ese o en cualquier otro proceso, así como ante cualquier otro órgano del mismo partido judicial, deberán realizarse empleando medios electrónicos y de conformidad con la Ley 18/2011.

Si la subsanación no se efectuase en el plazo señalado en el anterior apartado, no se admitirá la actuación que se tratara de realizar.

No será preciso practicar el requerimiento a que se refiere el apartado 1 del presente artículo cuando el profesional hubiera sido requerido en tal sentido por cualquier otro órgano judicial del mismo partido judicial, rechazándose de plano cualquier actuación que se tratara de efectuar por medios distintos a los previstos en la Ley 18/2011.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a043 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Subsanación de defectos

STS de 5/11/2019 (RC 6806/2018) Se puede subsanar los defectos de una solicitud y aportar los documentos antes de que se dicte la resolución definitiva, sin que la Administración al dictar su resolución puede desconocer o prescindir de la documentación añadida o incorporada.

Ver: Ventana temporal

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = AE | [enlace](#)

Subsanación de requisitos --> Ventana temporal [ir](#)

Subsanación nopolible por control informático --> Modelo Normalizado de Solicitud [ir](#)

Subsanación presentación en papel --> Presentación en papel indebida. Subsanación [ir](#)

Subsanación y mejora de la solicitud

...

4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 [Obligación] presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación

Artículo 73. Cumplimiento de trámites

... 2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

Ver: Causas de inadmisión.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a097 | Tipología = AE | [enlace](#)

Subsanación, no

Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Se presenta solicitud de subvención sin al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales

Se acepta que la Administración realice la comprobación recabando la información a la Administraciones competentes

El instructor consulta antes de que el solicitante haya procedido a regularizar la deuda

No procede subsanación

Se deniega

Ver: Ventana temporal

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = AE, Judicial | [enlace](#)

Subsanaciones --> Régimen de subsanaciones [ir](#)

Subvenciones, Sistema Nacional de publicidad --> Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones [ir](#)

Subvenciones, Sistema Nacional de Publicidad de --> Base de Datos Nacional de Subvenciones [ir](#)

Subvenciones. Ley 38/2003 --> Validación y estampillado de justificantes de gasto [ir](#)

Sucesión de personas físicas o jurídicas --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (1 de 2) [ir](#)

Sucesora. Persona --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (1 de 2) [ir](#)

Sucesos vitales --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Sucinta, acta --> Actas audiovisuales en las EELL [ir](#)

SUE --> Suplemento Europeo al Título Electrónico [ir](#)

Suficiencia en la actuación. Bastanteo --> Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado [ir](#)

Sufragio accesible --> Voto accesible [ir](#)

Sugerencia

Es toda aquella propuesta que tenga por finalidad promover la mejora de la calidad mediante la aportación de ideas o iniciativas para perfeccionar el funcionamiento de los servicios públicos y la gestión administrativa.

Ver: Reclamación y Queja

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Sugerencias relativas a la Sede Judicial Electrónica --> Quejas y sugerencias relativas a la Sede Judicial Electrónica [ir](#)

Sugerencias. Formulario en Sede --> Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas (1 de 2) [ir](#)

Suite firma

Suite (conjunto o colección) de productos relacionados con la firma electrónica para impulsar y facilitar la implantación de sistemas de firma y autenticación en la Administración Pública, fomentando la reutilización de soluciones con la finalidad primordial de ofrecer un servicio de validación de certificados, firma electrónica y seguridad, desacoplado de las aplicaciones con el objetivo de impulsar la implantación de servicios electrónicos para el ciudadano.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Aplicaciones | [enlace](#)

Sujetos obligados a presentar electrónicamente --> Subsanación y mejora de la solicitud [ir](#)

Sujetos obligados a presentar electrónicamente sus escritos y que lo hacen de manera presencial --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Sujetos obligados a presentar electrónicamente. No citado --> Causas de inadmisión [ir](#)

Sujetos obligados y no obligados a relacionarse electrónicamente --> Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas [ir](#)

Suministro de información --> Técnicas de colaboración [ir](#)

Suministro Inmediato de Información

SII es base de la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del IVA a través del cual se establece una nueva manera de llevanza de los libros registros del IVA. Es el sistema conocido como Suministro Inmediato de Información, o

El sistema consiste en el suministro electrónico e inmediato, a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de los registros de facturación de los sujetos pasivos de forma individualizada, así como de otra información adicional de relevancia fiscal no contenida en tales registros. Ver RD 596/2016

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Fac_IVA, Servicios | [enlace](#)

Suministro, cadena --> Cadena de suministro [ir](#)

Supeditar, no --> Consentimiento del afectado [ir](#)

Superior dirección de los archivos

1. La función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
2. La función de fe pública comprende: ... l) La superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 128/2018 en a003 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Superposición de sello electrónico --> Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica [ir](#)

Superposición del sello al CSV --> Sistemas de firma basados en código seguro de verificación para la actuación administrativa automatizada [ir](#)

Supervisión de la contratación pública

La supervisión pública se instrumenta a través de funciones y tareas públicas que tienen como denominador común la recogida y sistematización de información relativa a la actuación de los distintos agentes presentes en el proceso de contratación pública en nuestro caso, como conducto de seguimiento de la aplicación y cumplimientos efectivos de la legislación europea de contratos públicos, en especial de los sujetos a regulación armonizada.

La metodología para realizar esta tarea se basa en la recogida de la información necesaria de los órganos de control y de los propios órganos de contratación mediante la cumplimentación de un formulario que se distribuirá a todos y cada uno de ellos.

- Mapa de riesgos de la contratación pública
- Informe anual de supervisión que a partir de 2020 será remitido por la OIREscon a la Comisión Europea, a través de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y publicado en la Plataforma de Contratación del Estado

El órgano es la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Supervisión IA --> Toma de decisiones semi automatizadas y automatizadas [ir](#)

Supervisor de Servicios de confianza --> Órgano de supervisión [ir](#)

Supervisor Europeo de Protección de datos

1. Se crea el Comité Europeo de Protección de Datos ('Comité'), como organismo de la Unión, que gozará de personalidad jurídica.
 2. El Comité estará representado por su presidente. ...
 3. El Comité estará compuesto por el director de una autoridad de control de cada Estado miembro y por el Supervisor Europeo de Protección de Datos ...
- Presidencia. Art. 73 y siguientes

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2016/679 en a068 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Suplantación de identidad --> Directiva UE 2015/2366 PSD2 [ir](#)

Suplemento de notificaciones BOE

Punto 7.

Es la base del Tablón Edictal Único, como soporte informático del concepto. Se regula en el Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial 'Boletín Oficial del Estado' en su artículo 8 Contenido de las secciones y suplementos, punto 7.

Una vez transcurridos tres meses desde su publicación, los anuncios de notificación solo resultarán accesibles mediante un código de verificación (CVE) de carácter único y no previsible. Además el desarrollo de las previsiones de la Ley 15/2014, que establecen que la AEBOE pondrá a disposición de las diversas Administraciones Públicas un sistema automatizado de remisión y

gestión telemática para la publicación de los anuncios de notificación en el 'Boletín Oficial del Estado'.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 181/2008 en a008 | Tipología = Notificaciones | [enlace](#)

Suplemento de notificaciones BOE --> Sistema automatizado de remisión y gestión telemática de los documentos que deban insertarse en el Suplemento del Tablón Edictal Judicial Único [ir](#)

Suplemento Europeo al Título

Es el Documento que acompaña al título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional con la información unificada, personalizada para cada titulado universitario, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

Artículo 6. Formato electrónico.

Las Universidades expedirán el Suplemento Europeo al Título en formato papel.

No obstante, además de en formato papel, podrán expedir el Suplemento Europeo al Título de forma electrónica, con la misma estructura y contenidos y con las medidas de seguridad detalladas en el anexo III.

El documento estará disponible en la Sede Electrónica de la universidad correspondiente.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 22/2015 en a006 | Tipología = Universidad | [enlace](#)

Suplemento Europeo al Título Electrónico

La Comisión Sectorial de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE-TIC) presenta una propuesta de modelado del Suplemento Europeo al Título focalizada en la internacionalización y en la adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad, que pretende fomentar la normalización y el intercambio de datos académicos.

Bloque = Norma_T | Fuente = UE | Tipología = Universidad | [enlace](#)

Suplencia

1. En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.

Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

2. La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación.

...

Nota: La suplencia es una figura de Administración que supone una excepción del principio general administrativo en cuya virtud sólo el titular del órgano puede válidamente ejercer sus competencias, pues los cargos públicos no admiten sustitución en su ejercicio hay que tener en cuenta que cualquier organización actúa a través de personas físicas que componen su personal y los órganos de los que el sistema administrativo se compone.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a013 | Tipología = AE | [enlace](#)

Supletoria, aplicación --> Aplicación supletoria [ir](#)

Supletoriedad en Registro Civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y en la Disposición final primera de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, este Reglamento será de aplicación supletoria en lo no previsto en dicha Ley y su normativa de desarrollo específica, en cuanto a todo lo relacionado con la tramitación administrativa de los procedimientos específicos de Registro Civil

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en DA8 | Tipología = AE | [enlace](#)

Supresión de la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos --> RD 2006-522 [ir](#)

Supresión de la exigencia del certificado de empadronamiento --> RD 2006-523 [ir](#)

Supresión de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas --> Creación y supresión de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas [ir](#)

Supresión de portales de internet en el ámbito estatal --> Creación y supresión de portales de internet en el ámbito estatal [ir](#)

Supresión o derecho al olvido --> Derecho al olvido en servicios de redes sociales y servicios equivalentes [ir](#)

Supresión u olvido. Derecho --> Formularios para el ejercicio de derechos [ir](#)

Supresión, Derecho --> Derecho al olvido Sentencia de 2019 [ir](#)

Supresión, Derecho LOPDGDD

1. El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes ...

...

Artículo 19. Obligación de notificación relativa a la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento

Artículo 32. Bloqueo de los datos

Bloque = [Art_norma](#) | Fuente = [Reglamento UE 2016/679 en a017](#) | Tipología = [P_Datos](#) | [enlace](#)

Supresión. Derecho al --> Hemeroteca digital [ir](#)

Supresión. Derecho. Auto TS inadmisión --> Derecho al olvido. Auto TS inadmisión [ir](#)

Supresión. Derecho. Sentencia TC favorable --> Derecho al olvido. Auto TS inadmisión [ir](#)

Suprimidos, Órganos --> Referencias a los órganos suprimidos [ir](#)

Suscripción a avisos de notificaciones --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Suscripciones --> Consumidor. Las AAPP [ir](#)

Suscripciones. Licencias de uso --> Tarjeta de crédito o débito para uso por AAPP en sus pagos [ir](#)

Suspensión de la vigencia de los certificados electrónicos --> Revocación y suspensión de los certificados electrónicos [ir](#)

Sustancial, Nivel de seguridad eIDAS --> Seguridad de los sistemas de identificación electrónica, Niveles. eIDAS [ir](#)

Sustitución de Certificados en soporte papel

Sustitución de Certificados en Soporte Papel es un conjunto de especificaciones orientadas al intercambio de datos entre Administraciones Públicas con el objetivo de eliminar los certificados administrativos en papel, evitando al ciudadano presentar ante las AA.PP documentación que ya obra en poder de las mismas, sustituyéndolos por un intercambio de datos entre Administraciones que se realiza de forma electrónica, estandarizada y rápida y con las garantías jurídicas descritas en el RD 1671/2009.

Bloque = [Glosario](#) | Fuente = [Institución](#) | Tipología = [G_adm](#) | [enlace](#)

Sustitución de facturas en soporte papel --> Digitalización de documentos en soporte papel [ir](#)

Sustitución referencia a normativa derogada --> Referencias normativas Ley 39/2015 [ir](#)

Sustitutiva. Comunicación --> Comunicación (inversa) [ir](#)

Sustitutiva. Declaración --> Declaración Responsable [ir](#)

SVDI --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos [ir](#)

SVIDR --> Simplificación para la tramitación de los procedimientos de las entidades gestoras de la Seguridad Social [ir](#)

SVDR --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos [ir](#)

SVID --> CSV. Servicio de información de integridad documental. CEA [ir](#)

SW --> Software [ir](#)

T

Tablas de valoración de documentos electrónicos --> Tiempo de conservación y destrucción de documentos [ir](#)

Tablas de valoración documental --> Calificación de documentos Administrativos [ir](#)

Tablas de valoración documental (TVD) --> Calendario de conservación, Definición [ir](#)

Tablas de valoración documental (TVD) --> Valoración documental. Definición [ir](#)

Tablet como dispositivo de firma --> Firma con App en tablet [ir](#)

Tableta de firma Docusign --> Firma electrónica manuscrita digital. Sentencia No [ir](#)

Tableta digitalizadora de firma manuscrita

Dispositivo capaz de registrar el trazado de la firma escrita y todos sus aspectos, tales como tiempo, presión y coordenadas del trazado. Permite la firma digitalizada en alguna de sus variantes (simple, avanzada o FMDA) se evita el uso del papel, al tiempo que se respeta la experiencia de usuario de la firma convencional.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Tableta digitalizadora de firma manuscrita --> Firma con App en tablet [ir](#)

Tablón de anuncios o edictal, Ocultación parcial DNI --> Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos [ir](#)

Tablón de anuncios o edictos para ... --> Notificación infructuosa [ir](#)

Tablón de anuncios o edictos para ... --> Publicación [ir](#)

Tablón de anuncios ocultación parcial DNI --> Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos [ir](#)

Tablón edictal --> Comunicación edictal [ir](#)

Tablón Edictal --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico

Es un tablón electrónico que le permite consultar las notificaciones a que de lugar el procedimiento sancionador como consecuencia de la comisión de infracciones a la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y que no hayan podido practicarse en el domicilio del interesado, en la Dirección Electrónica Vial o en las equivalentes de las Comunidades Autónomas con competencias ejecutivas en materia de tráfico.

Nota: Testra va dejándose de utilizar en favor del Tablón Edictal del BOE

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Notificaciones, Servicios | [enlace](#)

Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA)

1. Con carácter previo y facultativo, las notificaciones a que se refiere el artículo anterior podrán practicarse también en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA), que será gestionado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

2. El funcionamiento, la gestión y la publicación en el TESTRA se hará conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal y en la de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Consultar Art. 91. Notificaciones en el 'Boletín Oficial del Estado' (BOE).

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 6/2015 en a092 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Tablón Edictal Judicial Único

1. La publicidad de los edictos se realizará a través del Tablón Edictal Judicial Único, en la forma en que se disponga reglamentariamente.

A 2021 CTEAJE trabaja en el tema.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a236 | Tipología = Justicia, Notificaciones | [enlace](#)

Tablón Edictal Judicial Único. BOE --> Sistema automatizado de remisión y gestión telemática de los documentos que deban insertarse en el Suplemento del Tablón Edictal Judicial Único [ir](#)

Tablón Edictal Único (TEU)

El 1 de junio de 2015 entraron en vigor las previsiones, contenidas en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, para configurar un Tablón Edictal Único, a través del 'Boletín Oficial del Estado'.

A partir de esa fecha, los anuncios de notificación que realice cualquier Administración Pública cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar o el medio de la notificación, o bien intentada esta, no se hubiese podido practicar, deberán publicarse necesariamente en el BOE. Previamente, y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar el anuncio en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia.

Esta regulación resulta de aplicación cualquiera que sea la Administración competente para realizar la notificación, la materia sobre la que verse o el tipo de procedimiento administrativo de que se trate, incluidos aquellos que cuentan con normativa específica.

Se puede acceder a través de la Carpeta Ciudadana https://sede.administracion.gob.es/carpeta_Home/masInformacion/informacionCarpeta/ayudaTEU.html

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 15/2014 | Tipología = Notificaciones, Sede | [enlace](#)

Tablón edictal único BOE --> Ley 2020-3 Justicia vía AE en COVID [ir](#)

Tablón edictal, Sistema integrado --> Sistema Integrado Tablón Edictal [ir](#)

Tablones de anuncios. documentos electrónicos firmados --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Tabula Tasa --> Biometric Evaluation Testing [ir](#)

TAC (Traceable Anonymous Certificate) --> Certificado anónimo rastreable [ir](#)

Tácito, consentimiento --> Consentimiento en las solicitudes para poder consultar datos o recabar documentos de los interesados [ir](#)

Tácito, no --> Consentimiento del afectado [ir](#)

Tácito-no --> Consentimiento artículo 6.1.e del RGPD [ir](#)

Tag --> Metadato de gestión de documentos [ir](#)

Tallín (Estonia) --> Declaración ministerial de administración electrónica de Tallín [ir](#)

Tamaño de la EELL --> Censo municipal a 2019 [ir](#)

Tamaño de un fichero. Peso --> Almacén [ir](#)

Tamaño máximo para SIR. Peso --> Presentación y tratamiento de documentos en registro [ir](#)

Tarea

Sinónimo coloquial de actuación. En ocasiones se emplea como desglose de los pasos en una actuación (imprimir, ensobrar, franquear, llevar a correos ...) sin significado administrativo. Importante en workflow.

Una 'tarea' es una actividad en la organización con un resultado final definido y que se confía a un sujeto o puesto de trabajo para que la realice. Se puede dar en uno o más procesos, como pieza constitutiva, y se la desempeña en 'unidades organizacionales' y/o en 'aplicaciones informáticas'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Tarifas. Contraprestaciones económicas

Podrá aplicarse una tarifa por el suministro de documentos para su reutilización en las condiciones previstas en la normativa estatal vigente o, en su caso, en la normativa que resulte de aplicación en el ámbito autonómico o local, limitándose la misma a los costes marginales en que se incurra para su reproducción, puesta a disposición y difusión. En el caso de las publicaciones oficiales electrónicas con precio de venta al público, se aplicará, al menos, el mismo precio privado de la Administración establecido como precio de venta.

Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará a:

...

Seguir el enlace. Art. extenso.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 37/2007 en a007 | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Tarjeta criptográfica --> Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas [ir](#)

Tarjeta criptográfica --> Requisitos de los certificados cualificados de firma electrónica [ir](#)

Tarjeta criptográfica --> Tarjeta inteligente [ir](#)

Tarjeta de coordenadas

Es una herramienta de seguridad adicional al PIN o clave de seguridad bancaria requerida para realizar operaciones que impliquen movimiento de fondos o contratación de productos y servicios a través de servicios a distancia (banca electrónica o banca telefónica).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, Pagos, G_tec | [enlace](#)

Tarjeta de crédito

Instrumento de pago emitido por un proveedor de servicios de pago tal como se define en el artículo 2, apartado 9, de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, y por el que la entidad emisora pone a disposición del titular de la misma una línea de crédito.

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | Tipología = Pagos, G_normas | [enlace](#)

Tarjeta de crédito o débito

La tarjeta de crédito o de débito es un instrumento material de identificación, que puede ser una tarjeta de plástico con una banda magnética, un microchip y un número en relieve. Es emitida por un banco o entidad financiera que autoriza a la persona a cuyo favor es emitida, a utilizarla como medio de pago en los negocios adheridos al sistema, mediante su firma y la exhibición de la tarjeta. Es otra modalidad de financiación, por lo tanto, el usuario supone asumir la obligación de devolver el importe dispuesto y de pagar los intereses, comisiones bancarias y gastos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Pagos, G_tec | [enlace](#)

Tarjeta de crédito o débito --> Formas de pago en Ley Tributaria [ir](#)

Tarjeta de crédito o débito para pagos en la AEAT --> Pagos con tarjeta en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria [ir](#)

Tarjeta de crédito o débito para uso por AAPP en sus pagos

Ejemplo. La Ley de Presupuestos 2020 de la Comunidad de Castilla la Mancha admite el uso interno supervisado de la tarjeta de crédito para actividades diferentes al pago de combustibles y peajes de autopistas.

Las AAPP se han encontrado barreras al uso del 'dinero de plástico' por:

- el principio de servicio hecho (art. 21 Ley Presupuestaria), 'el pago no podrá efectuarse si el acreedor no ha cumplido o garantizado su correlativa obligación'
- el medio de pago. La no mención o la prohibición expresa de la utilización de tarjetas de crédito y/o débito

Sin embargo, es necesaria la adaptación de la normativa administrativa a los tiempos cambiantes que impone la tecnología. p. ej. Suscribir una licencia de uso de un producto informático, o a una revista. Bajo importe y pago por adelantado.

La Disposición adicional de la Ley de Presupuestos de CLM ofrece una solución cuando regula los «Medios electrónicos de pago». Se contempla el régimen de un pago a justificar dotando de tarjetas precarga a los cajeros-pagadores para que puedan efectuar este tipo de pagos. Se trata de dar una solución temporal aplicando normas -el pago a justificar- para distintos supuestos de hecho.

Bloque = Art_norma | Fuente = CCAA | Tipología = Pagos | [enlace](#)

Tarjeta de crédito o débito. Ejecutoriedad --> Ejecutoriedad [ir](#)

Tarjeta de crédito o débito. Uso

Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza la utilización de tarjetas, tanto de débito como de crédito, como medio de pago de las deudas con la Seguridad Social en vía voluntaria no ingresadas dentro del plazo reglamentario, de las deudas en vía ejecutiva y de las deudas que hayan sido objeto de reclamación de deuda.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 20141226 | Tipología = I_FE, Pagos, Interoperabilidad | [enlace](#)

Tarjeta de empresa

Cualquier tarjeta de pago emitida a empresas o a entidades del sector público, cuya utilización esté restringida a los gastos profesionales de sus empleados, o cualquier tarjeta emitida a personas físicas que ejerzan una actividad por cuenta propia y cuya utilización esté restringida a sus gastos profesionales o los de sus empleados.

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | Tipología = Pagos, G_normas | [enlace](#)

Tarjeta de Identidad de Extranjero --> TIE [ir](#)

Tarjeta de residencia. Documento de identidad --> Identificación de personas. Ley electoral [ir](#)

Tarjeta inteligente

La 'smArt. card', es cualquier tarjeta del tamaño del bolsillo con circuitos integrados, que permite la ejecución de cierta lógica programada. Aunque existe un diverso rango de aplicaciones, hay dos categorías principales. 1) Las tarjetas de memoria contienen sólo componentes de memoria no volátil y posiblemente alguna lógica de seguridad. 2) Las tarjetas microprocesadoras contienen memoria y microprocesadores.

La percepción estándar de una tarjeta inteligente es una tarjeta microprocesadora de las dimensiones de una tarjeta de crédito (o más pequeña, como por ejemplo, tarjetas SIM o GSM) con varias propiedades especiales (ej. un procesador criptográfico seguro, sistema de archivos seguro, características legibles por humanos) y es capaz de proveer servicios de seguridad (ej. confidencialidad de la información en la memoria).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Tarjeta ITV electrónica --> Registro de Vehículos de carácter público [ir](#)

Tarjeta monedero --> TIBC [ir](#)

Tarjeta monedero --> WG10 [ir](#)

Tarjeta sanitaria individual

La tarjeta sanitaria individual se define, en el artículo 57 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, como un documento administrativo que acredita determinados datos de su titular y facilita el acceso de los ciudadanos a las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. Real Decreto 702/2013

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 183/2004 en a003 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Tarjeta, pago por, de RED.es --> Servicio de pago telemático RED.es [ir](#)

Tarjeta, pago telemático --> Pagos telemáticos [ir](#)

Tasa de descuento

Toda comisión o retribución pagada por el beneficiario de la operación de pago a su proveedor de servicios de pago por cada operación realizada mediante tarjeta compuesta por la tasa de intercambio, la comisión de procesamiento y del sistema de pagos y el margen del adquirente.

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | Tipología = Pagos, G_normas | [enlace](#)

Tasa de enlace --> Directiva UE 2019/790 [ir](#)

Tasa de intercambio

Toda comisión o retribución pagada, directa o indirectamente, por cada operación efectuada entre los proveedores de servicios de pago del ordenante y del beneficiario que intervengan en una operación de pago mediante tarjeta.

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | Tipología = Pagos, G_normas | [enlace](#)

Tasa Google --> Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica [ir](#)

Tasa Google --> Compensación equitativa [ir](#)

Tasa Google en España --> Directiva UE 2019/790 [ir](#)

Tasa, en concepto, fines y clases de los tributos

Las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

Nota: Del artículo 2 Concepto, fines y clases de los tributos

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 58/2003 en a002 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Taxonomía

Ciencia que trata de los principios, métodos y fines de la clasificación, generalmente científica; se aplica, en especial, dentro de la biología para la ordenación jerarquizada y sistemática de los grupos de animales y de vegetales.

'la taxonomía se ocupa de la clasificación de los seres vivos, encuadrándolos en categorías como orden, familia o género'

Clasificación u ordenación en grupos de cosas que tienen unas características comunes.

'taxonomía de sistemas de gestión'

Para expresarla se recurre al lenguaje XBRL

En referencia a los sitios web, la taxonomía de un sitio es la forma en que este organiza su información en categorías y subcategorías (a veces mostrado en un mapa del sitio).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Taxonomía --> Procedimiento y Expediente [ir](#)

Taxonomía de referencia para productos de Seguridad TIC

El CCN-CERT del Centro Criptológico Nacional (CCN) publica veintisiete nuevos anexos de la Guía CCN-STIC 140 Taxonomía de referencia para productos de Seguridad TIC. Estos pertenecen a las siguientes categorías, en función del tipo de producto al que se refieren: Control de acceso (Anexos A); Seguridad en la explotación (Anexos B); Monitorización de la seguridad (Anexos C); Protección de la comunicación (Anexos D); y Protección de equipos y servicios (Anexos F).

Bloque = Norma_T | Fuente = Estado | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Taxonomía. Brújula de

La Comisión Europea crea en 2021 un espacio en su sitio web, relacionada con la normativa de taxonomía, denominado 'UE taxonomy compass'. En principio con semántica de medio ambiente. Los organismos podrán consultar las actividades económicas y su correlación con la taxonomía y podrán utilizarlo para integrar la información en sus bases de datos y sistemas informáticos de forma sencilla y estandarizada. El contenido de este espacio se irá actualizando conforme se aprueben las RTS que recogen los criterios técnicos de selección para los restantes cuatro objetivos medioambientales previstos en taxonomía.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

TCAB --> Trust Conformity Assessment Body (TCAB) [ir](#)

TCO

El coste total de propiedad (proveniente del término anglosajón 'Total Cost of Ownership' o TCO), es un método de cálculo diseñado para ayudar a los usuarios y a los gestores empresariales a determinar los costes directos e indirectos, así como los beneficios, relacionados con la compra de equipos o programas informáticos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

TCP/IP (Transmission Control Protocol/Internet Protocol)

Es una descripción de protocolos de red. Es usado para comunicaciones en redes y, como todo protocolo, describe un conjunto de guías generales de operación para permitir que un equipo pueda comunicarse en una red. TCP/IP provee conectividad de extremo a extremo especificando cómo los datos deberían ser formateados, direccionados, transmitidos, enrutados y recibidos por el destinatario.

Es mantenido por la 'Internet Engineering Task Force' (IETF).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

TDA --> Coalición Acción por la Justicia Algorítmica [ir](#)

Técnicas de colaboración

Las obligaciones que se derivan del deber de colaboración se harán efectivas a través de las siguientes técnicas:

- a) El suministro de información, datos, documentos o medios probatorios que se hallen a disposición del organismo público o la entidad al que se dirige la solicitud y que la Administración solicitante precise disponer para el ejercicio de sus competencias.
- b) La colaboración a fin de proporcionar la inclusión en un sistema integrado de información de las respectivas áreas personalizadas o carpetas ciudadanas, o determinadas funcionalidades de las mismas, de forma que el interesado pueda acceder a sus contenidos, notificaciones o funcionalidades mediante procedimientos seguros que garanticen la integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, independientemente de cuál haya sido el punto de acceso.
- c) El desarrollo de la Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas como instrumento destinado a facilitar las relaciones y el soporte electrónico de los órganos integrantes del sistema de Conferencias Sectoriales y en general de los órganos de cooperación, así como de otras de plataformas comunes para el intercambio de datos en el ámbito de todas las administraciones públicas.

- d) La creación y mantenimiento de sistemas integrados de información administrativa con el fin de disponer de datos actualizados, completos y permanentes referentes a los diferentes ámbitos de actividad administrativa en todo el territorio nacional.
- e) El deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias, en especial cuando los efectos de su actividad administrativa se extiendan fuera de su ámbito territorial.
- f) Cualquier otra prevista en una Ley.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a142 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Técnicas de colaboración

Las obligaciones que se derivan del deber de colaboración se harán efectivas a través de las siguientes técnicas:

- a) El suministro de información, datos, documentos o medios probatorios que se hallen a disposición del organismo público o la entidad al que se dirige la solicitud y que la Administración solicitante precise disponer para el ejercicio de sus competencias.
- b) La colaboración a fin de proporcionar la inclusión en un sistema integrado de información de las respectivas áreas personalizadas o carpetas ciudadanas, o determinadas funcionalidades de las mismas, de forma que el interesado pueda acceder a sus contenidos, notificaciones o funcionalidades mediante procedimientos seguros que garanticen la integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, independientemente de cuál haya sido el punto de acceso.
- c) El desarrollo de la Plataforma Digital de Colaboración entre las Administraciones Públicas como instrumento destinado a facilitar las relaciones y el soporte electrónico de los órganos integrantes del sistema de Conferencias Sectoriales y en general de los órganos de cooperación, así como de otras de plataformas comunes para el intercambio de datos en el ámbito de todas las administraciones públicas.
- d) La creación y mantenimiento de sistemas integrados de información administrativa con el fin de disponer de datos actualizados, completos y permanentes referentes a los diferentes ámbitos de actividad administrativa en todo el territorio nacional.
- e) El deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias, en especial cuando los efectos de su actividad administrativa se extiendan fuera de su ámbito territorial.
- f) Cualquier otra prevista en una Ley.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a142 | Tipología = AE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Técnicas de cooperación

...

- 3. Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a144 | Tipología = AE | [enlace](#)

Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares --> Subescala Técnica de Administración Especial [ir](#)

Técnicos. Elementos --> La seguridad como un proceso integral [ir](#)

Técnicos. Términos --> No definidos. Términos Anexo II [ir](#)

Tecnología asociada a la firma

Conjunto de programas informáticos, servicios SOA, accesos LDAP, rutinas, applets, DLL y scripts que, dependiendo del sistema operativo, del navegador, del soporte del certificado y del certificado en si mismo (PKI), permiten la acreditación, firma y cifra.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_adm | [enlace](#)

Tecnología disruptiva

La innovación disruptiva es aquella tecnología o innovación que conduce a la aparición de productos y servicios que utilizan preferiblemente una estrategia disruptiva (de disruptivo, 'que produce ruptura brusca') frente a una estrategia sostenible a fin de competir contra una tecnología dominante, buscando una progresiva consolidación en un mercado de productos y servicios, privado o público. Aunque inicialmente el término proviene de la economía, actualmente comienza a tener mucha importancia a la hora de plantear estrategias de desarrollo en los departamentos de I+D de muchas compañías y Administraciones Públicas. 'Hacer las cosas de otra manera' apoyándose en las TIC.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Tecnología jurídica o tecnología al servicio del derecho --> Legaltech [ir](#)

Tecnología y la UE

La tecnología evoluciona rápidamente, la penetración en Internet puede dispararse, pero el cambio social requiere más tiempo. Necesita cambios organizativos, transformaciones del modo de pensar, modernización de la normativa, otros comportamientos de los consumidores y decisiones políticas. Traducido a los tiempos actuales significa que para que se pueda producir una digitalización extensiva de la sociedad, la economía y la Administración se requieren cambios sociales profundos que la tecnología por sí misma no puede producir, aunque pueda impulsarlos, como hemos comprobado en el pasado.

Del Informe de evaluación comparativa de la acción eEurope de 2002

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Tecnología, Director --> Director de Informática (TIC) [ir](#)

Tecnología. Neutralidad. Estándares --> Estándares aplicables (1 de 2) [ir](#)

Tecnologías accesibles --> Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social [ir](#)

Tecnologías de frontera

Son aquellas que aprovechan la digitalización y la conectividad. Incluyen la inteligencia artificial (IA), el internet de las cosas, el big data, el blockchain, el 5G, la impresión 3D, la robótica, los drones, la edición de genes, la nanotecnología y la energía solar fotovoltaica.

El Foro Económico Mundial elabora un informe anual denominado 'Top 10 Emerging Technologies' cuyos objetivos son los de identificar, analizar y comunicar las tecnologías que tienen mayor potencial para redefinir el futuro.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Tecnologías de la información avanzadas

El Plan de transparencia judicial constituye una herramienta básica de las Administraciones Públicas y del Consejo General del Poder Judicial para la planificación, desarrollo y ejecución de las políticas públicas relativas a la Administración de Justicia, y, en particular, para las siguientes finalidades:

a) ... d)...

...

El Plan de transparencia judicial asegurará la disponibilidad permanente por las Cortes Generales, el Gobierno, el Consejo General del Poder Judicial y las comunidades autónomas de información actualizada, rigurosa y debidamente contrastada sobre la actividad y carga de trabajo de todos los órganos jurisdiccionales de España, así como sobre las características estadísticas de los asuntos sometidos a su conocimiento.

El Plan de transparencia judicial facilitará la obtención, tratamiento y transmisión de los datos estadísticos a través de tecnologías de la información avanzadas.

El Plan de transparencia judicial será aprobado por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, del Fiscal General del Estado y de las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de funciones y servicios para la provisión de medios personales y materiales en materia de justicia.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 15/2003 en a014 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Tecnologías de la información y la comunicación

es un término extensivo para la tecnología de la información (TI) que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas, la integración de las telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) y las computadoras, así como el software necesario, el middleware, almacenamiento, sistemas audiovisuales y producción audiovisual, que permiten a los usuarios acceder, almacenar, transmitir y manipular información.

El término TIC también se usa para referirse a la convergencia de redes audiovisuales y telefónicas con redes informáticas a través de un único sistema de cableado u enlace.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Tecnologías de la Información y la Comunicación --> Código de conducta TIC [ir](#)

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

TIC, Sigla correspondiente a: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Tiene dos acepciones. Por un lado, a menudo, se usa el término 'tecnologías de la información' para referirse a cualquier forma de hacer cómputo; por el otro, como nombre de un programa de

Página 921 | 988

licenciatura que se refiere a la preparación que tienen estudiantes para satisfacer las necesidades de tecnologías en cómputo y organización.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Tecnologías de registro distribuido --> Sistemas de identificación y firma [ir](#)

Tecnologías de registro distribuido UE --> European Blockchain Services Infrastructure (EBSI) [ir](#)

Tecnologías de registro distribuido. No autorizadas --> Autorización de los sistemas de identificación previstos en el artículo 9.2.c) y de los sistemas de firma previstos en el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre [ir](#)

Tecnologías digitales emergentes

La Tecnologías disruptivas o innovación disruptiva o emergente se define como aquella tecnología o innovación que conduce a la aparición de productos y servicios que utilizan preferiblemente una estrategia disruptiva (de disruptivo, 'que produce ruptura brusca', rupturista no continuista) frente a una estrategia sostenible a fin de competir contra una tecnología dominante.

Son (no exhaustiva): Robótica e inteligencia artificial (IA), Internet de las Cosas (IoT), blockchain, cloud computing, big data, ciudades inteligentes, drones, coches autónomos, redes sociales y los metaversos (y realidad aumentada).

Término acuñado en 1997 por Christensen

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Opinión](#) | [Tipología = SocInf](#) | [enlace](#)

Tecnologías digitales habilitadoras --> RETECH-CIBER (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) [ir](#)

Tecnosolucionismo

Es aquella práctica política que trata de responder a necesidades administrativas con tecnología, cuando esta, para resolver algo, ni siquiera es necesaria. En términos AE, las TIC ayudan, pero se necesitan muchos otros elementos para lograr la adopción plena

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#)

TEDH --> Tribunal Europeo de Derechos Humanos [ir](#)

Tele + Elemento base --> Video | Tele | Ciber + elemento base [ir](#)

Tele reunión --> Videoconferencia y plataformas [ir](#)

Teleasistencia

El servicio de teleasistencia domiciliaria es un recurso que permite la permanencia de los usuarios en su medio habitual de vida, así como el contacto con su entorno socio-familiar, evitando el desarraigo y asegurando la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas para proporcionar seguridad y mejor calidad de vida. Permite a las personas mayores y/o discapacitadas que viven solas y en situación de riesgo, entrar en contacto verbal con un centro de atención especializada, pulsando el botón de un medallón o pulsera que llevan constantemente puesto las 24 horas del día y todos los días del año. Asimismo, se dispone de unidades móviles que en caso de necesidad se trasladan al domicilio del usuario para dar solución a la emergencia surgida, mediante la movilización de recursos.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Telecomunicaciones, Glosario --> Definiciones en la Ley 9/2014 [ir](#)

Telecomunicaciones, Servicio unificado de --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Telecomunicaciones, Servicio universal --> RD 2005-424 [ir](#)

Telecomunicaciones, Servicio universal --> Servicio Universal [ir](#)

Telecomunicaciones. Ley General de --> Ley 2014-9 [ir](#)

Teledemocracia activa. Ayuntamiento de Jun --> Internet: un derecho universal de los ciudadanos [ir](#)

Telefax --> Fax [ir](#)

Telefax --> Forma de los actos de comunicación. Respuesta [ir](#)

Telefax en desuso --> Fax obsoleto [ir](#)

Telefax en Ley de Contratos, Uso del

Derogado por Ley 9/2017. Se incluye por su interés histórico.

Los órganos de contratación podrán exigir que las solicitudes de participación enviadas por telefax sean confirmadas por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, cuando ello

sea necesario para su constancia. Esta exigencia deberá ser recogida en el anuncio de licitación, con indicación del plazo disponible para su cumplimentación.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 3/2011 en dodecimoquinta | Tipología = Contratos | [enlace](#)

Telefónicas, Comunicaciones --> Comunicaciones comerciales a distancia [ir](#)

Telefónico, canal --> Canales [ir](#)

Telefónico. Canal --> Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos [ir](#)

Teléfono (número de abonado). Ceder --> Petición del correo electrónico o del número de móvil [ir](#)

Teléfono 017 --> 017 [ir](#)

Teléfono 060 --> Red 060 [ir](#)

Teléfono como canal: Identificación --> Identificación por canal telefónico o telemático [ir](#)

Teléfono como instrumento de comunicación con la oficina judicial --> Actos de comunicación con las partes aún no personadas o no representadas por procurador. Domicilio [ir](#)

Teléfono inteligente. Dispositivo electrónico --> Aviso de puesta a disposición de la notificación [ir](#)

Teléfono móvil --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Teléfono móvil inteligente

El teléfono inteligente (en inglés: smartphone) es un tipo teléfono móvil construido sobre una plataforma informática móvil, con una mayor capacidad de almacenar datos y realizar actividades, semejante a la de una minicomputadora, y con una mayor conectividad que un teléfono móvil convencional. El término 'inteligente', que se utiliza con fines comerciales, hace referencia a la capacidad de usarse como un computador de bolsillo, y llega incluso a reemplazar a una computadora personal en algunos casos.

Tienen pantalla táctil. el acceso a Internet vía Wi-Fi o red 4G, función multimedia (cámara y reproductor de videos/mp3), a los programas de agenda, administración de contactos, acelerómetros, GPS y algunos programas de navegación, así como ocasionalmente la habilidad de leer documentos de negocios en variedad de formatos como PDF y Microsoft Office.

Las Tablet o tabletas, también entran en esta categoría.

De forma coloquial, 'dar el móvil' es 'dar el número de teléfono asignado al móvil.

En la Ley 39/2015 se denomina 'Dispositivo electrónico',

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Teléfono móvil, número para avisos --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Teléfono, número --> Derechos y deberes de los profesionales del ámbito de la justicia [ir](#)

Teleformación

La teleformación o el e-learning permite realizar acciones formativas a través de Internet sin limitaciones de horarios, ni lugar de impartición y con el apoyo continuo de tutores especializados. Todo ello con una eficacia equivalente o superior a la formación tradicional y con un coste por alumno formado muy inferior. Mejora la efectividad del aprendizaje, aumenta la velocidad de puesta en marcha de acciones formativas, convierte la tarea del aprendizaje y formación en algo más personalizado, hace la formación más colaborativa y social, facilita el acceso inmediato a grandes activos de conocimiento y permite medir, evaluar y contabilizar.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Telegrama

Un telegrama es un mensaje de texto breve que se envía rápidamente mediante una codificación. A través de líneas telegráficas. Se utilizó para transmitir información importante con pocas palabras y de forma rápida con respecto a una carta.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Telegrama --> Forma de los actos de comunicación. Respuesta [ir](#)

Telegrama, no --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Telegrama, no citado. Abierto --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Telemática, Dirección --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Telemático como canal: Identificación --> Identificación por canal telefónico o telemático [ir](#)

Telemático, modo --> Registro de Contratos del Sector Público [ir](#)

Telemático, voto --> Voto telemático Congreso Diputados [ir](#)

Telemático, voto --> Voto telemático en Corporaciones Locales [ir](#)
Telemático, voto- Definición --> Voto electrónico. Repertorio normas [ir](#)
Telemáticos. Sistemas --> Implantación obligatoria de sistemas telemáticos [ir](#)
Telepersonación --> Expedición de certificados electrónicos cualificados [ir](#)
Telepersonación. Otro sistema similar --> Peritaje informático [ir](#)
Telepresencia --> Derecho de participación a distancia [ir](#)
Telepresencia --> Dotación de medios e instrumentos electrónicos y sistemas de información [ir](#)
Telepresencia --> Inmediación Judicial [ir](#)
Telepresencia --> Sesiones de los tribunales a distancia por medios electrónicos (2 de 2) [ir](#)
Telepresencia --> Uso obligatorio de medios e instrumentos electrónicos en la Admin. de Justicia [ir](#)
Telepresencia --> Videopresencia. Productos [ir](#)
Telepresencia en registro --> Requisitos para los prestadores cualificados de servicios de confianza [ir](#)
Telepresencia. Actos procesales --> Celebración de actos procesales mediante presencia telemática [ir](#)

Teletrabajo

Se entenderá por teletrabajo toda modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual un empleado de la Administración General del Estado puede desarrollar parte de su jornada laboral mediante el uso de medios telemáticos desde su propio domicilio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de la política de conciliación de la vida personal y familiar y laboral de los empleados públicos

OIT: La forma de trabajo efectuada en un lugar alejado de la oficina central o del centro de producción y que implica una nueva tecnología que permite la separación y facilita la comunicación

Bloque = Glosario | Fuente = Orden 2006/1981/APU | Tipología = TT_TP, G_normas | [enlace](#)

Teletrabajo

1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.
2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.
El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.
3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.
4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.
5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.

Bloque = Art_norma | Fuente = RDL 5/2015 en a047b | Tipología = TT_TP | [enlace](#)

Teletrabajo

Aquel trabajo a distancia que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 10/2021 en a002 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Teletrabajo --> Recomendaciones de seguridad para situaciones de teletrabajo y refuerzo en vigilancia [ir](#)

Teletrabajo como parte del trabajo a distancia --> RDL 2020-28. Trabajo a distancia [ir](#)

Teletrabajo en CCAA

Antecedentes

- Castilla y León: Decreto 9/2011, de 17 de marzo, por el que se regula la jornada de trabajo no presencial mediante teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- País Vasco: Decreto 92/2012, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Acuerdo sobre la prestación del servicio en la modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo por el personal empleado público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.
- Extremadura: Decreto 127/2012, de 6 de julio, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Illes Balears: Decreto 36/2013 de 28 de junio, por el que se regula la modalidad de prestación de servicios mediante teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Castilla-La Mancha: Decreto 57/2013, de 12 de agosto de 2013, por el que se regula la prestación de servicios de los empleados públicos en régimen de teletrabajo en la Administración de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- La Rioja: Decreto 45/2013, de 5 de diciembre, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = TT_TP

Teletrabajo en la AGE --> Habilitación para la regulación del teletrabajo en la AGE [ir](#)

Teletrabajo o Trabajo a distancia o no presencial --> Orden 2006/1981/APU [ir](#)

Teletrabajo. Fundamento --> RDL 2015/5 Estatuto Básico del Empleado Público [ir](#)

Teletrabajo. Normativa

Requiere no solo de una prestación laboral que se desarrolle preferentemente fuera de los locales de la empresa, sino también de un uso intensivo de las nuevas tecnologías informáticas y de la comunicación.

- RDL 8/2020 de 17 de marzo art. 5.
- RDL 15/2020 de 21 de abril art. 15.
- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia
- Real Decreto Legislativo 2/2015 Estatuto de los trabajadores, de 23 de octubre art. 13 que remite a RDL 28/2020

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = TT_TP

Teletrabajo. Trabajo a distancia --> Concilia, Plan. Horarios y teletrabajo [ir](#)

Teletrabajo. Trabajo a distancia --> COVID-19 aspectos AE [ir](#)

Teletrabajo. Trabajo a distancia --> Medidas de seguridad para acceso remoto [ir](#)

Teletrabajo. Trabajo a distancia --> Principios de teletrabajo [ir](#)

Temático AE --> Tipología voces en este diccionario [ir](#)

TEMPEST

Término que hace referencia a las investigaciones y estudios de emanaciones comprometedoras (emisiones electromagnéticas no intencionadas, producidas por equipos eléctricos y electrónicos que, detectadas y analizadas, puedan llevar a la obtención de información) y a las medidas aplicadas a la protección contra dichas emanaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

TEMPEST --> Certificación TEMPEST [ir](#)

Temporal, unidad de acto --> Unidad de acto [ir](#)

Temporalidad de una información --> Subsanación, no [ir](#)

Tenders Electronic Daily --> Formularios electrónicos de contratación [ir](#)

Tendrá (verbo) --> Normas. Tiempo presente y concreción [ir](#)

Tenencia por el usuario de un programa informático --> Obligaciones tributarias formales [ir](#)

Tenor literal de una Ley

Lo contrario al 'Espíritu de la Ley'. Hace referencia a lo que está escrito en el articulado. Si lo que se incluye es muy concreto es porque el legislador quiso definir con precisión y si es genérico,

porque el legislador quiso que fuera inconcreto. Dos razones, por deseo o por olvido, que habría que subsanar con otra redacción del artículo propuesta en Ley.

De otra forma, un artículo de una Ley dice lo que se lee, no lo que se pudiera interpretar.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#)

Teoría de la sana crítica --> Regla de la sana crítica [ir](#)

Tercer sector

Hace referencia a las Organizaciones sin ánimo de lucro (ONG). Es el sector de la economía que no es el sector privado de las empresas y organizaciones dirigidas y orientadas a conseguir beneficios económicos para sus propietarios o accionistas, ni tampoco el sector público, en el que están todos los organismos que dependen del Estado y que se encaminan a dar servicio a la ciudadanía en los distintos países.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#)

Tercero

Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.

Definición en RD 1720/2007:

'La persona física o jurídica, pública o privada u órgano administrativo distinta del afectado o interesado, del responsable del tratamiento, del responsable del fichero, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos bajo la autoridad directa del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento.

Podrán ser también terceros los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.'

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = Reglamento UE 2016/679](#) | [Tipología = P_Datos, G_normas](#) | [enlace](#)

Tercero aceptante

Persona o entidad diferente del titular que decide aceptar y confiar en un certificado emitido por DNle.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm](#) | [enlace](#)

Tercero neutral --> MASC [ir](#)

Terceros de confianza

Antigua denominación. Prestador de servicios de confianza.

El tercero de confianza, 'mediador de confianza' así como 'nodo neutro', es una institución ideada para el ámbito digital con origen en la institución del depositario, y conforme al artículo 25 de la Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico española, en trasposición de la Directiva 2000/31/CE, relativa a determinados aspectos de los servicios de la sociedad de la información y, en particular, del comercio electrónico:

Intervención de los prestadores de servicios de confianza.

1. Las partes podrán pactar que un tercero archive las declaraciones de voluntad que integran los contratos electrónicos y que consigne la fecha y la hora en que dichas comunicaciones han tenido lugar. La intervención de dichos terceros no podrá alterar ni sustituir las funciones que corresponde realizar a las personas facultadas con arreglo a Derecho para dar fe pública.

2. El tercero deberá archivar en soporte informático las declaraciones que hubieran tenido lugar por vía telemática entre las partes por el tiempo estipulado que, en ningún caso, será inferior a cinco años.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = I_FE, G_tec](#) | [enlace](#)

Terceros de confianza --> Intervención de terceros de confianza [ir](#)

Terceros, Funciones con efectos jurídicos frente a --> Órganos administrativos [ir](#)

Terceros. Ficha --> Ficha de terceros [ir](#)

Terceros. Habilitación para la representación de --> Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados [ir](#)

Terminación (de los procedimientos)

1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a084 | Tipología = AE | [enlace](#)

Terminación convencional

Actuaciones que ponen fin a un procedimiento mediante la celebración de acuerdos, pactos, convenios o contratos entre las Administraciones Públicas y las personas tanto de derecho público como privado.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Terminal Informático OAMR --> Acceso de los ciudadanos al BOE [ir](#)

Terminal Punto de Venta

Dispositivo o equipo material instalado en establecimientos comerciales o empresas, así como aplicaciones informáticas equivalentes, que permiten a éstos aceptar el pago de bienes y servicios mediante una tarjeta de débito o de crédito.

TPV es el acrónimo de terminal punto de venta. Hace referencia al dispositivo y tecnologías que ayudan en la tarea de gestión de un establecimiento comercial de venta al público que puede contar con sistemas informáticos especializados mediante una interfaz accesible para los vendedores.

Ver Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia Artículo 10 origen de la definición.

En Inglés 'Point of Sale'

Bloque = Glosario | Fuente = Circular en norma segunda | Tipología = Pagos, G_normas | [enlace](#)

Termino municipal comunicaciones EELL Wifi ROF --> Wifi gratuito en edificios públicos [ir](#)

Terminología archivística

Preparado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Deporte

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = Archivo, G_adm | [enlace](#)

Términos de prestación del servicio. 'Contrato' --> Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado [ir](#)

Términos de uso --> Libertad de expresión, Censura previa, Secuestro, Moderación de contenidos [ir](#)

Términos jurídicos panhispánicos --> Diccionario del español jurídico [ir](#)

Términos técnicos --> No definidos. Términos Anexo II [ir](#)

Términos y condiciones de uso de la firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de la AGE y sus organismos públicos

Los presentes términos y condiciones tienen como objeto determinar las circunstancias en las que un sistema de firma electrónica no basado en certificados electrónicos será considerado como válido en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, de acuerdo con el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio, de otros sistemas de firma implantados, de acuerdo con el artículo 10.2.c) y 10.3 y que ofrezcan las garantías de seguridad suficientes para gestionar la integridad y el no repudio, según el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 13.3, Gestión de Riesgos del Seguridad del Esquema Nacional de Seguridad.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 20170714 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Términos y plazos. Obligatoriedad de --> Obligatoriedad de términos y plazos [ir](#)

Territorio Europeo (UE) --> Firma admitidos por las Administraciones Públicas, Sistemas de [ir](#)

Territorio europeo (UE) --> FISA 702 [ir](#)

Territorio Ministerio

El Ministerio se ocupa de la gestión de los medios materiales. Está compuesto por las Comunidades Autónomas de Extremadura, Murcia, Islas Baleares, Castilla-León, Castilla-La Mancha, las ciudades autónomas de Melilla y Ceuta y los destinados en el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional. Administración prestacional de la justicia.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Territorio UE, español y Blockchain --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)

Territorio Unión Europea --> Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos [ir](#)

Territorios Inteligentes --> Plan Nacional de Territorios Inteligentes (PNTI) [ir](#)

Territorios inteligentes --> Smart cities norma UNE [ir](#)

Territorios inteligentes (primera denominación) --> Estrategia Digital para una España Inteligente [ir](#)

Tesoro

Tesoro es la lista de palabras o términos empleados para representar conceptos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Interoperabilidad | [enlace](#)

Tesorería General de la Seguridad Social

Es un servicio común de la Seguridad Social, tutelado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica propia, donde por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos económicos y la administración financiera del Sistema de la Seguridad Social.

Su calificación de servicio común obedece a que es un organismo encargado de la gestión de determinadas funciones comunes a las distintas Entidades Gestoras del Sistema de la Seguridad Social.

Bloque = Institución | Fuente = AGE | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Tesorero, Funcionario con Habilitación Nacional --> Funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales [ir](#)

Tesoreros --> Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local [ir](#)

Test de compatibilidad

Por atribución del artículo 230.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) debe asegurar la compatibilidad de los sistemas informáticos de gestión procesal que se utilicen en la Administración de Justicia: '6. Los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia deberán ser compatibles entre sí para facilitar su comunicación e integración, en los términos que determine el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica.

La definición y validación funcional de los programas y aplicaciones se efectuará por el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 6/1985 en a230 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Test del daño --> Test del interés público [ir](#)

Test del interés público

Relacionado con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno. Concepto que aún no tiene soporte reglamentario.

Es el criterio al que hay que someter una petición de consulta para proceder al suministro de datos públicos en la que debe valorarse qué hace más daño al interés general, si darlos a conocer o mantenerlos bajo restricción. La negativa siempre debe estar motivada y justificada para que se pueda entender.

Ejemplos:

- ¿Cuántas veces se habría violado el espacio aéreo español en los últimos años? Eso equivale a preguntar acerca de las debilidades del Estado en caso de ataque.
- Relación de puestos de trabajo de la Administración sin purgar. Hay que purgarla, porque hay destinos atribuidos por sentencias de violencia de género.
- Seguridad del Estado: ¿dónde están colocados radares de detección de misiles en territorio español? Improcedente.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Testa

El objetivo de TESTA es ofrecer una plataforma de comunicación paneuropea gestionada, fiable y segura sobre la cual las administraciones europeas y nacionales pueden construir servicios de administración electrónica independientemente del ámbito político en el que participen. Los usuarios de TESTA pueden conseguir grandes sinergias, frente a la situación en la que cada sector tendría que implantarse y gestionar su propia infraestructura de red de comunicaciones. Una sola red de control y de operación puede gestionar las redes (virtuales) utilizadas por los sectores y, cuando sea posible, físicas. Las conexiones de red se pueden compartir.

Debido a la naturaleza de algunos de estos servicios paneuropeos de administración electrónica, esta infraestructura debe poder transportar información clasificada (hasta el nivel "RESTREINT UE").

El enfoque de TESTA es colaborativo. Se basa en los esfuerzos nacionales de los Estados miembros para establecer redes nacionales que interconecten las administraciones regionales y locales. TESTA conecta estas redes nacionales y permite a las administraciones intercambiar información con la Unión Instituciones y/o con sus pares en otros Estados miembros. Red SARA en España.

TESTA es el sucesor natural de las redes primeras TESTA, TESTA II y sTESTA desarrolladas respectivamente en el marco de los programas comunitarios IDA, IDABC, ISA y ahora ISA2. TESTA es un proyecto que está financiado por el Programa Comunitario ISA2 gestionado por la Comisión Europea Dirección General de Informática (DG DIGIT). La infraestructura de red de TESTA interconecta todas las instituciones de la UE, las agencias de la UE, las administraciones de los Estados miembros y el Espacio Económico Europeo. (EEE) países.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Testamento --> Registro de Actos de Últimas Voluntades [ir](#)

Testamento digital --> Datos de las personas fallecidas [ir](#)

Testamento digital --> Personalidad civil [ir](#)

Testamento sobre la información y el perfil digital --> Numerique [ir](#)

Testamento Vital

El término testamento vital, documento de voluntades anticipadas o de instrucciones previas se refiere al documento escrito por el que un ciudadano manifiesta anticipadamente su voluntad -con objeto de que ésta se cumpla en el momento que no sea capaz de expresarse personalmente- sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de sus órganos. Su aplicación se entiende en previsión de que dicha persona no estuviese consciente o con facultades suficientes para una correcta comunicación.

Para que sea siempre efectivo, este documento deberá incorporarse al Registro de instrucciones previas correspondiente y a la historia clínica del paciente tanto para facilitar su acceso por los profesionales médicos como para que se pueda efectuar su revocación o modificación.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Testamento Vital, Registro --> Registro de Voluntades Vitales Anticipadas [ir](#)

Testamentos --> Plataforma electrónica notarial [ir](#)

Testificales, pruebas --> Medios técnicos en el ámbito judicial [ir](#)

Testigo --> Autenticador [ir](#)

Testigo --> Factor de autenticación [ir](#)

Testigo --> Token informático [ir](#)

Testigo material o inmaterial --> Dispositivo de autenticación (token) [ir](#)

Testimonio de algo. Documento --> Credenciales verificables. Norma [ir](#)

Testimonio de documentos exhibidos

Si la persona de la que se requiera la exhibición [de documentos]... no estuviere dispuesta a desprenderse del documento para su incorporación a los autos, se extenderá testimonio de éste por el Secretario Judicial en la sede del tribunal, si así lo solicitare el exhibiente.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 1/2000 en a331 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Testimonio del documento público o privado --> Documentos públicos en la Ley de Enjuiciamiento Civil [ir](#)

Testimonio, certificación en SSI --> Identidad digital soberana [ir](#)

Testimonio. Legitimación de firmas --> Legitimación de firmas desde 1944 [ir](#)

Testimonios notariales --> Escrituras públicas [ir](#)

Testimonios, certificaciones y almacenamiento de notificaciones electrónicas

Los notarios podrán testimoniar en soporte papel, bajo su fe, las comunicaciones o notificaciones electrónicas recibidas o efectuadas, conforme a la legislación notarial. Asimismo, los registradores de la propiedad, mercantiles o de bienes muebles podrán expedir certificaciones de las comunicaciones electrónicas que a su vez remitan o reciban, conforme a la legislación hipotecaria.

Reglamentariamente se determinará el procedimiento para almacenar en soporte informático adecuado las comunicaciones electrónicas, debidamente firmadas, efectuadas o recibidas de otros notarios, de otros registradores de la propiedad y mercantiles y de otros órganos de la administración estatal, autonómica, local o judicial.

Los Notarios y Registradores también deberán proceder, con la periodicidad que se indique, a trasladar dichas comunicaciones o notificaciones del soporte en que estuvieran almacenadas, copiándolas de nuevo en otro tecnológicamente adecuado que garantice, en cada momento, su conservación y lectura.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 24/2001 en a113 | Tipología = I_FE, Notarios_R | [enlace](#)

TESTRA --> Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico [ir](#)

TESTRA --> Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA) [ir](#)

TESTRA --> Tablón Edictal Único (TEU) [ir](#)

TEU --> Notificación infructuosa [ir](#)

TEU --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos [ir](#)

TEU --> Tablón Edictal Único (TEU) [ir](#)

Texto consolidado

Un texto consolidado es el documento que integra en el texto original de una norma las modificaciones y correcciones que ha tenido desde su origen.

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado ofrece el último texto consolidado y actualizado de las principales normas del ordenamiento jurídico, así como las versiones intermedias que corresponden a cada una de las modificaciones que ha sufrido a lo largo del tiempo.

En este diccionario se ha recurrido siempre a la versión consolidada, por lo que se hace mención a los artículos contenidos en la norma inicial modificada, si fuera el caso, por una posterior.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Texto que se niega --> No -como negación- seguido de texto [ir](#)

Textualización

Generación automática de documentos de texto a partir de las grabaciones de los juicios y comparecencias judiciales, lo que facilita la búsqueda, localización y acceso a su contenido a partir de palabras clave de las intervenciones habladas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, IA_CB

Textualización --> IDP [ir](#)

Textualización de grabaciones

Procesamiento de archivos de vídeo o audio con la finalidad de extraer el texto correspondiente de las intervenciones orales que se realicen en juicios, vistas y comparecencias grabadas, de forma automatizada. La herramienta se basa en técnicas de aprendizaje neuronal y se integra con los sistemas de grabación de las Salas de Vistas. Ofrece una mayor agilidad en la gestión de la información y está integrado con el Visor Horus para la visualización del contenido.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

TFUE --> Tratado de la Unión Europea [ir](#)

TGSS --> Tesorería General de la Seguridad Social [ir](#)

The book of jargon --> Diccionario Blockchain [ir](#)

They Buy For You. Ayuntamiento de Zaragoza

Ejemplo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicios que favorecen el conocimiento y la comprensión de los datos por parte de la ciudadanía y mejoran la transparencia de los procesos de contratación. Permite obtener información sobre cuestiones tales como los contratos en los que ha participado una empresa -los que ha ganado y a los que se ha presentado- o qué empresas han licitado por más cuantía o han licitado mayor número de contratos. También se puede acceder al ecosistema de contratación de los últimos 5 años para el Ayuntamiento de Zaragoza y sus entidades dependientes: obteniéndose la cuantía general, los contratos que han generado un coste para el Ayuntamiento, los que generan ingresos, etc.

Además se facilita la descarga de la información para que la ciudadanía pueda trabajar con ella, sin que para ello deba tener un gran conocimiento técnico.

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = TBG | [enlace](#)

TIBC

Sistema operativo de las tarjetas criptográficas. Normas ISO/IEC 7816-1 a 7816-4. Llamadas 'Tarjetas 7816'.

Ver: WG10 y CEN-WG10

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#)

TIC --> AMETIC [ir](#)

TIC --> Ingeniería Informática [ir](#)

TIC --> Tecnologías de la información y la comunicación [ir](#)

TIC --> Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [ir](#)

TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones). Proceso --> Proceso TIC [ir](#)

TIC aplicación, en la gestión y tratamiento de los documentos --> Aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en la gestión y tratamiento de los documentos [ir](#)

TIC de la AGE --> Medios y servicios compartidos [ir](#)

TIC en Diputaciones --> Competencias tecnológicas de las Diputaciones [ir](#)

TIC, Funcionarios en la AGE --> Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información [ir](#)

TIC, Funcionarios en las EELL --> Subescala Técnica de Administración Especial [ir](#)

TIC, Gobernanza --> Modelo de gobernanza en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones [ir](#)

TIC, uso de las --> Administración Electrónica UE [ir](#)

TIC. Glosario --> Glosario TIC [ir](#)

TIC. Producto, servicio o proceso

Producto TIC: un elemento o un grupo de elementos de las redes y los sistemas de información.

- Servicio de TIC: un servicio que consista, en su totalidad o principalmente, en la transmisión, almacenamiento, extracción o tratamiento de información mediante redes y sistemas de información.
- Proceso de TIC: un conjunto de actividades llevadas a cabo para la concepción, elaboración, suministro y mantenimiento de un producto o servicio de TIC.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

Ticket

Documento o fichero que da constancia de un hecho en el que se consigna número, tipo de actuación y fecha. Puede considerarse como una forma de Código Seguro de verificación de una actuación presencial o telefónica mediante CRM. En la Industria se denomina número de incidencia, de reclamación, de petición.

La constancia puede darse en claro o generando un alfanúmero a partir de los datos.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#)

Ticket --> Resguardo de justificación del trámite realizado [ir](#)

Ticket o caso --> Grabación de conversaciones [ir](#)

TIE

Tarjeta de Identidad de Extranjero. Es un documento físico que contiene los datos de identificación, la foto, número de NIE y tipo de autorización de estancia o residencia en España.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = I_FE, G_adm](#) | [enlace](#)

Tiempo de conservación y destrucción de documentos

1. Los documentos presentados por el interesado en soporte papel que por cualquier circunstancia no le puedan ser devueltos en el momento de su presentación, una vez digitalizados serán conservados a su disposición durante seis meses para que pueda recogerlos, independientemente del procedimiento administrativo al que se incorporen o de la Administración Pública a que vayan dirigidos, salvo que reglamentariamente la Administración correspondiente establezca un plazo mayor.
2. Los documentos presentados por el interesado en formato electrónico dentro de un dispositivo, que por cualquier circunstancia no le puedan ser devueltos en el momento de su presentación, una vez incorporados al expediente serán conservados a su disposición durante seis meses para que pueda recogerlos, independientemente del procedimiento administrativo al que se incorporen

o de la Administración Pública a que vayan dirigidos, salvo que reglamentariamente la Administración correspondiente establezca un plazo mayor.

3. Transcurrido el plazo previsto en los apartados anteriores, la destrucción de los documentos se realizará de acuerdo con las competencias del Ministerio de Cultura y Deporte o del órgano competente de la comunidad autónoma, y siempre que no se trate de documentos con valor histórico, artístico u otro relevante o de documentos en los que la firma u otras expresiones manuscritas o mecánicas confieran al documento un valor especial.

4. Cuando la generación de copias electrónicas auténticas se realice a partir de documentos originales o copias auténticas de documentos en soporte no electrónico que se conserven formando parte de sus correspondientes expedientes y series documentales en cualesquiera de las oficinas, archivos o dependencias de cualquier organismo de las Administraciones públicas, dichos documentos originales o copias auténticas de documentos en soporte no electrónico se restituirán a sus oficinas, archivos o dependencias de origen, donde les será de aplicación la normativa específica en materia de archivos y conservación del patrimonio documental en su respectivo ámbito y siguiendo lo establecido por las autoridades calificadoras que correspondan.

5. En el ámbito estatal, ... Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, por el que se regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a053 | Tipología = AE, Doc_E, Archivo | [enlace](#)

Tiempo de los actos procesales --> Presentación de escritos, a efectos del requisito de tiempo de los actos procesales [ir](#)

Tiempo real

Un sistema en tiempo real es aquel sistema digital que interactúa activamente con un entorno con dinámica conocida en relación con sus entradas, salidas y restricciones temporales, para darle un correcto funcionamiento de acuerdo con los conceptos de predictibilidad, estabilidad, controlabilidad y alcanzabilidad. De respuesta instantánea. Contrapuesto a remesa, lote o batch. En servicios de tipo informático, se denominan 'Servicios síncronos' por contraposición a los asíncronos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Tiempo universal coordinado

El tiempo universal coordinado o UTC (de una fusión entre la versión en inglés: 'Coordinated Universal Time' y la versión en francés: 'Temps universel coordonné') es el principal estándar de tiempo por el cual el mundo regula los relojes y el tiempo.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Tiempo universal coordinado --> Requisitos de los sellos cualificados de tiempo electrónicos [ir](#)

Tiempo verbal en normas técnicas --> Normas. Tiempo presente y concreción [ir](#)

Tiempo. Sello --> Sello de tiempo [ir](#)

TIMAPS. Técnica --> IMAPS España [ir](#)

Timbrado del Estado, libros. Papel para hojas móviles --> Libros electrónicos en la Administración Local y Judicial [ir](#)

Time stamping --> Autoridad Sello de tiempo [ir](#)

Tinta digital para la firma ológrafa

La firma ológrafa o manuscrita es la que se hace de puño y letra del firmante y la forma tradicional de recogerla es mediante un útil de escritura que plasma el trazo en un papel. Puede sustituirse por un Signature Pad.

El autor propone 10 principios que deberían cumplir las soluciones de firma digitalizada:

- Captura de elementos biométricos dinámicos de la firma asociados a sus datos de producción
- Vinculación biunívoca de los elementos biométricos con el documento firmado
- Imposibilidad de incrustar la firma en otros documentos
- Autenticidad del documento y vinculación con el firmante
- Confidencialidad de los datos biométricos y Protección de la información conforme a la LOPD y al RGPD
- Posibilidad de comprobar la firma por el titular
- Posibilidad de demostrar la validez de la firma en un proceso litigioso
- Simetría probatoria

- Soporte duradero
- Existencia de un procedimiento de detección y notificación a la autoridad de protección de datos y a la de supervisión de sistemas de firma, de incidentes de seguridad que afecten a datos de carácter personal.

Esos principios permiten tratar las firmas digitalizadas en el marco legal de las firmas electrónicas avanzadas (las que vinculan al firmante con lo firmado) tal como las define el artículo 26 del Reglamento UE 910/2014.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Tinta electrónica --> Firma manuscrita digitalizada avanzada (FMDA) [ir](#)

Tipo documental

- 1) Agrupa documentos en relación con caracteres externos e internos.
 - Externos: haciendo referencia a como es el documento físicamente: clase y tipo documental, formato, etc.
 - Internos: que se refieren a las partes de las que consta un documento: productor o entidad, fecha, etc.
- 2) unidad documental producida por un organismo en el desarrollo de una competencia concreta, regulada por una norma de procedimiento y cuyo contenido informativo es homogéneo.

No confundir con Serie documental que se refiere a un conjunto de documentos que tienen un mismo origen, es decir, que responden a una misma función administrativa, tienen el mismo uso administrativo o están sujetos al mismo trámite.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Tipo, Convenio --> Convenio entre AAPP [ir](#)

Tipología voces en este diccionario

Las voces de este diccionario están asignadas a una o varias áreas temáticas a fin de poder elaborar la extracción y producción del documento derivado denominado 'Conceptos y términos de la AE por áreas temáticas. Por orden alfabético, son: AAA, Accesibilidad, AE, AE_Otros, Aplicaciones, Archivo, Buscador, Contratos, COVID, Dato, Doc_E, Estadísticas, Expediente, Fac_IVA, G_Adm, G_Normas, G_Tec (G de Glosario), , I_FE (Identificación y firma), IA_CB, Interoperabilidad, Judicial, Justicia, Notarios_R (y Registradores), Notificaciones, P_Datos (protección de datos, RGPD), Pagos, Participación, Proyecto, Reg_E (Registro), RISP (Reutilización), RROO (Seguridad jurídica. Registros oficiales), Sede, Seguridad, Servicios, Socinf (Sociedad de la información), TBG /Transparencia y Buen Gobierno), TT_TP (teletrabajo y tele o videopresencia), Universidad y Wallet. <https://www.solanogadea.es/Tematico.pdf>

Notas:

- Las etiquetas 'AE' u 'AE_Otros' se asignan a voces que no tienen concreción por tipología
- Cumpliéndose el punto anterior, una entrada puede estar etiquetada en una o más tipologías. P. ejemplo: CSV tiene atribuidas las de 'Documento' y la de 'Archivo' y el Registro de apoderamientos la de 'Registros oficiales' e 'Identificación y firma'

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Tipos de firma eIDAS y española

De la lectura del eIDAS se concluye que hay seis tipos de firma:

1. Simple. (Recordar: 'datos en formato electrónico anejos a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con ellos que utiliza el firmante para firmar'). Login y password, CSV, RENO (dato 'secreto' anterior) y Cl@ve PIN.
2. Avanzada sin certificado. En España la firma no criptográfica (Cl@ve Permanente) o la biométrica manuscrita realizada ante funcionario público. eIDAS incierta art. 26.
3. Avanzada con certificado X-509 obtenido sin registro previo de un servicio de confianza. Sin figurar en TSL's. Sólo utilizada en pruebas.
4. Avanzada con certificado cualificado con registro previo y en soporte software. FNMT p. ej.
5. Avanzada con certificado cualificado en la nube. Cl@ve Firma con identificación mediante Cl@ve Permanente (con registro previo). eIDAS incierta, art. 26.
6. Cualificada. La firma avanzada realizada con certificado cualificado y dispositivo cualificado de creación de firma (tarjeta criptográfica). DNle p.ej.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = I_FE

Tipos de Firma electrónica --> Firma electrónica. Tipos Reglamento UE 2014/910 [ir](#)

Tipos de sello electrónico --> Sello electrónico. Tipos Reglamento UE 2014/910 [ir](#)

Tipos documentales según la NTI

Según la NTI de Documento Electrónico, los tipos documentales son:

- documentos de decisión: Resolución, Acuerdo, Contrato, Convenio, Declaración
- documentos de transmisión: Comunicación, Notificación, Publicación, Acuse de recibo
- documentos de constancia: Acta, Certificado, Diligencia
- documentos de juicio: Informe
- documentos de ciudadano: Solicitud, Denuncia, Alegación, Recursos, Comunicación ciudadano, Factura, Otros incautados
- Otros.

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de documento electrónico.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 20110719 | Tipología = Doc_E, Interoperabilidad | [enlace](#)

Titulación --> Textualización [ir](#)

Titulación en certificado cualificado --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (2 de 2) [ir](#)

Titular

Ciudadano para el que se expide un certificado de identidad pública.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Titular de la responsabilidad de sede y enlaces --> Responsabilidad sobre la sede electrónica o sede electrónica asociada [ir](#)

Titular de los datos

Toda persona jurídica, incluidos los organismos del sector público y organizaciones internacionales, o persona física que no sea el interesado con respecto a los datos específicos en cuestión, que, de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional aplicable, tenga derecho a conceder acceso a determinados datos personales o no personales o a compartirlos

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2022/868 en a002 | Tipología = P_Datos, G_adm | [enlace](#)

Titular de un cargo público --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (2 de 2) [ir](#)

Titular real --> Base de Datos de Titular Real [ir](#)

Titulares de las unidades administrativas --> Responsabilidad de la tramitación [ir](#)

Titularidad Sede Judicial Electrónica

a) La titularidad de la Sede Judicial Electrónica corresponderá a la Administración General del Estado.

b) La gestión tecnológica de la sede será competencia de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

c) Serán responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos y profesionales en la sede judicial electrónica los órganos administrativos designados a tal efecto por el Ministerio de Justicia. Así mismo la responsabilidad de los contenidos corresponderá al órgano que origine dicha información.

Bloque = Art_norma | Fuente = Orden 2015/1126/JUS en a005 | Tipología = Justicia, Sede | [enlace](#)

Titularidad si se usan. Sin cambio --> Adhesión a las plataformas de la Administración General del Estado [ir](#)

Titularidades Reales --> Registro de Titularidades Reales [ir](#)

Título académico electrónico --> RD 2015-22 [ir](#)

Título académico electrónico --> Suplemento Europeo al Título [ir](#)

Título administrativo --> Resolución 2020-07-08 RCP [ir](#)

Título competencial Ley 39/2015

1. Esta Ley se aprueba al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y competencia en materia de procedimiento administrativo común y sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas.

2. El título VI de iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones y la disposición adicional segunda de adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado, se aprueban

P á g i n a 934 | 988

también al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.14.^a, relativo a la Hacienda general, así como el artículo 149.1.13.^a que atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

3. Lo previsto en los artículos 92 [Competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial] primer párrafo, 111 [Competencia para la revisión de oficio de las disposiciones y de actos nulos y anulables en la AGE], 114.2 [Fin de la vía administrativa] y disposición transitoria segunda [Registro electrónico y archivo electrónico único], serán de aplicación únicamente a la Administración General del Estado, así como el resto de apartados de los distintos preceptos que prevén su aplicación exclusiva en el ámbito de la Administración General del Estado.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en dfrprimera | Tipología = AE | [enlace](#)

Título competencial Ley 40/2016

1. Esta Ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado competencia exclusiva sobre las bases régimen jurídico de las Administraciones Públicas, así como al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.13.^a, relativo a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y del artículo 149.1.14.^a, relativo a la Hacienda Pública general.

2. No tiene carácter básico y se aplica exclusivamente a la Administración General del Estado y al sector público estatal lo previsto en:

a) La subsección 2.^a referida a los órganos colegiados de la Administración General del Estado de la sección 3.^a del capítulo II del Título preliminar.

b) El Título I relativo a la Administración General del Estado.

c) Lo dispuesto en el Capítulo II relativo a la organización y funcionamiento del sector público institucional estatal, el Capítulo III de los organismos públicos estatales, el Capítulo IV de las Autoridades administrativas independientes, el Capítulo V de las sociedades mercantiles estatales, en el artículo 123.2 del Capítulo VI relativo a los Consorcios, los artículos 128, 130, 131, 132, 133, 135 y 136 del Capítulo VII de las fundaciones del sector público estatal y el Capítulo VIII de los fondos carentes de personalidad jurídica, todos ellos del Título II relativo a la organización y funcionamiento del sector público institucional.

d) ...

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en dadecimocuaa | Tipología = AE | [enlace](#)

Título habilitante ENI

El RD 4/2010 se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en dfrprimera | Tipología = AE | [enlace](#)

Título oficial --> Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales [ir](#)

Títulos competenciales

Este real decreto se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 149.1.18.^a, 149.1.21.^a y 149.1.29.^a de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas, las telecomunicaciones y la seguridad pública, respectivamente.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en df1 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Títulos competenciales habilitantes Ley 39/2015 --> Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018 [ir](#)

Títulos competenciales REA

1. Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo común y para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

2. Los artículos 15, 16, 23, 26, 28.2, 28.3 y 29.4 y la disposición adicional tercera del Reglamento que aprueba este real decreto, en cuanto a su relación con la ciberseguridad y su impacto en la seguridad de las redes y sistemas de información se dictan, además, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 149.1.21.^a y 149.1.29.^a de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de telecomunicaciones y en materia de seguridad pública, respectivamente.

3. No tiene carácter básico y será de aplicación únicamente en el ámbito estatal lo dispuesto en:

...

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en df1 | Tipología = AE | [enlace](#)

Títulos Universitarios Oficiales --> RNTUO [ir](#)

Títulos universitarios oficiales. Registro --> Registro de títulos universitarios oficiales [ir](#)

TJUE --> CURIA [ir](#)

TJUE --> Tribunal de Justicia de la Unión Europea [ir](#)

TLD --> Dominio de primer nivel país [ir](#)

TLD --> Registro de nombres de dominio de primer nivel [ir](#)

TLS Transport Layer Security

El protocolo de Seguridad de la capa de transporte (en inglés: Transport Layer Security o TLS) y su antecesor Secure Sockets Layer (SSL; en español capa de puertos seguros) son protocolos criptográficos, que proporcionan comunicaciones seguras por una red, comúnmente Internet.

El Protocolo seguro de transferencia de hipertexto (en inglés, Hypertext Transfer Protocol Secure o HTTPS) es un protocolo de aplicación basado en el protocolo HTTP, destinado a la transferencia segura de datos de hipertexto, es decir, es la versión segura de HTTP. Utiliza un cifrado basado en la seguridad de textos SSL/TLS para crear un canal cifrado

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Token --> Autenticador [ir](#)

Token --> Credenciales verificables [ir](#)

Token --> Dispositivo de autenticación (token) [ir](#)

Token --> Factor de autenticación [ir](#)

Token criptográfico

Un token de seguridad (también token de autenticación o token criptográfico) es un dispositivo electrónico que se le da a un usuario autorizado de un servicio computarizado para facilitar el proceso de autenticación.

Nota: Token aun no es palabra admitida por la RAE. Corresponde a 'Testigo'

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

Token criptográfico --> Dispositivo seguro de creación de firma o de sello o de protección de claves privadas [ir](#)

Token en la nueva economía

Nuevo término de la economía digital. Una unidad de valor que una organización crea para gobernar su modelo de negocio y dar más poder a sus usuarios para interactuar con sus productos, al tiempo que facilita la distribución y reparto de beneficios entre todos sus accionistas (William Mougayar, libro 'The business blockchain')-

El antiguo -título acción al portador con cupones-, era un 'token' que representaba una fracción de una empresa, de la que se poseía la propiedad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, IA_CB | [enlace](#)

Token informático

Un token o también llamado componente léxico es una cadena de caracteres que tiene un significado coherente en cierto lenguaje de programación. Ejemplos de tokens podrían ser palabras clave (if, else, while, int, ...), identificadores, números, signos, o un operador de varios caracteres, (por ejemplo, :=).

Nota: Token aun no es palabra admitida por la RAE. Corresponde a 'Testigo' 12. m. Deportivo. En las carreras de relevos, objeto que en el lugar marcado intercambian los corredores de un mismo equipo, para dar fe de que la sustitución ha sido correctamente ejecutada.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Token no fungible

Un token no fungible o TNF (también conocido por la sigla NFT, del inglés non-fungible token) es un tipo especial de token criptográfico que representa algo único; los tokens no fungibles no son, por tanto, mutuamente intercambiables. Esto contrasta con las criptomonedas como el bitcoin, y muchos tokens de red o de utilidad que son fungibles por naturaleza. Las cuatro principales características de los NFT's es que son únicos, indivisibles, transferibles y con la capacidad de probar su escasez. Estándar ERC-721

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, G_tec

Token o testigo como representación --> NFT [ir](#)

Token que representa a elemento no fungible --> NFC [ir](#)

Tokenización

Sentido 1: Sistema que reemplaza los detalles más sensibles del titular de la tarjeta con un token (un alfanúmero) cuya correlación con el titular sólo conoce y conserva el banco emisor. Esto ayuda a asegurar los detalles de la tarjeta del cliente en transacciones digitales o de comercio electrónico. De esta manera se oculta el número PAN 'Primary Account Number' y el nombre y los apellidos para la Industria de Tarjeta de Pago (Payment Card Industry Data Security Standard) o PCI DSS.

Sentido 2: Elementos informáticos que pueden ser utilizados para representar propiedad sobre objetos del mundo real y propiedades que se encuentran por fuera de la cadena de bloques (activos). Para que la tokenización sea operativa, algún tipo de infraestructura o institución centralizada debe conectar los tokens en la cadena de bloques con los objetos del mundo real. Esto, generalmente, implica una serie de entidades profesionales, incluyendo firmas de evaluación, compañías de seguros, fiduciarios y estudios jurídicos. De forma colectiva, estas entidades verifican, certifican, condicionan, aseguran y valúan. Una vez que este proceso resulta satisfactorio, el bien puede ser agregado a la cadena de bloques, en donde inversores interesados pueden hacer sus ofertas acerca de cuántas acciones del bien desean comprar y a qué precio. Convertir lo físico en electrónico para poderlo transmitir-intercambiar-operar por redes informáticas, haciéndolo del valor.

Ejemplo: Tener un token de una vivienda significa poseer esa vivienda en la realidad. Es decir, realmente es como digitalizar el Registro de la Propiedad o descentralizarlo.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_adm, IA_CB](#)

Tokenizado --> Ley 2011-21 Dinero electrónico [ir](#)

Tolerancia a fallos

Los ordenadores y los sistemas en general no debieran tener paradas en el servicio que debe prestarse en régimen de 7*24. Esto se consigue asegurando la disponibilidad de los sistemas mediante equipos de respaldo (backup) u con redundancia que les hace inmunes a fallos. Estas actuaciones tienen que ver con la alimentación eléctrica, las comunicaciones, los CPD's (Centros de Proceso de datos), las redes, los servidores y los servidores de almacenamiento. El tema se trata en:

- Ley 18/2011. Artículo 30. Registro judicial electrónico
 - Real Decreto 1065/2015. Artículo 12. Disponibilidad de los sistemas electrónicos
 - Real Decreto 1671/2009. Artículo 30. Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones
 - Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la AE
 - Ley 39/2015. Artículo 31. Cómputo de plazos en los registros y Artículo 32. Ampliación
- 3 Sigma es una probabilidad de fallo de sólo el 0,3%

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Opinión](#) | [Tipología = Seguridad, G_tec](#)

Toma de decisiones semi automatizadas y automatizadas

Tema complejo. La AAA está admitida (Ley 40/2015 art. 41).

Es necesario mejorar del marco regulador de la actividad automatizada, estableciendo una reserva para humanos en el ejercicio de potestades discrecionales debido a la necesidad de empatía para la realización de la ponderación con criterios extrajurídicos en que consiste la discrecionalidad. Se debe resolver la opacidad de los algoritmos en garantía del derecho a una buena administración de los ciudadanos, especialmente en su vertiente del derecho a comprender las decisiones administrativas que tendría base en la tutela judicial efectiva.

Es necesario introducir la supervisión de las propuestas lo que constituye una 'Reserva de humanidad' para que el ser humano realice su aportación diferencial.

[Bloque = Documento](#) | [Fuente = Opinión](#) | [Tipología = SocInf, IA_CB, AAA](#)

Toma de posesión --> Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional [ir](#)

Toolbox --> Buenas prácticas de España en materia de Interoperabilidad [ir](#)

Toolbox --> Datos, información y conocimiento [ir](#)

Toolbox ciberseguridad UE --> RDL 2022-07 [ir](#)

TOOP

El proyecto TOOP (The Once Only Principle) promovido por la Comisión Europea fue lanzado en enero de 2017, con la participación de aproximadamente 51 entidades de 21 Estados miembros de la UE y países asociados. TOOP persigue sentar bases y demostrar el principio de una sola vez, centrado en datos relativos a empresas en el contexto transfronterizo europeo, al objeto de permitir un mejor intercambio de datos o documentos y de reducir la carga administrativa tanto para empresas como para administraciones públicas. Las bases que se sienten en este proyecto se utilizarán para proyectar la aplicación práctica del principio de solo una vez de forma generalizada en la UE. Para este fin TOOP contempla, por un lado, el desarrollo de una arquitectura que interconecte registros primarios de forma transfronteriza, reutilizando marcos europeos existentes y componentes elementales procedentes del mecanismo CEF-TELECOM (Connecting Europe Facility); y, por otro lado, la realización de pilotos demostradores de la citada arquitectura en tres ámbitos:

- servicios electrónicos transfronterizos para movilidad empresarial
- actualización de datos de empresas conectadas
- certificados en línea de buques y tripulaciones; en los tres casos para conectar del orden 60 sistemas de información de, al menos, 20 países.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Top 10 Emerging Technologies --> Tecnologías de frontera [ir](#)

Top performers --> United Nations e-governement survey [ir](#)

Topic By Law --> Reforma de las normas de protección de datos de la UE [ir](#)

Total Cost of Ownership --> TCO [ir](#)

TPM

Es un módulo de 'plataforma de confianza' o TPM (Trusted Platform Module por sus siglas en inglés). Especificación publicada que detalla un criptoprocesador seguro que puede almacenar claves de cifrado para proteger información, así como el nombre general de las implementaciones de dicha especificación, frecuentemente llamadas el "chip TPM" o "dispositivo de seguridad TPM". La especificación fue publicada por el Trusted Computing Group. La especificación también está disponible como el estándar internacional ISO/IEC 11889.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

TPPS --> Directiva UE 2015/2366 PSD2 [ir](#)

TPV --> Terminal Punto de Venta [ir](#)

Trabajadores, derecho a la intimidad --> Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral [ir](#)

Trabajo a distancia

Forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral conforme a la cual esta se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por esta, durante toda su jornada o parte de ella, con carácter regular.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 10/2021 en a002 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Trabajo a distancia --> Dotación de medios e instrumentos electrónicos y sistemas de información [ir](#)

Trabajo a distancia --> Principios de teletrabajo [ir](#)

Trabajo a distancia --> Recomendaciones de seguridad para situaciones de teletrabajo y refuerzo en vigilancia [ir](#)

Trabajo a distancia o no presencial --> RDL 2015/5 Estatuto Básico del Empleado Público [ir](#)

Trabajo a distancia que engloba al teletrabajo --> RDL 2020-28. Trabajo a distancia [ir](#)

Trabajo en grupo. Herramienta digital --> Actividad parlamentaria por medios telemáticos [ir](#)

Trabajo en grupo. Herramienta digital --> Consejo de gobierno de Comunidad Autónoma [ir](#)

Trabajo en remoto o a distancia --> Teletrabajo [ir](#)

Trabajo no presencial --> Habilidad para la regulación del teletrabajo en la AGE [ir](#)

Trabajo presencial

Aquel trabajo que se presta en el centro de trabajo o en el lugar determinado por la empresa.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 10/2021 en a002 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Tracto sucesivo

Principio registral por virtud del cual se exige que el historial jurídico de cada finca o apunte figure en el Registro sin solución de continuidad. Es el fundamento de la cadena de bloques o Blockchain. Ver Art.20 del decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Traducción --> Portal de Traducción Automática [ir](#)

Traducción certificada --> Reglamento UE 2016/1191 [ir](#)

Traducción de la información --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Traducción por la Administración Pública instructora --> Lengua de los procedimientos [ir](#)

Tráfico y seguridad vial. Materia --> Especialidades por razón de materia [ir](#)

Tramitación de emergencia

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

...

Nota aplicable en situación de Estado de alarma por COVID-19 en 2020

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 9/2017 en a120 | Tipología = AE, COVID | [enlace](#)

Tramitación de un expediente --> Impulso del procedimiento [ir](#)

Tramitación de urgencia

Es cuando se reducen los plazos del procedimiento a la mitad, por razones de interés público, para conseguir un objetivo lo antes posible. Se puede hacer de oficio o a petición del interesado.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Tramitación del procedimiento utilizando medios electrónicos

Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la gestión por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación del órgano u oficina responsable de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes, y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre las unidades intervinientes en la tramitación de las distintas fases del proceso deberán cumplir los requisitos establecidos en esta Ley y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Cuando se utilicen medios electrónicos en la gestión del procedimiento, los actos de comunicación y notificación que hayan de practicarse se realizarán conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 33 a 35 de la Ley 18/2011.

Los expedientes y demás actuaciones que deban ser remitidos por otras Administraciones y organismos públicos deberán realizarse en todo caso por vía telemática a través de la correspondiente sede judicial electrónica. El expediente administrativo electrónico habrá de cumplir los requisitos previstos en la Ley 11/2007 ... y deberá remitirse debidamente foliado mediante un índice electrónico que permita la debida localización y consulta de los documentos incorporados.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a037 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Tramitación electrónica --> Medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley de Contratos [ir](#)

Tramitación electrónica de un procedimiento. Ejemplo --> Orden 2016-1625/JUS [ir](#)

Tramitación electrónica de una actuación administrativa --> Actuación Administrativa Automatizada. REA [ir](#)

Tramitación en paralelo --> Concentración de trámites [ir](#)

Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común

1. Cuando razones de interés público o la falta de complejidad del procedimiento así lo aconsejen, las Administraciones Públicas podrán acordar, de oficio o a solicitud del interesado, la tramitación simplificada del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento anterior a su resolución, el órgano competente para su tramitación podrá acordar continuar con arreglo a la tramitación ordinaria.

2. Cuando la Administración acuerde de oficio la tramitación simplificada del procedimiento deberá notificarlo a los interesados. Si alguno de ellos manifestara su oposición expresa, la Administración deberá seguir la tramitación ordinaria.

3. Los interesados podrán solicitar la tramitación simplificada del procedimiento. Si el órgano competente para la tramitación aprecia que no concurre alguna de las razones previstas en el apartado 1, podrá desestimar dicha solicitud, en el plazo de cinco días desde su presentación, sin que exista posibilidad de recurso por parte del interesado. Transcurrido el mencionado plazo de cinco días se entenderá desestimada la solicitud.

4. En el caso de procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, si una vez iniciado el procedimiento administrativo el órgano competente para su tramitación considera inequívoca la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización, podrá acordar de oficio la suspensión del procedimiento general y la iniciación de un procedimiento simplificado.

5. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora, se podrá adoptar la tramitación simplificada del procedimiento cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que, de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora, existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, sin que quepa la oposición expresa por parte del interesado prevista en el apartado 2.

6. Salvo que reste menos para su tramitación ordinaria, los procedimientos administrativos tramitados de manera simplificada deberán ser resueltos en treinta días, a contar desde el siguiente al que se notifique al interesado el acuerdo de tramitación simplificada del procedimiento, y constarán únicamente de los siguientes trámites:

a) Inicio del procedimiento de oficio o a solicitud del interesado.

b) Subsanación de la solicitud presentada, en su caso.

c) Alegaciones formuladas al inicio del procedimiento durante el plazo de cinco días.

d) Trámite de audiencia, únicamente cuando la resolución vaya a ser desfavorable para el interesado.

e) Informe del servicio jurídico, cuando éste sea preceptivo.

f) Informe del Consejo General del Poder Judicial, cuando éste sea preceptivo.

g) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma en los casos en que sea preceptivo. Desde que se solicite el Dictamen al Consejo de Estado, u órgano equivalente, hasta que éste sea emitido, se producirá la suspensión automática del plazo para resolver.

El órgano competente solicitará la emisión del Dictamen en un plazo tal que permita cumplir el plazo de resolución del procedimiento. El Dictamen podrá ser emitido en el plazo de quince días si así lo solicita el órgano competente.

En todo caso, en el expediente que se remita al Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente, se incluirá una propuesta de resolución. Cuando el Dictamen sea contrario al fondo de la propuesta de resolución, con independencia de que se atienda o no este criterio, el órgano competente para resolver acordará continuar el procedimiento con arreglo a la tramitación ordinaria, lo que se notificará a los interesados. En este caso, se entenderán convalidadas todas las actuaciones que se hubieran realizado durante la tramitación simplificada del procedimiento, a excepción del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente.

h) Resolución.

7. En el caso que un procedimiento exigiera la realización de un trámite no previsto en el apartado anterior, deberá ser tramitado de manera ordinaria.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a096 | Tipología = AE | [enlace](#)

Tramitación totalmente electrónica --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (2 de 2) [ir](#)

Tramitación. No --> Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos [ir](#)

Tramitador

Aplicación que automatiza la gestión de los expedientes, realizando de forma integrada acciones como el registro, la firma de documentos y expedientes, la notificación a los ciudadanos, etc.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Tramitadora, Unidad --> Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas [ir](#)

Trámite

Cada uno de los estados y diligencias que hay que recorrer en un negocio hasta su conclusión.

(Igual definición en Ley 18/2011) Sinónimo de Workflow o de Gestor de expedientes

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Trámite de audiencia --> Sesión pública [ir](#)

Trámite o fase (SCSP)

Actividad o grupo de actividades relacionadas entre sí que tienen por objeto cumplir una misma función concreta dentro de cada una de las fases del procedimiento. El trámite está constituido por un conjunto de actuaciones dentro de un procedimiento, con sustantividad propia, por lo que genera efectos jurídico-procesales

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Trámite similar

La fijación de la apostilla contemplada en el Convenio sobre la Apostilla firmado en La Haya de 5 de octubre de 1961 y ratificado por España.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/1191 | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Trámites digitales --> Claridad de la digitalización de las AAPP [ir](#)

Trámites transfronterizos --> Reglamento UE 2016/1191 [ir](#)

Trámites. Tipología --> Vocabulario de Funciones Comunes de la Administración Local [ir](#)

Transacción administrativa --> Principio de exactitud [ir](#)

Transacción administrativa --> Ventana temporal [ir](#)

Transacción administrativa no regulada --> Transmisiones de datos (1 de 2) [ir](#)

Transacción no finalizada (secuencia de pasos) --> Subsanción y mejora de la solicitud [ir](#)

Transacción TIC

1- Una transacción es una interacción con una estructura de datos compleja, compuesta por varios procesos que se han de aplicar uno después del otro. La transacción debe realizarse de una sola vez y sin que la estructura a medio manipular pueda ser alcanzada por el resto del sistema hasta que se hayan finalizado todos sus procesos.

Las transacciones deben cumplir cuatro propiedades ACID:

- Atomicidad (Atomicity): es la propiedad que asegura que la operación se ha realizado o no, y por lo tanto ante un fallo del sistema no puede quedar a medias.
- Consistencia (Consistency): es la propiedad que asegura que sólo se empieza aquello que se puede acabar. Por lo tanto, se ejecutan aquellas operaciones que no van a romper la reglas y directrices de integridad de la base de datos.
- Aislamiento (Isolation): es la propiedad que asegura que una operación no puede afectar a otras. Esto asegura que la realización de dos transacciones sobre la misma información nunca generará ningún tipo de error.
- Permanencia (Durability): es la propiedad que asegura que una vez realizada la operación, ésta persistirá y no se podrá deshacer aunque falle el sistema.

2- Conjunto de operaciones a realizar en más de un servicio, propio o ajeno, que sólo tiene realidad si se completan todos los eslabones. P. ej. pago de una tasa. Se compone de aportación de datos en la Sede, acceso a la plataforma de pagos, pago y notificación de transacción correcta por parte de la Administración Pública.

3. De la guía red SARA. Interacción con una estructura de datos compleja. La transacción debe realizarse de una sola vez y sin que la estructura a medio manipular pueda ser alcanzada por el resto del sistema hasta que se hayan finalizado todos sus procesos

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Transcribir, no. Videoactata --> Medios técnicos en la oficina judicial [ir](#)

Transcripción de resoluciones --> Obligación de uso de sistemas informáticos [ir](#)

Transcripción de Videoactata no obligatoria --> Actas [ir](#)

Transcripción papel --> Función pública de secretaría [ir](#)

Transcripción, no --> Documentación de las actuaciones mediante sistemas de grabación y reproducción de la imagen y el sonido [ir](#)

Transcripción, NO, de documentos basados en nuevas tecnologías --> Medios técnicos en el ámbito judicial [ir](#)

Transferencia bancaria --> Ejecutoriedad [ir](#)

Transferencia de documentos AGE --> Documentos en formato electrónico transferidos al Archivo Intermedio de la Administración General del Estado [ir](#)

Transferencia de los expedientes electrónicos a los archivos históricos --> Condiciones para la recuperación y conservación del documento electrónico [ir](#)

Transferencia de tecnología --> Fuentes abiertas y soluciones reutilizables [ir](#)

Transferencia de tecnología --> Reutilización y transferencia de tecnología [ir](#)

Transferencia de tecnología entre Administraciones

1. Las Administraciones Públicas mantendrán directorios actualizados de aplicaciones para su libre reutilización, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Estos directorios deberán ser plenamente interoperables con el directorio general de la Administración General del Estado, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión.

2. La Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización, prestará apoyo para la libre reutilización de aplicaciones e impulsará el desarrollo de aplicaciones, formatos y estándares comunes en el marco de los esquemas nacionales de interoperabilidad y seguridad.

(Similar definición en Ley 11/2007 Art. 46)

La Ley 18/2011 dispone de su propia redacción en Art. 56:

'El Ministerio de Justicia mantendrá un directorio general de aplicaciones judiciales para su reutilización e impulsará el mantenimiento del mismo, en colaboración con el resto de Administraciones competentes en materia de justicia. Se promoverá el desarrollo de guías técnicas, formatos y estándares comunes de especial interés para el desarrollo de la Administración judicial electrónica en el marco institucional de cooperación en materia de Administración Electrónica.

Las Administraciones mantendrán directorios actualizados de aplicaciones para su libre reutilización, especialmente en aquellos campos de especial interés para el desarrollo de la Administración Electrónica y de conformidad con lo que al respecto se establezca en el marco institucional de cooperación en materia de Administración Electrónica.

Las instituciones judiciales deberán tener en cuenta las soluciones disponibles para la libre reutilización que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de los nuevos sistemas y servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.'

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a158 | Tipología = AE | [enlace](#)

Transferencia desde el sistema financiero --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Transferencia internacional de datos

Tratamiento de datos que supone una transmisión de los mismos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo, bien constituya una cesión o comunicación de datos, bien tenga por objeto la realización de un tratamiento de datos por cuenta del responsable del fichero establecido en territorio español.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Transferencia, pago telemático --> Pagos telemáticos [ir](#)

Transferencias de datos a empresas en EEUU --> Transferencias de datos de la UE a Estados Unidos. Sentencia [ir](#)

Transferencias de datos de la UE a Estados Unidos. Sentencia

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16.07.2020

- Europa no puede consentir que el derecho fundamental a la protección de datos, hoy reconocido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, quede desprotegido más allá de las fronteras.
- El nivel de protección del derecho debe ser en todo caso sustancialmente equivalente
- Existen limitaciones de la protección de datos que derivan de la normativa de Estados Unidos relativa al posible acceso y utilización de datos por las autoridades estadounidenses
- la tutela judicial que ofrece Estados Unidos no se considera suficiente por cuanto no puede actuar con garantías frente a los servicios de inteligencia estadounidenses.
- El derecho americano establece que sus autoridades deben respetar la privacidad, pero no confiere a los interesados, en particular a los no nacionales de Estados Unidos que sean potencialmente objeto de vigilancia, derechos efectivos de tutela ante las autoridades.

Nota: Acaba con el Privacy Shield que fue la solución al Safe Harbour

<https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/guia-acerca-del-escudo-de-privacidad.pdf>

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = P_Datos, Judicial | [enlace](#)

Transferencias internacionales

- Las transferencias internacionales de datos suponen un flujo de datos personales desde el territorio español a destinatarios establecidos en países fuera del Espacio Económico Europeo (los países de la Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega).
- Destinatarios declarados de nivel adecuado por la Comisión Europea
- A falta de decisión de adecuación, con garantías ...
- Autorización expresa
- Normas corporativas vinculantes (BCR 'Binding Corporate Rules')

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Transferencias internacionales EEUU y UE --> European Union-U.S. Data Privacy Framework [ir](#)

Transformación Digital

Surge de la necesidad de interpretar los signos de la sociedad actual y prever tendencias respecto al comportamiento de los ciudadanos, de los compradores, de los proveedores y de los empleados de las sociedades y de las relaciones de las empresas con todos esos interesados ('stakeholders' por su denominación anglosajona) y con otras influencias de contexto de desarrollo de los negocios: entidades de gestión de pagos de impuestos, cotizaciones sociales, gestión de controversias (de tipo societario, mercantil, civil, social, contencioso administrativo ...).

La transformación digital resume el impulso de las entidades de todo tipo para organizarse de modo que las tecnologías de la información y las comunicaciones se adopten internamente por sus empleados y externamente con las personas, empresas y entidades diversas con las que se relacionan.

El advenimiento de Internet ha tenido tres fases. Lo anterior fue la mecanización:

- 1995 a 2004 en el que lo importante era la red y las páginas Web sencillas. Todo a cargo de informáticos.
- 2005 a 2014 surge la Web 2.0 y su uso por los departamentos de Marketing y atención a los ciudadanos. Informativa.
- 2015 y en la actualidad. Transformación Digital de los modos de hacer, de la presencia en internet, hacia la escucha proactiva.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Transformación Digital --> Administración digital [ir](#)

Transformación digital --> Impulso a la transformación digital de las AAPP europeas [ir](#)

Transformación digital antes de 2020 AGE --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Transformación Digital de España. Proposición de ley

Proposición de Ley para la Transformación Digital de España, El texto propuesto contiene una amplia relación de medidas y actuaciones para aprovechar los avances tecnológicos, con la salvaguarda de los derechos digitales de la ciudadanía.

- Blockchain
- Gobernanza de la transformación digital
- Competitividad y competencias digitales
- Infraestructuras y operadores de comunicaciones electrónicas
- Tecnologías para la digitalización
- Protección digital ciudadana

Ver: <https://finreg360.com/alerta/algunas-cuestiones-sobre-la-proposicion-de-ley-para-la-transformacion-digital-de-espana/>

Bloque = Norma_J | Fuente = Anteproyecto | Tipología = SocInf, Proyecto | [enlace](#)

Transformación Digital de la AGE y sus OOPP --> Plan de Transformación Digital de la AGE y sus OOPP [ir](#)

Transformación Digital en la UE --> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

Transformación digital. Reformas procesales para la --> Medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia [ir](#)

Transformación digital. UE --> Itinerario hacia la década digital [ir](#)

Transformación, Recuperación, y Resiliencia --> Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) [ir](#)

Transfronteriza, escala. Uno de los siete Principios fundamentales del plan de acción de la UE para la AE 2016-2020 --> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

Transfronteriza, Interoperabilidad --> Interoperabilidad transfronteriza [ir](#)

Transfronterizo --> Tratamiento transfronterizo [ir](#)

Transfronterizo --> Usuario en el Reglamento UE 2018/1724 [ir](#)

Transfronterizos, usuarios --> Reglamento UE 2018/1724 [ir](#)

Tránsito. Protección de información almacenada y en --> Protección de información almacenada y en tránsito [ir](#)

Transmisión de datos entre Administraciones Públicas

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, cada Administración deberá facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.

2. En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento UE 2016/679, no se considerará incompatible con los fines iniciales el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior y siempre que las leyes especiales aplicables a los respectivos tratamientos no prohíban expresamente el tratamiento ulterior de los datos para una finalidad distinta, cuando la Administración Pública cesionaria de los datos pretenda el tratamiento ulterior de los mismos para una finalidad que estime compatible con el fin inicial, deberá comunicarlo previamente a la Administración Pública cedente a los efectos de que esta pueda comprobar dicha compatibilidad. La Administración Pública cedente podrá, en el plazo de diez días oponerse motivadamente. Cuando la Administración cedente sea la Administración General del Estado podrá en este supuesto, excepcionalmente y de forma motivada, suspender la transmisión de datos por razones de seguridad nacional de forma cautelar por el tiempo estrictamente indispensable para su preservación. En tanto que la Administración Pública cedente no comunique su decisión a la cesionaria esta no podrá emplear los datos para la nueva finalidad pretendida.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los supuestos en que el tratamiento para otro fin distinto de aquel para el que se recogieron los datos personales esté previsto en una norma con rango de ley de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del Reglamento UE 2016/679. Ver art.44

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a155 | Tipología = Interoperabilidad, Dato | [enlace](#)

Transmisión de datos entre administraciones públicas. Consideraciones

El artículo 155.3 de la Ley 40/2015 obliga a la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales, a adoptar las medidas necesarias y a incorporar en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas.

Una Administración Pública (AP), en relación con una contraparte, puede estar en tres escenarios:

- Ser punto de acceso (ventanilla única) para un ciudadano, que se dirige a otra. Uso de la Plataforma de Interoperabilidad y su log
- Ser actor en un expediente de esa AP que se inicia en otra. Uso de SIR/ORVE en presentación de la solicitud y NOTIFICA o DEH en recibo de la resolución
- Interactuar con otra solicitando y ofreciendo servicios en interoperabilidad. Tanto los solicitados por el ciudadano como los reglados de intercambios (Ayuntamientos-INE, Ayuntamientos-Catastro). Uso de la Plataforma de Interoperabilidad y su log.

Transmisión de datos, Servicios

Los de transmisión con contraprestación, incluidas la venta o cesión, de aquellos recopilados acerca de los usuarios, que hayan sido generados por actividades desarrolladas por estos últimos en las interfaces digitales

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 4/2020 en a004 | Tipología = G_adm, SocInf, Dato | [enlace](#)

Transmisión de documentos

Cualquier traslado, comunicación, envío, entrega o divulgación de la información contenida en el mismo.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = Doc_E, Interoperabilidad, P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Transmisión electrónica de información

Transmisión a distancia de datos incorporados en documentos o archivos de otro tipo que se realiza mediante el uso de un canal electrónico.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1065/2015 en a008 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Transmisión y recepción seguras --> Peritaje informático [ir](#)

Transmisión, acto de --> Notificación [ir](#)

Transmisión, documento de --> Tipos documentales según la NTI [ir](#)

Transmisiones de datos (1 de 2)

1. Las transmisiones de datos a las que se refiere el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, realizadas a través de redes corporativas de las Administraciones Públicas para el envío de documentos elaborados por cualquier Administración, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, tienen la consideración de certificados administrativos necesarios para el procedimiento o actuación administrativa.

2. Cuando las personas interesadas no aporten datos y/o documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se seguirán las siguientes reglas:

a) Si el órgano administrativo encargado de la tramitación del procedimiento, puede acceder electrónicamente a los datos, documentos o certificados necesarios mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los incorporará al procedimiento administrativo correspondiente. Quedará constancia en los ficheros del órgano, organismo público o entidad de derecho público cedente del acceso a los datos o documentos efectuado por el órgano u organismo cesionario.

b) Excepcionalmente, en caso de que no se pueda realizar el acceso electrónico a los datos mediante la consulta a que se refiere la letra anterior, se podrá solicitar por otros medios habilitados al efecto y se conservará la documentación acreditativa de la circunstancia que imposibilitó dicho acceso electrónico, incorporándola al expediente.

../..

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a061 | Tipología = AE, Interoperabilidad, Dato, AAA | [enlace](#)

Transmisiones de datos (2 de 2)

../..

3. Toda transmisión de datos se efectuará a solicitud del órgano o entidad tramitadora en la que se identificarán los datos requeridos y sus titulares, así como la finalidad para la que se requieren. Además, si en la petición de datos interviene un empleado o empleada público se incluirá la identificación de este en la petición.

4. El órgano, organismo público o entidad de derecho público cesionario será responsable del correcto acceso electrónico a los datos cuya titularidad corresponda a otro órgano, organismo público o entidad de derecho público, así como de su utilización, en particular, cuando los datos a los que se accede tengan un régimen de especial protección. Asimismo, cuando para dicho acceso se requiera el consentimiento del interesado, el cesionario será responsable del requerimiento de dicho consentimiento.

5. La cesión de datos dentro de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada, entendiéndose por tal la consulta realizada íntegramente a través de medios telemáticos en la que no haya intervenido de forma directa un empleado o empleada público.

6. Las transmisiones de datos que se realicen en virtud del artículo 14 del Reglamento UE n.º 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas y por el que se modifica el Reglamento UE n.º 1024/2012 no requerirán previsualización de los datos por parte del usuario o usuaria solicitante para proceder a su uso por parte del órgano o entidad tramitadora.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 203/2021 en a061 | Tipología = AE, Interoperabilidad, Dato | [enlace](#)

Transmission Control Protocol

TCP o Protocolo de Control de Transmisión. Muchos programas dentro de una red de datos compuesta por computadoras, pueden usar TCP para crear 'conexiones' entre sí a través de las cuales puede enviarse un flujo de datos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Transmission Control Protocol --> TCP/IP (Transmission Control Protocol/Internet Protocol) [ir](#)

Transparencia --> Principios generales Ley 19/2013 de Transparencia y Gobierno Abierto [ir](#)

Transparencia (red) --> Guía Datos Abiertos Red Transparencia y Participación Ciudadana FEMP [ir](#)

Transparencia de los algoritmos --> ECAT [ir](#)

Transparencia en la contratación --> They Buy For You. Ayuntamiento de Zaragoza [ir](#)

Transparencia garantizada --> Ofertas públicas de contratación electrónica entre empresas [ir](#)

Transparencia Internacional

Es la única organización no gubernamental a escala universal dedicada a combatir la corrupción, congregando a la sociedad civil, sector privado y los gobiernos en una amplia coalición global. A través de sus capítulos en el mundo y su Secretariado Internacional, Transparencia Internacional aborda las diferentes facetas de la corrupción, tanto al interior de los países como en el plano de las relaciones económicas, comerciales y políticas internacionales. El propósito es comprender y enfrentar los dos rostros de la corrupción: quien corrompe y quien permite ser corrompido.

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = TBG | [enlace](#)

Transparencia y apertura. Uno de los siete Principios fundamentales del plan de acción de la UE para la AE 2016-2020 --> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

Transparencia y Buen Gobierno, Portal --> Portal de la Transparencia y Buen Gobierno del Estado [ir](#)

Transparencia, Metodología de evaluación y seguimiento --> Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Transparencia de la Actividad pública [ir](#)

Transparencia, No por internas --> Información y actuaciones previas [ir](#)

Transparencia, portal --> Portal de la Transparencia en la nube para entidades locales [ir](#)

Transparencia, requisito para la --> Publicidad activa [ir](#)

Transparencia. FEMP --> Red de EELL por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP [ir](#)

Transparencia. Pilar del gobierno abierto --> Gobierno Abierto [ir](#)

Transparency and Open Government

Memorandum presentado por el presidente Obama el 21.01.2009

'Mi administración está comprometida a crear un nivel de apertura sin precedentes en el gobierno. Trabajaremos juntos para garantizar la confianza del público y establecer un sistema de transparencia, participación pública y colaboración. La apertura fortalecerá nuestra democracia y promoverá la eficiencia y la eficacia en el Gobierno'

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Transposición

Mecanismo de despliegue y aplicación por las autoridades nacionales competentes (nacional, regional o local) de una norma, la directiva, que además de comunitaria es, por virtud de los Tratados, interna y propia de los ordenamientos jurídicos nacionales, pero que requiere de un complemento normativo de los Estados para su efectiva implementación, se lo denomina jurídicamente 'transposición' al Derecho interno o nacional.

Los reglamentos comunitarios no requieren de 'trasposición' y 'despazan' al Derecho del Estado miembro

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Transversales. Servicios --> Infraestructuras y servicios comunes [ir](#)

Trasferencia internacional NO --> Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos [ir](#)

Trasfronterizo --> Sellos electrónicos en servicios públicos [ir](#)

Traslado a un tercero --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Traslado de copias en la Admin. de Justicia

El traslado de copias por vía telemática se realizará de forma simultánea a la presentación telemática de escritos y documentos ante el órgano u oficina judicial correspondiente.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a039 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Traslado por cambio de formato --> Conservación de documentos electrónicos [ir](#)

Traslado. Acto de transmisión --> Notificación [ir](#)

Trasponer

Incorporar al ordenamiento interno de un País Miembro una directiva emanada de la Unión Europea.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Trasponer --> Actos jurídicos de la UE [ir](#)

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea --> Tratado de la Unión Europea [ir](#)

Tratado de la Unión Europea

Versiones consolidadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea Protocolos Anexos del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea Declaraciones anejas al Acta Final de la Conferencia intergubernamental que ha adoptado el Tratado de Lisboa firmado el 13 de diciembre de 2007 Tablas de correspondencias

Bloque = Norma_J | Fuente = UE | Tipología = AE | [enlace](#)

Tratamiento

Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción

Autor: Sonseis las bases jurídicas para el tratamiento de datos personales que se recogen en el art. 6.1. del RGPD (consentimiento, ejecución de un contrato, obligación legal, interés vital, interés público o ejercicio de poderes públicos o interés legítimo).

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Tratamiento de datos

cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que permita la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, modificación, cancelación, bloqueo o supresión, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
(Igual definición en RD 1720/2007)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Tratamiento de datos autorizados

De forma lícita:

El consentimiento, el tratamiento para la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, el interés vital del interesado, la misión de interés público y el interés legítimo (IL). Estas bases legitimadoras, pues, se convierten en el engranaje fundamental para realizar cualquier tratamiento de datos. Un responsable de tratamiento de datos no podrá tratar datos siempre que quiera, sino solamente cuando esté habilitado para ello. Por tanto, solo cuando exista una base legitimadora (es decir, se encuentre ante uno de los supuestos establecidos legalmente) podrá proceder a dicho tratamiento.

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = P_Datos

Tratamiento de datos con fines de archivo en interés público por parte de las Administraciones Públicas

Será lícito el tratamiento por las Administraciones Públicas de datos con fines de archivo en interés público, que se someterá a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 y en la presente ley orgánica con las especialidades que se derivan de lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, así como la legislación autonómica que resulte de aplicación.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a026 | Tipología = P_Datos, Archivo | [enlace](#)

Tratamiento de datos de naturaleza penal

1. El tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales, así como a procedimientos y medidas cautelares y de seguridad conexas, para fines distintos de los de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, solo podrá llevarse a cabo cuando se encuentre amparado en una norma de Derecho de la Unión, en esta ley orgánica o en otras normas de rango legal.
2. El registro completo de los datos referidos a condenas e infracciones penales, así como a procedimientos y medidas cautelares y de seguridad conexas ..., podrá realizarse conforme con lo establecido en la regulación del Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.
3. Fuera de los supuestos señalados en los apartados anteriores, los tratamientos de datos referidos a condenas e infracciones penales, así como a procedimientos y medidas cautelares y de seguridad conexas solo serán posibles cuando sean llevados a cabo por abogados y procuradores y tengan por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a010 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Tratamiento de datos personales

El artículo 5.1.t) del RLOPD define al tratamiento de datos como 'cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que permita la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, cancelación, bloqueo o supresión, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias'.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1720/2007 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Tratamiento de datos personales en App

Para que exista "tratamiento" de datos personales, incluidos los biométricos, no es un requisito que sean almacenados. Por ejemplo un sistema de videovigilancia que no almacena las imágenes también realiza un tratamiento de datos personales, y ya con la anterior ley 15/99 tenemos un amplio repertorio de sanciones aunque no se almacenarán las imágenes.

El artículo 4.2 del RGPD define "tratamiento" como: "cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;"

Y en el artículo 4.14 define "datos biométricos": "datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos".

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = P_Datos

Tratamiento de datos personales en relación con la notificación de incidentes de seguridad --> Incidentes de seguridad [ir](#)

Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos

1. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los

tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del Reglamento UE 2016/679.

2. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento UE 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a008 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Tratamiento de documentos en registro --> Presentación y tratamiento de documentos en registro [ir](#)

Tratamiento de los documentos. Uso de las TIC --> Aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en la gestión y tratamiento de los documentos [ir](#)

Tratamiento diferenciado. Calidad --> Documento administrativo electrónico [ir](#)

Tratamiento transfronterizo

- a) el tratamiento de datos personales realizado en el contexto de las actividades de establecimientos en más de un Estado miembro de un responsable o un encargado del tratamiento en la Unión, si el responsable o el encargado está establecido en más de un Estado miembro, o
- b) el tratamiento de datos personales realizado en el contexto de las actividades de un único establecimiento de un responsable o un encargado del tratamiento en la Unión, pero que afecta sustancialmente o es probable que afecte sustancialmente a interesados en más de un Estado miembro;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Tratamiento, Registro de actividades --> Registro de las actividades de tratamiento [ir](#)

Tratamientos con fines de videovigilancia

1. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, podrán llevar a cabo el tratamiento de imágenes a través de sistemas de cámaras o videocámaras con la finalidad de preservar la seguridad de las personas y bienes, así como de sus instalaciones.
2. Solo podrán captarse imágenes de la vía pública en la medida en que resulte imprescindible para la finalidad mencionada en el apartado anterior.

...

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 3/2018 en a022 | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Tratamientos excluidos --> Ficheros o tratamientos excluidos [ir](#)

Trazabilidad

Posibilidad de identificar el origen de un documento en las distintas fases de su producción, pudiendo determinar en qué fase y por quién se han producido, en su caso, las modificaciones del documento original.

(Similar en RD 311/2022)

ISO 9001: La propiedad del resultado de una medida o del valor de un estándar donde éste pueda estar relacionado con referencias especificadas, usualmente estándares nacionales o internacionales, a través de una cadena continua de comparaciones todas con incertidumbres especificadas.

AECOC aplicado a la cadena alimentaria: Se entiende trazabilidad como el conjunto de aquellos procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas.

Cuarta definición: Conjunto de disciplinas de diferente naturaleza que, coordinadas entre sí, nos permiten obtener el seguimiento de los productos o servicios a lo largo de cualquier cadena, del tipo que sea. https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_de_trazabilidad.

Quinta: pistas de auditoría sobre quién accede, con qué motivo, en qué instante, y qué acción ha realizado.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 203/2021 en Anexo | Tipología = G_normas, Doc_E | [enlace](#)

Trazabilidad --> Orden 2020-297-SND Trazabilidad [ir](#)

Trazabilidad [T] --> Dimensiones de la seguridad en ENS [ir](#)

Trazabilidad App --> DP-3T [ir](#)

Trazabilidad biológica

Capacidad de asociar un material biológico determinado con información registrada referida a cada paso en la cadena de su obtención, así como a lo largo de todo el proceso de investigación. Art.3 Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 14/2007 en a003 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Trazabilidad de contactos --> Contact Tracing Apps [ir](#)

Trazabilidad de los informes periódicos

Los informes periódicos son un tipo de documento que debe tener identidad propia y no permitirse que la versión 'n' reemplace a la versión n-1 de igual nombre, pero de distinta fecha y contenido. Los sistemas de cadena de bloques cumplen bien el cometido de proteger la serie dotando a cada uno de identidad propia.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

TREBEP --> RDL 2015/5 Estatuto Básico del Empleado Público [ir](#)

TREBEP (Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público) --> Funcionario de carrera [ir](#)

TREBEP. Mérito. Capacidad. Idoneidad --> RDL 2015/5 Estatuto Básico del Empleado Público [ir](#)

Triada de la CIA --> Ciberseguridad. Definición técnica [ir](#)

Tribunal Constitucional --> Adhesión de los órganos constitucionales al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado [ir](#)

Tribunal de Cuentas --> Adhesión de los órganos constitucionales al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado [ir](#)

Tribunal de Cuentas. Remisión de contratos al --> Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas [ir](#)

Tribunal de Estrasburgo --> Tribunal Europeo de Derechos Humanos [ir](#)

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

El Tribunal de Justicia interpreta la legislación de la UE para garantizar que se aplique de la misma manera en todos los países miembros y resuelve los litigios entre los gobiernos nacionales y las instituciones europeas. CVRIA.

En determinadas circunstancias, también pueden acudir al Tribunal los particulares, empresas y organizaciones que crean vulnerados sus derechos por una institución de la UE.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Tribunal de Justicia de la Unión Europea --> CURIA [ir](#)

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

El TEDH, también denominado Tribunal de Estrasburgo y Corte Europea de Derechos Humanos, supervisa que los Estados Partes cumplan con los tratados europeos sobre derechos humanos y sus protocolos adicionales.

El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que entró en vigor en 1950, es el principal tratado supervisado por el Tribunal. Éste expone los derechos y libertades civiles y políticas que los Estados Europeos aseguran garantizar a los ciudadanos bajo su jurisdicción. Además, complementa a la Carta Social Europea, que garantiza derechos civiles y políticos y que es supervisada por el Comité Europeo de Derechos Sociales.

El Tribunal Europeo forma parte del Consejo de Europa (CdE). Las decisiones del Tribunal son vinculantes para todos los miembros del Consejo de Europa; por lo tanto, el incumplimiento de un dictamen por parte de los Estados puede conllevar la expulsión del Consejo de Europa.

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Tribunal Supremo --> Adhesión de los órganos constitucionales al uso de las plataformas, registros o servicios electrónicos de la Administración General del Estado [ir](#)

Tribunales calificadores. Medios electrónicos en --> Resolución 2016-Junta Andalucía [ir](#)

Tributaria y aduanera. Materia --> Especialidades por razón de materia [ir](#)

Tributarios. Procedimientos especiales --> Especialidades por razón de materia [ir](#)

Trucos o 'chuleta' --> Guía práctica para la publicación de datos tabulares en archivos CSV [ir](#)

Trust Conformity Assessment Body (TCAB)

Es el promotor del Esquema de Certificación de soluciones de firma digitalizada. Es una entidad especializada en evaluación de soluciones de Confianza Digital entre las que destacan las

correspondientes a los servicios de confianza digital definidos en el Reglamento Europeo UE 910/2014

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = I_FE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Trust Service Provider --> Prestadores de servicios electrónicos de confianza [ir](#)

Trusted List of Trust Service Providers --> EU Trusted Lists [ir](#)

Trusted Platform Module --> TPM [ir](#)

Trusted Third Party --> Terceros de confianza [ir](#)

Trustworthy System Supporting Server Signing --> Firma electrónica en la nube. Estándares [ir](#)

TS 119 462, 471 y 472 --> Normas ETSI EUDIW [ir](#)

TS@

La TS@ es una Autoridad de Sellado de Tiempo puesta a disposición de todas las Administraciones Públicas con el objetivo de ofrecer los servicios de sellado, validación y resellado de sellos de tiempo. Modo servicio y modo federado.

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = SocInf | [enlace](#)

TSA --> Autoridad Sello de tiempo [ir](#)

TSI --> Tarjeta sanitaria individual [ir](#)

TSL (Trusted List EU y España) --> Mantenimiento de la lista de confianza [ir](#)

TSL (Trusted List EU) --> Lista de confianza. eIDAS [ir](#)

TSL eIDAS --> Identificación notificada UE [ir](#)

TSL en España --> Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza [ir](#)

TSL. Inclusión en --> Fuerza probatoria de los documentos privados [ir](#)

TSP Proveedor de Servicios de Confianza --> Prueba de identidad [ir](#)

TSP. Trusted Third Parties --> Prestadores de servicios electrónicos de confianza [ir](#)

TTP --> Intervención de terceros de confianza [ir](#)

TTP --> Prestador de Servicios de Confianza [ir](#)

TTP --> Terceros de confianza [ir](#)

TTS --> Comprensión del lenguaje natural [ir](#)

TTS --> SSML [ir](#)

TTS Text to Speech --> Chatbot [ir](#)

Tu Europa --> Digital Single Gateway [ir](#)

Tú Europa. Buscador

Dispone de un punto único de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia en línea-

La pasarela digital única guía los ciudadanos y a las empresas para encontrar información acerca de normas, derechos y procedimientos nacionales y de la UE, así como los sitios web en los que pueden realizar dichos procedimientos en línea. A los usuarios que requieran ayuda se les guía para que puedan utilizar servicios de asistencia y de resolución de problemas.

En términos prácticos, una función de búsqueda del portal «Tu Europa» proporciona acceso a:

- información: los ciudadanos pueden encontrar fácilmente información fiable y de calidad acerca de las normas nacionales y de la UE que les afectan a la hora de ejercer sus derechos en el mercado interior;
- procedimientos: los ciudadanos pueden averiguar con precisión cómo llevar a cabo procedimientos administrativos, así como los pasos que deben tomar;
- asistencia: si los usuarios están confusos acerca de las normas aplicables o si tienen algún problema con un procedimiento, se les orienta acerca de cuál es el servicio de asistencia nacional o de la UE más apropiado para solucionar su problema.

Se evaluará la calidad, el carácter intuitivo y la adecuación de la información proporcionada por la Comisión Europea y por las autoridades de los países de la UE a partir de las valoraciones de los usuarios.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Buscador | [enlace](#)

Tu Europa. Portal --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

TUE --> Tratado de la Unión Europea [ir](#)

TUE --> Unión Europea [ir](#)

Turismo inteligente --> Smart cities norma UNE [ir](#)

Tutela

Medio de suplir la incapacidad de obrar de una persona no sometida a la patria potestad.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

TVD --> Calendario de conservación, Definición [ir](#)

TVD --> Valoración documental. Definición [ir](#)

TVD. Tablas de Valoración documental --> Calificación de documentos Administrativos [ir](#)

TW4S --> Firma electrónica en la nube. Estándares [ir](#)

U2F --> Fast IDentity Online [ir](#)

U2F --> FIDO [ir](#)

U2F --> WebAuthn [ir](#)

UAF --> WebAuthn [ir](#)

UAU --> Centro de atención a llamadas [ir](#)

Ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España..

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 40/2015 en a046b | Tipología = Seguridad, Archivo | [enlace](#)

UBL --> Directiva 2014/55/UE [ir](#)

UBL --> Universal Business Language [ir](#)

UBL (Universal Business Language) --> BAKQ [ir](#)

UBL UE Factura --> Decisión de Ejecución UE 2017/1870 [ir](#)

UDDI --> Universal Description, Discovery and Integration [ir](#)

UDDI (Universal Description, Discovery and Integration) --> Resolución 2012-0628 PID [ir](#)

UE --> Unión Europea [ir](#)

UE taxonomy compass --> Taxonomía. Brújula de [ir](#)

UE. Procedimiento no finalizado --> Comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos [ir](#)

UETA --> Firma 'americana' USA [ir](#)

UI --> Experiencia de usuario [ir](#)

UIT --> Global Cybersecurity Index [ir](#)

UIT --> Unión Internacional de Telecomunicaciones [ir](#)

UIT norma X509 --> X.509 [ir](#)

Últimas voluntades, Registro --> Registro de Actos de Últimas Voluntades [ir](#)

UML --> Unified Modeling Language [ir](#)

Una Norma Española --> UNE [ir](#)

UNE

El origen de la Asociación Española de Normalización, UNE; y de AENOR, se encuentra en la Asociación Española de Normalización y Certificación, creada en 1986. En 2017 se ha procedido a un desdoblamiento de sus actividades por el cual UNE, asociación sin fines lucrativos, desarrolla la actividad de Normalización y Cooperación. Por su parte, AENOR, entidad mercantil, trabaja en los ámbitos de la evaluación de la conformidad y actividades asociadas, como la formación o la venta de publicaciones.

La actividad de las dos organizaciones contribuye a mejorar la calidad y competitividad de las empresas, sus productos y servicios, de esta forma ayuda a las organizaciones a generar uno de los valores más apreciados en la economía actual: la confianza.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

UNE --> Informe estándares para la economía del dato [ir](#)

UNE --> Normas técnicas para un correcto gobierno del dato [ir](#)

UNE 0077:2023 Gobierno del dato --> Especificaciones UNE sobre gobierno, gestión y calidad del dato [ir](#)

UNE 0078. Gestión del dato

Esta especificación cubre todos los aspectos relacionados con la Gestión del Dato en la organización con una aproximación por procesos, desde su captación y manejo a lo largo de todo el ciclo de vida hasta su consumo y retirada del dato. La gestión del dato involucra trece procesos:

- 1 Procesamiento del dato.
- 2 Gestión de la infraestructura tecnológica.
- 3 Gestión de requisitos del dato.
- 4 Gestión de la configuración del dato.
- 5 Gestión de datos histórico.
- 6 Gestión de seguridad del dato.
- 7 Gestión del metadato.
- 8 de la arquitectura y diseño del dato.
- 9 Compartición, intermediación e integración del dato.
- 10 Gestión del dato maestro.
- 11 Gestión de recursos humanos.
- 12 Gestión del ciclo de vida del dato.
- 13 Análisis del dato.

Bloque = Norma_T | Fuente = --- | Tipología = RISP | [enlace](#)

UNE 0078:2023 Gestión del dato --> Especificaciones UNE sobre gobierno, gestión y calidad del dato [ir](#)

UNE 0079:2023 Gestión de la calidad del dato --> Especificaciones UNE sobre gobierno, gestión y calidad del dato [ir](#)

UNE 71307-1:2020

Tecnologías Habilitadoras Digitales. Modelo de Gestión de Identidades Descentralizadas sobre Blockchain y otras Tecnologías de Registros Distribuidos. Parte 1: Marco de referencia.

Se trata del primer estándar mundial sobre gestión de identidades digitales descentralizadas, basado en Blockchain y Tecnologías de Registro Distribuido (DLT) Blockchain o cadena de bloques es una tecnología revolucionaria, basada en un sistema de codificación de la información. La Norma UNE 71307-1 define un marco de referencia genérico para la emisión, administración y uso descentralizados de aquellos atributos que faciliten la caracterización (identificación) de individuos u organizaciones, permitiendo a estos últimos crear y controlar su propia identidad digital de forma autogestionada, sin la necesidad de recurrir a autoridades centralizadas.

Los modelos normalizados de gestión descentralizada de la información de identidad son la vía idónea para garantizar que las organizaciones puedan mantener la seguridad de sus procesos y los individuos puedan proteger su privacidad, manteniendo el control absoluto sobre su identidad individual, frente a modelos tradicionales centralizados. Entre otras ventajas, permite evitar una posible suplantación en internet.

<https://www.une.org/salainformaciondocumentos/NP%20Norma%20UNE%20Blockchain%20dic-20.pdf>

Bloque = Norma_T | Fuente = UNE | Tipología = SocInf | [enlace](#)

UNE 71505

Gestión de Evidencias electrónicas (SGEE). Se encarga de:

- Definir y describir los conceptos de seguridad de información relacionados con evidencias electrónicas.
 - Identificar las relaciones entre el sistema de Gestión de Evidencias electrónicas (SGEE) y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
 - Especificar los controles de seguridad aplicables a la gestión de evidencias electrónicas
- La Confiabilidad que, minimiza la posibilidad de cuestionar la veracidad de las evidencias electrónicas se basa en el siguiente conjunto de 3 parejas de atributos:
- Autenticación e integridad.
 - Disponibilidad y completitud.
 - Calidad y gestión.

Nota: El CSV atiende a la descripción de esta norma.

Bloque = Norma_T | Fuente = Estado | Tipología = Judicial, Interoperabilidad | [enlace](#)

UNE 71505 --> Afirma [ir](#)

UNE 71505 --> Confiabilidad [ir](#)

UNE, Normas sobre ciudades Inteligentes --> Ciudades Inteligentes. Normas UNE de aplicación [ir](#)

UNE-EN 16931-1:2017 (Ratificada) --> Universal Business Language [ir](#)

UNE-EN 301549 --> Servicio de diagnóstico en línea [ir](#)

UNE-EN ISO/IEC 17020 --> Criterios y proceso de acreditación específico para la acreditación de entidades que evalúan la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles [ir](#)

UNE-ISO 37002:2021 Sistemas de gestión de la denuncia de irregularidades --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

UNE-ISO/TR 22428-1:2021. Gestión de documentos en entornos de computación en la nube

Gestión de documentos en entornos de computación en la nube. Parte 1: Cuestiones y consideraciones.

El Subcomité (SC) 1 del Comité 50 de Documentación de UNE ha publicado en 2021 el informe técnico UNE-ISO/TR 22428-1:2021.

Sirve de orientación a instituciones y empresas que contratan servicios de gestión de documentos en la nube.

La gestión de documentos en la nube supone seleccionar un modelo adecuado de gestión de los documentos y la consideración de unos riesgos específicos y potenciales con antelación a su contratación. Las organizaciones han de ser conscientes de que gran parte de sus documentos son evidencias que han de gestionar y preservar en el tiempo.

El informe técnico tiene como objetivo proporcionar pautas a los profesionales y organizaciones que tienen la intención de adoptar servicios en la nube para la gestión de sus documentos con el objeto de reducir la probabilidad de que estos riesgos se materialicen. Actualmente puede que algunas organizaciones sean reacias a adoptar estos servicios debido al desconocimiento de sus riesgos y a consideraciones de seguridad y privacidad, por ello este informe técnico puede resultarles de utilidad.

La gran ventaja de los servicios en la nube es que pueden proporcionar el software, el hardware y la plataforma necesarios para implementar un sistema de gestión documental a un precio asequible.

Bloque = Norma_T | Fuente = CCN-CERT | Tipología = Doc_E, Archivo | [enlace](#)

Única. No --> Adhesión a la Carpeta Ciudadana del sector público estatal [ir](#)

Único documento con suficiente valor por sí solo para la acreditación --> Acreditación de la identidad de los ciudadanos españoles [ir](#)

Único en la AGE. REGAGE --> REGAGE [ir](#)

Único vs Desconcentrado. Registro --> Desconcentrado vs Único [ir](#)

Único, no --> Registro electrónico [ir](#)

Único, no. Apoderamientos. Interoperabilidad --> Interoperabilidad de los registros electrónicos de apoderamientos [ir](#)

Único. Archivo --> Archivo electrónico único [ir](#)

Único. No. DEHú --> Notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada única [ir](#)

Único. No. Directorio de aplicaciones --> Reutilización de sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas [ir](#)

Único. No. Interoperabilidad --> Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado [ir](#)

Único. No. Registro --> Sistema de Interconexión de Registros [ir](#)

Unicode

Es un estándar de codificación de caracteres diseñado para facilitar el tratamiento informático, transmisión y visualización de textos de múltiples lenguajes y disciplinas técnicas, además de textos clásicos de lenguas muertas. El término Unicode proviene de los tres objetivos perseguidos: universalidad, uniformidad y unicidad. Es mantenido por el 'Unicode Technical Committee' (UTC). Se ha vuelto el más extenso y completo esquema de codificación de caracteres, siendo el dominante en la internacionalización y adaptación local del software informático. El estándar ha sido implementado en un número considerable de tecnologías recientes, que incluyen XML, Java y sistemas operativos modernos. Ver ASCII como precursor 'latino'

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Unidad de acto

Debe regularse la 'unidad de acto electrónico' en su aspecto espacial y temporal.

Excepción: Decreto de 2 de junio de 1944 por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notarios. Artículo 197 ter. En las pólizas objeto de intervención no se requerirá la concurrencia simultánea

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, Notarios_R

Unidad diferenciada. Tratamiento diferenciado --> Documento en Reglamento LOPD [ir](#)

Unidad documental en archivística --> Documento electrónico en normativa [ir](#)

Unidad informática conjunta ciberseguridad --> Joint Cyber Unit [ir](#)

Unidad Responsable de Accesibilidad

1. Cada entidad obligada determinará la Unidad responsable de garantizar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles dentro de su ámbito competencial.

En la Administración General del Estado se designarán las Unidades responsables de accesibilidad en el ámbito de las Subsecretarías de cada Departamento considerando todos los posibles organismos públicos y entidades de derecho público dependientes de ese Departamento. En las comunidades autónomas se designará la Unidad responsable de accesibilidad para todo el ámbito autonómico.

En las entidades locales y demás organismos obligados se designará, conforme a sus características organizativas propias, la Unidad responsable de accesibilidad de su ámbito.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1112/2018 en a016 | Tipología = Accesibilidad | [enlace](#)

Unidad responsable de accesibilidad --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

Unidad Responsable de Autorización (SCSP)

Unidad de gestión perteneciente al Organismo Cesionario que autoriza en el Organismo Cesionario la consulta de datos para el procedimiento o trámite en virtud del cual se solicita la información a las distintas Unidades Tramitadoras. La unidad Responsable de Autorización podrá aplicar el control centralizado o distribuido

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Unidad Tramitadora

Órgano administrativo al que corresponda la tramitación de los expedientes, sin perjuicio de a quien compete su aprobación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 25/2013 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Unidad Tramitadora (SCSP)

Unidad de gestión perteneciente al Organismo Cesionario que tramita el procedimiento o trámite en virtud del cual se solicita la información.

Bloque = Glosario | Fuente = Resolución 20120628 | Tipología = G_adm, Interoperabilidad | [enlace](#)

Unidades administrativas. Responsabilidad --> Responsabilidad de la tramitación [ir](#)

Unidades de Legalización

Unidades de legalización del Servicio Exterior. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Bloque = Glosario | Fuente = AGE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Unidades Orgánicas --> Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas [ir](#)

Unidades Tramitadoras --> Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas [ir](#)

Unified Modeling Language

Lenguaje Unificado de Modelado (UML, por sus siglas en inglés, 'Unified Modeling Language') es el lenguaje de modelado de sistemas de software más conocido y utilizado en la actualidad; está respaldado por el OMG ('Object Management Group').

Es un lenguaje gráfico para visualizar, especificar, construir y documentar un sistema.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Uniform Resource Identifier

Un identificador de recursos uniforme o URI —del inglés 'Uniform Resource Identifier'— es una cadena de caracteres que identifica los recursos de una red de forma unívoca y atemporal

URI = URL + URN (Uniform Resource Identifier = Uniform Resource Locator + Uniform Resource Name)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Uniform Resource Locator

Un localizador de recursos uniforme o URL —siglas en inglés de Uniform Resource Locator— es una parte del identificador de recursos uniforme (URI) cuyos recursos referidos pueden cambiar, esto es, la dirección puede apuntar a recursos variables en el tiempo.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Unión Europea

La Unión Europea UE es una comunidad política de derecho constituida en régimen sui generis de organización internacional nacida para propiciar y acoger la integración y gobernanza en común de los Estados y los pueblos de Europa. Está compuesta por veintiocho Estados europeos y fue establecida con la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea (TUE), el 1 de noviembre de 1993.

Nota: En este diccionario se utiliza el acrónimo UE en vez del EU, en inglés

Bloque = Institución | Fuente = UE | Tipología = AE | [enlace](#)

Unión Europea --> Publicación de anuncios [ir](#)

Unión Internacional de Telecomunicaciones

La UIT es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las tecnologías de la información y la comunicación – TIC.

Fundada en 1865 para facilitar la conectividad internacional de las redes de comunicaciones, se ocupa a nivel mundial de gestionar el espectro de frecuencias radioeléctricas y las órbitas de satélites, elabora las normas técnicas que garantizan la interconexión sincronizada de redes y tecnologías, y se esfuerza por mejorar el acceso a las comunicaciones para las comunidades menos atendidas del mundo.

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Unión Temporal de Empresas (UTE)

Tendrán la consideración de Unión Temporal de Empresas el sistema de colaboración entre empresarios por tiempo cierto, determinado o indeterminado para el desarrollo o ejecución de una obra, servicio o suministro.

La Unión Temporal de Empresas no tendrá personalidad jurídica propia.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/1982 en tiii | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

United Nations e-government survey

El informe ha sido preparado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU. Se trata del único informe global que evalúa el estado de desarrollo de la administración electrónica de todos los 193 Estados Miembros de la ONU. Esta evaluación no pretende proporcionar una medida absoluta, sino aportar una visión de la situación relativa de unos países con otros. Como herramienta para facilitar el desarrollo, la Encuesta de administración electrónica examina las fortalezas, retos y oportunidades de los países considerando sus políticas y estrategias.

En 2022 España figura entre los países con muy alto rendimiento en el Índice de Desarrollo del Gobierno Electrónico (E-Government Development Index, EGDI), al obtener una puntuación de 0,8842, ocupando el puesto 18 en el ranking global, lo que supone ser el 10º país con más alta puntuación entre los europeos, el 7º entre los miembros de la UE.

El EGDI es un índice compuesto de 3 subíndices, que analiza tres dimensiones: la idoneidad de las infraestructuras de telecomunicaciones (TII), las capacidades de los recursos humanos para promover y usar las TIC (HCI), y la disponibilidad de contenidos y servicios online (OSI). España se sitúa en todos estos ámbitos en el grupo de muy alto rendimiento.

El informe también incluye un índice suplementario, el Índice de E-participación (EPI), que evalúa el uso de los servicios online por parte de los gobiernos para proporcionar información a sus ciudadanos, interactuar con ellos, e involucrarlos en el proceso de toma de decisiones y en el codiseño de los servicios, mediante consultas online. España se sitúa también entre los países de más alto rendimiento, ocupando el puesto 25 a nivel mundial.

Asimismo, la Encuesta 2022 incluye como estudio piloto el Índice de Datos de Gobierno Abierto (Open Government Data Index, OGD), en el que España alcanza la máxima puntuación y se sitúa entre los países con muy alto rendimiento.

En el Índice de Desarrollo del Gobierno Electrónico Local (LOSI) destaca la primera posición, empatado con Berlín, de la ciudad de Madrid al cumplir el 98 por ciento de los indicadores evaluados y situándose líder en las categorías de marco institucional, provisión de servicios, participación y compromiso y tecnología.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE | [enlace](#)

Universal 2nd Factor --> FIDO [ir](#)

Universal Business Language

UBL version 2.1. Norma Oasis ISO/IEC 19845:2015. Traducción de su esencia: Lenguaje universal para [las transacciones] en los 'negocios' [actividad]

El subconjunto de documentos para el Norte de Europa - Northern European Subset - NES define los usos semánticos de UBL 2.0, aplicados a determinados procesos empresariales. Para conseguirlo, se restringe y acota el estándar UBL 2.0, aplicándole 'perfiles' concretos para determinadas situaciones empresariales.

El subconjunto NESUBL se publicó en marzo de 2007.

Empresas europeas que facturen a las Administraciones Públicas deben utilizar el estándar europeo de factura electrónica, UBL (UNE-EN 16931 Facturación Electrónica. Modelo semántico de datos de los elementos principales de una factura electrónica ratificada por la Asociación Española de Normalización en julio de 2018.)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Universal Description, Discovery and Integration

UDDI son las siglas del catálogo de negocios de Internet denominado 'Universal Description, Discovery and Integration'. Directorio de servicios SOA.

En el próximo futuro, la interoperabilidad tendrá como base el directorio de servicios Web. Las administraciones públicas, reflejarán en el aquellos servicios que brinden a otras administraciones públicas u empresas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Universal Time Coordinated --> Tiempo universal coordinado [ir](#)

Universal, Servicio --> Servicio Postal Universal [ir](#)

Universal, Servicio --> Servicio Universal [ir](#)

Universal, servicio de comunicaciones electrónicas --> RD 2005-424 [ir](#)

Universal, Servicio. Regulación --> RD 2005-424 [ir](#)

Universidad

Todo organismo del sector público que imparta enseñanza superior post-secundaria conducente a la obtención de títulos académicos.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley 37/2007 en an | Tipología = G_normas, SocInf | [enlace](#)

Universidad de Stanford --> Artificial Intelligence Index Report 2021 [ir](#)

Universidad pública y AE

Informe de la Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Resuelve una divergencia de criterio jurídico entre dos Abogacías del Estado sobre las Universidades Públicas. En concreto, sobre la consideración de las Universidades Públicas como Administraciones Públicas y la posibilidad de presentar documentación dirigida a ellas en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho informe concluye que las Universidades Públicas tienen la consideración y naturaleza jurídica de Administraciones Públicas, pese al tenor literal del artículo 2 de la Ley 39/2015 y del artículo 2 de la Ley 40 /2015 y que, en consecuencia, los interesados podrán presentar documentos a dirigidos a las Universidades Públicas tanto en los registros de las Delegaciones del Gobierno como en los demás incluidos en el ámbito de aplicación de dicho precepto.

CSV : GEN-bb6b-9fcd-4e9a-c59d-cf4e-f449-3afa-77e3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = AE, Universidad | [enlace](#)

UNIVERSITIC 2020

El informe UNIVERSITIC, elaborado por la Comisión sectorial de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la CRUE Universidades Españolas, se ha transformado en esta edición y se ha propuesto medir de manera integral los esfuerzos de TI de las universidades, para mostrar cuál es su grado de madurez digital y determinar así su situación actual respecto del paradigma de la universidad digital, siendo importante puntualizar que la información recogida en UNIVERSITIC 2020 es previa a la irrupción de la pandemia. Sin embargo, la metodología empleada identifica con extrema exactitud el punto de salida de las universidades españolas en su camino hacia el nuevo paradigma de universidad digital.

En esta edición de 2020, se ha apostado por el denominado Modelo de Madurez Digital para Universidades (md4u), una herramienta pionera a nivel internacional y que ningún otro sistema universitario está utilizando para analizar el impacto de las tecnologías en los procesos universitarios.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = Universidad | [enlace](#)

Universo

La población estadística, también llamada universo, es el conjunto de elementos de referencia sobre el que se realizan las observaciones.

Puede referirse a: Total de trámites posibles, Total de ciudadanos afectados, Total de expedientes tramitados, ...

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

UNPAN --> United Nations e-governement survey [ir](#)

Upload --> Subir un archivo a la nube [ir](#)

URA --> Unidad Responsable de Accesibilidad [ir](#)

URI --> ELI. European Legislation Identifier [ir](#)

URI y URN --> Uniform Resource Identifier [ir](#)

URL --> Uniform Resource Locator [ir](#)

URL --> W3C [ir](#)

Url al documento --> Documento administrativo electrónico [ir](#)

URL al expediente --> Ejercicio del derecho de acceso al expediente electrónico y obtención de copias de los documentos electrónicos [ir](#)

URL como forma de remisión --> Remisión electrónica de expedientes administrativos en el ámbito de las Administraciones públicas mediante puesta a disposición [ir](#)

URL como referencia --> Área personalizada [ir](#)

URL's de esquemas XML

Guía y/o norma técnica de Interoperabilidad específica. Consultar enlace.

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = Interoperabilidad, Dato | [enlace](#)

URL-Reductor --> Reductor de URL's [ir](#)

URL's, Reductor --> Reductor de URL's [ir](#)

USB, DVD, Pen drive --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

User centric Identity. Sustituye a SSI --> Diez principios de la identidad digital [ir](#)

User centric Identity. Sustituye a SSI --> European Blockchain Services Infrastructure (EBSI) [ir](#)

User en Wallet --> Partes usuarias [ir](#)

User-centric Identity. Sustituye a SSI --> Identidad digital soberana [ir](#)

Uso de infraestructuras y servicios comunes y herramientas genéricas

Las Administraciones públicas enlazarán aquellas infraestructuras y servicios que puedan implantar en su ámbito de actuación con las infraestructuras y servicios comunes que proporcione la Administración General del Estado para facilitar la interoperabilidad y la relación multilateral en el intercambio de información y de servicios entre todas las Administraciones públicas.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en a012 | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Uso de inteligencia artificial y big data en las empresas españolas

El informe del ONTSI actualiza los indicadores de adopción de estas tecnologías en el tejido empresarial español y sitúa los datos en el contexto europeo.

Uso de la factura electrónica en el sector público

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Todos los proveedores tienen derecho a ser informados sobre el uso de la factura electrónica a través del órgano, organismo público o entidad que determine cada Administración Pública.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 25/2013 en a004 | Tipología = Fac_IVA | [enlace](#)

Uso de medios actualmente admitidos de identificación y autenticación

Sin efecto de facto al dar un plazo ya vencido

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 4/2010 en dtsegunda | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Uso de medios técnicos por jueces y magistrados --> Acuerdo CGPJ 2018 medios informáticos [ir](#)

Uso equilibrado y responsable de los dispositivos digitales --> Protección de los menores en Internet [ir](#)

Uso generalizado por los ciudadanos

Usado por casi todas las personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen o sean susceptibles de relacionarse con las Administraciones públicas españolas. (Igual definición en Ley 18/2011)

Bloque = Glosario | Fuente = RD 4/2010 en an | Tipología = G_normas | [enlace](#)

Uso generalizado. Estándares aplicables --> Estándares aplicables (1 de 2) [ir](#)

Uso indebido, depósito o cesión de certificados --> Sistemas de identificación, firma y verificación [ir](#)

Uso obligatorio de medios e instrumentos electrónicos en la Admin. de Justicia

Los sistemas informáticos puestos al servicio de la Administración de Justicia serán de uso obligatorio en el desarrollo de la actividad de los órganos y oficinas judiciales y de las fiscalías por parte de todos los integrantes de las mismas, conforme a los criterios e instrucciones de uso que dicten, en el ámbito de sus competencias, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Administraciones competentes, así como a los protocolos de actuación aprobados por los Secretarios de Gobierno.

Las administraciones competentes proporcionarán los medios seguros para que estos sistemas sean plenamente accesibles y operativos sin necesidad de que los usuarios se encuentren físicamente en las sedes de sus respectivos órganos, oficinas o fiscalías

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en a008 | Tipología = Justicia | [enlace](#)

Uso oficial

Designa información con algún tipo de restricción en su manejo por su sensibilidad y confidencialidad.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Uso y actitudes de consumo de contenidos digitales

El ONTSI gestiona y publica el Estudio de Uso y Actitudes de Consumo de Contenidos Digitales. Se analizan, entre otros aspectos, la intensidad de uso, la incidencia de problemas de acceso por geolocalización, las actitudes hacia los contenidos digitales no autorizados frente a los legales, y las diferentes formas de pago. Se estudian doce tipos de contenido digital.

Bloque = Documento | Fuente = Informe | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Usos de la firma electrónica

Las políticas de firma y sello electrónicos podrán definir condiciones para la aplicación de una firma electrónica basada en certificados con los siguientes propósitos:

a) Firma de transmisiones de datos, como herramienta para proporcionar seguridad al intercambio, garantizando la autenticación de los actores involucrados en el proceso, la integridad del contenido del mensaje de datos enviado y el no repudio de los mensajes en una comunicación telemática.

b) Firma de contenido como herramienta para garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de aquel, con independencia de que forme parte de una transmisión de datos.

Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 20161027 | Tipología = I_FE, Interoperabilidad | [enlace](#)

Usuario

Sujeto o proceso autorizado para acceder a datos o recursos. Tendrán la consideración de usuarios los procesos que permitan acceder a datos o recursos sin identificación de un usuario físico.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 1720/2007 en a005 | Tipología = P_Datos, G_normas | [enlace](#)

Usuario en el Reglamento UE 2018/1724

Es un ciudadano de la Unión, una persona física que resida en un Estado miembro o una persona jurídica que tenga su domicilio social en un Estado miembro y que acceda, a través de la pasarela, a la información, a los procedimientos o a los servicios de asistencia o resolución de problemas a los que atiende el establecimiento de la pasarela digital única.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 en a003 | Tipología = Interoperabilidad, G_normas |

[enlace](#)

Usuario transfronterizo en el Reglamento UE 2018/1724

Es un usuario que se encuentre en una situación que no se limite en todos sus aspectos a un único Estado miembro.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2018/1724 en a003 | Tipología = Interoperabilidad, G_normas |

[enlace](#)

Usuarios de gran relevancia --> Ley 2022-13 Audiovisual [ir](#)

Usuarios de la organización

Personal del organismo, propio o contratado, estable o circunstancial, que acceden al sistema para desarrollar las funciones o actividades que les han sido encomendadas por la organización.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Usuarios externos

Usuarios con acceso al sistema que no entran en el conjunto de usuarios de la organización. En particular, los ciudadanos administrados.

Bloque = Glosario | Fuente = RD 311/2022 en AnexoIV | Tipología = Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Usuarios finales

Administraciones públicas, empresas —entre ellas, las pymes y las microempresas— y ciudadanos europeos;

Bloque = Glosario | Fuente = UE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Usuarios, procesos, dispositivos u otros sistemas de información --> Autorización y control de los accesos [ir](#)

Usuarios. Repositorio horizontal --> AutenticA: El repositorio horizontal de usuarios de las Administraciones Públicas [ir](#)

UTC --> Hora CEST y CET [ir](#)

UTC --> Tiempo universal coordinado [ir](#)

UTE --> Unión Temporal de Empresas (UTE) [ir](#)

UTF-8 CSV JSON XML GREL --> Guía práctica para la mejora de la calidad de datos abiertos [ir](#)

Utilidad pública --> Razón imperiosa de interés general [ir](#)

Utilidad pública, fundamento de la potestad pública --> Administración Pública [ir](#)

Utilización de caracteres de las lenguas oficiales de España en el dominio '.es'

La autoridad de asignación de los nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España ('.es') adoptará las medidas que sean necesarias para asegurar que puedan asignarse nombres de dominio que contengan caracteres propios de las lenguas oficiales de España distintos de los incluidos en el alfabeto inglés en un plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Con carácter previo a que los mecanismos de reconocimiento de caracteres multilingües estén disponibles para la asignación de nombres de dominio bajo el código de país '.es', la autoridad de asignación dará publicidad a la posibilidad de solicitar nombres de dominio que contengan dichos caracteres y establecerá con antelación suficiente un registro escalonado para los mismos. En este registro escalonado se dará preferencia a las solicitudes de nombres de dominio con caracteres multilingües que resulten equivalentes a nombres de dominio bajo el código de país '.es' previamente asignados, en los términos que determine la autoridad de asignación.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 56/2007 en daprimera | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Utilización de dispositivos electrónicos --> Interceptación. Captación y grabación. Seguimiento. Registro [ir](#)

Utilización de la firma electrónica en el ámbito de los Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles o de bienes muebles

Mediante el uso de la firma electrónica regulada en esta disposición podrán remitirse documentos públicos notariales, comunicaciones, partes, declaraciones y autoliquidaciones tributarias, solicitudes o certificaciones por vía electrónica por parte de un notario o registrador de la propiedad, mercantil o de bienes muebles dirigidas a otro notario o registrador, a las Administraciones públicas o a cualquier órgano jurisdiccional, siempre en el ámbito de su respectiva competencia y por razón de su oficio.

Por el mismo medio seguro podrán remitirse copias simples electrónicas a las entidades y personas interesadas cuando su identidad e interés legítimo le consten al notario; de la misma forma podrán remitirse por los registradores de la propiedad y mercantiles notas simples informativas. El receptor podrá, por el mismo medio, enviar al remitente acuse de recibo y, en su caso, dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones administrativas o tributarias.

La firma electrónica avanzada también podrá ser empleada por notarios y registradores para el envío de documentos e informaciones a los particulares con el valor, efectos y requisitos que reglamentariamente se determinen.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 24/2001 en a110 | Tipología = I_FE, Notarios_R | [enlace](#)

Utilización de medios electrónicos en los procedimientos --> Registro electrónico (2 de 2) [ir](#)

Utilización de medios tecnológicos y datos personales en las actividades electorales

1. Derogado
 2. Los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones electorales podrán utilizar datos personales obtenidos en páginas web y otras fuentes de acceso público para la realización de actividades políticas durante el periodo electoral.
 3. El envío de propaganda electoral por medios electrónicos o sistemas de mensajería y la contratación de propaganda electoral en redes sociales o medios equivalentes no tendrán la consideración de actividad o comunicación comercial.
 4. Las actividades divulgativas anteriormente referidas identificarán de modo destacado su naturaleza electoral.
 5. Se facilitará al destinatario un modo sencillo y gratuito de ejercicio del derecho de oposición.
- Nota punto 1 Derogado por Sentencia del TC 76/2019. Establecía 'La recopilación de datos personales relativos a las opiniones políticas de las personas que lleven a cabo los partidos políticos en el marco de sus actividades electorales se encontrará amparada en el interés público únicamente cuando se ofrezcan garantías adecuadas'.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 5/1985 en a058bis | Tipología = P_Datos | [enlace](#)

Utilización de tecnologías informáticas y telemáticas en el ámbito tributario

1. La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las Leyes establezcan.
2. Cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.
3. Los procedimientos y actuaciones en los que se utilicen técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos garantizarán la identificación de la Administración tributaria actuante y el ejercicio de su competencia. Además, cuando la Administración tributaria actúe de forma automatizada se garantizará la identificación de los órganos competentes para la programación y supervisión del sistema de información y de los órganos competentes para resolver los recursos que puedan interponerse.
4. Los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos que vayan a ser utilizados por la Administración tributaria para el ejercicio de sus potestades habrán de ser previamente aprobados por ésta en la forma que se determine reglamentariamente.
5. Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la Administración tributaria, o los que ésta emita como copias de originales almacenados por estos mismos medios, así como las imágenes electrónicas de los documentos originales o sus copias, tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 58/2003 en a096 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

UX --> Experiencia de usuario [ir](#)

VA --> Autoridad de Validación AV DNIE FNMT [ir](#)

Vacaciones fiscales --> Días de cortesía para el envío de notificaciones electrónicas [ir](#)

Vacuna contra el COVID-19, tests o enfermedad superada --> Certificado Digital Covid Europeo [ir](#)

Validación

Es el proceso de verificar y confirmar la validez de una firma o sello electrónicos.

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a003 | Tipología = I_FE, G_normas | [enlace](#)

Validación de firma, plataforma --> Plataforma de validación de firma electrónica [ir](#)

Validación de firmas electrónicas, Servicio --> Plan de Transformación Digital 2015-2020 de la Administración General del Estado [ir](#)

Validación y conservación de sellos electrónicos cualificados

Los artículos 32, 33 y 34 se aplicarán mutatis mutandis a la validación y conservación de los sellos electrónicos cualificados.

Bloque = Art_norma | Fuente = Reglamento UE 2014/910 en a040 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Validación y estampillado de justificantes de gasto

La Ley General de Subvenciones 38/2003 (LGS), en su art. 30.3, dispone:

...

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Reglamento General de la Ley de Subvenciones 887/2006 (RGLS), dispone que:

Artículo 73. Validación y estampillado de justificantes de gasto.

1. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras.

2. En caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 887/2006 en a073 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Validación, Autoridad --> Autoridad de Validación [ir](#)

Validador de expedientes --> Inside [ir](#)

VALIDe --> Servicio de Validación de Firmas y Certificados Online [ir](#)

Validez apoderamiento --> Registros electrónicos de apoderamientos [ir](#)

Validez de documentos electrónicos administrativos --> Emisión de documentos por las Administraciones Públicas [ir](#)

Validez de los certificados electrónicos del DNle

Con independencia de lo que establece el artículo 6.1 sobre la validez del Documento Nacional de Identidad, la vigencia de los certificados electrónicos reconocidos incorporados al mismo no podrá ser superior a cinco años. Párrafo primero del número 1 del artículo 12 redactado por el artículo único del R.D. 414/2015, de 29 de mayo, por el que se modifica el R.D. 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

A la extinción de la vigencia del certificado electrónico, podrá solicitarse la expedición de nuevos certificados reconocidos, manteniendo la misma tarjeta del Documento Nacional de Identidad mientras dicho documento continúe vigente. Para la solicitud de un nuevo certificado deberá mediar la presencia física del titular en la forma y con los requisitos que se determinen por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre (derogada por Ley 6/2020).

El cumplimiento del período establecido en el apartado anterior implicará la inclusión de los certificados en la lista de certificados revocados que será mantenida por la Dirección General de la Policía, bien directamente o a través de las entidades a las que encomiende su gestión.

La pérdida de validez del Documento Nacional de Identidad llevará aparejada la pérdida de validez de los certificados reconocidos incorporados al mismo. La renovación del Documento Nacional de Identidad o la expedición de duplicados del mismo implicará, a su vez, la expedición de nuevos certificados electrónicos.

También serán causas de extinción de la vigencia del certificado reconocido las establecidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre (derogada por Ley 6/2020), que resulten de aplicación, y, entre otras, el fallecimiento del titular del Documento Nacional de Identidad electrónico.

En los supuestos previstos ..., el titular deberá comunicar inmediatamente tales hechos a la Dirección General de la Policía por los procedimientos y medios que al efecto habilite la misma, al objeto de su revocación.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1553/2005 en a012 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Validez documentos electrónicos --> Medios técnicos en la oficina judicial [ir](#)

Validez en las restantes Administraciones --> Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2) [ir](#)

Validez Notificaciones --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Validez y eficacia de las anotaciones --> Registro Electrónico General de la Administración General del Estado [ir](#)

Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (1 de 2)

1. Cada Administración Pública determinará los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados. Las copias auténticas de documentos privados surten únicamente efectos administrativos. Las copias auténticas realizadas por una Administración Pública tendrán validez en las restantes Administraciones.

A estos efectos, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán realizar copias auténticas mediante funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada.

Se deberá mantener actualizado un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la expedición de copias auténticas que deberán ser plenamente

interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de la citada habilitación. En este registro o sistema equivalente constarán, al menos, los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.

2. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales. .../..

Nota: Ver 'Digitalización' y NTI de Digitalización de documentos Electrónicos de 2011 'III.6 Las copias electrónicas auténticas serán firmadas mediante alguno de los sistemas de firma previstos ...'

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a027 | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (2 de 2)

.../..

3. Para garantizar la identidad y contenido de las copias electrónicas o en papel, y por tanto su carácter de copias auténticas, las Administraciones Públicas deberán ajustarse a lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad y sus normas técnicas de desarrollo, así como a las siguientes reglas:

a) Las copias electrónicas de un documento electrónico original o de una copia electrónica auténtica, con o sin cambio de formato, deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

b) Las copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización, requerirán que el documento haya sido digitalizado y deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento. Se entiende por digitalización, el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento.

c) Las copias en soporte papel de documentos electrónicos requerirán que en las mismas figure la condición de copia y contendrán un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permitirá contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

d) Las copias en soporte papel de documentos originales emitidos en dicho soporte se proporcionarán mediante una copia auténtica en papel del documento electrónico que se encuentre en poder de la Administración o bien mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

A estos efectos, las Administraciones harán públicos, a través de la sede electrónica correspondiente, los códigos seguros de verificación u otro sistema de verificación utilizado.

4. Los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por las Administraciones Públicas. La solicitud se dirigirá al órgano que emitió el documento original, debiendo expedirse, salvo las excepciones derivadas de la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente.

Asimismo, las Administraciones Públicas estarán obligadas a expedir copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo.

5. Cuando las Administraciones Públicas expidan copias auténticas electrónicas, deberá quedar expresamente así indicado en el documento de la copia.

6. La expedición de copias auténticas de documentos públicos notariales, registrales y judiciales, así como de los diarios oficiales, se regirá por su legislación específica.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 39/2015 en a027 | Tipología = Doc_E | [enlace](#)

Validez, Carecer de --> Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos [ir](#)

Valor pericial. Informes de la administración --> Informes de la administración. Valor pericial [ir](#)

Valor probatorio de documento privado --> Documento privado. Valor probatorio (1 de 2) [ir](#)

Valor probatorio de los libros de los empresarios

Artículo 31 del Código de Comercio. El valor probatorio de los libros de los empresarios y demás documentos contables será apreciado por los Tribunales conforme a las reglas generales del Derecho.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1885 Ccomercio en a031 | Tipología = AE | [enlace](#)

Valor probatorio. Impugnación --> Impugnación del valor probatorio del documento público. Cotejo o comprobación [ir](#)

Valoración

Estudio de las series documentales, que define los valores administrativo, legal, jurídico, fiscal, histórico, científico, cultural, testimonial o informativo de cada una de ellas y que, de acuerdo con ellos, determina la conservación de los documentos, ya sea permanente (total o parcial), o ya temporal, o su eliminación.

Bloque = Glosario | Fuente = Ley CCAA 5/2022 | Tipología = Doc_E, Expediente, Archivo | [enlace](#)

Valoración de lo presentado --> Notificaciones, condiciones generales para la práctica de las (2 de 2) [ir](#)

Valoración del impacto --> Categorías de seguridad [ir](#)

Valoración documental --> Calendario de conservación, Definición [ir](#)

Valoración documental --> Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos [ir](#)

Valoración documental. Definición

Es el estudio y análisis de las características administrativas, jurídicas, fiscales, informativas e históricas de los documentos u otras agrupaciones documentales.

Notas:

Es competencia del Estado para la AGE y de las CCAA por la doctrina derivada de la STC 103/1988

Antecedentes: Según el art. 148.1 de la Constitución, las CCAA pueden asumir competencias, entre otras, en materia de museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma (regla 15ª), así como en relación con el fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma (regla 17ª). Correlativamente, el art. 149.1 atribuye al Estado competencia exclusiva, entre otras, en materia de bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas; el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas (regla 18ª). Y la regla 28ª se ocupa de asignar al Estado –en exclusiva– la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

Nota: los estatutos de autonomía asumen competencias en materia de valoración documental, pero con desarrollos muy desiguales. Gran parte de la información relacionada con la conservación, controles de acceso, seguridad, trazabilidad, etc debe ser fijada de acuerdo con las tablas de valoración documental y calendarios de conservación aprobadas por las comisiones o juntas de valoración de cada CCAA.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1708/2011 | Tipología = Doc_E, Archivo | [enlace](#)

Valoración y eliminación después de Identificación --> Identificación, valoración y eliminación [ir](#)

Valoraciones. Facultad para realizar --> Facultades [ir](#)

Variables de sesión y más --> Cookie [ir](#)

VAT --> Impuesto sobre el Valor Añadido [ir](#)

VB --> Visto Bueno [ir](#)

VC Verificable credential --> eIDAS bridge [ir](#)

Vehículo autónomo --> Resolución 2015-2103-INL [ir](#)

Vencimiento de plazo --> Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (1 de 2) [ir](#)

Venta on-line --> Comercio electrónico. Plataforma [ir](#)

Ventana temporal

Es un concepto no recogido en la normativa. Es el lapso de tiempo que se desarrolla entre el inicio del estudio de una solicitud y el inicio de la redacción de la resolución que da forma a una posición. Si el solicitante ha delegado la obtención de datos en la Administración puede pasar que una

consulta 'temprana' resulte con información negativa y, sin embargo, un acercamiento al momento de dictar la resolución, pueda ser positiva. Casos: Inscripción en registros por el tiempo de proceso, Estar al corriente o no de pago por haber procedido, etc.

Es una situación común al sector privado. Lo que es negativo (sin plaza o sin cita, por ejemplo) al inicio de una transacción compleja puede cambiar en su transcurso.

Notas:

- El gestor no tiene indicado cuando acceder, o tener que acceder y verificar. Podría aplicarse el principio de que el solicitante declare en la solicitud que reúne todas las condiciones.
- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado Ley 38/2003 art.23.5
- Diacrónico = Sucesión de acontecimientos a lo largo del tiempo. Un fenómeno o hecho puede cambiar de estado. El dato puede cambiar con el tiempo.
- Sincrónico = Fenómeno o hecho en el estado en que está en un momento determinado, sin tener en cuenta su historia o su evolución en el tiempo. El documento no cambia en el tiempo y contiene datos del momento en el que se produce o expide.

Ver: Principio de exactitud.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Ventana temporal --> Principio de exactitud [ir](#)

Ventanilla --> Portal [ir](#)

Ventanilla del ciudadano --> CSV. Depósito de Originales Electrónicos en JCyL [ir](#)

Ventanilla Única

Es la Ventanilla Única a la que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Está dirigido a empresarios y emprendedores nacionales y de los Estados Miembros de la Unión Europea y la EEA, a los que proporciona, de forma clara y completa, los pasos a seguir para realizar una actividad económica o crear una empresa en España.

Nota: A ella se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Ventanilla Única --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Ventanilla Única Aduanera

Permite centralizar la información y la documentación remitida por los operadores económicos a las distintas autoridades relacionadas con el comercio exterior, evitando duplicidades y facilitando la tramitación administrativa; así como posibilitar un posicionamiento único de la mercancía para su reconocimiento por todos aquellos Servicios, incluyendo a los Servicios de Inspección Fronteriza (SIF) y a la Aduana, que hayan decidido realizar una inspección física.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Servicios | [enlace](#)

Ventanilla Única de Colegios profesionales

Las organizaciones colegiales dispondrán de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 2/1974 en a010 | Tipología = Interoperabilidad, Sede | [enlace](#)

Ventanilla Única Empresarial

Programa público de asesoramiento online gratuito con respuesta en 48h. Hábiles

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Servicios | [enlace](#)

Ventanilla única empresarial --> RD 2015-127 [ir](#)

Ventanilla Única Europea

Es la Ventanilla Única a la que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

La creación de un conjunto de Ventanillas únicas que conformaran la red EUGO, una para cada Estado Miembro de la Unión Europea, era una de las obligaciones establecidas en la Directiva 2006/123/CE. Posteriormente, ha sido impulsada por la Agenda Digital y el Plan Europeo eGovernment 2011-2015

Ventanilla Única Ley 7/1985

Los prestadores de servicios podrán acceder, electrónicamente y a distancia a través de una ventanilla única, tanto a la información sobre los procedimientos necesarios para el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio, como a la realización de los trámites preceptivos para ello, incluyendo las declaraciones, notificaciones o solicitudes necesarias para obtener una autorización, así como las solicitudes de inscripción en registros, listas oficiales, asociaciones, colegios profesionales y consejos generales y autonómicos de colegios profesionales.

Las Administraciones Públicas garantizarán que los prestadores de servicios puedan, a través de la ventanilla única:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a su actividad y su ejercicio.
b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que tengan la condición de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el órgano administrativo competente.

Asimismo, las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias e incorporarán en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para garantizar la interoperabilidad de los distintos sistemas.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 7/1985 en a070bis | Tipología = Interoperabilidad, Sede | [enlace](#)

Ventanillas únicas en los Puntos de Atención al Emprendedor. Integración de --> Puntos de Atención al Emprendedor [ir](#)

Ventanillas Únicas en otros países Europeos

Es la Ventanilla Única a la que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

La creación de un conjunto de Ventanillas únicas que conformaran la red EUGO, una para cada Estado Miembro de la Unión Europea, era una de las obligaciones establecidas en la Directiva 2006/123/CE. Posteriormente, ha sido impulsada por la Agenda Digital y el Plan Europeo eGovernment 2011-2015

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, Sede | [enlace](#)

Ver o Véase --> Referencia cruzada [ir](#)

Veracidad de documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. El interesado --> Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo [ir](#)

Veracidad de lo firmado. No probada --> Efectos jurídicos de los documentos electrónicos [ir](#)

Veracidad, Presunción de --> Servicio Postal Universal [ir](#)

Verbal --> Forma de los actos administrativos [ir](#)

Verbal, visual y auditiva. Interacción --> Investigación a través de sistemas digitales. Actuaciones [ir](#)

Verde. Certificado (nombre no adoptado) --> Certificado Digital Covid Europeo [ir](#)

VERI*FACTU --> Ley 2021-11 [ir](#)

VERI*FACTU --> Reglamento de Certificación de Software [ir](#)

Verifiable claims standard

Las entidades (personas, organizaciones, dispositivos) necesitan hacer muchos tipos de declaración [claim] como parte de la actividad cotidiana. A medida que estas actividades importantes se trasladan a Internet, las entidades deben poder hacer llegar declaraciones verificables al instante (por ejemplo, sobre su ubicación, logros, valor, lo que tiene). La próxima generación de aplicaciones web autorizará a las entidades a realizar acciones basadas en un amplio conjunto de credenciales emitidas por terceros de confianza.

La estandarización de las tecnologías de declaración-prueba-certificado en el mundo digital hace posible que muchas partes interesadas emitan, ganen y confíen en estos datos que son esenciales para quien atiende a la petición, sin estar encasillados en plataformas propietarias de identidades.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = IA_CB, G_tec | [enlace](#)

Verifiable Credentials Data Model v1.1 --> Credenciales verificables. Norma [ir](#)

Verificación CSV --> CSV. Persistencia temporal [ir](#)

Verificación de certificados electrónicos. Plataforma --> Plataformas de verificación de certificados electrónicos y de otros sistemas de identificación [ir](#)

Verificación de datos --> Potestad de verificación de las Administraciones Públicas [ir](#)
Verificación de datos --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos [ir](#)
Verificación de datos en modelos normalizados --> Solicitud de iniciación [ir](#)
Verificación de firma en la UE --> ETSI Signature Conformance Checker [ir](#)
Verificación de la identidad --> Resolución 2023-03-08 [ir](#)
Verificación de la identidad a distancia --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (1 de 2) [ir](#)
Verificación de la identidad del solicitante y del documento de identidad --> Requisitos para la verificación de la identidad del solicitante y del documento de identidad [ir](#)
Verificación de la identidad en el proceso administrativo --> Identificación de los interesados en el procedimiento, Sistemas [ir](#)
Verificación de permisos --> Autorización [ir](#)
Verificación de títulos universitarios oficiales --> Registro de títulos universitarios oficiales [ir](#)
Verificación en dos pasos --> Autenticación multi factor [ir](#)

Verificación título universitario

Ejemplo: La verificación de títulos universitarios oficiales inscritos en el RNTUO se realiza a través de la consulta del sistema RNTUO. la normativa respecto de la comunicación de datos de carácter personal exige el consentimiento expreso del interesado:

- Si es el propio interesado el solicita se identifica y obtiene
- Si el interesado desea que otra persona obtenga la verificación de su inscripción en el RNT, debe identificarse y generar una clave que podrá ceder y que tiene una fecha caducidad que se decide en el momento de generarla.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Universidad, SocInf | [enlace](#)

Verificación vs identificación

- Verificación: Proceso de contraste uno-a-uno (1:1). Con el DNI tanto físico con electrónico, comparación de lo que recogen los sensores (de huella o cámara) con que incluye en la foto o en el chip.
- Identificación: es un proceso de asignación uno-a-muchos (1:N). La imagen de una persona captada por el sensor, contra toda la colección de imágenes del banco de datos de que se trate (los clientes de una entidad deportiva, financiera o los ciudadanos de un país)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm

Verificación y Consulta de Datos --> Servicio de Verificación y Consulta de Datos [ir](#)
Verificación. Potestad de --> Potestad de verificación [ir](#)
Verificación. Sistemas de --> Sistemas de identificación, firma y verificación [ir](#)
Verificaciones necesarias --> Consentimiento en la Administración [ir](#)
Verificador (actor) --> Actores involucrados en el proceso de creación y validación de una firma electrónica [ir](#)
Verified Mark Certificate VMC --> Certificado de Marca Verificada (VMC) [ir](#)
Verifier para Wallet --> Partes usuarias [ir](#)
Versionado de informes --> Trazabilidad de los informes periódicos [ir](#)
Vertical. Servicio --> Servicios verticales [ir](#)
Very large online platforms --> VLOP [ir](#)

Vía administrativa

Actuación ante los órganos de la administración, previa a la actuación jurídica.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Viajeros, Registro --> Registro de Viajeros [ir](#)
Viciado, acto --> Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos [ir](#)

ViCoTAE

Canal dedicado a Vídeos sobre Conceptos y Términos de la Administración Electrónica. Basado en este diccionario de Conceptos y Términos de la Administración Electrónica. YouTube. Orientado a gestores, estudiantes de derecho y opositores. Es algo avanzado para público en

general y sin embargo no está dirigido a técnicos ya que pretende explicar de forma sencilla los fundamentos de la Administración por vía electrónica.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, AE | [enlace](#)

ViCoTAE --> Diccionario de conceptos y términos de la administración por vía electrónica integral [ir](#)

Video | Tele | Ciber + elemento base

Este diccionario sigue la recomendación de la FUNDEU.

El elemento compositivo video-, que procede del verbo latino video, lengua en la que significa 'yo veo', forma es castellano términos como videodeclaración, videopresencia o videoidentificación, todos ellos escritos sin guion ni espacio intermedios.

De acuerdo con la Ortografía de la lengua española, los prefijos y elementos compositivos se escriben siempre unidos a la base a la que afectan.

Similar en 'Tele'

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = SocInf | [enlace](#)

Video conferencia como forma de reemplazo --> Actos de comunicación mediante auxilio judicial [ir](#)

Video conferencia en la AJ

El Gobierno presentará un proyecto de Ley que regule de manera integral el uso de los sistemas de videoconferencia en la Administración de Justicia.

'La videoconferencia es un medio de comunicación que permite llevar a la sede del tribunal donde deben practicarse las actuaciones judiciales, a tenor del artículo 268.1 LOPJ, la imagen y el sonido de un testimonio o declaración de quien no puede concurrir de cuerpo presente, evitándose con ello dilaciones indeseadas en el proceso.'

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 18/2011 en dftercera | Tipología = Justicia, TT_TP | [enlace](#)

Video grabación de sesiones --> Sesiones de juicio oral [ir](#)

Video identificación --> Directrices sobre el uso de soluciones de incorporación remota de clientes [ir](#)

Video identificación --> ETSI TS 119 461 V1.1.1 (2021-07) [ir](#)

Video identificación --> KYC [ir](#)

Video identificación --> Orden 2021-465-ETD [ir](#)

Video identificación como opción --> Otros medios de identificación y firma [ir](#)

Video identificación PBC --> Relaciones de negocio y operaciones no presenciales [ir](#)

Video identificación síncrona o asíncrona --> Modalidades de identificación remota por vídeo [ir](#)

Video identificación. Expedición. Normas y procedimiento --> Orden 2021-465-ETD [ir](#)

Video identificación. Oportunidad y fiabilidad --> Seguridad equivalente en términos de fiabilidad [ir](#)

Video llamada de asistencia --> Administraciones de asistencia Digital Integral [ir](#)

Video presencia --> Inmediación Judicial [ir](#)

Video presencia en acto de registro --> Comprobación de la identidad y otras circunstancias de los solicitantes de un certificado cualificado (1 de 2) [ir](#)

Video presencia en acto de registro certificados --> Orden 2021/465/ETD [ir](#)

Video presencia en acto de registro. Autenticación --> Modalidades de identificación remota por vídeo [ir](#)

Video vigilancia --> Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés [ir](#)

Videoactacta --> Actas [ir](#)

Videoactacta --> Medios técnicos en el ámbito judicial [ir](#)

Videoactacta de pleno municipal

No admitida. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 505/2015, de 24/06/2015 (ROJ: STSJ M 8134/2015) dice en su FJ 2:

'...el fomento de los medios tecnológicos e informáticos que establecen los arts. 45 y 46 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre [derogada en 2016], no puede alterar el contenido de las Actas de los Plenos Municipales establecido de forma minuciosa y detallada en el art. 109.1,g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que exige que en la misma se recojan las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, lo cual no puede ser sustituido con la anexión de una grabación técnica recogiéndose únicamente en las actas el Acuerdo y las

votaciones a favor y en contra, porque ello supondría la modificación del principio de unidad del Acta, de tal manera que leyéndose ésta sería imposible determinar el motivo de las votaciones finales.'

Bloque = Documento | Fuente = R_motivada | Tipología = TT_TP, Judicial | [enlace](#)

Videoacta en EELL --> Actas audiovisuales en las EELL [ir](#)

Videoacta no transcribir. Videopresencia --> Medios técnicos en la oficina judicial [ir](#)

Videoacta. Formato --> MPEG [ir](#)

Videoactas. 'Peso' --> Almacén [ir](#)

Videoautoretrato o videoselfie --> Modificación del teléfono aportando vídeo y documentación relacionada [ir](#)

Videocámara --> Tratamientos con fines de videovigilancia [ir](#)

Videocámara e intimidad --> Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo [ir](#)

Videoconferencia --> Actuaciones judiciales [ir](#)

Videoconferencia --> Actuaciones judiciales. Videoconferencia [ir](#)

Videoconferencia --> Consejo de Ministros telemático [ir](#)

Videoconferencia --> Derecho de participación a distancia [ir](#)

Videoconferencia --> Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios [ir](#)

Videoconferencia --> Investigación a través de sistemas digitales. Actuaciones [ir](#)

Videoconferencia --> Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado [ir](#)

Videoconferencia --> Otorgamiento y autorización a través de videoconferencia [ir](#)

Videoconferencia --> Plataforma electrónica notarial [ir](#)

Videoconferencia --> Sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales [ir](#)

Videoconferencia --> Zoom de forma segura [ir](#)

Videoconferencia (Órganos colegiados) --> Convocatorias y sesiones de Órganos Colegiados [ir](#)

Videoconferencia como sistema de identificación y firma

Ejemplo: El Cabildo de Tenerife ha elaborado el reglamento por el que se aprueba la videoconferencia como mecanismo de identificación y autenticación.

Tiene por objeto la regulación del sistema de videoconferencia como un sistema de identificación y firma, que permite al Cabildo de Tenerife, por un lado, verificar la identidad de los interesados en los procedimientos administrativos de su competencia y por otro, permitir acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

Seguridad, se requiere:

1. La herramienta de videoconferencia que se empleará deberá disponer de certificación de conformidad con el ENS en el nivel Alto, lo que garantiza la privacidad, la seguridad en la transmisión y la autenticidad e integridad de las grabaciones realizadas. De igual forma, la herramienta deberá garantizar que la video-identificación se realiza desde un único dispositivo, que las imágenes y el sonido son inmediatamente transmitidos en formato digital, sin alteración y en directo y que las grabaciones se realizan de forma inmediata, y la misma deberá cumplir con lo indicado en el RGPD.

2. Con carácter previo al inicio del funcionamiento del sistema propuesto, se realizará un Análisis de Riesgos según lo indicado en la medida 4.1.1 Análisis de riesgos [op.pl.1] del marco operacional definida en el ENS.

Bloque = Norma_J | Fuente = CCAA | Tipología = I_FE, TT_TP | [enlace](#)

Videoconferencia juicio oral --> Actos procesales por video conferencia [ir](#)

Videoconferencia y plataformas

Comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo, que permite mantener reuniones con grupos de personas situadas en lugares alejados entre sí. Adicionalmente, pueden ofrecerse facilidades telemáticas o de otro tipo como el intercambio de gráficos, imágenes fijas, transmisión de archivos desde el ordenador, etc.

Es un sistema interactivo que permite a varios usuarios mantener una conversación virtual por medio de la transmisión en tiempo real de video, sonido y texto a través de internet.

A julio 2020: Amazon Chime, Meet de Hangouts y Duo por Google, Skype y Meetin.GS, Teams de Microsoft, Zoom, Webex de Cisco, ClassOnLine, Facetime de Apple, Anymeeting, y otras soluciones empresariales. Whatsapp y otras redes sociales a nivel privado.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = TT_TP, G_adm | [enlace](#)

Videoconferencia, no --> Inversión telemática [ir](#)

Videograbación --> Grabación de Plenos [ir](#)

Videoidentificación --> Expedición de certificados electrónicos cualificados [ir](#)

Vídeo-identificación --> IDentifica [ir](#)

Videoinspección --> Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios [ir](#)

Videollamada --> Cuenta oficial Redes Sociales. Sentencia [ir](#)

Videopresencia en Registro --> Requisitos para los prestadores cualificados de servicios de confianza [ir](#)

Videopresencia judicial --> Ley 2020-3 Justicia vía AE en COVID [ir](#)

Videopresencia. Actos procesales --> Celebración de actos procesales mediante presencia telemática [ir](#)

Videopresencia. Productos

Ejemplo: La Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de julio de 2007 permite la celebración de juntas de accionistas en remoto siempre que se garantice; la transmisión de la reunión en tiempo real, que se trate de una comunicación bidireccional para que los accionistas puedan dirigirse a la junta desde un lugar distante, voto electrónico y que sea un medio donde se acredite la verificación de la identidad de los accionistas y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

Se han desarrollado productos para dar soporte a la actividad de los órganos colegiados sean de gobierno o deliberativos o técnicos. Sus características:

- Gestionar todos los procesos una reunión: convocatoria, delegación de voto, agenda, resultado de las votaciones y desarrollo de acuerdos alcanzados
- Protocolo SSL en todas las comunicaciones con la plataforma (comunicaciones cifradas, garantías de integridad), entrega verificada (notificaciones), Certificación de los contenidos, sellos de tiempo y evidencias electrónicas
- Validez legal de la participación a distancia por 'videostreaming' (vídeo en directo), quórum, voto electrónico seguro, delegación de voto y custodia legal desde cualquier dispositivo fijo o móvil.
- Trazabilidad de todo el proceso garantizando el cumplimiento de las normas y políticas de transparencia.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = TT_TP, Aplicaciones | [enlace](#)

Videos sobre Conceptos y Términos de la Administración Electrónica --> ViCoTAE [ir](#)

Videostreaming. Vídeo en directo --> Videopresencia. Productos [ir](#)

Vigencia --> Consulta de Poderes Notariales [ir](#)

Vigencia y caducidad de los apoderamientos --> Registro electrónico de apoderamientos AEAT [ir](#)

Vigencia y caducidad de los certificados electrónicos

1. Los certificados electrónicos se extinguen por caducidad a la expiración de su período de vigencia, o mediante revocación por los prestadores de servicios electrónicos de confianza en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

2. El período de vigencia de los certificados cualificados no será superior a cinco años.

Dicho período se fijará en atención a las características y tecnología empleada para generar los datos de creación de firma, sello, o autenticación de sitio web.

Bloque = Art_norma | Fuente = Ley 6/2020 en a004 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Vigencia. Consulta gratuita --> Acreditación y verificación de las representaciones que resulten de un documento público notarial o certificación de un Registro Mercantil [ir](#)

Vigilancia biométrica masiva --> Decisión de Ejecución UE 2021/27 [ir](#)

Vigilancia continua y reevaluación periódica

1. La vigilancia continua permitirá la detección de actividades o comportamientos anómalos y su oportuna respuesta.

2. La evaluación permanente del estado de la seguridad de los activos permitirá medir su evolución, detectando vulnerabilidades e identificando deficiencias de configuración.

3. Las medidas de seguridad se reevaluarán y actualizarán periódicamente, adecuando su eficacia a la evolución de los riesgos y los sistemas de protección, pudiendo llegar a un replanteamiento de la seguridad, si fuese necesario.

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 311/2022 en a010 | Tipología = Seguridad | [enlace](#)

Vigilar correo electrónico --> Correspondencia electrónica en jornada laboral [ir](#)

VIN Vehicle Identification Number --> Número de Identificación de Vehículo [ir](#)

Vinculante, no --> Consultas populares, Ley Andalucía [ir](#)

Violación de la seguridad de los datos personales

Toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

Bloque = Glosario | Fuente = Reglamento UE 2016/679 | Tipología = P_Datos, Seguridad, G_normas | [enlace](#)

Violación de las medidas técnicas u organizativas de seguridad --> Compromiso de la seguridad [ir](#)

Violación de seguridad --> Brecha de seguridad [ir](#)

Violencia

Fuerza física o moral que se ejercita sobre una persona para conseguir una declaración de voluntad.

Bloque = Glosario | Fuente = PAE | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Violencia de género

Es aquella que, como manifestación de la discriminación, de situación de desigualdad y de relaciones de poder entre hombres y mujeres, se ejerce por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Bloque = Art_norma | Fuente = LO 1/2004 | Tipología = AE_Otros | [enlace](#)

Virtual Private Network --> Red Privada Virtual [ir](#)

Virtual Security Operations Center (vSOC) --> Centro de Operaciones de Ciberseguridad [ir](#)

Virtual, espacio --> Espacio virtual [ir](#)

Virtual. Espacio de licitación --> Plataforma de Contratación del Sector Público. Servicio [ir](#)

Virus

Un virus informático es un malware que tiene por objeto alterar el normal funcionamiento del ordenador, sin el permiso o el conocimiento del usuario.

El sector público debe estar preparado contra este tipo de ataques, pues se supone que todas las Administraciones Públicas están sujetas al marco de seguridad electrónica diseñado por el Esquema Nacional de Seguridad, (ENS) aprobado por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y previsto ahora en el artículo 156.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Virus --> COVID-19 aspectos AE [ir](#)

Virus --> Medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos, Uso de (1 de 2) [ir](#)

Visado

Validación de un documento por parte de la autoridad competente para que se pueda utilizar.

El Visado Electrónico es una forma virtual de visar un proyecto técnico/documento facultativo, exactamente igual que el Visado Presencial. Acredita la autenticación, el registro, la corrección formal de presentación de los documentos y que se ha contemplado la normativa vigente aplicable, lo que es una garantía para la sociedad.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Visado electrónico

Aplicación web para la gestión del visado digital de arquitectos.

Disponen de ella, o similar, otros Colegios Oficiales.

<http://www.coitim.es/coitim/cms/contenidos/contenido.asp?Id=73&IdMenu=143>

<http://www.citac.org/informacion-colegial/visado-electronico>

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = SocInf, Aplicaciones | [enlace](#)

Visado profesional de trabajos --> Ley 1974-2 CP [ir](#)

Visados --> Reglamento UE 2019/817 interoperabilidad fronteras y los visados [ir](#)

Visión holística --> Holístico [ir](#)

Visión. Plan de Acción sobre la AE en la UE --> Plan de Acción sobre la AE en la UE. Principios [ir](#)

Visor EJE --> Expediente Judicial Electrónico [ir](#)

Visor HORUS

Permite localizar y consultar de forma rápida la información de los expedientes electrónicos judiciales y administrativos. Ahora se ha incorporado la posibilidad de visualización de los vídeos de las grabaciones de las salas de vistas en todas las sedes donde se encuentra implantada Justicia Digital. La grabación también se incorpora como parte del expediente judicial electrónico.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Justicia, Aplicaciones | [enlace](#)

Visor Horus para la consulta de procedimientos y asuntos --> Herramientas Justicia [ir](#)

Vista pública telemática o a través de internet --> Celebración de actos procesales mediante presencia telemática [ir](#)

Vistas con difusión telemática de la imagen y el sonido --> Ley 2020-3 Justicia vía AE en COVID [ir](#)

Vistas grabadas soportadas en documentos basados en nuevas tecnologías --> Medios técnicos en el ámbito judicial [ir](#)

Visto Bueno

Según el AE: como fórmula que se pone al pie de algunas certificaciones y otros documentos y con que el que firma debajo da a entender hallarse ajustados a los preceptos legales y estar expedidos por persona autorizada al efecto.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Visto bueno --> Certificaciones en el ámbito local [ir](#)

Visual, auditiva y verbal. Interacción --> Investigación a través de sistemas digitales. Actuaciones [ir](#)

Visual, discapacidad --> Voto accesible [ir](#)

Vital, ciclo --> Ciclo vital de los documentos. Definición [ir](#)

Vital, Registro de testamentos --> Registro de Voluntades Vitales Anticipadas [ir](#)

Vivencia

1. Las personas titulares de una pensión del sistema de la Seguridad Social española, en su modalidad contributiva, residentes en el extranjero, podrán acreditar la vivencia a efectos de continuar percibiendo la pensión que tuvieran reconocida mediante certificación de la comparecencia realizada personalmente por videoconferencia o videoidentificación ante la Consejería o Sección de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en la que muestre su documento identificativo y facilite la información o los datos de contraste que se soliciten.

2. La comparecencia por videoconferencia o videoidentificación podrá utilizarse además para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en otros procedimientos de la Seguridad Social.

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución 2021-05-25 en a005 | Tipología = I_FE | [enlace](#)

Vloggers --> Ley 2022-13 Audiovisual [ir](#)

VLOP

Las leyes de Servicios Digitales (DSA, por sus siglas en inglés) y la Ley de Mercados Digitales (DMA, por sus siglas en inglés) quieren limitar el modelo de negocio abusivo e intrusivo de publicidad basada en el comportamiento de los 'Very large online platforms' o plataformas digitales online muy grandes las 'Big four companies'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, SocInf | [enlace](#)

VLOP = Very Large Online Platforms --> ECAT [ir](#)

VLOP = Very Large Online Platforms --> Obligaciones DSA para empresas VLOP y VLOSE [ir](#)

VLOP = Very Large Online Platforms --> Reglamento UE 2022/2065 [ir](#)

VLOSEs = Very Large Online Search Engines --> ECAT [ir](#)

VLOSEs = Very Large Online Search Engines --> Obligaciones DSA para empresas VLOP y VLOSE [ir](#)

VLOSEs = Very Large Online Search Engines --> Reglamento UE 2022/2065 [ir](#)

VMC Verified Mark Certificate --> Certificado de Marca Verificada (VMC) [ir](#)

Vocabulario común de contratos públicos

El CPV se compone de un vocabulario principal y un vocabulario suplementario.

- El vocabulario principal se basa en una estructura arborescente de códigos de hasta nueve dígitos, que corresponden a un enunciado que describe los suministros, obras o servicios objeto del contrato.

- El vocabulario suplementario podrá utilizarse para completar la descripción del objeto del contrato. Las partidas están formadas por un código alfanumérico con su correspondiente enunciado, que permite aportar mayores precisiones sobre la naturaleza o el destino específicos del bien que va a adquirirse.

<http://www.minhafp.gob.es/es->

[ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/junta%20consultiva%20de%20contratacion%20administrativa/paginas/cpv.aspx](http://www.minhafp.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/junta%20consultiva%20de%20contratacion%20administrativa/paginas/cpv.aspx)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Interoperabilidad | [enlace](#)

Vocabulario de catálogo de datos (DCAT) --> DCAT-AP [ir](#)

Vocabulario de Funciones Comunes de la Administración Local

Elaborado por el Subgrupo de Trabajo de Funciones, Grupo de Trabajo de Valoración de Series y Funciones Comunes de la AGE, aprobado por unanimidad del Pleno de la Comisión Superior Calificadora de documentos Administrativos de 13 de diciembre de 2017.

Es una herramienta básica para afrontar el nuevo escenario de gestión y documentación electrónica de la actividad administrativa que establece la nueva ley del procedimiento administrativo (Ley 39/2015), así como un instrumento de gran utilidad para clasificar los procedimientos y servicios que presta la AGE y de gran relevancia para la transparencia y el acceso a la información pública.

FUNCAL. Los documentos y expedientes se organizan lógica y físicamente en series documentales, ya en el mismo instante de su producción en las oficinas, en base a las funciones y actividades desarrolladas por la Entidad Local. Estas series se recogen en el denominado "Cuadro de clasificación de los documentos de las Entidades Locales".

La determinación de las series ha requerido un exhaustivo proceso de análisis, en el que se ha estudiado la estructura y la regulación jurídica y normativa en el ámbito de las Entidades Locales, así como la evolución de sus órganos y sus funciones a lo largo del tiempo.

Incluye 59 funciones genéricas obligatorias SIA y 255 específicas que sólo son valores descriptivos o informativos para facilitar la selección de la función genérica.

Bloque = Norma_T | Fuente = EELL | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

Vocabulario de Funciones y Actividades Comunes de la Administración Local (FUNCAL) --> Función [ir](#)

Vocal (sonora), firma --> Contrato vocal o verbal [ir](#)

Volante, documento administrativo

El Volante es un documento que constata la inscripción en un Registro Oficial. Se trata de un documento emitido por el sistema informático que informa sobre la situación del asiento registral.

El Volante de empadronamiento es un documento que constata la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, no que se resida actualmente en ese lugar.

Ver Art. 61 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Nota simple en términos del Registro de la Propiedad. Documento fundamental para conocer si el inmueble está libre de cargas.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Doc_E, Interoperabilidad, G_adm

Volatilidad, incertidumbre (uncertainty), complejidad --> VUCA [ir](#)

Voluntad, notificación del destinatario de la publicidad --> Comunicaciones comerciales por vía electrónica (2 de 2) [ir](#)

Voluntades anticipadas --> Testamento Vital [ir](#)

Voluntades Vitales Anticipadas, Registro --> Registro de Voluntades Vitales Anticipadas [ir](#)

Voluntaria aportación. Dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico --> Solicitud de iniciación [ir](#)

Voluntaria, Inscripción --> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [ir](#)

Voluntario no obligatorio --> Potestativo [ir](#)

Votación por escrito --> Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado [ir](#)

Voto

Libre, secreto, personal y directo. Canales: Presencial y si las normas lo permiten, por correo y telemático.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Voto accesible

Regulado según el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre. Define el procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio. El ámbito de aplicación del procedimiento es de aplicación:

- a las elecciones a Cortes Generales, Parlamento Europeo y consultas directas al electorado, con las adaptaciones necesarias derivadas de las especificidades propias de su naturaleza.
- a las elecciones a asambleas legislativas de las comunidades autónomas

Bloque = Art_norma | Fuente = RD 1612/2007 | Tipología = Accesibilidad, Proyecto | [enlace](#)

Voto electrónico

Voto electrónico es una expresión que comprende varios tipos de votación, que abarca tanto modos electrónicos de emitir votos (voto por internet) como medios electrónicos de contar los votos.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Voto electrónico --> Convocatorias y sesiones de Órganos Colegiados [ir](#)

Voto electrónico. Repertorio normas

No se hace referencia al sufragio universal electrónico. Recopilación.

AAPP

- Proposición de reforma del reglamento del Congreso (17-04-2020)
- Celebración de actos procesales mediante presencia telemática (RDL 16/2020)
- Decretos de CCAA. Ejemplo en Extremadura. Decreto 20/2020, de 25 de marzo, por el que se regula la celebración telemática del consejo de gobierno
- Consejo de ministros telemático ley 50/2007 DA3 por RDL 7/2020
- Sesiones de Órganos colegiados de EELL. Ley 7/1985 art 46.3 por RDL 11/2020
- Derecho privado.
- RDL 8/2020 Art. 40 y 41 referidos a «Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado [en COVID19]» y «Medidas extraordinarias aplicables al funcionamiento de los órganos de gobierno de las Sociedades Anónimas Cotizadas» la autorización singular para el voto a distancia, incluso cuando no estuviera previsto estatutariamente.
- RDL 11/2020, introdujo algunos cambios en RDL 8/2020.
- RDL 34/2020, consolidó y extendió estas prácticas, en su Artículo 3 referido a «Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado».
- RDL 5/2021, modificación del RDL 34/2020, para seguir permitiendo que las sociedades anónimas que no hubieran podido modificar sus estatutos pudieran seguir celebrando la junta general o asamblea de socios por medios telemáticos durante el ejercicio 2021, siempre que se garantice la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto y se ofrezca la posibilidad de participar en la reunión por distintas vías.
- Ley 2/2021 introduce en la Disposición final cuarta una Modificación del Real Decreto-ley 8/2020, sobre medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de derecho privado.

Nota: Si no se plantea para 2022 una nueva ampliación para la posibilidad de aplicación de medidas excepcionales de voto a distancia incluso cuando este voto no estuviera previsto en los estatutos, las sociedades no podrán hacerlo sin más. En virtud de lo dispuesto en el artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital, todas aquellas Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada que deseen celebrar juntas exclusivamente telemáticas deberán...

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = AE_Otros, G_adm

Voto rogado

El voto rogado era una modalidad de sufragio en la que el elector potencial se veía obligado a 'rogar' que le fuera concedido el derecho a voto (generalmente, a alguna autoridad electoral). En la práctica, suponía una forma moderna de sufragio censitario ya que, como consecuencia del 'ruego', no había un sufragio universal real, condición necesaria para que todo cuerpo electoral sea considerado plenamente democrático.

Aunque presentaba ciertas similitudes con los procesos de inscripción al censo electoral que imponen algunos países para poder votar, se diferenciaba de éstos por el hecho de que, en dicho supuesto, ninguna autoridad estaba facultada para negar el sufragio activo de los electores que se inscribiesen mientras que, en el caso del voto rogado, aunque no se trate de una práctica habitual, en principio, eso sí puede ocurrir.

Suprimido en octubre 2022. Su utilización es muy polémica pese a estar limitada, por lo general, a los electores residentes fuera de una circunscripción o sobre todo, de un país determinado. De hecho, en los últimos tiempos, la cuestión de los derechos civiles (incluidos, los políticos) de las poblaciones emigradas (también llamadas Comunidades Transnacionales) ha generado una línea de debate en la Ciencia Política.

Ver: Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

Voto societario --> Asistencia telemática [ir](#)

Voto telemático --> Derecho de participación a distancia [ir](#)

Voto telemático --> Sesiones de los tribunales a distancia por medios electrónicos (2 de 2) [ir](#)

Voto telemático --> Videopresencia. Productos [ir](#)

Voto telemático Congreso Diputados

2. En los casos de embarazo, maternidad, paternidad, enfermedad o en situaciones excepcionales de especial gravedad en que, por impedir el desempeño de la función parlamentaria y atendidas las especiales circunstancias se considere suficientemente justificado, la Mesa de la Cámara podrá autorizar en escrito motivado que los Diputados emitan su voto por procedimiento telemático.

El mismo régimen de votación se aplicará a los miembros de las Delegaciones Permanentes de las Cortes Generales en Asambleas Parlamentarias, o a los Diputados y Diputadas que tuvieran compromisos de representación institucional en el extranjero en cumbres europeas, iberoamericanas, de la OTAN, del G-20, así como reuniones oficiales de la Asamblea General de Naciones Unidas, de sus Convenciones, o asimilados, cuando la participación en sus actividades oficiales les impida la asistencia a la votación en sesión plenaria.

A tal efecto, la Diputada o Diputado cursará la oportuna solicitud mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, quien le comunicará su decisión, precisando el periodo de tiempo en el que podrá emitir el voto mediante dicho procedimiento. El voto emitido por este procedimiento deberá ser verificado mediante el sistema que, a tal efecto, establezca la Mesa y obrará en poder de la Presidencia de la Cámara con carácter previo al inicio de la votación correspondiente.

Disposición final primera.

La Mesa de la Cámara aprobará las disposiciones y adoptará las medidas necesarias para la puesta en práctica del procedimiento de voto telemático previsto en la presente reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Nota: Admitido en algunos Estatutos de Autonomía

Bloque = Art_norma | Fuente = Resolución Congreso 19820224 en art82 | Tipología = AE | [enlace](#)

Voto telemático en Corporaciones Locales

Proposición de Ley para la reforma de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para permitir la participación y votación de los miembros de los órganos colegiados de las entidades locales mediante procedimientos telemáticos en los supuestos de baja por enfermedad, maternidad o paternidad o cuando concurran otras circunstancias excepcionales que impidan la presencia física de los mismos en las sesiones de dichos órganos.

Bloque = Norma_J | Fuente = Proyecto | Tipología = Proyecto, Proyecto | [enlace](#)

Voto telemático trabajadores

No permitido. La sentencia de la Audiencia Nacional de 12 de diciembre, 165/2022 concluye que la legislación en materia de elecciones a representantes de personal de los trabajadores por cuenta ajena no admite la posibilidad de que los empleados emitan su voto de forma telemática. Hace referencia a la actual redacción del artículo 75 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Votación para delegados y comités de empresa

Bloque = Documento | Fuente = Sentencia | Tipología = IA_CB, Judicial | [enlace](#)

Voto, Votar, Identificador elector --> Identificación de personas. Ley electoral [ir](#)

Voto. Derecho personalísimo

- El voto de Senadores y Diputados es personal e indelegable (art 79.3 Constitución Española).
- El voto de los concejales es personal e indelegable (art 99 del Real Decreto 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. ROF).

Bloque = Documento | Fuente = Opinión | Tipología = AE

Voz a texto --> Textualización de grabaciones [ir](#)

VPN --> Red Privada Virtual [ir](#)

VSOC o SOC 2.0 --> Centro de Operaciones de Seguridad [ir](#)

VU --> Ventanilla Única [ir](#)

VUA --> Ventanilla Única Aduanera [ir](#)

VUCA

Acrónimo utilizado para describir o reflejar la volatilidad, incertidumbre, complejidad y ambigüedad de condiciones y situaciones. El término comenzó a utilizarse de forma generalizada en los años 90. Posteriormente ha sido utilizado en los campos de la estrategia empresarial aplicándose a todo tipo de organizaciones.

- V = Volatilidad. La naturaleza y dinámicas del cambio, y la naturaleza y velocidad de las fuerzas y catalizadores de la modificación.
- U = Incertidumbre (Uncertainty en inglés). Falta de predictibilidad, perspectivas de sorpresa y sentido de consciencia y comprensión de los eventos.
- C = Complejidad. Multiplicidad de fuerzas, mezcla de asuntos, ruptura de causa-efecto y confusión que rodean a la organización.
- A = Ambigüedad. La distorsión de la realidad, potencial para malentendidos y los significados diferentes de las condiciones: confusión de causa y efecto.

En general, las premisas de VUCA tienden a potenciar la capacidad de las organizaciones para:

- Anticipar problemas que modifican condiciones
- Entender las consecuencias de problemas y acciones
- Entender la interdependencia de las variables
- Prepararse para desafíos y realidades alternativas
- Interpretar y aprovechar oportunidades

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm | [enlace](#)

VUDS --> Ventanilla Única de Colegios profesionales [ir](#)

VUE --> Ventanilla Única Empresarial [ir](#)

VUI --> Experiencia de usuario [ir](#)

Vulnerabilidad ROCA en DNle --> ROCA [ir](#)

Vulnerabilidades

Fallos o huecos de seguridad detectados en algún programa o sistema informático, que los virus utilizan para propagarse e infectar. Estos errores de programación y/o diseño permiten que un tercero se aproveche de ellos para realizar acciones tales como ataques, intrusiones o cualquier otro uso indebido.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, G_normas, Seguridad | [enlace](#)

Vulnerabilidades --> Vigilancia continua y reevaluación periódica [ir](#)

Vulnerabilidades identificadas --> Integridad y actualización del sistema [ir](#)

Vulnerabilidades informáticas

Son los puntos débiles que, al ser explotados por amenazas, afectan la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información de un individuo o empresa. Uno de los primeros pasos para la implementación de la seguridad es rastrear y eliminar los puntos débiles de un ambiente de tecnología de la información.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

W X Y Z

W3C

Consortio internacional que produce recomendaciones para la World Wide Web. Entre ellos: URL ('Uniform Resource Locator', Localizador Uniforme de Recursos), HTTP ('HyperText Transfer Protocol', Protocolo de Transferencia de HiperTexto en modalidades normal y segura 'https') y HTML ('Lenguaje de Marcado de HiperTexto') que son las principales tecnologías sobre las que se basa la WWW.

En 2017 se ha fusionado con el 'International Digital Publishing Forum' (IDPF) para alinear las tecnologías de la Web y de la edición y publicación digital (EPUB 3.1).

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf | [enlace](#)

WAI --> Directrices WCAG 2.1 de W3C [ir](#)

WAI --> RD 2018-1112 Accesibilidad [ir](#)

WAI --> Web Accessibility Initiative [ir](#)

Wallet

Ver Cartera digital. Antecedentes:

Protocolo SET (SET Secure Electronic Transaction) desarrollada en torno a 1997

- Movilpago/Mobipay desarrollada en torno al año 2001
- Google wallet creada en 2011
- Apple Pay 2014
- Android y Samsung 2015
- EUDI Wallet con arquitectura ARF por UE en 2023. BAs eIDAS2.0
- Otras iniciativas privadas como Dock.io, DNIwallet.com o de las EEEF

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_adm, G_tec, Wallet

Wallet --> Cartera de identidad digital europea [ir](#)

Wallet. EU Normas --> Normas ETSI EUDIW [ir](#)

WAN --> Red de Área Local [ir](#)

Waterproofing --> Marca de agua digital [ir](#)

Watson de IBM --> Chatbot [ir](#)

Wayback machine --> Internet Archive [ir](#)

WCAG --> Criterios y proceso de acreditación específico para la acreditación de entidades que evalúan la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles [ir](#)

WCAG --> Decisión de Ejecución UE 2021/1339 [ir](#)

WCAG --> Rastreador Observatorio de Accesibilidad Web [ir](#)

WCAG --> Servicio de diagnóstico en línea [ir](#)

WCAG 2.1 --> W3C [ir](#)

WCAG 2.1 Directrices --> Directrices WCAG 2.1 de W3C [ir](#)

Web --> Sitio Web [ir](#)

Web --> World Wide Web [ir](#)

Web 2.0

El término Web 2.0 comprende aquellos sitios web que facilitan el compartir información, la interoperabilidad, el diseño centrado en el usuario y la colaboración en la 'World Wide Web'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Web 3.0

La web semántica es una expresión que se utiliza para describir la evolución del uso y la interacción de las personas en internet a través de diferentes formas entre las que se incluyen la transformación de la red en una base de datos, un movimiento social con el objetivo de crear contenidos accesibles por múltiples aplicaciones non-browser (sin navegador), el empuje de las tecnologías, de inteligencia artificial, la web semántica, la Web Geoespacial o la Web 3D.

Tiene que ver con Blockchain

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Web Accessibility Initiative

La 'Web Accessibility Initiative' (WAI) o Iniciativa para la Accesibilidad Web es una rama del 'World Wide Web Consortium', que vela por la accesibilidad de la Web.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec, Accesibilidad | [enlace](#)

Web Content Accessibility Guidelines --> Directrices WCAG 2.1 de W3C [ir](#)

Web foundation --> World Wide Web Foundation [ir](#)

Web LexNET --> Lexnet. Página Web [ir](#)

Web scapping --> Scapping, web [ir](#)

Web scraping

Raspado web. Es una técnica utilizada mediante programas de software para extraer información de sitios web. Usualmente, estos programas simulan la navegación de un humano en la World Wide Web ya sea utilizando el protocolo HTTP manualmente, o incrustando un navegador en una aplicación.

El web scraping está muy relacionado con la indexación de la web, la cual indexa la información de la web utilizando un robot y es una técnica universal adoptada por la mayoría de los motores de búsqueda. Sin embargo, el web scraping se enfoca más en la transformación de datos sin estructura en la web (como el formato HTML) en datos estructurados que pueden ser almacenados y analizados en una base de datos central, en una hoja de cálculo o en alguna otra fuente de almacenamiento. En AAPP se utiliza por proveedores terceros para la integración de datos en sitios webs y obtener información relevante de un sitio a través de los rich snippets.

En otras palabras, proceso automatizado de búsqueda de elementos insertos en un texto legible por humanos: El nombre y apellidos que siguen al literal 'nombre y dos apellidos', el DNI, el número de expediente, etc.

Notas:

- Es una forma de Robotic process automation (RPA).
- Tomar datos linda con la propiedad intelectual pues no e accede a base de datos, sino a los datos de una página web. Excluida información de interés está sujeta a derechos de autor o derechos de imagen. Es el caso de os agregadores que toma info de distintas páginas del sector, sin acceder a bases de datos de forma directa en páginas en las que no se contrata, sólo se informa. (STS 572/2012 de 9 de octubre).

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Web semántica --> RDF. Resource Description Framework [ir](#)

Web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público, Accesibilidad --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

WebAuthn

Sistema de identificación web de inicio de sesión único. WebAuth es un sistema integral para identificar a los usuarios de la web. Se basa en un servidor de inicio de sesión al que los usuarios son redirigidos en su primer intento de acceder a un sitio web protegido e implementa un protocolo que utiliza el mecanismo de autenticación de usuario inicial que sea conveniente para establecer la identidad. Una vez que el usuario ha iniciado sesión en el servidor de inicio de sesión, su identidad se transmite en una cookie establecida por ese servidor de inicio de sesión y no volverán a necesitar ingresar su contraseña hasta que expiren sus credenciales, incluso si visitan varios sitios web protegidos diferentes.

Es un estándar W3c de 2018. Ver definiciones.

Muy importante en términos de identificación y firma biométrica.

Forma parte del proyecto FIDO2 y en sus trabajos Universal 'Authentication Framework' (UAF) y 'Universal 2nd Factor' (U2F)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

WebAuthn --> Fast IDentity Online [ir](#)

WG10

Sistema operativo de las tarjetas criptográficas. Normas ISO/IEC 7816-1 a 7816-4. Llamadas 'Tarjetas 7816'.

Ver: TIBC

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec

Whistle blower

La denominación procede de la Directiva Whistleblower 2019/1937, que regula la creación del canal de denuncias interno. La implantación de la misma garantiza el anonimato, confidencialidad y la protección de derechos del denunciante.

Algunas obligaciones establecidas en la directiva:

- Canales previstos, por escrito o verbalmente, incluyendo la vía telefónica.
- Establece un nivel alto de protección y apoyo al denunciante.
- Obligación de establecer sanciones disuasorias para los que incumplan.
- Deber de informar. Están obligadas a informar acerca de las denuncias internas, tanto a los propios interesados, como a las autoridades competentes en la materia.
- Plazos para procesar las denuncias. El plazo para comunicar la denuncia al denunciante es de 7 días (Acuse de recibo). A partir de ese momento, la empresa o administración tiene tres meses para informar al denunciante acerca de cualquiera de las medidas adoptadas, en base a los resultados extraídos de la investigación interna.
- Nombrar a un encargado. Se debe designar a la persona o departamento responsable de gestionar y realizar el seguimiento de las denuncias internas.
- El denunciante puede efectuar la denuncia comunicándolo a nivel interno, o acudiendo a las autoridades de supervisión pertinentes.

Nota1. Curiosidad: 'Whistleblower' es 'el que sopla (to blow) el silbato (whistle). En inglés de colegio: 'el acusica', 'el soplón' o 'el chivato'. En nuestra cultura el hecho de denunciar a un tercero siempre ha tenido una connotación negativa y cierto estigma social.

Nota2. Ya hay referencia para funcionarios en el Código Penal Art. 408: 'La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Whistle blower --> Protección de las personas que informen [ir](#)

Whistle blower --> Sarbanes-Oxley Act 2002 Section 806 [ir](#)

Whistle blower. Informante --> Protección del notificante (NIS) [ir](#)

Whistleblowing en Europa --> Directiva UE 2016/2102 [ir](#)

Wifi

Es una tecnología que permite la interconexión inalámbrica de dispositivos electrónicos. Los dispositivos habilitados con wifi (tales como computadoras personales, teléfonos, televisores, videoconsolas, reproductores de música...) pueden conectarse entre sí o a internet a través de un punto de acceso de red inalámbrica.

Wi-Fi es una marca de la Alianza Wi-Fi, la organización comercial que adopta, prueba y certifica que los equipos cumplen con los estándares 802.11 relacionados con redes inalámbricas de área local. Su primera denominación fue 'Wireless Ethernet Compatibility Alliance'.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Wifi gratuito en edificios públicos

Caso de uso que se aporta. Acuerdo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) por el que se contesta a la consulta planteada por el Principado de Asturias sobre la posibilidad de prestación gratuita del servicio de acceso a internet wifi a los ciudadanos que hacen uso de edificios públicos. determina que 'En dicho contexto, la puesta a disposición por las AAPP de herramientas tales como un servicio de comunicaciones electrónicas –acceso a Internet- para tener conectividad telemática con los usuarios de los servicios municipales que ofrece en el ejercicio de sus competencias o facilitar el acceso electrónico a servicios de otras AAPP se considera una actividad que persigue la satisfacción de las necesidades de comunicación de las AAPP con los ciudadanos así como el acceso a información pública por los ciudadanos.'

La interpretación que la Comisión hace del artículo 12 de la Ley 39/2015 para justificar el carácter de servicio público de la prestación del servicio, se deriva la no necesidad de la comunicación a la misma.

Hasta el 30 de marzo de 2017, para poder dar servicios de internet gratuitos a la comunidades de estudiantes, en aularios y bibliotecas municipales, la Organización pública solicitante debía constituirse en operador de comunicaciones de la antigua Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CMT). Ello conllevaba una renovación del permiso cada tres años, con

restricciones para evitar la competencia desleal: navegación controlada en el acceso y contenidos, ancho de banda de 256 kb por usuario, apantallamiento de la señal wifi, etc.
EELL Ver ROF art. 25.2.ª Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Bloque = Servicio | Fuente = --- | Tipología = Servicios | [enlace](#)

Wikipedia

La mayor parte de términos técnicos de glosario, son definiciones de la Wikipedia que es una enciclopedia libre, editada de manera colaborativa. Es administrada por la Fundación Wikimedia, una organización sin ánimo de lucro cuya financiación está basada en donaciones.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

Wikipedia, Glosario informático --> Jerga informática Wikipedia [ir](#)

Workflow --> Gestor de expedientes [ir](#)

Workflow. Tramitación en paralelo --> Concentración de trámites [ir](#)

World Wide Web

La 'tela de araña mundial' (WWW) es comúnmente conocida como la Web. Es un sistema de distribución de documentos de hipertexto o hipermedios interconectados y accesibles vía Internet. Con un navegador web, un usuario visualiza sitios web compuestos de páginas web que pueden contener texto, imágenes, vídeos u otros contenidos multimedia, y navega a través de esas páginas usando hiperenlaces. Permite transferencias de ficheros y descargas de contenidos. Todo está accesible una vez conocida la URL (con los permisos que se requieran).

La Web se desarrolló entre marzo de 1989 y diciembre de 1990.2 3 por el inglés Tim Berners-Lee.
Ver: W3c

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

World Wide Web Foundation

También conocida como Web Foundation, es una organización internacional sin fin de lucro que aboga por una web abierta y gratuita para todos. Fue fundada por Tim Berners-Lee, el inventor de la World Wide Web. Anunciada en septiembre de 2008. lanzó las operaciones en noviembre de 2009 en el Foro de Gobernanza de Internet (IGF). Se centra en aumentar el acceso global a la World Wide Web, a la vez que garantiza que la web sea una herramienta segura y empoderadora que las personas puedan usar de forma libre y completa para mejorar sus vidas. Con sede en WashingtonDC, la Web Foundation trabaja en 70 países.

Bloque = Institución | Fuente = Multinacional | Tipología = SocInf | [enlace](#)

World Wide Web Foundation asociación --> Internet asequible [ir](#)

WORM --> Depósito seguro [ir](#)

Write Once Read Many --> Depósito seguro [ir](#)

WSDL (Web Services Description Language) --> Resolución 2012-0628 PID [ir](#)

www --> World Wide Web [ir](#)

www.administracion.es y www.administracion.gob.es --> Orden 2014-1949/HAP [ir](#)

X.509

En criptografía, X.509 es un estándar UIT-T para infraestructuras de claves públicas (en inglés, Public Key Infrastructure o PKI). X.509 especifica, entre otras cosas, formatos estándar para certificados de claves públicas y un algoritmo de validación de la ruta de certificación. (Fuente Wikipedia)

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

XAdES --> Formatos criptográficos de firma [ir](#)

XAdES (XML Avanzado)

XML 'Advanced Electronic Signatures' es la norma técnica ETSI TS 101 903 incluye 6 perfiles que so estándar europeo:

XAdES (también denominada XAdES-BES siendo 'Basic Electronic Signature' o XAdES-B), es la forma más básica cumpliendo con los requerimientos legales de la Directiva para Firmas 'Advanced';

XAdES-T (timestamp), añade el sello de tiempo para proteger del repudio;

XAdES-C (complete), añade la referencia a los datos de verificación (certificados y listas de revocación) de manera que los documentos firmados puedan ser verificados fuera de línea y en el futuro (sin almacenar las evidencias);

XAdES-X (extended), Añade sello de tiempo a las referencias que introduce XAdES-C para proteger contra la rotura de la cadena de confianza, en el futuro;

XAdES-X-L (extended long-term), de largo plazo. Añade los certificados y listas de revocación al documento firmado de manera que se pueda verificar esta, en el futuro, aunque el prestador no esté accesible;

XAdES-A versión (archival), añade la posibilidad de resellado periódico (cada año, p. ej.) del documento archivado de manera que se prevenga una disminución de la robustez de la firma, debido al paso del tiempo y la mejora de los sistemas de rotura 'por fuerza bruta'.

Ver OOXML, ODF, PAdES y CAdES

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = I_FE, G_tec | [enlace](#)

XAdES Manifest

En XAdES, se denomina una firma 'de manifiesto' al caso en el que no se firma directamente el documento, sino que se firma un manifiesto que hace referencia a él (identificándolo de forma unívoca mediante una huella digital y una referencia). Se firma la huella del documento en vez del documento, siguiendo estrictamente la normativa que nos indica cómo debe hacerse: <https://www.w3.org/TR/2000/WD-xmlsig-core-20000510/#sec-o-Manifest>. Evita tener que disponer de los archivos (grandes o pequeños) para proceder a la verificación.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = G_tec | [enlace](#)

XAI Explainable Artificial Intelligence) --> Caja Blanca [ir](#)

XBRL --> European Single Electronic Format [ir](#)

XBRL --> Extensible Business Reporting Language [ir](#)

XBRL en la SGCAL

El estándar XBRL permite a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (SGCAL) mejorar la transparencia en la rendición de los datos presupuestarios del Sector Público Local. Por ello, la SGCAL ofrece a todas las entidades locales la posibilidad de rendir sus datos presupuestarios en formato XBRL de acuerdo con las taxonomías LENLOC, PENLOC y TRIMLOC definidas por la propia SGCAL.

Bloque = Norma_T | Fuente = Multinacional | Tipología = Interoperabilidad | [enlace](#)

XBRL España, Asociación

La Asociación XBRL España para la difusión de estándares de tecnología es una asociación sin ánimo de lucro creada el 21 de abril de 2004 en Madrid con el respaldo de once socios fundadores de entidades públicas y privadas, entre los que destacan el Banco de España, CNMV, Colegio de Registradores, AECA y diversas empresas de tecnología. La Asociación XBRL España es una asociación de referencia en Europa y Latinoamérica. Es la representante española en XBRL Europa (www.xbrl.eu) y en XBRL Internacional (www.xbrl.org). La jurisdicción española está siendo puerta de entrada y generadora de contenidos en español para toda Latinoamérica. Desde España estamos ayudando a Latinoamérica en la definición e implantación del estándar.

Bloque = Institución | Fuente = Sector_Privado | Tipología = SocInf, Interoperabilidad | [enlace](#)

XLSX --> OBSAE. Boletín de indicadores del Observatorio de Administración Electrónica [ir](#)

XML

Es un metalenguaje extensible de etiquetas desarrollado por el 'World Wide Web Consortium' (W3C). Es una simplificación y adaptación del SGML y permite definir la gramática de lenguajes específicos (de la misma manera que HTML es a su vez un lenguaje definido por SGML). Por lo tanto XML no es realmente un lenguaje en particular, sino una manera de definir lenguajes para diferentes necesidades. Algunos de estos lenguajes que usan XML para su definición son XHTML, SVG, MathML.

Bloque = Glosario | Fuente = --- | Tipología = Interoperabilidad, G_tec, Dato | [enlace](#)

XML comparado --> JSON [ir](#)

XMLDsig o XML-Sig --> Firma XML [ir](#)

Yihadismo ciber --> Informe Anual de Hacktivismo y Ciberyihadismo 2021 [ir](#)

Your Europe --> Digital Single Gateway [ir](#)

Your Europe. Marca --> Reglamento UE 2018/1724 [ir](#)

Your Europe. Marca y portal --> Servicios de la Pasarela Digital Única [ir](#)

Your Europe. Portal y buscador --> Tú Europa. Buscador [ir](#)

Youtube --> Espacio virtual [ir](#)

YouTube, Instagram, Vimeo, Twitch (Amazon) --> Prestador de servicios para compartir contenidos en línea [ir](#)

Zero Knowledge Proof --> ZKP [ir](#)

Zero Trust Security

La estrategia en torno al concepto de seguridad denominada Zero Trust se reduce a no 'confiar en nadie'. Determina cortar el acceso hasta que la red sepa quién accede. No se permite el acceso a direcciones IP, máquinas, etc. hasta que se sepa quién es ese usuario y si está autorizado.

El modelo de seguridad de la información de Zero Trust básicamente pone freno a la vieja mentalidad de 'castillo y foso' que tenía a las organizaciones enfocadas en defender sus perímetros mientras asumían que todo lo que ya estaba dentro no representaba una amenaza y por lo tanto tenían acceso.

Este modelo obliga a replantearse la estrategia de Ciberseguridad, de forma que la organización encuentre respuestas a estas cuestiones:

¿Quién navega por mi red?

¿Por qué tiene acceso?

¿Cómo accede?

¿Cuándo?

¿De qué forma?

¿A qué información accede?

Esta última cuestión se convierte en el cambio más importante que introduce el modelo: el objetivo pasa de la preocupación por las barreras, ya que estas cada vez son menos nítidas, a poner el foco en el objeto del acceso: la información.

Básicamente, el modelo se basa en dos pilares: la tecnología, como es obvio si hablamos de Ciberseguridad, y la estrategia, que no por citarse en último lugar es el menos importante.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec](#) | [enlace](#)

ZKP

En criptografía, un protocolo de conocimiento cero o prueba de conocimiento nulo, también conocidas por las siglas ZKP (del inglés Zero Knowledge Proof), es un protocolo criptográfico que establece un método para que una de las partes pruebe a otra que una declaración (generalmente matemática) es cierta, sin revelar nada más que la veracidad de la declaración.

El objetivo de este tipo de protocolos es probar que se conoce algún o varios secretos a alguien, sin que realmente se revele dicho secreto. El propio término “conocimiento cero” se origina en el hecho de que no se revela ninguna información. En este proceso participan dos partes; el “Probador” del argumento, y el “Verificador” del mismo.

La idea básica detrás de este protocolo, es probar inequívocamente que el “Probador” conoce el secreto sin revelarlo, una tarea que queda en manos del “Verificador”. Lo mejor es que para comprobar dicha información, no se necesita consultar a un tercero, solo basta con tomar la información del “Probador” y aplicar el protocolo. De esta manera, el “Verificador” puede saber si es cierta la información en todo momento.

Ejemplo: Poder asegurar ser mayor de edad sin poner en conocimiento del verificador la fecha de nacimiento.

[Bloque = Glosario](#) | [Fuente = ---](#) | [Tipología = G_tec, Wallet, I_FE](#) | [enlace](#)

Zona controlada --> Área controlada [ir](#)

Zonas de seguridad --> Dominio de seguridad [ir](#)

Zoom de forma segura

El CCN-CERT ha elaborado el abstract El uso de Zoom y sus implicaciones para la seguridad y privacidad. Recomendaciones y buenas prácticas, en el que se muestra una serie de pautas de seguridad para la organización de videollamadas y reuniones.

Con una configuración adecuada, esta plataforma de videoconferencia y servicios de conferencias web puede ser una alternativa apropiada en la mayoría de los casos, con independencia de que este software se encuentre actualmente en el objetivo de los Ciberatacantes dada su reciente popularidad.

Otras herramientas:

- Teams de Microsoft
- Webex de Cisco

Bloque = Norma_T | Fuente = AGE | Tipología = P_Datos, COVID, Seguridad | [enlace](#)

El diccionario en cifras

Edición 9ª para Ministerio. Id interno (Build) 20

Bloques (Voces o entradas por tipo)

24-05-23

Art_norma	Artículo de norma de Boletín Oficial o DOUE	1.122
Documento	Estudio, Guía, Informe, Convenio, Declaración, Acuerdo... no jurídicos	493
Glosario	Glosario de términos o conceptos	1.356
Institución	Instituciones públicas y privadas. Asociaciones.	135
Norma_J	Norma jurídica de Boletín Oficial	347
Norma_T	Norma técnica (Guías, ISO, UNE, ...)	113
Servicio	Servicio informático o aplicación	320
Separador	Separador alfabético	21
Ver	Remisión a una voz principal	6.424
VerT	Ídem, sólo para versión papel-electrónico	1.226
Total global de entradas (términos y conceptos) de todo tipo		11.557
Total de entradas de tipo Ver y VerT que remiten		7.650
Total de entradas principales con definición		3.886

Normas (Entradas y remisiones)

24-05-23

CE78_T-UE	Constitución Española y Tratado Unión	2
Directiva_UE	Directiva UE	20
Decreto	Reales Decretos, decretos antiguos o de CCAA	53
Ley	Ley Orgánica, Ordinaria, RDL y Leyes CCAA	76
Norma_T	ETSI, W3C, ISO, UNE, Guías y otras instituciones	81
Orden	Orden Ministerial, Ordenanza municipal, Acuerdo Consejo M.	72
Reglamento_UE	Reglamento UE	39
Resolución	Resolución de todo tipo de organismos	58
Jurídico	Sentencias, Dictámenes, Autos, Resoluciones motivadas	0
Varios_UE	UE. Decisión, dictamen, recomendación y resolución	8
Total de voces (entradas tipo 'T') que hacen mención a normas		409

Tipología (selección múltiple ordenada por número de términos afectos)

24-05-23

AAA	Actuación Administrativa Automatizada	16
Accesibilidad	Accesibilidad, Normas WAI	46
AE	Administración Electrónica (núcleo). Temas sin etiqueta propia	377
AE_Otros	AE ampliada. No nucleo AE.	169
Aplicaciones	Aplicativos, módulos, Servicios Web y App	49
Archivo	Archivo Electrónico. Conservación	88
Buscador	Servicios de búsqueda, glosario, diccionario, prontuario	84
Contratos	Contratos del Sector Público	62
COVID	Normas relacionadas con el coronavirus	31
Dato	AE del dato vs documento	49
Doc_E	Documento electrónico	217
Estadísticas	Observatorios, informes y documentos estadísticos	26
Expediente	Expediente electrónico	52
Fac_IVA	Factura e IVA (SII)	63
G_adm	Glosario de términos administrativos no definidos en normas	541
G_normas	Glosario términos administrativo recogido en normas. Definiciones	387
G_tec	Glosario de términos técnicos	454
I_FE	Identificación. Firma. Sello. Apoderamientos. Representación	518
IA_CB	Inteligencia Artificial / Cadena de Bloques	123
Interoperabilidad	Interoperabilidad. Nodos. SARA. Semántica	303
Judicial	Sentencias, autos y otros documentos de tribunales	69
Justicia	Justicia con soporte Electrónico y CGPJ	197
Notarios_R	Notarios y registradores	53
Notificaciones	Notificaciones, Boletines Oficiales Edictales	69
P_Datos	Protección Datos, Intimidad (sin documentos recomendaciones)	236
Pagos	Ingreso cuenta, pagos, domiciliaciones, cargos, tarjetas	34
Participación	Participación ciudadana y redes sociales	22
Proyecto	Proyecto, anteproyecto, borrador	23
Reg_E	Reg_E Electrónico y Habilitados. Oficina asistencia	34
RISP	Reutilización información sector público. Aplicaciones	75
RROO	Reg_Es oficiales. Seguridad jurídica preventiva	104
Sede	Sede Electrónica, Portales, Páginas, Ventanillas, Información	74
Seguridad	Seguridad y Ciberseguridad. CCN (sin normas técnicas)	319
Servicios	Servicios de la AE. Incluye programas y App's	166
SocInf	Sociedad de la información. Incluso más allá de la AE	400
TBG	Transparencia y Buen Gobierno	42
TT_TP	Teletrabajo y telepresencia	43
Universidad	Universidad y CRUE	15
Wallet	Cartera digital eIDAS 2.0	26

Sin total. Una voz puede estar adscrita a muchos temas

Origen de relevancia por volumen o tema

24-05-23

Autor	Procedencia. Entradillas relativas al diccionario por el autor	538
CCAA	Normativa ejemplo de CCAA	41
CCN	Publicaciones CCN-CERT. Sólo se han dejado las relevantes	57
EELL	Normativa ejemplo de EELL	11
ISO-UNE	Publicaciones de ISO, UNE y otras norma técnicas (sin NTI)	23
Multi	Procedencia multinacional no UE	63
NTI	Normas Técnicas de Interoperabilidad	31
P_Datos	Agencia Española de Protección de Datos	188
UE	Procedencia UE	386
Wiki	Procedencia Wikipedia	265
Total		1.603